

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DISTRITAL

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE III – DTS DEL CONCEPTO AL PROYECTO DE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT)
“PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2022-2035: EL RENACER DE BOGOTÁ”

APORTES CIUDADANOS

Tabla de Contenido

Introducción .....
Matriz General .....
Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – ACOPI .....
Alberto Camacho – Santa Ana Oriental.....
Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO .....
Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones –ANDESCO II Aportes .....
Aporte concepto POT 2022-2035 localidad Barrios Unidos veeduría ciudadana POT –.....
Alameda Entre parques urbanización San Martin.....
Aporte para POT desde propiedad horizontal .....
Aportes desde Mesa Distrital de Humedales y Consejo Consultivo Distrital de Ambiente .....
Aportes EEP localidades del sur .....
Aportes Germán A. Quimbayo Ruiz – GAQR.....
Aportes POT Rafael Uribe UPS 69 (Restrepo) sector 17 .....
Aportes sector derechos humanos localidad 16 .....
Aportes y sugerencias en relación al POT localidad Barrios Unidos.....
Asamblea ciudadana de la UPZ 19 .....
Asamblea Popular UPZ 89.....
Asamblea UPZ 89.....
Asociación de Comerciantes y Empresarios LGBTI de Colombia –ASOCOE .....
Asociación Textil, Confección y Comercio – ASOTEXCO .....
Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL.....
Camilo Andrés Bacca.....
Camilo Santamaria.....
Carlos Carrillo Concejo de Bogotá DTS .....
Carolina Moreno.....
Centro Comercial Galerías POT.....
Cerro Seco.....
Centro de Gerenciamiento de Residuos – CGR Doña Juana.....
Centro de Gerenciamiento de Residuos – CGR Doña Juana II Aporte.....
Colegio Mayor de Cundinamarca.....
Coloquio POT nuevos y viejos retos del ordenamiento territorial.....
Comisión de Regulación de Comunicaciones .....
Comité pro defensa de una vivienda digna de los habitantes del barrio El Tejar .....
Comunidad Comercial Ciudadela Colsubsidio.....
Concepto de la Multijunta en relación con el proyecto de acuerdo que adoptaría un nuevo POT....

Conexión Urbana .....
Construcción en altura .....
Corporación de Propietarios y Residentes del barrio Chico –CORPOCHICO .....
Consejo de Planeación Local Barrios Unidos .....
Consejo de Planeación Local Chapinero .....
Consejo Territorial de Planeación Villavicencio .....
Cumbre ambiental .....
Derecho de petición UPZ 101 .....
Derecho de petición POT 2021 barrio El Quirinal .....
Derecho de petición definitivo Dignidad .....
Derecho de petición Junta Acción Comunal barrios Estoril, Santa Margarita y calle 100 .....
Documento POT Diego Laserna .....
Documento SOS mejoras Villate - Pombo .....
Eduardo Mariño .....
Fitzgerald Moore .....
Francisco Berrio .....
Aporte al proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial – German Quimbayo .....
Gómes París .....
Guillermo Palacios .....
Haydee Rodriguez .....
Helena León Daza .....
Henry Casteblanco .....
Herencia Ambiental .....
Hoja resumen aportes y recomendaciones tema de humedales propuesta POT .....
Junta de Acción Comunal Galerías .....
Jeannethe Rojas .....
Jesyka Velasco .....
Joan David Carreño .....
José Vicente Pachón .....
Luis Monteleone .....
María Leonor Herran – Santa Ana Occidental .....
Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya – MCCT .....
Mesa POT Suba Oriental .....
Modelia residencial .....
Natalia Arroyave y Giovanni Rincón .....
Nelida Maldonado .....
Observaciones POT de la Asociación Colombiana de Ingenieros Forestales .....
ONG ambientales bogotanas .....

Parque cívico bolivariano .....
Patricia Ordoñez .....
Petición amigos bosque urbano Santa Helena.....
Aportes presupuestos participativos.....
Proposición 322 de 2021.....
Propuesta POT patio talleres .....
Propuesta renaturalización de cauces ríos, quebradas y canales de Bogotá .....
Propuestas colectivas territorio Techotiva .....
Remisión actas y documentos de las sesiones realizadas en la Junta Administradora Local sobre POT .....
Rene Peña.....
Renovación urbana en el barrio San Nicolás.....
Ricardo Llinas .....
Santa Bárbara.....
Saúl Cortes .....
Secretaria de Ambiente.....
Sociedad de Mejoras y Ornatos .....
Solicitud Distrito Capital incorpore el predio carrera 46 #134a-15a tratamiento urbanístico en el proyecto POT.....
Solicitud modificación urbanística, barrio Santa Ana Oriental, localidad Usaquén.....
Solicitud revisión barrio Santa Ana Oriental (Usaquén).....
Somos Uno .....
SOS mejoras Bogotá – Luis Fernando de Guzmán.....
Territorio Techotiva .....
UPZ 94.....
Vecinos barrios Campin Occidental, sector oriental Nicolás de Federman y El Rosario.....
Vecino Campin.....
Veeduría Ambiental UPZ 113.....
Verjon Bajo, Chapinero .....

Introducción

La ciudad de Bogotá vuelve al escenario de discusión sobre la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial - POT 2021, para retomar los puntos álgidos de debate sobre el futuro del territorio urbano, rural y su relación con la región, teniendo en cuenta que hay unos temas estratégicos sobre los cuáles los procesos sociales, territoriales, comunitarios y el mismo CTPD se han venido preparando y se encuentran a la espera de los mejores espacios de discusión posible, para poder incidir en la construcción colectiva de la Bogotá deseada, sostenible, ambiental y socialmente justa a 2035.

La propuesta ya fue radicada para la concertación ante las autoridades ambientales, eneste caso la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para tratar los aspectos ambientales y rurales y la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) para los temas ambientales urbanos, y está a puerta de ser entregada ante el Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD para que emita su Concepto. Lo cual implica que, surtida la etapa de concertación ambiental, la propuesta de POT se presentará al CTPD, como establece la norma, para que éste se pronuncie, en 30 días hábiles, y, aunque el Concepto del CTPD no sea vinculante resulta fundamental para la construcción de la propuesta definitiva.

Ante el anuncio de la actual Administración Distrital sobre la presentación y discusión de la nueva propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial para el año 2021, el CTPD ha asumido el reto y se ha venido preparando, con el apoyo y acompañamiento de la Universidad Nacional de Colombia, por medio de diferentes actividades de formación como el “Seminario de Profundización: Bases conceptuales sobre Ordenamiento Territorial 2020”, y con la implementación de la “Ruta POT x Bogotá 2.0.”, de la cual se está desarrollando.

Este DTS contiene 98 aportes enviados por la ciudadanía a los correos oficiales del CTPD, se encuentran observaciones por territorios, sectores, personas particulares, gremios, organizaciones, entre otros. Los aportes van desde propuestas concretas, comentarios y sugerencias frente al proyecto de revisión del POT, los artículos y el modelo de ciudad, así como precisiones teóricas, las cuales solicitan sean estudiadas e incorporadas en el concepto POT por parte delCTPD.

Dichos aportes fueron recogidos por medio de los correos electrónicos: consejoterritorialdebogota@gmail.com y consejo_territorial@yahoo.com

Matriz General

Nombre	Sector / Organizacion	Localidad	Resumen/Sintesis	Temas Estructurantes
Aportes del Consejo Territorial de Planeación Distrital sobre los Presupuestos Participativos	Comisión de Participación del CTPD	Bogotá D.C.	Principales ideas del CTPD sobre el proceso de Presupuestos Participativos, recolectados en las dos Audiencias Públicas denominadas Diálogos de la Participación, a la que asistieron las representaciones de los CPL y entidades Distritales como el IDPAC. En estos insumos se encontrarán apreciaciones relacionadas con los procesos de convocatoria, la información ofrecida, la metodología implementada, la necesidad de la incidencia ciudadana, las dificultades de conectividad y las recomendaciones de las colectividades y organizaciones que confluyen en las localidades para el fortalecimiento de la democracia participativa.	Gobernanza
Dudas de UNICOLMAYOR frente a la construcción de su nueva sede, a partir de la nueva normatividad que proponga el POT	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	Santa Fe	La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, asume una dificultad desde 2014, pues se requiere el predio en donde actualmente tiene su sede central, por lo que ha buscado alternativas para el traslado, revisando el uso dotacional de escala metropolitana, así como plan parcial o un plan de regulación en el marco de un plan maestro de equipamientos educativos. Por lo que surgen consultas asociadas a la norma actual y de aprobarse el proyecto del POT, que no sea posible cumplir con unas áreas útiles, alturas, índices, usos, etc., por lo que envían preguntas al CTPD, para que este responda: ¿se modificarán los usos de suelo y normatividad urbanística definidas en la actualidad para cada una de las UPZ de Bogotá? ¿se modificará El Plan Maestro de Equipamientos Educativos Decreto Distrital 052 de 2019? ¿se tienen destinadas zonas para ejecución de Usos Dotacionales Educativos a Escala Metropolitana?	Modelo de Ocupación
Reterritorializando naturalezas urbanas en conflicto:Desigualdades socio-ecológicas y la poliitica de ordenamiento territorial (tesis Doctoral)	German A. Quimbayo Ruiz/sector académico	Bogotá D.C.	Analiza la relación contradictoría entre conflictos ambientales y ordenamiento territorial en un contexto de desigualdades económicas, socio-espaciales, y de conflictividad política que ha caracterizado a colombia para avanzar hacia la transición de nuevas posibilidades de convivencia urbana. Incluye líneas de tiempo que muestran los cambios en las visiones y las pretensiones del ordenamiento conforme a diferentes visiones ambientales, además caracteriza conflictos ambientales en Bogotá-región agrupandolos en: desarrollo urbano legal e ilegal con relación a areas protegidas o ecosistemas urbanos; ubicación de actividades de alto impacto, vertederos y canteras; desarrollo de infraestructura de diverso tipo, conflicto por conservación de la diversidad.Describe y enumera conflictos socio-ambientales, las organizaciones inmersas en su defensa y los medios de acción social como los de apropiación de los territorios.	Estructura Ecologica Principal
Secretaría Distrital de Ambiente SDA	Subdirección de ecosistemas y ruralidad	Bogotá D.C.	Respuesta de la SDA sobre estudios de avifauna y flora en el marco de las mesas de trabajo sobre POT, donde indican que, el Grupo de Monitoreo de la Biodiversidad, de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, desde el año 2020 viene implementando el "Programa de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de la Biodiversidad en Áreas Protegidas y otras de interés ambiental en Bogotá, con estrategias de investigación y ciencia ciudadana", que en el actual plan de desarrollo corresponde a "Implementar un programa de monitoreo, evaluación y seguimiento de la biodiversidad en áreas protegidas y otras de interés ambiental en Bogotá, con estrategias de investigación y ciencia ciudadana".	Estructura Ecologica Principal
Plan de Ordenamiento Territorial. Propuestas alternativas para la equidad y justicia social y territorial	Carlos Carrillo, Concejo de Bogotá	Bogotá D.C	Se presentan puntos críticos de la propuesta POT que deben ser de especial atención del CTPD y la ciudadanía, así pues se hacen algunas observaciones y propuestas para mejorar el documento POT en torno a la protección y garantías para moradores; operaciones estratégicas; instrumentos para la justicia y el equilibrio territorial; vivienda y hábitat digno; y visión ciudadana para la democratización del espacio público. Para cada uno de los temas se presentan unas problemáticas identificadas en el documento POT de la Administración y se proponen unos artículos para que sean incluidos en la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad.	Modelo de Ocupación
Solicitud de agendamiento para reuniones propuestas por el CTPD, sobre el Proyecto POT 2022-2035	Mesa POT Suba oriental	Suba	La Mesa POT Suba Oriental, un espacio cívico de participación ciudadana, está conformada por organizaciones sociales, integrantes de las JAC y de Consejos de Administración de Propiedad Horizontal. El POT debe ser una construcción y concertación colectiva de ciudad, donde sus habitantes, residentes, moradores y propietarios originales sean el centro de la planeación y del desarrollo sostenible del territorio, con miras a la protección del derecho a la vivienda, respetando los principios de la equidad, inclusión, permanencia, arraigo y establecimiento de condiciones iniciales y derecho a la ciudad. Por ende se solicita que la Mesa POT Suba Oriental sea incluida en los diálogos con expertas y expertos.	Gobernanza
Soporte urbano para la propuesta de conservar el uso residencial neto en el barrio Santa Barbara Alta.	Nueva Asociación de Residentes de Santa Bárbara Alta, NADESBA.	Usaquén	Se presenta un documento radicado a la Secretaría de planeación, en el que se solicita que el barrio Santa Bárbara Alta se conserve con la norma actual de residencial neta, ya que este se ha consolidado por varios años con esfuerzo de la comunidad, que ha velado por la calidad de vida de sus residentes. Se manifiesta el desacuerdo con la mezcla de usos del suelo en barrios residenciales, ya que esto propicia desalojos y la saturación de sectores con comercio y servicios. Además es preocupante que se continúe con la revisión general del POT y su presentación ante la CAR y el CTPD sin tener en cuenta a la ciudadanía. Se envía como anexo el artículo del periódico sobre la participación de las comunidades en estos procesos.	Modelo de Ocupación

Solicitud de exclusión de tratamiento de renovación urbana y sea incluidoen tratamiento urbanistico de consolidación barrios Estoril, Santa Margarita y calle 100	Junta de Acción Comunal barrios: Estoril, Santa Margarita y Calle 100	Suba	La Junta de Acción Comunal barrios: Estoril, Santa Margarita y Calle 100 solicita a la SDP y a los directores de Norma Urbana; Patrimonio y renovación urbana; dirección de participación y comunicación sea excluido del tratamiento de renovación urbana y sea incluido en el de consolidación permitiendo la edificabilidad hasta nueve pisos. Expone argumentos sociales, históricos, de valor arquitectónico y urbanístico, además menciona 4 premios 2 nacionales y 2 internacionales (bienal de arquitectura de Paris y el Idelfonso Cerdá de Buenos Aires) aires como los barrios más bonitos de la ciudad y expone las consecuencias que sufriría sus habitantes y el sector que sustenta riesgos, desequilibrios y asimetrías notorias. Denuncia como se favorece a los constructores en desmedro de las comunidades locales y como se les vincula sin posibilidad de elección, con omisión de información sensible y del cómo no se contempla el dinero como instrumento de remuneración del suelo.	Modelo de Ocupación
Solicitud de reversar ampliación de los Andenes y tomar medidas inclusivas con la participación de los comerciantes	Asotexco, Asociación Textil, confección y Comercio-La Alquería-	Puente Aranda	Se solicita reversar la ampliación de los Andenes proyectada por el IDU en la Carrera 52c entre calle 40 sur y calle 45 sur y tomar medidas inclusivas con la participación de los comerciantes que permitan zonas de descarga, construcción de parqueaderos y no afectación de este sector comercial en estas épocas de dificultad económica para el sector textil. Se muestra la población afectada ante la actual medida el número de empleos y de empresas perjudicadas del sector textil de la zona comercial de la alquería y se propone Cambio del uso del 1. suelo para la realización de pilotos de parqueo en vía. 2. Promover la construcción de parqueaderos en el sector. 3. Promover la construcción de bahías en las zonas de mayor impacto comercial en la Alquería.	Estructura funcional y del cuidado
Solicitud ajustes al artículo 577 y demás relacionados con el POT - Versión CTPD	Comité Pro Defensa de una Vivienda Digna de los habitantes del barrio El Tejar	Puente Aranda	El Comité Pro Defensa de una Vivienda Digna de los habitantes del Barrio El Tejar, solicitan unas modificaciones al artículo 577 del POT, relacionado con los cambios del planos urbanísiticos de urbanizaciones desarrolladas por el extinto Instituto de Crédito Territorial ICT, la Caja de Vivienda Militar CVM y/o la Caja de Vivienda Popular CVP., que permitirán resolver los planos definitivos de 76 barrio de la ciudad.	Estructura Socioeconómica y Cultural
Propuestas a integrar en la modificación del POT de Bogotá	Asamblea General Popular de la UPZ 89	Chapinero	Listado de propuestas a integrar en la modificación del POT que se han considerado pertinentes desde el ejercicio comunitario, por los habitantes de la UPZ 89, relacionadas con: El POT debe ser incluyente, fundamentado principalmente en una política que garantice la vida digna de toda la población; se propone incluir en el POT políticas y estrategias para el manejo y mejoramiento integral de los barrios de la Franja de Adecuación; El POT, en cumplimiento de los fallos, debe concretar la legalización de los barrios de la franja de adecuación; El POT debe impulsar la realización de acuerdos públicos comunitarios, para fortalecer los acueductos comunitarios y las iniciativas de gestión comunitaria del agua; El POT debe incluir modelos de desarrollo basados en la economía popular y solidaria; La UPZ 89 de Chapinero y zona rural de la vía a La Calera de Usaquén deben constituirse en una sola unidad de planeación; y Definir claramente las zonas de amortiguación, protección y reserva de los bordes de los cerros orientales.	Estructura Ecológica Principal
San Martín Centro Internacional	San Martín Centro Internacional	Santa Fe	Se solicita al CTPD la revisión del POT para otorgar a San Martín UPZ 91 "Sagrado Corazón", para otorgar la reactivación urbana, dando cumplimiento a la política de redensificación, en el aumento de edificabilidad, es sus índices de cosntrucción y mayores alturas, por lo que requieren la aprobación de alturas de 24 pisos, con el ánimo de hacer la renovación urbana en el polígono mencionado.	Modelo de Ocupación
ANDESCO-ASOMOVIL-ASIET	Empresas de servicios públicos y comunicaciones	Bogotá	En la coyuntura COVID y POST COVID, la educación, la salud, los servicios a los ciudadanos y la mejora de vida de los ciudadanos, se apalancan en la conectividad, para lo cual es necesario aumentar la cobertura en la ciudad y mejorar las posibilidades de los bogotanos para acceder a los servicios de telecomunicaciones, declarados como servicios esenciales y universales. Se propone evitar condiciones discriminatorias o privilegiadas para el despliegue y el uso de infraestructura y/o espacio público de la ciudad. Además, la subterranización de las redes sólo cuando haya procesos de intervención de la ciudad en el espacio público, aprovechando las economías de escala. El POT debe fomentar que los recursos disponibles para despliegue de infraestructura, que son limitados, hacen un llamado a revaluar pretensiones recaudatorias del POT que minan la posibilidad de atender las necesidades de servicios públicos, conectividad y digitalización de la ciudad. Por lo que finalizan haciendo un llamado a modificar normas locales para simplificar y agilizar la expedición de permisos para la instalación de antenas y el tendido de fibra óptica	Estructura Socioeconómica y Cultural

Coloquio: Nuevos y viejos retos del ordenamiento territorial en Bogotá	Academía	Bogotá	MODELO DE CIUDAD, PANDEMIA Y MOVILIZACIÓN SOCIAL Carlos Pombo: Nueva agenda urbana en tiempos de pandemia. Recomendaciones para el Ordenamiento Territorial Tenemos que ser conscientes de las nuevas formas de interacción que existen con el espacio. Tanto las nuevas tecnologías, como el estar frente a una gran transición demográfica y el cambio climático. Las proyecciones poblacionales del actual modelo de POT son iguales a las de la propuesta de POT de la administración pasada. Carlos Torres - Nuevo Proyecto de POT: Aciertos, desaciertos y desafíos Es necesario una ciudad a escala humana, segundo, garantizar adecuados procesos de participación incidente, tercero, garantizar que los procesos de planificación se hagan desde una perspectiva humana, y cuarto, trabajar por la sostenibilidad ambiental. Clemencia Mayorga - Cómo pensar la ciudad desde una perspectiva de salud Un nuevo POT debería consolidar al individuo y al colectivo, entender como ocurre cada ciclo, y cuál es su movilidad en ese entorno y modo de vida, teniendo en cuenta las inquietudes territoriales, y los riesgos en esos tres grandes bloques de enfermedades y salud mental. Además, debe existir un claro enfoque diferencial con perspectiva de género, que piense en las mujeres y las personas LGBTIQ+.	Modelo de Ocupación
Coloquio: Nuevos y viejos retos del ordenamiento territorial en Bogotá	Academía	Bogotá	REGION METROPOLITANA Y ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL. Gustavo Carrión - Apuntes sobre componentes regionales del proceso de revisión y ajuste del POT. La figura de región metropolitana no tiene claridad en escala, no define competencias en términos del ordenamiento territorial, no se sabe cuál será su desarrollo concreto; dicha figura genera rivalidad con otros esquemas asociativos y rompe con la regla. María José Pizarro (Representante a la Cámara por Bogotá) - Reforma al estatuto orgánico de Bogotá Desde el Concejo de Bogotá ya se han planteado varias alertas, en la medida que la Alcaldía podría crear nuevas localidades, en contravía del original estatuto orgánico de Bogotá. Si se crean las 32 UPL se puede esperar que cada una tenga un alcalde local, un gabinete local y un plan de inversión. Francisco Jácome - Reflexiones sobre el modelo de ocupación de referencia para Bogotá, que no puede ser sino regional. In proceso de planificación común con los municipios de la región, lo cual tiene que ver con la promoción del aparato productivo del departamento. Se debe reflexionar sobre las oportunidades del departamento y el desarrollo de los municipios si se piensan en conjunto. Daniel Arriaga - Ordenamiento territorial y su relación con la cuenca urbana del río Tunjuelo En el ámbito zonal hay 54 piezas, es decir, unidades de planeación, cada una tiene una formulación de proyectos a corto, mediano y largo plazo, esto implica retomar la cuenca y fraccionarla en 54 partes. Respecto al ámbito local, en 2004 se formuló un proyecto sobre el rio, pero cada 7 años se cambia el rumbo del ordenamiento. Sabina Rodríguez Van der Hammen. La región metropolitana debería partir de una estructura ecológica regional, que permita un desarrollo sostenible y una armonización real. En Bogotá es importante contemplar el modelo de ciudad y transporte, ya que esta ciudad es un ejemplo para otros municipios del país, lo	Modelo de Ocupación
Coloquio: Nuevos y viejos retos del ordenamiento territorial en Bogotá	Academía	Bogotá	DINAMICAS ECONOMICAS, DEMOGRAFICAS Y NUEVA PROPUESTA DE POT Alberto Villate - La realidad económica de la ciudad frente al POT En primer lugar, los doce años de vida del POT para avanzar hacia una ciudad inclusiva; el segundo reto es para donde va Bogotá, según sus dinámicas socioeconómicas; el tercero es el actual Modelo de Ocupación Territorial; el cuarto, las operaciones estratégicas y por último el resumen y las conclusiones. Los intereses de la ciudad productiva y los de la función social de la ciudad (la ciudad inclusiva) muy pocas veces son conciliables. Sharon Figueroa - Incorporación de la perspectiva de género en la propuesta actual de POT. El POT debe alcanzar la igualdad de géneros. Hay cerca de 17 objetivos, pero se hará énfasis en dos de ellos: el 5 y el 11. El 5 sobre la igualdad de genero tiene como eje el reconocer y dar valor a los cuidados, el trabajo doméstico y no remunerado y el objetivo 11 plantea ciudades y comunidades sostenibles con un eje relacionado con ciudades inclusivas y seguras para las mujeres y las niñas.	Modelo de Ocupación

Coloquio: Nuevos y viejos retos del ordenamiento territorial en Bogotá	Academía	Bogotá	PARTICIPACION, TECNOLOGIA Y NUEVAS CIUDADANIAS Jorge Andrés Pinzón - Territorio, TICS, nuevas ciudadanías y participación ¿Qué tanto podemos incidir dentro de la participación ciudadana? ¿A dónde queremos llegar con la participación en el Ordenamiento Territorial? Hay que tener en cuenta que, a mayor incidencia, mas difícil generar acuerdos entre la ciudadanía. Eso supone poner en discusión la efectividad de entender todos los temas asociados al ordenamiento territorial y comprender que el OT tiene más lugar en la agenda publica. Fernando Chaparro – Nuevas ciudadanías Reconocer y valorar estas experiencias; y fortalecer interacción con políticas publicas Alfredo López – Ser ciudadano digital El sistema GABO se planteó como una herramienta para la participación ciudadana y la transparencia en procesos. Sin embargo, existen quejas de parte de la ciudadanía con respecto a la digitalización: no hay manejo de TIC, no se tiene internet, no hay manejo de correos. Federico Parra – Participación ciudadana y uso de tecnologías Es necesario ampliar la participación y escuchar al otro para no caer en ejercicios de socialización de lo que debería ser un trabajo mancomunado de participación ciudadana. Joan López (Fundación Karisma) – Uso de datos en la pandemia Los sistemas deben ser inclusivos, deben tener igualdad, confianza, colaboración, deben tener seguridad digital, privacidad y autonomía, sostenibilidad y adaptabilidad, deben también ser auditables y deben tener proporcionalidad y deben tener capacidad.	Modelo de Ocupación
CAR - Comunicado Minambiente Revisión Reservas	La Comunidad del Verjón Bajo de la Localidad de Chapinero	Chapinero	La comunidad del Verjón Bajo le solicita al CTPD que los resultados de la revisión del Ministerio de Ambiente sobre la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá se tengan en cuenta en la concertación de este POT.	Estructura Ecológica Principal
Propuesta al CTPD	Jesús Antonio Castiblanco Castro	Suba	Se presentan dos propuestas, la primera en torno a favorecer la edificabilidad urbanística de renovación o regeneración, frente a la regulación vigente donde la aplicación de normativa establece parámetros exclusivos para sectores edificados por medio de resoluciones antiguas que limitan la posibilidad de expansión y mejoramiento de uso del suelo de la ciudad, específicamente en la localidad de Suba, UPZ 19 y Conjunto Residencial Alcalá 1, ubicado en la kra 46 # 134 A 15;. La segunda plantea que ante el evento de demolición de las construcciones en este tipo de situaciones, se le desclasifique como conjunto consolidado, se les categorice como lotes en desarrollo y/o sean incluidos en Plan de Renovación Urbana.	Modelo de Ocupación
Comentarios al proyecto de acuerdo - Plan de Ordenamiento Territorial	Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones	Bogotá	Se presentan comentarios al articulado propuesto del POT para la ciudad de Bogotá, de manera específica frente al artículo 231, dado que en el objeto y alcance se encuentran sin excepción elementos que ya están regulados, o han sido objeto de decisión judicial o presentan posibles vicios de legalidad o constitucionalidad. Además de lo anterior se hace énfasis en la expedición del Acuerdo en la forma en que ha sido presentado el proyecto genera una ostensible disminución de la seguridad jurídica dado que existen pronunciamientos judiciales y normativos (ya sea del orden Constitucional, legal o reglamentario) que soportan la exclusión de la norma del articulado propuesto dentro del proyecto de POT.	Gobernanza Estructura Socioeconómica y Cultural
Aportes Ciudadanos sobre la Estructura Integral de Patrimonio	Sociedad de Mejoras y Ornato	Bogotá	Aportes ciudadanos consolidados en el tema de Estructura Integral de Patrimonio, para sean tenidos en cuenta como insumos para la elaboración del concepto POT. Son 7 documentos centrados en, Anexo 1: Cuadro estructura de patrimonio. Anexo 2: Jardínes. Anexo 3: Memorando SDP Incentivos. Anexo 4: Reflexiones preliminares frente al tratamiento urbanístico de conservación dentro del marco del nuevo POT. Anexo 5: Observaciones al manejo de inmuebles y sectores de interés cultural. Anexo 6: Reflexiones Estructura Integradora de Patrimonios del Centro de pensamiento innovación. Anexo 7: Reflexiones Estructura Integradora de Patrimonios Versión 2.	Estructura Integradora y de Patrimonios
Foro descentralización, desconcentración y localidades	Bancada del Polo Democrático del Consejo de Bogotá	Bogotá	Se notifica al CPTD de la realización del foro de control político convocado por miembros del Consejo de Bogotá, el cual tiene la finalidad de recojer los aportes de los ediles y edilas de las localidades que van a sufrir modificaciones en sus límites teritoriales tras la reforma al Estatuto Orgánico del Ditrito, que tienen posibilidad de incluirse en la propuesta de POT.	Gobernanza
Derecho de Petición CTPD. Insumos para Humedales Capitalinos.	Fundación Somos Uno (sector ambientalista)	Bogotá	Se solicita al CTPD desarrollar una evaluación crítica, tomar acciones y decisiones frente al Humedal Tibabuyes que incluye a las localidades como Suba y Engativá. El documento presenta denuncias de las irregularidades en el proceso de veeduría y defensa del humedal permitido por EAAB, la Secretaría Distrital de Ambiente, La Alcaldía Mayor durante las administraciones de Enrique Peñalosa y Claudia López en detrimento de los recursos públicos y la Estructura Ecológica Principal. Se enumeran derechos Constitucionales se explica y solicita la modificación o eliminación de los artículos 44, 49 y 63 del proyecto de revisión general POT de Bogotá (2022-2035). Acompañada de Solicitudes y propuestas de Solución. Se Anexa Documento Metieron “Las Patas, Las Zapatas y el cemento” donde desarrolla un recuento histórico de las afectaciones y luchas sociales y ambientales en defensa del humedal tibabuyes con explicaciones ágiles del beneficio ambiental y biótico de los humedales, menciona las afectaciones que padece, de sus componentes ancestrales acompañado de imágenes y frases que sensibilizan ante la problemática descrita.	Estructura ecologogica Principal
Derecho de petición. POT en pandemia, limitante para la participación.	María Leonor Herrán	Bogotá	La ciudadana dirige el derecho de petición al CTPD, para que este intermedie con la administración, para que se posponga el POT o por lo menos ampliar el tiempo de participación ciudadana, ya que no hay tiempo, ni fuerzas para enfocarse en otra cosa que no sea luchar por la salud, salir de las necesidades, de los problemas económicos y de toda una serie de limitaciones y problemas.	Gobernanza

Añadir parque Cívico Bolivariano a la EEP	Clara Spinel	Teusaquillo	Añadir en re-naturalizar y reverdecer el Parque Metropolitano Simón Bolívar, el PARQUE CÍVICO BOLIVARIANO que, aunque aparece en los mapas de la EEP, no está en el programa de ejecución re-naturalizar y reverdecer del sector.	Estructura Ecológica Principal
SOS Mejoras Bogotá Luis Fernando de Guzmán	Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá	Bogotá	Propuesta adjunta como aporte ciudadano del señor Luis Fernando De Guzmán para ser tenida en cuenta en el proceso de revisión del POT que se está adelantando. La propuesta es reemplazar el artículo 682 del Régimen transitorio del POT por uno más completo que aclare de una vez el tema de los derechos adquiridos de las situaciones jurídicas consolidadas en los desarrollos aprobados o legalizados, como lo ordena la Ley.	Modelo de Ocupación
¿Cómo pinta el nuevo POT?	Diego Laserna Concejo de Bogotá	Bogotá	Documento de análisis del Plan de Ordenamiento Territorial, con insumos que se realizaron tras la propuesta publicada por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) y entregada para su concertación ambiental a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). En el documento se explica ¿qué es el POT y por qué es importante?, Así mismo, abora varios componentes: (1) ¿Cuáles son las apuestas más valiosas de este POT? (2) Una apuesta por un POT sencillo, al alcance de los ciudadanos. (3) 3. ¿Qué hay y qué falta sobre algunos temas específicos? (4) 10 cosas chéveres de esta propuesta del POT.	Modelo de Ocupación
Dereho de petición	Ramiro Rueda Bueno, Secretario de Productividad y Asuntos Empresariales - PARTIDO DIGNIDAD	Bogotá	Derecho de petición para solicitar respuesta de algunos interrogantes y/ comentarios, producto del estudio detallado que como Secretaría de Productividad y asuntos empresariales del partido DIGNIDAD, han venido adelantando durante estas semanas respecto al POT. De esta manera, los comentarios se relacionan con que esta propuesra no es clara en muchos de sus temas y es desobligante con las MIPYMES y PYMES de la ciudad; todo lo anterior pensando en mejorar el POT planteado por esta administración, con un solo propósito, DEFENDER YFOMENTAR EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA Y EL EMPLEO EN BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.	Estructura Socioeconómica y Cultural
Amigos del Bosque Urbano del Parque Santa Helena	Angélica Álvarez	Suba	Se solicita que el parque de Santa Helena sea reconocido e incorporado al POT como parque contemplativo, el cual hace parte de red estructurante y las áreas complementarias a la conservación. Dado que el polígono descrito se ajusta al parque contemplativo y puede igualmente ser identificado como bosque urbano, cuyo plan de implementación se realizaría en los seis meses siguientes a la aprobación del POT.	Estructura Ecológica Principal
Aportes y sugerencias en relación al POT	Bibiana Paola Mozo Montilla	Barrios Unidos	Se solicita conservar el Canal La Esmeralda como una Estructura Ecológica Principal, ya que éste provee a esta localidad de biodiversidad y procesos ecológicos esenciales para el desarrollo sostenible y el cual beneficia a la ciudadadanía en cuanto a la tranquilidad y calma que brinda este espacio, el poder caminarlo y realizar actividades de ejercicio, de observación de aves, de recorridos ecológicos, de pacas digestoras para niños y adultos generando una cultura de reciclaje y preservación de la naturaleza.se conserve el Canal La Esmeralda como una Estructura Ecológica Principal, La Zona nombrada como Reserva Vial Calle 64 se cambie de uso del suelo por área protegida y parte de la Estructura Ecológica Principal.	Estructura Ecológica Principal
Observaciones y propuestas de Camacol Bogotá y Cundinamarca al proyecto de acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial presentado ante el consejo Territorial de Planeación	Alejandro Callejas Aristizabal CAMACOL	Bogotá	Posición gremial que reune las recomendaciones y preocupaciones del gremio con el fin de que sean consideradas en el concepto que será remitido por ustedes ante la SDP. Las principales conclusiones, propuestas y análisis se centran en: (1) Potencial y necesidad de vivienda, donde la propuesta de POT no permite satisfacer la demanda de futuros hogares. (2) Equilibrio entre las cargas y los beneficios, relacionado con las normas comunes, tratamiento de desarrollo y tratamiento de renovación. (3) Estructura Ecológica Principal. (4) Seguridad Jurídica, frente al cambio en clasificación del suelo.	Modelo de Ocupación
Consideraciones al Plan de Ordenamiento Territorial (POT)	Camilo Andrés Bacca Arias	Bogotá	Preocupaciones sobre el espíritu político del POT, que no adopta las correcciones por las cuales en los años anteriores no ha sido aprobado por el concejo de la ciudad, en tanto no parte de las necesidades territoriales para su construcción y si, responde a intereses económicos de particulares que buscan aprovechar "los vacíos estratégicos" para endurecer la ciudad en detrimento del mote "ambiental" consignado en el slogan del nuevo contrato social que esta administración adopta como propio. Dichos "vacíos estratégicos" se materializan en contradicciones como: la invisibilización y fragmentación de la Estructura Ecológica Principal y las Unidades de Planeamiento Local.	Modelo de Ocupación
Observaciones POT - Espacio Público y Cargas y Beneficios	Carlos Carrillo Concejo de Bogotá	Bogotá	Análisis técnico sobre el balance entre los proyectos, programas y la norma urbana y las necesidades actuales y futuras del espacio público y los equipamientos. Consideran que el documento POT en su integralidad no logra cumplir con la función pública del ordenamiento ni con las garantías que debe dar el POT a la ciudad a través de la normativa urbana, principalmente lo referente a las cargas urbanísticas, que no son suficientes para responder a las necesidades de los bogotanos en soportes urbanos.	Estructura Funcional y del Cuidado
Concepto sobre propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial presentado al Consejo Territorial de Planeación Distrital	Carolina Ortega Robayo Centro Comercial Galerías	Teusaquillo	Consideran que en materia económica, es un avance que el POT reconozca el desafío de la pandemia para el sector empresarial y se plantee una política de desarrollo económico y competitividad para atraer capital humano y empresarial en actividades generadores de empleo. Así como la permanencia de las actividades económicas en el territorio, pero plantean que en las zonas industriales no puede haber actividades residenciales. Por otro lado, señalan preocupación por que la zona industrial de Puente Aranda tenga viviendas VIS y VIP, amenzando la actividad productiva a largo plazo. Y preguntan ¿cómo cumplir el fallo judicial del barrio Galerias? y ¿cómo termina el plan de actuación del Campín?	Estructura Socioeconómica y Cultural
Solicitud de declaratoria de Cerro Seco como área protegida y revocatoria de autorizaciones mineras y ambientales	Amigos y Amigas de Cerro Seco, Colectivo Mayaelo, Cimmua Consejo indígena Muisca de Mykytá, Monta tu Ambiente, Colectivo Pal Barrio, Escuela Ambiental de Potosí, Instituto Cerros del Sur, Cumbre Urbana, Colectivo Lata Lata	Ciudad Bolívar	Solicitud de medida de protección para Cerro Seco debido a la existencia de subxerofitia andina, ecosistema altamente amenazado y de gran valor ambiental. Y señalan que la propuesta adecuada es la de una única figura de protección para Cerro Seco, que abarque en su integridad toda el área, como Parque Ecológico Distrital de Montaña (conforme a mapas incluidos en los documentos técnicos anexos). En ese sentido, desaparecerían las zonas propuestas en la revisión del POT como parque de borde y el área no explotada de los títulos mineros (parte oriental del polígono propuesto. Canteras La Sacam y Cerro Colorado), quedando incluidas las mismas en el Parque Ecológico Distrital de Montaña Cerro Seco. De igual manera, solicitan que se garanticen de manera activa y eficaz la participación ciudadana.	Estructura Ecológica Principal
Concepto de la Multijunta en relación con el Proyecto de Acuerdo que adoptaría un nuevo POT	Luis Fernando Lanziano Molano, Asociación de Copropietarios de la Urbanización Santa Bárbara Norte - Multicentro Multijunta	Usaquén	Comentarios en detalle sobre la propuesta de Usos del Suelo y Áreas de Actividad, puesto que las normas sobre tratamientos urbanísticos y edificabilidades propuestas para esra zona de análisis no cambian en nada la conformación barrial y las calidades de que gozan, pues las mismas se rigen por el tratamiento de Consolidación Urbanística que mantiene en el tiempo las normas que originaron el barrio Santa Bárbara Norte.	Modelo de Ocupación

Contexto conceptual Restauración y procesos afines	Conexión Urbana	Bogotá	Aportes teóricos con relación a: la restauración ecológica, la rehabilitación, recuperación o reclamación, reforestación y revegetalización.	Estructura Ecológica Principal
Derecho de petición: Posponer el POT o por lo menos ampliar el tiempo de participación ciudadana.	Lidereza Civica y empresaria	Bogotá	Solicitud de Posponer la decisión de aprobación del POT para garantizar la participación ciudadana en el POT debido a las limitaciones que trajo la pandemia, lo extenso de los temas y su importancia a pesar de las reuniones que son pocas con relación a las inquietudes y habitantes de la ciudad.	Gobernanza
Solicitud modificación urbanística barrio Santa Ana Oriental, localidad de Usaquén en el nuevo POT de la ciudad	Luis Miguel Camacho Samper	Usaquen	Solicitud de cambiar el tipo de construcción de C2 a C6 ó C8 y pasar de viviendas unifamiliares y multifamiliares ya que la norma vigente es de1998 y no lo permite. Se solicita avanzar en una ciudad densificada, y superar la carga predial que cada año padecen los propietarios sobre la Carrera Séptima (santa Ana Oriental) brinda argumentos de contexto y presiones económicas entre ellas la imposibilidad de vender a un precio adecuado.	Estructura Socio-Economica y Cultural
Solicitud modificación norma urbanística barrio Santa Ana Oriental, localidad de Usaquén en el nuevo POT de la ciudad.	Eduardo Rozo	Usaquen	Solicitud de cambiar el tipo de construcción de C2 a C6 ó C8 y pasar de viviendas unifamiliares y multifamiliares ya que la norma vigente es de1998 y no lo permite para superar la carga predial que cada año padecen los propietarios sobre la Carrera Séptima entre calles 109-111 (santa Ana Oriental) brinda argumentos de contexto, menciona que a barrios vecinos como santa Barbara Alta ajustaron la norma.	
Corpochico	Carlos Ossa / Maria Fernanda Moreno	Chapinero	Se propone la revisión de la clasificación para uso residencial, asignando usos de suelos en áreas realmente sujetas a dotacionales en salud, academia y comercio, pero preservando el uso concreto RESIDENCIAL en los barrios que deben ser protegidos como residenciales, evitando el desplazamiento. También, solicitan que las actividades de alto impacto como bares, comercios o servicios especiales se restrinjan a polígonos, así como para el establecimiento de servicios al automóvil en cualquier sitio. Así mismo, no se concuerda con garantizar el uso de comercio, servicios básicos y/o dotacionales en el piso de acceso. De otra parte, se solicita eliminar las actividades recreativas en el Parque El Virrey, porque distorsionaría el uso contemplativo; así mismo la obligación por parte del prestador del servicio eléctrico y de telecomunicaciones de subterranizar todo el cableado para la prestación de sus servicios. Por último, Se debe hacer un inventario de los Barrios Residenciales para protegerlos y Conservarlos, ya que hay que permitir que cada comunidad construya su propio entorno para vivir con calidad de vida.	Modelo de ocupación
Consejo de planeación local: Chapinero	Isabel Escárraga, David Martínez y Elvira Hernández	Chapinero	Incluir las normas necesarias para que se mitiguen de forma efectiva los impactos negativos ambientales, económicos, patrimoniales, de seguridad y de informalidad que están generando actualmente los centros de acopio de basuras para reciclaje, a partir de la creación el Sistema Local de Monitoreo de Impacto Ambiental y Patrimonial del Reciclaje. Se propone establecer en lugares estratégicos la ubicación de baños públicos. La definición de estos lugares debe responder a: el volumen de población flotante por UPZ, El POT debe contener políticas de conservación y mejoramiento en términos generales, así mismo, debe limitar la construcción en zonas con riesgo de hundimiento. La actuación estratégica Chapinero debe recuperar, restaurar y desenterrar los cuerpos de agua que pasen por su polígono en concordancia con los mandatos normativos; así como generar acciones de mitigación y adaptación del riesgo que detallen la situación de hundimientos, inundaciones, sismicidad y demás fenómenos naturales y geológicos dentro del polígono y establecer obligaciones urbanísticas mayores a las del tratamiento de renovación urbana en términos de espacio público, manejo de basuras, cobertura vegetal y aislamientos, se solicita que las bicicletas y otros transportes alternativos como monopatines, bicicletas eléctricas, etc., sean identificadas como vehículos	Modelo de ocupación
Consejo Territorial de Planeación de Villavicencio	Julián Villa	Villavicencio	El agua que abastece esta región proviene de la selva amazónica, pues los vientos alisios se cargan de humedad en el océano y en los bosques amazónicos para depositarlos en el piedemonte, cordillera y paramos. Se propone mitigar el cambio climático para garantizar la oferta hídrica, impulsar la Protección de la selva amazónica, trabajar en la descontaminación del suelo, aire y agua. Así mismo, concertar el modelo de ocupación de la Sabana de Bogotá y los sistemas de abastecimiento de Agua con las cuencas	Modelo de ocupación/Bogotá región
Cumbre ambiental	Cumbre ambiental, Pacto ambiental por Bogotá	Bogotá	Hay que incluir un artículo en el POT que defina el árbol como la determinante ambiental del espacio público y conector básico de la estructura ecológica principal EEP del Distrito Capital y en la Sabana, así mismo identifican que, los corredores biológicos son los conectores determinantes en los ecosistemas del Distrito Capital. El POT debe incluir la lista de puntos de conectividad estratégica zonas de la ciudad para garantizar su conservación, protección y uso sostenible. El POT debe establecer directrices para la construcción colectiva participativa con modelos de restauración ecológica en los pactos de borde del Distrito Capital, así mismo debe precisar el modelo de recuperación, restauración, conservación y uso sostenible de los parques distritales ecológicos. Se deben delimitar los suelos de protección en las categorías urbano, rurales y áreas de influencia garantizando las integralidades territoriales asegurando la sustentabilidad del territorio. Las normas deben ser diferenciales, según las características de cada zona. Definir la cantidad de suelo, que compense el impacto urbanístico y ambiental producido por la mayor ocupación autorizada.	Estructura Ecológica Principal
Destinar el barrio El Quirinal con tratamiento de renovación urbana a generador de soportes	Germán Camilo González	Teusaquillo	Según cálculos de vecinos del sector, de las 10.45 hectáreas aproximadas de suelo que tiene el barrio, solo el 0.46 están destinadas a usos comerciales, lo que equivale al 4.4% del área total. Excluyendo el centro comercial, las zonas comerciales equivaldrían apenas al 0.24% del área total del barrio El Quirinal, convirtiéndolo en un sector residencial consolidado y cualificado, así las cosas, se hace un llamado a la administración para que reconsidera que buena parte del barrio quede clasificado en tratamiento de Renovación Urbana y además en Área de Actividad Estructurante.	Modelo de ordenamiento
Manejo de los cerros orientales o reserva forestal protectora Bosque Oriental de Bogotá	Eduardo Mariño	Bogotá	Propone que, el área protegida incluyendo canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, comprenda que vaya en el Norte al menos desde el Embalse de Tominé y el Río Teusacá o Río Sopó hasta el Sur, incluyendo los nacimientos y cuencas altas de los Ríos Tunjuelo, Fucha y Soacha.	Estructura Ecológica Principal

Garantizar el acceso universal a la salud	José Vicente Pachón	Usme	Se precisa garantizar el acceso universal a la salud, ya que la Atención Primaria en Salud APS debe ser la estrategia que territorialmente propenda por micro territorios con equipos interdisciplinarios que puedan incidir y orientar, a partir de la identificación de las problemáticas incidentes en los factores de riesgo a la salud y calidad de vida a fin de hacer efectiva la Promoción de hábitos saludables y la Prevención de riesgos de enfermedad que saturen o colapsen las hoy conocidas Unidades de Servicio en Salud. Para el caso del Plan Maestro de Equipamiento en Salud urge la necesidad de la Participación Ciudadana en su discusión y ajustes tal como fue concebido en su expedición.	Estructura funcional y del cuidado
Redefinir la clasificación de los juegos	Guillermo Gómez Paris	Bogotá	En el numeral 3 del artículo 245, los juegos localizados están categorizados como un servicio especial, al mismo nivel de lugares de proyección de contenido sexual explicito y lugares para encuentros sexuales. Por esta razón, se debe redefinir la clasificación de los juegos localizados para que esto no genere limitaciones en la instalación de salas.	Estructura socioeconómica y cultural
Puente de San Agustín	Francisco Berrío	Bogotá	El Puente de San Agustín ya tiene estudios y diseños, a partir del contrato 1599 de 2019, por lo que se solicita sea incluido en el POT, ya que esta fuera de servicio hace 4 años	Estructura socioeconómica y cultural
Solicitudes sobre el model de ordenamiento territorial previsto en la Localidad de Barrios Unidos.	Patricia Cañón	Barrios Unidos	Ante la implementación de la Renovación Urbana, se deben proteger y conservar los sistemas de productividad locales que se desarrollaron autónomamente a lo largo del tiempo, sin ser arrasados por el POT ni expulsados. Se solita que se incluya y se priorice a corto plazo en el Plan Vial el diseño y la construcción de la ampliación de la calle 68 desde la Cra. 30 hasta la Av. Caracas, y el diseño y construcción de la Av. Cll 64 desde la Av. Cra 68 hasta la Cra. 30. También, el traslado del Horno crematorio del cementerio del Norte, ya que genera un alto impacto ambiental en el sector y en la salud de la población que habita en el entorno. Se solicita se excluya del Articulo 653. Programa para descarbonizar la movilidad, Subprograma 3 Red de Corredores Verdes la Avenida La Esmeralda (Carrera 60) desde la Calle 72 hasta la Calle 13, ya que esta avenida presenta buenas condiciones ambientales en cuanto al ancho del separador verde y densidad de arborización. Así mismo, se construyan y se consolide al menos cuatro centralidades deportivas, en concordancia con las centralidades propuestas. Se solicita definir la ubicación de las bodegas de escala zonal y urbana mediante un plan maestro en mesa de trabajo con la UAESP, SDA y SDP. También, ampliar el área de ronda incluyendo la totalidad del área boscosa, se limiten los usos complementarios, y conectarlo con el sistema hídrico de la ciudad.	Modelo de ordenamiento/Estructura Ecológica Principal/ Estructura funcional y del cuidado
Propuestas ciudadanas desde la localidad 18 Rafael Uribe Uribe, a la Construcción colectiva del POT para Bogotá 2022 - 2035	Rodney Fitzgerald Moore	Rafael Uribe Uribe	Propuesta sobre fortalecimiento del "sistema local de salud" para que sea capaz de atender eficaz y oportunamente las urgencias y necesidades de la población de Rafael Uribe Uribe en un panorama de futuras pandemias. También, garantizar la conectividad eficiente, oportuna y al alcance de todos y todas, poniendo al alcance de todos los sectores geográficos y poblacionales, los medios tecnológicos que permitan su comunicación, formación, información, capacitación, participación, recreación, progreso, seguridad, desarrollo y bienestar. Habilitando 5 plataformas virtuales (comercialización, seguridad, cultura, educación y medios), finalmente la reactivación económica de todos los sectores poblacionales y territoriales, con estrategias integrales, técnicas, eficaces, solidarias e innovadoras que permitan el progreso de todos sus habitantes.	Estructura funcional y del cuidado
Recuperación, protección y recuperación de la permeabilidad del suelo y reducción de áreas endurecidas	-Fundación Natura Territorio y Paz -Fundación Alma -Corporación Ambiental Gea Colombia. -Fundación Ecoentorno ambiental -Corporación Vida del Río Fucha - CORVIF. -FundeParamos -Fundación Limpieza Mundial -Fundación AITUE -Corporación Lagos de Castilla	Bogotá	En Mapas CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa", esto dejaría habilitado nuevo suelo urbanizable. Debe hacerse vinculante el concepto técnico IDIGER y que lo remita a las alcaldías. Esto implica la creación de un nuevo proceso de gestión de riesgo en las Alcaldías, lo cual lo haría de imposible aplicabilidad, porque la naturaleza técnica de este proceso debe estar en cabeza del gestor de riesgo. Es deseable un sistema de registro y consulta pública de los vecinos del área, para garantizar un análisis social de eventuales riesgos y vulnerabilidad, además es útil un sistema de registro y consulta pública de los vecinos del área, para garantizar un análisis social de eventuales riesgos y vulnerabilidad. Se solicita que en todo el texto del POT debe emplearse la expresión Restauración, Rehabilitación, Recuperación o Remediación, según corresponda, así pues, la restauración Ecológica se aplicará de manera preferente en el sistema Distrital de áreas protegidas, Corredores de conectividad, conectores hídricos y los bosques asociados a la resiliencia climática, en los casos pertinentes. Se solicita expresamente, que en un plazo máximo de 6 meses, una vez adoptado el POT, la SDA realizará la inscripción de los humedales en el registro RUNAP bajo la Categoría V UICN- Paisaje terrestre/marino protegido y las actualizaciones de los Planes de Manejo Ambiental se restringirán a los usos de preservación, Restauración y Conocimiento.	Estructura Ecológica Principal
Derecho de petición	Ciudadanía Teusaquillo	Teusaquillo	Se solicita la revisión de la propuesta contenida en el POT de edificabilidad permitida en la UPZ 101 de la localidad de Teusaquillo, sector 6 subsector A. Se hace un recuento de la consolidación urbanística de la zona que se caracterizaba por grandes casas residenciales, sin embargo con la propuesta se abre la posibilidad de construir en altura, en algunas zonas de 5 y en otras de 2 pisos máximo, lo que resulta inconveniente para la ciudadanía. Se solicita revisar la definición de altura del subsector A, pasando de 2 a 4 pisos máximo, esto permitiría mantener la vocación residencial del sector y revitalizarlo.	Modelo de ocupación
Impacto negativo sobre la prestación de las actividades de disposición final y tratamiento de lixiviados que hacen parte del servicio público de aseo del Distrito Capital.	Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana	Bogotá	CGR Doña Juana S.A. ESP, en su condición de concesionario y actual operador del Relleno Sanitario Doña Juana, somete a consideración el análisis técnico que se realizó a las actas de concertación suscritas entre la autoridad ambiental y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP- y a la propuesta de articulado del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial – POT, denominado "El renacer de Bogotá 2022 – 2035", en relación con la prestación de las actividades de disposición final y tratamiento de lixiviados de los residuos sólidos provenientes de la ciudad de Bogotá D.C., y los siete (7) municipios aledaños del departamento de Cundinamarca, que en nuestro concepto no cuenta con un sustento técnico y pone en riesgo la prestación del servicio público de aseo.	Estructura funcional y del cuidado

Concepto sobre aspecto económico en propuesta de POT	Acopi	Bogotá	La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Acopi seccional Bogotá-Cundinamarca, gremio que representa los intereses de las mipymes de la Capital y la Región, entrega al Consejo Territorial de Planeación Distrital su concepto sobre la propuesta de POT que cursa trámite. Se espera que los comentarios y sugerencias de los micro, pequeños y medianos empresarios de diferentes sectores como calzado, metalmecánica, autopartes, logística, químicos, farmacéuticos, reciclaje industrial, plásticos, hotelería, entre otros, sean tenidos en cuenta, pues el aspecto económico del Plan de Ordenamiento Territorial es de suma importancia para el proceso de reactivación económica y generación de empleo.	Estructura socioeconómica y cultural
Solicitud modificación urbanística barrio Santa Ana Oriental, localidad de Usaquén en el nuevo POT de la ciudad.	Alberto Camacho	Usaquén	Los propietarios de los inmuebles localizados en el barrio Santa Ana Oriental y específicamente de las manzanas sobre el corredor de la Avenida Carrera 7 entre las calles 112 y 109 y entre las carreras 6 y 7 manifiestan su interés para que en el nuevo POT de la ciudad se asigne el tratamiento de C/6 o C/8 ya que la propuesta del POT actual le da a todo el barrio el tratamiento de C/2. Es positivo que el barrio siga siendo netamente residencial, pero se solicita que se modifique el actual uso residencial unifamiliar a multifamiliar, permitiendo la construcción de edificios sobre tan importante troncal y eje de movilidad de la ciudad.	Modelo de ocupación
Aportes al Concepto del POT 2022-2035 de la localidad de Barrios Unidos.	Veeduría Ciudadana POT -Alameda Entreparques	Barrios Unidos	El documento expone algunos puntos clave del POT que afectan a la localidad: no existen garantías reales del Proceso de Participación incidente en el marco del POT este es un Plan impuesto; graves errores en el diagnostico POT para la localidad de Barrios Unidos; perdida inexplicable de población de más 120.277 habitantes; aumento injustificado del Índice de espacio público en más 10,66 metros cuadrados por habitante en menos de 2 años; Estructura Ecológica Principal; Estructura Integradora del Patrimonio; hornos crematorios cementerio del norte o de chapinero; movilidad; tratamientos urbanísticos, renovación urbana; actuaciones estratégicas; mezcla de usos de suelo; y densidad.	Modelo de ocupación
Sugerencias opiniones y retos del POT para la ciudad y para la localidad de Teusaquilo en propiedad horizontal	Sandra Patricia Borda	Teusaquillo	El POT es una oportunidad para repensar la ciudad, evidenciar sus retos en diversos temas, que implica plantear respuestas de Estado a las necesidades de la ciudadanía, residentes, visitantes de ésta gran ciudad, centro administrativo del país y centralidad de mismo. En este sentido el documento se centra en exponer algunos elementos sobre la necesidad de solventar la vivienda en una ciudad que no dispone de terrenos y que debe hablar de renovación del territorio vinculando sectores que van decayendo con el tiempo o que ofrecen una posibilidad expectante para el propósito constructivo. Ello implica además que la ciudad se levantará verticalmente, éstos son la ilusión de acceso a vivienda, pero a la vez un mito frente a lo denominado calidad de vida que bien debe plantearse cuando se proyecta la visión futura de ciudad a largo plazo.	Estructura funcional y del cuidado
Solicitud formal de inclusión de correcciones al articulado del proyecto POT en revisión.	Luis Jorge Vargas	Bogotá	Para que se cumpla a cabalidad con los considerandos constitucionales de hacer de este ejercicio un ejercicio que no excluya la participación ciudadana, en el entendido en que tanto la Mesa Distrital de Humedales y el Consejo Consultivo de Ambiente son espacios de participación normada que deben ser reconocidos por todas las instancias que intervienen en la construcción y aprobación de los POT, máxime cuando los actos administrativos que le dan asiento jurídico a estos espacios normados de participación, establecen claramente su condición de ser específicos para pronunciarse en torno a temas que afectan directamente al sistema hídrico de Bogotá y los factores ambientales que se le relacionan. Se solicita información sobre la revisión de los artículos 42, 54, 55, 60, 61, 74, 88, 140, 182, 649, 650, 651, 653, 654, 660, 663, 664, 685 y 689 que como están redactados actualmente representan un flagrante desconocimiento a normas de superior jerarquía.	Estructura Ecológica Principal
Aportes ambientales de las localidades del sur de Bogotá	Milton Moreno	Localidades del sur de la ciudad	El medio ambiente es un tema muy importante para cada habitante de la cuidad de Bogotá, sin el cuidado y la protección de los entornos es complejo tener una calidad de vida, por eso ciudadanía se pronuncia ante la administración y sus Secretarías competentes para el medio ambiente, Gestión del Riesgo y Cambio Climático. En este sentido se plantean preguntas y consideraciones en torno a: páramos; parque Entrenubes; remoción en masa; ríos y quebradas; tratamiento de aguas residuales; cementerio; agricultura urbana y su impacto ambiental; y gestión del riesgo y cambio climático.	Estructura Ecológica Principal
La banalización del verde en tiempos de Emergencia Climática y pandemia: Un llamado de atención a la propuesta del nuevo POT para Bogotá	Germán A. Quimbayo Ruiz	Bogotá	Es innegable el posicionamiento de la cuestión ambiental en las agendas públicas y políticas de todo tipo. Bogotá ha sido protagonista activa al respecto. Sin embargo, es importante insistir en un cuestionamiento crítico y profundo sobre la cuestión ambiental en tiempos de crisis y emergencia climática, social y de pandemia, para evitar su banalización y por ende instrumentalización para movilizar intereses contrarios al bien común. Este documento presenta algunas consideraciones sobre la Estructura Ecológica Principal desde una perspectiva académica, retomando elementos como el reverdecimiento, Cerro Seco, Reverdecer del sur, cerros, humedales y ríos.	Estructura Ecológica Principal
Aportes POT Rafael Uribe Upz39 (Restrepo) sector 17	Haydee Rodriguez	Rafael Uribe Uribe	Se propone terminar oreja interconector sector 17 Plan Parcial Renovación Urbana, Estación Intermedia; Parque Lineal Rio Seco Cicloruta; ampliación Vía Jorge Gaitán Cortes carrera. 30 Autopista Sur, Avenida carrera 27, Calle 38A sur, detrás Escuela General Santander; uso de suelo sector 14 y 17 residencial; ampliación vía desembotellamiento salida a NQS transporte de la carrera 24 Avenida Quiroga deprimido.	Estructura funcional y del cuidado

Aportes sector derechos humanos localidad 16	Luz Mariana Barragán	Puente Aranda	Puente Aranda históricamente ha sido y sigue siendo, es el epicentro de la actividad industrial de la capital, siendo la localidad que aporta el 7% del PIB a la ciudad de Bogotá, rodeada por importantes vías como la carrera 68, la calle 13, la carrera 30, y la autopista sur; es una localidad de suprema importancia para la ciudad. Se exponen algunas consideraciones frente al POT en torno a: preocupaciones ambientales, medidas de mitigación y adaptación al cambio climático; reorganización urbanística de Bogotá, UPL; espacio público y movilidad; enfoque de derechos en el ordenamiento territorial; y participación con incidencia y en condiciones de igualdad y equidad.	Modelo de ocupación
Comentarios POT	Herencia ambiental	Bogotá	Se presentan algunas consideraciones en torno a la Estructura Ecológica Principal, se mencionan temas como: Reserva Thomas van der Hammen; Reserva Forestal de los Cerros Orientales; áreas de conservación y protección ambiental; Sumapaz; Reserva Distrital de Humedal; áreas de especial importancia ecosistemita; estaciones de clasificación y aprovechamiento; puntos limpios, puntos verdes, parques ecoeficientes de tratamiento y aprovechamiento de residuos; mantenimiento, ampliación y adecuación de las redes de acueducto y alcantarillado.	Estructura Ecológica Principal
	Jeannethe Rojas Cortes	Fontibón	Es preocupante que aún no se plantea en el POT el retiro de la Terminal de Transportes Salitre de la UPZ 110 de Fontibón, en razón a que la llegada de Transmilenio por la 68, la construcción del Regiotram, componente del Metro por la calle 22, está UPZ se convertirá en un cinturón de miseria altamente contaminada por la cantidad de buses, busetas, taxis, vehículos de todo tipo de transporte de carga y pasajeros, afectando la calidad de vida de los residentes del sector residencial y empresarial de Ciudad Salitre en el sentido ambiental, social, cultural y económico por el incremento sin control de paraderos, terminales informales, incidencia de venta ambulante, invasión de espacio público, inseguridad, afectación de la salud humana y animal convirtiendo el territorio en duelo de nadie y desvalorización geométrica del patrimonio residencial.	Estructura funcional y del cuidado
Derecho de petición museo LBTI	Asociación de comerciantes y empresarios LGBTI de Colombia	Chapinero	Se solicita dar continuidad a la denominada zona Distrito Diverso, territorio prueba de la lucha de los derechos de la población LGBTIQ+, ganancia real en la reivindicación histórica del colectivo donde se visualiza la cultura que hace parte de la política pública de "en Bogotá se puede ser", aprobada por el Concejo de Bogotá, convirtiéndose en una lucha real por la preservación de la memoria histórica de la población, por espacios culturales y de desarrollo de los derechos de la población diversa en la localidad de chapinero, específicamente en el polígono ubicado entre las callés 56 a la 69 caracas costado norte hasta la carrera 8 costado sur, donde existen más de 100 espacios dirigidos a la población diversa.	Estructra Integradora de Patrimonios
Propuesta POT Patio Talleres del SITP, Transmilenio y Metro de Bogotá	Óscar de Jesús Villarraga Muñoz	Kennedy	En el Barrio Calandaima – Kennedy, que hay más Patio talleres del SITP (3 Patios que suman más de 13 hectáreas) y solo hay un parque infantil. Lo que ha producido impactos negativos en la calidad de vida, salud, detrimento patrimonial, seguridad y oferta social en dichos entornos residenciales mencionados anteriormente.El criterio que este documento propone para la ubicación de Patio talleres del SITP une la necesidad pública con la mitigación de impactos y el uso estratégico del suelo. Por tanto y en virtud del bienestar ciudadano se propone que los Patio talleres definitivos del SITP que superen las 3 hectáreas no queden ubicados en medio de zonas residenciales.	Modelo de Ocupación
PROYECTO ARTÍCULO POT	Luis Fernando De Guzmán y Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá,	Bogotá	Se solicita reemplazar el artículo 682 del Régimen transitorio del POT por uno más completo que aclare de una vez el tema de los derechos adquiridos de las situaciones jurídicas consolidadas en los desarrollos aprobados o legalizados, como lo ordena la Ley. El texto propuesto sería: Artículo 682. Los actos administrativos de carácter particular y concreto son de obligatorio cumplimiento tanto para los particulares como para los funcionarios públicos de conformidad con lo ordenado por el artículo 36, incisos segundo y tercero de la Ley 2070 de enero 14 de 2021, conforme a lo previsto en su texto que señala: "Los actos administrativos de contenido particular y concreto en firme que autorizan las actuaciones urbanísticas consolidan situaciones jurídicas en cabeza de sus titulares y los derechos y las obligaciones contenidos en ellas. La autoridad municipal o distrital competente deberá respetar los derechos y obligaciones que se derivan de tales actos. Son actos administrativos de contenido particular y concreto las licencias de parcelación, urbanización, construcción y demás establecidas por la normatividad nacional. (...)"	Estructura Funcional y del cuidado
APORTE A LA DISCUSIÓN DE -RENOVACIÓN URBANA- DESDE EL TERRITORIO DE TECHOTIVA	Mauricio Castellanos	Techotiva	En en la historia de la Renovación Urbana ciudad ha estado precedida de graves situaciones de deterioro social y económico de las zonas donde se van implementar, ejemplo, lo sucedido con la Renovación Urbana del Tercer Milenio, al haber desalojado los habitantes del sector de cartucho, dispersándolos por la ciudad, pero curiosamente, se instalaron en futuras zonas de renovación urbana como son: El Bronx o la L, San Bernardo en el Centro de la ciudad y Corabastos en la Localidad Octava de Ciudad Kennedy, generando problemáticas de seguridad y profundo deterioro social.	Gobernanza
SOLICITUD DE CAMBIO DE TRATAMIENTO URBANISTICO DE RENOVACION URBANA DENTRO DEL POT 2021.	Vecinos barrios Campín Occidental, sector oriental Nicolás de Federmán y El Rosario.	Teusaquillo y Barrios Unidos	Los moradores de los barrios mencionados hacen a la administración distrital incluir en el POT las siguientes solicitudes: - debe mantenerse en consolidación con altura máxima de cinco (5) pisos. 2- El área total del barrio Campín Occidental, sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario, debe ser excluida de la actuación estratégica 14 Campín y del Nodo 6 El Campín. 3 - El modelo formulado para desarrollo a largo plazo, afecta de manera dramática la conservación de los barrios, y se irradia hacia las áreas colindantes. La ausencia total de control urbano por parte de las autoridades competentes, el conflicto social y de seguridad para moradores y población flotante intensifican y aceleran el proceso de deterioro patrimonial.	Modelo de Ocupación
Recomendaciones para POT Bogotá 2021	Sociedad Colombiana de Arquitectos Carlos Hernando Carrillo	Bogotá	Presentación en Power point donde se refiere a las areas de actividad definidas para Bogotá y al cruzar con variables como areas de expansión y demanda de vivienda hace recomendaciones sobre el uso mixto y la necesidad de aumentar los tipos de areas de actividad, mantener la actividad residencial neta y que la vivienda pueda pasar a ser de uso complementario en ciertas areas de actividad.	Usos del suelo
Solicitud Inversión en La Paz- sector Naranjos	Guillermo Palacios	Rafael Uribe uribe	Solicitud de Zonas verdes Biosaludables, Parque y vías, ubicación:K 4Bis sur con 52 Diagonal 53 sur en el sector Naranjos, Barrio La Paz localidad Rafael Uribe Uribe " más de 30 años de abandono"	Estructura funcional y del cuidado
Aportes al plan de Ordenamiento Territorial	Henry Castelblanco	Rafael Uribe uribe	Solicitud de equipamiento, servicios sociales, acompañamiento educativo y formativo UPZ 36 Marco Fidel Suarez	Estructura funcional y del cuidado
Aportes y recomendaciones Tema de Humedales Propuestas POT	MESA CIUDADANA CORTIJO TIBAGUYA	Localidad Engativá	Solicitud de hacer un listado de humedales reconocidos y no reconocidos por el Concejo de Bogotá o RAMSAR	Estructura Ecologica Principal

OBSERVACIONES AL POT	Junta Directiva JAC Galerias	Teusaquillo	Se explican problemáticas que afectan el sector de Galerias: carrera 30 entre la calles 53 y 63, entre ellas: construcción de altura, estar definidos como un poligono de alto impacto, Altos niveles de ruido y estar en un proyectode renovación urbana que obligara a los residentes del barrio a desplazarse.	usos del suelo
Solicitud de Conservar y hacer parte de la EEP el canal de la Esmeralda brazo salitre	David Carreño	Barrios Unidos	Solicitud de incluir el canal la esmeralda de la Carrera 30 hasta carrera 68 brazo Salitre dentro de la EEP que permitiría ayudar a mitigar el calentamiento global y lograr un corredor ecológico entre los cerros orientales y el occidente de la ciudad.	Estructura Ecologica Principal
Aportes POT Asamblea UPZ 89	Asamblea General Popular UPZ 89	Chapinero	El proyecto de modificación del POT presentado por el Distrito está mal formulado porque no reglamenta todo el territorio, en específico la UPZ 89 ni el fallo del Consejo de Estado sobre los Cerros Orientales. Por lo cual, solicitan que el CTPD en su concepto sobre el POT, solicite al Concejo de Bogotá y a la Administración Distrital que en este POT se incluyan directrices, mandatos y órdenes para que el Distrito Capital expida normas que conduzcan a la legalización de los barrios de la Franja de Adecuación, en plazos cortos y precisos.	Modelo de Ocupación
Derecho de Petición- Renovación Urbana para Barrio San Nicolás	Luis Felipe Barreiro A Residente del Barrio San Nicolás	Suba	Oposición a la propuesta de la SDP de mantener la norma original de 2 pisos que ha traido efectos negativos al barrio. Además solicitan que el barrio San Nicolás en que sea incluido dentro de los estudios urbanísticos y normas que los regulan en la revisión del POT de la presente administración	Modelo de Ocupación
Observaciones sobre el Manual Técnico de Silvicultura Urbana y metas de soterramiento de Líneas de Conducción de Eléctrica.	Asociación Colombiana de Ingenieros Forestales	Bogotá	Se realizan unas observaciones para que se precise la redacción de unos artículos que omiten el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá, lo que acarrearía problemas para el ejercicio de nuestra profesión, y se solicita que en dichos artículos sea incluido tanto este documento técnico, como los documentos técnicos que están publicados y son aplicados para el manejo de la cobertura arbórea en áreas protegidas y en zonas periurbanas y rurales. Así mismo se solicita se precise la meta de soterramiento de las líneas de conducción eléctrica en infraestructura construida, por cuanto esta se omite en el mencionado proyecto de Acuerdo.	Estructura Ecológica Principal
APORTE AL POT DE BOGOTA	NELIDA MALDONADO CASTRO	Teusaquillo	Para garantizar que el proyecto de POT trabaje por el bienestar de la ciudad, se requiere que la administración distrital garantice la construcción conjunta de las normas del Ordenamiento territorial por parte de la SDP y de la ciudadanía, en un entorno de seguridad y tranquilidad social. La administración debe estimular la efectiva participación de los ciudadanos en el proyecto de POT, como establece la ley 388 de 1997 y la Constitución Política del País. Por lo tanto exigimos que se siga trabajando el proyecto por el tiempo necesario (Seis meses o un año más) para que se garantice que su contenido beneficie a toda la ciudadanía.	Gobernanza
APORTES PARA CTPD - TEMA: HUMEDALES	MESA CIUDADANA CORTIJO TIBAGUYA	Engativa	la MESA CIUDADANA CORTIJO TIBAGUYA hace sus aportes, solicitudes y correcciones a la propuesta de POT concerniente a los temas de estructura ecológica principal frente al manejo integral de los humedales y zonas de amortiguación en el Distrito Capital en el marco de la política distrital de humedales. Se debe hacer un inventario de todas las zonas con características físicas y ecológicas de humedal de ribera, lacustre o palustre en el marco de la sabana de Bogotá y los límites del distrito capital que aún no se encuentran bajo el circuito RAMSAR ni están reconocidas bajo proyecto de acuerdo en el Concejo de Bogotá. Estas zonas deberán ser nombradas por la comunidad cercana que los reconoce y protege y se les deberá hacer proyecto de acuerdo para su reconocimiento oficial en el Concejo de Bogotá y deberán hacer parte del circuito RAMSAR. Por parte de la Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya entregamos un listado de humedales y zonas con características de humedal para ser oficialmente reconocidas.	Estructura Ecológica Principal
Solicitud Protección y Conservación Canal Brazo el salitre	Patricia Ordoñez	Barrios Unidos	Protección de la zona verde del Brazo el Salitre o Canal Esmeralda	Estructura Ecológica Principal
PROPUESTA RENATURALIZACIÓN DE CAUCES RÍOS, QUEBRADAS Y CANALES DE BOGOTÁ	MESA CIUDADANA CORTIJO TIBAGUYA	Engativa	La MESA CIUDADANA CORTIJO TIBAGUYA hace sus aportes, solicitudes y correcciones a la propuesta de POT concerniente a los temas de estructura ecológica principal frente al manejo de Ríos, quebradas y canales naturales y artificiales de la ciudad de Bogotá.	Estructura Ecológica Principal
Consideraciones al Plan de Ordenamiento Territorial (POT).	Jesyka Velasco	Bogotá	Solicita la protección a los cuerpos de agua de Bogotá, a los hudeales de la ciudad y a la Estructura Ecológica Principal. Adicionalmente, solicita aclaraciones sobre las omisiones importantes de problemáticas ambientales como la existencia de asentamientos urbanos en zona de humedal, como por ejemplo el humedal de techo que tiene en su interior el barrio Lagos de Castilla.	Estructura Ecológica Principal
APORTES LOCALIDAD 17 LA CANDELARIA UPZ 94	Wilson Camilo Roncancio Chavarro	Candelaria	Derechos de petición y documentos con distintos aportes del presidente de Asojuntas de La Candelaria, del consejero Wilson Roncancio, de personas y colectivos de protección y bienestar animal frente al POT sobre su cuestionamiento a las UPL y a los proyectos de intervención urbana sobre la localidad de La Candelaria.	Modelo de Ocupación
Participación ciudadana _ Rechazo afectaciones POT	Comité de vecinos Barrios Campín Occidental, sector oriental Nicolás de Federmán y El Rosario.	Barrios Unidos y Teusaquillo	Los moradores de los barrios mencionados hacen a la administración distrital incluir en el POT las siguientes solicitudes: - debe mantenerse en consolidación con altura máxima de cinco (5) pisos. 2- El área total del barrio Campín Occidental, sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario, debe ser excluida de la actuación estratégica 14 Campín y del Nodo 6 El Campín. 3 - El modelo formulado para desarrollo a largo plazo, afecta de manera dramática la conservación de los barrios, y se irradia hacia las áreas colindantes. La ausencia total de control urbano por parte de las autoridades competentes, el conflicto social y de seguridad para moradores y población flotante intensifican y aceleran el proceso de deterioro patrimonial.	Modelo de Ocupación

Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – ACOPI

ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE LAS MICRO, PEQUEÑAS
Y MEDIANAS EMPRESAS

ACOPI BOGOTÁ CUNDINAMARCA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Bogotá, D.C. 18 de agosto de 2021

Respetada Doctora
Liliana Castañeda
Presidenta
Consejo Territorial de Planeación
Distrital de Bogotá
Ciudad

Ref.: Radicación concepto sobre aspecto económico en propuesta de POT

Atento saludo, respetada Presidenta.

Mediante la presente, la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Acopi seccional Bogotá-Cundinamarca, gremio que representa los intereses de las mipymes de la Capital y la Región, entrega al Consejo Territorial de Planeación Distrital su concepto sobre la propuesta de POT que cursa trámite.

Esperamos que los comentarios y sugerencias de los micro, pequeños y medianos empresarios de diferentes sectores como calzado, metalmecánica, autopartes, logística, químicos, farmacéuticos, reciclaje industrial, plásticos, hotelería, entre otros, sean tenidos en cuenta, pues el aspecto económico del Plan de Ordenamiento Territorial es de suma importancia para el proceso de reactivación económica y generación de empleo.

Cordialmente,

María Alejandra Osorio
Directora Ejecutiva
Acopi Bogotá-Cundinamarca

Concepto sobre propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial presentado al Consejo Territorial de Planeación Distrital

Agosto de 2021

Acopi Bogotá-Cundinamarca

En materia económica, es un avance importante que el POT reconozca el desafío por el que pasa la ciudad, pues la pandemia agravó varios de los problemas que venía sufriendo el segmento empresarial. En este sentido, que un documento de tanta relevancia como el POT reconozca esta realidad económica y busque promover la reactivación, el desarrollo productivo y la competitividad regional, con un especial énfasis en creación de empleo y valor agregado, "*garantizando la generación de riqueza e ingresos para la ciudad*" [1], es un paso en la dirección acertada de mantener y proteger el tejido empresarial de Bogotá y la región.

En desarrollo de esos postulados, la Administración plantea una Política de Desarrollo Económico y Competitividad para crear, atraer y mantener capital humano y empresarial en actividades generadoras de empleo y valor agregado, y reconoce la trascendencia de que el Estado ayude a *"generar las condiciones necesarias para que las empresas incrementen la productividad, apropiando las ventajas únicas que el Distrito Capital les ofrece en términos de generación y cualificación del capital humano, disponibilidad de factores de producción, entornos físicos e institucionales mejorados y calidad de vida"*[2], aspectos que se consideran altamente favorables.

También se debe tener en cuenta la importancia de que la Administración reconozca y promueva la "*permanencia de las actividades económicas en el territorio*"[3], pues al mantener estos centros de creación de riqueza y empleo, la reactivación económica, especialmente de las mipymes. En este aspecto, una diferencia sustancial con la propuesta de POT de la administración Peñalosa, es que da garantías para que las actividades económicas manufactureras permanezcan en el territorio, principalmente en las zonas industriales, pero también se podrían fortalecer aglomeraciones productivas de importancia distrital y local.

[1] Artículo 2. Proyecto de Acuerdo. Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá. 2021. Disponible en: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/proyecto_de_acuerdo1_0.pdf

[2] Artículo 3.Íbid.

[3] Artículo 4.Íbid.

En cuanto a los objetivos, es positivo que el POT busque *"Promover el dinamismo, la reactivación económica y la creación de empleos"* [4]. Sin embargo, en el mismo objetivo, se plantea que "*El Distrito Capital busca cualificar las zonas de aglomeración económica existentes y asegurar la disponibilidad de espacios adaptados a las nuevas necesidades de empresas industriales, teniendo en cuenta la necesaria evolución de las actividades de producción y las posibilidades de una cohabitación de actividades productivas y residenciales. Así mismo, promueve la permanencia de las industrias tradicionales en el tejido urbano, mejorando los entornos urbanos donde se aglomeran dichas industrias tradicionales"*[5].

Lo planteado en este punto se considera acertado, a excepción de la frase subrayada, pues es importante que en las zonas industriales de Bogotá no se permitan actividades residenciales, ya que dar otros usos terminaría por desnaturalizar estas zonas de creación de valor agregado y producción, en vista de la alta presencia de actividades manufactureras, destacadas por generar mayor empleo formal, especialmente juvenil, calificado y bien, remunerado; así como por crear mayores encadenamientos productivos hacia atrás y hacia adelante; y aplicar ciencia, tecnología e innovación de manera intensiva[6].

Se debe tener claro que el POT no apunta a un modelo de ciudad principalmente industrial, pues la Administración impulsa el modelo de la Estrategia de Especialización Inteligente, que es la aplicación de la llamada economía naranja en Bogotá. Aun cuando la manufactura se considera como un sector importante, no es el principal.

A diferencia de la propuesta de POT de Peñalosa, las Áreas de Desarrollo Naranja no desplazan las actividades manufactureras de las zonas industriales, aspecto que también es positivo, aunque debe revisarse si el modelo de la economía naranja es el que debería impulsarse como estratégico, no sólo porque no genera el suficiente valor agregado y empleo, sino también por las objeciones del sector cultural.

[4] Artículo 5. Íbid.
[5] Íbid.
[6] El Plan de Ordenamiento Territorial: riesgo para la generación de empleo y riqueza en Bogotá. Acopi Bogotá-Cundinamarca. 2019. Disponible en: https://issuu.com/acopibogotacundinamarca/docs/documento_pot_acopi_concejo

En cuanto a la Estructura Socio Económica y Cultural -ESEC-, que se compone de tres Áreas de Actividad (Grandes Servicios Metropolitanos, Estructurantes y de Proximidad), se debe partir de que el POT busca implementar la mezcla de usos de suelo, con algunas restricciones, claramente.

Respecto a los usos industriales del suelo, el POT lo permite para aquellas organizaciones que se dediquen a *"la secuencia de actividades desde transformación, elaboración, ensamble, manufactura y/o demás procesos que impliquen cambio del estado o presentación original de unas materias primas o insumos en productos elaborados"* [7]. Este punto también se considera un avance importante, pues, como se nombró anteriormente, las actividades económicas manufactureras brindan grandes beneficios, así que conservarlas en la ciudad, especialmente en zonas con usos exclusivos para ello, es positivo.

En el mismo asunto, también es de reconocer que la clasificación que se hace para el uso industrial del suelo (industria transformadora liviana, mediana o pesada) sea mediante criterios técnicos[8] de impacto de distinta índole, lo que debe estar orientado a la mitigación y no a la prohibición. Permitir la producción artesanal por fuera de las zonas industriales y aglomeraciones económicas, en las llamadas zonas de Proximidad, también es un acierto que también diferencia esta propuesta de la de la Administración pasada. En este aspecto, preocupa que los criterios a evaluar son considerables en cantidad, mientras que los umbrales de puntaje son bajos, lo que podría afectar empresas de producción artesanal que se encuentren por fuera de las Áreas de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos o Áreas de Actividad Estructurante

En cuanto a la "*solicitud de licenciamiento urbanístico o del acto de reconocimiento de cualquier industria en la ciudad*", si bien es positivo que se regulen las actividades en zonas industriales para evitar que se desnaturalicen y cambien su vocación productiva, el trámite no puede convertirse en un costo adicional para los empresarios, tal como lo afirmaron los empresarios en las audiencias públicas del CTPD respecto a la ESEC, economía y empleabilidad.

[7] Artículo 239. Op. Cit.
[8] Artículo 242. Op. Cit

Frente a las zonas específicas, existe la preocupación de que la zona industrial dePuenteArandatengaunáreadestinada arecibirvivienda VISyVIP, puesesto amenazaría, la permanencia de las actividades productivas en el largo plazo. Así mismo, el Distrito de Innovación en la misma zona debe contar con políticas adecuadas para que esto potencie las actividades económicas que ya están en el territorio, principalmente en las zonas industriales, pues en medio de la depresión económica y el proceso de reactivación, pensar en una reubicación afectaría gravemente el tejido empresarial, y por ende, el empleo.

En el caso del Centro Histórico, las actividades de producción de prendas militares, prendas tradicionales y artes gráficas de este sector no están reconocidas como aglomeración económica o corazón productivo, mientras que todo el sector se encuentra como zona de interés turístico o Área de Desarrollo Naranja, lo que terminaría por desplazarlas.

Respecto a las actuaciones estratégicas las actividades económicas, especialmente las industriales de las aglomeraciones productivas en los sectores 12 de Octubre, Los Alcázares, 7 de Agosto, Ricaurte, Toberín, Montevideo, Zona Industrial, se debe prescindir de la consideración de reubicar las actividades económicas que allí se encuentran, tal como lo plantea el Anexo

28. Guía de Formulación de las Actuaciones Estratégicas.

También se resalta que se pretenda clusterizar zonas cercanas a los patio-talleres del metro, pues esto generará encadenamientos productivos y empleo; y que se planteen zonas receptoras de actividades económicas, aunque se debe garantizar que sea de manera diversificada, con enfoque a las que mayor valor agregado y empleo generen.

AcopiBogotá-Cundinamarca

Alberto Camacho – Santa Ana Oriental

Bogotá 10 de agosto de 2021

Señores
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DISTRITAL

Referencia: Solicitud modificación urbanística barrio Santa Ana Oriental, localidad de Usaquén en el nuevo POT de la ciudad.

Respetado Consejo:

Los propietarios de los inmuebles localizados en el barrio Santa Ana Oriental y específicamente de las manzanas sobre el corredor de la Avenida Carrera 7 entre las calles 112 y 109 y entre las carreras 6 y 7 queremos manifestar nuestro interés para que en el nuevo POT para la ciudad se asigne el tratamiento de C/6 o C/8 ya que la propuesta del POT actual le da a todo el barrio el tratamiento de C/2. . Apoyamos el hecho de que el barrio siga siendo netamente residencial, pero por las razones que expondremos a continuación, solicitamos que se modifique el actual uso residencial unifamiliar a multifamiliar, permitiendo la construcción de edificios sobre tan importante troncal y eje de movilidad de la ciudad.

Las consideraciones para esta solicitud están basadas en los siguientes hechos. El barrio Santa Ana Oriental fue desarrollado en los años 50 del siglo pasado como un barrio de casas unifamiliares construidas en lotes de áreas muy generosas de 600 m2, 700 m2 , 1200m2 y cuando la composición familiar era mayor a 6 personas por hogar, siendo en la actualidad no mayor a 3,5 personas. Fueron diseñadas sus redes para atender esas densidades de población, cuando actualmente, per capita, los consumos tanto de energía eléctrica como de agua, han disminuido por sus tecnologías desarrolladas en los últimos 70 años, así como por la concientización de la población en sus usos, lo cual hace que no se requieran ampliaciones en infraestructura al aprobar un aumento en el número de viviendas del barrio.

Actualmente el barrio se rige por el decreto 1.023 de 1998 (23 años de expedido) en donde, por ejemplo, se exige tener 3 cupos de estacionamiento por vivienda (en contravía de las políticas de

desincentivar el uso de los vehículos) y solo permite tener una vivienda para una familia por lote, independientemente del área de este.

Estos vetustos inmuebles, en su mayoría (y sobre todo los más cercanos a la Carrera 7) ya cumplieron su ciclo de vida y hoy en día están muchos de ellos en venta desde hace años sin lograrlo, pues sus propietarios ya no pueden sostener las cargas tributarias que conlleva la propiedad de estos predios (con avalúos catastrales mayores a su valor comercial) pues a nadie le interesa comprar un lote de gran valor para construir una mansión familiar al lado una troncal de transporte masivo.

Debemos recordar a ese respetable Consejo, que con la promulgación del Decreto 364 de 2013 (declarado nulo) y el decreto 562 de 2014 (derogado) y que permitieron a las manzanas enumeradas anteriormente, de 40 lotes del barrio que quedaron cobijados por dichos decretos, 16 de ellos alcanzaron a presentar proyectos en curadurías aprovechando elaumento de edificabilidad (de 2 pisos a la resultante de normas sobre aislamientos empates etc.) y el cambio de uso (de unifamiliar a multifamiliar) pero solo 6 lograron obtener licencia de construcción en altura , englobando lotes con base en dichos decretos.
Así mismo queremos resaltar que el fallido proyecto POT presentado por la pasada administración distrital al Concejo de Bogotá y que fue negado, autorizaba la construcción de edificios multifamiliares sobre las manzanas descritas, naturalmente, ciñéndose a las nuevas normas urbanísticas que dicho proyecto fallido POT describía, lo cual se encontraba concertado con la comunidad.

Esto muestra sin duda alguna, que los propietarios de los predios localizados en esta franja de manzanas sobre la Av. Cr. 7 aceptamos y queremos contribuir a crear un nuevo modelo de ciudad en los sitios donde se requiere y se puede aumentar la densidad y que la ciudad así lo reconocía después de un proceso de concertación. También hacer notar que esta representará para las arcas distritales un gran aporte económico por las cargas urbanísticas, plusvalía e impuestos de delineación, así como, en un futuro próximo; un aumento de recaudo por impuesto predial de viviendas en estrato 6 .

También queremos manifestarle y hacerle saber a ese honorable Consejo que la asociación de residentes de Santa Ana Oriental-ARSA- representa

solamente a una parte de los residentes del barrio que desean seguir conservando el statuo quo actual, es decir, no desean que se construyan más edificios en el barrio y/o conjuntos multifamiliares (hay decenas de ellos construidos con anterioridad al decreto 1.023 de 1988).

Nuevamente agradecemos el haber escuchado nuestros argumentos y angustias respecto a la situación de nuestros inmuebles en el único tramo en la ciudad de la Avenida Carrera 7 que no se permite edificios sobre esta vía y esperamos sea corregido en la propuesta del POT , pues reiteramos, la clasificación de todo el barrio como C/2 lleva a un detrimento patrimonial de los propietarios de lotes especialmente de esta franja y un deterioro del barrio al tener tantas casas deshabitadas y en franco deterioro, por no ser posible su venta o arriendo y pagando impuestos prediales de $40.000.000 /$50.000.000 o más cada año y ese descomunal pago de de impuestos prediales es implacable.

Cordialmente

Alberto Camacho S.
C.C. 79.144.289
Cel 3115018488

Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO

COMENTARIOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C" (texto presentado al Consejo Territorial de Planeación Distrital)

NECESIDADES

✓ **En la coyuntura COVID y POST COVID, la educación, la salud, los servicios a los ciudadanos y la mejora de vida de los ciudadanos, se apalancan en la conectividad, para lo cual es necesario aumentar la cobertura en la ciudad y mejorar las posibilidades de los bogotanos para acceder a los servicios de telecomunicaciones, declarados como servicios esenciales y universales.**

✓ Según el DANE en Bogotá a 2019 el 25,1 % de los hogares no tiene acceso a internet, 19.5 % de la población no usa las TIC porque las considera costosas. En estratos 1 y 2 es de 59%, en estratos 3 y 4 de 77% y en estratos 5 y 6 de 96%; **es necesario trabajar para que más hogares tengan acceso** a los servicios TIC.

✓ Según la Cámara de Comercio de Bogotá 260.000 empresas no tienen conectividad ni digitalización de sus funciones básicas.

✓ Bogotá tiene menos de una antena por cada 1.600 habitantes, Tokio tiene una antena por cada 99 habitantes, y New York 1 antena por cada 232 habitantes. Ocupa el puesto 117 en el ranking de ciudades inteligentes (174).

✓ En Bogotá al inicio de la pandemia al menos 4 de cada 10 de sus estudiantes no tenían acceso a dispositivos y conectividad. A inicios de 2021, de un total de 400 colegios públicos con los que cuenta la ciudad, solo 82 de ellos habían regresado a la presencialidad.

✓ Las ciudades inteligentes **se soportan en la tecnología** para ser más productivas, más sostenibles y más innovadoras.

✓ El **análisis de los datos y la inteligencia artificial** permiten adoptar decisiones oportunas y eficaces para los retos demográficos, ambientales y sociales del proceso urbanizador en el que estamos inmersos.

✓ **La tecnología permite** administrar la energía, los residuos y el tráfico de forma eficiente y cuando los ciudadanos interactúan, pueden adaptarse en tiempo real para **satisfacer sus necesidades y mejorar su calidad de vida**.

✓ El **despliegue de infraestructura TIC** ordenado, sostenible y amigable con el entorno es necesario para una ciudad inteligente.

✓ Diferentes voces en el país y la ciudad, consideran el nuevo POT como una oportunidad para que la conectividad potencialice el acceso a la educación, la salud y los servicios ciudadanos, objetivos que no se podrán alcanzar si se establecen restricciones al despliegue, o se limitan los recursos disponibles para llevar estos servicios esenciales a los bogotanos o empresas hoy no conectados**. (Ver Anexo)**

PRINCIPALES ASPECTOS A REVISAR EN LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL POT

✓ El acceso a internet ha sido declarado como servicio público esencial, con el fin de propender por la universalidad, así como, para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente. Así, no es factible suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de redes requeridas para la operación de este servicio público esencial y se deberá garantizar la continua provisión del mismo, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas.

✓ La infraestructura y redes para la prestación del servicio de telecomunicaciones se presta por múltiples oferentes, en múltiples tecnologías; el POT debe reconocer este hecho, y evitar

condiciones discriminatorias o privilegiadas para el despliegue y el uso de infraestructura y/o espacio público de la ciudad.

✓ Exigir la subterranización de las redes sólo cuando haya procesos de intervención de la ciudad en el espacio público, aprovechando las economías de escala. Además, solo en aquellos casos en que no se reduzca la capacidad técnica del servicio. Como lo menciona la CRC "*no debe ser exigible en aquelloscasos en losque no resulte técnica ni económicamente viable dentro dela razonabilidad del costo de la inversión".*[1]

✓ El POT debe fomentar que los recursos disponibles para despliegue de infraestructura, que son limitados, se inviertan en llevar las telecomunicaciones a usuarios no conectados, y evitar planes ambiciosos enfocados únicamente al urbanismo, que conlleven obligaciones generalizadas de subterranización de redes y de mimetización y camuflaje. Estas obligaciones deben ser excepcionales y específicas para zonas de protección o cuando se realiza intervención del espacio público de la ciudad.

✓ También en la formulación del POT deben evitarse obligaciones que impidan llevar infraestructura a toda la ciudad o que constituyen una carga excesiva, por ejemplo, la restricción de instalar postes en andenes que no sean de 4 metros de la malla arterial, o la imposibilidad de instalar postes nuevos en zonas donde ésta sea la única alternativa.

✓ Revaluar pretensiones recaudatorias del POT que minan la posibilidad de atender las necesidades de servicios públicos, conectividad y digitalización de la ciudad. **Este tipo de cobros para redes de servicios y telecomunicaciones han sido anulados por las autoridades judiciales al considerarlas un impuesto**[2]. [3]

✓ Es esencial revisar la legalidad de que el distrito reglamente **aspectos que terminan invadiendo la competencia legal de la CRC respecto a la regulación de la utilización de otros servicios públicos para el despliegue de infraestructura.** Esto haciendo referencia a las disposiciones referentes al despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de uso neutro de tecnología de fibra óptica y a la propuesta que pretende que el distrito se convierta en el titular de la infraestructura de servicios públicos y telecomunicaciones existente en la ciudad. Esta última disposición afectaría el núcleo esencial del derecho depropiedad.

✓ Los servicios públicos, incluidos los servicios de telecomunicaciones, no hacen aprovechamiento del espacio público, sino que realizan una intervención o uso de espacio público para la instalación de redes de servicios públicos conforme lo establece el artículo 26 de la ley 142 de 1994, el artículo 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 de 2015 reglamentario de la Ley de ordenamiento territorial, Ley 388 de 1997, que se remunera con los beneficios que la infraestructura reporta a la ciudad y sus habitantes.

✓ Es necesario **modificar normas locales** para simplificar y agilizar la expedición de permisos para la instalación de antenas y el tendido de fibra óptica (4G y 5G exigen la instalación de una antena cada 2.25 metros de distancia, entre 10 y 100 veces el número actual, conectadas entre sí, para garantizar una conectividad eficiente y de calidad). **Hay trámites de permisos en la ciudad, que pueden tardar años.**

✓ Establecer condiciones ágiles y económicas de regularización de la infraestructura existente, sin que se exija su trámite como un permiso nuevo para cada sitio existente, lo cual es costoso y dispendioso

[1] CRC, Código de Buenas Prácticas al Despliegue de Infraestructura, Versión 2020

[2] Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Sentencia del 2 de Marzo De 2017, Expediente 20.567; Consejo de Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Sentencia del 12 De Abril De 2007, Expediente 15556; Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Proceso 76-001-33-33-001-2015-00380-01, 30 de agosto de 2019.

[3] El cobro por el uso o aprovechamiento de bienes públicos, como es el espacio público, se trata de una subespecie de las tasas y como tal debe atender a la competencia tributaria de las entidades territoriales que es derivada del Congreso de la República, por lo que se requiere de una Ley previa que cree el tributo. La jurisprudencia exige que esta Ley previa, además de crear el tributo, debe establecer los elementos o autorizar de manera expresa a las entidades territoriales para definirlos o que defina algunos elementos y le permita a las entidades territorialescomplementarlos.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS AL ARTÍCULADO – PROYECTO POT (VERSIÓN CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DISTRITAL)

ARTICULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACION
Artículo 217. Sistemas de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Responde a las necesidades de acceso a la información y las comunicaciones de las personas y las actividades en el área urbana, bajo el concepto de ecosistemas digitales, cumpliendo con la confiabilidad, continuidad y calidad en la prestación del servicio. Este sistema contribuye a dar soporte territorial a las redes alámbricas e inalámbricas que permiten la conectividad para potenciar las dinámicas económicas, culturales y sociales de la ciudad, dentro de las que se encuentran: 1. Infraestructuras telecomunicaciones alámbricas: las infraestructuras para telecomunicaciones alámbricas, son las siguientes: a. Centrales de conmutación y procesamiento: Centrales y subcentrales de telecomunicaciones. b. Redes: Red áreas, postes de telecomunicación, redes subterráneas, cajas y tapas. c. Armarios y concentradores. 2. Infraestructuras telecomunicaciones inalámbricas: las infraestructuras para telecomunicaciones inalámbricas, son las siguientes: a. Centrales de conmutaciones y procesamiento. b. Estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas. 3. Mobiliario Urbano: Conjunto de elementos constitutivos y complementarios del espacio público localizados en la franja de paisajismo y para la calidad urbana de las calles. Se considera parte del mobiliario urbano los postes de alumbrado público sobre los cuales se pueden instalar elementos de telecomunicaciones.	La continuidad, confiabilidad y continuidad del servicio dependen en gran medida de las condiciones fijadas en POT para el despliegue de las redes de telecomunicaciones, por lo que se precisa su flexibilización y evadir obligaciones o cargas que imposibiliten su prestación. Por otra parte debe especificarse el alcance de los conceptos de confiabilidad, continuidad y calidad de la prestación del servicio dado que los operadores de los servicios de telecomunicaciones cumplen indicadores de calidad y condiciones de instalación de redes establecidas por las diferentes entidades del Estado (Comisión de Regulacion de Comunicaciones, Corporaciones autónomas Regionales, Aeronáutica Civil etc.).
Artículo 218. Principios orientadores del Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Son principios orientadores del Sistema de las Tecnologías de información y las Comunicaciones: 1. Construcción de un modelo de ciudad y territorio inteligente. El Distrito Capital promoverá la construcción del ecosistema digital de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la implementación de tecnologías IoT (Internet de las Cosas), en los diferentes escenarios: a. Gobierno inteligente: Implementación de herramientas TIC que optimicen la prestación de servicios públicos y sociales, que incluyen los servicios educativos, salud, culturales, entre otros. Así mismo, se facilite la participación activa de la ciudadanía en los procesos de	Debe habilitarse herramientas y mecanismos que faciliten el despliegue de infraestructura dado que, en varios casos (v.gr las ducterías de las propiedades están obstruidas y no es posible entrar a prestar servicios fijos) no se dan las condiciones técnicas para tal prestación por ende su prestación se ve limitada. La planeación y localización ordenada de infraestructura de telecomunicaciones debe permitir la compartición de infraestructura y su despliegue en el espacio público dado que es posible que dos operadores requieran infraestructura en el mismo punto o en uno cercano lo cual implica la necesidad de fijar normas específicas frente a estos asuntos.

ARTÍCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
transformación de la ciudad. b. Movilidad inteligente: Implementación de soluciones sostenibles para el transporte público y particular, que contribuyan a la reducción del impacto ambiental. c. Alumbrado público inteligente: Uso racional y eficiente de la energía asociada al servicio de alumbrado público. d. Servicios públicos inteligentes: Integrar soluciones sostenibles a la prestación de los servicios públicos, que involucre dispositivos de telegestión y telemedición. e. Energía Inteligente: Implementación de prácticas y herramientas tecnológicas que impulsen la eficiencia energética. f. Gestión Ambiental: Adecuación de dispositivos de control en la calidad del aire, agua y gestión de residuos sólidos. g. Gestión Integral de Riesgos: Involucrar sistemas de telemedición de riesgos por inundaciones, fenómenos de remoción en masa y riesgo sísmico. El Modelo de Ciudad y Territorios Inteligentes se articulará con la Política Pública de Bogotá Territorio Inteligente 2030, liderado por la Alta Consejería Distrital TIC. 2. Conectividad y nuevos desarrollos. Todos los proyectos que se desarrollen en la ciudad de Bogotá, deben incluir en sus diseños una solución TIC que contemple una infraestructura sustentable, sostenible y necesaria. 3. Despliegue ordenado de infraestructura en la ciudad. La infraestructura de telecomunicaciones estará conformada por los sistemas de redes alámbricos e inalámbricos de telecomunicaciones asociadas al modelo de ciudades inteligentes, y las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas, con el fin de asegurar estabilidad para el funcionamiento de los servicios de la ciudad. La localización de elementos de telecomunicaciones y las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas, deberá desarrollarse a partir de: a. Planeación y localización ordenada de infraestructura de telecomunicaciones. b. Estrategias de Compartición de Infraestructura de telecomunicaciones. c. Mimetización y Camuflaje de elementos de telecomunicaciones y estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas. 4. Soterramiento de Redes: Las redes de telecomunicaciones deberán cumplir las disposiciones de soterramiento de redes definidas en el presente Plan de Ordenamiento Territorial. 5. La instalación de estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas deberá seguir los 167 lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, que incluye la Resolución 774 de 2018 expedida por la ANE, y el Código de Buenas Maneras Prácticas para el despliegue de infraestructura expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y por las normas del presente Plan.	Es indispensable que se aprueben sitios con mayor altura donde la coubicación sea factible dado que, técnicamente, sitios de 12 metros de alto o 16 como los actualmente estipulados, no hacen viable el despliegue. Según el proyecto de POT, las redes de telecomunicaciones deberán cumplir las disposiciones de soterramiento de redes, con condiciones que serán objeto de reglamentación posterior, y que tienden a ser generalizadas, según el artículo 233 del proyecto del POT. Se solicita que el soterramiento sólo se exija en zonas en las que se haga intervenciones del IDU u otras empresas como CODENSA, para generar economías de escala, dadas las limitaciones para la construcción de estas obras civiles que tienen los operadores de telecomunicaciones además de su inviabilidad financiera. **2.1. En relación con el artículo 218 literal c del numeral 3 (mimetización) y el artículo 219 numeral 1 (suelos de protección)** En relación con el numeral 1 del artículo 219 del Acuerdo, si bien establece que será permitida la instalación en la Estructura Ecológica Principal, existe la posibilidad que en la aplicación surjan conflictos de interpretación con el actual Decreto 397 de 2017, modificado por el Decreto 805 de 2019. Esto se debe a que el Decreto indica que: *"No se autorizará la ubicación de estaciones radioeléctricas en Parques vecinales, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto".* Para evitar cualquier interpretación errónea sobre la derogatoria de esta norma o su aplicación prevalente, se sugiere derogar expresamente el artículo 13.3.1 del Decreto 397 de 2017 de tal manera que lo establecido en el POT tenga plena aplicación. Adicionalmente, el incluir la autorización de una Autoridad Pública para cada caso de localización de estaciones radioeléctricas representa una barrera al despliegue de infraestructura ya que genera trámites adicionales que impactarán el tiempo en el que se otorgan los permisos. Es necesario definir de manera clara los conceptos acuñados en la primera parte del artículo dado que esto se podría prestar para diferentes interpretaciones y diferentes alcances.

ARTÍCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
	Ahora bien, existen, según el Decreto 1469 de 2010 estructuras especiales tales como lo son las torres de transmisión, torres de equipos industriales y de manera extensiva cierta parte de la infraestructura de TIC por ende se requiere que, específicamente y en este punto, se incluyan como exentas de licencia urbanística todos los elementos de red que soportan los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones.
Artículo 219. Lineamiento para la ubicación de las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas. Las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas se podrán ubicar en suelo urbano y en suelo rural, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: 1. La localización de Estaciones Radioeléctricas en la Estructura Ecológica Principal y en el resto del suelo de protección del Distrito Capital, se permitirá en zonas y bajo los requisitos y condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente y en los que conceptúe favorablemente su localización, exceptuando en las Áreas de reserva Distrital de Humedal. 2. Cuando se plantee la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas en Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital o en su área de influencia o sus predios colindantes se deberá contar con la aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y cuando se ubiquen en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional o en su área de influencia o sus predios colindantes se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Cultura, cumpliendo la normatividad nacional y con las normas de volumetría de las edificaciones definidas para el tratamiento de conservación según aplique. Adicionalmente se debe garantizar que la estación de telecomunicaciones se localice sin que sea visible desde el espacio público aferente. 3. Para la localización e instalación de estas infraestructuras en el espacio público, solo se permitirá su implantación en andenes con ancho superior a 4 metros de la malla arterial, en separadores de las mallas de integración regional, arterial e intermedia que tengan un ancho superior a 2 metros y en los parques de la escala estructurante. Para zonas con andenes inferiores a los indicados, la localización de estaciones de telecomunicaciones se podrá efectuar en predios privados de tal forma que no se generen barreras para la instalación de elementos de telecomunicaciones. La instalación de estas infraestructuras se debe dar bajo mecanismos de compartición de infraestructura, recambio de postería existente, multifuncionalidad y teniendo en cuenta la regulación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC y la Cartilla de Mimetización y Camuflaje de la Secretaría Distrital de Planeación. 4. Cuando se trate de la localización einstalación	La condición dispuesta en el numeral 3 de este artículo referente a que la localización e instalación de infraestructuras en el espacio público, solo se permiten en andenes con ancho superior a 4 metros de la malla arterial, y en las zonas donde no existe esta infraestructura, sólo en predios privados, es bastante restrictiva y limita el despliegue de infraestructura. Hay muchas zonas en la ciudad donde no hay disponibilidad de predios privados y se requiere uso de espacio público. Así mismo, es necesario que se aclare o defina a que se refiere con compartición de infraestructura para estos efectos, debido a que en este tipo de estructuras en espacio público no es posible compartir infraestructura. Dicho lo anterior, **solicitamos eliminar el numeral 3.** **Se sugiere adicionar el parágrafo 1 al artículo 219 de la siguiente forma:** **"Parágrafo 1:** El ente de Planeación distrital deberá recibir las solicitudes de permiso y/o licencia para localizar e instalar estaciones radioeléctricas en espacio público o privado y/o bienes de uso público en el Distrito Capital, verificando el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 805 de 2019 y demás normas que lo complementen o sustituyan. A partir de la radicación de la solicitud, la entidad competente contará con un término de veinte (20) días para pronunciarse. De lo contrario, el solicitante tendrá la posibilidad de tramitar el silencio administrativo positivo en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, el Decreto Legislativo 540 de 2020, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que los complementen o sustituyan.

ARTÍCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
de estaciones radioeléctricas en predios privados, estas deben cumplir con las normas de altura y volumetría de las edificaciones definidas para cada tratamiento, integrarse a las estructuras de las edificaciones y cumplir con las obligaciones urbanísticas aplicables. Si por condiciones de calidad de transmisión deben superar la altura permitida para las edificaciones, la estructura de la estación radioeléctrica debe tener una configuración camuflaje y mimetización acorde con las condiciones urbanas del entorno donde va a ser implantada. 5. En todos los casos se deben prever los espacios y las conexiones necesarias para que la administración distrital, pueda instalar otro tipo de elementos, por ejemplo, para seguridad, movilidad inteligente o mobiliario inteligente.	Se seguirá un procedimiento de autorización global expedito y simplificado para proyectos de conectividad que involucren el uso de nuevas tecnologías (tales como 4G, 5G, Big Data, IoT, machine learning, robótica, entre otras), cuando dichos proyectos involucren la instalación de varias estaciones radioeléctricas y/o infraestructura de telecomunicaciones. Las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas se podrán ubicar en suelo urbano y en suelo rural, sin restricciones pordistancia. La regularización de la instalación de estaciones radioeléctricas se adelantará en forma gradual en el Distrito, y en un plazo no menor a 5 años, sin que generen cobros retroactivos y facilitando un trámite ágil y económico, y sin que implique su trámite como una solicitud nueva depermiso”. Este tipo de propuestas van dirigidas a simplificar los trámites y agilizar el despliegue, en tanto hoy los operadores se enfrentan a trámites que pueden tardar años. La simplificación de trámites de permisos es esencial para promover el uso de buenas tecnologías. Hay ejemplos de ciudades en el mundo (Nueva York, Austin-Texas), que ya están avanzando en imponer plazos máximos muy cortos para que las autoridades concedan permisos para su instalación y otras han adoptado políticas de “red tape” o simplificación de trámites de permisos como ventanillas únicas, procesos coordinados de intervención de espacio público, entre otros. Las ciudades que mejoren y simplifiquen sus POT y decretos de despliegue, serán las primeras en ver resultados de proyectos en ciudades sobre tecnologías avanzadas. La regularización de infraestructura, acorde con el Decreto 397 de 2017 modificado por el Decreto 805 de 2019, resulta complejo y genera altos costos[4]. También se han dispuesto en el Distrito plazos muy cortos para que pueda adelantarse el proceso de regularización, a lo que se suman cobros retroactivos por uso de espacio público desde el momento en que se radica la solicitud de factibilidad. La necesidad de regularización de un buen número de antenas en espacio público se generó por las condiciones técnicas para su instalación que se establecieron en la normatividad de 2017, la cual generó altos impactos para el despliegue de la infraestructura.

[4] La preparación de la documentación soporte de las solicitudes de los permisos para los sitios a regularizar – diseños, estudios y gastos administrativos – implica costos elevados para las empresas, ($13 -15 millones por expediente) sin contabilizar los trabajos de mimetización que se lleguen a requerir. Además, el diligenciamiento de los dos formularios dispuestos por la Secretaria de Planeación Distrital, para cada sitio (factibilidad y permiso) requiere de dos días de trabajo por la complejidad y cantidad de información solicitada.

ARTÍCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
	No se justifica así mantener esquemas asociados a la autorización para estaciones individuales, más cuando las antenas para 5G corresponden a una mayor densificación, por lo cual se debe avanzar hacia la aprobación de proyectos globales de conectividad asociados a nuevas tecnologías. Respecto al numeral 2 del artículo 219, es necesario tener en cuenta que la condición de mimetización no debe ser una obligación general para cualquier tipo de infraestructura a ser instalada, pues tal mimetización tiene unos costos significativos que puede hacer inviable financieramente el despliegue de infraestructura. La mimetización debe así definirse con criterios excepcionales y específicos en los que se tenga en cuenta las características de la infraestructura y la clasificación de zonas de especial protección en entornos de patrimonio histórico y arquitectónico. Por lo anterior, y con el fin de propender por el despliegue de infraestructura y los beneficios que esto trae para los ciudadanos, recomendamos mantener el proceso actual de mimetización y/o camuflaje determinado a partir de la matriz diagnóstica contenida en el manual de mimetización y camuflaje de la ciudad de Bogotá, el cual permite determinar el impacto de la infraestructura. Para optimizar los procesos de mimetización, es importante que el Distrito desarrolle planes generales de mimetización que tengan como base el nivel de impacto causado por la localización de la estación, el cual puede ser bajo, medio o alto. De esta manera, se debe establecer los requisitos de mimetización y camuflaje evaluando el balance adecuado entre la contribución que hacen los operadores con el desarrollo del país y el despliegue eficiente de las redes de telecomunicaciones. **2.2. En relación con los numerales 2, 3 y 4 del artículo 219** Respecto al numeral 2 del artículo 219 del proyecto del Acuerdo (instalación en bienes de interés cultural), la Comisión de Regulación de Comunicaciones, recomendó en el Código de Buenas Prácticas versión 2020, condiciones para garantizar el correcto y eficaz despliegue de la infraestructura de

ARTÍCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
	telecomunicaciones en el territorio nacional, y reconoce la existencia de mecanismos que permiten evitar afectaciones generadas por la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en centros históricos o de interés cultural, de manera articulada con las disposiciones del Ministerio de Cultura, por lo que resulta en una actividad legal que no representa un riesgo para los bienes de interés cultural. Así, incluir el área de influencia de estos bienes no solo resulta innecesario, pues ya se cuenta con procedimientos para evitar el impacto negativo, sino que además representa una afectación a la eficiencia del despliegue de la infraestructura y limita los recursos que pueden ser invertidos para mejorar la cobertura. En cuanto al numeral 3 del artículo 219 (instalación en espacio público), este requisito no solo carece de fundamentos técnicos, sino que también representa un impedimento para la provisión del acceso y servicio universal a las telecomunicaciones. Es importante indicar que la protección de la ciudadanía ya ha sido contemplada en la normatividad nacional, existiendo límites de exposición a campos electromagnéticos definidos y vigilados por la Agencia Nacional del Espectro (ANE). En razón de esto, la normatividad que vaya a ser expedida por el Distrito remita expresamente a la regulación de la ANE respecto a los límites de exposición de campos electromagnéticos, lo que fomentará claridad en la comunidad sobre la sujeción a dicha normativa. De igual manera, consideramos pertinente resaltar que cuando la instalación de la infraestructura no requiere una obra civil de construcción, demolición de edificaciones, ampliación o modificación en sí, no se debe exigir una licencia de construcción en concordancia con el numeral 18 del artículo 4 de la Ley 400 de 1997[5] que no asemeja este tipo de estaciones para servicios de telecomunicaciones como edificaciones, sino como estructuras, exceptuando lo establecido en el inciso 2° del numeral 2° del artículo 2.2.2.5.4.1. del Decreto 1078 de 2015[6].

5 Estructura: Es un ensamblaje de elementos, diseñado para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales.
6 Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva licencia de construcción expedida por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente.

ARTÍCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
	Así mismo, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10, expedido por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 modificado por medio del Decreto 2525 del 13 de julio de 2010, el Decreto 0092 del 17 de enero de 2011, el Decreto 0340 del 13 de febrero de 2012, Decreto 0945 del 05 de junio de 2017 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019 en su artículo A.1.2.4.1[7] excepciona la aplicación de dicho reglamento al diseño y construcción de estructuras especiales tales como puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas construcciones diferentes de edificaciones. En ese sentido, cuando se señala que se debe cumplir con las obligaciones urbanísticas aplicables se desconoce la realidad de la ciudad, en la que en un porcentaje importante las edificaciones existentes, no cuentan con la debida licencia de construcción, dejándole la tarea de legalizar los predios a las empresas de telecomunicaciones que tengan la necesidad de desplegar en estas edificaciones. Es importante a su vez indicar que el distrito podría conceptuar sobre que asuntos dadas las especificas funciones que, frente a temas urbanísticos, tienen diferentes entidades del estado por ende limitar el alcance de la norma permitirá tener certeza sobre a que entidad se deben solicitar conceptos. Como propuesta para frente a este asunto se solicita a la administración la posibilidad de crear una ventanilla única donde, por medio de una única solicitud se realicen todas las solicitudes y viabilidades correspondientes.
Artículo 221. Condiciones urbanísticas y arquitectónicas para la infraestructura y mobiliario de servicios públicos. Los sistemas de servicios públicos se encuentran conformados por redes infraestructuras, y mobiliario urbano, cuya instalación se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes reglas: 1. Normas técnicas, operativas y ambientales: Las características técnicas, operativas y ambientales de las infraestructuras e instalaciones técnicas para la prestación de los servicios públicos se encuentran reglamentadas por los actos administrativos de las Autoridades Ambientales y Administrativas competentes, las normas técnicas y de seguridad, las disposiciones de las comisiones de regulación y el Reglamento Técnico del Sector del Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Manual Único de Alumbrado Público-MUAP, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILEP) y las normas que los adicionen, sustituyan y	Acerca del literal b del numeral 3 de este artículo que trata sobre la obligación de soterrar las redes, en la instalación de nuevos elementos en zonas urbanas que cuenten con postería, consideramos pertinente solicitar que dicha soterración sean facultativa para los operadores, más no obligatoria. Dicha imposición acarrea impedimentos de tipo administrativo, técnico y financiero, y el soterramiento debe ser una obligación excepcional y en zonas de protección. La obligación de soterramiento, no debe ser generalizada, sino excepcional, además porque con esta condición se estaría incurriendo en una barrera al despliegue de infraestructura acorde con el Código de Buenas Prácticas de la CRC. En muchas ocasiones los costos asociados a la subterranización superan

7 **A.1.2.4.1** – El diseño y construcción de estructuras especiales tales como puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas construcciones diferentes de edificaciones.

ARTÍCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
modifiquen. 2. Lineamientos para el mobiliario urbano: El mobiliario urbano deberá instalarse cumpliendo las normas definidas en el presente Plan y las cartillas o manuales del espacio público. 3. Postería en espacio público: Se establecen los siguientes lineamientos para la postería en servicios públicos: a. Los postes para la prestación de los servicios de energía, alumbrado público y telecomunicaciones deberán ubicarse Franja de Paisajismo y para la Calidad Urbana de las calles, en cumplimiento del Manual de Espacio Público para la Movilidad y la Cartilla de Mobiliario de la Secretaría Distrital de Planeación, armonizado con el Manual Único de Alumbrado Público y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP. b. En zonas urbanas que cuenten con postería se limitará la instalación de nuevos elementos. Las empresas de servicios públicos deberán adelantar el soterramiento de redes en procura de la disminución del número postes. En sectores de interés cultural, la postería deberá estar acorde con los programas de patrimonio de la ciudad y sus requerimientos de mimetización y camuflaje, y se exige el soterramiento total de las redes. c. En sectores de interés cultural solo se admiten postes de alumbrado público, que en todo caso deberán estar acorde con los requerimientos que defina el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su eventual sustitución. El resto de las redes de servicios públicos deberán ser soterrados. 4. Las infraestructuras de Bajo Impacto que incluyen elementos tecnológicos de medición en el marco de ciudades inteligentes como: elementos de control de la movilidad, seguridad ciudadana, sensores de clima, calidad de aire, gestión de riesgos entre otros, podrán instalarse sobre mobiliario y/o postes existentes, según los requerimientos de la Administración Distrital. Las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas de bajo impacto que incluyen: "Small Cel" y "Pico-celdas", considerando que no requieren adelantar obras civiles de carácter estructural por ser elementos livianos, se ubicarán en postes existentes bajo el principio de compartición y la reglamentación definida en las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C 5. Condiciones para la localización de componentes de los sistemas de servicios públicos en las franjas funcionales de las calles. a. Todos los proyectos que intervengan las calles deben contemplar la incorporación de iluminación peatonal. b. Las tapas de las cajas de inspección instaladas en la franja de circulación peatonal, no deben interferir en su recorrido, ni interferir en la correcta ubicación de vados y rampas para dar continuidad al itinerario peatonal. La demarcación podotáctil debe incluirse cobre las cajas de inspección. c. Las rejillas de los cárcamos del sistema de aguas lluvias que se instalen en la franja vehicular mixta y que coincidan con los vados peatonales, deben tener un diseño accesible y que no interfiera con la circulación peatonal. Se debe	las posibilidades financieras del despliegue de la red, de manera que los operadores deben abstenerse de desarrollar sus planes de cobertura, lo que termina afectando a los usuarios. En el mismo sentido, traemos a colación dos situaciones que se vienen presentando actualmente: i) una relacionada con las pólizas exigidas para asegurar la intervención del espacio público en el soterramiento, ya que las mismas tienen un costo muy elevado, en ocasiones sobrepasando el costo de la infraestructura, lo que dificulta y desincentiva a los PRST la construcción de infraestructura canalizada e imponiendo una carga financiera muy pesada. ii) Por otro lado, si bien la norma puede exigir el soterramiento de las redes es necesario y ajustado a la realidad tener en cuenta la disponibilidad o espacio en estas canalizaciones para las redes de telecomunicaciones, ya que si a pesar de existir una obligación legal no está disponible un espacio, es aplicable el principio jurídico según el cual nadie está obligado a lo imposible. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso en que la construcción de la canalización sea estrictamente necesaria, sea viable y esté a cargo del PRST, el Distrito debería facilitar de forma expedida la aprobación de las licencias requeridas para la construcción de la canalización, la cual al finalizar el proceso debería ser de propiedad del PRST que la construya. En suma, si bien entendemos la intención del Distrito al pretender soterrar las redes de telecomunicaciones, solicitamos que se tengan en cuenta las circunstancias particulares de orden técnico, administrativo y financiero mencionadas que dificultan llevar a cabo este plan en el corto plazo. Es necesario priorizar el acceso a los servicios de telecomunicaciones y tomar las medidas necesarias para levantar las barreras existentes y no imponer unas nuevas, máxime cuando el internet ha sido declarado un servicio público esencial. Como propuesta adicional se propone que en coordinación entre el IDU y/o CODENSA y las empresas de telecomunicaciones se desarrollen las obras civiles requeridas para la subterranizacion de las redes de servicios públicos sobre las cuales aplica la norma. Con una visión de una Bogotá Digital conectada, solicitamos modificar el literal b para permitir la instalación de estaciones radioeléctricos en postes nuevos o el mobiliario urbano nuevo, en tanto la

ARTÍCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
propender por la ubicación de estos elementos en un lugar diferente al cruce peatonal. d. No se permite la instalación de cañuelas en la franja vehicular mixta enfrentadas a los accesos de las rampas peatonales.	tecnología 5G requerirá la instalación de estaciones cada 2,25 metros cada 2,25 metros de distancia[22], e instalaciones de celdas pequeñas necesarias para implementar completamente 5G (de 10 a 100 veces el número de torres de celdas existentes). Se requieren postes nuevos incluso en zonas de restricción limitadas hoy por el POT (reserva vial, área de consolidación del borde urbano de la Franja de adecuación de la Cerros Orientales). La industria ha identificado que hay 40 puntos que se requieren habilitar en la circunvalar, para mejorar la recepción en varios puntos identificados. Proponemos la siguiente redacción: *"b.Enzonasurbanasquecuentenconposteríase limitará la instalación denuevoselementos, salvo que sean requeridosporrazones del servicio odesplieguedenuevas tecnologías, en cualquier zonade ciudad, incluidas zonas de reserva vial o en Areade Consolidación del Borde Urbanode la franja de adecuación. Se podrán instalar estaciones radioeléctricas en luminarias oestructuras similares de amueblamiento urbano".*
Artículo 222. Soterramiento de redes de servicios públicos y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. El Soterramiento de redes de los servicios públicos y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TICs, se prioriza bajo los siguientes lineamientos: 1. De los proyectos que se desarrollen en tratamiento de desarrollo, zonas de expansión y renovación urbana. 2. De la malla vial arterial que se encuentre con perfil definitivo. 3. De los Sectores de interés Cultural. 4. Que se intervengan para construir o reconstruir andenes en las áreas sujetas a tratamiento de consolidación y mejoramiento integral. Se excluyen obras de intervención de andenes ejecutadas en torno a los procesos de renovación de redes de acueducto. 5. De acuerdo con lo que priorice laMesa de Soterramiento de Redes del Distrito Capital para el 9 cumplimiento de la meta de soterramiento de redes. El soterramiento de redes se rige por los siguientes parámetros: a. Unidad de Medida: La	Ver comentarios del artículo anterior referidas al mismo aspecto. El desarrollo urbano debe propender por criterios de eficiencia y continuarse con los mecanismos que se han utilizado en el distrito para la coordinación entre el IDU, entidades del distrito y empresas de servicios públicos, de manera que cuando éstas planeen intervenir el espacio público, los operadores puedan usar esta infraestructura, evitando para la ciudad los costos de implementación y el traumatismo que se generan por duplicidades en la intervención. Solicitamos modificar el parágrafo 1 artículo 222, así . *"Parágrafo1.La infraestructurade soportede lasredes secasde serviciospúblicos en losproyectos*

ARTÍCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
unidad de medida para el soterramiento de redes será en kilómetro de Vía Soterrada. b. Excepción: Se exceptúan aquellos sitios en los cuales no sea técnicamente viable realizar el soterramiento de redes, por lo que en estos sitios se priorizará la organización de redes aéreas. c. Continuidad: En zonas donde se han ejecutado proyectos de soterramiento de redes no se permitirá la instalación de nuevas redes aéreas. d. Acometidas: Se promoverá la subterranización de acometidas en los proyectos de obras de espacio público, con el conocimiento y participación de los usuarios y/o propietarios de las acometidas, para lograr el soterramiento integral de redes. e. Obligación para urbanizadores: Las cargas locales que sean responsabilidad de los urbanizadores deberán incorporar el soterramiento de redes, conforme los lineamientos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial. f. Coordinación para el soterramiento de redes: Por intermedio de la Mesa de Soterramiento de Redes del Distrito Capital, se coordinará la gestión articulada de los proyectos de soterramiento de las Empresas de Servicios Públicos y las TIC, para lograr intervenciones integrales en el espacio público. g. Canalizaciones y cárcamos de servicios públicos. La canalización de las redes secas y/o cárcamos de servicios públicos en el espacio público para la movilidad será coordinada y administrada por el Instituto de Desarrollo Urbano, para lo cual la administración distrital se podrán establecer reglamentaciones específicas y medidas de aprovechamiento económico en favor del Distrito Capital, sin perjuicio de que las redes sean de propiedad de las empresas de servicios públicos y por lo tanto el mantenimiento sea de su responsabilidad. h. Plan de Obras de Soterramiento de Redes: Las empresas de servicios públicos domiciliarios y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, deberán formular un plan anual de soterramiento de redes que incluye los proyectos propios de las empresas, en coordinación con el Programa de Ejecución del presente Plan, el Plan de Obras del Instituto de Desarrollo Urbano y la Programación de Obras de la Administración Distrital. i. El Plan Anual de Soterramiento de las empresas de servicios públicos y de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, deberá ser remitido a la Secretaría Distrital del Hábitat, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, para poder consolidar el Programa de Soterramiento de Redes Distrital. j. Seguimiento soterramiento de redes: En elmarco de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos y la Mesa de Soterramiento de Redes, que lidera la Secretaría Distrital del Hábitat, se adelantará el seguimiento de los Planes de Soterramiento de las Empresas de servicios públicos ylas	*deinfraestructuras del sistema demovilidad será diseñada, construida, coordinadayadministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano, sin perjuiciodequelas redes sean tendidas ymantenidas porlas empresas de servicios públicos. Cuando la infraestructura de soporte sea construidapor el urbanizador ó por las empresas de servicios públicos y las TICs, éstos podrán suscribir convenios para su administracióncon el administradorde la vía o el Instituto de Desarrollo Urbano, deacuerdo conla normatividad vigente.* Varias empresas de servicios públicos, operadores y proveedores de infraestructura de telecomunicaciones son titulares de los postes, ductos y canalizaciones porque las han construido directamente o/en desarrollos de procesos de planeación urbanística (Ley de Ordenamiento Territorial-LOT-, Ley 388/97 y D. reglamentarios), y también en desarrollo de proyectos de infraestructura para tender redes de telecomunicaciones (Ley 1682 de 2013, Art. 47 y 48). Incluso tienen convenios suscritos con el IDU para este fin. Al ser titulares de esta infraestructura están facultados por la normatividad a arrendarla a terceros, conforme a la regulación de la CRC (Capítulo 10 Resolución CRC 5050/16 modificada por Resolución CRC 5283/17 y Resolución CRC 5890/20), normas que ya regulan la compartición de infraestructura para telecomunicaciones de conformidad con las competencias legales otorgadas a la CRC. Si se mantiene la disposición como en la propuesta del POT, se afectaría el núcleo esencial del derecho de propiedad, además de la normativa previamente citada.

ARTÍCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
TICs, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial , con apoyo 171 técnico del Instituto de Desarrollo Urbano en los temas de infraestructura vial, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, en los temas de alumbrado público y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en los temas de información geográfica. k. Actualización normatividad para el soterramiento de Redes. Dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición del POT, la Secretaría Distrital de Planeación en coordinación con el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital del Hábitat, con la participación de las empresas de servicios públicos domiciliarios y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TICs, actualizará la norma técnica y urbanística relacionada con el soterramiento de redes, la organización de redes aéreas, y la postería de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en espacio público de Bogotá D.C. Parágrafo 1. La infraestructura de soporte de las redes secas de servicios públicos en los proyectos de infraestructuras del sistema de movilidad será diseñada, construida, coordinada y administrada por el Instituto de Desarrollo Urbano, sin perjuicio de que las redes sean tendidas y mantenidas por las empresas de servicios públicos. Cuando la infraestructura de soporte sea construida por el urbanizador ó por las empresas de servicios públicos y las TICs, ésta deberá ser entregada al competente estatal administrador de la vía. Parágrafo 2. El Instituto de Desarrollo Urbano no requerirá de aprobaciones, avales o no objeciones de las diferentes empresas de servicios públicos para diseñar, construir y modificar los elementos del sistema de movilidad y de espacio público para la circulación y el encuentro que son de su competencia. Cada empresa de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones efectuará su requerimiento durante las etapas de pre-factibilidad y factibilidad, según lo indicado por el proyecto de infraestructura de transporte. La inclusión al proyecto de la información suministrada, el desarrollo y coordinación con las respectivas empresas y la obtención de los productos a cargo del IDU debe ser controlada, verificada y aprobada por la entidad gerente del respectivo proyecto. Las empresas de servicios públicos deberán trasladar los recursos necesarios al IDU para la ejecución de sus diseños y obras para redes de acuerdo a su competencia. Parágrafo 3. Las protecciones, traslado oreubicación de las infraestructuras y redes, necesarias al realizarse proyectos de Infraestructura de transporte,	

ARTÍCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
seguirán las disposiciones definidas en la Ley 1682 de 2013 o la norma que la modifique, sustituya o reemplace.	
Artículo 223. Organización de Redes Aéreas de Servicios Públicos y las Tecnologías de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones. En malla intermedia y local, donde por razones técnicas no se puede soterrar las redes, se deberá implementar un nuevo diseño para la reorganización de las redes que minimice el impacto visual. La Secretaría Distrital de Planeación definirá la condiciones técnicas para la organización de redes, en el marco de la actualización de norma técnica y urbanística relacionada con el soterramiento de redes, la organización de redes aéreas, y la postería de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en espacio público de Bogotá D.C.	**Reubicar las redes de servicios públicos que sean incompatibles con el desarrollo de proyectos viales o desarrollo urbano debe ser «compensado» por quien se beneficia de estos últimos, en un marco de responsabilidad intersectorial.** No puede ser de otra manera, por cuanto asumir los costos de la obra civil y del traslado de las redes afectadas con la infraestructura urbana y vial sería inequitativo con los usuarios de telecomunicaciones quienes tendrían que internalizar un costo generado por el crecimiento de la infraestructura vial y la renovación de la ciudad, que en estricta teoría económica, debería ser internalizado por los usuarios de la vía y los ciudadanos por medio de los mecanismos dispuestos en la normatividad.
Artículo 225. Mecanismos de entrega de información para los Servicios Públicos Domiciliarios y las Tecnologías de la información y las Comunicaciones. Las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios y las empresas prestadoras de las tecnologías de la información y las comunicaciones deberán articular a la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital IDECA sus sistemas de información geográfica convencionales, relacionados con su infraestructura, redes, equipamientos, usuarios, mobiliario e instalaciones. La información integrada podrá ser utilizada por las entidades distritales de acuerdo con los protocolos de entrega establecidos por el IDECA, o la entidad que se establezca. Así mismo, esta información será utilizada para el fortalecimiento y actualización del Catastro Integrado de Redes y Usuarios del Distrito Capital.	Consideramos que en este artículo el Distrito extralimita su competencia para delimitar las reglas del POT, ya que solicita información confidencial y protegida por el derecho de propiedad intelectual y de protección de datos personales, propiedad de las compañías de telecomunicaciones tales como data sobre infraestructura, redes, equipamientos, usuarios, mobiliario e instalaciones. Traemos a colación que el sector de telecomunicaciones es uno de los sectores más regulados en el país, por lo tanto, se reporta información al regulador, la ANE, el MINTIC, la SIC y el DANE, en consecuencia, es probable que la información requerida por el Distrito ya se reporte a alguna de estas entidades, sin embargo como no lo especifica es imposible determinarlo. Si es el caso, el Distrito en virtud del artículo 1 de la Resolución MINTIC 175 de 2021, en su calidad de ente territorial deberá suscribir un convenio con el MINTIC, para hacer parte del sistema Colombia TIC y acceder a la información. Lo anterior en virtud del principio de simplificación normativa que en este caso debe propender por la no duplicidad de reportes. **Confidencialidad de la información** Respecto a la información que solicita el Distrito para ser reportada, si bien no se tiene el detalle de los campos solicitados, **es necesario advertir que la misma es de carácter confidencial en los términos del artículo 260 de la Decisión de la Comunidad Andina 486 de 2000,** ya que no ha sido revelada a terceros y puede representar un ventaja competitiva a otras empresas privadas que

ARTÍCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
	operan en el sector, en detrimento de la actividad de la empresa, por lo tanto, debemos tomar todas las medidas necesarias para garantizar su debida reserva frente a terceros. Ha sido definido por la doctrina como: **toda aquella información que no es generalmente conocida, ni fácilmente obtenible por el común de las personas, que tiene una utilidad práctica en los negocios y que otorga a su titular una ventaja sobre la competencia**[2]. Definición, que es bastante similar a la consignada en el artículo 260 de la Decisión Andina 486 de 2000[8].
Artículo 231. Explotación económica de las infraestructuras de la estructura funcional y del cuidado. Todos los servicios conexos a las infraestructuras pueden ser objeto de explotación económica para su producción, dotación y operación y como complemento de los mecanismos para la financiación del desarrollo urbano, entre otros. En el caso de la infraestructura de transporte, en el marco de las Áreas de Integración Multimodal –AIM, la explotación económica de la infraestructura podrá complementarse con los proyectos estructurantes del sistema de movilidad de que trata el siguiente artículo.	Los cobros por aprovechamiento económico no están permitidas por la normatividad colombiana. Los servicios públicos, incluidos los servicios de telecomunicaciones, no hacen aprovechamiento del espacio público, sino que realizan una intervención o uso de espacio público para la instalación de redes de servicios públicos conforme lo establece el artículo 26 de la ley 142 de 1994, el artículo 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 de 2015 reglamentario de la Ley de ordenamiento territorial, Ley 388 de 1997. Al tratarse de infraestructura de servicios públicos esenciales, su instalación en la ciudad debe ser financiada por todos los que se benefician de ella, en tanto, por razones de equidad, todos los habitantes de la ciudad reciben los servicios públicos soportados en dicha infraestructura. Al igual que el agua y la energía, la instalación e intervención del espacio público con infraestructura y redes de telecomunicaciones, no puede generar cargas adicionales, y sus costos se reparten en forma equitativa entre la población, en aplicación del principio de reparto de cargas y beneficios, dispuesto en el artículo 38 de la ley 388 de 1997.

[8] ***"Artículo 260.-*** *Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:*
a) secreta, en el sentidoquecomoconjuntoo en la configuración y reuniónprecisa de suscomponentes, no seageneralmenteconocidanifácilmenteaccesibleporquienesseencuentran en los círculos quenormalmentemanejan la información respectiva;
b) tenga un valor comercial por ser secreta; y
c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.
La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios[3]".

ARTÍCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
	En la sentencia del 2 de marzo de 2017 del Consejo de Estado, Expediente (20567), dicha entidad precisó que" las Leyes 9 de 1989, 142 de 1994 y 388 de 1997, no consagraron *«la posibilidad de gravar el uso de vías públicas, como tampoco el derecho al cobro de un tributo que compense los costos por los servicios administrativos que se deriven para la entidad pública respectiva» (…) De acuerdo con lo anterior, el legislador no ha autorizado el cobro de tarifas o derechos por la expedición de las licencias para la ocupación o intervención del espacio público, sin que ello haya implicado que las empresas prestadoras de servicios públicos no tengan la obligación de solicitar los permisos correspondientes para ejecutar sus actividades.".* El cobro por el uso o aprovechamiento de bienes públicos que establece este artículo se trata de una subespecie de las tasas y como tal debe atender a la competencia tributaria de las entidades territoriales que es derivada del Congreso de la República, por lo que se requiere de una Ley previa que cree el tributo. La jurisprudencia exige que esta Ley previa, además de crear el tributo, debe establecer los elementos o autorizar de manera expresa a las entidades territoriales para definirlos o que defina algunos elementos y le permita a las entidades territoriales complementarlos. En este sentido, para este caso se desconocería el principio de legalidad en materia tributaria dado que no existe fundamento legal que le autorice al Distrito Capital establecer el cobro por el aprovechamiento económico del espacio público. **Solicitamos entonces su eliminación.** Pertinente anotar, que en ese sentido se han referido varias autoridades judiciales que han declarado inviables los cobros por instalación de infraestructura de servicios públicos y de telecomunicaciones.[9]
Artículo 237. Multifuncionalidad y aprovechamiento de las infraestructuras de servicios públicos. Las redes, ductos, cárcamos, postes y demás componentes para la prestación de los servicios públicos y las TICs que se localicen en el espacio público hacen parte de las infraestructuras de la estructura funcional y del cuidado y pueden ser objeto de explotación y aprovechamiento 184 económico. Estos componentes deben permitir su aprovechamiento multifuncional, bajo el principio y estrategia de	Considerar frente a este artículo los comentarios anteriores frente a la imposibilidad de generar cobros por aprovechamiento de la infraestructura de servicios públicos y de telecomunicaciones en la ciudad. Además tener presente que si una empresa de servicios públicos ha realizado una intervención y ha asumido el costo de la intervención, o es titular de una infraestructura o poste, en la que se han establecido redes de servicios públicos y de telecomunicaciones, dicha infraestructura es de su

[9] Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Sentencia del 2 de Marzo De 2017, Expediente 20.567; Consejo de Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Sentencia del 12 De Abril De 2007, Expediente 15556; Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Proceso 76-001-33-33-001-2015-00380-01, 30 de agosto de 2019.

ARTÍCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
compartición de infraestructura, y permitir la instalación de elementos de telecomunicaciones, manejo de tráfico, seguridad, sensores ambientales, entre otros elementos que requiera la Administración Distrital. Parágrafo 1. Las infraestructuras existentes en la ciudad a la entrada en vigencia del presente plan podrán generar aprovechamiento económico del espacio público. Sus condiciones de uso y cobro serán definidas por la administración distrital en la reglamentación del marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público. Parágrafo 2. Las canalizaciones y los cárcamos de servicios públicos que se generen por obra pública, en el marco de intervenciones de las empresas de servicios públicos o de actuaciones urbanísticas, a partir de la entrada en vigencia del presente Plan, serán administrados por el Instituto de Desarrollo Urbano, bajo el principio de planeación ordenada y la compartición de infraestructura, generando aprovechamiento económico espacio público y sus condiciones de uso y cobro serán definidas por la administración distrital en la reglamentación que defina el marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público. Parágrafo 3. Con el fin de garantizar el despliegue de infraestructuras de energía y de telecomunicaciones de uso neutro de tecnología de fibra óptica, similares o superiores, para ofrecer servicios de conectividad o capacidad a todos los operadores de telecomunicaciones que lo demanden, las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TICs, podrán hacer uso de ductos, cárcamos y canalizaciones a cargo de la administración distrital, cuyas condiciones técnicas y económicas, se definirán en los convenios o acuerdos que defina el Instituto de Desarrollo Urbano como administrador del espacio público.	titularidad y puede ser explotada económicamente considerando la regulación de la CRC, por lo cual no puede desconocerse la regulación aplicable. Tampoco, es factible que la autoridad territorial se apropie de esas instalaciones, sin vulnerar el núcleo esencial del derecho de propiedad. La CRC es la entidad encargada de regular la utilización de otros "servicios públicos" para el despliegue de telecomunicaciones de conformidad con el Art. 22 numeral 5 Ley 1341 de 2009, por lo cual este artículo y específicamente el parágrafo dos podría invadir dichas competencias, que propende por el despliegue de infraestructura para asegurar la prestación continua, oportuna y de la calidad de los servicios públicos de comunicaciones. Estos ánimos recaudatorios del distrito también ponen en riesgo la ampliación de servicios públicos en la ciudad. Un POT que le da más prioridad al urbanismo que a facilitar las inversiones necesarias en conectividad, limita las inversiones en este sector que son sufragadas principalmente por los proveedores de telecomunicaciones, impidiendo atender necesidades insatisfechas enconectividad. Tener presente que la CRC en el Código de Buenas Prácticas[10] ha señalado que: "*En cuantoaaspectoseconómicosdefinidos por el municipioreferentes al usodeinmueblespropiedad delmismo, o el usodeespaciopúblico, es pertinenteque las autoridadeslocalestenga enconsideración quedichos valores debentenerun sustento técnico yeconómicoadecuado, orientado acostos, de maneratalque no presenten valores quehaganinviable la localización deelementosderedes en estos espacios delas ciudades, con la consecuente afectación a la comunidad*". Bajo el artículo 237 se determina que es viable el planteamiento de compartición de infraestructura con entidades distritales, así las cosas, debería establecerse el proceso de alquiler y compartición aplicable al caso. Para esto, es importante que los portafolios de las empresas puedan avanzar en función del cubrimiento de elementos multifuncionales de manera grupal y no por medio de permisos específicos para telecomunicaciones que se realizan individualmente.

[10] Se puede consultar en: https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Buenas_Practicas_Despliegue_2020.pdf

ARTÍCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
	Adicionalmente, estos procesos debe administrarlos una entidad que no tenga un interés en el uso de la infraestructura como en efecto lo sería IDU, la cual garantizaría la aplicación de los principios de planeación ordenada, compartición de la infraestructura, el de igualdad y libre competencia. Ahora bien, es indispensable recordar que los requisitos únicos para instalar infraestructura de telecomunicaciones se encuentran en el artículo 2.2.2.5.12. del Decreto 1078 de 2015. Al respecto, la CRC en el Código de Buenas Prácticas al Despliegue de Infraestructura Versión 2020[11] manifestó que los requerimientos adicionales a los solicitados en el Decreto mencionado en líneas anteriores se consideran barreras al despliegue que implican un desgaste administrativo y operativo tanto de la administración, como del solicitante, retrasando la instalación de infraestructura en perjuicio de la comunidad. En ese sentido, se hace de vital importancia que el Concejo de Bogotá, analice en compañía de expertos con amplio conocimiento técnico en comunicaciones, la proyección y crecimiento de las telecomunicaciones en la ciudad en un corto, mediano y largo plazo, para de esta manera, establecer disposiciones eficaces en esta materia.

11 "***Requisitos adicionales a los exigidos en la normatividad nacional para instalar infraestructura de telecomunicaciones*** *Los requisitos únicos para instalar infraestructura de telecomunicaciones se encuentran en el artículo 2.2.2.5.12. del Decreto 1078 de 2015. Requerimientos adicionales se consideran barreras al despliegue bajo el entendido que implican un desgaste administrativo y operativo tanto de la administración, como del solicitante, retrasando la instalación de infraestructura en perjuicio de la comunidad."*

Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO II Aportes

P-285/2021
Bogotá, Agosto de 2021

Señores
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
Secretaría Distrital de Planeación
Ciudad

Asunto: Comentarios proyecto de Acuerdo - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá

Respetado Miembros del Consejo,

La Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO, mediante la presente comunicación se permite presentar comentarios al articulado propuesto del Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial para la ciudad de Bogotá, de manera específica frente al Artículo 231 de dicho proyecto, dado que en primera medida, consideramos que, respecto del objeto y alcance, se encuentran sin excepción elementos que ya están regulados, o han sido objeto de decisión judicial o presentan, consideramos, posibles vicios de legalidad o constitucionalidad tal y como se mostrará en el desarrollo del presente documento.

Además de lo anterior es importante destacar que la expedición del Acuerdo en la forma en que ha sido presentado el proyecto genera consigo una ostensible disminución de la seguridad jurídica dado que existen pronunciamientos judiciales y normativos (ya sea del orden Constitucional, legal o reglamentario) que soportan la exclusión de la norma del articulado propuesto dentro del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, lo anterior tal y como se pasa a exponer acontinuación:

A.) COBRO POR EL APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÙBLICO CONSTITUYE UN TRIBUTO – PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY EN MATERIA TRIBUTARIA

El artículo 231 del Proyecto de Acuerdo contempla que las redes, ductos y demás componentes para la prestación de los servicios públicos que se localicen en el espacio público son objeto de explotación y aprovechamiento económico.

Adicionalmente el parágrafo 1 indica expresamente que las infraestructuras existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente plan deberán comenzar a generar aprovechamiento económico del espacio público en las condiciones de uso y cobro que defina la administración distrital para estos efectos.

Frente a los tributos ha indicado la Corte Constitucional lo siguiente; *"los tributos han sido reconocidos comoaquellas prestaciones queseestablecen **porelEstadoenvirtuddelaley**,en ejerciciodesupoderdeimperio,destinadosacontribuirconelfinanciamiento desusgastose inversiones en desarrollo de losconceptosdejusticia, solidaridadyequidad(C.P. arts. 95-9, 150-12,*

338, 345y 363). En el casocolombiano, esta Corporación ha señalado quees posible identificar la existenciadeporlomenostres(3)clasesdetributosenelactualsistemafiscal,asaber:Los impuestos, las tasasy las contribuciones. Éstos aun ***cuando sonfrutodeldesenvolvimiento de la potestad impositiva del Estado*** *tienen características propias que los diferencian"****[1]****.* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Así mismo, esta alta Corte ha indicado que *"Las condiciones básicas del impuesto son: (i) Tienen una vocación general, lo cual significa que se cobran sin distinción a todo ciudadano que realice el hechogenerador;(ii)Noguardanunarelacióndirectaeinmediataconunbeneficioespecífico derivadoparaelcontribuyente;(iii)Encuantoingresanalasarcasgeneralesdel Estadoconforme alprincipiodeunidaddecaja,éstepuededisponer dedichosrecursosdeacuerdoconlo previstoen los planesypresupuestos nacionales; (iv)* ***Su pago no es opcional ni discrecional****, lo que se traduce enlaposibilidad de forzar su cumplimiento a través de lajurisdicción coactiva; (v) La capacidadeconómicadelcontribuyente es un principiodejusticia yequidadquedebe reflejarse implícitamente en la ley que lo crea, sin que por ello pierda su vocación de carácter general"****[2]*** (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Ahora bien frente a la viabilidad de gravar el uso de vías públicas, en la sentencia del 2 de marzo de 2017 del Consejo de Estado, Expediente (20567) dicho órgano de cierre precisó lo siguiente " las Leyes 9 de 1989, 142 de 1994 y 388 de 1997, no consagraron *«la posibilidad de gravar el uso de vías públicas, como tampoco el derecho al cobro de un tributo que compense los costos por los servicios administrativos que se deriven para la entidad pública respectiva» (…) De acuerdo con lo anterior, el legislador no ha autorizado el cobro de tarifas o derechos por la expedición de las licencias para la ocupación o intervención del espacio público, sin que ello haya implicado que las empresas prestadoras de servicios públicos no tengan la obligación de solicitar los permisos correspondientes para ejecutar sus actividades."*

Dado lo anterior y según lo indicado por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional el cobro por el uso o aprovechamiento de bienes públicos que establece este artículo se trata de una subespecie de las tasas y como tal debe atender a la competencia tributaria de las entidades territoriales es derivada del Congreso de la República[1], por lo que se requiere de una Ley previa que cree el tributo.

---

[1] **CORTE CONSTITUCIONAL**. Sentencia C-594 de 2010. M.P Luis Ernesto Vargas: *Del principio de legalidad tributaria propio del Estado de Derecho, se deriva asimismo el postulado conforme al cual sólo la ley puede imponer gravámenes, limitaciones o restricciones a las personas. Ello quiere decir que, sin perjuicio de las especiales facultades de regulación que la Constitución o la ley asignen a determinados órganos del Estado, el reglamento no puede ser fuente autónoma de obligaciones, restricciones o gravámenes para las personas. Los artículos 114 y 150 numerales 1 y 2 de la Constitución contemplan la denominada cláusula general de competencia para el legislador, conforme a la cual, por un lado "...el órgano que tiene la potestad genérica de desarrollar la Constitución y expedir las reglas de derecho es el Congreso...", y, por otro, "... el desarrollo de la potestad reglamentaria por el Gobierno exige que la ley haya previamente configurado una regulación básica o material idad legislativa, a partir de la cual, el Gobierno puede ejercer la función de reglamentar la ley con miras a su debida aplicación, que es de naturaleza administrativa, y está entonces sujeta a la ley ...". La Corte ha distinguido esa competencia general del legislador para desarrollar primariamente las materias cuya regulación no haya sido atribuida por la Constitución a otra autoridad, de la llamada reserva de ley, "que es una institución jurídica conforme a la cual, por disposición de la propia Constitución, corresponde exclusivamente al legislador el desarrollo de determinadas materias". (…) "De esta manera el principio de legalidad general, que se expresa en el sistema de articulación de fuentes formales del derecho contenido en la Constitución, ha sido concretado por la propia Carta, mediante el establecimiento de específicas reservas de ley en determinadas materias".*

La jurisprudencia exige que esta Ley previa, además de crear el tributo establezca los elementos o autorice de manera expresa a las entidades territoriales para definirlos o que defina algunos elementos y les permita a las entidades territoriales complementarlos. En este sentido, para este caso se desconocería el principio de legalidad en materia tributaria dado que no existe fundamento legal que le autorice al Distrito Capital establecer el cobro por el aprovechamiento económico del espacio público tal y como fue presentado en el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial.

Además de lo anterior es pertinente anotar, que en ese sentido se han referido varias autoridades judiciales que han declarado inviables los cobros por instalación de infraestructura de servicios públicos y de telecomunicaciones.[2]

Teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, dada la naturaleza tributaria del cobro del aprovechamiento económico del espacio público en el proyecto de Acuerdo, su aprobación desconocería los siguientes principios:

Principio de legalidad: (Numeral 15 del artículo 150 y 338 de la C.P.N.) En aplicación al aforismo "*no hay tributo sin representación*", las obligaciones de carácter jurídico tributario nacen, únicamente, en virtud de la Ley, en sentido formal y material, y esta debe contener la totalidad de elementos esenciales de la obligación, a la fecha cualquier cobro tributario por aprovechamiento del espacio público devendría en ilegal por violación del principio de legalidad.

De igual manera el principio de legalidad comporta para las entidades territoriales una competencia normativa derivada, por cuanto **únicamente pueden adoptar para su jurisdicción los tributos que una Ley hubiese aprobado de manera previa.** En consecuencia, cualquier normativa territorial que pretenda la creación, determinación, fijación, liquidación y cobro del aprovechamiento económico del espacio público será expedida por una entidad que NO tiene la competencia para establecer el tributo y por lo tanto estará viciada de ilegalidad e inconstitucionalidad.

En este punto se debe aclarar que si bien el numeral 4 del artículo 2 de la ley 2079 de 2021 "*Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat*" establece como un objetivo de la misma promover esquemas de aprovechamiento económico del espacio público y en su artículo 40 determina que los alcaldes reglamentará lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, esta disposición normativa no constituye una aprobación del tributo por el aprovechamiento del espacio público sino la creación de unas reglas generales para los municipios y distritos para efectos de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión.

Principio de irretroactividad de la ley tributaria y de certeza tributaria: Atinente a la aplicación de la ley en el tiempo y a la garantía a los administrados de que las reglas de juego estén inequívocamente contempladas en la Ley y brinden seguridad jurídica a sus operaciones. De tal

[2] Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Sentencia del 2 de marzo De 2017, Expediente 20.567; Consejo de Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Sentencia del 12 De Abril De 2007, Expediente 15556; Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Proceso 76-001-33-33-001-2015-00380-01, 30 de agosto de 2019.

manera que la infraestructura a la fecha instalada, en el caso que se pretenda establecer algún tipo de cobro, debería quedar indemne de normativas posteriores que entren a modificar la normativa bajo la cual se instalaron.

Principio de armonización: (De origen jurisprudencial) según el cual el legislador debe coordinar el nivel nacional y territorial entendiendo que el Estado es uno solo, una unidad económica y que frente al administrado no se puede incurrir en confiscatoriedad o inobservancia de la proporcionalidad que deben tener los tributos, sobre el particular la infraestructura que instalan los operadores está sujeta a: (i) aranceles (de corresponder y ser importados), (ii) IVA, (iii) en algunos contratos de concesión a cláusulas de reversión, (iv) permisos y tasas para su instalación o construcción; de igual manera los contratos estatales que estos suscriben los obligan a cumplir con unas coberturas y por tanto a desplegar grandes esfuerzos en instalación y crecimiento en infraestructura. En consecuencia, el legislador debe coordinar las actuaciones de todo nivel para que sean coherentes con las políticas de servicios públicos y brindar seguridad jurídica a los prestadores de los mismos.

Por lo anterior, como está claro que el cobro del aprovechamiento económico por la localización de la infraestructura de servicios públicos, al comprender un "tributo", su adopción desconocería los principios antes indicados, lo cual acarrearía una posible nulidad la disposición respectiva.

B.) APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO - DEROGATORIA EXPRESA DEL IMPUESTO POR EL USO DEL SUBSUELO EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y POR EXCAVACIONES EN LAS MISMAS

El literal c del artículo 233 del Decreto 1333 de 1986 "Código de Régimen Municipal" facultaba al Distrito de Bogotá para crear el "*Impuesto por el uso del subsuelo en las vías públicas y por excavaciones en las mismas*".

No obstante, esta norma fue derogada expresamente por el artículo 186 de la ley 142 de 1994 *"Régimen de los servicios públicosdomiciliarios"*. Adicionalmente, laderogatoria deesta norma ha sido reconocida por la jurisprudencia de la Corte Constitucional en las sentencias C-1043 de 2003, C-517 de 2007 y del Consejo de Estado en las sentencias de 14 de noviembre de 2006 (radicado No. 2001-033354), 12 de abril de 2007 (expediente No. 15556) y 03 de mayo de 2007 (expediente No. 15374).

Así, la Corte Constitucional en sentencia de 2003 indicó que *"(…) para efectos de la vigencia de la normademandada, la Cortecomparte la conclusiónaquellegó el Consejode Estado en esta materia, al deducirque "Losmunicipiosdelpaís no puedencobrar el impuesto deuso del subsuelo deque hablaba la letra cdelartículo 233 (no el 186 citado en la consulta), deldecreto - ley 1333 de 1986, porcuanto esta norma fue derogadaexpresamente por el artículo 186 de la ley 142 de 1994; por tanto,* ***noexistedisposición quefacultealosconcejosmunicipalesparacrearyorganizar el cobro de ese tipo de impuesto****"* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia del 12 de abril de 2007 indicó para otro caso similar que "*el Concejo Municipalde San Carlos Antioquia no podíaestablecer el tributo porausencia de autorizaciónlegal,comoyalohaindicadolaSalaenotrasoportunidades,puesparalafechade*

expedición del Acuerdo 19 del 20 de diciembre de 2000, ***carecía de competencia al no existir atribución derivada una norma legal, ya que se encontraba derogada expresamente la facultad para crear el impuesto "…por el uso del subsuelo en las vías públicas y por excavaciones en las mismas" desde la fecha de publicación en el diario oficial de la Ley 142 de 1994, es decir desde el 11 de julio de 1994****."* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Adicionalmente, en la sentencia del 3 de mayo de 2007 estableció lo siguiente:

"(…) la Sala en reiterada jurisprudencia ha expresado que el ejercicio de las facultades impositivas de los entes territoriales, está sujeto al principio de legalidad tributaria, que se traduce en que deben acatar los presupuestos determinados en la Ley, toda vez que corresponde al Congreso la creación de los tributos, en atención a lo consagrado en el artículo 150 numeral 12 de la Carta Política.

Por ende, el legislativo es el único facultado para crear o autorizar la creación de tributos y en principio fijar directamente los elementos esenciales de los mismos (hecho gravado, base gravable, sujetos activo, pasivo y tarifa), o autorizar su determinación por parte de las Asambleas Departamentales o de los Concejos Distritales o Municipales dentro de los precisos límites que al efecto señale [art. 338 C.P.]. (…)

Así las cosas, ***al derogarse el literal c) del artículo 233 del Decreto 1333 de 1996 (que recopilaba el literal j) del artículo 1° de la Ley 97 de 1913), que permitía a los órganos de representación popular de los municipios establecer impuestos por el uso del subsuelo en las vías públicas y por excavaciones en las mismas, por el artículo 186 de la Ley 142 de 1994, sin que ningún precepto legal posterior lo haya establecido nuevamente****, el Concejo Municipal de Armenia no contaba con norma legal que le permitiera establecer en su ámbito territorial, el "impuesto por la rotura de vías, plazas y lugares de uso público con el fin de ejecutar trabajos".* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En consecuencia, es claro que la jurisprudencia por su parte también ha decantado que los entes municipales y/o distritales no tienen competencia para cobrar el impuesto por el uso del espacio público sin que exista previamente una ley que lo apruebe y fije sus elementos esenciales.

C.) COBRO DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO – CONSEJO DE ESTADO - NULIDAD DEL CANON POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO – REPRODUCCIÓN DE ACTO SUSPENDIDO O ANULADO

A nivel del Distrito Capital, mediante el Decreto 1192 de 1997 se reglamentó el *"permiso por el cual se autoriza el uso del espacio público en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., para la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de empresas de servicios públicos y de telecomunicaciones, o a la provisión de los mismos bienes y servicios que éstas proporcionan en la parte subterránea de las vías, puentes, ejidos, andenes y otros bienes de uso público, conforme al artículo 26 de la Ley 142 de 1994."* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En este Decreto se indicó que "*El permiso se otorgará por medio de un acto administrativo denominado de uso del espacio público para la prestación de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. La autoridad competente en el Distrito Capital para el otorgamiento de las*

licencias,paralavigilancia,desucumplimientoyparalaimposicióndelassancionesaquehubiere lugareselInstitutodeDesarrolloUrbano-IDU."(Negrillaysubrayadofuera deltextooriginal).

Adicionalmente, el artículo 7 de este Decreto, modificado por el Decreto Distrital 527 de 1998 establece que "*La licenciadeuso delespacio público se otorgarápor un plazodequince (15) años ycontendrálorelativoalascondicionesdeuso,aprovechamientooafectacióndelespaciopúblico que se concede, así como los requisitos, condicionesyobligacionesquedebecumplir el beneficiario para tal efecto"*

Además, **en el artículo 14 se señaló que esta Licencia daría lugar al pago de un canon al Distrito por la utilización del espacio público, según el servicio de que se tratare**, artículo que fue declarado nulo por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante sentencia de 25 de mayo de 1999 (M.P. María Inés Ortiz Barbosa) y confirmada por el Consejo de Estado por sentencia de 28 de enero de 2000 (C.P. Daniel Manrique Guzmán). Por otra parte, mediante sentencia de 21 de septiembre de 2000 (M.P. Fabio O. Castiblanco Calixto) el Tribunal también anuló los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 14 del Decreto 1192 de 1997.

El Consejo de Estado en su momento dispuso que el canon por el uso del espacio público no tenía ningún fundamento legal y que esto era constitucionalmente requerido toda vez que se trataba del ejercicio del poder impositivo distrital. De la parte considerativa se resaltan los siguientes argumentos:

"(…)DadoquelaLey142 de1994que, comotambién lodicelaactora,regulóíntegramente la materia de los servicios públicos domiciliarios, ni ninguna otra norma, contienen disposiciones relativas aimposicionesocánonespor el uso delespacio público, debeconcluirseque el canono tarifaquesepretendecobrarporaplicación delosactosdemandados,carecedefundamento.(…)"

Dadoque,enelcasoenexamen,eltributoquesepretenderecaudarporaplicacióndelasnormas acusadas, no tieneprevistas ventajasobeneficios individuales, deparcialo total equivalencia, para determinadaspersonas ogruposde éstas, susceptibles dichas ventajasobeneficios deprecisa mediciónmonetaria, resulta obvio que ***el gravamen encuestiónnoestasa, contribución especial oprecio(o 'canon), sino que elmismocorrespondealosdenotadoscaracteres del impuesto, como oportunamente lo advirtió el a quo.*** *(…)*

Por lo demás, como ya se expresó, tampoco obrapruebaalguna en el proceso dehaberse celebrado contrato de arrendamiento o de cualquiera otra especie, susceptible de generar 'cánones' periódicos, nisedemuestraelcumplimientodeningunodelosrequisitosporlosqueserigelacontratación administrativa en elpaís. Contrariamente, ***la fijación de una tarifa proporcional, general, de carácterindefinidoysincontraprestaciónalgunaaparente, revela elpropósito decrear un impuesto, pero sin los requisitos constitucionales y legales del mismo***".***[4]***(Negrillay subrayado fuera del texto original).

Como vemos, la disposición que en su momento impuso el pago de un canon por la utilización del espacio público para las empresas de servicios públicos domiciliarios fue declarada nula por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y por lo tanto debe darse estricta observancia a lo establecido

en el artículo 237 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala:

*"**Artículo 237.** Prohibición de reproducción del acto suspendido o anulado. Ningún acto anulado o suspendido podrá ser reproducido si conserva en esencia las mismas disposiciones anuladas o suspendidas, a menos que con posterioridad a la sentencia o al auto, hayan desaparecido los fundamentos legales de la anulación o suspensión.*

Por lo anterior, resulta claro que como el artículo del proyecto de Acuerdo establece que las redes, ductos y demás componentes para la prestación de los servicios públicos que se localicen en el espacio público son objeto de explotación y aprovechamiento económico y las empresas deben proceder a pagar el valor que se establezca para estos efectos en un reglamento posterior, se está reproduciendo la esencia del artículo 14 (declarado nulo) que contenía la obligación de pagar el canon al distrito por la utilización del espacio público por las empresas de servicios públicos.

En consecuencia, si se llegare a adoptar el artículo 231 del Proyecto de Acuerdo se podría daría aplicación a lo establecido en el artículo 238 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece que *"Si se trata de la reproducción del acto suspendido, bastará solicitar la suspensión de los efectos del nuevo acto, acompañando al proceso copia de este. Esta solicitud se decidirá inmediatamente, cualquiera que sea el estado del proceso y en la sentencia definitiva se resolverá si se declara o no la nulidad de ambos actos. (…)"*

D.) MARCO LEGAL Y REGULATORIO - APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÙBLICO POR PARTE DEL DISTRITO

Frente a este asunto, en primera medida es necesario indicar que los cobros por aprovechamiento económico no están permitidos por la normatividad colombiana. Los servicios públicos, incluidos los servicios de telecomunicaciones, no hacen aprovechamiento del espacio público, sino que realizan una intervención o uso de espacio público para la instalación de redes de servicios públicos conforme lo establece el artículo 26 de la ley 142 de 1994[3], el artículo 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 de 2015 reglamentario de la Ley de ordenamiento territorial, Ley 388 de 1997.

---

[3] **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**. Ley 142 de 1994. *(…) En cada municipio, quienes prestan servicios públicos estarán sujetos a las normas generales sobre la planeación urbana, la circulación y el tránsito, el uso del espacio público, y la seguridad y tranquilidad ciudadanas; y las autoridades pueden exigirles garantías adecuadas a los riesgos que creen.*

Los municipios deben permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de empresas de servicios públicos, o a la provisión de los mismos bienes y servicios que estas proporcionan, en la parte subterránea o aérea de las vías, puentes, ejidos, andenes y otros bienes de uso público. Las empresas serán, en todo caso, responsables por todos los daños y perjuicios que causen por la deficiente construcción u operación de sus redes.

Las autoridades municipales en ningún caso podrán negar o condicionar a las empresas de servicios públicos las licencias o permisos para cuya expedición fueren competentes conforme a la ley, por razones que hayan debido ser consideradas por otras autoridades competentes para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, ni para favorecer monopolios o limitar la competencia(…)

Al tratarse de infraestructura de servicios públicos esenciales, su instalación en la ciudad debe ser financiada por todos los que se benefician de ella, en tanto, por razones de equidad, todos los habitantes de la ciudad reciben los servicios públicos soportados en dicha infraestructura. Al igual que el agua y la energía, la instalación e intervención del espacio público con infraestructura y redes de telecomunicaciones, no puede generar cargas adicionales, y sus costos se reparten en forma equitativa entre la población, en aplicación del principio de reparto de cargas y beneficios, dispuesto en el artículo 38 de la ley 388 de 1997.

Ahora bien, es indispensable recordar que los requisitos únicos para instalar infraestructura de telecomunicaciones se encuentran en el artículo 2.2.2.5.12. del Decreto 1078 de 2015. Al respecto, la CRC en el Código de Buenas Prácticas al Despliegue de Infraestructura Versión 2020[4] Manifestó que los requerimientos adicionales a los solicitados en el Decreto mencionado en líneas anteriores se consideran barreras al despliegue que implican un desgaste administrativo y operativo tanto de la administración, como del solicitante, retrasando la instalación de infraestructura en perjuicio de la comunidad.

En ese sentido, se hace de vital importancia que el Concejo de Bogotá, analice en compañía de expertos con amplio conocimiento técnico en la prestación de servicios públicos, la proyección, crecimiento y desarrollo de la infraestructura en la ciudad en un corto, mediano y largo plazo, para de esta manera, establecer disposiciones eficaces en esta materia.

Por lo anterior, el contenido del artículo 231 en su integridad genera una alarma grave en materia de seguridad jurídica y de aumento en la tarifa de los servicios públicos, por las siguientes razones: Por otra parte, el Marco Regulatorio del Aprovechamiento del Espacio Público – MRAEEP contenido en el Decreto Distrital 552 de 2018 parte del supuesto de ser un precio público. Esta norma trae las siguientes definiciones:

"Aprovechamiento económico del espacio público: Es el desarrollo de actividades con motivación económicaen loselementos constitutivos ycomplementarios delespaciopúblico del Distrito Capital, ***previo contrato o acto administrativo de la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público****.*

Acto administrativo: ***Esel permisooautorización debidamentemotivado*** *expedidoporla EntidadAdministradora delEspacio Públicoo laEntidadGestoradelAprovechamiento Económicodel Espacio Público, deacuerdocon sus competencias,* ***parapermitirlarealización deactividades de aprovechamiento económico en el espacio público o el uso del espacio público.*** *También estas autorizaciones se podrán expedir para permitir actividades sin aprovechamientoeconómicodelespaciopúblico, siempre ycuando estén debidamentejustificadas. Contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.* ***Es elnegociojurídicogeneradordeobligaciones****suscritoentrelaEntidadGestoradel*

[4] ***"Requisitos adicionales a los exigidos en la normatividad nacional para instalar infraestructura de telecomunicaciones" Los*** *requisitos únicos para instalar infraestructura de telecomunicaciones se encuentran en el artículo 2.2.2.5.12. del Decreto 1078 de 2015. Requerimientos adicionales se consideran barreras al despliegue bajo el entendido que implicanundesgasteadministrativoyoperativotanto de la administración, como delsolicitante, retrasando la instalación de infraestructura en perjuicio de la comunidad."*

Aprovechamiento Económico del Espacio Público competente y una persona natural o jurídica, previsto en el ordenamiento jurídico, cuyo objeto es conceder el uso, goceydisfrute, bajociertas condiciones, de uno o varios espacios públicos, susceptibles de ser entregados en administración, mantenimiento yaprovechamiento económico, según las normas vigentes y ***de manera temporal****."* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Así mismo, este Decreto Distrital en su artículo 5º establece el requisito de la "temporalidad" así: *"Las actividades de aprovechamiento económico del espacio público* ***están condicionadas en el tiempo, no tienen vocación de permanencia****, ni generan derechos adquiridos…()".*

Como vemos, de acuerdo con la normatividad distrital vigente, el aprovechamiento económico del espacio público implica el desarrollo de actividades con motivación económica, de carácter temporal y que se pueden ejecutar en espacio público previa expedición de acto administrativo o suscripción de contrato con la entidad encargada.

En esa medida, está claro que uno de los elementos esenciales a tener en cuenta para efectos de la generación de un cobro por aprovechamiento económico del espacio público es la **voluntad de ambas partes**, manifestada en un contrato o en la iniciación de una actuación administrativa, elemento que, para el caso de la norma contenida en el proyecto de Acuerdo, claramente NO se presenta.

Lo anterior si se tiene en cuenta que, en el caso de la prestación de un servicio público, la entidad no concurre libre y voluntariamente, sino que define la utilización del espacio público en la medida de las necesidades técnicas que provienen de la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de un servicio que beneficia la colectividad.

En lo que respecta a la **temporalidad**, con este elemento tampoco se cumple en el artículo propuesto en el proyecto de Acuerdo, toda vez que la localización de la infraestructura de servicios públicos soterrada sí tiene vocación de permanencia y por lo tanto no es temporal.

E.) COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA – COMPETENCIA DE LAS COMISIONES DE REGULACIÓN SECTORIALES

La regulación para la explotación económica y reglas de compartición de infraestructura eléctrica y de TICs, legalmente es competencia de las Comisiones de Regulación de Energía y Gas y la de Regulación de Comunicaciones; la Alcaldía al abrogarse las funciones de i. definir condiciones de explotación y aprovechamiento económico de activos del Operador de Red y de los PSRT y ii. regulación sobre condiciones de uso y cobro por compartición de infraestructura eléctrica y de TICS, está ejerciendo funciones que el legislador delegó exclusivamente a la CREG en el artículo 73.22 de la Ley 142 de 1994, como es el establecer los requisitos para uso y acceso a las infraestructura eléctrica, y a la CRC en el numeral 5 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2011 (modificada por la Ley 1978 de 2019), que exclusivamente faculta a la CRC para definir las condiciones de compartición de infraestructura eléctrica.

"Ley 142 de 1994., 73.22. Establecer los requisitosgeneralesalosquedeben someterse las empresas de servicios públicosparautilizar las redes existentes yaccederalas redes públicasde

interconexión; así mismo, establecer las fórmulas tarifarias para cobrar por el transporte e interconexión a las redes, de acuerdo con las reglas de esta Ley.

Definirlascondicionesenlascualesseanutilizadasinfraestructurasyredesdeotrosserviciosenla prestación de servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundiday todas las demásmodalidadesdel servicio detelevisión y el servicio deradiodifusión sonora, bajounesquema de costoseficientes. Estafacultad, estáradicadaen cabeza deesta comisión, demaneraexclusiva, para locualdeberáexpedir una nueva regulación en un término máximode seis (6) meses, previa laelaboraciónde unestudio técnico, donde seestablezcanlas condiciones de acceso a postes, ductos e infraestructura pasiva que pueda ser utilizada por los proveedoresderedesy servicios detelecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundidaytodas las demásmodalidadesdel servicio detelevisión, y el servicio deradiodifusión sonora. En la definición de la regulación se analizarán esquemas de precios, condiciones capacidad decargasdelospostes, capacidadfísicadelducto, ocupaciónrequeridaparalacompartición, uso quehaga el propietario de la infraestructura, así comolosdemás factores relevantes con el fin de determinar una remuneracióneficiente delusode la infraestructura. Lo anterior, incluye la definición dereglaspara la división del valor de la contraprestación entre el númerodeoperadoresquepuedan hacerusodelainfraestructura, deacuerdoconlacapacidadtécnicadelposteyfísicadelducto, que defina la CRC".

Finalmente, respecto a la compartición de infraestructura, es importante tener en cuenta que esta actividad se encuentra regulada por la CREG y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) a través de las Resoluciones CREG 063 de 2013 y CRC 5890 de 2020, donde se definen las condiciones de acceso, uso y remuneración para utilizar la infraestructura del sector de energía eléctrica susceptible de ser compartida para el despliegue de redes o la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como las condiciones de calidad, operación y mantenimiento de la infraestructura del sector de energía eléctrica para llevar a cabo los acuerdos de esta actividad de compartición.

En ese sentido, lo que busca la Administración Distrital sobre permitir el aprovechamiento multifuncional bajo el principio de compartición de infraestructura de las infraestructuras de servicios públicos, ya se encuentra regulada por estas dos Comisiones, como entidades competentes para realizarlo tal y como fue indicado de manera previa en este documento.

Dado lo anterior se encuentra que ya existen, legalmente, entidades específicamente facultadas y reglas claras que regulan la compartición de infraestructura por ende la inclusión de medidas frente a este asunto en Plan de Ordenamiento Territorial podría extralimitar las funciones de la administración al regular un asunto que, legalmente, fue entregado a otras entidades del Estado mediante la ley 142 de 1994 y la ley 1978 de 2019 entre otras.

F.) COMENTARIOS ADICIONALES

Bajo el artículo 231 se determina que es viable el planteamiento de compartición de infraestructura con entidades distritales, así las cosas, debería establecerse el proceso de alquiler y compartición aplicable al caso. Para esto, es importante que los portafolios de las empresas puedan avanzar en

función del cubrimiento de elementos multifuncionales de manera grupal y no por medio de permisos específicos para telecomunicaciones que se realizan individualmente.

Adicionalmente, estos procesos debe administrarlos una entidad que no tenga un interés en el uso de la infraestructura como en efecto lo sería IDU, la cual garantiza la aplicación de los principios de planeación ordenada, compartición de la infraestructura, el de igualdad y libre competencia.

Además de las consideraciones realizadas en precedencia sobre la inconstitucionalidad e ilegalidad de la disposición por falta de competencia del Distrito para la imposición de este tributo, se debe tener en cuenta que en caso de que se llegue aprobar adicionalmente se afectaría económicamente al usuario final y en especial a la población de menos recursos, por las siguientes razones:

El artículo 140 de la ley 1801 de 2016 "*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*" establece que los prestadores para la intervención del espacio público deben contar con la licencia de intervención del espacio público, la cual de manera general es otorgada por los municipios y distritos, no causa expensas, ni impuesto de delineación urbana, pero si la obligación de reparar el espacio público intervenido.

El numeral 3 del artículo 90 de la ley 142 de 1994[6] establece que dentro de las tarifas de servicios públicos podrá incluirse "*Un cargo por aportes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio*". Ahora bien, conforme lo ha confirmado la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en su Concepto No. 374 de 2019, este cargo puede incluir los costos de intervención del espacio público.

Así las cosas, si el Distrito establece un cobro para los prestadores que instalen infraestructura de servicios públicos en el espacio público como el que se encuentra en el artículo 231 del proyecto de Acuerdo, dicho cobro será pagado inicialmente por las empresas, pero luego podrá ser recobrado o trasladado al usuario bajo el concepto de cargo por aportes de conexión, lo cual afectará gravemente a la población de menos recursos.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el aumento en el valor del cargo por aportes de conexión dificultará el derecho de acceso a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, al establecer mayores valores para su conexión, sin desconocer que este no es un derecho absoluto, conforme al Concepto SSPD No. 568 de 2019.

Por lo anterior y además de la afectación a la población de menores recursos al momento de realizarse el recobro o traslado del valor pagado por parte de la empresa al usuario final toda vez que el numeral 3 del artículo 90 de la ley 142 de 1994 así lo dispone; es evidente que con la localización de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios NO hay un aprovechamiento económico del espacio público, sino el desarrollo de una actividad que es de utilidad pública en los términos de la Ley 388 de 1997 y que si bien puede tener una motivación económica, su desarrollo tiene vocación de permanencia y NO depende de la voluntad sino de la necesidad del servicio, razón por la cual el cobro que se incluye en el proyecto de Acuerdo corresponde a un tributo (ya sea como impuesto, tasa o contribución) y no a un precio público.

Por otra parte, es importante tener presente que, si una empresa de servicios públicos ha realizado una intervención y ha asumido el costo de la intervención, o es titular de una infraestructura o poste, en la que se han establecido redes de servicios públicos y de telecomunicaciones, dicha infraestructura es de su titularidad y puede ser explotada económicamente considerando la regulación de la CRC, por lo cual no puede desconocerse la regulación aplicable. Tampoco es factible que la autoridad territorial se apropie de esas instalaciones, sin vulnerar el núcleo esencial del derecho de propiedad.

Frente al servicio de energía eléctrica es importante destacar que según el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, las empresas prestadoras de este servicio eléctrica tienen la obligación de mantenimiento, reparación o reposición, según el caso, de redes e instalaciones o infraestructuras que sean necesarias para la prestación del servicio, y salvaguarda de la integridad de las personas, razón por la cual deberán tenerse en cuenta estas disposiciones al momento de la realización de intervenciones. Lo anterior se ejecuta porque la infraestructura eléctrica es propiedad de CODENSA S.A ESP.

Adicionalmente, la Ley 142 de 1994 en sus artículos 15 y 87 establece que las personas que prestan servicios públicos son las Empresas de Servicios Públicos (E.S.P), así como los criterios para definir el régimen tarifario para su remuneración, el cual está orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

Por su parte, según la Resolución CREG 070 de 1998, el Operador de Red es la persona encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un Sistema de Transmisión Regional – STR o Sistema de Distribución Local – SDL usando activos que pueden ser de su propiedad o de terceros. Con lo anterior, es claro que la responsabilidad por la operación de las redes utilizadas en la prestación del servicio es de un Operador de Red (OR). Es de allí que los OR están sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y a las metodologías de remuneración que la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) establece de los activos de distribución usados en la prestación del servicio de energía.

Ahora bien, la reciente Resolución CREG 075 de 2021 ratifica y mantiene que los activos de uso, es decir, los activos de transporte de electricidad que operan a tensiones inferiores a 220 kV que son utilizados por más de un usuario y son remunerados mediante cargos por uso de STR o SDL, los cuales se requieran para la conexión de los usuarios, son responsabilidad del OR.

Finalmente, hay que tener en cuenta que en cumplimiento del anexo general de la Resolución CREG 070 de 1998, el OR es el responsable de elaborar y ejecutar el Plan de Expansión de la red que opera en su sistema.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el OR es responsable de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de su sistema, por lo que es inconveniente e improcedente que la Administración Distrital defina cómo se debe aprovechar sus redes en su sistema, más aún teniendo en cuenta que es para la prestación de un servicio público como lo es la energía eléctrica, cuyas condiciones de uso y cobro por mandato Legal, están ya definidas por la CREG.

Es así que toda inversión y ejecución realizada por el OR para atender a los usuarios a través de activos de uso como, por ejemplo, redes y canalizaciones, entre otros, no pueden ser administrados por el Instituto de Desarrollo Urbano, pues la misma Ley y la Regulación de la CREG define ya las metodologías para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica dentro del marco de la prestación de servicios públicos.

Cordialmente



CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA
Presidente
ANDESCO

Aporte concepto POT 2022-2035 localidad Barrios Unidos veeduría ciudadana POT – Alameda Entre parques urbanización San Martin

Bogotá, 20 de agosto 2021

Señores: Consejo territorial de Planeación Distrital CTPD

Ref.: Aportes al Concepto del POT 2022-2035 de la localidad de Barrios Unidos.

Respetados Consejo Territorial de Planeación Distrital :

Nuestra Veeduría Ciudadana POT – Alameda Entreparques de la Urbanización San Martín de Barrios Unidos identificada con el PCDPL 21019 entrega al CTPD sus aportes al concepto del POT 2022-2035

1. **No existen garantías reales del Proceso de Participación incidente en el marco del POT es sencillamente un Plan de Ordenamiento Territorial Impuesto.**

   Se solicita petición de cumplimiento al art 23 de la CN, art 87 de la CN, Vulneración del derecho Fundamental de la Participación Ciudadana

   No se socializo todo el borrador presentado ante la CAR el 1 de Abril con la comunidad

   No existió participación legitima ni representaciones de comunidad, gremios y otros sectores de la comunidad

   Los Procesos de Participación no son reales, porque se limitan a que los pocos participantes asisten por la pandemia y el desconocimiento del uso de la tecnología se limiten a las reuniones a escuchar las decisiones ya tomadas sobre el territorio y a validar lo que exponen SDP.

   La mayoría de las veces no dan respuestas concretas a las preguntas que realiza la comunidad, no existe el tiempo necesario para hacer un análisis de toda la información que dan en un solo bloque, es un proceso que realiza de afán y mal hecho.

   No existe participación incidente porque no se recoge las propuestas de las comunidades ni se ve reflejado dentro de los documentos.

   Las reuniones virtuales constantemente son atacadas con interrupciones con imágenes de pornografía, burlas etc. y SDP la decisión que toma los relatores de la reunión ante esta situación es crear un nuevo enlace y son ellos quienes deciden a personas se los envía, limitando aún más el acceso a la partición ciudadana.

   En muchas ocasiones los técnicos no utilizan la cartografía oficial que se encuentra en la página web de SDP, además los mapas presentado tienen grandes inconsistencias y la realidad del territorio.

   No se realizan o no se envían oportunamente las grabaciones y presentaciones de las reuniones a las comunidades, aducen olvido o que solo serán enviadas solo a las personas que llenen un formulario de participación que se da dentro de la reunión de por parte de SDP, esto viola La **Ley** 1712 de 2014 o de **Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional** en Colombia.

No se garantiza la participación ciudadana incluyente y decisoria como lo indica la constitución del 91.

2. Graves errores en el Diagnostico POT para la localidad de Barrios Unidos

No se socializo el nuevo diagnostico presentado 1 de Abril ante la CAR con las comunidades, incumpliendo con lo que dice la ley 1232

El diagnostico presentado por Secretaria Distrital de Planeación en el 2020 en cabeza de la Secretaria Adriana Córdoba, dista mucho del que esa misma entidad presento ante la CAR el 1 de Abril del 2021 y que sus cambios no fueron socializados ante la comunidad de Barrios Unidos, se le pregunto a Planeación porque no se socializo estos cambios y la respuesta fue que los hicieron para ajustarse a los nuevos requerimientos de la ley 1232 de Ministerio de Vivienda y para dar pronto trámite ante la Corporación Autónoma Regional pero al no ser socializado a la comunidad faltaría al principio de socialización y participación de la ley 388.

3. Perdida Inexplicable de Población de más 120.277 habitantes:

En la Localidad de Barrios Unidos en la encuesta Multipropósito de Bogotá (EMB) 2017, reflejaron que la **localidad de Barrios Unidos** cuenta con una población de **267.103 habitantes.**

Según el diagnostico presentado por parte de la SDP para el 2021 del POT el numero de habitantes para la población de Barrios Unidos **sin explicación alguna baja a 146,876 habitantes** o con otra cifra dentro de los mismos documentos del POT a **133,581 habitantes** dentro de la misma presentación de SDP, 120,227 / 133,522 habitantes menos según comparación dentro de la diapositiva de formulación.



Barrios Unidos

POT Plan de Ordenamiento Territorial

Indicadores Demográficos

146.876	Personas [2021]
57.421	Hogares [2021]
2,6	Tamaño del hogar (personas por hogar) [2021]
51,5%	Porcentaje de mujeres en la localidad
48,5%	Porcentaje de hombres en la localidad
28.915	Niñez y adolescencia de 0-19 años
91.351	Adultez de 20-59 años
26.610	Vejez de 60 + años

Indicadores Urbanos

Clase Suelo	Área (ha)
Suelo Urbano	1190,34

	Área ha
Suelo Protegido	151,01

Tipo de Parque	Área ha
Metropolitano	125,45
Escenarios Deportivos	6,62
Urbano	15,61
Vecinal	24,86
Bolsillo	1,69
Total	174,23

Fuente: Base de datos geográfica corporativa
Cálculos: Dirección de Información, Cartografía y Estadística-SDP

Indicadores Económicos

Hogares con ingresos hasta 1 SMMLV	6,0%
Hogares con ingresos entre 1 - 2 SMMLV	11,0%
Hogares con ingresos entre 2 - 4 SMMLV	22,5%
Hogares con ingresos entre 4 - 8 SMMLV	30,4%
Hogares con ingresos más de 8 SMMLV	30,0%

Fuente: Encuesta multipropósito 2017

Personas en SISBEN IV	8.053
Personas en SISBEN IV como proporción de la población	5,5%

Fuente: SISBEN, 2021

Fuente: Censo nacional de población y vivienda 2018 y proyecciones a 2021. DANE

BOGOTÁ



32 UNIDADES DE PLANEAMIENTO LOCAL

POT Plan de Ordenamiento Territorial

Nombre UPZ	Población 2018
Los Andes	27.253
Doce De Octubre	64.814
Los Alcazares	39.720
Parque Salitre	1.339
Total	133.581

UPL	POBLACIÓN		
	Rural	Urbano	Total
Arborizadora	-	244.686	244.686
Barrios Unidos	-	133.581	133.581
Bosa	-	353.766	353.766
Britalia	-	244.154	244.154
Centro Histórico	939	198.731	199.670
Chapinero	1.179	152.141	153.320
Edén	-	289.861	289.861
Engativá	-	384.903	384.903
Entrenubes	584	188.813	189.397
Fontibón	-	228.899	228.899
Kennedy	-	312.002	312.002
Lucero	7.271	276.579	283.850
Niza	-	201.584	201.584
Patio Bonito	-	268.540	268.540
Porvenir	-	242.125	242.125
Puente Aranda	-	243.271	243.271

UPL	POBLACIÓN		
	Rural	Urbano	Total
Rafael Uribe	-	355.828	355.828
Restrepo	-	264.714	264.714
Rincón de Su	-	270.179	270.179
Salitre	-	173.652	173.652
San Crisóbal	90	218.637	218.727
Suba	-	161.993	161.993
Sumapaz	4.462	-	4.462
Tabora	-	368.932	368.932
Teusaquillo	-	145.689	145.689
Tibabuyes	-	266.233	266.233
Tintal	-	255.370	255.370
Toberín	64	274.067	274.131
Torca	3.422	9.835	13.257
Tunjuelito	-	243.051	243.051
Usaquén	77	257.284	257.361
Usme	7.078	158.298	165.376

BOGOTÁ

En total la perdida de habitantes es de más de 120,227/133.522 a secretaria Distrital de Planeación se le ha preguntado en varias oportunidades y no ha dado ninguna respuesta efectiva.

Curiosamente la pérdida de población al igual que tener un índice alto índice de espacio público que hablaremos más adelante, es uno de los requisitos para dejar el tratamiento urbanístico de Renovación Urbana que afecta aproximadamente el 50% de localidad de Barrios Unidos en el nuevo POT propuesto.

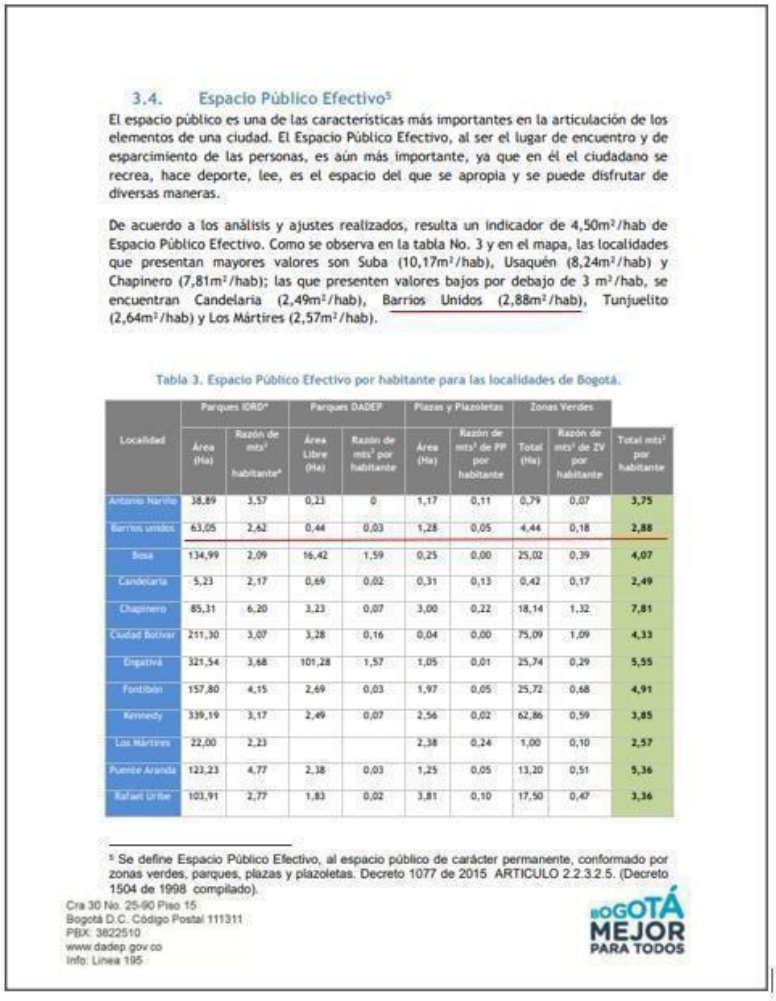
4. **Aumento injustificado del Indice de Espacio Público en más 10,66 metros cuadrados por habitante en menos de 2 años**

   No existe justificación alguna para el aumento del índice de espacio público, no sean creando más parques metropolitanos, ni de bolsillo, ni ninguna área nueva de espació público.

   En el Reporte Técnico de Espacio Público de la Alcaldía de Enrique Peñalosa, la localidad de Barrios Unidos el Espacio Público Efectivo por habitante es de 2,88 mts2.

   DTS. Libro 2 pág. 6 POT 2021 Barrios Unidos Índice de espacio público 13.54 mt.2,

   Indice de espacio Público de la Alcaldía de Enrique Peñalosa-



3.4. Espacio Público Efectivo[5]

El espacio público es una de las características más importantes en la articulación de los elementos de una ciudad. El Espacio Público Efectivo, al ser el lugar de encuentro y de esparcimiento de las personas, es aún más importante, ya que en él el ciudadano se recrea, hace deporte, lee, es el espacio del que se apropia y se puede disfrutar de diversas maneras.

De acuerdo a los análisis y ajustes realizados, resulta un indicador de 4,50m²/hab de Espacio Público Efectivo. Como se observa en la tabla No. 3 y en el mapa, las localidades que presentan mayores valores son Suba (10,17m²/hab), Usaquén (8,24m²/hab) y Chapinero (7,81m²/hab); las que presenten valores bajos por debajo de 3 m²/hab, se encuentran Candelaria (2,49m²/hab), Barrios Unidos (2,88m²/hab), Tunjuelito (2,64m²/hab) y Los Mártires (2,57m²/hab).

Tabla 3. Espacio Público Efectivo por habitante para las localidades de Bogotá.

Localidad	Parques IDRD*		Parques DADEP		Plazas y Plazoletas		Zonas Verdes		Total mts² por habitante
	Área (Ha)	Razón de mts² habitante*	Área Libre (Ha)	Razón de mts² por habitante	Área (Ha)	Razón de mts² de PP por habitante	Total (Ha)	Razón de mts² de ZV por habitante	
Antonio Nariño	38,89	3,57	0,23	0	1,17	0,11	0,79	0,07	3,75
Barrios unidos	63,05	2,62	0,44	0,03	1,28	0,05	4,44	0,18	2,88
Bosa	134,99	2,09	16,42	1,59	0,25	0,00	25,02	0,39	4,07
Candelaria	5,23	2,17	0,69	0,02	0,31	0,13	0,42	0,17	2,49
Chapinero	85,31	6,20	3,23	0,07	3,00	0,22	18,14	1,32	7,81
Ciudad Bolívar	211,30	3,07	3,28	0,16	0,04	0,00	75,09	1,09	4,33
Engativá	321,54	3,68	101,28	1,57	1,05	0,01	25,74	0,29	5,55
Fontibón	157,80	4,15	2,69	0,03	1,97	0,05	25,72	0,68	4,91
Kennedy	339,19	3,17	2,49	0,07	2,56	0,02	62,86	0,59	3,85
Los Mártires	22,00	2,23			2,38	0,24	1,00	0,10	2,57
Puente Aranda	123,23	4,77	2,38	0,03	1,25	0,05	13,20	0,51	5,36
Rafael Uribe	103,91	2,77	1,83	0,02	3,81	0,10	17,50	0,47	3,36

[5] Se define Espacio Público Efectivo, al espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas. Decreto 1077 de 2015 ARTICULO 2.2.3.2.5. (Decreto 1504 de 1998 compilado).

Cra 30 No. 25-90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Info: Linea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Presentación POT por SDP 2021



RECEPTORES DE VIS Y VIP

Localidad	No.	UPL	Población Urbana	Densidad de población urbana (Hab / ha)	Espacio público efectivo (m2/ hab.) (6m²)	Árboles por cada 3 habitantes (suelo urbano)	Número de parques de la red estructurante	Población en Edad de Trabajar (PET)	Ocupados	Busca Trabajo	Población Económicamente Activa (PEA)	Tasa de ocupados (TO)	Tasa de Desocupados (TD)	Déficits de servicios sociales (equipamientos) (3.17 m²/hab)	Servicio de Internet en el hogar
Barrios Unidos	2	Barrios Unidos	133.581	112	12,91	0,82	16	113.943	64.860	4.722	69.582	56,90%	6,80%	Déficit ponderado: bajo Equipamiento por habitante: 5,69 m2/hab Diversidad medio alta y proximidad medio alta	107.615

Cumple así con el segundo requisito para generar cambio al tratamiento urbanísticos que al parecer se toman a propósito para invadir con decisiones que invaden el territorio en tratamientos de renovación urbana y que no cumplen con la realidad del territorio

5. Estructura Ecológica Principal

El POT 2021 hace cambio injustificado al canal de Rio Negro apareciendo como si fuera artificial, desconociendo su origen natural y con eso les garantiza a SDP que no debe cumplir con la garantía sobre un rio natural, que debe tener unas distancias y unos controles de riesgo y unos limites y permitiendo así cambiar alrededor de este el tratamiento urbanístico y habilitando la renovación urbana como aparece en la cartografía CU-5.4.26 Edificabilidad- UPL26 alrededor del canal de Rio Negro (Sector de la Urbanización San Martín y el barrio laPatria)

Habilitar construcciones de gran altura de más de 20m pisos cerca al humedal el salitre como el proyecto Salitre Living.

6. Estructura Integradora del Patrimonio

El barrio Polo Club declarado como patrimonio se encuentra visiblemente afectado por proyectos de renovación urbana en todo su entorno con decretos como el 621 de corredores viales que lo amurallan con torres vivienda de más de 20 pisos y donde no existe la suficiente sesión de espacio publico por parte de las constructora, generan un caos en la movilidad al interior de barrio que sus vías fueron creadas para viviendas de 2 pisos, se generará el ingreso y salida de los automóviles de esos edificios, además sin contempla las capacidades de agua y alcantarillado delsector

Como lo plantea el POT aumentara más del 60% la densidad existente en los corredores viales.

Poniendo en peligro el patrimonio cultural y urbanístico del barrio el Polo con este tipo de renovación y proyectos



Google rinde homenaje al Arq P ,1,·-:;,,.-<: 11 1·1,:: al conmemorar 92 años desde su nacimiento, una de sus obras Conjunto Residencial El Polo obra con el Arq. Guillermo Bermudez (Bogotá 1963)
Localidad Barrios Unidos







7. HORNOS CREMATORIOS CEMENTERIO DEL NORTE O DE CHAPINERO

8.





Según resolución 5194-2010 Art 35: Deben ubicarse en los sitios destinados por el POT, alejados de viviendas, conjuntos residenciales...

Estos servicios afectan a los barrios la Paz, Alcázares, 11 de noviembre, Gaitán entre otros.

La respuesta que hemos recibido por parte de SDP a un DP es que no se construirán nuevos hornos crematorios dentro del área urbana pero no habla nada de su traslado.

El nuevo POT Bogotá NO tiene contemplado el traslado Hornos Crematorios de Cementerio del Norte en Barrios Unidos

Afectando gravemente la calidad de vida de los residentes sector que colindan con el cementerio.

Se solicita el traslado inmediato en el nuevo POT de los hornos crematorios y hacer cumplir la resolución 2194- 2010 Art 35.

Movilidad

Para la localidad de Barrios Unidos se tiene contemplado que pasé líneas de Metro 1.2.3 Transmilenio Av 68, Regiotram del Norte

Todas las anteriores obras deben estar integradas a un plan maestro de movilidad. Primero porque si se va a movilizar personas se debe saber en dónde están que trayectos son los que utilizan frecuentemente, hacia donde se mueven, cuanto tiene que pagar, ¿cuáles son las horas pico en donde ve crecer la ciudad, con cual Densidad?

Donde están los estudios de costo / beneficio, donde van a salir los recursos y cuales son las intervenciones prioritarias ¿

Estas dos cosas sumadas son el Plan de Movilidad.

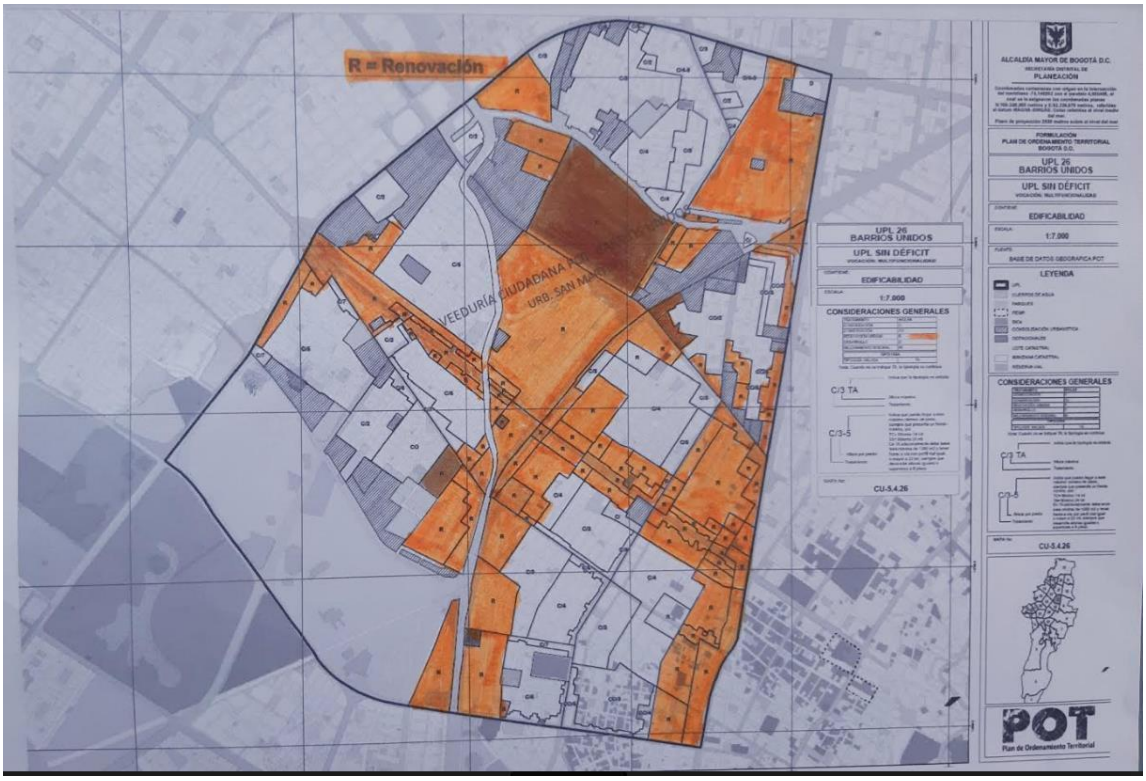
El POT NO tiene plan de movilidad solo una lista arbitraria de proyectos.

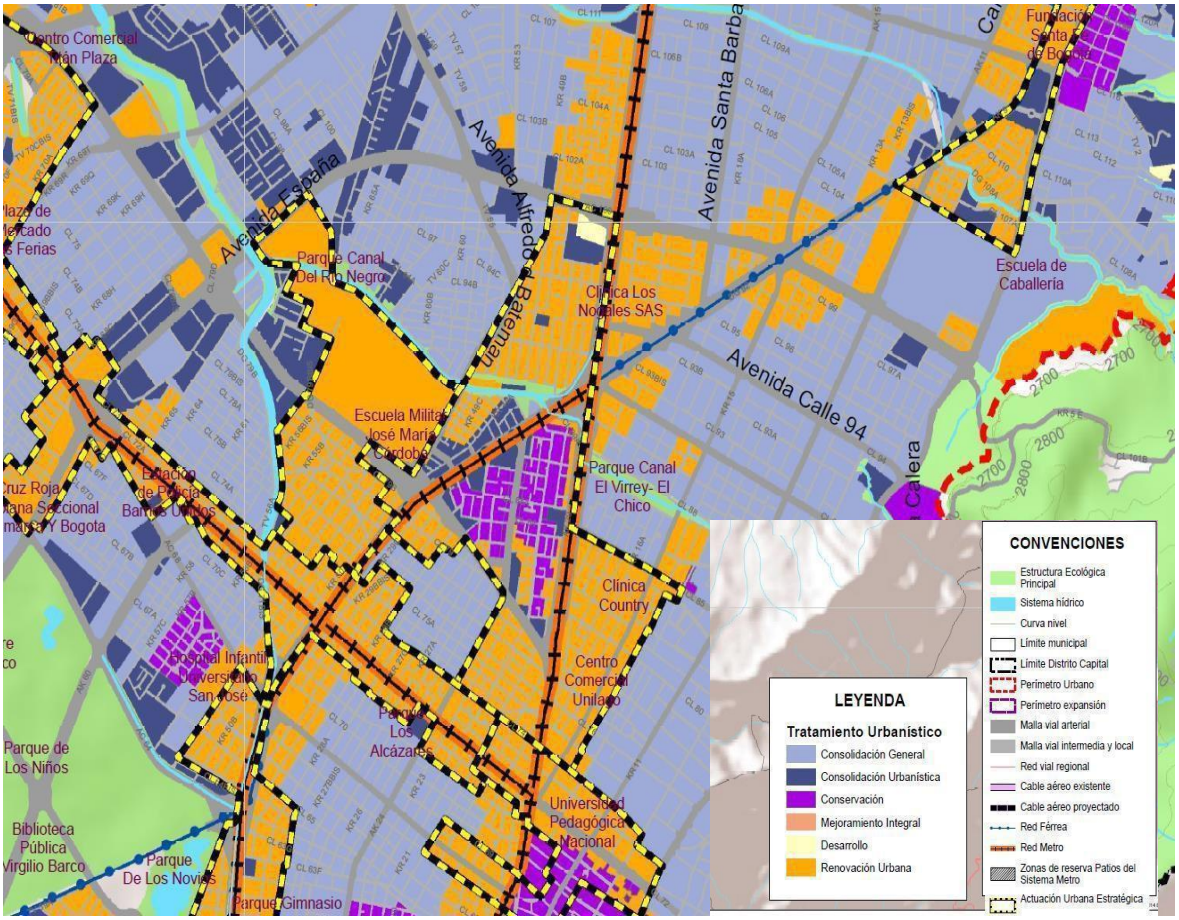
Pero si genera angustia y el anuncio de dichos proyectos puede generar pánico y puede los vecinos colindantes a estas obras pueden caer en pánico y quedar en manos de la especulación inmobiliaria.

Sin esos estudios y otros el POT tiene contemplado realizar intercambiadores multimodales en renovación urbana

9. Tratamientos urbanísticos RENOVACIÓN URBANA

Barrios Unidos una localidad que está en venta con el nuevo POT





Cerca del 50 % de localidad de Barrios Unidos quedará en Renovación Urbana como lo puede evidenciar en la cartografía que tiene planteado este nuevo POT

No existe justificación técnica porque se existen tantos barrios en renovación urbana y que no ha sido consultado con las comunidades afectas acerca de estos cambios impuestos por parte SDP para solo favorecer el negocio inmobiliario, desmeritando la construcción del tejido barrial construido, generando proceso a futuro de GENTRIFICACIÓN, borrado a tabula raza la historia de la construcción y el modo de vivir de los habitantes de la localidad.

El Indice de construcción en Renovación Urbana no se contempla ningún tope quedando expuestos a la hiper densificación.

Barrios Unidos se opone rotundamente a la renovación urbana planteada en este POT, No se respeta la diversidad de nuestro territorio y se busca homogenizar la localidad y Bogotá

No se tiene en cuenta alas comunidades ni ser respeta nuestra forma de vivir a demás que atropella todos los aparatos productivos de Barrios Unidos

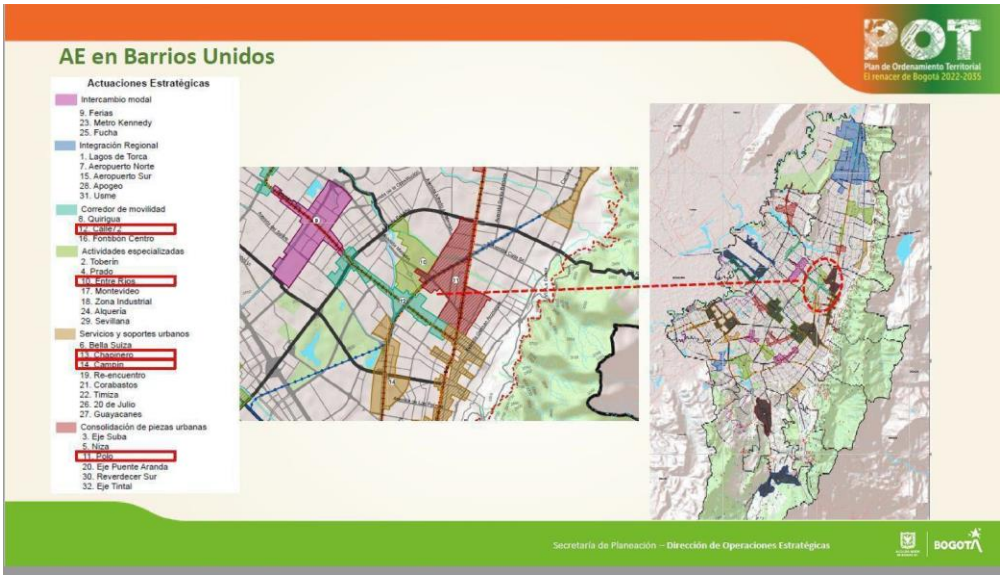
10. Actuaciones Estratégicas

Barrios Unidos es la localidad más afectadas por 5 Actuaciones Estratégicas que son pequeños mini POTS además de un cheque en blanco de nuestro territorio que la letra se llenara a futuro , tiempo después de ser aprobado el POT-

10 Entre ríos
11 Polo
12 Calle 72
13 Chapinero
14 Campin

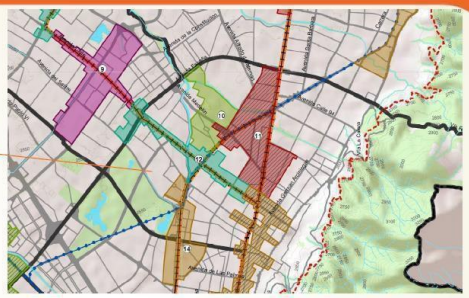
Para un total de 476 Hectáreas afectadas en Actuaciones estratégicas de las 1.190 que tiene la localidad de barrios Unidos siendo casi el 50% del total.

Son procesos inconsultos con las comunidades donde solamente se imponen y no tenemos en la decisión ya tomada por parte de SDP



DATOS POR AE

UPL BARRIOS UNIDOS
1.190 Ha



UPL	ÁREA UPL (Ha)		AE	TIPOLOGÍA AE	GRUPO AE	ÁREA TOTAL AE (Ha)	ÁREA AE EN UPL (Ha)	% DE AE EN UPL	% DE UPL CON AE
Barrios Unidos	1190,35	12	Calle 72	Corredor de movilidad	Grupo 3	126,84	100,08	78,90%	8,41%
		10	Entre Ríos	Actividades especializadas	Grupo 3	108,89	108,89	100,00%	9,15%
		11	Polo	Consolidación de piezas urbanas	Grupo 1	234,81	182,60	77,76%	15,34%
		13	Chapinero	Servicios y soportes urbanos	Grupo 1	189,87	26,86	14,15%	2,26%
		14	Campin	Servicios y soportes urbanos	Grupo 3	127,16	57,51	45,22%	4,83%
				TOTAL		787,57	475,93		39,98%

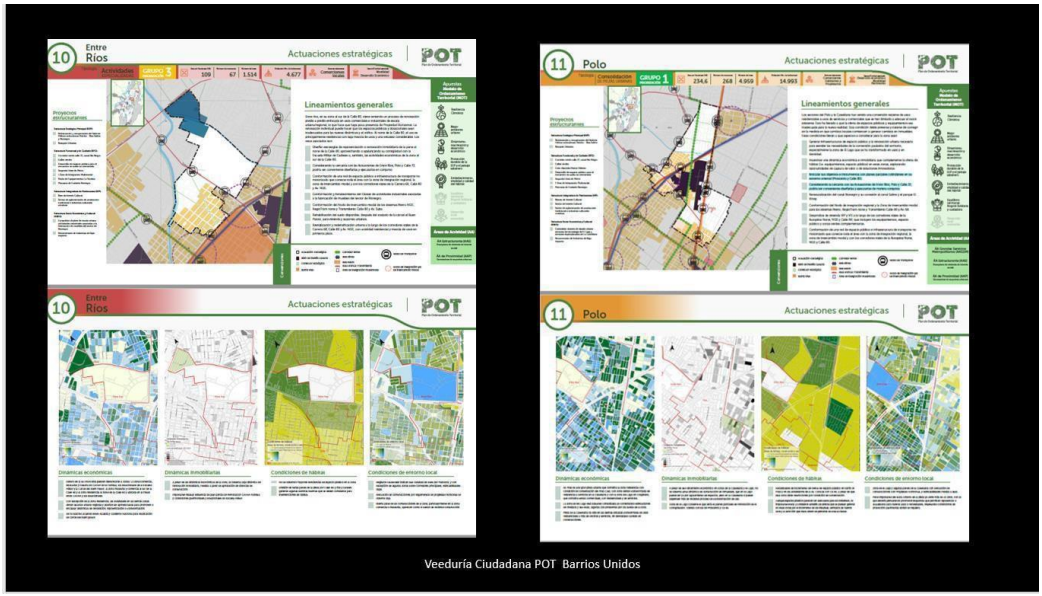
Secretaría de Planeación – Dirección de Operaciones Estratégicas

- Las Actuaciones Estratégicas además de tener expropiación a favor de terceros además tiene el motivo de UTILIDAD PUBLICA, el cual quedamos completamente expuestos por los desarrolladores inmobiliarios y generando procesos de GENTRIFICACIÓN.
- Las Actuaciones Estratégicas deben ser exclusivamente de iniciativa pública, no deben tener injerencia de intereses particulares de desarrolladores inmobiliarios en ningún momento de suformulación.
- El POT debe detallar las reglas de juego para la formulación y aprobación de las Actuaciones Estratégicas, incluyendo la participación ciudadana y la protección a los moradores desde elPOT
- La inclusión de los habitantes del sector en la formulación de las Actuaciones Estratégicas es necesaria, y dejar solo 3 dejar solo 3 meses para formular algunas de estas no garantiza la verdaderaparticipaciónciudadana.
- No existe garantías verdaderas protección de moradores y aparatos productivos, ni beneficios para los mismos por esta ubicados en un sector muy bien servido al ser dueño de lospredios..
- F. No se habla cuál va ser la de densidad en general pero específicamente encadaAE.
- Barrios Unidos tiene 4 de las 6 tipologías de laAE
- 10. Entre Ríos Actividadesespecializadas
- 11 Polo. Consolidación de piezasurbanas
- 12 Calle 72. Corredor de movilidad
- 13 Chapinero. Servicios y soportes urbanos
- 14 Campin. Corredor de movilidad

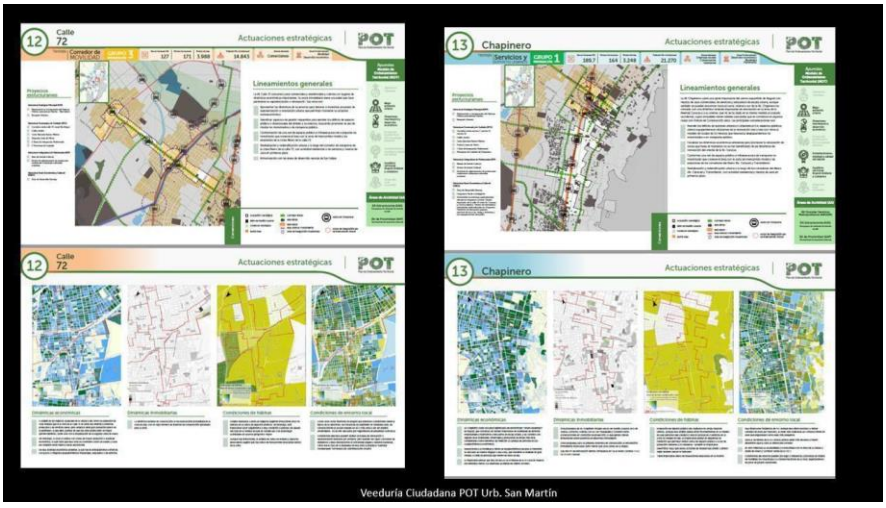
De la Versión 1 del POT a la versión 2 presentada a la CAR se aumentaron más hectáreas para las Actuaciones Estratégicas sin que SDP de una Justificación técnica



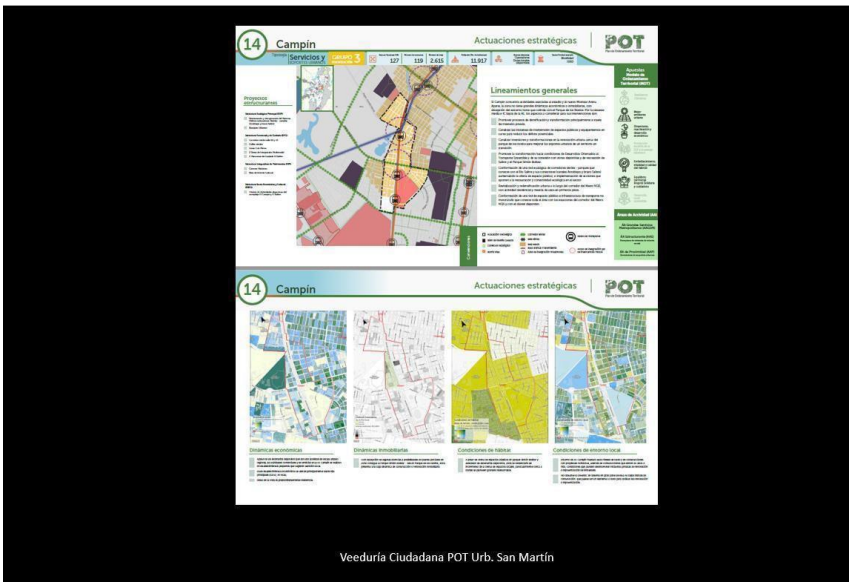
1 Versión 2 Versión

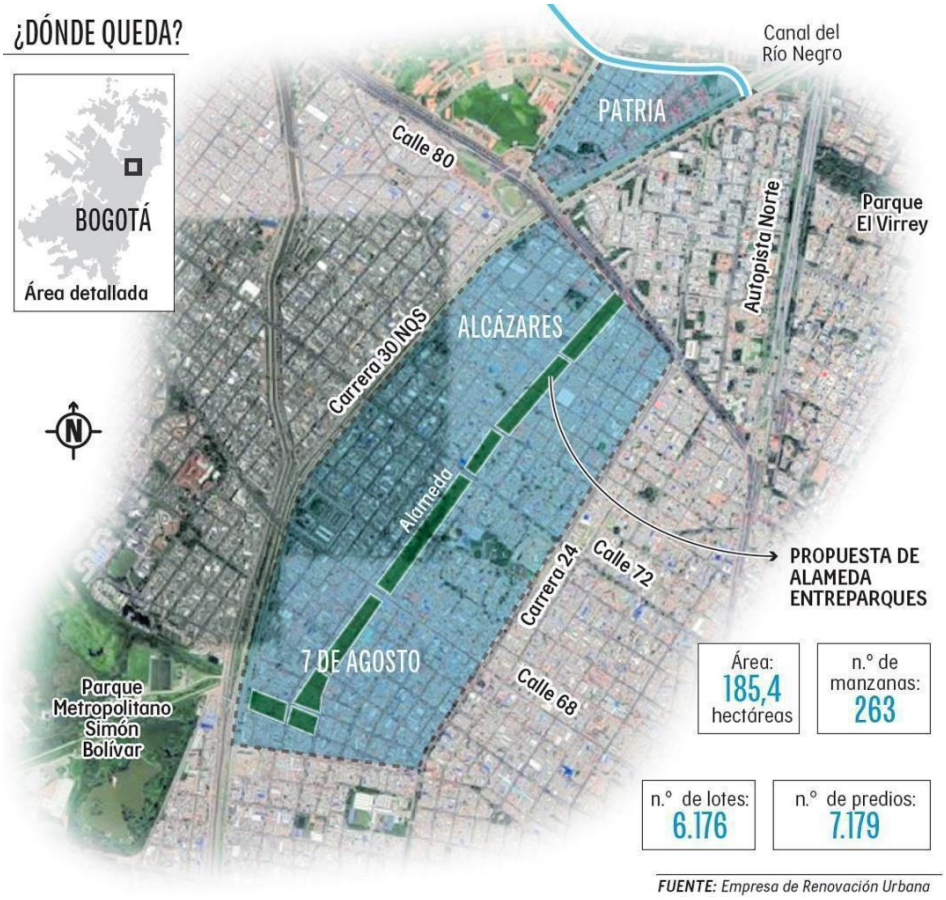


Veeduría Ciudadana POT Barrios Unidos



Veeduría Ciudadana POT Urb. San Martín





Alameda Entreparques eran 185.4 Hectáreas en renovación Urbana y Redesarrollo afectaba a 12 barrios.

Barrios Unidos tiene 1,189,52 Hectáreas y esta afectado por 5 Actuaciones Estratégicas que son aproximadamente 708 hectáreas que representan aproximadamente el 50% de la localidad en Renovación Urbana

Sin contar con otros proyectos cómo Planes Parciales (Rosario, Noa, Salitre Living, Urban, Polo

ya aprobados o en trámite, Intercambiador multimodal, clúster de escala urbana ejemplo el de servicios a vehículos para barrios el 7 de agosto, alcázares, corredores verdes.

11. Mezcla de usos de suelo

No es favorable para los barrios residenciales ni en general para la ciudad (Usos de alto impacto) Si son zonas cerca a grandes vías pueden haber servicios especiales Ojo con la activad estructurante y grandes servicios metropolitanos pueden haber zonas de alto impacto)

12 Densidad

Es un tema oculto y de suprema importancia y que no se habla en el POT

Solicitamos que por favor sean incluidos este aporte al concepto del POT y este sea Negativo y se aplace el tramite del POT hasta que las comunidades se les de garantías reales de participación incidente y se pueda concertar realmente este plan de ordenamiento territorial.

Agradecemos este espacio que CTPD brinda a la localidad Barrios Unidos

Atentamente

LEONOR RENGIFO

VOCERA

VEEDURÍA CIUDADANA POT -ALAMEDA ENTREPARQUES

URBANIZACIÓN SAN MARTIN

BARRIOS UNIDOS

Aporte para POT desde propiedad horizontal

SUGERENCIAS OPINIONES Y RETOS DEL POT PARA LA CIUDAD Y PARA LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILO EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Por. Martha Patricia Borda Mg. Política social.

Integrante consejo Local de Planeación Teusaquillo
Consejera Local de propiedad Horizontal Teusaquillo

El Plan De Ordenamiento Territorial POT es una oportunidad para repensar la ciudad, evidenciar sus retos en diversos temas; educación, movilidad, espacio público, respeto por el ambiente y sus componentes, equipamientos de salud y soluciones de vivienda entre otros, que nos lleva a plantear respuestas de Estado a las necesidades de l@s habitantes, residentes, visitantes de ésta gran ciudad, centro administrativo del País y centralidad demismo.

Me referiré brevemente a la necesidad de solventar la vivienda en una ciudad que no dispone de terrenos y que debe hablar de renovación del territorio vinculando sectores que van decayendo con el tiempo o que ofrecen una posibilidad expectante para el propósito constructivo. Ello implica además que la ciudad se levantará verticalmente (Edificios-conjuntos), éstos son la ilusión de acceso a vivienda, pero a la vez un mito frente a lo denominado calidad de vida que bien debe plantearse cuando se proyecta la visión futura de ciudad a largo plazo.

Como consejera de Propiedad Horizontal, preocupada por los retos ciudadanos y en la apropiación de la ciudad, el fenómeno muestra que **hay una evidente desconexión entre los residentes en Propiedad Horizontal (PH) y el barrio-la ciudad** dificultando los procesos ciudadanos en tanto contribuir para el goce y disfrute en condiciones de equidad e igualdad de los seres humanos que vivimos aquí. La preocupación del parque, la vía, la iluminación, las basuras, la seguridad, los deportes, la vida de adulto mayor, la educación, salud etc, son los temas que habitualmente trabajan en los barrios las Juntas Acción Comunal y no las edificaciones y conjuntos señaladas como Propiedad Horizontal (PH). Aún en el entendido que son entidades privadas sin ánimo de lucro asociadas en el régimen de propiedad Horizontal Ley 675 de 2001, en donde la solidaridad les convoca a sus integrantes a mantener lo “suyo” en óptimas condiciones, allí se paga para eso y surgen las expensas comunes (cuotas de administración/ cuotas extraordinarias) que cubren sus necesidades por dentro. Y me pregunto: ¿y lo de afuera de su PH? Éste es un sector que contribuye a la generación del PIB para el país y contribuye a (IVA, Renta…) dinamiza la economía a través de contratación de personal de administración, aseo, vigilancia, servicios de mantenimiento, servicios públicos entre otros.

Este relato, evidencia que **hay una desconexión del ciudadano de PH con el barrio y la ciudad**, lo cual debe ser tratado y considerado en reformas a políticas públicas y para la generación de una cultura de la solidaridad de adentro y de afuera vinculando lo público descrito arriba para que logre entrar la oferta institucional y los programas y proyectos que ofrecen en el Distrito y las Alcaldías Locales; sin embargo debo señalar que entre lo de adentro y afuera o entre lo privado (PH) y lo público (servicios de ciudad) son considerables las quejas, demandas y todo tipo de conflicto que no se concilia al interior de una copropiedad y entonces es trasladada a las inspecciones de policía u

otros formas de atención a conflictos, incluso acciones relacionadas con conflictos que generan en muertes por intolerancia.

Y es que este sistema de vivienda no cuenta con una entidad que ejerza control y vigilancia, así como por ejemplo las Juntas de Acción Comunal; ambas formas de representación de un colectivo carente de orientación y apoyo por cuenta del Gobierno y eso la hace más débil; tanto que cursa un proyecto de Ley de modificación a la Actual Ley 675 de 2001 que entrega a los entes territoriales dicha función. Entonces, **¿está preparada Bogotá para asumir este reto, no sólo de construcción de vivienda sino de solución de los conflictos al interior de este sistema de vivienda?**

La Propiedad Horizontal, como modelo de vivienda recorre una década de historia; que bien hay que retrotraerla a la actualidad para entender el fenómeno y **demandar al estado de un sistema de Propiedad Horizontal acorde al momento y a la realidad**. A continuación, algunos apartes de la Tesis de Mirian Stella Diaz Osorio, para la maestría en Historia y Teoría del Arte, la Arquitectura y la Ciudad, Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. 2012.

"En Bogotá, el edificio de apartamentos respondió al crecimiento de la ciudad, al auge de capital, a la renta del suelo, al desarrollo de la industria, al lucro privado y, sobre todo, al escenario de cambio que impregnaba todos los aspectos de la vida cotidiana. No es extraño que el edificio de apartamentos se hubiera desarrollado como tipo residencial de manera simultánea a lo que estaba pasando en el mundo, porque en Bogotá, durante los primeros años del siglo XX, se precipitaron cambios económicos, políticos y sociales que encausarían a la ciudad tras una esperanza de progreso y modernidad"

La realidad de hoy año -2021- muestra que hay otra modernidad en Bogotá, donde es escaso el suelo y los constructores buscan desarrollar sus proyectos financiados por los Bancos que endeudarán a quienes aspiren a tener una vivienda. Con la aparición de la Ley 675 de 2001 la organización de esos privados que compraron en un sistema solidario se hacen acreedores de los gastos pecuniarios a través de las cuotas de administración para su mantenimiento y funcionamiento en general, hecho nuevo respecto a la historia.

Continua la tesis de Mirian Stella Diaz Osorio: "Desde esta perspectiva, se considera que el edificio de apartamentos fue reconocido como modelo habitacional moderno solamente por dos sectores de la sociedad: el poseedor del capital que lo construyó como inversión y el de las condiciones intelectuales de quien lo habitó considerándolo la representación de su ser moderno, alejado de los parámetros de lo tradicional."

Aquí reflexiono **sobre lo tradicional el barrio, las relaciones de vecindad**, la Junta de Acción comunal etc, la participación en las decisiones que afectan la vida de l@s habitantes, pero es la mirada de los **constructores los que diseñan la ciudad sin considerar la desfibrilación del tejido humano**, los conflictos que surgen al interior de la PH, un sistema de vivienda que impone vivir unos sobre otros y sin tener un órgano de control y vigilancia que apoye su gestión y relación con el territorio. Se encuentra cursando una reforma de la Ley 675 de 2001 en el Senado que advierte desde ya una preparación de los entes territoriales para afrontar los conflictos y generar esquemas de convivencia y seguridad ese sector.

La palabra calidad de vida esta analizada en vivienda, queriendo tener un espacio óptimo para que l@s integrantes de la familia o el integrante de la vivienda se sienta pleno, bien ubicado, seguro en el sector, con servicios de calidad, excelente equipamiento comunitario y social (colegios, estaciones de transporte, supermercados, vías, semáforos etc. Etc. Pero cuando se "desplaza a una familia" de una casa o a los habitantes de la misma, para que vendan su terreno a un constructor que levantará sendos apartamentos en **un terreno que hay que revitalizar** ofreciendo a cambio uno(s) apartamentos a los dueños del terreno, realmente atrae otra serie de complicaciones para quienes deciden entrar en esa dinámica; lo que arranca como una ilusión de actualizar el capital, se convierte en otro tipo de situaciones personales que llevan a que disponga de más dinero para asumir la administración, los impuestos, los servicios, los problemas porque vive con otros en zonas comunes y por ello el desafío para arquitectos e ingenieros no es sólo construir sino proveer de un sistema con calidad y con análisis del entorno para proveer la tan anhelada calidad devida.

Retomo de Tesis de Mirian Stella Diaz Osorio, *"los casos analizados a profundidad se mostró, de manera intuitiva, cómo se fueron dando las operaciones divisorias en las manzanas, transformando sustancialmente la imagen y la capacidad habitacional de Bogotá. ¿Frente a esta situación la ciudad tomó medidas normativas para evitar la especulación inmobiliaria, regular las construcciones y la ocupación de la ciudad a través de la zonificación, factor decisorio para el crecimiento de una ciudad moderna, incluyendo las edificaciones en altura como una manera óptima de ocupar el suelo"* Ella habla de los años 1935 y siguientes no se parece a la actualidad?

Concluyo diciendo que la oportunidad del POT para l@s ciudadanos es fundamental porque mira la ciudad y la organiza, pero debemos considerar unas necesidades básicas, un desarrollo de viviendas en PH con sus más y sus menos sus problemas y soluciones, ver el cambio de la dinámica demográfica, los fenómenos de migración, los usos del suelo, la conservación patrimonial y nuestra mezcla cultural para pensar que construir co es solamente tener ladrillo y cemento sino tejer socialmente en las próximas UPL y desde ya que se planee el aumento de licencias de construcción en este sistema, el aumento y garantí de redes de servicios públicos, controlar las burbujas inmobiliarias y buscar un mecanismo eficaz para resolver y solucionar los conflictos en PH. **Los modelos de concertación para la renovación /revitalización/ deben contener procesos participativos en donde colectivamente se tomen decisiones que beneficien a los que venden su terreno y a los que construyen y a la comunidad circundante en términos de calidad de vida. Buscar un gana-gana informado con participación y decisión.**

MARTHA PATRICIA BORDA ROMERO
Dirigido al Consejo Territorial de Planeación agosto 20 de 2021

Aportes desde Mesa Distrital de Humedales y Consejo Consultivo Distrital de Ambiente

ARTÍCULOS PROYECTO POT QUE GENERAN CONFLICTOS DE COMPETENCIAS Y DILUCIÓN DE RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES		
ART	TEXTO	OBSERVACIONES
Art. 42 (INCONSTITUCIONALLO DE DERECHOS ECONÓMICOS ADQUIRIBLES) COMPLEMENTAR Y ARTICULAR CON COMPLEJO DE HUMEDALES URBANOS INCLUIDOS EN LA CONVENCIÓN RAMSAR	Como aparece en el proyecto, adicionando el siguiente Parágrafo:	AGREGAR:" Parágrafo 3: Para el Complejo de humedales Urbanos; los humedales referenciados en la Política Distrital de Humedale; las rondas hídiricas de las quebradas que nacen en los cerros orientales y los bosques nativos, están prohibidos los usos que son contrarios a la conservación de la vida silvestre y que ponen en riesgo el mantenimiento de su equilibrio ecosistemico, relacionados en el cuadro: 4 Sostenible: b, c, e,f, i y j". Nota: pretende reiterativamente abrir la puerta a un paulatino pero claro proceso de comercialización de derechos adquiridos sobre los Bienes de Uso Público como los humedales que se inadecuada e insubstancialmente se planteó en el Decreto 552 de 2018
Art. 54 COMPLEMENTAR Y ARTICULAR CON COMPLEJO DE HUMEDALES URBANOS INCLUIDOS EN LA CONVENCIÓN RAMSAR	Como aparece en el proyecto, adicionando el siguiente Parágrafo:	AGREGAR:" Parágrafo: Los 11 humedales urbanos incluidos en el Decreto Nacional 1468 de 2018 están sujetos a las disposiciones de protección que tiene dispuestas la Convención Internacional de humedales Ramsar y por lo tanto las afectaciones que puedan amenazar con disminuir su área efectiva, estructura y función ecosistémicas, deberán ser revisadas por el Ministerio de Ambiente y la Secretaría de la Convención Ramsar a la luz de las Recomendaciones y Resoluciones generadas en el seno de las conferencias de las partes contratantes". Parágrafo 2: Para el Complejo de humedales urbanos, será el Plan de manejo Ambiental RAMSAR, en concordancia con la Política Distrital de Humedales y su Plan de Acción, el que determina los usos que cumplen con el compromiso adquirido por el estado Colombiano con la Convención, para la protección y conservación de la fauna y flora acuática.
Art. 55 COMPLEMENTAR Y ARTICULAR CON COMPLEJO DE HUMEDALES URBANOS INCLUIDOS EN LA CONVENCIÓN RAMSAR Y CON LA POLÍTICA DISTRITAL DE HUMEDALES	Como aparece en el cuadro del proyecto, adicionandoo remplazando con lo siguiente:	AGREGAR:" Usos principales: Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas, rehabilitación de ecosistemas y conservación de flora y fauna con énfasis en especies endémicas, amenazadas y en peligro de extinción. Usos condicionados: Restauración: Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudal ecológico. Usos prohibidos: Caza y pesca, forestal productor y protector – productor, agropecuario intensivo, recreación activa, residencial excepto la vivienda rural unifamiliar aislada preexistente de todo tipo, industrial de todo tipo, actividades exploratorias y extractivas de recursos naturales no renovables, comercial de todo tipo y todos los usos no contemplados explícitamente en los principales, compatibles y condicionados.
PARAGRAFO 3 DELArt. 55 ILEGAL	Parágrafo 3. Cuando se requiera el desarrollo de proyectos, obras o actividades del sistema de movilidad en el suelo urbano e n áreas que tengan superposición con áreas de Reserva Distrital de Humedal, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y requisitos ambientales a que haya lugar, según la normativa ambiental vigente, la entidad responsable de llevarlos a cabo, deberá estructurar e implementar un proyect o que cumpla los siguientes criterios: 1. Las obras o actividades se deberán llevar a cabo sin adelantar rellenos para la estructura del pavimento o rampas de acces o sobre la ronda hídrica y la zona en la que fluctúa el nivel de agua o que se anega temporalmente; elevando el eje vertical de la vía conformando una estructura tipo viaducto y adelantando el proceso constructivo sin intervenir, salvo cuando se requieran apoyos estructurales, la ronda hídrica y la zona en la que fluctúa el nivel de agua o que se anega temporalmente. Todo proyecto que conforme una estructura tipo viaducto deberá:	ILEGALENCUANTO PRETENDE LEGAIZARLAS OBRASDEENDURECIMIENTO EN LOSHUMEDALES DE TIBABUYES Y JABOQUE, Y PERMITIR A FUTURO OTRAS SIMILARES EN LOS DEMÁS HUMEDALES. Se debe eliminar el Parágrafo y sus numerales por ser contrario con el Fallo de A.N. emitido por el Juez 4° Civil Municipal con relación a la Política Distrital de Humedales; con el Fallo de A.N. 1998-1114 del 16/11 del año 2006, interpuesto por el Defensor del Pueblo en ejercicio de sus facultades legales ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca (Sección Primera – Subsección B); con la Política Distrital de Humedales; con el Convenio Internacional de Humeales RAMSAR (ley 357 de 1997) y con otros Fallos de Acción Popular.

Art. 60 ILEGAL	Artículo 60. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. Para efectos de los pr ocesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya, el cual hace parte del marco de la regulación nacional, así: 1. Ronda hídrica: Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protecci ón o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al "corredor ecológico de ronda". Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento. 2. Faja paralela: Corresponde al área contigua al cauce permanente y ésta tiene un ancho hasta de treinta metros. La faja par alela corresponde a la "ronda hidráulica" de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrati vo de acotamiento. 3. Área de protección o conservación aferente: Corresponde a la "Zona de Manejo y Preservación Ambiental" de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acota . Igualmente, corresponde a los acotamientos que se realicen de ac uerdo con el Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que los adicione, modifique o sustituya. Parágrafo 1. El cauce, la faja paralela y la zona de protección o conservación aferente de los cuerpos hídricos que a la entrada en vigencia del presente plan cuenten con acto administrativo o corredor ecológico de ronda, se mantendrán conforme al mapa 3.2.1 "Sistema hí drico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.	ILEGAL PORQUE PROPONE UN DESGLOSE INEXISTENTE EN LA NORMATIVIDAD NACIONAL DE LA RONDA HIDRÁULICA Y LA ZMPA, COMO SI SE TRATARA DE DOS ELEMENTOS DESCONECTADOS EN TÉRMINOS DE LA FUNCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE HUMEDAL, INCURRIÉNDOSE EN UN ERROR AÚN MÁS GRAVE AL DEFINIRLE A CADA UNO DE ELLOS USOS DIFERENTES. Desconociendo con ello lo dispuesto por la Carta Política para los Bienes de Uso Público y lo establecido en el Código de los Recursos Naturales (Decreto 281 de 1974) y el Decreto ley 1449 de 1977.
Art. 182 ILEGAL Y GENERA UN CHOQUE JURÍDICO ENTRE DOSSENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO, DESCONOCIENDO LA QUE PROFIRIÓ PRIMERO PARA EL CASO DE HUMEDALES	Parágrafo 1. En el area urbana podran desarrollarse plantas alternativas de tratamiento de aguas residuales de carácter privado, las cuales trataran las aguas residuales provenientes de los sistemas de tratamiento complementarios en las sub-cuencas urbanas para para dar cumplimiento a los objetivos de calidad hidrica de la ciudad y armonizadas con la adecuacion hidraulica del rio Bogota, segun las especificaciones tecnicas y acorde con las acciones administrativas a que haya lugar en cumplimiento de la Sentencia del Concejo de Estado No. 2500-23-27-000-2001-0479-01 del 28 del 2014 para la descontaminacion del rio Bogota o las que la modifiquen o sustituyan. La operacion y mantenimiento de estas plantas alternativas sera responsabilidad del promotor correspondiente, quien tambien sera responsable del cumplimiento de las normas ambientales aplicables. Paragrafo 3. Con el objeto de mejorar el caudal ambiental de los humedales y el sistema hídrico de la ciudad, el alcantarillado pluvial de los planes parciales colindantes con humedales debe alimentar estos elementos previo proceso de tratamiento primario. Las medidas de tratamiento y las conexiones al alcantarillado seran establecidas en el proceso de concertacion ambiental de cada plan parcial.	ILEGAL EN CUANTO PRETENDE VIA INTERPRETACIÓN ACOMODATICIA DEL FALLO DE DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO BOGOTÁ, OBLIGAR A UN DESACATO DEL FALLO DEL MISMO CONCEJO DEESTADO SOBRE LA PROTECCIÓN DEL HUMEDAL CÓRDOBA, CUYA SENTENCIA FUE PROFERIDA ANTES Y PROHIBE EL CAMBIO DE USOS DEL SUELO EN ESTE ECOSISTEMA. Eliminar el Parágrafo por inconstitucional al crear la posibilidad de generar una actividad económica desarrollada por entes privados o públicos para beneficio de una Empresa de Servicios Públicos, a costa de la integridad estructural y funcional de unos ecosistemas que poseen fauna y flora enn su mayor parte en peligro deextinción.
Art. 61 ILEGAL.	La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá , bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, realizará in tervenciones de recuperación, restauración, mantenimiento y protección ambiental que permitan mejorar la calidad de los rios, quebr adas y humedales, así como soluciones basadas en naturaleza, intervenciones hidráulicas e infraestructuras permitidas de conformidad con el régimen de usos, que mejoren los los servicios ecosistémicos, de conformidad con el régimen de usos establecido en el presente Plan.	ROMPE CON LA INDEPENDENCIA QUE DEBEN MANTENER ENTIDADES DEL SINA QUE EJERCEN AUTORIDAD AMBIENTAL Y DESCONOCE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE HUMEDALES RAMSAR EN LOS MECANISMOS QUE PROPENDEN POR LA EVALUACIÓN AMBIENTAL OBJETIVA, CUANDO ALGÚN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA AMENACE A ALGUNO DE LOS HUMEDALES DEL LISTADO DE LA CONVENCIÓN. Agregar: "dicha coordinación de la Secretaría Distrital de Ambiente, no exime a la Empresa de Acueducto de adelantar las Evaluaciones Ambientales queexige la Convención Ramsar cuando se desarrolle alguna obra de infraestructura que pueda constituir un riesgo para el funcionamiento ecológico la estructura ecosistémica y la integridad de su conectividad ecológica en los humedales que hacen parte del complejo de humedales urbanos de importancia internacional, de conformidad con el Decreto Nal. 1468 de 2018" y "Parágrafo: No obstante, la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental mantendrá independencia en los proyectos u obras de infraestructura que sean de su conocimiento como parte de las obligaciones contenidas en la Ley 99 de 1993".
Art. 74 COMPLEMENTAR Y ARTICULAR CON COMPLEJO DE HUMEDALES URBANOS INCLUIDOS EN LA CONVENCIÓN RAMSAR	Como aparece en el proyecto, adicionando el siguiente Parágrafo:	AGREGAR:" Parágrafo2:ParaelComplejodehumedales Urbanos;loshumedalesreferenciados en la Política Distrital de Humedale; las rondas hídricas de las quebradas que nacen en los cerros orientales y en los bosques nativos, están prohibidos los usos que son contrarios a la conservación de la vida silvestre y que ponen en riesgo el mantenimiento de su equilibrio ecosistemico, relacionadosen los numerales 7, 8, 12, 13, 14 y 15.
Art.74NUMERAL9.ILEGAL	9. Cuando las condiciones ambientales y de seguridad lo permitan, se evitarán los cerramientos para permitir mayor conectivid ad ecosistémica y lograr continuidad espacial entre las áreas. En el evento de requerirse, se implementarán cerramientos transparentes que garanticen la continuidad visual y el disfrute de los elementos de la EEP. En el caso de las Reservas Distritales de Humedal esta consideración deberá atender lo definido en el respectivo Plan de Manejo Ambiental y en la Política Distrital de humedales.	ILEGALPOR SER CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICADISTRITALDEHUMEDALES Y SU PLAN DE ACCIÓN, CON LO CUAL DEBILITA LA POSIBILIDAD DE PROTEGER Y CONSERVAR LOS HUMEDALES DEL D.C. Y CON EL FALLO DE A.N. EMITIDO POR EL JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA POLÍTICA DISTRITAL DE HUMEDALES

Art. 88 CONTRADICTORIO E INCONSTITUCIONAL	Estrategias vinculadas a los patrimonios culturales y naturales. "Se consideran ordenadores del territorio para efectos del p resente Plan (…) así como los esfuerzos comunitarios de visibilización de especies nativas o endémicas de fauna y flora de Bogotá para cuyo bienestar y puesta en valor es necesario organizar formas de ocupación e intervención particulares, en territorios específicos.	CONTRADICTORIO CON LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPALENLAMEDIDA ENQUECREA UNABRECHAJURÍDICA QUEPERMITE ACIERTOS GRUPOS HACER USO ECONÓMICO DE LOS ECOSISTEMAS Y LES PERMITE TRANSFORMAR SUS USOS POR LA VÍA DE CAMBIAR SUS COBERTURAS Y EMPOBRECER SU BIODIVERSIDAD, CUANDO ESTA NO TENGA UNA UTILIDAD ECONÓMICA. Agregar en el artículo: No se podrán autorizar actividades ni intervenciones que alteren coberturas naturales de rondas de ríos ni humedales, como tampoco se permitirán cambios de coberturas naturales en ecosistemas de montaña, toda vez que este tipo de cambios pueden alterar de manera permanente sus atributos naturales y ambientales.
Art. 649 ILEGAL AL PRETENDER INTRODUCIR EL TÉRMINO DE "PAISAJE URBANO" COMOSUJETODE DERECHOS CUANDO NI SIQUIERA ES CONSIDERADO COMO TAL EN EL CÓDIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES (DCTO 2811-74, 1449-77 Y COMPLEMENTARIOS)	Programa para la restauración ecológica de los elementos de los paisajes Bogotanos. El programa aporta al objetivo del Plan d e Ordenamiento Territorial que busca proteger la estructura ecológica principal y los paisajes bogotanos y generar las condiciones de una relación más armoniosa y sostenible de la ciudad con su entorno rural. Contribuye a concretar las estrategias de la Estructura Ecológica Principal.	ILEGAL: PRETENDE ELEVAR A CATEGORÍA DE LEY UNA DEFINICIÓN QUENO ESTÁ CONTENIDA EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL NACIONAL A COSTA DELA DEFINICIÓN DEPAISAJES NATURALES QUEFUEINCORPORADA ENELCÓDIGONACIONAL DERECURSOSRENOVABLES. LOPEORESQUE CONCIBESUPUESTALA PROTECCIÓN ELPAISAJEURBANO ENTÉRMINOSDEEDIFICABILIDADDE LASÁREASNATURALES COMO LOS HUMEDALES YLOS CERROS CON COBERTURAS NATURALES, LO QUE CONTRADICE TOTALMENTE EL ESPÍRITU CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA QUE SE PLANTEABA EN EL ARTÍCULO 54 DE ESTE MISMO PROYECTO DE P.O.T. Adicionar al texto que: "sin afectar las coberturas vegetales naturales ni los hábitats de la fauna silvestre que existen la Estructura Ecológica Principal de Bogotá"
Art 140. ILEGAL	(…) "Los espacios públicos señalados en las licencias urbanísticas vigentes podrán ser reubicados y redistribuidos, observando los lineamientos definidos en la Resolución Conjunta 001 de 2019 de la SDASP "por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo 327 de 2008.	Eliminar el texto en rojo puesto que plantea la posibilidad de que NO se hagan compensaciones, violando elprincipio de gradación normativa e introduce además con una simple Resolución una modificación en detrimento del espíritu del Acuerdo 327 de 2008.
Art 182. COMPLEMENTAR	Como aparece en el proyecto, adicionando el siguiente Parágrafo:	AGREGAR:" Parágrafo 4: Para el Complejo de humedales Urbanos y en los humedales referenciados en la Política Distrital de Humedales, no se podrán implementar urbana podrán desarrollar plantas alternativas de tratamiento de aguas residuales de carácter privado o público. LO DEFINIDO EN ESTE ARTÍCULO ES CONTRARIO AL FALLO DE AP 0254DELHUMEDALDECÓRDOBAYALAPOLÍTICA DISTRITALDEHUMEDALES
Art 186. COMPLEMENTAR	Como aparece en el proyecto, adicionando el siguiente al final:	AGREGAR:" Paragrafo: Para el Complejo de humedales Urbanos y para los humedales referenciados en la Política Distrital de Humedales, no se podrá conectar el sistema de alcantarillado pluvial que fluye por sus microcuencas con sus zonas inundables, debido a que funcioann como parte el sistema de alacantarillado sanitario a cielo abierto, con una alta carga de aguas residuales, sin ningún tipo de tratamiento.
Art. 650 ILEGAL FRENTE A ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁYLEY 99 DE 1993. CONSOLIDA USURPACIÓN DE FUNCIONESDELCONCEJO DISTRITAL EN MATERIA DE	Programa para la conectividad ecosistémica entre los elementos de la Estructura Ecológica Principal. 1. Subprograma de protección a los elementos de importancia ambiental: Tiene como objetivo consolidar la EEP mediante la implementación de estrategias de conectividad y complementariedad entre el sistema hídrico, los Parques de Borde, los Parques Distritales de Montaña, las Áreas Protegidas y demás elementos de la EEP y las áreas de importancia ambiental de la región. Proyec tos Estructurantes: (...) 1.Restauración de ecosistema en los Cerros Orientales.	ILEGAL AL PRETENDER QUE LA SDA SE APARTE DE SU FUNCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA SER COEJECUTORA DE LOS PROGRAMAS ESTRUCTURANTES, DEJANDO DE LADO LO QUE DEBERÍA RESOLVER: LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA ENTRE ECOSISTEMAS. Agregar al subprograma 1 que "los proyectos de Restauración en cerros orientales no podrán generar fragmentaciones en la cobertura de la vegetación actualmente existente y el tratamiento para control de plantas invasoras deberá realizarse gradualmente, para no comprometer la estabilidad y funcionalidad biológica del componente Suelo".

CAMBIOS DE USOS DEL SUELO.	2. Subprograma de Protección y recuperación del Río Bogotá: Tiene como objetivo consolidar la protección del sistema hídrico mediante la recuperación, restauración y renaturalización de sus elementos a través de procesos de recuperación y restauración ecosistémica e hidrológica y de los acotamientos las rondas hídricas. La Secretaría de Ambiente en coordinación con al EAAB será la responsable de la ejecución de este subprograma .Proyectos Estructurantes: Saneamientodel Río Bogotáysus afluentes, medianteel sistema de interceptoresy de laconstrucciónyoptimizacióndelas Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.	ILEGAL AL PRETENDER QUE LA SDA SE APARTE DE SU FUNCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA SER COEJECUTORA DE LOS PROGRAMAS ESTRUCTURANTES, DEJANDO DE LADO LO QUE DEBERÍA RESOLVER: LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA ENTRE ECOSISTEMAS. Agregar: Las nuevas plantas de tratamiento en ningún caso podrán adecuarse dentro del área legal de los humedales sean urbanos o rurales y sus efluentes no pueden ser reconducidos a éstos cuando la cantidad de detergentes (SAAM), grasas y contenido de bacterias, supere los estándares previstos en la norma nacional para uso de aguas de riego con fines recreativos o recreacionales".
Art. 651 ILEGAL EN EL PLANTEAMIENTO DE INTERVENCIÓN DE COBERTURAS Y RÉGIMENES DE USOS EN LA EEP	Programa de entornos habitables, seguros y resilientes. (...)Programa de entornos habitables, seguros y resilientes. Proyectos Estructurantes: Contribuye a concretar las estrategias de la Estructura Ecológica Principal, la Estructura Funcional y del Cuidado y la Estructura Socioeconómica y Cultural. Rehabilitación ecológica de áreas ocupadas por especies invasoras y áreas afectadas por incendios forestales. (...) Las Secretarías de Ambientes, Gobierno, Hábitat, el IDIGER y Bomberos en coordinación con las entidades correspondientes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.	Este es el artículo donde funde y confunde competencias y ámbitos de actuación de entidades Distritales al punto que señala para su ejecución a "Las Secretarías de Ambientes"! Se prevale de los estudios contratados en la administración pasada para identificar coberturas vegetales que la SDA declaró como "invasoras" (incluye varias especies de arbustos y árboles nativos) para iniciar talas en Cerros y Humedales. En este artículo además contempla la construcción de "prácticas sostenibles y acciones conjuntas que contribuyan a la adaptación al cambio climático en un lugar de encuentro, resignificando los valores y generando apropiación social y económica de las comunidades en su territorio". Agregar: "en los humedales y bosques ubicados en los cerros primará el régimen de usos que se especifican en sus respectivos planes de manejo a la fecha aprobados y en las normas de superior jerarquía como la política nacional de biodiversidad y las políticas nacional y distrital de humedales".
Art.654 VIOLAFALLOSA.N. 1117 DE 2006 T.A.C, 0254 DE 2000 T.A.C Y POLÍTICA DISTRITAL DE HUMEDALES	Programa de reverdecimiento y renaturalización del Distrito Capital. El programa aporta al objetivo del Plan de Ordenamiento Territorial de ofrecer un mejor ambiente urbano y de los asentamientos rurales. Contribuye a concretar las estrategias de la Estructura Ecológica Principal, la Estructura Funcional y del Cuidado y la Estructura Integradora de Patrimonios. Tiene como objetivo el reverdecimiento y renaturalización de elementos del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, a fin de cualificar sus condiciones ambientales y de c onfort.	Como también hay kilómetros de senderos de la EAB en construcción en varios humedales y en otros artículos estos deben mantener continuidad de infraestructura dotacional y de servicios con los del resto del espacio público, la Alcaldía considera que el criterio a manejar debe ser el "confort" por encima de otras consideraciones contenidas en este POT incongruente. Retirar el término "confort" del artículo y agregar que "se debe hacer con observancia a las sentencias de las altas cortes y a las políticas nacionales y distritales que versan sobre biodiversidad y humedales, como se establece en el artículo 651" siempre y cuando sea corregido con las presentes adiciones.
Art. 653 CONFUSOENSU INTERPRETACIÓN	Programa para descarbonizar la movilidad. (…) 3. Subprograma red de corredores verdes	Se confunde el ámbito de competencias de la Secretaría de Movilidad (tal vez no por casulaidad) con los pretendidos "corredores verdes" que está construyendo de manera sobredimensionada la EAAB en el interior de varios humedales. Agregar que "se debe hacer con observancia a las sentencias de las altas cortes y a las políticas nacionales y distritales que versan sobre biodiversidad y humedales, como se establece en el artículo 651" siempre y cuando sea corregido con las presentes adiciones.
Art. 660 CONTRARIO A LA LEY 99 DE 1993 Y DCTO 1468 DE 2018	Programa de prestación de servicios públicos organizado, eficiente e inteligente (...) 7. Subprograma de Ciudad y Territorios Inteligentes... Incluyendo, las reglas para el despliegue de infraestructura de redes móviles su relación con la llegada de las tecnologías 5G a la ciudad, el modelo de infraestructura compartida que permita optimizar su expansión y utilización en la ciudad,, esquemas de apropiación social de las infraestructuras de comunicaciones y la habilitación de espacios territoriales de apropiación digital. La Secretaría de Hábitat, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.	Facultades extraordinarias de Autoridad Ambiental substituta para la Secretaría de Hábitat. Eliminar"la Secretaríade Hábitat" yreemplazarlo por"La Secretaría Distritaalde Ambiente" y adicionar"En concordaancia con el principio de Rigor Subsidiario consagrado en la Ley 99 de 1993 no se permitirá la instalación de sistemas o estructuras para equipos de emisión radioeléctrica dentro del área legal de los humedales, estén o no incluidos en el complejo de humedales de importancia internacional a que se refiere el Decreto Nacional 1468 de 2018"
Art. 663 ILEGAL	Aplicación de normas. En los casos de ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la no rmatividad urbanística, estás se resolverán con base en los documentos que integran el Plan de Ordenamiento Territorial, haciendo u so de la facultad de interpretación que le corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación, en los términos del artículo 2.2.6.6.1.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que modifique o sustituya, la cual emitirá sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares.	Facultades extraordinarias de generar "doctrina jurídica" frente a las ambiguedades existentes entre este articulado y los anexos del mismo Eliminar del texto la facultad inconstitucional de permitirle a la Secretaría Distrital de Planeación la facultad inconstitucional de ser la última instancia para resolver las contradicciones que presenta el articulado de este proyecto de P.O.T. y eliminar por ende esa facultad inconstitucional de sentar "Doctrina" Jurídica que se lee en el texto actual.

Art. 664 NO DEFINELAS ESCALAS DE INSUMOS CARTOGRÁFICOS.	Precisiones cartográficas de los mapas oficiales adoptados por el presente Plan. 3--- La precisión cartográfica se realizará sobre los mapas y cartografía oficial que sea aprobada con el presente Plan y deberá garantizarse su coherencia integralmente en la cartografía oficial. Parágrafo. En el caso señalado en el numeral 3 del presente artículo, cuando no sea posible precisar la cartografía en consideración de la delimitación de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, le corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación adelantar el trámite de sustracción ante la autoridad competente y el suelo será considerado urbano, de ser aprobada la respectiva sustracción y expedida la reso lución de legalización correspondiente	Atenta contra los planes de manejo ambiental de humedales, cerros y areas de manejo especial y va en contravía de las políticas públicas ambientales (Ley 99 de 1993, Ley 357 de 1997) y Arts. 79 y 80 de la Carta Política. Eliminar del texto "le corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación adelantar el trámite de sustracción ante la autoridad competente y el suelo será considerado urbano, de ser aprobada la respectiva sustracción y expedida la resolución de legalización correspondiente".
Art 685 ACOMODATICIO (NUMERAL d)	Transición de los Planes Zonales y de Ordenamiento Zonal. d. En el marco de las decisiones que se adopten en el proceso de si mple nulidad 11001333400420190006500, la administración distrital podrá gestionar mecanismos y alternativas que permitan mejorar la conectividad ecológica propuesta por los Planes Parciales entre las reservas forestales de los Cerros Orientales y Thomas van Der Hammen en el área del corredor de la Autopista Norte coincidente con la Franja de Conexión Ambiental (AP-2).	Como está escrito actualmente, podría dar al traste con la delimitación de la Reserva Thomas Van der Hammen y la reserva forestal de los Cerros Orientales. Agregar que: en todo caso se sujetarán a los principios de Gradación Normativa y Rigor subsidiario definidos en la Ley 99 de 1993".
Art 689 ILEGAL	Artículo 689. Planes de Manejo del Sistema de Áreas Protegidas del Orden Distrital, Planes Directores y Planes Maestros para los parques metropolitanos aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan. Los Planes de Manejo del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, Planes Directores y Planes Maestros para los parques metropolitanos, urbanos y zonales que hayan sido adopt ados con anterioridad a la adopción del presente Plan mantendrán su vigencia. Como condición previa a la ejecución de cualquier intervención deberán ser modificados a fin de incluir las normas sobre perfil de naturalidad y de diseño, cuando aplique, contenidas en la Estructura Ambiental y de Espacio Público, salvo que se trate de obras de mitigación de riesgos, de adecuación básica y relativas a la Estructura Funcional y de Soporte, las cuales se podrán ejecutar aplicando las disposiciones establecidas en el presente Plan.	Se desconoce del todo la condición de Reserva que se supone que se le asigna a los humedales de Bogotá y entra en directa contradicción con los Artículos y Recomendaciones de la Convención Ramsar, en especial para el complejo de humedales urbanos de importancia internacional (Dcto. Nal. 1468 de 2018) y Ley 357 de 1997. Eliminar el mico: "Como condición previa a la ejecución de cualquier intervención deberán ser modificados a fin de incluir las normas sobre perfil de naturalidad y de diseño, cuando aplique, contenidas en la Estructura Ambiental y de Espacio Público, salvo que se trate de obras de mitigación de riesgos, de adecuación básica y relativas a la Estructura Funcional y de Soporte, las cuales se podrán ejecutar aplicando las disposiciones establecidas en el presente Plan", como quiera que resulta totalmente contradictorio con el espíritu de protección de ecosistemas estratégicos que este mismo proyecto P.O.T. presentaba en los artículos precedentes.

Aportes EEP localidades del sur

APORTES AMBIENTALES DE LAS LOCALIDADES DEL SUR DE BOGOTA

medio ambiente es un tema muy importante para cada habitante de la cuidad de Bogotá. Sin el cuidado y la protección de nuestros entornos es complejo tener una calidad de vida; por eso hoy una comunidad adolorida se pronuncia ante la administración y sus Secretarías competentes para el medio ambiente, Gestión del Riesgo y Cambio Climático.
Apropiándonos de este tema tan importante, surgen interrogantes como:

- De acuerdo con la propuesta del POT 2021 – 2035 ¿cuáles van a ser los proyectos que serán ejecutados al sur de la cuidad, teniendo en cuenta que estamos sobre las reservas como el parque natural más grande del mundo "Páramo de Sumapaz" y el páramo de cruzverde?

- El parque Entrenubes forma parte de los grupos de cerros, montes y estribaciones de la Cordillera Oriental de los Andes, está conformado por los cerros de Guacamayas, Juan Rey, La Cuchilla del Gavilán, ubicados entre las localidades de Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal y Usme en una extensión de 626 hectáreas. De acuerdo con el POT, Decreto 190 de 2004, es preservación y restauración de flora y fauna, sin embargo, tiene problemas de invasión y deforestación,
  ¿Cuál será el manejo que se le dará a la recuperación del parque "Entrenubes"? ¿Cómo se va a mitigar el impacto de los daños causados?
  Otra de las solicitudes que se le hace a la secretaria de ambiente es la realización de lacompra de los terrenos faltantes, que hoy en día sigue siendo de propiedad de particulares uno es, los Morales y otros las diferentes juntas del Diana Turbay, para que sea parte del distrito y esto evitaría las invasiones que a diario se presentan.
- La Nueva Esperanza es uno de los sitios críticos por remociones en masa a causa de las nuevas invasiones que se han presentado, además que no se cuenta con sistema de alcantarillado para aguas negras y no hay un servicio de agua potable, hay evidencia mangueras que no están seguras y al romperse generan humedad a la montaña, que con el tiempo se puede presentar una avalancha- Es importante que las entidades competentes atiendan las muchas solicitudes que las comunidades les hemos hecho para mitigar el riesgo, hasta al momento no se ha atendido. La comunidad ha solicitado que la secretaria de ambiente comprar todo lo que hace parte del cerro las Guacamayas para evitar que estos predios seaninvadidos.
- ¿Qué proyectos de inversión y recuperación tendrán los canales Río Seco, la Alvina, el canal de los políticos está afectando la rotonda y el talud de la quebrada chiguaz y el río Fucha?, pues en la presentación de la UPL Restrepo no hubo claridad en la exposición.
- El entorno del canal rio seco, hay muchos predios del IDU abandonados se requiere restauración de la zona y de restauración del canal y delarbolado
-

- Siempre se ha sabido que el Río Bogotá recoge las aguas negras de alcantarillas y canales; también las de las quebradas y arroyos a través de canalizaciones que los han convertido desde hace muchos años en simples alcantarillas que los privaron de sus meandros y demás arbustos que los rodeaban en gran parte de su extensión.
  Al sur de la cuidad tenemos el río Tunjuelo, uno de los más importantes de la cuidad, hoy está en ruina a causa de las alcantarillas que emergen de la propiedad horizontal y toda clase de viviendas que han sido construidas en la localidad de Usme y sus alrededores.
  ¿Qué está proyectado en el nuevo POT? ¿Habrá recuperación y cómo lo harán?

Hace unos años se hablaba de hacer una planta de tratamiento para el río Tunjuelo debido a su contaminación ¿Qué pasó con ese proyecto, se hará, cuándo?

- Que proyectos se tendrán en cuenta para restaurar y recuperar las quebradas Olla del Ramo, Gran Yomasa, Bolonia y Santa Librada, quebradas y cuerpos de agua aledaños en la UPZ 56 Danubio Azul y UPZ 57 Gran Yomasa. Estas quebradas son bastante afectadas por la inadecuada exposición de residuos sólidos por el bajo cubrimiento de aseo que se debe, entre otros motivos, a la falta de vías de acceso para los carros recolectores y por el subdesarrollo y abandono distrital.

- Que proyectos se tendrá en cuenta en la quebrada la Nutria, una quebrada que ha sido abandonada durante años y no se le ha hecho intervenciones para su recuperación.

- ¿Qué pasará después del relleno que se está realizando en la antigua zona minera de gravilla que está ubicado sobre la rotonda del río Tunjuelo? Una de las encargadas de realizar esta nivelación con residuos de RCD es la Fundación San Antonio, ¿qué se piensa hacer a futuro en este terreno?

- El cementerio de Mata Tigres está rodeado de una comunidad preocupada por la contaminación de los hornos crematorios y los malos olores que se derivan de allí. La comunidad manifiesta que esto les ha causado problemas de salud muy graves.
  ¿La administración qué ha pensado hacer para dar solución a esa problemática para que la comunidad tenga una mejor calidad de vida?

- La quebrada La Chiguaza tiene unos problemas de remoción en masa en varios tramos, además se está realizando una obra desde la quebrada la Nutria hasta llegar al rio Tunjuelo, obra inconclusa porque en los tramos que se ha intervenido no se ha terminado la comunidad manifiesta que esto a causado muchos problemas sociales y ambientales, Esta una torre de energía que está ubicada frente al barrio Los Puentes, la cual está en peligro porque se encuentra al borde de la quebrada. Se ha solicitado desde hace varios meses a la empresa de energía Enel Condensa para que se dé solución a la situación en la que se encuentra dicha torre de energía, pero no se ha obtenido respuesta positiva. Es importante que se le dé atención de inmediato a estos requerimientos manifestados por la comunidad para mejorarlas condiciones de la quebrada y de esa comunidad.
- **¿Necesitamos la recuperación de la red Hidráulica de la quebrada de la Chiguaza y larotonda de la hacienda los molinos?**
- **la restauración del predio del IDRD en la hacienda molinos que también tiene afectación a la ronda de la Chiguaza.**
- **Los vertimientos de la cárcel la picota a la quebrada Chiguaza estágenerandograves problemáticas en el sector de molinos 1**
- **El cerro de la resurrección tiene una afectación por ocupacionesilegales.**
-

- Uno de los temas más importantes que la comunidad considera para mitigar el impacto ambiental en la cuidad es la implementación de la agricultura urbana, estipulado en elAcuerdo 605 de 2015, que da facultades para fortalecer los procesos de las organizaciones sociales agricultoras y las responsabilidades ordenadas en el acuerdo a las entidadescompetentes.

Las comunidades agricultoras sí creemos y queremos agricultura urbana, pero no así como lo plantea la entidad encargada, el Jardín Botánico de Bogotá en su proyecto macro. Por años se ha ejecutado un mismo proceso y las comunidades agricultoras solicitamos que es hora de un cambio para poder fortalecer los procesos que por años se llevan a cabo, pero que no se mantienen, tampoco se refleja crecimiento.

El proyecto que ellos establecen en su propuesta tiene las siguientes actividades: capacitación en 5 módulos, fortalecimiento con plántulas que no garantiza una procedencia inocua a las necesidades de la comunidad agricultora, uno o dos bultos entre tierra y compost, un kit de herramientas pequeñas manuales que no es suficiente para el trabajo que se realizar en las huertas, un bulto de cal y melaza, unas asesorías técnicas desactualizadas que no van acordes con las necesidades de los agricultores.

La comunidad ha manifestado que es importante un tipo de capacitación más avanzada, que tenga que ver con la trasformación de los productos de las huertas y que favorezca a nuevos emprendimientos, fortalecimiento con verdaderas herramientas y equipos que se necesitan para el trabajo y la trasformación de los productos que son cultivados. Se ha detectado la necesidad de la implementación en nuevas tecnologías, en infraestructura y en energías renovables, la oportunidad de impulsar nuestros pequeños emprendimientos desde lo que cada uno queremos emprender. Se busca crear una ruta agroecológica y agroturística que ayudaría a la ciudad de Bogotá a generar reactivación económica y sostenibilidad a través del tiempo; se sabe que la agricultura urbana debe ser limpia y orgánica, que nos genere seguridad alimentaria e impacto para aprovechar y mitigar los malos manejos de los residuos sólidos orgánicos y de RCD, evitando el contaminante y generador de daños a nuestros suelos, ecosistémicos, flora y fauna.

- La comunidad agricultora de Bogotá no está de acuerdo con los protocolos establecidos por el Jardín Botánico de Bogotá, con el aprovechamiento de los espacios públicos para la creación de nuevas huertas, estos protocolos inducen a que los procesos que la comunidad agricultora desea sean mucho más demorados para realizar.

- ¿Cuál será la intervención que tendrá el Relleno Sanitario Doña Juana, según las comunidades manifiesta que los tiempos de ser reubicado por las diferentes problemáticas que se han presentado es momento de una reubicación?

GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO

Es importante resaltar que la localidad 18 Rafael Uribe Uribe tiene unas problemáticas a nivel local en gestión del riesgo y cambio climático, su ubicación y caracterización geográfica se ha modificado y viene creciendo con el aumento de habitantes y expansión hacia nuevas construcciones en la propiedad horizontal y nuevas edificaciones de viviendas. Esto ha hecho que tengamos continuas inundaciones o derrumbamientos en temporadas de invierno, que causan daño y pérdidas materiales a las familias dagnificadas. Esto se presenta por la falta de mantenimiento al alcantarillado y resumideros, la tubería de aguas negras y residuales que están instalados en la zona baja de la localidad no tiene la capacidad suficiente para drenar todas esas aguas que produce el aumento de la población y de las nuevas construcciones.

Los procesos de reasentamientos incompletos en portal, puentes generando problemas de remoción en masa afectando las fuentes hídricas de la quebrada la Chiguaza.

Aportes Germán A. Quimbayo Ruiz – GAQR

La banalización del verde en tiempos de Emergencia Climática y pandemia: Un llamado de atención a la propuesta del nuevo POT para Bogotá

Germán A. Quimbayo Ruiz
Ph.D. en Política Ambiental
gquimbayo@gmail.com

Es innegable el posicionamiento de la cuestión ambiental en las agendas públicas y políticas de todo tipo. Bogotá ha sido protagonista activa al respecto. Sin embargo, es importante insistir en un cuestionamiento crítico y profundo sobre la cuestión ambiental en tiempos de crisis y emergencia climática, social y de pandemia, para evitar su banalización y por ende instrumentalización para movilizar intereses contrarios al bien común. Usualmente asumimos que la causa ambiental, en especial cuando se refiere el incluir las consideraciones ecológicas en planificación y ordenamiento territorial, son un consenso universal, que no se discuten y que no se suscriben a una corriente política o ideológica concreta. Resulta que es todo lo contrario y parafraseando a la socióloga y autora argentina Gabriela Merlinsky, "toda ecología es política"[1].

Si bien tanto las causas como los impactos del colapso ambiental planetario son un asunto de 'toda' la humanidad, también dichas causas tienen unos mayores responsables (corporaciones, estados y población con mayor fortuna económica), así como los impactos siempre serán diferenciados en líneas de exclusión de género, clase, etnia o raza, siendo las poblaciones más vulnerables y marginalizadas las más afectadas.[2] En ese sentido siempre es importante preguntarse: ¿El verde para qué y para quiénes? ¿Quiénes acceden a más y mejor verde urbano? ¿A qué específicamente adaptarnos cuando existen vulnerabilidades y riesgos asociados al clima? ¿Quiénes son las poblaciones más vulnerables a dichos riesgos?
¿Promover la resiliencia para qué y para quiénes? Y estas preguntas tienen todo que ver con la propuesta del nuevo POT por parte de la administración de la alcaldesa Claudia López, en donde precisamente se definirán las líneas de cómo serán las intervenciones, acciones estratégicas, planes de manejo y los regímenes de uso, que a la final son los que van a condicionar la apropiación social del territorio frente a los retos que nos impone la actual coyuntura.

Existe el concepto de orígen griego del 'pharmakon', el cual explica cómo algo puede ser tanto solución como problema (cura o enfermedad, si se prefiere). Siempre me ha atraído ver el concepto del 'pharmakon' como una metáfora para describir la promoción sin mayor sustancia de estrategias y acciones como 'reverdecer', 'soluciones verdes' o 'basadas en naturaleza'. A lo largo y ancho del planeta, incluyendo ciudades y regiones metropolitanas, muchas de esas

[1] Merlinsky, G."Toda ecología es política". Opinión. *Infobae*. https://www.infobae.com/opinion/2021/07/15/toda-ecologia-es-politica/ (Enlace recuperado: Agosto 20, 2021).
[2] Sultana, F.(2021). Climate change, COVID-19, and the co-production of injustices: a feminist reading of overlapping crises. *Social & Cultural Geography*, https://doi.org/10.1080/14649365.2021.1910994

estrategias y soluciones pueden ser curas para la degradación ambiental, pero también pueden ser el mal o simplemente un chivo expiatorio para desviar las discusiones estructurales[3]. O son las tres al mismo tiempo. Y esto último es en lo que varios puntos de la propuesta de nuevo POT, se parece reproducir. Elaboraré a continuación un poco más al respecto.

Sin negar los aspectos positivos de la propuesta de nuevo POT como su contenido técnico y conceptual, el proponer aumentar el área efectiva de la estructura ecológica y corredores ecológicos, o propuestas como la de paisajes bogotanos sostenibles, casos específicos como la Acción Estratégica 'Reverdecer Sur' o la situación de Cerro Seco (ambas en la cuenca del río Tunjuelo), la continuidad de ciertas intervenciones en áreas de cerros, humedales, ríos y reservas de la cuenca del río Bogotá (como Cerros Orientales o incluso en parte de la van der Hammen), así como la articulación de algunas estrategias de ecourbanismo a proyectos de infraestructura, transporte y vivienda, son para prestar especial atención. Mientras que por un lado se planea 'reverdecer' ciertas partes del territorio bogotano, por el otro se busca perpetuar las zonas de sacrificio y sufrimiento ambiental para la minería y los rellenos en la ruralidad o la periferia urbana, mientras que en zonas marginalizadas de las centralidades urbanas existe un potencial riesgo de seguir expulsando comunidades en nombre de la 'renovación' ahora acompañada por un 'reverdecimiento'. En suma, la cuestión ambiental, en especial si hablamos de asuntos como la estructura ecológica y el verde urbano, puede ser tanto un vehículo para sustentar la vida en pro de lo común en el territorio bogotano, pero también puede promover la justificación de un 'destino manifiesto' de eterno crecimiento y de perpetuar un modelo de ciudad insostenible pero que se viste de verde.

En ese sentido, los retos que impone la crisis y emergencia climática se deben perfilar en los procesos de ordenamiento territorial en y desde lo local. Bogotá aún padece de los efectos acumulados de múltiples desigualdades y conflictos ambientales de larga data. El desarrollo urbanístico especulativo o con fines de lucro, actividades extractivas de materiales de construcción (minería) o el impacto de rellenos sanitarios en áreas de importancia ecológica; así como también, problemáticas asociadas a dichos conflictos como deficiencias en el sistema de transporte público, la calidad de aire o condiciones dignas y seguras para el hábitat humano y de espacio público. La pandemia del COVID-19 solo ha exacerbado los efectos acumulativos de dichos conflictos y sus problemáticas asociadas. La histórica y estructural desigualdad no resuelta que se suma a la crisis social y sanitaria exacerbada por la pandemia, ha hecho que (acorde con cifras del Departamento Nacional de Estadística -DANE-)[4] el 40% de la población del Distrito de Bogotá se encuentre empobrecida, patrón que no difiere al resto de lo que

[3] Kotsila, P., Anguelovski, I., Baró, F., Langemeyer, J., Sekulova, F. and Connolly, J.J.T. (2020). Nature-based solutions as discursive tools and contested practices in urban nature's neoliberalisation processes. *Environment and Planning E: Nature and Space* Epub ahead to print: January 28 2020. https://doi.org/10.1177%2F2514848620901437

[4] DANE. 2021. *Pobreza Monetaria y pobreza monetaria extrema*: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria (recuperado: Agosto 20, 2021).
El Espectador. Abril 29, 2021. "Pobreza en Colombia: el 40,1% de los bogotanos son pobres": https://www.elespectador.com/bogota/pobreza-en-colombia-el-40-1-de-los-bogotanos-son-pobres-article/ (recuperado: Agosto 20, 2021).

suceder en la región metropolitana. Además, se ha presenciado el reforzamiento de la (para)militarización de la vida y el estado autoritario urbanizado. Así que en nombre de la salud pública y la reactivación económica, lo que se ha empezado a restringir son los derechos democráticos más básicos. Obviamente, todo esto explica también la situación que se ha venido desarrollando en el marco de las protestas del Paro Nacional.

Brindo todo este contexto y reflexiones, ya que Bogotá lleva discutiendo en infinitos círculos y por casi dos décadas, entre otros, si se acoge o no la figura de la Estructura Ecológica como rector principal del ordenamiento territorial. Con contadas y dignas excepciones de casos de éxito (en especial en algunos humedales), garantizar un acceso y apropiación efectiva tanto a los ecosistemas como el verde (y azul) de Bogotá, tristemente ha sido más bien una empresa fracasada. Y este no es un fracaso de las comunidades, quienes en medio de muchas limitaciones y hasta contradicciones, son las que a través de sus procesos organizativos han hecho visible y luchado por décadas por estos bienes comunes. Es un fracaso de la acción de una institucionalidad ambiental esquizofrénica (Distrital, regional y nacional) en representación del *estado* (sí, con minúscula) que se espera que vele por lo común. La profunda fragmentación institucional y manipulación política a las que están sujetas las autoridades ambientales que deben estar a cargo, es un problema estructural. Cada administración de turno viene con su propia agenda debajo del brazo sin un objetivo común para el mediano y largo plazo.

Desde las instituciones y autoridades que representan al *estado*, se podría hacer un mejor esfuerzo para atender y tramitar demandas que hacen las comunidades. Y de hecho, esas contadas experiencias de éxito han sido posibles porque en algunos momentos se ha abierto el espacio de colaboración entre comunidades, instituciones y autoridades. Pero, como ya hemos visto, lo que termina prevaleciendo es otra cosa, sin importar quién esté en la alcaldía de turno. Y cuando la apropiación social del territorio y sus comunes ambientales ocurre por fuera de la lógica que se impone desde una 'institucionalidad' y derecho administrativo, ya permeado por sectores de interés económico y político (ver caso del cumplimiento de la sentencia del fallo del río Bogotá), en lugar de favorecer esa apropiación orgánica y situada, siempre se termina favoreciendo al contratista de turno, sin importar qué tipo de conflicto de intereses económicos y políticos existan. En lugar de apoyar procesos que a pesar del actuar del estado se construyen en el territorio, lo que se resuelve es perfilar, estigmatizar y despojar a las comunidades involucradas, como sucedió recientemente en el Campamento en defensa del Humedal de Tibabuyes. Y todo esta historia, tiene que ver con el POT, porque el ordenamiento territorial y la efectiva y incidencia en participación pasa también por esos espacios que para la institucionalidad o la normatividad no reconoce como legítimos.

Atestada de troncales de Transmilenio y tráfico automotor colapsado por las obras de extensión de dichas troncales, sumado a la construcción de la primera línea del metro que va a alimentar ese sistema, con hacinamiento, endurecimiento de áreas que antes eran verdes y perpetuación de zonas de sacrificio ambiental (minería y rellenos), así será la Bogotá a 2035. Eso, si no nos aprestamos a tomar una acción decidida frente a sectores de poder que han capturado a esa misma ciudad que se dice haberse declarado en “Emergencia Climática”. Escribo estas letras no solo como alguien que ha dedicado la mayor parte de su vida profesional intentando

documentar lo que sucede en Bogotá[5], sino como persona consciente de que al territorio bogotano, así como al planeta, su sostenibilidad ya se encuentran más que comprometidas. Capitalismo verde, sigue siendo capitalismo. Ese mismo capitalismo que nos tiene con el planeta enfermo, en llamas y con pandemias, producto de una era que debería llamarse Capitaloceno y no Antropoceno[6]. Todo esto pone sobre la mesa múltiples retos para los procesos de planeación y ordenamiento territorial, en especial en las prácticas democráticas en la defensa de los comunes ambientales en tiempos de emergencia climática y pandemias. Ya es tarde.

[5] Mi tesis doctoral recoge gran parte de ese trabajo. Se puede encontrar una versión en inglés en este enlace: https://erepo.uef.fi/handle/123456789/24574 y un resumen ejecutivo del mismo trabajo en español en este documento de trabajo: https://www.academia.edu/49053124/Reterritorializando_naturalezas_urbanas_en_conflicto_desigualdades_socio_ecol%C3%B3gicas_y_la_pol%C3%ADtica_de_ordenamiento_territorial_en_Bogot%C3%A1

[6] Moore, J.W. (2020). [2015]. *El capitalismo en la trama de la vida. Ecología y acumulación de capital*. Madrid: Editorial Traficantes de Sueños.
Moore, J.W., Navarro, M. L. y Machado Aráoz, H. (2020). *La trama de la vida en los umbrales del Capitaloceno. El pensamiento de Jason W. Moore*. Editorial Bajo Tierra.

Aportes POT Rafael Uribe UPS 69 (Restrepo) sector 17

Buen día
Para su ejecución Decreto 388 de 1997

1. Terminar oreja Interconector sector 17 Plan Parcial Renovación Urbana, Estación Intermedia, Cade
2. Parque Lineal RioSeco Cicloruta
3. Ampliación Via Jorge Gaitan Cortes cra 30 Autopista Sur, Avenida cra 27, Calle 38A sur por detrás Escuela General Santander

4 Uso de suelo sector 14 y 17 Residencial

5Ampliacion via desembotellamiento salida a NQS transporte de la Cra 24 Avenida Quiroga a deprimido

Asociación Vecinos del sector

Aportes sector derechos humanos localidad 16

Bogotá DC, 20 de Agosto 2021

Señores:

Secretaria Distrital de Planeación.

Consejo Territorial de Planeación Distrital.

Asunto:

Aportes Sector Derechos Humanos Localidad 16 Puente Aranda.

Puente Aranda históricamente ha sido y sigue siendo, es el epicentro de la actividad industrial de la capital, siendo la localidad que aporta el 7% del PIB a la ciudad de Bogotá, rodeada por importantes vías como la carrera 68, la calle 13, la carrera 30, y la autopista sur; es una localidad de suprema importancia para la ciudad.

ALGUNAS PREOCUPACIONES FRENTE AL POT Y EL TERRITORIO

1. PREOCUPACIONESAMBIENTALES❼ MEDIDASDEMITIGACIONY ADAPTACION CAP: 1 ART: 8 PAFO. 1 Y 2

La localidad de Puente Aranda se encuentra rodeada de gran número de parques vecinales y zonas verdes, algo de gran importancia para los procesos hidrológicos y ecológicos que en ellos ocurren y la

diversidad biológica que sustentan. Brindando importantes beneficios y desempeñando funciones tales como

mitigación del cambio climático, y reservorio de biodiversidad.

Una de las problemáticas de la Localidad de Puente Aranda es la mala calidad del aire, asociada con las altas

concentraciones de material articulado, menor a 10 micras (PM10), y gases. Esto es consecuencia de las

emisiones atmosféricas, de las industrias y los vehículos de transporte pesado y público colectivo, que circulan

por la zona.

¡Teniendo en cuenta las características geográficas de la localidad que comprenden industria, urbanización y comercio no se evidencia un plan de acción claro frente a las medidas de mitigación y adaptación especificas del territorio!

2. REORGANIZACION URBANISTICA DE BOGOTÁ UPL, S

La mayor preocupación frente a este aspecto es que se desconozcan los avances y particularidades de las UPZ, por otra parte se desconoce las verdaderas intenciones de la administración en cuanto a las decisiones propias del territorio que se tomen sin consultar o socializar con la localidad es otra intención oculta que se evidencia en esta nueva estructura de UPL, edemas de no tener presente los estudios sociodemográficos, económicos y culturales, entre otros, son un sinfín de dudas que deja esta propuesta y que no es garantía de derechos.

¡Nuestra preocupación es la falta de claridad de esta nueva estructura urbanística ya que no todos los habitantes conocemos las diferencias entre una y otra y como afecta los procesos sociodemográficos ya construidos como UPZ!

3. ESPACIO PUBLÍCO Y MOVILIDAD

La localidad de Puente Aranda fue el epicentro del desarrollo industrial de la capital, aprovechando sus ejes viales de la Avenida Centenario y la vía férrea de oriente que la comunicaban con el occidente.

Con el avance industrial fue creciendo la construcción de la infraestructura de movilidad y de espacio público para conectar a los barrios obreros con las zonas de trabajo, es por lo anterior que en la localidad se encuentran con desarrollos de más de 70 años de formación y consolidación.

La localidad se da especialmente por fuentes móviles e industriales. Esto debido a que es una de las zonas

industriales de la ciudad, cuenta con vías principales como la Carrera 50, la Avenida carrera 68, la Calle13,

Avenida de las Américas, Carrera 30, entre otras, que mantienen un alto flujo vehicular.

Teniendo en cuenta que la infraestructura vial y del espacio público está construida, en el ciclo de los proyectos de vías, no es necesario la construcción, siendo lo pertinente realizar obras de conservación a la malla vial existente.

¿En este sentido el POT como percibe y contempla las necesidades particulares de movilidad de nuestra localidad ya que no se evidencian con claridad en elarticulado?

PUENTE ARÁNDA

4. ENFOQUE DE DERECHOS EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ART: 4 PARAGRAFO 6

Este artículo “reconoce” los derechos individuales, sociales, y colectivos como criterio central de la planeación, pero agregaría territoriales ya que al parecer este artículo es una falacia y en la realidad las decisiones de equipamientos, proyectos urbanísticos, etc. Son tomadas a conveniencia de la administración y no por los territorios como debería ser, por derecho propio.

Un ejemplo de esto el centro especial carcelario un proyecto impuesto arbitrariamente y sin previa socialización con el territorio, y justificado con el decreto modificado del plan maestro de equipamientos, una contradicción total con este articulo y una vulneración a los derechos de decidir sobre nuestros territorios como lo indica la constitución.

Por Los Derechos

¡Este POT pretende imponernos este proyecto carcelario, ¡por encima de la opinión de los habitantes de la localidad ocasionando, un detrimento patrimonial si realmente existe el enfoque de derechos en el ordenamiento territorial este proyecto no debe continuar!

5. PARTICIPACION CON INCIDENCIA Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y EQUIDAD ART: 4 PARAGRAFO 11

“La participación con incidencia y en condiciones de igualdad y equidad” En todas las fases del ordenamiento territorial y en las decisiones que tengan repercusión en la vida y los entornos de las poblaciones urbanas y rurales. (Palabras textuales que dicta el parágrafo)

A esto hace referencia el articulo siendo esta expresión un sofisma burocrático, pues en la practica el ciudadano del común no tiene ni idea que es el POT y cómo puede construirlo, Y las garantías para darlo a conocer no fueron integrales, a este POT le falto la participación de toda la ciudad, el termino participación ciudadana es una falacia en este documento, el POT debe nacer en los territorios, no en los escritorios de unos pocos urbanistas que desconocen los procesos de participación ciudadana y los derechos de los territorios desconociendo La Constitución y el marco jurídico democrático y participativo con garantía de derechos.

¿no es participación ciudadana que todos los habitantes de las localidades hablen un lenguaje propio del POT, no un concepto impuesto a la fuerza?

ESTE POT, DISEÑADO PARA LA CIUDAD, ES UNA CAMISA DE TALLA ÚNICA, CREADA CON LAS MEDIDAS IMAGINARIAS DE LOS URBANISTAS, ANALISTAS, DEL DISTRITO,
¡NO DE LAS REALIDADES DEL TERRITORIO Y NECESIDADES PROPIAS DE LAS LOCALIDADES!

FIRMA:

Luz Mariana Barragán Camargo
Consejera CPL / Sector de Derechos Humanos
Delegada Ante El Consejo Territorial De Planeación Distrital.

Aportes y sugerencias en relación al POT localidad Barrios Unidos

Buenas tardes:
Como comunidad de la Localidad Barrios Unidos, me permito solicitar que se conserve el Canal La Esmeralda como una Estructura Ecológica Principal, ya que éste provee a nuestra localidad de biodiversidad y procesos ecológicos esenciales para nuestro desarrollo sostenible y el cual nos beneficia como ciudadanos en cuanto a la tranquilidad y calma que brinda este espacio, el poder caminarlo y realizar actividades de ejercicio, de observación de aves, de recorridos ecológicos, de pacas digestoras para niños y adultos generando una cultura de reciclaje y preservación de la naturaleza.

Dada la preocupación por todo lo que está sucediendo con el POT, de acuerdo a los encuentros citados por Planeación Distrital, en los cuales se han hecho las siguientes solicitudes se las manifiesto también a ustedes y solicitamos sean considerados e incluidos en el nuevo POT (Plan de Ordenamiento Territorial) los siguientes aspectos:

1. La Zona nombrada como Reserva Vial Calle 64 se cambie de uso del suelo por área protegida y parte de la Estructura Ecológica Principal, dicha zona comprendida entre la Av Cra 68 y la Av. Cra 30 o NQS, en lo que actualmente existe el Canal Brazo Salitre, debido a que se encuentra en el límite de una delimitación planteada 40 años atrás aproximadamente
y contrario a esos días en la localidad barrios unidos cada vez adolecemos de árboles en diferentes barrios como La Paz norte, 7 de Agosto, 12 de Octubre, El Rosario y esta zona que
se encuentra en la UPZ SALITRE delimitando con la UPZ 12 OCTUBRE, así mismo incluyéndola como EEP, se solicita se incluya en los planes y Proyectos de Restauración Ecológica, o bien proyectos
de Educación Ambiental, Investigación y Conservación. Adicionalmente es un conector ecológico en el cual habitan gran cantidad de aves, reptiles e insectos, a pesar de las intervenciones
antrópicas y la cercanía de los Edificios. Como ciudadana consiente de los riesgos ambientales, del cambio climático, de cambios en el estilo de vida, no considero que aporte beneficio un lugar
contaminado y ruidoso como una vía, o incluso una ciclovía cualquier INTERVENCIÓN no se necesita en este lugar, si las ENTIDADES SON CONSCIENTES DEL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN, se debe conservar
estos CORREDORES ECOLOGICOS que se han dado por las mismas tensionantes de la vida urbana. Adicionalmente no ha sido inconveniente utilizar otras vías, la naturaleza no siempre debe adaptarse al
ser humano, este POT debería tener contemplado mecanismos de ecourbanismo, de protección a zonas verdes como esta, O bien con POT o sin POT por favor tengan en cuenta las solicitudes de la comunidad
que puede no usar carro, utilizar otros medios sin irrumpir la naturaleza adicionalmente es un canal de aguas lluvias y cumple su función sin necesidad de ningún cemento ni pavimento. Y cada Árbol existente
cada pasto genera oxigeno y mitiga el cambio climático, a parte de brindar un pulmón, bienestar y salud no solamente a los residentes del sector sino a todos los que a diario

transitan de manera contemplativa
este lugar y reitero es un conector ecológico, de garzas, alcaravanes, colibríes, diversas especies de aves, también hemos identificado reptiles que se han adaptado a este relicto.
2. Esta zona puede ser contemplada como un lugar de compensación para siembra de especies nativas y/o traslados de cuerpos arbóreos de todas las intervenciones planeadas por parte de Transmilenio, regiotrans, el metro
y otros.
3. Adicionalmente varios de los edificios contiguos al brazo el salitre, podrían sufrir afectaciones en cuanto a desestabilización de su estructura, lo cual va a generar costos a futuro para el mantenimiento de las
edificaciones, adicionalmente por el hollín y otros gases contaminantes que genera una vía ensuciaría las fachadas, adicionalmente, aun si fuera una ciclovía, no se tiene previsto temas planes que realmente manejen
las problemáticas sociales que tenemos al rededor en la cicloruta se llenaría de carreteros buscando su manera de sobrevivir, ya que son seres humanos y también tienen derechos o bien habría ladrones dispuestos a amedrantar
para robarse las bicicletas. En cambio lo que tenemos es un lugar pacifico, natural y de acogida a todas las personas flotantes y residentes de este sector.
Se puede pensar en un uso de Turismo Ecológico en un lugar tan central como nuestra localidad, soluciones ambientales, que generan un mejor vivir sin necesidad de intervenciones todos estos años esta demostrado por eso a la gente
le gusta vivir aquí. Y si la Renovación urbana va a seguir la solución no es construir vías por doquier, sino consolidar tejido social y eso no lo hace una vía, ni una ciclovía.

Todo lo anterior contrarrestando la posible opción de una vía, la cual como comunidad rechazamos tajantemente al proyectar a futuro las consecuencias que nos traería la misma como lo son: el ruido a futuro, el humo de los automóviles, de los pitos de los mismos, el hecho de que sería una vía muy transitada la cual nos traería un constante ruido, intensificándose a partir de las 4 a.m. y los fines de semana más aun.

Por otro lado, las vibraciones por el paso y peso de buses, autos y camiones desestabilizan de a poco la estructura de los edificios, lo cual va a generar costos a futuro para mantener los edificios en buenas condiciones
paradójicamente esto en vez de valorizar los apartamentos los va depreciando ya que con las vibraciones durante la construcción por el peso de la maquinaria se dañan las estructuras y cimentaciones de los edificios aledaños, lo cual deprecia su valor más rápido. El
hollín de los carros va a ensuciar las fachadas, lo que conlleva a más limpiezas de fachada y más costos en la administración de los edificios, la inseguridad en la localidad se va a incrementar, los niños que viven en estos edificios van a tener más problemas con una vía en frente, como lo son problemas de inseguridad, enfermedades pulmonares. También será más difícil para los habitantes de los edificios aledaños conciliar el sueño ya que la vía conlleva la instalación de postes con luces que alumbren toda la noche las ventanas, impidiendo así a la comunidad tener un buen dormir.

Por todas estas observaciones solicitamos se tenga en cuenta la sugerencia de la comunidad que queremos preservar nuestro Canal Esmeralda (Brazo el Salitre) de una forma amigable con el ambiente la cual nos brinda beneficios en la salud, tranquilidad, posibilidad de hacer

ejercicio en una zona de mucha biodiversidad y disfrutar el ver y oír las aves que hay en ella, posibilidad de actividades de esparcimiento y ejercicio en familia.

Muchas gracias

Cordialmente,

Ing. Bibiana P. Mozo Montilla

Asamblea ciudadana de la UPZ 19

Bogotá, D. C. 3 de agosto de 2021.

Señores
Consejo Territorial de Planeación Distrital CTPD
Atte., Sra. Liliana Castañeda
Ciudad.

Respetuoso saludo.

Me permito presentar 2 propuestas que en 2016 y 2017 fueron registradas, la primera en la Plataforma Abierta Bogotá, la segunda a Planeación Distrital, relacionadas con la necesidad de modificar las normas que atan a los conjuntos consolidados a los Actos Administrativos que los autorizaron hace más de 40 años, privándoles de las opciones de ser reconstruidos con las condiciones arquitectónicas, urbanísticas, sociales, económicas y ambientales de la actualidad, así:

1. **Propuesta registrada en 2016 ante Plataforma Abierta Bogotá.**

Usuario: Agrupación Residencial Alcalá Conjunto Uno Primera Etapa P.H. Cr 46 No. 134-A-15. NIT 860351475-0

Asunto: Cambios para Mejorar Condiciones de Vida y Solucionar Riesgos de Derrumbe, según Querella 10168 de Amenaza de Ruina, que cursa en Inspección de Policía 11-A De Suba.

PROPUESTA:

El objetivo principal de esta propuesta, según su exposición de motivos, es el de favorecer la edificabilidad urbanística de renovación o regeneración, frente a la regulación vigente donde la aplicación de normativa establece parámetros exclusivos para sectores edificados por medio de resoluciones antiguas que limitan la posibilidad de expansión y mejoramiento de uso del suelo de la ciudad.

Lo anterior en consecuencia de la situación actual del Conjunto Residencial Alcalá 1 ubicado en la kra 46 # 134 A 15; localidad de Suba, Urbanización San José del Prado, UPZ 19, sector normativo 6; conjunto donde la mala planificación de la construcción ha llevado a un deterioro evidente por asentamiento diferencial, afectando la calidad de vida de los propietarios y poniendo en riesgo el patrimonio de 122 familias de estrato 3, muchas de ellas de la tercera edad y algunas en situación dediscapacidad.

Específicamente para el predio aplica una normativa de uso exclusivo residencial bajo el tratamiento de consolidación, predio al que le corresponden las disposiciones reglamentarias especificas en la resolución 111 de 1981; por medio de la cual se aprueba el proyecto general para la urbanización La Manuelita, siendo esta una reglamentación limitante al considerar el hecho y necesidad de una redensificación

urbanística al predio como parte de una solución a la actual situación de riesgo presentada.

Como propuesta y medida de gestión, es la inclusión de este sector en el tratamiento urbanístico reglamentado por el decreto 190 de 2004, en cual rige el plan de ordenamiento territorial, donde para los sectores pertenecientes a la misma unidad de planeamiento zonal, específicamente el sector 7, se maneja una modalidad de normativa para la edificación por medio de índices de construcción y ocupación que datan del 4.5 y 0,7 respectivamente, los cuales como parámetros de construcción coherentes con la normativa aplicada al sector y sub sectores ya reglamentados, también sean aplicables para el sector 6 de la misma Upz 19, esto de acuerdo a la evolución de edificación del sector.

Es necesario tener en cuenta para el sector en cuestión la implementación de una normativa actual que regule de manera eficiente por medio de nuevos instrumentos y medidas de actuación el suelo urbano para la densificación urbanística, donde se introduzcan medidas de flexibilización de procedimientos de aprobación de planes que refuercen la participación social.

2. **Propuesta presentada el 24 de septiembre de 2017 en Asamblea Ciudadana POT de la UPZ 19.**

Problema: *Los conjuntos residenciales construidos antes de 1984 sin la normativa antisísmica hoy vigente, presentan riesgos latentes ante el evento de un sismo, y aún pueden presentar riesgos estructurales. Su categorización como Conjunto Consolidado cierra las opciones de demoler y hacer nuevas construcciones que permitan a los propietarios recuperar sus patrimonios, y a la constructora que realice la inversión, tener una tasa de retorno apropiada.*

Propuesta: Ante el evento de demolición de las construcciones en este tipo de situaciones, se le desclasifique como conjunto consolidado, se les categorice como lotes en desarrollo y/o sean incluidos en Plan de Renovación Urbana.

Las anteriores propuestas fueron registradas en 2026 y 2017 en la calidad de Administrador y Representante Legal que entonces ostentaba del Conjunto Residencial arriba indicado, hoy lo hago como ciudadano y como copropietario en el aludido conjunto.

Respetuosamente,

JESÚS ANTONIO CASTIBLANCO CASTRO
C. C. 3.058.158 de Guatavita Cundinamarca
Email antoniocastiblancoc@gmail.com
WhatsApp 3138654763
Dirección: Apto 12-502 Cr 46 No. 134-A-15 Conjunto Alcalá 1
Barrio Spring Bogotá.

Asamblea Popular UPZ 89

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021

Señores

Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital – CTPD

Entrega por correo electrónico: consejoterritorialdebogota@gmail.com

Asunto: Ampliación de solicitud de incluir propuestas al proyecto de modificación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT, en el concepto que emita el CTPD para el Concejo de Bogotá y la Administración Distrital.

Yo Rafael Borda Rivas, habitante del barrio San Isidro de la UPZ 89 localidad de Chapinero, integrante de la Asamblea Popular UPZ 89, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del código contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo al Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital – CTPD con el fin de solicitarle:

ANTECEDENTES

1. El Fallo del Consejo de Estado y del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sobre el proceso de demanda a la Resolución 463 de 2005 sobre Cerros Orientales, ordenó al Distrito Capital proceder a legalizar los Barrios que se encuentran en la Franja de Adecuación. Lo cual ha incumplido la Administración.

2. El día 29 de julio del presente año, la Asamblea Popular UPZ89 (memoriaupz89@gmail.com) remitió al CTPD (consejoterritorialdebogota@gmail.com), propuestas a incluir en el proyecto de modificación del POT de Bogotá, que se copian a continuación:

PROPUESTASAINTEGRAREN LAMODIFICACIÓNDELPOT DE BOGOTÁ

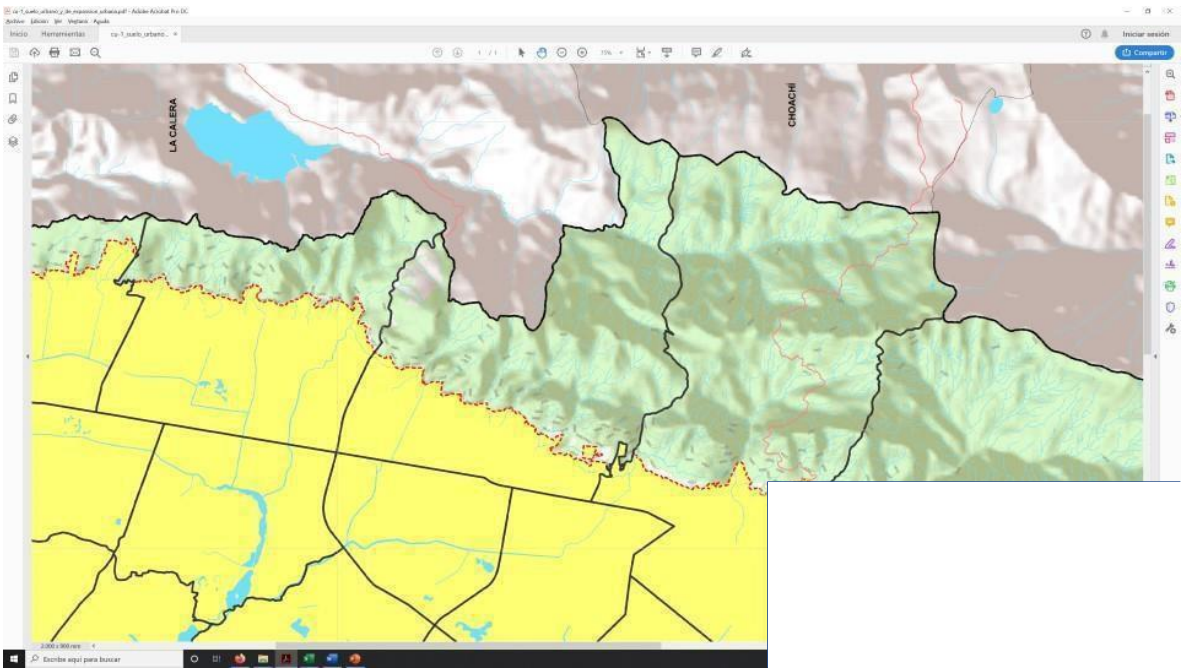
ASAMBLEAPOPULAR UPZ 89, JULIO DE 2021

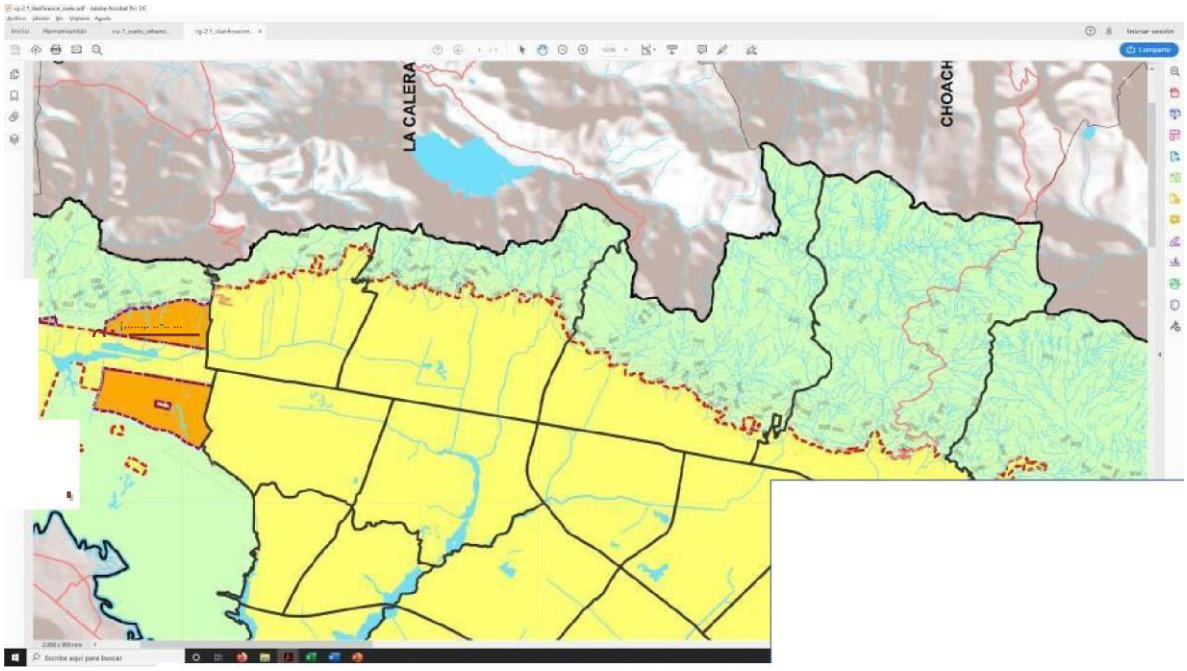
1. El Plan de Ordenamiento Territorial debeser incluyente, fundamentado principalmente en unapolítica que garantice la vida digna de toda la población que habita la ciudady la región, sin que afecte los derechos de los habitantes de los territorios de los que se sirve Bogotá, y searmonicecon los planes de ordenamientoterritorial de losmunicipios de las áreas de lossistemas hídricos dela Orinoquía y el Rio Magdalena y de los páramos de Sumapaz, Cruz Verde, Guerrero y Chingaza.
2. Se propone incluir en el POT políticas y estrategias para el manejo y mejoramiento integral de los barrios de la Franja de Adecuación, establecida en la Resolución 463 de 2005, que son de borde urbano-rural enlos cerros orientales; el POT debe promover la expedición de normas especiales que permitan la consolidación del borde urbano, que garanticen la inversión para el mejoramiento de los mismos, desde la prestación de los servicios públicos, la prestación de los servicios sociales, la infraestructura vial y de transporte, los equipamientos y demás servicios dotacionales.
3. El POT, en cumplimiento del fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y el Consejo de Estado, sobre la Resolución 463 de 2005, debe concretarla legalización de los barrios de la franja de adecuación, proceso que debe ser concertado con los habitantes, sin poner en riesgo de desplazamiento de la población que habita actualmente los barrios, y en caso de ser necesario sea reubicada insitu.

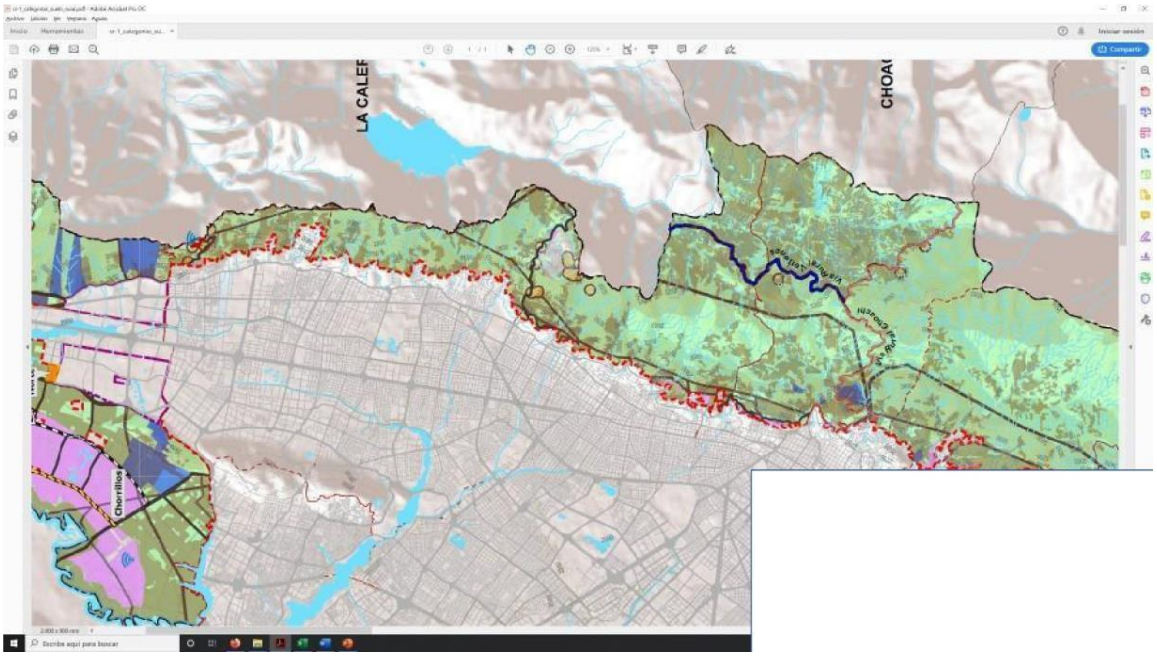
4. El POT debe impulsar la realización de acuerdos públicos comunitarios, para fortalecer los acueductos comunitarios y las iniciativas degestión comunitaria del agua, que históricamente han asumidolas responsabilidades de prestación delservicio público porparte del Distrito Capital, y han permitido el desarrollo dela comunidady la habitabilidad del territorio.
5. El POT debe incluir modelos dedesarrollo basados enla economía populary solidaria, quebusquen garantizar lageneración de empleoformal e informal, la seguridad y la soberanía alimentaria y la vivienda digna.
6. La UPZ 89 de Chapineroy zona rural de la víaa La Calera de Usaquén, son unsolo territoriosocialy culturalmente construido por las comunidades; por lo tanto, deben constituirse o reconocerse enuna sola unidad de planeación. En el mismosentido deben construirse políticas de integraciónterritorial con las zonas rurales de La Calera.
7. Definir claramente las zonas de amortiguación, protección y reserva de los bordes de los cerros orientales, revisando y rectificando si fuerenecesariolas coordenadas establecidas en la Resolución463 de 2005, y lascoordenadas delos límitesde Bogotá con los Municipios de La Calera, Choachi, Chipaque y Une.

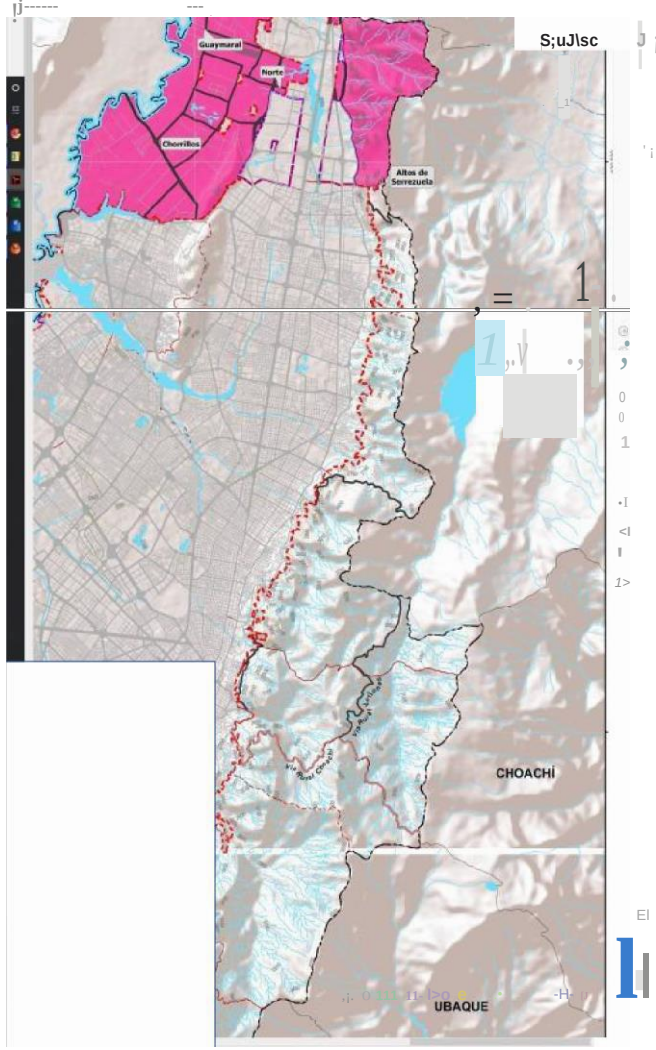
3. El día 3 de agosto de 2021, la Secretaria Distrital de Planeación – SDP en reunión virtual de socialización del proyecto de modificación del POT para la UPL de Chapinero, presentó la cartografía referente a la localidad, en donde surgieron varias inquietudes de los habitantes de la UPZ 89, en relación a la no referencia exacta de las condiciones del uso del suelo y las condiciones de habitabilidad en este territorio, por lo cual se le pidió a la SDP realizar una reunión de UPL exclusiva para la UPZ 89, la cual también se solicito al grupo de participación de la misma secretaria y a la fechano hay respuesta.

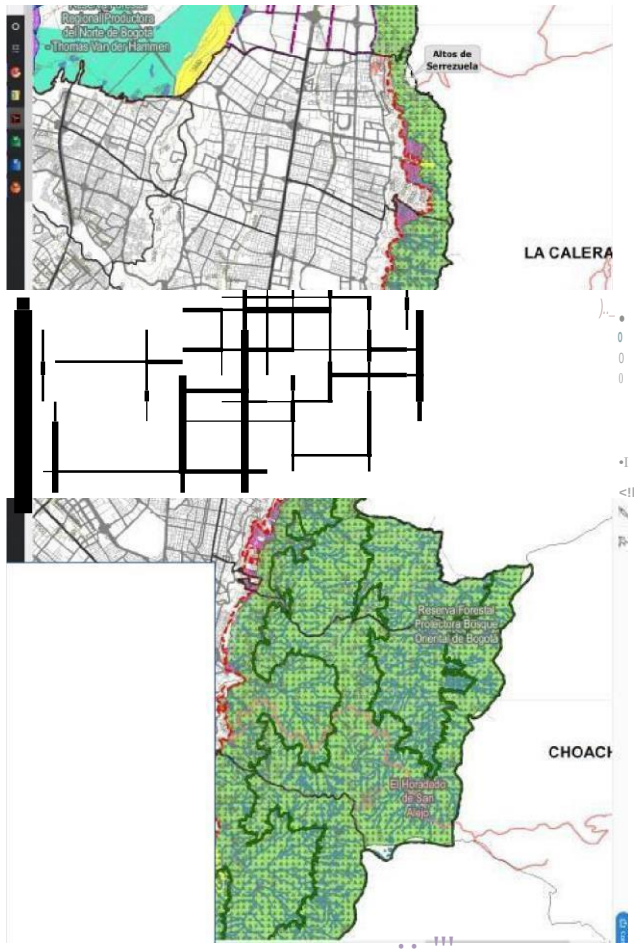
4. En la cartografía presentada por SDP, se evidencia que la UPZ 89 se desconoce y aparece en las diapositivas con una mancha gris transparente, donde los diferentes componentes del POT son imprecisos y excluyentes, a continuación, se copian diapositivas con su respectivocomentario:

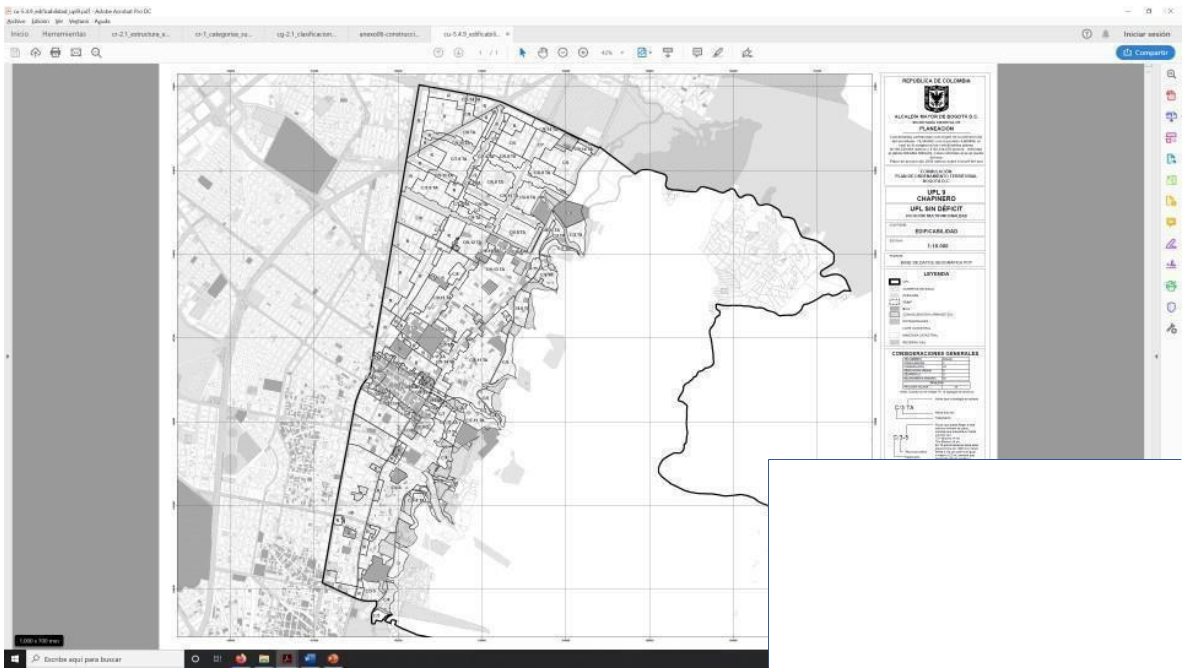



LA CALERA
CHOACH


LA CALE
CHOA
Chorrillos


Guaymaral
Norte
Chorrillos
Altos de Serrezuela
CHOACHÍ
UBAQUE


Altos de Serrezuela
LA CALERA
CHOACH
El Horadado de San Alejo



Observamos que lo único que aparece dentro de la cartografía es que la UPZ 89 esta categorizada como suelo rural, y aparece como parte de la Unidad de Planeación Local Chapinero, sin embargo, en esa cartografía de UPL, la UPZ 89 sale completamente transparente sin ninguna información de alturas, usos, y otro tipo de normas que afecten el sector.

Lo más cercano que se puede leer e interpretar de los mapas, es la ubicación de algunos acueductos comunitarios, sin tener en cuenta el mayor acueducto comunitario ACUALCOS que presta el servicio a la mayoría de la población; por otra parte, aparecen unas pequeñas manchas de consolidación de zona de estructura ecológica principal, pero que son mínimas y poco claras.

En la cartografía urbana y en la rural no aparece ningún tipo de convención que haga referencia a lo que va a suceder o se proyecte para este territorio.

Surgen muchas dudas e inquietudes, ya que al no establecer ni tipo de uso de suelo, tratamiento, entre otros, ese territorio parece como si no existiera. Sin embargo, en los diagnósticos que realizó la misma Secretaría Distrital de Planeación, sí se delimita el espacio, indicando que es un territorio mixto entre urbano y rural, con una estratificación 1 y otros datos; lo cual deja un vacío que preocupa bastante al no observarse absolutamente nada dentro del POT, sobre los que va a suceder con la UPZ 89 o como se tiene planeado este territorio desde la administración.

Lo anterior evidencia el desconocimiento al derecho a la ciudad de masde 20000 habitantes de la UPZ 89, y el riesgo de Gentrificación y enajenación de nuestras predios y viviendas las cuales pueden ser devaluadas y por supuesto a ser desplazados del territorio y la ciudad.

Considerando que el proyecto de modificación del POT presentado por el Distrito está mal formulado porque no reglamenta todo el territorio, en específico la UPZ 89; el fallo del Consejo de Estado sobre los Cerros Orientales; nuestras peticiones anteriores y las observaciones a la propuesta de la SDP, solicitamos:

PETICIONES

1. Que en el concepto que emita el CTPD sobre el proyecto de POT presentado por la Administración Distrital, dirigido al Concejo de Bogotá y al Distrito Capital, recomiende incluir a la UPZ 89 en cada uno de los componentes del POT, en específico como barrios de Mejoramiento IntegralEspecial.
2. Que el CTPD solicite al Distrito Capital, revisar en todo el texto de la propuesta de modificación del POT, la inclusión de todos los barrios de la Franja de Adecuación, de acuerdo con el Fallo del Consejo de Estado sobre la Resolución 463 de 2005.
3. Que el CTPD en su concepto sobre el POT, solicite al Concejo de Bogotá y a la Administración Distrital que en este POT se incluyan directrices, mandatos y órdenes para que el Distrito Capital expida normas que conduzcan a la legalización de los barrios de la Franja de Adecuación, en plazos cortos y precisos.

Atentamente,

Rafael Borda Rivas, integrante de la Asamblea Popular UPZ 89

C.C. 19306889

Celular 3125150226

Correo Electrónico memoriaupz89@gmail.com y rafa.borda@gmail.com

Asamblea UPZ 89

PROPUESTAS A INTEGRAR EN LA MODIFICACIÓN DEL POT DE BOGOTÁ

ASAMBLEA POPULAR UPZ 89, JULIO DE 2021

1. El Plan de Ordenamiento Territorial debe ser incluyente, fundamentado principalmente en una política que garantice la vida digna de toda la población que habita la ciudad y la región, sin que afecte los derechos de los habitantes de los territorios de los que se sirve Bogotá, y se armonice con los planes de ordenamiento territorial de los municipios de las áreas de los sistemas hídricos de la Orinoquía y el Rio Magdalena y de los páramos de Sumapaz, Cruz Verde, Guerrero y Chingaza.
2. Se propone incluir en el POT políticas y estrategias para el manejo y mejoramiento integral de los barrios de la Franja de Adecuación, establecida en la Resolución 463 de 2005, que son de borde urbano-rural en los cerros orientales; el POT debe promover la expedición de normas especiales que permitan la consolidación del borde urbano, que garanticen la inversión para el mejoramiento de los mismos, desde la prestación de los servicios públicos, la prestación de los servicios sociales, la infraestructura vial y de transporte, los equipamientos y demás servicios dotacionales.
3. El POT, en cumplimiento del fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y el Consejo de Estado, sobre la Resolución 463 de 2005, debe concretar la legalización de los barrios de la franja de adecuación, proceso que debe ser concertado con los habitantes, sin poner en riesgo de desplazamiento de la población que habita actualmente los barrios, y en caso de ser necesario sea reubicada in situ.
4. El POT debe impulsar la realización de acuerdos públicos comunitarios, para fortalecer los acueductos comunitarios y las iniciativas de gestión comunitaria del agua, que históricamente han asumido las responsabilidades de prestación del servicio público por parte del Distrito Capital, y han permitido el desarrollo de la comunidad y la habitabilidad del territorio.
5. El POT debe incluir modelos de desarrollo basados en la economía popular y solidaria, que busquen garantizar la generación de empleo formal e informal, la seguridad y la soberanía alimentaria y la vivienda digna.
6. La UPZ 89 de Chapinero y zona rural de la vía a La Calera de Usaquén, son un solo territorio social y culturalmente construido por las comunidades; por lo tanto, deben constituirse o reconocerse en una sola unidad de planeación. En el mismo sentido deben construirse políticas de integración territorial con las zonas rurales de LaCalera.
7. Definir claramente las zonas de amortiguación, protección y reserva de los bordes de los cerros orientales, revisando y rectificando si fuere necesario las coordenadas establecidas en la Resolución 463 de 2005, y las coordenadas de los límites de Bogotá con los Municipios de La Calera, Choachi, Chipaque y Une.

Asociación de Comerciantes y Empresarios LGBTI de Colombia –ASOCOE

Bogotá Distrito Capital, agosto 17 de 2021.

No. JO No.0042/2021

Señores CTPD
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Encargados de garantizar la participación ciudadana POT
E.S.D .

ASUNTO	***Derecho de Petición articulo 23 C.P.*** *Distrito Diverso patrimonio cultural de Bogotá D.C.* *El museo LGBTI y Cómplices llevan 27 años*

Expresivo saludo en nombre de empresarios, comerciantes, artistas, gremios, activistas, líderes, personas y las comunidades que integran la población LGBTIQ+ *(Lesbianas, gais, bisexuales, transexua/es, intersexuales, queer).*

Solicitamos respetuosamente dar continuidad a la denominada zona ***Distrito Diverso,*** territorio prueba de la lucha *de* los *derechos de* la población LGBTIQ+, ganancia real *en la reivindicación* histórica del colectivo donde se visualiza la cultura que hace parte de la política pública de *"en Bogotá se puede ser",* aprobada por el Concejo de Bogotá, convirtiéndose en una lucha real por la preservación de la memoria histórica de la población, por espacios culturales y de desarrollo de los derechos de la población diversa en la localidad de chapine ro, específicamente en el polígono ubicado entre las calles 56 a la 69 caracas costado norte hasta la carrera 8 costado sur, donde existen más de 100 espacios dirigidos a la población diversa, algunos que cuentan con más de 30 años de servicio y que van desde los 100 m^2 hasta los 7000 m^2, y emplean alrededor de 3000 personas y en la localidad de Santafé en la Carrera 13 A con calle 38 y 39 está el museo LGBTI, Bar RUGOLO y **elsauna cómplices spa** con más de **27** años. Donde este POT pretende colocar la carrerea 13A como solo residencial, donde se encuentra el hotel Centro internacional, el periódico la Voz Proletaria, ETB, rest aurant es, peluquería, cine Colombia, agencia de viaje y *muchos más.*

I. DE LA HISTORIA Y CONTEXTO: para la población LGBTIQ+ sus espacios sociales, permanecieron al incierto frente al reconocimiento de sus derechos y su desarrollo cultural en el país; desde la entrada en vigor de la constitución de 1991, Colombia es reconocida como un país diverso **y** pluricultural, del cual hacemos parte como población activa en la construcción de una sociedad justa, equitativa y respetuosa de las garantías fundamentales.

La zona de Distrito Diverso, es reconocida a nivel mundial y nacional e,:i la localidad de Chapinero y santa fe Carrera 13!! Cómplices, se ha caracterizado por agrupar poblaciones diversas, por lo anterior, alineados con la causa mundial, en Colombia empresarios y comerciantes le apostaron a este sector, minoritario *para* ese ent onces, logrando germinar *una* cultura que hoy es patrimonio *y* memoria histórica de Bogot á, en un polígono, pequeño por demás, en la localidad de chapinero Central *(calles* 56 a 69 caracas costado norte a la carrera 8), museo y c-ómplices en la carrera 13 A calles 39 y 38 respetado por los anteriores planes de ordenamiento territorial, ya que a pesar de su

reducido tamaño, es la zona de homosocialización de la población diversa más grande y respetada de América latina, haciéndose evidente *"la cultura de la diversidad':* llegando a ser reconocido *en* el turismo internacional sumado al componente de ser ciudad amigable.

Este ha sido un esfuerzo interinstitucional en el cual la política pública se ha articulado de la mano de diversos actores y sobre todo en la oferta de servicios institucionales en la apropiación y garantía del territorio por la población habitante, flotante y LGBTIQ+, aspectos favorables y logros entre los cuales se puede resaltar los siguientes:

1. La interacción pacífica de los habitantes residentes con la población flotante y el comercio de entretenimiento nocturno en el polígono diverso, libre de discriminación.
2. La garantía de los derechos a la libre empresa y los derechos fundamentales al trabajo ya que las empresas diversas generan un número significativo de empleos dire_ctose indirectos
3. La creación del primer centro comunitario LGBTIQ+ de Latinoa mérica, el cual brinda ayudas jurídicas, psicológicas y laborales a la población.
4. La creación de la Cámara de Comercio LGBTIQ+, en asocio.con la embajada de USA.

S. La formación de 300 policías en trato a la población LGBTIQ+, en especial la comunidad trans

6. Es el centro de celebración anualmente del orgullo diverso
7. Es el centro de realización de cines foros de temática diversa.
8. Es el principal centro de atracción para el turismo LGBTIQ+, (nacional e internacional).
9. El centro de esparcimiento Cómplices carrera13 A 38-50
10. El Museo LGBTI único el Suramérica carrera 13!! 38-60

Sumando a *los* beneficios *anteriores , se* materializan beneficios *constantes en* la recolección *de* memoria, en el desarrollo social, empresarial, comercial con impacto en el desarrollo del país• ciudad; la economía de *IMPACTO LGBTIQ+,* la cual no puede ser invisibilizada en esta nueva apuesta por una ciudad futurista Bogotá región metropolitana. desde una política pública que trae el POT. la cual es ajena a retos como la inclusión y respeto de las minorías, como se han logrado articular en muchas otras ciudades del mundo; en Bogotá de forma particular se ha construido en positivo logrando simetría con entidades como IDPAC, Diversidad Sexual, Secretaria de Gobierno, Policía Metropolitana, Secretaria de Integración, Gobernación de Cundinamarca, Derechos Humanos, Ministerios de Cultura *e* Interior, y el Congreso de la República al expedir la ley antidiscriminación, pues dentro de estos espacios se ha logrado el desarrollo de parte de sus misionales .

Es importante atender al principio de solidaridad al reconocer que estas actividades culturales sobrevivieron a la pandemia de COVID 19, reconocer el gran esfuerzo por participar en la construcción de un país equitativo a través de la generación de empleos y el pago de impuestos y apertura de empresas legales, pese al estado actual de la economía golpeada por la pandemia, es un esfuerzo sin precedentes en la recuperación del país, desde su factor humano, económico y socio cultural.

La desaparición del distrito diverso como plan de gobierno y la ciudad-región, podria ser un mensaje desproporcionado y de olvido a la lucha por la igualdad y la equidad como principio

constitucional y garantía de los derechos humanos, bajo el encargo de la Secretaria de Planeación del Distrito de Bogotá .

2. DESARTICULACIÓN DEL DISTRITO DIVERSO EN El PLAN DE ORDENAMIENTO DE BOGOTÁ (POT) 2022 -2035, EL RENACER DE BOGOTÁ: muchos años at rás, antes que las primeras normas urbanísticas determinaran el uso del suelo en Bogotá , ya existían espacios para la soc ialización LGBTIQ+, entonces ¿porque la administración Distrital pretendan desconocer la inclusión y cont inu ida d de un polígono donde se encuentra asentado la cultura denominado distrito diverso?

De ser ejecutado ignorando la articulación de la zona distrito diverso, cómplices y el museo LGBTI, se crist alizar ía así un ataque fr onta l a una población que por años ha sufrido la vulnerabilidad , con retrocesos enormes en cultura diversa, salud pública, segurida _de igualdad *en* derechos; en la ciudad no existe una caracterización actualizada de las comunidades que integran la población LGBTIQ+, pero no se podrá desconocer que se trata de una población que ha ganado fuerza y que en su última visibilidad , en la marcha ·del orgullo LGBTIQ+, el pasado 4 de julio , fácilmente pudo acercarse a una sumatoria de un millón de personas, que obviamente son ciudad y tienen plenos derechos a partic ipar en la construcción y planeación de la ciudad de Bogotá Región Met ropolitana.

Revisados los estudios aportados como insumos dentro de la fase de formulación del POT, no se avizoran insumos reales ni actualizados que puedan ser garantes de ser incluyentes y respetuosos de la diversidad y el componente de su cultura. Al contrario, se visualiza la desconstrucción de una ruta Turística y Cultural con consecuencias funestas, al *pretender* desconocer la memoria histórica del acrónimo LGBTIQ+; y se presenta de esta manera tan radical , una abierta contracción de los objetivos perseguidos por el POT, como territorio donde se deben valorar sus patrimonios.

La invitación, para que nos acompañen y expresen su apoyo en esta causa, por el respeto a la continuidad de la zona denom inada Distrito Diverso, expresará que en Bogotá y en Colombia exis claro respeto tl<lJct..--ta-i'l'riin-e1'-ías. la diversidad como apuesta de una ciudad civilizada, di ersa, tu ' tica e incluyente, continuando on el ejemplo de otras muchas ciudades del mundo.

Sin otro particular, con sentimientos de nuestra más alta consideración y aprecio, nos es grato suscribirnos de **ustedes, como sus más atent**os y seguros cola boradores;

RUBÉN DARÍO GÓMEZ LÓPEZ
Presidente ASOCOE-LGBTI
Activista Cultural Derechos LGBTI

JORGE GU!O MELO
Director Mesa Hombres Gais Bogotá
Director alianza Hombres Gais Colombia

.ASC>CC>E LGBTI
A. S C> C I .A C "J.Ór-;J "DE C C> JVIE R C I.A N T E S
Y E lvl.P R ES A R..JC>S L G B T1 D E C: C>LC:, B I A
"Frente a la cultura del odio, Hamamos a la cultura de la paz y de la justicia con igualdad y respeto"

CCLGBTCO
f..MM\P.A D[C.uMl l_I.\N ES
<..BT DE <-CLO , b ;,

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA o.e.
„ tpZ-1 - jO℃/"j?
13AGO 2021
Secretría/úistrital de Planeac1on
CORRESPONDENCIA
No. Folios: -1éO

Bogotá, Distrito Capital, agosto 9 de 2021.
No. JO No.0043/2021

Señores:
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE BOGOTA
Dra., MARIA MERCEDES JARAMILLO
Secretaría
E. S. D.

ASUNTO: Ficha Técnica Zona Distrito Diverso Patrimonio Cultural de Bogot·á o.e., para su incorporación en el Plan de Ordenamiento Territorial, el renacer de Bogotá 2022-2035.

Respetable Secretaria de Planeación

La **CAMARA DE COMERCIANTES LGBTI DE COLOMBIA,** la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES YEMPRESARIOS LGBTIDECOLOMBIA ASOCOE- LGBTI,** le saludade manera cordial en nombre de empresarios, comerciantes, artistas, gremios, activistas, líderes y personas que hacen parte del acrónimo LGBTIQ+.

Dando alcance a la fase de SOCIALIZACION y CONCERTACION del documento proyecto Plan de Ordenamiento Territorial, el renacer de Bogotá 2022-2035, para su incorporación, allegamos el Diagnostico Situacional de EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS LGBTIQ+ en el DISTRITO DIVERSO para su incorporación en el POT de BOGOTA 2022-2035 como marco CULTURAL y del PATRIMONIO de BOGOTA D.C:

1- Ficha Técnica ,caracterización de establecimientos
2- Estudio Legal y Técnico de establecimientos y empresas LGBTIQ+ AÑO 2018,2019 .
3- Documento 2021 aportes del Distrito Diverso al crecimiento económico deBogotá.

Lo anterior, para armonizar la continuidad del DISTRITO DIVERSO, ubicada en la localidad de Chapinero Central, en un polígono que comprende a partir de la calle 56 a la calle 69, entre el costado norte de la Avenida Caracas, hasta el costado de la Cra 8 y que, como referente de la preservación de la memoria histórica del acrónimo LGBTIQ+ por asentarse allí desde hace más 30 años espacios culturales y para el desarrollo de los derechos de nuestra minoría que ha contribuido y contribuirá a la construcción de la ciudad del futuro..

Notificaciones: Carrera 13 A No. 38-50

C:MM•R•i CE.C0MUl 11\NHS
LGBT D(GL0\1b ;,,

Sin otro particular, con sentimientos de nuestra más alta consideración y aprecio, nos es grato suscribirnos de ustedes, como sus más atentos y seguros colaboradores;

Cordialmente :

LUIS BERNARDO CUARTAS
Junta Directiva ASOCOE

RUBÉN DARÍO GÓMEZ LÓPEZ
Presidente ASOCO-E-LGBTI
Activista Cultural Derechos LGBTI

FELIPE CÁRDENAS GONZÁLEZ
Presidente Cámara Comerciantes LGBTI

EDUARDO RAMOS CÁRDENAS
Director Ejecutivo Cámara de Comerciantes LGBTI

JORGE GUIO MELO
Director Me a Hombres Gais Bogotá
Director alianza Hombres Gais Colombia

Anexos :

- Ficha Tecnica,caracterizaciónde establecimientos, en dos (2) folios,
- Estudio Legal y Técnica de establecimientos y empresas LGBTQ+ AÑO 2018,2019, en folios.
- Biografía de la cultura LGBTIQ+ en Bogotá, AÑO 2021, incidencia en otras ciudades del mundo,··· en folios 04
- Total anexos Folios Cd____

Elaboró: JGM
Revisó y Aprobó : Sres., RDGM/LBC

Asociación Textil, Confección y Comercio – ASOTEXCO

Bogotá D.C, julio 2021

Srs: Consejo Territorial de Planeación Distrital.

Asunto: Solicitudes en el marco de la aprobación del POT para la zona comercial del barrio La Alquería.

El barrio de La Alquería es uno de los principales sectores económicos de la capital del país. El corazón productivo de la Alquería se encuentra ubicado por la Cra. 52 C entre Calles 37 y 45 sur, alberga más de 1.100 empresas especializadas en la distribución al por mayor y al por menor de textiles e insumos para la confección. El 40% de las empresas del sector son micro y generan más de 4.000 empleos directos (4 puestos de trabajo promedio por comercio), además de dinamizar economías complementarias como satélites de confección tanto de cortinas como de lencería para el hogar, dotaciones venta de máquinas y todo tipo de insumos para la confección.

La dinámica económica del sector mueve alrededor de 50mil millones y 50 contenedores de producto a la semana evidenciando su importancia dentro de la cadena de abastecimiento del clúster de moda y confección, más relevancia en la categoría de hogar, dotación y moda.Desde ASOTEXCO como asociación que defiende los intereses de los y las comerciantes del barrio La Alquería hemos visto con preocupación el proyecto del Instituto de desarrollo urbano (IDU) sobre la carrera 52 C entre la calle 40 sur y calle 45 sur. Este proyecto en términos generales busca la ampliación de los andenes en este tramo y la disminución de la calzada vehicular afectando directamente a los comerciantes del sector.

En pasadas reuniones con el IDU sobre el contrato 1624 denominado "Paseo Comercial La Alquería" con el CONSORCIO GAMA CIELOS ABIERTOS, desde ASOTEXCO hemos expresado la inviabilidad de este proyecto para el sector comercial; como es sabido los comerciantes del barrio la alquería hemos sido afectados por los cierres decretados por el Gobierno Nacional y el Distrito Capital en el marco de la pandemia del Covid – 19, por otro lado, la actual coyuntura nacional en el que se han desarrollado varios bloqueos han afectado fuertemente al desarrollo de nuestras ventas, por lo tanto no consideramos viable la realización de obras en el sector en tiempos de recuperación económica, esto podría traer más perdidas económicas a varios establecimientos comerciales.

Otro aspecto más preocupante es la planeación de la obra, bienvenida toda inversión al sector, siempre estaremos de acuerdo con mejoras de infraestructura que generen aspectos positivos en el comercio del sector, más sin embargo este proyecto representa todo lo contrario a una mejora, en varias ocasiones ASOTEXCO ha indicado que la ampliación de los andenes y la disminución de la vía va a perjudicar fuertemente a los comerciantes, La Alquería es un sector textil reconocido a

Cel: 311 585 5189
E-mail: asotexcolaalqueria@gmail.com

nivel nacional, somos el corazón textilero de la capital del país por tal razón en este sector se acostumbra a recibir y vender grandes cantidades de mercancía para lo cual es necesario el parqueo de camiones para realizar la operación de cargue y descargue, al disminuir la malla vial no solo se corre el riesgo de no poder recibir la materia prima oportunamente sino que esto también puede alejar a varios compradores.

Actualmente el proyecto no cuenta con una propuesta coherente para el tema del parqueo, demagógicamente el IDU y Secretaria de movilidad han propuesto horarios de cargue y descargue nocturno o “en el mejor de los casos” de 8:00 Am a 10:00 Am, esto demuestra el desinterés y el desconocimiento del IDU con las verdaderas necesidades del sector y el escaso estudio económico que se ha hecho en la zona.

Concluimos que este proyecto no es inclusivo con los comerciantes de La Alquería, no resuelve las verdaderas problemáticas del sector y si atenta contra el comercio en plena recuperación económica, la realización de este proyecto este proyecto se verá reflejado en desempleo y la quiebra para una de las zonas textileras más importantes de Colombia. Le exigimos al IDU el reformar el proyecto de una forma más inclusiva con los comerciantes de La Alquería, respetando tiempos, necesidades y momentos cruciales de la economía, necesitamos que los comerciantes sean verdaderamente escuchados, en tiempos de crisis económica necesitamos la realización de proyectos que permitan prosperar al pequeño y mediano comerciante y consigo el empleo, no lo contrario.

De acuerdo a lo expresado anteriormente solicitamos que en el POT se tenga en cuenta las siguientes peticiones las cuales consideramos servirá para contrarrestar la problemática expuesta.

- Cambio del uso del suelo para la realización de pilotos de parqueo en vía.
- Promover la construcción de parqueaderos en el sector.
- Promover la construcción de bahías en las zonas de mayor impacto comercial en la Alquería.

JD ASOTEXCO

Cel: 311 585 5189
E-mail: asotexcolaalqueria@gmail.com

Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2021

Señores
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL - CTPD
Ciudad

Referencia: Observaciones y propuestas de Camacol Bogotá y Cundinamarca al proyecto de acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial presentado ante el consejo Territorial de Planeación.

Reciban un cordial saludo:

Como gremio, representante y articulador de la cadena de valor de la construcción, la Cámara Regional de la Construcción de Bogotá y Cundinamarca, Camacol B&C, está interesada en participar en las diferentes etapas del proceso de modificación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, bajo el entendido que la planeación de la ciudad debe ser el resultado de un proceso coordinado, continuo y coherente, que reconozco las necesidades cambiantes de un territoriodinámico.

En esta ocasión, tuvimos conocimiento que el pasado 12 de julio se radicó el proyecto de acuerdo "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." al Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital (CTPD). Este instrumento es indispensable para planear y orientar el desarrollo de la ciudad con una visión a largo plazo, estamos convencidos de que el proceso de elaboración del POT debe ser coordinado, permanente, continuo y coherente, en reconocimiento de las condiciones y necesidades cambiantes de una ciudad dinámica.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que nos encontramos en la fase del Consejo Territorial de planeación y como instancia consultiva, el gremio se permite expresar sus consideraciones técnicas y propuestas que permitan mejorar y aportar a la construcción de la norma en Bogotá. A continuación, presentamos las principales conclusiones y propuestas:

1. Potencial y necesidad de vivienda

La propuesta de POT no permite satisfacer la demanda de futuros hogares, lo que generará que no se dé una respuesta efectiva a las necesidades habitacionales, dejando como resultado que se expulse la población a los municipios vecinos (atentando de facto contra la idea de la ciudad de 20 minutos) o que esta demanda sea atendida por la informalidad con el consecuente riesgo de atentar contra los elementos ambientales de la ciudad y la dignidad humana de los bogotanos. En ese sentido, la propuesta POT como está redactada restringe el derecho a habitar la ciudad para miles de hogares, principalmente los más vulnerables.

Adicional a ello, se señala como la baja habilitación de suelo y su concentración en un tratamiento como la renovación urbana se convierte en un reto, dado que dicho tratamiento ha tenido baja ejecución generando solo 1225 unidades, lo que puede genera dos fenómenos : (1)aumentar la necesidad de hogares que requieren vivienda (800.000 unidades adicionales) y (2) una presión en los precios de suelo, que impacta en la capacidad adquisitiva de los bogotanos especialmente en la población más vulnerable y la producción de vivienda social.

2. Equilibrio entre las cargas y los beneficios

Desde el gremio se han realizado diferentes modelaciones en los tratamientos y ha generado propuestas para lo relacionado con normas comunes, tratamiento de renovación urbana , de desarrollo y consolidación donde se ha evidenciado que la actual propuesta se encuentra desproporcionada en el reparto de cargas y beneficios, lo que demuestra que los proyectos urbanísticos se imposibilitan financiera y técnicamente. Es así como señalamos nuestras principalespropuestas:

Normas Comunes

- Sean revisadas y descontadas del Índice de construcción el equipamiento comunal, revisados algunas exigencias en patios, sótanos, semisótanos para lograr la viabilidad financiera y técnica de los proyectos urbanísticos.
- Las APAUP puedan ser utilizadas para cumplir las obligaciones de espacio público de los proyectos, puesto que esta es una de las cargas determinantes para no alcanzar el cierre financiero
- En las grandes áreas de servicios metropolitanos sugerimos que se señale en el articulado se permita con mayor facilidad la generación de vivienda social en estas zonas, cuyo potencial por ubicación estratégica no puede ser ignorado por la propuesta de POT. La protección de los usos industriales y dotacionales puede darse mediante un esquema de cargas que garantice un mínimo de área construida para estos usos a nivel de manzana o sector, los cuales pueden generarse mediante el aporte en cargas o mediante asunción de estas, evitando que sea cada proyecto el que deba producir los metros cuadrados respectivos. De igual manera, sugerimos disminuir las acciones de mitigación para usos comerciales de baja escala (menor a 5.000 m2 de área en el uso) con el fin de propiciar la mezcla de usos y no expulsar servicios, industria ni vivienda.
- La disposición de áreas mínimas 42 m2 es una fuerte distorsión del mercado que de adoptarse como se plantea desincentivará poderosamente la creación de VIS en lugares céntricos de la ciudad. Es necesario evitar que se conforme a futuro un escenario en el que el acceso a la VIS de las familias con menores recursos se vea coartada por el mercado de la VIS como inversión o como aparta-estudios de muy alto precio por metrocuadrado.
- Teniendo en cuenta la escasez de suelo, es objetivo y obligación del POT promover un uso racional del mismo. Obligar a los proyectos a ofrecer unifamiliares, con los aislamientos y bajas densidades que estos conllevan, es plantear usos poco eficientes al suelo, además de imponer ofertas sin tener en cuenta las dinámicas del mercado, ya que se trata de productos demandados en sectores y zonasespecíficas.

Tratamiento de Desarrollo

- Existen diversos corredores de la malla vial arterial que se encuentran rodeados por prediosen tratamiento de desarrollo con rangos de densidad restringida. Es necesario tener en cuenta que las zonas adyacentes a estos corredores son lugares estratégicos de la ciudad en donde se debe promover la densificación, para así cumplir los objetivos del Desarrollo Orientado al Transporte - DOT y la ciudad de 15-30 minutos. Por ello, recomendamos que los predios en tratamiento de desarrollo que colinden con vías de la malla vial arterial se clasificarán como Rango 1. Así como Incluir el plano de rangos del tratamiento de desarrollo y la altura máxima para VIS en rangos 4 (densidad restringida) será de máximo 12 pisos.
- Actualmente se considera inviable ejecutar obras como pago de las cargas generales, debido a que es imposible que el monto de la carga coincida exactamente con el valor de la obra a ejecutar. En ese sentido, consideramos mucho más viable dejar este método de cumplimiento como una opción, la cual brindaría flexibilidad a la ejecución de los proyectos, una vez se defina con precisión el mecanismo y su funcionamiento (particularmente la determinación de su valor).
- El proyecto de POT duplica la obligación de vivienda social reglamentada por la norma nacional, que dispone que se debe ceder el 20% del suelo útil para VIP. Añadir un 20% adicional para VIS dificulta enormemente los ejercicios de implantación y el pago de esta obligación. Piezas de ciudad como Lagos de Torca, por su tamaño y envergadura, fueron capaces de absorber este régimen, pero implementarlo a todo el tratamiento de desarrollo, que tiene predios de mucho menor tamaño, dificulta el cierre de numerosos proyectos.

Tratamiento de Renovación Urbana

- El área mínima de 3 ha para plantear un plan parcial es casi imposible de englobar en las condiciones actuales de la ciudad. Por esta razón, sería imposible superar el IC de 7.0. Se entiende la necesidad de eliminar la exigencia de plan parcial a predios pequeños y consideramos que estos deben mantenerse libres de esta figura como el POT pretende, pero es necesario aclarar que el plan parcial solamente será necesario cuando se pretenda incrementar los índices máximos, y en todo caso esto es opcional para elpromotor.
- Explicitar que, cuando se opte por cumplir la obligación en sitio, no será necesario dejar los globos útiles de terreno para cesión, pues los m^2 de vivienda social podrán mezclarse con otros usos en una mismaedificación.

3. Estructura Ecológica principal

Resaltamos la importancia de respetar las disposiciones normativas de superior jerarquía como el Pomca y armonizarlas con el POT; contar con sustentos técnicos que evidencian la decisiones en el territorio como lo son la definición de las zonas de riesgo, las áreas de resiliencia climática, el respeto de las realidades de la ciudad como lo es el fallo de cerros orientales, las zonas de minería, y el cumplimiento de disposiciones normativas y conceptos de las autoridades ambientales .

4. Seguridad jurídica

En este capítulo señalamos la importancia de tener un sustento técnico para la reclasificación de piezas de la ciudad, la reducción de la complejidad regulatoria en aras de la claridad y certeza sobre el marco regulatorio aplicable, la importancia del régimen de transición para poder aplicar la norma de manera simple y la necesidad de no dejar vacíos ni reglamentacionespendientes.

Principales análisis

En este apartado detallamos en cada uno de los componentes los respectivos análisis realizados y las consideraciones técnicas que deben tenerse en cuenta para así lograr un buen desarrollo del instrumento de planificación en lo relacionado con potencial y necesidad de vivienda, equilibrio

1. Potencial y necesidades de vivienda

Con la publicación del Proyecto de Articulado y el «Documento Técnico de Soporte, Libro I: Componente General» en sus versiones de concertación ambiental publicada el 3 de mayo de 2021 (en adelante Propuesta POT V1) y la versión para consulta ciudadana publicada el 12 de julio de 2021 (en adelante Propuesta POT V2) el equipo técnico de Camacol B&C realizó un análisis sobre el número de viviendas requeridas en el periodo 2022 – 2035 y la propuesta de cómo satisfacer esa necesidadhabitacional.

Inicialmente las dos propuestas estiman que la ciudad requerirá 1.067.525 unidades de vivienda para un mismo número de hogares, cálculo basado en cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Lo anterior implica un reto en materia de desarrollos residenciales, no residenciales e infraestructura urbana en la ciudad. Para ello, la SDP plantea en sus documentos una serie de estimaciones que clasifican la demanda en el periodo de vigencia de la propuesta POT en diferentes tratamientos urbanísticos, exponiendo escenarios de potencial de construcción normativo y ajustado a ritmo de mercado. De lo anterior, el gremio observa con preocupación los siguientes rubros que ponen en jaque la construcción formal de vivienda:

1.1. Producción de Vivienda y Habilitación de Suelo

La propuesta POT versión 2 estima el potencial normativo inmobiliario de la ciudad en casi 1.6 millones de viviendas (Tabla 1), evidenciando una reducción del 26.9% frente a la Propuesta POT Versión 1. Sin embargo, mantiene el grueso del esfuerzo en el tratamiento de Renovación Urbana, lo cual carece de sentido si tenemos en cuenta que históricamente este no ha tenido una participación importante en la oferta de vivienda. En adición, no hay ningún incentivo que promueva la renovación urbana por revitalización o redesarrollo; por el contrario, con la nueva norma tendrá condiciones más exigentes explicado en el incremento de cargas.

Según cifras de Camacol B&C la oferta disponible de los Planes Parciales de Renovación Urbana en Bogotá ha sido baja. De los 17 PP adoptados, solo 3 han logrado concretar su iniciación efectiva de obra (1.225 unidades), la cual tardó en promedio más de 54 meses desde suformulación.

Tabla 1. Comparativo de proyección del potencial normativo a 2035 por tratamiento urbanístico

Tratamiento urbanístico	Vivienda potencial general				Var. % POT V2 vs POT V1
	Propuesta POT V1		Propuesta POT V2		
	Unidades	Part %.	Unidades	Part %.	
Consolidación general	172.282	7,9	315.474	19,8	83,1
Consolidación urbanística	18.128	0,8	-	-	-
Mejoramiento integral	35.675	1,6	104.023	6,5	191,6
Desarrollo	494.180	22,7	303.045	19,0	-38,7
Renovación Urbana	1.460.833	67,0	871.847	54,7	-40,3
Total	2.181.098	100,0	1.594.389	100,0	-26,9

Fuente: Elaboración propia con base en «Documento Técnico de Soporte, Libro I: Componente General»

En la nueva versión del documento el tratamiento de renovación urbana carga una meta de generación de 347.148 unidades de vivienda, 3.3 veces más que en la primera versión. No se observa una justificación técnica para un aumento tan grande entre ambas versiones.

De otra parte, revisando la proyección ajustada a ritmo de mercado, la propuesta presenta un ajuste de la cifra de un +2.3% comparándola con la primera versión publicada, lo cual representa un potencial de 589.183 unidades (Tabla 2), las cuales se entienden como la meta puntual del nuevo POT.

Tabla 2. Comparativo de proyección del potencial ajustado a mercado a 2035 por tratamiento urbanístico

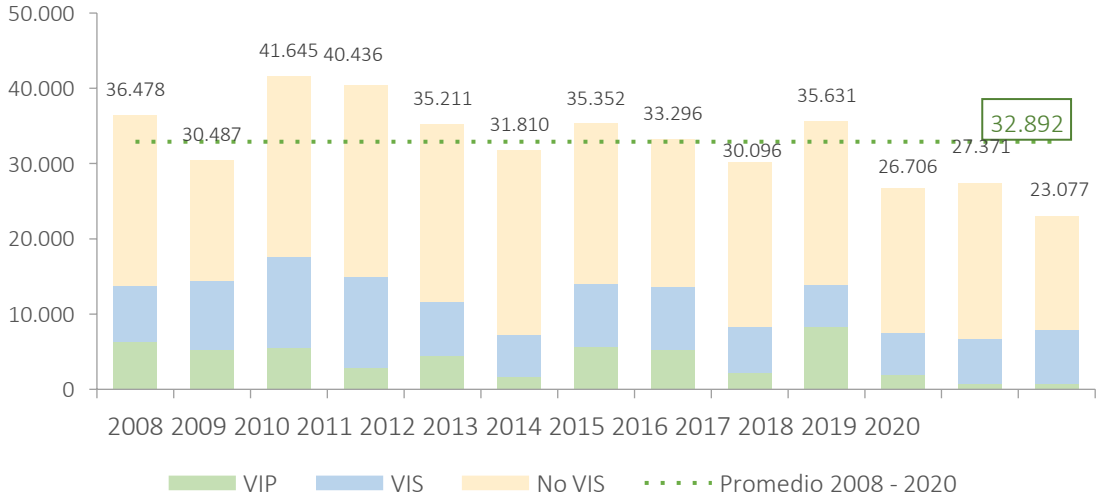
Tratamiento urbanístico	Vivienda potencial ajustada por mercado				Var. % POT V2 vs POT V1
	Propuesta POT V1		Propuesta POT V2		
	Unidades	Part %.	Unidades	Part %.	
Consolidación general	130.766	22,7	84.832	14,4	-35,1
Consolidación urbanística	23.148	4,0	-	-	-

Mejoramiento integral	139.489	24,2	18.291	3,1	-86,9
Desarrollo	201.193	34,9	138.912	23,6	-31,0
Renovación Urbana	81.349	14,1	347.148	58,9	326,7
Total	575.945	100,0	589.183	100,0	2,3

Fuente: Elaboración propia con base en «Documento Técnico de Soporte, Libro I: Componente General»

Lo anterior implica que laciudad tendría que producir alrededor de 45mil unidades al año (hasta 2035) un valor 37% más alto de lo que se ha producido en el promedio histórico (2008-2020) que fue de 32.892 unidades (Gráfico 1). Resulta entonces contradictorio pensar que la ciudad va a aumentar su ritmo de producción de vivienda con una norma que es más exigente (como se explicará más adelante) y con la presión en los precios del suelo derivada de la reducción del suelo de expansión (ver tabla 3).

Gráfico 1. Unidades iniciadas de vivienda 2008-2020



Fuente: Elaboración propia con base en DANE

Así las cosas, la actual propuesta POT a un ritmo ajustado a mercado generaría alrededor de 589 mil viviendas, lo que implicaría una expulsión de cerca de 500 mil hogares hacia la sabana o directamente a la informalidad, lo cual representa un deterioro de la calidad urbanística de los barrios, así como un riesgo directo a la estructura ecológica de la ciudad si se tiene en cuenta que muchos desarrollos informales se asientan en los cerros o en la ribera de ríos. No obstante, con una expectativa de generar casi 350mil unidades en Renovación Urbana, un tratamiento que históricamente no ha sido significativo en la provisión de vivienda, esta cifra podría incrementarse a más de 800 mil hogares, toda vez que se

mantienen las exigencias (cesiones, áreas mínimas, etc.) que reducirán la capacidad del mercado para aumentar la oferta de vivienda.

En la misma línea, en la propuesta POT V2 se aumenta en 28.1% el suelo de expansión frente a la primera versión. Sin embargo, llama la atención que el grueso del incremento (423 de las 512 hectáreas) proviene de la reducción del área en suelo urbano. En todo caso, al comparar frente al decreto 190 de 2004, se evidencia una reducción del 21.6% en el suelo de expansión, lo cual indudablemente presionará al alza los precios de la vivienda afectando la posibilidad de alcanzar una meta de producción de casi 45mil unidades al año.

Tabla 3. Comparativo por clase de suelo entre el decreto 190 de 2004 y las propuestas POT áreas

Clase de suelo	Decreto 190 de 2004	Propuesta POT V1	Propuesta POT V2	Diferencia (V2 - V1)	Var. % (V1 - V2)	Var. % (190 - V2)
	Área ha	Área ha	Área ha	Área ha		
Suelo urbano	37.985	37.498	37.075	-423	-1,1	-2,4
Suelo expansión	2.974	1.819	2.331	512	28,1	-21,6
Suelo rural	122.677	124.319	124.231	-88	-0,1	1,3
Total	163.636	163.637	163.637	0	0,0	0,0

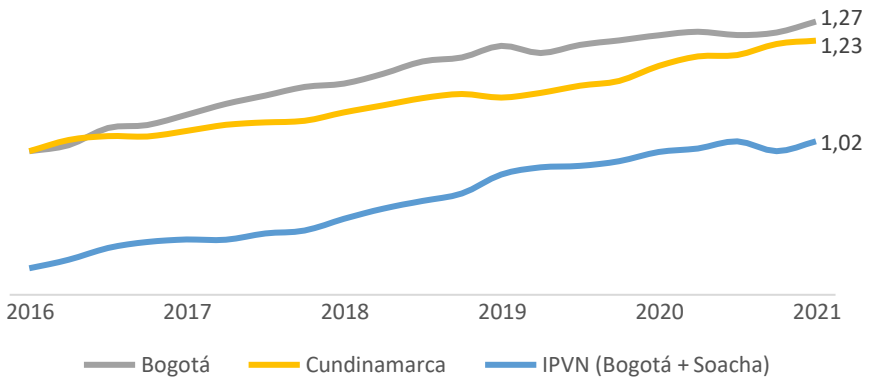
Fuente: Elaboración propia con base en «Documento Técnico de Soporte, Libro I: Componente General»

Finalmente, señalamos que se incrementó el suelo de expansión, pero el número de unidades potenciales ajustado por mercado que podría llegar a proveer ese tipo de suelo (desarrollo) se redujo un 31% entre las versiones 1 y 2.

1.2 Impacto en Precios

Indudablemente la reducción en el suelo de expansión ejercerá una presión sobre los precios de la vivienda especialmente sobre el segmento VIS, el más sensible a estos impactos. El Gráfico 2 muestra el comportamiento de los precios de la vivienda nueva (en Bogotá y Cundinamarca) frente a los precios del suelo. La correlación es evidente (asciende a 0.9 sobre un máximo de 1.0) y demuestra que los cambios en el precio del suelo inciden directamente en los precios de la vivienda. En este sentido, preocupa el impacto que tendrá la reducción del suelo de expansión en la capacidad de los hogares bogotanos para poder acceder a una vivienda.

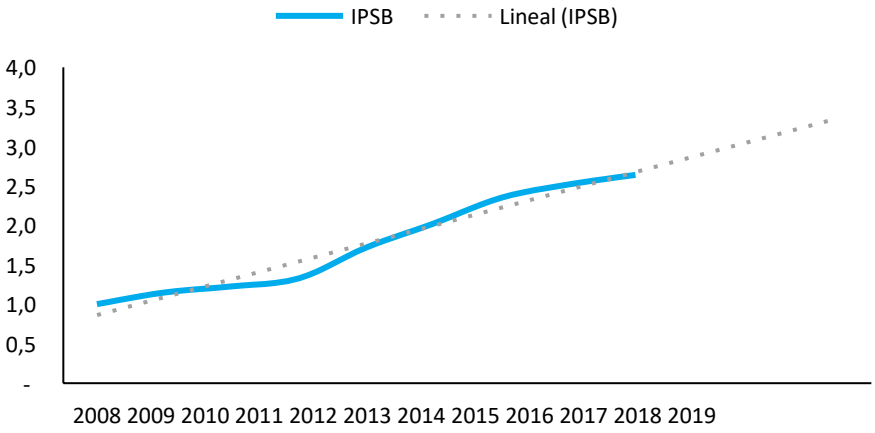
Gráfico 2. Índices de Precios de suelo en Bogotá y de vivienda nueva en Bogotá y Cundinamarca



Fuente: Elaboración propia con base en DANE y Coordenada Urbana®

IPVN: Índice de Precios de Vivienda Nueva
Cundinamarca incluye: Anapoima, Apulo, Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Gachancipá, Girardot, La Calera, La Mesa, La Vega, Madrid, Mosquera, Ricaurte, Sibaté, Soacha, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Villeta y Zipaquirá.

Gráfico 3. Índice del Precio del suelo en Bogotá (IPSB)



Fuente: Elaboración propia con base en Banco de la República (BANREP)

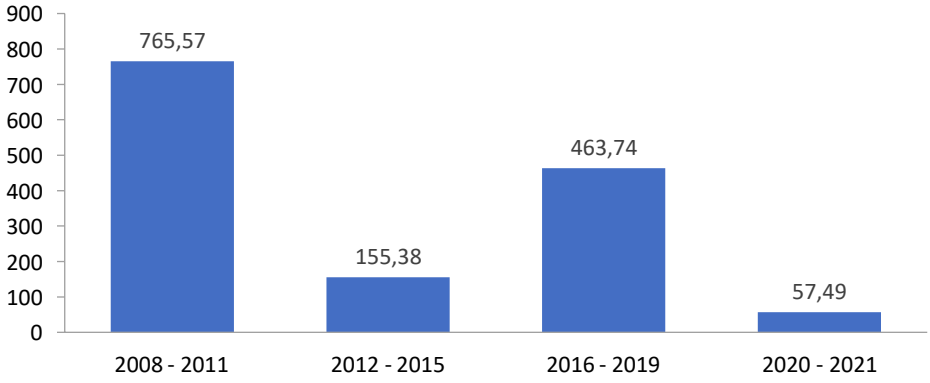
IPBS: Índice Precios Suelo en Bogotá

Entre 2009 y 2015 (Gráfico 3), según el Banco de la República, el precio del suelo en Bogotá se multiplicó por 2,6 y se evidencia una tendencia al alza que podría acentuarse según la propuesta POT. A su vez, el precio de la vivienda nueva en Bogotá evidencia incrementos graduales lo cual se evidencia al revisar el

IPVN (Índice de Precios de Vivienda Nueva) y estadísticas con base en Coordenada Urbana®. Por su parte, en Cundinamarca los precios de la vivienda crecieron a una tasa mucho más baja lo que explica la migración de hogares (de menores recursos, principalmente) hacia los municipios de la sabana.

En la misma línea argumentativa, el Gráfico 4 muestra cómo la insuficiente habilitación de suelo por planes parciales tendría incidencia en el comportamiento del precio. Luego de pasar de 765,57 hectáreas habilitadas en el periodo 2008-2011, la habilitación de suelo se desploma entre 2012 y 2015 a solo 155 hectáreas, coincidiendo con el periodo en el que se registró la mayor inclinación de la pendiente del precio del suelo en Bogotá.

Gráfico 4. Hectáreas adoptadas en Planes Parciales (Desarrollo y Renovación Urbana)

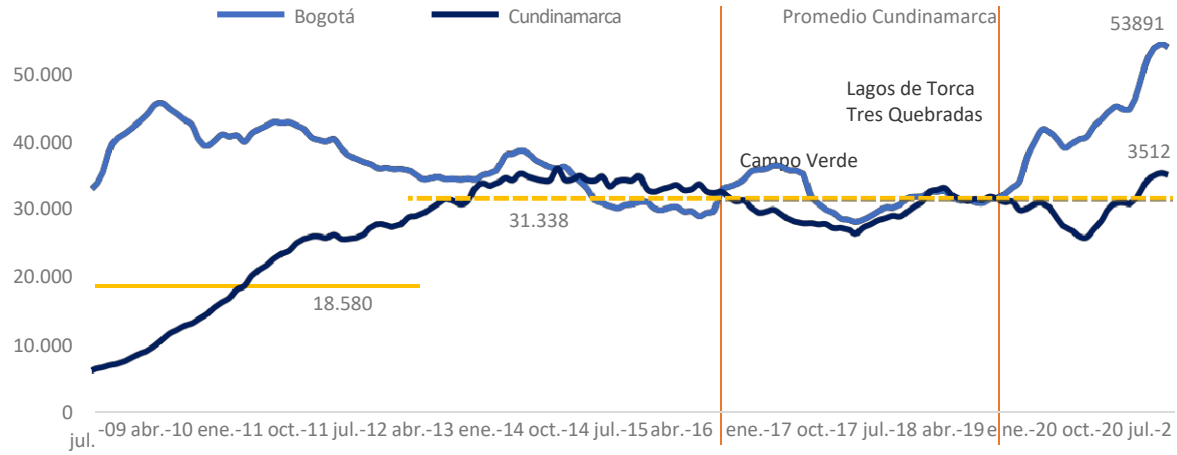


Fuente: Secretaría Distrital de Planeación.

1.3 Consecuencia del impacto en precios

Consideramos que las mayores exigencias para producir vivienda y el mayor valor del suelo dificultarían más la capacidad de los hogares Bogotanos para adquirir vivienda dentro de la ciudad. Por lo tanto, se seguirá ejerciendo presión en los municipios circunvecinos quienes han venido atendiendo está problemática. En el Gráfico 5. se evidencia cómo en momentos donde la ciudad no ha generado la suficiente oferta, los municipios aledaños registraron un crecimiento en la comercialización de vivienda. Es evidente la complementariedad entre ambos mercados, lo que sugiere que los hogares que no logran acceder a una vivienda en Bogotá buscarán en la sabana, con las consecuencias que ya conocemos: pérdidas en competitividad y calidad de vida por cuenta de los hogares que gastan miles de hora al año conmutando entre sus viviendas y su lugar de trabajo.

Gráfico 5. Unidades vendidas en Bogotá y Cundinamarca



Fuente: Elaboración propia con base en Coordenada Urbana®

Asimismo, es necesario reiterar el impacto en materia de movilidad generados por la expulsión de personas que viven en estos municipios pero que trabajan en Bogotá, así como las presiones que se produjeron sobre la provisión de servicios públicos y equipamientos en estos municipios.

2.Equilibrio entre las cargas y beneficios urbanísticas en la norma urbana

2.1. Consideraciones previas.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 388 de 1997[1], el principio de reparto equitativo de cargas y beneficios corresponde al desarrollo de otro principio denominado principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, lo cual significa que la ley está llamada a ser igual para todos y que por lo tanto cualquier desequilibrio se debe compensar con las creación de vehículos jurídicos que permitan lograr equilibrar nuevamente las condiciones que genere la Ley.

Dentro del principio del reparto equitativo de cargas y beneficios, la jurisprudencia se ha pronunciado estableciendo que corresponden a los mecanismos llamados a reducir las inequidades propias del

[1] Ley 388 de 1997. **ARTÍCULO 38º.-** ***Reparto equitativo de cargas y beneficios.*** En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados.

Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito.

desarrollo y a financiar los costos del desarrollo urbano con cargo a sus directos beneficiarios, discriminados por niveles de intervención (cargas generales o locales)[2].

Así las cosas y entendiendo que el POT debe velar y garantizar el cumplimiento de este principio, desde Camacol B&C vemos con preocupación que el proyecto de acuerdo pueda generar un desequilibrio en el reparto, dado que, al realizar varios ejercicios de modelación, en diferentes tratamientos, los proyectos a nivel presupuestal se están quedando cortos, dadas las cargas impuestas por la norma aprobar.

En ese sentido y con el fin de socializar con ustedes cómo se están calculando las cargas urbanísticas en el proyecto del POT, a continuación, nos permitimos hacer un desarrollo normativo, con el fin de exponer la situación actual que contempla el Distritoactualmente.

2.1 Evaluación de la propuesta de norma urbanística

Debido a lo anterior, Camacol B&C ha evaluado diversos escenarios de modelación de la norma urbanística con sus afiliados, los cuales hansido presentados en reiteradas ocasiones a los funcionarios de la Administración en busca de transmitir las principales preocupaciones y puntos de mejora. Como conclusión a dicho trabajo, a continuación, agrupamos las observaciones al articulado presentado al CTPD.

2.1.1Normas comunes a los tratamientos

Artículo 132 - Áreas privadas afectas al uso público (APAUP)

Mientras que el parágrafo 1 del artículo señala que las APAUP sí contarán para los indicadores de espacio público de la Alcaldía, el parágrafo 2 señala que en ningún caso contarán como parte de la cesión de los proyectos para espacio público. Consideramos esto como desequilibrado, pues mientras sí son espacio público para beneficio del Distrito, no lo es para los promotores que plantean los proyectos. Adicionalmente, celebramos la eliminación de la prohibición de disponer estacionamientos en los subsuelos de estas zonas.

Sugerencia: Evaluar la posibilidad de utilizar las APAUP para cumplir las obligaciones de espacio público de los proyectos, puesto que esta es una de las cargas determinantes para no alcanzar el cierre financiero en las modelaciones.

Artículo 249 – Áreas de actividad de Grandes Servicios Metropolitanos (AA-GSM)

Esta área de actividad se localiza en su gran mayoría sobre los antiguos suelos industriales de la capital, los cuales se caracterizan por gozar de una excelente ubicación en el contexto urbano. A pesar de sus altas condiciones para ser el centro de la revitalización de la ciudad, encontramos que el proyecto de acuerdo mantiene con vehemencia las restricciones al uso de vivienda, el cual se permitirá solamente

[2] CONSEJO DE ESTADO - Sección Primera, consejera Ponente Maria Claudia Rojas Lasso, Expediente 25000-23-24-000-2007-00235-02 del 31 de julio de 2014

por medio de la compra de derechos de edificabilidad adicional (en un mecanismo que no está del todo claro), y además si cada proyecto destina un porcentaje importante de su área construida para la ubicación de usos industriales y dotacionales.

El Gremio comparte la visión que busca evitar la expulsión del empleo de la ciudad a otros municipios, pero tal y como está diseñada la norma es posible que no se concrete ni la conservación de los empleos ni la generación de la vivienda (especialmente VIS) en estos lugares. Esto principalmente porque la norma exige que cada proyecto de construcción genere de forma aislada un número de metros cuadrados para usos dotacionales y/o industriales, lo cual además de generar una sobreoferta en el sector también generará competencias de escala en este tipo de usos haciendo que lotes medianos tengan más dificultad en desarrollarse.

Por último, consideramos que los usos comerciales de menos de 5.000 m2 de área en el uso, debido a su baja escala, no necesitan acciones de mitigación adicionales para la implantación de sus usos.

Sugerencia: En primer lugar, sugerimos clarificar cómo opera esta restricción al uso en tratamiento de desarrollo, puesto que al no tener índice de construcción básico no es claro cuál es la proporción de uso industrial o dotacional que debe mantenerse.

En segundo lugar, reiteramos las propuestas anteriormente formuladas en las que se permita con mayor facilidad la generación de vivienda social en estas zonas, cuyo potencial por ubicación estratégica no puede ser ignorado por la propuesta de POT. La protección de los usos industriales y dotacionales puede darse mediante un esquema de cargas que garantice un mínimo de área construida para estos usos a nivel de manzana o sector, los cuales pueden generarse mediante el aporte en cargas o mediante asunción de estas, evitando que sea cada proyecto el que deba producir los metros cuadrados respectivos.

Por último, disminuir las acciones de mitigación para usos comerciales de baja escala (menor a 5.000 m2 de área en el uso).

Artículo 262 – Altura máxima de las edificaciones

Frente a las restricciones a la altura de las edificaciones derivadas de los flujos aeronáuticos, consideramos muy necesario coordinar con la Aerocivil las acciones requeridas para incluir en el POT un plano de alturas reglamentarias según los conos de aproximación a los aeropuertos de laciudad.

Se trata de una antigua ineficiencia para el sector, pues cada proyecto debe realizar el respectivo trámite para validar las alturas con Aerocivil, organismo nacional que termina dictando una importante norma urbana. Esta información debería ser adoptada con certeza y rigurosidad desde el POT, y garantizar los mecanismos de modificaciones técnicas que se dispongan.

Sugerencia: Incluir plano reglamentario de alturas concertado con Aerocivil.

Artículo 264 – Área Neta Urbanizable (ANU)

Las áreas correspondientes a malla vial arterial y suelo de protección que se cede gratuitamente como carga general no tiene ninguna contraprestación para el proyecto. Esto incluye a los controles ambientales que acompañan a las vías arteria.

Sugerencia: Los controles ambientales deberán contar como áreas para cumplir las obligaciones urbanísticas de espacio público. Se debe clarificar cuál es contraprestación de la cesión de cargas generales.

Artículo 266 – Área para el cálculo del índice de construcción (IC)

La edificabilidad de los proyectos se está consumiendo en áreas no aprovechables, como lo son las circulaciones, puntos fijos, áreas técnicas y otras. Al ser estas áreas no aprovechables generadoras de cargas y consumidoras de edificabilidad, a los proyectos se les dificulta encontrar el equilibrio que permita su desarrollo. Adicionalmente, contarlas dentro del IC impone una carga oculta, por lo que los proyectos, en busca de eficiencia, intentarán reducir estos espacios, lo que afectaría la flexibilidad para plantear generosos diseños arquitectónicos y confort para los habitantes.

Es necesario también eximir del índice a los estacionamientos descubiertos en primer piso, ya que estos permiten solucionar con eficiencia la proporción exigida especialmente en tratamiento de desarrollo y para vivienda social.

Sugerencia: Las áreas de estacionamientos descubiertos, circulaciones, puntos fijos y otras áreas técnicas no contabilizarán para el cálculo del IC y las obligaciones urbanísticas.

Artículo 393 – Reglas para la determinación de la altura de las edificaciones

La altura mínima de 2.30 m sin acabados es muy elevada. Debe reducirse a 2.25 m, para que con acabados quede el parámetro ya establecido de 2.20 m.

Sugerencia: 2 b. Distancia mínima de 2 m, actualmente 3 m.
2 c. Altura mínima por piso sin acabados: 2.25 m.

Artículo 397 – Aislamientos laterales

El aislamiento debe reducirse del 20% al 12% y se debe eliminar la condición de que la fachada, por tener ventanas, debe tener un mínimo de 4.0 m (mantenerlo en 3.0 m). Los mayores aislamientos restan eficiencia constructiva.

Lo norma propuesta plantea dificultad para cumplir norma técnica (NSR). La norma debe incentivar la buena arquitectura. Plantear norma de aislamientos en función de la altura en metros de la edificación no incentiva la diversidad en los productos inmobiliarios (altura entre pisos), ya que para generar menores aislamientos se buscará la menor altura posible de la edificación.

Sugerencia: El aislamiento deberá ser del 12% de la altura de la fachada en ese punto, y en todo caso nunca menor a 3.0 m.

Artículo 398 – Aislamientos posteriores

Consideramos viable mantener el aislamiento como el 20% de la altura de la fachada, pero la medida mínima será del 15% de la misma.

La norma propuesta plantea dificultad para cumplir norma técnica (NSR). La norma debe incentivar la buena arquitectura. Plantear norma de aislamientos en función de la altura en metros de la edificación no incentiva la diversidad en los productos inmobiliarios (altura entre pisos), ya que para generar menores aislamientos se buscará la menor altura posible de la edificación.

Sugerencia: El aislamiento deberá ser mínimo un quinto de la altura de la fachada, nunca menor del 15% de esta misma medida.

Artículo 399 – Aislamientos entre edificaciones de un mismo predio

Es necesario disminuir esta medida de 2/5 a 1/6 de la fachada para incrementar eficiencia constructiva.

La norma propuesta plantea dificultad para cumplir norma técnica (NSR). La norma debe incentivar la buena arquitectura. Plantear norma de aislamientos en función de la altura en metros de la edificación no incentiva la diversidad en los productos inmobiliarios (altura entre pisos), ya que para generar menores aislamientos se buscará la menor altura posible de la edificación.

Sugerencia: El aislamiento deberá ser mínimo 1/6 del promedio de las alturas (…).

Artículo 401 – Patios

Es necesario disminuir esta medida de 1/3 a 1/5 de la altura mayor que enmarque al patio en aras de incrementar eficiencia constructiva.

Sugerencia: La dimensión mínima del lado del patio será de 1/5 de la mayor altura en metros de la edificación que enmarque el patio.

Artículo 405 – Sótanos y semisótanos

Consideramos necesario permitir sótanos y semisótanos en antejardines, y permitir la ubicación de cuartos técnicos en ellos (pues la redacción actual solo permite la ubicación de cuartos de máquinas en ellos), todo para incrementar la eficiencia constructiva.

Sugerencia: Permitir sótanos y semisótanos en antejardines, y permitir la ubicación de cuartos técnicos en ellos (no solo de máquinas).

Artículo 408 – Elementos del equipamiento comunal privado

La norma señala que elementos como circulación vehicular, los cuartos de bombas o de mantenimiento, las subestaciones, los cuartos de basura y similares, depósitos, corredores y demás zonas de circulación necesarias para acceder a las unidades privadas no serán contabilizados como equipamiento comunal, por lo que sí consumirán edificabilidad. Se trata de una carga oculta, un castigo a los aprovechamientos, por lo que el reparto equitativo de cargas y beneficios puede verse afectado.

Las áreas mencionadas deben contar con flexibilidad para incorporar requerimientos normativos en su diseño arquitectónico y generar confort en las edificaciones.

Sugerencia: Los elementos mencionados no serán contabilizados como área efectiva en el índice de construcción.

Artículo 409 – Exigencia y destinación del equipamiento comunal privado

En primer lugar, se incrementa el porcentaje de equipamiento comunal privado de área libre del 40% al 50% en comparación con el POT anterior. Esto se dificulta enormemente para lotes de menor área y puede llegar a afectar muy negativamente su eficiencia constructiva.

Adicionalmente, reglamentar los demás parámetros (servicios comunales y estacionamientos visitantes) con porcentajes que suman el 100% elimina cualquier posibilidad de flexibilidad para la destinación del equipamiento comunal privado, pues será imposible incrementar cualquiera de las áreas ya que incumpliría los mínimos establecidos para las otras. Sugerimos mantener el esquema vigente (% mínimos para pareas verdes y servicios comunales, y magnitud libre para estacionamientosvisitantes).

Por último, la magnitud de la exigencia para No VIS es de 10 m^2 por cada 80 m^2 de construcción neta en el uso, y puede reducirse a 10 m^2 por cada 140 m^2 para aumentar la eficienciaconstructiva.

Sugerencia: La reglamentación de % de destinación debe mantenerse como en el régimen actual: mínimo 40% áreas libres, mínimo 15% servicios comunales construidos y el resto libre para estacionamientos visitantes. La exigencia del No VIS debe ser de 10 m^2 por cada 140 m^2.

Artículo 413 – Condiciones de las cesiones de espacio público para plan parcial y licenciamiento

Las condiciones de accesibilidad son muy difíciles de cumplir en los diferentes tratamientos, pues los porcentajes de perímetro rodeado por vías de acceso se plantearon con modelaciones de manzanas regulares. La realidad es que los pocos lotes en tratamiento de desarrollo que quedan en la ciudad tienen geometrías mucho más complejas, que dificultan enormemente el cumplimiento de estas condiciones.

Sugerencia: El EP para el encuentro debe estar delimitado mínimo en un 25% de su perímetro por alguna de las tipologías de calle.

Artículo 424 – Normas para estacionamientos (AAP)

Las áreas de actividad de proximidad - AAP son áreas predominantemente residenciales, donde los vehículos se guardan durante la noche. Particularmente, las AAP no deficitarias se tratan de barrios de origen formal con alta consolidación, y se caracterizan por tener una mayor proporción de automóviles por persona. Teniendo en cuenta el perfil de los productos inmobiliarios de estas zonas, se considera necesario permitir la locación de más estacionamientos, tanto libres como pagos, para su máximo aprovechamiento.

Sugerencia: En AAP No deficitaria: Opcional -> 25% y Adicional -> 10%.

Artículo 424 – Normas para estacionamientos (Parágrafo 1 – edificaciones conexas)

El parágrafo 1 del artículo obliga a desarrollar los estacionamientos en la misma edificación integrada a los usos del suelo que dan origen al estacionamiento. Esto prohíbe de forma arbitraria la provisión de cupos en edificaciones anexas, lo cual es una solución muy viable para muchos proyectos VIS y No VIS, ya que brinda flexibilidad estructural y de diseño.

Sugerencia: Permitir la provisión de cupos de estacionamiento en edificaciones conexas o en áreas por fuera de la edificación que genera la obligación.

Artículo 424 – Normas para estacionamientos (Parágrafo 1 – estacionamientos en superficie)

El parágrafo del artículo no permite la provisión de cupos en superficie, a menos que el proyecto sea mínimo 60% VIS/VIP. Esto genera que los proyectos No VIS o mixtos pierdan tanto la posibilidad de generar sus estacionamientos a nivel como en edificaciones anexas, obligando a integrar todo de forma arbitraria e inviable en una sola estructura. Esto impacta de forma muy significativa los costos directos y la libertad de diseño.

Adicionalmente, existe un nuevo producto demandado por el mercado que debe considerar un régimen diferente: la vivienda estudiantil. Este novedoso producto inmobiliario trae grandes beneficios urbanísticos, pues permite repoblar zonas céntricas de la ciudad. Su cierre financiero se facilita cuando se le permite eliminar el mínimo de parqueaderos y establecerlo según el mercado, pues es un grupo poblacional no muy dependiente del automóvil.

Sugerencia: Permitir los estacionamientos en superficie descubiertos. Añadir un parágrafo que exima a la vivienda estudiantil de cualquier mínimo de estacionamientos, independientemente de su ubicación.

Artículo 426 – Estacionamientos para bicicletas

El incremento en las exigencias para biciparqueaderos disminuye la eficacia construida pues destina porcentajes importantes de los sótanos y obliga a mayores excavaciones o parqueaderos en superficie, hoy no permitidos por la norma propuesta.

Sugerencia: Disminuir la exigencia de biciparqueaderos por metro cuadrado.

Artículo 429 – Dimensión de los estacionamientos

La medida de ancho mínimo para los estacionamientos de 2.50 m es alta para unidades rodeadas de otros estacionamientos. Con 2.30 m de ancho se atiende a la gran mayoría de vehículos. Si el estacionamiento se encuentra delimitado en uno de sus lados largos por una pared, el ancho mínimo debe incrementarse a 2.60 m.

Sugerencia: Disminuir el ancho mínimo de los estacionamientos a 2.30 e incrementarlo a 2.60 cuando esté contra las paredes.

Artículo 438 – Área mínima de vivienda

La disposición de áreas mínimas es una fuerte distorsión del mercado que de adoptarse como se plantea desincentivará poderosamente la creación de VIS en lugares céntricos de la ciudad. En el acápite siguiente se expondrán una serie de argumentos sobre estetema.

Sugerencia: Eliminar disposición de 42 m^2 mínimos para vivienda social.

Artículo 439 – Lineamientos para grandes proyectos

Teniendo en cuenta la escasez de suelo, es objetivo y obligación del POT promover un uso racional del mismo. Obligar a los proyectos a ofrecer unifamiliares, con los aislamientos y bajas densidades que estos conllevan, es plantear usos poco eficientes al suelo, además de imponer ofertas sin tener en cuenta las dinámicas del mercado, ya que se trata de productos demandados en sectores y zonas específicas.

Adicionalmente, la redacción del artículo es inaplicable pues un curador es incapaz de determinar la diversidad dispuesta ya que no existen indicadores ni proporciones de dicha diversidad.

Sugerencia: Eliminar la disposición de unifamiliares. Es necesario establecer las condiciones o proporciones en las que se debe dar la diversidad tipológica y de productos. También es necesario acoplar el artículo con norma de cerramientos y antejardines.

Artículo 543 – Actuaciones estratégicas

Las actuaciones estratégicas engloban un área de 7.905 ha. Estos polígonos, caracterizados por ser donde se pretende generar la mayor actividad, serán excluidos del desarrollo hasta tanto no se adopte su instrumento reglamentario. Como ha sucedido históricamente en la ciudad, las zonas que dependen de reglamentaciones adicionales quedan bloqueadas y se pierden importantes oportunidades de desarrollo urbanístico. Esto parece aún más crítico en este POT, pues se prevén 32 de estos polígonos, los cuales dejarán de ser suelo disponible para ellicenciamiento.

Sugerencia: En los polígonos delimitados como actuaciones estratégicas regirá la norma urbanística dispuesta por el presente POT hasta la adopción de la respectiva actuación.

Artículo 629 – Aprovechamiento económico del espacio público

Es necesario aclarar en el POT que en las zonas de cesión se puedan ubicar salas de ventas, apartamentos modelo y campamentos SIN exigencia de licencia de construcción, sino que se permita una vez expedida la licencia de urbanismo. Esto fomenta la velocidad de inicio e inercia en los proyectos y no supone una afectación para la ciudad. Acelera procesos por lo que es conveniente para la reactivación económica.

Sugerencia: Permitir las áreas mencionadas en zonas de cesión antes de su entrega con la entrega de la licencia de urbanismo.

Artículo 686 – Planes de implantación y otros instrumentos intermedios en planes parciales

Debido a que los planes parciales tienen un profundo proceso de formulación, todos los aspectos de los planes de implantación y demás instrumentos de planificación complementaria a los que haya lugar deberán quedar incluidos dentro de su decreto de adopción, evitando desgaste administrativo y acortando el tiempo del proceso.

Sugerencia: Añadir parágrafo. En el ámbito de los planes parciales no será necesaria la adopción de planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes maestros y demás instrumentos de planificación complementaria.

2.2.1. Tratamiento de desarrollo

Artículo 274 – Condiciones para la configuración de manzanas

Se limita el área útil de las manzanas a 1.2 ha, un área menor para este tratamiento y la cual conlleva un incremento en costos de urbanismo y dificultades para las implantaciones de las edificaciones. Las manzanas de 2 ha continúan respetando la estructura urbana y permiten mejores implantaciones. Sin embargo, es entendible que el tamaño de los lotes individuales no debe superar 1.2 ha.

Sugerencia: El área útil de las manzanas no puede ser mayor de 2.0 ha. Los lotes individuales no podrán superar un área de 1.2 ha.

Artículo 275 – Frentes activos de fachada

El artículo, en un primer momento, señala que el 100% de la fachada sobre vías arteria será destinado para usos activos. Posteriormente, señala que solo será el 50%, por lo que no existe claridad normativa. Consideramos que la medida del 50% de la fachada sobre vías arteria ya trae suficiente actividad al proyecto sin el riesgo de generar sobreoferta de noresidenciales.

Adicionalmente, se exige que el 30% de la fachada sobre todas las vías del proyecto tengan frentes activos. Esto genera un riesgo de sobreoferta de no residenciales, más aún cuando ya se dejó el 50% de la fachada sobre la vía principal.

Sugerencia: Sobre malla vial arterial, el 50% de la fachada debe destinarse en usos que promuevan los frentes activos.

Artículo 279 – Edificabilidad y rangos en tratamiento de desarrollo

- Existen diversos corredores de lamalla vial arterial que se encuentran rodeados por predios en tratamiento de desarrollo con rangos de densidad restringida. Es necesario tener en cuenta que las zonas adyacentes a estos corredores son lugares estratégicos de la ciudad en donde se debe promover la densificación, para así cumplir los objetivos del Desarrollo Orientado al Transporte - DOT y la ciudad de 15-30 minutos.
- No se ha publicado oficialmente la cartografía que asigna los distintos rangos de desarrollo a cada uno de los predios. La ausencia de este plano ha generado muchas dudas en la aplicación normativa por lo que sugerimos incluirlo, así como clasificar en Rango 1 a los predios colindantes con las vías arteria para dar coherencia a su perfil.

- La norma actualmente restringe la altura VIS en Rango 4 a 8 pisos. Esta altura es inalcanzable porque al superar los 6 pisos se vuelve obligatorio construir ascensor. Este factor incrementa sensiblemente los costos directos y las áreas del punto fijo, además de los costos de administración, por lo que los proyectos necesitan incrementar más su altura para pagar tanto el costo constructivo como el mantenimiento delsistema.

Sugerencias:

- Los predios en tratamiento de desarrollo que colinden con vías de la malla vial arterial se clasificarán como Rango 1.
- Incluir el plano de rangos del tratamiento dedesarrollo.
- La altura máxima para VIS en rangos 4 (densidad restringida) será de máximo 12 pisos.

Artículo 283 – Cargas generales

El proyecto de articulado busca que las urbanizaciones, independientemente de las afectaciones que tengan, deban ceder un porcentaje proporcional a su área neta con destino a cargas generales. Este rubro adicional dificulta el aprovechamiento del área útil y por ende su cierre económico. Las cargas generales deberían ser asumidas siempre y cuando el predio se vea afectado por ellas.

Sugerencia: Las cargas generales a asumir por los proyectos en tratamiento de desarrollo serán iguales al tamaño de las afectaciones que tengan por concepto de elementos de la EEP, malla vial arterial proyectada y suelos para la infraestructura de servicios públicos. Se podrá asumir una cesión adicional opcional en busca de mayor edificabilidad.

Artículo 284 – Cargas generales en obras

Actualmente se considera inviable ejecutar obras como pago de las cargas generales, debido a que es virtualmente imposible que el monto de la carga coincida exactamente con el valor de la obra a ejecutar. En ese sentido, consideramos mucho más viable dejar este método de cumplimiento como una opción, la cual brindaría flexibilidad a la ejecución de los proyectos, una vez se defina con precisión el mecanismo y su funcionamiento (particularmente la determinación de suvalor).

Sugerencia: Cuando el promotor lo desee, podrá asumir la construcción de obras de carga general, las cuales corresponden al Distrito. El monto de las obras será cuantificado y contabilizado dentro del reparto de cargas y beneficios, ya sea por medio de la obtención de más derechos de desarrollo o la disminución de pagos (plusvalía u otros).

Artículo 286 – Cargas locales

El proyecto de articulado está exigiendo que el trámite de entrega inicie apenas 6 meses después de obtener la licencia de urbanismo. Este tiempo es muy corto, más aún teniendo en cuenta la longitud de los trámites que deben hacerse con el Distrito para este fin. Adicionalmente, muchas veces estas zonas se ocupan con salas de ventas o campamentos hasta el final del proyecto.

Sugerencia: Parágrafo 1. La entrega de las áreas de cesión obligatoria podrá darse en cualquier momento mientras la licencia de urbanismo esté vigente.

Artículo 287 – Cargas locales de espacio público

Los incrementos desproporcionados en las cesiones para espacio público, tanto en sitio como en compensaciones, y para VIS, VIP y No VIS tienen las siguientes consecuencias:

- Reducciones sensibles al área útil (dificultad para las implantaciones).
- Incremento en costos de urbanismo.
- Incremento de altura en edificaciones (elevación de costos directos elevados e incompatibilidad con topes de edificabilidad por Aerocivil).
- Reducción de área vendible y consecuente pérdida en el valor residual del suelo (que no presiona su precio a la baja, sino que impide que el proyecto pueda comprarlo).
- Inviabilidad técnica y financiera del proyecto.

Estas consecuencias devendrán en la caída de las iniciaciones de vivienda en el tratamiento, lo que es un fuerte impacto negativo a las metas de ordenamiento territorial del POT.

Sugerencia: La cesión para espacio público efectivo será del 20% del ANU. La cesión total será del 28% del ANU, incluyendo el 8% adicional para equipamientos.

Artículo 288 – Traslado de la obligación de espacio público

El proyecto de acuerdo señala que los traslados de suelo de cesión para espacio público en elementos de la estructura ecológica principal se darán en razón de 1 a 2 m^2. Mantener esta razón de 1 a 1 fomentará la consecución de suelo para la EEP y facilitará el cumplimiento de las cesiones para espacio público que como se comenta en el artículo precedente están inviabilizando los proyectos.

Sugerencia: 2. Los traslados a EEP se harán en proporción de 1 m^2 a 1 m^2.

Artículo 289 – Distribución de la cesión de espacio público

Mientras el artículo 287 señala que no se puede compensar ninguna porción de la obligación en índices menores a 1,75, el artículo 289 sí lo permite.

Sugerencia: Aclarar que, manteniendo la tabla del artículo 289, los proyectos planteados en cualquiera de los rangos podrán compensar al menos una parte de su obligación de espacio público.

Artículo 290 – Compensación de zonas de cesión

Con la redacción actual, se entiende que nunca se podrá compensar a cesión de espacio público si esta es mayor a 300 m^2, lo cual representa muchos de los casos descritos por los artículos precedentes. Es necesario ajustar la redacción para que se entienda que, en caso de resultar con una cesión inferior a 300 m2 (en predios pequeños), esta deberá ser compensada en dinero.

Sugerencia: Cuando el resultado del cálculo de la cesión sea menor a 300 m2, este deberá compensarse.

Artículo 291 – Liquidación del valor a compensar por espacio público

Se da 1 año al IDRD para establecer el mecanismo de liquidación, lo cual retrasará enormemente los cronogramas de ejecución de los proyectos en el tratamiento.

Sugerencia: Incluir desde el POT el mecanismo de liquidación.

Artículo 293 – Liquidación del valor a compensar por equipamientos

Similar al artículo 293, no se establece el mecanismo para dicha compensación, pero en este caso ni siquiera se da plazo para establecerlo, por lo que también se podrán retrasar los cronogramas de ejecución de los proyectos.

Sugerencia: Incluir desde el POT el mecanismo de liquidación.

Artículo 294 – Condiciones para la cesión de equipamientos

La norma actual solicita que mínimo el 50% del globo esté rodeado por vías, lo cual es imposible para predios de tamaño reducido, con frente a una sola vía o aquellos ubicados en pendiente con geometrías irregulares. Además, la accesibilidad se puede dar de forma peatonal.

Sugerencia: 2. Accesibilidad: los globos deberán estar delimitados mínimo el 25% de su perímetro por una vía vehicular o elemento de circulación peatonal.

Artículo 295 – Obligación de vivienda social

El proyecto de POT duplica la obligación de vivienda social reglamentada por la norma nacional, que dispone que se debe ceder el 20% del suelo útil para VIP. Añadir un 20% adicional para VIS dificulta enormemente los ejercicios de implantación y el pago de esta obligación. Piezas de ciudad como Lagos de Torca, por su tamaño y envergadura, fueron capaces de absorber este régimen, pero implementarlo a todo el tratamiento de desarrollo, que tiene predios de mucho menor tamaño, dificulta el cierre de numerosos proyectos.

Sugerencia: 20% del suelo útil para VIP como el total de la obligación.

Artículo 297 – Cumplimiento de la obligación de vivienda social en sitio

Con la redacción actual se entiende que los usos No VIS, VIS y VIP se pueden mezclar, pero en ningún momento se exime al proyecto de la obligación de dejar el 20% del suelo útil tanto para VIS como para VIP, por lo que es necesario explicitarlo. Sin embargo, esto solo aplicaría para la VIS, puesto que el 20% de suelo útil para VIP es necesario dejarlo como globo útil por imposición de la norma nacional (así se permitan otros usos en el mismo globo).

Sugerencia: Explicitar que, cuando se opte por cumplir la obligación en sitio, no será necesario dejar los globos útiles de terreno para cesión, pues los m^2 de vivienda social podrán mezclarse con otros usos en una misma edificación.

2.3.1 Tratamiento de renovación urbana

Artículo 304 – Modalidad de revitalización

Se debe eliminar la mención que se hace al plan parcial como condición necesaria para "redefinir total o parcialmente la estructura urbana (…)", puesto que el solo ensanche de un andén representa una redefinición parcial de esta estructura, y el objetivo de este POT es que proyectos que hagan este tipo de modificaciones NO tengan que ir a plan parcial.

Sugerencia: Limitar la necesidad de Plan Parcial a cuando se pretenda superar el índice máximo otorgado.

Artículo 305 – Exigencia de plan parcial

El área mínima de 3 ha para plantear un plan parcial es casi imposible de englobar en las condiciones actuales de la ciudad. Por esta razón, sería imposible superar el IC de 7.0. Se entiende la necesidad de eliminar la exigencia de plan parcial a predios pequeños y consideramos que estos deben mantenerse libres de esta figura como el POT pretende, pero es necesario aclarar que el plan parcial solamente será necesario cuando se pretenda incrementar los índices máximos, y en todo caso esto es opcional para el promotor.

Sugerencia: No existe un área mínima para plantear un plan parcial. Este será optativo siempre que el promotor proponga superar el índice de construcción máximo aprobado para el tratamiento.

Artículo 306 – IC máximo en revitalización

La adopción de plan parcial solo será necesaria cuando se pretenda superar el IC máximo de 6.0 o de 7.0 (cuando se tenga manzana completa). El área no debe ser un requisito para adoptar un plan parcial, puesto que en las condiciones actuales de la ciudad es prácticamente imposible englobar 3 ha de suelo en renovación.

Sugerencia: Se podrá superar el IC de 7.0 siempre que se adopte plan parcial, independientemente del área que se englobe.

Artículo 307 – Empates volumétricos

El aislamiento debe reducirse del 20% al 12% y el mínimo de 4.0 m a 3.0 m. Los mayores aislamientos restan eficiencia constructiva. Los retiros planteados por la norma actual presentan dificultad para cumplir norma técnica (NSR). La norma debe incentivar la buena arquitectura, por lo que plantear norma de aislamientos en función de la altura en metros de la edificación no incentiva la diversidad en los productos inmobiliarios (altura entre pisos), ya que para generar menores aislamientos se buscará la menor altura posible de la edificación.

Sugerencia: El aislamiento lateral deberá ser del 12% de la altura de la fachada en ese punto, y en todo caso nunca menor a 3.0 m.

Artículo 309 – Obligación urbanística para espacio público

Los incrementos desproporcionados en las cesiones para espacio público, tanto en sitio como en compensaciones tienen las siguientes consecuencias:

- Reducciones sensibles al área útil (dificultad para las implantaciones).
- Incremento en costos de urbanismo.
- Incremento de altura en edificaciones (elevación de costos directos elevados e incompatibilidad con topes de edificabilidad por Aerocivil).
- Reducción de área vendible y consecuente pérdida en el valor residual del suelo (que no presiona su precio a la baja, sino que impide que el proyecto pueda comprarlo).
- Inviabilidad técnica y financiera del proyecto.

Estas consecuencias devendrán en la caída de las iniciaciones de vivienda en el tratamiento, lo que es un fuerte impacto negativo a las metas de ordenamiento territorial del POT, más aún teniendo en cuenta que la mayoría del crecimiento demográfico y de la demanda de vivienda se pretende alocar en estos lugares.

Sugerencia: Toda actuación que supere el índice básico deberá ceder el 20% del área predial original para espacio público.

Artículo 310 – Obligación urbanística en dinero

Para garantizar que exista una cesión proporcional a la densidad planteada por el proyecto pero que no dificulte el cierre financiero de los proyectos, se propone mantener un aporte en dinero ligado a la cantidad de m^2 propuestos de edificabilidad adicional.

Sugerencia: El proyecto deberá pagar al respectivo fondo compensatorio un aporte equivalente al 5% del valor de referencia comercial establecido por la UAECD por cada m^2 de edificabilidad adicional que plantee.

Artículo 311 – Pago para servicios públicos

Se sugiere eliminar este pago por las siguientes razones. En primer lugar, el proyecto ya se encuentra pagando sus respectivas cargas por edificabilidad adicional. En segundo lugar, ya es carga local la construcción de redes secundarias y locales para servicios públicos. En tercer lugar, este cobro puede ser incompatible con el esquema de financiamiento de obras de servicios públicos actual, pues en él la tarifa que se cobra a los usuarios ya incluye las expansiones que la empresa prestadora debe hacer.

Sugerencia: Eliminar el pago “OSP”.

Artículo 312 – Condiciones para el pago por servicios públicos

Eliminación subsecuente a la eliminación del artículo anterior.

Sugerencia: Eliminar artículo.

Artículo 313 – Obligación para equipamientos

La definición actual de "ATC" no es clara pues no permite saber si se trata del área predial o del área en construcción (edificabilidad) del proyecto.

Sugerencia: ACES = AT * 0,03. Contabilizar la obligación con base en el área predial original.

Artículo 314 – Obligación de vivienda social

Es necesario que las obligaciones se calculen sobre las áreas aprovechables para mantener el equilibrio de los esquemas de reparto y no sobre el total del área construida. Adicionalmente, los proyectos (independientemente tengan plan parcial o no) deben tener la posibilidad de compensar su obligación para insertarse con éxito en el contexto urbano donde seproduzcan.

Sugerencia: Los % de obligación deben calcularse sobre índice de construcción efectivo. Esta obligación podrá ser compensada en dinero tanto en revitalización como enredesarrollo.

Artículo 317 – Condiciones de seguridad y frentes activos

El artículo, en un primer momento, señala que el 100% de la fachada sobre vías arteria será destinado para usos activos. Posteriormente, señala que solo será el 50%, por lo que no existe claridad normativa. Consideramos que la medida del 50% de la fachada sobre vías arteria ya trae suficiente actividad al proyecto sin el riesgo de generar sobreoferta de noresidenciales.

Adicionalmente, se exige que el 30% de la fachada sobre todas las vías del proyecto tengan frentes activos. Esto genera un riesgo de sobreoferta de no residenciales, más aún cuando ya se dejó el 50% de la fachada sobre la vía principal.

Sugerencia: Sobre malla vial arterial, el 50% de la fachada debe destinarse en usos que promuevan los frentes activos.

2.4.1. Tratamiento de consolidación

Artículo 325 – Ámbito de aplicación de la consolidación urbanística

Consideramos que el tratamiento aplica a los planes parciales de renovación y desarrollo una vez se haya ejecutado la licencia de construcción, no la licencia de urbanización (como señala el artículo). Esto porque cuando se ejecuta la licencia de construcción se entiende finalizado el plan parcial, y entonces podrá incorporarse a consolidación. Atar este paso a la licencia de urbanización podría generar que el proyecto urbanice el suelo, no ejecute los productos inmobiliarios y pierda los beneficios por edificabilidad al pasar a consolidación.

Sugerencia: Incorporar planes parciales a consolidación con la ejecución de la licencia de construcción y no con la de urbanización.

Artículo 328 – Ámbito de aplicación de la consolidación general

La definición de esta modalidad indica que no se pretenden generar nuevos procesos de densificación, cuando la consolidación sí debe permitirla en cierta medida. Es necesario que la consolidación permita densificar justamente para finalizar la aplicación de las normas hasta ahora establecidas en el sector.

Sugerencia: (…) del presente plan, generando los procesos de densificación que permitan completar el desarrollo de las condiciones urbanísticas de los sectores donde se encuentran implantados.

Artículo 329 – Normas de edificabilidad de la consolidación general

Para dotar a la consolidación general de un mayor potencial sin afectar la estructura urbana, es necesario permitir que las edificaciones alcancen la altura mayor entre la definida actualmente por la UPL y 2 veces la sección vial sobre la que se emplacen. De esta forma se permitirá un aprovechamiento óptimo de las condiciones de soporte de la ciudad, además de generar una parte del suelo adicional necesario para cumplir con las metas de vivienda del POT.

Sugerencia: La altura máxima en pisos que puede alcanzar el sector normativo será la mayor entre 2 veces la sección de la calle y la determinada por las planchas de la UPL (…).

Artículo 331 – Cálculo de obligaciones para espacio público

El tratamiento de consolidación no puede tener las mismas cargas que la renovación urbana, ya que no tiene los mismos aprovechamientos y tampoco busca cambiar la estructura urbana del sector sino solo mantenerla. La compensación es necesaria porque los lotes suelen ser de bajo tamaño y la carga de espacio público en sitio impediría cualquier tipo de desarrollo.

Adicionalmente, incrementar el IC Base de 1,3 a 2,5 permitirá un mejor aprovechamiento de las condiciones de soporte de la ciudad, además de generar una parte del suelo adicional necesario para cumplir con las metas de vivienda del POT.

Sugerencia: Se debe disminuir la cesión de espacio público (nunca mayor al 20%) y permitir la compensación del 100% de la misma. El IC base debe ser de 2,5.

Artículo 332 – Alternativas para el cumplimiento de las obligaciones

Con base en el cambio de esquema de cargas propuesto en el artículo anterior, se hace necesario eliminar las alternativas que no sean pago compensatorio.

Sugerencia: Eliminar artículo y conservar fórmula de pago compensatorio.

Artículo 333 – Pago para servicios públicos

Se sugiere eliminar este pago por las siguientes razones. En primer lugar, el proyecto ya se encuentra pagando sus respectivas cargas por edificabilidad adicional. En segundo lugar, ya es carga local la construcción de redes secundarias y locales para servicios públicos. En tercer lugar, este cobro puede ser incompatible con el esquema de financiamiento de obras de servicios públicos actual, pues en él la tarifa que se cobra a los usuarios ya incluye las expansiones que la empresa prestadora debe hacer.

Sugerencia: Eliminar el pago “OSP”.

Artículo 334 – Condiciones para el pago por servicios públicos

Eliminación subsecuente a la eliminación del artículo anterior.

Sugerencia: Eliminar artículo.

Artículo 335 – Obligación de vivienda social

Es necesario que las obligaciones se calculen sobre las áreas aprovechables para mantener el equilibrio de los esquemas de reparto. Se requiere permitir su compensación para dar flexibilidad y permitir a diferentes proyectos insertarse en su contexto urbanístico.

Sugerencia: Los % de obligación deben calcularse sobre índice de construcción efectivo. Esta obligación es compensable.

Artículo 339 – Condiciones de seguridad y frentes activos

El artículo señala que el 50% de la fachada sobre vías arteria debe destinarse en usos activos y, adicionalmente, se exige que el 30% de la fachada sobre todas las demás vías del proyecto tengan frentes activos. Para tratamiento de consolidación consideramos que un 20% de la fachada sobre vía arteria es suficiente. Se debe evitar una sobreoferta de no residenciales y un cambio en la estructura de usos del sector en consolidación.

Sugerencia: Sobre malla vial arterial, el 20% de la fachada debe destinarse en usos que promuevan los frentes activos. Sobre los diferentes escenarios para predios con dos o más fachadas sobre espacios públicos diferentes, se debe mantener el 20% de cada fachada en usos activos.

Artículo 438 - Área mínima de vivienda

El artículo 438 señala que la vivienda nueva tendrá un área mínima para vivienda social de 42 m^2. Esta regulación tiene un impacto profundo en la estructuración de proyectos y es necesario analizarlo desde diversas perspectivas.

Se entiende que la justificación principal de esta regulación es enfocar de forma mucho más eficiente el acceso a la VIS hacia la población objetivo de este producto inmobiliario, esto es, las familias de ingresos menos a 4 salarios mínimos, pues es una realidad de mercado que la población de mayores ingresos consume productos VIS de cada vez menores áreas. Consideramos que esta situación debe ser tratada de forma primordial por la política pública de vivienda y suelo, puesto que es completamente necesario evitar que se conforme a futuro un escenario en el que el acceso a la VIS de las familias con menores recursos se vea coartada por el mercado de la VIS como inversión o como aparta-estudios de muy alto precio por metro cuadrado. Sin embargo, consideramos que la restricción al área mínima de tal tamaño no es la solución indicada frente a esta problemática, puesto que al solucionar el problema de fondo acarrea otros inconvenientes que ameritan una reflexión profunda.

En primer lugar, es de anotar que la ciudad vive una marcada transición demográfica. Existe una importante disminución del tamaño de hogar, pues en el periodo intercensal 2005-2018 la cantidad de hogares de 1 a 3 personas se incrementaron mientras que los de 4 o más se redujeron. Para 2018, el

44,8% de los hogares constaban de menos de 2 personas, lo que marca una tendencia inicial de reducción de espacios de vivienda a nivel general.

Tabla 4. Personas por hogar en Bogotá

Número de personas por hogar	2005 (%)	2018 (%)	Diferencia
1 persona	13,3	21,7	8,4
2 personas	16,6	23,1	6,5
3 personas	21,1	23,6	2,5
4 personas	23,5	19,3	-4,2
5 personas y más	25,5	12,2	-13,3

Fuente: DANE, CNPV 2005 y 2018

Respondiendo a la dinámica demográfica, el mercado ha incrementado enormemente el consumo de áreas menores. Para el año 2021, casi el 70% de las unidades VIS vendidas en la ciudad tuvieron menos de 42 m2.

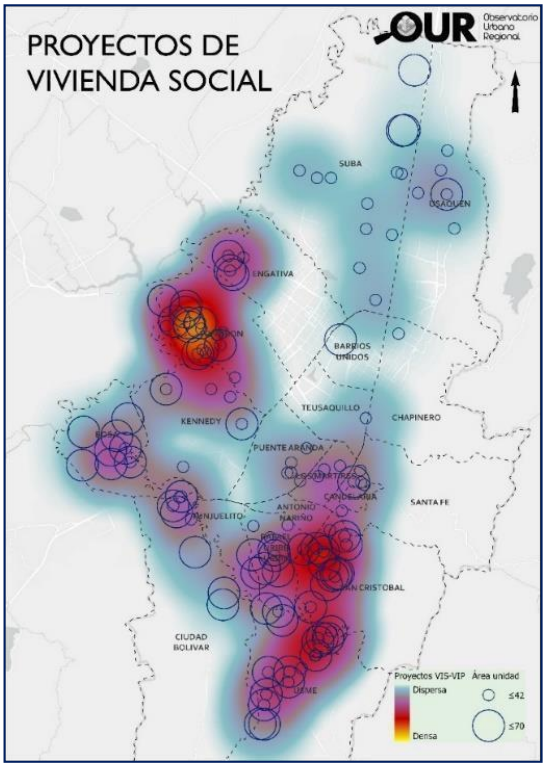
Gráfico 6. Porcentaje ventas VIS de menos de 42 m^2



Fuente: Coordenada Urbana®

En segundo lugar, se realizó el ejercicio de contrastar el área mínima propuesta con la realidad de mercado de vivienda y suelo actual. Como puede apreciarse en el mapa siguiente, según cifras de Coordenada Urbana®, los proyectos que logran proveer VIS de 42 m^2 o más tienden a ubicarse en la periferia de la ciudad, donde los precios de suelo son los suficientemente bajos para absorber los incrementos en el área privada.

Mapa 1. Distribución espacial de la VIS



Fuente: Observatorio Urbano Regional de Camacol B&C con datos de Coordenada Urbana®

Esta realidad plantea la siguiente disyuntiva: de no generarse variaciones en las condiciones de mercado (o configurando un escenario menos atractivo) es posible concluir que se reforzará el modelo urbano de segregación socioespacial de la vivienda social. Al impedir áreas menores, se limita con fuerza la posibilidad de plantear proyectos VIS en ubicaciones céntricas, lo que acentuará la demanda de suelo periférico ya sea en Bogotá o en los municipiosvecinos.

Ahora bien, para evitar la acentuación de un modelo segregacionista contrario a los principios de ordenamiento del presente POT, la restricción en área privada podría balancearse con una estrategia agresiva de incentivos y densificación de la vivienda social. Un régimen normativo de estas características permitiría reorientar la tendencia de mercado expuesta anteriormente. Entendemos que el presente POT trae consigo una serie de obligaciones e incentivos que buscan justamente facilitar la generación de vivienda social en toda la ciudad, tales como su descuento del índice de construcción, la flexibilidad normativa que se pretende dar sobre la mezcla de usos y la generación de un área mínima construida para productos inmobiliarios con este tope en los diferentes tratamientos. Sin embargo, al conjugar dichos beneficios con la realidad del mercado de suelo, el área mínima, las restricciones a la densidad y las reducciones sobre el área útil, concluimos que es posible impactar negativamente la escala de producción de VIS en Bogotá mientras que lo que se pretende esincrementarla.

En segundo lugar, frente a la magnitud del parámetro de 42 m^2, Camacol B&C ha logrado encontrar proyectos en los que con áreas de 36 m^2 y 38 m^2 se configuran espacios de dos habitaciones con altas

condiciones cualitativas y ubicaciones céntricas, en los que entre el 31% y el 68% de los compradores son familias con ingresos de menos de 4 salarios mínimos. En este sentido, la magnitud de la restricción mínima deja por fuera del mercado proyectos de vivienda que han beneficiado indiscutiblemente a la población objetivo que el área mínima pretende cobijar.

En tercer lugar, es necesario probar que la existencia de VIS de menores áreas y altos precios por metro cuadrado sea un mercado que vaya en contravía de las soluciones habitacionales para familias de menores ingresos. La generación de oferta para ambos sectores se produce de manera paralela, y al estar el acceso a subsidios completamente reglamentado y regulado por el Gobierno Nacional a través de los ingresos del solicitante, no hemos logrado concluir que la existencia de un producto inmobiliario de bajo precio y tamaño ubicado en zonas costosas de la ciudad impida la concreción de proyectos sociales a los que se le aplican los subsidios respectivos según focaliza la política pública. Consideramos que, si bien se deben incrementar los esfuerzos en focalización y generación de oferta de vivienda social para población objetivo, se trata de dos mercados que pueden coexistir.

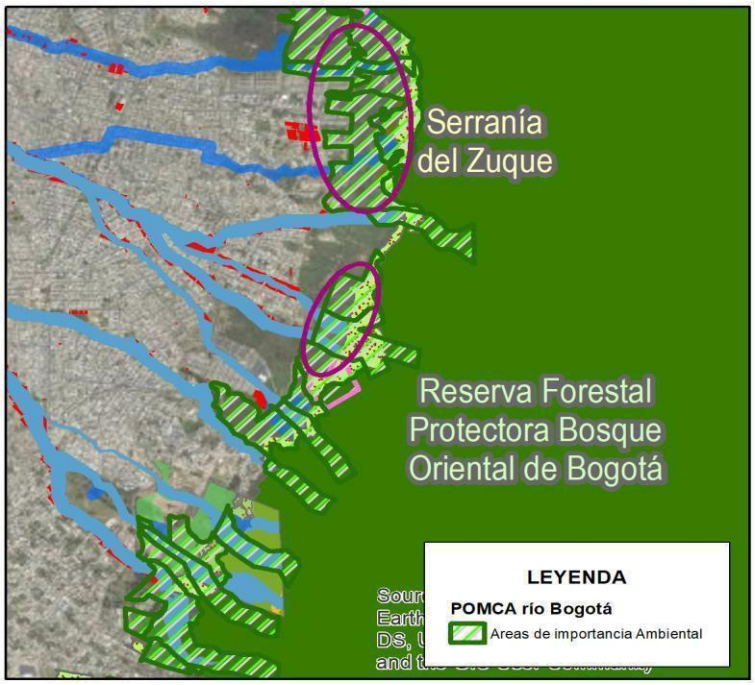
3. Estructura Ecológica Principal

3.1 Articulación de la EPP propuesta con el POMCA

Sin duda son notorios los ajustes realizados a la Estructura Ecológica Principal (EEP) propuesta, tanto en el articulado como en la cartografía, permitiendo una comprensión mucho más clara y concordante entre estos. No obstante, lo anterior, en lo referente a las "áreas de importancia ambiental" determinadas por el POMCA, persisten las diferencias entre la propuesta de la revisión general del POT y lo establecido por el POMCA.

Las "áreas de importancia ambiental" pertenecen a la categoría de "Conservación y Protección Ambiental" del POMCA, las cuales deben ser incorporadas en la EPP del territorio por cuanto dicho instrumento de planificación de la cuenca del Rio Bogotá es una determinante de superior jerarquía y en ese sentido reiteramos la necesidad de incorporar la totalidad de las áreas de importancia ambiental del referido instrumento. Es así como, evidenciamos la necesidad de revisar el sector oriental de la ciudad, dado que encontramos algunas áreas que no han sido armonizadas con la EPP, como se muestra en la siguiente figura.

Figura 1. Áreas de importanciaambiental



Fuente: Elaboración propia CamacolB&C

3.2 Áreas complementarias para la adaptación al cambio climático

Esta versión denota un mejor desarrollo del concepto y detalles de la ubicación de las nuevas áreas complementarias para la adaptación al cambio climático, lo cual se observa con coherencia entre el proyecto de acuerdo y su cartografía asociada. Se deja claro que las áreas para la adaptación al cambio climático hacen parte de la red de parques del río Bogotá, la cual a su vez es un área complementaria para la conservación y sustentan su incorporación en los artículos 104[3] y 107[4] el Decreto 190 de 2004. No obstante, lo anterior, es un hecho que la CAR delimitó la ronda hidráulica del río Bogotá cuya delimitación difiere de lo demarcado en el Decreto 190 de 2004; en ese sentido no es claro como prevé esta propuesta de POT la armonización entre estos 2 asuntos atendiendo a la delimitación de las competencias de la CAR y del distrito en estamateria.

[3] **Artículo 104. Eje integrador de la Estructura Ecológica Principal** El Área de Manejo Especial del río Bogotá, que comprende su ronda hidráulica y su zona de manejo y preservación ambiental, conforma el eje integrador de la Estructura Ecológica Principal, al cual deben conectarse directa o indirectamente todos los corredores ecológicos urbanos, en especial los parques de ronda de los ríos y canales urbanos y las áreas protegidas urbanas y rurales, en especial los humedales.

4 **Artículo 107. Área de Manejo Especial del río Bogotá** El área de manejo especial del valle aluvial del río Bogotá se establece atendiendo a los siguientes objetivos: **1**. Consolidar el río como eje estructural de la conexión ecológica entre la Estructura Ecológica Principal Distrital y su homóloga de carácter regional. **2**. Aplicar los procedimientos que permitan la mitigación de impactos que pueden llegar a afectar la función ecológica, social y económica del río aguas abajo. **3**. Aplicar las inversiones necesarias para elevar la calidad ambiental del área, desarrollando las estrategias que permitan su mantenimiento como elemento importante de la oferta ambiental distrital yregional.

3.3. Gestión del riesgo

Celebramos el avance, en materia técnica, incorporada en el documento de formulación de la revisión general del POT, evidenciamos que se incluyó expresamente que la amenaza por encharcamiento no implica restricciones normativas, sino que es una herramienta base para la priorización de programas y proyectos de la EAAB, así mismo esta última versión muestra concordancia entre el texto y la cartografía permitiendo una buena comprensión de esta materia.

A pesar de esto, encontramos 3 aspectos claves que requieren ser armonizados y aclarados para que la gestión del riesgo en Bogotá responda a los criterios técnicos, objetivos y accesibles para los destinatarios de la norma.

a. Integralidad de los artículos en la redacción en la propuesta de articulado.

Es imperativo que la norma sea eficaz, es decir que la norma efectivamente contenga o disponga la realidad que en ella se describe de forma integral, sencilla y coherente, de lo contrario, la misma no dispone de aplicabilidad[5], de este modo es claro la necesidad de que la norma contenga claridad en sus mandatos y que los destinatarios de esta puedan tener un conocimiento cierto, como titulares de obligaciones o derechos.

Para efectos de lograr una norma integral, contextualizada y precisa, figuras como la integración normativa, la remisión o la concordancia normativa son herramientas jurídicamente permitidas con miras a suplir posibles vacíos normativos, para facilitar la lectura o simplificar el texto legal, dado que como lo ha mencionado la Corte Constitucional en algunos de sus pronunciamientos, "*el ordenamiento jurídico presenta con frecuencia normas incompletas, cuyo contenido y finalidad deben articularse junto a otras reglas; sólo de este modo es posible superar supuestas incongruencias al interior de un orden normativo. La integración de normas jurídicas, por virtud de la remisión que hace una de ellas, sólo es concebible en la medida en que dicha operación completa el sentido de disposiciones que dependen mutuamente para su cabal aplicación*6.

Bajo el anterior contexto, llamamos la atención para que bajo el principio de unidad de materia, en la estructura del proyecto normativo, se integren en un sólo capítulo las disposiciones referentes a la gestión del riesgo, ello por cuanto vemos que en la última versión esta materia está desarrollada por pedazos, inicialmente se encuentra en los artículos 6 al 21, luego salta a los artículos 106 al 118 y finalmente en los articulo 452 al 464, ello no permite tener una lectura integral y por tanto dificulta para el operador de norma la compresión integral y por tanto su fácil aplicación, poniendo en riesgo el consumo de la misma.

[5] López Ruiz, Miguel. (2002). Ensayo Senado de la Republica Redacción Legislativa.
[6] Sentencia C-569/00 del 17 de mayo de 2000.

b. Elementos técnicos insuficientes y principio de precaución

Estudiando los documentos anexos del componente de gestión del riesgo, específicamente el anexo 16 de estudios básicos de inundación, se evidencia que la amenaza por inundación por rompimiento de jarillones carece de un estudio técnico detallado y riguroso sobre la estabilidad, así como de la vulnerabilidad de las estructuras denominada "jarillones", por lo cual lo que se concluye es que ante la insuficiencia de estudios detallados, se determinó categorizar en amenaza alta gran parte del occidente de la ciudad, en áreas que actualmente se encuentran habitadas, como lo son algunos sectores de Bosa, Kennedy y Suba.

Al respecto vale la pena resaltar que es imperativo acreditar la existencia de las condiciones legales previstas en la Ley 1523 de 2012 para la aplicación del principio de precaución, adicional a ello, conviene recordar que la CAR realizó las obras de adecuación hidráulica del río Bogotá, cuya interventoría, en el marco de sus funciones, debió inspeccionar en campo la ejecución de las obras y por tanto el cumplimiento estricto del objeto contratado, para corroborar que las mismas fueron construidas con todo el rigor requerido y de esa forma certificar que la construcción se encuentra conforme a la magnitud de la inversión realizada por la bancaregional.

Pese a lo anterior, no se encuentra dentro de los documentos técnicos de soporte, si el distrito tuvo o no acceso a los informes o documentos técnicos de la referida interventoría de las obras adelantadas por la CAR o si ha realizado actividades como perforaciones o excavaciones que permitan determinar con precisión los tramos que presuntamente son susceptibles de amenaza alta de rompimiento del Jarillón, para hacer sobre ellos las modelaciones respectivas. En conclusión, no se tiene certidumbre sobre la probabilidad de daño que puedan tener las estructuras que permita razonablemente categorizar el área suroccidental de la ciudad como amenaza alta, lo cual como se anotó desconoce los supuestos para configurar el principio de precaución.

c. Vacíos normativos y falta de determinación de impactos de la gestión delriesgo.

De la lectura del proyecto de articulado, se entiende que en el caso de los procesos de urbanización que se encuentren en áreas con condición de amenaza, el interesado en llevar a cabo el desarrollo deberá adelantar los estudios detallados de amenaza y riesgo por inundación (Rompimiento – Desbordamiento) y para ello, el IDIGER emitirá unos términos de referencia (TDR) en un término de 18 meses contados a partir de la expedición del POT, término que por demás fue incrementado dado que en la versión del proyecto de acuerdo para concertación ambiental se tenía un término de 6 meses.

Pero, aunque se dice expresamente que mientras sean emitidos los TDR se deben seguir los lineamientos del Decreto 1077 de 2015, específicamente los contenidos en el artículo 2.2.2.1.3.1.4, es realmente en el "artículo 2.2.2.1.3.2.2.3 Análisis detallado de amenaza de inundación" en el que se determinan las especificaciones mínimas de los estudios; sin embargo tal artículo no se hace referencia a lineamientos relacionados con la estabilidad de jarillones u obras hidráulicas que deriven una inundación por rompimiento de estructuras, una de las nuevas categorías de amenaza por inundación que incorpora el distrito, todo lo cual genera confusión, incertidumbre sobre el procedimiento a seguir

y todo ello al final dilación en un proceso de licenciamiento o desarrollo de un plan parcial en zonas de la ciudad manchadas con esta nueva categoría.

De otro lado, respecto de los barrios ya construidos y habitados en áreas con condición de riesgo por inundación por rompimiento de jarillones, con infraestructura existente, no se menciona ninguna disposición, régimen de transición o tratamiento especial en el proyecto de articulado ni en los documentos técnicos de soporte, por lo cual más allá de la posible minusvalía que afrontaran los predios allí ubicados, no es claro cuál será el tratamiento que deberán darse a estos desarrollos urbanos.

Idéntica situación se da en las zonas de la ciudad, que aún no han sido desarrollados ni ocupadas, ni tienen elementos expuestos, pero que están manchadas con esta nueva categoría de inundación en los mapas de áreas con condición de riesgo por inundación (CG-3.3.12 y CU-2.2.12), no es claro cuál será el tratamiento que corresponde a estas zonas, el operador de norma ¿debe exigir hacer estudios de riesgo o esperar los TDR para estudios detallados parainundación?

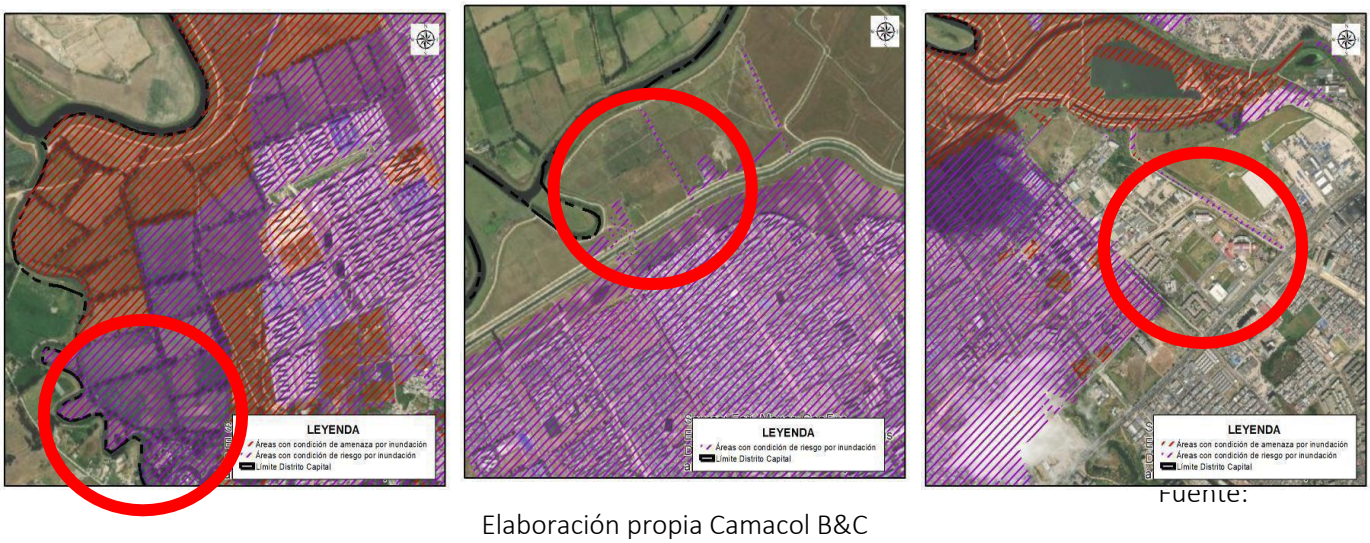
Finalmente, el articulo 16 determina la responsabilidad de la funcionalidad de las obras de reducción del riesgo así: "*El urbanizador y/o constructor responderá patrimonialmente por la estabilidad de las medidas de reducción construidas dentro de las áreas comunes y zonas de cesión, conforme a la normativa que rige la materia. El mantenimiento y conservación serán responsabilidad de los propietarios de los nuevos inmuebles*". De la lectura anterior, se entiende que los propietarios de los nuevos inmuebles son los compradores de una vivienda cuyo desarrollo se da en zonas categorizadas con amenaza o condición de riesgo, la redacción se presta para interpretaciones.

3.4 Realidad del territorio

En nuestro análisis evidenciamos algunas disposiciones normativas y cartográficas que no observan de forma íntegra la realidad del territorio, por lo cual llamamos la atención en la necesidad de verificar en detalle las zonas de la ciudad sobre las cuales se incorporan decisiones de ciudad que impactaran en el largo, mediano y corto plazo, a continuación, algunos ejemplos:

a. Se identificaron zonas delimitadas como áreas con condición de riesgo por inundación y enla imagen satelital se evidencia que actualmente no se encuentran urbanizadas, ocupadas o con elementos expuestos (artículo 12). Así mismo, zonas de la ciudad construidas que no aparecen con condición de riesgo pero que se incluyen en estacondición.

Figura 2. Áreas con condición de riesgo por inundación

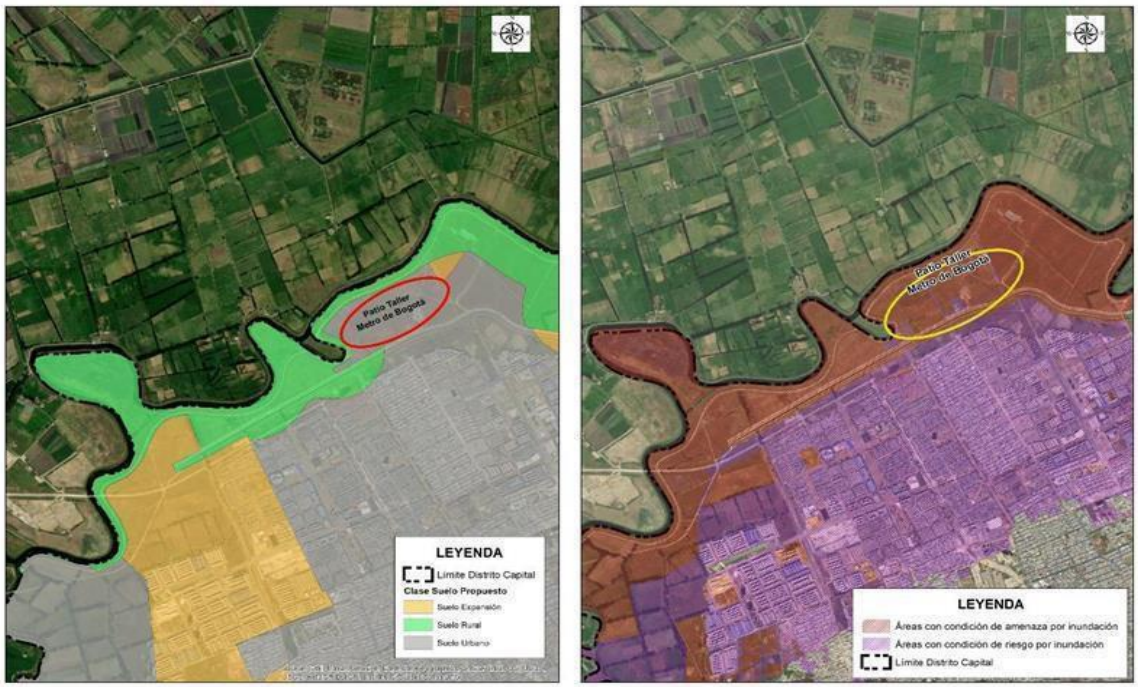


Fuente:

Elaboración propia Camacol B&C

b. El patio taller propuesto para el Metro de Bogotá se encuentra en suelo urbano en la propuesta POT. Sin embargo, al comparar con los mapas de áreas con condición de amenaza y condición de riesgo por inundación, se evidencia que la zona no está desarrollada y hay partes en áreas con condición de riesgo.

Figura 3. Áreas con condición de amenaza y condición de riesgo por inundación



Fuente: Elaboración propia Camacol B&C

c. Barrios legalizados en clasificación del suelo rural

Con base en información disponible en la página https://www.ideca.gov.co/, se obtuvo la capa cartográfica de barrios legalizados con fecha de actualización del 15 de agosto de 2019. Al comparar esta información con la clasificación del suelo propuesto en el POT de Bogotá, resulta que 79 sectores de barrios legalizados, que ocupan una extensión total de 210 hectáreas están quedando en suelo rural, desconociendo así el reconocimiento y aprobación de planos, regularización y reglamentación de los desarrollos humanos realizados clandestinamente (https://www.ideca.gov.co/recursos/mapas/barrio-legalizado-bogota-dc). Asimismo, se encontró que 62 sectores de barrios legalizados, que representan un total de 23,8 hectáreas están en suelo deexpansión.

De acuerdo con lo anterior, si ya se surtió la legalización de estos barrios, tales sectores deben ser incorporados al suelo urbano y que mejor oportunidad que esta revisión general del POT de Bogotá para acotar la realidad del territorio.

d. Barrios legalizados en Franja de Adecuación - Cerros Orientales

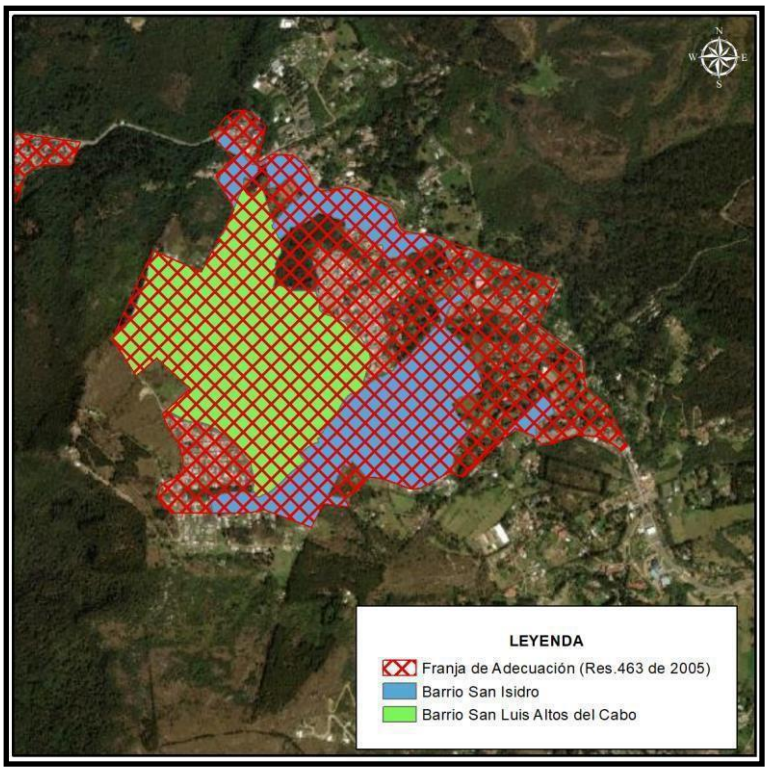
Continuando con el análisis de barrios legalizados en clasificación de suelo rural, se observa que en la franja de adecuación se tienen 39 sectores de barrios legalizados, que ocupan 131,22 hectáreas en suelo rural, veamos:

Figura 4. Ejemplo de barrios legalizados en clasificación de suelo rural en la franja de adecuación



De las referidas 131,22 hectáreas en suelo rural, 76,5 hectáreas corresponden a los barrios San Luis Altos del Cabo (43,9 ha) y San Isidro (32,6 ha), según se observa en la imagen que sigue:

Figura 5. Localización de los barrios legalizados San Luis Altos del Cabo y San Isidro, clasificados en suelo rural

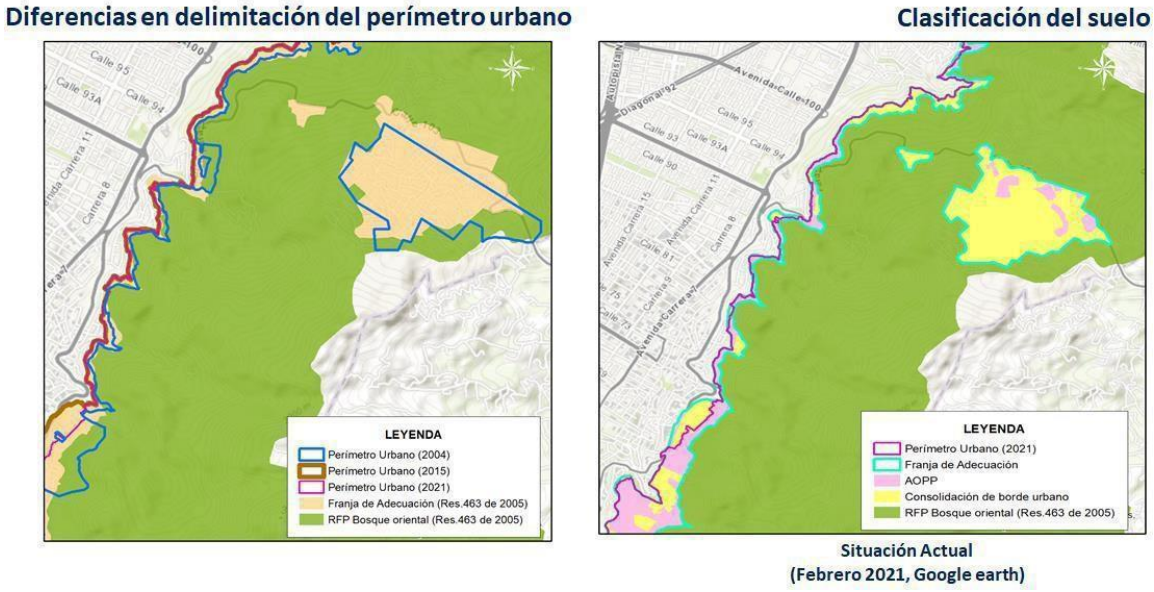


3.4.1 Cerros Orientales

Reiteramos la necesidad de atender la sentencia del 5 de noviembre de 2013, de la Sala Plena del Consejo de Estado, proferida en el marco de la Acción Popular 2005-662 referente a la protección de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá. En ella, en el numeral 4.2, se le ordenó al Alcalde Distrital presentar ante el Concejo Distrital un proyecto de reforma al Plan de Ordenamiento Territorial, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, de tal manera que la reglamentación de los usos del suelo tanto en la franja de adecuación, como en el área de la reserva forestal protectora denominada "Bosque Oriental de Bogotá", esté conforme con lo dispuesto en ese fallo, que reconoce la redelimitación de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá realizada mediante la Resolución 463 de 2005 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, insumo principal para la definición del perímetro urbano de Bogotá al ser determinante legal de superior jerarquía.

Pero contrario a ello, persiste en la formulación de esta propuesta de POT el desconocimiento de la Resolución 463 de 2005 como determinante legal en materia ambiental y las realidades urbanas de esta zona de la ciudad (figura 6), presentando en la cartografía asociada a la línea del perímetro urbano en esta zona de la ciudad que difiere de los aspectos antes mencionados, desconociendo además que el diagnóstico del Distrito, sustento de la formulación, el cual reconoce de un lado el límite occidental de la reserva de los cerros como perímetro urbano y de otro que la franja occidental de la Reserva Forestal presenta una serie de barrios y asentamientos que sufren el rigor de la "ilegalidad", cuyo resultado, refieren, fue la creación de la Franja de Adecuación por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la precitada resolución, redelimitando la Reserva, sustrayendo las áreas ocupadas por barrios y definiendo dos áreas: un área de ocupación pública prioritaria, adyacente al límite occidental de la reserva y un área de consolidación del borde urbano.

Figura 6. Comparativo cerros orientales



Fuente: Elaboración propia Camacol B&C

En línea con lo anterior, no se encuentra la justificación para el cambio de suelo urbano a rural en esta zona de la ciudad, toda vez que solo refieren cómo con la Resolución 228 de 2015 se incorporan áreas a perímetro urbano, pero no hacen referencia al porque mediante esta misma resolución sustraen áreas del perímetro urbano y las catalogan como suelo rural, cuando su realidad jurídica dada por la determinante legal, Resolución 463 de 2005 y su realidad territorial dada por los hechos urbanos presentes, notorios y evidenciados en los literales anteriores, evidencian su categoría de suelo urbano, con infraestructura vial, redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado y edificaciones construidas.

3.4.2 Zonas de Minería

En relación con las zonas de minería se encuentra que la propuesta reclasifica el suelo, modificando áreas cuya realidad territorial corresponde a zonas en condición de recuperación morfológica, pero que la nueva propuesta las incorpora al suelo rural eliminando la posibilidad de completar su recuperación con miras a un futuro desarrollo urbanístico, por lo cual reiteramos la necesidad de contar con sustento técnico y diagnóstico que permita entender la reclasificación del suelo propuesta en estas áreas atendiendo a que los documentos publicados no indican el procedimiento realizado para tal reclasificación.

En relación con los suelos que han sido susceptibles de explotación minera. Consideramos importante generar algunos incentivos que motiven a los particulares a encargarse de la recuperación ambiental y geológica de estos suelos, lo cual puede ayudar a optimizar el desarrollo urbano futuro, es así como proponemos el siguiente artículo:

> *"Artículo 29.1. Recuperación de afectaciones ambientales en zonas no compatibles con la minería. Los predios afectados por actividades mineras que se encuentren por fuera de las zonas compatibles con la minería establecidas en la Resolución 2001 de 2016, modificada por la Resolución 1499 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya y en los que no haya sido posible identificar al responsable de dichas actividades, deberán ser objeto de la implementación de un Plan de Restauración y Recuperación – PRR el cual deberá ser aprobado por la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.*
>
> *El Plan de Restauración y Recuperación – PRR podrá ser adelantado, entre otros, por personas naturales o jurídicas privadas, quien luego de implementar el Plan podrán realizar en los predios recuperados proyectos, obras o actividades de su interés.*
>
> *La Secretaria Distrital de Planeación reglamentará dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma, la proporción de los beneficios en materia de densidad, edificabilidad, plusvalía y otros a que tendrán derecho las personas naturales o jurídicas privadas que hayan implementado el Plan de Restauración y Recuperación – PRR y que tengan el interés de recuperar estos predios y habilitarlos para los usos futuros urbanos."*

3.5 Instrumentos de gestión del suelo para el desarrollo territorial

Ahora bien, respecto de los instrumentos de gestión que contempla el proyecto del POT, desde el gremio hemos visto que a la fecha existen ciertas inconsistencias que generan dudas al momento de entender la aplicación financiera, técnica y jurídica de cada uno de ellos, por lo cual y con el fin de lograr explicar las dudas presentadas para cada una, a continuación, nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos:

3.5.1 Unidades de Planeamiento Local (UPL): En relación con la adopción de las UPL, vemos que aun cuando éstas no corresponden a fichas normativas, por cuanto su naturaleza difiere de las UPZ, p vemos con preocupación dos temas:

(i) El primero de ellos se refiere al tiempo establecido para su expedición, ya que el artículo 34 del proyecto solo establece que para la expedición de la UPZ, la Secretaría Distrital de Planeación Distrital durante los 2 años siguientes a la aprobación del POT, deberá llevar a cabo un proceso de planeación participativa que permita determinar la estructura de cada UPL, más no su expedición como tal, lo cual abre la puerta a que se empiece aplazar la aprobación de estos instrumentos de gestión de primer nivel que definirán las estructuras de ordenamiento de cada UPL.

Por lo anterior, consideramos que se debería incluir un término para la aprobación de cada UPL, con el fin de que su expedición se encuentre condicionada a una fecha específica, con el fin de evitar que exista un vacío normativo en el sustento de la estructura territorial bajo la cual se encuentra planteado el proyecto del POT, así como los programas y demás instrumentos de gestión y de financiación que se planteen para su desarrollo.

(ii) El segundo, se refiere a que, si bien las UPL no deberían contener reglamentaciones urbanísticas, el parágrafo del artículo 151 del proyecto del POT establece que la Secretaría Distrital de Movilidad, en concordancia con el Manual del Espacio Público, realizarán los estudios para la intervención de la red infraestructura peatonal en el corto, mediano y largo plazo según la priorización establecida en las UPL.

Por lo anterior, la principal recomendación en este punto es que, si las UPL dentro de su reglamentación incorporarán temas de norma urbana aplicar, se haga referencia a este tema en el régimen de transición, ya que el desarrollo territorial quedaría suspendido en algún a partes, a su expedición.

3.5.2 Planes Parciales - Renovación Urbana: En relación con los planes parciales, así como para el desarrollo de proyectos urbanísticos que se adelanten mediante licencia de urbanización, el articulado del POT en el artículo 186 establece que dichos proyectos deberán contar con sistemas urbanos de drenaje sostenible – SUDS, el cual para los tratamientos de renovación urbana y consolidación deberán disminuir el 10% del caudal del pico dehidrograma.

Frente a lo anterior, evidenciamos que el articulado del POT no establece la naturaleza de los SUDS dentro del principio del reparto equitativo de cargas y beneficios, con lo cual, al momento de referir su correcta aplicación, los operadores normativos no cuentan con la información suficiente para saber de dónde se descuenta dicho porcentaje de obra.

Dado lo anterior, nuestra recomendación radica en que se reglamente de forma expresa el origen de los SUDS dentro de los procesos de urbanización, con el fin de entender cuál es la naturaleza aplicable para cada uno de ellos y tener un mejor entendimiento de su función dentro de los instrumentos de gestión y las licencias de urbanización que se expidan.

3.6 Instrumentos de financiación para el desarrollo territorial

Consideramos la propuesta de la administración distrital sobre instrumentos de financiación como un "gana-gana" para la ciudad, la población, la actividad económica y empresarial, debido a que incrementa el abanico de posibilidades para financiar el desarrollo urbano y rural de Bogotá. Sin embargo, para que los mismos puedan ser materializados se requiere incluir en el POT los sino la totalidad de los requisitos, por lo menos los lineamientos mínimos para que tales instrumentos puedan ser implementados a casos concretos y de este modo tengamos una norma eficaz en esta materia que incentive el uso de los mismos y de esta manera avanzar en forma en el desarrollo de la ciudad.

Evidenciamos que algunos instrumentos como están incorporados en el POT no tienen ninguna posibilidad de ser implementados, toda vez que no se indican aspectos sustanciales como (i) vehículo jurídico para su implementación; (ii) procedimiento correspondiente para el recaudo así como para la disposición de los recursos a efectos de tener certeza que su destinación se cumpla; (iii) momento, hecho o evento que marca la partida de la funcionalidad o materialización del instrumento; (iv) y demás aspectos claves para lograr la efectividad del mecanismo, veamos algunos:

3.7 Titularización de ingresos tributarios futuros - TIF

El articulo 635 debe incluir expresamente el marco jurídico del orden nacional, esto es el Decreto Nacional 1382 de 2020, mediante el cual reglamenta el instrumento para la financiación de la renovación urbana a través de la titularización de la totalidad o parte del mayor valor del recaudo futuro del impuesto predial unificado que se genere en las zonas de influencia de los respectivos proyectos estratégicos de renovación urbana.

Adicionalmente, se deben incluir los aspectos básicos que exige la norma para que pueda implementarse este instrumento, aspectos fundamentales como determinar las zonas o distritos TIF en el territorio, dado que la norma exige que estén determinados potencialmente los proyectos desde el POT y el PDD; la aprobación del concejo distrital, un estudio en el DTS, que determine la potencialidad de recaudo de este mayor valor del cobro del futuro impuesto predial en zonas potenciales de renovación urbana, entre otros.

No obstante, lo anterior, la redacción de este instrumento en el POT en las condiciones actuales no permitirá ni siquiera una futura reglamentación, por lo cual se quedará en una disposición inane y la ciudad se perderá de un instrumento eficiente, seguro y con resultados probados, no solo a nivel internacional sino también en Colombia, por ejemplo, en Medellín en los proyectos asociados al metro de esa ciudad.

3.8 Transferencia de certificados de derechos de construcción y desarrollo

Este instrumento se constituye en una alternativa interesante para aquellas zonas de la ciudad que se encuentran limitadas en su desarrollo y que han traído como consecuencia para los propietarios de predios de buena fe, la imposibilidad de materializar sus actuaciones urbanísticas o en general del desarrollo de sus predios. Pero, es necesario que desde el POT se determinen de forma clara y diáfana las zonas generadoras y receptoras de estos derechos de construcción, atendiendo a la certeza jurídica

que debe ofrecer la norma a los destinatarios de esta, lo cual además brindara efectividad y objetividad del instrumento.

Lo anterior, dado que la redacción del artículo no ofrece la mencionada certeza, por el contrario deja a discrecionalidad de la administración del momento la señalización de tales áreas generadoras y receptoras al mencionar: "*Se prioriza la definición de zonas generadoras sobre zonas de borde urbano – rural dentro de la estructura ecológica principal en el CG-3.2.6 Zonificación de parques de borde y en el tratamiento de conservación los bienes inmuebles de interés cultural según el Mapa CG Estructura Integradora de Patrimonios*"

4. Seguridad jurídica

En relación con el tema de seguridad jurídica, nos permitimos hacer un alcance del pronunciamiento inicialmente planteado, con el fin de profundizar algunos de los temas tratados, en los siguientes términos:

4.1. Cambio en la clasificación del suelo

En nuestro ordenamiento jurídico los criterios para la clasificación del suelo están determinados por la Ley 388 de 1997 que consagra como principios rectores para tal clasificación los siguientes: En suelo urbano la provisión de *infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, de manera que se posibilite su urbanización y edificación. De igual manera podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial. Todo lo anterior, observando el cubrimiento del perímetro de servicios públicos o sanitarios en tales zonas.*

En suelo de expansión urbana debe considerarse para su habilitación *la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social y la determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad.*

Y finalmente, en suelo rural terrenos que por su aptitud no son aptos para el uso urbano dada su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y demás actividades similares.

Vale la pena destacar que en cualquiera de las clases de suelo anteriormente descritas puede observarse una subclase conformada por suelos de protección, a la cual pertenecen áreas en las que se restringe la urbanización dadas sus características *"geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos"*, todo ello en el marco del artículo 35 de la referida ley 388.

Sin embargo, pese a los criterios de origen legal existe un margen de discrecionalidad al momento de determinar tal clasificación que está dada por el modelo de ordenamiento que entraña el ente planificador, por lo cual resulta totalmente relevante determinar con claridad la justificación de su

clasificación, en tanto que la misma comporta derechos y deberes urbanísticos de diferente impacto, por lo cual tal discrecionalidad fundamentada de forma insuficiente puede crear inseguridad jurídica.

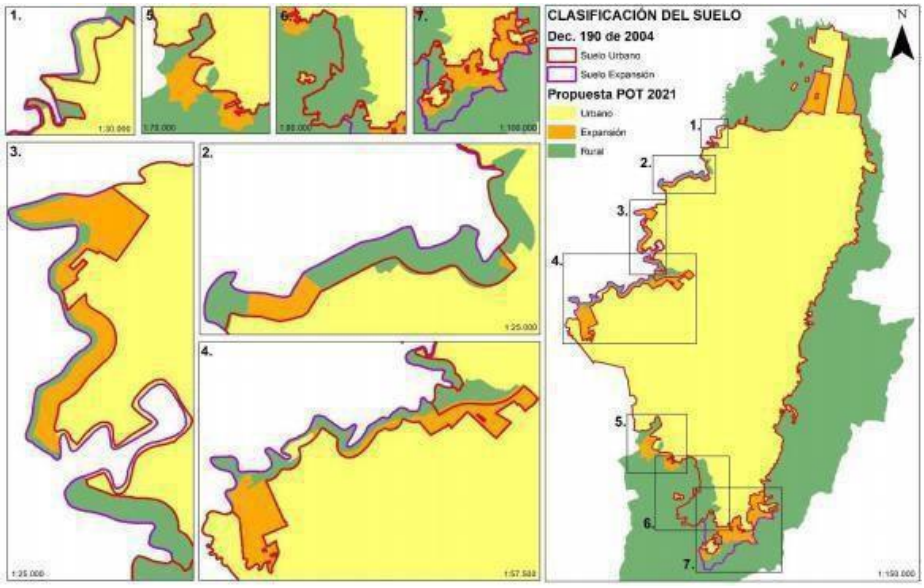
De acuerdo con lo anterior, la rigurosidad y el apego a criterios eminentemente técnicos permitirán minimizar riesgos asociados al desequilibrio en la conformación del territorio, por lo cual los criterios de clasificación del suelo deben girar en torno a la presencia de los elementos urbanísticos claves para un balance en la ciudad, es decir la vivienda y la dotación de urbanización, los equipamientos, las infraestructuras en general y los servicios.

Aunado a lo anterior, es fundamental observar el artículo 12 de la Ley 388 de 1997, que establece que la clasificación del territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, con la definición del perímetro correspondiente del suelo urbano, debe hacerse *"[…] siguiendo los lineamientos de las regulaciones del Ministerio del Medio Ambiente en cuanto a usos del suelo, exclusivamente en los aspectos ambientales […]"*. De allí la importancia de incorporar para la toma decisiones las disposiciones normativas de las autoridades ambientales, los pronunciamientos judiciales, la realidad del territorio resultante del diagnóstico, que debe incluir todos los hechos urbanos actuales, situaciones jurídicas consolidadas y demás aspectos susceptibles de concertación con las autoridadesambientales.

No obstante lo anterior, si bien el proyecto de acuerdo expone algunos criterios que se tuvieron en cuenta al momento de reclasificar ciertas áreas de la ciudad, no expone en detalle temas como: el cambio del suelo de urbano a rural al amparo de la Resolución 228 de 2015 y de la Sentencia de Cerros Orientales, en tanto que la justificación *"Finalmente, en relación con los elementos ambientales, se aclara que, de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá no se realiza incorporación al perímetro urbano, solo el reconocimiento de la Sentencia Cerros Orientales de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del cinco (5) de noviembre del 2013 No. 25000232500020050066203, y la adopción de su PMA acogido mediante la Resolución 1766 del 2016, con su respectiva zonificación y sus usos"* es ambigua y no evidencia el objetivo de dicho cambio.

Así mismo, al amparo de estos pronunciamientos intentan fundamentar el cambio de la clasificación del suelo en el oriente, pese a que también se encuentran cambios en el occidente de la ciudad de los cuales no se encontró fundamento. Es el caso de la Figura 54 deldocumento técnico de soporte (DTS), Libro 1 "Componente General", que muestra variaciones cartográficas para ajustar en la clasificación del suelo, pero solo a nivel ilustrativo, sin indicar punto a punto el objetivo y el fundamento del cambio.

Figura 7. Clasificación de suelo



Fuente: SDP, 2021.

De otro lado, vemos como la justificación para el cambio de suelo urbano a rural en zonas del sur de la ciudad como La Hacienda el Carmen es el hallazgo de restos arqueológicos, desconociendo que no es necesario reclasificar el suelo en rural, para propender por la protección del mismo, toda vez que como se anotó en suelos urbanos, de expansión urbana o rurales pueden existir áreas sujetas deprotección.

Finalmente, en el borde occidental de la ciudad, también reclasifican suelo urbano a rural sin evidenciar su justificación, por lo cual, del contenido del DTS y demás documentos publicados de la formulación, se presume que tal decisión obedece a la intención de la protección de elementos ambientales, desconociendo nuevamente la transversalidad de los suelos de protección en la clasificación del territorio y que la determinación de rural no otorgar mayor o menor grado de protección a unsuelo.

4.2 Régimen de transición

Frente al régimen de transición, consideramos que el articulado propuesto para el POT no prevé todos los vacíos normativos que se pueden dar, ya que por un lado el proyecto de acuerdo contempla reglamentaciones futuras que no contienen un régimen normativo que supla de manera transitoria las normas aplicar mientras que el Distrito las reglamente; y por el otro lado, vemos que el proyecto no contempla un capítulo claro que delimite las diversas situaciones jurídicas en las cuales se debe aplicar el régimen de transición.

Por lo anterior, creemos que con el fin de obtener una norma eficaz que logre facilitar su aplicación, y contar con un deber ser jurídico que clarifique su situación, el régimen de transición propuesto debe incluir y tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Contar con un capítulo robusto y concentrado del régimen de transición aplicar: Frente a este punto, vemos que sí bien, el capítulo III *''Transición, documentos y vigencias del Plan de Ordenamiento Territorial''* del Libro VIII *''Disposiciones Finales''* establece las situaciones jurídicas consolidadas y la radicación en legal y debida forma como criterios orientadores del régimen de transición, no hay un capítulo destinado únicamente a prever cuál será la norma aplicar mientras que se aprueben las reglamentaciones futuras que tiene el proyecto del POT y se concreten todos los instrumentos de gestión para el desarrollo territorial de la ciudad.

Así las cosas y con el fin de lograr prever situaciones de inseguridad jurídica, consideramos que la forma más clara, sencilla y eficaz para evitar escenarios de vacíos normativos es hacer una remisión expresa al Decreto Distrital 190 de 2004 o al decreto reglamentario que corresponda, para que de manera transitoria sean las normas que rijan en los eventos en que las reglamentaciones queden a futuro, cómo por ejemplo ocurre con los planes maestros, los planes de manejo de movilidad, servicios públicos y servicios sociales, con el procedimiento para el pago de cargas generales en el tratamiento de desarrollo o el pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas.

b. Contar con certeza normativa frente a las reglamentaciones futuras: De acuerdo con el desarrollo jurídico, consideramos que una de las grandes falencias que se ha dado de manera reiterada en la expedición de los Planes de Ordenamiento Territorial en general, ha sido la decisión de dejar pendientes varias reglamentaciones de forma futura, lo cual si bien corresponde a una decisión administrativa del Distrito, puede generar mayores inconvenientes al momento de entender la aplicación de las normas.

Así las cosas y con el fin de prever que esta situación no se repita en la ciudad, vemos con preocupación que a la fecha aún existen más de 40 temas por reglamentar, los cuales limitan el alcance real de la aplicación integra del nuevo POT. La recomendación que como gremio hacemos en este sentido, es que, en caso de persistir la decisión de reglamentaciones futuras, se defina un plazo máximo para expedir estos manuales o reglamentaciones, se asignen responsables de llevar a cabo dicha labor y se deje claro, en el régimen de transición, cuáles serán los manuales y reglamentaciones que estarán vigentes hasta tanto no se expidan dichos documentos o actos administrativos.

A continuación, nos permitimos relacionar cada una de las materias con futura reglamentación:

Tabla 5. Reglamentación pendiente

TEMA A REGLAMENTAR	ENTIDADES RESPONSABLES									
	Distrito	SDP	SDA	SDM	SDHT	SDH	SDC	IDIGER	IDPC	ICANH	JBB
Acuerdos de recuperación y conservación en zonas afectadas por la minería			X								
Términos de referencia estudios detallados áreas con amenaza media y alta								X			
Términos de referencia estudios detallados avenidas torrenciales								x			
Requisitos para planes de gestión del riesgo.								X			
Manual de Coberturas Vegetales			X								X
Lineamientos para las actuaciones estratégicas.		X									
Cartilla de Mobiliario		X									
Sistema de Información del Patrimonio							X		X		

TEMA A REGLAMENTAR	ENTIDADES RESPONSABLES										
	Distrito	SDP	SDA	SDM	SDHT	SDH	SDC	IDIGER	IDPC	ICANH	JBB
Reglamentación de UPL		X									
Elaboración del "Plan de mitigación del impacto" y que las infraestructuras necesarias			X					X			
Plan de implementación de bosques urbanos.			X								X
Estrategia de financiación POT	X										
Gestión de recursos asociados al OT	X										
Procedimiento Incentivo a conservación por descuento en impuesto predial	X		X			X					
Manual de espacios públicos para la movilidad		X									
Manual de Parques, Plazas y Plazoletas		X									
Estándares de calidad especial.	X										

TEMA A REGLAMENTAR	ENTIDADES RESPONSABLES										
	Distrito	SDP	SDA	SDM	SDHT	SDH	SDC	IDIGER	IDPC	ICANH	JBB
Acciones e incentivos para permanencia de hogares beneficiarios de subsidios.					X						
Procedimientos emisión conceptos de localización.	X										
Plan de Manejo de Movilidad Sostenible y Segura	X										
Plan de Manejo Servicios Públicos y TICS	X										
Plan de Manejo Sistema servicios sociales, cuidado y servicios básicos	X										
Disposiciones Ecourbanismo y Construcción	X	X	X		X						
Lineamientos uso de suelo transporte de hidrocarburos								X			
Listado de Bienes de Interés Cultural							X		X		
Valores de referencia obra		X									

TEMA A REGLAMENTAR	ENTIDADES RESPONSABLES										
	Distrito	SDP	SDA	SDM	SDHT	SDH	SDC	IDIGER	IDPC	ICANH	JBB
pública y catalogo obras completas											
Identificación zonas con potencial arqueológico para medidas de manejo de protección									X	X	
Plan de Manejo arqueológico									X		
Manual de Calles		X									
Procedimientos en Movilidad: Flujos peatonales y vehiculares, cálculo de usuarios		X		X							
Reglamentación de estudios de movilidad				X							
Procedimiento para pago de cargas generales (desarrollo)		X									
Pago compensatorio de equipamientos	X	X									
Procedimiento devolución pagos por incentivos Post- Covid		X				X					

TEMA A REGLAMENTAR	ENTIDADES RESPONSABLES										
	Distrito	SDP	SDA	SDM	SDHT	SDH	SDC	IDIGER	IDPC	ICANH	JBB
Incentivos, compensaciones y beneficios para conservación grupo urbano y arquitectónico.	X										
Incentivos de protección propietarios y moradores originales en proyectos BIC del Grupo Urbano					X						
Pago por servicios ambientales (PSA).	X										
Política de incentivos para planes o proyectos de renovación y revitalización urbana.		X			X						
Pago anticipado en especie del impuesto de delineación urbana en los planes parciales	X										
Elaboración y/o actualización de estudios y las fichas de valoración patrimonial									X		

TEMA A REGLAMENTAR	ENTIDADES RESPONSABLES										
	Distrito	SDP	SDA	SDM	SDHT	SDH	SDC	IDIGER	IDPC	ICANH	JBB
Transferencia de derechos de construcción y desarrollo			X								
Zonas de reserva		X									
Pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas		X				X					
Compatibilidad del POT con los instrumentos de superior jerarquía que se adopten durante su vigencia		X									

Fuente: Elaboración propia Camacol B&C

De acuerdo con lo anterior, se recomienda que frente a las anteriores reglamentaciones se establezca un régimen de transición conciso que permita entender cómo funcionarán dichas figuras a la luz del POT durante el tiempo en que no hayan sido expedidas.

c. Contar con un tiempo de espera para la entrada en vigencia del POT:

Finalmente, consideramos que con ocasión a la reforma estructural que tendrá el POT de Bogotá, consideramos prudente que dentro del régimen de transición y la entrada en vigencia de la norma, se prevea un tiempo prudente, que consideramos puede estar alrededor de los 6 meses, para que los ciudadanos, los desarrolladores y los operadores de norma (Curadores Urbanos), puedan entender y estudiar las nuevas figuras jurídicas y los nuevas piezas de ciudad que se crean en virtud del nuevo POT, con el fin de lograr una aplicación armónica en el tiempo que permita concebir proyectos mucho más estructurados desde el conocimiento real del nuevo plan de ordenamiento territorial.

Con este intervalo de tiempo, creemos que la ciudad ganaría muchos beneficios a nivel urbanístico y social , ya que sus actores principales tendrían la oportunidad de estudiar la norma de una manera más detallada y precisa, lo cual evitaría: (i) una radicación masiva de solicitudes

de licencias urbanísticas antes de la expedición del POT, (ii) la aprobación de proyectos que no cumplan con el sentir del POT por desconocimiento de la norma y (iii) el desarrollo desorganizado de la ciudad, por no contar con todas las herramientas jurídicas y técnicas para su eficaz aplicación. que se puede dar por no tener el correcto

4.3 Derogatorias expresas.

El régimen de derogatorias reglamentado en el artículo 687 del proyecto de acuerdo establece que: *''Se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 22 de 1995, el Decreto Distrital 619 de 2000, el Decreto Distrital 1110 de 2000, el Decreto Distrital 469 de 2003, el Decreto Distrital 190 de 2004, con excepción de lo dispuesto en el régimen de transición, y las remisiones expresas que se efectúen a dichas disposiciones.''*. En relación con esta disposición, vemos principalmente que existen dos falencias en el régimen aplicar: (i) la primera de ellas referente a la omisión que tiene el artículo sobre la vigencia de la gran reglamentación urbanística que tiene la ciudad de manera dispersa y que no se encuentra compilada en el Decreto 190 de 2004 y (ii) el segundo referente a la derogatoria del Código de la Construcción reglamentado en el Acuerdo 20 de1995.

(I) Frente a la necesidad de tener un régimen de derogatorias claro, encontramos que con ocasión a la imposibilidad que ha tenido la ciudad de actualizar el POT del 2004, el régimen urbanístico de la ciudad se ha ido robusteciendo con la expedición de una serie de decretos que han reglamentado en el transcurso de estos años, los cuales hacen parte íntegra de la normatividad vigente aplicable a la fecha.

Así las cosas, frente a estas condiciones, consideramos que el artículo del régimen de transición se queda corto por cuanto no contiene de manera expresa la vigencia de las normas que han desarrollado el régimen urbanístico de la ciudad. Por lo anterior, a continuación, nos permitimos hacer un listado de las normas urbanísticas más importantes sobre las cuales no hay remisión expresa en el régimen de derogatorias:

Tabla 6. Normas urbanísticas

Norma	Tema
Decreto 765 de 199	Zona de influencia Aeropuerto El Dorado.
Decreto 1119 de 2000	Procedimiento y aprobación para planes de implantación
Decreto 193 de 2001	Normas urbanísticas para el desarrollo de los servicios de alto impacto relacionadas con estaciones de servicio
Decreto 430 de 2005	Procedimiento y aprobación de los planes de regularización y manejo

Decreto 621 de2016 Decreto 595 de2017	RU en Carrera 30 y Calle 80.
Decreto 080 de 2016	Normas urbanísticas y arquitectónicas comunes a UPZ.
Decreto 120 de 2018	Planes Maestros de equipamientos, servicios públicos ymovilidad
Decreto 804 de 2018	RU en Calle 13. Y Av. Américas
Decreto 560 de 2018	Reglamentación urbanística aplicable a los BIC de ámbito Distrital
Decreto 843 de 2019	RU en Corredor de la Av. Suba
Decreto 824 de 2019	Operación Estratégica Aeropuerto
Decreto 221 de 2020	Incentivos para la construcción de VIS y VIP en sitio.

Fuente: Elaboración propia Camacol B&C

En ese sentido, reiteramos la necesidad de dar mayor claridad en el Proyecto de Acuerdo, sobre la normatividad que queda vigente, dado que, al no tener certeza sobre su aplicación, vemos con temor que se genere no solo inseguridad jurídica entre los operadores de la norma (Curadores urbanos) sino entre la ciudadanía en general, lo cual afectaría de forma directa la eficacia y operatividad que se tiene para el POT.

(II) Ahora bien, en el segundo punto, encontramos que el artículo de derogatorias establece de manera expresa la salida del ordenamiento jurídico del Acuerdo 22 de 1995 ‘’*Por el cual se declara reserva forestal y zona verde de uso público, los predios denominados Sierras del Chicó Ltda. y Chicó Oriental No. 2.*’’, sin embargo, frente a esta derogatoria se genera la duda de si corresponde a este Decreto o si por el contrario, por un error de digitación no se realizó mención sobre el Código de la Construcción (Acuerdo 20 de 1995), el cual de manera reiterada se ha solicitado derogar.

De acuerdo con lo anterior, vemos pertinente que se haga un pronunciamiento expreso en relación con el Código de la Construcción, puesto que, si bien el Acuerdo 20 de 1995 continúa vigente, los procedimientos reglados allí ya se encuentran desactualizados y a la fecha existen normas más garantistas expedidas por parte del Gobierno Nacional para el sector de la construcción.

Así las cosas y atendiendo a los dos criterios expuestos con anterioridad, consideramos que, si son acogidos y escuchados, el POT contendrá una serie de elementos en pro de la simplicidad normativa, que facilitarán el entendimiento de la norma y lograrán una mejor aplicación y funcionamiento.

4.4 Pieza Norte:

Respecto a las acciones urbanísticas llamamos la atención frente a la pieza norte de la Ciudad, Plan de Ordenamiento Zonal del Norte denominada *"Ciudad Lagos de Torca".* Pieza del territorio que realizó un debido proceso en la adopción de normas urbanísticas generales y complementarias generando instrumentos jurídicos y financieros que atendieron a principios del régimen normativo establecidos en el artículo 100 de la Ley 388 de 1997, como la concordancia, racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico.

El proceso de revisión de la normatividad urbanística aplicable a la Ciudad Lagos de Torca, elaboró un DTS a partir de las condiciones existentes en el territorio, los instrumentos de gestión del suelo aplicables, las socializaciones y participación efectiva con la ciudadanía, así como los esquemas y mecanismos que permiten la financiación y ejecución de los proyectos de infraestructura requeridos, mediante sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios y los asuntos ambientales concertados con las diferentes autoridades ambientales expidiéndose las actas de concertación ambiental mediante actos administrativos correspondiente como lo son la Resolución No. 2513 de 2016 y Resolución No. 2074 de 2016.

De esta manera y surtiéndose el debido proceso se expidió el acto administrativo mediante Decreto Distrital No. 088 de 2017 modificado por el Decreto distrital No. 049 de 2018, Decreto 425 de 2018 y Decreto 417 de 2019. Bajo este contexto, se reglamentó los aspectos normativos tanto urbanísticos y las determinantes ambientales dentro el trámite de adopción de los planes parciales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015.

Es así como la Secretaria Distrital de Planeación de conformidad con las normas anteriormente citadas y en ejercicio de la función pública del ordenamiento reglamentaron operaciones urbanas que reglamentaron la zona norte de Bogotá, logrando de esta manera, aprobar instrumentos de planeamiento y gestión del suelo como lo son los planes parciales, hasta el momento cuatro (4) planes parciales adoptados y doce (12) se encuentran en formulación en la zona norte de Bogotá.

De conformidad con lo expresado por la Administración Distrital en las diferentes instancias y etapas surtidas y ante la Corporación Autónoma Ambiental en la etapa de concertación, así como en el acta de concertación adoptada por la Resolución DGEN No. 20217000279 de la CAR publicada el día 12 de Julio de 2021, y en el borrador de articulado propuesto se dispuso que se daría la continuidad en la pieza norte con los decretos reglamentarios y a los instrumentos expedidos bajo elamparo.

En el artículo 679 se dispuso que los instrumentos adoptados bajo la vigencia del decreto distrital No. 088 de 2017 se respetan al igual que lo dispuesto en las concertaciones ambientales, el cual me permito transcribir:

> *"Artículo 679: Transición de los Planes Zonales y de Ordenamiento Zonal. Los planes zonales y de ordenamiento zonal adoptados a la entrada en vigencia del presente plan continuaran produciendo todos los efectos jurídicos dentro de su ámbito de aplicación, considerando las siguientes condiciones:*

1. El Plan de Ordenamiento zonal "Lagos de Torca" se someterán a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital No. 088 de 2017 y las actas de concertación contenidos en la Resolución No. 2513 de 2016 de la Car y No. 2074 de 2016 de la Secretaria Distrital de Ambiente, o las normas que los modifique o sustituyan con lassiguientes:

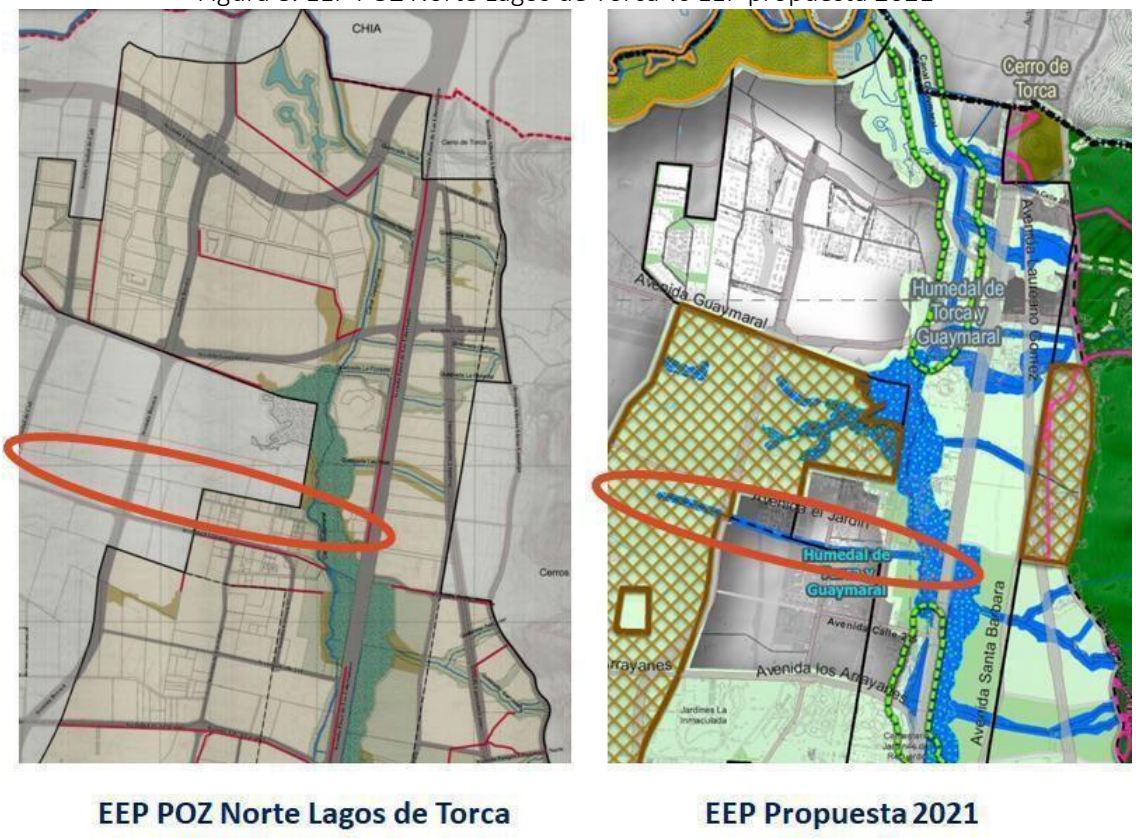
a. Los Planes Parciales que se localicen al interior de su ámbito, adoptados a la entrada en vigencia del presente Plan continuaran rigiéndose por sus disposiciones y lo señalado en las demás normas definidas en el régimen de transición. (….)"

En este sentido, el Decreto No.088 de 2017 y sus modificaciones bajo el principio de legalidad, y confianza legítima continúa surtiendo los efectos jurídicos en esta zona, ya que la Modificación del Plan de Ordenamiento Territorial instruyo que el Plan de Ordenamiento Zonal se respetaría, así como las determinantes ambientales expedidas para tal zona.

Es así como al analizar el borrador de la propuesta puesta a consideración específicamente esta zona norte, en la Estructura Ecológica Principal el texto consagró lo anteriormente preceptuado, pero al revisar la cartografía se evidencia inconsistencia frente a lo estipulado y concertado.

En la figura 8, se reflejan dos imágenes comparativas de la cartografía entre la Estructura Ecológica Principal de la concertación ambiental dispuesta dentro del acto administrativo -Decreto Distrital 088 de 2017 y el borrador de propuesta presentado por la administración, evidenciando figuras ambientales, específicamente cuerpos hídricos (señalados en el círculo rojo), que no fueron adoptados en la concertación ambiental, con lo cual es posible concluir que no se está dando pleno reconocimiento a la concertación del POZ Norte.

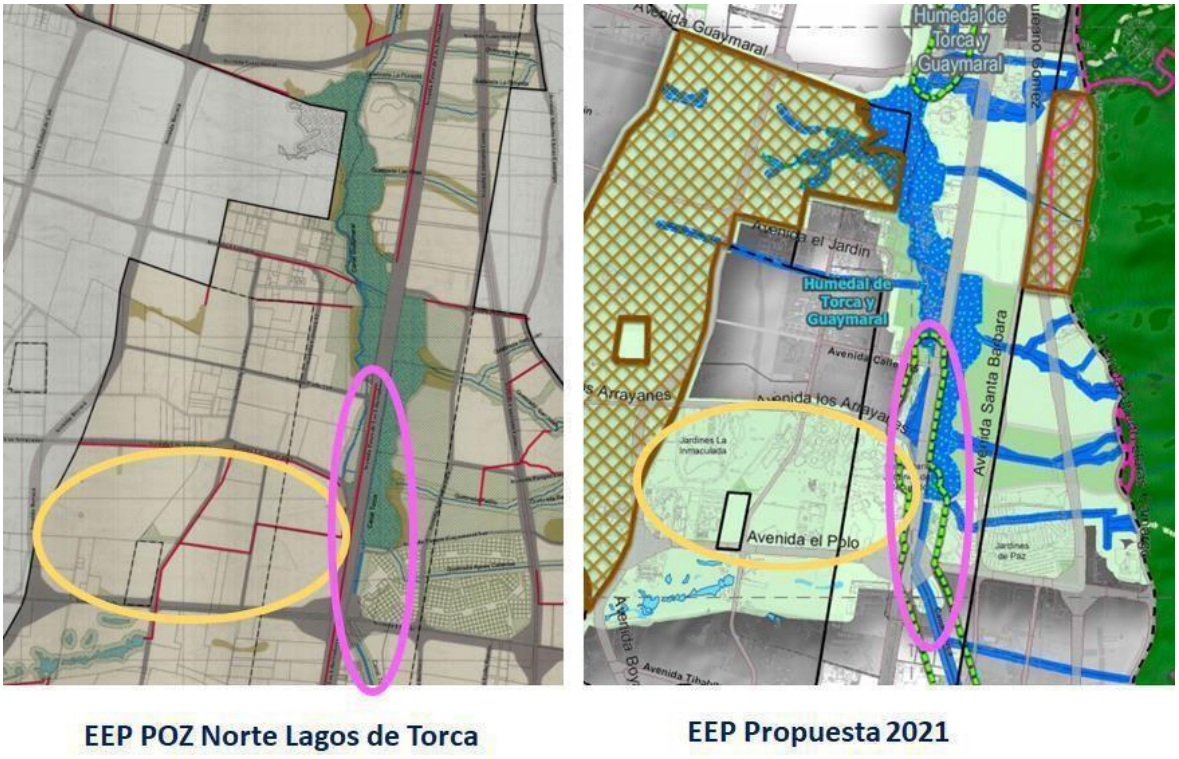
Figura 8. EEP POZ Norte Lagos de Torca vs EEP propuesta 2021



Fuente: Elaboración propia Camacol B&C

Así mismo, como lo presentamos en la Figura 9 se evidencian otras figuras ambientales que fueron agregados a los elementos de la Estructura Ecológica Principal en esta nueva propuesta de formulación, que no estaban definidos en las determinantes ambientales concertadas con las autoridades correspondientes en este sector norte de la ciudad, como lo son: el Proyecto Estructurante Conector Ecosistémico Bosque oriental del Río Bogotá (círculo amarillo) y el Proyecto Estructurante restauración y recuperación del sistema hídrico de humedales(círculofucsia).

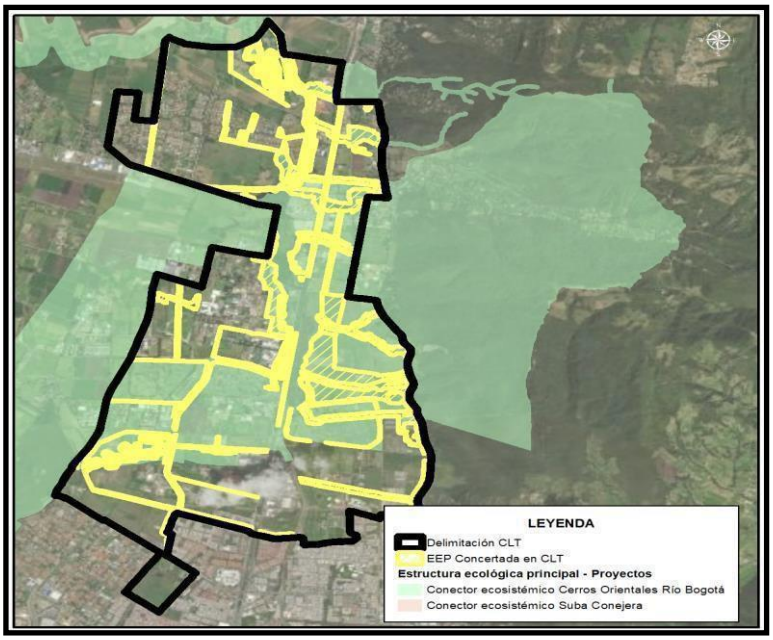
Figura 9. Comparativo EEP Lagos de Torca



Fuente: Elaboración propia Camacol B&C

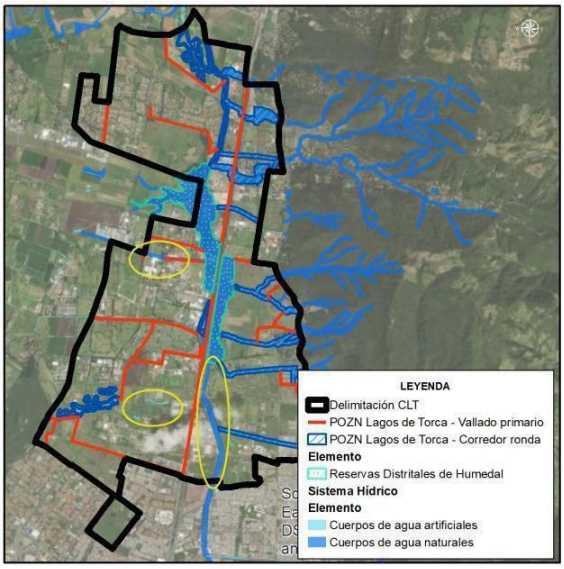
También se observa cómo, dentro de los proyectos de la Estructura Ecológica Principal (Figura 10) hay conectores que no fueron objeto de concertación, como el caso de los conectores ecosistémicos Suba - Conejera y Cerros Orientales - río Bogotá, de lo cual se tienen 555 hectáreas adicionales de EEP que no fueron concertadas en las mencionadas actas de concertación de asuntos ambientales, por lo cual es improcedente su incorporación en la EPP general de la revisión general del POT.

Figura 10. Estructura ecológica principal concertada en Ciudad Lagos de Torca vs EEP Propuesta



Finalmente, cuerpos de agua catalogados como naturales, cuando en realidad son vallados, los cuales no tienen ronda hídrica ni corredor ecológico por ser cuerpos de aguas artificiales, aparecen cuerpos de agua que antes no estaban identificados.

Figura 11. Estructura ecológica principal concertada en Ciudad Lagos de Torca vs EEP Propuesta



De ahí que bajo el principio de seguridad jurídica la norma debe contener claridad en sus mandatos para que los destinatarios de esta puedan tener un conocimiento cierto, como titulares de obligaciones y derechos.

Es por esta razón, que la técnica jurídica en la redacción de normas y la cartografía deben garantizar la claridad, la precisión y la integralidad de la materia que se pretende regular, de modo que permita una lectura contextualizada y un entendimiento preciso de los aspectos que ella encierra, más cuando hay actos que se presumen legales y en firme.

En ese sentido, llamamos la atención de la manera más respetuosa para que se dé cumplimiento estricto a lo estipulado en las normas que han surtido debidamente el procedimiento para su expedición de una manera rigurosa, como fue el proceso de elaboración y posterior adopción de los actos que hacen parte de la zona denominada lagos de torca, propendiendo porque el marco jurídico estable y confiable que hace parte de nuestro ordenamiento otorgue certeza a los desarrolladores y a la ciudadanía en general. Es por esta razón, que ponemos a su consideración las inconsistencias evidenciadas en el presente borrador del proyecto de articulado, con los ejemplos referenciados en este documento, frente a las determinantes ambientales que hoy conforman la Estructura Ecológica Principal y que no guardan concordancia ni brindan seguridad jurídica en el planeamiento territorial, con lo cual se estaría desconociendo un principio fundamental de nuestro Estado Social de Derecho.

5. Glosario

Finalmente, en relación con el Anexo 2 denominado ‘‘Glosario’’, queremos poner de presente que la actualización normativa del POT, implica una serie de modificaciones en los términos y el lenguaje conceptual urbanístico de las figuras y los conceptos previstos en el Decreto Distrital 190 de 2004, las cuales creemos deben pasar un proceso de aprehensión por parte de la ciudadanía, los constructores, las entidades públicas y los operadores de norma, con el fin de lograr tener un entendimiento armónico y completo de la norma.

En ese sentido, consideramos que para que el nuevo POT logre tener un lenguaje claro que permita el entendimiento de la norma, el capítulo del glosario representa un papel clave dentro de la claridad de la norma, para lo cual consideramos que las definiciones que se empleen no se contradigan entre sí y que al mismo tiempo guarden coherencia y estrecha relación entre el articulado del el proyecto y la semántica utilizada en cada definición.

En ese sentido y a modo enunciativo nos permitimos presentar algunos de los conceptos que, a nuestro parecer son un ejemplo de que el glosario debe complementarse y revisarse nuevamente, con el fin de lograr cumplir su propósito, el cual es entender las nuevas figuras que desarrollarán y reglamentarán el plan de ordenamiento territorial:

Tabla 7. Glosario

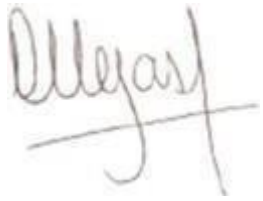
Término	Definición	Comentario
Área de actividad	Territorios que orientan las dinámicas urbanas previstas en el Modelo de Ordenamiento Territorial, sobre la cual se establecen los usos del suelo y niveles de mezcla, y se establecen las decisiones relacionadas con las cargas urbanísticas.	No se define el concepto de "nivel de mezcla", lo cual se considera fundamental, pues de él dependerán las decisiones de cargas urbanísticas.
Uso de restauración	Actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad, de igual forma este uso debe encaminarse a la mitigación de riesgos y adaptación al cambio climático	Las actividades de restauración a diferencia de las de conservación, están orientadas principalmente a mitigación de riesgos y adaptación al cambio climático, lo cual implica que éstas se llevarían a cabo en las rondas de los cuerpos de agua de la ciudad y en sectores de la franja de adecuación de lo cerros orientales, de allí que haya que prestar atención continua a la definición espacial de dichas áreas.
Plan Especial de Mitigación de Impactos	instrumento de planeamiento mediante el cual se estudian los impactos urbanísticos, de los servicios sociales y los usos comerciales que, debido a las condiciones urbanísticas especiales que presentan requieren contar con medidas específicas y de mayor intensidad a las previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial a fin de permitir la implementación de un determinado proyecto.	Se debe hacer seguimiento a este concepto, debido a que puede llevar a exigencias de estudios de evaluación de impactos ambientales a proyectos urbanísticos en la ciudad.
Renaturalización	corresponde al proceso gradual de innovación inspirada en la naturaleza en áreas ya construidas o artificializadas mediante intervenciones que mejoran la funcionalidad ecológica de las mismas. Las intervenciones integrales de renaturalización buscan aumentar y diversificar las coberturas vegetales y la biodiversidad, implementar prácticas y tecnologías que adaptan la ciudad al ciclo	La renaturalización debe compaginarse con lasdirectrice de la SDA y del Jardín Botánico, para determinar criterios generales y mitigar la discrecionalidad en lo funcionarios que aplican las normas en relación con las exigencias de especies vegetales de gran porte en lugares

	hidrológico infiltrando, reteniendo y reutilizando el agua pluvial más tiempo y en mejores condiciones de calidad, generar infraestructuras sostenibles de soporte y hábitat para la biodiversidad y reconvierten áreas endurecidas en blandas, entre otros. La renaturalización permite un desarrollo urbano más sostenible al aumentar la resiliencia y la calidad ambiental de la ciudad, impactando positivamente en el bienestar y la salud de sus habitantes	inadecuados por las condiciones del suelo e infraestructura de servicios y que pueden acarrear pérdidas considerables de orden económico.
Caudal ambiental	volumen de agua por unidad de tiempo, en términos de régimen y calidad, requerido para mantener el funcionamiento y resiliencia de los ecosistemas acuáticos y su provisión de servicios ecosistémicos (Decreto Nacional 50 de 2018)	Es importante enfatizar que a adoptar para la ciudad las nociones de caudal ambiental y ecológico, la primera para el río Bogotá principalmente y la segunda para los humedales, las mismas obligan a incrementar la calidad de agua y los volúmenes disponibles para la provisión de servicios ecosistémicos, lo cua implica la necesidad de estimar adecuadamente el valor de dichos servicios para fijar metas realistas tomando en cuenta e caudal ambiental del río Bogotá, ya medido, y el ecológico de los humedales, los cuales no se conocen actualmente.
Caudal ecológico	es el mínimo flujo de agua aceptable en condiciones de cantidad y calidad requeridas para la conservación de las condiciones ecológicas del humedal, que mantenga las comunidades de fauna y flora características de estos ecosistemas. Su definición es parte esencial del Plan de Manejo Ambiental (Política de Humedales del Distrito Capital, 2007).	
Prácticas sostenibles	son actuaciones que incorporan técnicas y soluciones que propenden el desarrollo sostenible.	Debido al componente ambiental y ecológico que propone el POT, se debería contar dentro de la definición ejemplos que permitan entender qué se entiende por prácticas sostenible.

Como los ejemplos previstos en el cuadro, creemos que a nivel de definiciones, el Glosario contempla muchas más conceptos que se deben revisar a la luz de la norma y que de igual manera, se deben socializar y explicar a la ciudadanía, ya que este anexo será el marco rector al que se remitirá la ciudadanía en general para lograr entender las nuevas figuras urbanísticas propuestas para el desarrollo de Bogotá, por lo cual, creemos que a nivel de conceptos, queda un camino importante por recorrer, para lograr un real entendimiento delPOT.

Esperamos que estas sugerencias y observaciones sean estudiadas y hagan parte de los análisis y reiteramos la disposición del gremio para ampliar lo aquí contenido, aspectos que creemos darán buenos frutos para los objetivos de la administración y elbeneficio del desarrollo sostenible de la ciudad.

Cordial saludo,



ALEJANDRO CALLEJAS ARISTIZÁBAL
Gerente

Camilo Andrés Bacca

Consideraciones al Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Celebrando la intención fallida de la administración de fortalecer la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Territorial, queremos plasmar en este documento algunas consideraciones de vital importancia para el desarrollo sostenible de la ciudad, sometiéndolo "a una crítica constante, sistemática y generalizada de las formulaciones que para la ciudad hagan no sólo lo entes del Estado, nacional o local, sino la academia o cualquier otramanifestación de la sociedad […]" (Viviescas, 2000). En consonancia, vemos con gran preocupación que el espíritu político del POT no adopta las correcciones por las cuales en los años anteriores no ha sido aprobado por el consejo de la ciudad, en tanto no parte de las necesidades territoriales para su construcción y si, responde a intereses económicos de particulares que buscan aprovechar "los vacíos estratégicos" para endurecer la ciudad en detrimento del mote "ambiental" consignado en el slogan del nuevo contrato social que esta administración adopta como propio.

Dichos "vacíos estratégicos" se materializan en contradicciones como:

La invisibilización y fragmentación de la Estructura Ecológica Principal, en la que el Río Bogotá y el Río Tunjuelo por ejemplo, como importantes cuerpos hidrográficos dentro de la Estructura ecológica principal, sucumben a la ambigüedad de su concepción dentro de las diferentes Estructuras del POT estipulando usos diferentes a los de conservación del suelo y dando paso a su endurecimiento según el artículo 66 en el que se establecen actividades recreativas en las rondas de los ríos; por otro lado, los Bosques Urbanos no aparecen dentro de la estructura ecológica principal obviando la protección del suelo y su función eco sistémica, por su inclusión dentro de la Estructura funcional y de cuidado del POT como una estrategia para la estimulación del cuidado del espacio público; en relación a los humedales, a pesar de que su nombre cambia (de Parque ecológico distrital a Reserva distrital) y el artículo 45 prohíbe el endurecimiento del suelo, el parágrafo 3 del mismo, contempla la construcción de proyectos de malla vial sobre estos cuerpos hídricos de vital importancia para la Estructura ecológica principal. Por otro lado, existen omisiones importantes de problemáticas ambientales como la existencia de asentamientos urbanos en zona de humedal, como por ejemplo el humedal de techo que tiene en su interior el barrio Lagos deCastilla.

Por las razones anteriores, es que organizaciones sociales, culturales y ambientales han defendido el derecho a existir de estos ecosistemas acuíferos, en consonancia con el pacto social y ambiental que la alcadesa realizó y rompió en el momento en que desplegó fuerzas del Esmad para reprimir el legitimo derecho de la protesta y la protección, de lo que ella misma se había comprometido en a proteger, como el humedal de Tibabuyes y el humedal Madre deAgua.

Las Unidades de Planeamiento Local: Se propone planteado desde la institucionalidad un nuevo ordenamiento territorial pasando de 20 localidades a 32 UPL generando por un lado, expectativas irreales en su ejecución, ya que aunque la ciudad de 30 minutos en el POT plantea que la comunidad de las UPLs gasten un tiempo máximo de 30 minutos para desplazarse a sus distintos lugares de trabajo, estudio, acceso a salud, etc., dicha propuesta no cuenta con estudios a profundidad sobre cómo garantizar que haya trabajo para todxs teniendo en cuenta por ejemplo que trabajos/ocupaciones tiene la población de ese territorio, es decir su caracterización; y por el otro, violaciones al debido proceso en la toma de decisiones de fondo y no solo de forma de la construcción del POT desde las necesidades de los territorios con y para la comunidad; con un despliegue de propuesta institucional que continúa políticas segregacionistas que obedecena

intereses privados desde la creación del POT por parte del ex alcalde Enrique Peñalosa (quien en el Plan de Desarrollo de Bogotá 2016-2020 *Bogotá mejor para todos* planeó los proyectos de obras duras en el 100% de los humedales) manteniendo en esencia el endurecimiento de la Estructura Ecológica Principal bajo la falsa promesa de recuperarla, cambiando solo los nombres de las estructuras planteadas y encargando dicha tarea a los monopolios del acueducto y la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes "han cambiado los limites internos del humedal Tibabuyes sin estudios integrales hidrológicos, geomorfológicos ni ecosistémicos para dar viabilidad a las obras y se han invertido más de 65.000 millones de pesos en obras ilegales, duras y de movilidad sobre el humedal Tibabuyes y atemorizado a quienes se oponen con detrimento patrimonial"(#losvandalosdeloshumedalesson) .

Por último, se le dice a la comunidad que está participando en la construcción del POT cuando éste ya está planteado, generando un detrimento en la legitimidad de la participación ciudadana y en esta misma dirección en la efectividad de la implementación de los recursos destinados para ello.

Bibliografía

Viviescas, F. M. (2000). Por el desarrollo Sostenible de Bogotá. Una aproximación crítica al Plan de Ordenamiento Territorial (POT). *EL futuro ambiental de Bogotá y la Sabana* , (pág. 37). Bogotá.

Camilo Santamaria

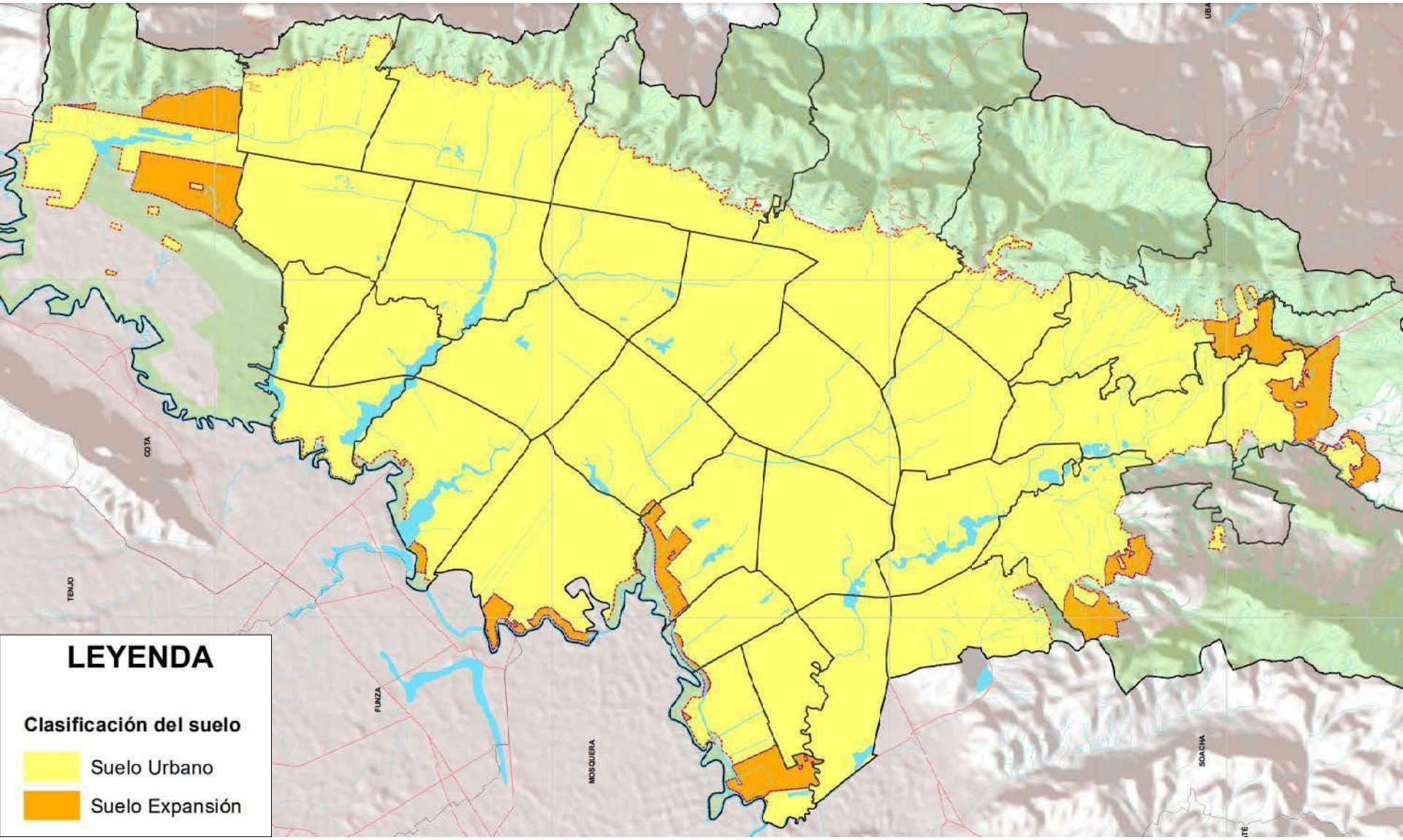
RECOMENDACIONES PARA POT BOGOTÁ 2021

CAMILO SANTAMARIA
Arquitectura - Urbanismo

Con respecto al Proyecto de Acuerdo presentado por la Secretaría Distrital de Planeación para la formulación del POT de Bogotá 2021, surgen varios comentarios que podrían hacerse en pro de la ciudad con respecto a los usos del suelo urbano y a las áreas de expansión propuestas.

1. ÁREAS DE EXPANSIÓN

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

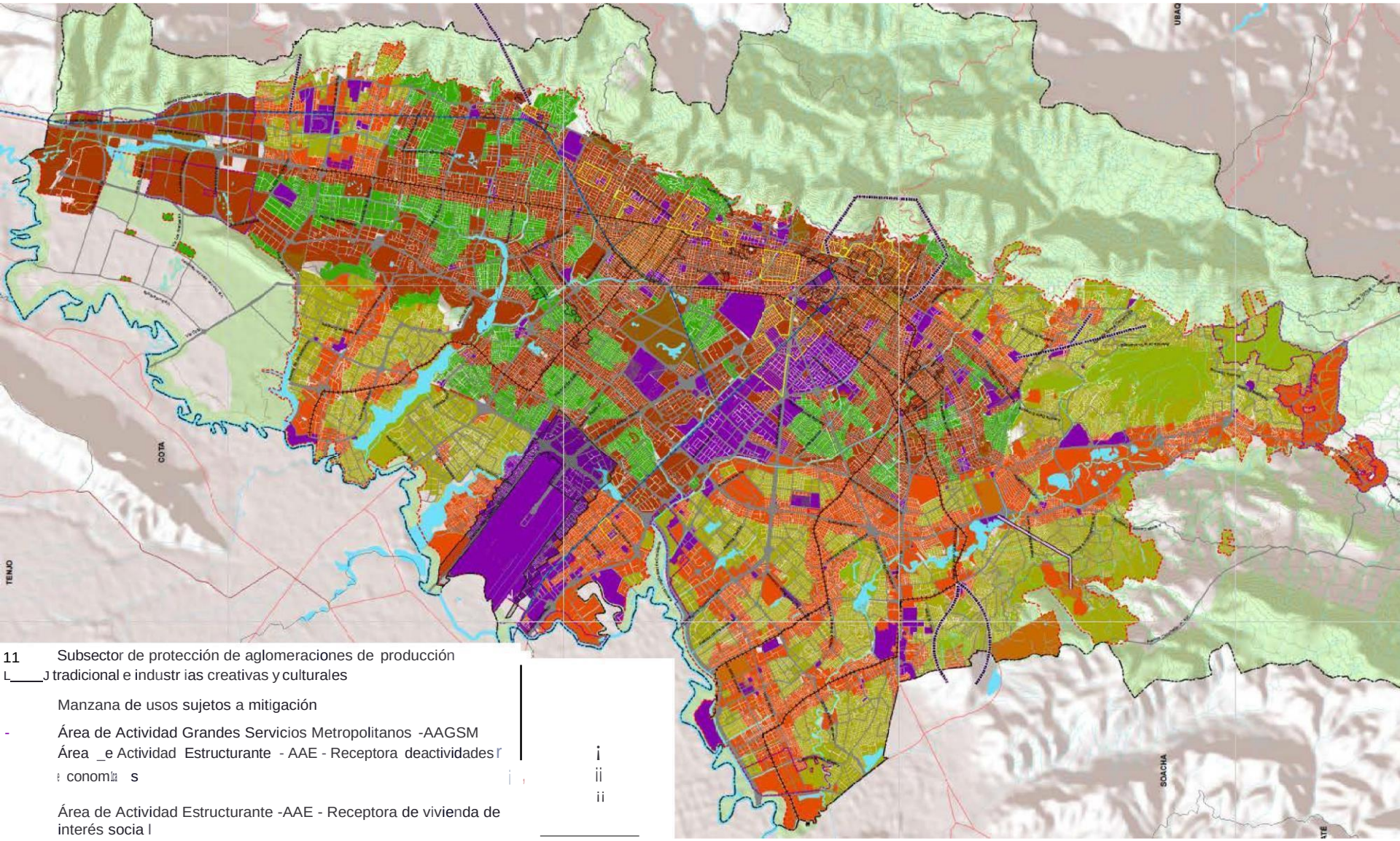


RECOMENDACIONES

- **Las áreas de expansión propuestas son insuficientes para la proyección de crecimiento que tiene la ciudad y el número de viviendas que necesitará la ciudad en los próximos 12 años. Es posible que las 724 Ha de Lagos de Torca en el Norte de la ciudad no sean suficientes .**

2. USOS DEL SUELO

ÁREAS DE ACTIVIDAD



11 Subsector de protección de aglomeraciones de producción tradicional e industrias creativas y culturales

Manzana de usos sujetos a mitigación

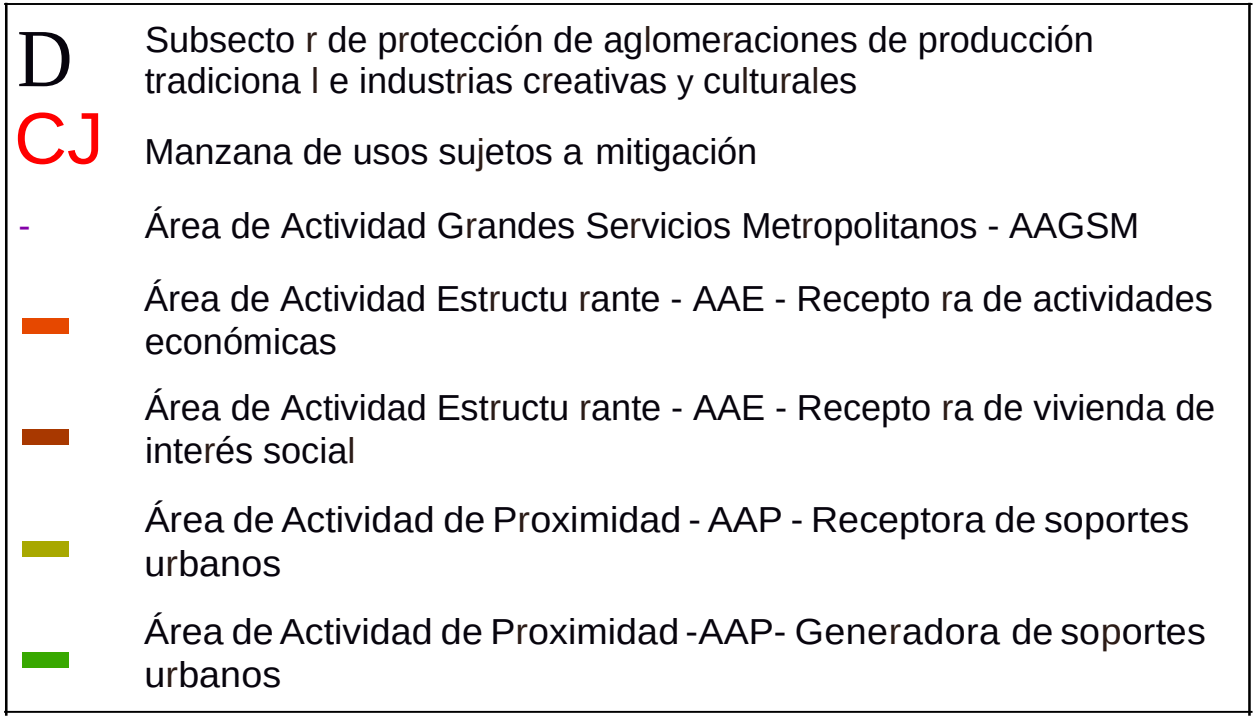
- Área de Actividad Grandes Servicios Metropolitanos -AAGSM

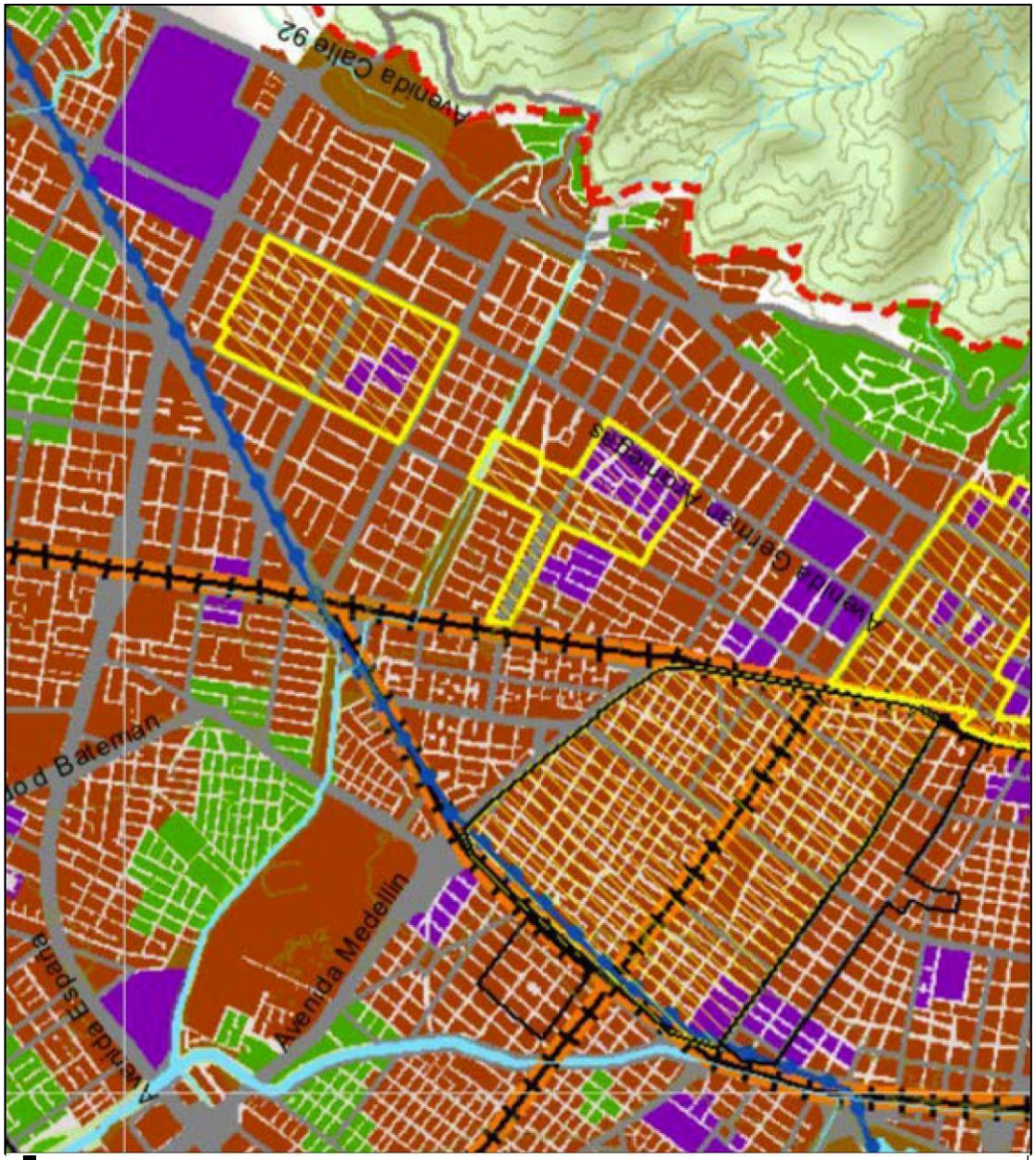
Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de actividades económicas

Área de Actividad Estructurante -AAE - Receptora de vivienda de interés social

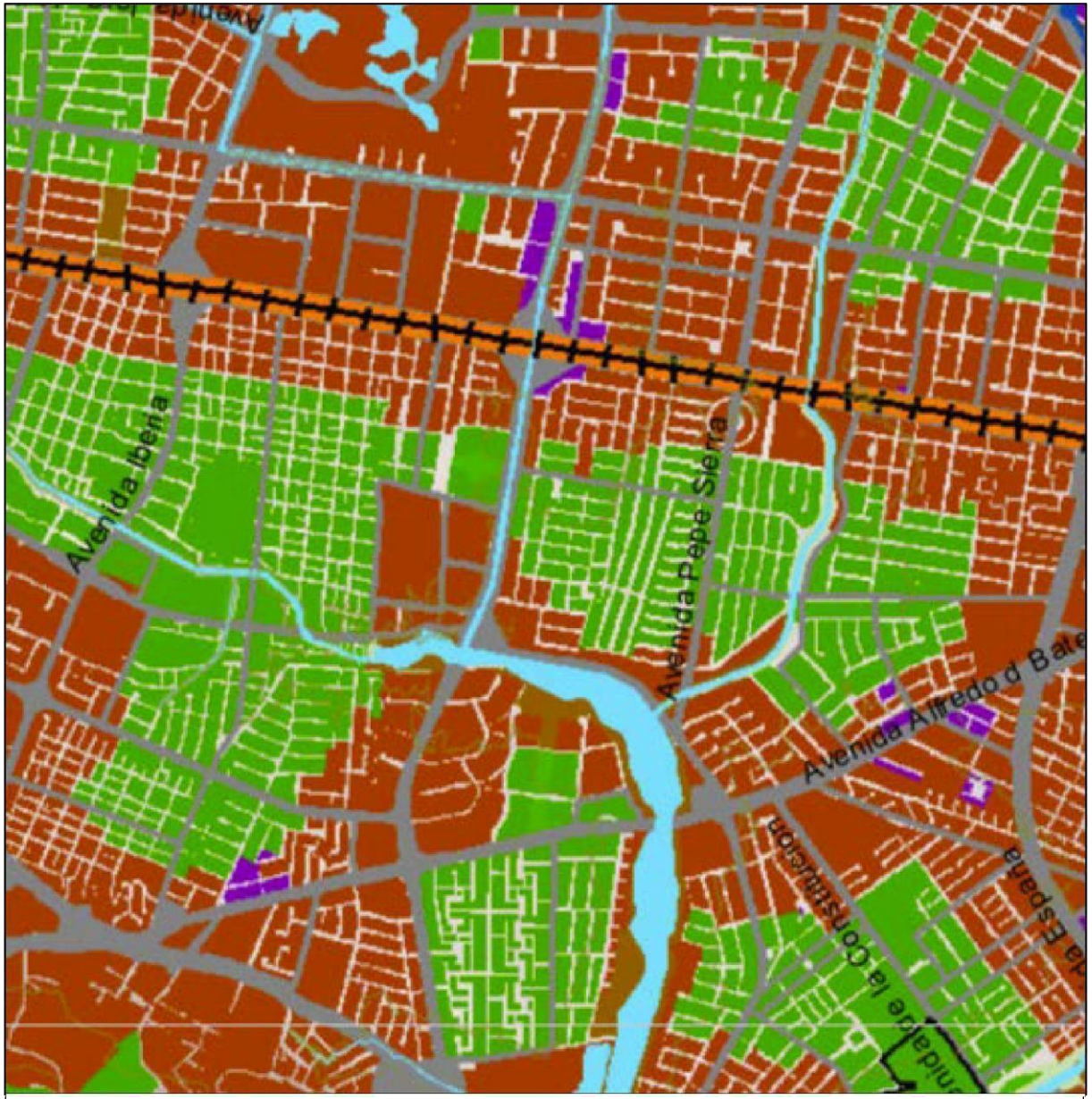
Área de Actividad de Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos

Área de Actividad de Proximidad - AAP - Generadora de soportes urbanos


D
Subsecto r de protección de aglomeraciones de producción tradiciona l e industrias creativas y culturales
CJ
Manzana de usos sujetos a mitigación
-
Área de Actividad Grandes Servicios Metropolitanos - AAGSM
Área de Actividad Estructu rante - AAE - Recepto ra de actividades económicas
Área de Actividad Estructu rante - AAE - Recepto ra de vivienda de interés social
Área de Actividad de Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos
Área de Actividad de Proximidad -AAP- Generadora de soportes urbanos



Área de Act ividad Estructurante - AAE - Receptora de vivienda de interés social



Área de Actividad de Proximidad - AAP- Generadora de soportes urbanos

CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO

RESIDENCIAL		Agrupa todas las tipologías de vivienda.
COMERCIO Y SERVICIOS	**COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS**	Oficinas y establecimientos cuya actividad principal es el intercambio de bienes y servicios.
	SERVICIOS AL AUTOMÓVIL	Establecimientos que venden bienes o prestan servicios relacionados con los vehículos de transporte y maquinaria.
	SERVICIOS ESPECIALES	Establecimientos destinados a la diversión del público adulto.
	USOS LOGÍSTICOS	Aquellos destinados al bodegaje, maquila o reacondicionamiento de productos o de materiales.
INDUSTRIAL	**PRODUCCIÓN TRADICIONAL**	Producción que se desarrolla dentro de la misma estructura de la vivienda sin tecnologías especiales y sin generar impactos. Se caracteriza por la fabricación manual o artesanal.
	INDUSTRIA TRANSFORMADORA	Establecimientos destinados a actividades de transformación y ensamblaje requeridas para elaborar productos. Se divide en liviana, medina y pesada.

USOS DEL SUELO POR ÁREA DE ACTIVIDAD

USO		ÁREA DE ACTIVIDAD								
		PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS		
RESIDENCIAL	Unifamiliar – Bifamiliar*	P			C			R 14		
	Multifamiliar*	P 1			C 1		C 1 MI	R 2, 10		R 2, 10 MI
USO		Área construida en el uso en m2 (por predio)								
		Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500 y hasta 2000	Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500	Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500
COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO Y SERVICIOS BASICOS	C	C 3	C 4	P	P	P 5 MI	P 10	P 10	P 5, 10 MI
	SERVICIOS AL AUTOMÓVIL	C 4, 6			P 6	P 3, 6	P 4, 6 MI	P 6	P 3, 6	P 4, 6 MI
	SERVICIOS ESPECIALES	R 8			C	C 4, 7	C 4, 7 MI	P 7	P 7	P 7 MI
	LOGÍSTICOS	R 3	R 8		C	C	C 4 MI	P	P	P MI
	SERVICIOS ESPECIALIZADOS*	C 1, 8, 15			C 1, 15			C 2, 10, 15		
INDUSTRIAL	PRODUCCIÓN ARTESANAL	C 9, 11,12	C 9, 11,12	C 9, 11,12	C 9, 11	C 9, 11	C 9, 11 MI	C 9, 11	C 9, 11	C 9, 11 MI
	INDUSTRIA LIVIANA	C 11,12	C 3, 11,12	C 4, 11,12	C 11	C 11	C 11	P 11	P 11	P 11
							MI			MI
	INDUSTRIA MEDIANA				C 3, 11	C 4, 11	C 4, 11 MI	P 11	P 11	P 11 MI
	INDUSTRIA PESADA							R 11, 13	R 11, 13	R 11, 13 MI

Convenciones:
P: Principal
C: Complementario
R: Restringido
1, 2, 3, 4...: Condiciones
MI: Acciones de mitigación de impactos urbanísticos
*: Sin límite de área construida

RECOMENDACIONES

- **Para una ciudad como Bogotá tener solamente tres (3) Áreas de Actividad: Área de Actividad de Proximidad, Área de Actividad Estructurante y Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos, es insuficiente.**

- **La ciudad tiene una multiplicidad de mezclas de usos del suelo que se evidencia en la complejidad y detalle de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) actuales, así que es preocupante para la ciudad existente, tener estas pocas categorías que pueden volverse peligrosas al interior de los barrios, al generalizar sin tener en cuenta la situación de cada contexto en particular.**

RECOMENDACIONES

- **Al analizar las tres categorías presentadas, se puede ver que el Área de Actividad de Proximidad, que corresponde a los contextos residenciales, igualmente permite una gran cantidad de usos como el de Comercio y Servicios Básicos, la Producción Artesanal y la Industria Liviana, de todas las escalas. Es importante revisar el impacto de estos usos en los contextos residenciales.**

- **Durante los últimos 50 años, Bogotá ha tratado de mantener en sus reglamentaciones barrios residenciales netos. Con el presente POT, desaparece el Área de Actividad Residencial Neta. Sería importante que esta categoría se mantuviera en el nuevo POT para algunos sectores de la ciudad.**

RECOMENDACIONES

- **La tabla que abarca la totalidad de los usos del suelo urbanos es bastante general, y pierde el detalle y la especificación de las UPZ actuales.**

- **El uso de vivienda se encuentra restringido para el Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos. Se sugiere revisar la posibilidad de que la vivienda pase a ser un Uso Complementario para esta Área de Actividad; para efectos de lograr una mezcla de usos para la ciudad de los 30 minutos.**

RECOMENDACIONES

- **Las Acciones de Mitigación de Impactos Urbanísticos son requeridas únicamente para los usos de mayore escala. Se recomienda solicitar la mitigación de impactos para más usos, especialmente los permitidos en el Área de Actividad de Proximidad.**

Carlos Carrillo Concejo de Bogotá DTS

Bogotá D. C.

Doctora
LILIANA CASTAÑEDA
Presidenta
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN
Ciudad

Doctora
MARIA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Distrital de Planeación
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Ciudad

Asunto: Observaciones sobre el espacio público y el equilibrio entre las cargas y beneficios.

Respetada Presidenta y Secretaria.

En el marco de la revisión y formulación del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Bogotá por parte de la actual Administración Distrital, el cual ha sido presentado al Consejo Territorial de Planeación Distrital para la emisión del respectivo concepto, me permito presentar a su despacho el siguiente documento que presenta el análisis técnico que hemos desarrollado desde el equipo sobre el balance entre los proyectos, programas y la norma urbana y las necesidades actuales y futuras del espacio público y los equipamientos.

Espero que su despacho evalúe las propuestas de manera objetiva, y aproveche la gran oportunidad que tiene para transformar la manera en la que se piensa a Bogotá. En caso de tener observaciones, preguntas, o comentarios, se pueden realizar al correo electrónico cacarrillo@concejobogota.gov.co y correspondenciahccarrillo@gmail.com, o mediante mesas de trabajo interinstitucionales.

Cordialmente,

CARLOS A. CARRILLO ARENAS
Concejal de Bogotá
Anexos: Documento Técnico de Espacio Público

CARLOS CARRILLO
CONCEJAL DE BOGOTÁ

Concejo de Bogotá

ROL SOCIAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Al estudiar el POT propuesto por la actual Administración Distrital, debemos considerar la función pública del ordenamiento territorial y del rol del Estado, no solo en ejercicio de diagnóstico y formulación, sino en brindar la garantía del cumplimiento de los principios y derechos constitucionales. Sin embargo, las acciones que se plasmen en el documento POT no deben limitarse a exclusivamente a los aspectos discursivos, sino que deben ser representados puntualmente en la normativa urbana, pues es en esta que se da desarrollo a las metas y objetivos del POT. Si el Gobierno Distrital ignora esto, deja de lado una visión equilibrada del territorio, que se fundamenta principalmente en vías de hecho para un urbanismo que dignifique la vida de los bogotanos.

Es así como a lo largo del proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial, hemos visto con enorme preocupación, la necedad y sumisión de la Administración Distrital en el desarrollo territorial, al permitir a los desarrolladores inmobiliarios privados tomar las riendas del ordenamiento, sacrificando la prosperidad de todos los que habitamos el territorio. Con lo anterior es necesario reflexionar sobre lo siguiente: construir una visión de ciudad para que un solo sector sea el beneficiario central del uso del suelo es todo lo opuesto a la idea del bien común por la cual se elige un gobernante.

Es evidente que el componente urbano y normativo del POT presentado al Consejo Territorial de Planeación Distrital se ideó como una herramienta en la dictaminación de reglas urbanísticas mínimas. El POT se torna en un instrumento al servicio de los constructores que garantiza edificabilidad y libertad de acción, haciendo de Bogotá un territorio atractivo y modelado por y para el mercado, quedando rezagada la ciudadanía a los dictámenes mercantilistas. Razón por la cual, el derecho a la ciudad es tan sólo una utopía en la redacción, de gran elocuencia retórica, para enredar los aspectos técnicos que son opuestos a las frases adornadas de adjetivos.

La evidencia clara de que el POT es solo una forma de liberar el suelo para dárselo al mercado se sostiene en el limitado proceso de participación ciudadana, el cual se adelanta sin que la ciudadanía pueda contar con la información suficiente, y sobre propuestas previamente acordadas con los gremios, que no están sujetas a modificaciones de fondo por las comunidades. El POT solo ha sido un instrumento de persuasión mediática con un criterio informativo LIMITADO, que se considera, bajo la interpretación de las entidades públicas un ejercicio de participación. Lo cual, consideramos, es un engaño a Bogotá. Es una alcaldía que va en contra de la ciudad al instaurar una visión de mercado en el uso del suelo.

A continuación, presentaremos en dos puntos concretos las razones por las cuales consideramos que el documento POT en su integralidad no logra cumplir con la función pública del ordenamiento ni con las garantías que debe dar el POT a la ciudad a través de la normativa urbana, principalmente lo referente a las cargas urbanísticas.

CARLOS CARRILLO
CONCEJAL DE BOGOTÁ

RESPONDER A LAS NECESIDADES EN SOPORTES URBANOS DE LOS BOGOTANOS Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA.

Las necesidades reales de los soportes urbanos que requieren los ciudadanos de Bogotá, son muy preocupantes, pero son los resultados de décadas de planeación enfocada en la producción de vivienda y no en la generación de entornos urbanos de calidad. Si bien la Secretaria Distrital de Planeación ha planteado el reequilibrio territorial y del cuidado algunas apuestas en el POT, la norma y los instrumentos propuestos no están a la altura del desafío ni permiten alcanzar los objetivos definidos.

Con relación al espacio público, la Secretaría Distrital de Planeación define en el Documento Técnico de Soporte del Componente urbano, una meta de 7m2 de espacio público efectivo[1] por habitante en la vigencia del POT. Un objetivo que, cabe insistir, es sumamente bajo para los estándares internacionales recomendados, en particular por la Organización Mundial de la Salud de un mínimo de 10m2 de espacio público efectivo por habitante, y por otra lado, no cumple con el Artículo 14 del Decreto 1504 de 1998 "*Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial"* ni tampoco con el artículo 2.2.3.2.7 del Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"* que estipulan el objetivo de 15 m2 de espacio público efectivo por habitante.

Con base en el estándar determinado por la misma Administración (7m2 de espacio público por habitante), podemos determinar que la ciudad requiere actualmente 52.307.962m2 de espacio público efectivo para cubrir las necesidades de los 7.472.566 habitantes de Bogotá según el último censo consolidado del DANE de 2018. Sin embargo, el diagnóstico del POT informa que, a la fecha, la ciudad presenta un índice de espacio público efectivo por habitante que no supera los 4,51m2, lo que significa un déficit actual de 18.402.715 m2.

Ahora bien, el déficit actual no constituye las únicas necesidades en espacio público durante la vigencia del POT al año 2035. El crecimiento poblacional igualmente generará nuevas necesidades en espacio público entre 2018 y 2035 que el POT debe atender. Según las proyecciones del DANE, para 2035 la ciudad tendrá 8.726.402 habitantes, es decir un crecimiento de 1.253.836 personas que van a necesitar 8.776.852 m2 de espacio público efectivo suplementario para dar cumplimiento a la meta de 7m2 de espacio público por habitante.

Si bien puede haber una discusión sobre la veracidad y pertinencia de las proyecciones poblacionales realizadas por el DANE y la exclusión del impacto de la pandemia COVID-19 sobre el crecimiento poblacional, y por ende de las metas de espacio público, es necesario que la Administración asuma dicha información para establecer las necesidades de espacio público para los nuevos ciudadanos.

Con relación a los equipamientos, la Secretaria Distrital de Planeación define un estándar objetivo de disponibilidad que corresponde al valor óptimo en la relación entre la oferta y la demanda de

[1] Documento Técnico de Soporte, p.34
Definido como el *espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas.*

3,17m2 de equipamiento construido por habitante[2] (0,9m2 de suelo). Lastimosamente, la definición de este estándar no se basa sobre criterios cualitativos que incluiría y reconocería el equipamiento como un factor de cohesión y bienestar social pero sobre base de criterios de funcionamiento óptimo. Extrañamente, en el documento de diagnóstico se presentan estándares internacionales extractos de un libro *"La ciudad de los ciudadanos"* publicado por el Ministerio de Fomento de Madrid en el año de 1997, como *"referentes internacionales relacionados con la identificación de un parámetro cuantitativo que permita estimar un déficit en los equipamientos en el Distrito Capital"*. Cabe señalar la gran diferencia que hay entre estos estándares internacionales y el estándar determinado por la Administración Distrital, ya que se concluye en un objetivo de 5,62m2 de suelo por habitante.

Según lo indicado en el Documento Técnico de Soporte del componente urbano, el déficit de equipamientos alcanza a la fecha 5.728.262 de m2 construidos o 1.582.629 m2 de suelo. Sin embargo, de la misma manera que para el espacio público, se debe adicionalmente a la situación actual, considerar las necesidades futuras. Utilizando los mismos estándares de la Administración Distrital, el crecimiento poblacional genera una necesidad de 3.974.660 m2 construidos o 1.128.452 m2 de suelo.

Así que, asumiendo los mismos estándares bajos de la Administración, en la vigencia de este nuevo POT, se deben generar en total 2.989 hectáreas de suelo para responder a las necesidades en espacio público y equipamiento de los habitantes de Bogotá actuales y futuros. Esta sumatoria se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1: Estimaciones de las necesidades en espacio público y equipamiento para 2035
Elaboración propia con cifras de la SDP

ESTÁNDARES OBJETIVOS	DÉFICIT ACTUAL (M2)	NECESIDADES FUTURAS (M2)*	TOTAL (M2)
EQUIPAMIENTOS			
Estándar Objetivo de Metros Cuadrados Construidos de Equipamiento por Habitante de la SDP (3,17m2/hab)	5 728 262 m2	3 974 660 m2	**9 702 922** m2
Estándar Objetivo de Metros Cuadrados de Suelo de Equipamiento por Habitante de la SDP (0,9m2/hab)	1 582 629 m2	1 128 452 m2	**2 711 081** m2
Estándar Internacional de Metros Cuadrados de Suelo por Habitante (5,62m2/hab)	*24 036 049* m2	*7 046 558* m2	***31 082 607*** m2
ESPACIOS PÚBLICOS			
Estándar Objetivo de Metros Cuadrados de Espacio Público Efectivo por Habitante de la SDP (7m2/hab)	18 402 715 m2	8 776 852 m2	**27 179 567** m2
Estándar Decreto 1077 de 2015 de Metros Cuadrados de Espacio Público Efectivo por Habitante de la SDP (15m2/hab)	*78 183 243* m2	*18 807 540* m2	***96 990 783*** m2

*Basadas en las proyecciones del censo de 2018 del DANE

[2] Documento Técnico de Soporte del Componente Urbano p56

LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS NO SON SUFICIENTES PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LOS BOGOTANOS EN SOPORTES URBANOS.

De conformidad con lo expuesto en el título anterior, el reto que debe asumir el POT durante su vigencia es gigante, y la Administración tiene la responsabilidad de determinar estas cifras dentro de los proyectos, programas y normativa urbana. Si bien el POT plantea algunos proyectos de espacio público estructurantes, los mismos no tienen la capacidad de asumir el déficit actual ni las necesidades futuras, por lo que le corresponde a las obligaciones urbanísticas asumir una mayor carga en esta responsabilidad. Así como el mismo documento POT en su Artículo 628 reconoce que las obligaciones urbanísticas corresponden a la participación en plusvalía generada por la actuación del Estado, se debe reconocer que las disposiciones normativas sobre las cuales los constructores deben retribuir a la ciudad hacen parte de los mandatos constitucionales y no pueden leerle en un segundo plano.

Por lo tanto, al estimar los potenciales de generación de espacio público y equipamientos mediante las obligaciones urbanísticas planteadas en el proyecto de POT, constatamos la incapacidad de este instrumento en aportar una respuesta adecuada a las necesidades de los Bogotanos, lo que representa una clara falla de los planteamientos normativos.

Sobre la base del escenario de producción de vivienda ajustado al mercado presentado por la Administración que determina una capacidad de 589.183 viviendas nuevas a 2035, así como aplicando las fórmulas de cálculo de obligaciones con los índices de construcción más altos, las obligaciones urbanísticas permiten la generación aproximativamente de 4.277.987 m2 de espacio público y 295.178 m2 de suelo para equipamiento. **Esto quiere decir, las obligaciones urbanísticas no permiten generar más del 15,74% de las necesidades en espacio público y del 10,89% de las necesidades en suelo para equipamientos,** como se detalla en el siguientecuadro:

Tabla 2: Estimaciones del potencial de generación de espacio público y equipamiento mediante las obligaciones urbanísticas
Elaboración propia con cifras de la SDP

Tratamientos Urbanísticos	Metros cuadrados de Vivienda estimados (m2)	Cesiones de Suelo para Espacio Público generadas (m2)	Cesiones de Suelo en sitio generadas para Espacio Público (m2)*	Cesiones de Suelo generadas para equipamiento (m2)
Desarrollo	7 223 42	1.460.05	896.52	2.049.20
Renovación Urbana	18 051 69	2.386.81	1.053.01	90.258
Consolidación General	4 411 26	441.12	220.56	NA
TOTAL		**4 277 98**	**2 170 10**	**295 178**
		27 179 56	27 179 56	2 711 081
Necesidades actuales y futuras estimadas en m2(%)		**15,74%**	**7,98%**	**10,89%**

*Al aplicar lo contenido en las alternativas para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas del documento de Plan de Ordenamiento Territorial presentado al CTPD.

Concejo de Bogotá

Ahora bien, para el caso del espacio público, estas estimaciones se basan sobre la aplicación de los factores de cesión de suelo global, pero cabe señalar que el POT prevé alternativa para el cumplimiento de la obligación que consiste en ceder una parte del suelo en sitio y realizar un pago compensatorio para el resto. Así que, la generación de espacio público en sitio podría reducirse a 2.170.103 m2, el 7,98% de la necesidad total.

Las fórmulas para el cálculo de las cargas, parecen estar definidas más bien para limitar el impacto sobre las utilidades de las operaciones inmobiliarias, que definidas para alcanzar los estándares objetivos determinados por la misma Secretaría Distrital de Planeación. La justificación dada en el DTS del Componente Urbano para determinar la fórmula de la obligación de espacio público en el tratamiento de Renovación Urbana, es particularmente relevante:

> *"Respecto a la obligación de espacio público efectivo en el tratamiento y de correspondencia al Decreto Nacional 1504 de 1998 y 1077 de 2015, y al Plan Maestro de Espacio Público, la renovación urbana debe aportar 6m2 de EP por habitante, para tal fin, se ha establecido que la obligación de espacio público aportada en sitio sea de 2m2/habitante.*
>
> *Para efectos de garantizar el espacio público por habitante, no menor a 2m2 en sitio, , fue propuesto un coeficiente de 0.11 sobre m2 construido en el uso de vivienda garantizando con ello el cumplimiento de antedicha obligación (...)"* [3]

Por un lado, habla de "correspondencia" a los Decretos de 1998 y 2015 para definir el objetivo de 6m2 de espacio público, mientras estos Decretos determinan un objetivo de 15m2 de espacio público por habitante. Por otro lado, a pesar de tener la meta de 7m2 de espacio público por habitante, se concluye sobre el aporte de 6m2 de EP por habitante, y de manera muy arbitraria define que finalmente el aporte en sitio será de 2m2 por habitante. Es vergonzoso, que se proponga un aporte de 2m2 de espacio público en sitio por habitante cuando este mismo indicador de 2m2 de espacio público por habitante corresponde a los sectores de la ciudad con mayores déficit. Así que, **la renovación urbana, aunque tiene los índices de construcción más altos, no participará para nada en responder a los déficits y necesidades en espacio público y, peor aún, será una de las causas principales del empeoramiento de la situación actual.**

Siendo uno de los principios del ordenamiento territorial la distribución equitativa de las cargas y beneficios, es de esperarse que la relación entre la carga principal de cesión de espacio público aumente con respecto al aumento del beneficio del índice de construcción, sin embargo, la norma urbana tampoco atiende este criterio.

Para determinar este hecho, se debe analizar la relación entre el área construida de vivienda potencial y el área de cesión para espacio público que permite determinar el número de metros cuadrados de espacio público generado para cada metro cuadrado construido. Como se presenta en la siguiente tabla, aunque los factores de cesión del suelo presentados en el documento POT aumentan con respecto del Índice de Construcción, el coeficiente de metro cuadrado de espacio público por cada metro cuadrado construido se mantiene igual, entre 0,12m2 y 0,16m2 para el tratamiento urbanístico de renovación urbana, y entre 0,11 y 0,125 m2 en consolidación general:

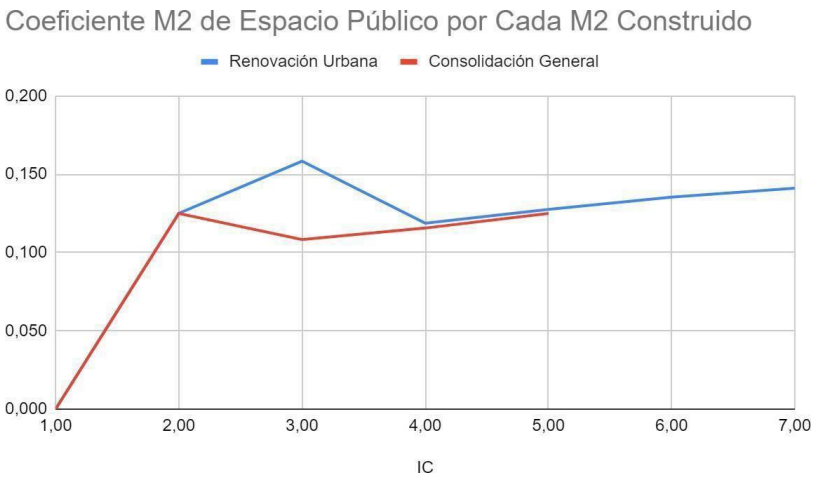
[3] DTS Componente Urbano, p.165

Tabla 3: Variación del coeficiente de metros cuadrados de espacio público por cada metro cuadrado construido
Elaboración propia con cifras de la SDP

Índice de Construcción	1,00	2,00	3,00	4,00	5,00	6,00	7,00
TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA							
Factor de Cesión de Suelo para el Tratamiento de Renovación Urbana (Determinado por la propuesta POT)	0,00	0,20	0,38	0,38	0,51	0,65	0,79
Coeficiente de m2 de espacio público por cada m2 construido	0,000	0,125	0,158	0,119	0,128	0,135	0,141
TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN GENERAL							
Factor de Cesión de Suelo para el Tratamiento de Consolidación General (Determinado por la propuesta POT)	0,00	0,20	0,26	0,37	0,50	NA	NA
Coeficiente de m2 de espacio público por cada m2 construido	0,000	0,125	0,108	0,116	0,125	NA	NA

De esta manera, aunque el Factor de Cesión de Suelo si aumenta con respecto al índice de Construcción, la proporción entre la carga y el beneficio no corresponde para la carga urbanística que propone el POT. Esto queda aún más claro en la siguiente gráfica, en la que se evidencia que la determinación coeficiente no sigue un aumento lineal del mismo modo que lo hace el aumento de los metros cuadrados construibles.

Gráfica 1: Representación del coeficiente
Elaboración propia con cifras de la SDP



De manera muy extraña, observamos que el coeficiente de metros cuadrados de espacio público generado para cada metro cuadrado construido para el índice de construcción de 3 en el tratamiento de renovación urbana es más alto que los coeficientes correspondientes a índices de construcción de

4, 5,6 y 7. De la misma manera, el coeficiente de metros cuadrados de espacio público generado para cada metro cuadrado construido para un índice de construcción de 2 en consolidación general, es más alto que los coeficientes correspondientes a los índice de construcción de 3 a adelante.

Si bien podría parecer justa la definición de un mismo coeficiente para todos los índices de construcción, la carga que representa la obligación en pequeñas operaciones que se desarrollan con índices de construcción inferior a 3 es en realidad más pesada que para las grandes operaciones, ya que estas últimas generan más utilidades y no se retribuye a la ciudad a modo de carga urbanística. De igual manera, es necesario mencionar que la mayor edificabilidad represente no solo un mayor beneficio, sino un mayor impacto en las redes de servicios públicos, en el espacio público, en el transporte público y en los servicios sociales, es decir, representan de manera indirecta un mayor costo para la ciudad que debe ser retribuido de acuerdo con las necesidades de la ciudad.

CONCLUSIONES

1. Aunque la Administración Distrital está implementando estándares de espacio público efectivo y equipamientos inferiores a los estándares internacionales y al mismo Decreto 1077 de 2015, los proyectos, programas y la norma urbana formulada son insuficientes y no garantizan el cumplimiento de las metas y estándares durante la vigencia delPOT.
2. La Administración no está considerando las necesidades futuras de espacio público efectivo y equipamientos resultantes del crecimiento poblacional en la determinación de los proyectos, programas y la norma urbana formulada, haciendo que el POT no pueda nunca ser un instrumento eficaz para enfrentar los déficits dehabitabilidad.
3. Las obligaciones urbanísticas son insuficientes para enfrentar las necesidades de espacio público y equipamientos en la vigencia del POT, pues no permiten generar más del 15,7% de las necesidades en espacio público y del 11% de las necesidades en suelo para equipamientos.
4. El tratamiento urbanístico de renovación urbana, aunque tiene los índices de construcción más altos, no participará para nada en responder a los déficits y necesidades en espacio público y, peor aún, será una de las causas principales del empeoramiento de la situación actual.
5. Los determinantes para el cálculo de las cesiones de suelo para espacio público no responden al equilibrio de las cargas y beneficios de la misma norma, sino que mantiene un coeficiente de metros cuadrados de espacio público por cada metro cuadrado construido en los diferentes índices de construcción. Lo anterior pone en desventaja las operaciones y proyectos pequeños.
6. La Administración debe determinar el cálculo de las obligaciones urbanísticas de acuerdo con las necesidades futuras y actuales de los soportes urbanos, y ajustadas a un verdadero equilibrio de las cargas y beneficios.
7. Si bien las cargas urbanísticas son una herramienta para solventar los déficits, no son la única. La Administración debe asumir su responsabilidad en la formulación e implementación del POT para configurar verdaderos instrumentos que le permitan actuar como actor principal en el ordenamiento territorial y no dejar las acciones privadas como único método de acción.

Concejo de Bogotá

Bogotá D. C.

Doctora
LILIANA CASTAÑEDA
Presidenta
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN
Ciudad

Doctora
MARIA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Distrital de Planeación
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Ciudad

Asunto: Puntos Críticos en el Plan de Ordenamiento Territorial

Respetada Presidenta y Secretaria.

En el marco de la revisión y formulación del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Bogotá por parte de la actual Administración Distrital, el cual ha sido presentado al Consejo Territorial de Planeación Distrital para la emisión del respectivo concepto, me permito presentar a su despacho el siguiente documento que recoge los puntos críticos que se han identificado en el documento de POT y que deben ser de especial atención para la discusión en el CTPD y de frente a la ciudadanía.

El documento anexo hace parte de una serie de entregas que buscan demostrar los puntos críticos de la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial presentado por la Alcaldía y posibilidades para mejorar de manera estructural el proyecto. La presente propuesta se concentra en los siguientes elementos:

1. **PROTECCIÓN Y GARANTÍAS A LOS MORADORES.**
2. **OPERACIONES ESTRATÉGICAS.**
3. **INSTRUMENTOS PARA LA JUSTICIA Y EL EQUILIBRIO TERRITORIAL.**
4. **VIVIENDA Y HÁBITAT DIGNO.**
5. **UNA VISIÓN CIUDADANA PARA LA DEMOCRATIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

Espero que su despacho evalúe las propuestas de manera objetiva, y aproveche la gran oportunidad que tiene para transformar la manera en la que se piensa a Bogotá. En caso de tener observaciones, preguntas, o comentarios, se pueden realizar al correo electrónico cacarrillo@concejobogota.gov.co y correspondenciahccarrillo@gmail.com, o mediante mesas de trabajo interinstitucionales.

Cordialmente,

CARLOS A. CARRILLO ARENAS
Concejal de Bogotá
Anexos: Propuestas Alternativas para la Equidad y Justicia Social y Territorial (18 folios)

CARLOS CARRILLO
CONCEJAL DE BOGOTÁ

CARLOS CARRILLO
CONCEJAL DE BOGOTÁ



PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PROPUESTAS ALTERNATIVAS PARA LA EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL Y TERRITORIAL

Julio 2021



i. Protección y garantías para los moradores

El ordenamiento territorial en Bogotá debe dejar de seguirtantocon el modelo tecnocráticoyautoritario que prevalece desde el siglo pasado, como con el modelo actual que da un rol predominante al actor privado sobre las competencias del Estado. No se puedenegaralaciudadaníaelpapelquemereceenel desarrollo territorial ya que constituye, ni más ni menos, lagarantía del ejercicio fundamental desu Derecho ala Ciudad, como lo planteó el filósofo Henri Lefebvre. Sin embargo, no se trata del desarrollo de procesos de participación minimalista que se limitan a espacios de socialización, sino de dar voz, garantías e incidencia a los moradores y al conjunto de la ciudadanía para reorganizar el tablero de los poderes que orientanel timón del desarrollo.

Para el caso del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, si bien se integra la protección a moradores en la estrategia de ordenamiento territorial (lo que constituyeunrealavancesobreelPOT190de2004),y dentro de los objetivos del ordenamiento se vincula directamente el embellecimiento y la revitalización de la ciudad a la promoción de "la permanencia de moradores, unidades productivas y propietarios en los proyectos que transforman el territorio" y "la permanencia delas industrias tradicionales eneltejido urbano bogotano; es evidente que el proyecto no tiene el vigor suficiente para sentar una posición sobre la necesidad de proteger a los habitantes de la ciudad de losprocesos dedesplazamiento ygentrificación.

De esta manera,el proyecto de POT no precisa las acciones mediante lascuales se va agarantizardicha protección, lo que no permite concretar las buenas intenciones presentes enelcomponente estratégico.

Por otro lado, en cuanto a la concepción de la participación ciudadana en el POT, se plantea como un proceso aparentemente obligatorio, pero siempre mínimo. No se asume como un derecho fundamental y un criterio predominante en el ordenamiento que orienta y participa en el desarrollo de la ciudad.

Por esta razón, se hace un llamado a que la Administración asuma la responsabilidad de implementar un modelo de ordenamiento territorial del siglo XXI, donde la ciudadanía (y no solo los gremios) son quienes ostentan el poder democrático para determinar la ciudad en la que quieren vivir. Es necesario incorporar en el Plan de Ordenamiento TerritorialdelaAlcaldesa ClaudiaLópezlaprotecciónа los morados y los mecanismos de participación necesariosparaqueen Bogotásepuedagarantizar el Derecho a la Ciudad.

A continuación se plantean los artículos que deben ser incluidos en el POTpara dar dicho cumplimiento. Se proponenprincipiosyaccionesparadarlegarantíasa los habitantes de la ciudad durante los procesos de transformación urbana, así como instancias institucionales de coordinación e investigación de los fenómenos de gentrificación, renovación urbana y desplazamiento.

Artículos Propuestos

1. PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN A LOS MORADORES. La totalidad de las actuaciones urbanasquesedesarrollenenelmarcodelavigenciadel presente Plan de Ordenamiento Territorial, incluyendo Actuaciones Estratégicas, Áreas de Integración Multimodal, Planes Parciales y cualquier otro instrumento de gestión y planeación, deberán seguir los siguientes principios para garantizar la protección de los moradores de la ciudad de Bogotá D.C.:

Sostenibilidad del hábitat urbano y residencial: Reconocer las condiciones sociales, económicas, ambientales, culturales y de habitabilidad de los sectores afectados por el desarrollo de las actuaciones urbanas en el territorio, así como las relaciones y redes económicas locales y de producción, con la finalidad de comprender y propender por el mejoramiento o estabilidad de dichascondiciones.

Integración social y participación: Incorporar a los moradores en sus distintos modos de tenencia, comerciantes, productores y vendedores informales que participan activamente en la conformación de las dinámicas territoriales, en las políticas, programas y estrategias demitigación ycompensación delosefectos que se produzcan, así como en las mismas actuaciones urbanas que se adelanten.

Derecho a la permanencia: Los moradores que se vean afectados por las actuaciones urbanas tendrán preferencia para el reasentamiento o reubicación, mientras en ningún caso dichos cambios desmejoren en ningún caso las condiciones territoriales.

Parágrafo: La Administración Distrital adelantará la formulación de la política pública de protección a los moradores bajo los principios expuestos en el presente artículo, enunplazo deocho(8) mesesluego delaentrada en vigencia del POT.

2. ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN A LOS MORADORES. La protección a los moradores se adelantará mediante las siguientes acciones en la totalidaddelas actuacionesurbanasquesedesarrollenen elmarcodelavigenciadelpresente Plande Ordenamiento Territorial, incluyendo Actuaciones Estratégicas, Áreas de Integración Multimodal, Planes Parciales y cualquier otro instrumento de gestión y planeación:

Prevención de la gentrificación y expulsión: la formulación, ejecución y seguimiento de las actuaciones urbanas deberán incorporar medidas para prevenir la gentrificación y garantizar la permanencia de las comunidades existentes y de las actividades económicas. Los procesos de reubicación que se adelanten deberán organizarse en el mismo sectoro en caso necesario en la misma Unidad de Planeamiento Local.

Consolidación de las unidades económicas: En la formulación de las actuaciones urbanas se deberá contemplar acciones para la permanencia, consolidación y potencialización de las unidades económicas existentes para garantizar el dinamismo económico local ylavidabarrialdelossectoresafectadospor procesos de transformación, revitalización y mejoramiento urbano.

Participación: En algunos sectores, con esta línea de acción sepodrá potenciarlagestióndelsuelo, mediante la participación de las comunidades y propietarios del suelo y de lasactividades económicas existentes enel desarrollo urbano, al utilizar sus capacidades sociales y económicas en beneficio de ellos y de la renovación urbana.

Acompañamiento y Gestión social: La administración Distrital deberá planear e implementar una estrategia de gestión social en el marco de la ejecucióndel POT,quepropicieelfortalecimientodelas organizaciones locales de base reconocidas como interlocutores legítimos en la implementación de los programas y proyectos y en el ejercicio del control social. En el caso de las Actuaciones Estratégicas, se deberá organizar mesa de coordinación, concertación, negociación y pilotaje entre los actores públicos, privados y los moradores para garantizar la toma de decisióncompartida yjusta entrelosdiferentesactores de los proyectos.

3. COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA CIUDAD. Créase la Comisión Interinstitucional del Derecho a la Ciudad, como instancia interinstitucional de carácter técnico para orientar y asesorar a las entidades distritales en los mecanismos, políticas y programas de protección a los moradores y habitantes del territorio durante las actuaciones de desarrollo urbano y en los procesos de renovación urbana, acorde con los derechos de los ciudadanos a habitar, utilizar, disfrutar y gobernar un territorio sostenible, inclusivo, justo y democrático.

La Comisión del Derecho a la Ciudad, estará integrada por los siguientes actores:

a. Alcaldía Mayor de Bogotá
b. Secretaría Distrital de Planeación
c. Secretaría Distrital del Hábitat
d. Secretaría Distrital de Integración Social
e. Secretaría Distrital de Movilidad
f. Secretaría Distrital de Ambiente
g. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
h. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
i. Empresa de Renovación Urbana de Bogotá
j. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
k. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
l. La Personería de Bogotá
m. Consejo Territorial de Planeación Distrital
n. Consejos de Planeación Locales.
o. El Observatorio del Derecho a la Ciudad
p. Dos expertos académicos en ciencias sociales y estudios urbanos.
q. Dos representantes de organizaciones sociales y comunitarias urbanas
r. Dos representantes de organizaciones sociales y comunitarias rurales

Parágrafo 1. La Administración Distrital adelantará la reglamentación de la Comisión Interinstitucional del Derecho a la Ciudad en los siguientes seis (6) meses después de adoptado el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 2. La Comisión de Derecho a la Ciudad reemplazará el Comité Distrital de Ordenamiento Territorial para Bogotá D.C. y el Comité Distrital de Renovación Urbana, y asumirá sus funciones.

4. OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA CIUDAD. Créase el Observatorio del Derecho a la Ciudad como un órgano técnico consultivo adscrito a la Secretaría Distrital de Planeación, encargado de realizar el diagnóstico, seguimiento y recomendaciones sobre las transformaciones de las dinámicas territoriales, sociales, económicas y de vivienda en el territorio del Distrito Capital y la Región. El Observatorio adelantará el análisis de la accesibilidad a los servicios y espacios públicos, los fenómenos de gentrificación social y funcional y desplazamiento, la pobreza oculta, los déficit cualitativos y cuantitativos de vivienda y hábitat, y cualquier otro que considere necesario.

Parágrafo 1. La Administración Distrital adelantará la reglamentación del Observatorio del Derecho a la Ciudad en los siguientes ocho (8) meses después de adoptado el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 2. El Observatorio del Derecho a la Ciudad reemplazará el Consejo Consultivo del Hábitat y el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, y asumirá sus funciones.

5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La participación ciudadana en el desarrollo del territorio es derecho de todos los ciudadanos. Se garantizará la participación de la ciudadanía en cada una de las etapas de las actuaciones urbanísticas que se adelanten en el marco de la vigencia del presente Plan de Ordenamiento Territorial, incluyendo las Actuaciones Estratégicas, Áreas de Integración Multimodal, Planes Parciales, entre otras. En todo caso, los procesos de participación ciudadana deberán ser previos, amplios, deliberados, conscientes, responsables y eficaces.

La Secretaría Distrital de Planeación deberá definir la estrategia de participación ciudadana para cada Actuación Estratégica considerando las características y singularidades territoriales, económicas y sociales de cada territorio. La estrategia de participación ciudadana deberá garantizar incidencia, co-construcción e integración de los moradores en los procesos de decisión.

ii. Operaciones estratégicas

Es evidente que para el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial se deben desarrollar instrumentos que permitan mejorar las condiciones urbanas y ambientales de la ciudad, instrumentos que pueden reordenar la ciudad en beneficio del bienestar general. Sin embargo, es claro que el Plan de Ordenamiento Territorial de la actual Administración Distrital pretende trasladar la responsabilidad del Estadoa procesos privados de desarrollo inmobiliario.

Para el caso de las Actuaciones Estratégicas y las Áreas de Integración Multimodal, se abre la puerta a que sean deiniciativaprivadao mixta,sin que se hayadefinido lineamientos específicos para garantizar la priorización del interés general y del bienestar de losciudadanos impactados sobre los intereses de los desarrolladores. Si bien el sector privado es uno de los actores vinculados en el desarrollo de las operaciones estratégicas, no puede ser el principal. La Administración no puede delegar la iniciativa, formulaciónypilotaje de estosproyectos de primera importancia para el futuro de la ciudad.

Porotrolado,enlabúsqueda delimitarlaacciónde la Secretaría Distrital de Planeación el POT busca que instrumentos estratégicos como los Planes de Reordenamiento se dejen a disposición del licenciamiento urbanístico, componente que implica la total pérdida de control ciudadano y de la misma Secretaría.

Con respectoaesto,esnecesarioqueel POTasuma el rol del Estado de manera directa y no traslade su responsabilidad a privados.

Artículos Propuestos

6. INICIATIVA DE LAS OPERACIONES ESTRATÉGICAS. Las Actuaciones Estratégicas y las Áreas de Integración Multimodal serán exclusivamente de iniciativa pública por parte de las entidades distritales competentes. La Secretaría Distrital de Planeación serála entidad encargada de coordinar la elaboración, reglamentación,evaluación yseguimiento de éstas.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTRATÉGICAS. Con el fin de garantizar el Derecho a la Ciudad durante la planeación y ejecución de las Actuaciones Estratégicas y Áreas de Integración Multimodal, su procedimiento estará caracterizado por la incorporación de procesos democráticos y de participación ciudadana incidente y decisoria entodassus etapas. Con este objetivo, las entidades distritales que adelanten la formulación de las Actuaciones adelantarán las siguientes acciones:

a. Seadelantaráunestudiosocial, económicoycultural sobrelospredios, espaciospúblicosy elentorno decada de las operacionesestratégicas.
b. Se determinará una estrategia de participación ciudadana para la definición de losobjetivos, metasy lineamientos que deben alcanzarse en el desarrollo de cada operación estratégica.
c. Se suministrará la información suficiente, completa y verás a todos los habitantes sobre el diagnóstico, formulación y desarrollo de la operación estratégica correspondiente.
d. El borrador del Acto Administrativo, junto con su diagnóstico y estudio técnico correspondiente, que reglamente y adopte cada operación estratégica deberá ser publicado y socializado con los habitantes de las zonas afectadas para su discusión y deliberación en un término mínimo de dos (2) meses.

8. REORDENAMIENTO ESTRATÉGICO. Los espacios de la ciudad de Bogotá localizadas en zonas estratégicas y de oportunidad, podrán adelantar su reordenamiento mediante el Plan de Reordenamiento que adelante la Secretaría Distrital de Planeación con el fin de mejorar las condiciones urbanas, ambientales, y de habitabilidad. Dichos espacios estratégicos serán: (i) Los clubes ycentros recreodeportivos de más de 8 hectáreas, (ii) Centros comerciales y grandes superficies comerciales demás de 1,5 hectáreas, y(iii) Predios industriales demás de 2 hectáreas.

El Plan de Reordenamiento determinará el índice de ocupación y construcción máximo que puede adelantarse dentro del área a desarrollar, siguiendo criterios urbanísticos y ambientales. El proyecto urbanístico deberá incorporar laszonas dereserva que laSecretaría Distrital de Planeación, por medio de concepto técnico expedido no más de tresmeses antes del momento de la radicación de la solicitud de licencia, determine aplicables al ámbito de la actuación. Las áreas a ceder gratuitamente al Distrito priorizará la continuidad ambiental y ecosistémica de su entorno y del interior del proyecto urbanístico, y se garantizaráelaccesoaestasáreas desdeelespaciopúblico.

Parágrafo 1. En los eventos contemplados en el presente artículo, el Plan de Reordenamiento sustituirá el Plan Parcial,paralosefectosde laexpedicióndelicencias de urbanismo y construcción.

Parágrafo 2. El aprovechamiento urbanístico concretado mediante el reordenamiento no implicará la liquidación del efecto o el cobro de participación en plusvalía, toda vez queelbeneficiodelaprovechamiento tiene comocausala carga urbanística de la generación del nuevoespacio público.

9. REORDENAMIENTO DE CLUBES Y CENTROS RECREODEPORTIVOS. Los Planes de Reordenamiento para clubes y centros recreodeportivos se regirán por las siguientes disposiciones generales:

a. Podrá destinarse al desarrollo de los usos del suelo hasta el 25% del predio o predios objeto de reordenamiento. El área restante se deberá ceder gratuitamente al Distrito Capital con destinación a espacios públicos del nivel estructurante.
b. El área de suelo a desarrollar estará sujeto a las obligaciones urbanísticas correspondientes a la generación de VIS y VIP. Los proyectos de reordenamiento deberán contemplar mínimo el 30% del áreatotalconstruida devivienda deinterés prioritarioy mínimo 30% del área total construida de vivienda de interés social, lascuales no podrán sertransferidas ni asumidas en dinero.
c. El área de suelo a desarrollar estará sujeto a las obligaciones urbanísticas correspondientes a la cesión urbanística deeconomía local bajolas determinaciones del presente Acuerdo.
d. Se reconocerán y protegerán las Áreas Complementarias para la Conservación y Bosques Urbanos existentes en los predios sujetos de reordenamiento dentro de la formulación y desarrollo del proyecto urbanístico.

10. REORDENAMIENTO DE CENTROS COMERCIALES Y GRANDES SUPERFICIES. Los Planes de Reordenamiento para centros comerciales y grandes superficies comerciales se regirán por las siguientes disposiciones generales:

a. Podrá destinarse al desarrollo de los usos del suelo hasta el 50% del predio o predios objeto de reordenamiento. El área restante se deberá ceder gratuitamente al Distrito Capital con destinación a espacios públicos del nivel estructurante.
b. El área de suelo a desarrollar estará sujeto a las obligaciones urbanísticas correspondientes a la generación de VIS y VIP, los proyectos de reordenamiento deberáncontemplar mínimo el 30% del áreatotalconstruida devivienda deinterésprioritario y mínimo 30% del área total construida de vivienda de interés social, lascuales no podrán sertransferidas ni asumidas en dinero.
c. El área de suelo a desarrollar estará sujeto a las obligaciones urbanísticas correspondientes a la cesión urbanística deeconomía localbajo las determinaciones del presente Acuerdo.

11. REORDENAMIENTO DE INDUSTRIAS. Los Planesde Reordenamientoparaprediosindustrialesse regirán por las siguientes disposiciones generales:

a. Podrá destinarse al desarrollo de los usos del suelo hasta el 70% del predio o predios objeto de reordenamiento. El área restante se deberá ceder gratuitamente al Distrito Capital con destinación a espacios públicos del nivel estructurante.
b. Se deberá preservar por lo menos el 50% del área industrial construida originalmente al uso industrial en la distribuciónqueseconsidereenelproyectourbanístico.
c. El área de suelo a desarrollar estará sujeto a las obligaciones urbanísticas correspondientes a la generación de VIS y VIP, los proyectos de reordenamiento deberán contemplar mínimo el 15% del áreatotalconstruida devivienda deinterés prioritarioy mínimo 15% del área total construida de vivienda de interés social, lascuales no podrán sertransferidas ni asumidas en dinero.

12. REPOSICIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES. La transformación a otra naturaleza no comercial de las unidades comerciales y/o industriales y de artesanía ubicadas en las Centralidades Metropolitanas y en las Centralidades de Proximidad identificadas en la Estructura Socioeconómica y Cultural está prohibida, exceptuando cuando sea para usos dotacionales.

En el caso del desarrollo de un proyecto inmobiliario en un predio donde existan locales comerciales y/o industriales, será obligatoria la reposición de por lo menos la misma área comercial en el mismo número de unidades comerciales, y en lasmismas condiciones de acceso.

Los comerciantes y/o artesanos que ocupan los locales afectados por el proyecto serán prioritarios para reubicarseenlos nuevoslocalesconstruidos. Enestecaso, se deberá ofrecer al menos las mismas condiciones y equipamientos técnicos que los existentes.

Parágrafo. La misma área destinada a la reposición de unidades comerciales y/o industriales podrá considerarse dentro del área de cesión urbanística de economía local, siempre y cuando esta área cumpla con los requisitos dispuestos en el presente Plan.

13. BOSQUES URBANOS. Son espacios caracterizados por una amplia cobertura arbórea de importancia ambiental, cultural y recreativa en el contexto urbano, son parte de los suelos de protección. Los Bosques Urbanos participan en mantener la funcionalidad y la conectividad ecológica de la Estructura Ecológica Principal. Los Bosques Urbanos reconocidos hacen parte de las Áreas Complementarias para la Conservación, podrán localizarse en predios de propiedad pública o privada, y su edificabilidad estará restringida.

La Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis reglamentarán el procedimiento de reconocimiento, identificación ytratamiento de los Bosques Urbanos. La administración y gestión de los bosques urbanos estará a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente y/o del propietario privado.

En la identificación de Bosques Urbanos se priorizarán los siguientes:
- Parque Urbano Santa Helena
- Bosque Bavaria
- Bosque San Carlos
- Centro Urbano AntonioNariño
- Universidad Nacional de Colombia

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Ambiente reglamentará los incentivos de protección que se aplicarán en los predios de propiedad privada reconocidos como Bosques Urbanos.

14. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Crease el Sistema de Seguimiento y Monitoreo del Plan de Ordenamiento Territorial (SSMPOT) encargado de la gestión y el planteamiento de herramientas para la evaluación cualitativa ycuantitativa del cumplimiento de los objetivos del POT y la garantía de la implementación y ejecución de la política en pro de dichos objetivos. La SDP elaborará la matriz de evaluación de seguimiento y monitoreo, la cual tendrá la obligación de divulgar seis(6) meses después de la aprobación del POT.

El SSMPOT tiene como propósito principal brindar a la ciudadanía información sobre los avances de la ciudad en el marco de acción del Plan de Ordenamiento Territorial y el cumplimiento por parte de la Administración Distrital de los objetivos principales del mismo, además de los impactos de estos sobre el territorio.

El SSMPOT permitirá a la Administración Distrital modificar, readaptar, eliminar y adicionar acciones y herramientas de gestión territorial al POT conforme al resultado de diagnóstico y evaluación producto de la implementación del SSMPOT con el fin de potenciar la efectividad contemplada desde ángulos sociales, económicos y ambientales de las estrategias de ordenamiento territorial.

15. LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL SSMPOT. El Sistema de Seguimiento y Monitoreo del Plande Ordenamiento Territorialdeberíacontener: (i) las metas, definidas como los cambios en la ciudad y para los habitantes que se quiere alcanzaratravés del POT,y (ii) los indicadores de impacto, definido como un indicador permitiendo medir los cambios que se esperan lograr a través del POT.

El Sistema de Seguimiento y Monitoreo contará con una metodología específica de recolección de datos para la correcta evaluación, detallando la obtención, tratamiento e incorporación de Fuentes, e Instrumentos, así como la definición de temporalidad de recolección, de los actores y las acciones.

Parágrafo 1. La SDP creará una plataforma distrital en la cual se evidencie en tiempo real cómo va la ciudad con respecto al cumplimiento de los objetivos del POTen el marco del seguimiento y monitoreo realizado por el SSM y su matriz de evaluación en términos cualitativos y cuantitativos. La SDP está en la obligación de crear esta plataforma en un término de doce (12) meses a partir de la aprobación del POT.

La plataforma del Sistema de Seguimiento y Monitoreo será actualizada en un término de veinticuatro (24) meses conforme se realicen los sondeos, actualizaciones, formularios y balance conforme a la matriz de evaluación. Dicha plataforma será pública y de libre acceso, lo que garantizará la accesibilidad a la información por parte de la Administración Distrital para con la ciudadanía.

Parágrafo 2. Se realizará un informe detallado que comprenda la presentación y análisis de resultados cada cuatro (4) años. Dicho informe y sus conclusiones deben demostrar un proceso de retroalimentación del avance e impacto del POT; mediante la retroalimentación obtenida del análisis de la evaluación de SSM, la Administración Distrital se compromete a efectuar, replantear, agregar o corregir acciones contempladas en la política territorial del POT.

iii. Instrumentos para la justicia y el equilibrio territorial

Eldesarrollode Bogotáenlasúltimasdécadas ha sido dejado bajo las reglas y lógicas del mercado, sin un proyecto territorial fuerte pensado a nivel distrital, lo que ha favorecido y amplificado la segregación residencial y las desigualdades territoriales. Hoy en día, este modelo de desarrollo se traduce por una repartición desequilibrada, tanto de los soportes urbanoscomo de la ofertadeviviendaenelterritorio distrital entre los sectores centrales y los sectores del surydelbordeoccidental.Loqueasuvez,implicauna perpetuacióndelavulneracióndederechosqueseha repetido históricamente enColombia.

Talcomo sucede con el componente de protección a los moradores, el proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial contiene buenas intenciones para el reequilibrio de la ciudad en oferta de soportes urbanos y de vivienda social, pero no tiene la suficiente ambición para romper con los círculos viciosos de desigualdad territorial quesehan enquistado enel diario vivirdelos bogotanos. Al reconocer la segregación socio-espacial comoel retomáscomplejo que afrontalaciudad, yque tiene repercusiones sobre los demás componentes, es claro que las medidas que se tomen para enfrentarlo deben ser profundas y completas, no podemos perder la oportunidad que ofrece este Plan de Ordenamiento Territorial.

Porunlado, elproyectodePOTreconoceydetermina sectores del territorio distrital en condición de déficit en soportes urbanos, que serían priorizados para la inversión social.Asimismo, como respuesta aldéficit actual y futuro en vivienda social evidenciado en el diagnóstico, se establecen "áreas de actividad estructurante receptora de vivienda social", como sectores potenciales para el desarrollo de dicha oferta. Lo anterior se traduce en una serie de obligaciones urbanísticas, que tienen como objetivo financiar y desarrollar soportes urbanos: obligación de cesión de sueloparaelespaciopúblico,obligación deaporteen dinero, obligación para redes de servicios públicos locales,obligación de usos activos enlosprimeros pisos, obligación de vivienda social, etc.

Sin embargo, la respuesta normativa es muy insuficiente y poco diferenciada entre los sectores que la misma Administración reconoció, debilitando asimismo el cumplimiento del objetivo de reequilibrio de la ciudad tanto en términos de soportes urbanos como de construcción de vivienda social. Si bien se determinan cuatro tipos de "áreas de actividad", hace falta articular los objetivos en cada tipo de área y el cálculo de las obligaciones urbanísticas. En efecto, no se determinan disposiciones específicas y diferenciadas, así que el modo de cálculo finalmente se determina más según el tipodetratamiento urbanístico,loquenogenerauna variación de la acción en el territorio distrital.

En este sentido, para completar y precisar la normatividad actual con el fin de potencializar y maximizar acciones diferenciadas según las necesidades yretos de las diferentessectores dela ciudad parece esencial agregar las siguientes disposiciones:

Artículos Propuestos

16. MODELO DE PARTICIPACIÓN AL EQUILIBRIO DEL TERRITORIO MEDIANTE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS. Con el findereducirlasdesigualdadesterritorialesyrespondera lasnecesidades ensoportesurbanosdelapoblación actual y futura, se implementa un modelo de participación al equilibrio del territorio mediante las obligaciones urbanísticas diferenciadas y moduladas en función de las Unidades de Planeación Local y las Áreas de Actividad, de acuerdo con los siguientes principios:

Para las Unidades de Planeamiento Local No Deficitarias: Se maximiza la construcción de vivienda de interés socialyprioritario,asícomo lapromoción del dinamismo de la economía local y el funcionamiento de las MIPYMES, con el fin de garantizar el acceso a servicios,espaciopúblico,transporteyoportunidades.

Para las Unidades de Planeamiento Local Deficitarias: Se prioriza e impulsa la consolidación de unidades comerciales de economía local y la construcción de espacios públicos y equipamientos con la finalidad del mejoramiento de las condiciones ambientales, urbanas y de habitabilidad.

REPARTICIÓN DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS

Áreas de Actividad	Vivienda Social	Economía Local	Equilibrio Territorial
Receptora de Actividad Económica	✓ VIS: 10% VIP:10%	✓	✓
Receptora de Cargas Urbanísticas	✓ VIS: 10%	—	✓
Receptora de Vivienda Social	✓ VIS: 30% VIP:20%	✓	✓
Generadora de Cargas Urbanísticas	✓ VIS: 10%	—	✓

17. OBLIGACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SOCIAL. En todas las Áreas de Actividad,losproyectosdeobradenuevadeberáncumplir con las siguientes obligaciones urbanisticas de Vivienda de Interés Social y deVivienda de Interés Social Prioritario de acuerdo para los tratamientos de Renovación Urbana en modalidad de Revitalización y Consolidación General donde se supere el ínidice base de construcción:

Áreas de Actividad Estructurante - Receptora de Vivienda Social: Las obligaciones corresponderá al 30% del áreatotalconstruida paraVivienda de Interés Socialy20% deláreatotalconstruidaparaViviendade Interés Prioritario. Dicha obligación no podrá asumirse mediante traslado o pago.

Áreas de Actividad de Proximidad - Generadora de Cargas Urbanísticas: Las obligaciones corresponderá al 10% del área total construida para Vivienda de Interés Social. Dicha obligación podrá asumirsemediantetrasladoopago, siempreycuando se adelante dentro de la misma Unidad de Planeamiento Local.

Áreas de Actividad Estructurante - Receptora de Actividad Económica: Las obligaciones corresponderá al 10% del área total construida para Vivienda de Interés Social y 10% del área total construida para Vivienda de Interés Prioritario. Dicha obligaciónnopodráasumirsemediantetraslado opago.

Áreas de Actividad de Proximidad - Receptora de Cargas Urbanísticas: Las obligaciones corresponderá al 10% del área total construida para Vivienda de Interés Social. Dicha obligación podrá asumirsemediantetrasladoopago, siempreycuando se adelante dentro de una Unidad de Planeamiento Local No Deficitaria.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital del Hábitatdefinirálas condiciones y las zonas de la ciudad prioritarias para beneficiarse del traslado de las obligaciones de vivienda social.

Parágrafo 2. Las Áreas de Actividad Estructurante - Receptoras deVivienda Social serán sectores estratégicos para la actuación de la ERU en el marco de sus funciones de Banco Inmobiliario y de Tierras Distrital. Asimismo, dichas áreas serán sectores estratégicos para la identificación y la declaración de predios de Desarrollo y Construcción Prioritarios por parte de La Secretaría Distrital del Hábitat.

18. OBLIGACIÓN PARA EL EQUILIBRIO TERRITORIAL. Los proyectos de obra nueva desarrolladosenlaciudaddebencumplircon la obligación urbanística para el equilibrio territorial de acuerdo con el fin de participar en la financiación de soportes urbanos básicos como el espacio público, el sistema del cuidado, y los servicios públicos. La obligación urbanística para el equilibrio territorial se genera en los predios que superen elíndicedeconstrucciónbase, ysecalculaenfuncióndela edificabilidad realizada.

La obligación para el equilibrio territorial será pagada en un fondo cuenta distrital para el equilibrio territorial. Las inversiones se harán desde el principio de redistribución y solidaridad territorial, e invertida de manera prioritaria en las UPL deficitarias y en el mejoramiento integral de barrios. En el caso de obligaciones para el equilibrio territorial generadas en una UPL deficitaria, la inversión será efectuada en la misma UPL.

Lasacciones que se podrán financiar mediante el Fondo Cuenta Distrital para el Equilibrio Territorial serán las siguientes:

a. Ampliación ymejoramiento al acceso de servicios públicos.
b. Construcción de servicios básicos y del cuidado.
c. Construcción omejoramiento de espacio público y senderos peatonales.
d. Programas y proyectos de reverdecimiento barrial.

La Secretaría Distrital de Planeación, definirá lossectores de la ciudad prioritarios para beneficiar de la inversión para el equilibrio territorial.

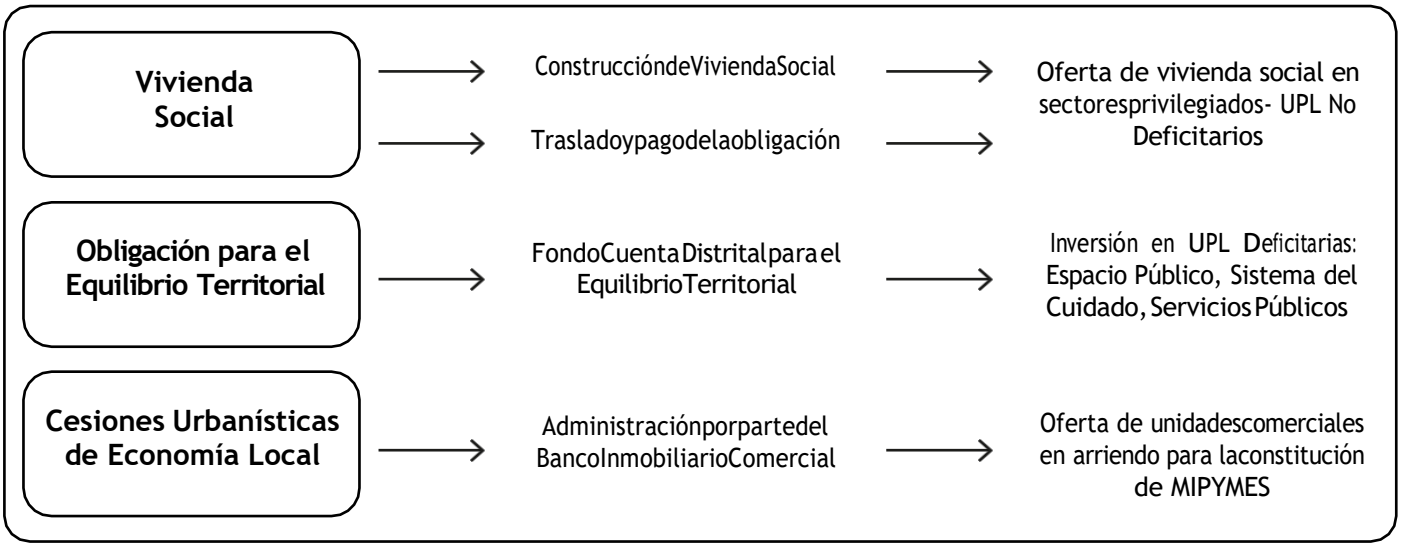
19. CESIONES URBANÍSTICAS DE ECONOMÍA LOCAL. Con el fin de fomentar una nueva ofertacomercialy lageneraciónde empleo, en el marco de las obligaciones para generar condiciones de seguridad y relaciones directas de las fachadas con el espacio público, se establece una cesión urbanística obligatoria de Economía Local para todos los proyectos de obra nueva en las Áreas de Actividad Estructurante que superen un índice de construcción de 3, correspondiente al áreaconstruida destinada a unidades comerciales de escala local en primer piso, de conformidad con las siguientes disposiciones:

Áreas Receptoras de Actividades Económicas: Se deberá ceder al Distrito el 30% del áreaconstruida del primer piso con acceso directo al espacio público

Áreas Receptoras de Vivienda Social: Se deberá ceder al Distrito el 15% del áreaconstruida del primer piso con acceso directo al espacio público.

Parágrafo. El procedimiento de inspección, entrega y recibimiento de las áreas de cesión urbanística de economía local se regirá por lo dispuesto en el Decreto Distrital845 de 2019 y en las normas que lo modifiquen o sustituyan. El DADEPadelantará la inspecciónyeltraslado de propiedad al Banco Inmobiliario Comercial Distrital para su administración.

OBLIGACIONES URBANÍSTICAS



20. BANCO INMOBILIARIO COMERCIAL DISTRITAL. Créase el Banco Inmobiliario Comercial Distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como un establecimiento público del orden distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto será la promoción de oferta de inmuebles comerciales para el desarrollo y reactivación económica, para facilitar el funcionamiento y operación de las MIPYMES dentro del mercado del Distrito Capital.

El Banco Inmobiliario Comercial del Distrito de Bogotá tendrá como funciones:

a. Recibir los bienes inmuebles equivalentes a las áreas de cesión urbanística obligatoria para el fortalecimiento de la economía local.
b. Adquirir los bienes por encargo del Distrito de Bogotá o sus entidades descentralizadas, o para cualquier otraentidadosociedades ypersonasjurídicas que se creen para el cumplimiento de los objetivos análogosal Banco Inmobiliario Comercial del Distrito de Bogotá, o para proyectos de integración en pro del fortalecimiento de la economía local.
c. Participar en contratos de sociedad, fiduciaria, cuentas en participación u otras formas de asociatividad para la ejecución de proyectos de integración comercial para el fortalecimiento de la economía local y en general la asociación con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus objetivos.
d. Promover planes y programas de desarrollo integral para el fortalecimiento de la economía local.
e. Gestionar y administrar el alquiler yrecaudo de las utilidades producidas por los locales comerciales e industriales que hacen parte de su patrimonio.
f. Disponer y evitar la apropiación indebida y el mal manejo de laconformación de redes decomercio local

Parágrafo. Se reglamentará la presente institución en el términodeseis(6)mesescontadosapartir delafechade publicación del presente Plan de Ordenamiento Territorial.

21. PATRIMONIO DEL BANCO INMOBILIARIO COMERCIAL DISTRITAL. El patrimonio del Banco Inmobiliario Comercial del Distrito de Bogotá estará mínimamente constituido de la siguiente forma:

1. Todoslos inmuebles que adquiera acualquier título
2. Los inmuebles transferidos a título de cesión urbanística de economía local al Distrito Capital empezarán inmediatamente a pertenecer al listado de bienesinscritos enel Banco Inmobiliario Comercialpara el fortalecimiento de la economía local.
3. Las donaciones que reciba.
4. El rendimiento de sus propias inversiones.
5. El producto de la venta de los inmuebles de su propiedad, así como los intereses y rendimientos, provenientes del otorgamiento de plazos para el pago del precio.
6. El producto de la renta de los inmuebles de su propiedad, así como los intereses y rendimientos, provenientes del otorgamiento de plazos para el pago del precio.
7. El producto de las multas que se impongan en ejercicio de suadministración

vi. Vivienda y hábitat digno

El contenido estratégico y estructural del POTenfatiza muy poco sobre el hábitat y la vivienda digna. No se define claramente un modelo de ciudad deseable para vivir, con estándares objetivos tanto cuantitativo y cualitativoquepermitiríaorientar el desarrollo de la ciudadcomo factor para el mejoramiento dela calidad de vida y de las condiciones de habitabilidad.

Si bien el POT define un enfoque de reverdecimiento y eco-construcción, solo se ven determinados lineamientos muy generales sin que se establezcan objetivos concretos. Igualmente, el proyecto de POT disponeenunsubcapítulo sobre“estándaresdecalidad de hábitat” algunos criterios con respecto área minima, configuración y espacios mínimos y Estándar de metros cuadrados porhabitación, quesi bienconstituyen un avance, no permiten generar condiciones innovadoras y ambiciosas y no se acompañan de una reflexión profunda sobre la vivienda digna, en particular en el contexto post-pandemia.

Artículos Propuestos

22. MODELO DE HABITABILIDAD RESIDENCIAL. Se garantizará la habitabilidad residencial en el Distrito Capital tanto en los proyectos de desarrollo de vivienda nueva, como en los proyectos de renovación urbana y de mejoramiento integral. En particular, la construcción de vivienda nueva deberá integrar los siguientes estándares de habitabilidad:

a. El área mínima de la vivienda será el resultado de multiplicar el número de espacios habitacionales esenciales (habitaciones, sala, comedor y sala-comedor) de la unidad de vivienda por 14 metros cuadrados.
b. El área mínima de las espacios habitacionales serán:
- 9,00 metros cuadrados para las habitaciones
- 2,40 metros cuadrados para los espacios de aseo personal
- 4,50 metros cuadrados para las cocinas
c. Se debe garantizar el confort acústico de la vivienda, garantizando un máximo de 40 dB durante el día y los 30 dB durante la noche.
d. Se debe privilegiar la adaptabilidad y flexibilidad de la unidad. Se considerará la posibilidad de unir o dividir sus espacios habitacionales por medio de una (1) de sus particiones.

Se debe garantizar en cada proyecto de vivienda una oferta variada de tipologías de vivienda para albergar distintos tipos de familias.

Estos estándares en ningún caso eximen del cumplimiento de los estándares y reglamentación definidos en las Leyes y normas vigentes.

23. UNIDADES DE PLANEAMIENTO LOCAL DEFICITARIAS. En las Unidades de Planeamiento Local Deficitarias se priorizarán acciones y proyectos buscando la superación del déficit de habitabilidad urbana con los estándares siguientes objetivos:

a. 15m2 de espacio público efectivo por habitante.
b. 7 árboles por habitante.
c. Acceso a comercio vecinal en menos de 10 minutos a pie.
d. Acceso en menos de 20 minutos a pie o en bicicleta a equipamientos de salud, de atención a la primera infancia, de educación primaria y de recreación y deporte.
e. Acceso en menos de 30 minutos en transporte público a centros de empleo.

Las acciones y proyectos que desarrollen las entidades del Distrito, las organizaciones sociales y ambientales y organismos privados, estas áreas tendrán como objetivo:

a. Construcción, ampliación, recuperación y mantenimiento de los espacios públicos.
b. Reverdecimiento barrial.
c. Creación de equipamientos de salud, primera infancia, educación primaria y deporte.
d. Fortalecimiento y desarrollo de centralidades comerciales barriales.
e. Construcción de senderos peatonales o de ciclables seguros.
f. Mejoramiento del acceso a la red de transporte público distrital.
g. Cualquier otra acción que busque superar el déficit de habitabilidad en el sector.

Cuando las UPL Deficitarias integran zonas que presentan una densidad poblacional (habitantes por hectárea) superior a la densidad promedio de la ciudad, se limitará la construcción de vivienda nueva en dicha área hasta que se cumpla con los estándares de habitabilidad urbana. En estos casos, la construcción de vivienda podría estar contemplada, si y sólo si, viene en acompañamiento de un proyecto de equipamiento o de espacio público y si este corresponde a por lo menos el 20% del área útil del programa de desarrollo.

Parágrafo. La tala de los árboles en estas áreas está prohibida, exceptuando los casos en los que se presenta una enfermedad incurable o representa un peligro de volcamiento inminente, y cuya compensación se hará en la misma UPL. Las intervenciones urbanísticas y de infraestructura que se adelanten en las UPL Deficitarias deberán respetar al arbolado urbano existente, garantizando la permeabilidad del suelo y dando prioridad a la vida del árbol.

v. Visión ciudadana para la democratización del espacio público

Visión ciudadana con equidad y satisfacción de necesidades básicas como hecho democratizador: El Plan de Ordenamiento Territorial, más allá de los aspectos técnicos y/o normativos como ejes centrales para la organización de la ciudad, debe contemplar las necesidades territoriales y sectoriales de sus habitantes. Este elemento establece una nueva dimensión basada en ejercicios participativos y de diálogo, que tienden a arrojar soluciones colectivas a los diversos problemas que afronta la administración a la hora de resolver cómo organizar Bogotá. Una estructura de participación ordenada, vinculante, democrática, equitativa yjusta, parece serel camino paragarantizar el derecho a la ciudad de los bogotanos.

Laorganización delespaciopúblico,es unodelostantos temas que atraviesa el ordenamiento de la ciudad, por lo que se convierte en un debate fundamental para determinar una justa distribución socio-espacial entre los diversos actores que convergen en el mismo. Sobre esta premisa, distintas organizaciones sociales y políticas se han puesto en la tarea de discutir el Plan de Ordenamiento Territorial, con el propósito de adherir una visión democrática que garantice el acceso al trabajo, al mínimo vital y la confianza legítima, de aquellos ciudadanos que en el espacio público encuentran una forma de subsistencia.

La visión ciudadana para la democratización del espacio público, parte de un estudio básico sobre las necesidades materiales de aquellos grupos que sobreviven gracias alaventa deproductos y/oservicios en la calle. En consecuencia, es imperativa una nueva redacción que proteja sectores vulnerables de la población con lineamientos claros y precisos que garanticen el acceso equitativo y justo al espacio público que logre resolver la ambigüedad conceptual sobre los usos bajo una idea de justicia, que recae principalmente en determinar las características particulares de cada sector y sobre este hecho, buscar las medidas de satisfacción de necesidades básicas a través del uso económico del espaciopúblico.

Artículos Modificados

24. SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO. Las actuaciones que se adelanten sobre elespacio público, asícomo la regulación de su aprovechamiento económico, deben reconocer y proteger a los sectores que hacen uso del espacio público cobijados bajo los derechos constitucionales y la jurisprudencia referentes al derecho al trabajo. Dichas actuaciones se regirán por los siguientes aspectos fundamentales:

a. Definir y clasificar las diferentes modalidades de aprovechamiento económico, de subsistencia y los instrumentos para la administración en el Distrito Capital que garanticen las opciones constitucionalmente protegidas para los sujetos de especial protección que hacen uso del espacio público.

b. Elestablecimiento delos sistemas deretribución, sin que se agreda el mínimo vital de los trabajadores de subsistencia y los sujetosde especial protección.

c. Se debe garantizar el acceso democrático a las condiciones y procedimientos a los cuales deben sujetarse los interesados en acceder a las autorizaciones de actividades con motivación económica en el espacio público, bajolosprincipiosdeequidadyjusticia social.

d. La determinación de la ubicación y delimitación de los elementos constitutivos y complementarios del espacio público con capacidad para generar aprovechamiento económico, quetenga encuentaelprincipio deequidad y acciones afirmativas para la población vulnerable con presencia en las actividades económicas que se desarrollan en el espacio público.

e. Se debe garantizar el acceso al espacio público de las personas sujetos de especial protección que bajo voluntad decidan mantenerse en la informalidad, garantizando la continuidad en su puesto habitual de trabajo en concordancia con la Sentencia 067 de 2017 y C211 de 2014.

25. ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. La administración del espacio público es una competencia exclusiva delas instituciones distritales y no podrá ceder derechos administrativos a privados naturales y/o jurídicos.

En el caso de existir trabajadores de subsistencia previamente a la configuración de los DEMOS se debe garantizar lajurisprudencia que esta materia hafallado la corte constitucional, con especial observación en la confianza legítima, el debido proceso, el mínimo vital, el libre desarrollo de la personalidad.

La Administración Distrital determinará mecanismos de financiación de rutas de atención para la movilidad y la protección social de los sujetos que acceden al espacio público para la generación de ingresos por subsistencia, a través de la retribución del uso económico del espacio público.

26. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO PEATONAL Y PARA EL ENCUENTRO. La consolidación del sistema persigue la cualificación, conectividad ambiental y funcional del sistema con las demás estructuras territoriales para propiciar recorridos sostenibles, limpiosyequitativos; lare-naturalizaciónyel reverdecimiento de los espacios públicos y; la generación de espacio público de manera eficiente y equilibrada buscando atender prioritariamente las UPL quepresentan los mayores déficits; la garantía real y efectiva de accesibilidad universal, democrática, equitativa, e incluyente; y calidad de uso para sujetos de especial protecciónporpartedel Estado, lasmujeres,losniñosylas niñas, los adultos mayores, las personas en situación de discapacidad, la población discriminada o marginada, las personas en debilidad manifiesta, que cuenten con el principio de confianza legítima, con base a la jurisprudencia y, en general, de todas las personas que hacen uso del espacio público.

Carolina Moreno

Edilesa.

LILIANA CASTAÑEDA.

Presidenta.

Consejo Territorial de Planeación CTDP

Están identificados muchos puntos de conectividad estratégica en la ciudad. El POT debe incluir la lista de estas zonas de la ciudad para garantizar su conservación, protección y uso sostenible. Uno de los puntos estratégicos es el canal El Salitre, que hace parte de la estructura ecológica principal EEP, debe tener conectividad con el Humedal El Salitre, lo que significa cambiar la reserva vial de la Avenida El Salitre y elevarla a categoría de corredor ecológico.

Por lo anterior, Conforme el art. 23 de la Constitución Política, solicito:

1. Socializar los protocolos de protección y defensa de derechos ambientales y acceso a zonas verdes para la comunidad de Barrios Unidos específicamente de los barrios La Paz, Siete de Agosto, Doce de Octubre, la Libertad, San Fernando, Colombia, Once de Noviembre, Gaitán, Simón Bolívar contemplados en el diseño paisajístico

2. ¿Responder sí el canal Esmeralda será protegido cómo parte de la EEP? ¿Y Cuál es la ronda hidrica del mismo?

3. Socializar los documentos mediante los cuales la comunidad de Barrios Unidos aprueba la construcción de la vía

Como comunidad de la Localidad Barrios Unidos, me permito solicitar que se conserve el Canal La Esmeralda como una Estructura Ecológica Principal, ya que éste provee a nuestra localidad de biodiversidad y procesos ecológicos esenciales para nuestro desarrollo sostenible y el cual nos beneficia como ciudadanos en cuanto a la tranquilidad y calma que brinda este espacio, el poder caminarlo y realizar actividades de ejercicio, de observación de aves, de recorridos ecológicos, de pacas digestoras para niños y adultos generando una cultura de reciclaje y preservación de la naturaleza.

Dada la preocupación por todo lo que está sucediendo con el POT, de acuerdo a los encuentros citados por Planeación Distrital, en los cuales se han hecho las siguientes solicitudes se las manifiesto también a ustedes y solicitamos sean considerados e incluidos en el nuevo POT (Plan de Ordenamiento Territorial) los siguientes aspectos:

2. La Zona nombrada como Reserva Vial Calle 64 se cambie de uso del suelo por área protegida y parte de la Estructura Ecológica Principal, dicha zona comprendida entre la Av Cra 68 y la Av. Cra 30 o NQS, en lo que actualmente existe el Canal Brazo Salitre, debido a que se encuentra en el límite de una delimitación planteada 40 años atrás aproximadamente
y contrario a esos días en la localidad barrios unidos cada vez adolecemos de árboles en diferentes barrios como La Paz norte, 7 de Agosto, 12 de Octubre, El Rosario y esta zona que
se encuentra en la UPZ SALITRE delimitando con la UPZ 12 OCTUBRE, así mismo incluyéndola como EEP, se solicita se incluya en los planes y Proyectos de Restauración Ecológica, o bien proyectos
de Educación Ambiental, Investigación y Conservación. Adicionalmente es un conector ecológico en el cual habitan gran cantidad de aves, reptiles e insectos, a pesar de las intervenciones
antrópicas y la cercanía de los Edificios. Como ciudadana consiente de los riesgos ambientales, del cambio climático, de cambios en el estilo de vida, no considero que aporte beneficio un lugar
contaminado y ruidoso como una vía, o incluso una ciclovía cualquier INTERVENCIÓN no se necesita en este lugar, si las ENTIDADES SON CONSCIENTES DEL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN, se debe conservar
estos CORREDORES ECOLOGICOS que se han dado por las mismas tensionantes de la vida urbana. Adicionalmente no ha sido inconveniente utilizar otras vías, la naturaleza no siempre debe adaptarse al
ser humano, este POT debería tener contemplado mecanismos de ecourbanismo, de protección a zonas verdes como esta, O bien con POT o sin POT por favor tengan en cuenta las solicitudes de la comunidad
que puede no usar carro, utilizar otros medios sin irrumpir la naturaleza adicionalmente es un canal de aguas lluvias y cumple su función sin necesidad de ningún cemento ni pavimento. Y cada Árbol existente
cada pasto genera oxigeno y mitiga el cambio climático, a parte de brindar un pulmón, bienestar y salud no solamente a los residentes del sector sino a todos los que a diario transitan de manera contemplativa
este lugar y reitero es un conector ecológico, de garzas, alcaravanes, colibríes, diversas especies de aves, también hemos identificado reptiles que se han adaptado a este relicto.
3. Esta zona puede ser contemplada como un lugar de compensación para siembra de especies nativas y/o traslados de cuerpos arbóreos de todas las intervenciones planeadas por parte de Transmilenio, regiotrans, el metro
y otros.
4. Adicionalmente varios de los edificios contiguos al brazo el salitre, podrían sufrir afectaciones en cuanto a desestabilización de su estructura, lo cual va a generar costos a futuro para el mantenimiento de las
edificaciones, adicionalmente por el hollín y otros gases contaminantes que genera una vía ensuciaría las fachadas, adicionalmente, aun si fuera una ciclovía, no se tiene previsto temas planes que realmente manejen
las problemáticas sociales que tenemos al rededor en la cicloruta se llenaría de carreteros buscando su manera de sobrevivir, ya que son seres humanos y también tienen derechos o bien habría ladrones dispuestos a amedrantar

para robarse las bicicletas. En cambio lo que tenemos es un lugar pacifico, natural y de acogida a todas las personas flotantes y residentes de este sector.
Se puede pensar en un uso de Turismo Ecológico en un lugar tan central como nuestra localidad, soluciones ambientales, que generan un mejor vivir sin necesidad de intervenciones todos estos años esta demostrado por eso a la gente
le gusta vivir aquí. Y si la Renovación urbana va a seguir la solución no es construir vías por doquier, sino consolidar tejido social y eso no lo hace una vía, ni una ciclovía.

Todo lo anterior contrarrestando la posible opción de una vía, la cual como comunidad rechazamos tajantemente al proyectar a futuro las consecuencias que nos traería la misma como lo son: el ruido a futuro, el humo de los automóviles, de los pitos de los mismos, el hecho de que sería una vía muy transitada la cual nos traería un constante ruido, intensificándose a partir de las 4 a.m. y los fines de semana más aun.

Por otro lado, las vibraciones por el paso y peso de buses, autos y camiones desestabilizan de a poco la estructura de los edificios, lo cual va a generar costos a futuro para mantener los edificios en buenas condiciones
paradójicamente esto en vez de valorizar los apartamentos los va depreciando ya que con las vibraciones durante la construcción por el peso de la maquinaria se dañan las estructuras y cimentaciones de los edificios aledaños, lo cual deprecia su valor más rápido. El hollín de los carros va a ensuciar las fachadas, lo que conlleva a más limpiezas de fachada y más costos en la administración de los edificios, la inseguridad en la localidad se va a incrementar, los niños que viven en estos edificios van a tener más problemas con una vía en frente, como lo son problemas de inseguridad, enfermedades pulmonares. También será más difícil para los habitantes de los edificios aledaños conciliar el sueño ya que la vía conlleva la instalación de postes con luces que alumbren toda la noche las ventanas, impidiendo así a la comunidad tener un buen dormir.

Por todas estas observaciones solicitamos se tenga en cuenta la sugerencia de la comunidad que queremos preservar nuestro Canal Esmeralda (Brazo el Salitre) de una forma amigable con el ambiente la cual nos brinda beneficios en la salud, tranquilidad, posibilidad de hacer ejercicio en una zona de mucha biodiversidad y disfrutar el ver y oír las aves que hay en ella, posibilidad de actividades de esparcimiento y ejercicio en familia.

Muchas gracias

Cordialmente,

Carolina Moren

Centro Comercial Galerías POT

Escaneado con CamScanner

CENTRO COMERCIAL GALERIAS

Concepto sobre propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial Presentado al Consejo Territorial de Planeación Distrital

Agosto de 2021

CENTRO COMERCIAL GALERIAS Bogotá• Cundinamarca

Escaneado con CamScanner

Enmateria económica, esunavance importante queel POTreconozca eldesafío por el que pasa la ciudad, pues la pandemia agravó varios de los problemas que venía sufriendo el segmento empresarial. En este sentido,que un documento de tanta relevancia como el POT reconozca esta realidad económica y busque promover la reactivación, el desarrollo productivo y la competitividad regiona,l con un especial énfasis en creación de empleo y valor agregado, *"garantizando lageneraciónderiqueza* e *ingresos para laciudad",* esunpaso enla dirección acertadademantener yproteger eltejidoempresarialdeBogotáylaregión.

Endesarrollo de esos postulados, la Administración plantea una Política de Desarrollo Económico y Competitividad para crear, atraer y mantener capital humano y empresarial en actividades generadoras de empleo y valor agregado, y reconoce la trascendencia de que el Estado ayude a *"generar* las *condiciones necesarias para que* las *empresas incrementen la productividad, apropiando* las *ventajas únicas que el DistritoCapital les ofreceen términos de generación y cualificación del capital humano, disponibilidad de factores de producción, entornos físicos e institucionales mejorados y calidad de vida",* aspectos que se consideran altamente favorables.

También se debe tener en cuenta la importancia de que la Administración reconozca y promueva la *"permanencia de las actividades económicas en el territorio",* puesalmantenerestoscentros decreaciónderiquezayempleo,la reactivación económica, especialmente de las mipymes. En este aspecto, una **diferencia** sustancial con la propuesta de POT de la administración Peñalosa, es que da garantías para que las actividades económicas manufactureras permanezcan en el territorio, principalmente en las zonas industriales, pero también se podrían fortalecer aglomeraciones productivas de importancia distritalylocal.

En cuanto a los objetivos, es positivo que el POT busque *"Promover el dinamismo, la reactivación económica y la creación de empleos"*[1] Sin embargo, en el mismo objetivo, se plantea que *"El Distrito Capital busca cualificar las zonas de aglomeración económica existentes y asegurar la disponibilidad de espacios adaptados a las nuevas necesidades de empresas industrias, teniendo en cuenta la necesaria evolución de las actividades de producción y las posibilidades de una cohabitación de actividades productivas* V

Escaneado con Cam Scanner

residencia/es. Así mismo, *promueve la permanencía de las índustrías tradicionales en el tejido urbano, mejorando /os entornos urbanos donde se aglomeran dichas industrias tradicionafes*[11] .

Lo planteado en este punto se considera acertado, a excepción de la frase subrayada, pues es importante que en las zonas industriales de Bogotá no se permitan actividades residenciales, ya que dar otros usos terminaría por desnaturalizar estas zonas de creación de valor agregado y producción, en vista de la alta presencia de actividades manufactureras, destacadas por generar mayor empleo formal, especialmente juvenil, calificado y bien, remunerado; así como por crear mayores encadenamientos productivos hacia atrás y hacia adelante; yaplicarciencia, tecnología einnovación demaneraintensiva.

Sedebe tener claro queelPOTnoapunta aun modelo deciudad principalmente industrial, pues la Administración impulsa el modelo de la Estrategia de Especialización Inteligente, que es la aplicación de la llamada economía naranja en Bogotá. Aun cuando la manufactura se considera como un sector importante, no es elprincipal.

A diferencia de la propuesta de POT de Peñalosa, las Áreas de Desarrollo Naranja no desplazan las actividades manufactureras de las zonas industriales, aspecto que también es positivo, aunque debe revisarse si el modelo de la economía naranja es el que debería impulsarse como estratégico, no sólo porquenogeneraelsuficientevalor agregadoy empleo,sinotambiénporlas objeciones del sector cultural.

En cuanto a la estructura Socio Económica y Cultural -ESEC-, que se compone de tres áreas de actividad (Grandes Servicios metropolitanos Estructurantes y de Proximidad), se debe partir de que el POT busca implementar la mezcla de usos de suelos, con algunas restricciones, claramente.

Respecto a los usos industriales del suelo, el POT lo permite para aquellas organizaciones que se dediquen a "/a *secuencia de actividades de transformación, elaboración, ensamble, manufactura y/o* demás procesos *que impliquen cambiodel estado* o *presentación original de unas materias primas* o *insumos en productos elaborados*[11] .Este punto también se considera un avance

UN NUEVO AIRE PARA EL PLANETA

Escaneado con CamS canner

importante, pues, como se nombró anteriormente, las actividades económicas manufactureras brindan grandes beneficios, así que conservarras en la ciudad, especialmente en zonas con usos exclusivos para ello, es positivo.

Enelmismoasunto,tambiénesdereconocerquelaclasificaciónquesehace para el uso industrial del suelo (industria transformadora liviana, mediana o pesada) sea mediante criterios técnicos deimpacto de distinta índole, loque debe estar orientado a la mitigación y no a la prohibición. Permitir la producción artesanal por fuera de las zonas industriales y aglomeraciones económicas, en las llamadas zonas de Proximidad, también es un acierto que tambiéndiferencia esta propuesta de la Administración pasada.En este aspecto, preocupa que los criterios a evaluar son considerables en cantidad, mientras que los umbrales de puntaje son bajos, lo que podría afectar empresas de producción artesanal que se encuentren por fuera de las Áreas de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos o Áreas de Actividad Estructurante

En cuanto a la *"solicitud de licenciamiento urbanístico* o *del acto de reconocimiento de cualquier industria en la ciudad",* si bien es positivo que se regulen las actividades en zonas industriales para evitar que se desnaturalicen y cambien su vocación productiva, el trámite no puede convertirse en un costo adicional para los empresarios, tal como lo afirmaron los empresarios en las audiencias públicas del CTPD respecto a la ESEC,economía yempleabilidad.

Frente a las zonas específicas, existe la preocupación de que la zona industrial dePuente Aranda tenga un área destinada arecibir vivienda VIS y VIP,pues esto amenazaría, lapermanencia delas actividades productivas enellargo plazo. Así mismo, el Distrito de Innovación en la misma zona debe contar con políticas adecuadas para que esto potencie las actividades económicas que ya están en elterritorio, principalmente en las zonas industriales, pues en medio dela depresión económica y el proceso de reactivación, pensar en una reubicación afectaría gravemente eltejido empresarial, ypor ende, elempleo.

EnelcasodelCentroHistórico, las actividades deproducción deprendas militares, prendas tradicionales y artes gráficas de este sector no están reconocidas como aglomeración económica o corazón productivo, mientras que todo el sector se encuentra como zona de interés turístico o Área de Desarrollo Naranja, lo que terminaría por desplazarlas.

Escaneado con CamScanner

Respecto a las actuaciones estratégicas las actívidades econom1cas, especialmente las industriales de las aglomeraciones productivas en los sectores 12 de Octubre, Los Alcázares, 7 de Agosto, Ricaurte, Toberín, Montevideo, Zona Industrial,sedebeprescindir de la consideración dereubicar las actividades económicas que allí se encuentran.

También seresalta quesepretenda clusterizar zonas cercanas alpatio-talleres delmetro,puesestogenerará encadenamientosproductivos yempleo; *y*quese planteen zonas receptoras de actividades económicas, aunque se debe garantizar que sea de manera diversificada, con enfoque a las que mayor valor agregado y empleo generen.

La Administración del Centro Comercial Galerias, expresa su preocupación referentealaclaridadquequierentenerlosvecinosdelentornodelbarrio Galerías, por el impacto directo sobre el Centro Comercial y es porque el barrio está en una área protegida, los vecinos están luchando jurídicamente contra el temadelos bares enelsector, loquesehadenominado elDistrito 27,eseuso por fuera dela norma urbanística tiene impactosobre todo en las horas dela noche, por lainseguridad en lamanzana del Centro Comercial Galerías, cuál sería la norma para mitigar y cllmplir el fallo judicial del barrio Galerías, y cómo termina elplan del actuación del Campin.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

CENTRO COMERCIAL GALERÍAS
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 860.534.912-4
GERENCIA

CAROLINA ORTEGA ROBAYO
Gerente General
CENTRO COMERCIAL GALERIAS

Escaneado con CamScanner

Cerro Seco

Bogotá, mayo 4 de 2021

Doctora
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá
Carrera 8 No. 10 – 65
Correo electrónico: clopez@alcaldiabogota.gov.co cdi.radicador3@gobiernobogota.gov.co
Ciudad

Doctor
LUIS FERNANDO SANABRIA
Director General
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR-
Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50. Centro Empresarial Gran Estación -costado Esfera- P. 6 y 7
Correo electrónico: sau@car.gov.co
Ciudad

Doctor
JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO
Presidente
Agencia Nacional de Minería -ANM-
Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 3, Local 107
Correo electrónico: contactenos@anm.gov.co
Ciudad

Asunto.- Solicitud de declaratoria de Cerro Seco como área protegida y revocatoria de autorizaciones mineras y ambientales

Reciban un cordial saludo.

Los colectivos, comunidades locales, organizaciones ambientales, académicas y juveniles representadas por los Amigos y Amigas de Cerro Seco, Colectivo Mayaelo, Cimmua Consejo indígena Muisca de Mykytá, Monta tu Ambiente, Colectivo Pal Barrio, Escuela Ambiental de Potosí, Instituto Cerros del Sur, Cumbre Urbana y Colectivo Lata Lata, además de Congresistas y Concejalas de Bogotá, además de personas naturales, defensoras de la naturaleza, solicitamos a la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital, al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR- y al Presidente de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, que den curso a las solicitudes que se enuncian a continuación, conforme a sus competencias constitucionales y legales.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución No. 01197 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas de protección de un ecosistema, se efectúa su delimitación dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C. y se tomanotras

determinaciones", la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, en aplicación del principio de precaución, decidió implementar una serie de medidas de protección ambiental en el sector denominado CERRO SECO - ARBORIZADORA ALTA-, ubicado en ciento cuarenta y ocho punto catorce (148.14) hectáreas, en un área del perímetro urbano de Bogotá, D.C.. Las medidas adoptadas fueron, entre otras, las siguientes:

> 1. Prohibir aquellas actividades antrópicas que puedan generar riesgo de desaparecer las coberturas vegetales, nativas y exóticas y la de suelos, que conlleven a la desaparición de fuentes hídricas superficiales, disminuir la infiltración de aguas o aquellas que puedan generar peligros de deslizamiento creando riesgos.
>
> 2. Controlar los desarrollos de vivienda, para lo cual se remitirá copia de este acto administrativo a la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Hábitat y a la Alcaldía de Ciudad Bolívar.
>
> 3. Con el propósito de conservar el entorno natural de los recursos naturales, culturales, arqueológicos e históricos ubicados al interior de del Cerro Seco- Arborizadora Alta- se remitirá copia de este Acto Administrativo al Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH- y a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el objeto que adelante un estudio de evaluación y prospección arqueológica.
>
> 4. Adelantar lineamientos científico - técnicos de aspectos relacionados con la protección de la fauna y flora endémica y en peligro de extinción de la zona.
> *(...)*

El área objeto de la medida de protección, se ubica en la localidad de Ciudad Bolívar, al límite del borde urbano del sur de la ciudad de Bogotá, colindando con la urbanización Arborizadora Alta, la mina de Cerro Colorado, Jerusalén, Potosí y el municipio de Soacha y la principal motivación que se tuvo en cuenta, fue la existencia de subxerofitia andina, ecosistema altamente amenazado y de gran valor ambiental.

2. Mediante la Resolución 520 del 23 de febrero de 2017, la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- derogó la Resolución No. 01197 de 2013, y se adoptaron otras determinaciones.

3. La subxerofitia del sur de la Sabana de Bogotá, ha sido sistemáticamente afectada por diferentes procesos antrópicos relacionados con el proceso de ocupación y que han incluido históricamente la agricultura y la ganadería y más recientemente la minería y la ocupación urbana, con lo cual solo sobreviven pequeños parches ubicados en Soacha, Mosquera y Bojacá, en condiciones donde es posible su restauración, sin que exista un control adecuado de parte de las autoridades ambientales, mineras y urbanísticas, frente a los desarrollos que allí se presentan y una estrategia de manejo integral y articulado, dirigido a su restauración, preservación, conservación y manejo.

4. La Corporación Geoambiental Terrae[1], realizó estudios geo ambientales y ecológicos de la zona en cuestión, el cual se encuentra plasmado en el documento "PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE CERRO SECO COMO ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN DISTRITAL -Evaluación de los

---

[1] La Corporación Geoambiental Terrae es una organización sin ánimo de lucro que brinda apoyo técnico-científico a comunidades e instituciones que trabajen en aras del cuidado del territorio. Terrae ha apoyado procesos como el de resistencia campesina en Cajamarca y Jericó, así como la defensa del territorio Wayuu ante los daños de Cerrejón, entre otros. Ha participado en diferentes procesos ante la Corte Constitucional y apoyado técnicamente comunidades de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Guatemala.

componentes geológico, hidrológico, hidrogeológico y ecosistémico y "Caracterización de aspectos hidrogeológicos de suelos y rocas del ecosistema de subxerofitia de Cerro Seco, Ciudad Bolívar, Bogotá. TOPOGRAFÍA Y CARACTERIZACIÓN GEOMORFOLÓGICA" que comprende 335 Ha de la zona en cuestión, y contrario a lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- en la Resolución 520 del 23 de febrero de 2017, pudo identificar en la zona de Cerro Seco, un ecosistema de alta importancia y fragilidad ambiental que por mandato legal (art. 1 de la Ley 99 de 1993) debe ser objeto de protección especial, en su integridad. Se destaca los siguiente:

Presencia de zonas de recarga de acuíferos. El estudio realizado comprueba que los suelos y las rocas en Cerro Seco tienen características que hacen que se comporten como acuíferos, y adicionalmente las lluvias superan la evapotranspiración lo cual aumenta el potencial de recarga.

Importancia estratégica para la regulación hídrica. Los suelos en Cerro Seco (paleosuelos) tienen espesores incluso de más de 5 metros que representan una ventaja importante en la regulación hídrica, tanto para almacenamiento como para redistribución.

Geoformas únicas. Las condiciones de evolución de los suelos en Cerro Seco que abarcan al menos los últimos 3 millones de años, generan condiciones para la formación de geoformas únicas que incluyen carcavamiento con colores intensos que pueden ir del rojo al negro. Estas geoformas han ido desapareciendo de la ciudad por ocupación o por arrasamiento ~~-n~~ivelación con depósitos antrópicos. Cerro Seco es de los pocos sitios donde aún se conservan dichas geoformas.

Ecosistema de subxerofitia. Los suelos y paleosuelos en Cerro Seco tienen propiedades favorables para el establecimiento de vegetación particular, adaptada a las condiciones climáticas semi áridas y con mecanismos particulares de optimización de recursos por debajo de 50 cm. La presencia de secuencias compuestas de paleosuelos, en la mayoría del área, indica que hay variadas condiciones de disponibilidad de nutrientes y agua, que la vegetación de la zona ha sabido aprovechar. La zona destaca por ser el único enclave de ecosistemas semisecos de la franja altoandina que se encuentra en el extremo suroccidental del casco urbano (subxerofitia andina), siendo el resultado de miles de años de evolución de los Andes colombianos.

Conectividad regional de ecosistemas. Cerro Seco hace parte del área altoandina de amortiguación de los páramos de Soacha y Sibaté, los cuales integran el complejo Cruz Verde-Sumapaz y se elevan inmediatamente al sur, ofreciendo una transición ecosistémica única entre los enclaves secos del altiplano y las laderas húmedas paramunas.

Presencia de endemismos y especies amenazadas. En Cerro Seco se encuentran al menos 27 especies endémicas, de las cuales 23 son endémicas de Colombia, y 4 son endémicas del Altiplano Cundiboyacense. Resalta la importancia de las especies Agave cundinamarcensis y Agave sylvesteriana las cuales además de su condición de endemismos para Colombia se encuentran en las categorias En Peligro Crítico de extinción y En Peligro de extinción, respectivamente. Así mismo, resalta el caso de la Puya lineata, especie endémica del Altiplano Cundiboyacense que se encuentra en categoría Casi Amenazada, siendo responsabilidad de esta región y sus entidades su conservación.
Las orquídeas Epidendrum aura-usecheae y Comparettia macroplectron son endémicas de Colombia y se encuentran en las categorías Casi Amenazada y Preocupación menor respectivamente. La alondra cornuda o cachudita (Eremophila alpestris peregrina),

subespecie endémica de Colombia, considerada una rareza del neotrópico, es la única especie de la familia Alaudide en Sudamérica, y está categorizada En Peligro de extinción.

5. Las actividades mineras que se desarrollan en el sector de Cerro Seco y sus alrededores, afectan de manera grave e irreversible este importante ecosistema y además, cuentan con procesos sancionatorios ambientales en curso y según información aportada por la comunidad, no hacen el pago adecuado de regalías, razón por la cual se encuentran inmersas en casuales de revocatoria de las autorizaciones ambientales (Ley 1333 de 2009) y de declaratoria de caducidad de los contratos de concesión minera (Ley 685 de 2001).

6. El día 3 de mayo del corriente año, la Alcaldía Mayor de Bogotá radicó ante la CAR, la propuesta de revisión del POT de Bogotá, para surtir el proceso de concertación legal del componente ambiental, y si bien es cierto, que se propone que una parte de la zona de Cerro Seco sea declarado como Parque Ecológico Distrital de Montaña, también se plantean allí, otras categorías, como parque de borde y ciertos desarrollos de infraestructura que no son compatibles con la vocación del área, ni se contempla su integralidad, generan fraccionamiento y rompen la conectividad y funcionalidad ecosistémica; de manera que se genera una amenaza sobre este importante ecosistema y no se logra la protección integral del mismo, como ha sido el querer y solicitudes no atendidas de la comunidad de la zona.

II. SOLICITUDES

De acuerdo con lo expuesto y atendiendo el actual proceso de concertación en el que se encuentra la revisión del POT de Bogotá, y que las actividades que mayor afectación generan sobre este ecosistema son las mineras, de manera respetuosa se solicita a la Alcaldía Mayor, a través de las Secretarías Distritales de Planeación y de Ambiente y del Jardín Botánico, así como a la CAR y a la Agencia Nacional de Minería, lo siguiente.

1. Que la Administración Distrital adopte una política y acciones conjuntas y articuladas con la CAR para abordar el manejo adecuado de los ecosistemas subxerofíticos del altiplano, establecer redes de áreas protegidas y corredores ecológicos, en particular, que incluya al cerro Doña Juana y se garanticen los recursos técnicos, humanos y económicos para promover la investigación y asegurar su preservación integral y la supervivencia de su biota única en el mundo.

2. Que no se expidan planes parciales, ni otros tipos de instrumentos para amparar desarrollos urbanísticos en la zona de Cerro Seco.

3. Que se destine la zona del Palo de la Vida (Palo del Ahorcado) y su área de influencia, como espacio para la preservación del patrimonio cultural, para mantener las prácticas culturales ligadas a la protección ambiental, como ha sucedido durante más de 25 años.

4. Que prohíba el paso de vehículos de carga pesada y/o grandes dimensiones, a través de las vías que actualmente existen en Cerro Seco.

5. Que no se construya la vía vehicular que conecte Soacha con Ciudad Bolívar (Jerusalén - Potosí), por cuanto va en contravía de la conservación ecosistémica y patrimonial que encierra la propuesta de protección del último relicto subxerofitico del distrito

6. Que además de la construcción de la Gran Aula ambiental del Sur, y otra subsede del Jardín Botánico de Bogotá, se construya la Casa de pensamiento para la comunidad Muisca del territorio de Bogotá y para la comunidad en general, como estrategia de preservación del patrimonio cultural y la

memoria territorial. Igualmente, es necesario fortalecer la participación social en la gestión y consolidación del Parque Ecológico Cerro Seco.

7. Que la administración distrital en su integridad, de manera conjunta con la comunidad, implemente acciones de cuidado y coadministración comunitaria del parque ecológico de montaña Cerro Seco, donde se conjuguen y articulen esfuerzos de diferentes sectores interesados en la protección ecosistémica de las 335 hectáreas que comprende Cerro seco. Figuras como guardabosques deben implementarse para el cuidado sistémico y constante que necesita una reserva de tal tamaño.

8. Finalmente, con gran preocupación hemos identificado que la propuesta de POT, elaborada por la Secretaría de Planeación y presentada a conciliación con la CAR, en lo que respecta a Cerro Seco plantea una forma nueva de protección denominada Parque de Borde, la cual hasta el día de hoy no cuenta con una garantía legal clara como figura de protección y no estaría destinada a garantizar la conservación de esta importante área, por lo que podría estar en riesgo el estado del ecosistema subxerofítico y sus especies catalogadas en peligro.

Por lo tanto, las comunidades adyacentes a Cerro Seco y demás personas aquí firmantes, en concordancia con el proceso de más de diez (10) años de trabajo y protección de esta área, reiteramos que la propuesta adecuada es la de una única figura de protección para Cerro Seco, que abarque en su integridad toda el área, como Parque Ecológico Distrital de Montaña (conforme a mapas incluidos en los documentos técnicos anexos). En ese sentido, desaparecerían las zonas propuestas en la revisión del POT como parque de borde y el área no explotada de los títulos mineros (parte oriental del polígono propuesto. Canteras La Sacam y Cerro Colorado), quedando incluidas las mismas en el Parque Ecológico Distrital de Montaña Cerro Seco.

De igual manera, solicitamos que se garanticen de manera activa y eficaz la participación ciudadana, en las decisiones que nos afectan, tal y como se dispone en la Constitución Política y ha señalado en reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional.

SOLICITUDES PARTICULARES A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES

A la Secretaría Distrital de Ambiente, a la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, Distrito Capital y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- se le solicita:

a. Delimitar y declarar el Parque Ecológico Distrital Montaña Cerro Seco en las 335 hectáreas identificadas en la cartografía que acompaña esta propuesta (Anexo 1) y en tal virtud, incluir dentro de la propuesta de revisión del POT que se ha presentado a concertación con la CAR, a Cerro Seco como área protegida

A la Secretaría Distrital de Ambiente y a la CAR:

a. Revocar las licencias ambientales para explotación minera de las canteras “Cerro Colorado” y “La Sacan” en la zona de protección propuesta en el área de su jurisdicción, con el fin evitar los impactos que se puedan generar sobre la zona de recarga de acuíferos, el ecosistema subxerofitico y las especies amenazadas, vedadas y/o endémicas.

b. Ordenar el cierre inmediato las actividades mineras que se adelantan en la zona de Cerro Seco, mediante la imposición de instrumentos ambientales previstos por la reglamentación y que no involucren extracción de materiales.

c. Abstenerse de tramitar nuevas solicitudes de licencias ambientales para minería

d. Conformar mesas de trabajo con el municipio de Soacha, para generar unas zonas de amortiguación hacia el norte y el oeste del Parque, que incluyan de manera y eficaz la participación ciudadana.

Al Jardín Botánico de Bogotá -JBB-:

a. Llevar a cabo estudios de detalle que definan de manera cualitativa y definitiva las especies vegetales y animales endémicas y en peligro de extinción.

A la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

a. Declarar la caducidad de los títulos mineros que se traslapen total o parcial con el área propuesta como Parque Ecológico Distrital de Montaña Cerro Seco, en especial, los siguientes:

- CANTERA RECEBERA CERRO COLORADO, Registro minero de cantera No. 066. Nombre Titulares: Julia Alicia Gómez de Franco

- Cantera La Sacan (ARBORIZADORA ALTA). Contrato de concesión FLH 154. Titular minero Compañía Minera La Sacan SAS.

b. Negar y/o rechazar las solicitudes de títulos mineros que se encuentren en trámite.

ANEXOS

A este documento resumen se anexa el estudio de la Corporación Geoambiental Terrae denominado:

1. Resumen ejecutivo de PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE CERRO SECO COMO ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN DISTRITAL.

2. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE CERRO SECO COMO ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN DISTRITAL -Evaluación de los componentes geológico, hidrológico, hidrogeológico y ecosistémico.

3. Caracterización de aspectos hidrogeológicos de suelos y rocas del ecosistema de subxerofitia de Cerro Seco, Ciudad Bolívar, Bogotá. TOPOGRAFÍA Y CARACTERIZACIÓN GEOMORFOLÓGICA.

CC. Procuraduría General de la Nación
Contraloría General de la República

Suscriben:

Red de Amigos y Amigas de Cerro Seco

Colectivo Mayaelo

Cimmua Consejo indígena Muisca de Mykytá

Monta tu Ambiente

Colectivo Pal Barrio

Escuela Ambiental de Potosí

Instituto Cerros del Sur

Cumbre Urbana

Colectivo Lata Lata

María José Pizarro Rodríguez
Representante a la Cámara por Bogotá

David Ricardo Racero Mayorca
Representante a la Cámara por Bogotá

Iván Cepeda Castro
Senador de la República

María Susana Muhamad González
Concejala de Bogotá, D.C.

Ana Teresa Bernal Montañez
Concejala de Bogotá, D.C.

Heidy Lorena Sánchez Barreto
Concejala de Bogotá, D.C.

Ati Seygundiba Quigua Izquierdo
Concejala de Bogotá, D.C.

María Victoria Vargas Silva
Concejala de Bogotá, D.C.

Carlos Alberto Carrillo Arenas
Concejal de Bogotá, D.C.

Celio Nieves Herrera
Concejal de Bogotá

Diego Andrés Cancino
Concejal de Bogotá, D.C.

Álvaro Argote Muñoz
Concejal de Bogotá, D.C.

Luis Carlos Leal
Concejal de Bogotá, D.C.

Julio Carrizosa Umaña

Manuel Rodríguez Becerra

Pablo Leyva

María Mercedes Maldonado

Diana Wiesner

Andrés Hernández Quiñonez

Sabina Rodríguez Van der Hammem

Clara van der Hammen

Carlos Rodríguez

René López

Byron Calvachi

David Rivera

Gustavo Wilches Chaux

Liliana Ricardo

María Cristina Rojas

Armando Lozano

Fundación Humedales

Jhenifer Mójica Flórez

Catalina Toro

Carlos Ángel

Andreas Kammer

Julio Fierro Morales

Rodrigo Negrete Montes

Gustavo Adolfo Carrión

Luis Álvaro Pardo

Sebastián Rubiano

Centro de Gerenciamiento de Residuos – CGR Doña Juana

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2021 CGR - DJ - 1284 – 2021

Señores
CONSEJO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
Liliana Castañeda
Presidente
ctpdbogotaweb@gmail.com
consejo_territorial@yahoo.com
Carrera 30 # 25 - 90 Mezanine
Bogotá D.C.

REF: **Proyecto Plan de Ordenamiento Territorial – POT "El renacer de Bogotá 2022 – 2035"**

Asunto: **ANALISIS PROYECTO POT BOGOTÁ - Impacto negativo sobre la prestación de las actividades de disposición final y tratamiento de lixiviados que hacen parte del servicio público de aseo del Distrito Capital.**

Cordial saludo,

Mediante la presente comunicación, CGR Doña Juana S.A. ESP, en nuestra condición de concesionario y actual operador del Relleno Sanitario Doña Juana, de manera respetuosa nos permitimos someter a su consideración el análisis técnico que se realizó a las actas de concertación suscritas entre la autoridad ambiental y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP- y a la propuesta de articulado del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial – POT, denominado "El renacer de Bogotá 2022 – 2035", en relación con la prestación de las actividades de disposición final y tratamiento de lixiviados de los residuos sólidos provenientes de la ciudad de Bogotá D.C., y los siete (7) municipios aledaños del departamento de Cundinamarca, que en nuestro concepto no cuenta con un sustento técnico y pone en riesgo la prestación del servicio público de aseo.

Es preciso mencionar que la responsabilidad en la prestación del servicio público de aseo, la administración y manejo integral del Relleno Sanitario Doña Juana sin duda fue trasladada al concesionario CGR DOÑA JUANA a partir de la suscripción e inicio del Contrato de Concesión 344 de 2010, bajo el entendimiento del esquema normativo dispuesto por el Constituyente para la prestación de los servicios públicos en Colombia, que presupone que es deber del Estado asegurar dicha prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, como se encuentra plasmado en el capítulo 5, artículo 365 de la Constitución Política, así:

> "*ARTICULO 365.* ***Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado****. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*
>
> ***Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por*** *el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas,* ***o por particulares****. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.*" (Subraya y negrilla fuera del texto).

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 -Régimen de los servicios públicos domiciliarios-, el Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 312 de 2006, reconocieron al Relleno Sanitario Doña Juana como área para Disposición de Residuos Sólidos de la Ciudad de Bogotá D.C., fundado en ello, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS –UAESP, suscribió el 24 de septiembre de 2010 el Contrato de Concesión No. 344 de 2010 vigente a la fecha, para la administración, operación y manejo integral del Relleno Sanitario Doña Juana, aspecto que expresamente fue precisado y estipulado en la cláusula primera del referido contrato, que expone:

> "*CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato* ***EL CONCESIONARIO asume por su cuenta y riesgo, mediante la modalidad de concesión, la Administración, Operación y Mantenimiento Integral del Relleno Sanitario Doña Juana de la ciudad de Bogotá D.C-*** *Colombia, en sus componentes de disposición final de residuos sólidos y tratamiento de lixiviados, con alternativas de aprovechamiento de los residuos que ingresen al RSDJ, provenientes del servicio ordinario de aseo* (…)*".* (Negrillas fuera de texto).

Como se observa de la simple lectura de la cláusula primera *-objeto del contrato-,* es claro que bajo tal cláusula, la UAESP de manera expresa, no solamente entregó a modo de concesión, la prestación del Servicio Público de aseo en su componente de disposición final de residuos sólidos y tratamiento de lixiviados (operación), sino que, también entregó materialmente en concesión el relleno sanitario Doña Juana, entendido como un conjunto de bienes inmuebles de carácter público y destinación específica, para su administración y manejo integral (mantenimiento). De esta manera, el patrimonio Distrital contenido en el relleno sanitario Doña Juana, sobre el cual la UAESP ejercía el llamado dominio, fue entregado y trasladado a modo de concesión a manos del prestador CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P., quien en la actualidad es tenedor legítimo con la anuencia y por orden de su Contratante.

Resulta evidente que la concesión se realizó tanto para la prestación del servicio público de aseo en su componente de disposición final y tratamiento de lixiviados, como para la conservación, mantenimiento y administración integral del relleno sanitario Doña Juana. En consecuencia, ir en contra vía de tales estipulaciones y pactos generaría un serio incumplimiento al contenido del contrato y, por ende, a la reglamentación en materia de servicios públicos y contratación estatal sustentada en el mismo acto contractual.

Es por ello que los proyectos estructurales para lograr una debida transformación del territorio como el propuesto por la Alcaldía Mayor de Bogotá, liderada por la Secretaría Distrital de Planeación, el cual denominó: 'El renacer de Bogotá 2022-2035', debería incluir los estudios realizados por los actores en la prestación del servicio público de aseo, a fin de que las políticas presentes resulten benéficas tanto para las áreas de influencia al relleno sanitario, como para la totalidad de los usuarios del servicio de aseo en su componente de disposición final y tratamiento de lixiviados en el distrito capital, y no lesivas de las proyecciones contempladas en las solicitudes de licenciamiento con la que cuenta el concesionario en el tema de disposición final de residuos sólidos, pues se olvida que es deber del concesionario tal como se expone y remunera según la cláusula tercera del contrato de concesión, realizar los trámites para obtener la licencia o sus modificaciones, así:

> "***CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.*** *Sin perjuicio de las obligaciones enunciadas en la cláusula anterior, EL CONCESIONARIO deberá dar cumplimiento a las* siguientes obligaciones específicas. (…) *1. Aceptar la cesión de la licencia ambiental del RSDJ, de las resoluciones 3358 de 1990 y 166 de 2008 y demás actos administrativos cuya titularidad es de la UAESP y/o del Distrito Capital y* ***realizar los trámites ante las Autoridades Ambientales para obtener la licencia o sus modificaciones, los planes de manejo ambiental y permisos requeridos para la construcción y operación de las distintas etapas de la operación integral del RSDJ*** *y de sus instalaciones, incluido el sistema integral de tratamiento de lixiviados…****EL CONCESIONARIO debe entregar a la UAESP y a la CAR todos los estudios, diseños y toda la información necesaria, para adelantar los tramites que se requieran con el fin de obtener la modificación n de la licencia ambiental, o una nueva si así lo exige la Autoridad Ambiental, para la operación de la fase II de la zona de Optimización del RSDJ y de las zonas que se considere necesarias para garantizar la prestación del servicio****, así como también para continuar con la disposición final de los*

lodos derivados del sistema de tratamiento de lixiviados y de los residuos del tratamiento de 10s residuos hospitalarios atendidos dentro del servicio especial de aseo… 4. ***Obtener a su costa las licencias, autorizaciones y permisos, y las modificaciones, adiciones, complementaciones*** *o sustituciones de estos, que fueren necesarios para el cumplimiento de sus labores, en concordancia con las normas pertinentes* (…)*"* (Negrillas fuera de texto).

Ahora bien y como es de su conocimiento, la UAESP en el momento de la concertación debió solicitar a CGR Doña Juana S.A. E.S.P., los estudios que ha realizado para la disposición y tratamiento de lixiviados toda vez que dichos estudios están remunerados vía tarifa al concesionario, como lo establece la Resolución CRA 843 de 2018, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA- que es la entidad competente para establecer las metodologías con arreglo a las cuales los prestadores calculan las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia.

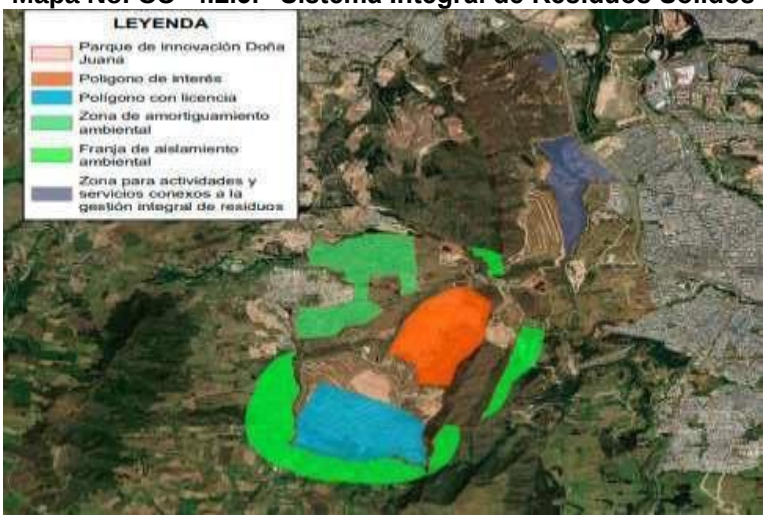
A continuación, se exponen los aspectos relevantes de acuerdo con los avances de ingeniería del **Estudio de Impacto Ambiental** que viene adelantando este Concesionario desde abril de 2019, en los componentes de geología, geotecnia, análisis histórico del comportamiento de los residuos y evaluación de la estabilidad de los potenciales domos de llenado y estructuras de contención, y que consideramos pueden afectar de manera grave la prestación del servicio público de disposición final y tratamiento de lixiviados de residuos sólidos si la propuesta planteada por la Unidad Especial Administrativa de Servicios Públicos, avalada por la Autoridad Ambiental y la Secretaria Distrital de Planeación logra avanzar. Para una mejor comprensión del documento se presenta:

a) Artículos del proyecto de acuerdo
b) Consideración de la CAR
c) Concertación CAR – Distrito
d) Análisis de CGR de acuerdo con su Estudio de Impacto Ambiental.

1. EN RELACIÓN CON LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

CONSIDERACIÓN 28 *"(…) Así mismo, frente a las acciones de mitigación frente a las áreas aledañas, el Distrito aclara que el proyecto de acuerdo incluye, en el artículo que trata de la "Identificación y localización de áreas potenciales para la disposición final de residuos sólidos ordinarios no aprovechables", en primer lugar el polígono con licencia vigente; al interior del mismo se define un polígono de interés, como áreas futuras para disposición final, en la tecnología del relleno sanitario, sin posibilidad de aumentar su funcionamiento en zonas aledañas y áreas destinadas para la localización de tecnologías de ordinarios, orgánicos, especiales y otros*

Mapa No. CU -4.2.3. "Sistema Integral de Residuos Sólidos



Teniendo en cuenta la consideración anterior, se propone el siguiente artículo en el proyecto del POT:

Artículo 192 Identificación y localización de áreas potenciales para la disposición final de residuos sólidos ordinarios no aprovechables. *Las actividades de tratamiento, transformación para la disposición final de residuos sólidos se desarrollarán al interior del Parque de Innovación Doña Juana en polígonos de interés definidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, sobre antiguos depósitos ya clausurados.*

El Parque de Innovación Doña Juana se localiza en el suelo rural del Distrito, categorizado como suelo de protección y se encuentra conformado por las siguientes zonas y áreas definidas en el Mapa No. CU - 4.2.3. "Sistema Integral de Residuos Sólidos":

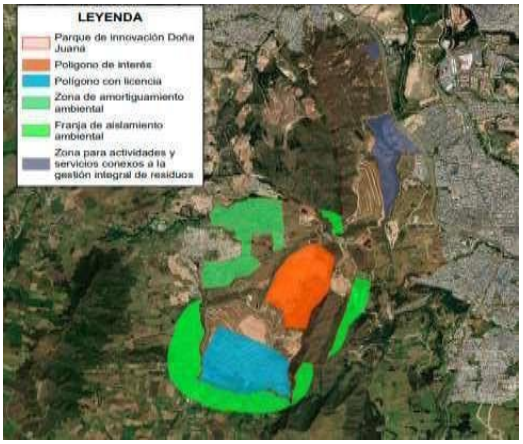
*1. **Polígono con licencia vigente**: Áreas destinadas al interior del Parque para la disposición de los residuos sólidos que cuentan con licencia ambiental*
*2. **Polígono de interés:** Áreas futuras para disposición final, en la tecnología del relleno sanitario, sin posibilidad de aumentar su funcionamiento en zonas aledañas al parque de innovación Doña Juana.*
*3. **Áreas destinadas para la localización de tecnologías de ordinarios, orgánicos, especiales y otros**.*
*4. **Zona de amortiguamiento ambiental**: Áreas destinadas a mitigar los impactos ambientales originados por la disposición final de residuos sólidos, que afectan a los Centros Poblados colindantes. En ella se podrán desarrollar actividades de disfrute y conservación ambiental.*
*5. **Zona para actividades y servicios conexos a la gestión integral deresiduos:** Corresponde a los predios denominados Buenos aires, Cantarrana y Yerbabuena, en los cuales se permiten actividades conexas a la gestión integral de residuos.*
***Parágrafo 1.** En el marco de la implementación de los respectivos planes distritales de desarrollo y del PGIRS, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, definirá la zonificación correspondiente a cada una de las áreas de que trata el presente artículo (…)".*

ANÁLISIS DE CGR: Como se desprende de la propuesta del artículo anterior, se limita exclusivamente la disposición final de residuos sólidos de la ciudad de Bogotá D.C., durante la vigencia de largo plazo del POT a dos polígonos, es decir, hasta el 2030, así:

- Polígono con licencia vigente: Optimización Fase II (primer trimestre 2025).

- Polígono de interés: con capacidad limitada (4,5 años).

Imagen 1. Mapa No. CU -4.2.3. "Sistema Integral de Residuos Sólidos"



1.1 Análisis polígono de interés para disposición final de residuos

De acuerdo con los análisis geométricos y de estabilidad realizados por CGR Doña Juana S.A. E.S.P., la capacidad máxima estimada para disposición final que se puede obtener en el **Polígono de Interés definido por el Distrito** es de tan solo 4,5 años a partir del primer trimestre del 2025; las actividades de adecuación deberán iniciar como mínimo con 2 años de anticipación por la complejidad de las obras civiles de contención.

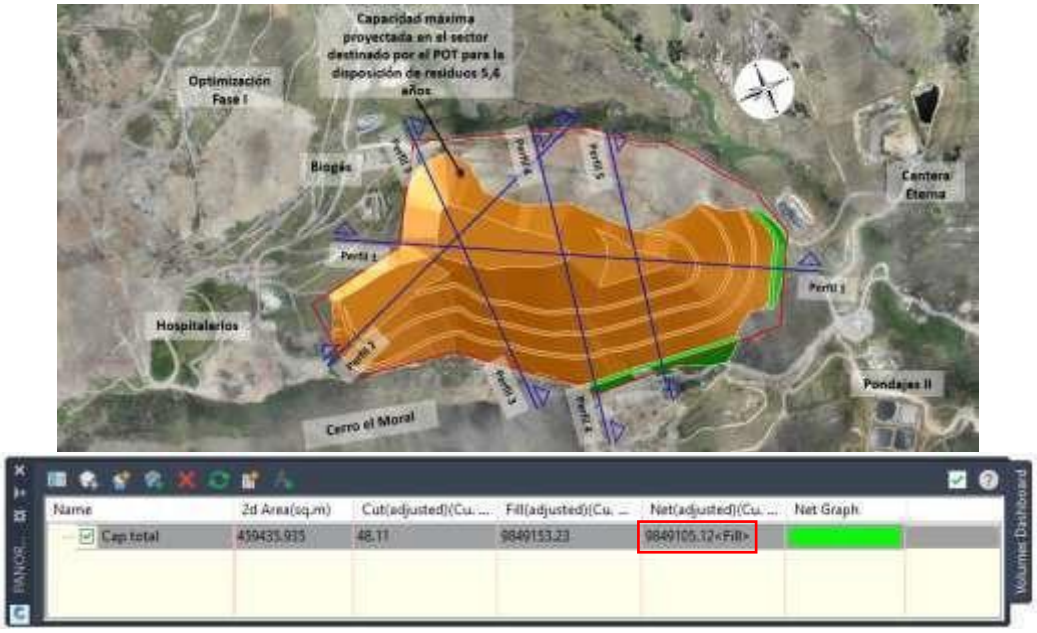
Esta disposición propuesta por la UAESP, avalada por la autoridad ambiental y la Secretaría Distrital de Planeación, tiene las siguientes limitaciones técnicas y tarifarias:

- Disposición de residuos exclusivamente sobre los residuos remanentes del deslizamiento del año 1997, sin posibilidad de emplear el cerro el moral como dique natural de contención y confinamiento, que es el que maximiza la capacidad entre 20-25 años para el proyecto de Ampliación Fase II, de acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental que viene adelantando CGR Doña Juana S.A. E.S.P. y que supone una solución de largo plazo para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá.
- Esto obliga a la construcción de diques perimetrales de casi 2 km de longitud, para garantizar la estabilidad de los nuevos residuos y los existentes del deslizamiento del año 1997. Para su construcción se requiere la remoción de residuos antiguos del deslizamiento del año 1997, desconfinando lateralmente el domo de disposición existente y generando impactos por olores y vectores, que afectarán sustancialmente a las comunidades vecinas, sumado a la dificultad técnica y el riesgo en seguridad y salud en el trabajo por las condiciones extremas a las que estarían sometidos los trabajadores que desarrollarían la actividad.

Imagen 2. Polígono de Interés para la disposición final de residuos sólidos

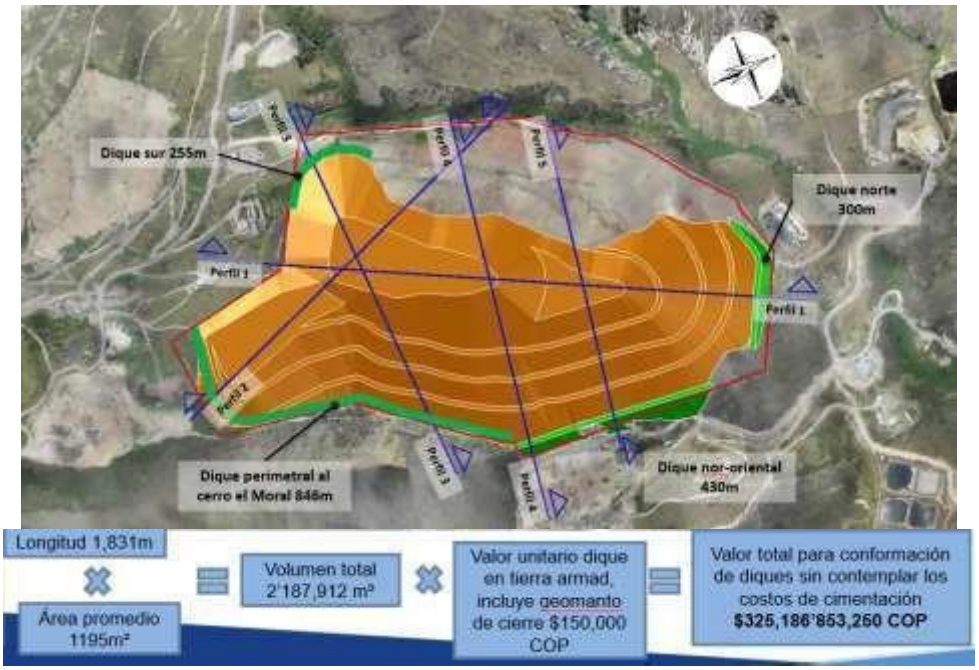


Imagen 3 Análisis de capacidad estimada Polígono de Interés para disposición final de residuos



Realizando un análisis volumétrico a partir de la geometría actual de la zona, la capacidad máxima del domo es de 9.849.105 m³ que a una tasa de ingreso de 6,520 ton/día y una densidad contractual de 1,07 ton/m3 permite estimar una vida útil de 4,5 años.

Imagen 4 Dimensionamiento diques de confinamiento polígono de interés para disposición final de residuos



Para garantizar la estabilidad del domo y evitar fallas a nivel de residuos antiguos se requiere la conformación de diques perimetrales. Se ha estimado una longitud total de diques de 1,831m, altura promedio de 20m y área promedio de 1195 m2 para un volumen total de 2´187.912 m3.

Al estar ubicado sobre los residuos clausurados del deslizamiento de 1997 y sin la posibilidad de emplear el cerro el Moral como estructura de contención, la adecuación de fondo, el análisis geotécnico es mucho más complejo y la estabilidad recae exclusivamente sobre los diques de confinamiento que deben construirse parcialmente apoyados sobre el cerro El Moral en una porción cubierta actualmente por los residuos de Zona II Área 1, obligando a su remoción y el desconfinamiento de taludes que generan riesgos técnicos y de seguridad y salud en el trabajo al tener que iniciar la cimentación de esos diques 15m por debajo de la cota actual generando los siguientes riesgos:

- Riesgo de afectación por gases y lixiviados tanto para los trabajadores como para los equipos y maquinaria necesarios para la adecuación de las cimentaciones.
- Riesgos por generación de olores y vectores por el grado de descomposición de los residuos a remover. Este impacto se desarrollaría por un periodo considerable de tiempo dado que son casi 2 km de diques los que se necesitan construir, con los consecuentes efectos sobre las comunidades aledañas al relleno sanitario Doña Juana.
- Los residuos a remover son remoldeados dado que hicieron parte del deslizamiento de 1997 y están confinados actualmente precisamente por el cerro el Moral. Al desconfiarlos para construir lo nuevos diques se genera un riesgo de estabilidad considerable pues ante eventos intensos de lluvia o sismo se pueden generar movimientos que sepulten el frente de trabajo de los diques, poniendo en riesgo la vida de los trabajadores.

Ahora bien, los costos estimados de construcción de un dique en tierra armada incluyendo el manto de cobertura final son de aproximadamente de $ 150.000 /m3 lo que representa una inversión total de COP $325.000 millones, valor doce (12) veces superior al incluido dentro de la tarifa que actualmente remunera la prestación del servicio. El costo de inversión para la construcción de los diques sumado a los costos de

inversión de adecuación de la zona incrementa la relación $COP/Tonelada Dispuesta del proyecto, superando los valores contemplados en el modelo tarifario contenido en la Resolución CRA 843 de 2018.

Imagen 5 Perfil transversal (occidente-oriente) polígono de interés para disposición final de residuos



Otro aspecto para considerar es que el Polígono de Interés se encuentra atravesado por la línea de alta tensión Circo Paraíso de 230 KVA lo que requiere su reubicación, que sumado a lo ya mencionado, incrementa los costos del proyecto versus la poca capacidad disponible, lo que a su vez vulnera los criterios de eficiencia económica y suficiencia financiera, así, como la remuneración del patrimonio, tal como lo establece el Artículo 87, numeral 87,4 de la Ley 142 de 1994:

> *Artículo 87. Criterios para definir el régimen tarifario. El régimen tarifario estará orientado por los criterios de **eficiencia económica**, neutralidad, solidaridad, redistribución, **suficiencia financiera**, simplicidad y transparencia.*
>
> *87.4. Por suficiencia financiera se entiende que las fórmulas de tarifas garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; **permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas** en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable; y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo al tiempo que se estima para el inicio de construcción de los diques, si se ejecutara la propuesta hecha por el Distrito, previo al inicio de la disposición final a partir del primer trimestre del año 2025, CGR Doña Juana S.A. E.S.P., como entidad tarifaria local y prestador de las actividades de disposición final, se vería en la obligación de solicitar al ente regulador una modificación del costo de referencia de disposición final -CDF-, para garantizar la prestación del servicio, tal como lo establece el Artículo 87, numeral 87,8 de la precitada ley:

> *87.8. Toda tarifa tendrá un carácter integral, en el sentido de que supondrá una calidad y grado de cobertura del servicio, cuyas características definirán las comisiones reguladoras. **Un cambio en estas características se considerará como un cambio en la tarifa**. (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Lo anterior incrementaría notablemente la tarifa que pagan los Bogotanos, los Municipios y otras entidades públicas y privadas que disponen actualmente en el relleno sanitario Doña Juana. Lo expuesto en este punto permite concluir que la propuesta presentada en el POT está desarticulada con el marco tarifario vigente (Resolución CRA 843 de 2018) para financiar las monumentales obras que se requerirían para hacer viable el polígono de interés propuesto para la disposición final, alternativa que además carece de sustento técnico ya que está fundamentada en estudios en etapa de factibilidad, como lo menciona el Distrito en varios apartes Acta de Concertación:

"(…) Las tecnologías de tratamiento térmico de residuos actualmente se encuentran en proceso de estudio de factibilidad para ser implementadas al interior del Parque de Innovación Doña Juana en el corto plazo" (Página 159 Acta de concertación)

1.2 Análisis Zona para actividades y servicios conexos a la gestión integral de residuos

Artículo 97 Sistemas de servicios públicos

2. Sistema de gestión integral de residuos sólidos. *Estructura que soporta la recolección, transporte, caracterización, tratamiento,* ***aprovechamiento, valoración*** *y fortalecimiento de las cadenas de gestión de residuos sólidos en el Distrito Capital, en el marco de prácticas de economía circular. Está conformado por las infraestructuras para la Gestión Integral de Residuos que se clasifican según su nivel de impacto territorial, y por el mobiliario y elementos conexos.* (subrayado y negrilla fuera del texto).

ANÁLISIS CGR: El área definida por el Distrito Capital como *Zona para actividades y servicios conexos a la gestión integral de residuos*, indicada en la cartografía del proyecto de acuerdo, *Mapa No. CU -4.2.3. "Sistema Integral de Residuos Sólidos"*, faculta a la administración a implementar proyectos de aprovechamiento y valoración de residuos sólidos sobre la ronda de protección del Río Tunjuelo y la Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen 6 Ubicación Zona para actividades y servicios conexos a la gestión integral de residuos



Fuente: tomado de la Cartografía proyecto de acuerdo Mapa No. CU -4.2.3. "Sistema Integral de Residuos Sólidos"

El Decreto 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", señala que las zonas de amortiguación de agua, salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado el *"álveo o cauce natural de las corrientes; (e)l lecho de los depósitos naturales de agua;... (u)na faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho"*.[1]

A través del Decreto Distrital 190 de 2004, *"Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C"*, en el artículo 72 define la Estructura Ecológica Principal como:

[1] Artículo 83 Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

"(…) la red de espacios y corredores que sostienen y conducen la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales a través del territorio, en sus diferentes formas e intensidades de ocupación, dotando al mismo de servicios ambientales para su desarrollo sostenible". En tal disposición se añade que "(l)a Estructura Ecológica Principal tiene como base la estructura ecológica, geomorfológica y biológica original y existente en el territorio", de manera que la finalidad de esta estructura es "la conservación y recuperación de los recursos naturales, como la biodiversidad, el agua, el aire y, en general, del ambiente deseable para el hombre, la fauna y la flora"(…).

Así mismo, en el artículo 73 del Decreto 190 de 2004, lista los principios aplicables al manejo de la Estructura Ecológica Principal, sobresaliendo entre ellos aquél según el cual esta estructura, como parte de aquellas que constituyen el territorio Distrital*, "debe ser objeto de adecuada asignación espacial, planificación, diseño y mantenimiento"*. Asimismo, se contempla que *"(l)a distribución espacial y el manejo de la Estructura Ecológica Principal deben propender por la mitigación de los riesgos, la amortiguación de los impactos ambientales y la prevención y corrección de la degradación ambiental acumulativa, como condición fundamental para la equidad social y la competitividad económica de Bogotá y la región"*

Aunado a lo anterior, en el artículo 75 del decreto anteriormente citado, se determinan los componentes que conforman la Estructura Ecológica Principal, señalando que todas las áreas que la conforman en cualquier de sus componentes *"constituyen suelo de protección con excepción de los Corredores Ecológicos Viales".*

El artículo 76 del mismo plan de ordenamiento aclara que *"(…) el sistema hídrico deberá ser preservado, como principal elemento conector de las diversas áreas pertenecientes al sistema de áreas protegidas y, por lo tanto, pieza clave para la conservación de la biodiversidad y de los servicios ambientales que estas áreas le prestan al Distrito. Con este fin las entidades distritales adelantarán las siguientes acciones:*

2. Priorizarán acciones de ***recuperación y conservación de la Cuenca del Río Bogotá****, especialmente de las* ***quebradas, cauces, rondas y zonas de manejo y preservación ambiental*** *que hacen parte de este sistema. (…)". (Negrilla y Subraya fuera de texto).*

Ahora bien, en el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015 establece que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en **norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial - POT,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

Así mismo, el Consejo de Estado en la sentencia de la acción popular del Rio Bogotá, Expediente No 2001-0479 en la parte resolutiva en el numeral 4.8 ordenó:

4.8 ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el término perentorio e improrrogable de veinte (20) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, MODIFIQUE Y ACTUALICE el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA articulándolo con los programas y líneas de acción del Proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá (CAR – 2011), del Plan de Gestión Ambiental 2008 – 2038 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Plan Departamental de Aguas – PDA de la Gobernación de Cundinamarca, las Evaluaciones Regionales del Agua -ERA – del Ideam y los demás instrumentos normativos y de planeación para la gestión integral de la cuenca hidrográfica. La articulación deberá realizarse igualmente con lo dispuesto en esta providencia, sin perjuicio de lo anterior, las órdenes impartidas por esta Corporación deberán ser acatadas inmediatamente. (…)

Dando cumplimiento a la orden en mención mediante la Resolución Conjunta No 0957 de 2 de abril de 2019, expedida por la Comisión Conjunta conformada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, la Corporación Autónoma Regional de Guavio – CORPOGUAVIO, Corporación

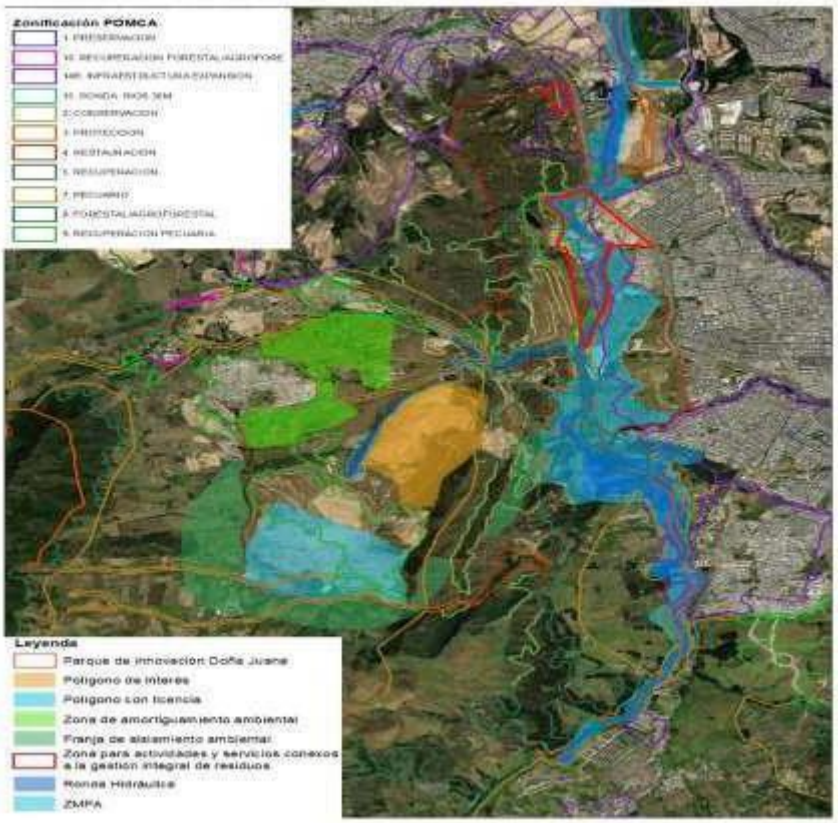
Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, se **aprobó** el ajuste y actualización del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Bogotá,

Así las cosas y como lo establece el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015, para la elaboración del POT de Bogotá se debe partir del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Bogotá – POMCA por ser una norma de mayor jerarquía, norma que como se evidencia en la siguiente imagen no se tuvo en consideración por parte de la CAR y el Distrito, ya que la zona para actividades y servicios conexos a la gestión integral de residuos en la zona de preservación del Rio Tunjuelo que fue adoptada por la Resolución Conjunta No 0957 de 2019:

Imagen 7 Ronda de protección y Zona de manejo ambiental y preservación ambiental -ZMPA del Río Tunjuelo

vs

Zona para actividades y servicios conexos a la gestión integral de residuos



Fuente: Tomado de la cartografía del proyecto de acuerdo *Mapa No. CU -4.2.3. "Sistema Integral de Residuos Sólidos"* y Cartografía de la shapes de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR https://www.car.gov.co/vercontenido/3691

Imagen 8 Acercamiento - Ronda de protección y Zona de manejo ambiental y preservación ambiental -ZMPA del Río Tunjuelo

vs

Zona para actividades y servicios conexos a la gestión integral de residuos



Como se desprende del anterior análisis, están haciendo una reducción de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del rio Tunjuelito que está catalogada por el POMCA como zona de preservación, y como se manifestó dicha zona no es susceptible de utilización para ninguna actividad como su nombre lo indica, está protegida.

Así las cosas, si se aprueba en POT sin tener en cuenta la consideración anterior, estaría vulnerando una norma de superior jerarquía que es el POMCA del Rio Bogotá, aunado a que el Concejo de Bogotá no cuenta con las facultades legales ni constitucionales para modificar el POMCA.

2. CON RELACIÓN A LOS RESIDUOS SÓLIDOS

CONSIDERACIÓN 125: *La Corporación considera que no se puede tener como única alternativa para la gestión final de residuos no aprovechables en Bogotá D.C., el Relleno Sanitario Doña Juana, y que la propuesta no cuenta con un sitio de respaldo en caso de una emergencia. Si bien es cierto, que se está dando impulso a la labor de aprovechamiento y tratamiento, es necesario, hacer un mayor énfasis en promover alternativas tecnológicas y que desde la propuesta se cuente con alternativas para su localización.*

CONCERTACIÓN: *El Distrito precisa que en la actualidad ante cualquier emergencia que implique la imposibilidad de hacer disposición de residuos sólidos en el Relleno Sanitario Doña Juana, se activará el respectivo Plan de Contingencia. (…).*

ANÁLISIS DE CGR: Después de hacer el análisis de la consideración y concertación se evidencia de manera clara que el POT no contempla una zona de contingencia ante la imposibilidad de usar la celda de disposición, como lo requiere la CAR en su consideración.

De acuerdo con el Numeral 3.9 Programa de Disposición Final del PGIRS, el Plan de Contingencia sería activar la celda de disposición del Polígono de Interés, pero no se dispone de una celda de contingencia independiente, como se indica:

> ***"(…) PGIRS – 3.9 Programa Disposición Final:***
> *Teniendo en cuenta que la implementación de estas tecnologías es un proceso que se desarrollará en el mediano y largo plazo y que corresponde a un porcentaje y no al total de los residuos que llegan al predio Doña Juana, es necesario contar con una operación técnica y eficiente cumpliendo con lo estipulado en el contrato de concesión, a su vez contar con una nueva celda, que permita la disposición de los residuos no aprovechables, ni valorizados y los sobrantes de estas tecnologías. Adicionalmente servirá como un plan de contingencia en caso de cualquier eventualidad, los proyectos No 4 y 5 están encaminados a ello: • Proyecto 4. Lograr la adecuada operación del relleno sanitario y cumplimiento de los requerimientos socioambientales. • Proyecto 5. Construcción de Celda para cierre progresivo (Propendiendo por una disminución gradual del enterramiento). (…)".*

El plan de contingencia es responsabilidad del prestador del servicio, la Resolución 154 de 2014, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, define los lineamientos para la formulación de los planes de emergencia y contingencia de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales deben contar con las medidas, acciones, definición de recursos y procedimientos a activar en caso de la ocurrencia de situaciones de emergencia.

Como se puede evidenciar de la explicación anterior, en la propuesta de POT no hay un plan de contingencia para la prestación del servicio público de disposición, sino que lo remite al mismo "polígono de interés" para la disposición final de residuos (**Mapa No. CU -4.2.3. "Sistema Integral de Residuos Sólidos")**, lo cual, resulta sumamente preocupante teniendo en cuenta que si se hubiera hecho un estudio serio y responsable estaría previsto un plan de contingencia formulado, aunado a que se podría estar vulnerando la resolución expedida por la Superintendencia.

3. EN RELACIÓN CON LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN EN SUELO RURAL.

3.1 Áreas de conservación y protección de los recursos naturales.

CONSIDERACIÓN 162 "*La Corporación considera que el Distrito debe aclarar y revisar la expansión del polígono para el Parque de innovación y aprovechamiento de residuos, teniendo en cuenta los impactos ambientales que esto genera". (…).*

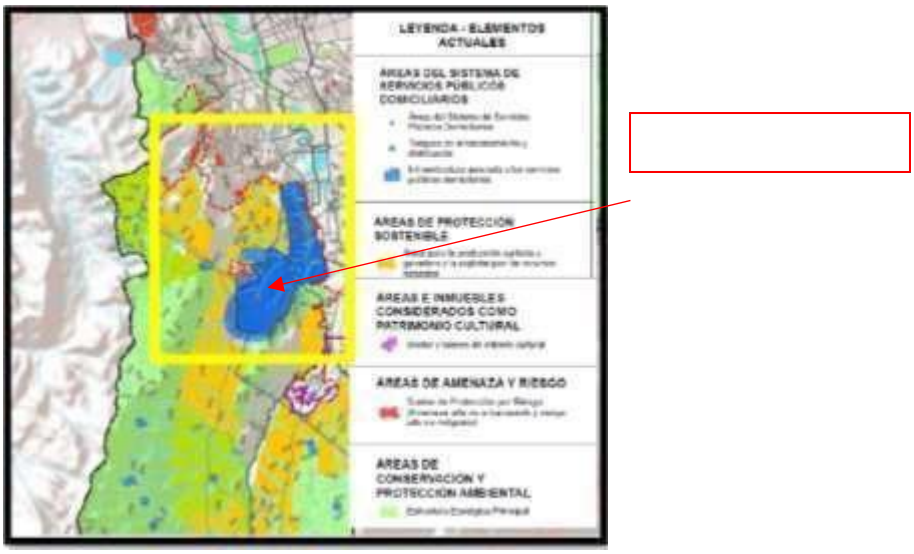
CONCERTACIÓN "*La propuesta de esta revisión general del POT no concibe la expansión, ni ampliación del área para la disposición final de residuos sólidos.*

Además el Distrito aclara que … los predios de propiedad del distrito denominados Cantarrana y Yerbabuena… los cuales se incorporan al parque de innovación; no serán destinados para el enterramiento de residuos.

En el mismo sentido, el proyecto de acuerdo precisa que las áreas destinadas a la gestión de residuos sólidos son aquellas correspondientes a depósitos o celdas de residuos clausurados, las cuales se habilitarán con fines de aprovechamiento, con sujeción a la viabilidad del estudio técnico que para el efecto realice la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y el IDIGER y a los resultados del proceso de licenciamiento ambiental" (…) (Subraya fuera de texto).

ANÁLISIS DE CGR: De la lectura anterior, la propuesta de concertación está limitando la gestión de residuos sobre celdas clausuradas cuando la totalidad del predio está asociada a infraestructura de servicios públicos domiciliarios, como se evidencia en el siguiente mapa:

Imagen 8 Mapa CG3.1 Suelo de Protección



También desconoce el Contrato de concesión 344 de 2010, en el sentido en que es el concesionario que obrando con autonomía técnica realizará la actividad de disposición final de residuos sólidos y realizará los estudios para garantizar la prestación del servicio tal y como está remunerado vía tarifa:

> *"EL CONCESIONARIO debe entregar a la UAESP y a la CAR todos los estudios, diseños y toda la información necesaria, para adelantar los trámites que se requieran con el fin de obtener la modificación de la licencia ambiental, o una nueva si así lo exige la Autoridad Ambiental, para la operación de la fase II de la zona de Optimización del RSDJ y de las zonas que se considere necesarias para garantizar la prestación del servicio, (…)".*

La propuesta de POT y/o el POT que eventualmente se apruebe, debe respetar el ordenamiento jurídico vigente y en este caso particular, debe hacerlo con las condiciones pactadas entre CGR Doña Juana S.A. E.S.P. y la UAESP.

De igual forma, se manifiesta de manera clara que la actividad de aprovechamiento de residuos no generará impactos ambientales cuando aún no han definido la tecnología de aprovechamiento a implementar y sus impactos, dado que, como lo manifiesta el Distrito en el acta de Concertación dichas tecnologías están en etapa de factibilidad:

"(…) Las tecnologías de tratamiento térmico de residuos actualmente se encuentran en proceso de estudio de factibilidad para ser implementadas al interior del Parque de Innovación Doña Juana en el corto plazo"

Si la propuesta de POT establece una ruta de mediano y largo en materia de gestión de residuos, cómo es posible que no exista un estudio fundamentado que soporte el componente de aprovechamiento y más aún, ¿cómo es posible que no exista ninguna consideración de orden tarifario que asegure la sostenibilidad de esa actividad en el mismo horizonte de tiempo? El supuesto estudio de factibilidad que está elaborando la administración debe dar cuenta de las fuentes de financiación de esa eventual tecnología y de, insistimos, su sostenibilidad en el largo plazo.

3.2 Categoría de protección en suelo rural - Subcategoría de las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios - Artículo 476. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.

CONSIDERACIÓN 18: *Al respecto, es importante resaltar que el numeral 4 del artículo 2.2.2.2.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, tiene como finalidad reservar las áreas de provisión de servicios públicos que en la vigencia de largo plazo va demandar la población y el modelo de ocupación; por lo anterior, la Corporación considera que se debe aclarar en el DTS, Proyecto de Acuerdo y cartografía correspondiente, la identificación de la infraestructura actual y la prevista para ejecutar y operar en la vigencia de largo plazo del POT,*

CONCERTACIÓN: *En el articulado del proyecto de acuerdo en el Subcapítulo 4. Subsistema de servicios públicos, se incluye un parágrafo indicando que se realizarán los respectivos estudios técnicos a corto plazo para precisar la localización de infraestructura a nivel de servicios públicos, lo cual queda incluido en el programa de ejecución, para que una vez se tengan los resultados de dichos estudios se realice el señalamiento de las áreas identificadas como suelo de protección.*

ANÁLISIS DE CGR: Nuevamente se evidencia la improvisación y la falta de estudios técnicos de fondo, ya que la UAESP, no tiene claridad de cuáles serán las áreas definitivas para garantizar la prestación del servicio para el manejo de los residuos sólidos que genera la ciudad, por lo tanto, dilata y condiciona su localización a la ejecución de estudios técnicos, como lo indica el Parágrafo 2 del Artículo 192 del proyecto de acuerdo:

> *"Parágrafo 2. La Administración Distrital realizará los estudios técnicos necesarios para la ubicación de nuevas áreas destinadas al tratamiento de residuos ordinarios y que de acuerdo con la tecnología se podrán gestionar residuos especiales, peligrosos y otros. Estas tecnologías pueden ser, entre otras, el tratamiento térmico, mecánico, biológico y otros tipos de tratamientos"*

4. PLANTAS DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 197 Plantas de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización de residuos orgánicos: *Son instalaciones destinadas a la transformación de residuos orgánicos mediante la implementación de tratamientos mecánicos, térmicos, aerobios o anaerobios de donde se obtienen subproductos como compost, abono, fertilizante, alimentos para animales, bioenergía, entre otros. De acuerdo con la permanencia de sus instalaciones se clasifican en:*

1. ***Plantas fijas:*** *Instalaciones que operan de manera permanente en un predio determinado, incluye edificaciones, maquinaria y equipos. Su localización se permite en suelo de protección por servicios públicos, predios afectados por minería articulados con el cierre minero, uso industrial y en área de actividad donde se permita el uso industrial, así mismo se podrán ubicar en predios en suelo rural, conforme a los criterios para la localización de infraestructura asociada al sistema para*

la gestión integral de residuos sólidos definidos para el suelo rural en el presente Plan (subrayado fuera del texto)

ANÁLISIS DE CGR: En el Artículo 484 del proyecto de acuerdo se establecen los criterios para la localización de infraestructura asociada al sistema para la gestión integral de residuos sólidos:

> ***"Artículo 484. Criterios para la localización de infraestructura asociada al sistema para la gestión integral de residuos sólidos en suelo rural.*** *Los sitios en los que se adelanten procesos de recepción, pesaje, selección, clasificación y acopio temporal de materiales aprovechables, se podrán ubicar dentro del centro poblado, cumpliendo los requisitos y condicionamientos previstos en el ordenamiento jurídico. Para la ubicación de esta actividad fuera de los centros poblados la UASEP propondrá a la autoridad ambiental las áreas o polígonos en los que puede adelantarse dentro de los 24 meses siguientes a la entrada en vigencia del presente plan. Lo anterior, sin perjuicio de que en estos lugares se deba ejecutar las acciones para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales negativos que genere su operación y contar con los permisos ambientales y sanitarios aplicables."* (subrayado fuera del texto)

Del anterior artículo, nuevamente encontramos la falta de soportes técnicos del Distrito, ya que el fundamento para la ubicación de la infraestructura asociada a las actividades de aprovechamiento de residuos, son estudios que no se han desarrollado y que tienen un periodo de 24 meses para su elaboración, sobre los cuales, se están tomando decisiones en la actualidad dejando en incertidumbre las zonas que se verían afectadas con el desarrollo de dichas actividades. En otras palabras, el Distrito pretende tomar decisiones de política pública con base en estudios que hoy no existen, evidenciando la ausencia de criterios de planeación en la formulación del POT.

En cuanto a la afirmación del Artículo 484 sobre los sitios potenciales para adelantar procesos de recepción, pesaje, selección, clasificación y acopio temporal de materiales aprovechables, y su **ubicación dentro del centro poblado y fuera de los mismos**, las comunidades aledañas al relleno, se han manifestado mediante vías de hecho como ocurrió el pasado 12 de mayo de 2021, fecha en la cual, la comunidad bloqueó el acceso al relleno sanitario y el servicio de disposición final estuvo suspendido desde las 6am hasta las 3pm causando traumatismos, hechos en los cuales tuvo que mediar la UAESP por solicitud de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

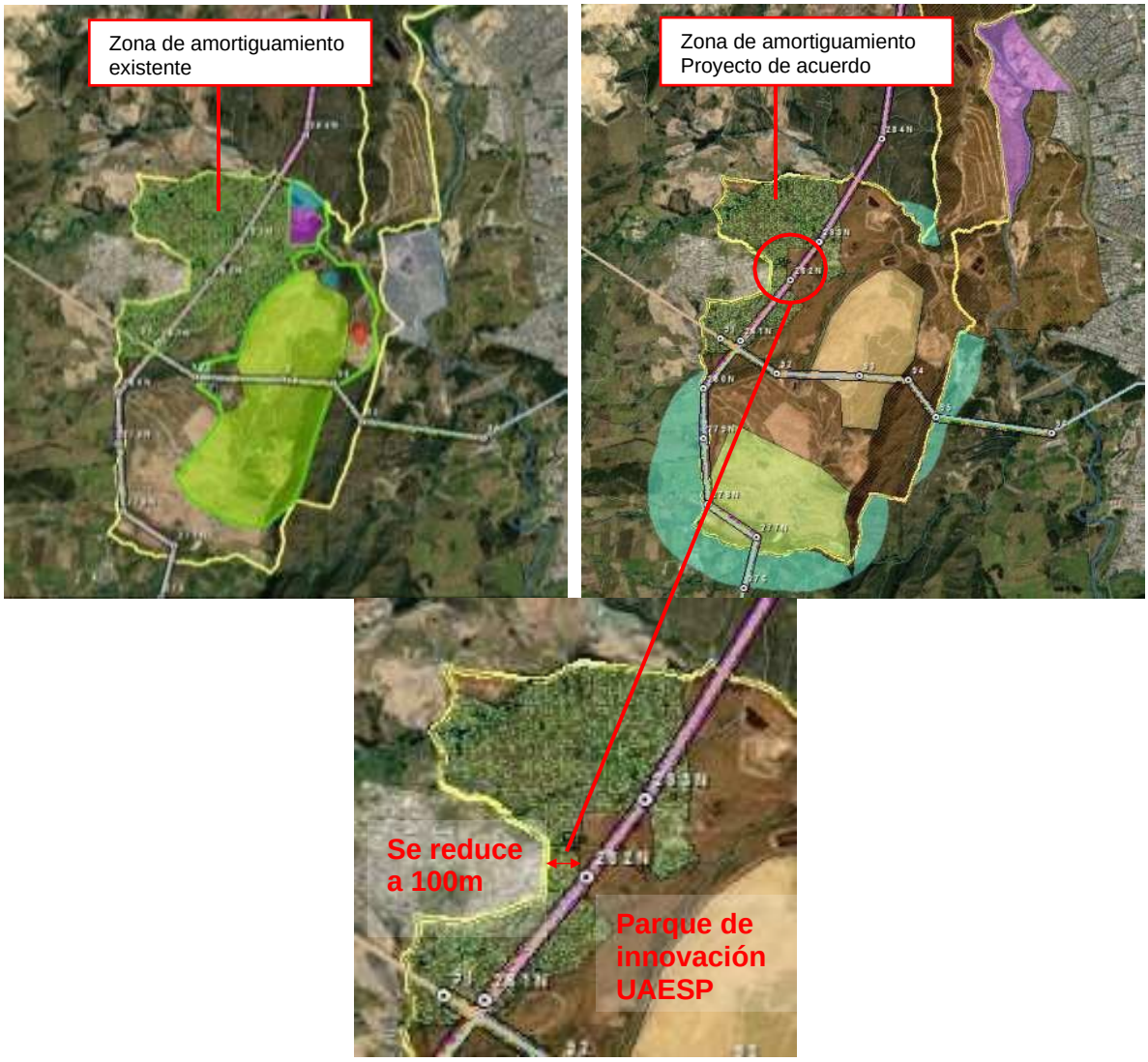
5. ZONA DE AMORTIGUAMIENTO AMBIENTAL

CONSIDERACIÓN 205: "*Se hace necesario que el Distrito presente el área total que conforma el Relleno Sanitario Doña Juana, (futuro "Parque de innovación y valorización de residuos del Distrito"), teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con la siguiente información el área de 535 ha de área de disposición y 328,9 ha de franja de amortiguación ambiental del relleno Doña Juana. Adicionalmente se establece que el Distrito NO presenta nuevas áreas para la disposición final de estos residuos."* (Subrayado fuera de texto).

CONCERTACIÓN "*En Distrito aclara que en la actual propuesta el antiguo RSDJ se proyecta como "Parque de innovación, valorización y aprovechamiento de residuos sólidos del Distrito Capital", y este no amplía su área; el polígono tiene un área total de 697,60 hectáreas,* ***que en su interior contiene: 107,01 hectáreas como zona de amortiguamiento ambiental Mochuelo Bajo.*** *77,6 hectáreas como área de influencia directa de Optimización Fase II (zona actual de disposición de residuos), 64 hectáreas correspondientes a polígono de interés destinado para la construcción de Celda que permita cierre progresivo según proyecto 5 del programa de Disposición Final incluido en el PGIRS adoptado mediante Decreto 345 de 2020." (*Negrilla y subraya fuera de texto).

ANÁLISIS DE CGR: De acuerdo con el estudio de la cartografía del proyecto de acuerdo, el Mapa No. *CU-4.2.3. "Sistema Integral de Residuos Sólidos"* **reduce el área de la zona de amortiguamiento ambiental en un 35%:** específicamente hacia el costado del barrio Barranquitos de Mochuelo Bajo, esta zona se redujo a tan sólo 100 metros, haciendo más vulnerable a esta comunidad frente a los impactos por olores y vectores, debido a la ubicación de proyectos de aprovechamiento de residuos que se puedan instalar en el área denominada como Parque de Innovación Doña Juana, contigua a la zona de amortiguamiento, lo que genera la misma reacción de la comunidad ya detallada en el numeral 4.

Imagen 9 Mapa No. CU-4.2.3. "Sistema Integral de Residuos Sólidos" (derecha) vs Polígono a licenciar Ampliación Fase II CGR Doña Juana SA ESP (izquierda), franja de amortiguamiento reducida frente a Barranquitos en Mochuelo Bajo (inferior)



(Fuente CGR Doña Juana S.A. ESP)

Conviene preguntar ¿cuál fue la concertación que hizo el Distrito con las comunidades de Mochuelo Bajo para que el proyecto de POT considere la ubicación de plantas de aprovechamiento de residuos a 100 m

de distancia de dichos centros poblados? Las externalidades negativas sobre estas poblaciones se incrementarían si se materializara la propuesta de la UAESP, que a todas luces es inconveniente desde el punto de vista social y ambiental.

Analizando el proyecto de acuerdo, es preocupante el hecho que el Distrito establezca un plan que no es viable, teniendo en cuenta el horizonte de tiempo establecido dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS[2] propuesto por esta misma administración; cuando para la planificación, implementación y puesta en marcha, se establece una transición de disposición final a esquemas de aprovechamiento y/o tratamiento con un periodo de menos de 5 años (corto plazo), poniendo en inminente riesgo la prestación del servicio de disposición final de residuos de Bogotá, municipios de Cundinamarca y empresas públicas y privadas que disponen en el relleno sanitario Doña Juana.

También preocupa la ligereza con la que el Distrito pretende tomar decisiones de política pública que afectan a tantos usuarios sin que existan documentos técnicos que fundamenten las propuestas y más aún, se encuentran propuestas que pasan por encima de las comunidades de Mochuelo Bajo al contemplar un "modelo" de disposición final de residuos y aprovechamiento que prácticamente pone los residuos en la sala de las casas de estos habitantes.

6. CONTEXTO DEL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS A NIVEL MUNDIAL

A continuación, se analiza el comportamiento de varios países en Europa, Asia y América, que han implementado esquemas de aprovechamiento y que aún conservan los rellenos sanitarios como tecnología para la disposición final de residuos que no son susceptibles de aprovechamiento, teniendo en cuenta que si bien es cierto la reducción de residuos dispuestos en relleno sanitarios se debe implementar, también es cierto que las experiencias internacionales muestran que más del 50% de los residuos generados en los cinco continentes se siguen disponiendo en rellenos sanitarios a pesar de tener un camino recorrido en programas de recuperación implementados hace más de 20 años.

El proceso de transición gradual para la recuperación de residuos sólidos no sólo incluye la concientización social y la responsabilidad ambiental; sino en gran medida requiere de la inversión en tecnologías de selección, procesamiento y valorización de residuos; estrategias que han sido desarrolladas por los países líderes en temas ambientales a través de varias décadas. Es común escuchar que la mayor parte de los residuos aprovechados se basan en alternativas de recuperación como el compostaje y reciclaje con la tendencia a "eliminar o suprimir" los rellenos sanitarios; así como, tecnología para la incineración de residuos, la cuales no pueden implementarse sin una separación previa que evite la inclusión de componentes que integren residuos peligrosos o metales pesados generadores de emisiones, que en el caso Colombiano, es común encontrar dentro de los residuos que se disponen en relleno sanitario.

A continuación, se presenta un análisis que realizó la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE, del cual hace parte Colombia desde el año 2020, organización que promueve el uso de buenas prácticas en materia social, política y económica, es de indicar que dicha organización realizó un estudio con relación a las tasas de recuperación y tratamiento de sus residuos sólidos en donde se incluye la disposición controlada en relleno sanitario o vertederos controlados, estudios que debió tener en cuenta la UAESP, toda vez que Colombia hace parte de la OCDE. Es importante aclarar que este análisis es de carácter técnico y no incluye los costos ni financiación de dichas tecnologías, que en

[2] Según el Artículo 10 del PGIRS: *se entiende por largo plazo como mínimo el correspondiente a tres periodos constitucionales de las administraciones municipales o distritales. Mediano plazo se entenderá una vigencia de dos periodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales. El corto plazo se entenderá como un periodo constitucional de la administración municipal o distrital*.

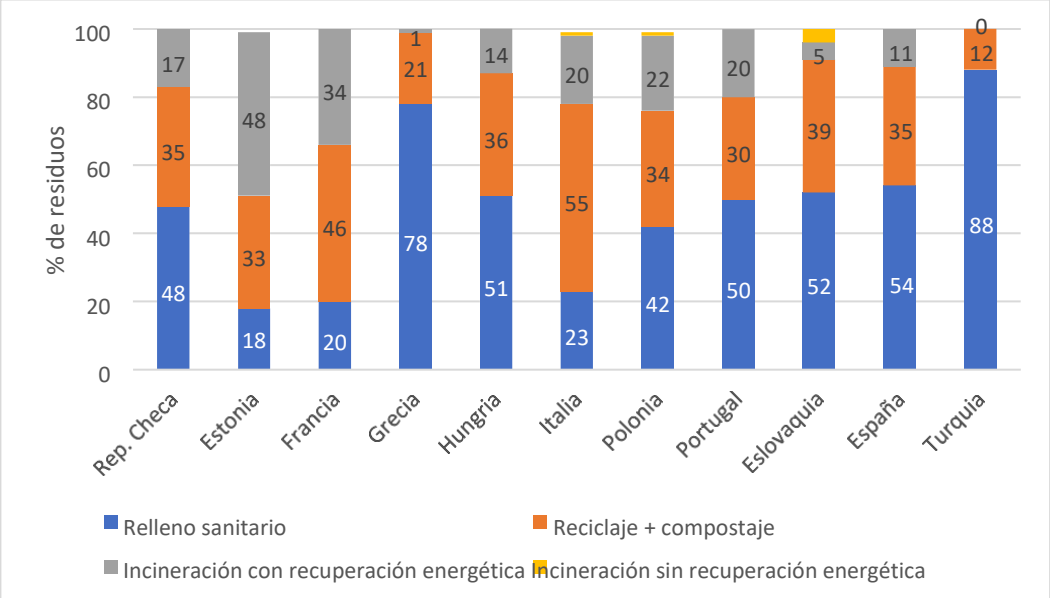
muchos casos como en el de Europa, cuentan con el apoyo de fondos de cohesión Europeos.

6.1 ¿Qué Ha Pasado En Europa?

Según lo descrito en la página web de la OCDE, España para el año 2000 se reportó una recuperación general de residuos sólidos del 38%, llegando a un nivel del 49% para el año 2017. Es decir que el incremento en la tasa de recuperación para un periodo aproximado de 17 años fue del 11% adicional al reportado al año 2000.

En la Gráfica No 1 se muestran la gestión dada a los residuos sólidos en la Unión Europea entre los años 2018 y 2019 de acuerdo con la OCDE, en donde se destaca el uso actual de rellenos sanitarios en promedio para el 48% de los residuos generados, mientras que la recuperación en promedio (reciclaje/compostaje) fue del 34% para los residuos generados en los países de la Gráfica No 1, mientras que el restante 18% en promedio se gestiona por medio de incineración con y sin recuperación energética.

Gráfica No 1. Gestión de residuos en países de Europa según OCDE (2018 – 2019)



Fuente. *Propia – Información tomada en julio de 2021 de la OCDE. Environment Database – Municipal waste*

Para estos países, el proceso de cambio de tecnologías para el aprovechamiento de residuos sólidos ha sido de manera gradual como se muestra en la Tabla No 1. Países como Alemania, Grecia, Portugal y Suecia, no han registrado tasas de incremento mayor al 20% en la recuperación de residuos sólidos durante los últimos 19 años reportados; lo cual indica que los procesos de recuperación se dan de manera paulatina, incluso en países desarrollados, lo cual se puede justificar por el nivel de desarrollo y dinámicas económicas de este continente. Además, ningún país de la Unión Europea muestra una recuperación superior al 67% como se evidencia para el caso de Alemania, que cuenta con el sector Waste to Energy (WTE) más eficiente de Europa (96 plantas en total), y tiene 81 plantas de incineración y un programa del Ministerio Federal de Ambiente que convierte en electricidad 5,255 TWh de los 31,731 TWh que genera[3].

3 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA UNA PLANTA DE INDUSTRIALIZACIÓN DE BASURA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, COMO POSIBLE FUENTE DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES" SP No. MPD/VPEE/DGPIEP/SC/SD/01/2019

Así mismo y a manera de conclusión para los países relacionados en la Tabla No 1 según la OCDE se han experimentado un rango de recuperación de residuos sólidos entre el año 2000 y 2019 entre un 12 y 40%, Es decir, son procesos que toman décadas incluso con apoyo financiero de los fondos de cohesión europeos.

Tabla No 1. Tasa de incremento de recuperación para países pertenecientes a la Unión Europea según OCDE

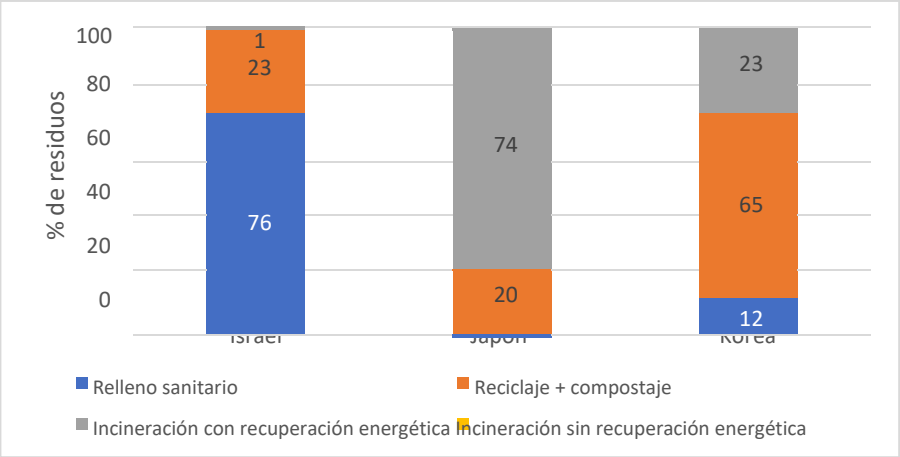
Pais	Recuperación para el año 2000	2019	Tasa de incremento
Alemania	52%	67%	15%
Estonia	2%	33%	31%
Francia	25%	46%	21%
Grecia	9%	21%	12%
Hungria	2%	36%	34%
Italia	15%	55%	40%
Polonia	2%	34%	32%
Portugal	11%	30%	19%
Eslovaquia	5%	39%	34%
España	25%	47%	22%
Republica Checa	1%	35%	34%
Turquia	1%	22%	21%
Suiza	25%	47%	22%
Suecia	38%	53%	15%

Fuente. *Propia. Información tomada en julio de 2021 de la OCDE. Environment Database - Municipal waste*

6.2 ¿Qué Ha Pasado En Asia?

Para algunos de los países de Asia con economías estables en donde los resultados obtenidos a partir de datos reportados por la OCDE, donde la técnica de disposición final mediante relleno sanitario no es eliminada completamente dentro de la gestión de residuos sólidos y por el contrario Israel a pesar de ser uno de los países más pequeños de la región gestiona aproximadamente el 75% de sus residuos a través de rellenos sanitarios, contrario a Japón que se compensa con alta inversión en plantas de incineración con y sin recuperación energética.

Gráfico No 2. Gestión de residuos en los países líderes de Asia (2018 – 2019)



Fuente. *Propia - Información tomada en julio de 2021 de la OCDE. Environment Database - Municipal waste*

En la siguiente tabla, se compara para los lideres asiáticos incluyendo China, donde se evidencian tasas de incremento en la recuperación de residuos de hasta 24% en el mejor de los casos para Corea en un periodo de 18 años, mientras que Israel y Japón no presentan altos índices de recuperación de residuos sólidos y presentan un incremento en casi dos décadas entre 4 y 6% respectivamente.

Tabla No 2. Tasa de incremento de recuperación en los países líderes asiáticos entre el año 2000 al 2019

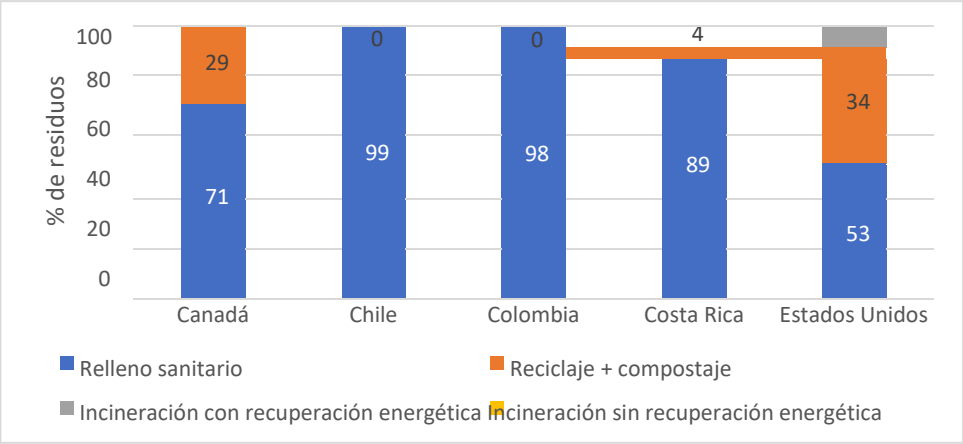
País	Recuperación para el año		Fechas de reporte	Tasa de incremento
China	9%	1%	2001 - 2010	-8%
Israel	18%	22%	2013 - 2019	4%
Japón	14%	20%	2000 - 2018	6%
Corea	41%	65%	2000 - 2018	24%

Fuente. *Propia. Información tomada en julio de 2021 de la OCDE. Environment Database - Municipal waste*

6.3 ¿Qué Ha Pasado En América?

De acuerdo con la OCDE para los países de América, aún existen altos porcentajes de residuos sólidos que se siguen disponiendo mediante la técnica de relleno sanitarios o vertederos controlados como el 99% para Chile, 98% para Colombia, 89% para Costa Rica, 71% para Canadá y 54% para Estados Unidos, Así mismo el país que más recupera residuos sólidos en las Américas mediante reciclaje y compostaje es Estados Unidos con un 34% del total de los residuos generados a fecha del año 2018. Ver grafica No 3.

Gráfico No 3. Gestión de residuos en algunos países de las Américas (2018–2019)



Fuente. *Propia. Información tomada en julio de 2021 de la OCDE. Environment Database -Municipal*

En la siguiente tabla se reflejan diferentes tasas de incremento en el aprovechamiento de residuos mediante reciclaje y/o compostaje para cuatro diferentes países de las Américas según la OCDE. Países como Canadá y Estados Unidos han tenido solo un incremento entre el 6 y 7% en la recuperación de residuos en las últimas dos décadas, mientras Costa Rica han tenido un incremento del 6 % en la recuperación de residuos en los últimos cuatro años; finalmente Canadá y Estados Unidos han llegado a porcentajes de recuperación de solo entre el 28% y el 34% respectivamente.

Tabla No 3. Tasa de incremento de recuperación en algunos países de las Américas.

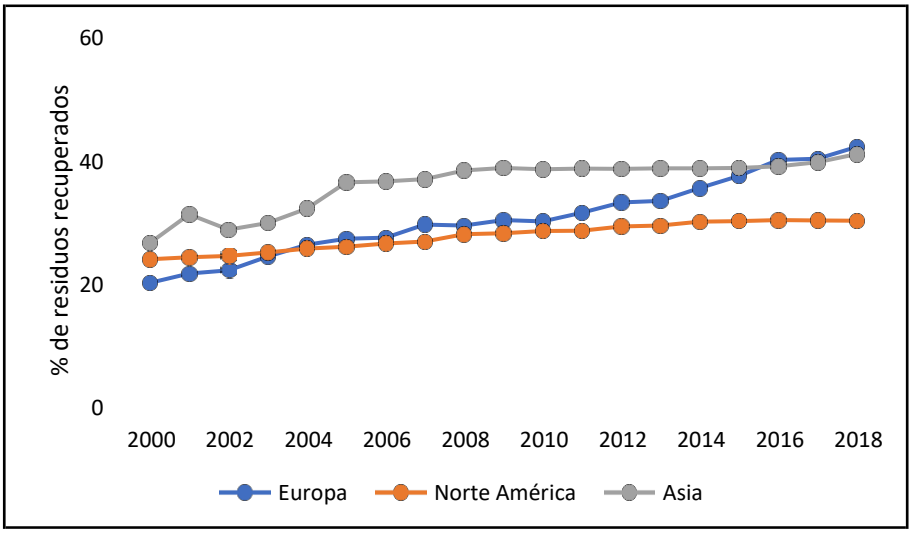
País	Recuperación para el año		Período evaluado	Tasa de incremento
Canadá	21%	28%	2000-2018	7%
Costa Rica	1%	7%	2015 - 2019	6%
Estados Unidos	28%	34%	2000 - 2018	6%
Ecuador	1.20%	1.10%	2017 - 2019	0%

Fuente. *Propia. Información tomada en julio de 2021 de la OCDE. Environment Database –Municipal*

6.4 Recuperación de residuos por continente según datos OCDE 2000 - 2019

La grafica No 4 muestra el comportamiento de la recuperación de residuos sólidos para los países que reportaron información a la OCDE entre el año 2000 y 2019 para Asia, América y Europa; incluyendo reciclaje y compostaje. Para el continente Asia se tuvo en cuenta Japón y Corea del Sur, para América se tiene en cuenta Canadá y Estados Unidos y, para Europa se tiene en cuenta Bélgica, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Países Bajos, Reino Unido, entre otros.

Gráfico No 4. Porcentaje de recuperación de residuos sólidos por continente entre 2000 al 2019.



Fuente. *Propia. Información tomada en julio de 2021 de la OCDE. Environment Database – Municipal*

De la figura anterior se identifica que para Europa existe un nivel de crecimiento constante en el porcentaje de recuperación de residuos sólidos, de manera gradual, con un rango de recuperación entre el 21 y 43% entre el año 2000 y 2018; para Norte América el comportamiento muestra que no existe un crecimiento constante con un rango de recuperación entre el 25 y 31% entre el año 2000 y 2018; y para el caso de Asia la recuperación presenta un rango entre el 28 y 42% entre el año 2000 y 2018. A través de la Gráfica No 4 es posible visualizar la tendencia de crecimiento en la recuperación de residuos sólidos para los países que se incluyeron en el análisis, reflejando un mayor crecimiento para Europa y Asia.

Para Bogotá, según el informe sectorial de aprovechamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos del 2016 al 2018, se aprovecharon el 1,06% de los residuos totales generados en el año 2016 y para el año 2017 se reflejó un porcentaje de 4,56% y en el último reporte presentado para el año 2018 se aprovecharon 9,88% de los residuos sólidos totales generados. Lo anterior denota, que a pesar de todos los esfuerzos realizados Bogotá están lejos de llegar a cifras de recuperación entre el 30 y 50% como en otras latitudes en los últimos 20 años, tal como se han expuesto anteriormente.

Teniendo como referente el comportamiento de varios países en Europa, Asia y América, se ve con mucha preocupación las precarias estimaciones de reducción de área para la ampliación de la vida útil del relleno sanitario Dona Juana (RSDJ) en el nuevo proyecto de modificación del POT de Bogotá, teniendo en cuenta que si bien es cierto la reducción de residuos dispuestos en rellenos sanitarios se debe implementar, también es cierto que las experiencias internacionales muestran que más del 50% de los residuos generados en los cinco continentes se siguen disponiendo en rellenos sanitarios a pesar de tener un camino recorrido en programas de recuperación implementados hace más de 20 años.

Finalmente, y como se desprende del estudio anteriormente expuesto, es preocupante la situación que plantea la UAESP para realizar la actividad de disposición final y tratamiento de lixiviados de residuos sólidos de Bogotá y los municipios aledaños de Cundinamarca, sin tener en cuenta los estudios realizados por CGR Doña Juana S.A. E.S.P., actual operador de Doña Juana y que son remunerados vía tarifa, aunado a que la propuesta no cuenta con fundamente técnico, financiero, jurídico, ni ambiental y en caso de ser aprobado pone en riesgo la continuidad de la prestación del servicio público de aseo reduciéndolo a 4,5 años sin contar con un plan de contingencia a largo plazo.

Cualquier aclaración que su despacho considere estamos a su entera disposición y cuente con nosotros como aliados estratégicos para garantizar la prestación del servicio público de disposición final y tratamiento de lixiviado de los residuos sólidos.

Cordialmente,



ZULMA MILENA CORREA
Directora Ejecutiva

Elaboró: **Andrea Pérez / Juan Manuel Zuñiga**
Revisó: **Carlos Niño / Andrea Pérez**
Aprobó: **Zulma Correa**

Centro de Gerenciamiento de Residuos – CGR Doña Juana II Aporte

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021 CGR - DJ - 1360 – 2021

Señores
CONSEJO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
Liliana Castañeda
Presidente
ctpdbogotaweb@gmail.com
consejo_territorial@yahoo.com
Carrera 30 # 25 - 90 Mezanine
Bogotá D.C.

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 344 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP- Y LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. ESP- CGR DOÑA JUANA S.A. ESP.

Asunto: ALCANCE DEL ANALISIS PROYECTO POT BOGOTÁ "El renacer de Bogotá 2022 -2035" – Impacto negativo sobre la prestación de las actividades de disposición final y tratamiento de lixiviados que hacen parte del servicio público de aseo del Distrito Capital.

Respetados señores,

Mediante la presente comunicación, CGR Doña Juana S.A. ESP, en nuestra condición de concesionario y actual operador del Relleno Sanitario Doña Juana, de manera respetuosa nos permitimos someter a su consideración un análisis relacionado con las proyecciones de los residuos sólidos que serán dispuestos en el Relleno Sanitario Doña Juana, cuya información hace parte del Documento Técnico Soporte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS.

En la sección 2.2 del Documento Técnico Soporte del PGIRS se elaboran las proyecciones de disposición final de los residuos sólidos ordinarios no aprovechables para el período comprendido entre 2020 y 2032, tomando como base de referencia el número de toneladas de residuos recolectadas y dispuestas en el relleno a partir de las actividades de barrido en calles, corte de césped, grandes generadores, la poda de árboles y la recolección domiciliaria. El Documento Técnico Soporte analiza el comportamiento de la disposición final de residuos basado en los datos mensuales entre septiembre de 2012 y julio de 2020.

Estas proyecciones incorporadas en el Documento Técnico y adoptadas mediante el Decreto 345 del 30 de diciembre de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Hábitat, tiene las siguientes limitaciones:

- No incorpora los residuos generados por 914.191 nuevas viviendas entre los años 2020 y 2032, de acuerdo con la estimación efectuada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- en el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) del 2018, información disponible en el link https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-viviendas-y-hogares
- Las proyecciones de disposición final de los residuos sólidos ordinarios no aprovechables calculadas en el Documento Técnico se basan en información histórica entre septiembre de 2012 y julio de 2020, que no incorpora el número de toneladas de residuos sólidos correspondiente a las actividades de recolección de: residuos voluminosos que son abandonados en vía pública (puntos críticos), residuos domiciliarios especiales, residuos hospitalarios, Aquopolis y los

residuos de siete (7) municipios aledaños del departamento de Cundinamarca que disponen en el relleno Doña Juana. En esa medida, la variable proyectada contiene un sesgo de subestimación que le resta idoneidad toda vez que no representa las condiciones reales de la disposición de residuos al interior del relleno sanitario Doña Juana.

Teniendo en cuenta los problemas de proyección de las toneladas contenidas en el Documento Técnico Soporte del PGIRS, CGR Doña Juana S.A. E.S.P. efectuó un análisis y proyección de los residuos sólidos que serán dispuestos en los próximos años en el relleno sanitario Doña Juana, con el propósito de evidenciar el sesgo de subestimación del documento que fundamenta la modelación de residuos que se incluirá en el POT.

Para el periodo evaluado se espera un crecimiento importante en el número de hogares, lo que implica el crecimiento de las toneladas de residuos dispuestas y tratadas en el relleno sanitario Doña Juana. La proyección per cápita de residuos sólidos se realizó teniendo en cuenta la estimación de hogares consolidada del Distrito Capital para los años 2020 a 2032, con base en la información del censo poblacional del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE- realizado en 2018.

El comportamiento histórico de la producción per cápita de residuos muestra una disminución a partir del año 2013, con una fuerte caída en el año 2020 debido a la disminución de la actividad comercial por efecto de la pandemia por COVID-19. Así las cosas, el ritmo de crecimiento poblacional es mayor al incremento de los residuos que en todo caso registran tasas positivas y ello se refleja en las toneladas totales dispuestas en el relleno sanitario Doña Juana.

La Tabla 1 evidencia la diferencia entre las toneladas efectivamente dispuestas en el relleno sanitario Doña Juana y aquellas contenidas en el PGIRS. Es claro que si se consideran las toneladas del PGIRS se estaría utilizando información sesgada para fundamentar la toma de decisiones en el POT.

Tabla 1. Producción per cápita residuos no aprovechables y total de toneladas dispuestas en RSDJ 2011 -2020

Año	Kg día / per cápita	Toneladas dispuestas en RSDJ	PGIRS
2011	0,97	2.286.535	-
2012	0,93	2.237.369	-
2013	0,93	2.289.954	1.833.255
2014	0,91	2.265.769	2.083.336
2015	0,82	2.100.457	2.041.166
2016	0,80	2.081.852	2.028.981
2017	0,86	2.281.373	2.061.911
2018	0,86	2.328.764	2.076.974
2019	0,85	2.359.068	2.091.074
2020	0,82	2.307.816	2.378.834

Fuente: Elaboración propia a partir de datos históricos y del Documento Técnico Soporte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, link de consulta https://www.uaesp.gov.co/transparencia/planeacion/planes/documento-tecnico-soporte-del-pgirs

Con relación a las proyecciones de hogares y los residuos no aprovechables depositados en el frente de disposición final del relleno sanitario Doña Juana, el análisis arroja los siguientes resultados por año:

Tabla 2. Producción per cápita residuos no aprovechables y total de toneladas dispuestas en RSDJ 2021 -2032

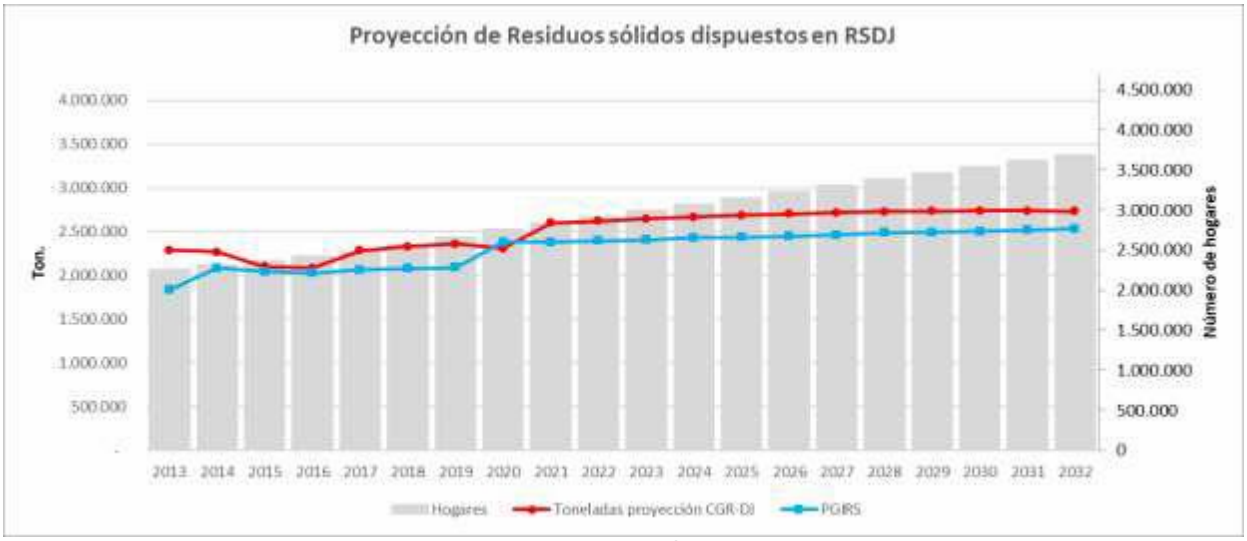
Año	Viviendas ocupadas	Incremento acumulado de viviendas ocupadas (base 2020)	Hogares	Kg día / per cápita	Toneladas proyección CGR-DJ	PGIRS	Diferencia
2021	2.671.281	82.281	2.840.109	0,87	2.599.238	2.381.135	218.103
2022	2.747.550	158.550	2.915.263	0,85	2.621.891	2.394.291	227.600
2023	2.824.006	235.006	2.991.250	0,84	2.642.901	2.407.469	235.432
2024	2.904.747	315.747	3.072.358	0,82	2.665.950	2.433.260	232.690
2025	2.983.066	394.066	3.151.429	0,81	2.684.697	2.435.401	249.296
2026	3.061.688	472.688	3.231.290	0,79	2.701.603	2.448.550	253.053
2027	3.139.661	550.661	3.310.882	0,78	2.715.760	2.461.720	254.040
2028	3.216.344	627.344	3.389.477	0,76	2.726.597	2.487.686	238.911
2029	3.291.299	702.299	3.466.566	0,75	2.733.759	2.489.668	244.091
2030	3.364.181	775.181	3.541.742	0,73	2.737.003	2.502.808	234.195
2031	3.434.863	845.863	3.614.834	0,72	2.736.291	2.515.970	220.321
2032	**3.503.191**	**914.191 ***	**3.685.645**	**0,70**	**2.731.575**	**2.530.433**	**201.142**
SUMA							**2.808.876**

* 914.191 nuevas viviendas entre los años 2020 y 2032

Fuente: Elaboración propia, Proyecciones de viviendas ocupadas a nivel departamental 2018-2050 Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) – 2018 del DANE, link de consulta https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-viviendas-y-hogares y Documento Técnico Soporte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, link de consulta https://www.uaesp.gov.co/transparencia/planeacion/planes/documento-tecnico-soporte-del-pgirs

Las proyecciones efectuadas por CGR Doña Juana S.A. E.S.P. muestran un crecimiento en las toneladas dispuestas en el relleno en función del crecimiento de los hogares y que supera las proyecciones del Documento Técnico Soporte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, con una diferencia entre 2021 y 2032 de 2.808.876 toneladas.

Gráfico 1. Proyección de hogares y total de toneladas dispuestas en RSDJ 2021 -2032



Fuente: Elaboración propia

Visto lo anterior, es claro que los datos de toneladas efectivamente dispuestas y proyectadas que se utilizaron en la elaboración del PGIRS y que se constituyen en la base del POT, no representan la realidad de la actividad de disposición final que hace parte del servicio público de aseo de la ciudad de Bogotá, datos de los cuales da cuenta este concesionario. Tampoco se tuvo en cuenta la proyección de crecimiento de viviendas de la ciudad de Bogotá que realizó el DANE, lo que se constituye en un desconocimiento de la dinámica de crecimiento de la ciudad por parte de las propias autoridades distritales que está liderando el trámite del POT.

La omisión de estos dos aspectos fundamentales en el trámite del POT “El renacer de Bogotá 2022 – 2035”, el primero de los cuales fue observado por CGR Doña Juana S.A. E.S.P. en el proceso de discusión del PGIRS bajo la responsabilidad de la Unidad Administrativa Esp ecial de Servicios Públicos - UAESP-, no solo desconocen la realidad de la prestación del servicio público de aseo, poniendo en riesgo la disposición final de residuos, así como la prestación los demás servicios públicos protegidos por la constitución nacional como son el suministro de agua y alcantarillado.

Cualquier aclaración que su despacho considere estamos a su entera disposición y cuente con nosotros como aliados estratégicos para garantizar la prestación del servicio público de disposición final y tratamiento de lixiviado de los residuos sólidos de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

ZULMA MILENA CORREA
Directora Ejecutiva

Anexo: N/A
Copia: **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

Elaboró: **Rafael Ballestas / Alejandro Chávez**
Revisó: **Alejandro Chávez**
Aprobó: Zulma Correa

Colegio Mayor de Cundinamarca

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20211300001881

Al contestar por favor citeestos datos:
Radicado No.20211300001881
Fecha:08-07-2021

Bogotá, D.C. 8 de julio de 2021

Señores:
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DISTRITAL
Carrera 30 # 25 – 90 Mezanine Super CADE
Email: consejo_territorial@yahoo.com
La Ciudad

Referencia: Derecho de Petición "Consulta Prioritaria sobre Nuevo POT de Bogotá, frente a Posible Adquisición de Predio para la Nueva Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

Respetados Señores:

En ejercicio del derecho de petición contemplado en el artículo 23 de la Carta Política y regulado por la Ley 1755 de 2015, nos dirigimos a su Despacho con el fin de obtener respuesta frente al tópico de la referencia.

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO NUEVA SEDE UNICOLMAYOR

En cumplimiento de la orden judicial emanada del Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá, con ocasión de la Acción Popular con radicado 11001333103020090042 80 y ratificado mediante fallo de segunda instancia por el Tribunal Administrativo De Cundinamarca, Sección Primera - Subsección B - del veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014), el cual, entre otras decisiones, dispuso: "…**Tercero:** En consecuencia, **ordénase** a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que, bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denomino lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. 50C-541960 en donde se lo distingue con la dirección única *"carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca",* traslado que **implica** la adquisición de un nuevo terreno así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de esta orden deberán adoptar las medidas

administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual."

Así las cosas, la Universidad ha estado en la búsqueda de recursos financieros que permitan la adquisición del predio. Desde el año 2017, inicio la revisión de inmuebles que cumplan los requisitos, Técnicos, Jurídicos y Administrativos que blinden a la Universidad en la compra.

De esta manera, la búsqueda de predio se ha estado validando de cara a la normatividad actual, con relación al **uso de suelo por ser una institución de educación superior**, **el cual debe ser Dotacional Educativo de escala metropolitana**, de no tener el uso, la norma nos indica que se debe realizar bajo algún instrumento de planeación, ya sea un plan parcial, un plan de implantación o un plan de regularización bajo el Plan Maestro de Equipamientos Educativos.

Con base en lo anterior, en la actualidad se tiene gran incertidumbre y preocupación, primero, porque se debe acatar y cumplir con el fallo judicial; segundo, el realizar una inversión por las características del predio, muy posiblemente por un valor de más de treinta mil millones de pesos ($30.000.000.000); tercero, la modificación del POT que viene tramitando la Alcaldía de Bogotá: Frente a esta última, de adquirirse el predio bajo la norma actual y de aprobarse el proyecto del POT, que no sea posible cumplir con unas áreas útiles, alturas, índices, usos, afectaciones que no se puedan subsanar y que como consecuencia, la Universidad tenga que afrontar una situación donde el proyecto de la Nueva Sede Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca no se pueda desarrollar de acuerdo a las áreas requeridas y los parámetros exigidos por la nueva normatividad.

En este sentido, si llegase a suceder lo expuesto en el numeral tercero, cómo enfrentar esta situación ante un ente de control como la Contraloría y/o Procuraduría.

Por lo expuesto, a continuación, se relacionan algunas preguntas y/o aclaraciones, las cuales solicitamos muy gentilmente dar respuesta, ya que son el fundamento para definir si es viable o no para la Universidad, adquirir un predio en la actualidad y adelantar los tramites y procesos correspondientes:

1. Sabemos que en la actualidad ***el proyecto del 'Plan de Ordenamiento Territorial (POT) "El renacer de Bogotá' 2022-2035"***, radicado para concertación con la CAR, se encuentra surtiendo está etapa; quisiéramos saber, qué etapas continúan y qué tiempos aproximados conllevan dichas etapas.?

2. ***En el proyecto del 'Plan de Ordenamiento Territorial (POT) "El renacer de Bogotá' 2022-2035"****, ¿se está pensando modificar la totalidad o parcialmente los usos de suelo y normatividad urbanística definidas en la actualidad para cada una de las UPZ de la Bogotá?*

3. *Si se llegase aprobar **El proyecto del 'Plan de Ordenamiento Territorial (POT) "El renacer de Bogotá' 2022-2035"**, ¿se estaría modificando o derogando El Plan Maestrode Equipamientos Educativos Decreto Distrital 052 de 2019, que en la actualidad se encuentravigente?*

4. *Si se llegase aprobar* ***El proyecto del 'Plan de Ordenamiento Territorial (POT) "El renacer de Bogotá' 2022-2035"****, ¿los tramites de* **Consulta Preliminar para la Formulación de Planes de Implantación, Formulación del Proyecto de Plan de Implantación y/o Formulación del Proyecto de Plan de Regularización** ante la Secretaría Distrital de Planeación, continuarían, modificarían o anularían dichos procedimientos para poder obtener el Uso Dotacional Educativo a Escala Metropolitana?

5. *Si se llegase aprobar* ***El proyecto del 'Plan de Ordenamiento Territorial (POT) "El renacer de Bogotá' 2022-2035"****, ¿modificarían los requisitos de radicación, se implementarían estudios adicionales, tiempos de respuesta de las actuaciones para los tramites de* Consulta preliminar para la formulación de Planes de Implantación, Formulación del proyecto de plan de implantación y/o Formulación del proyecto de Plan de Regularización ante la Secretaría Distrital de Planeación?

6. ***En el proyecto del 'Plan de Ordenamiento Territorial (POT) "El renacer de Bogotá' 2022-2035", ¿se tienen destinadas zonas para ejecución de Usos Dotacionales Educativos a Escala Metropolitana?****, lo anterior con el fin de verificar si algunos de los predios que están en estudio se encuentran en esas zonas o de lo contrario empezar a buscar predios en dichaszonas.*

7. En la actualidad se han realizado consultas de uso de suelo y normatividad urbanística de algunos predios en estudio para la Nueva Sede de UNICOLMAYOR ante la Secretaría de Planeación Distrital, en caso de ser aprobado el ***El proyecto del 'Plan de Ordenamiento Territorial (POT) "El renacer de Bogotá' 2022-2035"****, ¿se debe realizar nuevamente dichas consultas?*

8. En caso de tener que volver a tramitar nuevas Consultas de Uso de Suelo y Normatividad Urbanística, de acuerdo a la pregunta No. 7 anteriormente formulada, ¿qué tiempos de respuesta se daría a dichas solicitudes, y que vialidad existe que esos tiempos de respuesta sean agilizados como quiera que tenemos un fallo del Juzgado?

9. ¿Qué tipo de actuaciones urbanísticas aprobadas por Secretaría Distrital de Planeación y/o Curadurías Urbanas, dan un derecho adquirido para adelantar futuros desarrollos urbanísticos, frente a un cambio de normativa por la entrada en vigencia de un nuevo POT?

10. Si se tiene un predio en la actualidad con un Uso Dotacional Educativo adquirido por permanencia, y al ser aprobado el ***El proyecto del 'Plan de Ordenamiento Territorial (POT) "El renacer de Bogotá' 2022-2035"****,* en el momento que se tramite **Formulación del Proyecto de Plan de Regularización** y posterior trámite de Licencias de Construcción en la Modalidad de Demolición Total y Obra nueva, como quiera que las edificaciones existentes no cumplen con las áreas requeridas para albergar la población estudiantil, docente y administrativa. Adicional no cumplen con Normatividad Sismo Resistente vigente; ¿al realizar la demolición total que pasaría con el Uso Dotacional Educativo adquirido por permanencia y si es Uso y permanencia cambiaria con la aprobación del nuevo POT?

Por otra parte, es claro que, para poder adquirir un predio, se debe realizar estudio de Normatividad vigente y además proceder a solicitar Consulta preliminar para la formulación de Planes de Implantación con el fin de verificar si se puede ejecutar la Implantación del Uso Dotacional Educativo a Escala Metropolitana, como quiera que no se va a adquirir un predio que no cumpla con dichos lineamientos. De acuerdo con lo anterior se tienen las siguientes dudas:

11. *Si se realiza tramite de* Consulta preliminar para la formulación de Planes de Implantación *y el concepto resulta* ser viable, inmediatamente se da inicio a la etapa de formulación del plan de implantación para mitigar los impactos urbanísticos y ambientales negativos y fomentar impactos positivos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos obligados a formularlo, (en este instante se adquiere el predio y se inicia con los estudios para radicar la formulación del plan de implantación, todo esto con la Normatividad Urbanística vigente antes de ser aprobado ***El proyecto del 'Plan de Ordenamiento Territorial (POT) "El renacer de Bogotá' 2022-2035"****, de lo anterior, solicitamos se aclaren las siguientes situaciones las cuáles desconocemos ante un posible cambio del POT:*

    a. Si queda viabilizada una Consulta preliminar para la Formulación de Plan de Implantación con normativa antigua, se adquiere el predio, se inician los estudios para la formulación de implantación del proyecto Nueva Sede, pero, infortunadamente se dio cambio de POT y no alcanzamos a radicar dicha formulación. ¿Con el cambio de normatividad urbanística nos pueden decir que el predio ya no es viable para formulación por los cambios de norma? ¿qué solución se plantearía para que se pueda respetar dicha consulta preliminar?, con la cual se están ejecutando los estudios para la formulación del plan de implantación, con el agravante que estos estudios se contrataron con dineros del estado.

       ¿Existe la posibilidad que la Formulación del Plan de Implantación se realice con lo viabilizado en consulta preliminar como si fuese un derecho adquirido con la anterior normatividad? En caso de no existir ese derecho adquirido, ¿cuál sería el proceso adelantar? ¿qué garantías y respaldo daría la Secretaría Distrital de Planeación y la Alcaldía de Bogotá a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca?

    b. Si se llegase a tener una Consulta preliminar para la formulación de Planes de Implantación con viabilidad revisada con normatividad actual y entra un nuevo POT y no alcanzamos a radicar la formulación del plan de implantación; y se radica y se inicia el estudio por parte de la Secretaría Distrital de Planeación de dicha Formulación de Plan de Implantación se hace basado en la norma con la que nos fue dada la consulta preliminar viabilizada o se realizaría con el nuevo POT aprobado.

    c. Si se llegase a tener una Consulta preliminar para la formulación de Planes de Implantación con viabilidad y Aprobado Plan de Implantación connormatividad

actual y entra un nuevo POT y no alcanzamos a radicar Licencias de Urbanismo y de Construcción ante las curadurías urbanas, requerimos saber si existe algún derecho adquirido por tener ya aprobados unos trámites y se respete lo aprobado para radicaciones de Licencias y que no sean revisadas con nuevanormatividad.

12. Por último, solicitamos respetuosamente, si existe la viabilidad de conocer y ser enviado el documento a la fecha de ***El proyecto del 'Plan de Ordenamiento Territorial (POT) "El renacer de Bogotá' 2022-2035"****, con el fin de ir estudiando cuales son las modificaciones que se están proyectando en caso de ser aprobado por el Concejo de Bogotá.*

Por favor, enviar respuesta vía email a los correos nuevasede@unicolamyor.edu.co, rectoria@unicolmayor.edu.co, ofjuridica@unicolmayor.edu.co, al igual que en forma física a la siguiente dirección, Sede principal: Calle 28 No. 5B–02.

Cordialmente,

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

Proyectó: Diana Morales Torres – Apoyo Técnico Nueva Sede
Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez - Gerente Proyecto Nueva Sede
Revisó: Gabriel Hernando Pinzón Gutiérrez – Vicerrector administrativo (E)
Revisó: Carlos Eduardo Ortiz Rojas - Jefe Oficina Jurídica

CC: Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá D.C Sección Segunda correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Anexo: Fallo judicial (5 folios)

REPÚBLICA DE **COLOMBIA**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVODE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCION B

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014)

Magistrado Ponente:	**FREDY IBARRA MARTÍNEZ**
Expediente:	**No.11001333103020090042 8-01**
Actor:	**LUIS FELIPE VERGARA CABAL**
Demandado:	**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTROS**
Referencia:	**ACCIÓN POPULAR - APELACIÓN DE SENTENCIA**

Decide la Sala los recursos de apelación interpuestos por el Departamento de Cundinamarca, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Central de Inversiones S.A. - Cisa, el Distrito Capital - Secretaría Distrital de Educación, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Hacienda y rédito Público, entidades públicas demandadas, contra la sentencia de 4 de diciembre de 2013 proferida por el Juzgado Treinta Administrativo del Cir uito de Bo otá, D. C. (fls. 344 a 413 cdno. no. 8) mediante la cual se dispuso lo siguiente:

> ***"Primero.-*** *Declarar no probadas las excepciones propuestas por los demandados,acorde con las razones expuestas.*
>
> ***Segundo.-*** *Amparar el derecho e interés colectivo del patrimonio cultural dela nación* (sic), *deacuerdo conlos motivos expuestos.*
>
> ***Tercero.-*** *Ordenar a la Nación - Ministerio de Educación Nacional, Ministerio* de *Hacienda y Crédito Público, Universidad Colegio mayor de Cundinamarc,ay demás instituciones del orden nacional que deban intervenir, para que con su concurso efectivo se disponga lo que* sea *necesario a fin de que se traslade la sede la universidad que funciona en el predio que tiene por vocación*

FALLA:

1°) **Oeclárase** probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva formulada por Central de Inversiones S.A-CISA.

2°) Revócanse los ordinales quinto *y* sexto de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia por los motivos expuestos en la parte considerativade esta providencia.

3°) **Modiffcanse** los ordinales tercero, cuarto, séptimo *y* décimo de la parte resolutiva de la sentencia de 4 de diciembre de 2013 proferida por el Juzgado Treinta Administrativo del Circuito Bogotá D.C., los cuales quedan así:

> **Tercero:** En consecuencia, **ordénase** a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional *y* a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) aftas contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denomino lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de mátricula inmobiliaria no. 50C-541960 e nd onde se lo distingue con la dirección única *"carrera 7 28-66Mu$eO N 9i n.al y Colegio Mayor de Cundinamarca"* , traslado que **lrr,pl!c** la adquisición de un nuevo terrenp así como la consf r ucción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que **deberá** quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de esta orden **deberán** adoptar las medidas administrativas

pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuesta! y contractual.

Cuarto: Ordénase a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y al Distrito Capital-Secretarla Distrital de Educación-Colegio Policarpa Salavarrieta para bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede del Colegio Distrital Policarpa Salavarrieta que actualmente se encuentra ubicada en el denomino lote "B" inscrito en el folio de matricula inmobiliaria no. S0C-541960 en donde se lo distingue con la dirección única *"carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca",* traslado que **implica** la adquisición de un nuevo terreno así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que **deberá** quedar a nombre del Distrito Capital para la institución educativa distrital; para el cumplimiento de esta orden **deberán** adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuesta! y contractual.

Séptimo: Cumplido el traslado de la universidad y el colegio dentro de los términos señalados **ordénase** a la Nación• Ministerio de Hacienda y Crédito público y el Ministerio de Cu/tura para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad dentro del término de cinco (5) años siguientes realicen la ampliación del Museo Nacional de Colombia en el denominado lote "B" inscrito en el folio de matricula inmobiliaria no. S0C-541960 en donde se lo distingue con la dirección única *"carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio*

Mayor de Cundinamarca," ampliación que **implica** la construcción de una nueva edificación con observancia de las normas que regulan el patrimonio cultural de la Nación y las demás normas que regulan la materia y de las necesidades que presente el museo; para el cumplimiento de esta orden **deberán** adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuesta! y contractual.

Noveno: Confórmase un comité para la verificación del cumplimiento de esta providencia el cual estará integrado por el juez de primera instancia, las partes, la Procuraduría General de la Nación, la Contralorla General de la República. el Contralor Distrital, el Personero Distrital o sus delegados, un representante de la comunidad universitaria, un representante de la comunidad educativa del colegio, un representante de la asociación de padres de familia del colegio, un representante de las culturas amerindias, un representante de las culturas afrodescendientes y un representante de una organización no gubernamental cuyo objeto y actividades principales guarde finalidad con el objeto del fallo, para que rindan un informe al juzgado, después de ejecutoriado el fallo, cada dos meses sobre las gestiones realizadas y el cumplimiento de losentenciado.

Décimo: Condénase al pago de costas del proceso en partes iguales al Distrito Capital - Secretaría Distrital de Educación - Colegio Polícarpa Salavarrieta, a la Nación - Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacíonal y Cultura y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

4°) Confírmase en lo demás la sentencia apelada.

5º) Para los fines de que trata el articulo 80 de la ley 472 de 1998, **remítase** copia integral de esta providencia a la Defensoría del Pueblo

6º) Cumplido lo anterior, previas las constancias de rigor, por Secretaría **devuélvase** el expediente al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Discuti[illegible] a o en sesión de Sala de la fecha. Acta No.

FREDY IBARA MARTÍNEZ
Magistrado

CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO
Magistrado

Coloquio POT nuevos y viejos retos del ordenamiento territorial



MEMORIAS COLOQUIO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Jueves 24 y viernes 25 de junio de 2021

MODELO DE CIUDAD, PANDEMIA Y MOVILIZACIÓN SOCIAL 3

Carlos Roberto Pombo - Nueva agenda urbana en tiempos de pandemia. Recomendaciones para el Ordenamiento Territorial 3

Carlos Torres - Nuevo Proyecto de POT: Aciertos, desaciertos y desafíos 5

Clemencia Mayorga - Cómo pensar la ciudad desde una perspectiva de salud 6

Reflexiones adicionales a partir de preguntas y comentarios desde la moderación: 7

REGIÓN METROPOLITANA Y ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL 9

Gustavo Carrión - Apuntes sobre componentes regionales del proceso de revisión y ajuste del POT 9

María José Pizarro (Representante a la Cámara por Bogotá) - Reforma al estatuto orgánico de Bogotá 11

Francisco Jácome - Reflexiones sobre el modelo de ocupación de referencia para Bogotá, que no puede ser sino regional. 11

Daniel Arriaga - Ordenamiento territorial y su relación con la cuenca urbana del río Tunjuelo 12

Sabina Rodríguez Van der Hammen 13

Reflexiones adicionales a partir de preguntas y comentarios desde la moderación: 14

DINÁMICAS ECONÓMICAS, DEMOGRÁFICAS Y NUEVA PROPUESTA DE POT 15

Alberto Villate - La realidad económica de la ciudad frente al POT 15

Sharon Figueroa - Incorporación de la perspectiva de género en la propuesta actual de POT 19

PARTICIPACIÓN, TECNOLOGÍA Y NUEVAS CIUDADANÍAS 21

Jorge Andrés Pinzón - Territorio, TICS, nuevas ciudadanías y participación 21

Fernando Chaparro – Nuevas ciudadanías **22**

Alfredo López – Ser ciudadano digital **22**

Federico Parra – Participación ciudadana y uso de tecnologías **23**

Joan Lopez (Fundación Karisma) – Uso de datos en la pandemia **23**

Maria del Pilar Barrera – Participación normativa **24**

ELEMENTOS FINALES DE REFLEXIÓN DEL PANEL **24**

PANEL 1

MODELO DE CIUDAD, PANDEMIA Y MOVILIZACIÓN SOCIAL

Moderación: Liliana Castañeda - Presidenta CTPD
Ponentes:
Carlos Roberto Pombo – Nueva agenda urbana en tiempos de pandemia. Recomendaciones para el Ordenamiento Territorial
Carlos Torres - Nuevo Proyecto de POT: Aciertos, desaciertos y desafíos.
Clemencia Mayorga - Cómo pensar la ciudad desde una perspectiva de salud

Carlos Roberto Pombo - Nueva agenda urbana en tiempos de pandemia. Recomendaciones para el Ordenamiento Territorial

La ciudad es el resultado de una intervención permanente de muchos componentes que conforman un sistema complejo. Comprender epistemológicamente la ciudad requiere de al menos tres grandes principios: 1) identificar los componentes del sistema; 2) comprender el principio de recursividad y; 3) partir de un principio holístico.

Si se tienen en cuenta esos tres principios se crea un sistema de interacciones, que dan lugar a una nueva gobernanza, nuevas ciudadanías y formas de ocupación espacial, que entre otras cosas son producto de la interacción de nuevas tecnologías, con la transición demográfica y el cambio climático.

Las nuevas tecnologías tienen un desarrollo elevadísimo, de hecho, nos encontramos en la cuarta revolución industrial, en el mundo de los datos, que deberían llevar a una forma de planeación mucho más eficaz y sofisticada. Por lo tanto, se hace un llamado fuerte porque podemos estar a espaldas de la tecnología.

Por otro lado, la transición socioeconómica junto con el cambio climático son de gran importancia, en la construcción de un Plan de Ordenamiento Territorial. Cabe aclarar que Colombia y el mundo está pasando por una reducción de su tasa vegetativa, por el comportamiento de las tasas de fecundidad (promedio de hijos por mujer fértil), incluso con la pandemia, se redujeron las tasas de natalidad (número de hijos nacidos por cada 100.000 habitantes), generando un impacto directo en la fecundidad. Además, el efecto de la migración es diciente en Colombia, ya que 1 de cada 10 nacidos en Colombia es producto de ella.

El Covid-19 hizo que muchas tensiones sociales se hicieran más visibles, lo que se suma al enorme desempleo que se ha generado durante este periodo y de lo cual no es fácil de recuperarse. Según la encuesta del pulso social del DANE, entre febrero de 2020 y 2021: 2.2. millones de familias comen 2 veces al día, y 23.701 hogares a veces no comen ni una vez, y tres de cada 10 personas se acostaron con hambre en Bogotá.

Si se analiza la pobreza extrema por ciudades, Bogotá está en el punto más alto, lo que indica que las condiciones sociales de la ciudad son más precarias en comparación con otros territorios, por el elevado costo de vida.

Frente a la pobreza monetaria, en Colombia se venían reduciendo las cifras significativamente, pero en la pandemia la curva volvió a subir. En Bogotá el ascenso es aún mayor pues ha llegado al 41%, cifra que, de volverse tendencia, implica una situación dramática, máxime para un POT no esté teniendo en cuenta esta realidad. Pasa lo mismo con la pobreza multidimensional.

Es más, las condiciones de pobreza en Bogotá resultan mucho más precarias que en el resto del país. Esto se debe, entre otras cosas, a que la estructura del empleo funciona de una manera distinta, en la medida que esta es una ciudad terciaria (lo cual venía dándose desde 2015). Esto explica también el por qué Bogotá está expulsando población y cómo esta situación no puede revertirse con un solo POT, luego, este instrumento de planeación debería tener esta situación en consideración.

A su vez, por localidades se observa que aquellas que tienen peores condiciones son Antonio Nariño, Ciudad Bolívar, Santafé y Chapinero, puesto que allí se concentra dos veces más pobreza que en el promedio de la ciudad, donde la pobreza multidimensional se incrementó aún antes del efecto pandemia.

El hacinamiento en Bogotá, sobre todo en localidades con mayores ingresos, es alarmante, pues si Bogotá se encuentra en 1,80 hay localidades que están por encima de 3%.
Lo anterior lleva a pensar cómo serán las proyecciones de población durante la vigencia del POT.

Según el DANE se requiere 1.064.000 viviendas, pero según la SDP el mercado solo está ofertando 565.000 para la vigencia del POT, por lo tanto, 500.000 viviendas no están.

Por último, las localidades de Bosa, Usaquén, Engativá, Kennedy, Suba y Ciudad Bolívar son las que concentran más población

Recomendaciones y conclusiones:

- Tenemos que ser conscientes de las nuevas formas de interacción que existen con el espacio. Tanto las nuevas tecnologías, como el estar frente a una gran transición demográfica y el cambio climático.

- Los impactos de la pandemia, no se pueden sustraer de la situación vive el país en su conjunto, entre ellos, los impactos de la pandemia que evidenciaron la exclusión, la fragmentación y la informalidad económica preexistentes y que se materializan en el hambre y la pobreza.

- Existe una contradicción entre el discurso que tiene el Gobierno y lo que sucede en la práctica. Un ejemplo de ello es la reforma tributaria, reforma que ataca directamente la canasta familiar y que sucede en un momento en el cual la pandemia ha afectado seriamente el nivel de ingresos de la población, lo cual tiene un correlato en Bogotá,

en donde el impacto es más fuerte que en otras regiones de Colombia. Mientras que en Colombia, la pobreza monetaria extrema creció 6 puntos, en Bogotá creció 9 puntos porcentuales, situándose en el 13.3%.

- Las proyecciones poblacionales del actual modelo de POT son iguales a las de la propuesta de POT de la administración pasada.

Carlos Torres - Nuevo Proyecto de POT: Aciertos, desaciertos y desafíos

Después de 21 años con el mismo plan de ordenamiento territorial y de tres intentos fallidos, la Administración ha emprendido nuevamente esta compleja labor, sin embargo, sigue resolver el problema de fondo relacionado con el *modelo de ciudad*, el *crecimiento poblacional* y los *temas ambientales*, donde se necesita fortalecer las condiciones necesarias para una participación efectiva.

Se debe tener en cuenta que la Bogotá de hoy no es la misma del 2019. En este sentido, la formulación del POT no se puede sustraer de la situación que vive el país y los impactos de la pandemia que hicieron evidente la exclusión, la fragmentación y la informalidad económica, reflejada en el hambre y la pobreza. En este contexto, el gobierno nacional presentó una reforma tributaria que atacó directamente la canasta familiar.

Preocupa también que la Administración tenga un *discurso incluyente con prácticas excluyentes*, desconociendo que la ciudad y el territorio se consolidan y mejoran cuando se reconocen las necesidades e intereses de las mayorías.

De esta manera, en el actual proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, se generan de nuevo dudas respecto a las proyecciones poblacionales, donde hay una tendencia a que los hogares crezcan en mayor medida que la población, y no es claro dónde se van a construir esas nuevas viviendas.
Persiste también la duda de ¿Cómo se van a cerrar los bordes de la ciudad? La situación del río Bogotá se vuelve preocupante ya que aún no se cuenta con informe detallado del riesgo, por tanto, no es suficiente anunciar un cambio de categoría de parque.

La ley orgánica es una figura que aún no está definida y esto deja muchos vacíos, así como el proyecto Reverdecer del Sur, que es solo una continuidad de Lagos de Torca.
Es más, los recursos destinados para el sector Hábitat no superan el 1%, entonces no hay coherencia entre el discurso y las prácticas en la ciudad.

Adicionalmente, el modelo de ciudad que se profundiza desde las últimas décadas se puede entender como el de *una ciudad en venta para el mejor postor*, en lugar de defender la construcción de una ciudad de manera participativa, organizativa y vinculante. Es necesario señalar que necesitamos procesos cercanos a la gente.
No se puede continuar con un discurso que no compagina con la realidad de atender las demandas mayoritarias de Bogotá. Además, es claro que el modelo actual de ciudad y la administración no ha podido responder los problemas cuantitativos y cualitativos de la ciudad: se necesita una ciudad de derechos, organizada a partir de 4 aspectos esenciales: primero,

una ciudad a escala humana, segundo, garantizar adecuados procesos de participación incidente, tercero, garantizar que los procesos de planificación se hagan desde una perspectiva humana, y cuarto, trabajar por la sostenibilidad ambiental. Para alcanzar un modelo de ciudad alternativo e incluyente.

Clemencia Mayorga - Cómo pensar la ciudad desde una perspectiva de salud

La presentación de Clemencia Mayorga propone plantear unos puntos específicos que desde una perspectiva de salud serían indispensables, aún más, en el contexto de la tragedia de salud pública, económica, y otras repercusiones que ha generado la pandemia.

El POT que está en construcción, es una oportunidad única para poder subsanar algunos temas históricos que han derivado en los resultados que en materia de salud que han estado sucediendo en la ciudad. Al respecto, cabe señalar que:

- Si se analiza geográficamente el comportamiento de distintas enfermedades (no solo el Covid-19), es evidente que existe una realidad histórica de salud/enfermedad por la cual las personas que viven en territorios empobrecidos están mucho más expuestas, pues responden a ese proceso histórico de carencias económicas y desigualdades. Las posibilidades de padecer o morir por una enfermedad se agudizan al doble dependiendo de si se vive en la zona sur oriental de Bogotá

- El sistema de salud solo puede incidir en un 11% sobre las posibilidades de controlar y evitar la gravedad de una enfermedad. El otro 89% depende del entorno en el cual se mueven las personas que la padecen.

- La pobreza es el determinante de salud más importante de todos.

- Bogotá está lejos de ser una ciudad estable pues permanece en una construcción inacabada, siendo receptora de grupos diversos, con unas problemáticas, sociales ambientales, históricas, aumentadas en los últimos fenómenos, con desafíos en temas de salud.

- Un nuevo POT debería consolidar al individuo y al colectivo, entender cómo ocurre cada ciclo, y cuál es su movilidad en ese entorno y modo de vida, teniendo en cuenta también las inquietudes territoriales, y los riesgos en esos tres grandes bloques de enfermedades y salud mental. Además, debe existir un claro enfoque diferencial con perspectiva de género, que piense en las mujeres y las personas LGBTIQ+.

- La seguridad y soberanía alimentaria debería ser uno de los pilares fundamentales, pues se requiere que esas viviendas y espacio público de uso ambiental generen prácticas agrícolas, urbanas, sostenibles, que sean propias de la ciudad región, y la posibilidad de generar tejido social, con redes comunitarias agrícolas. En cuanto a la seguridad alimentaria se debe pensar en el abastecimiento alimentario del distrito y se debe garantizar una seguridad alimentaria mucho más directa y mucho más equitativa.

- Se debe pensar en la creación de espacios que promuevan la actividad física con enfoque étnico y diferencial, pensando también en la accesibilidad y dotación de espacio público. Pensar también el espacio público de manera que este promueva el tejido social.

- Se busca unir la propuesta al entorno educativo, enseñando la participación desde la primera infancia. y frente a la ruralidad, se busca también abrir escenarios participativos

Reflexiones adicionales a partir de preguntas y comentarios desde la moderación:

¿Cómo vincular la participación en sus diversas formas? y ¿Cómo se puede conjugar la magnitud del POT con las diferentes necesidades y exigencias del territorio?

Carlos Roberto Pombo:
Si al CTDP y a los CPLS no se les brinda una información certera, muy difícilmente se podrá participar. No es posible que no sepamos si las densidades altas han generado menor calidad de vida y por consiguiente mayores enfermedades.
Tenemos que tener la capacidad de construir un sistema territorial de planeación susceptible de actualizarse de manera rápida y acorde con las condiciones cambiantes del momento actual. Como está planteado en este momento, el POT será construido ahora y solo 12 años después podemos cambiarlo, en una ciudad llena de incertidumbres.
La participación se debe permitir como sea y haciendo un gran esfuerzo para que eso sea posible efectivamente.

Carlos Torres:
El POT y la participación no son temas nuevos. La ley de los planes de ordenamiento territorial no es una ley que haya sido evaluada a profundidad y no es suficiente para concretar el POT y para garantizar la construcción de un instrumento de mediano y largo plazo que al final las administraciones no realizan. En la práctica, las administraciones van construyendo el POT a su acomodo y en ese ejercicio también van favoreciendo a un sector o sectores específicos de manera paralela sin considerar suficientemente la necesidad de una construcción colectiva. Además, por un lado, se discute un POT de largo plazo, pero por otro se modifica y se realizan cambios que interfieren con lo que se ha planeado de manera más amplia y desde una perspectiva de conjunto y de largo aliento.

Además, no existe una participación incidente porque solo se invita a la población a oír y llenar una planilla, pero no a garantizar la participación inclusiva.
En este sentido, la participación debería ir a la esencia del reconocimiento de que quienes habitamos esta ciudad somos quienes sabemos las problemáticas que tiene y la toma de decisiones debe ser consensuada. No ha existido un solo plan que se haya ejecutado íntegramente. La ciudad es una amalgama de construcciones de quienes la habitan.

La administración no debe olvidar que ellos están en sus puestos por democracia y por tanto deben dar cuenta de lo que la población quiere. La participación se debe construir en los escenarios de abajo hacia arriba

Clemencia Mayorga: en materia de salud existe suficiente información y análisis, pero no existen los espacios de participación seria y real. Por lo tanto, no se trata solo de llevarle la información a la gente. Si realmente existe la voluntad política de esas mejoras consensuadas entre la población y los tomadores de decisiones, que es lo que se requiere, debería existir una decisión política clara que oriente las cosas en ese sentido.
El estallido social actual demuestra el grito de una población pidiendo una participación real en su construcción de ciudad.

PANEL 2

REGIÓN METROPOLITANA Y ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL

Moderación: Gloria Narváez - Universidad Nacional de Colombia
Ponentes:
Gustavo Carrión
Sabina Rodríguez
Francisco Jácome
Daniel Arriaga
María José Pizarro

El tema de la región metropolitana y la estructura ecológica principal -EEP- resulta fundamental para la discusión sobre nuevos y viejos retos del ordenamiento territorial. En este panel se tratarán dos grandes temas: la región metropolitana y la reforma al estatuto orgánico de Bogotá, este último como la oportunidad de realizar cambios estructurales muy importantes para la ciudad.

Ahora bien, se propone desarrollar la conversación de este panel a partir de tres preguntas transversales: **¿Cuáles son los problemas reales de Bogotá y la región en relación con la EEP? ¿Cómo se está implementando la región metropolitana en el POT? ¿Qué propuesta se le puede hacer al POT en torno a la región metropolitana y la EEP?**

Gustavo Carrión - Apuntes sobre componentes regionales del proceso de revisión y ajuste del POT

La región metropolitana y la EEP son temas muy amplios que ameritan una revisión detallada, además existen temas transversales como lo son la participación y la pandemia.

En el modelo de POT planteado en 2019, la región metropolitana y la EEP eran temas centrales frente a las políticas regionales; el POT propuesto por la Administración Distrital pasada comienza a plantear una estrategia regional y una concepción de EEP. En la revisión actual del POT lo respectivo a la región y la EEP se queda corto, aunque sobre esta última se realizan algunos avances someros, la palabra región solo se menciona 44 veces en la totalidad del documento, lo cual resulta contradictorio con el discurso planteado por la Administración Distrital.

Hay dos elementos regionales ambientales a considerar en la actual propuesta, ello tiene que ver con la configuración regional y de la ciudad sobre los espacios del agua, la Sabana de Bogotá se considera como un elemento estratégico en la ley, sin embargo el proceso de ocupación de la misma ha sido disperso, replicando un modelo de segregación socioespacial, lo cual plantea una problemática sobre el ecosistema que está perdiendo su vocación por intereses del sector de la construcción y políticos tradicionales.

Existen entonces unas zonas importantes como la *reserva forestal del bosque oriental*, la *reserva de la cuenca alta del río Bogotá*, la *reserva Thomas Van Der Hammen* y el *páramo de Sumapaz*, estas permiten una conectividad con la región y aunque la propuesta actual de POT aborda algunos elementos alrededor de estas reservas importantes, lo hace con cierta timidez.

Lo anterior se complementa con el panorama actual del cambio climático: el significativo aumento de temperatura y los impactos en ecosistemas sensibles como los páramos, que deberían tenerse en cuenta en términos de vulnerabilidad al cambio climático.
Este no es un asunto prioritario en la actual propuesta, aunque se aborde algo de ello en lo correspondiente a la EEP, la verdad es que este punto debería ser el punto de partida para pensarse la región. Es preocupante que en la actual propuesta de POT no hay una mirada de la EEP por cuencas y territorios ambientales, no hay claridad sobre el cambio climático como determinante del ordenamiento territorial, se continúa con la visión funcionalista de obras de adecuación hidráulica, la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) del río Bogotá continúa siendo reducida, se plantea el reverdecer la ciudad pero este es un discurso peligroso en tanto no hay una solución de fondo al tema del endurecimiento de humedales, quebradas y corredores hídricos.

Otro tema importante en el POT es la figura de región metropolitana Bogotá - Cundinamarca, esta última aparece como un arreglo institucional que se establece para generar soluciones, sin embargo, la propuesta tiene tres polémicas fuertes que se traducen en riesgos significativos:
1) No tiene consistencia institucional. En la medida que se trata fundamentalmente de un acuerdo burocrático que reduce la participación ciudadana de otros municipios, que eliminó la consulta popular y porque hay un alto desconocimiento de las implicaciones de la figura de *región metropolitana* puesto que no existe claridad en torno a la estructura de gobernanza supramunicipal o regional y por ende esta se considera como un acuerdo entre determinados grupos políticos que no genera soluciones de fondo;
2, la figura de región metropolitana no tiene claridad en escala, no define competencias en términos del ordenamiento territorial, no se sabe cuál será su desarrollo concreto;
3) dicha figura genera rivalidad con otros esquemas asociativos y rompe con la regla RAP[1] - RET[2].

Dados los elementos mencionados anteriormente, se interpuso una demanda por *inexequibilidad* a la figura de región metropolitana, ya que incluso se considera inconstitucional. Además, porque presenta grandes contradicciones y vacíos. Por ejemplo, en materia de movilidad se plantea que habrá una autoridad única regional de transporte, pero posteriormente se dice que habrá dos autoridades a nivel regional y no se define el modelo de ocupación.

[1] Región Administrativa de Planificación
[2] Región Entidad Territorial

María José Pizarro (Representante a la Cámara por Bogotá) - Reforma al estatuto orgánico de Bogotá

Con el objetivo de consensuar algunas iniciativas que requiere la ciudad, en el Congreso de la República se creó una comisión especial para Bogotá, entre esas iniciativas se encuentra el estatuto orgánico de Bogotá. En esta comisión especial se evidencia la disputa entre los diferentes intereses políticos y económicos existentes al interior de la ciudad. La modificación a este estatuto centró los esfuerzos en asuntos superficiales y administrativos, en este sentido surge la pregunta en torno a ¿Para qué hacer una reforma al 1421 para hacer lo que puede realizar el Concejo de Bogotá? La reforma básicamente se dio para reiterar lo ya establecido en materia de las localidades y la participación ciudadana, para dignificar la figura de Alcalde Local y su salario y por lo tanto, esta fue una reforma inocua para asuntos administrativos, en la medida que no se realizaron cambios estructurales de gestión e inversión local.

En la discusión se perdió la oportunidad de debatir sobre la descentralización en Bogotá y lo mismo ocurrió con lo correspondiente a la región metropolitana. Existe un cambio importante que tendrá repercusión en las localidades y tiene que ver con el número y límite de las mismas, pues de acuerdo con lo establecido, será modificado en la revisión del POT. Además se incluyó un parágrafo transitorio que dispone que la delimitación de las localidades será la que se defina en el acto administrativo que adopte el POT, pero por lo que se conoce de la propuesta de POT se crearán 32 Unidades de Planeación Local, que dejarán de lado las actuales Unidades de Planeación Local como epicentro de planeación urbanística de los usos del suelo. Así las cosas, el POT tiene una doble función: por un lado, dividir a la ciudad por localidades y por otro, definir la zonificación de la ciudad.

Desde el Concejo de Bogotá ya se han planteado varias alertas, en la medida que la Alcaldía podría crear nuevas localidades, en contravía del original estatuto orgánico de Bogotá. Si se crean las 32 UPL se puede esperar que cada una tenga un alcalde local, un gabinete local y un plan de inversión. Esta reforma implica que se deben ajustar y armonizar las competencias de los alcaldes locales, de tal manera que la planeación con un enfoque participativo incidente y decisoria sea real y en tanto la ciudad y sus habitantes requieren elevar la calidad de vida, mejorando los problemas que hay en cada territorio de la ciudad que se ve afectado por las condiciones personales e individuales. Al final, es posible decir que las reformas superficiales al estatuto orgánico de Bogotá se habían podido realizar por otros medios, dejando el empleado para realizar unas transformaciones estructurales.

Francisco Jácome - Reflexiones sobre el modelo de ocupación de referencia para Bogotá, que no puede ser sino regional.

Lo regional no es un tema nuevo en el POT, desde el 2001 ya se hablaba del tema. Incluso el POT vigente fue pensado en perspectiva regional, lo que no implica que se haya avanzado en lo regional como debería ser, pero sí indica que el tema regional fue una motivación para abordar temas internos del distrito.

Cuando se habla de lo regional se debe hacer alusión a la ocupación del suelo y en esta discusión entran las áreas de valor agrológico. En 2007 se empezó a hablar de la necesidad de abordar temas de planificación regional como parte del POT. Cuando se hace alusión a

un modelo de ocupación, también se hace referencia a lo regional, por ende, el esfuerzo que Bogotá ha realizado es importante, ya que cuenta con un conjunto de estudios que deberían compartirse y discutirse con los demás municipios para poder abordarlos a escala regional. Así, el modelo de ocupación sólo puede ser regional. Sin embargo, los POT se han formulado de manera aislada, desconociendo los fenómenos urbanos (dispersión, ocupación, clasificación del suelo) y se requiere un proceso de armonización entre los municipios. Por ejemplo, en 2007 ya se plantearon preguntas sobre cómo desconcentrar algunos deestos.

Los estudios señalaban la necesidad de desconcentración para generar un desarrollo del conjunto de los municipios de la región, en tanto no concertar un modelo de ocupación acentuaría el desequilibrio centro - periferia, y abriría una discusión sobre sostenibilidad y vigencia de los municipios.
Los procesos de ocupación de los municipios cercanos a Bogotá tienen un efecto en la dispersión de la malla vial en el departamento, por ende, se evidencia una carencia de planeación a nivel regional. Además, ya no se habla de ciudad y campo, sino de ciudad dispersa y ciudad compacta, lo cual tiene su origen en el desplazamiento de población de Bogotá a otros municipios. Existe un desequilibrio marcado de la dependencia de varios municipios a pocos rellenos sanitarios, a partir de lo cual se expresa la necesidad de que Bogotá acuerde con los municipios cómo se hará la disposición final de residuos y las infraestructuras necesarias para ello y el hecho de que esto se debe pensar a nivel departamental y no solo distrital. Así mismo, el germen del Plan de Ordenamiento Territorial departamental plantea una discusión sobre los nodos y equipamientos a escala regional, lo que puede generar mejor equilibrio en la localización poblacional, contemplando vivienda, equipamientos, áreas de empleo e infraestructura, entre otros.

Otro elemento importante son los problemas y oportunidades regionales que se podrían lograr a través de un proceso de planificación común con los municipios de la región, lo cual tiene que ver con la promoción del aparato productivo del departamento. Se debe reflexionar sobre las oportunidades del departamento y el desarrollo de los municipios si se piensan en conjunto. Finalmente, no estamos en cualquier momento para adoptar un POT, han pasado 17 años de vigencia del actual, el plan que se está discutiendo debe tener propuestas claras con relación a cómo se entiende la ciudad en perspectiva regional, contemplando retos y oportunidades, así como un modelo de ocupación que incorpore el tema regional de manera robusta y clara, teniendo en cuenta que el POT puede regir por 12 años omás.

Daniel Arriaga - Ordenamiento territorial y su relación con la cuenca urbana del río Tunjuelo

Hay nueve ámbitos desde los que se ha planteado una forma de ordenar el territorio. No se puede mirar hacia el futuro si cada dos años se modifica la ruta y el camino. La cuenca del río Tunjuelo es una alternativa y una posibilidad, es un gran recurso hídrico y ecosistémico, que hace parte del área rural de Bogotá, en términos de población cuenta con tres millones de habitantes. En el ámbito internacional se cuenta con varias agendas adoptadas por el gobierno, así mismo, un factor importante es el clima mundial y la confluencia que afecta al río Tunjuelo. En lo nacional se tienen políticas en varios sectores, en este se destaca el sistema de ciudades, que intenta definir elementos en torno a la ocupación del territorio.

La cuenca del Tunjuelo tiene además una influencia en los ecosistemas nacionales. La región andina ha priorizado la visión hacia el norte, pero el sur también ha tenido una serie de desarrollos importantes en los que la cuenca del Tunjuelo cobra importancia. Esta cuenca está ubicada en una zona estratégica en términos del sistema de áreas protegidas, ya que conecta las áreas andinas con la amazonia y lo que allí se haga tiene impacto en otros ecosistemas, incluso a nivel global. Conecta el páramo de Chingaza, Guerrero y Guacheta y por esta razón, del río Tunjuelito depende la interconexión de dichos páramos. En términos de lo departamental existe un plan para la mitigación del cambio climático, se ha establecido cuáles deben ser las configuraciones espaciales y se ha evidenciado que la visión hacia el sur no ha sido fortalecida. Ahora se intenta formular un nuevo instrumento, en este sentido surge la pregunta en torno a ¿Por qué los instrumentos construidos hasta ahora no han hecho efectivos los cambios necesarios para mejorar la calidad de vida de laspersonas?

En el ámbito de ciudad se mencionó el PIDUZOB 1 y 2 y el DIC Ciudad Bolívar, esto se relaciona con el plan sectorial que establece que el río Tunjuelo podría ampliarse a algunas zonas de manera natural, lo cual se corresponde con una perspectiva que respeta los ecosistemas. La operación estratégica río Tunjuelo tiene como eje central la conservación del mismo, articulado con las vías y equipamientos cercanos. Aparecen dos estrategias para trabajar esta zona: la prevención del riesgo y la formulación del macroproyecto urbano, sin embargo, este último no tuvo continuidad. En 2019 se hace una recopilación de la información sobre lo que se había hecho históricamente con el río, a partir de allí se determinaron unas formas de intervenir el ecosistema, pero además se realizó un proceso de participación de la ciudadanía, a partir del cual se construyó una metodología para identificar problemáticas y soluciones.

En el ámbito zonal hay 54 piezas, es decir, unidades de planeación, cada una tiene una formulación de proyectos a corto, mediano y largo plazo, esto implica retomar la cuenca y fraccionarla en 54 partes. Respecto al ámbito local, en 2004 se formuló un proyecto sobre el río, pero cada 7 años se cambia el rumbo del ordenamiento. Si se retoman los ODS se evidencia que, en la práctica, no se ha mejorado la calidad de vida de las personas y se abre la pregunta sobre cómo hacer que la EEP y el agua tengan un papel importante y cómo hacer que el sistema hídrico se comprenda como una forma de conectividad más allá de lo regional, pasando a lo nacional y por último cómo hacer para que se articule una única visión sobre la cuenca del río Tunjuelo.

Es importante tener una mirada integral de la cuenca, reconociéndola como un lugar estratégico en términos de conectividad de ecosistemas y de ordenamiento territorial

Sabina Rodríguez Van der Hammen

La EEP es una red de ecosistemas que presta servicios ambientales que garantizan el desarrollo sostenible de territorio. Es fundamental identificar la EEP para luego pensar cuáles serán las demás actividades que se harán en dicho territorio, teniendo en cuenta que es una determinante del ordenamiento territorial, y que está compuesta por varios ecosistemas fundamentales y es un reto lograr su conservación y protección o su restauración, de ser

necesario. En este sentido es preocupante que no existe un mapa actualizado de la EEP, se debería tener claro qué tanto ha crecido o cómo se han modificado sus áreas según las decisiones de ordenamiento territorial, esta es una deuda de la CAR como autoridad ambiental, máxime cuando es la entidad que permitirá una articulación de los POT de la región. Así pues, es importante señalar que no hay una visión ambiental y regional clara.

La región metropolitana debería partir de una estructura ecológica regional, que permita un desarrollo sostenible y una armonización real. En Bogotá es importante contemplar el modelo de ciudad y transporte, ya que esta ciudad es un ejemplo para otros municipios del país, lo que la ciudad haga será determinante para los municipios vecinos, si ésta no respeta sus ecosistemas no puede exigir a los municipios que lo hagan. En este sentido, en lo relacionado con Bogotá y su ZMPA, la CAR tiene una política fuerte de adecuación hidráulica que depende de una concepción del río y en donde se ha confundido riesgo, amenaza y zonas de inundación, pero además las decisiones que Bogotá tome sobre sus ríos y ecosistemas es determinante para los municipios de la región.

La reserva Thomas Van Der Hammen permite la conectividad a nivel regional, en ella se debería desarrollar una apuesta por la restauración y conservación que deberían quedar de manera explícita en el POT, y convertirse en un ejemplo para la región.
Asimismo, los modelos de transporte también incentivan los modelos de ciuda. Las decisiones regionales en el POT tienen que ver con las decisiones de borde y sobre la EEP, no solo se debe hacer una lectura específica de los artículos sobre lo regional, sino también sobre la EEP y la conservación de la misma. Además, existe un compromiso ambiental por Bogotá, que contiene múltiples temas ambientales de la ciudad que incluyen varios ecosistemas de la ciudad y problemáticas ambientales, por lo que se espera presentar un balance del cumplimiento del mismo de cara a los retos del POT. Así pues, Bogotá tiene una gran responsabilidad y debería funcionar como ejemplo regional en términos de conservación de la EEP y sus ecosistemas.

Reflexiones adicionales a partir de preguntas y comentarios desde la moderación:

¿Cuál es el reto frente a la región metropolitana, la estructura ecológica regional y la cuenca del río Tunjuelo en el POT?

Gustavo Carrión señaló que hay tres temas importantes: 1) debe haber participación en el tema de región metropolitana y articulación regional, superando la visión tecnocrática; 2) se debe abordar el tema de segregación socio espacial e impacto ambiental en una emergencia climática; 3) los temas de EEP deberían retomar su importancia.

Sabina Rodríguez mencionó que el reto en materia de EEP es lograr definirla para la región, ya que esa debe ser la hoja de ruta para los proyectos y acciones que se vayan a desarrollar, poniendo como prioridad lo ambiental, en pro del desarrollo sostenible y la calidad devida.

Daniel Arriaga mencionó que la cuenca del Tunjuelo se debe integrar con el resto de la ciudad, el río debe tener sus propios proyectos para terminar de consolidarse, pero además es importante que este tenga un desarrollo diferente al de toda la ciudad, allí procesos como el

de Lagos del Tunjuelo van en contravía de la sostenibilidad. Así mismo la cuenca se debe pensar en un sentido regional y nacional, este hace parte de una red de ecosistemas que permite la conectividad, lo cual debería reflejarse en la planeación sobre el mismo.

DINÁMICAS ECONÓMICAS, DEMOGRÁFICAS Y NUEVA PROPUESTA DE POT

Moderación: Albeiro Caro - Plataforma por el Derecho a la Ciudad
Ponentes:
Alberto Villate: La realidad económica de la ciudad, recomendaciones de cara al concepto del CTPD sobre el POT
Sharon Figueroa – Arquitecta, Secretaría Distrital de la Mujer: El enfoque de género como reto en el ordenamiento territorial

Alberto Villate - La realidad económica de la ciudad frente al POT

La exposición del profesor Alberto Villate giró en torno a 5 momentos: el primero, los doce años de vida del POT para avanzar hacia una ciudad inclusiva; el segundo reto es para donde va Bogotá, según sus dinámicas socioeconómicas; el tercero es el actual Modelo de Ocupación Territorial; el cuarto, las operaciones estratégicas y por último el resumen y las conclusiones.

12 años del POT para avanzar hacia una ciudad inclusiva

Las grandes ciudades son un motor económico y es necesario que estén al servicio del desarrollo. Sin embargo, los intereses de la ciudad productiva y los de la función social de la ciudad muy pocas veces son conciliables. El POT debe ser concebido como un contrato social territorial. El mejor POT es el que contiene aspectos humanos y materiales (...). Los aspectos humanos tienen que ver con la educación, la salud, cultura, calidad de vida, previsión de desastres y los aspectos materiales tienen que ver con vías, transporte, servicios, TICS, ambiente.

De este modo, la misión sería concentrar los recursos de salud pública diseñar incentivos para zonas reprimidas y necesitamos elementos estructurales y elementos que traten aspectos humanos: el mejor POT sin un sistema político, sin un sistema jurídico, de seguridad social y eficiente, se queda en el papel, no funciona.

la economía espacial se encuentra en un “tire y afloje” constante en términos del POT. Tomar nota de esto debe contribuir a impulsar la formación de economías externas (anillos de formación).
Aunque nosotros tenemos acceso a la *big data*, hace un año se preguntaban datos espaciales con los cuales no se hizo nada. En cambio, otros países sí lograron hacer algo con esa información. Acá se recogió, pero no se usó de la forma que debería.

En la experiencia internacional, el mundo tiende a organizarse en zonas industrialmente organizadas. En este sentido, no necesariamente hay que incorporar en el ordenamiento territorial una reorganización especial. Las estructuras espaciales se organizan espontáneamente, lo cual genera un alto nivel de incertidumbre, pero en este sentido, hay que generar estrategias deliberadas para prever los cambios y combinarlas con una estrategia emergente que se refiere a lo no previsto y que busca generar mecanismos de respuesta en contextos cambiantes.

Bogotá tiene una tendencia al predominio de los servicios de tercerización. Los registros catastrales señalan un incremento en el área industrial ocupada porque la producción de tipo artesanal creció en un 123% entre 2019 y 2016. Además, la mayoría de unidades residenciales se mezclan con las de producción artesanal.
Las microempresas tienen una brecha de productividad (más productos, menos insumos) muy alta en relación con las empresas grandes.

En cuanto a la segregación socioespacial, Villate señala que la dinámica del mercado formal de vivienda para 2019 se concentraba en cuatro localidades: Kennedy, Bosa, Usme y Ciudad Bolívar.

El desarrollo de las centralidades y los planes zonales contó con múltiples problemas en la implementación, problemas técnicos, de gestión, estratégicos y hasta políticos con dificultades en cuanto a la gestión del proyecto, la financiación, los procesos administrativos y la articulación, además hubo vacíos conceptuales, falta de claridad, entre otros elementos.

Este POT tiene 623 artículos ¿Usted se puede imaginar una socialización o participación de 623 artículos? es imposible. El 50% se refiere a normas, los demás son descripciones y procedimientos ¿Por qué no se hace un POT solo sobre normas? cuando se mira los 623 artículos, la mitad tiene que ver con el componente urbano y solo el 15% es rural, es decir que es un POT urbano.

Intervención, Carlos Roberto Pombo: Después de muchos análisis, la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con el Dane, informa que durante la vigencia del POT se van a desarrollar alrededor de 500 mil nuevas viviendas que no estaban contempladas. Si bien es cierto que el POT no es el encargado de buscar la financiación para las viviendas, sí puede contribuir con varios de sus instrumentos. La función del POT es planificar cómo se ocupa el territorio. Las 500 mil nuevas viviendas van a ocupar un territorio y es necesario e importante saber qué espacio ocuparán.

Conclusiones:

1. Los intereses de la ciudad productiva y los de la función social de la ciudad (la ciudad inclusiva) muy pocas veces son conciliables. Adicionalmente se tiene la contradicción entre el tiempo limitado de la economía y el tiempo largo del urbanismo. En este medio navega el POT como Contrato Social Territorial.

2. Las condiciones para un desarrollo integrado de las ciudades, según la CEPAL, pasan por elementos estructurales, aspectos humanos y aspectos materiales. El mejor POT

especializado en aspectos materiales no puede alterar las condiciones para un desarrollo integrado de la ciudad. La normatividad (como superestructura) se quedó atrás del desarrollo teórico y urbanístico de la ciudad.

3. La ambición sería concentrar los recursos de inversión pública en superar las condiciones de la población vulnerable y en cuanto a normas para la acción privada, diseñar incentivos para revitalizar zonas deprimidas y para mantener laciudad.

4. La estructura territorial de una sociedad, según la economía espacial, es en gran medida, el resultado de un tira y afloje entre las economías externas y las deseconomías, entre las vinculaciones y la difusión espontánea de la información que favorecen las concentraciones y entre la congestión y otras deseconomías que no las propician. El POT debe tomar nota de esto, e impulsar la formación de economías externas (anillos de innovación, recomendaciones de la Comisión de Sabios, entre otros), organizar y difundir información (Big data, Centros de desarrollo informático), y estimular los vínculos empresariales (cadenas de valor internacionales y nacionales) entre otros.

5. Según la economía espacial, el mundo tiende a organizarse en zonas industrialmente especializadas; de esta forma no hay porqué imponer una estructura espacial, ya que ésta evoluciona espontáneamente. El POT tendría que enfrentar la incertidumbre con una gestión del cambio, con planeación estratégica que separe la estrategia deliberada (intenciones), de la emergente (fenómenos que aparecen de manera no prevista), para llegar a una estrategia realizada fruto de las dosanteriores.

6. Estos autores afirman que, en la práctica, no encuentran un tamaño de ciudad típico, ya que la distribución real del tamaño de la ciudad es amplia y no muestra ninguna tendencia a desmoronarse en el tiempo. Una implicación para el POT estaría en la crítica a la moda de la ciudad de los quince minutos que da como resultado 32 UPL que pretenden volver Alcaldías locales, dejando a un lado la historia de sus formaciones, los barrios (o UPZ) que forman núcleos culturales, y los vínculos sociales, entre otros aspectos.

7. La ciudad presenta una tendencia al predominio de los servicios (tercerización) y a la desindustrialización propia de grandes economías urbanas. Una de las causas que explican este comportamiento es la relocalización de las plantas de producción de algunas empresas sobre los ejes regionales del norte y occidente de la Sabana de Bogotá, siguiendo una tendencia mundial, transformando la base local del sistema productivo sectorial.

8. A pesar de esta relocalización empresarial, los registros catastrales señalan un incremento en el área industrial ocupada, debido fundamentalmente a la producción de tipo artesanal, la cual creció en un 123% en términos de unidades entre 2009 y 2016. Adicionalmente, según la base catastral de 2016, más de la mitad (58%) de las unidades prediales con producción de tipo artesanal se mezclan con usos residenciales.

9. Las dinámicas de localización de usos de la ciudad, muestran que casi el 20% de manzanas “cambió de uso predominante (7.329 manzanas), profundizándose la mezcla de usos, la consolidación de usos complementarios a la vivienda, y una relocalización para aprovechar ventajas de ubicación y mercado, siendo más intensa sobre los ejes y corredores de movilidad urbana y local.

10. Al analizar la generación de empleo en la ciudad se encuentra la coexistencia de dos estructuras empresariales: una de alto valor agregado y formalidad que da la cara por la competitividad regional y global de la ciudad; y otra que genera menor valor agregado y altos niveles de informalidad.

11. El tejido empresarial formal de la mediana y gran empresa genera el 60% del empleo formal, mientras que las microempresas la hacen con el 23% y las pequeñas el restante 17%. Pero al incorporar el sector informal, señala el diagnóstico elaborado por la SDP, las microempresas terminan siendo los agentes mayoritarios de la generación de empleo, pues el volumen de empleo informal es tres veces más alto que el empleo generado por el sector formal. Las microempresas generan el 55% del empleo, mientras que las empresas grandes y medianas generan el 33%.

12. Además, las microempresas se caracterizan por tener una alta brecha de productividad. Con respecto a las empresas grandes, la productividad de las microempresas bogotanas es casi el 40% (las pequeñas el 57% y las medianas el 94%). En general, las microempresas operan en sectores económicos de bajo valor agregado como el sector comercial y el transporte, sectores en donde se concentra más del 60% de los establecimientos de la ciudad.

13. El análisis de la segregación socioespacial indica que, en términos generales, la población con menores ingresos se concentra espacialmente en las localidades que presentan los peores estándares urbanos. Uno de los indicadores más relevantes de segregación es la dinámica del mercado formal de vivienda. Durante el período 2002 a 2017 el 56% de las viviendas formales iniciadas se localizaron en cuatro localidades: Kennedy, Bosa, Usme y Ciudad Bolívar. Es decir: de las 232 mil unidades iniciadas, 130 mil se construyeron en esas localidades.

14. Al analizar el Modelo de Ocupación Territorial del actual POT, se encuentra el mecanismo de Centralidades Estratégicas de integración nacional e internacional (predominantemente), así como la consolidación de centralidades de integración regional, urbana y zonal y la conformación de un Sistema de Asentamientos Humanos rurales.

15. Estas concentraciones estaban conformadas por conjuntos de manzanas en donde existían niveles de actividad económica significativamente altos con respecto al resto de la ciudad. Las Centralidades urbanas cumplían con criterios de continuidad y tamaño. Del resultado se obtuvo que allí se concentraba el 82% del empleo formal de la ciudad y el 67% del consumo de energía eléctrica no residencial (indicador *proxi* del PIB)

16. El desarrollo de este instrumento de planeación (las Centralidades y los Planes Zonales que las hacían operantes), le permitió a la SDP identificar los principales problemas de implementación, dentro de los cuales sobresalen dificultades en su gestión y financiación, dudas sobre procedimientos administrativos e instrumentos no territoriales (como el socioeconómico), falta de articulación entre los programas y proyectos priorizados en los PDD, no coincidencia entre los ámbitos espaciales de las centralidades y las operaciones estratégicas asociadas, desarticulación entre las Operaciones Estratégicas y las UPZ, principalmente.

Sharon Figueroa - Incorporación de la perspectiva de género en la propuesta actual de POT

El ordenamiento territorial es un reto para cualquier ciudad y existen múltiples formas de entenderlo. Más allá de los otros temas que suelen analizarse al pensar en el POT, para las mujeres es importante este enfoque en cuanto a la visión y principios que garanticen el reconocimiento del rol de las mujeres en la construcción de ciudad.

Para empezar, es importante señalar algunos antecedentes: El POT vigente en la actualidad (2004) carece de enfoque de género. En 2009 con la creación de la Subsecretaría de Mujeres y Género, se realiza un estudio de la perspectiva de género para la participación e implementación de este enfoque en el POT. Para 2013 se crea la Secretaría de la Mujer y junto con esta, una agenda con 102 propuestas que han permitido que hoy los enfoques puedan transversalizar en el POT.

Visión del POT: El POT vigente en la actualidad no tiene una visión incluyente del ordenamiento territorial y debe poner en igualdad de condiciones el mundo productivo y el mundo reproductivo. Esta visión es importante porque en la propuesta actual, por primera vez se tienen en cuenta estas dimensiones y son traducidas en normativas y lineamientos específicos.

Desafíos: Como desafíos importantes, el POT debe alcanzar la igualdad de géneros. Hay cerca de 17 objetivos, pero se hará énfasis en dos de ellos: el 5 y el 11. El 5 sobre la igualdad de género tiene como eje el reconocer y dar valor a los cuidados, el trabajo doméstico y no remunerado y el objetivo 11 plantea ciudades y comunidades sostenibles con un eje relacionado con ciudades inclusivas y seguras para las mujeres y las niñas.

Principios rectores: En cuanto a los principios rectores, un acierto del POT es que queda implícito el enfoque de género para lograr ese reconocimiento equitativo de género y se reconoce la mujer campesina en cuanto a su cuidado y la conservación rural y las brechas que hay en los servicios, seguridad y demás. Uno de los principios rectores importantes es garantizar la participación con incidencia a las mujeres.

En los principios rectores también es importante destacar algunos elementos fundamentales. El primero es el relacionado con el espacio público que debe garantizar el desarrollo pleno mediante espacios seguros para las mujeres. El segundo es la seguridad, relacionado con 6 principios de ciudades seguras para las mujeres: que los entornos seguros tienen que ser

visibles, tienen que estar vigilados de manera solidaria, tienen que estar señalizados, equipados y tienen que garantizar vitalidad (diversidad de actividades que contribuyen a que estemos en una ciudad activa en la que todas y todos nos podemos cuidar). Como tercer elemento está el componente comunitario para priorizar el diseño de espacios para favorecer la convivencia. Por último, el Derecho a la movilidad de las mujeres (y colectivos con necesidades especiales), tanto a nivel peatonal como en general en el espaciopúblico.
Uno de los pilares fundamentales del derecho a la ciudad debe ser facilitar la vivienda social y comunitaria, con equipamiento que favorezca especialmente a las mujeres.

Estos componentes del POT se reflejan también en unos elementos específicos. Este POT crea la conformación de la red del cuidado en la ciudad, que corresponde a unas unidades territoriales o manzanas del cuidado, que se propone que sean localizadas de manera equilibrada en todo el territorio bogotano y que se articulen a partir de sistemas de movilidad. Las manzanas se priorizan con criterios de funcionalidad y proximidad.

La Red del Cuidado es una de las apuestas de este POT y son un eje central en el modelo de ordenamiento local, también desde la perspectiva de la ciudad de la proximidad.

espacio para preguntas, reflexiones y conclusiones

Moderación: En Bogotá la microempresa tiene un alto componente femenino. Eso habría que mirarlo en relación con las manzanas de cuidado con esos componentes y visiones de equidad.

Sharon Figueroa: Todos tenemos ese derecho a la ciudad. Bogotá habla mucho de su espacio público, de la calidad del espacio público, pero nunca ha visto la efervescencia del espacio público como en este momento con respeto a las libertades, los derechos, la protesta y ese espacio público debe garantizar esas libertades.

Por otro lado, el 52% de la población de Bogotá es femenina. Más de la mitad que usa el espacio público, son mujeres. Hay que plantear las necesidades que se deben alinear en el POT porque es un instrumento de ordenamiento que mira la ciudad en escala macro -conectada con su región- pero no podemos olvidar que no toda la población hace uso del espacio público y el POT tiene un acierto a la hora de mirarlo en escala micro. Si el POT nos marca un principio, el de la participación, como ciudadanía debemos defenderlo y tiene que garantizarse esa participación. El compromiso de la ciudadanía es el de informarnos y hacer parte de todas las actuaciones donde nosconvoque.
La red de cuidado evidentemente es una red que está proyectada por etapas. Hay unos criterios para determinar prioridades para las unidades, pero la idea proyectada a futuro es que todo el territorio de manera distributiva y equitativa pueda tener acceso a esos servicios de cuidado, justicia y sociales que son importantes para todas las mujeres. Todo el territorio debe estar priorizado, pero por supuesto que hay etapas. La red de cuidado debe ser de manera equilibrada, distributiva y democrática presente en todos los sectores de Bogotá.

PARTICIPACIÓN, TECNOLOGÍA Y NUEVAS CIUDADANÍAS

Moderación: Sandra Mazo - CTPD
Ponentes:
Jorge Andrés Pinzón
Alfredo López, y Fernando Chaparro - CTPD
Federico Parra
Joan López

Este panel se desarrolló a partir de dos preguntas transversales:

¿Cómo garantizar que la tecnología esté a favor de la planeación participativa?
¿Cómo el teletrabajo

Jorge Andrés Pinzón - Territorio, TICS, nuevas ciudadanías y participación

Altos flujos de personas hacia municipios aledaños a Bogotá, debido a la dificultad para el acceso al suelo en Bogotá. Resulta más estratégico y económico moverse a municipios históricos (como Soacha)

- Hay una metropolización de facto
- Las clases trabajadoras, sectores populares, históricamente han sido ubicados lejos de las áreas de empleo formal (corredor de la carrera 7ma y caracas; o corredor de la 13 y la 26). La mayor parte de la gente vive en las periferias con condiciones urbanísticas lejos de ser deseables
- Hipótesis 1: La disputa principal es por acceder a las áreas privilegiadas de la ciudad, especialmente, las áreas de empleo. Nos podríamos repensar el territorio en lógica del teletrabajo. Si el acceso a las fuentes de empleo es lo que más se disputa en cuanto acceso al suelo, puede ser que el teletrabajo permita avanzar hacia un ejercicio laboral y espacial más equitativo.
- Desigualdad: la cobertura de internet en la ciudad está concentrada en los estratos altos. El acceso al ciberespacio y a las TICS tiene que democratizarse, de lo contrario, el aprovechamiento de la tecnología para democratizar el ejercicio de territorialidad, sería desaprovechado.
- Es fundamental entender que posiblemente hoy por hoy hay más diversidad en la información y las formas de enterarnos de lo que sucede, lo que hace que muchas personas sientan la necesidad de tomar voz política. Las redes sociales se han vuelto un mecanismo de información muy importante. Sin embargo, es necesario preguntarse ¿hasta dónde y cómo podemos generar participación en el ordenamiento territorial aprovechando las tecnologías?
  ¿Qué tanto podemos incidir dentro de la participación ciudadana? ¿A dónde queremos llegar con la participación en el Ordenamiento Territorial? Hay que tener en cuenta que, a mayor incidencia, más difícil generar acuerdos entre la ciudadanía. Eso supone poner en discusión la efectividad de entender todos los temas asociados al ordenamiento territorial y comprender que el OT tiene más lugar en la agenda pública

Fernando Chaparro – Nuevas ciudadanías

Nuevas ciudadanías: hay dos tipos de participación ciudadana:
a) participación respecto al gobierno distrital;
b) participación en nivel micro, nivel comunitario. Participación para articular respuestas organizadas frente a los desafíos que enfrentan

Las nuevas ciudadanías que generan iniciativas comunitarias se mueven entre dos hechos:
a) nunca antes habíamos visto tantos avances tecnológicos; b) sin embargo, también enfrentamos desafíos en términos de sostenibilidad de la humanidad, especialmente en tres ejes: ambiental; social, económico.

La ciudadanía se da cuenta cada vez más de que no se puede quedar esperando a que el gobierno haga algo. Por eso se comprometen más y más con ser organizaciones de base y articularse. JAC, JAL y comunidad en general.
Las comunidades se organizan en torno a: salud, gestión ambiental y transición energética, aprovechamiento de residuos, fortalecimiento del tejido social; desarrollo rural; educación no formal y educación rural.

Desafíos: reconocer y valorar estas experiencias; y fortalecer interacción con políticas públicas

Alfredo López – Ser ciudadano digital

Colombia tiene una agenda de conectividad: CONPES 3072. Allí hay 6 estrategias: la más importante para este tema es: Gobierno en línea, que tiene que ver con la realización de trámites y servicios en línea. Portales para no realizar más trámites presenciales, sino virtuales.
En el gobierno actual el plan de tecnología continúa siendo el tema de gobierno digital, que lo lidera el ministerio TIC. Iniciativas como: participación ciudadana.

Un ciudadano digital es una persona que utiliza cualquier herramienta de las TIC para realizar sus actividades como ciudadano. Existen directivas que obligan a todas las entidades del Estado a que todos los servicios deben quedar en el portal para conocimiento de documentos y procedimientos de los ciudadanos, lo cual abre preguntas importantes sobre la seguridad de la información y de la privacidad de la ciudadanía.

El sistema GABO se planteó como una herramienta para la participación ciudadana y la transparencia en procesos. Sin embargo, existen quejas de parte de la ciudadanía con respecto a la digitalización: no hay manejo de TIC, no se tiene internet, no hay manejo de correos. Esto es un reto. El CTPD viene trabajando en encuentros ciudadanos para brindar conocimientos a los ciudadanos.

Federico Parra – Participación ciudadana y uso de tecnologías

- Aun nos falta un fuerte ejercicio de alfabetización digital.
- La participación ciudadana está muy reglada. La participación ciudadana se dificulta por el lenguaje, porque los documentos que ya llegan elaborados no son elaborados participativamente. Solo se hacen ejercicios de socialización y no de participación real.
- Hay que tener en cuenta que la razón de que no pasaran los otros POT fue la no participación ciudadana.
- Debemos avanzar en entender que la participación incidente debe ser un ejercicio de retroalimentación. Además, los tiempos para entregar documentos corriendo de parte de la ciudadanía complican esta incidencia.
- El año pasado no se implementó un real ejercicio en la ciudad para hacer un ejercicio amplio virtual de participación.
- Es necesario ampliar la participación y escuchar al otro para no caer en ejercicios de socialización de lo que debería ser un trabajo mancomunado de participación ciudadana.

Joan Lopez (Fundación Karisma) – Uso de datos en la pandemia

- Las infraestructuras digitales son igual de importantes a las físicas (cables, computadores). Cuando las infraestructuras digitales están mal estructuradas terminan vulnerando de igual manera. Por ejemplo, las veedurías en las tecnologías se dificultan más.
- Las ciudadanías están en un proceso de adaptación a la nueva realidad.
- El Banco Mundial hizo un informe de riesgos de datos. Cuando los datos se usan mal, hay vigilancia política. Se debe generar una equidad y fortalecimiento.
- Ejemplo CORONAPP. Es una aplicación que nace en Brasil en 2014 para vigilar las pandemias. Al traerse a Colombia se rediseñó; el problema es que está desconectada del sistema de salud, tiene “funcionalidades sin función” y hay una total falta de coordinación interinstitucional. Hay tres apps más que se diseñaron en Colombia, pero ninguna se articulaba con CORONAPP.
- Con “Medellinmecuida” no se consideró nunca la falta de acceso a las TICS para la asignación de ayudas monetarias. Las empresas inscritas en esta app desconocieron a los emprendimientos informales. Es una base de datos gigantesca sobre mucha información de las familias de Medellín.

- Estos ejemplos sirven para dar cuenta del mal uso de los datos por el gobierno nacional.
- Los sistemas deben ser inclusivos, deben tener igualdad, confianza, colaboración, deben tener seguridad digital, privacidad y autonomía, sostenibilidad y adaptabilidad, deben también ser auditables y deben tener proporcionalidad y deben tener capacidad.

Maria del Pilar Barrera – Participación normativa

- Es importante reflexionar sobre el camino de la participación en el país.
- Antes de la constitución de 1991 solo hacíamos una elección y ellos decidían por nosotros. Luego se toma la decisión de hacer una asamblea para la constituyente que tiene dos caras, una amable y otra que no lo es. Lo que implica un ciudadano pleno capaz de participar en las decisiones que tengan incidencia en su vida en un sistema de democracia participativa.
- Un estado en el que los ciudadanos cuenten con un sistema donde participen sobre las decisiones es un Estado seguro.
- La constitución va sobre cualquier norma; es importante también tener en cuenta que es el voto programático lo que hace que empecemos a votar por propuestas y no por personas.
- Otro aspecto fundamental que se implementó en la constitución del 91 es la división de poderes que limitan y equilibran.
- Es importante recordar que la jerarquía de las leyes implica que una norma de rango inferior no puede desconocer a una de mayor rango.
- Importancia que tiene la Ley 1757.
- Conpes 14 deja a la secretaría de la mujer en cabeza de las demássecretarías.

ELEMENTOS FINALES DE REFLEXIÓN DEL PANEL

- Es necesario pensar las brechas de desigualdad que están generando la tecnología y la participación
- Se necesita democracia digital, que implica acceso, formación, acabar lasbrechas
- Hay una ciudadanía comprometida con la participación
- Lo virtual es uno de los medios, pero no puede ser el único medio de participación. La virtualidad no puede consumir todo el ejercicio de la participación ciudadana.
- Es necesario trabajar más el concepto de nuevas ciudadanías y sus implicaciones, porque ¿hay viejas y nuevas ciudadanías?
- ¿La virtualidad de verdad genera mayor transparencia?
- La digitalización y las TICS no pueden ir en contra de los DDHH, la igualdad yla justicia
- ¿Cómo acudir a los medios digitales alternativos?

Comisión de Regulación de Comunicaciones

Rad. 2021201158
Bogotá D.C.
Código 9000

Radicado: 2021516750
Fecha: 23/08/2021 12:23:30 P. M.
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN
Destino: CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Asunto: COMENTARIOS AL PROYECTO DE PLAN DE ORDENAMIENTO

Doctora
LILIANA CASTAÑEDA
Presidenta
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Carrera 30 # 25-90 - Mezanine Super CADE.
Email: lilianacastanedam@gmail.com, consejoterritorialdebogota@gmail.com, consejo_territorial@yahoo.com
Teléfono: 335 8000
Ciudad

REF. COMENTARIOS AL PROYECTO DE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ -POT – COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y DE SERVICIOS DIGITALES

Respetada Doctora Castañeda,

Reciba un cordial saludo desde la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), entidad del orden nacional, encargada de promover la competencia en el sector de comunicaciones; definir condiciones de calidad de los servicios; proteger los derechos de los usuarios; identificar barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y promover el pluralismo informativo en los servicios audiovisuales en Colombia.

En el marco del Proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial POT, que se publicó por parte de la Secretaría Distrital de Planeación y que fue presentado recientemente ante el Consejo de Planeación Territorial Distrital (CPTD), nos permitimos remitir para su conocimiento, los comentarios realizados por la CRC al mismo en aras de contribuir con el desarrollo de las telecomunicaciones, apoyar el cierre de la brecha digital en las regiones colombianas y fortalecer el despliegue de las redes de telecomunicaciones con el fin de convertir a la ciudad en un referente digital en la región.

Por lo anterior estamos a su disposición por cualquier aclaración que requiera o en caso de profundizar en algunos temas relacionados con la comunicación remitida.

Agradezco la atención prestada.

Cordial Saludo,

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Director Ejecutivo

Anexo: Comunicación con comentarios remitidos a la Alcaldía de Bogotá D.C.

Proyectó: Julián Farías/Camilo Romero
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301

Radicado: 2021516407
Fecha: 18/08/2021 3:38:35 P. M.
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN
Destino: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Asunto: COMENTARIOS AL PROYECTO DE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ -POT -

Rad. 2021201133
Bogotá D.C.
Código 9000

Doctora
CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá
BOGOTÁ D.C.
Cra 8 N° 10-65
Email: claudia.lopez@alcaldiabogota.gov.co
Teléfono: 3813000
Ciudad

REF. COMENTARIOS AL PROYECTO DE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ -POT – COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y DE SERVICIOS DIGITALES

Respetada Alcaldesa López,

Reciba un cordial saludo desde la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), entidad del orden nacional, encargada de promover la competencia en el sector de comunicaciones; definir condiciones de calidad de los servicios; proteger los derechos de los usuarios; identificar barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y promover el pluralismo informativo en los servicios audiovisuales en Colombia.

En las actuales circunstancias, marcadas por los efectos de la pandemia del COVID19, es indispensable unir esfuerzos entre las entidades nacionales, regionales y la industria para profundizar en el uso de herramientas que permitan el acceso y la conectividad, en especial en las zonas donde habitan los colombianos más vulnerables, En ese contexto ,esta Entidad considera que el Plan de Ordenamiento Territorial POT es el instrumento idóneo para marcar el camino hacia la conversión de Bogotá en una ciudad inteligente, con liderazgo en el país en innovación digital y con cobertura plena de los servicios de comunicaciones, principalmente de Internet.

Bajo las anteriores premisas y en aras de contribuir con el desarrollo de las telecomunicaciones, apoyar el cierre de la brecha digital en las regiones colombianas , incluido el Distrito Capital, y fortalecer el despliegue de las redes de telecomunicaciones, CRC presenta el siguiente análisis técnico sobre el documento del Plan de Ordenamiento Territorial POT, que se publicó por parte de la Secretaría Distrital de Planeación y que fue presentado recientemente ante el Consejo de Planeación Territorial Distrital -CPTD.

El presente documento se divide en tres grandes secciones: la primera resume las consideraciones generales y el contexto normativo del sector de las comunicaciones frente al despliegue de infraestructura; en la segunda sección se realizan las observaciones particulares de la CRC sobre el articulado propuesto por la Administración Distrital en relación con el Proyecto del Plan de

Ordenamiento Territorial -POT y finalmente en la última sección se plantea una serie de recomendaciones al Distrito Capital con el ánimo de contribuir al futuro desarrollo digital de la ciudad bajo el horizonte que tiene el POT de marcar la planeación urbana para los próximos 12 años en Bogotá.

1. Contexto normativo y lineamientos sobre el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones

- **Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019**

De acuerdo con los principios orientadores definidos en la Ley 1341 de 20091, modificada por la Ley 1978 de 20192, es importante destacar la protección que debe ejercer el Estado sobre el derecho que tienen los colombianos al acceso a los servicios de comunicaciones.

En efecto, en la mencionada Ley se establece que "con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales, de conformidad con la presente Ley, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones, de los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, en las entidades territoriales" (subrayado nuestro).

- **Competencias otorgadas a la CRC por la Ley 1753 de 2015**

El artículo 193 de la Ley 1753 de 20153,modificada por la Ley 1955 de 20194, establece que las autoridades de todos los órdenes territoriales deben identificar los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce del derecho constitucional de acceso a las comunicaciones y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos.

De la misma manera, el artículo 193 antes citado, otorgó a la CRC la función de constatación de barreras, prohibiciones o restricciones que obstruyan el despliegue de infraestructura en entidades territoriales, y dispuso que una vez efectuada dicha constatación de barreras en un término no mayor a treinta (30) días debe emitir un concepto, en el cual informará a las autoridades territoriales la necesidad de garantizar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

---

1 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
2 Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.
3 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "*Todos por un nuevo país*".
4 El cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*"

Posteriormente, con el fin de incentivar a las autoridades territoriales a remover dichos obstáculos, el parágrafo 1 del mencionado artículo, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, estableció que los alcaldes podrán solicitar a la CRC que constate la inexistencia de barreras en el municipio, con lo cual éste puede ser acreditado y ser incluido en el listado de candidatos a ser beneficiados con ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones, mediante el mecanismo de las obligaciones de hacer que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC- puede imponer a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles.

Así las cosas, esta Comisión ha venido trabajando con las administraciones de los diferentes municipios a nivel nacional con el fin de identificar y sugerir como remover las barreras que se encuentran en la normatividad de estos. A primer semestre de 2021, 428 municipios de Colombia ya han sido acreditados como libres de barreras al despliegue[5] de infraestructura de comunicaciones.

- **Concepto de la CRC enviado a la Alcaldía de Bogotá en enero de 2021 sobre las barreras vigentes que impiden el desarrollo de la infraestructura de comunicaciones en el Distrito Capital**

Para el caso específico del Distrito Capital, la CRC, mediante comunicación con número de radicado 2021501841 del 27 de enero del presente año, remitió a la Alcaldía Mayor de Bogotá el concepto de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones donde se encontró la siguiente barrera:

Barrera	Norma
Distanciamiento mínimo entre estaciones de telecomunicaciones e inmuebles dotacionales	Acuerdo Distrital 339 de 2008, artículo 3

Conforme a lo anterior, de manera atenta solicitamos a la Administración Distrital que en el marco de lo dispuesto en el proyecto del POT que se encuentra en trámite se adopten las recomendaciones dadas en el mencionado concepto Anexo a esta comunicación; es decir, que se derogue de manera expresa el artículo 3 del Acuerdo Distrital 339 de 2008, de manera que se remuevan las barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de la normatividad Distrital vigente

- **Código de Buenas Prácticas para el despliegue de Infraestructura de Telecomunicaciones elaborado por la CRC**

Por otra parte, informamos a la Alcaldía Mayor de Bogotá que la CRC expidió en 2020 la versión

[5] Información disponible en: https://www.crcom.gov.co/es/pagina/infraestructura.

actualizada del "***Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones***" el cual es una herramienta que contribuye a que las entidades territoriales puedan identificar aquellas prácticas que se consideran idóneas para garantizar un adecuado despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones, incluidas nuevas tecnologías como redes 5G, despliegue de elementos IoT, pico celdas, entre otros.

Por lo anterior, invitamos a consultar dicho código[6], con el fin de articular la normatividad de Bogotá D.C. con las recomendaciones allí dadas para la promoción de mejores servicios en el Distrito7.

- **Ley 2108 de 2021 mediante la cual se declara el servicio de Internet como un servicio esencial para la población colombiana**

Recientemente, se expidió la Ley 2108 del 29 de julio de 20218, con la cual se declaró el servicio de **Internet como un servicio esencial**, cuyo objeto es *"establecer dentro de los servicios públicos de telecomunicaciones, el acceso a Internet como uno de carácter esencial, con el fin de propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas*".

Al adquirir el mencionado servicio de comunicaciones el carácter de esencial para el desarrollo de los colombianos, es fundamental que este mandato legal se incorpore en la planeación urbana de las ciudades del país y en este sentido se recomienda a la Administración Distrital que analice este cambio normativo y lo incorpore en los análisis que está realizando sobre el POT, dado que a través de este Plan se habilitará el uso del suelo de la ciudad que garantizará la prestación de este servicio esencial para los bogotanos.

Desde la Autoridad Regulatoria, consideramos que la Administración Distrital debe incorporar en el POT la importancia que tiene para el futuro de Bogotá, contar con los instrumentos, herramientas y lineamientos que garanticen las condiciones para que las empresas públicas y privadas desplieguen la infraestructura con la que va a cubrir el servicio esencial de Internet para la ciudad, teniendo ahora la misma condición legal de otros servicios esenciales como el acueducto, la energía eléctrica o el transporte público.

Por lo tanto, se resalta la necesidad de incluir en el POT la normatividad urbana necesaria que permita el acceso a los servicios de telecomunicaciones, para todos los habitantes de Bogotá, y así garantizar el derecho a contar con el servicio esencial de Internet y contribuir al cumplimiento del mandato establecido en la Ley 2108 del 29 de julio de 2021.

[6] El código se puede descargar en el siguiente enlace:
https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Buenas_Practicas_Despliegue_2020.pdf
7 https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Buenas_Practicas_Despliegue_2020.pdf
8 Ley de "*internet como servicio público esencial y universal*" o "*por medio de la cual se modifica la ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones*"

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301

2. Comentarios de la Comisión de Regulación de Comunicaciones sobre el articulado del proyecto del POT

La CRC reitera la relevancia que tiene contar con infraestructura de telecomunicaciones suficiente no solo para alcanzar los objetivos incluidos en el Plan de Desarrollo de Bogotá 2020-2024, sino también con una visión de largo plazo para poder ubicar a la ciudad como un referente de la región y mejorar su competitividad, mediante la garantía del acceso de los usuarios al servicio público esencial de Internet.

Por esto, desde el ámbito de las competencias de esta Comisión, previamente descritas en el numeral anterior y con el fin de colaborar en la construcción final del POT, presentamos nuestras sugerencias e inquietudes donde se identifican disposiciones que potencialmente podrían dificultar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en la capital del país.

En la siguiente tabla se indican los comentarios elaborados por la CRC:

Tabla 1. Comentarios Proyecto POT Bogotá D.C.

Artículo[9]	Observación
"***101. Principios rectores del ordenamiento en el componente urbano.*** "*Los principios rectores del ordenamiento territorial de Bogotá, definidos en el componente general, se concretan en estrategias, proyectos y medidas normativas que, en el suelo urbano, apuntan a los siguientes objetivos:* *(…)* *2. Asegurar vida a los patrimonios naturales, materiales e inmateriales, integrándolos mejor entre sí y en general en el funcionamiento y los paisajes urbanos, a través de:* ***a. La estricción a la implantación de antenas y publicidad exterior visual y programación de la soterranización de redes aéreas en sectores de interés cultural y áreas de influencia de los bienes de interés cultural, asegurando su puesta en valor.***	Numeral 2 Literal a. La (r)estricción de antenas para las zonas de patrimonio dispuestas en este numeral generará problemas de cobertura de los servicios de telecomunicaciones móviles[10], y tiene la potencialidad de afectar los derechos de los usuarios a disfrutar de servicios de telecomunicaciones en las condiciones de calidad y cobertura que se requieren. Es de tener en cuenta que las antenas son los elementos radiantes para establecer las comunicaciones, y otro elemento es la infraestructura soporte de las mismas. A nivel visual el soporte resulta ser el elemento más notorio, por esto se puede recurrir a estrategias de mimetización con el fin eliminar las afectaciones visuales a los bienes patrimoniales y de conservación. En este sentido se propone hacer referencia a los Planes Espaciales de Manejo dispuestos por el Ministerio de Cultura,

9 Versión remitida al Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD) en julio 2021.
10 Al respecto el Código de Buenas Prácticas (página 33) señala que "*[n]o permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en las áreas de conservación de patrimonio histórico y cultural, tales como centros históricos, genera una limitación al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones impidiendo cumplir con las condiciones técnicas requeridas para satisfacer las necesidades de telecomunicaciones de los habitantes y visitantes de estas áreas*". Disponible en https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Buenas_Practicas_Despliegue_2020.pdf.

(…)" (NFT).	en lugar de una prohibición generalizada, además que esté articulado con lo propuesto en el artículo 219 numeral 2 del proyecto de POT. Adicionalmente, la soterranización es válida cuando es técnicamente viable y no genera afectación en la prestación del servicio a los usuarios11.
"219. Lineamiento para la ubicación de las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas *Las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas se podrán ubicar en suelo urbano y en suelo rural, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:* *(…)* ***3. Para la localización e instalación de estas infraestructuras en el espacio público, solo se permitirá su implantación en andenes con ancho superior a 4 metros de la malla arterial, en separadores de las mallas de integración regional, arterial e intermedia que tengan un ancho superior a 2 metros y en los parques de la escala estructurante. Para zonas con andenes inferiores a los indicados, la localización de estaciones de telecomunicaciones se podrá efectuar en predios privados de tal forma que no se generen barreras para la instalación de elementos de telecomunicaciones. La instalación de estas infraestructuras se debe dar bajo mecanismos de compartición de infraestructura, recambio de postería existente, multifuncionalidad y teniendo en cuenta la regulación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC y la Cartilla de Mimetización y Camuflaje de la Secretaría Distrital de Planeación.*** *4. Cuando se trate de localización e instalación de estaciones radioeléctricas en predios privados, estas deben cumplir con las normas de altura y volumetría de las edificaciones definidas para cada tratamiento,*	Numeral 3. Es positivo hacer la referencia a compartición de infraestructura que tenga en cuenta la regulación de la CRC en la materia. Ahora bien, solo permitir la instalación de infraestructura en espacio público bajo las condiciones dispuestas en este numeral, puede limitar su instalación y desconoce la necesidad de instalación de infraestructuras en zonas de la ciudad con andenes con anchos inferiores a 2 metros, donde puede hacerse uso de elementos existentes como postería. Por lo tanto, se recomienda evaluar la pertinencia de modificar la disposición y se sugiere incluir que en todos los casos es viable el adosamiento al mobiliario urbano o a las fachadas de las edificaciones. Numeral 4. Las condiciones de propagación de señales radioeléctricas requeridas por las redes de servicios móviles hacen necesario que la estructura soporte supere la altura de las

11 En este sentido el Código de Buenas Prácticas (página 33) señala que "*[e]xisten elementos de las redes que técnicamente no son susceptibles de ser subterranizados, como por ejemplo las antenas y la infraestructura donde se soporta su instalación (torres, mástiles, torrecillas, etc). Si bien con el ánimo de no afectar el entorno urbanístico algunos elementos tales como el cableado pueden ser susceptibles de subterranización, esto no debe ser exigible en aquellos casos en los que no resulte técnica ni económicamente viable dentro de la razonabilidad del costo de la inversión*". Disponible en https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Buenas_Practicas_Despliegue_2020.pdf

integrarse a las estructuras de las edificaciones y cumplir con las obligaciones urbanísticas aplicables. ***Si por condiciones de calidad de transmisión deben superar la altura permitida para las edificaciones, la estructura de la estación radioeléctrica debe tener una configuración camuflaje y mimetización acorde con las condiciones urbanas del entorno donde va a ser implantada.*** *(…)"* (NFT).	edificaciones del entorno, por lo tanto, esta disposición está llevando a una obligación generalizada de camuflaje y mimetización, lo cual se consideraría una barrera al despliegue de acuerdo con lo que la CRC ha indicado en el Código de Buenas Prácticas[12].
"220. Fomento de redes neutrales para el cierre de la brecha digital. ***En el marco del presente Plan se priorizará el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de uso neutro de tecnología de fibra óptica, similares o superiores****, cuyo fin sea ofrecer servicios de conectividad o capacidad a todos los operadores de telecomunicaciones que lo demanden, dentro de un enfoque de conectividad y equilibrio territorial.* *Parágrafo. Se debe dar garantía, igualdad de condiciones y equidad en las normas para los diferentes Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones -PRST- a fin de mejorar la prestación y acceso de hogares y ciudadanos para estar eficientemente conectados.* ***La administración distrital reglamentará los aspectos relacionados con la prioridad y fomento del despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones neutrales de tecnología de fibra óptica, similares o superiores****, cuyo fin sea ofrecer servicios de conectividad o capacidad a todos los operadores de telecomunicaciones que lo demanden"* (NFT).	Resulta fundamental tener en cuenta los principios de libre competencia13 y neutralidad tecnológica, establecidos en los numerales 2 y 6 del artículo 2 de la Ley 1341 de 200914, de manera que se recomienda incluirlos expresamente en el artículo mencionado para dejar claro que la priorización de redes neutras no podrá impactar negativamente o excluir el despliegue de otras tecnologías o incluso de fibra que se requieran en el Distrito. Es también de tener en cuenta que no todas las necesidades de acceso a servicios de telecomunicaciones serán atendidas por redes fijas de fibra óptica, por lo que es indispensable que se permita el despliegue de infraestructura de redes inalámbricas para los servicios móviles y para servicios fijos donde no se pueda llegar con fibra, especialmente para las localidades rurales de Bogotá como Sumapaz, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, y Usme entre otras De igual forma se recomienda que las futuras disposiciones asociadas que serán contempladas para el aprovechamiento económico de la infraestructura que se dispondrá en dicha red neutral, estén orientadas a costos y faciliten las condiciones de acceso a la misma.

[12] Anexo II

13 "*2. Libre competencia. El Estado propiciará escenarios de libre y leal competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las TIC y que permitan la concurrencia al mercado, con observancia del régimen de competencia, bajo precios de mercado y en condiciones de igualdad. Sin perjuicio de lo anterior, el Estado no podrá fijar condiciones distintas ni privilegios a favor de unos competidores en situaciones similares a las de otros y propiciará la sana competencia*".

14 "*6. Neutralidad Tecnológica. El Estado garantizará la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible*".

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301

"***221. Condiciones urbanísticas y arquitectónicas para la infraestructura y mobiliario de servicios públicos.*** *Los sistemas de servicios públicos se encuentran conformados por redes infraestructuras, y mobiliario urbano, cuya instalación se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes reglas:* *1. Normas técnicas, operativas y ambientales: Las características técnicas, operativas y ambientales de las infraestructuras e instalaciones técnicas para la prestación de los servicios públicos se encuentran reglamentadas por los actos administrativos de las Autoridades Ambientales y Administrativas competentes, las normas técnicas y de seguridad, las disposiciones de las comisiones de regulación y el Reglamento Técnico del Sector del Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Manual Único de Alumbrado Público-MUAP, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILEP) y las normas que los adicionen, sustituyan y modifiquen.* *(…)* *3. Postería en espacio público: Se establecen los siguientes lineamientos para la postería en servicios públicos:* *(…)* ***b. En zonas urbanas que cuenten con postería se limitará la instalación de nuevos elementos. Las empresas de servicios públicos deberán adelantar el soterramiento de redes en procura de la disminución del número postes. En sectores de interés cultural, la postería deberá estar acorde con los programas de patrimonio de la ciudad y sus requerimientos de mimetización y camuflaje, y se exige el soterramiento total de las redes.*** *(…)* *4. Las infraestructuras de Bajo Impacto que incluyen elementos tecnológicos de medición en el marco de ciudades inteligentes como: elementos de control de la movilidad, seguridad ciudadana, sensores de clima, calidad de aire, gestión de riesgos entre otros,*	Numeral 1. Se sugiere hacer referencia a las disposiciones regulatorias en materia de uso de infraestructura eléctrica por parte de los prestadores de telecomunicaciones, definidas por la CRC[15]. Se sugiere que para futuros desarrollos de inmuebles del Distrito se tome como referente el Reglamento Interno de Redes de Telecomunicaciones – RITEL para garantizar óptimas condiciones de conectividad al interior de los mismos. Numeral 3 Literal b. Limitar la instalación de nuevos postes dificulta el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dado que en las zonas urbanas en muchas ocasiones se constituye en la mejor alternativa de soporte. Además, hay que tener en cuenta que existen condiciones de capacidad de carga que deben ser acogidas y que eventualmente pueden llevar a requerir la instalación de nuevos elementos. Por lo que se reitera que no debe haber prohibiciones absolutas en estos aspectos, y en este sentido se sugiere un enfoque diferente de dar prioridad al uso de elementos existentes, pero no cerrar la posibilidad de instalación de nuevos postes. Numeral 4. Se sugiere adoptar lo dispuesto en el parágrafo 3 del Artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, el cual indica que: *"Los elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de las redes y servicios de telecomunicaciones, tales como*

[15] Resolución 5890 de 2020

podrán instalarse sobre mobiliario y/o postes existentes, según los requerimientos de la Administración Distrital. ***Las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas de bajo impacto que incluyen: "Small Cel" y "Pico-celdas", considerando que no requieren adelantar obras civiles de carácter estructural por ser elementos livianos, se ubicarán en postes existentes bajo el principio de compartición y la reglamentación definida en las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C***". (NFT).	*picoceldas o microceldas, que por sus características en dimensión y peso puedan ser instaladas sin la necesidad de obra civil para su soporte estarán autorizadas para ser instaladas sin mediar licencia de autorización de uso del suelo, siempre y cuando respeten la reglamentación en la materia expedida por la Agencia Nacional del Espectro (ANE) y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)* "(SFT).
"***222 Soterramiento de redes de servicios públicos y las Tecnologías de la Información y la Comunicaciones.*** *El Soterramiento de redes de los servicios públicos y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TICs, se prioriza bajo los siguientes lineamientos:* *1. De los proyectos que se desarrollen en tratamiento de desarrollo, zonas de expansión y renovación urbana.* *2. De la malla vial arterial que se encuentre con perfil definitivo.* *3. De los Sectores de interés Cultural.* *4. Que se intervengan para construir o reconstruir andenes en las áreas sujetas a tratamiento de consolidación y mejoramiento integral. Se excluyen obras de intervención de andenes ejecutadas en torno a los procesos de renovación de redes de acueducto.* *5. De acuerdo con lo que priorice la Mesa de Soterramiento de Redes del Distrito Capital para el cumplimiento de la meta de soterramiento de redes.* *El soterramiento de redes se rige por los siguientes parámetros:* *a. Unidad de Medida: La unidad de medida para el soterramiento de redes será en kilómetro de Vía Soterrada.* *b. Excepción: Se exceptúan aquellos sitios en los cuales no sea técnicamente viable realizar el soterramiento de redes,*	La soterranización es válida cuando los proyectos correspondan a obras nuevas en su totalidad o en casos de renovación urbana donde se evidencia ser técnica y económicamente viable. Tener en cuenta que existen elementos de las redes que técnicamente no son susceptibles de ser subterranizados, como por ejemplo las antenas y la infraestructura donde se soporta su instalación (torres, mástiles, torrecillas, etc). Si bien con el ánimo de mejorar el entorno urbanístico algunos elementos tales como red área (cableado) pueden ser susceptibles de subterranización, se recomienda que sea analizado en el contexto de cada zona y tipo de red, y que no sea exigible en aquellos casos en los que no resulte técnica ni económicamente viable. Se hace necesario profundizar la definición del nuevo reglamento técnico para soterranización de redes teniendo en cuenta lo mencionado con el fin de no generar dificultades en el despliegue que en últimas afecta a la ciudadanía por no poder acceder a los servicios o con costos elevados por exigencias excesivas de soterranización. Vale la pena recordar que en el Código de Buenas prácticas la CRC señala que tal medida "*(…) no debe ser exigible en aquellos casos en los que no resulte técnica ni económicamente*

por lo que en estos sitios se priorizará la organización de redes aéreas. *c. Continuidad: En zonas donde se han ejecutado proyectos de soterramiento de redes no se permitirá la instalación de nuevas redes aéreas.* *d. Acometidas: Se promoverá la subterranización de acometidas en los proyectos de obras de espacio público, con el conocimiento y participación de los usuarios y/o propietarios de las acometidas, para lograr el soterramiento integral de redes.* *e. Obligación para urbanizadores: Las cargas locales que sean responsabilidad de los urbanizadores deberán incorporar el soterramiento de redes, conforme los lineamientos* *establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.* *f. Coordinación para el soterramiento de redes: Por intermedio de la Mesa de Soterramiento de Redes del Distrito Capital, se coordinará la gestión articulada de los proyectos de soterramiento de las Empresas de Servicios Públicos y las TIC, para lograr intervenciones integrales en el espacio público.* *g. Canalizaciones y cárcamos de servicios públicos. La canalización de las redes secas y/o cárcamos de servicios públicos en el espacio público para la movilidad será coordinada y administrada por el Instituto de Desarrollo Urbano, para lo cual la administración distrital se* (sic)*podrán* (sic)*establecer reglamentaciones específicas y medidas de aprovechamiento económico en favor del Distrito Capital, sin perjuicio de que las redes sean de propiedad de las empresas de servicios públicos y por lo tanto el mantenimiento sea de su responsabilidad.* (…)"	*viable dentro de la razonabilidad del costo de la inversión*"16. Literal g, no resulta clara la disposición propuesta dado que las redes de servicios públicos se desarrollan en un esquema de intervención del espacio público, por lo que la reglamentación que se proponga deberá contemplar las características propias de los servicios de telecomunicaciones y la condición de esencialidad aplicable.
"***223. Organización de Redes Aéreas de Servicios Públicos y las Tecnologías de las comunicaciones.*** *En malla intermedia y local, donde por razones técnicas no se puede soterrar las redes, se deberá implementar un nuevo diseño para la reorganización de las redes que minimice el impacto visual.*	Se recomienda tener en cuenta dentro de las condiciones futuras que establezca la Secretaría Distrital de Planeación, definir criterios técnicos y económicos claros para las obras de reorganización de red aérea.

16 Op. Cit, Código de Buenas Prácticas, página 33.

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301

La Secretaría Distrital de Planeación definirá la (sic) *condiciones técnicas para la organización de redes, en el marco de la actualización de norma técnica y urbanística relacionada con el soterramiento de redes, la organización de redes aéreas, y la postería de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en espacio público de Bogotá D.C.".*	Es clave la razonabilidad técnica y económica de las disposiciones de reorganización bajo el entendido que dichas cargas podrían llegar a generar desincentivos para que los operadores desplieguen sus redes, limitando potencialmente el acceso de la población que se encuentra en estas zonas.
"***225. Mecanismos de entrega de información para los Servicios Públicos Domiciliarios y las Tecnologías de la información y las Comunicaciones.*** *Las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios y las empresas prestadoras de las tecnologías de la información y las comunicaciones deberán articular a la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital IDECA sus sistemas de información geográfica convencionales, relacionados con su infraestructura, redes, equipamientos, usuarios, mobiliario e instalaciones. La información integrada podrá ser utilizada por las entidades distritales de acuerdo con los protocolos de entrega establecidos por el IDECA, o la entidad que se establezca. Así mismo, esta información será utilizada para el fortalecimiento y actualización del Catastro Integrado de Redes y Usuarios del Distrito Capital*".	Si bien, es positivo contar con el Sistema de Información Geográfico de redes, que brinde información actualizada al Distrito, es necesario considerar la necesidad de disponer en la reglamentación posterior, plazos de implementación, nivel de detalle de información requerida dependiendo del servicio, y en particular de las redes de telecomunicaciones determinar si la obligación se aplica respecto de empresas con un tamaño mínimo, ya sea en términos de usuarios o ingresos en el Distrito. Por otro lado, existe información de operadores reportada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por lo que se podrían buscar acuerdos para acceder a ella para no generar cargas de reportes duplicados.
"***237. Multifuncionalidad y aprovechamiento de las infraestructuras de servicios* Públicos** ***p. Las redes, ductos, cárcamos, postes y demás componentes para la prestación de los servicios públicos y las TICs que se localicen en el espacio público hacen parte de las infraestructuras de la estructura funcional y del cuidado y pueden ser objeto de explotación y aprovechamiento económico.*** *Estos componentes deben permitir su aprovechamiento multifuncional, bajo el principio y estrategia de compartición de infraestructura, y permitir la instalación de elementos de telecomunicaciones, manejo de tráfico, seguridad, sensores ambientales, entre otros elementos que requiera la Administración Distrital.* *Parágrafo 1. Las infraestructuras existentes en la ciudad a la entrada en vigencia del presente plan podrán generar aprovechamiento económico del espacio público. Sus condiciones de uso y cobro serán definidas por la administración distrital en la reglamentación del marco*	Cuando se indica "Explotación y aprovechamiento económico" de los elementos soterranizados, no resulta claro cómo serán identificados y definidos los aspectos de propiedad, uso y mantenimiento de los mismos. Sobre la propuesta que el IDU administre y reglamente el uso de ductos y cárcamos en la ciudad, es clave que las disposiciones que sean adoptadas favorezcan el acceso abierto y en condiciones competitivas para todos los agentes. La CRC de acuerdo con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y la Ley 1450 de 2011, es la autoridad competente para definir las condiciones de compartición de infraestructura en redes TIC y en elementos de diferentes sectores. En este punto es claro que debe existir articulación normativa que brinde claridad y estabilidad a los agentes que hacen uso de dicha infraestructura. Por lo tanto, se solicita

regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público. ***Parágrafo 2. Las canalizaciones y los cárcamos de servicios públicos que se generen por obra pública, en el marco de intervenciones de las empresas de servicios públicos o de actuaciones urbanísticas, a partir de la entrada en vigencia del presente Plan, serán administrados por el Instituto de Desarrollo Urbano, bajo el principio de planeación ordenada y la compartición de infraestructura, generando aprovechamiento económico espacio público y sus condiciones de uso y cobro serán definidas por la administración distrital en la reglamentación que defina el marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público.*** *Parágrafo 3. Con el fin de garantizar el despliegue de infraestructuras de energía y de telecomunicaciones de uso neutro de tecnología de fibra óptica, similares o superiores, para ofrecer servicios de conectividad o capacidad a todos los operadores de telecomunicaciones que lo demanden, las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TICs, podrán hacer uso de ductos, cárcamos y canalizaciones a cargo de la administración distrital, cuyas condiciones técnicas y económicas, se definirán en los convenios o acuerdos que defina el Instituto de Desarrollo Urbano como administrador del espacio público*". (NFT)	profundizar en la normativa existente desde el sector TIC[17] y acogerla para complementar las disposiciones que en materia de desarrollo urbano se dispongan. Finalmente, se recomienda permitir incluir disposiciones que faciliten la ubicación de infraestructura de telecomunicaciones en "*bienes de uso público*", ya que dicho concepto aplica para andenes, parques, áreas libres, siendo estos de uso y goce de la comunidad.
"491. Criterios de localización de la infraestructura asociada a TIC en suelo rural. *Para la localización de esa infraestructura se tendrá en cuenta:* *1. La localización de Estaciones Radioeléctricas en la Estructura Ecológica Principal y/o en áreas protegidas del Distrito Capital, se permitirá en las zonas y con las condiciones establecidas por la autoridad ambiental competente conceptúe* (sic)*favorablemente sobre su localización.* *2. Para la localización de Estaciones Radioeléctricas en suelo rural del Distrito Capital que no hagan parte de suelos de protección, se deberá presentar la propuesta de mimetización o camuflaje de acuerdo con lo establecido por el Manual de Mimetización y Camuflaje y la normativa*	<u>Numeral 2.</u> Incluye una exigencia generalizada de mimetización en zona rural. Este tipo de obligaciones generaría una barrera al despliegue en las zonas más alejadas, que requieren mejorar sus condiciones de acceso a servicios. Si bien se reconoce que en zonas de protección ambiental o patrimonial pueden llegar a requerirse. Es importante que el Distrito revise el alcance de esta norma asociada a la ruralidad dado que se constituiría en una barrera adicional que restringiría el cierre de la brecha digital en localidades con áreas rurales como Sumapaz, Usme o Ciudad Bolívar entre otras. El Código de Buenas Prácticas señala que las "*(…) obligaciones de mimetizar todas las*

[17] Ley 1341 de 2009, Ley 1450 de 2011 y Resolución CRC 5050 de 2016

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301

vigente expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil. *3. Cuando se plantee la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas en Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, en su área de influencia o en predios colindantes a los BIC, se deberá contar con la aprobación de la autoridad competente.* *4. La localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas en el espacio público, solo se permitirán en áreas que no afecten las franjas de circulación del Espacio Público para la Movilidad Rural.* *5. Cuando se trate de la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en predios privados, estas deben cumplir con las normas de altura y volumetría de las edificaciones definidas para cada categoría del suelo rural e integrarse a las estructuras de las edificaciones y cumplir con las obligaciones urbanísticas aplicables.* *6. En todos los casos, los encargados de la implantación de las infraestructuras deberán prever los espacios y las conexiones necesarias para que la administración distrital, pueda instalar otro tipo de elementos como los asociados a la seguridad o mobiliario inteligente*".	*estaciones móviles con el entorno, lo que puede generar sobrecostos innecesarios a dichos agentes. Por este motivo solo se deben generar este tipo de obligaciones en caso de que sea estrictamente necesario, de acuerdo con lineamientos de protección a entornos de patrimonio histórico y arquitectónico, o en zonas que posean disposiciones urbanísticas especiales, para lo cual se deberán manejar planes de concertación que permitan su adecuada aplicación, debiendo cumplir además con la reglamentación de la Aeronáutica Civil*"18. En este sentido el diseño e instalación de este tipo de estructuras puede implicar sobrecostos para los responsables de la instalación y mantenimiento, lo cual al ser generalizado podría verse reflejado con posterioridad en el costo de los servicios al usuario final o en desincentivos para el despliegue de infraestructura en diferentes zonas de la ciudad. <u>Numeral 5.</u> Limitar la altura de infraestructura de telecomunicaciones a las edificaciones, desconoce las condiciones técnicas requeridas en la prestación de los servicios móviles especialmente, y representaría una barrera al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en zona rural. Al respecto el Código de Buenas Prácticas considera que "*[l]a infraestructura para servicios móviles en ocasiones requiere de mayor altura que los inmuebles circundantes con el fin de generar mayor y mejor cobertura, por lo que limitar su altura impedirá cumplir con dicho objetivo*"19 Así las cosas, se recomienda eliminar los posibles obstáculos antes mencionados, toda vez que tienen la potencialidad de limitar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y en consecuencia afectar negativamente la conectividad en las áreas rurales.

18 Ibidem.
19 Op. Cit, Código de Buenas Prácticas, página 33.

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301

	Adicionalmente, debe tenerse en cuenta la complejidad de desplegar infraestructura en suelos rurales y que en algunos casos no es atractivo económicamente para los operadores llegar a dichas zonas, por lo que restringir el despliegue en tales suelos puede repercutir en falta de conectividad y ausencia de servicios de telecomunicaciones.

En tal sentido, se invita a la Administración Distrital a analizar y acoger las sugerencias presentadas en los apartes referenciados en la presente comunicación con el fin facilitar el despliegue de infraestructura de manera ordenada, para lo cual, el mencionado Código de Buenas Prácticas constituye un referente para adoptar normas que permitan un fácil y ordenado despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en las diferentes zonas de la ciudad, bajo la premisa de que las TIC no se pueden ver como un sector independiente, puesto que son transversales a todos los sectores, como lo son, entre otros, movilidad, seguridad, educación, salud, etc. Así las cosas, es necesario lograr una articulación entre todos estos con el propósito de lograr el cumplimiento de las metas de los Planes de Bogotá en dichos sectores y de esta forma contribuir con el desarrollo del Distrito Capital.

3. Consideraciones adicionales de la CRC sobre la planeación digital de la ciudad de Bogotá

- **Aplicación efectiva de la normatividad expedida por la Agencia Nacional del Espectro ANE sobre microceldas y picoceldas para servicios móviles**

De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, la instalación de elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de las redes y servicios de telecomunicaciones que por sus características en dimensión y peso puedan ser instaladas sin la necesidad de obra civil, se encuentran autorizadas para ser instaladas sin mediar licencia de autorización de uso del suelo, siempre y cuando respeten la reglamentación en la materia expedida por la Agencia Nacional del Espectro (ANE) y por la CRC; esto último sin perjuicio de la posibilidad que tienen las entidades territoriales cuenten con un inventario de la infraestructura que se instale.

En este sentido, resulta también relevante que el Distrito incorpore en el POT, la aplicación efectiva de la Resolución ANE 774 de 2018, la cual adopta los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos y reglamenta las condiciones que deben reunir las estaciones radioeléctricas para cumplirlos. Así las cosas, en lugar de limitarse las alturas o restringirse el despliegue en el espacio público, resultaría pertinente hacer referencia a la mencionada norma para que sean claras y técnicamente apropiadas las condiciones que la infraestructura de telecomunicaciones debe cumplir para lograr su efectivo despliegue.

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301

- **Ampliación de la conectividad en las zonas rurales de Bogotá**

Observamos que el POT puesto a consideración del Consejo Territorial de Planeación, no contempla una línea de política pública que promueva de forma efectiva el despliegue de la infraestructura de Telecomunicaciones en las zonas rurales de Bogotá, elemento que debe ser esencial en las actuales circunstancias en donde es imperioso solucionar la falta de conectividad en varias zonas rurales de la ciudad, en especial en las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, San Cristóbal y Sumapaz.

En este contexto, sugerimos a la Administración Distrital que a través del POT promueva una política de uso del suelo para la instalación de las redes en zonas rurales, que evite la imposición de nuevas cargas para dicha instalación y establezca mecanismos que posteriormente pueda reglamentar y que apunten a facilitar el despliegue de infraestructura para conectividad en las zonas rurales de la ciudad. A manera de ejemplo, se podría evaluar la posibilidad de implementar esquemas del tipo "obligaciones de hacer" para despliegue de redes rurales en contraprestación por el uso del espacio público en las zonas urbanas.

Es importante indicar que, si no se levantan las barreras que impone la regulación urbana y que en el nuevo POT podrían incorporarse, difícilmente se podrá dar viabilidad a proyectos de cobertura que tengan recursos provenientes del Fondo Único de TIC o eventualmente de las mismas regalías.

- **Compartición de redes de otros servicios públicos de red**

Es positivo que el Distrito esté trabajando en ampliar la infraestructura de telecomunicaciones. Se observa que, a nivel internacional en especial en Europa y Asia, los esquemas de compartición de infraestructura activa son propicios para garantizar un despliegue ordenado, reducción de costos y fomentar la competencia entre los servicios. Así las cosas, la adopción de esquemas de compartición de infraestructura en Bogotá potencialmente beneficiará en gran medida a toda la ciudadanía.

En este sentido, es importante que en el POT se establezca la posibilidad de reglamentar la compartición de las redes de otros servicios, para instalar elementos para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, en donde el Distrito tiene la titularidad como el alumbrado público, el mobiliario urbano, las redes de transporte público de la ciudad y el uso de la infraestructura eléctrica o la de acueducto.

Respecto de este tema, es pertinente anotar que la CRC durante la vigencia de 2021 adelanta una serie de estudios orientados a establecer las reglas de compartición de infraestructura de redes de telecomunicaciones con el objetivo de contribuir al desarrollo de las ciudades colombianas, por lo cual ofrece su apoyo al Distrito para revisar de manera detallada estas temáticas.

- **Transformación e innovación digital para Bogotá a través de la reglamentación urbana**

Consideramos importante que en el POT se establezcan los mecanismos normativos y regulatorios para que Bogotá se transforme de manera efectiva en una "ciudad inteligente" que contribuya al

progreso y bienestar de todos los bogotanos en los próximos 12 años.

Para lograr este propósito se propone que, a través de una reglamentación especial sobre el uso del suelo, se habiliten espacios urbanos de innovación digital que podrán materializar las políticas digitales previstas en el Documento CONPES Distrital 04 de 2019 y en el Acuerdo 718 de 2018. Por ejemplo, se podría analizar la transformación de los CADES y SUPERCADES en grandes espacios orientados a la innovación y transformación digital, con el fin de destinarlos a atender las necesidades de apropiación digital de los niños y jóvenes de la ciudad, para contribuir en su progreso académico y laboral.

En línea con lo anterior, el Distrito puede darle prioridad a la instalación de infraestructura de comunicaciones en edificios, inmuebles o zonas de titularidad pública; dotación urbana que está bastante extendida en la ciudad y que puede abarcar los inmuebles de la nación o del departamento. Con esta iniciativa, la industria tendrá una mayor cantidad de espacio y la ciudad podrá tener una retribución a través de los arriendos de estos espacios en los respectivos inmuebles.

De la misma manera, ponemos a consideración del Distrito la posibilidad de establecer en el POT la generación de espacios controlados de experimentación para la innovación a través de mecanismos alternativos de regulación, conocidos como **"sandbox"** para promover el desarrollo de pilotos en determinados lugares de la ciudad con el objetivo de promover el despliegue y uso de tecnologías emergentes, facilitar la implementación de nuevos modelos de financiación de la conectividad o para fomentar la transformación digital de los diferentes sectores.

En línea con lo anterior, se recomienda que el Distrito tenga en cuenta la implementación de las **"alianzas público-privadas"**, como un mecanismo que permita mejorar las condiciones de conectividad y de apropiación y uso de las TIC, puesto que es evidente que estas permiten ampliar el alcance de proyectos de gran impacto, y facilitan la implementación de soluciones innovadoras y de transformación digital para el desarrollo del Distrito Capital.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que en los planes de renovación y las zonas de expansión urbana existe una gran oportunidad para implementar condiciones de redes y servicios óptimos con tecnología avanzada, por lo que resulta clave la articulación y la concertación con los diferentes prestadores de los servicios de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en el POT se podrían incluir medidas que apunten que todos los proyectos de infraestructura de la ciudad como el Metro, Transmilenio o la dotación de colegios tengan un componente de tecnología y que le den prioridad a ese componente al momento de entregar las licencias y permisos urbanos. Con este tipo de iniciativas se contribuiría a garantizar que los niños bogotanos cuenten con dotación tecnológica y de TIC de primer nivel en los próximos años.

De la misma forma, se pueden buscar iniciativas donde se flexibilice normatividad para facilitar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en determinadas zonas a partir de incentivos que se otorguen a los agentes que despliegan dicha infraestructura, los cuales pueden ser, entre otros, beneficios tributarios a cambio de que los operadores lleguen a cubrir a zonas donde no les

es comercialmente atractivo llegar. Lo anterior se puede complementar con la formulación e implementación de planes de regularización de la infraestructura de telecomunicaciones de la ciudad, y así contribuir al despliegue ordenado de estas redes.

Finalmente, se hace necesario que los tiempos de respuesta a solicitudes de permisos para despliegue de infraestructura en la capital se encuentren acordes con las dinámicas del sector, donde se pueda avanzar en la conectividad y que esto no se convierta en cuello de botella para el desarrollo de la ciudad. Por lo anterior, se insta a la Administración a optar por una transformación digital de los procesos para estas solicitudes y reducir así las cargas administrativas tanto para la alcaldía como para los agentes que despliegan la infraestructura, en línea con lo recientemente dispuesto por la le Ley 2108 de 2021 la cual disminuyó a un (1) mes el plazo de otorgamiento de licencias para la construcción, conexión, instalación, modificación u operación de cualquier equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones[20]. El virtualizar completamente los trámites de licencias de instalación de elementos de redes, cuando a ello haya lugar, además de agilidad en el proceso permitirá a la administración contar con información actualizada que podrá ser integrada con los diferentes sistemas de información distritales y potencializar la analítica de datos para mejorar el desarrollo urbano de Bogotá D.C.

- **Articulación con el ecosistema digital de Bogotá**

Por último, mencionamos a la Administración Distrital que la CRC ha recibido varias comunicaciones de los gremios[21] que agrupan a las empresas de comunicaciones y de infraestructura que operan en Bogotá, las cuales se encuentran anexas a esta comunicación, en donde manifiestan sus preocupaciones sobre el alcance del POT y que consideramos oportuno trasladarlas al Distrito para su valoración respectiva.

A partir de todo lo anteriormente expuesto, desde nuestras competencias, nos ponemos nuevamente a su disposición para apoyarles con asesoramiento técnico de manera que las nuevas normas se conviertan en una herramienta de progreso y desarrollo para la comunidad.

En este sentido, atentamente ponemos en consideración que el Distrito lidere una mesa técnica, con la CRC, los agentes del sector telecomunicaciones y la ciudadanía con el fin de tratar estos temas. Así mismo, reiteramos nuestro propósito de contribuir con la construcción del POT, con el

[20] Ley 2108 de 2021. ARTÍCULO 7. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, que quedará así:
ARTÍCULO 193. ACCESO A LAS TIC Y DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA.
(...)
PARÁGRAFO 2. Las solicitudes de licencia para la construcción, conexión, instalación, modificación u operación de cualquier equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones, fijas y móviles serán resueltas por la entidad, pública o privada, competente ***dentro del mes siguiente a su presentación****. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la decisión que resuelva la petición, se entenderá concedida la licencia en favor del peticionario en los términos solicitados en razón a que ha operado el* ***silencio administrativo positivo****. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes la autoridad competente deberá reconocer al peticionario los efectos del silencio administrativo positivo.* (NFT)

[21] Comunicaciones de ANDESCO, ASOMÓVIL, ASIET y la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones - CCIT

objetivo común de consolidar a la capital de la República como la ciudad líder en conectividad, innovación y transformación digital de nuestro país.

Estaremos atentos a lo que necesite y reiteramos nuestro interés de trabajar con su equipo en esta importante labor.

Agradezco la atención prestada.

Cordial Saludo,

SERGIO MARTINEZ MEDINA

Firmado digitalmente por SERGIO MARTINEZ MEDINA
Fecha: 2021.08.18 15:51:31 -05'00'

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Director Ejecutivo

Proyectó: Julián Farías/Camilo Romero
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Anexo: Lo indicado

Copia:

Ministra **Karen Abudinen Abuchaibe**
Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Correo: kabudinen@mintic.gov.co

Dr. **Walid David Jalil Nasser**. Viceministro de Conectividad
Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Correo: wdavid@mintic.gov.co

Concejala **María Fernanda Rojas Mantilla**. Presidenta
Concejo de Bogotá
Correo: presidencia@concejobogota.gov.co

Concejal **Celio Nieves Herrera**. Presidente Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
Concejo de Bogotá
Correo: celionievesherrera@gmail.com

Dr. **Felipe Guzmán**. Alto Consejero de las TIC. Bogotá D.C.
Correo: fguzmanr@alcaldiabogota.gov.co

Dra. **María Mercedes Jaramillo Garcés**. Secretaria Distrital de Planeación. Bogotá D.C.
Correo: lmartinez@sdp.gov.co

Dra. **Nadya Milena Rangel Rada.** Secretaria Distrital del Hábitat
Correo: nadya.rangel@habitatbogota.gov.co

Bogotá D.C., 12 de julio de 2021

Doctor
SERGIO MARTINEZ MEDINA
Director Ejecutivo
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
La Ciudad

Asunto: Remisión de comunicación de comentarios sobre barreras al despliegue de infraestructura dentro del Proyecto de Acuerdo "Por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C"

Respetado doctor Martínez,

Comienzo por extenderle nuestros más cordiales saludos de parte de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, organización gremial que agrupa a las más importantes empresas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. En ese sentido, hemos venido trabajando por más de 28 años apoyando el desarrollo armónico del Sector TIC en Colombia, bajo las banderas de la promoción y el crecimiento ordenado de la Industria de Tecnología en Colombia, en un ambiente de seguridad jurídica que fomente la inversión, y el desarrollo económico y social del País.

En esta ocasión nos dirigimos a Usted para remitirle los comentarios que desde la CCIT presentamos a la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, en relación con el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C". En estos señalamos los distintos puntos dentro del POT de Bogotá, que pueden convertirse en serias barreras para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en la ciudad.

En ese sentido, nos permitimos presentarle las recomendaciones de la Industria, y amablemente le solicitamos la intervención de la CRC, en aras de evitar la imposición de barreras en el POT, que obstaculicen el óptimo despliegue de infraestructura. Con esto esperamos propender por una mejor prestación de servicios de telecomunicaciones y el cierre de la brecha digital, al igual que fomentar el desarrollo económico y social de la capital.

Por último, agradeceríamos que desde la CRC, se generaran espacios de diálogo y socialización con las autoridades distritales para tratar los temas relacionados con las buenas prácticas del despliegue de infraestructura y la necesidad de fomentar su desarrollo. Consideramos que con estos espacios, las autoridades podrán contar con una perspectiva que abarque tanto las necesidades de las empresas de telecomunicaciones, como las de los bogotanos al momento de expedir el POT.

De antemano le agradezco su comprensión y quedamos a su entera disposición para trabajar mancomunadamente en la construcción de un POT, que elimine las barreras, y fomente el despliegue de infraestructura y la conectividad en la ciudad.

Me suscribo de usted con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

ALBERTO SAMUEL YOHAI
Presidente
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

Doctora
MARIA MERCEDES JARAMILLO
Secretaria Distrital de Planeación
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
La Ciudad

Asunto: **Comentarios sobre Proyecto de Acuerdo "Por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C"**

Respetada doctora Jaramillo,

Comienzo por extenderle mis más cordiales saludos de parte de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, organización gremial que agrupa a las más importantes empresas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. En ese sentido, hemos venido trabajando por más de 28 años apoyando el desarrollo armónico del Sector TIC en Colombia, bajo las banderas de la promoción y el crecimiento ordenado de la Industria de Tecnología en Colombia, en un ambiente de seguridad jurídica que fomente la inversión, y el desarrollo económico y social del País.

En esta ocasión nos dirigimos a Usted, con el fin de respetuosamente presentarle nuestros comentarios al Proyecto de Acuerdo "Por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C".

1. Comentarios Generales

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) son un motor de desarrollo económico y social cuya expansión e innovación, que beneficia tanto a los operadores como a las comunidades que perciben los efectos positivos de la masificación tecnológica gracias a la generación de nuevas oportunidades económicas. De esta manera, es necesario que las decisiones de política pública y empresariales que se tomen en torno al desarrollo de las TIC deben estar fundamentadas, en primera medida, en la intención de incrementar la penetración y cobertura de manera eficiente considerando que los recursos invertidos son escasos y que necesitan de una regulación que garantice la mayor cobertura para beneficiar a los ciudadanos.

Lo anterior va en línea con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la cual establece dentro de sus principios la obligación en cabeza del Estado de dar "*prioridad al acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones"*, así como

también, "(…) *la de fomentar el despliegue y uso eficiente de la infraestructura de la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar (…)"*.[1]

Aunado a esto, el Congreso de la República bajo la ley 1978 de 2019, por la cual se moderniza el sector de las TIC, establece dentro de sus principios que el acceso a las TIC y al despliegue de infraestructura, se da con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales, siendo deber de la Nación*: "asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones, de los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, en las entidades territoriales".*[2]

En este sentido, es necesario que el Proyecto de Acuerdo tenga como objetivo fomentar el despliegue de infraestructura y la expansión de las TIC. De ser así, el Proyecto propendería por la generación de un entorno que favorezca la libre competencia entre los operadores, garantizando la concurrencia de múltiples sujetos al mercado en condiciones de igualdad, y representando beneficios para el consumidor en la generación de mejores precios y mayores niveles de calidad y competitividad.

De otro lado, es necesario tener en cuenta que el acceso a internet ha sido declarado como servicio público esencial, con el fin de propender por la universalidad, así como, para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente. En este sentido, se establece que no se podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de redes requeridas para la operación de este servicio público esencial y se deberá garantizar la continua provisión del mismo, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas.

Con esto en mente, recomendamos a la administración distrital tener como marco de referencia estas disposiciones relacionadas con los servicios de telecomunicaciones, sobre todo aquellos que establecen que los mismos no podrán ser suspendidos. Así como la Ley 1341 de 2009, especialmente sus principios de uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos, promoción de la inversión y acceso a las TIC y despliegue de infraestructura, de que trata el artículo 2 de la mencionada Ley.

Así las cosas, dado el contexto actual y la declaratoria del internet como servicio esencial, los servicios de telecomunicaciones adquieren una importancia superior que debe verse reflejada en las actuaciones de las administraciones de los entes territoriales, incluidas aquellas zonas especiales y/o protegidas que requieren igualmente cobertura de servicios de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con los comentarios generales consideramos importante que se incluya el principio de priorización de infraestructura de telecomunicaciones para cubrir las

[1] Ley 1341 de 2009 Art. 2
[2] Articulo 3 de la ley 1978 de 2019.

necesidades de conectividad de la población vulnerable ubicada en zonas con dificultades para el despliegue de redes y zonas protegidas, las cuales a pesar de que requieren un especial tratamiento tienen la necesidad de cobertura de servicios de telecomunicaciones.

2. Propuestas de modificación al articulado del Proyecto de Acuerdo

2.1. En relación con el artículo 229 literal c del numeral 3, y el artículo 230 numerales 1 y 2

En relación al literal c del numeral 3 del artículo 229[3], que hace referencia al principio de mimetización y camuflaje de elementos de telecomunicaciones y estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas, consideramos que dicho artículo omite contemplar tal metodología en sectores de interés cultural y zonas de protección ambiental, por lo tanto sugerimos aclarar que este numeral abarca igualmente la infraestructura ubicada en estas zonas particulares.

En relación con el numeral 1 del artículo 230 del Acuerdo[4], si bien establece que será permitida la instalación en la Estructura Ecológica Principal, existe la posibilidad que en la aplicación surjan conflictos de interpretación de cara al Decreto 397 de 2017, modificado por el Decreto 805 de 2019.

Esto se debe a que el Decreto indica que: *"No se autorizará la ubicación de estaciones radioeléctricas en Parques vecinales, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto".* Para evitar cualquier interpretación errónea sobre la derogatoria de esta norma o su aplicación prevalente, se sugiere derogar expresamente el artículo 13.3.1 del Decreto 397 de tal manera que lo establecido en el POT tenga plena aplicación.

Adicionalmente, el incluir la autorización de una Autoridad Pública para cada caso de localización de estaciones radioeléctricas representa una barrera al despliegue de infraestructura gracias a que genera trámites adicionales que impactarán el tiempo en el que se otorgan los permisos.

Respecto al numeral 2 del artículo 230[5], es necesario tener en cuenta que la condición de mimetización no debe ser una obligación general para cualquier tipo de infraestructura a ser

[3] *Artículo 229. (…) 3. Despliegue ordenado de infraestructura en la ciudad. La infraestructura de telecomunicaciones estará conformada por los sistemas de redes alámbricos e inalámbricos de telecomunicaciones asociadas al modelo de ciudades inteligentes, y las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas, con el fin de asegurar estabilidad para el funcionamiento de los telecomunicaciones radioeléctricas, se regirá por los siguientes principios: (…)*
c. Mimetización y Camuflaje de elementos de telecomunicaciones y estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas.

[4] *"Artículo 230. Lineamiento para la ubicación de las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas. Las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas se podrán ubicar en suelo urbano y en suelo rural, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: (…) 1. La localización de Estaciones Radioeléctricas en la Estructura Ecológica Principal y en el resto del suelo de protección del Distrito Capital, se permitirá en las zonas y con las condiciones de camuflaje respecto de las cuales la autoridad ambiental competente conceptúe favorablemente su localización."*

[5] *"Artículo 230. (…) 2. Para la localización de Estaciones Radioeléctricas en suelo rural del Distrito Capital que no hagan parte de suelos de protección, se deberá presentar la propuesta de mimetización o camuflaje de acuerdo con lo establecido por el Manual de Mimetización y Camuflaje y la normatividad vigente expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil."*

Carrera 11B # 99-25, oficina 11-113 - Bogotá, Colombia • PBX: +57 (1) 756 3456 • www.ccit.org.co

instalada, pues tal mimetización tiene unos costos significativos que en algunos casos hacen inviable financieramente el despliegue de infraestructura.

Por lo anterior, las obligaciones de mimetización no deben establecerse de manera general, sino acudiendo a criterios excepcionales y específicos en los que se tenga en cuenta las características de la infraestructura y la clasificación de zonas de especial protección a entornos de patrimonio histórico y arquitectónico.

En razón de esto, con el fin de propender por el despliegue de infraestructura y los beneficios que esto trae para los ciudadanos, recomendamos mantener el proceso actual de mimetización y/o camuflaje determinado a partir de la matriz diagnóstica contenida en el manual de mimetización y camuflaje de la ciudad de Bogotá, el cual permite determinar el impacto de la infraestructura.

En línea con lo anterior, para optimizar los procesos de mimetización, es importante que el Distrito desarrolle planes generales de mimetización que tengan como base el nivel de impacto causado por la localización de la estación, el cual puede ser bajo, medio o alto. De esta manera se debe establecer los requisitos de mimetización y camuflaje en razón del análisis realizado para poder lograr un balance adecuado entre la contribución que hacen los operadores con el desarrollo del país y el despliegue eficiente de las redes de telecomunicaciones.

2.2. En relación con los numerales 3, 4 y 5 del artículo 230[6]

En Relación con el numeral 3 del artículo 230 del Acuerdo, es preciso recordar que la Comisión de Regulación de Comunicaciones, ha expedido una serie de recomendaciones y pautas tendientes a garantizar el correcto y eficaz despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones en el territorio nacional, a través del Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura Versión 2020.

En este documento se señala que existen mecanismos que permiten evitar afectaciones generadas por la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en centros históricos o de

[6] "Artículo 230. 3. Cuando se plantee la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas en Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital o en su área de influencia o sus predios colindantes se deberá contar con la aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y cuando se ubiquen en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional o en su área de influencia o sus predios colindantes se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Cultura, cumpliendo la normatividad nacional y con las normas de volumetría de las edificaciones definidas para el tratamiento de conservación según aplique.
4. Para la localización e instalación de estas infraestructuras en el espacio público, solo se permitirá su implantación en andenes con ancho superior a 4 metros de la malla arterial, en separadores de las mallas de integración regional, arterial e intermedia que tengan un ancho superior a 2 metros y en los parques de la escala estructurante. La instalación de estas infraestructuras se debe dar bajo mecanismos de compartición de infraestructura, recambio de potería existente, multifuncionalidad y teniendo en cuenta la regulación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC y la Cartilla de Mimetización y Camuflaje de la Secretaría Distrital de Planeación.
5. Cuando se trate de la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en predios privados, están deben cumplir con las normas de altura y volumetría de las edificaciones definidas para cada tratamiento, integrarse a las estructuras de las edificaciones y cumplir con las obligaciones urbanísticas aplicables. Si por condiciones de calidad de transmisión deben superar la altura permitida para las edificaciones, la estructura de la estación radioeléctrica debe tener una configuración de mástil limpio."

Carrera 11B # 99-25, oficina 11-113 - Bogotá, Colombia • PBX: +57 (1) 756 3456 • www.ccit.org.co

interés cultural. A lo anterior se le suma que la instalación debe realizarse de manera articulada con las disposiciones del Ministerio de Cultura, por lo que resulta en una actividad legal que no representa un riesgo para los bienes de interés cultural.

Teniendo en cuenta lo anterior, el incluir el área de influencia de estos bienes no solo resulta innecesario, pues ya se cuenta con procedimientos para evitar el impacto negativo, sino que además representa una afectación a la eficiencia del despliegue de la infraestructura puesto que limita los recursos que pueden ser invertidos para mejorar la eficacia en términos de cobertura.

Así mismo es necesario resaltar que la mimetización deberá evaluarse caso por caso, por lo tanto sugerimos que cada operador deberá presentar una propuesta al Distritito, dependiendo del entorno y la arquitectura de la zona en donde se vaya a desplegar el proyecto, ya que una tipología de mimetización no puede ser estándar para todos los sitios. Hay tipos de mimetización que son mas idóneos para ciertos sitios y no tan convenientes para otros. Es necesario estudiar sitio por sitio para definir que mimetización le conviene más al entorno.

Adicionalmente, en línea con los comentarios generales consideramos importante que se incluya el principio de priorización de infraestructura de telecomunicaciones para cubrir las necesidades de conectividad de la población vulnerable ubicada en zonas con dificultades para el despliegue de redes y zonas protegidas, las cuales a pesar de que requieren un especial tratamiento en la infraestructura de redes, tienen la necesidad de cobertura de servicios de telecomunicaciones.

En cuanto al numeral 4 del artículo 230, este requisito no solo carece de fundamentos técnicos, sino que también representa un impedimento para la provisión del acceso y servicio universal a las telecomunicaciones. Es importante indicar que la protección de la ciudadanía ya ha sido contemplada en la normatividad nacional, existiendo límites de exposición a campos electromagnéticos definidos y vigilados por la Agencia Nacional del Espectro (ANE).

En razón de esto, la normatividad que vaya a ser expedida por el Distrito debe propender por el cumplimiento de los límites de exposición y los lineamientos ya establecidos por la ANE. De no tener en consideración lo anterior, se podría estar generando restricciones que generen zonas dentro del municipio que no cuenten con cobertura.

Teniendo en cuenta que el numeral 4 de este artículo contempla que para la localización e instalación de estas infraestructuras en el espacio público, solo se permitirá su implantación en andenes con ancho superior a 4 metros de la malla arterial. Tal disposición es bastante restrictiva y limita el despliegue de infraestructura, ya que este tipo de andenes que se consideran bastante anchos se encuentran únicamente en las troncales de Transmilenio, avenidas y vías principales, excluyendo aquellos andenes de mejor tamaño que se encuentran en las vías arterias. Por lo tanto, sugerimos incluir aquellos andenes en vías arterias superiores a 1,50 metros de acho.

Carrera 11B # 99-25, oficina 11-113 - Bogotá, Colombia • PBX: +57 (1) 756 3456 • www.ccit.org.co

Por otra parte, amablemente solicitamos la eliminación del numeral 5 del artículo 230 debido a la obligación de que la estructura de la estación radioeléctrica debe tener una configuración de mástil limpio. Al respecto, la disposición al no dar una definición técnica sobre lo que se entiende por mástil limpio puede estar incurriendo en una obligación innecesaria y gravosa para los operadores dependiendo de la definición que se implemente.

En línea con lo anterior, el establecer que las edificaciones que ocupan la altura máxima permitida en una UPZ deben contar con la configuración de mástil limpio, puede terminar afectando los requerimientos necesarios para poder garantizar la cobertura requerida en un sector, poniendo en riesgo el acceso de la población a los servicios telecomunicaciones.

En todo caso, se requiere mayor claridad del alcance del término de *mástil limpio,* teniendo en cuenta que para cualquier tipo de solución que se pretenda instalar se requerirá algún tipo de anclaje y adosamiento de equipos.

De igual manera, consideramos pertinente resaltar que cuando la instalación de la infraestructura no requiere una obra civil de construcción, demolición de edificaciones, ampliación o modificación en sí, no se debe exigir una licencia de construcción en concordancia con el numeral 18 del artículo 4 de la Ley 400 de 1997[7] que no asemeja este tipo de estaciones para servicios de telecomunicaciones como edificaciones, sino como estructuras, exceptuando lo establecido en el inciso 2° del numeral 2° del artículo 2.2.2.5.4.1. del Decreto 1078 de 2015[8].

Así mismo, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10, expedido por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 y ha sido modificado por medio del Decreto 2525 del 13 de julio de 2010, el Decreto 0092 del 17 de enero de 2011, el Decreto 0340 del 13 de febrero de 2012, Decreto 0945 del 05 de junio de 2017 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019 en su artículo A.1.2.4.1[9] excepciona la aplicación de dicho reglamento a el diseño y construcción de estructuras especiales tales como puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas construcciones diferentes de edificaciones.

En ese sentido, cuando se señala que se debe cumplir con las obligaciones urbanísticas aplicables se desconoce la realidad de la ciudad, en la que en un porcentaje importante las edificaciones existentes, no cuentan con la debida licencia de construcción, dejándole la tarea

[7] Estructura: Es un ensamblaje de elementos, diseñado para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales.
[8] Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva licencia de construcción expedida por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente.
[9] **A.1.2.4.1** – El diseño y construcción de estructuras especiales tales como puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas construcciones diferentes de edificaciones.

Carrera 11B # 99-25, oficina 11-113 - Bogotá, Colombia • PBX: +57 (1) 756 3456 • www.ccit.org.co

de legalizar los predios a las empresas de telecomunicaciones que tengan la necesidad de desplegar infraestructura en estas edificaciones.

Sin embargo, es necesario tener en cuenta lo establecido por la CRC en la sección sexta del Código de Buenas Prácticas al Despliegue de Infraestructura de 2020, al especificar la tipología de barreras más comunes frente al despliegue de infraestructura así: i) aislamientos o cerramientos a toda infraestructura de telecomunicaciones, ii) requisitos adicionales exigidos a la normatividad para otorgar permisos a) exigencia de aval de la comunidad, b) obligación estudios de impacto ambiental o salud, c) solicitud de mediciones de campos electromagnéticos previos, d) aprobación de otras entidades, iii) exigencia de distancias mínimas a) entre estaciones de telecomunicaciones, b) a centros educativos, hospitales, geriátricos, guarderías, etc, iv) limitaciones de altura de las infraestructuras de telecomunicaciones, v) prohibición de instalación en: a) espacio público, b) zonas urbanas, c) zonas rurales y d) zonas privadas, vi) Planes de mimetización con el entorno para toda instalación de infraestructura de telecomunicaciones, vii) prohibición de instalación en centros históricos o de interés cultura y viii) subterranización general para todo tipo de infraestructura de telecomunicaciones y, todas estas han de eliminarse, conforme lo establece el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019.

2.3. En relación al Parágrafo 1 del artículo 231[10]

Sobre este artículo quisiéramos llamar la atención a la contradicción que existe entre el parágrafo mencionado, el cual establece que se debe dar garantía, igualdad de condiciones y equidad en las normas para los diferentes proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, sin embargo en el parágrafo 3 del artículo 243 se establece que la empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB podrá explotar económicamente los ductos cárcamos y canalizaciones para las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, con el fin de ofrecer servicios de conectividad o capacidad a todos los operadores de telecomunicaciones que lo demanden.

El Distrito está asumiendo una competencia que es exclusiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC, entidad a la cual según el numeral 5 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 le corresponde "definir las condiciones en las cuales sean utilizadas infraestructuras y redes de otros servicios en la prestación de servicios de telecomunicaciones", Así mismo, vulnera el principio de igualdad entre empresas, ya que otorga privilegios a una empresa rompiendo la igualdad en la competencia. Por lo tanto sugerimos eliminar el numeral 3 del artículo 243 POT.

[10] *"**Artículo 231. Fomento de redes neutrales para el cierre de la brecha digital**. En el marco del presente Plan se priorizará el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de uso neutro de tecnología de fibra óptica, similares o superiores, cuyo fin sea ofrecer servicios de conectividad o capacidad a todos los operadores de telecomunicaciones que lo demanden, dentro de un enfoque de conectividad y equilibrio territorial.*
***Parágrafo.** Se debe dar garantía, igualdad de condiciones y equidad en las normas para los diferentes Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones -PRST- a fin de mejorar la prestación y acceso de hogares y ciudadanos para estar eficientemente conectados."*

Sobre el mismo artículo, solicitamos al Distrito hacer pública la reglamentación de que trata este parágrafo, con el fin de que los interesados del sector TIC pueden participar del mismo y hacer los aportes correspondientes al proceso que permitan generar una regulación concertada y que tenga en cuenta los argumentos tanto del sector como del Gobierno.

Consideramos relevante incluir dentro del articulado del Proyecto de acuerdo un Parágrafo que reconozca la aplicación del silencio administrativo positivo, cuando la autoridad competente de responder las solicitudes de permisos o licencias para el despliegue de estaciones radioeléctricas, en los términos ya establecidos por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Legislativo 540 de 2020 y la Ley 1955 de 2019.

Esto con el fin de acelerar y facilitar el despliegue en el ciudad, particularmente con el fin de atender las crecientes necesidades de conectividad de los bogotanos y particularmente los de más escasos recursos. En ese sentido, proponemos la siguiente adición para el artículo 231 del Proyecto de Acuerdo:

"Artículo 231. Fomento de redes neutrales para el cierre de la brecha digital*. (…)*

Parágrafo 1: El ente de Planeación distrital deberá recibir las solicitudes de permiso y/o licencia para localizar e instalar estaciones radioeléctricas en espacio público o privado y/o bienes de uso público en el Distrito Capital, verificando el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 805 de 2019 y demás normas que lo complementen o sustituyan.

A partir de la radicación de la solicitud, la entidad competente contará con un término de veinte (20) días para pronunciarse. De lo contrario, el solicitante tendrá la posibilidad de tramitar el silencio administrativo positivo en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, el Decreto Legislativo 540 de 2020, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que los complementen o sustituyan."

2.4. En relación con el literal b del artículo 232

Acerca del literal b de este artículo, que trata sobre la obligación de soterrar las redes, en la instalación de nuevos elementos en zonas urbanas que cuenten con postería, consideramos pertinente solicitar que dicha soterranización sean facultativa para los operadores, mas no obligatoria, pues dicha imposición acarrea impedimentos de tipo administrativo, técnico y financiero en el despliegue de redes, además de ir en contravía con el Código de Buenas Prácticas de la CRC.

En el mismo sentido, traemos a colación dos situaciones que se vienen presentando actualmente: i) una relacionada con las pólizas exigidas para asegurar la intervención del

espacio público en el soterramiento, ya que las mismas tienen un costo muy elevado, en ocasiones sobrepasando el costo de la infraestructura, lo que dificulta y desincentiva a los PRST la construcción de infraestructura canalizada e imponiendo una carga financiera muy pesada. ii) Por otro lado, si bien la norma puede exigir el soterramiento de las redes es necesario y ajustado a la realidad tener en cuenta la disponibilidad o espacio en estas canalizaciones para las redes de telecomunicaciones, ya que si a pesar de existir una obligación legal no está disponible un espacio, es aplicable el principio jurídico según el cual nadie está obligado a lo imposible.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso en que la construcción de la canalización sea estrictamente necesaria, sea viable y esté a cargo del PRST, el Distrito debería facilitar de forma expedita la aprobación de las licencias requeridas para la construcción de la canalización, la cual al finalizar el proceso debería ser de propiedad del PRST que la construya.

En suma, si bien entendemos la intención del Distrito al pretender soterrar las redes de telecomunicaciones, solicitamos que se tengan en cuenta las circunstancias particulares de orden técnico, administrativo y financiero mencionadas que dificultan llevar a cabo este plan en el corto plazo. Es necesario priorizar el acceso a los servicios de telecomunicaciones y tomar las medidas necesarias para levantar las barreras existentes y no imponer unas nuevas, máxime cuando el internet ha sido declarado un servicio público esencial.

2.5. En relación al artículo 237 “Mecanismos de entrega de información para los servicios públicos domiciliarios y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

Traemos a colación que el sector de telecomunicaciones es uno de los sectores más regulados en el país, por lo tanto se reporta información al regulador, la ANE, el MinTIC, la SIC y el DANE. En consecuencia, es probable que la información requerida por el Distrito ya se reporte a alguna de estas entidades, sin embargo como no lo especifica es imposible determinarlo.

Si es el caso, el Distrito en virtud del artículo 1 de la Resolución MinTIC 175 de 2012, en su calidad de ente territorial deberá suscribir un convenio con el MinTIC, para hacer parte del sistema Colombia TIC y acceder a la información. Lo anterior, en virtud del principio de simplificación normativa que en este caso debe propender por la no duplicidad de reportes.

Así mismo, consideramos que en este artículo el Distritito estaría excediendo su competencia para delimitar las reglas del POT, ya que solicita información confidencial y protegida por el derecho de propiedad intelectual y de protección de datos personales, propiedad de las compañías de telecomunicaciones tales como data sobre infraestructura, redes, equipamientos, usuarios, mobiliario e instalaciones.

Respecto a la información que el Distrito solicita reportar, si bien no se tiene el detalle de los campos solicitados, es necesario advertir que la misma es de carácter confidencial en los

términos del artículo 260 de la Decisión CAN 486 de 2000, ya que no ha sido revelada a terceros y puede representar un ventaja competitiva a otras empresas privadas que operan en el sector, en detrimento de la actividad de la empresa, por lo tanto, debemos tomar todas las medidas necesarias para garantizar su debida reserva frente a terceros.

Esta secreto empresarial ha sido definido por la doctrina como: toda aquella información que no es generalmente conocida, ni fácilmente obtenible por el común de las personas, que tiene una utilidad práctica en los negocios y que otorga a su titular una ventaja sobre la competencia. Definición, que es bastante similar a la consignada en el artículo 260 de la Decisión Andina 486 de 2000, según la cual:

"Artículo 260.- Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:

a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;
b) tenga un valor comercial por ser secreta; y
c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.

La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios".

2.6. En relación con el artículo 243

Es indispensable recordar que los requisitos únicos para instalar infraestructura de telecomunicaciones se encuentran en el artículo 2.2.2.5.12. del Decreto 1078 de 2015. Al respecto, la CRC en el Código de Buenas Prácticas al Despliegue de Infraestructura Versión 2020[11] manifestó que los requerimientos adicionales a los solicitados en el Decreto mencionado en líneas anteriores se consideran barreras al despliegue que implican un desgaste administrativo y operativo tanto de la administración, como del solicitante, retrasando la instalación de infraestructura en perjuicio de la comunidad.

[11] *"**Requisitos adicionales a los exigidos en la normatividad nacional para instalar infraestructura de telecomunicaciones** Los requisitos únicos para instalar infraestructura de telecomunicaciones se encuentran en el artículo 2.2.2.5.12. del Decreto 1078 de 2015. Requerimientos adicionales se consideran barreras al despliegue bajo el entendido que implican un desgaste administrativo y operativo tanto de la administración, como del solicitante, retrasando la instalación de infraestructura en perjuicio de la comunidad."*

En ese sentido, se hace de vital importancia que el Concejo de Bogotá, analice en compañía de expertos con amplio conocimiento técnico en comunicaciones, la proyección y crecimiento de las telecomunicaciones en la ciudad en un corto, mediano y largo plazo, para de esta manera, establecer disposiciones eficaces en esta materia.

Esperando haber contribuido de manera positiva con nuestros aportes, quedamos atentos a cualquier inquietud o ampliación de la información que consideren pertinente.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo de usted con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

ALBERTO SAMUEL YOHAI
Presidente
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT

Carrera 11B # 99-25, oficina 11-113 - Bogotá, Colombia • PBX: +57 (1) 756 3456 • www.ccit.org.co

COMENTARIOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C" (texto presentado al Consejo Territorial de Planeación Distrital)

NECESIDADES

✓ **En la coyuntura COVID y POST COVID, la educación, la salud, los servicios a los ciudadanos y la mejora de vida de los ciudadanos, se apalancan en la conectividad, para lo cual es necesario aumentar la cobertura en la ciudad y mejorar las posibilidades de los bogotanos para acceder a los servicios de telecomunicaciones, declarados como servicios esenciales y universales.**

✓ Según el DANE en Bogotá a 2019 el 25,1 % de los hogares no tiene acceso a internet, 19.5 % de la población no usa las TIC porque las considera costosas. En estratos 1 y 2 es de 59%, en estratos 3 y 4 de 77% y en estratos 5 y 6 de 96%; **es necesario trabajar para que más hogares tengan acceso** a los servicios TIC.

✓ Según la Cámara de Comercio de Bogotá 260.000 empresas no tienen conectividad ni digitalización de sus funciones básicas.

✓ Bogotá tiene menos de una antena por cada 1.600 habitantes, Tokio tiene una antena por cada 99 habitantes, y New York 1 antena por cada 232 habitantes. Ocupa el puesto 117 en el ranking de ciudades inteligentes (174).

✓ En Bogotá al inicio de la pandemia al menos 4 de cada 10 de sus estudiantes no tenían acceso a dispositivos y conectividad. A inicios de 2021, de un total de 400 colegios públicos con los que cuenta la ciudad, solo 82 de ellos habían regresado a la presencialidad.

✓ Las ciudades inteligentes **se soportan en la tecnología** para ser más productivas, más sostenibles y más innovadoras.

✓ El **análisis de los datos y la inteligencia artificial** permiten adoptar decisiones oportunas y eficaces para los retos demográficos, ambientales y sociales del proceso urbanizador en el que estamos inmersos.

✓ **La tecnología permite** administrar la energía, los residuos y el tráfico de forma eficiente y cuando los ciudadanos interactúan, pueden adaptarse en tiempo real para **satisfacer sus necesidades y mejorar su calidad de vida**.

✓ El **despliegue de infraestructura TIC** ordenado, sostenible y amigable con el entorno es necesario para una ciudad inteligente.

✓ Diferentes voces en el país y la ciudad, consideran el nuevo POT como una oportunidad para que la conectividad potencialice el acceso a la educación, la salud y los servicios ciudadanos, objetivos que no se podrán alcanzar si se establecen restricciones al despliegue, o se limitan los recursos disponibles para llevar estos servicios esenciales a los bogotanos o empresas hoy no conectados**. (Ver Anexo)**

PRINCIPALES ASPECTOS A REVISAR EN LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL POT

✓ El acceso a internet ha sido declarado como servicio público esencial, con el fin de propender por la universalidad, así como, para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente. Así, no es factible suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de redes requeridas para la operación de este servicio público esencial y se deberá garantizar la continua provisión del mismo, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas.

✓ La infraestructura y redes para la prestación del servicio de telecomunicaciones se presta por múltiples oferentes, en múltiples tecnologías; el POT debe reconocer este hecho, y evitar

condiciones discriminatorias o privilegiadas para el despliegue y el uso de infraestructura y/o espacio público de la ciudad.

✓ Exigir la subterranización de las redes sólo cuando haya procesos de intervención de la ciudad en el espacio público, aprovechando las economías de escala. Además, solo en aquellos casos en que no se reduzca la capacidad técnica del servicio. Como lo menciona la CRC "*no debe ser exigible en aquellos casos en los que no resulte técnica ni económicamente viable dentro de la razonabilidad del costo de la inversión".*[1]

✓ El POT debe fomentar que los recursos disponibles para despliegue de infraestructura, que son limitados, se inviertan en llevar las telecomunicaciones a usuarios no conectados, y evitar planes ambiciosos enfocados únicamente al urbanismo, que conlleven obligaciones generalizadas de subterranización de redes y de mimetización y camuflaje. Estas obligaciones deben ser excepcionales y específicas para zonas de protección o cuando se realiza intervención del espacio público de la ciudad.

✓ También en la formulación del POT deben evitarse obligaciones que impidan llevar infraestructura a toda la ciudad o que constituyen una carga excesiva, por ejemplo, la restricción de instalar postes en andenes que no sean de 4 metros de la malla arterial, o la imposibilidad de instalar postes nuevos en zonas donde ésta sea la única alternativa.

✓ Revaluar pretensiones recaudatorias del POT que minan la posibilidad de atender las necesidades de servicios públicos, conectividad y digitalización de la ciudad. **Este tipo de cobros para redes de servicios y telecomunicaciones han sido anulados por las autoridades judiciales al considerarlas un impuesto**[2]. [3]

✓ Es esencial revisar la legalidad de que el distrito reglamente **aspectos que terminan invadiendo la competencia legal de la CRC respecto a la regulación de la utilización de otros servicios públicos para el despliegue de infraestructura.** Esto haciendo referencia a las disposiciones referentes al despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de uso neutro de tecnología de fibra óptica y a la propuesta que pretende que el distrito se convierta en el titular de la infraestructura de servicios públicos y telecomunicaciones existente en la ciudad. Esta última disposición afectaría el núcleo esencial del derecho de propiedad.

✓ Los servicios públicos, incluidos los servicios de telecomunicaciones, no hacen aprovechamiento del espacio público, sino que realizan una intervención o uso de espacio público para la instalación de redes de servicios públicos conforme lo establece el artículo 26 de la ley 142 de 1994, el artículo 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 de 2015 reglamentario de la Ley de ordenamiento territorial, Ley 388 de 1997, que se remunera con los beneficios que la infraestructura reporta a la ciudad y sus habitantes.

✓ Es necesario **modificar normas locales** para simplificar y agilizar la expedición de permisos para la instalación de antenas y el tendido de fibra óptica (4G y 5G exigen la instalación de una antena cada 2.25 metros de distancia, entre 10 y 100 veces el número actual, conectadas entre sí, para garantizar una conectividad eficiente y de calidad). **Hay trámites de permisos en la ciudad, que pueden tardar años.**

✓ Establecer condiciones ágiles y económicas de regularización de la infraestructura existente, sin que se exija su trámite como un permiso nuevo para cada sitio existente, lo cual es costoso y dispendioso

---

[1] CRC, Código de Buenas Prácticas al Despliegue de Infraestructura, Versión 2020

[2] Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Sentencia del 2 de Marzo De 2017, Expediente 20.567; Consejo de Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Sentencia del 12 De Abril De 2007, Expediente 15556; Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Proceso 76-001-33-33-001-2015-00380-01, 30 de agosto de 2019.

[3] El cobro por el uso o aprovechamiento de bienes públicos, como es el espacio público, se trata de una subespecie de las tasas y como tal debe atender a la competencia tributaria de las entidades territoriales que es derivada del Congreso de la República, por lo que se requiere de una Ley previa que cree el tributo. La jurisprudencia exige que esta Ley previa, además de crear el tributo, debe establecer los elementos o autorizar de manera expresa a las entidades territoriales para definirlos o que defina algunos elementos y le permita a las entidades territoriales complementarlos.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS AL ARTÍCULADO – PROYECTO POT (VERSIÓN CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DISTRITAL)

ARTÍCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
Artículo 217. Sistemas de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Responde a las necesidades de acceso a la información y las comunicaciones de las personas y las actividades en el área urbana, bajo el concepto de ecosistemas digitales, cumpliendo con la confiabilidad, continuidad y calidad en la prestación del servicio. Este sistema contribuye a dar soporte territorial a las redes alámbricas e inalámbricas que permiten la conectividad para potenciar las dinámicas económicas, culturales y sociales de la ciudad, dentro de las que se encuentran: 1. Infraestructuras telecomunicaciones alámbricas: las infraestructuras para telecomunicaciones alámbricas, son las siguientes: a. Centrales de conmutación y procesamiento: Centrales y subcentrales de telecomunicaciones. b. Redes: Red áreas, postes de telecomunicación, redes subterráneas, cajas y tapas. c. Armarios y concentradores. 2. Infraestructuras telecomunicaciones inalámbricas: las infraestructuras para telecomunicaciones inalámbricas, son las siguientes: a. Centrales de conmutaciones y procesamiento. b. Estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas. 3. Mobiliario Urbano: Conjunto de elementos constitutivos y complementarios del espacio público localizados en la franja de paisajismo y para la calidad urbana de las calles. Se considera parte del mobiliario urbano los postes de alumbrado público sobre los cuales se pueden instalar elementos de telecomunicaciones.	La continuidad, confiabilidad y continuidad del servicio dependen en gran medida de las condiciones fijadas en POT para el despliegue de las redes de telecomunicaciones, por lo que se precisa su flexibilización y evadir obligaciones o cargas que imposibiliten su prestación. Por otra parte debe especificarse el alcance de los conceptos de confiabilidad, continuidad y calidad de la prestación del servicio dado que los operadores de los servicios de telecomunicaciones cumplen indicadores de calidad y condiciones de instalación de redes establecidas por las diferentes entidades del Estado (Comisión de Regulacion de Comunicaciones, Corporaciones autónomas Regionales, Aeronáutica Civil etc.).
Artículo 218. Principios orientadores del Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Son principios orientadores del Sistema de las Tecnologías de información y las Comunicaciones: 1. Construcción de un modelo de ciudad y territorio inteligente. El Distrito Capital promoverá la construcción del ecosistema digital de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la implementación de tecnologías IoT (Internet de las Cosas), en los diferentes escenarios: a. Gobierno inteligente: Implementación de herramientas TIC que optimicen la prestación de servicios públicos y sociales, que incluyen los servicios educativos, salud, culturales, entre otros. Así mismo, se facilite la participación activa de la ciudadanía en los procesos de	Debe habilitarse herramientas y mecanismos que faciliten el despliegue de infraestructura dado que, en varios casos (v.gr las ducterías de las propiedades están obstruidas y no es posible entrar a prestar servicios fijos) no se dan las condiciones técnicas para tal prestación por ende su prestación se ve limitada. La planeación y localización ordenada de infraestructura de telecomunicaciones debe permitir la compartición de infraestructura y su despliegue en el espacio público dado que es posible que dos operadores requieran infraestructura en el mismo punto o en uno cercano lo cual implica la necesidad de fijar normas específicas frente a estos asuntos.

ARTÌCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÒN
transformación de la ciudad. b. Movilidad inteligente: Implementación de soluciones sostenibles para el transporte público y particular, que contribuyan a la reducción del impacto ambiental. c. Alumbrado público inteligente: Uso racional y eficiente de la energía asociada al servicio de alumbrado público. d. Servicios públicos inteligentes: Integrar soluciones sostenibles a la prestación de los servicios públicos, que involucre dispositivos de telegestión y telemedición. e. Energía Inteligente: Implementación de prácticas y herramientas tecnológicas que impulsen la eficiencia energética. f. Gestión Ambiental: Adecuación de dispositivos de control en la calidad del aire, agua y gestión de residuos sólidos. g. Gestión Integral de Riesgos: Involucrar sistemas de telemedición de riesgos por inundaciones, fenómenos de remoción en masa y riesgo sísmico. El Modelo de Ciudad y Territorios Inteligentes se articulará con la Política Pública de Bogotá Territorio Inteligente 2030, liderado por la Alta Consejería Distrital TIC. 2. Conectividad y nuevos desarrollos. Todos los proyectos que se desarrollen en la ciudad de Bogotá, deben incluir en sus diseños una solución TIC que contemple una infraestructura sustentable, sostenible y necesaria. 3. Despliegue ordenado de infraestructura en la ciudad. La infraestructura de telecomunicaciones estará conformada por los sistemas de redes alámbricos e inalámbricos de telecomunicaciones asociadas al modelo de ciudades inteligentes, y las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas, con el fin de asegurar estabilidad para el funcionamiento de los servicios de la ciudad. La localización de elementos de telecomunicaciones y las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas, deberá desarrollarse a partir de: a. Planeación y localización ordenada de infraestructura de telecomunicaciones. b. Estrategias de Compartición de Infraestructura de telecomunicaciones. c. Mimetización y Camuflaje de elementos de telecomunicaciones y estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas. 4. Soterramiento de Redes: Las redes de telecomunicaciones deberán cumplir las disposiciones de soterramiento de redes definidas en el presente Plan de Ordenamiento Territorial. 5. La instalación de estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas deberá seguir los 167 lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, que incluye la Resolución 774 de 2018 expedida por la ANE, y el Código de Buenas Maneras Prácticas para el despliegue de infraestructura expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y por las normas del presente Plan.	Es indispensable que se aprueben sitios con mayor altura donde la coubicación sea factible dado que, técnicamente, sitios de 12 metros de alto o 16 como los actualmente estipulados, no hacen viable el despliegue. Según el proyecto de POT, las redes de telecomunicaciones deberán cumplir las disposiciones de soterramiento de redes, con condiciones que serán objeto de reglamentación posterior, y que tienden a ser generalizadas, según el artículo 233 del proyecto del POT. Se solicita que el soterramiento sólo se exija en zonas en las que se haga intervenciones del IDU u otras empresas como CODENSA, para generar economías de escala, dadas las limitaciones para la construcción de estas obras civiles que tienen los operadores de telecomunicaciones además de su inviabilidad financiera. **2.1. En relación con el artículo 218 literal c del numeral 3 (mimetización) y el artículo 219 numeral 1 (suelos de protección)** En relación con el numeral 1 del artículo 219 del Acuerdo, si bien establece que será permitida la instalación en la Estructura Ecológica Principal, existe la posibilidad que en la aplicación surjan conflictos de interpretación con el actual Decreto 397 de 2017, modificado por el Decreto 805 de 2019. Esto se debe a que el Decreto indica que: *"No se autorizará la ubicación de estaciones radioeléctricas en Parques vecinales, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto".* Para evitar cualquier interpretación errónea sobre la derogatoria de esta norma o su aplicación prevalente, se sugiere derogar expresamente el artículo 13.3.1 del Decreto 397 de 2017 de tal manera que lo establecido en el POT tenga plena aplicación. Adicionalmente, el incluir la autorización de una Autoridad Pública para cada caso de localización de estaciones radioeléctricas representa una barrera al despliegue de infraestructura ya que genera trámites adicionales que impactarán el tiempo en el que se otorgan los permisos. Es necesario definir de manera clara los conceptos acuñados en la primera parte del artículo dado que esto se podría prestar para diferentes interpretaciones y diferentes alcances.

ARTÌCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÒN
	Ahora bien, existen, según el Decreto 1469 de 2010 estructuras especiales tales como lo son las torres de transmisión, torres de equipos industriales y de manera extensiva cierta parte de la infraestructura de TIC por ende se requiere que, específicamente y en este punto, se incluyan como exentas de licencia urbanística todos los elementos de red que soportan los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones.
Artículo 219. Lineamiento para la ubicación de las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas. Las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas se podrán ubicar en suelo urbano y en suelo rural, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: 1. La localización de Estaciones Radioeléctricas en la Estructura Ecológica Principal y en el resto del suelo de protección del Distrito Capital, se permitirá en zonas y bajo los requisitos y condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente y en los que conceptúe favorablemente su localización, exceptuando en las Áreas de reserva Distrital de Humedal. 2. Cuando se plantee la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas en Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital o en su área de influencia o sus predios colindantes se deberá contar con la aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y cuando se ubiquen en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional o en su área de influencia o sus predios colindantes se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Cultura, cumpliendo la normatividad nacional y con las normas de volumetría de las edificaciones definidas para el tratamiento de conservación según aplique. Adicionalmente se debe garantizar que la estación de telecomunicaciones se localice sin que sea visible desde el espacio público aferente. 3. Para la localización e instalación de estas infraestructuras en el espacio público, solo se permitirá su implantación en andenes con ancho superior a 4 metros de la malla arterial, en separadores de las mallas de integración regional, arterial e intermedia que tengan un ancho superior a 2 metros y en los parques de la escala estructurante. Para zonas con andenes inferiores a los indicados, la localización de estaciones de telecomunicaciones se podrá efectuar en predios privados de tal forma que no se generen barreras para la instalación de elementos de telecomunicaciones. La instalación de estas infraestructuras se debe dar bajo mecanismos de compartición de infraestructura, recambio de postería existente, multifuncionalidad y teniendo en cuenta la regulación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC y la Cartilla de Mimetización y Camuflaje de la Secretaría Distrital de Planeación. 4. Cuando se trate de la localización e instalación	La condición dispuesta en el numeral 3 de este artículo referente a que la localización e instalación de infraestructuras en el espacio público, solo se permiten en andenes con ancho superior a 4 metros de la malla arterial, y en las zonas donde no existe esta infraestructura, sólo en predios privados, es bastante restrictiva y limita el despliegue de infraestructura. Hay muchas zonas en la ciudad donde no hay disponibilidad de predios privados y se requiere uso de espacio público. Así mismo, es necesario que se aclare o defina a que se refiere con compartición de infraestructura para estos efectos, debido a que en este tipo de estructuras en espacio público no es posible compartir infraestructura. Dicho lo anterior, **solicitamos eliminar el numeral 3.** **Se sugiere adicionar el parágrafo 1 al artículo 219 de la siguiente forma:** **"Parágrafo 1:** El ente de Planeación distrital deberá recibir las solicitudes de permiso y/o licencia para localizar e instalar estaciones radioeléctricas en espacio público o privado y/o bienes de uso público en el Distrito Capital, verificando el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 805 de 2019 y demás normas que lo complementen o sustituyan. A partir de la radicación de la solicitud, la entidad competente contará con un término de veinte (20) días para pronunciarse. De lo contrario, el solicitante tendrá la posibilidad de tramitar el silencio administrativo positivo en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, el Decreto Legislativo 540 de 2020, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que los complementen o sustituyan.

ARTÌCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÒN
de estaciones radioeléctricas en predios privados, estas deben cumplir con las normas de altura y volumetría de las edificaciones definidas para cada tratamiento, integrarse a las estructuras de las edificaciones y cumplir con las obligaciones urbanísticas aplicables. Si por condiciones de calidad de transmisión deben superar la altura permitida para las edificaciones, la estructura de la estación radioeléctrica debe tener una configuración camuflaje y mimetización acorde con las condiciones urbanas del entorno donde va a ser implantada. 5. En todos los casos se deben prever los espacios y las conexiones necesarias para que la administración distrital, pueda instalar otro tipo de elementos, por ejemplo, para seguridad, movilidad inteligente o mobiliario inteligente.	Se seguirá un procedimiento de autorización global expedito y simplificado para proyectos de conectividad que involucren el uso de nuevas tecnologías (tales como 4G, 5G, Big Data, IoT, machine learning, robótica, entre otras), cuando dichos proyectos involucren la instalación de varias estaciones radioeléctricas y/o infraestructura de telecomunicaciones. Las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas se podrán ubicar en suelo urbano y en suelo rural, sin restricciones por distancia. La regularización de la instalación de estaciones radioeléctricas se adelantará en forma gradual en el Distrito, y en un plazo no menor a 5 años, sin que generen cobros retroactivos y facilitando un trámite ágil y económico, y sin que implique su trámite como una solicitud nueva de permiso”. Este tipo de propuestas van dirigidas a simplificar los trámites y agilizar el despliegue, en tanto hoy los operadores se enfrentan a trámites que pueden tardar años. La simplificación de trámites de permisos es esencial para promover el uso de buenas tecnologías. Hay ejemplos de ciudades en el mundo (Nueva York, Austin-Texas), que ya están avanzando en imponer plazos máximos muy cortos para que las autoridades concedan permisos para su instalación y otras han adoptado políticas de “red tape” o simplificación de trámites de permisos como ventanillas únicas, procesos coordinados de intervención de espacio público, entre otros. Las ciudades que mejoren y simplifiquen sus POT y decretos de despliegue, serán las primeras en ver resultados de proyectos en ciudades sobre tecnologías avanzadas. La regularización de infraestructura, acorde con el Decreto 397 de 2017 modificado por el Decreto 805 de 2019, resulta complejo y genera altos costos[4]. También se han dispuesto en el Distrito plazos muy cortos para que pueda adelantarse el proceso de regularización, a lo que se suman cobros retroactivos por uso de espacio público desde el momento en que se radica la solicitud de factibilidad. La necesidad de regularización de un buen número de antenas en espacio público se generó por las condiciones técnicas para su instalación que se establecieron en la normatividad de 2017, la cual generó altos impactos para el despliegue de la infraestructura.

[4] La preparación de la documentación soporte de las solicitudes de los permisos para los sitios a regularizar – diseños, estudios y gastos administrativos – implica costos elevados para las empresas, ($13 -15 millones por expediente) sin contabilizar los trabajos de mimetización que se lleguen a requerir. Además, el diligenciamiento de los dos formularios dispuestos por la Secretaria de Planeación Distrital, para cada sitio (factibilidad y permiso) requiere de dos días de trabajo por la complejidad y cantidad de información solicitada.

ARTÌCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÒN
	No se justifica así mantener esquemas asociados a la autorización para estaciones individuales, más cuando las antenas para 5G corresponden a una mayor densificación, por lo cual se debe avanzar hacia la aprobación de proyectos globales de conectividad asociados a nuevas tecnologías. Respecto al numeral 2 del artículo 219, es necesario tener en cuenta que la condición de mimetización no debe ser una obligación general para cualquier tipo de infraestructura a ser instalada, pues tal mimetización tiene unos costos significativos que puede hacer inviable financieramente el despliegue de infraestructura. La mimetización debe así definirse con criterios excepcionales y específicos en los que se tenga en cuenta las características de la infraestructura y la clasificación de zonas de especial protección en entornos de patrimonio histórico y arquitectónico. Por lo anterior, y con el fin de propender por el despliegue de infraestructura y los beneficios que esto trae para los ciudadanos, recomendamos mantener el proceso actual de mimetización y/o camuflaje determinado a partir de la matriz diagnóstica contenida en el manual de mimetización y camuflaje de la ciudad de Bogotá, el cual permite determinar el impacto de la infraestructura. Para optimizar los procesos de mimetización, es importante que el Distrito desarrolle planes generales de mimetización que tengan como base el nivel de impacto causado por la localización de la estación, el cual puede ser bajo, medio o alto. De esta manera, se debe establecer los requisitos de mimetización y camuflaje evaluando el balance adecuado entre la contribución que hacen los operadores con el desarrollo del país y el despliegue eficiente de las redes de telecomunicaciones. **2.2. En relación con los numerales 2, 3 y 4 del artículo 219** Respecto al numeral 2 del artículo 219 del proyecto del Acuerdo (instalación en bienes de interés cultural), la Comisión de Regulación de Comunicaciones, recomendó en el Código de Buenas Prácticas versión 2020, condiciones para garantizar el correcto y eficaz despliegue de la infraestructura de

ARTÌCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÒN
	telecomunicaciones en el territorio nacional, y reconoce la existencia de mecanismos que permiten evitar afectaciones generadas por la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en centros históricos o de interés cultural, de manera articulada con las disposiciones del Ministerio de Cultura, por lo que resulta en una actividad legal que no representa un riesgo para los bienes de interés cultural. Así, incluir el área de influencia de estos bienes no solo resulta innecesario, pues ya se cuenta con procedimientos para evitar el impacto negativo, sino que además representa una afectación a la eficiencia del despliegue de la infraestructura y limita los recursos que pueden ser invertidos para mejorar la cobertura. En cuanto al numeral 3 del artículo 219 (instalación en espacio público), este requisito no solo carece de fundamentos técnicos, sino que también representa un impedimento para la provisión del acceso y servicio universal a las telecomunicaciones. Es importante indicar que la protección de la ciudadanía ya ha sido contemplada en la normatividad nacional, existiendo límites de exposición a campos electromagnéticos definidos y vigilados por la Agencia Nacional del Espectro (ANE). En razón de esto, la normatividad que vaya a ser expedida por el Distrito remita expresamente a la regulación de la ANE respecto a los límites de exposición de campos electromagnéticos, lo que fomentará claridad en la comunidad sobre la sujeción a dicha normativa. De igual manera, consideramos pertinente resaltar que cuando la instalación de la infraestructura no requiere una obra civil de construcción, demolición de edificaciones, ampliación o modificación en sí, no se debe exigir una licencia de construcción en concordancia con el numeral 18 del artículo 4 de la Ley 400 de 1997[5] que no asemeja este tipo de estaciones para servicios de telecomunicaciones como edificaciones, sino como estructuras, exceptuando lo establecido en el inciso 2° del numeral 2° del artículo 2.2.2.5.4.1. del Decreto 1078 de 2015[6].

5 Estructura: Es un ensamblaje de elementos, diseñado para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales.
6 Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva licencia de construcción expedida por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente.

ARTÌCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÒN
	Así mismo, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10, expedido por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 modificado por medio del Decreto 2525 del 13 de julio de 2010, el Decreto 0092 del 17 de enero de 2011, el Decreto 0340 del 13 de febrero de 2012, Decreto 0945 del 05 de junio de 2017 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019 en su artículo A.1.2.4.1[7] excepciona la aplicación de dicho reglamento al diseño y construcción de estructuras especiales tales como puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas construcciones diferentes de edificaciones. En ese sentido, cuando se señala que se debe cumplir con las obligaciones urbanísticas aplicables se desconoce la realidad de la ciudad, en la que en un porcentaje importante las edificaciones existentes, no cuentan con la debida licencia de construcción, dejándole la tarea de legalizar los predios a las empresas de telecomunicaciones que tengan la necesidad de desplegar en estas edificaciones. Es importante a su vez indicar que el distrito podría conceptuar sobre que asuntos dadas las especificas funciones que, frente a temas urbanísticos, tienen diferentes entidades del estado por ende limitar el alcance de la norma permitirá tener certeza sobre a que entidad se deben solicitar conceptos. Como propuesta para frente a este asunto se solicita a la administración la posibilidad de crear una ventanilla única donde, por medio de una única solicitud se realicen todas las solicitudes y viabilidades correspondientes.
Artículo 221. Condiciones urbanísticas y arquitectónicas para la infraestructura y mobiliario de servicios públicos. Los sistemas de servicios públicos se encuentran conformados por redes infraestructuras, y mobiliario urbano, cuya instalación se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes reglas: 1. Normas técnicas, operativas y ambientales: Las características técnicas, operativas y ambientales de las infraestructuras e instalaciones técnicas para la prestación de los servicios públicos se encuentran reglamentadas por los actos administrativos de las Autoridades Ambientales y Administrativas competentes, las normas técnicas y de seguridad, las disposiciones de las comisiones de regulación y el Reglamento Técnico del Sector del Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Manual Único de Alumbrado Público-MUAP, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILEP) y las normas que los adicionen, sustituyan y	Acerca del literal b del numeral 3 de este artículo que trata sobre la obligación de soterrar las redes, en la instalación de nuevos elementos en zonas urbanas que cuenten con postería, consideramos pertinente solicitar que dicha soterración sean facultativa para los operadores, más no obligatoria. Dicha imposición acarrea impedimentos de tipo administrativo, técnico y financiero, y el soterramiento debe ser una obligación excepcional y en zonas de protección. La obligación de soterramiento, no debe ser generalizada, sino excepcional, además porque con esta condición se estaría incurriendo en una barrera al despliegue de infraestructura acorde con el Código de Buenas Prácticas de la CRC. En muchas ocasiones los costos asociados a la subterranización superan

7 **A.1.2.4.1** – El diseño y construcción de estructuras especiales tales como puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas construcciones diferentes de edificaciones.

ARTÌCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÒN
modifiquen. 2. Lineamientos para el mobiliario urbano: El mobiliario urbano deberá instalarse cumpliendo las normas definidas en el presente Plan y las cartillas o manuales del espacio público. 3. Postería en espacio público: Se establecen los siguientes lineamientos para la postería en servicios públicos: a. Los postes para la prestación de los servicios de energía, alumbrado público y telecomunicaciones deberán ubicarse Franja de Paisajismo y para la Calidad Urbana de las calles, en cumplimiento del Manual de Espacio Público para la Movilidad y la Cartilla de Mobiliario de la Secretaría Distrital de Planeación, armonizado con el Manual Único de Alumbrado Público y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP. b. En zonas urbanas que cuenten con postería se limitará la instalación de nuevos elementos. Las empresas de servicios públicos deberán adelantar el soterramiento de redes en procura de la disminución del número postes. En sectores de interés cultural, la postería deberá estar acorde con los programas de patrimonio de la ciudad y sus requerimientos de mimetización y camuflaje, y se exige el soterramiento total de las redes. c. En sectores de interés cultural solo se admiten postes de alumbrado público, que en todo caso deberán estar acorde con los requerimientos que defina el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su eventual sustitución. El resto de las redes de servicios públicos deberán ser soterrados. 4. Las infraestructuras de Bajo Impacto que incluyen elementos tecnológicos de medición en el marco de ciudades inteligentes como: elementos de control de la movilidad, seguridad ciudadana, sensores de clima, calidad de aire, gestión de riesgos entre otros, podrán instalarse sobre mobiliario y/o postes existentes, según los requerimientos de la Administración Distrital. Las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas de bajo impacto que incluyen: “Small Cel” y “Pico-celdas”, considerando que no requieren adelantar obras civiles de carácter estructural por ser elementos livianos, se ubicarán en postes existentes bajo el principio de compartición y la reglamentación definida en las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C 5. Condiciones para la localización de componentes de los sistemas de servicios públicos en las franjas funcionales de las calles. a. Todos los proyectos que intervengan las calles deben contemplar la incorporación de iluminación peatonal. b. Las tapas de las cajas de inspección instaladas en la franja de circulación peatonal, no deben interferir en su recorrido, ni interferir en la correcta ubicación de vados y rampas para dar continuidad al itinerario peatonal. La demarcación podotáctil debe incluirse cobre las cajas de inspección. c. Las rejillas de los cárcamos del sistema de aguas lluvias que se instalen en la franja vehicular mixta y que coincidan con los vados peatonales, deben tener un diseño accesible y que no interfiera con la circulación peatonal. Se debe	las posibilidades financieras del despliegue de la red, de manera que los operadores deben abstenerse de desarrollar sus planes de cobertura, lo que termina afectando a los usuarios. En el mismo sentido, traemos a colación dos situaciones que se vienen presentando actualmente: i) una relacionada con las pólizas exigidas para asegurar la intervención del espacio público en el soterramiento, ya que las mismas tienen un costo muy elevado, en ocasiones sobrepasando el costo de la infraestructura, lo que dificulta y desincentiva a los PRST la construcción de infraestructura canalizada e imponiendo una carga financiera muy pesada. ii) Por otro lado, si bien la norma puede exigir el soterramiento de las redes es necesario y ajustado a la realidad tener en cuenta la disponibilidad o espacio en estas canalizaciones para las redes de telecomunicaciones, ya que si a pesar de existir una obligación legal no está disponible un espacio, es aplicable el principio jurídico según el cual nadie está obligado a lo imposible. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso en que la construcción de la canalización sea estrictamente necesaria, sea viable y esté a cargo del PRST, el Distrito debería facilitar de forma expedida la aprobación de las licencias requeridas para la construcción de la canalización, la cual al finalizar el proceso debería ser de propiedad del PRST que la construya. En suma, si bien entendemos la intención del Distrito al pretender soterrar las redes de telecomunicaciones, solicitamos que se tengan en cuenta las circunstancias particulares de orden técnico, administrativo y financiero mencionadas que dificultan llevar a cabo este plan en el corto plazo. Es necesario priorizar el acceso a los servicios de telecomunicaciones y tomar las medidas necesarias para levantar las barreras existentes y no imponer unas nuevas, máxime cuando el internet ha sido declarado un servicio público esencial. Como propuesta adicional se propone que en coordinación entre el IDU y/o CODENSA y las empresas de telecomunicaciones se desarrollen las obras civiles requeridas para la subterranizacion de las redes de servicios públicos sobre las cuales aplica la norma. Con una visión de una Bogotá Digital conectada, solicitamos modificar el literal b para permitir la instalación de estaciones radioeléctricos en postes nuevos o el mobiliario urbano nuevo, en tanto la

ARTÌCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÒN
propender por la ubicación de estos elementos en un lugar diferente al cruce peatonal. d. No se permite la instalación de cañuelas en la franja vehicular mixta enfrentadas a los accesos de las rampas peatonales.	tecnología 5G requerirá la instalación de estaciones cada 2,25 metros cada 2,25 metros de distancia[22], e instalaciones de celdas pequeñas necesarias para implementar completamente 5G (de 10 a 100 veces el número de torres de celdas existentes). Se requieren postes nuevos incluso en zonas de restricción limitadas hoy por el POT (reserva vial, área de consolidación del borde urbano de la Franja de adecuación de la Cerros Orientales). La industria ha identificado que hay 40 puntos que se requieren habilitar en la circunvalar, para mejorar la recepción en varios puntos identificados. Proponemos la siguiente redacción: *"b. En zonas urbanas que cuenten con postería se limitará la instalación de nuevos elementos, salvo que sean requeridos por razones del servicio o despliegue de nuevas tecnologías, en cualquier zona de ciudad, incluidas zonas de reserva vial o en Área de Consolidación del Borde Urbano de la franja de adecuación. Se podrán instalar estaciones radioeléctricas en luminarias o estructuras similares de amueblamiento urbano".*
Artículo 222. Soterramiento de redes de servicios públicos y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. El Soterramiento de redes de los servicios públicos y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TICs, se prioriza bajo los siguientes lineamientos: 1. De los proyectos que se desarrollen en tratamiento de desarrollo, zonas de expansión y renovación urbana. 2. De la malla vial arterial que se encuentre con perfil definitivo. 3. De los Sectores de interés Cultural. 4. Que se intervengan para construir o reconstruir andenes en las áreas sujetas a tratamiento de consolidación y mejoramiento integral. Se excluyen obras de intervención de andenes ejecutadas en torno a los procesos de renovación de redes de acueducto. 5. De acuerdo con lo que priorice la Mesa de Soterramiento de Redes del Distrito Capital para el 9 cumplimiento de la meta de soterramiento de redes. El soterramiento de redes se rige por los siguientes parámetros: a. Unidad de Medida: La	Ver comentarios del artículo anterior referidas al mismo aspecto. El desarrollo urbano debe propender por criterios de eficiencia y continuarse con los mecanismos que se han utilizado en el distrito para la coordinación entre el IDU, entidades del distrito y empresas de servicios públicos, de manera que cuando éstas planeen intervenir el espacio público, los operadores puedan usar esta infraestructura, evitando para la ciudad los costos de implementación y el traumatismo que se generan por duplicidades en la intervención. Solicitamos modificar el parágrafo 1 artículo 222, así . *"Parágrafo 1. La infraestructura de soporte de las redes secas de servicios públicos en los proyectos*

ARTÌCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÒN
unidad de medida para el soterramiento de redes será en kilómetro de Vía Soterrada. b. Excepción: Se exceptúan aquellos sitios en los cuales no sea técnicamente viable realizar el soterramiento de redes, por lo que en estos sitios se priorizará la organización de redes aéreas. c. Continuidad: En zonas donde se han ejecutado proyectos de soterramiento de redes no se permitirá la instalación de nuevas redes aéreas. d. Acometidas: Se promoverá la subterranización de acometidas en los proyectos de obras de espacio público, con el conocimiento y participación de los usuarios y/o propietarios de las acometidas, para lograr el soterramiento integral de redes. e. Obligación para urbanizadores: Las cargas locales que sean responsabilidad de los urbanizadores deberán incorporar el soterramiento de redes, conforme los lineamientos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial. f. Coordinación para el soterramiento de redes: Por intermedio de la Mesa de Soterramiento de Redes del Distrito Capital, se coordinará la gestión articulada de los proyectos de soterramiento de las Empresas de Servicios Públicos y las TIC, para lograr intervenciones integrales en el espacio público. g. Canalizaciones y cárcamos de servicios públicos. La canalización de las redes secas y/o cárcamos de servicios públicos en el espacio público para la movilidad será coordinada y administrada por el Instituto de Desarrollo Urbano, para lo cual la administración distrital se podrán establecer reglamentaciones específicas y medidas de aprovechamiento económico en favor del Distrito Capital, sin perjuicio de que las redes sean de propiedad de las empresas de servicios públicos y por lo tanto el mantenimiento sea de su responsabilidad. h. Plan de Obras de Soterramiento de Redes: Las empresas de servicios públicos domiciliarios y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, deberán formular un plan anual de soterramiento de redes que incluye los proyectos propios de las empresas, en coordinación con el Programa de Ejecución del presente Plan, el Plan de Obras del Instituto de Desarrollo Urbano y la Programación de Obras de la Administración Distrital. i. El Plan Anual de Soterramiento de las empresas de servicios públicos y de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, deberá ser remitido a la Secretaría Distrital del Hábitat, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, para poder consolidar el Programa de Soterramiento de Redes Distrital. j. Seguimiento soterramiento de redes: En el marco de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos y la Mesa de Soterramiento de Redes, que lidera la Secretaría Distrital del Hábitat, se adelantará el seguimiento de los Planes de Soterramiento de las Empresas de servicios públicos y las	*de infraestructuras del sistema de movilidad será diseñada, construida, coordinada y administrada por el Instituto de Desarrollo Urbano, sin perjuicio de que las redes sean tendidas y mantenidas por las empresas de servicios públicos. Cuando la infraestructura de soporte sea construida por el urbanizador ó por las empresas de servicios públicos y las TICs, éstos podrán suscribir convenios para su administración con el administrador de la vía o el Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la normatividad vigente.* Varias empresas de servicios públicos, operadores y proveedores de infraestructura de telecomunicaciones son titulares de los postes, ductos y canalizaciones porque las han construido directamente o/en desarrollos de procesos de planeación urbanística (Ley de Ordenamiento Territorial-LOT-, Ley 388/97 y D. reglamentarios), y también en desarrollo de proyectos de infraestructura para tender redes de telecomunicaciones (Ley 1682 de 2013, Art. 47 y 48). Incluso tienen convenios suscritos con el IDU para este fin. Al ser titulares de esta infraestructura están facultados por la normatividad a arrendarla a terceros, conforme a la regulación de la CRC (Capítulo 10 Resolución CRC 5050/16 modificada por Resolución CRC 5283/17 y Resolución CRC 5890/20), normas que ya regulan la compartición de infraestructura para telecomunicaciones de conformidad con las competencias legales otorgadas a la CRC. Si se mantiene la disposición como en la propuesta del POT, se afectaría el núcleo esencial del derecho de propiedad, además de la normativa previamente citada.

ARTÌCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÒN
TICs, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial , con apoyo 171 técnico del Instituto de Desarrollo Urbano en los temas de infraestructura vial, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, en los temas de alumbrado público y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en los temas de información geográfica. k. Actualización normatividad para el soterramiento de Redes. Dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición del POT, la Secretaría Distrital de Planeación en coordinación con el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital del Hábitat, con la participación de las empresas de servicios públicos domiciliarios y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TICs, actualizará la norma técnica y urbanística relacionada con el soterramiento de redes, la organización de redes aéreas, y la postería de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en espacio público de Bogotá D.C. Parágrafo 1. La infraestructura de soporte de las redes secas de servicios públicos en los proyectos de infraestructuras del sistema de movilidad será diseñada, construida, coordinada y administrada por el Instituto de Desarrollo Urbano, sin perjuicio de que las redes sean tendidas y mantenidas por las empresas de servicios públicos. Cuando la infraestructura de soporte sea construida por el urbanizador ó por las empresas de servicios públicos y las TICs, ésta deberá ser entregada al competente estatal administrador de la vía. Parágrafo 2. El Instituto de Desarrollo Urbano no requerirá de aprobaciones, avales o no objeciones de las diferentes empresas de servicios públicos para diseñar, construir y modificar los elementos del sistema de movilidad y de espacio público para la circulación y el encuentro que son de su competencia. Cada empresa de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones efectuará su requerimiento durante las etapas de pre-factibilidad y factibilidad, según lo indicado por el proyecto de infraestructura de transporte. La inclusión al proyecto de la información suministrada, el desarrollo y coordinación con las respectivas empresas y la obtención de los productos a cargo del IDU debe ser controlada, verificada y aprobada por la entidad gerente del respectivo proyecto. Las empresas de servicios públicos deberán trasladar los recursos necesarios al IDU para la ejecución de sus diseños y obras para redes de acuerdo a su competencia. Parágrafo 3. Las protecciones, traslado o reubicación de las infraestructuras y redes, necesarias al realizarse proyectos de Infraestructura de transporte,	

ARTÌCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÒN
seguirán las disposiciones definidas en la Ley 1682 de 2013 o la norma que la modifique, sustituya o reemplace.	
Artículo 223. Organización de Redes Aéreas de Servicios Públicos y las Tecnologías de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones. En malla intermedia y local, donde por razones técnicas no se puede soterrar las redes, se deberá implementar un nuevo diseño para la reorganización de las redes que minimice el impacto visual. La Secretaría Distrital de Planeación definirá la condiciones técnicas para la organización de redes, en el marco de la actualización de norma técnica y urbanística relacionada con el soterramiento de redes, la organización de redes aéreas, y la postería de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en espacio público de Bogotá D.C.	**Reubicar las redes de servicios públicos que sean incompatibles con el desarrollo de proyectos viales o desarrollo urbano debe ser «compensado» por quien se beneficia de estos últimos, en un marco de responsabilidad intersectorial.** No puede ser de otra manera, por cuanto asumir los costos de la obra civil y del traslado de las redes afectadas con la infraestructura urbana y vial sería inequitativo con los usuarios de telecomunicaciones quienes tendrían que internalizar un costo generado por el crecimiento de la infraestructura vial y la renovación de la ciudad, que en estricta teoría económica, debería ser internalizado por los usuarios de la vía y los ciudadanos por medio de los mecanismos dispuestos en la normatividad.
Artículo 225. Mecanismos de entrega de información para los Servicios Públicos Domiciliarios y las Tecnologías de la información y las Comunicaciones. Las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios y las empresas prestadoras de las tecnologías de la información y las comunicaciones deberán articular a la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital IDECA sus sistemas de información geográfica convencionales, relacionados con su infraestructura, redes, equipamientos, usuarios, mobiliario e instalaciones. La información integrada podrá ser utilizada por las entidades distritales de acuerdo con los protocolos de entrega establecidos por el IDECA, o la entidad que se establezca. Así mismo, esta información será utilizada para el fortalecimiento y actualización del Catastro Integrado de Redes y Usuarios del Distrito Capital.	Consideramos que en este artículo el Distrito extralimita su competencia para delimitar las reglas del POT, ya que solicita información confidencial y protegida por el derecho de propiedad intelectual y de protección de datos personales, propiedad de las compañías de telecomunicaciones tales como data sobre infraestructura, redes, equipamientos, usuarios, mobiliario e instalaciones. Traemos a colación que el sector de telecomunicaciones es uno de los sectores más regulados en el país, por lo tanto, se reporta información al regulador, la ANE, el MINTIC, la SIC y el DANE, en consecuencia, es probable que la información requerida por el Distrito ya se reporte a alguna de estas entidades, sin embargo como no lo especifica es imposible determinarlo. Si es el caso, el Distrito en virtud del artículo 1 de la Resolución MINTIC 175 de 2021, en su calidad de ente territorial deberá suscribir un convenio con el MINTIC, para hacer parte del sistema Colombia TIC y acceder a la información. Lo anterior en virtud del principio de simplificación normativa que en este caso debe propender por la no duplicidad de reportes. **Confidencialidad de la información** Respecto a la información que solicita el Distrito para ser reportada, si bien no se tiene el detalle de los campos solicitados, **es necesario advertir que la misma es de carácter confidencial en los términos del artículo 260 de la Decisión de la Comunidad Andina 486 de 2000,** ya que no ha sido revelada a terceros y puede representar un ventaja competitiva a otras empresas privadas que

ARTÌCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÒN
	operan en el sector, en detrimento de la actividad de la empresa, por lo tanto, debemos tomar todas las medidas necesarias para garantizar su debida reserva frente a terceros. Ha sido definido por la doctrina como: **toda aquella información que no es generalmente conocida, ni fácilmente obtenible por el común de las personas, que tiene una utilidad práctica en los negocios y que otorga a su titular una ventaja sobre la competencia**[2]. Definición, que es bastante similar a la consignada en el artículo 260 de la Decisión Andina 486 de 2000[8].
Artículo 231. Explotación económica de las infraestructuras de la estructura funcional y del cuidado. Todos los servicios conexos a las infraestructuras pueden ser objeto de explotación económica para su producción, dotación y operación y como complemento de los mecanismos para la financiación del desarrollo urbano, entre otros. En el caso de la infraestructura de transporte, en el marco de las Áreas de Integración Multimodal –AIM, la explotación económica de la infraestructura podrá complementarse con los proyectos estructurantes del sistema de movilidad de que trata el siguiente artículo.	Los cobros por aprovechamiento económico no están permitidas por la normatividad colombiana. Los servicios públicos, incluidos los servicios de telecomunicaciones, no hacen aprovechamiento del espacio público, sino que realizan una intervención o uso de espacio público para la instalación de redes de servicios públicos conforme lo establece el artículo 26 de la ley 142 de 1994, el artículo 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 de 2015 reglamentario de la Ley de ordenamiento territorial, Ley 388 de 1997. Al tratarse de infraestructura de servicios públicos esenciales, su instalación en la ciudad debe ser financiada por todos los que se benefician de ella, en tanto, por razones de equidad, todos los habitantes de la ciudad reciben los servicios públicos soportados en dicha infraestructura. Al igual que el agua y la energía, la instalación e intervención del espacio público con infraestructura y redes de telecomunicaciones, no puede generar cargas adicionales, y sus costos se reparten en forma equitativa entre la población, en aplicación del principio de reparto de cargas y beneficios, dispuesto en el artículo 38 de la ley 388 de 1997.

[8] ***"Artículo 260.-*** *Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:*
a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;
b) tenga un valor comercial por ser secreta; y
c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.
La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios[3]".

ARTÌCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÒN
	En la sentencia del 2 de marzo de 2017 del Consejo de Estado, Expediente (20567), dicha entidad precisó que" las Leyes 9 de 1989, 142 de 1994 y 388 de 1997, no consagraron *«la posibilidad de gravar el uso de vías públicas, como tampoco el derecho al cobro de un tributo que compense los costos por los servicios administrativos que se deriven para la entidad pública respectiva» (…) De acuerdo con lo anterior, el legislador no ha autorizado el cobro de tarifas o derechos por la expedición de las licencias para la ocupación o intervención del espacio público, sin que ello haya implicado que las empresas prestadoras de servicios públicos no tengan la obligación de solicitar los permisos correspondientes para ejecutar sus actividades.".* El cobro por el uso o aprovechamiento de bienes públicos que establece este artículo se trata de una subespecie de las tasas y como tal debe atender a la competencia tributaria de las entidades territoriales que es derivada del Congreso de la República, por lo que se requiere de una Ley previa que cree el tributo. La jurisprudencia exige que esta Ley previa, además de crear el tributo, debe establecer los elementos o autorizar de manera expresa a las entidades territoriales para definirlos o que defina algunos elementos y le permita a las entidades territoriales complementarlos. En este sentido, para este caso se desconocería el principio de legalidad en materia tributaria dado que no existe fundamento legal que le autorice al Distrito Capital establecer el cobro por el aprovechamiento económico del espacio público. **Solicitamos entonces su eliminación.** Pertinente anotar, que en ese sentido se han referido varias autoridades judiciales que han declarado inviables los cobros por instalación de infraestructura de servicios públicos y de telecomunicaciones.[9]
Artículo 237. Multifuncionalidad y aprovechamiento de las infraestructuras de servicios públicos. Las redes, ductos, cárcamos, postes y demás componentes para la prestación de los servicios públicos y las TICs que se localicen en el espacio público hacen parte de las infraestructuras de la estructura funcional y del cuidado y pueden ser objeto de explotación y aprovechamiento 184 económico. Estos componentes deben permitir su aprovechamiento multifuncional, bajo el principio y estrategia de	Considerar frente a este artículo los comentarios anteriores frente a la imposibilidad de generar cobros por aprovechamiento de la infraestructura de servicios públicos y de telecomunicaciones en la ciudad. Además tener presente que si una empresa de servicios públicos ha realizado una intervención y ha asumido el costo de la intervención, o es titular de una infraestructura o poste, en la que se han establecido redes de servicios públicos y de telecomunicaciones, dicha infraestructura es de su

[9] Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Sentencia del 2 de Marzo De 2017, Expediente 20.567; Consejo de Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Sentencia del 12 De Abril De 2007, Expediente 15556; Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Proceso 76-001-33-33-001-2015-00380-01, 30 de agosto de 2019.

ARTÌCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÒN
compartición de infraestructura, y permitir la instalación de elementos de telecomunicaciones, manejo de tráfico, seguridad, sensores ambientales, entre otros elementos que requiera la Administración Distrital. Parágrafo 1. Las infraestructuras existentes en la ciudad a la entrada en vigencia del presente plan podrán generar aprovechamiento económico del espacio público. Sus condiciones de uso y cobro serán definidas por la administración distrital en la reglamentación del marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público. Parágrafo 2. Las canalizaciones y los cárcamos de servicios públicos que se generen por obra pública, en el marco de intervenciones de las empresas de servicios públicos o de actuaciones urbanísticas, a partir de la entrada en vigencia del presente Plan, serán administrados por el Instituto de Desarrollo Urbano, bajo el principio de planeación ordenada y la compartición de infraestructura, generando aprovechamiento económico espacio público y sus condiciones de uso y cobro serán definidas por la administración distrital en la reglamentación que defina el marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público. Parágrafo 3. Con el fin de garantizar el despliegue de infraestructuras de energía y de telecomunicaciones de uso neutro de tecnología de fibra óptica, similares o superiores, para ofrecer servicios de conectividad o capacidad a todos los operadores de telecomunicaciones que lo demanden, las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TICs, podrán hacer uso de ductos, cárcamos y canalizaciones a cargo de la administración distrital, cuyas condiciones técnicas y económicas, se definirán en los convenios o acuerdos que defina el Instituto de Desarrollo Urbano como administrador del espacio público.	titularidad y puede ser explotada económicamente considerando la regulación de la CRC, por lo cual no puede desconocerse la regulación aplicable. Tampoco, es factible que la autoridad territorial se apropie de esas instalaciones, sin vulnerar el núcleo esencial del derecho de propiedad. La CRC es la entidad encargada de regular la utilización de otros "servicios públicos" para el despliegue de telecomunicaciones de conformidad con el Art. 22 numeral 5 Ley 1341 de 2009, por lo cual este artículo y específicamente el parágrafo dos podría invadir dichas competencias, que propende por el despliegue de infraestructura para asegurar la prestación continua, oportuna y de la calidad de los servicios públicos de comunicaciones. Estos ánimos recaudatorios del distrito también ponen en riesgo la ampliación de servicios públicos en la ciudad. Un POT que le da más prioridad al urbanismo que a facilitar las inversiones necesarias en conectividad, limita las inversiones en este sector que son sufragadas principalmente por los proveedores de telecomunicaciones, impidiendo atender necesidades insatisfechas en conectividad. Tener presente que la CRC en el Código de Buenas Prácticas[10] ha señalado que: "*En cuanto a aspectos económicos definidos por el municipio referentes al uso de inmuebles propiedad del mismo, o el uso de espacio público, es pertinente que las autoridades locales tenga en consideración que dichos valores deben tener un sustento técnico y económico adecuado, orientado a costos, de manera tal que no presenten valores que hagan inviable la localización de elementos de redes en estos espacios delas ciudades, con la consecuente afectación a la comunidad*". Bajo el artículo 237 se determina que es viable el planteamiento de compartición de infraestructura con entidades distritales, así las cosas, debería establecerse el proceso de alquiler y compartición aplicable al caso. Para esto, es importante que los portafolios de las empresas puedan avanzar en función del cubrimiento de elementos multifuncionales de manera grupal y no por medio de permisos específicos para telecomunicaciones que se realizan individualmente.

[10] Se puede consultar en: https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Buenas_Practicas_Despliegue_2020.pdf

ARTÌCULO	COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÒN
	Adicionalmente, estos procesos debe administrarlos una entidad que no tenga un interés en el uso de la infraestructura como en efecto lo sería IDU, la cual garantizaría la aplicación de los principios de planeación ordenada, compartición de la infraestructura, el de igualdad y libre competencia. Ahora bien, es indispensable recordar que los requisitos únicos para instalar infraestructura de telecomunicaciones se encuentran en el artículo 2.2.2.5.12. del Decreto 1078 de 2015. Al respecto, la CRC en el Código de Buenas Prácticas al Despliegue de Infraestructura Versión 2020[11] manifestó que los requerimientos adicionales a los solicitados en el Decreto mencionado en líneas anteriores se consideran barreras al despliegue que implican un desgaste administrativo y operativo tanto de la administración, como del solicitante, retrasando la instalación de infraestructura en perjuicio de la comunidad. En ese sentido, se hace de vital importancia que el Concejo de Bogotá, analice en compañía de expertos con amplio conocimiento técnico en comunicaciones, la proyección y crecimiento de las telecomunicaciones en la ciudad en un corto, mediano y largo plazo, para de esta manera, establecer disposiciones eficaces en esta materia.

11 "***Requisitos adicionales a los exigidos en la normatividad nacional para instalar infraestructura de telecomunicaciones*** *Los requisitos únicos para instalar infraestructura de telecomunicaciones se encuentran en el artículo 2.2.2.5.12. del Decreto 1078 de 2015. Requerimientos adicionales se consideran barreras al despliegue bajo el entendido que implican un desgaste administrativo y operativo tanto de la administración, como del solicitante, retrasando la instalación de infraestructura en perjuicio de la comunidad."*

Comité pro defensa de una vivienda digna de los habitantes del barrio El Tejar

Bogotá o.e. 26 de julio de 2021

Señores
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DISTRITAL - CTPD
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Ciudad

ASUNTO: Solicitud ajustes al artículo 577 y demás relacionados del POT -Versión CTPD

Los abajo firmantes, miembros del ***COMITÉ PRO DEFENSA DE UNA VIVIENDA DIGNA DE LOS HABITANTES DEL BARRIO EL TEJAR,*** en nombre y representación de la comunidad, teniendo en cuenta las inquietudes planteadas por los habitantes de los barrios construidos por el extinto Instituto de Crédito Territorial - ICT, la Caja de Vivienda Militar - CVM y la Caja de Vivienda Popular - CVP, de que trata el artículo 577 del Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE **ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ o.e.",** y en espacial por los residentes del barrio El Tejar, solicitamos muy respetuosamente someter a consideración las observaciones, comentarios e inquietudes de la comunidad, con relación al artículo del asunto.

Estamos convencidos del avance significativo que tiene para el Distrito Capital el haber considerado en este nuevo Plan de Ordenamiento Territorial - POT, la solución a una problemática de un importante número de familias residentes en los barrios tradicionales de la ciudad de Bogotá, alrededor de 76 barrios, por lo que, tanto la Administración como sus administrados podrán consensuadamente dirimir las diferencias, ajenas en gran medida a la voluntad de las partes.

Si bien es cierto dicho proyecto de acuerdo será presentado por la Administración Distrital ante el Concejo de la ciudad próximamente, es importante que se revisen algunos aspectos y, en la medida de las circunstancias, se ajuste la redacción del artículo citado teniendo en cuanta las consideraciones que adelante se indican:

Es preciso señalar que el proceso constructivo de viviendas de interés social, por parte del Instituto de Crédito Territorial - ICT-, llegó hasta el año 1991 (artículo 10 de la Ley 3 de 1991) y, que la Ley 1001 de 2005, en su articulo 6, facultó al INURBE *"para ceder mediante resolución administrativa* a *título gratuito* a *las entidades del orden municipal* o *distrital en las cuales se hallen ubicados los bienes a los terrenos de su propiedad y los de los desaparecidos Instituto de Crédito Territorial, la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los asuntos del Instituto de Crédito Territorial, que actualmente estén destinados* o *tengan vocación de uso público planes viales* o *zonas de cesión".*

No obstante, para el caso específico del Barrio El Tejar, finalmente, fue el INURBE en liquidación quien en el año 2007 hizo entrega de las zonas de cesión soportado en un plano de loteo sin aprobación urbanística definitiva (plano 427/4 de 1961), sin notificar o informar previamente a sus habitantes de esta decisión, lo cual permite inferir que se configuró de esta manera una presunta violación al debido proceso. en la medida que no se consideraron las áreas entregadas mediante escritura pública a sus primeros propietarios desde el año de 1961, ni las áreas conexas a los predios, antejardines de uso privado, sobre las zonas verdes y vías vehiculares para acceso a sus viviendas.

En consecuencia, como lo ha manifestado la comunidad, es pertinente la modificación de los planos y los cuadros de áreas, elaborados por las entidades públicas ejecutoras de este tipo de viviendas, para ajustarlos con la realidad física de las urbanizaciones, consolidadas hace más de cinco (05) décadas, con el fin de dilucidar los conflictos que

Scanned by TapScanner

se vienen presentando entre los propietarios de los inmuebles con las alcaldías locales por la presunta ocupación de espacio público.

Por lo anterior, consideramos que, con el ajuste de los planos de todas las urbanizaciones desarrolladas por el ICT y las Cajas de Vivienda Popular y Militar, en desarrollo de la propuesta introducida en el actual POT, se dará una solución definitiva a este problema que ha llevado a un desgaste de la Administración y de los administrados.

No sobra recordar que ya, en el año 1981, el Concejo de Bogotá intentó remediar esta situación, mediante el artículo 85 del Acuerdo 1 de 1981, pero no tuvo eco en la Administración de esa época. En dicho artículo se establecía:

> *Artículo 85. La Administración Distrital recibirá la totalidad de las urbanizaciones construidas por el I.C.T. y la Caja de Vivienda Popular, con base en la cartografía levantada por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de sanción del presente Acuerdo .*
>
> *Parágrafo 1. Lo dispuesto en el presente artículo no regirá para las urbanizaciones construidas con posterioridad a la sanción del presente Acuerdo.*
>
> *Parágrafo 2. El Distrito Especial de Bogotá aceptará las urbanizaciones del Instituto de Crédito, Caja de la Vivienda, enunciadas en la primera parte de este artículo en el estado en que se encuentran y recibirá las zonas de cesión y las redes de servicio público, previa cancelación de los correspondientes derechos.* (Subrayado fuera del texto).

Observaciones al artículo 577

> ***Artículo 577. Modificación de planos urbanísticos de urbanizaciones desarrolladas por el extinto Instituto de Crédito Territorial ICT, la Caja de Vivienda Militar CVM y/o la Cajade Vivienda Popular CVP.*** *En aplicación de lo dispuesto en el literal e) del numeral B del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para las urbanizaciones desarrolladas en el Distrito Capital por el extinto Instituto de Crédito Territorial ICT o quien haga sus veces, la Caja de Vivienda Militar CVM y/o la Caja de Vivienda Popular CVP se considera como circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito las incongruencias de las áreas públicas y privadas identificadas en los planos con las determinadas en la base cartográfica oficial, razón por la cual se requiere la modificación de planos y cuadros de áreas de urbanizaciones aprobadas cuya licencia esté vencida, o que hayan sido sujeto de actos de legalización y/o demás actos que aprobaron asentamientos.*
>
> *Para efectos de lo anterior, las entidades antes citadas con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP elaborarán el Plano de modificación; el cual se presentará ante cualquier curaduría urbana de Bogotá D.C para su aprobación.*
>
> *Para las modificaciones de los planos urbanísticos se podrán aplicar los procedimientos de sustitución o compensación de bienes de uso público de conformidad con lo establecido en el presente Plan y demás concordantes sobre el particular, en un lapso no mayor a (3) tres años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial.*
>
> ***Parágrafo.*** *Vencido el plazo establecido para aplicar el procedimiento de sustitución o compensación sin que se haya logrado un acuerdo entre los interesados y la administración distrital, se deberán adelantar las acciones de restitución previstas en la Ley.*

Observaciones

En el segundo párrafo del artículo 577, se indica que las entidades allí señaladas ***"con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP elaborarán el Plano de modificación; el cual se presentará ante cualquier curaduría urbana de Bogotá D.C para su aprobación".***

En consideración a que muchos de los barrios construidos por esas entidades no terminaron el proceso de urbanismo, contenido en las normas vigentes en su momento,

Scanned by TapScanner

es preciso señalar que no presentaron los planos definitivos ni fueron objeto de una reglamentación definitiva (sin resolución de incorporación - **según la SDP),** es razonable concluir que los procesos que se adelanten para la modificación de los planos de que trata el articulo 577 se asimilen en lo que corresponda al **proceso de formalización urbanística** consagrado en los artículos 571, 572, 573 y 575 del nuevo POT, pues muchas de las normas allí contenidas son consecuentes con el proceso de ajuste de planos de que trata el artículo 577.

En virtud de lo anterior, seria pertinente que se elimine el numeral 3 del parágrafo del artículo 572.

Así mismo, estimamos que las entidades para avalar los planos definitivos que se elaboren, deben ser la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital del Hábitat en lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, del artículo 575 del presente POT, que dice: "3. *Las secretarías distritales de Planeación Hábitat priorizarán o promoverán procesos de formalización por UPL* o *barrios, articulándose con el Subprograma de Mejoramiento Integral de del Hábitat y el Subprograma de Saneamiento y Titulación".*

Consideramos de esta manera, que los planos definitivos sean presentados por las entidades que allí se indican, pero que sea, en primer lugar, la Secretaría Distrital de Planea ción quien certifique su aprobació n, por cuanto las Curadurías Urbanas no poseen la información , ni la logística que permitan obtener el ajuste de los planos de toda una urbanización. En efecto, para solicitar una licencia de construcción, bien sea de remodelación, reforzamiento estructural, demolición total y obra nueva , etc., es requisito presentar tanto el plano de la urbanización como la manzana catastral que expide la Secretaría Distrital de Planeación.

Con relación al párrafo tercero del artículo 577 y su parágrafo , donde se establece que, *" Para las modificaciones de los planos urbanísticos se podrán aplicar los procedimientos de sustitución o compensación de bienes de uso público de conformidad con lo establecido en el presente Plan y demás concordantes sobre el particular, en un lapso no mayor a (3) tres años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territoria l.*

Parágrafo. *Vencido el plazo establecido para aplicar el procedimiento de sustitución* o *compensación sin que se haya fogrado un acuerdo entre los interesados y la administración distrital, se deberán adelantar las acciones de restitución previstas en la Ley*[1] *.*

En este evento debería estipularse un plazo que entraría en vigencia una vez se cumpla lo dispuesto en el parágrafo 1 de artículo 571, el cual dispone:

> ***Parágrafo 1.*** *El procedimiento para aplicar la formalización urbanística será reglamentado mediante Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Plan. Esta reglamentación definirá los lineamientos para la modificación de las condiciones urbanísticas, normativas, de asignación de tratamiento, de estructura predio/, los planos urbanísticos, vinculación del propietario o promotor, a fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas que se deriven del mismo.*
>
> *En dicho procedimiento se establecerán las condiciones para la compensación en dinero a los fondos establecidos en el presente Plan o por otros espacios públicos y la incorporación efectiva del espacio público al inventario de patrimonio inmobiliario distrito/, por parte del propietario del predio de mayor extensión.* (Subrayado fuera de texto)

Scanned by TapScanner

En su defecto redactar un parágrafo en el mismo sentido, estipulando un plazo pruden: al luego de que entre en vigencia la reglamen acion que para el proceso de compensac on dictamine la Adminis ración Distrital mediante Decreto

Sobre este aparte, es preciso senalar lo s1gu nte

El parágrafo tercero del art culo 2 2 6 1.3 1 d·1 De r o l O 7 de2015 Otra Actuaciones, es ablece que no hay vigencia para ete,ctu r o usteis d u t I h eral e), numeral ocho (8) n cuan o a mod ,cae ón d l no ur n lco l h c16n demás planos que probaron desarrollo o s n m1 nto asi:

PARAG RAFO 3 *L u ClOn de ue t t n os umeroltJS 6 y 7 de este artículo n un v,g nc,a d ,ocho (8)*meses *mprorrogab L* ▬ *de las demás BctlJBCJron(IS no ema //mit d en l mpo por* a, *ncJo no con/ v n u onfzsción de ejecución de obras sino actu /Jz CJón cred, ción conceptu hzación* o *rtñir.s::tcJi de situaciones urbanísticas.*

Ad m , ere mos que el pazo de tre (3 no para acogerse 1 pro ced1m1 nto su stitución es muy corto cuando el art cu o 577 no dete rmina y ocio bl o o m ecani mo ni la entid ad ene rgad de ll r r r::>l..- pr o. y u un vez que enr e en vigenci nuevo PO corren los rmlno p ro no , *n* cono ml n o del mpo u om Admin1stra6n p r r l men r e proc O u 1 orm , lo tiempo . much s veces dependen de I s dec1 ton no 1 olunt d d lo 1nteres dos en re olver un de erm1n u e6 n. En estas con nes, con idera mo que se debe revis r *y* r *v* l r el p o r ro d l artículo 577, junto con el parágra ajus ando os términos lli eti l o , JU ocon l o bligatoriedad de las entidades p proporcionar a los I teresados l s ctl d n lo rámites a realizar en este proces o.

De igu l form no qued el ro .n u . m did es obligat o r ,o .1 e mplimi nto ta n orm a por parte de l s e ti ade m ne o nadas pa r d n r 1 l' or ctón los **planos ajustado** . Lo n er1or lo n l o por cu n o n I s m s de tr b JO del n1ad s con as en 1dades del D1 r o 1 1n ctor o V1v nd , C1ud d T rrtt orio y la comunidad, duran e los nos 20 7 20 8 posi e 6n d 1 1n1 r o ue l m r 1 de man1fest r que e los no e bor r n o ro.....no r cu no en su om nto, los habí n entregado al 01s no

Al no llegar a un acuerdo en el término e los r (3) os, no es Justo ue 1 Adm1nistr c16n proceda a aplic r norm s s nc10 d e l *o* 2003 (Ley 810) *o* d 19 8 (Ley 472), cuando el desarrollo urbanís Ico de es o b rno llev m s de 5 déc d (el barrio El Tejar fue construido el año 960, sin planos n1 norm urbanisfca defin, 1v como se mencionó anteriormente, porque el urban1z dar no concluyó el proceso nt Planeación Distrital). Esto sería como ,ncurnr en apl1cac16n re roactiv de las norm as, ciaramente improcedentes.

Con relación a las diferencias que se puedan presentar en el desarrollo de este proc o condiremos que se debe adicionar otro parágrafo al artículo 577 donde se el r que estos deben ser resueltos. producto de una participación y soc1allz c16n con 1 comunidad como lo reglamenta el artículo 574 en su numeral cu ro d e POT

D o ra part en el rtfculo 577 no se hace referencia a l rt1cul c16n pu darse entre lo r mIt s de modificación de los pi no lo pro cesos de compensación de espacio publico con la R solución ConJun a 732 d 1 21 1 de febrero de 2018, de la Sup r,nt nd ne, d No n do R 91 ro l IGAC on de se establecen lineamientos y proced1m nto p r la corr cc16n o l r 16n . h zación, rectificación de linderos y r modifi c16n f,, Inclu 16n d r de bienes inmuebles. Entendemos que d con íd rar la po 1b1hd d d 1ncorpor esta norma o por lo menos incluir un p r r fo qu po 1 1h la u lizac1 n 1 1 f ormación en la oficina de Notariado **R** I tro un v z urt n lo tr mí,t,i o com p nsación del espacio público modif1 ,on d pi no

Scanned by TapScanner

En el caso del barrio El Tejar, este artículo (577) aplica, por cuanto el ICT no presentó el plano definitivo del barrio, y en su defecto la Secretaría Distrital de Planeación ha tomado como base el plano de loteo 427/4 de 1961, en cuyo caso el plano urbanístico nunca fue aprobado, como lo explicó en su momento la misma Secretaría.

Cabe reseñar que en dicho plano se indica que todos los predios comprendidos entre las manzanas 19 y 32, tienen un área de 88 m^2, información que no corresponde a la realidad, ya que el ICT adjudicó lotes que van desde 89.60 m^2 hasta 147.6 m^2 y más. En el año 2007 (cuarenta y seis años después), el INURBE en liquidación entregó las zonas de cesión al Distrito, con base en el plano de loteo 427/4 de 1961 (que no ha sido aprobado), sin tener en cuenta las adjudicaciones realizadas por el ICT, mediante escrituras públicas, ni las ampliaciones que fueron autorizadas. Lo anterior, ha derivado en querellas por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda, en tratar de recuperar supuesto espacio público, siendo de propiedad o de uso privado. Por esta razón es importante resolver esta situación, como lo establece el mencionado artículo 577.

Por las anteriores consideraciones, solicitamos respetuosamente se tengan en cuenta las observaciones aquí señaladas y, nos permitan programar una reunión entre la Secretaría Distrital de Planeación y la comunidad, representada en el Comité Pro Defensa de Una Vivienda Digna de los Habitantes del Barrio El Tejar, donde podamos ampliar e intercambiar opiniones al respecto, que permitan modificar el presente artículo del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Bogotá o.e.

Atentamente,

Comité Pro Defensa de Una Vivienda Digna de los Habitantes del Barrio El Tejar

FRE LLAQUIRÁN LOSADA
e.e. No. 6.301.183 de Florida (V).

LUIS ESMELDY PATIÑO LÓPEZ
e.e. No. 19.159.294 de Bogotá

MIGUEL ANGEL SARRIA LOZANO
C.C. No. 19.145.1262 de Bogotá

OTONIEL SOTO LOPEZ
C.C. No. 19.061.120 de Bogotá

Recibimos Notificaciones:

Calle 24 Sur No. 52 - 20 Interior 12 Mz. 26
Calle 22 Sur No. 52-20 Interior 11 Mz. 30
E-mail: frequiran20@hotmail.com
misayoto@hotmail.com

Scanned by TapScanner

Comunidad Comercial Ciudadela Colsubsidio

Bogotá D.C., Agosto 24 de 2021.

Señores:
ALCANDIA LOCAL DE ENGATIVA
PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
La Ciudad.

Ref: Solicitud de la Comunidad de las Calles 81 y 82 y Carrera 113, entre estas mismas Calles, Para Inclusión en el POT de uso mixto.

Respetados Señores:

La Comunidad de Comerciantes de las Calles 81 y 82 y Carrera 113, entre estas mismas Calles, comercio que existe en este lugar desde hace más de 20 años y que se ha incrementado hasta el punto de estar radicados en el sector más de Sesenta (60) Establecimientos de Comercio, todos Inscritos debidamente en Cámara de Comercio de Bogotá y con los Documentos requeridos por la Ley para funcionar, además de ser todos de Bajo Impacto y contar con la aprobación de la Mayoría de la Población del sector a excepción de un vecino; de los cuales dependemos más de Doscientas (200) Familias, aproximadamente 600 Ciudadanos y luego de un muy largo proceso para poder funcionar en el Sector, en el año 2019 radicamos una solicitud en Planeación Distrital, pues en ese momento se estaba realizando el estudio para un nuevo POT, el cual fue aceptado y en una reunión que se realizó en el Salón Comunal del Barrio Bolivia, Barrio del que lleva el nombre la UPZ en la que la Alcandía explicaba el POT, nos mostraron que el Sector estaba en Pre-aprobado para que el sector quedara como Comercial Mixto, pero llego la Pandemia y la aprobación del POT, también quedo en veremos.

Aclaramos que en el Sector se están pagando los Servicios Públicos y los impuestos como Comercial, pero vemos un constante ataque del vecino, para acabar con el comercio el cual le sirve de mucho a lá Población, de lo que tenemos reunidas firmas en apoyo.

Por lo anterior solicitamos tener en cuenta este Sector para que sea incluido en el Uso del Suelo Mixto, que la administración actual ésta fomentando y así poder continuar generando empleo y nu<!stro sustento, luego de ser tan golpeados como la mayoría del País, por esta pandemia, que ha destruido la economía mundial y de la cual nos estamos levantando.

Solicitamos en lo posible generar un permiso provisional, mientras se aprueba el nuevo POTy que dejemos de ser perseguidos como si fuéramos delincuentes.

Los abajo firmantes agradecemos la atención a la presente y la colaboración que nos puedan prestar.

Atentamente,

Comunidad de Comerciantes Calle 81 y 82, Carrera 113 entre estas Calles.

Comerciante o Propietario	Dirección	Nombre del Establecimiento	Nombre del Propietario	Firma
Daniel Vargas	Cr 113 81-51	La modista de la Alba	Rosa de Alba	
Oscar Molina	Cr 113. 81-63	Happy Pets SAS	Santiago S.	
Ma Helena R.	Cra 113 #8167	Mia Beauty Spa	Alejandra	
Sandra Segura	Cra 113 #81-73	Vintage	Sandra Segura	
Ana Ruth	Cra 113-81-83	La Acento 113	Ana Ruth U	
Jairo. A	Kra 113 #81-97	Carnes Finas Colombia	Flor Angela Torres	
	Cra 113 #81-97	Minimercado Ernesto	Luis Ernesto Vargas	
Sandra Sierra	Cra 113-81 82	Daliza.	Sandra Sierra	
Jose Gonzalez	Cra 113 #181-74	Lavanderia Madrigal.	Jose Gonzalez	
Ligia Amanda Vasquez Parra	Carrera 113 #81-58	Drogueria San Ignacio	Ligia Amanda Vasquez Parra	
Cristian Camilo Rey	Carrera 113 #81-50	Punto tecnologico	Juan Vargas	
Miguel Angel Delgado	Carrera 113 # 81-92.	Alma Natural	Miguel Angel Delgado	
Jorge Beltran	Cr 113 Nº 81-33	Internacional gourmet	Jorge Beltran	
Angel Bernal	Cr 113-87-24	Sabanamtaria punto 113	Angel Bernal	
	Cr 113-81-12	La Crepe	Felipe Parra	
Luz Stella Portocarrero Ucros	Calle 81 N 113-26	Carne Finas Ciudad	Luz Stella	
	Cr 113 81-02	Sumece	Milia Martinez	
Sonia Silva	Cra 113 N 81-17	Oasis.	Sonia Silva	
Propietario	Cra 113 #81-21	Varikriss	Cristina Granados	
Comerciante	Cra 113 #81-21	Varikriss	Juan Carlos Vesga	
Comerciante	cra 113-81-21	angeles Pelaez	Jhon Pacheco	Jhon Pacheco

Comerciante o Propietario	Dirección	Nombre del Establecimiento	Nombre del **Propietario**	Firma
COMERCIANTE.	Cll 81 #113-20	PAN DEL CAMPO	Oscar Chaparro	
COMERCIANTE.	Cr 113 81-21	Peluqueria Angeles.	Viviana Riaño	Viviana Riaño C.
Comerciante	CLL 81 Nº 113-26	EL REY	Fabio Galindo	
Comerciante	Cll 81 #113-42	La querida	Eliana Delgado	
e:QtvlfRC1Al\JTE.Crn 3#'ol-cl \JC1ri l\fi55			Maria Paula Vesga	
COMERCIANTE	Cra 113 #81-25	Sumercado CHAPUT	J"'"- 0-.'{10.. \lo-< <>Z \J0-1;)'.>.S	Julian
propietario	cra 113 #8125	sumercado chapuT	Sergio Vargas.	Sergio Vargas.
Comerciante	cra #13 # 81-42	Alma Natural	Miguel A. Delgado	
Propietario	Co,, ,,.., \\ 'el	\\ 1 fe '"-'"-1'1;.S j:'''''''''', ''''	Alex Ariza	
JAIME MAZO	CRA 113 #81-83	MASTER LAB J.M	JAIME MAZO	
Diego Ballesteros	Cl 113 #81-17	Federici Marquez	Diego Ballesteros	
Comerciante Roi	Cr 113 # 81-11	ROI	Fabian Gutierrez	Fabian G.
Comerciante Color	Carra #81-11	Color	Alfredo Vargas	
comerciante	cr 113-81-14	1a p. 22a del 8	Freddy cadena	
Comerciante	Cra 113-81-26	SAN EDUARDO	Karol Miranda	
Comerciante	Cra 113-81-26	Flower Comercios	walter Andres	walter Andres A.
Comerciante	Cra 113-81-36	La Libreria	Hector P	
Propietario	cra 113 #81-41	Paquetazo	Alexander Ur	
Propietario	Carrera 113#81-46	Burger wings	[illegible]	
Administradora	cra 113 # 81-45	paquetazo	Patricia pardo	
PROPIETARIO.	Cra 113 #81-55	Llave Beauty	Natalia Pineda	

Concepto de la Multijunta en relación con el proyecto de acuerdo que adoptaría un nuevo POT

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION
SANTA BARBARA NORTE – MULTICENTRO
Multijunta

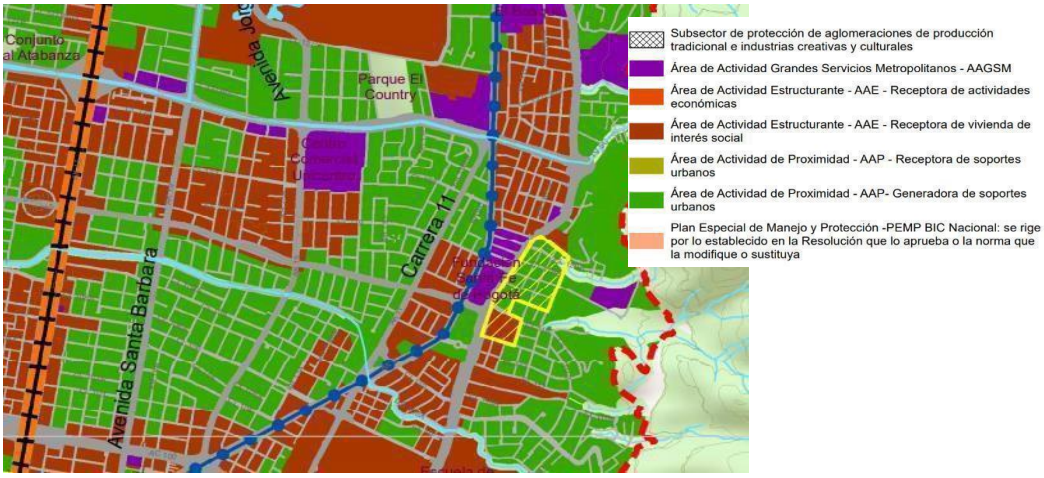
Bogotá, agosto 17 de 2021

Señores
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN
consejoterritorialdebogota@gmail.com
La ciudad.

Estimados señores:

Por medio de la presente y en ejercicio de nuestro derecho constitucional y legal a participar en aquellos temas que atañen al desarrollo urbano, y por ser el Consejo Territorial de Planeación la instancia señalada por las leyes especializadas para que los ciudadanos y sus organizaciones nos pronunciemos y aportemos observaciones, críticas y propuestas a los Planes de Ordenamiento Territorial, por medio de la presente y como voceros de los vecinos y residentes de Multicentro y sus barrios aledaños, presentamos a su consideración las siguientes observaciones al Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial sometido a su consideración.

En el presente documento nos pronunciaremos en detalle sobre la propuesta de Usos del Suelo y Áreas de Actividad, puesto que las normas sobre tratamientos urbanísticos y edificabilidades propuestas para nuestra zona de análisis no cambian en nada nuestra conformación barrial y las calidades de que gozamos, pues las mismas se rigen por el tratamiento de Consolidación Urbanística que mantiene en el tiempo las normas que originaron nuestro barrio



Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

“CAPÍTULO 5
“NORMAS URBANÍSTICAS
“SUBCAPÍTULO 1
“USOS DEL SUELO Y ÁREAS DE ACTIVIDAD

“**Artículo 242. Usos permitidos en Bogotá.** Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital:

> “**1. Usos residenciales.** Es la destinación a la actividad propia de la vivienda que se desarrolla en inmuebles dispuestos como lugar de habitación permanente en el territorio. Pueden ser unifamiliares, bifamiliares o multifamiliares. En esta categoría se incluyen las soluciones habitacionales con servicios, tales como las viviendas estudiantiles, viviendas para el adulto mayor y/o residencias medicalizadas.
>
> “**2. Usos dotacionales.** Es la destinación al desarrollo de actividades que responden a la función social del Estado en lo relacionado con los servicios sociales y prestación de los servicios tendientes a asegurar el acceso a los derechos fundamentales, sociales y culturales de la ciudadanía para su desarrollo individual y colectivo, ofertados por el sector público o privado. Este uso alberga los equipamientos del sistema de servicios sociales, del cuidado y básicos de la estructura funcional y del cuidado.
>
> “**3. Usos comerciales y de servicios.** Es la destinación al conjunto de actividades económicas para el intercambio de bienes y servicios.
>
> “**4. Usos industriales.** Es la secuencia de actividades de transformación, elaboración, ensamble, manufactura y/o demás procesos que impliquen cambio del estado o presentación original de unas materias primas o insumos en productos elaborados.

“**Parágrafo.** En todo el suelo urbano y de expansión urbana se prohíben los depósitos no cubiertos de vehículos, chatarra, materiales de construcción, combustibles, llantas y, salvo en los polígonos donde se autoriza la gestión temporal de RCD, de residuos de cualquier tipo.”

Las viviendas para el Adulto mayor y/o las residencias medicalizadas, en el POT vigente son tratan como dotacionales y, solamente en el caso de la escala vecinal pueden convivir con estratos residenciales. Requieren infraestructuras especializadas y pueden generar flujos de visitas mayores, asistencia de personal que, en mayor número que en el de las simples residencias, trabaja en ellas y, genera residuos peligrosos en muchos casos. La densidad habitacional es generalmente mayor que la de una simple vivienda.

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

Las residencias estudiantiles generan ruidos y visitas mucho más asiduas y en mayores cantidades que las residencias familiares. Si no se plantean exigencias constructivas para la insonorización y equipamientos privados para la socialización, muy probablemente serán fuente de conflictos de convivencia.

"**Artículo 246. Mezcla de usos en Bogotá.** En todo el suelo urbano o de expansión urbana, se promueve la mezcla de usos, con las condiciones establecidas en el presente Plan, con el fin de facilitar el dinamismo económico y la reducción de brechas en el acceso a los servicios de la ciudad."

"**Artículo 247. Áreas de Actividad del suelo urbano y de expansión urbana.** En función de la estructura urbana definida en el presente Plan, el suelo urbano y de expansión, se zonifica en tres (3) áreas de actividad, las cuales se identifican en el Mapa n.° CU-5.2 "Áreas de actividad y usos de suelo" del presente Plan, así:

"**1. Área de Actividad Estructurante.** Corresponde a las zonas con potencial de transformación funcional, en las cuales se concentra la mayor parte de las actividades económicas, interconectadas a través de corredores de alta y media capacidad con el resto de la ciudad. Esta área de actividad sirve de soporte al Área de Actividad de Proximidad, aprovechando la conexión entre la ciudad y permite mayor intensidad en la mezcla de sus usos.

"Se compone de dos zonas:

"**a. Zona receptora de vivienda de interés social.** Corresponde a las áreas localizadas en el centro de la ciudad, cercanas a corredores de transporte de alta y media capacidad y centros de empleo, que por sus condiciones de soportes urbanos buscan la mezcla social del hábitat, incentivando la producción de vivienda de interés social.

"**b. Zona receptora de actividades económicas.** Comprende a las áreas localizadas en la periferia de la ciudad, conectadas entre sí por corredores de alta y media capacidad, donde se busca incentivar la localización de actividades económicas y nuevos empleos.

"**2. Área de Actividad de Proximidad.** Corresponde a las zonas cuyo uso principal es residencial destinadas a la configuración de tejidos residenciales y socioeconómicos locales que permiten el acceso y

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

cercanía de su población a los servicios y al cuidado inmediato requerido, y en el cual se promueve el incremento de la vitalidad urbana, la interacción social y la vida en comunidad, salvaguardando la calidad residencial de los territorios que la conforman. Se compone de dos zonas:

> "**a. Zona generadora de soportes urbanos.** Corresponde a las áreas localizadas en el centro de la ciudad, que por sus condiciones tienen el potencial de aportar al equilibrio territorial con la generación de soportes urbanos.
> "**b. Zona receptora de soportes urbanos.** Corresponde a las áreas menos conectadas a los corredores de trasporte de alta y media capacidad y densamente pobladas donde se requiere consolidar los tejidos socioeconómicos locales y la generación de soportes urbanos asociados a los usos residenciales.

"**3. Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos.** Corresponde a las áreas destinadas a la localización de usos que promueven el desarrollo económico, necesarias para el funcionamiento de la ciudad, que aportan servicios para todos los habitantes, albergan aglomeraciones de servicios sociales especializados, y permiten mayor intensidad de los usos económicos."

Es encomiable la búsqueda de un mayor equilibrio en el desarrollo urbano de la ciudad. Hay zonas de la ciudad, principalmente en los bordes urbanos al sur, al occidente y norte, en los que es evidente la falta de equipamientos y espacios públicos, con un trazado urbano irregular. Ello se debe, principalmente, a su origen y desarrollo irregulares, lo que ha generado un urbanismo sin planificación. La densidad habitacional, el déficit de zonas verdes y espacios recreativos, así como el déficit de vías de mediana y gran capacidad, son algunas de las características más visibles de esos sectores. No obstante, si se revisa con mayor detenimiento, sus habitantes deben recorrer grandes distancias (con los costos en tiempo y dinero que ello les implica) para acudir a las áreas de empleo, para hacer uso de los servicios gubernamentales, para acceder a los servicios de salud, y, en menor medida para acceder a la educación básica y media.

Es indudable que tales condiciones del desequilibrado desarrollo urbano, generan condiciones desfavorables en relación con oportunidades de desarrollo personal (a nivel emocional, físico, social y económico), y limitan al máximo las posibilidades de sano esparcimiento, ejercicio y recreación a partir de bienes suministrados por elestado.

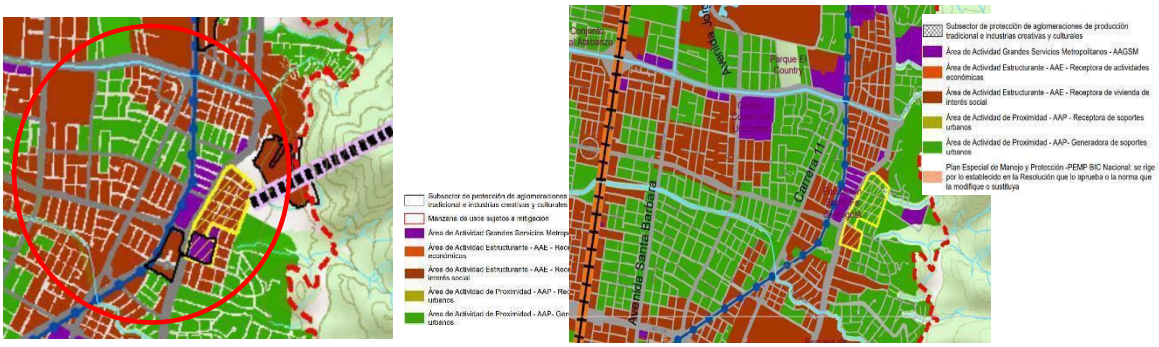
Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

Contrariamente, hay sectores de la ciudad, muy bien servidos por equipamientos estatales que prestan todo tipo de servicios, mejores redes viales, en mejor estado de mantenimiento y áreas verdes adecuadamente dotadas y mantenidas donde es posible la recreación activa y pasiva. Esos sectores de la ciudad están servidos por amplias áreas comerciales y de servicios, en donde la vida laboral y el comercio se dan con intensidad.

El principio orientador del POT, contenido en el artículo 37, numeral 7 del proyecto de Acuerdo, en búsqueda de un modelo de ocupación del territorio más balanceado (artículo 33, numeral1) y cumplir uno de los objetivos del ordenamiento territorial (Artículo 5, numeral 6) se concreta en el presente artículo.

No obstante, la ciudad construida no puede ser tratada como un terreno por urbanizar. Si bien los objetivos y principios, y su aplicación en el articulado propuesto sobre ususosy mezcla de usos es loable, al ser aplicado en la ciudad, la norma (incluida la planimetría que permite "georeferenciarla") debe reconocer diferencias para fortalecer procesos y formas de habitar y ocupar los territorios, sus barrios, y estimular cambios.

En relación con la zona de Multicentro reconocemos un gran avance entre lapropuesta de POT radicada en la CAR y la que está fechada el 12 de Julio próximo pasado.



En la imagen de la izquierda, extractada del plano CU-5.2 de mayo de 2021, que definía los tratamientos urbanísticos se observan las **Áreas de Actividad** asignadas a los predios de la jurisdicción de la Multijunta y a los de su área de influencia de una manera más genérica y que responde -en menor medida- a la "realidad construida" y a los usos asentados. En la de la derecha (correspondiente al borrador del pasado 12 de Julio) los tratamientos asignados se corresponden menos a la aplicación teórica de unas reglas genéricas y más a la aplicación de tales principios a barrios con realidades vitales.

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia



La anterior imagen, tomada del geoportal de la ciudad, en la capa de usos por manzana, se observa claramente la predominancia del uso residencial incluso en ejes como la calle 127, la Avenida 9ª en el costado occidental y la calle 116. En la calle 118, entre carreras 15 y 11, hay una mayor mezcla de usos que se da en adecuaciones de antiguas viviendas mayoritariamente, aunque por unidades prediales prima el uso residencial puro.

El POT vigente trae un extenso cuadro anexo en el que se incluye un listado exhaustivo de la totalidad de usos que habría, indicando las condiciones y áreas en que cada uno de los usos puede establecerse y la forma de hacerlo. Es un cuadro difícil de manejar y que ha generado no pocos equívocos. Señala que es un cuadro "indicativo" por lo que a conveniencia lo aplican o lo dejan de aplicar Curadores Urbanos y funcionarios que emiten "conceptos" que curadores e inversionistas aplican sin que haya facultad legal para que dichos conceptos modifiquen el POT. Más complicado resulta cuando los instrumentos reglamentarios del POT vigente contradicen dichos cuadros anexos. Igualmente hay equívocos al momento de identificar usos y "tipificarlos" dentro de los usos previstos en el cuadro. Un ejemplo muy usado es que el cuadro no menciona a los "jardines infantiles" o a las viviendas medicalizadas para la tercera edad.

Resulta novedosa la clasificación genérica de usos que hace el Proyecto de Acuerdo en el artículo 243[1] en el que en cuatro párrafos clasifica los diferentes usos comerciales y de

[1] "**Artículo 243. Clasificación de usos comerciales y de servicios.** Los usos de comercio y servicios se clasifican así:
"**1. Comercio y servicios básicos.** Corresponde a los inmuebles de oficinas y a los establecimientos cuya actividad principal es el intercambio de bienes y servicios. Se incluyen en esta categoría los servicios de parqueadero, servicios profesionales, técnicos, alimentarios, de hospedaje, de entretenimiento, juegos localizados de suerte y azar. También incluyen las superficies

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

servicios. Una clasificación que depende no de una enumeración -que jamás será del todo comprensiva de todas las categorías- sino que parte de unas definiciones simples y muy genéricas.

El artículo 248 del proyecto establece la prevalencia de los usos del suelo en relación con las áreas de actividad, según su predominancia y/o conveniencia en "principal, complementario y restringido"[2]

De conformidad con los apartes correspondientes al Área de Actividad de Proximidad que asignaría el Proyecto de Acuerdo, según el extracto del plano visto, recogemos del cuadro de usos aquellos apartes del artículo 249[3] del Proyecto de Acuerdo que aplicarían al área de la Multijunta. Están contenidos en la siguiente tabla:

destinadas al almacenamiento y bodegaje, cuando son inferiores a un tercio (⅓) del área construida en el uso comercial y de servicios.

"**2. Servicios al automóvil.** Establecimientos cuya actividad principal corresponde a la venta de bienes y prestación de servicios relacionados con los vehículos de transporte y a lamaquinaria.

"**3. Servicios Especiales.** Corresponde a los establecimientos cuya actividad principal está destinada a la diversión del público adulto, caracterizados principalmente por cualquiera de estas actividades: el expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento, la prestación del servicio de estancia por horas en residencias o moteles (no inscritos en el Registro Nacional de Turismo), establecimientos previstos para el encuentro sexual, la proyección de contenido sexual explícito no apto para menores de edad, la prestación de servicios donde se ejecuten música o ruidos que puedan afectar la tranquilidad, y cualquiera que preste los servicios de entretenimiento nocturno. Excluye establecimientos donde se desarrollan actividades sexuales pagadas.

"**4. Usos logísticos:** Aquellos destinados al almacenamiento, bodegaje, clasificación, limpieza y/o distribución de carga y/o mercancía. Incluye los estacionamientos asociados al uso. El uso de comercio y servicios no puede exceder un tercio (⅓) del área construida.

"**Parágrafo 1.** Las actividades sexuales pagadas corresponden a una actividad y no constituyen un uso del suelo; para su desarrollo deberá acogerse a lo dispuesto en la Ley 902 de 2004 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.
"**Parágrafo 2.** No se permiten depósitos a cielo abierto de chatarra, contenedores o vehículos en el suelo urbano y de expansión urbana.
"**Parágrafo 3.** La localización de las actividades de juegos de suerte y azar se hará en concordancia con lo dispuesto en el Código Nacional de Policía y con la determinación de los perímetros que se fijen en normas distritales."

[2] "**Artículo 248. Usos principales, complementarios y restringidos.** Son usos principales, complementarios y restringidos los siguientes:

"**1. Uso principal:** Uso predominante, que determina el destino urbanístico del Áreas de Actividad y, como tal, se permite en la totalidad del área, zona o sector objeto dereglamentación.

"**2. Uso complementario**: Aquel que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal y se permite en los lugares que señale la norma específica.

"**3. Uso restringido**: Uso que no es requerido para el funcionamiento del uso principal, pero que bajo determinadas condiciones normativas puede permitirse."

[3] "**Artículo 249. Usos del suelo permitidos por área de actividad.** Los usos del suelo permitidos para cada área de actividad, se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las acciones de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales correspondientes. Los usos del suelo permitidos por área de actividad son lossiguientes:

USO		ÁREA DE ACTIVIDAD								
		PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS		
RESIDENCIAL	Unifamiliar – Bifamiliar*	P			C			R 14		
	Multifamiliar*	P 1			C 1 C 1 MI			R 2, 10		R 2, 10 MI
USO		Área construida en el uso en m2 (por predio)								
		Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500 y hasta 2000	Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500	Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500
COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO Y SERVICIOS BASICOS	C	C 3	C 4	P	P	P 5 MI	P 10	P 10	P 5, 10 MI
	SERVICIOS AL AUTOMOVIL	C 4, 6			P 6	P 3, 6	P 4, 6 MI	P 6	P 3, 6	P 4, 6 MI

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

	SERVICIOS ESPECIALES	R 8			C	C 4, 7	C 4, 7 MI	P 7	P 7	P 7 MI
	LOGÍSTICOS	R 3	R 8							
	SERVICIOS ESPECIALIZADOS*		C 1, 8, 15			C 1, 15			C 2, 10, 15	
INDUSTRIAL	PRODUCCIÓN ARTESANAL	C 9, 11,12	C 9, 11,12	C 9, 11,12	C 9, 11	C 9, 11	C 9, 11 MI	C 9, 11	C 9, 11	C 9, 11 MI
	INDUSTRIA LIVIANA	C 11,12	C 3, 11,12	C 4, 11,12	C 11	C 11	C 11 MI	P 11	P 11	P 11 MI
	INDUSTRIA MEDIANA				C 3, 11	C 4, 11	C 4, 11 MI	P 11	P 11	P 11 MI
	INDUSTRIA PESADA							R 11, 13	R 11, 13	R 11, 13 MI

Convenciones:
P: Principal
C: Complementario
R: Restringido 1, 2, 3, 4...: Condiciones
MI: Acciones de mitigación de impactos urbanísticos
*: Sin límite de área construida

CONDICIONES:	
1	Los usos residenciales multifamiliares y los servicios especializados, deben garantizar uso de comercio y servicios básicos y/o dotacional en el piso de acceso, que generen actividad en relación con el espacio público, según las especificaciones de cada tratamiento.
2	El uso residencial se permite en proyectos que destinen al uso dotacional o industrial la mayor área construida, bien sea de la sustitución total del área dotacional o industrial preexistente o de la resultante de la aplicación del índice base del tratamiento en la que se localice el predio. La edificabilidad requerida para el uso residencial y/o de servicios especializados deberá ser obtenida por compra de derechos de edificabilidad otorgados a los Bienes de interés cultural o de los suelos destinados a albergar los proyectos estructurantes de la Estructura Ecológica Principal en los 4 bordes urbano-rurales. En todo caso deben localizarse por fuera de la zona de influencia aeroportuaria del Aeropuerto El Dorado, identificada en el mapa de Áreas de Actividad.
3	Se permite en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida, frente vías de la malla vial intermedia y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.
4	Se permite en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.
5	Se permiten hasta en un área construida de 4.000 m2 los usos de comercio y servicios. Proyectos con área construida en uso de comercio y servicios mayor a 4.000 m2 y hasta 15.000 m2 únicamente cuando tengan acceso directo o mediante enlaces peatonales con las estaciones de transporte masivo. Cuando superen 15.000 m2 de área construida, además del acceso directo o mediante enlaces peatonales con las estaciones de transporte masivo, deben destinar el 10% del área construida a servicios del cuidado y organizar la oferta alrededor de áreas privadas afectas al uso público que den continuidad o conecten con el entramado vial perimetral, a modo de espacio comercial a cielo abierto.
6	Las estaciones de servicio y Centros de Diagnostico Automotriz de clasificación C y D, se permiten en predios con frente sobre vías la malla vial arterial construida.
7	Estos establecimientos se permiten a una distancia mínima de 200 m de los predios en los cuales existan equipamientos que presten servicios de educación formal y/o salud; esta distancia mínima se mide desde los linderos prediales que contienen alguno de los equipamientos aquí señalados. La distancia señalada no aplica en los usos que se desarrollan en las manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.
8	Se permite en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida.
9	En los predios que hacen parte de las áreas señaladas en el mapa de Áreas de actividad del presente Plan, como "Subsector de protección de aglomeraciones de producción tradicional e industrias creativas y culturales", los proyectos en predios que presenten áreas construidas existentes destinadas producción artesanal a la fecha en entrada en vigencia del presente Plan, deben mantener o restituir dichas áreas, garantizando su localización en el nivel de acceso, con el objeto de garantizar la permanencia del uso y su relación con el espacio público.
10	Los proyectos residenciales, dotacionales de equipamientos de educación o salud, o que incluyan el uso comercial y de servicios relacionados con servicios de hospedaje o de servicios habitacionales, requieren de concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Ambiente para su implantación, debido a su incompatibilidad con la Industria Pesada.
11	Dentro del proceso de implantación o reconocimiento de cualquier industria en la ciudad, el interesado deberá auto declarar ante las autoridades ambientales y sanitarias la elección de cada uno de los aspectos relacionados con el ejercicio de la actividad industrial que se desea implantar o reconocer, así como el tipo de industria aplicable, conforme a lo definido en el presente artículo. En caso del reconocimiento de las industrias existentes, la auto declaración deberá contener las caracterizaciones por cada componente evaluado. Para la implantación de nueva industria, donde ésta sea permitida, se deberá describir la tecnología utilizada, procesos y las caracterizaciones presuntivas de cada componente evaluado. En caso de que en la auto declaración el tipo de industria sea liviana, no se requiere concepto previo al proceso de licenciamiento, y las autoridades harán control posterior a la localización. De lo contrario se deberá obtener concepto previo
12	En el área de Actividad de Proximidad, los usos de Producción Artesanal e Industria Liviana, se permiten si el puntaje de calificación es de 0, según la calificación obtenida de la sumatoria de los aspectos ambientales, sanitarios y urbanísticos, previstos en el presente Plan.
13	Los predios con existencia de industria pesada, requieren de concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Ambiente para su reconocimiento, debido a su incompatibilidad con el uso dotacional, residencial, y el comercial y de servicios relacionado con servicios de hospedaje o de servicios habitacionales.
14	Se permiten únicamente los existentes a efectos de reconocimiento.
15	Se permite en Bienes de interés de Interés Cultural del grupo arquitectónico.

"**Parágrafo 1.** Las áreas prediales localizadas en el Suelo Urbano de la Franja de Adecuación, definida en la Resolución 463 del 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se encuentran supeditadas a lo dispuesto en el fallo del Consejo de Estado del 5 de noviembre de 2013 proferido dentro del expediente 25000232500020050066203 y demás providencias expedidas en el marco de su seguimiento.

"**Parágrafo 2.** Los proyectos que mezclen usos en área igual o mayor a 30.000 m2 construidos se encuentran sujetos a la aprobación de un plan especial de mitigación de impactos, previo a los trámites de licencias urbanísticas."

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

USOS		Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500 y hasta 2000
COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO Y SERVICIOS BASICOS	C	C 3	C 4
	SERVICIOS AL AUTOMÓVIL	C 4, 6		
	SERVICIOS ESPECIALES	R 8		
	LOGÍSTICOS	R 3	R 8	
	SERVICIOS ESPECIALIZADOS*	C 1, 8, 15		
INDUSTRIA	PRODUCCIÓN ARTESANAL	C 9, 11,12	C 9, 11,12	C 9, 11,12
	INDUSTRIA LIVIANA	C 11,12	C 3, 11,12	C 4, 11,12
1	Los usos residenciales multifamiliares y los servicios especializados, deben garantizar uso de comercio y servicios básicos y/o dotacional en el piso de acceso, que generen actividad en relación con el espacio público, según las especificaciones de cada tratamiento.			
3	Se permite en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida, frente vías de la malla vial intermedia y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.			
4	Se permite en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.			
6	Las estaciones de servicio y Centros de Diagnostico (sic) Automotriz de clasificación C y D, se permiten en predios con frente sobre vías la malla vial arterial construida.			
8	Se permite en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida.			
9	En los predios que hacen parte de las áreas señaladas en el mapa de Áreas de actividad del presente Plan, como “Subsector de protección de aglomeraciones de producción tradicional e industrias creativas y culturales”, los proyectos en predios que presenten áreas construidas existentes destinadas producción artesanal a la fecha en entrada en vigencia del presente Plan, deben mantener o restituir dichas áreas, garantizando su localización en el nivel de acceso, con el objeto de garantizar la permanencia del uso y su relación con el espacio público.			
11	Dentro del proceso de implantación o reconocimiento de cualquier industria en la ciudad, el interesado deberá auto declarar ante las autoridades ambientales y sanitarias la elección de cada uno de los aspectos relacionados con el ejercicio de la actividad industrial que se desea implantar o reconocer, así como el tipo de industria aplicable, conforme a lo definido en el presente artículo. En caso del reconocimiento de las industrias existentes, la auto declaración deberá contener las caracterizaciones por cada componente evaluado. Para la implantación de nueva industria, donde ésta sea permitida, se deberá describir la tecnología utilizada, procesos y las caracterizaciones presuntivas de cada componente evaluado. En caso de que en la auto declaración el tipo de industria sea liviana, no se requiere concepto previo al proceso de licenciamiento, y las autoridades harán control posterior a la localización. De lo contrario se deberá obtener concepto previo			
12	En el área de Actividad de Proximidad, los usos de Producción Artesanal e Industria Liviana, se permiten si el puntaje de calificación es de 0, según la calificación obtenida de la sumatoria de los aspectos ambientales, sanitarios y urbanísticos, previstos en el presente Plan.			
15	Se permite en Bienes de interés de Interés Cultural del grupo arquitectónico.			

Del cuadro transcrito se desprenden varios hechos que consideramos deben reajustarse en consideración de las especialidades de cada barrio. Es claramente demostrable que la totalidad de las viviendas ubicadas entre las calles 100 y 127 se encuentras a escasos minutos de desplazamiento peatonal a lugares de compra y venta de servicios y a edificios de oficinas. Las tiendas de barrio, las droguerías, panaderías y todo el comercio que sirve para dar sustento a la vivienda, se han desarrollado en los varios ejes comerciales y en las manzanas comerciales originarias de los barrios.

En consecuencia, exigir que **todo nuevo multifamiliar** dedique su primer piso a la construcción de locales comerciales puede traer consecuencias negativas, de las cuales mencionamos las siguientes:

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

Genera deterioro en la calidad de vida de los habitantes de los barrios. En efecto, en los barrios objeto de análisis, que se han clasificado como ubicados en el área de actividad de proximidad, han surgido como producto de la construcción de multifamiliares en conjunto cerrado (Multicentro), en 18 manzanas, y las catorce (14) restantes, fueron construidas en edificios individuales Multifamiliares. Salvo la agrupación de viviendas en serie denominadas "las casas escandinavas" (4 manzanas) la totalidad del barrio está construida en edificios de entre cinco (5) y trece (13) pisos de altura. Ninguna de dichas edificaciones residenciales tiene usos de comercio en primer piso. Sin embargo, a menos de cinco minutos a pie, los residentes encuentran todo tipo de comercios en los que se surten de todo tipo de productos, desde los de primera necesidad hasta productos mucho más elaborados. Si bien, en las manzanas objeto de análisis sería casi imposible que aparecieran locales comerciales en los edificios, en las manzanas del entorno, especialmente las comprendidas entre calle 116 y calle 118, y entre carreras 11 y 13, aparecerían nuevas edificaciones de vivienda con usos comerciales en el primer piso, usos que son innecesarios –ante lo bien servida que se encuentra la zona-. Ello acarrearía el siguiente escenario:

1- Competencia excesiva en el comercio. Este se ha venido transformando hacia comercio digital (en relación con bienes no perecederos, nirestaurantes).
2- Locales comerciales vacíos o arrendados a comercios de baja calidad.
3- Deterioro de los edificios en que se encuentren esos locales vacíos o con usos no deseables.
4- Tráfico inducido de personas ajenas a los barrios.
5- Induce procesos de inseguridad al traer trabajadores ajenos a la actividad residencial y con poco o ningún arraigo con los vecinos.

En relación con servicios al automóvil, estos no podrían darse en el área de jurisdicción de la Multijunta puesto que sobre la Calle 127 y la Carreras 11 y 13 las manzanas, salvo dos, están construidas en edificaciones multifamiliares en altura.

Las dos manzanas de vivienda unifamiliar en agrupaciones abiertas, está sometida al tratamiento de consolidación, por lo que quien quiera adaptar una o varias de esas viviendas, las ubicadas sobre la calle 127, **TAMPOCO** podría instalar en ellas servicios al automóvil en ellas, pues de acuerdo con la misma propuesta de POT, están sometidas al tratamiento de Consolidación Urbanística, lo que impediría un uso diferente al establecido de vivienda por la norma que le dio origen a la urbanización y que por mandato del proyecto de POT, continuaría su vigencia en tanto se encuentre vigente el POT (si es que el proyecto es adoptado como norma de la ciudad).

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

Las mismas consideraciones caben respecto de los Servicios Especiales, los Logísticos y los especializados.

No obstante, en los predios del área de influencia de laMultijunta, especialmente sobre la carrera 13 y la calle 118, así como un par de predios con edificaciones no permanentes sobre la carrera 11, **SÍ PODRÍAN APARECER** los usos de servicios al automóvil, servicios especiales (hasta 100 metros), los servicios logísticos (hasta 500 metros) y los servicios especializados (sin importar su área construida).

En nuestro criterio fomentar la aparición de más usos comerciales y de servicios en una zona ampliamente dotad de ellos, genera mayores conflictos de tráfico, inseguridad y pérdida de calidad de vida.

Sería mucho más útil que los ejes comerciales del entorno de los barrios de Multicentro, se consolidaran en edificaciones diseñadas y construidas (con licencia y cumplimiento de todas las exigencias normativas) para el uso que albergan.

El 80% de los usos comerciales y de servicios se desarrollan en adecuaciones hechas sin el cumplimiento de las normas legales, en la medida en que no obtuvieron licencia (construcción de la adecuación completamente informal) o habiéndola obtenido no la cumplen (construcción de la adecuación con apariencia de formalidad).

Contribuye en mejor medida a la recuperación de la economía de Bogotá, la exigencia de la formalización de las edificaciones, que el abrir nuevos frentes de desarrollo de nuevos usos (que se seguirán desarrollando en adecuaciones) lo que impedirá mejorar las estructuras en que los que hoy existen se mejoren y consoliden.

Si bien el desarrollo de usos que se realiza en adecuaciones informales o con apariencia de formalidad, es un problema de control policivo, el mismo se facilitaría si las normas que propone la Administración Distrital no envían señales equívocas al mercado inmobiliario y de la construcción.

Para el caso que nos ocupa no es posible que aparezcan, ni en los predios que pertenecen a la jurisdicción de la Multijunta, ni en los de su área de influencia, la producción artesanal o la industria liviana.

Dicho lo anterior es necesario señalar que el proyecto de POT incluye una herramienta interesante. Más importante que la denominación misma de cada uso son los impactos que genera en su entorno. Para instalar un uso en un predio determinado, además de saber si

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

en el área de actividad respectiva es permitido, en qué dimensión en relación con el área construida y bajo qué condicionantes de localización, el interesado debe resolver los impactos ambientales que su uso específico tendrá en relación con "residuos peligrosos", "presión sonora", "emisiones atmosféricas por fuentes fijas" y "emisiones atmosféricas por olores". Así lo señala el artículo 250[4] del Proyecto deAcuerdo.

El proyecto no reconoce impactos que en la vida diaria sufrimos los ciudadanos, que afectan la calidad de vida de todos y que se relacionan con otras consecuencias que todo uso acarrea en mayor o menor medida:

1. La cantidad de personas que el uso atraerá, y
2. La forma en que tales personas llegarán al lugar y, si lo hacen en vehículo particular, los espacios en que estacionarán esos vehículos.

Se resalta también, que los impactos varían en relación con cada uso, dependiendo si el mismo se encuentra o no en una zona deficitaria de espacio público de calidad: parques

[4] "**Artículo 250. Clasificación de usos por impacto ambiental.** Con excepción del uso industrial, los usos del suelo se clasifican en función al impacto ambiental que generan hacia su entorno,así:

Uso de BAJO impacto ambiental	Uso de alto impacto ambiental:
ASPECTO AMBIENTAL	
RESIDUOS PELIGROSOS	
Es Micro generador de residuos peligrosos (hasta 100.0 kg/mes calendario) incluidos en las corrientes descritas en los anexos del Decreto Nacional 4741 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya.	Es Mediano generador o gran generador (mayor a 100 kilogramos mensuales) de residuos peligrosos descritos en los anexos del Decreto Nacional 4741 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya.
PRESIÓN SONORA	
El horario de funcionamiento del establecimiento es diurno y genera al exterior máximo 55 decibeles de los niveles estándares máximos permisibles de emisión de ruido señalados en el Artículo 9°. Estándares máximos permisibles de emisión de ruido, de la resolución 627 del 2006, las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 del 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.	El horario de funcionamiento del establecimiento es diurno y/o nocturno y genera al exterior por encima de 55 decibeles hasta los niveles estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles DB(A) para el Sector C. (Ruido Intermedio Restringido), de la resolución 627 del 2006 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 del 2015 o la norma que lo modifique osustituya.
EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES FIJAS	
Genera emisiones al exterior que no requieren estudio ni permiso pero que necesitan dispersión de manera adecuada, según la reglamentación del Ministerio de Ambiente, Decreto 948 del 1995 y Resolución 619 de 1997, o la norma que lo modifique o sustituya.	Genera emisiones al exterior que requieren de estudio y permiso de emisiones, según la reglamentación del Ministerio de Ambiente, Decreto 948 del 1995 y Resolución 619 de 1997, o la norma que lo modifique o sustituya.
EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR OLORES	
La actividad desarrollada en el establecimiento no produce sustancias generadoras de olores ofensivos y/o no se encuentra dentro de las actividades descritas en la Resolución del Ministerio de Ambiente 1541 de 2013, o la norma que la modifique o sustituya; o genera olores que se puedan mitigar a través de sistemas de control.	La actividad desarrollada en el establecimiento emite sustancias generadoras de olores ofensivos y/o se encuentra dentro de las actividades descritas en la Resolución Min Ambiente 1541 de 2013 o la norma que la modifique o sustituya.

"**Parágrafo 1.** Todo establecimiento que dentro de sus actividades presente al menos una de las características descritas en la columna denominada "Uso de alto impacto ambiental", se clasificará automáticamente con impacto ambiental alto.
"**Parágrafo 2.** Dentro del proceso de implantación o reconocimiento de cualquier uso en la ciudad, el interesado deberá auto declarar ante la Secretaría Distrital de Ambiente la elección de cada uno de los aspectos o características relacionadas con el ejercicio de la actividad que se desea implantar o reconocer, conforme a lo definido en el presente artículo. En caso que en la auto declaración el tipo deimpacto ambiental sea bajo, no se requiere concepto previo al proceso de licenciamiento; delo contrario, se deberá obtener concepto previo. En todo caso, las autoridades ambientales harán control posterior, bajo los programas de Inspección Vigilancia y Control.
"**Parágrafo 3.** Las autoridades ambientales deberán mantener actualizada y publicada la georreferenciación de la localización de los usos con auto declaración de impacto ambiental, que facilite la identificación y el control de los aspectos ambientales mencionados en el presente artículo."

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

con cobertura vegetal y adecuado amoblamiento y arborización; amplias plazoletas y andenes en buen estado de mantenimiento y adecuadamente amueblados; cantidad y continuidad de vías de buena calidad y mantenimiento para buena comunicación peatonal, vehicular y de los sistemas de transporte público que sirvan a determinadosector.

Es claro que en zonas que tengan esas condiciones de calidad urbanística el mercado inmobiliario premia su valor y los ciudadanos acuden con mayor agrado a él, por lo que los bienes y servicios que en él se dan, deben garantizar que no generarán impactos que lo deterioren (los señalados en el proyecto de acuerdo y los que sugerimos evaluar y vinculados a los flujos de personas que atrae y genera y los medios de transporte y estacionamiento). Igualmente es evidente que la instalación y efectivo funcionamiento de tales usos garantiza a quien los opera un mercado de mejor calidad. Por tanto, debería su actividad buscar una compensación que le permita a la ciudad equilibrar las condiciones urbanísticas de otros sectores de la ciudad donde los bienes y servicios que se prestan generan menor valor agregado a sus operadores. ¿El impuesto Predial, o el Impuesto de Industria y Comercio recogen ese plus que la ciudad otorga a determinados lugares por lo bien dotados que están? ¿Se requeriría un pago adicional, vinculado a los permisos de operación, que genere para la ciudad recursos para equilibrar las condiciones urbanísticas de otros sectores de la ciudad?

El Artículo 251[5] del Proyecto de Acuerdo señala las acciones que deben tomar los operadores de los usos comerciales y de servicios para mitigar los impactos (insuficientes

[5] "**Artículo 251. Mitigación de impactos ambientales.** Conjunto de acciones que tienen como objetivo minimizar los impactos negativos, generados al medio ambiente, por las actividades desarrolladas dentro de los usos del suelo. Las acciones de mitigación están enfocadas en los siguientes temas:

"1. Protección frente al ruido.
"2. Protección frente a emisiones atmosféricas por fuentes fijas
"3. Protección frente a emisiones de olores ofensivos.
"4. Protección de impactos hacia la estructura ecológica principal.

"El siguiente cuadro enuncia las acciones de mitigación ambiental:

No	Temas	Cód.	Acción de mitigación	Descripción
1	Protección frente al Ruido	1A	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma a que lo modifique o sustituya
		1B	Insonorización interior	Todos los espacios donde se desarrollen usos de alto impacto ambiental, deberán insonorizar las fuentes generadoras de ruido de manera que no se extiendan al medio exterior del espacio que desarrolla el uso de alto impacto. NOTA: La SDA deberá verificar el cumplimiento de esta disposición a lo largo de la operación del uso. 1C Adecuada localización del uso de alto impacto ambiental En el caso de no ser posible la insonorización total al interior de los espacios donde se desarrollen usos de alto impacto ambiental por su complejidad, estos usos deberán localizarse a una distancia no menora 20 metros, para mitigar el impacto de predios residenciales, hospitales, guarderías, bibliotecas, sanatorios y hogares geriátricos.
2	Protección frente a emisiones atmosféricas por fuentes fijas	2A	Áreas de amortiguamiento	Todos los espacios donde se desarrollen usos de alto impacto ambiental, deberán desarrollar sobre su espacio público colindante y espacio privado afecto al uso público, estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen las emisiones atmosféricas por fuentes fijas generadas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en este Plan en relación con la renaturalización y reverdecimiento del sistema de espacio público y reencuentro.

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

para nosotros) que pueden causar en su entorno. Este artículo codifica las actividades según los impactos que generan y, a cada uno de dichos códigos les asigna acciones de mitigación. Tales acciones, son las mínimas actividades que **todo buen vecino debiera emprender para no molestar por ruido, olores, o emisiones de gases** frente a sus vecinos, potenciales clientes o el medio ambiente. Está bien que se exijan, puesto que poco se cumplen, y que esa exigencia sea inequívoca. Pero no se señala cuáles son las sanciones por su incumplimiento (así se limite a remitir al código de policía), ni se incluyen otras obligaciones en relación con el resto de la comunidad, como las ya señaladas.

De la codificación establecida en el artículo 251 que acabamos de analizar, el artículo 252[6] señala que tipo de uso según su impacto ambiental debe aplicarlas. Sorprende que para el uso de vivienda solamente se exija en las Áreas de Actividad Estructurante (que es la que mayores ruidos alberga, por la cantidad y variedad de usos, así como por el ruido generado por el tráfico vehicular) y no se exija en las Áreas de Proximidad en las que una fiesta altera la tranquilidad de todo un barrio.

		2B	Adecuada localización del uso de alto impacto ambiental	La localización de los espacios donde se desarrollen usos de alto impacto ambiental deberá ser a una distancia no menor a 20 metros de predios residenciales, hospitales, guarderías, bibliotecas, sanatorios y hogares geriátricos.
3	Protección frente a emisiones de olores ofensivos	3A	Control de olores ofensivos al interior	Todos los espacios donde se desarrollen usos de alto impacto ambiental, deberán controlar al interior la emisión de olores ofensivos hacia el exterior.
		3B	Adecuada localización del uso de alto impacto ambiental	En el caso de no ser posible controlar la emisión de olores ofensivos al interior de los espacios donde se desarrollen usos de alto impacto ambiental por su complejidad, estos usos deberán localizarse de acuerdo con las distancias recomendadas en las Resoluciones 1541 de 2013 y 2087 del 2014. Anexo 1, o la norma que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
4	Protección de impactos hacia la Estructura Ecológica Principal	4A	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente la cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden conhumedales.

"**Parágrafo 1.** El cumplimiento de estas acciones de mitigación hace parte de las obligaciones exigibles para el correcto funcionamiento del uso, el cual será verificado por la autoridad competente.
"**Parágrafo 2.** Estas medidas de mitigación no excluyen el cumplimiento de las demás medidas descritas en el presente Plan, ni de las acciones de mitigación y estudios de detalle requeridos por la normatividad ambiental vigente.
"**Parágrafo 3.** Los propietarios de los predios en donde se desarrollarán los usos de alto impacto ambiental, podrán optar por medidas de mitigación adicionales, que involucren impactos desde el exterior y hacia el exterior.
"**Parágrafo 4.** En todo caso, los niveles de presión sonora que se presenten producto de la operación del uso de alto impacto ambiental, no deben generar afectación ambiental en ningún momento, cumpliendo durante toda la operación los estándares permisibles de emisión sonora, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de ruido. Es responsabilidad del emisor realizar las medidas de mitigación y control necesarias para este fin, de acuerdo con las normas ambientales vigentes."

[6] "**Artículo 252. Acciones de mitigación ambiental, según tipo de uso.** Para todos los usos del suelo aplicarán las acciones de mitigación relacionadas en la tabla del artículo de mitigación de impactos ambientales,así:

Cód.	Bajo impacto ambiental	Alto impacto ambiental	Bajo impacto ambiental	Alto impacto ambiental	Liviana	Mediana	Pesada	Proyectos de vivienda multifamiliar en Área de Actividad Estructurante
1A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
1B	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO
1C	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO
2A	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO
2B	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO
3A	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO
3B	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
4A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

El artículo 256[7] señala algunas acciones para mitigar los impactos urbanísticos relacionados con el espacio público (a que nos referimos en párrafos anteriores) pero únicamente se exige en relación con "para proyectos nuevos o ampliaciones".

[7] "**Artículo 256. Mitigación de impactos urbanísticos.** Conjunto de acciones que tienen como objetivo minimizar los impactos negativos generados en el entorno urbano de los espacios donde se desarrollan los usos dotacionales, comercio y servicio, industria y residencial, en este último caso cuando el proyecto de vivienda multifamiliar en cualquiera de sus linderos contra espacio público supere los 30 metros lineales. Las acciones de mitigación deben cumplir con los siguientes principios:

"1. Continuidad y fluidez de los modos de movilidad. En donde se deberá garantizar la continuidad funcional de los diferentes modos de movilidad (peatonal, bicicletas, transporte público y privado), a los espacios que desarrollen usos atractores (sic) de personas y vehículos.

"2. Operación funcional sin impacto en el espacio público. En donde se deberá garantizar la operación funcional completa del uso, al interior de los espacios que lo desarrollan.

"3. Consolidación de entornos vitales. En donde se deberá garantizar la consolidación de entornos vitales, activos, diversos y permeables, alrededor del espacio público colindante a uso determinado.

"En el siguiente cuadro se enuncian las acciones de mitigación de impactos urbanísticos y sus condiciones técnicas generales para proyectos nuevos o ampliaciones.

PRINCIPIOS RECTORES	No	ACCIÓN DE MITIGACIÓN	ID	CONDICIONES TÉCNICAS
1. Continuidad funcional de los modos de movilidad 3. Consolidación de entornos vitales	1	PLAZOLETAS DE TRANSICIÓN Construcción de áreas de transición funcional entre el espacio público y el privado, destinado al tránsito y permanencia de peatones, garantizando su conectividad con la estructura urbana de la ciudad. (estas áreas hacen parte de las áreas privadas afectas al uso público definidas en el sistema del espacio público y reencuentro)	A	CONDICIÓN DE TAMAÑO – Uso dotacional, proyectos nuevos y de ampliaciones: El tamaño del espacio de transición, dependerá de la aplicación del indicador del 0,90 m2 por peatón en momentos de mayor afluencia
			B	CONDICIÓN DE TAMAÑO – Uso de comercio y servicios, proyectos nuevos: El tamaño del espacio de transición, será el resultado del área que resulte mayor entre el 5% del área construida propuesta o el 8% del área útil del predio.
			C	CONDICIÓN DE TAMAÑO – Uso de comercio y servicios, proyectos de ampliaciones: El tamaño del espacio de transición en comercios y servicios con un área total construida de ventas mayor a 2.000 m2, ya sea individual o aglomerada, deberá ser de mínimo el 5% del área construida a ampliar. La anterior área, debe ser adicional a los espacios libres existentes, que en todo caso deben ser iguales o mayores al 8% del área útil del predio.
			D	CONDICIÓN DE LOCALIZACIÓN – Uso dotacional, comercio y servicios, proyectos nuevos y de ampliaciones: Él espacio de transición deberá localizarse de manera conexa y directa a los accesos y salidas peatonales de manera proporcional al flujo peatonal que el acceso o salida genere.
			E	CONDICIÓN DE LOCALIZACIÓN – Uso dotacional, comercio y servicios, proyectos nuevos y de ampliaciones: Él espacio de transición deberá localizarse de manera articulada en términos funcionales y formales con los elementos del espacio público circundante. Deberá tener acceso directodesde los elementos del espacio público. Para terrenos inclinados o proyectos con diferentes niveles se podrán utilizar soluciones en diferentes niveles, garantizando siempre el transito libre de personas entre el espacio público y el área de transición de manera funcional y accesible.
			F	CONDICIÓN DE LOCALIZACIÓN - Uso dotacional, comercio y servicios, proyectos nuevos y de ampliaciones: La localización de las áreas de transición y su relación con lotes vecinos, deberá corresponder con el anexo gráfico y en todo caso cumplir con lineamientos para plazoletas descritos en el capítulo de renaturalización y reverdecimiento del sistema de espacio público y reencuentro
			G	CONDICIÓN FÍSICA - Uso dotacional, comercio y servicios, proyectos nuevos y de ampliaciones: En el marco de la política de reverdecimiento de Bogotá, El espacio de transición podrá contemplar un diseño paisajístico que permita la implementación de elementos naturales (arborización y pradización), en un máximo del 20% de la superficie total del área de transición, según los criterios establecidos en el capítulo de renaturalización y reverdecimiento del sistema de espacio público y reencuentro. No obstante, esta zona de transición no deberá obstruir la aglomeración y transito libre de personas, el resto de la superficie, deberá ser dura, con un diseño unificado e integrado con el espacio público circundante, que garantice la continuidad visual, formal, funcional y de circulación a nivel del peatón con los elementos del espacio público circundante.
			H	CONDICIÓN FÍSICA - Uso dotacional, comercio y servicios, proyectos nuevos y de ampliaciones: El área de transición debe ser descubierta, salvo que se requiera cubrir parcialmente para efectos de la protección de los peatones máximo hasta el 30% del espacio de transición; dicha cubierta se debe construir con elementos livianos y transparentes como marquesinas o elementos similares. En todo caso, las luces permitidas entre los apoyos estructurales deberán ser las mínimas requeridas por el diseño estructural y debe generar una altura libre mínima de cinco (5) metros. Solo para el caso de las ampliaciones y luego de demostrar la imposibilidad de generar este espacio de transición abierto específicamente para Bienes de interés cultural, Sectores de interés cultural y en sectores antiguos consolidados, SI, se podrá proponer un área de transición en el primer piso de una edificación, cumpliendo las condiciones técnicas A, C, D, E, G, I. Lo anterior deberá ser verificado por el curador urbano, para la expedición de la licencia.
			I	CONDICIÓN DE ACTIVIDAD - Uso dotacional, comercio y servicios, proyectos nuevos y de ampliaciones: El objetivo de esta área de transición es única y exclusivo para la aglomeración de usuarios dentro del predio y transito libre de peatones, por lo tanto, no se deberán realizar eventos, localización de estructuras movibles y/o actividades complementarias al uso principal sobre estas áreas de transición. Debajo de estas áreas se pueden desarrollar sotanos. (sic)

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

			J	CONDICIÓN DE ACTIVIDAD - Uso dotacional, comercio y servicios, proyectos nuevos y de ampliaciones: Se podrán utilizar medidas de eficiencia del agua, como superficies permeables, adoquines ecológicos y demás elementos que permitan el almacenamiento y direccionamiento del agua lluvia, lo anterior, sin interrumpir el objetivo principal del área de transición en cuento a la aglomeración de usuarios al interior del predio y transito libre de peatones.
			K	NOTA: El área construida a licenciar, base del cálculo del área privada afecta al uso público, en licencias de construcción en la modalidad de ampliación corresponde al área ampliada y en licencias de construcción en la modalidad de obra nueva corresponde a la totalidad del área a construir.
1. Continuidad funcional de los modos de movilidad 3. Consolidación de entornos vitales	2	ANDENES Adecuación y/o rehabilitación y/o construcción del espacio público circundante a la edificación a implantarse, garantizando la fluidez, protección y continuidad de la movilidad activa (peatones y ciclo usuarios) a sus principales puntos de atracción.	A	CONDICIÓN ESTRATÉGICA - Para todos los usos, proyectos nuevos o ampliaciones a los que le sea aplicable esta acción de mitigación: Estas intervenciones deberán contemplar las políticas, estrategias, programas, proyectos y lineamientos en relación con el espacio público, determinados por este Plan de Ordenamiento Territorial.
			B	CONDICIÓN FÍSICA - Para todos los usos, proyectos nuevos o ampliaciones a los que le sea aplicable esta acción de mitigación: Estas intervenciones deberán cumplir con lo establecido por el manual de espacio público para la movilidad descrito en el sistema de movilidad y cumplir con las condiciones descritas en este Plan de Ordenamiento Territorial, en términos de licencias de intervención del espacio público..
			C	CONDICIÓN FÍSICA - Para todos los usos, proyectos nuevos o ampliaciones a los que le sea aplicable esta acción de mitigación: Estas intervenciones deberán garantizar la continuidad y conectividad entre los accesos de la construcción y/o espacio que desarrolla el uso y los elementos de la estructura funcional y del cuidado de la ciudad como parques, estaciones de transporte, equipamientos, comercios y servicios. Para equipamientos, el desarrollo de estos andenes deberá ser principalmente sobre el frente de manzana completo que contenga el accesopeatonal
2. Operación funcional sin impacto en el espacio público 3. Consolidación de entornos vitales	3	FACHADAS ACTIVAS Garantizar la construcción de fachadas urbanísticamente activas contra el espacio público, teniendo en cuenta: 1. Permeabilidad a través de materiales constructivos; 2. Localización de actividades sobre las fachadas y 3. Accesibilidad.	A	CONDICIÓN FÍSICA (Permeabilidad a través de materiales constructivos de fachada) - Para todos los usos, proyectos nuevos o ampliaciones a los que le sea aplicable esta acción de mitigación: Cuando se genere fachada sobre vías vehiculares, peatonales, parques y demás espacios públicos, la fachada se deberá proponer en materiales que permitan mantener una transparencia mínima del 50% de su área en primer piso y el 30% en el resto de la fachada, para garantizar permeabilidad visual desde y hacia el espacio público y favorecer la implantación en el contexto inmediato mejorando la calidad urbana del espacio peatonal circundante
			B	CONDICIÓN FÍSICA (Localización de actividades sobre las fachadas) - Para todos los usos, proyectos nuevos o ampliaciones a los que le sea aplicable esta acción de mitigación: Se deberán localizar actividades complementarias y permitidas al uso principal, como papelerías, cafeterías, comercios y servicios de bajo impacto, al interior de los espacios y/o edificaciones privadas, sobre las fachadas en el nivel del espacio público de manera permeable, versátil y vital
			C	CONDICIÓN FÍSICA (Localización de actividades sobre las fachadas) - Para el uso residencial, proyectos nuevos: En predios con frente a la malla vial arterial o corredores de transporte de Metro, red de corredores de transporte público masivo y/o la red férrea, los proyectos residenciales multifamiliares deberán garantizar como mínimo un 30% de la fachada del nivel de acceso, destinado a otros usos permitidos enla respectiva área de actividad. Para predios con frente a la mallavial intermedia y local los proyectos residenciales multifamiliares deberán garantizar como mínimo un 15% de la fachada del nivel de acceso, destinados a otros usos permitidos en la respectiva área de actividad.
			D	CONDICIÓN FÍSICA (Accesibilidad) - Para todos los usos, proyectos nuevos o ampliaciones a los que le sea aplicable esta acción de mitigación: Como máximo cada treinta (30) metros de recorrido peatonal exterior sobre el paramento de construcción propuesto debe generarse un acceso peatonal a la edificación ya sea hacia locales comerciales y/o servicios, con acceso directo desde el espacio público, como accesos peatonales a todo el proyecto. Cuando no sea posible habilitar el acceso peatonal cada treinta (30) metros de recorrido peatonal exterior sobre el paramento de construcción debido a instalaciones o áreas especiales proyectadas que no se puedan interrumpir, se deberá plantear la accesibilidad peatonal al inicio y final del planteamiento de las áreas mencionadas. La altura libre en el piso en donde se plantee acceso peatonal debe ser mínimo de cuatro (4) metros.
			E	CONDICIÓN FÍSICA (Accesibilidad) - Para todos los usos, proyectos nuevos o ampliaciones a los que le sea aplicable esta acción de mitigación: Los accesos peatonales existentes y nuevos deben incorporar en el diseño lo señalado en las normas vigentes nacionales y distritales sobre accesibilidad al medio físico y movilidad y transporte para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Lo anterior aplica sobre la totalidad del área existente y ampliada.
1. Continuidad funcional de los modos de movilidad 2. Operación funcional sin impacto en el espacio público (sic)	4	OPERACIÓN COMPLETA AL INTERIOR Destinación de áreas operativas y funcionales para cargue y descargue, acumulación de vehículos, parqueo temporal y maniobrabilidad vehicular, con operación completa al interior de la edificación o espacio que desarrolla el uso, que no obstruya la función del espacio público.	A	CONDICIÓN FÍSICA - Para todos los usos, proyectos nuevos o ampliaciones a los que le sea aplicable esta acción de mitigación: En todo caso, durante el tiempo de operación del proyecto se debe garantizar el buen estado de las vías circundantes del predio, sin perjuicio de lo que determine el estudio de tránsito o estudio de demanda y atención de usuarios, según sea el caso
			B	CONDICIÓN FÍSICA - Para todos los usos, proyectos nuevos o ampliaciones a los que le sea aplicable esta acción de mitigación: Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento de las áreas ampliadas o nuevas a construir, deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
			C	CONDICIÓN FÍSICA - Para todos los usos, proyectos nuevos o ampliaciones a los que le sea aplicable esta acción de mitigación: La maniobra de los vehículos se deberá realizarse dentro del predio, sin generar colas sobre el espacio público y/o vías públicas.
			D	CONDICIÓN FÍSICA - Para todos los usos, proyectos nuevos o ampliaciones a los que le sea aplicable esta acción de mitigación: Los puntos de control de acceso y la capacidad de colas de vehículos que ingresan al estacionamiento de los espacios y/o edificaciones que desarrollan el uso, deben ubicarse al interior del predio.
			E	CONDICIÓN FÍSICA - Para todos los usos, proyectos nuevos o ampliaciones a los que le sea aplicable esta acción de mitigación: No se permite en ningún caso generar bahías de estacionamiento anexas a la vía pública.
			F	CONDICIÓN FÍSICA - Para todos los usos, proyectos nuevos o ampliaciones a los que le sea aplicable esta acción de mitigación: Cuando el Estudio de movilidad lo contemple, se podrán aprobar

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

De tales acciones de mitigación resaltamos el concepto de "fachadas activas" el que garantiza que en cada nuevo proyecto haya la posibilidad de intercambio visual desde el interior del edificio hacia el espacio público, lo que genera una verdadera "apropiación" e "interés" del usuario del edificio en relación con lo que ocurre en el entorno del mismo. Desaparecerían los edificios "autistas" a la manera de los Centros comerciales que parecen "cajas selladas" y que, salvo el ingreso y salida del mismo, no generan en sus usuarios ninguna relación de sus usuarios con su entorno. Las "fachadas activas" retarán a diseñadores y constructores a generar desde el espacio público condiciones de armonía paisajística, seguridad e interacción entre el espacio público y la actividad de los usuarios del edificio.

Resaltamos también la exigencia de la "operación completa al interior" para que las actividades logísticas (cargue y descargue de mercancías y **"manejo de residuos sólidos" – sugerimos-**) se de en los espacios privados de la edificación y sin que sea visible desde el espacio público.

El parágrafo uno (1) del señalado artículo parece un saludo a la bandera: ¿Quién define si cumplió o no con acciones de mitigación indeterminadas? ¿Qué sanción se aplica? ¿Cierre del establecimiento hasta tanto no cumpla con la obligación de "*mitigar los impactos negativos urbanísticos, de movilidad, ambientales, sociales o de salud pública generados por las características propias de la actividad que desarrolla durante su operación*"?

De esta última frase se desprendería una obligación que consideramos necesaria, pero cuya aplicación debe ser estrictamente reglamentada: la mitigación de impactos debe darse frente a los que genera "durante su operación". Esto es, no solo al momento de obtener la Licencia deben exigirse, lo mismo que en el momento de ejecutar, mediante urbanismo o construcción tal Licencia, sino que a lo largo de la operación de la actividad y, **condicionando a su permiso mismo para el funcionamiento** –sugerimos- el operador del

				soluciones de movilidad planteando la utilización del espacio público a través de túneles, vías deprimidas, entre otras. En estos casos, se deberá obtener la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público o celebrar el convenio correspondiente con la autoridad administradora del espacio público. En todo caso la circulación peatonal predominará y deberá tener prelación.

"**Parágrafo 1.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el cuadro de acciones de mitigación, todos los usos deben mitigar los impactos negativos urbanísticos, de movilidad, ambientales, sociales o de salud pública generados por las características propias de la actividad que desarrolla durante su operación.
"**Parágrafo 2.** Para efectos del control urbanístico, las acciones de mitigación son de obligatorio cumplimiento y hacen parte integral de las licencias urbanísticas que se expidan.
"**Parágrafo 3.** Las entidades de cada sector, deberán establecer los mecanismos de control, necesarios para vigilar el cumplimiento de las acciones de mitigación correspondientes.
"**Parágrafo 4.** Los equipamientos correspondientes a los servicios sociales de seguridad ciudadana, convivencia, justicia y defensa tipo 1 y 2, deberán solicitar a las Secretarías de Seguridad, Convivencia y Justicia y Planeación, las acciones de mitigación aplicables según el capítulo de condiciones de mitigación de impactos urbanísticos y las demás que dicha la Secretaría de Seguridad considere necesarias. Los equipamientos de seguridad ciudadana, convivencia, justicia y defensa Tipo 3, deberán cumplir con las condiciones de mitigación urbanísticas descritas en el presente artículo."

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

uso debe garantizar la no generación de impactos negativos "*urbanísticos, de movilidad, ambientales, sociales o de salud pública*" en el entorno o a los usuarios de la edificación.

El artículo 257[8] clasifica, según el área que ocupa la edificación que alberga cada uno de los usos (dotacional, comercio y servicios, industrial y residencial), los clasifica en "tipos" para definir las acciones de mitigación.

Respecto de tal clasificación, señalamos que sí es posible que existan dotacionales cuya área construida sea superior a 30.000 m2. El estadio Nemesio Camacho El Campin, o El CAN son ejemplos de que ello es así, y que los impactos que generan son muy grandes y deben ser mitigados.

De otra parte, nos preguntamos: ¿Qué impactos puede tener un multifamiliar –fuera de los lugares para la disposición de residuos- que tiene lindero de más de 30 metros contra el espacio público? ¿fachadas cerradas? ¿Y si su frente es menor a 30 metros no debe tener fachadas integradas al espacio público y lugar interno para la recolección debasuras?

El artículo 258[9] del proyecto de acuerdo redondea las normas sobre cuáles y en qué casos se deben aplicar las acciones de mitigación. En nuestro criterio, salvo las observaciones

---

[8] "**Artículo 257. Estrategia para la aplicación de las acciones de mitigación y acciones de mitigación para los usos, según su tipo.** Los proyectos derivados de los usos del suelo se clasificanasí:

"**1. Uso dotacional.** Según el área construida en el uso se clasifican, así:

"**a. Equipamientos Tipo 1.** Edificaciones oespacios que alberguen servicios sumados o individuales con área menor o igual a 2000 m2 de áreaconstruida.

"**b. Equipamientos Tipo 2.** Edificaciones o espacios que alberguen servicios sumados o individuales con área construida mayor a 2.000 y hasta 15.000 m2.

"**c. Equipamientos Tipo 3.** Edificaciones o espacios que alberguen servicios sumados o individuales con área construida mayor o igual a 15.000 y hasta 30.000 m2.

"**2. Uso de Comercio y servicios.** Según el área construida en el uso se clasifican, así:

"**a. Comercios y servicios Tipo 1.** Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida menor o igual a 2.000 m2

"**b. Comercios y servicios Tipo 2.** Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida entre 2.000 m2 y 5.000 m2.

"**c. Comercios y servicios Tipo 3.** Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida mayor a 5.000 m2

"**3. Uso industrial.** Según el área construida en el uso se clasifican, así:

"**a. Industrial Tipo 1.** Industrias de bajo impacto. Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida entre 500 m2 y 2.000 m2.

"**b. Industrial Tipo 2.** Industrias de mediano impacto. Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida entre 2.000 m2 y 5.000 m2.

"**c. Industrial Tipo 3.** Industrias de impacto superior. Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida mayor a 5.000 m2.

"**4. Uso residencial.** Los proyectos de vivienda multifamiliar donde el frente en cualquiera de sus linderos contra espacio público, supere los 30 metros lineales, deberán garantizar el desarrollo de las acciones de mitigación."

[9] "**Artículo 258. Acciones de mitigación por uso.** Las acciones de mitigación por uso y según el tipo al que corresponda se aplican según la tabla y las siguientes consideraciones:

"a. A los usos dotacional, comercio y servicios e industria tipo 1, no se les aplican las acciones de mitigación de impactos urbanísticos.

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

puntuales hechas, que deberían ser objeto de corrección en el Proyecto de Acuerdo, los textos propuestos dan mayor certeza y claridad, son más sencillos de comprender, exigir y aplicar por parte de Curadores y constructores. Igualmente son más fáciles de comprender por las comunidades y exigir su cumplimiento por parte de las administracioneslocales.

Mención especial exige la exigencia de "estudios de análisis estratégicos" (nuevo concepto), "estudios de tránsito y transporte", y "estudios de demanda y atención de usuarios" a que se refiere el artículo 259

> "**Artículo 259. Estudios de movilidad.** La exigencia de estos Estudios de Movilidad aplica a equipamientos y proyectos sujetos a instrumentos de planeamiento del territorio, así como a usos de comercio y servicios, industria y proyectos de vivienda según su tipo, que impacten el sistema de movilidad. Estos estudios se clasifican de acuerdo con su alcance en los siguientes:

"b. A los usos dotacional y comercio y servicios tipo 3, le aplican todas las acciones de mitigación de impactos urbanísticos.
"c. Las acciones de mitigación 3A, 3B, 3D, 3E, 4A, 4B, 4C, 4D y 4E, le (sic) aplican a todos los tipos de (sic) y por lo tanto no se incluyen en el cuadro.

"**Tabla. Acciones de mitigación para los usos, según su tipo**

<table>
<tr><th colspan="2"></th><th>DOTACIONAL</th><th>COMERCIO Y SERVICIOS</th><th>INDUSTRIA</th><th>RESIDENCIA</th></tr>
<tr><th>No</th><th>ID</th><th>Tipo 2</th><th>Tipo 2</th><th>Tipo 2 y Tipo 3</th><th></th></tr>
<tr><td rowspan="11">1</td><td>A</td><td>SI</td><td>NO</td><td rowspan="11">NO</td><td rowspan="11">NO</td></tr>
<tr><td>B</td><td rowspan="2">NO</td><td rowspan="12">SI</td></tr>
<tr><td>C</td></tr>
<tr><td>D</td><td rowspan="8">SI</td></tr>
<tr><td>E</td></tr>
<tr><td>F</td></tr>
<tr><td>G</td></tr>
<tr><td>H</td></tr>
<tr><td>I</td></tr>
<tr><td>K</td></tr>
<tr><td rowspan="3">2</td><td>A</td><td rowspan="4">NO</td><td rowspan="3">Si</td><td rowspan="3">Si</td></tr>
<tr><td>B</td></tr>
<tr><td>C</td></tr>
<tr><td>3</td><td>C</td><td rowspan="2">NO</td></tr>
<tr><td>4</td><td>F</td><td>NO</td></tr>
</table>

"**Parágrafo 1.** Estas acciones de mitigación no son aplicables a los Bienes de Interés Cultural (BIC), ni a los usos localizados en Sectores de Interés Cultural.
"**Parágrafo 2.** Las cuotas de parqueaderos serán las definidas por la norma general y para el caso de los proyectos dotacionales y de comercio y servicios que deban formular un Plan Especial de Mitigación de Impactos, serán las que defina en estudio de movilidad de dicho instrumento.
"**Parágrafo 3.** Se deberán cumplir las condiciones sanitarias y ambientales que determinen la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de Ambiente, respectivamente.
"**Parágrafo 4.** Los usos de producción tradicional de más de 100 m2 y hasta 500 m2 de área construida deben garantizar el cumplimiento de las acciones de mitigación3."

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

"**1. Estudio de Análisis Estratégico (EAE)**: Estudio quecontiene el análisis técnico a nivel Macro, de la situación actual y con proyecto y los impactos que generará sobre la movilidad circundante y su zona de influencia con necesidades de reordenamiento vial. Incluye análisis de demanda de transporte, comportamiento del tránsito actual y proyectado y análisis de seguridad vial. Se exigirá a los instrumentos de planeación debido a su alto impacto sobre la operación de piezas urbanas que requieren la evaluación integral de transporte y tránsito.

"**2. Estudio de Transporte y Tránsito (ETT)**: Estudio que contiene el análisis técnico de la situación actual y con proyecto, teniendo en cuenta la estimación de demanda peatonal, de ciclistas, vehicular, análisis de siniestralidad vial y de los impactos que el proyecto generará sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye la determinación de las necesidades de transporte público, las soluciones de accesibilidad de los usuarios y la capacidad de la infraestructura requerida tanto para el tránsito no motorizado, como motorizado con modelación en los diferentes escenarios de proyección y las acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad.

"**3. Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU)**: Estudio que contiene el análisis técnico que garantiza que la atención de la demanda tanto de usuarios no motorizados como motorizados generada por el proyecto se resuelva al interior y que su operación no producirá afectaciones sobre el espacio público y las vías adyacentes. Incluye modelación de la situación actual y con proyecto, análisis de puntos críticos en la malla vial circundante y acciones de mitigación de impactos.

"**Parágrafo.** (sic) El procedimiento, requisitos y plazos para aprobación de los Estudios de Movilidad serán reglamentados por la Secretaría Distrital de Movilidad dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, definiendo su alcance de acuerdo con lo establecido en la presente revisión de POT. De esta manera, el Decreto Distrital 596 de 2007 deberá ser actualizado a la normatividad del presente Plan.

"**Parágrafo 2.** Las condiciones relacionadas estrictamente con la vialidad y la movilidad, estarán dadas en el marco del Estudio de Movilidad exigido por la Secretaría Distrital de Movilidad.

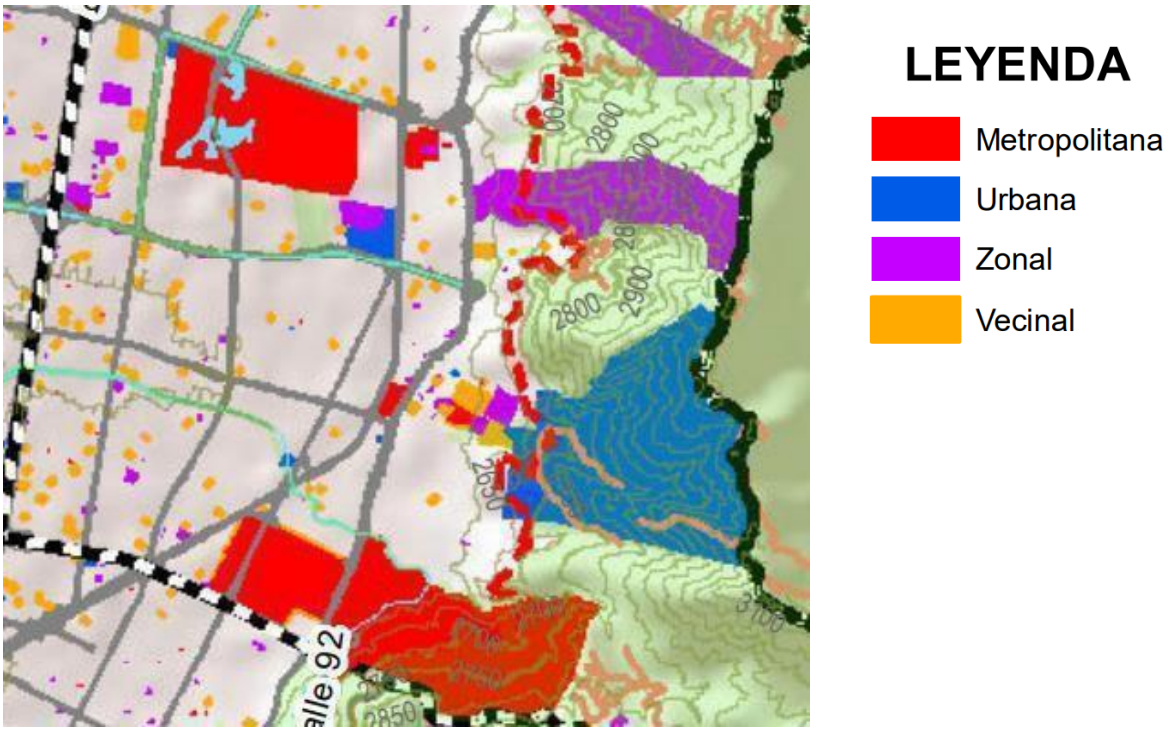
Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

"**Parágrafo 3.** Los usos dotacionales, comercio y servicios e industria tipo 1 no deben adelantar Estudio de Movilidad, ni solicitar conceptos técnicos de la Secretaría Distrital de Ambiente, ni de la entidad cabeza de sector.

"**Parágrafo 4.** Los usos dotacionales, comercio y servicios e industria tipo 2, deberán desarrollar Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU) y presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad y solicitar concepto técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente y de la entidad cabeza desector.

"**Parágrafo 5.** Los usos dotacionales, comercio y servicios e industria tipo 3, deberán desarrollar Estudio de Análisis Estratégico o Estudio de Transporte y Tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad y solicitar concepto técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente y de la entidad cabeza desector.

"**Parágrafo 6.** Los proyectos de vivienda mayores a 500 unidades residenciales, deberán desarrollar Estudio de Transporte y Tránsito (ETT) o Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU), según lo establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad."



Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

El POT vigente, introdujo la herramienta denominada “Plan Maestro de Equipamientos”, una de cuyas finalidades era la de equilibrar en la ciudad la distribución geográfica de los mismos. Los decretos por medio de los cuales se adoptaron dichos planes maestros, dejaron de lado la búsqueda de una mejor distribución de los diferentes tipos de equipamientos en toda la ciudad. Se convirtieron en normas regulatorias de la aparición y/o transformación de los mismos, pero en nada contribuyeron a equilibrar la distribución geográfica y social de los mismos.

El proyecto de acuerdo que se discute reconoce ese desequilibrio, y busca unos nuevos mecanismos para equilibrar su distribución. No nos pronunciaremos por ahora sobre tales instrumentos, sino sobre dos normas (El muy peligroso artículo 177 y el artículo 320 que recoge la inocua figura de los planes de reordenamiento de los equipamientos).

La figura de los Planes de Reordenamiento busca estimular el traslado de grandes equipamientos urbanos a otros sectores de la ciudad mediante la autorización de su cambio de uso y urbanización o construcción de una tercera parte de su terreno, y la cesión gratuita de dos terceras partes del mismo a la ciudad. Esa figura no tuvo ninguna aplicación puesto que ninguno de los equipamientos estaba dispuesto a ceder parte de su terreno, para salir de donde venía operando adecuadamente. Solamente un Club Social y Deportivo acudió a esta figura para desarrollar parte de su predio con la constructora Amarilo, sin que a cambio le hayan cedido nada a la ciudad, en lo que constituye una clara e irregular aplicación de la norma.

Pero veamos que pasa en el área de análisis:

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia



En el área de influencia del sector donde ejerce su actividad la Multijunta se encuentra:

1- **La Ciudadela Comercial Unicentro**. Ubicado entre calles 122 y 127 y entre carreras 15 y 13. Ha sido el principal Centro Comercial del país durante muchos años. Fue el principal polo de desarrollo inmobiliario del sector y alrededor del cual se dio un cambio de usos del suelo no previsto por las normas previas (**acuerdo 65 de 1967** – que permitió la construcción de Unicentro y Multicentro, **el acuerdo 7 de 1979**, que no preveía la adecuación de viviendas para comercio sobre la carrera 15, **el Acuerdo 6 de 1990** -que tampoco dejó previsto la aparición ilegal de adecuaciones para comercio sobre las calles 122, 118 al oriente de la carrera 15, ni de las calles 116 y 109. Tampoco anticipó ni permitió la aparición de comercio informal sobre la carrera 13, entre calles 116 y 122- Y los Planes de Ordenamiento Territorial adoptados mediante Decreto 600 de 2000 y Decreto 190 de 2003, que "legalizaron" la aparición de tales usos. A pesar de que las normas del POT y su reforma reconocieron la posibilidad de tales usos, ellos se han desarrollado sin Licencia, o incumpliéndola, en la casi totalidad de los casos.).

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

2- **El Centro Comercial Hacienda Santa Bárbara**. Ubicado entre carreras 7ª y 6ª, y entre calles 114 y 116 Bis, generó una substancia transformación en el casco fundacional del Municipio anexado de Usaquén, al desplazar de sus antiguas casas a los residentes tradicionales para que las mismas fueran transformadas en restaurantes, bares, cinemas y se generase un mercado de las pulgas los domingos sobre el espacio público. Este Centro Comercial nunca ha tenido el éxito planeado por sus promotores y buena parte de sus locales permanece desocupado.

3- **El Centro Comercial Paseo Real**. Ubicado al Oriente de la carrera 7ª y al norte de la Calle 121. Apareció impulsado por el "aparente" éxito del comercio sobre la carrera 7ª. Sin embargo, en muy poco tiempo la mayoría de sus locales se transformó en oficinas ante el fracaso comercial del centro. Sin embargo, continuó la transformación de las antiguas casas del original municipio de Usaquén en comercios. Las pequeñas tiendas de abarrotes que servían a los residentestambién fueron desterradas.

4- **Fundación Santa Fé – Universidad de Los Andes**. La construcción de ésta clínica en la década de los 90s, generó un nuevo centro de atracción de actividades afines. Además de la Clínica y los servicios de restaurantes y comidas rápidas que impulsó, también comenzaron a aparecer edificios de consultorios médicos con dotación para pequeñas intervenciones quirúrgicas. Las casas de estrato medio alto que pertenecían al barrio Santa Bárbara Oriental, comenzaron a sufrir el impacto de la transformación de usos. Primero en adecuaciones para oficinas y pequeños locales, posteriormente y en especial sobre la carrera 7ª, la calle 119 y la avenida Norte Quito Sur, en edificios de servicios empresariales. Las instituciones públicas, también sin las licencias requeridas, adecuaron antiguas casas para sede de la JAL, de inspecciones de policía y otras dependencias de la administración.

5- **Colegio Reyes Católicos, Instituto Pedagógico Nacional e Institución Educativa Distrital – Colegio Usaquén**. Se trata de tres dotacionales de educativos, que llevan décadas ubicados en sus sedes (contiguas las tres y ubicadas al norte de la calle 127 y al occidente de la Avenida Carrera 9ª) y que sumadas ocupan un área de más de **doce (12) hectáreas**. Estos predios además de ser unas excelentes infraestructuras y sedes educativas, con unos campus envidiables a nivel internacionales, han cumplido una función ambiental de gran valor para el sector y han servido para generar un "colchón" ambiental entre Usaquén y Cedritos.

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

6- **Parque del Country 7,8 hectáreas.** Este espacio público urbano con sus 7.8 hectáreas, conformado por decisión de la Administración Distrital, se conformó en el año 2.000 y ha aumentado el índice de espacio verde de buena calidad por habitante, para los residentes de los barrios de su entorno. Su ubicación y acceso limitado no ha permitido que de él se beneficien ciudadanos de otros sectores de Bogotá, por lo que pareciera que no cumplió la finalidad que se buscaba con su constitución, aunque ha sido de inmenso beneficio para los residentes de los barrios vecinos. Independientemente del litigio que subsiste entre el Distrito y El Club del Country por el valor del predio y su efectivo pago, no cabe duda de los beneficios a los residentes de su entorno, pero es muy dudoso su impacto en relación con la ciudad.

7- **Club del Country.** Las **106 hectáreas** de que gozan los socios de ese club social y deportivo, han estado sometidas a presiones urbanísticas para que se transforme parcial o totalmente y "desatasque el desarrollo" vial de la ciudad al permitir la continuidad de la Avenida carrera 15 al norte de la calle 127 y hasta la Calle 134. Fuera del gran generador de oxígeno y los beneficios que presta a sus socios, puede afirmarse que disminuye los indicadores de densidad poblacional y "equilibra" un poco las crecientes densidades que ha adquirido el nororiente de la ciudad al aumentar en las últimas décadas las edificaciones residenciales de granaltura.

8- **Cantón del Norte, Escuela de caballería, Universidad Militar, Viviendas Fiscales.** Desde la década de los 90as del Siglo Pasado, insistentemente se afirma que estas instalaciones militares no deberían estar en el interior de la ciudad. Que deberían estar en espacios libres en el entorno de la ciudad. Que limitan su desarrollo y ponen en riesgo a los ciudadanos. Tales afirmaciones parecen no tener un sustento diferente al interés por desarrollar en ellos proyectos inmobiliarios. La ampliación de la carrera 11 entre calles 100 y 106 es prueba de que no limitan el desarrollo de la infraestructura de la ciudad. La cercanía de las instalaciones militares, por simbólicas que ellas sean como la escuela de Caballería, y las viviendas fiscales que en esos predios existen, acercan a la ciudadanía a sus instituciones militares. Las **77 hectáreas** que ocupan, en unas infraestructuras militares que se han ido modernizando con el tiempo, son un gran "botín" que desde hace décadas anhelan desarrolladores inmobiliarios.

9- **Centro Empresarial Santa Bárbara.** Este conjunto de grandes edificaciones con usos de comercio, servicios de oficina y hotelería, es el último gran conjunto de edificaciones diferentes a la vivienda que se ha construido en el área de influencia de los barrios que conforman la Multijunta. Su estructuración y desarrollo

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

urbanístico, independientemente de las altísimas densidades que alcanzó gracias a unas interpretaciones normativas muy laxas, no ha generado grandes impactos, ni inducido usos en su entorno. Ello se debe seguramente a las muchas transformaciones que ya se habían presentado y a que, por la magnitud y características del proyecto, el mismo está auto contenido.

10- **Colegio Gimnasio Femenino.** La institución de educación femenina tiene un campus que en el área urbana ocupa alrededor de 13,8 hectáreas.

Del listado de centros comerciales, empresariales y dotacionales educativos y de seguridad ciudadana, éstos últimos ocupan alrededor de 208,8 hectáreas con grandes áreas libres.

El Plan de Ordenamiento Territorial propuesto contiene, en su artículo 177, la principal amenaza a las condiciones urbanísticas y a las calidades del sector analizado y a su ya saturada infraestructura vial.

En efecto, además de darles el carácter de "permanente" a los dotacionales que cumplan unas sencillas condiciones, las cuales son cumplidas por los dotacionales señalados en los numerales 4, 5, 7 y 8 del anterior listado, les permite desarrollar en sus áreas libres otros usos. Ello significa que, en un área de 208 hectáreas, con muy bajos índices de ocupación y construcción y una muy baja densidad de usuarios permanentes o atraídos a sus instalaciones, podría incrementar de manera indefinida sus índices de construcción y ocupaciones, así como las densidades de usuarios y visitantes. Ello reduciría de manera dramática las áreas libres del sector.

Es cierto que a tales áreas libre no puede acceder libremente la ciudadanía. Pero también es cierto, que esas áreas libres generan para la ciudad y para la localidad, importantes servicios eco sistémicos entre los cuales señalamos: Permeabilidad de los suelos frente al agua lluvia, generación de hábitats para gran cantidad de avifauna, espacios ampliamente arborizados que limpian el aire, generan amortiguación de ruido y enriquecen el paisaje, con lo que además se convierten en "colchones de tranquilidad" en medio de la acelerada vida urbana.

La desaparición de un alto porcentaje de esas 208 hectáreas que el artículo 177 estimula, con toda seguridad traerá más congestión vehicular, menores áreas verdes, de libre acceso público, pero que no se compadecerán con las nuevas densidades y problemas urbanos que acarreará.

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

A continuación transcribimos los apartes del señalado artículo 177[10] que permiten esas transformaciones:

[10] **"Artículo 177. Permanencia y desarrollo del suelo dotacional.** Se entienden permanentes en suelo urbano, el área de funcionamiento y prestación del servicio de los equipamientos que cumplan alguna de lassiguientescondiciones:

"1. Equipamientos existentes de escala urbana o metropolitana en los términos definidos en el Decreto Distrital 190 de 2004 y demás normas reglamentarias existentes a la entrada en vigencia del presente Plan.

"2. Los predios señalados como institucionales por normas anteriores al Decreto Distrital 619 de 2000 en los cuales existan equipamientos en funcionamiento a la entrada en vigencia del presente Plan.

"3. Los equipamientos que a futuro se destinen 100% a usos dotacionales en predios mayores a 2000 m2.

"De manera complementaria a la permanencia, en el predio donde se localiza el equipamiento, se pueden aplicar las disposiciones del artículo de "Condiciones de mezcla de uso en edificaciones con uso dotacional" del presente Plan; y hacer edificaciones aisladas con usos diferentes al del equipamiento, siempre que:

"a. Se mantenga al menos el área construida o índice de construcción del equipamiento existente, y las áreas libres necesarias para el funcionamiento de la actividad propia del equipamiento, tales como patios, canchas, plazoletas, áreas de parqueo, entre otros, y cumpliendo con las normas de edificabilidad establecidas para los usos dotacionales; siempre que el Distrito no requiera el equipamiento existente, o parte de este, para otro uso dotacional o proyecto de utilidad pública o interés social. Lo anterior será certificado por la Secretaría Distrital de Planeación, previa consulta de las demás entidades distritales incluyendo en la certificación que el Distrito no requiere un área mayor u otras áreas, y conforme a la reglamentación que expida para el efecto la Secretaría Distrital de Planeación.

"b. Se plantee un aislamiento mínimo correspondiente a la tercera parte de la altura de la edificación propuesta sin que sea inferior a 5 metros, la altura será resultante de la aplicación de los aislamientos y se deberán concretar las cargas urbanísticas en sitio.

"c. Se garantice el acceso directo al equipamiento que permanece, desde el espacio público.

"d. En el área que no se requiere para el funcionamiento del equipamiento existente se deben aplicar las normas del área de actividad y tratamiento urbanístico asignado en el presente Plan, en cuyo caso el área de terreno se entiende como el área resultante luego de descontar el área que ocupa el funcionamiento y prestación del servicio del equipamiento objeto de la permanencia.

"En el caso que el Distrito no requiera la totalidad o parte del equipamiento objeto de la obligación de permanencia se permite, a solicitud del interesado y a través de la Secretaría Distrital de Planeación, el traslado de esta obligación a un sector de la ciudad receptor de soportes territoriales. El traslado será equivalente a la aplicación de la siguientefórmula:

"Área de construcción a trasladar = C1 * 1,2 Dónde: C1= Área de construcción y funcionamiento de equipamiento a trasladar.

"La forma de cumplimiento de dicho traslado podrá hacerse en construcción en zonas de cesión para equipamientos no construidas, de acuerdo con la anterior formula; o en dinero, teniendo en cuenta la siguiente formula:

"Pago Compensatorio = (C1 * V1) * 1,2 Dónde: C1= Área de construcción y funcionamiento de equipamiento, V1= Valor de referencia del metro cuadrado (m2) de construcción de equipamiento.

"Parágrafo 1. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, la Secretaría Distrital de Planeación establecerá el procedimiento para realizar el traslado a que hace referencia el presente artículo.

"Parágrafo 2. Las condiciones de recepción de los metros cuadrados a compensar serán establecidas mediante reglamentación posterior expedida por la Secretaría Distrital de Planeación en coordinación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y las entidades responsables de desarrollo de equipamientos de orden distrital.

"Parágrafo 3. Se exceptúa de la condición de permanencia los equipamientos existentes con declaratoria individual de bien de interés cultural, en los cuales podrá haber mezcla libre de los usos según la correspondiente autorización de la autoridad de patrimonio.

"Parágrafo 4. En planes parciales de renovación urbana se podrá reconfigurar, manteniendo como mínimo, el área del equipamiento existente y sus áreas de funcionamiento.

"Parágrafo 5. A los equipamientos localizados en suelo de protección no les aplica la condición de permanencia del presente artículo y se rigen por las normas de la Estructura Ecológica Principal.

"Parágrafo 6. La condición de existencia a la que se refiere el presente artículo hace referencia a que los predios cuenten con edificaciones construidas a la entrada en vigencia del presente Plan, de acuerdo con la certificación catastral que expida la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

"Parágrafo 7. No tendrá condición de permanencia la Reclusión de Mujeres "El Buen Pastor" ni el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad La Modelo – CPMSBOG, así como los suelos señalados, que operen o que vayan a operar como infraestructura de la Estructura Funcional y del Cuidado.

"Parágrafo 8. La ampliación del complejo carcelario y penitenciario metropolitano de Bogotá – La Picota, no estará sujeta al cumplimiento de cargas urbanísticas. Sus condiciones de ocupación, implantación y mitigación de impactos serán definidas por las Secretarías de Seguridad, Convivencia y Justicia y Planeación en coordinación con el Gobierno Nacional."

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

“Artículo 177. Permanencia y desarrollo del suelo dotacional.
“(…)

“De manera complementaria a la permanencia, en el predio donde se localiza el equipamiento, se pueden aplicar las disposiciones del artículo de “Condiciones de mezcla de uso en edificaciones con uso dotacional” del presente Plan; y hacer edificaciones aisladas con usos diferentes al del equipamiento, siempre que:

> “a. Se mantenga al menos el área construida o índice de construcción del equipamiento existente, y las áreas libres necesarias para el funcionamiento de la actividad propia del equipamiento, tales como patios, canchas, plazoletas, áreas de parqueo, entre otros, y cumpliendo con las normas de edificabilidad establecidas para los usos dotacionales; siempre que el Distrito no requiera el equipamiento existente, o parte de este, para otro uso dotacional o proyecto de utilidad pública o interés social. Lo anterior será certificado por la Secretaría Distrital de Planeación, previa consulta de las demás entidades distritales incluyendo en la certificación que el Distrito no requiere un área mayor u otras áreas, y conforme a la reglamentación que expida para el efecto la Secretaría Distrital de Planeación.
>
> “b. Se plantee un aislamiento mínimo correspondiente a la tercera parte de la altura de la edificación propuesta sin que sea inferior a 5 metros, la altura será resultante de la aplicación de los aislamientos y se deberán concretar las cargas urbanísticas en sitio.
>
> “c. Se garantice el acceso directo al equipamiento que permanece, desde el espacio público.

“d. En el área que no se requiere para el funcionamiento del equipamiento existente se deben aplicar las normas del área de actividad y tratamiento urbanístico asignado en el presente Plan, en cuyo caso el área de terreno se entiende como el área resultante luego de descontar el área que ocupa el funcionamiento y prestación del servicio del equipamiento objeto de la permanencia.

“(…)”

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

"**Artículo 320. Reordenamiento de clubes y centros recreo -deportivos mediante licenciamiento urbanístico**. Los **clubes** y centros recreo-deportivos, **cantones y escuelas militares** podrán adelantar el reordenamiento de sus predios, entendido este como la posibilidad de desarrollar usos urbanos en hasta una tercera (1/3) parte del globo o globos de terreno objeto de reordenamiento a cambio de la cesión de suelo gratuita al Distrito Capital de, como mínimo, dos terceras (2/3) partes de su área, con destinación a espacios públicos del nivel estructurante. Para el efecto, podrán acudir directamente al procedimiento de licenciamiento aplicando las normas del tratamiento de renovación urbana, sin que para ello sea requisito la adopción previa Plan Parcial, cumpliendo con las siguientes condiciones:

> "1. Podrá destinarse al desarrollo de los usos del suelo del área de actividad estructurante hasta la tercera parte del predio o predios objeto de reordenamiento. El área restante deberá ceder (sic) gratuitamente al Distrito Capital con destinación a espacios públicos del nivel estructurante.
> "2. El área mínima de terreno objeto de reordenamiento es de dos (2) Hectáreas de las cuales mínimo las dos terceras partes deberán ser cedidas como Espacio Público.
> "3. El proyecto de reordenamiento deberá incorporar, como parte del suelo a ceder, las zonas de reserva que la Secretaría Distrital de Planeación, por medio de concepto técnico expedido no más de tres (3) meses antes del momento de la radicación de la solicitud de licencia, determine aplicables al ámbito de la actuación. Las zonasde reserva así incorporadas en el proyecto de reordenamiento harán parte de las áreas a ceder gratuitamente al Distrito Capital.
> "4. Las zonas de cesión exigibles al proyecto de renovación urbana que se concrete en máximo la tercera parte del área objeto de reordenamiento, son las que se requieran para la configuración de las vías de la malla vial intermedia o local, de manera que las manzanas cumplan con la condiciones (sic) de área máxima definidas en este Plan. Esas cesiones para vías de la malla vial intermedia o local no contarán dentro de las dos terceras partes del área de suelo cedida para espacio público del nivel estructurante.
> "5. Respecto de las obligaciones urbanísticas exigibles al suelo al que le sea aplicable tratamiento de renovación urbana, serán aplicables todas

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

las obligaciones urbanísticas e incentivos dispuestos en el presente Plan para ese tratamiento, con excepción de la obligación de cesión de suelo o compensación en dinero para la generación de espacio público, la cual se entiende cumplida mediante el suelo cedido inicialmente.

"**Parágrafo 1.** El proyecto de reordenamiento podrá ser aprobado de manera que pueda ser ejecutado por fases, para lo cual se podrá utilizar la modalidad de licencia de urbanización por etapas. En el caso de urbanización por etapas, el área útil de cada etapa puede ser de máximo el 30% del área total determinada para cada etapa.

"**Parágrafo 2.** El aprovechamiento urbanístico concretado mediante el reordenamiento no constituye hecho generador de participación en plusvalía, toda vez que el beneficio del aprovechamiento tiene como causa la carga urbanística de la generación del nuevo espacio público.

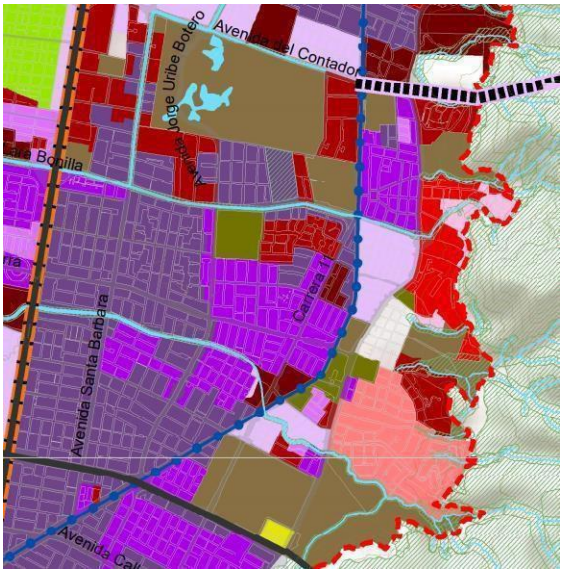
"**Parágrafo 3.** Cuando el proyecto se ejecute por etapas y a partir del momento en el que se concrete la transferencia física y material de los predios con destinación a espacios públicos, con la ejecución de cada una se levantará la condición de permanencia establecida en el artículo "Permanencia y desarrollo del suelo dotacional" del presente plan.

"**Parágrafo 4.** Previo al licenciento (sic) respectivo, los interesados en el desarrollo de los predios deberán solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación el concepto respectivo en el que se definan las áreas a ceder en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo."

La posibilidad de desarrollar otros usos en los dotacionales, prevista en el artículo 177 del proyecto de acuerdo, choca y hace inocuo el artículo 320 del mismo proyecto, puesto que ningún club, cantón o escuela militar estará interesado en hacer un Plan de Reordenamiento "mediante licenciamiento urbanístico" cediendo de manera gratuita dos terceras partes de su predio al Distrito, si puede, como lo permite el artículo 177 ya transcrito, desarrollar otros usos mediante el mecanismo expedito previsto en tal enunciado.

¿Sobra el artículo 320, o de el mismo hay que exceptuar a los "clubes y centros recreodeportivos"?

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia





"Artículo 131. Servicios conexos y actividades en el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. Para optimizar y mejorar la experiencia en el uso, goce y disfrute de los elementos del sistema, …"

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

Recibiremos sus comentarios en las siguientes direcciones:

Luis Fernando Lanziano Molano, en su condición de persona natural y como Representante Legal de la Multijunta, en el correo electrónico lamultijunta@yahoo.com y en la Calle 119 No 9 C -32 apartamento 405 de la ciudad de Bogotá.

Juan Luis Moreno Carreño en el correo electrónico jlmorenoc@hotmail.com y en la Carrera 17 No 135 – 28 de la ciudad de Bogotá.





LUIS FERNANDO LANZIANO MOLANO
C.C. No. 9’094.448 de Cartagena de Indias
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SANTA BÁRBARA NORTE MULTICENTRO – MULTIJUNTA

JUAN LUIS MORENO CARREÑO
C. C. 79.159.889 de Usaquén.
JLMC Asesorías Urbanas SAS

Calle 123 A No. 11 B - 55 Apto 402 Teléfonos: 2149975, 3102553844
NIT. 860534975-8 lamultijunta@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

Conexión Urbana

Contexto conceptual Restauración y procesos afines

En cuanto a la restauración, se expone que es un proceso complejo, integral con unos objetivos más allá de la revegetación, es un proceso que busca cambiar la trayectoria de un ecosistema de una condición negativa, a condiciones óptimas similares a las originales. Se puede definir la restauración como una herramienta que regenera los procesos ecológicos, con el fin de mantener la composición, estructura y función de los ecosistemas, esto mediante acciones participativas, a distintas escalas y unidades de paisaje.

Se expone por diferentes autores el carácter interdisciplinario de la estrategia en la cual se articulan el conocimiento científico, con el fin de generar un manejo asertivo de los ecosistemas degradados y evitar afectaciones a futuro.

Existen diferentes definiciones y puntos de opinión, sin embargo una de las definiciones más citadas y desde el contexto internacional, es la de la Society for Ecological Restoration SER (2004) "Restaurar es el proceso de asistir el restablecimiento de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido mediante estudios sobre estructura, composición y funcionamiento del ecosistema degradado y de un ecosistema de referencia que brinde información del estado que se quiere alcanzar o del estado previo al disturbio, que servirá de modelo para planear un proyecto.

Desde un contexto nacional, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, en el año 2015 expide el Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas (PNR), que tiene como objetivo, orientar y promover procesos integrales de restauración ecológica que busquen recuperar las condiciones de los ecosistemas como su estructura, su composición o sus funciones y garantizando los servicios ecosistémicos en áreas de suma importancia del país, como los ecosistemas urbanos.

El Plan (PNR) trabaja sobre tres frentes (Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas) MADS, 2015.

1. Restauración ecológica:

Las acciones de este frente darán como resultado un ecosistema autosostenible, garantizando la conservación de las especies y los bienes y servicios. En este caso el ecosistema debe regresar a una condición similar a como se encontraba antes de la degradación.

2. Rehabilitación:

Los sistemas rehabilitados deben ser autosostenibles, preservar algunas especies y prestar algunos servicios ecosistémicos. No es necesario recuperar la composición original.

3. Recuperación o reclamación:

Generalmente los ecosistemas resultantes no son autosostenibles y no se parecen al sistema antes de su afectación.

Desde el contexto distrital, para la Secretaria Distrital de Ambiente SDA, la restauración la definen como un proceso que busca retomar las condiciones naturales, estructuras y funciones de los ecosistemas. En el estudio de sus diferentes etapas y escalas, la restauración busca soluciones para retornar a su estado original la composición, estructura y función. Se puede emplear dos tipos de restauración, la restauración pasiva o sucesión natural, en donde se puede regenerar, superan o eliminan tensionantes que los afecta.

En la figura 1, se visualiza las fases de un proceso de Restauración Ecológica.



Figura 1. Fases para la formulación de un Plan de Restauración Ecológica. (Modificado de Aguilar et al, 2015).

La restauración asistida o sucesión dirigida, es cuando es necesaria la creación de estrategias que ayuden a superar las tensionantes y optimizar los procesos de recuperación. Dentro de esta relación que existe entre la intervención de los ecosistemas y

metodologías a emplear, se establecen otras acciones relacionadas con la restauración como: La rehabilitación, la recuperación y remediación ecológica.

En estos tres casos, las intervenciones buscan generar acciones que beneficien los ecosistemas sin devolverle las condiciones originales. La tabla 1 se resume las definiciones asociadas a los procesos de restauración.

Estrategia	Función
Restauración	Restablecer la composición, estructuras y funciones ecológicas al estado original del ecosistema intervenido.
Rehabilitación	Direccionada al restablecimiento de elementos estructurales o funcionales, no se llega necesariamente a las condiciones originales como la restauración.
Recuperación	Se abordan sitios con altos estados de degradación, minería, construcciones y demás. Se orienta a establecer alguna de las funciones o servicios ecológicos originales.
Remediación	Son aquellas técnicas o acciones orientadas al control y manejo de sustancias y agentes contaminantes, en medios como el agua, suelo o aire, con el objetivo de controlar la dispersión por otras áreas. Es una estrategia prioritaria de abordaje para la recuperación de un ecosistema contaminado

Tabla 1. Estrategias asociadas y función de la intervención. Fuente: Portal web Secretaria Distrital de Ambiente, Ministerio de Medio Ambiente 2015, adaptación propia.

Reforestación y revegetalización

Dentro de los conceptos implementados que se establecen en los procesos de manejo de especies vegetales, asociadas pero diferentes a la restauración está la reforestación, donde se restablecen coberturas forestales empleando especies y metodologías con diferentes fines. La revegetalización, donde se restablece la cobertura vegetal con el manejo de diferentes especies arbóreas, herbáceas, arbustos y enredaderas (Alcaldía Mayor de Bogotá, Decreto 531, 2010).

No obstante, es importante mencionar que la siembra de especies vegetales, no siempre están planeadas para garantizar el amortiguamiento de los procesos biológicos de los ecosistemas, ni son procesos suficientes que mitigan o dan solución alguna a las debilidades que presentan los ecosistemas urbanos, ya que son poco diversos los diseños, el paisajismo estético prima sobre el servicio eco sistémico, la implementación de especies nativas es costoso y la ejecución se realiza con especies ornamentales e introducidas por fácil acceso, costo y propagación.

Finalmente se concluye teniendo como referente, que la Restauración es un proceso que se realiza con el fin de devolver las condiciones ecosistémicos de las áreas intervenidas, a las iniciales previas a las que se realizaron las actividades antrópicas. Por tal motivo se exige y recomienda el uso integral de los cuerpos de agua y áreas de amortiguamiento no declaradas dentro de la Estructura Ecológica Principal, como objeto de trabajo y estudio complementario para así garantizar los procesos sustentables de Restauración y generar

las conexiones biológicas que garanticen el flujo de energía y dispersión genética garantizando en el tiempo el desarrollo de la Biodiversidad.

Bibliografía

Aguilar-Garavito M. y W. Ramírez (eds.) 2015. Monitoreo a procesos de restauración ecológica, aplicado a ecosistemas terrestres. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá D.C., Colombia. 250 pp.

Plan Nacional de Restauración: restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas / Textos: Ospina Arango, Olga Lucia; Vanegas Pinzón, Silvia; Escobar Niño, Gonzalo Alberto; Ramírez, Wilson; Sánchez, John Jairo Bogotá, D.C.: Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015. 92 p. ISBN: 978-958-8901-02-2 Medio electrónico o digital.

Society for Ecological Restoration (SER) International, Grupo de trabajo sobre ciencia y políticas. 2004. Principios de SER International sobre la restauración ecológica. www.ser.org y Tucson: Society for Ecological Restoration International

https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=28132

http://www.ambientebogota.gov.co/

Construcción en altura

1H.CALOA ,,,,11v,.
-zoi ll- G38½5
Ser:• .t· · :1;t,1ta, Je ,"ane,K1on
._.) ;RESPCNOENCIA
t o Fol os

Bogota., 26 de julio de 2021

Señores:
CONCEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL DISTRITO CAPITAL (CTPD)

ce.Secretaría Distrital de Planeación
Grupo P.O.T
Sector: San Martín Centro Internacional, UPZ-91, Sagrado Corazón, Localidad Santa Fé.

Asunto: AUTORIZACIÓN CONSTRUCCIONES EN ALTURA (24 PISOS)

Refiérome a nuestros comunicados:

1. Derecho de petición. S.D. P., Dirección de Patr. y Renov. U. Radie: 1-2020-56966 (2020-11-24).
2. A la Alcaldía Mayor de Bogotá., Secretaría General. Radicación: 1-2020-8170 (10-03-2020).
3. Al Concejo de Bogotá. Pedro J. López S. (2019-08-20)
4. **A** la S.D.P., Dirección Patr. y Renov. U. Radicación: 1-2019-14013 (2019-03-08).
S. Derecho de Petición S.D.P., Dirección de Patr y Renov. U. Radie: 1-2019-01290 (2019-01-11).
6. Derecho de Petición S.D.P., Dirección de Patr y Renov. U. Radie: 1-2017-69633 (2017-10-24).
7. Respuesta Intervención Cabildo Abierto S.D.P. (2019-09-06)
8. Plano Manzana Catastral Sector SAN MARTÍN

Nuevamente presentamos un cordial saludo:

Teniendo en cuenta la información publicada el 10-07-2021 por la prensa EL TIEMPO donde se establece por la CAR y el CTPD incorporar al POT nuevos ajustes en donde además intervengan la Secretaría de Ambiente, la ciudadanía y comunidades; en donde la discusión pública tenga manifestación en nuevas observaciones para lo cual nos permitimos nuevamente solicitar para El Sector de San Martín, Centro Internacional, UPZ-91, Sagrado Corazón, en la Localidad de Santa Fé la aprobación por parte de esa entidad, Concejo Territorial de Planeación del Distrito Capital (CTPD) las siguientes consideraciones.

Se autorice para el Sector San Martín, UPZ-91 Sagrado Corazón, en la modalidad de renovación urbana la figura de **"REACTIVACION URBANA"** dando cumplimiento a la política de redensificación, en el aumento de edificabilidad, en sus índices de construcción y en sus mayores alturas.

Por lo tanto, es de nuestro total interés y el de la comunidad se incluya y apruebe en la nueva Reglamentación para el Sector San Martín, UPZ-91 (Calle 31 a Calle 33A y Carrera 5 a Carrera 6B) la expedición de Licencias de Construcción para bloques con alturas de veinticuatro (24) pisos; donde los cambios urbanos que de estas medidas se deriven, la redensificación obtenida y otros muchos beneficios serán un proceso de **Modelo de**

Ordenamiento Territorial de impacto urbanístico de vital importancia para la ciudad de Bogotá, Centro Internacional.

Finalmente, se está garantizando el factor de igualdad en derecho y oportunidades contemplados en la Constitución Nacional, Ley 388 de 1997 que establece: "la adopción de las normas se deberá fundamentar en los principios de concordancia, neutralidad , simplicidad y transparencia", respecto a los proyectos aprobados, realizados y actualmente en construcción.

- Agradecemos al grupo POT su total respaldo, con una respuesta satisfactoria al presente Derecho de Petición, por cuanto la propuesta allí contenida manifiesta con total claridad el desarrollo inminente y de importancia de construcciones en alturas consecuentes con el tejido urbano, paisajístico, organizacional y de usos múltiples al servicio de los moradores, empresas varias, comerciantes y del turismo de la ciudad capital.

Atentamente

Ing. Jairo Parra Velásquez
C.C. 17.041.014
315 3078811
jaritopv@hotmail.es
Cra95A138-58Int 24Ap 201Bogotá

Arq. Enrique A. Segura Benavides
C.C. 19.123.132 Matric Profesional No. 15626
318 7168514
ensebe@gmail.com
Calle 45 45-47 BQ 5 Apt 201 Bogotá

Jorge Rocha
e.e. 79 . 319 .34 2
322 3756876
Calle 32 6-12 Bogotá

Jorge E. Segura Ch
e.e 19.077.810
316 3901598
Calle 32 6-18 Bogotá

e.e.41.669 .219
310 5581589
Grapaca60@hotmaíL.com
era 30 58-25 Apt 501 Bogotá

e.e 19.31 .877
310 2057682
calle 32 6-18Bogotá

Anexo: Copia de comunicados mencionados
Registro fotográfico

PEDRO ARTURO MOYA MOYA
CC 79506544 Bta
3115148066
Cra 6 # 32-34 BOGOTÁ

Bogotá., 24 de Noviembre de 2020

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DEPLANEACION
At. Andrés Ortiz **Gómez**
Secretaría Dlstrital **de Planeación**

Grupo P.O.T

Asunto: AUTORIZACIÓN CONSTRUCCIÓN EN Al TURA (24 PISOS)

Refiérome a nuestros comunicados:

Derecho depetición. S.D. de P., Dirección de P. y R.U. Radicación: 1-2017-6923 (2017-10-24)
Derecho de petición. S.D.P., Dirección de P. y R.U. Radie: 1-2019-01290 (2019-01-11)
A la S.D.P., Dirección P y R.U. Radi cac: 1-2019-14013 (2019-03-08).
Al Concejo de Bogotá, Pedro J. López S. (2019-08-20).
Respuesta Intervención Cabildo Abierto (2019-09-06).
A la Alcaldesa Mayor de Bogota Claudia López. Secretaría General. Rad. 1-2020-8170 (2020-03-10)

Presentamos un cordial saludo:

El Sector de San Martín - Centro Internacional, UPZ-91, Sagrado Corazón, ampliamente conocido por su localización centralizada en la ciudad de Bogotá, se encuentra rodeado de bloques y edificaciones modernas en altura, por lo tanto solicitamos se autorice en la nueva normatividad del P.O.T.,próximo a salir el desarrollo en alturas de 24 pisos en igualdad de condiciones·,confirmando el avance urbanístico del sector como zona estratégica y su aplicación en el Tratamiento de Renovación Urbana como zona de Redensificación RU2, contando con soportes urbanos de calidad, dando continuidad con el proceso de reurbanización, con suficiente espacio público y con la integración de prediales, para dar paso a proyectos de Renovación Urbana, acorde con la respuesta dada en la intervención del Cabildo Abierto del 30-08-2019 al Señor Enrique Segura Benavides por la S.D.P.

Por consiguiente, solicitamos se autorice en la nueva Reglamentación para el sector San Martín, UPZ-91 (Calle 31 a Calle 33A y Carrera 5 a Carrera 68) la expedición de Licencias de Construcción para bloques con alturas de 24 pisos, dando cumplimiento a la mayor densificación del sector, garantizándose el factor de igualdad en derechos y oportunidades contempladas en laConstitución Nacional, Ley 388 de 1997 que establece: "la adopción de las normas sedeberá fundamentar enlos.. principios de concordancia, neutralidad, simplicidad y transparencia", respecto a los proyectos aprobados , ejecutados y en construcción y las futuras construcciones.

Agradecemos sutotal respaldo al desarrollo consecuente y urbanístico del sector San Martin. Museo Nacional, UPZ 91 Sagrado Corazón.

Ing. Jairo Parra Velásquez
e.e. 17.041.014
315 3078811
jaritopv@hotmail.es
Cra 95A 138 - 58 Int 24 Ap 201 Bogotá

Arq. Enrique A. Segura Benavides
C.C. 19.123.132 Matric Profesional No. 15626
318 7168514
ensebe@gmall.com
Calle 45 45-47 BQ 5 Apt 201 Bogotá

;;;;Rocha
e.e. 79.319.342
322 37568 6 j 76
Calle 32 6-12Bogotá

Jorge E. Segura Ch.
e.e 19 . 077 .810
316 3901598
Calle 32 6-18 Bogotá

Grace Lucrecia Padilla Carrera
C.C 41.669.219
310 5581589
grapaca60@hotm ail.com
era 30 58-25 Apt 501 Bogotá

Alfr edo egura Benavides
C.C.1931 .877
3102057682
Calle 32 6-18 Bogotá

D.

Anexo: Copia de comunicados mencionados
Registro fotográfico

BOGOTÁ
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA GENERAL
Radicado: 1-2020-8170
Fecha: 10/03/2020 12:02:02
Destino: DIR. CALIDAD
Anexos: 7 FOLIOS
Copia: N/A
www.secretariageneral.gov.co

Bogotá, Marzo 5 de 2020

Doctora
Claudia Lopez
Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.
Ciudad

En nombre de la comunidad del sector de San Ma rtín, de la localidad de Santafé en la ciudad de Bogotá, presentamos un cordial saludo, poniéndonos a su disposición, y respaldando tan importante gestión que emprende a parti r de ahora a favor de las comunidades. E amos en disposición de colaborar conjuntamente sobre las soluciones planteadas para beneficio y éxito de quienes acudimos en su apoyo y en beneficio final de nuestra Ciudad Capital.

Localización: Sector de San Ma rtín, Centro Internacional
Comprendido entre la calle 31 a la 331y entre las carreras 5º y 7°

El sector de San Martín ubicado en un área de terreno de 20.000 M2 aproximadamente se encuentra rodeado de altas y modernas edificaciones que hacen contraste con nuestras viejas y derruidas construcciones de hace más de 100 años de existencia pero que de todas maneras hoy ocupan un importante espacio en plena zona internacional de Bogotá Distrito Cap it al.
Administraciones anteriores resolvieron legislar de manera absurda limitando el índice de construcción en alturas a 2 pisos, lo cual apunta directamente en contra del patrimonio de tres generaciones de Bogotanos del sector.
La comunidad de San Martín no se opone al desarrollo que merece un sector tan significativo como lo es el Centro Internacional. Comprendemos que la Ciudad debe tener un desarrollo armónico y equitativo y esperamos se pueda aplicar el derecho a la igualdad y se nos den las mismas garantías que se dieron a los grandes proyectos de .construcción ejecutados y en obra, que existen allí en la actualidad .
Conociendo de sus actuaciones a favor de las comunidades y su interés por no permitir la discriminación y la desigualdad de las oportunidades, estamos seguros de su intervención efectiva y sana ante el Departamento Administrativo de PlaneaciónDistrital para la aprobación en altura e igualdad de condiciones, según decreto 388 de 1978, en nuestros terrenos que cumplen condiciones adecuadas para edificar a mayor altura, igual que todas nuestras edificaciones vecinas.

Quedamos atentos a la posibilida d de explicar con más detalle, lo expuesto en este documento.

Cordialmente,

Jairo Parra Velásquez
c.c. 17041014
3153088811
jaritopr@hotmail.es
CRA 95A 138-58 Int 24 Ap 201

Jorge Segura Ch
cc 19077810
3163901598

Enrique Segura B.
cc 19123132
3189168514
ensebe@gmail.com
CLL 45 No 45-47 BQ 5 APT 201 BOGOTA

Anexo:
- Respuesta Cabildo Abierto POT. AGOS. 2.019
- PLANO LOCALIZACION

Pedro Jullán López Sierra
Concejal de Bogotá

Bogotá o.e. 20 de Agosto de 2019

Señor:
PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
Ciudad

Honorable Concejal de Bogotá

La comunidad de **Sa Martín ntro Internacional** agradece al Honorable Concejal Pedro Julián López Sierra, de Cambio Radical, su importante gestión, interés e intervención a favor de la comunidad, con la participación directa en el territorio del más versado de sus asesores en urbanística el Arquitecto-Abogado Doctor Jorge Humberto Vargas, quien ha venido trabajando y escuchando las justas quejas y reclamaciones por parte de sus propietarios.

El Doctor Jorge Humberto, ha logrado en una última visita el día 15 de Agosto del 2019 al sector **San Martín UPZ-91 Sagrado Corazón,** en el Centro Internacional, configurar un paquete compuesto de planos, fotos, pruebas y testimonios que demuestran lo absurdo y las funestas consecuencias que dan como resultado el permitir para unos la construcción de altas y modernas torres y restringir o limitar en contraste el índice de construcción en alturas a dos pisos para las antiguas construcciones.

Ante tal despropósito, solicitamos que la anterior medida de restricción en alturas que influyen directamente en contra de nuestro **Patrimonio,** se solicite sea derogada , ya que esta norma inadecuada ha causado la parálisis en la construcción y renovación del sector.

La visita del Doctor Jorge Humberto deja en claro la posición y la petición en defensa de la comunidad de San Martín por parte del Concejal Pedro Julián López Sierra, en el sentido de lograr con su importante intervención ante el POT, que se otorgue a la comunidad de San Martín Centro Internacional, el Tratamiento de Renovación Urbana en la Modalidad de **Reactivación RU2** - **Redensificación,** que permita continuar con la construcción en alturas mayores de 8 pisos o edificabilidad que garantice el derecho a la igualdad como sector de alta importancia en la Zona Centro Internacional.

Es fundamental dejar muy en claro que en el Sector de **San Martin** que ocupa un área de aproximadamente 20.000 metros cuadrados localizados entre las Carreras 5 a 68 y Calles 31 a 33A no existen construcciones de **Conservación Histórica ,** lo cual significa que no hay impedimento que obstaculice continuar con el desarrollo y modernización del sector; permitiéndose la construcción en alturas como viene sucediendo.

Agradeciéndole altamente por su asesoría y gestión.

Enrique Segura Benavides
c.c. 19.123.132

Virginia Alfaro García
c.c. 20.236.357

Jorg E. Segura Chavarría

Plan de Ordenamiento Territorial.

SECRETARIA OISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION· 1-2019-140 3
it T !T i : 19
RAD INICIAL:
FOLIOS1 . . de Patrimonio y RenovaciónUrba
DESTINO01recc16n
TRAMITE :Atención de Peticiones Genera
CLASIFICACIONCerecho de petición
ANEXOSNo
REMITENTE:

Señores:

Secretaria Distrital de Planeación

Con Copia. Grupo P.O.T.

Atte. Derecho de petición

Referente a los radicados. . . . . 1-2017-59533 fechado 1-2017-10-24 con respuesta en el radicado 2-2017-62239 fechado 2017-11-14 y 1-2019-01290

Solicitamos:

1- - Se nos autorice en igualdad de condiciones, la altura en edificabilidad, como hemos venido insistiendo y vemos con mucha preocupación, que no es suficiente lo considerado por el P.O.T y.... El sector está condenado a seguir obstruyendo el progreso y la modernidad en esta parte dela ciudad.
2- Se ha paralizado la industria de la construcción en el sector, se perdió el interés de las constructoras por la negociación de los predios, con miras a continuar con el desarrollo y modernización del sector, debido al bajo índice permitido de construcción en alturas.
3- La altura prevista en 8 pisos por esta secretaria y comunicada en la última socialización del P.O.T (04-02-19) para la UPZ sagrado corazón, no nos ofrece una verdadera garantía que motive a los lideres inversionistas en la construcción, que son los únicos que pueden realizar grandes proyectos en modernidad en el menor tiempo posible.
4- Sería un grave error el no permitir mayores alturas y el sector estaría condenado (por 12 años mas) en el estancamiento, obstaculizando y retardando en su desarrollo **el** progreso de la ciudad. pues la comunidad de San Martín en su gran mayoría habitan predios del primer piso sin posibilidad de construir... pero dispuestos a ceder sus propiedades para facilitar el desarrollo armónico de lalocalidad.
5· San Martín compuesto de predios estratégicamente localizados en la urbe, de alta valorización y fácil transformación y modernización ya demostrada en su desarrollo autorizado en ese departamento (S.D.P) en lo referente a las licencias de construcción de grandes edificaciones en el mismo sector... esperando el mismo trato para todos, estamos seriamente afectados en el valor del m^2 y por ende en nuestro patrimonio.
6- Es más que merecido, tener en cuenta nuestra solicitud, considerando los factores enunciados principalmer:,te el último que representa el contraste que significa el ranchería o edificación del menos favorecido, rodeado de grandes edificaciones y sin posibilidad de vender, por que sus predios están limitados drásticamente en el índice de alturas y no interesan a losinversionistas.
7- No habrá posibilidad de cambio, si no existe la motivación inversionista para el desarrollo consecuente del sector.

0
6-48,

Enrique Segura
Cll 32 6-18
Cel: 318 716 8514
ensebe@gmail.com
ce.1 9.123.132

Jorge Rocha
Cll 32 6-12
Cel: 3223756816
ce 79.319.342

Cel: 315 307 8811
Jaritopv@hotmail.es
ce. 11.041.014

...1-_

- - -. - ··· - ·-q r -AL r,E PLANEA Cr[1

SECRETARIA D\S 2 1 -c0 1290
RADICACION re: E:F E 'iUMER
AL RESPONDER C; - ..
FECHA 20190 09 f'.{O 1404647
RADICACIÓN: 1'1.
FOLIOS :1 . . . Urba
DESTINO: 01re. •:cm; aticionesGenera
TRAMITE: Ate 10 de petición
cLASIFICAC 10.
ANEXOS: No

S..::ñores:

Sec retaria Distrital de Planeación
Dirección de Patrimonio y RenovaciónUrbana
e.e Grupo P.O.T.

Atte: Derecho de Petición

Respecto al radicado 1-2017-59533 fechado l-2017-10-24 y con respuesta en el n/K:ido 2-2017-62239 fochado 2017-11 14

Según nuestras inquietudes y serias preocupa,;iones manifestadas en nuestr; rnmunicado Nº 1 c0ll respecto a la revisión y actualización del P.O.T -de la zona oriental de Bogotá: esp.•;cíficame nte en el sector comprendido entre las calles 32 y 32A y hs ca ·eras 6 y 6B; - ex •.md ie ndo dicha revisión y actualización hasta la can-era Sta y la calh 34, ,;s decir, en un área de más de20.0ú0m2.

Atendiendo a su llamado a la participación democrática de la comunidad de propit:.l:•::-ios del sector junto con la Dirección de Patrimonio, Renovación y el P.O.T, come L.' hc ser, llegaremos a encontrar acuerdos que permitan hacer realidad una verdadera rene•:étc'.ún como la que merece el céntrico sector de San Martín sin que nuestro patrimonio s v, e:, ¡_·.e tado como está sucediendo en la actualidad de<;de que se adoptó la medida de im¡:oner un exagerado límite en alturas, que tuvo como consecuencia el retiro de la zona de inversionistas y construccoras que a la final son las que hacen posible el plan de desa!-ro llo urbano y am1óHico de la ciudad, cumpliendo con tod;., las reglas, normas y espacios eugidos por pla11,tación nacional y el P.O.T.

él desa1TO!lú del sector obliga a que los índices :le construcción y las altun•.· ;;.:an acúrdes con el mismo, para ser valorizado y reconocido como parte del centro internacional y turístico.

Las enonnes corn¡trucciones en desaITollo y otras, a terminadas que circundan d 'iecto r, además de las grandes tori'es como las de la poLcía, hotel tequendama, colpatria, et,:. ob li,jan a continuar con un gran plan de ordenamiento de lo que debe ser una ciudad moc..e rna.

Esperamos que el sector esté dentro los planes de tratamiento de renovac1ór1 RU2 redensificación, por ser un banio debidamente urbanizado de más de 100 años, acorde. on el sector con vías, servicios y con expectativas d uic.sarrollo urbanístico y que no quede fuera del contexto actual.

Queremos insistir .hacer hincapié en estas condiciones que consideramos ütales :,iara ser tenida<, en cuenta en la fase de fonnulación de r,ormas urbanísticas y de uso del sueiu.

En ia Dirección de Patrimonio, Renovación Utb.-ma y en el P.O.T, depositr..:no S;.,d, '. nuestra re y confianza en la defensa de nuestro pat:imoni o, permitiendo libl'r:,r ..:1 í ndice de construcción y alt1.ira s, logrando desarrollar pro:1cctos ganadores para la ciuc.h1d, los pequeños propietarios y las constructoras en el menor tiempo posible.

Arte:

_ • / 4r_o_i:r_a_¡_/•_

[1] J irci Pan- Ve lasquez
e.e 17041014
Ce!:3:5 307 881!

Enrique Segura
C.C 19123132

Cel 318 716 85>!

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
DIRECCION DE PATRIMONIO Y RENOVACION URBANA
e.e. GRUPO POT
Atta.: DIRECCION DE PARTICIPACION

Nosotros, propietarios y residentes de los predios localizados en el Sector Al, comprendido desde el eje de la Calle 32, hasta el eje de la Calle 32 A y desde la Carrera 6º, hasta la Carrera 6ºA de la Localidad de Santa Fe, UPZ 91, Sagrado Corazón; hemos considerado importante presentarles nuestras inquietudes y preocupaciones con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial "POT" para la zona central de la ciudad de Bogotá y específicamente el sector de San Martín donde nos encontramos ubicados.

En los últimos afios a este sector se le ha dado el tratamiento de Renovación Urbana, pero después de realizados varios intentos para la ejecución de Proyectos que cumplieran con el Desarrollo Urbanfstico y de infraestructura que merece el sector, garantizándole a sus residentes, usuarios y visitantes, seguridad, estabili dad, bienestar y protección de su patrimonio, no fue posible lograr un consenso unánime para desarrollarlo.

El Decreto 562 de 2014, que modificó la normatividad de Renovación de Urbana dando unas condiciones para la modalidad de Reactivación de ese tratamiento que le permitió a los promotores inmobiliarios pagar las cargas para desarrollar importantes edificaciones en los predios de gran tamaño y de algunos menores que lograron englobarse con los anteriores, mejorando el uso y la ocupación del suelo, pero el sector en nada se vio favorecido para mejorar su desarrollo urbanístico en vías, parques o infraestructura de servicios.

Con la derogatoria del Decreto 562 de 2014, nuestro sector quedo totalmente desarticulado y perjudicado, debido a que está conformado en su mayoría por los predios de menor tamaño, rodeados ahora de edificaciones de gran altura, con vfas de acceso peatonales angostas y deficiente prestación de servicios públicos.

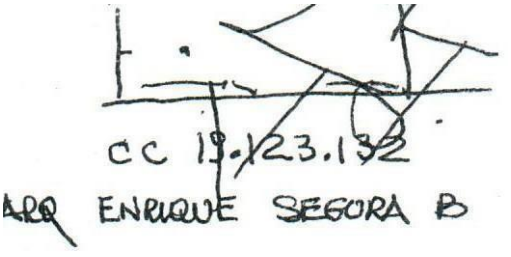
Conocedores de la revisión y actualización del "POT" que se está llevando a cabo por la Secretarla Distrltal de Bogotá, les solicitamos tener muy en cuenta nuestro sector cuando se definan las polfticas sobre el uso y ocupación del suelo urbano, atendiendo a:

1. Que, la mayoría de los predios que no se favorecieron con los nuevos proyectos inmobiliarios fueron los más pequeños del sector y por lo tanto los más perjudicados.

2. Que, la mayoría de los propietarios del sector son familias que cuentan con ingresos económicos muy limitados y que este es su único patrimonio.
3. Que la normatlvldad actual no permite la ejecución de proyectos inmobiliarios que nos puedan ofrecer mejoramiento en nuestra calidad de vida y más bien nos vemos amenazados a ser desplazados en condiciones desfavorables, si no se nos reconoce, el valor de nuestros predios de forma igualitaria y equitativa aumentando también para nosotros el índice de construcción permitido a los proyectos inmobiliarios en curso.

Por lo tanto esperamos que nuestra justa solicitud sea tenida en cuenta en el nuevo POT,que finalmente permitirá el Desarrollo Armónico y Arquitectónico de la ciudad, que es el objetivo a conseguir por su administración.

Adjuntamos un Plano y un listado de los propietarios que respaldamos con nuestra firma esta petición , acompañados de unas fotos del secto r.



CC 19.123.132
ARQ ENRIQUE SEGORA B
CL 32 6-\X
3187168514
3188379382

i ª1

C.Jlt;J'//e;/t:¡
¿')/:3Z **A** ***t,,-'18/49***
Ce/ p/13 3of $811

ALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá, O.C., ***6* de** septiembre de 2019

Seflor
ENRIQUE ANTONIO SEGURA BENAVIDES
Correo electrónico
Ciudad

RBFERBNCA: Respuesta a su intervención en el Cabildo Abierto realiudo el día 30 de agosto de 2019

Reciba un cordial saludo:

Encumplimientodeloestablecidoenlosartfoulos26y 28delaLey1757de2015enconcordancia con los artículos Sº y 11°, la Resolución No. 0621de 2019 expedida por el Concejo de Bogotá, D.C.,nos pennitimos dar respuestaa lasinquietudes presentadas en gu intervención enelmarcode la primera sesión del Cabildo Abierto que se llevó a caboel pasado viernes 30 deagosto de 2019,' dentro deltrámite de! proyectode Acuerdo 338 de2019 deconfonnidad con lodeterminado porla Ley 507 de 1999, *"Por'/Mdio delcual se adoptala Revi.rión General del Plan de Ordenamiento Territorial de BogotáD.C.,,,* que cursa ante el Honorable Concejo de Bogotá_ 0.e.

Intervención:

San Martín - uPZ 91.Se considera como zona estratégica de desarrollosinmobiliarios en los cuales avanza con la capital

Sector bastante visitado y paso obligado por los ciudadanos y que ha sidoolvidado, un banio que tiene más de 120 afios sin verse una nonnatividad que asegure el desmollo adecuadoyjustoparaestesectordelcentrointernacional.Lacapacidaddelterrenoportante para aprobación de alturas por parte de SDP debe ser aprovechada. Los propietarios están dispuestos afacilitarlaevolución y progreso delsector, como zonaes1ratégica en laRU en redesarrollo *y* reactivación. se solicita el factor de igualdad y que los principios de la 388 del 978 que establece la adopción de las normas que se deben acordar en os t6rminos de concordancia, neutralidad.....Solicit.amos que las alturas sean incrementadas a 24 pisos *y* usos múltiples que sigan manteniendo la zona y reactiven las dinámicas de sector como hoteles y turismo.

Respuesta

El sector de San Martín quedó reglamentado en la Propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial con el tratamiento de renovación urbana en las modalidades RU 1 y RU2.

La Renovación sobre Corredores de la Red de Transporte Público Masivo - RU l reglamenta los procesos de reurbani.zación en mauVtoas colindantes con las vías de la malla vial arterial que cuentan con lineas existentes o proyectadas del Sistema de Transporte

Público Masivo, permite el mejoramiento, ampliación y generación de espacio público peatonal,asícomolareconfiguraciónpredialydelasmanzanas,facilitandoeldesarrollode proyectos de renovación urbana y densificación.

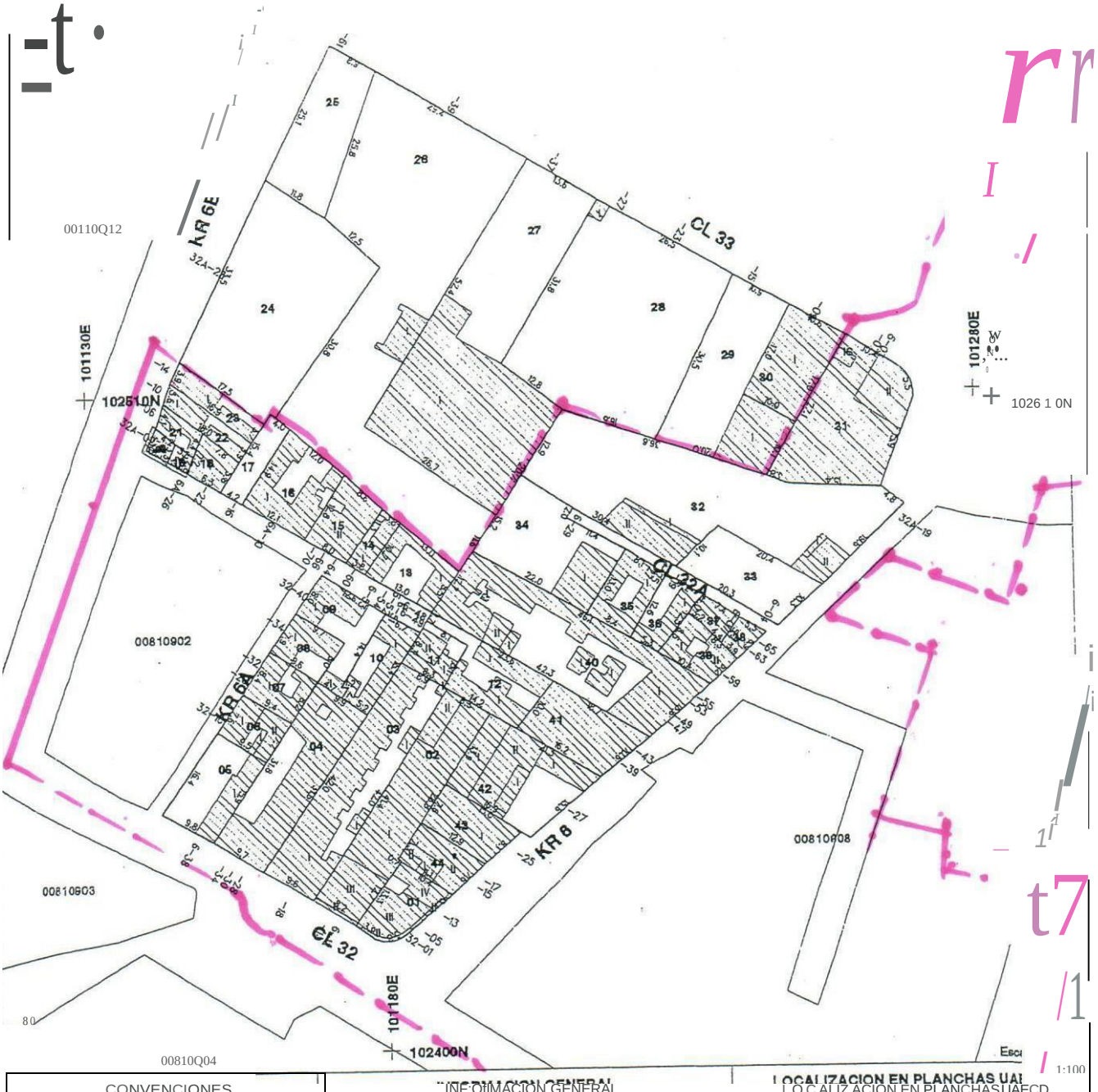
La renovación urbana en sectores de Redensificación -RU2 reglamenta los procesos de reurbanizaciónen sectoresquecuentan consoportes urbanosdecalidad, comoelementos de la estructura ecológica principal y parques,. con suficiente espacio público *o* posibilidades de generarlo mediante integraciones precliales, que permitan el desarrollo de proyectos de renovación urbana que amplíen y reconfiguren el espacio público peatonal existente,

Con respecto a los usos pennitidos, se les asigna el área de actividad múltiple que corresponde a áreas y corredores urbanos que se caracterizan por tener una media o alta intensidad demezcla deusosdelsuelo.

Agradecemos su partioipaci6n y les recordamos que el proyecto de Acuerdo con sus respectivos anexos podrán serconsultados en la páginadela Secretaria Distlital de Planeaci6n en la siguiente dirección: http://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/preserrtacion-concejo-distrital y **en ta página** del Honorable Concejo de Bogotá, o.e. http://concejodebogota.gov.co/edicion-2918-pa-338-pd-de-2019-pot-2019/cbogota/2019-08-05/213048.php.

Atentamente,

ANDRES ORTIZ GOMBZ
Secretario Distrital de Planea.clón



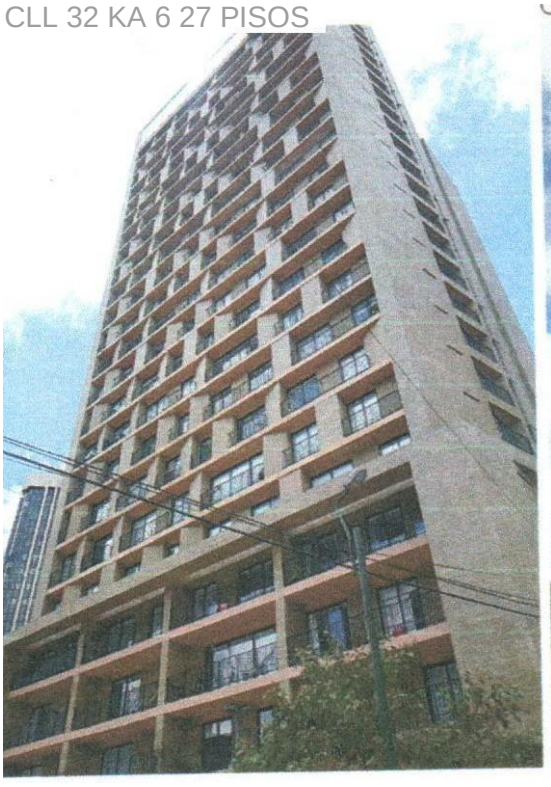
CONVENCIONES	INFORMACION GENERAL	LOCALIZACION EN PLANCHAS UAI
Lote 2&	COOIGO CATASTRAL	COOIOO ANTERIOR P 1:6000 P 1:2000
Area Construlda CSSSJ	004109 01	60 J-71
NumerodePiso9 1111111s•••	BARRIO CATASTRAL	URBANIZACION NUMERODE PREDIOS
	SANMARTIN	NPH PH TOTAL
	LOCALIDAD	VIGENCIAACTUALIZACIOH O
	03S/>NrAfE	2000 EXPEOICION
PLANO DE **MANZANA** CATASTRAL	AREA ALFAHUMERICA	AREA CARTOGRAFICA FUNCIONARIO FE CHA
Escala Grafica 1 : 1000	1.084ha	1.0l7hu **c1iserrano** 14/0<C/2oo9

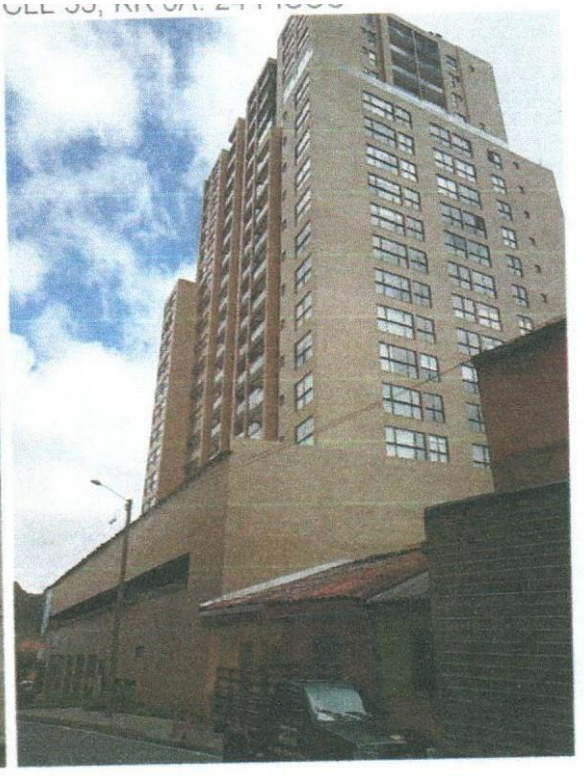
'La Inconalpdon en *cauulro* no comtituye 1hu1o d• dcmlnlo, ni •**ancal**06 *y loloo* quo tongaunat u(a,ion o una posecion. ArtbJ lo 18 • Reeoluolon 2666del 2.e de eeptlent>re do 1.9aa.IC.11\C -
'La Inlonnaclon cartografica **dlgblpuede•r** dfferenle la Informa.clon Jurldlea. Para cu modlflcadon el usuario debe adjuntar fu ;,n,e u rupeellvu.•

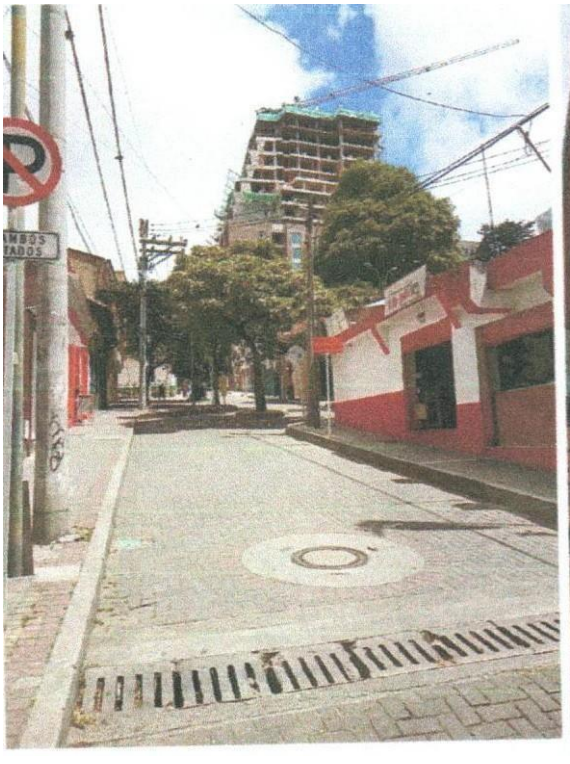


REGISTRO FOTOGRAFICO
DESARROLLO URBANISTICO SECTOR SAN MARTÍN

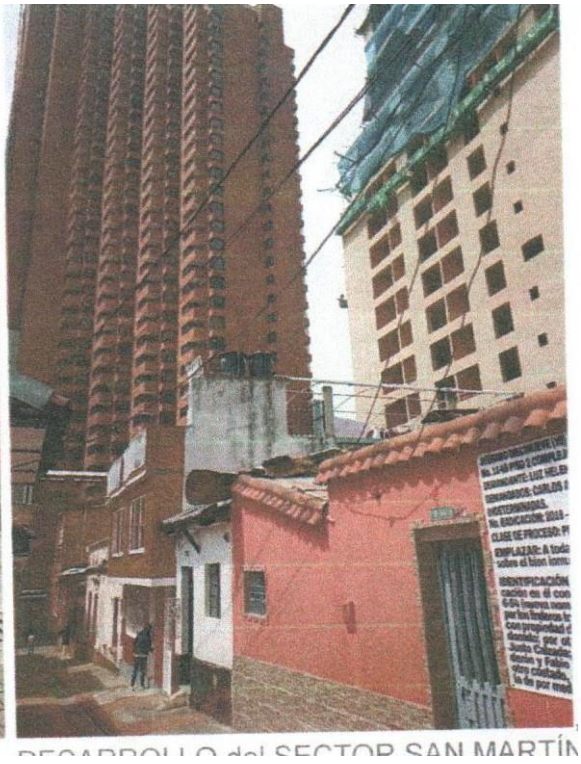
CLL 32 KA 6 27 PISOS







KR 5 20 PISOS



DESARROLLO del SECTOR SAN MARTIN, UPZ 91

Corporación de Propietarios y Residentes del barrio Chico – CORPOCHICO

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021

Señores:
Consejo Territorial de Planeación Distrital CTPD
La ciudad

La asociación de Vecinos del Barrio El Chico Corpochico, fundada en 2012, representando a la comunidad que habita en la localidad de Chapinero se permite consignar en este documento las observaciones al Plan de Ordenamiento Territorial propuesto - POT -, para el desarrollo de la ciudad a 15 años y que afectan a la comunidad que habita en el área Residencial:

1. "Artículo 247. Áreas de Actividad del suelo urbano y de expansión urbana. En función de la estructura urbana definida en el presente Plan, el suelo urbano y de expansión, se zonifica en tres (3) áreas de actividad, las cuales se identifican en el Mapa n.° CU-5.2 "Áreas de actividad y usos de suelo" del presente Plan, así:
   Área de Actividad Estructurante. Corresponde a las zonas con potencial de transformación funcional, en las cuales se concentra la mayor parte de las actividades económicas, interconectadas a través de corredores de alta y media capacidad con el resto de la ciudad. Esta área de actividad sirve de soporte al Área de Actividad de Proximidad, aprovechando la conexión entre la ciudad y permite mayor intensidad en la mezcla de sus usos.
   Se compone de dos zonas:

a. Zona receptora de vivienda de interés social. Corresponde a las áreas localizadas en el centro de la ciudad, cercanas a corredores de transporte de alta y media capacidad y centros de empleo, que por sus condiciones de soportes urbanos buscan la mezcla social del hábitat, incentivando la producción de vivienda de interés social".

b. En el plano CU 5.2. Áreas de actividad y Usos del suelo se aprecia que:

- Desde la calle 45 hasta la calle100 y desde la carrera 7 hasta la autopista, el POT propuesto determina que los barrios tradicionalmente residenciales dentro del área de actividad Estructurante. Entendemos que tenemos facilidad de movilidad por estar cerca de la autopista, carrera 7, carrera 11, 15, calles 72, 92 y 94.

- Proponemos la revisión de esta clasificación para asignar usos de suelos en áreas realmente sujetas a dotacionales en salud, academia y comercio, pero preservando el uso concreto RESIDENCIAL en los barrios que deben ser protegidos como residenciales.

- Esta mezcla de usos y la desprotección de los barrios residenciales, generaría desplazamiento de la comunidad que tiene sus viviendas en áreas de uso residencial.

2. Solicitamos que las actividades de alto impacto como bares o servicios especiales se restrinjan a polígonos como existe actualmente en Univ. Javeriana, calle 85, la Zona Rosa, parque de la 93 porque la policía no cuenta con capacidad para atender el incumplimiento de la norma y acciones de mitigación. Estamos en total desacuerdo con estos usos propuestos que acabarían con los barrios porque el impacto de los bares no es sólo al interior de los mismos sino hay una serie de externalidades como venta de droga, prostitución, ventas ambulantes, ruido de los borrachos al salir e inseguridad entre otras. Que no prevalezca el alcohol a la permanencia de los residentes en sus barrios.

3. En ninguna circunstancia se debe permitir el establecimiento de servicios al automóvil en cualquier sitio, independiente de su tamaño. Debe haber polígonos especiales donde puedan funcionar sin afectar la vida residencial, porque al igual que los bares traen muchos efectos negativos a los vecinos.

4. Cualquier actividad de comercio y servicios se debe mantener en los ejes comerciales diseñados para este fin. No se deben unificar todos los barrios con comercio y servicios en su interior ni en los primeros pisos de los edificios residenciales, se deben preservar aquellos que tienen actividad comercial en zonas específicamente diseñadas para eso y proteger a los barrios con tradición residencial.

MI: Acciones de mitigación de impactos urbanísticos *: Sin límite de área construida	
CONDICIONES:	
1	Los usos residenciales multifamiliares y los servicios especializados, deben garantizar uso de comercio y servicios básicos y/o dotacional en el piso de acceso, que generen actividad en relación con el espacio público, según las especificaciones de cada tratamiento.

5. Según el artículo 249, la condición para usos residenciales en zonas de proximidad es que se debe garantizar el uso de comercio y servicios básicos

y/o dotacionales en el piso de acceso. Por las razones mencionadas anteriormente no estamos de acuerdo con esta propuesta. En la localidad se tiene comercio y servicios zonal y vecinal a dos cuadras aproximadamente de cualquier edificio residencial para satisfacer las necesidades básicas. En la actualidad estamos llenos de locales desocupados por la pandemia, esto crearía aún mayor oferta y generaría inseguridad, y provocaría pérdida de valor de los edificios residenciales. Solicitamos que la actividad comercial y de servicios no sea obligatoria en primeros pisos de los barrios residenciales donde nunca se ha permitido pues las necesidades básicas están satisfechas en ejes comerciales. También solicitamos aclarar si este uso se exigiría solo en proyectos nuevos o también en edificios residenciales existentes.

6. Creemos que esto reduciría el valor patrimonial de los apartamentos residenciales y consecuentemente se reduciría el impuesto predial, recibiendo Bogotá menos recursos para sus proyectos de ciudad.

7. <u>Edificabilidad</u>

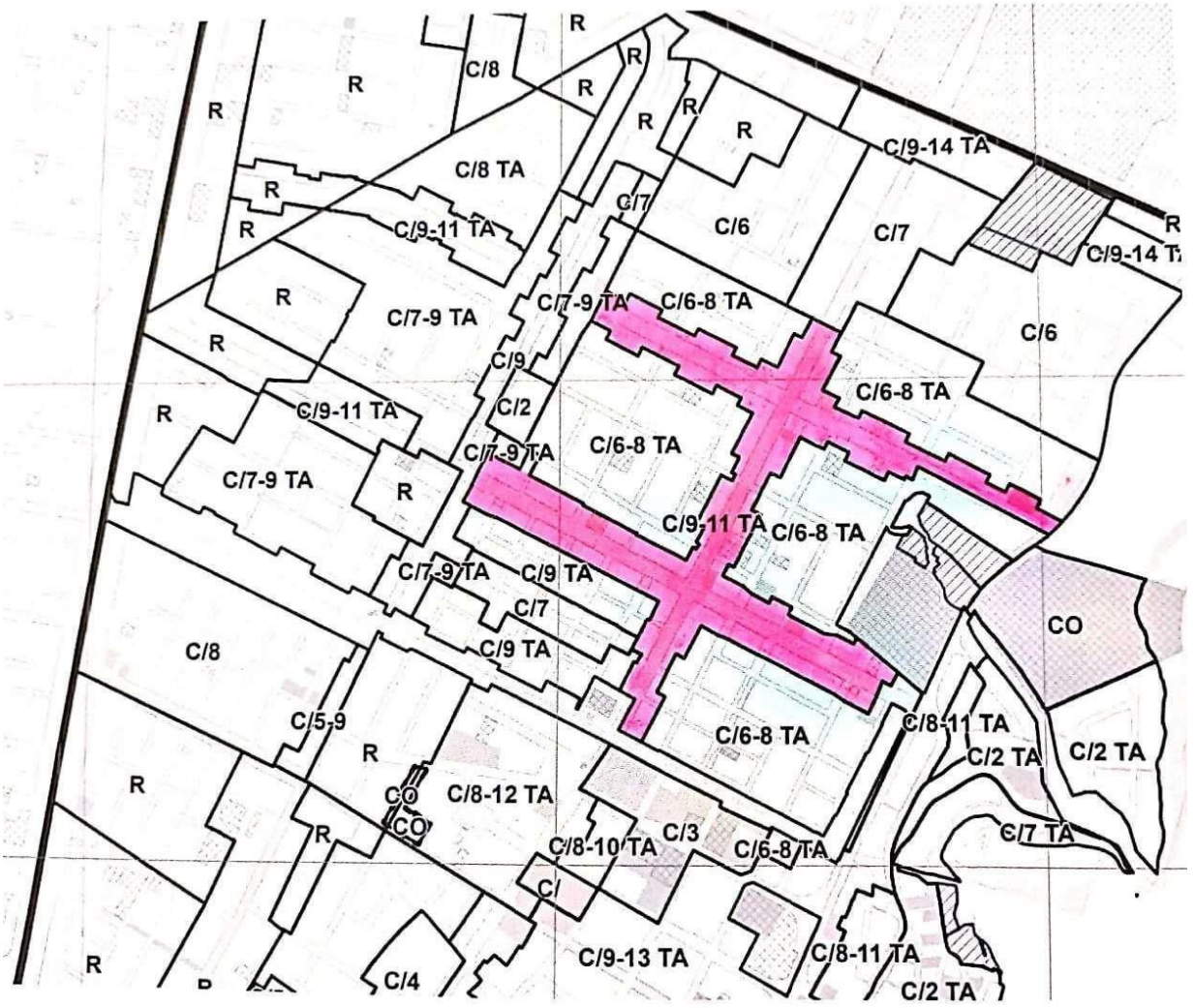
"Artículo 306. Índice de construcción máximo en el tratamiento urbanístico de renovación urbana en la modalidad de revitalización. El índice de construcción efectivo que pueden concretar los proyectos en la modalidad de revitalización se determina así:

Los proyectos tramitados directamente mediante licencia urbanística que no incluyan la totalidad de los predios de una manzana pueden alcanzar un índice de construcción efectivo máximo de seis (6.0).
Los proyectos que incluyan la totalidad de los predios de una manzana podrán alcanzar un índice de construcción efectivo máximo de siete (7.0). Se podrá superar el índice efectivo de siete (7.0) previa la adopción de plan parcial, siempre que se cumpla con el área mínima de tres (3.0) hectáreas de área útil".

8. Como se aprecia en el artículo 306 del POT propuesto versión CTPD, se está indicando que el índice de construcción para el tratamiento urbanístico de renovación urbana en la modalidad de revitalización es hasta un máximo de seis (6). En la versión anterior entregada a la CAL se tenía que el índice de construcción era de 5. A qué se debe ese cambio? Este mayor índice tiene implicaciones puesto que puede representar una mayor densidad y/o altura que afecta el entorno, no permite mayor número de horas de sol a los vecinos, etc.

9. <u>.</u> Edificabilidad

¿Porque existen algunos corredores viales donde no se encuentra marcado el índice de edificabilidad??



10. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL-AMBIENTAL

SECCIÓN 1.
DEFINICIONES DE LOS USOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL

Artículo 42. Definición de los usos de la Estructura Ecológica Principal. Para los usos y condicionamientos al interior de la Estructura Ecológica Principal, se aplicarán las siguientes definiciones:

h. **Actividades Recreativas.** Actividades relacionadas con la diversión, la relajación, el esparcimiento, el encuentro cívico, el juego y la lúdica, orientadas a satisfacer las necesidades de las distintas poblaciones, en especial las de la población con discapacidad, niñas, niños, mujeres y tercera edad, así como de las personas cuidadoras y sus dependientes.

Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales es el siguiente:

1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente:			
Usos principales	**Usos compatibles**	**Usos condicionados**	**Usos prohibidos**
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.	Restauración: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. Sostenible: Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados
2. Cuerpos hídricos naturales - Área de protección o conservación aferente:			
Usos principales	**Usos compatibles**	**Usos condicionados**	**Usos prohibidos**
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación	Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.	Restauración: Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados
de ecosistemas. Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.		funciones ecosistémicas – caudales Sostenible: Actividad de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas, ecoturismo, agricultura urbana y periurbana y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	

11. Solicitamos eliminar las Actividades Recreativas en el parque El Virrey que es de uso contemplativo, por cuanto distorsiona el carácter contemplativo del mismo, volviéndolo lúdico en el que se podrían hacer eventos masivos provocando grandes daños al Parque Corredor Ecológico de Ronda El Virrey perdiendo permeabilidad, capa vegetal, afectación a los árboles y a la Estructura Ecológica Principal que tenemos que proteger para minimizar los efectos del cambio climático.

12. Subterranización de Redes: solicitamos la obligación por parte del prestador del servicio eléctrico y de telecomunicaciones de subterranizar todo el cableado para la prestación de sus servicios. En la zona de El Chicó se cuenta con 11.600 árboles que se ven afectados por la necesidad de podarlos continuamente cuando su altura llega a las diferentes redes.

13. Creemos que es indispensable que todos los planos del POT propuesto tengan identificadas claramente todas las vías como las calles, carreras, diagonales etc para una mejor comprensión de los planos por parte del ciudadano.

Como conclusión solicitamos que se hagan los cambios propuestos para proteger nuestros barrios.

Se debe hacer un inventario de los Barrios Residenciales para protegerlos y conservarlos. Algunos necesitaran liberacion en alturas por proximidad a vias arterias pero otros no. Estamos en desacuerdo con la unificación de criterios como comercio en los primeros pisos. Todas las ciudades del mundo tienen áreas diferentes y Bogotá también, eso hace que una ciudad atraiga a todo tipo de gente y respete sus diferencias. La uniformidad haría más mal que bien en la ciudad. Hay que permitir que cada comunidad construya su pripio entorno para vivir con calidad de vida. Esta es una oportunidad para escuchar a la comunidad y entre ambos construir el segundo POT de Bogotá.

Cordialmente,

CARLOS OSSA VALENCIA
Director

MARIA FERNANDA MORENO
Líder Comunitaria

Consejo de Planeación Local Barrios Unidos

Bogotá, 20 de agosto de 2021

Señores
CTPD
Att: Liliana Castañeda
PRESDENTA CTPD

Teniendo en cuenta, la participación de la ciudadanía en varias instancias donde asistieron integrantes de la Comisión POT de la Localidad de Barrios Unidos, nos permitimos enviar al CTPD, los Aportes, sugerencias y observaciones que expreso la Comunidad y que el CPL pudo recoger dentro del Marco Conceptual que presentamos a continuación:

1. MARCO CONCEPTUAL

La localidad de Barrios Unidos es el corazón de la ciudad, a través de nuestra localidad se desplaza Bogotá, es atravesada norte-sur, oriente -occidente por vías arterias fundamentales para la movilidad tenemos la Autopista norte, Av. NQS, Calle 80, Cra. 100, y estará afectada en el futuro por las obras de la línea 1 y 2 del metro, troncal 68 y regiotram del norte, lo cual la convierte en la localidad mas estratégica para la administración en términos de planificación urbana y es por eso que allí es donde el POT plantea 5 Actuaciones Estratégicas, y destina mas del 50% -70% de su territorio a la Renovación Urbana y 5 Nodos de Integración intermodal.

Económicamente es una localidad activa y diversa con actividades económicas fuertes como el sector automotriz, industrial, de confección y comercialización de implementos deportivos del 7 de agosto, los muebles del 12 de octubre, las tipografías, y de gran movimiento cultural y educativo, entre otras.

2. ANTECEDENTES

Es una comunidad que esta en alerta, por la experiencia vivida con el proyecto de Alameda Entreparques, que pretendió implementar la administración de Peñaloza, y ha estado en constante actividad participativa, en el análisis y estudio de la actual propuesta, y sus principales inquietudes, objeciones y propuestas, a pesar de la poca participación de las entidades de la administración lo cual genera desconfianza en la comunidad y la percepción que los funcionarios no tienen conocimiento de los territorios que están planificando.

Existen varios colectivos que viene trabajando en pro de los temas ambientales como el Humedal de El Salitre, Proyectos de Renovación impositivos como la alameda Entreparques y Renovación Urbana "forzada".

3. APORTES, SUGERENCIAS, OBSERVACIONES Y SOCLITUDES DE LA COMUNIDAD Y COLECTIVOS

En general expresa un absoluto rechazo al POT ya que se aquejan que la administración no ha tenido en cuenta las observaciones, propuestas y solicitudes de la Comunidad

Las principales solicitudes de la comunidad se pueden resumir así:

1. Actuaciones Estratégicas: Barrios Unidos es la localidad que mas Actuaciones Estratégicas tiene propuestas en el POT El Renacer de Bogotá 2022-2035, con grandes áreas y barrio afectados por Renovación Urbana.

   Se solicita a SDP en este tema se establezca una metodología para definir las áreas de renovación urbana en Bogotá teniendo en cuenta las proyecciones de crecimiento poblacional que da la SDP y la necesidad de suelo para viviendas, y únicamente se destine el área necesaria para suplir las necesidades hasta el año 2035.

   Teniendo en cuenta el siguiente analisis:

   a. Crecimiento Demografico

   De acuerdo con las estimaciones de crecimiento demográfico, a 2035 la demanda de vivienda, incluyendo el déficit habitacional, para Bogotá se estima será de 1.067.525 unidades (DANE - CNPV 2018. Proyecciones de población, hogares y viviendas),

Tabla 58 Necesidad habitacional desagregada por componentes (2022 - 2035)

	Total	Cabecera	Centros poblados y rural disperso
Déficit cuantitativo 2018	96.947	96.529	418
Generación de hogares 2022 – 2035	970.578	966.105	4.473
Necesidad total periodo 2021 - 2035	1.067.525	1.062.634	4.891
Necesidad anual	82.117	81.741	376

Fuente: Fuente déficit: DANE - Demografía y población.
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/deficit-habitacional

   b. Las Necesidades de Vivienda VIS-VIP y no VIS

Tabla 60 Necesidad habitacional VIS (2022 - 2035)

	Formación de hogares		VIP/VIS & déficit	VIP-VIS /necesidad total	Producción anual requerida	Promedio* iniciaciones VIP-VIS	Brecha VIP-VIS	Promedio iniciaciones totales
	VIP	VIS						
Necesidad	343.839 (44,3%)	336.238 (43,3%)	777.024	72,8%	59.711 (VIP 26.449)	11.462 (3.890)	48.309 (22.559)	

Fuente: SIS – SDHT. *Se toma el periodo 2008 – 2020.

   c. El potencial normativo de producción de vivienda 2022-2035

Las estimaciones del potencial normativo del Plan de Ordenamiento Territorial que se propone, dan cuenta de la posibilidad de generar soluciones que ascienden a las 1.594.389 unidades. El propósito de mantener un modelo de ciudad consolidada con mejores soportes urbanos a partir de la generación de nuevas viviendas por la vía de la renovación urbana como el principal generador de la oferta será el que permita que las condiciones urbanísticas y la calidad de vida de la población nueva y existente en los sectores mejore. Sin embargo, se requiere modular el mercado a las nuevas condiciones con el fin de poder generar las soluciones habitacionales suficientes, las cuales se proyectan con la normativa POT y condiciones de mercado actuales a 589.182 unidades a 2035.

d. Proyecciones habitacionales 2022-2035

Tabla 61 Proyección del potencial normativo ajustado al ritmo de mercado a 2035 por tratamiento urbanístico

Tratamiento urbanístico	Viviendas potencial general	Area tratamiento (hectáreas)	Viviendas potenciales por hectárea	Viviendas a 2035
Consolidación General	315.474	13.025,44	24,22	84.832
Mejoramiento integral	104.023	3.883,47	26,79	18.291
Desarrollo	303.045	3.664,26	82,7	138.912
Renovación Urbana	871.847	6.899,39	126,37	347.148
Total	1.594.389	27.472,56	58,04	589.182

Notas: El potencial general no tiene plazo de concreción. Es indicativo de la posibilidad de generación de vivienda que da la norma propuesta
No se incluyen edificabilidades adicionales ni incentivo de desarrollo en Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos
Fuente: SDHT - SDP, 2021.

e. Comparativo necesidades y proyecciones habitacionales

NECESIDAD/PRODUCCION VIS- VIP 2022 - 2035

VIVIENDA EN EL PERIODO				VIS-VIP				NO VIS - VIP		
PROYECCION POTENCIAL NORMATIVO	Necesidad TOTAL de Vivienda	Total produccion periodoPOT	DEFICIT Total	Necesidad VIS-VIP	Prom. Produccion anual real	Total produccion periodo POT	Defictt al final del periodo	Necesidad VivNoVIS	Total produccion periodo	Superhabit
1.594.389	1.067.000	589.182	-477.818	777.024	11.422	125.642	-651.382	289.976	463.540	173.564

Como uno de los propósitos de las AE, es aumentar el suelo para la producción de la vivienda en general que va a demandar el crecimiento de la población, se observa

que la proyección del potencial normativo es aproximadamente 149, 42% del que se necesita. Por lo tanto se observa que el área proyectada para el crecimiento de la ciudad esta sobredimensionada, para soportar el crecimiento de la ciudad. Claro hay que sumar las áreas de dotacionales, vías u equipamientos de soporte, pero que en ningún caso pueden ser el 49,42% del área necesaria para vivienda.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita en general y en particular en Barrios Unidos se disminuyan las áreas de las Actuaciones Estratégicas a lo necesario.

2. Sin embargo con respecto a este tema, teniendo en cuenta que las AE se formulan en sectores deteriorados de la ciudad, solicitamos se tenga en cuenta el estado deterioro urbano en el que se encuentra el sector del barrio 7 de agosto, para lo cual solicitamos se defina como una Área Estratégica en el polígono delimitado por la Carrera 25 hasta la Av. Caracas y desde la Calle 68 hasta la Calle 64. Con el fin de detener el deterioro generado por la zonas de tolerancia del subsector de la plaza de mercado, que se ha convertido en una zona de prostitución, comercialización de sustancias sicoactivas y armas que genera inseguridad, y deterioro urbano, ambiental y social. Esta propuesta es con el objetivo que conlleve a una reactivación económica ordenada que tenga impacto en el paisaje urbano con acciones de recuperación y reverdecimiento, dotación de Parques y equipamientos de integración social, Culturales y turísticos.

Es necesario que en estas AE y de Renovacion Urbana se genere nueva malla vial para que se mitigue la movilidad que definitivamente se incrementaría en la localidad, sobre todo en la de Entre Rios, predios Carcel de Mujeres El Buen pastor, que genere mas conectividad a los resientes de estos conjuntos.

Y en la implementación de la Renovación Urbana, se protejan y se conserven los sistemas de productividad locales que se desarrollaron autónomamente a lo largo del tiempo, sin ser arrasados por el POT ni expulsados.

Al igual que a pesar que en el Ar. 448 del POT propuesto, se protege a los moradores en los procesos de renovación urbana, que en este caso abarca a los propietarios, también se solicita se garantice la permanencia de los que la habitan y trabajan allí.

3. Se solita que se incluya y se priorice a corto plazo en el Plan Vial el diseño y la construcción de la ampliación de la calle 68 desde la Cra. 30 hasta la Av. Caracas, y el diseño y construcción de la Av. Cll 64 desde la Av. Cra 68 hasta la Cra. 30, en concertación con la comunidad ambientalista de la localidad.

4. En cuanto al tema ambiental, la atención se centra en el Humedal El Salitre, para el que se solicita se amplié el área de ronda incluyendo la totalidad del área boscosa, se limiten los usos complementarios, y conectarlo con el sistema hídrico de la ciudad.

Con respecto a los proyectos de movilidad que se puedan hacer en las inmediaciones del humedal, la comunidad del JJ Vargas ha solicitado desde hace mas de 10 años la inclusión en el POT y en los proyectos viales el diseño y construcción de la Av. Cll 64, necesaria para solucionar los problemas de movilidad de los barrios JJ Vargas, Modelo y San Miguel. Solicitud que se reitera nuevamente, para lo caul se propone que indudablemente debe ser una solución concertada con el sector ambiental para lograr la mejor solución para toda la comunidad. Ya que el endurecimiento de áreas cercanas o de influencia a humedales esta permitido cuando es de interés general.

La propuesta es cambiar el perfil Vial que tiene esta Avenida El Salitre (Calle 64) del POT anterior del Decreto 190, a un perfil mas acorde con el area que colinda con el área de protección del Humedal. Es decir, diseñar un perfil vial tipo corredor verde. Dejando una franja ambiental contra el costado sur de dicha vía. Y se defina en una mesa de trabajo con la Secretaria de Movilidad, Medio Ambiente, Colectivos ambientales y habitantes de los barrios afectados.

5. Con respecto al suelo de la Escuela Militar se solicita fundamente la SDP por que el cambio de uso de dotacional a área de desarrollo con la posibilidad de construir VIS y VIP.

6. Se solicita se mantenga la norma del Decreto distrital 448 de 2014, sobre renovación urbana, donde se garantiza el cambio y/o canje de m2 de predios afectados por vivienda nueva en los proyectos de Renovacion Urbana.

7. Se solicita el traslado del Horno crematorio del cementerio del Norte, ya que genera un alto impacto ambiental en el sector y en la salud de la población que habita en el entorno.

8. Se solicita se excluya del Articulo 653. Programa para descarbonizar la movilidad, Subprograma 3 Red de Corredores Verdes la Avenida La Esmeralda (Carrera 60) desde la Calle 72 hasta la Calle 13, ya que de por si esta Avenida presenta buenas condiciones ambientales en cuanto al ancho del separador verde y densidad de arborización. Esta solicitud también se hace ya que como se dijo en el Marco Conceptual la Localidad de Barrios Unidos es el corazón de Bogotá, y por aquí transita estratégicamente el sector de Seguridad (Militares, generales, ambulancias) que necesitan movilizarse rápidamente desde el Ministerio de defensa, Instalaciones de la policía etc. Hacia otras zonas de la ciudad y población flotante. Adicionalmente esta via es indispensable para la llegada y salida de la población de los barrios Modelo, San Miguel y JJ Vargas para los sectores educativos y población residente, que en caso de convertir la Carrera 60 en Corredor ambiental se vería gravemente afectada por disminución de la capacidad de la vía en si, y debido a los trancones que se generarían de mayor impacto ambiental por la concentración de emisiones.

Por lo tanto solicitamos que esta vía conserve el perfil actual y capacidad de carriles, sin que esto signifique una redistribución de las franjas peatonales y de cicloruta y se defina en una mesa de trabajo.

9. Dotacionales deportivos: la Localidad de BU, específicamente la UPZ El Salitre se consolido como una centralidad deportiva, sin embargo consideramos que esto a traído problemas de movilidad para la localidad pero igualmente para los usuarios que deben desplazarse mas de 1 o2 horas para llegar a sus prácticas deportivas. Por lo tanto solicitamos que estas actividades y servicios lleguen a otros sectores de la ciudad sin que los ciudadanos especialmente niños y niñas tengan esos largos desplazamiento. Es decir se construyan y se consolide al menos cuatro centralidades deportivas, en concordancia con las centralidades propuestas. En mesa de trabajo concertar con el IDRD y SDP y la comunidad deportiva y se elabore in Plan maestro de equipamiento deportivo acorde a esto.

10. Con respecto a la normativa de ubicación de las bodegas de reciclaje, solicitamos se defina donde va a quedar en nuestra localidad y en la ciudad las bodegas de escala zonal y urbana mediante un plan maestro en mesa de trabajo con la UAESP, SDA y SDP.

Agradecemos su atención y gestión que se haga de estas solicitudes para que el POT sea un instrumento que beneficie a toda la comunidad y en especial a la de Barrio Unidos.

Atentamente,

Patricia Cañon

CC 35.495.476

Delegada CPL Barrios Unidos.

cplbunidos@gmail.com

Consejo de Planeación Local Chapinero

Bogotá DC; 20 de Agosto 2021

Señores:

Secretaria Distrital de Planeación

Consejo Territorial de Planeación Distrital

Asunto: Propuestas a integrar en la modificación del POT de Bogotá.

Propuestas para los aportes al POT de parte del CPL Chapinero

I. **Puntos de acopio de basuras para el reciclaje**. El POT debe incluir una solución completa y definitiva para el funcionamiento de los puntos de acopio instalados en los barrios
y para prevenir que las situaciones indeseables actuales que se están presentando se repitan en nuevos centros de acopio.

Problemática actual:
El CPL de Chapinero considera que los puntos de acopio de basuras que funcionan actualmente en los barrios generan un impacto ambiental negativo, un gran daño económico y patrimonial a los propietarios, comerciantes y residentes y son motores de inseguridad y de la venta de drogas en la zona. No se ven beneficios ambientales ni de otro tipo que se correspondan con el esfuerzo de reciclaje en los hogares, solo se ve deterioro y marchitamiento de los barrios. Las instalaciones de los puntos de acopio de reciclaje tal como funcionan actualmente se caracterizan por lo siguiente:

- No cuentan con mínimas medidas de higiene al interior y al exterior de sus instalaciones.
- Generan malos olores, vectores y suciedad en sus zonas de influencia.
- No cumplen con las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Consejo de Planeación Local de Chapinero – **Sede**: Alcaldía Local Chapinero, primer piso
Correo: cplchapinero20@gmail.com – **Contacto**: 3115672566 – 3134254550

- No cumplen con las normas para prevención de incendios, son un peligro real que puede afectar manzanas enteras.

- Fomentan el manejo y clasificación de basuras en las puertas de las casas, en las zonas verdes, en las calles y andenes.

- Impulsan la invasión de carretas improvisadas y malolientes que perjudican a residentes, comerciantes y transeúntes.

- Desvalorizan las propiedades, ahuyentan a los clientes de loscomercios.

- Por lo general, están acompañados de expendios de drogas.

- Estimulan el reguero de basuras en las calles y andenes. Reciben material de cualquier persona que lo lleve, lo que provoca que habitantes de calle rompan las bolsas para llevar el plástico, dejando la basura regada en toda la calle.

- Con sus compras sin control, estimulan el robo de las tapas de alcantarillas y la destrucción de canecas, papeleras y otros amueblamientos públicos.

- Vemos que en su afán de lucro los intermediarios y los industriales del reciclaje, no se ponen ningún límite. La forma en que desarrollan su actividad muestra su desprecio por el ambiente, por quienes tienen propiedades en las zonas, por las familias residentes y por los comerciantes y transeúntes.

- Los puntos de acopio al ser privados no les interesan la dignificación y formalización del trabajo del reciclador.

- **Lo peor,** todo esto parece invisible para las autoridades distritales y locales, concejales, ediles, entidades ambientales y de prevención de riesgos y superintendencias. Uno de los peores puntos de destrucción ambiental y patrimonial está a aproximadamente 700 metros de la Secretaría Distrital de Ambiente. Por su ubicación es muy probable que la mayoría de funcionarios de esa entidad que provengan del norte, pasan diariamente por allí al menos dos veces al día.

Consejo de Planeación Local de Chapinero – **Sede**: Alcaldía Local Chapinero, primer piso
Correo: cplchapinero20@gmail.com – **Contacto**: 3115672566 – 3134254550

Propuestas:

- El CPL de Chapinero, solicita que el nuevo POT incluya las normas necesarias para que se mitiguen de forma efectiva los impactos negativos ambientales, económicos, patrimoniales, de seguridad y de informalidad que están generando actualmente los centros de acopio de basuras para reciclaje

- Se definen requisitos estrictos para la instalación de nuevos centros de acopio y perímetros específicos para su ubicación. Estos deben incluir una zona de parqueo suficiente a puerta cerrada. El cargue y descargue y la espera de turno de carretas y otros vehículos; los cuales deben hacerse siempre al interior de las instalaciones. Y que no debe haber carretas esperando en las calles aledañas.

- Que estén expresadas claras normas que castiguen la indiferencia y desidia de las autoridades responsables frente a tan grave situación que está a la vista de todo el mundo.

- Crear el **Sistema Local de Monitoreo de Impacto Ambiental y Patrimonial del Reciclaje** que reporte en tiempo real los daños al patrimonio público y privado y las malas prácticas que se detecten y puedan generar a corto, mediano y largo plazo inseguridad, perjuicios ambientales, patrimoniales y económicos para el barrio y sus vecinos, por la operación de los centros de acopio de basuras instalados en locales, andenes o calles y la cadena de reciclaje que los alimenta.

- Control de compras. Establecer reglas para evitar que las compras en los centros de acopio, estimulen el rompimiento de bolsas y la destrucción de alcantarillas, canecas, papeleras y demás mobiliario público.

- Intervenir para que el reciclaje callejero no sea una actividad paralela a la venta de drogas.

- Tampoco se deben admitir puntos de clasificación de basuras en las calles y andenes, ni el parqueo de carretas en las calles aledañas a los centros de acopio. Como ya se dijo el cargue, descargue y espera debe ser a puerta cerrada.

- El mantenimiento y reposición de las canecas y demás elementos para el aseo público deben ser continuo. Debe prevenirse su destrucción y hacer monitoreo periódicos para reemplazar el mobiliario dañado.

- El POT debe incluir reglamentación para implantar puntos de recolección de basuras soterrados.

Consejo de Planeación Local de Chapinero – **Sede**: Alcaldía Local Chapinero, primer piso
Correo: cplchapinero20@gmail.com – **Contacto**: 3115672566 – 3134254550

- El POT debe incluir reglamentación para que el trabajo de reciclajesea formal, dignificado y no callejero.

II. Baños Públicos.

Problemática actual

No existe un sistema de baños públicos en la localidad de Chapinero ni en la ciudad. Es fundamental que éste se implemente dada la alta población flotante de la localidad. Los únicos baños públicos que tiene Chapinero, en la calle 58 con 13, son la muestra de lo que no puede ser. La plazoleta donde funcionan o medio funcionan, es un imán para todo tipo de problemas, suciedades y negocios dudosos.

Propuestas

- Establecer en lugares estratégicos la ubicación de baños públicos. La definición de estos lugares debe responder a: el volumen de población flotante por UPZ, volumen de población migrante y vendedores populares, cercanía con estaciones de transmilenio, accesibilidad universal y que tengan en cuenta criterios diferenciales, poblacionales y de diversidad.

- Que estén expresadas claras normas que castiguen la indiferencia y desidia de las autoridades responsables frente a tan grave situación que está a la vista de todo el mundo.

III. Degradación barrial

Problemáticas actuales:

El Proyecto del POT no enfrenta el círculo destructivo de los barrios, sufrido en las últimas décadas. Las normas vigentes y las acciones y omisiones de las autoridades locales y distritales han impulsado y sostenido la degradación de los barrios. En Bogotá los barrios van pasando de buenos a malos y luego a muy malos. Los vecinos tienen que cambiar constantemente de barrio para conservar su modo de vida. No puede ser normal en una ciudad que los barrios no se conserven, sino que se degraden y se destruyan. Llegar al punto que no hay más remedio que tumbar, en lugar de conservar y mejorar es una consecuencia evidente de normas y autoridades indiferentes y equivocadas.

Consejo de Planeación Local de Chapinero – **Sede**: Alcaldía Local Chapinero, primer piso
Correo: cplchapinero20@gmail.com – **Contacto**: 3115672566 – 3134254550

El POT no aborda problemas graves como los hundimientos en el barrio El Lago, donde corre peligro la vida de los habitantes de estos edificios y los propietarios han perdido su patrimonio, sin que nadie responda. Habla de renovación, es decir de tumbar y construir, dejando en manos de los depredadores inmobiliarios el cumplimiento de unas normas de construcción que, específicamente en ese sector, son muy onerosas y cuyas falencias se notarán mucho después, dejando nuevamente a propietarios empobrecidos e inquilinos en peligro.

En las zonas universitarias de Chapinero, pese a la normativa actual sobre la prohibición de bares y discotecas en cercanías de los centros educativos, y los horarios de prohibición de venta de bebidas embriagantes, tales negocios pululan en el vecindario inmediato de la Universidad Javeriana, la Gran Colombia, Inesco, Universidad Piloto, Universidad Santo Tomás, sólo por citar algunos ejemplos. Adicionalmente, la falta de control y claridad en el uso de suelos, ha permitido que en zonas residenciales como el barrio Sucre, se establezcan todo tipo de negocios en cada garaje, deteriorando el entorno residencial. Un ejemplo claro es la Calle 42 desde la 7 a la carrera 13.

Otra problemática es el área de intervención total a los lados de la avenida Caracas por la PLMB. La comunidad no ha sido ni siquiera informada, mucho menos consultada, acerca de las afectaciones, áreas de demoliciones, manejo de espacio público y demás aspectos a los **residentes** vecinos de las futuras estaciones del metro, ni para el proceso de demolición de lo existente, durante la construcción de las estaciones, ni planos detallados de cómo será la estación, puntos de acceso, etc. pues todo ello cambia la dinámica de la zona, atrayendo ventas ambulantes y comercio a cuadras que son esencialmente de edificios residenciales. Tememos por el deterioro de las áreas y con ello los problemas de seguridad y pérdida patrimonial, lo que es aprovechado por los depredadores inmobiliarios para desplazarnos de nuestros barrios. Ejemplo puntual CALLE 44 entre carrera 13 y Caracas.

Una problemática similar sucede con relación al barrio Mariscal Sucre dado que, según la cartografía y proyectos de movilidad, la calle 45 se va a ampliar hasta la circunvalar y se construirá un intercambiador vial en esa intersección. Este intercambiador comprende terrenos del Barrio Mariscal Sucre y amenaza la persistencia del barrio así como los derechos adquiridos de sus propietarios a habitar desde su fundación. El barrio es uno de los más antiguos de la localidad y cuenta con una amplia tradición comunitaria que no debería desaparecer por un proyecto vial. Por ejemplo, con los cambios recientes en infraestructura los habitantes se han visto afectados; por daños

Consejo de Planeación Local de Chapinero – **Sede**: Alcaldía Local Chapinero, primer piso
Correo: cplchapinero20@gmail.com – **Contacto**: 3115672566 – 3134254550

en la infraestructura de sus viviendas, deterioro de predios, así como el goce se servicios públicos de primera necesidad.

Propuestas

- El POT debe contener políticas de conservación y mejoramiento en términos generales y, excepcionalmente, demarcar en consenso con la comunidad los polígonos donde aplique renovación urbana y sea necesaria la demolición de predios.
- Los tratamientos de consolidación urbanística y consolidación general deben incluir normas e incentivos que prevengan el abandono deliberado de los predios, la destrucción de fachadas y el deterioro del entorno urbano que ha conducido al abandono y gentrificación de los territorios.
- El POT debe limitar la construcción en zonas con riesgo de hundimiento de la localidad y con miras a mitigar el cambio climático recuperar la vocación natural y permeabilidad de esas zonas dándoles un uso público y de valor ambiental.
- Generar normativa específica de construcción para las licencias en polígonos con antecedentes de hundimientos, como por ejemplo el Lago, y a su vez generar un fondo de garantías financiado por las constructoras para reparar a los propietarios que en el mediano o largo plazo sean afectados por hundimientos.
- La actuación estratégica Chapinero debe:
    1. Recuperar, restaurar y desenterrar los cuerpos de agua que pasen por su polígono en concordancia con los mandatos normativos de la ciudad de ordenar su territorio alrededor del agua.
    2. Generar acciones de mitigación y adaptación del riesgo a partir de estudios profundos que detallen la situación de hundimientos, inundaciones, sismicidad y demás fenómenos naturales y geológicos dentro del polígono.
    3. Inventariar las construcciones históricas en el polígono así como su estado actual previo a la formulación de planes parciales con el fin de evaluar la declaratoria patrimonial sobre aquellas que amerite y su incorporación patrimonial a los proyectos que se desarrollen.
    4. Establecer obligaciones urbanísticas mayores a las del tratamiento de renovación urbana en términos de espacio público, manejo de basuras, cobertura vegetal y aislamientos.
- El POT debe delimitar con mucha rigurosidad el uso del suelo calle a calle en nuestros sectores universitarios, dando uso mixto a los bordes sobre la carrera 13, y que sean de uso comercial de BAJO IMPACTO dada la presencia de centros educativos.

Consejo de Planeación Local de Chapinero – **Sede**: Alcaldía Local Chapinero, primer piso
Correo: cplchapinero20@gmail.com – **Contacto**: 3115672566 – 3134254550

- El POT debe limitar el uso del suelo solamente a residencial en el interior del barrio Sucre, entre calles 45 a avenida 39 entre carrera 7 y Caracas.
- Garantizar el no desplazamiento de los habitantes del barrio Mariscal Sucre por la ampliación de la Calle 45 y armonizar la construcción con el tejido barrial.
- Modificar la tipología de la PLMB de viaducto elevado a subterráneo desde la estación central - pieza reencuentro hasta el punto de retorno en el monumento a los héroes.
- Establecer un programa de gobierno abierto, urbanismo colaborativo y participación ciudadana incidente en la toma de decisiones relacionada con la pre-construcción y construcción de la PLMB.
- Definir acciones de reparación económica sobre valores comerciales y no sobre los valores prediales para los propietarios y residentes en la zona de influencia de la PLMB y de las demás obras de infraestructura que impliquen afectación de predios.
- Generar espacio público e intervenciones urbanas encaminadas a mitigar el deterioro urbano producto de la construcción de un viaducto como el de la PLMB sobre una vía de perfil vial angosto como la Avenida Caracas.

IV. Tratamientos urbanísticos UPZ 97

Planteamiento y problemáticas del POT en discusión:

Según Plano CU 5.1 se identifica como propuesta en el POT, entre otras , como área sujeta a RENOVACIÓN , entre la paralela oriental de la Autopista Norte y la carrera 20 y entre la calle 88 y 94, zona que cuenta con edificios residenciales de corta antigüedad y algunos casi nuevos. Hay dos riesgos con esta propuesta:

1. Desplazamientos de los moradores originarios por la fragilidad de los mismos frente a los Constructores
2. Cambio de actividad residencial a otras actividades si el proyecto de Renovación opta por Plan Parcial.

Propuestas:

La propuesta de las Asociaciones de los Residentes del Chicó, y del CPL de Chapinero es retirar dicha propuesta en este sector.

V. Áreas de actividad y uso del suelo en UPZ 97:

Planteamiento y problemáticas del POT en discusión:

Consejo de Planeación Local de Chapinero – **Sede**: Alcaldía Local Chapinero, primer piso
Correo: cplchapinero20@gmail.com – **Contacto**: 3115672566 – 3134254550

En el mapa CU-5.2 Planeación propone una Área de Actividad Estructurante en la cual quedaría incluido gran parte del Chicó. Este planteamiento desconoce como Actividad Principal lo Residencial reconocida en el actual POT 190 y da paso a lo comercial poniendo en riesgo la permanencia de los residentes al verse afectados con la mezcla de todo tipo de actividades comerciales y de alto impacto como las discotecas, bares , servicio al automóvil,etc. Esta propuesta también desvaloriza los inmuebles residenciales.

Propuestas:

1. La propuesta es que la actividad comercial vecinal de bajo impacto continúe en la calle 90 y la carrera 15. Las actividades de alto impacto deben estar en polígonos contenidos como Zona Rosa y Parque 93 y otras actividades comerciales de alto impacto deben continuar en los sectores establecidos para tal fin. Con esta propuesta Chicó y la Cabrera pasarían a ser Área de Actividad deproximidad.
2. Establecer un programa de gobierno abierto, urbanismo colaborativo y participación ciudadana incidente en la toma de decisiones sobre este tema.

VI. Plano de edificabilidad UPZ 97:

Planteamiento y problemáticas del POT en discusión:

Plano CU- 5.4.9- UPL9 publicado presenta vacíos en cuanto a la designación de las alturas y TA de la calle 92 de la cra 15 a la cra 7a, la calle 94 de la cra 15 a la cra 7a. y la cra 11 de la calle 88 a la calle 96.

Propuestas:

1. El POT debe definir con toda claridad las alturas máximas permitidas en el sector y la tipología de aislamiento lateral.
2. Establecer un programa de gobierno abierto, formación y participación ciudadana incidente en la toma de decisiones relacionadas con este tema.

VII. Peatones y espacio público:

Problemática actual:

La falta de normativa vigente para los bici usuarios ha permitido que este grupo use indiscriminadamente las vías peatonales, aún en presencia inmediata de ciclorutas, para desplazamientos en bicicletas y otros transportes de dos y tres ruedas, incluso carretas, monopatines, bicicletas eléctricas, etc. Esto ha generado problemas de

Consejo de Planeación Local de Chapinero – **Sede**: Alcaldía Local Chapinero, primer piso
Correo: cplchapinero20@gmail.com – **Contacto**: 3115672566 – 3134254550

seguridad, movilidad y riesgos para los peatones que constantemente sufren accidentes provocados por estos vehículos.
Adicionalmente, las ciclorutas presentan diversos tipos de problemas: Deterioro de la calzada, invasión de vendedores ambulantes y otros grupos de ciudadanos, sin que la autoridad competente tome correctivos en este sentido.
También es claro que no hay una regulación que obligue a los biciusuarios a usar determinadas vías, ni que prohíba su tránsito por andenes exclusivamente peatonales.

Propuestas

1 El POT debe incluir políticas claras que protejan al peatón y su espacio de circulación frente a los usuarios de estos transportes alternativos:

a. Solicitamos que las bicicletas y otros transportes alternativos como monopatines, bicicletas eléctricas, etc., sean identificadas como vehículos
b. Una normativa que delimite los espacios de circulación para los mismos: “Andenes para peatones, ciclorrutas para bicicletas, autopistas y calles para vehículos”.
c. y sanciones o políticas para que se controle el cumplimiento de normas de tránsito básicas como no usar en contravía las calles o andar sobre los andenes.

2. No proyectar ciclorutas compartidas con otros actores viales, evitando incidentes y accidentes. El peatón debe primar en caso de espacios muy estrechos.

VIII. Amenaza al patrimonio

Problemática actual

Chapinero, actual localidad de Bogotá, y antiguamente caserío próximo a Santa Fe es parte fundamental de la historia de Bogotá y el desarrollo urbano en Colombia. Sin embargo, a pesar de esto, no se encuentra reconocido ni dentro de las plazas fundacionales de Bogotá, sectores históricos o el Centro Histórico de la ciudad. La falta de reconocimiento, valoración y protección de este territorio patrimonial ha llevado a que sea víctima de la destrucción de sus construcciones históricas, descomposición de sus barrios y pérdida de su registro histórico. A pesar de contar con barrios que datan de los primeros períodos de expansión de la ciudad y son ejemplos de distintos tipos de arquitectura como La Porciúncula, San Isidro, Marly, Pardo Rubio, Bosque Calderón o Juan XXIII, únicamente existe un SIC en la UPL propuesta y los conjuntos arquitectónicos y paisajes urbanos fuera de este se

Consejo de Planeación Local de Chapinero – **Sede**: Alcaldía Local Chapinero, primer piso
Correo: cplchapinero20@gmail.com – **Contacto**: 3115672566 – 3134254550

encuentran totalmente desprotegidos. Esto ha llevado a que por medio de la demolición sistemática de inmuebles se haya perdido gran parte de la historia, memoria urbana y calidad de vida de Chapinero. Es fundamental que el POT valore y proteja el patrimonio de Chapinero y lo integre al relato y la memoria colectiva sobre Bogotá.

Propuestas

- Establecer un instrumento de protección patrimonial sobre la Carrera séptima, corredor emblemático de la localidad.

- Cambiar el tratamiento de las manzanas entre las calles 59 y 56 y carreras séptima y sexta de renovación urbana a consolidación general.

- Reducir la altura máxima de 6 a 5 pisos en los barrios Pardo Rubio, Chapinero Alto, Bosque Calderón, La Salle y Maria Cristina y establecer tipología aislada con tal de proteger el paisaje urbano conformado por las casas patrimoniales y minimizar las culatas que les restan valor.

- Reconocer la plaza de la iglesia de Nuestra señora de Lourdes como plaza fundacional de la localidad de Chapinero y establecer un polígono de protección patrimonial alrededor de la misma.

- Recuperar la propuesta del primer borrador de formulación que consiste en establecer un área de protección alrededor de los BIC de tipo conservación integral donde las licencias de construcción deban obtener concepto previo del IDPC. Esto es fundamental para proteger los bienes de interés cultural más significativos de construcciones a su alrededor que le resten valor.

- Mantener la propuesta de transferencia de derechos de construcción de bienes patrimoniales a otros predios.

Consideraciones generales

A. La mixtura de usos del suelo mantenida en el nuevo POT, es una salida facilista parapetada en la necesidad de la reactivación económica. Si la mixtura reactiva la economía pues ya está activada, no se necesita ni mencionarla en el documento del POT. Continuar permitiendo la mezcla de actividades: residencia, comercio, talleres, bares, compra venta de basuras y cualquier otra cosa en un mismo entorno, imaginando en el papel el cumplimiento de reglas de convivencia y mitigación que nunca se van a cumplir, es la fórmula perfecta que ha marchitado y destruido los barrios en Bogotá. El Nuevo POT no lo debería seguir impulsando.

Consejo de Planeación Local de Chapinero – **Sede**: Alcaldía Local Chapinero, primer piso
Correo: cplchapinero20@gmail.com – **Contacto**: 3115672566 – 3134254550

Propuesta:

Especialmente el CPL de Chapinero solicita que el POT trate por separado las zonas para tiendas de alimentación y comercio de las zonas para talleres, centros de acopio de basuras, casas de citas, discotecas, bares y cantinas. No son lo mismo, no impactan lo mismo y por lo tanto deben ser tratados y deben estar ubicadas en lugares diferentes donde no perturben la vida familiar y laboral y que estén acondicionados para el desarrollo de su actividad particular.

B. La ciudad de los 30 minutos.

Propuestas:

Para lograr este gran objetivo, el CPL de Chapinero espera que el Distrito tenga, a través del POT, un plan de construcción de hospitales, colegios, bibliotecas, centros deportivos y demás servicios públicos y privados enfocados en los barrios.

1. Como quiera que, en el caso de hospitales y centros de atención médica, hay una gran participación del sector privado, se espera que el POT lo haya considerado y tenga una propuesta que debe ser socializada con la comunidad.

2. La ciudad de los 30 minutos debe comenzar por acercarle los colegios a los niños. Por eso no debería estar contemplado la apertura de nuevos mega colegios y si la de colegios de barrio. Los mega colegios no solo masifican la enseñanza, sino que además aumentan los riesgos por los largos desplazamientos de los estudiantes.

3. También se deben acercar las bibliotecas. No más construcción de mega bibliotecas donde no hay habitantes en sus cercanías. Una petición especial del CPL de Chapinero, es que el POT debe contemplar la creación de Bibliotecas de barrio dotadas de internet y hasta la 9 pm y con servicio todo el día los sábados y domingos que permita un alivio real a las necesidades de los niños en el tema de conectividad y espacios seguros para estudiar, investigar y hacer sus tareas.

4. Para la ciudad de los 30 minutos no se debe olvidar los servicios de juzgados y de las entidades públicas cercanas a los ciudadanos.

C. Sistema Distrital del Cuidado:

Problemática: La propuesta del Sistema Distrital del Cuidado no es clara en la manera como pretende resolver las necesidades poblacionales, no hay diagnósticos

Consejo de Planeación Local de Chapinero – **Sede**: Alcaldía Local Chapinero, primer piso
Correo: cplchapinero20@gmail.com – **Contacto**: 3115672566 – 3134254550

de conocimiento público donde se plantean las necesidades de los grupos poblacionales, sobre los cuales se comiencen a formular las acciones y objetivos para resolver las problemáticas desde el Proyecto de articulado del POT. Del mismo modo, no se conoce la dinámica y si se va estructurar la manzana el cuidado en la localidad de Chapinero. En equipamientos, se desconoce la articulación con la oferta institucional, metas e indicadores y cómo se pretenden ampliar las coberturas que sean necesarias.

Propuestas:

1. Realizar diagnósticos sobre las necesidades de los grupos poblacionales, que sean de conocimiento y acceso público; los cuales permitan la implementación objetiva de la estrategia; realizando acciones objetivas que contribuyan a resolver las problemáticas desde el Proyecto articulado del POT.
2. Informar y capacitar a la comunidad, respecto a la estructuración y ubicación de las Manzanas el cuidado; proponiendo que se implemente una de ellas a la localidad de Chapinero.
3. Informar sobre: cómo se va a articular la oferta institucional a metas e indicadores? y ¿cómo pretenden ampliar las coberturas yequipamientos?

D. El POT no puede seguir ignorando la problemática y carencias de los barrios de los Cerros Orientales informales o en proceso de normalización, como son la UPZ 90 Pardo Rubio y la UPZ 89 San Isidro Patios

Problemática actual:

A través de muchos años, Planeación Distrital y los POT anteriores no han contemplado ningún desarrollo para estos territorios, escudados primeramente en la carencia de legalidad de los barrios y luego en el incumplimiento de lo resuelto en el fallo del Consejo de Estado, 25000232500020050066 2-3 “Acción Popular” del 5 de Noviembre de 2013. Si tenemos en cuenta que las instituciones responsables de dar cumplimiento al fallo del Consejo de Estado y de dar las directrices para la legalización de los barrios son la CAR, Ministerio de Ambiente y Planeación Distrital, a través del Plan de Manejo Especial para los Cerros Orientales, no se comprende cómo estos acuerdos no se han efectuado.

Esto quiere decir que han pasado 8 años, sin que tal fallo haya producido resultados. No es posible mantener este estado de cosas por otros 13 años, en detrimento de las comunidades de los cerros que suman alrededor de 40.000 habitantes, su calidad de vida, y sus derechos fundamentales.

Consejo de Planeación Local de Chapinero – **Sede**: Alcaldía Local Chapinero, primer piso
Correo: cplchapinero20@gmail.com – **Contacto**: 3115672566 – 3134254550

Por todo lo anterior, la comunidad y el CPL Chapinero exigimos que en Proyecto del POT se cumplan los compromisos adquiridos con las comunidades de los Cerros Orientales a través del fallo mencionado y de los pactos de Borde de los cerros, si más dilación, en un muy corto plazo definido por el mismo documento POT.

Respecto al cambio de UPZ por UPL:

1. ¿Cuál es el impacto jurídico legal de excluir a la Upz 89 de la UPL Chapinero?
2. ¿Se pierden derechos en este tránsito?
3. ¿Qué ocurre con los equipamientos que ya se encuentran en esta Upz?
4. ¿De qué manera afectaría la perimetral de oriente en el tramo de Patios?

Adicionalmente, solicitamos que, bajo este orden de ideas, se incorporen las propuestas elaboradas por las comunidades de las UPZ 89 y 90:

PROPUESTAS A INTEGRAR EN LA MODIFICACIÓN DEL POT DE BOGOTÁ

ASAMBLEA POPULAR UPZ 89 y 90, JULIO DE 2021

El Plan de Ordenamiento Territorial debe ser incluyente, fundamentado principalmente en una política que garantice la vida digna de toda la población que habita la ciudad y la región, sin que afecte los derechos de los habitantes de los territorios de los que se sirve Bogotá, y se armonice con los planes de ordenamiento territorial de los municipios de las áreas de los sistemas hídricos de la Orinoquía y el Rio Magdalena y de los páramos de Sumapaz, Cruz Verde, Guerrero y Chingaza.

1. Se propone incluir en el POT políticas y estrategias para el manejo y mejoramiento integral de los barrios de la Franja de Adecuación, establecida en la Resolución 463 de 2005, que son de borde urbano-rural en los cerros orientales; el POT debe promover la expedición de normas especiales que permitan la consolidación del borde urbano, que garanticen la inversión para el mejoramiento de los mismos, desde la prestación de los servicios públicos, la prestación de los servicios sociales, la infraestructura vial y de transporte, los equipamientos y demás servicios dotacionales.
2. El POT, en cumplimiento del fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y el Consejo de Estado, sobre la Resolución 463 de 2005, debe concretar la legalización de los barrios de la franja de adecuación, proceso que debe ser concertado con los habitantes, sin poner en riesgo de desplazamiento a la población que habita actualmente los barrios, y en caso de ser necesario sea reubicada in situ.

Consejo de Planeación Local de Chapinero – **Sede**: Alcaldía Local Chapinero, primer piso
Correo: cplchapinero20@gmail.com – **Contacto**: 3115672566 – 3134254550

3. El POT debe impulsar la realización de acuerdos públicos comunitarios, para fortalecer los acueductos comunitarios y las iniciativas de gestión comunitaria del agua, que históricamente han asumido las responsabilidades de prestación del servicio público por parte del Distrito Capital, y han permitido el desarrollo de la comunidad y la habitabilidad del territorio.
4. El POT debe incluir modelos de desarrollo basados en la economía popular y solidaria, que busquen garantizar la generación de empleo formal e informal, la seguridad y la soberanía alimentaria y la vivienda digna.
5. La UPZ 89 de Chapinero y zona rural de la vía a La Calera de Usaquén, son un solo territorio social y culturalmente construido por las comunidades; por lo tanto, deben constituirse o reconocerse en una sola unidad de planeación. En el mismo sentido deben construirse políticas de integración territorial con las zonas rurales de La Calera.
6. Definir claramente las zonas de amortiguación, protección y reserva de los bordes de los cerros orientales, revisando y rectificando si fuere necesario las coordenadas establecidas en la Resolución 463 de 2005, y las coordenadas de los límites de Bogotá con los Municipios de La Calera, Choachi, Chipaque y Une.

Cordialmente:

Consejo de Planeación Chapinero;

Isabel Escárraga	David Martínez	Elvira Hernández
Presidenta	**Vicepresidente**	**Secretaria Técnica**

Consejo de Planeación Local de Chapinero – **Sede**: Alcaldía Local Chapinero, primer piso
Correo: cplchapinero20@gmail.com – **Contacto**: 3115672566 – 3134254550

Consejo Territorial de Planeación Villavicencio

Consejo Territorial de Planeación de Villavicencio

Delegado Julián Villa

Consejero Corregimientos

MVZ –UNILLANOS

PROYECTO DE ACUERDO REVISIÓN Y AJUSTE DEL POT DE BOGOTÁ ,“**El renacer de Bogotá, 2022-2035**”- RMBC

DETERMINANTES.

1. El Agua como ordenador del territorio – EEP
2. La Gestión Integral del Riesgo de Desastres.
3. El Cambio Climático – 6to Informe del IPCC

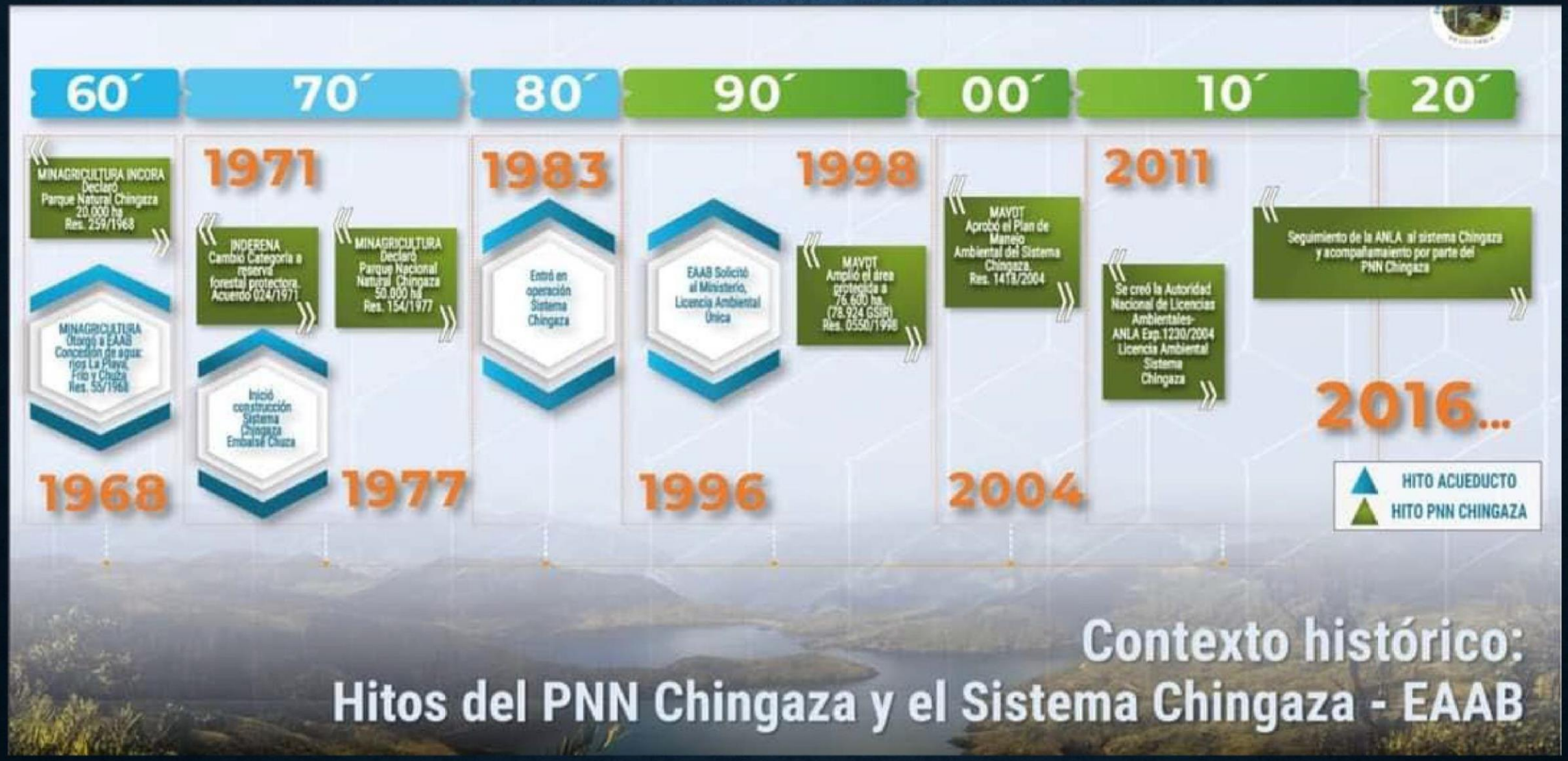
EL MODELO DE OCUPACIÓN

Define la estrategia territorial en un lapso de tiempo determinado para garantizar la adecuada localización y distribución espacial de las actividades, preservando las condiciones ambientales que demanda la relación entre la sociedad y la naturaleza. Es claro que el crecimiento y la expansión urbana están determinadas por un conjunto de variables ambientales, sin las cuales no podría garantizarse la vida misma. **Quizás la más importante y determinante de todas ellas es el agua.**

¡Somos **Guardianes de Nuestras Cuencas**!

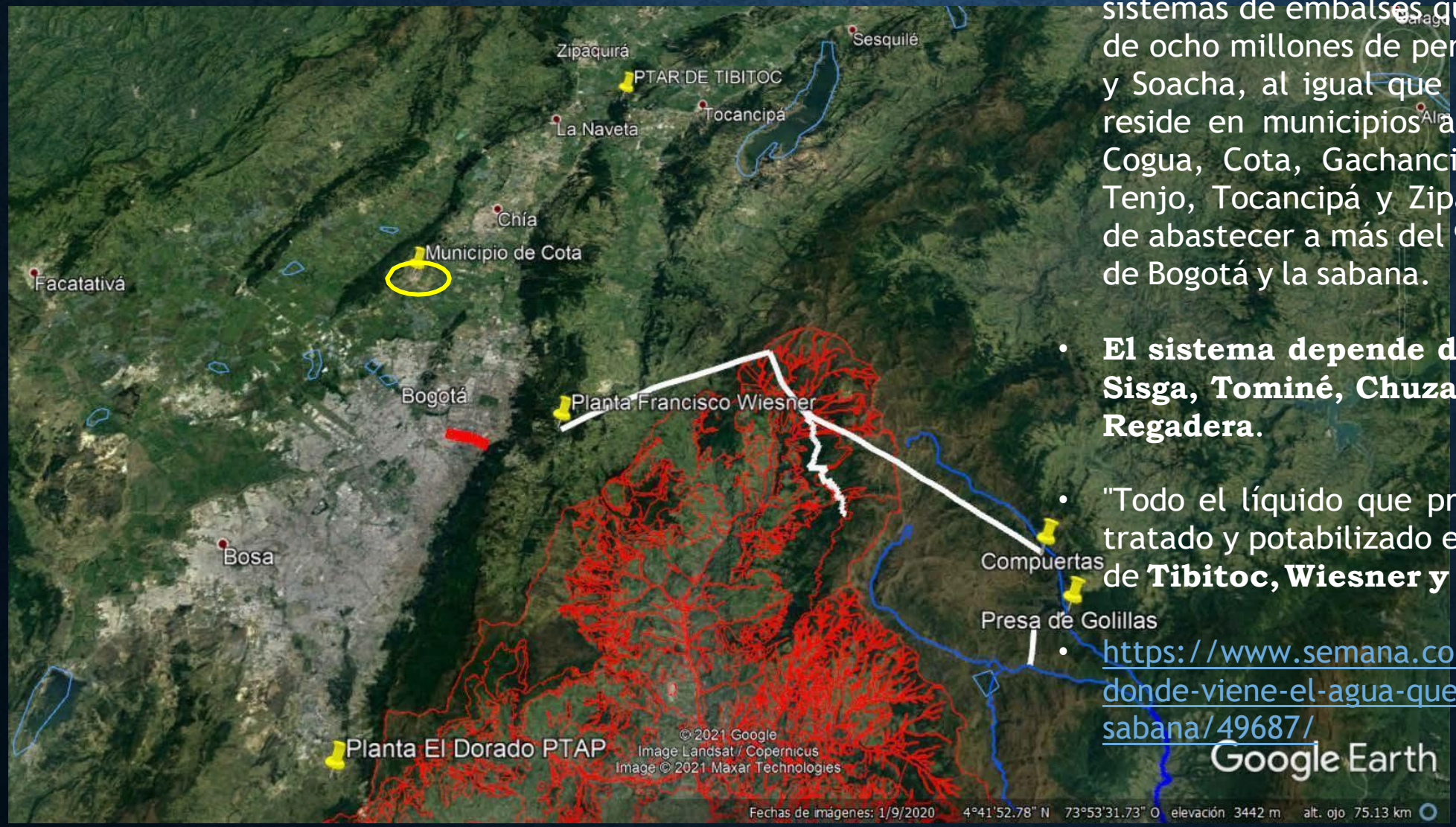
consejo Territorial de Planeación de Villavicencio

RECUENTO HISTORICO DEL SISTEMA CHINGAZA



¿Cuál es la situación histórica con respecto a la riqueza hídrica en la región?
El Agua como ordenador del territorio – EEP.

Disponibilidad y Oferta.



- **<u>Agregado Norte, Chingaza y Tunjuelo</u>**, son los tres sistemas de embalses que surten de agua a los cerca de ocho millones de personas que habitan en Bogotá y Soacha, al igual que al más de medio millón que reside en municipios aledaños como Cajicá, Chía, Cogua, Cota, Gachancipá, Nemocón, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá, sistemas encargados de abastecer a más del 95 por ciento de la población de Bogotá y la sabana.

- **El sistema depende de los embalses del Neusa, Sisga, Tominé, Chuza, San Rafael, Chisacá y la Regadera.**

- "Todo el líquido que proviene de estos sistemas es tratado y potabilizado en las plantas de tratamiento de **Tibitoc, Wiesner y El Dorado**.

- https://www.semana.com/actualidad/articulo/de-donde-viene-el-agua-que-abastece-a-bogota-y-a-la-sabana/49687/

¿Cuál es la situación histórica con respecto a la riqueza hídrica en la Sabana de Bogotá?
El Agua – Calidad - Tibitoc



- El sistema Agregado Norte, conformado por los embalses de Neusa en el municipio de Cogua, Sisga en Chocontá y Tominé en Sesquilé y Guatavita.
- La planta de Tibitoc se ha modificado recientemente para funcionar como una PTAR que requiere potabilizar agua cruda de los embalses, mezclada y contaminada con aguas servidas del río Bogotá.
- Debido a la mala calidad del agua que sale del embalse de **San Rafael**, que empeora en Aposentos después del tránsito por el río Teusacá, el agua limpia de Chingaza se contamina en el camino y **no es aprovechable en la planta de Tibitoc**.

Consejo Territorial de Planeación de Villavicencio



El Agua.

PTAR TIBITOC
PTAPF.WIESNER



- El acelerado incremento en las actividades industriales y de urbanización con descargas y vertimientos mal controlados al río Bogotá con PTAR obsoletas e insuficientes, ha impedido la operación durante muchas horas cadadía.

- Sin embargo, el agua potable cargada con productos de desinfección que evitan su deterioro durante la conducción, podría estar afectando la salud de la gente.

- La contaminación acumulada con vertimientos residenciales deja a San Rafael, reservorio de emergencia para la ciudad, disminuido de manera grave en su capacidad de abastecer a la ciudad en emergencias.

- Fuente: “ALGUNOS ELEMENTOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN GEOAMBIENTAL DE LA REGIÓN DE BOGOTÁ”, Sergio Gaviria Melo, geoquímico, Doctor en Ciencias del Suelo

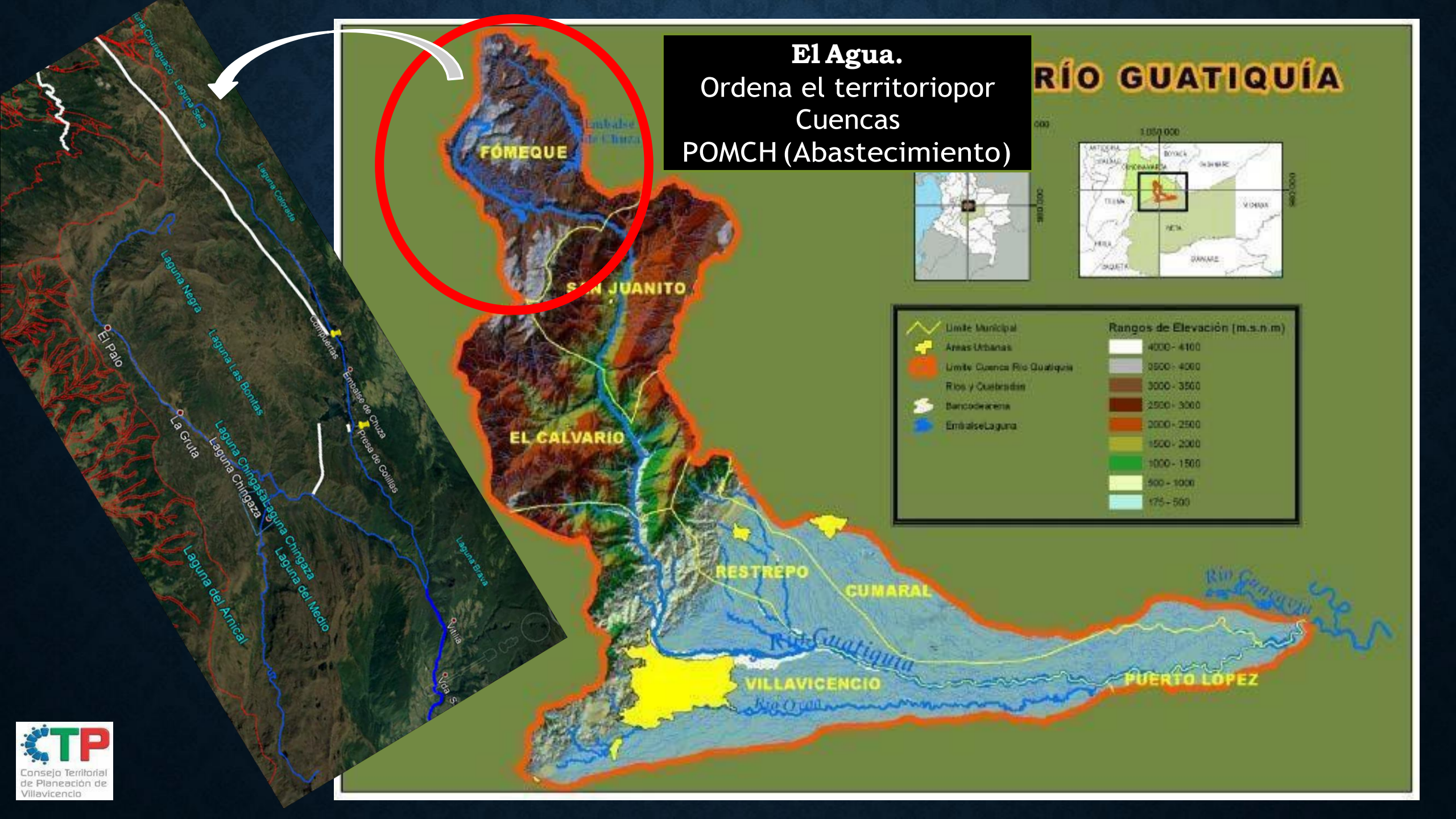


El Agua.

Oferta

En la planta Wiesner, la EAAB trata y potabiliza el agua, para luego enviarla a la red de Bogotá desde la calle 100 hacia el sur y occidente, es decir localidades como Chapinero, La Candelaria, Engativá, San Cristóbal, Kennedy, Bosa y Tunjuelito.

Cada segundo de todos los días del año, Wiesner produce 10,5 metros cúbicos de agua potable para abastecer a 80 por ciento de los habitantes de Bogotá, por medio del agua cruda que llega del páramo de Chingaza.



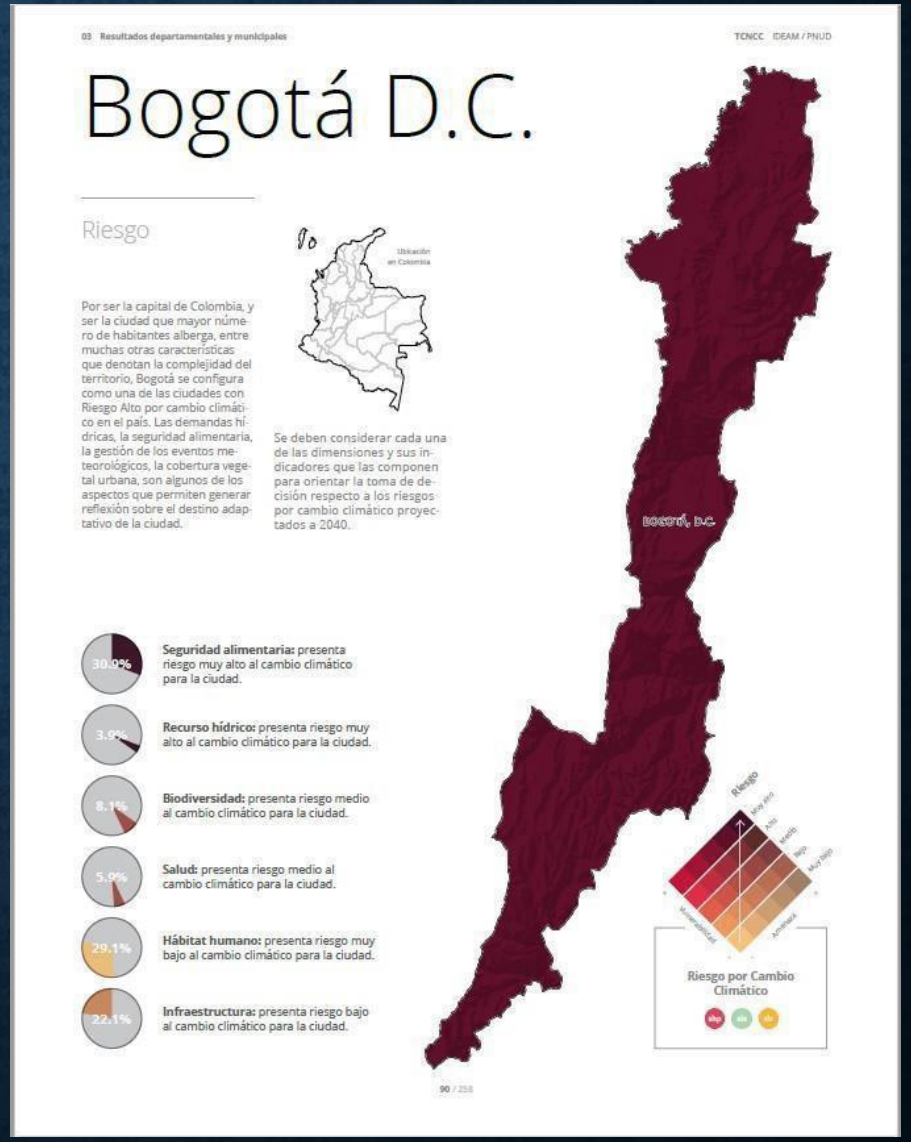
Consejo Territorial de Planeación de Villavicencio

VULNERABILIDAD POR EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
ACUERDO 790 DE 2020 DECLARA LA EMERGENCIA CLIMÁTICA EN BOGOTÁ D.C

Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo

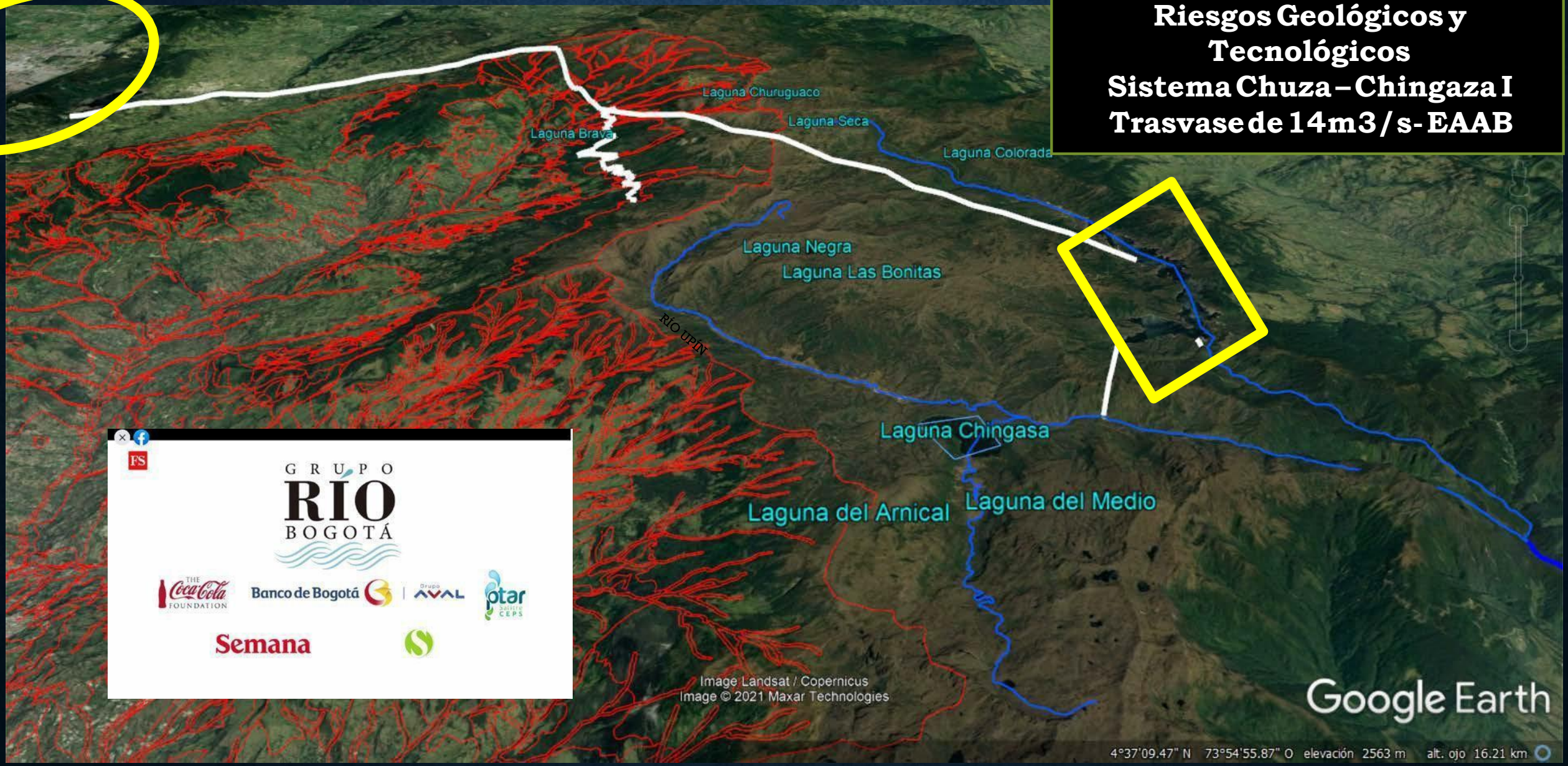
por Cambio Climático en Colombia





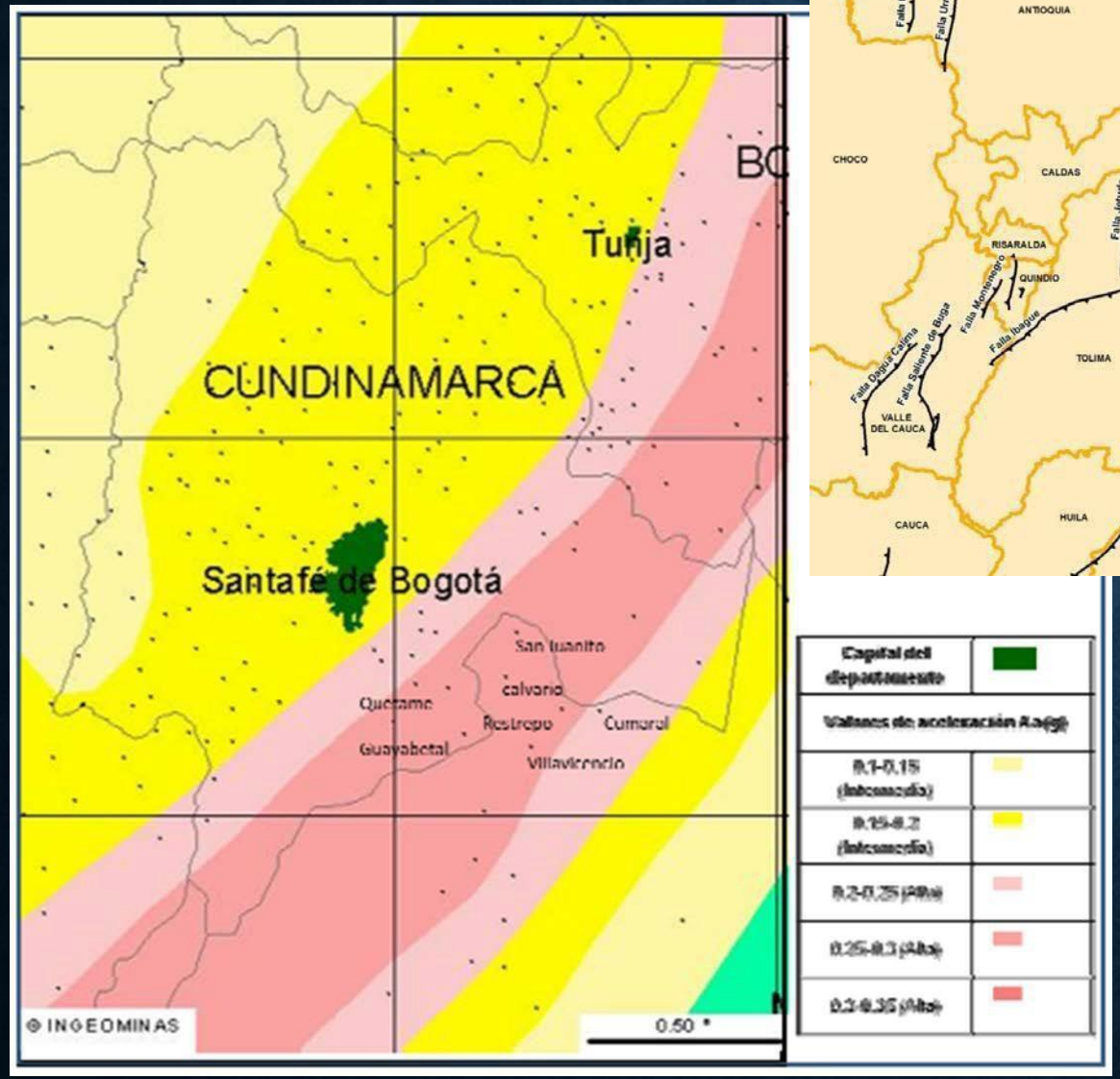
Consejo Territorial de Planeación de Villavicencio

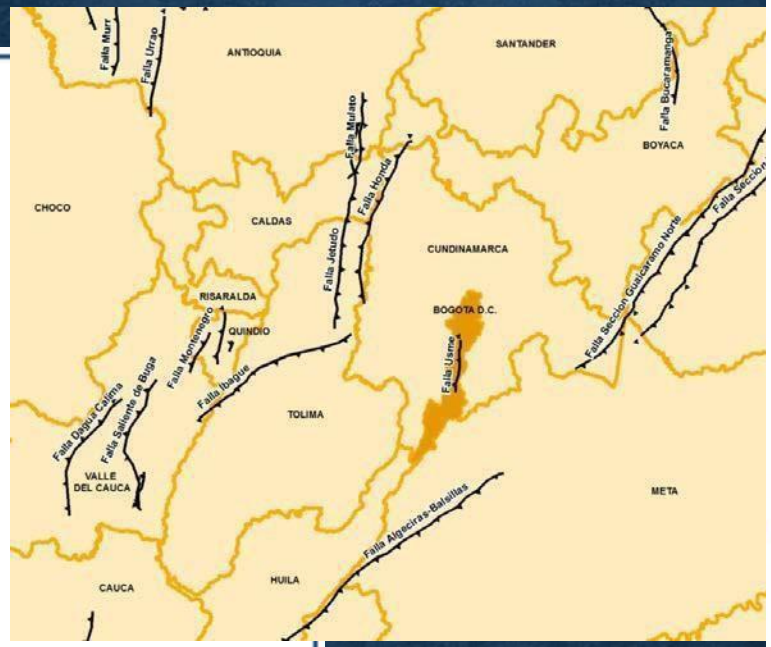
¿Desarrollo sostenible y Despensa de media Colombia? Riesgos Geológicos y Tecnológicos Sistema Chuza – Chingaza I Trasvase de 14m3/s- EAAB

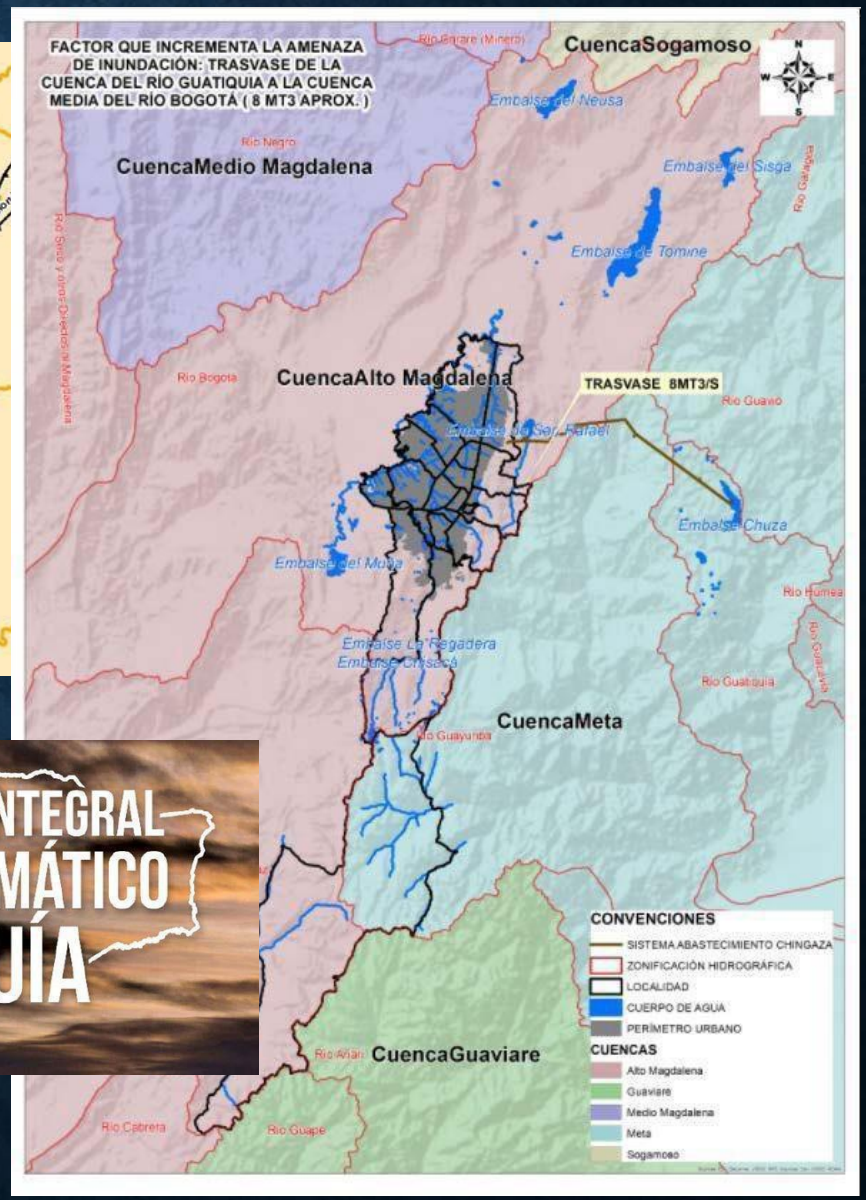


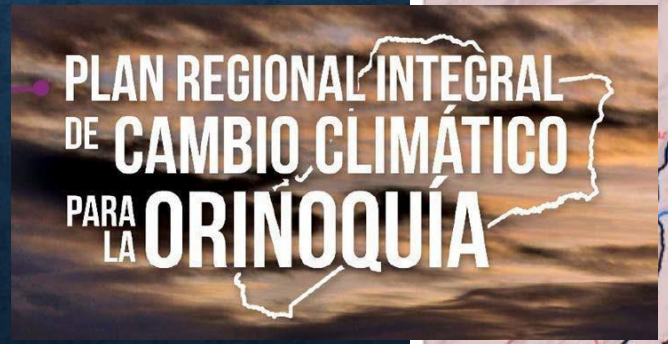
FS
GRUPO RÍO BOGOTÁ
Coca-Cola Foundation
Banco de Bogotá
Grupo AVAL
ptar
Semana

PLAN DE PREVENCIÓN ANTE EL RIESGO SÍSMICO Y VULNERABILIDAD POR EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SISTEMA CHUZA











MODELO DE OCUPACIÓN

Consejo Territorial de Planeación de Villavicencio

Planteamientos Generales, Nuevas realidades:

Repensarnos COVID
Cambio Climático
Espacio al agua, a los arboles, al aire …

Reactivación económica, empleo para los jóvenes, acordar un futuro consensuado, para vivir mejor, convivencia, familia y desarrollo social y cultural, protegiendo al planeta.

Bogotá pensada para crecer, expandirse y ser la gran capital. (RMBC?)

Este POT pone a los ciudadanos como eje fundamental del desarrollo de la ciudad, en función de nuestras necesidades (minuto 10:55)
Nuevas viviendas que se construirán en los próximos 12 años, VIS, VIP.
32 UPL, unidad de planeamiento local. 400.000 habs. = 12.800.000. habs.

2020 Población de Bogotá 8.380,801 habs.

https://www.youtube.com/watch?v=_0F1Xu9_4-g

DANE

Año	Total
2005	6.840.116
2010	7.363.782
2015	7.878.783
2020	8.380.801

FRENTE A LA CRISIS AMBIENTAL, CLIMATICA: PENSAR GLOBALMENTE Y ACTUAR LOCALMENTE

Redefinir el Ordenamiento Territorial en Clave de Emergencia Climática

NATIONAL GEOGRAPHIC



MEDIO AMBIENTE

La deforestación del Amazonas alcanza niveles históricos debido al consumo de carne

Un nuevo estudio en la Amazonía brasileña confirma un aumento de un 54% en la deforestación de los últimos diez meses respecto al periodo anterior.

MIÉRCOLES, 24 DE JUNIO DE 2020 | POR CRISTINA CRESPO GARAY, NATIONAL GEOGRAPHIC

El agua que abastece esta región proviene de la selva amazónica, pues los vientos alisios se cargan de humedad en el océano y en los bosques amazónicos para depositarlos en el piedemonte, cordillera y paramos.

Por esta razón ante la crisis ambiental y climática que vive el planeta invitamos a autoridades y ciudadanía a trabajar en tres aspectos

1. Mitigar el cambio climático para garantizar la oferta hídrica.
2. Impulsar la Protección de la selva amazónica.
3. Trabajar en la descontaminación del suelo, aire y agua.

Proponemos:

1. Concertar el modelo de ocupación de la Sabana de Bogotá y los sistemas de abastecimiento de Agua con las cuencas afectadas.



https://bogota.gov.co/internacional/mision-de-verificacion-destaca-apoyo-de-alcaldia-para-acuerdo-de-paz

Gracias.

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera de 2016.

5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto:

5.1. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Con este fin se pondrán en marcha medidas para garantizar retornos y reubicaciones colectivas o individuales en condiciones de seguridad, dignidad y voluntariedad, que tendrán en cuenta los siguientes elementos:

Identificación de territorios: Los planes de retorno y reubicaciones se priorizarán en las zonas en las que se implementen los PDET y en los demás territorios en los que se desarrollen planes de reparación colectiva, y se coordinarán con los procesos de restitución de tierras.

5.1.3.7. Adecuación y fortalecimiento participativo de la Política de atención y reparación integral a víctimas en el marco del fin del conflicto y contribución a la reparación material de las víctimas.

Cumbre ambiental

Bogotá D.C. 20 de agosto 2.021.

Edilesa.
LILIANA CASTAÑEDA.
Presidenta.
Consejo Territorial de Planeación CTDP.
Ciudad.

REF. Documento de análisis de las determinantes ambientales de suelo protegido, ciclo del agua y aire en el articulado del Plan de Ordenamiento Territorial "El renacer de Bogotá 2022 – 2035".

Cordial saludo a los consejeros.

Los colectivos ambientales que formamos parte del proceso CUMBRE AMBIENTAL #PactoPOTBogotá, presentamos al Consejo Territorial de Planeación CTPD las observaciones que consideramos pertinentes, que se suman a los documentos presentados por procesos socioambientales, que redundan en la búsqueda de un Plan de Ordenamiento territorial POT que propenda por un modelo de derecho a la ciudad, en equidad y sostenibilidad ambiental. Hacemos énfasis en las siguientes consideraciones:

1. La protección y conservación del arbolado del Distrito Capital es una de las medidas fundamentales para la mitigación y adaptación al cambio climático. La ciudad cuenta con más de 1'300.000 árboles, en una edad promedio de 40 años, es un arbolado muy joven que presta valiosos, bienes y servicios ambientales: hábitat de la avifauna, la entomofauna, regulación de lluvias, mitigación de la contaminación del aire y de los efectos del cambio climático. El concepto de reverdecimiento y la renaturalización en el POT no incluye la protección del arbolado, que viene siendo sometido a un tratamiento de tala indiscriminada, se requiere incluir en el articulado la exigencia de los estudios forestales de obra por eliminar el concepto de tala por interferencia vial y priorizar el traslado de los árboles.

2. Hay que incluir un artículo en el POT que defina el árbol como la determinante ambiental del espacio público y conector básico de la estructura ecológica principal EEP del Distrito Capital y en la Sabana, de tal forma que no se presente fragmentación del territorio y esté en concordancia con el objetivo 17 que corresponda al programa de objetivos del desarrollo sostenible.

3. El Distrito Capital no tiene dentro de sus funciones, ni programas asignados con actividades relacionadas con la producción, plantación, aprovechamiento y transformación de productos maderables que se obtengan de especies nativas de la estructura ecológica principal EEP. Tampoco su finalidad es la

producción forestal para la explotación de la madera. Este tipo de entidad o empresa no existe ni debe existir en el Distrito Capital. Este tipo de usos de la EEP deben borrarse del articulado del POT.

4. La red del sistema de alcantarillado del Distrito Capital está colapsada por los efectos del cambio climático. Las lluvias son más abundantes y torrenciales en las temporadas invernales. Las investigaciones y desarrollos de infraestructura con los sistemas urbanos de drenaje sostenible SUDS desarrollados por la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, demuestran que los SUDS son la respuesta a la mitigación de los efectos del cambio climático en la ciudad. El POT debe reglamentarlos como obligatorios en todas las obras viales de la ciudad.

5. Los corredores biológicos son los conectores determinantes en los ecosistemas del Distrito Capital. La ciudad debe asumir el reto de recuperarlos como un elemento del modelo de ocupación de los territorios, de esta forma se asegura la conectividad biológica y ecológica definida por la avifauna y la entomofauna que transita por estos corredores.

6. Están identificados muchos puntos de conectividad estratégica en la ciudad. El POT debe incluir la lista de estas zonas de la ciudad para garantizar su conservación, protección y uso sostenible. Uno de los puntos estratégicos es el canal El Salitre, que hace parte de la estructura ecológica principal EEP, debe tener conectividad con el Humedal El Salitre, lo que significa cambiar la reserva vial de la Avenida El Salitre y elevarla a categoría de corredor ecológico.

7. La Fundación Humedales tiene identificados en el Distrito Capital alrededor de 80 relictos de humedales. Los cuales deben ser tratados con criterios de conservación y recuperación. El POT debe establecer que cuando interfieran con obras viales, deben ser trasladados con el desarrollo técnico de los sistemas urbanos de drenaje sostenible SUDS. Es la forma práctica de mitigar las olas de lluvias torrenciales, anegaciones e inundaciones como manifestaciones del cambio climático en la capital. Se tiene la experiencia negativa de la destrucción del relicto de humedal madre de agua en los tramos 5 y 6 de la obra avenida Guayacanes a la altura de la antigua planta de la fábrica Bavaria.

8. El POT no establece los parámetros técnicos de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS como medida de infraestructura que mitigue los efectos del cambio climático. Los SUDS se pueden utilizar en la recuperación de los relictos de humedal, humedales artificiales y lagos artificiales.

9. En el articulado del POT no se establece con claridad la ronda de los valles aluviales de protección de la cuenca media del río Bogotá, que va desde

Suba hasta Bosa, tampoco se definen los criterios básicos de protección, conservación y uso sostenible de estas zonas de inundación. La zona de zampa de la cuenca media del río Bogotá aparece como suelo urbanizable, no se cumple con el mandato de orden de mayor jerarquía de articular el POT con el POMCA del río Bogotá. Es fundamental que el documento de articulado POT establezca que las rondas hídricas de los ríos deben ser mínima de 100 metros. NO de 30 metros como hoy lo están planteando.

10. El POT debe establecer directrices para la construcción colectiva participativa con modelos de restauración ecológica en los pactos de borde del Distrito Capital.

11. No se tienen artículos en el POT que definan y obliguen a presentar los diseños de compensación en la etapa de formulación de los proyectos de infraestructura. No existe la compensación ambiental en el Distrito Capital

12. Los colectivos del parque bosque urbano Santa Helena consideran que el POT debe fortalecer los argumentos de los bosques urbanos, estableciendo las categorías para cambiar el uso del suelo de reserva vial a bosque urbano protegido con regulación de las actividades culturales, deportivas y de cuidado de la naturaleza.

13. Hay preocupación porque el articulado del POT aumenta el área de espacio público por habitante y definen el sistema vial espacio público para continuar proyectos de urbanización acelerados. Hay que quitarle fuerza al articulado que determina esta condición de urbanismo.

14. El estimativo es que el Distrito Capital tiene agua hasta el año 2040, con la actual infraestructura de red matriz de agua potable y alcantarillado, cualquier densificación poblacional, hace que la EAAB presente las modificaciones de captación, con quince años de antelación ante la autoridad ambiental, está pendiente la construcción de Chuza II en Chingaza, hay afectaciones de la Orinoquia. El POT debe garantizar la protección de la naturaleza de los ecosistemas regionales y de orden estratégico nacional.

15. La creación del Área Metropolitana de Bogotá en el POT, cuya finalidad primordial es para dar respuesta a los grandes urbanizadores. La empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ha proyectado extraer agua de los páramos Sumapaz y Chingaza, sin cuantificar y cualificar los pasivos ambientales y sin ninguna retribución a los territorios que hacen parte de los mismos, Donde pretenden inundar el valle de los frailejones en el parque Chingaza. El POT debe evitar este conflicto ambiental, social y económico. Es importante considerar un acuerdo POT con los municipios de la sabana, especialmente con los municipios sabana centro, dado que por el déficit de vivienda en la ciudad se ha

expandido la ciudad a los municipios convirtiendo estos en ciudad-hotel. 2. las plantas – arbolado debe ser extendido en un acuerdo mencionado anteriormente con los municipios, porque es una de las soluciones fundamentales al cambio climático.

16. El POT debe precisar el modelo de recuperación, restauración, conservación y uso sostenible de los parques distritales ecológicos. #SOSCERROSECO tiene en peligro la Alondra Cornuda, es una especie endémica de este ecosistema, los intereses mineros la quieren acabar.

17. El modelo de ciudad definido en el POT sobre los megaproyectos urbanísticos debe estar regido por los derechos a la ciudad y a los objetivos del desarrollo sostenible para la región metropolitana, ejemplo caso el Plan Centro.

18. El concepto de conectividad vial prioriza al peatón y no considera la ruta de biodiversidad que conecta la avifauna y la entomofauna. El POT tiene como clave definir la conectividad vial para una sociedad multiespecie en la ciudad-región metropolitana.

19. En el POT se debe incluir un artículo que defina al campesino del Distrito Capital como sujeto diferenciado de derechos, incluirlo en los principios rectores del articulado. El POT solo reconoce la cultura campesina, no en los usos permitidos con respecto al páramo y la zona de restauración forestal ZRF del bosque oriental. El articulado del POT debe mantener el respeto a los derechos adquiridos, a las situaciones jurídicas consolidadas y preexistencias cambiando las categorías de parque de montaña y parque de borde

20. Dentro de los perímetros urbano-rural, incluido Fontibón, toda cobertura vegetal existente y sus cuerpos de agua incluidos, los pozos de acuíferos de sabana, deben quedar protegidos en el POT, cumpliendo la ley. Sólo se puede hacer cambio de USO DE SUELO previa CONSULTA POPULAR, el constituyente primario es quien decide como ORGANIZA SU TERRITORIO acorde a los nuevos tiempos y nuevas generaciones.

21. En el uso del suelo dentro del POT hay una mixtura. Equipamientos y dotacionales pueden ponerse en cualquier lugar. Como también las áreas comerciales, de servicios e Industria. Pueden ubicarse en cualquier sitio desde que se cumplan las condiciones planteadas en el Articulo 249.

22. El POT que incorpora en lo ambiental al gremio reciclador, debe asegurar el reconocimiento del gremio en la tarifa establecida por la ley 142 e incluirlo en las licitaciones de aseo del orden nacional.

23. En el suroccidente de la ciudad, en lo que hemos reivindicado como territorio Techotiva, preocupan los estragos que ya está generando las obras poco planificadas de la primera línea del metro, ha generado zozobra y especulación en los pobladores, sin mencionar el riesgo que implica la ubicación del patio taller del metro sobre el borde del río Bogotá, así como también la bomba de tiempo que supone el supuesto Gibraltar en términos ambientales. Esta ausencia de planificación debe ser corregida en el articulado del POT.

24. Existe un riesgo grande en el articulado del POT que se continúe habilitando territorios como suelo de expansión urbana agudizando y reproduciendo zonas de sacrificio en la ciudad, en las zonas rurales y de afectación de los municipios de la región metropolitana.

25. El POT debe ser más riguroso en su articulado con respecto a la participación de las comunidades en la aprobación de los planes parciales. La comunidad está muy afectada por los planes parciales aprobados que están afectando el Humedal Meandro de Say, los territorios del regiotrans, ampliaciones del Aeropuerto y la ampliación de la calle 13, se desalojan familias.

26. Con respecto al ordenamiento y la planeación territorial rural se deben orientar los procesos de desarrollo de los suelos rurales considerando la vocación agropecuaria y forestal de esta clase de suelo, evitar que se convierta en el gran depositario de expansiones de procesos de urbanización no controlada.

27. La Ley 388/97 somete las facultades de parcelación y edificación de la propiedad rural, a las restricciones ambientales y agrarias de mayor jerarquía, para controlar que el desarrollo de parcelaciones se adelante respetando, entre otros: Protección de la diversidad e integridad del ambiente (Art. 79 CP), aprovechamiento y preservación de los recursos naturales renovables (Art. 80 CP), acceso de la población campesina a la propiedad rural (Art. 64 CP), seguridad y soberanía alimentaria (Art. 65 CP).

28. Con respecto a la mezcla de actividades urbanas y rurales (vivienda, comercio, servicios industria): Áreas vivienda campesina y/o campestre, Centros Poblados Rurales, Normas establecidas en el capítulo IV del Decreto 3600 de 2007, se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y

388 de 1997, relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones en el Artículo 6. El POT en el marco de esta normatividad debe definir los equipamientos en salud, educación, bienestar social, cultural y deporte.

29. Hay que ser muy vigilantes del articulado del POT para que se garantice con precisión la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales. Reconocidas por la legislación vigente y las que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal: Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas. Las áreas de reserva forestal. Las áreas de manejo especial. Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

30. El articulado del POT debe ser garante del patrimonio Cultural, sitios históricos y arqueológicos y las construcciones o restos de ellas que hayan sido declarados como bienes de interés cultural en los términos de la Ley 397 de 1997. Sistema Servicios Públicos domiciliarios. manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos, (rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, PTAR, y/o estaciones de bombeo. Amenazas y Riesgos Desarrollo con restricciones de uso, intensidad y densidad, garantizando el auto abastecimiento en servicios públicos. (L.388, Art. 34). Carácter de ocupación, para el caso franja de adecuación, zona de reserva forestal y páramo en baja densidad También pueden formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales. (L.388, Art. 34, en concordancia con los artículos 13, 15, 16 y 17 de la misma ley- Actuación UrbanísticaPública).

31. El POT debe establecer la definición del área rural máxima a clasificar como suburbana, con base en: Carácter de baja densidad y baja ocupación, Posibilidades de suministro de agua potable y saneamiento básico, Normas para la conservación y protección del medio ambiente, bienes y servicios ecosistémicos, de conectividad ecológica y disposiciones de autoridad ambiental.

32. El POT debe establecer los corredores viales suburbanos (Art. 4 Decreto 4066/08). Ordenamiento de corredores viales: Franja de aislamiento. 5 metros. Carril de desaceleración. 8 metros. Accesos y salidas calzada de desaceleración cada 300 metros. El POT debe definir los parámetros para la construcción y dotación de franja de aislamiento y calzada de

desaceleración, retiro obligatorio Ley 1228/08 y sus modificaciones de las normas urbanísticas.

33. En todos los casos se deben delimitar los suelos de protección en las categorías urbano, rurales y áreas de influencia garantizando las integralidades territoriales asegurando la sustentabilidad del territorio. Las normas deben ser diferenciales, según las características de cada zona. Definir la cantidad de suelo, que compense el impacto urbanístico y ambiental producido por la mayor ocupación autorizada. Zonas delimitadas en el POT para consolidar el sistema de espacio público o en las áreas de conservación ambiental. En ningún caso, la cesión adicional podrá ser inferior a la cantidad de metros de suelo de mayor ocupación con áreas construidas que se autoricen por encima del 30%. La localización y delimitación de las áreas donde se efectuará la entrega de las cesiones adicionales, debe concertarse con la Corporación Autónoma Regional.

De ustedes, muy atentamente.

COLECTIVOS PROCESO CUMBRE AMBIENTAL #PactoPOTBogotá.

TITULO	ARTÍCULO	AJUSTES Y ADICIONES AL ARTÍCULADO	SUSTENTACIÓN
TÍTULO2CONTENIDO ESTRUCTURAL DELPLAN CAPÍTULO 1GESTIÓNINTEGRAL DELRIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO SECCIÓN 1INCORPORACIÓN DELA GESTIÓNDEL RIESGO DE DESASTRES Y EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ORDENAMIENTO	Artículo 8. Medidas Territoriales para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático. Item 2. Medidas de adaptación. En el numeral 5 de la Tabla Plan de Acción climática dice: En lacolumna de MEDIDA dice: 5. Reverdecimiento Urbano	En la columna de MEDIDA ajustar por : 5. Protección del arbolado y reverdecimiento Urbano.	La protección y conservación del arbolado del Distrito Capital es una de las medidas fundamentales para la mitigación y adaptación al cambio climático. La ciudad cuenta con más de 1'300.000 árbolesen una edad promedio de 40 años, es un arbolado muy joven que presta valiosos servicios ambientales como habitat de la avifauna y la entomofauna, en tratamiento de la contaminación del aire, regulación de lluvias y mitigación efectos del cambio climático.
TÍTULO2CONTENIDO ESTRUCTURAL DELPLAN CAPÍTULO 1GESTIÓNINTEGRAL DELRIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO SECCIÓN 1INCORPORACIÓN DELA GESTIÓNDEL RIESGO DE DESASTRES Y EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ORDENAMIENTO	Artículo 18. Sistema de protección contra inundaciones. Las entidades responsables de la construcción de las medidas de mitigación de riesgo en el Río Bogotá, el Río Tunjuelo y otros tributarios del Río Bogotá, deberán realizar permanentemente el seguimiento, monitoreo y mantenimiento preventivo de las obras, para garantizar su funcionalidad y evitar procesos de deterioro.	AGREGAR PÁRAGRAFO AL ARTÍCULO 18. PÁRAGRAFO. Lossistemasurbanosdedrenajesostenible SUDS es la infraestructura que el Distrito Capital adopta par mitigar los efectos del cambio climático, mitigación de riesgos de anegación e inundaciones en las vías, como complemento de la red del sistema de alcantarillado.	La red del sistema de alcantarillado del Distrito Capital está colapsada por los efectos del cambio climático. Las lluvias son más abundantes y torrenciales en las temporadas invernales. Las investigaciones y desarrollos de infraestructura con los sistemas urbanos de drenaje sustenible SUDS desarrollados por la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, demuestran que los SUDS son la respuesta a la mitigación de los efectos del cambio climático en la ciudad.
TÍTULO 2 CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN CAPÍTULO 3 MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL Y CLASES DE SUELO	Artículo 21. Elementos Regionales del Modelo de Ocupación del Territorio. El Modelo de Ocupación Territorial contiene elementos que concretan los desafíos regionales, así: 1. Consolidación de los paisajes bogotanos, a través de las áreas protegidas, la Reserva Thomas Van Der Hammen, los complejos de páramos, los corredores montañosos, las reservas forestales y los ríos y humedales que comparte con la Región circundante. 14. Reverdecimiento y la renaturalización del suelo urbano bogotano, fomentando la restauración de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, para disminuir la huella de carbono de Bogotá D.C.	ADICIONAR CORREDORES BIOLÓGICOS Artículo 21. Elementos Regionales del Modelo de Ocupación del Territorio. El Modelo de Ocupación Territorial contiene elementos que concretan los desafíos regionales, así: 1. Consolidación de los paisajes bogotanos, a través de las áreas protegidas, la Reserva Thomas Van Der Hammen, los complejos de páramos, los corredores montañosos, las reservas forestales, corredores biológicos y los ríos y humedales que comparte con la Región circundante. ADICIONAR EN EL NUMERAL 14 14. Reverdecimiento y la renaturalización del suelo urbano bogotano, fomentando la protección del arbolado urbano , larestauración de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, para disminuir la huella de carbono de Bogotá D.C.	Los corredores biológicos son los conectores determinantes en los ecosistemas del Distrito Capital. La ciudad debe asumir el reto de recuperarlos como un elemento del modelo de ocupación de los territorios, de esta forma se asegura la conectividad biológica definida por la avifauna y la entomofauna que transita por estos corredores. El concepto de reverdecimiento y la renaturalización no incluye la protección del 1'300.000 árboles que ya tiene la ciudad con una edad promedio de 40 años. es un arbolado muy joven, que viene siendo sometido a un tratamiento de tala indiscriminada, se requiere mayor rigor en los estudios forestales de obra par eliminar el concepto de tala y priorizar el traslado.

TÍTULO 2 CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN CAPÍTULO 3 MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL Y CLASES DE SUELO	Artículo 23. Elementos Locales del Modelo de Ocupación Territorial. A partir de la escala local se busca ordenar territorios con mejor equivalencia poblacional y correspondencia con los 24 determinantes ambientales, históricos y culturales de su ocupación, al interior de los cuales se garanticen condiciones mínimas de proximidad, disponibilidad y diversidad de soportes territoriales, servicios sociales y del cuidado, y acceso a empleo, en desplazamientos a través de medios no motorizados o en transporte público con recorridos de entre 15 y 30 minutos..... A nivel local, el presente Plan establece un modelo de ordenamiento con base en la convergencia de estrategias complementarias: 7. El reverdecimiento urbano como garantía de conectividad de los ecosistemas estratégicos que estructuran el territorio.	Ajustar numeral 7 con: 7. La protección del arbolado urbano y el reverdecimiento urbano como garantía de conectividad de los ecosistemas estratégicos que estructuran el territorio.	La protección y conservación del arbolado del Distrito Capital es uno de los soportes determinantes de la conectividad y conservación de la biodiversidad territorial.
TÍTULO 2 CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN CAPÍTULO 3 MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL Y CLASES DE SUELO	Artículo 24. Conectores ecosistémicos. Como estrategia de conectividad transversal que articula las tres escalas del modelo de ocupación del territorio, los conectores ecosistémicos están conformados por elementos de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas que, por sus condiciones estratégicas ambientalmente, tienen condiciones para conectar los atributos ecológicos del territorio urbano y rural del Distrito Capital y la región y fortalecer la gestión socioambiental… Su manejo y gestión se soporta en las siguientes acciones:	Agregar numeral 4 con el siguiente texto: 4. La protección del arbolado urbano que asegura la conectividad biológica de la Estructura Ecológica Principal EEP del Distrito Capital. Agregar páragrafo 3 con el siguiente texto: PÁRAGRAFO 3.El árbol es la determinante ambiental del espacio público. Es el que asegura la conectividad biológica de los ecosistemas. El arbolado urbano forma parte de la Estructura Ecológica Principal por sus condiciones para conectar los atributos ecológicos del territorio urbano y rural del Distrito Capital.	La protección y conservación del arbolado del Distrito Capital es una de las medidas fundamentales para la mitigación y adaptación al cambio climático. La ciudad cuenta con más de 1'300.000 árbolesen una edad promedio de 40 años, es un arbolado muy joven que presta valiosos servicios ambientales como habitat de la avifauna y la entomofauna, en tratamiento de la contaminación del aire, regulación de lluvias y mitigación efectos del cambio climático.

CAPÍTULO 4 ESTRUCTURAS TERRITORIALES SUBCAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP	Artículo 29. Definición de la Estructura Ecológica Principal - EEP. La Estructura Ecológica Principal está conformada por 4 componentes con categorías y elementos, así: SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE TABLA COMPONENTE CATEGORÍA ELEMENTO INSTRUMENTO DE MANEJO	En la Tabla agregar en la columna de COMPONENTE en la HORIZONTAL Areas Complementarias para la Conservacion En la columna CATEGORIA en lahorizontal Parques Contemplativos de la Red Estructurante, Parques de Borde y Arbolado Urbano . En la columna COMPONENTE, horizontal Areas Complementarias para la Conservacion, columna CATEGORÍA horizontal Parques Contemplativos dela Red Estructurante y Parques de Borde. Abrir en la columna ELEMENTO nueva horizontal que diga ARBOLADO URBANO	La protección y conservación del arbolado del Distrito Capital es una de las medidas fundamentales para la mitigación y adaptación al cambio climático. La ciudad cuenta con más de 1'300.000 árbolesen una edad promedio de 40 años, es un arbolado muy joven que presta valiosos servicios ambientales como habitat de la avifauna y la entomofauna, en tratamiento de la contaminación del aire, regulación de lluvias y mitigación efectos del cambio climático.
CAPÍTULO 4 ESTRUCTURAS TERRITORIALES SUBCAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP	Artículo 30. Estrategias de la Estructura Ecológica Principal. Son propósitos de la Estructura EcológicaPrincipalenrelaciónconelpresente Plan,los siguientes:	Agregar numeral 7 con el siguiente texto: 7. Protección y conservación del arbolado urbano como eje conector de los territorios urbano y rural, armonizando la conectividad biológica de la avifauna y entomofauna.	La protección y conservación del arbolado del Distrito Capital es una de las medidas fundamentales para la mitigación y adaptación al cambio climático. La ciudad cuenta con más de 1'300.000 árbolesen una edad promedio de 40 años, es un arbolado muy joven que presta valiosos servicios ambientales como habitat de la avifauna y la entomofauna, en tratamiento de la contaminación del aire, regulación de lluvias y mitigación efectos del cambio climático.
CAPÍTULO 4 ESTRUCTURAS TERRITORIALES SUBCAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP SECCIÓN 1. DEFINICIONES DE LOS USOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	Artículo 31. Definición de los usos de la Estructura Ecológica Principal. Para los usos y condicionamientos al interior de la Estructura Ecológica Principal, se aplicarán las siguientes definiciones: En la Tabla USO DEFINICIÓN ACTIVIDADES CONEXAS	BORRAR el literal f de la columna de ACTIVIDADES CONEXAS f. Actividad Forestal Productora - AFP. Comprende actividades relacionadas con la produccion, plantacion, aprovechamiento y transformacion de productos maderables que se obtengan de especies nativas plantadas en areas intervenidas previamente por actividades antropicas y que no generan la disminucion de la cobertura arborea actual. Su finalidad es la produccion forestal directa cuando la obtención de productos implica la desaparicion temporal del bosque; e indirecta cuando se obtienen los productos sin que desaparezca el bosque.	El Distrito Capital no tiene dentro de sus funciones, ni programas asignados con actividades relacionadas con la produccion, plantacion, aprovechamiento ytransformacion de productos maderables que se obtengan de especies nativas plantadas en areas intervenidas previamente por actividades antropicas. Tampoco su finalidad es la producción forestal para la explotación de la madera. Este tipo de entidad o empresa no existe ni debe existir en el Distrito Capital.
SECCIÓN 2 COMPONENTES, CATEGORÍAS Y ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP- Y RÉGIMEN DE USOS SUBSECCIÓN 3 COMPONENTE DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA.	Artículo 51. Cuerpos Hídricos Artificiales. Se componen de los siguientes elementos en suelo rural, urbano y de expansión urbana:	ADICIONAR EL NUMERAL 5 5. RELICTODEHUMEDAL.Constituidoporuncuerpo de agua estacional de escasa profundidad y una franja a su alrededor que puede cubrirse por inundaciones periódicas provenientes de aguas lluvias, momento en el cual germina flora de humedal con presencia de avifauna y entomofauna.	El Distrito Capital tiene identificados por la Fundación Humedales alrededor de 80 relictos de humedales, los cuales deben ser tratados con criterios de conservación y recuperación. Cuando interfieran con obras viales, deben ser trasladados con la infraestrutura de los sistemas urbanos de drenaje sostenible SUDS.

LIBRO II. COMPONENTE GENERAL TÍTULO 1. CONTENIDO ESTRATÉGICO DEL PLAN CAPÍTULO ÚNICO. POLÍTICAS, PRINCIPIOS RECTORES, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DE LARGO PLAZO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Artículo 4. Principios rectores del ordenamiento territorial. Son principios del Plan de ordenamiento Territorial del Distrito Capital, y sus estrategias respectivas, los siguientes: 3. Enfoque poblacional y diferencial en el ordenamiento territorial, a través del reconocimiento de las diversidades, plurietnicidad y multiculturalidad que permiten incluir en el ordenamiento a personas y colectivos que tienen cosmovisiones, características y necesidades particulares. Así mismo, la interrelación territorio y población para visibilizar las diferentes dinámicas demográficas, ambientales, sociales, políticas, económicas, entre otras, que se presentan en la población.	ADICIONAR EN EL NUMERAL 3 3. Enfoque poblacional y diferencial en elordenamiento territorial, a través del reconocimiento de las diversidades, plurietnicidad y multiculturalidad que permiten incluir en el ordenamiento a personas y colectivos que tienen cosmovisiones, características y necesidades particulares. Así mismo, la interrelación territorio y población para visibilizar las diferentes dinámicas demográficas, ambientales, sociales, políticas, económicas, entre otras, que se presentan en la población. Se reconoce al campesino del Distrito Capital como sujeto diferenciado de derechos.	El campesino del Distrito Capital es el actor fundamental en el proceso de seguridad y soberanía alimentaria de la ciudad región, cumple funciones estratégicas en la conservación, restauración y uso sostenible del territorio rural como mitigador de los efectos del cambio climático.
SUBCAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP SECCIÓN 2 COMPONENTES, CATEGORÍAS Y ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL-EEP- Y RÉGIMEN DE USOS SUBSECCIÓN 1. COMPONENTE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -SINAP	Artículo 33. Áreas Protegidas Públicas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP	ADICIONAR PARÁGRAFO. En todos los casos se deben delimitar los suelos de protección. Las normas deben ser diferenciales según las características de cada zona. Definir la cantidad de suelo, que compense el impacto urbanístico y ambiental producido por la mayor ocupación autorizada. Zonas delimitadas para consolidar el sistema de espacio público o en las áreas de conservación ambiental. En ningún caso, la cesión adicional podrá ser inferior a la cantidad de metros de suelo de mayor ocupación con áreas construidas que se autoricen por encima del 30%. La localización y delimitación de las áreas donde se efectuará la entrega de las cesiones adicionales, debe concertarse con la Corporación Autónoma Regional.	

	Aqué Articulo del POTaplica	Qué se propone que debe llevar el Artículo del proyecto de Acuerdo del POT	Los argumentos que soportan los ajustes o modificaciones.
LIBRO II - COMPONENTE GENERAL | TÍTULO 1 - CONTENIDO ESTRATÉGICO DEL PLAN | CAPÍTULO ÚNICO - POLÍTICAS, PRINCIPIOS RECTORES, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DE LARGO PLAZO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Artículo 3. Políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital. Con el fin de responder a los desafíos identificados se definen las siguientes políticas del ordenamiento territorial de largo plazo del distrito capital:	DENTRO DE ESTAS POLITICAS SE DEBE INCLUIR LA POLITICA DE MANEJO Y CUIDADO DEL ARBOLDAO URBANO- POLITICA SILVICULTURAL.	
	1. Política Ambiental y de Protección de Recursos Naturales. Se orienta a establecer las medidas para la protección del ambiente, la conservación y manejo de los recursos naturales, en el Distrito Capital. 3. Política de ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo.	Propuesta: Dentro de esta política se debe incluir protección, conservación y manejo del arbolado existente, respetando lossistemas bióticos y ecosistemicos. En razón de lograr un equilibrio entre urbanismo y ambiente proteger la vegetación existente y adecuar infraestructura, construcciones y urbanismo.	
	Artículo 5. Objetivos de ordenamiento territorial Pag 6. 7. Objetivos de largo plazo del presente Plan: 3. Mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales. El Distrito Capital busca mejorar la calidad ambiental de los entornos construidos, promoviendo la calidad del aire, la protección frente al ruido, el control del riesgo tecnológico, la disminución y el control de la contaminación de los cuerpos hídricos y, en general, la reducción de los impactos ambientales del desarrollo territorial.	Propuesta: Incluir el componente silvicultural – arbolado y vegetación dentro del mejoramiento, no que quede como una estrategia para la calidad ambiental y promoción de la calidad del aire, sino que sea un fin.	
LIBRO III COMPONENTE URBANO - CAPÍTULO 1 POLÍTICA, PRINCIPIOS RECTORES, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DELORDENAMIENTO URBANO.	Artículo 105. Principios rectores del ordenamiento en el componente urbano Pag 84, definidos en el componente general, se concretan en estrategias, proyectos y medidas normativas que, en el suelo urbano, apuntan a los siguientes 9 objetivos: 1. Hacer visible la naturaleza en la ciudad, 2. Asegurar vida a los patrimonios naturales, materiales e inmateriales, 3. Descarbonizar la movilidad, Siguen 6 puntos mas		
	1. Hacer visible la naturaleza en la ciudad, mejorando la calidad de los ecosistemas urbanos busca además conectarlos mejor entre sí y relacionarlos mejor con el entramado de espacio público que irriga el espacio urbano y que debe ser un vector de conectividad paisajística y ecosistémica al servicio del ambiente y de los y las bogotanas. COMO reverdecimiento general del espacio público, renaturalizando corredores de movilidad arteriales, intermedios y locales, promoviendo los bosques urbanos públicos y privados, limitando la impermeabilización del suelo privado, promoviendo la vegetalización de las construcciones. Bogotá será un sumidero de carbono con mejor calidad de aire y mayor capacidad de resiliencia frente a los riesgos que nos impone el cambio climático.	1. Respetar, proteger, o en caso extremo recuperar la naturaleza como parte del ecosistema urbano. Buscando el equilibrio entre lo ambientaly lo natural, entre la naturaleza y la urbanización. En la parte del parrafo que se encuentra en rojo, se quitaria el "promoviendo los bosques urbanos públicos y privados" quedaria: renaturalizando corredores de movilidad arteriales, intermedios y limitando la impermeabilización del suelo privado y publico, promoviendo la vegetalización de las construcciones.	La naturaleza existe dentro del entorno urbano, mas que hacerla visible es respetarla protegerla o en caso extremo recuperarla. No verla como la conexión entre el espacio publico y lo urbano, sino como parte de un ecosistema biotico, donde prima seres vivos mas que paisajismo. El reducir los bosques urbanos solo a una estrategia renaturalizando corredores de movilidad, desvirtúa el concepto de bosque, como un área que cumple una función ecosistemica y tiene una estructura.
LIBRO III COMPONENTE URBANO - CAPÍTULO 3 ECOURBANISMO Y CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE.	Artículo 120. Estrategias para la transformación de entornos construidos con prácticas sostenibles de construcción y adecuación de espacios públicos, pag 91. Son estrategias complementarias a implementar en el suelo urbano las siguientes: 1. Ecobarrios, 2. Barrios Vitales y 3. Bogotá a Cielo Abierto.	Dentro de las estrategias de Ecobarrios y Barrios Vitales, no tan solo se hable de recuperación de espacio público sino tambien de protección del espacio publico verde existente.	
	Artículo 126. Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, Pag 94. Seguir los 4 criterios de diseño: 1. Accesibilidad, 2. Vitalidad, 3. Seguridad y 4. Conectividad ambiental.		

LIBRO III COMPONENTE URBANO - CAPÍTULO 4 ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO - SUBCAPÍTULO 1 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO PEATONAL YPARAELENCUENTRO-SECCIÓN1 NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES PARA LAS REDES ESTRUCTURANTE Y DE PROXIMIDAD, LA INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y LAS ÁREAS Y ELEMENTOS PRIVADOS AFECTOS AL USO PÚBLICO - SUBSECCIÓN 2 NORMAS GENERALES PARA LA ESTRATEGIA DE CUALIFICACIÓN, CONECTIVIDAD AMBIENTAL Y FUNCIONAL DEL SISTEMA CON LAS DEMÁS ESTRUCTURAS TERRITORIALES	4. Conectividad ambiental. El diseño de los espacios públicos peatonales y para el encuentro debe aportar a mejorar las condiciones ambientales de la ciudad, incrementando las coberturas verdes, mejorando la permeabilidad del suelo, regulando el ciclo hidrológico, reduciendo la escorrentía superficial y los fenómenos de islas de calor, a través de superficies permeables, coberturas vegetales, agricultura urbana e infraestructura verde en las edificaciones, para lo cual (se platea 6 puntos): e. Se debe incorpora cobertura vegetal con predominancia del porte arbóreo en la infraestructura peatonal que mejore la calidad ambiental urbana y paisajística, mitigue los impactos del ruido y del material particulado y proporcione protección y confort al recorrido peatonal. Además, se debe garantizar las coberturas vegetales del suelo para evitar la re suspensión del material particulado. Se deberán seleccionar especie que se adapten al entorno, garantizando el espacio adecuado para su desarrollo sin afectar laestabil	Dentro del punto 4. anexar el rpoteger y respetar los entornos ecosistemicos y arbolado existente, e incluirlo dentro del diseño paisajistico de los proyectos. En cuanto a la cobertura vegetal incluir variedad de especies en el arbolado teniendo en cuenta el territorio, contexto y finalidad ecosistemica dentro del poryecto.	
LIBRO III COMPONENTE URBANO - CAPÍTULO 4 ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO - SUBCAPÍTULO 2 SISTEMA DE MOVILIDAD - SECCION 1 ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD.	Artículo 149. Espacio público para la movilidad, pag 111. Las intervenciones en el espacio público para la movilidad deben seguir 11 lineamientos:		
	Parágrafo 1. Los lineamientos y parámetros de diseño técnico específicos del espacio público para la movilidad, se desarrollarán en el Manual de espacio público, que adoptará la Secretaría Distrital de Planeación, mediante acto administrativo, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Plan. Para efectos de lineamientos y parámetros técnicos asociados a la calidad paisajística, se aplicará el Manual de coberturas adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá. En tanto se expide el Manual de de Espacio Público y el Manual de Coberturas Vegetales, aplicarán las especificaciones técnicas que se encuentren vigentes a la fecha de adopción del presente Plan.	En este punto se esta refiriendo que el Manual de coberturas adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá quedaria "inabilitado" y seria remplazado por Manual de Espacio Público y el Manual de Coberturas Vegetales nuevo. Estos manuales deberan ser parte de la politica de manejo de arbolado urbano, contando con la participación de la comunidad para manejo, tratamiento y cuidado.	
	Artículo 155. Condiciones de diseño para las franjas funcionales, pag 117. Cumplir con las siguientes condiciones generales (7), así como, las características particulares que se incluyan en el Manual de espacio público. 1 y 7. Condiciones para las franjas de paisajismo y para la calidad urbana.	En las condiciones de diseño dentro del punto 7, asocial explisitamente el manejo de arbolado y cuidado ambiental existente y proyeccion del futuro, em patando con la politica publica suilvicultural propuesta.	
	7. Condiciones para las franjas de paisajismo y para la calidad urbana (maneja 3 puntos): 1. Asociada a la infraestructura peatonal y cicloinfraestructura, 2. Asociada a la mitigación del impacto ambiental en la malla de integración regional y arterial y 3. Como elementos de segregación del tráfico mixto.		
	2. Asociada a la mitigación del impacto ambiental en la malla de integración regional y arterial: a. Se debe sembrar arbolado e incluir vegetación, así como mobiliario y señalización que permitan la mitigación de ruido conforme a la normativa vigente.	Se debe especificar acciones en cuanto al arbolado existente y futuro dentro del proyecto.	

LIBRO III COMPONENTE URBANO - CAPÍTULO 4 ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO - SUBCAPÍTULO 2 SISTEMA DE MOVILIDAD - SECCIÓN 1 ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD.	Artículo 160. Zonas Urbanas por un Mejor Aire, pag 126. Adóptense las Zonas Urbanas por un Mejor Aire (ZUMA) como estrategias para el mejoramiento de la calidad del aire. Constituyen áreas determinadas del territorio donde se concentran acciones de mitigación de emisiones de contaminantes atmosféricos, al mismo tiempo que se disminuye la vulnerabilidad de las personas frente a la mala calidad del aire. Podrán definirse tres tipos de ZUMA:	Incluir dentro de los ZUMA una estrategia de arbolado de acuerdo al territorio teneinedo en cuenta las posibles conexiones bioticas que se pueden empatar con lo ya existente en cuanto a vegetación arbolado.	
LIBRO III COMPONENTE URBANO - CAPÍTULO 4 ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO - SECCIÓN 9 - SUBCAPÍTULO 1 ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA LA VITALIDAD, PROXIMIDAD Y MEJOR AMBIENTE URBANO	Artículo 231. Estrategia de intervención de Corredores Verdes, pag 174. Estrategia de intervención en los corredores de transporte de alta y media capacidad y de movilidad sostenible, para la cualificación del sistema de movilidad y la estructura urbana de la ciudad a partir del reverdecimiento, la renaturalización y el desarrollo orientado al transporte sostenible – DOT. Fomenta el desarrollo de viajes de escala urbana en medios de transporte destinados a la movilidad activa, la micromovilidad y los sistemas de transporte de alta y media capacidad.	Agregar al parrafo la parte ambiental dentro de las desiciones de los corredores verdes.	
	La delimitación territorial donde se establezca la implementación de corredores verdes, se considera un área territorial en la que convergen decisiones administrativas en materia de movilidad y desarrollo de proyectos de intervención urbanística.	La delimitación territorial donde se establezca la implementación de corredores verdes, se considera un área territorial en la que convergen decisiones administrativas en materia de movilidad y desarrollo de proyectos de intervención urbanística junto con las de contexto ambiental y ecosistemico.	
LIBRO III COMPONENTE URBANO - CAPÍTULO 5 NORMAS URBANÍSTICAS - SUBCAPÍTULO 1 USOS DEL SUELO Y ÁREAS DE ACTIVIDAD.	MEZCLA DE USOS EN BOGOTÁ Art. 246-Pág. 190. En todo el suelo urbano o de expansión urbana, se promueve la mezcla de usos, con las condiciones establecidas en el presente Plan, con el fin de facilitar el dinamismo económico y la reducción de brechas en el acceso a los servicios de la ciudad.	Fijar delimitaciones no condiciones al uso de suelo, ya que si se extiende la posibilidad de desplayar industria y comercio el impacto ambiental dentro de las zonas residenciales va hacer grande.	
	USOS DEL SUELO PERMITIDOS POR ÁREA DE ACTIVIDAD Art. 249-Pág. 191	Dentro del cuadro limitar no condicionar el uso, no dejandola tan solo a la autonomia de los interesados ya que si se lo dejan a las autoridades (alcaldia locales y policia ambiental) no darian abasto para regular esta situación.	
	Artículo 645. Pago por servicios ambientales (PSA), pag 413 Incentivo económico en dinero o en especie que se otorga a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación, conservación de la biodiversidad y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ecosistémicos.	Tener claro que no se requiere insentivos para construir y destruir ecosistemas sino se debe promulgar insentivos para preservar y cuidarlos. Ver los servicios ambientales dentro de la zona urbana y pensar en desinsentivos para los que afectan el ambiente.	
	El esquema de PSA aplicará para predios en donde se destinen áreas para mantener coberturas naturales y la biodiversidad, así como, en predios que destinen áreas que han sido degradadas o deforestadas para que se restauren parcial o totalmente las coberturas naturales y la biodiversidad, se materializará a través de pagos que realizarán entidades públicas o privadas por la provisión de estos servicios ambientales. Podrán ser beneficiarios del incentivo de pago por servicios ambientales los propietarios, poseedores u ocupantes de predios que componen la Estructura Ecológica Principal y aquellos que componen las zonas compatibles con la minería que no hayan sido intervenidos por esta actividad.		

LIBRO VI INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN (p. 362) - TÍTULO III INCENTIVOS (p. 411)	Los esquemas de PSA tendrán una duración mínima de (5) años, prorrogables de manera sucesiva según la evolución del proyecto. Para ello, dentro del marco de Ley 819 del 2003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya se habilitará la vigencia futura con la fuente de recursos provenientes del 1%, contemplando el tiempode duración del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI de la administración actual" y los siguientes planes de desarrollo, hasta el momento en el que se cumpla el propósito del incentivo.		
	Parágrafo 1. De conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 1007 de 2018 y normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, las inversiones para el pago por servicios ambientales podrán efectuarse mediante la destinación de un porcentaje no inferior al 1 % de los ingresos corrientes del Distrito Capital, los cuales serán utilizados para financiar los suelos dentro de la Estructura Ecológica Principal.		
	Parágrafo 2. Los mapas base a partir de los cuales se deben diseñar los esquemas de Pago por Servicios Ambientales serán los de la EEP, estos podrán implementarse en predios de los componentes de la EEP que cuenten o no con un Plan de Manejo Ambiental, en caso de contar con Plan de Manejo Ambiental este instrumento gestión y financiación se armonizará con el plan estratégico del mismo.		
	Parágrafo 3. La administración distrital, a través de la Secretaría Distrital de Ambiente liderará la gestión administrativa y de recursos financieros y en coordinación con las autoridades ambientales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para la implementación y estructuración de proyectos de pago por servicios ambientales. También, encoordinacióncon lasentidadesambientales y las instancias del gobierno nacional competentes, reglamentará los esquemas de Pagos de servicios ambientales.		
	Parágrafo 4. En su aplicación se deberá considerar el espacio fiscal por cuenta de las vigencias futuras en los indicadores de endeudamiento establecidos en la Ley 358 de 1997 o la norma que la modifique o sustituya.		

Derecho de petición UPZ 101

ALCALDIA MAYOR
DEBOGOTA::.C.
l..._,_ - G<\ \
4. 1 A60 2021
Secretaria istrital dePlaneac1on
CORRESPO NDEJJCI A
No. Folios: W<.

Bogotá agosto 4 de 2021

Señores:
Consejo Territorial de Planeación.
Bogotá

ASUNTO: DERECHO DE PETICION MEDIANTE EL CUAL: Solicitamos la revisión de la propuesta contenido en el nuevo POT 2021, de edificabilidad permitida en la UPZ 1O1 de la localidad de Teusaquillo sector 6, subsector A.

Respetados consejeros, reciban un cordial saludo.

Los vecinos, habitantes del sector antes mencionado, luego de revisar la propuesta del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad y habiendo verificado en los archivos publicados como versión para consulta ciudadana la cartografía CU-5.4.25, edificabilidad UPL 25, publicados en la página web http://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/documentos, expresamos a ustedes nuestra preocupación e inconformidad con dicha propuesta que define la edificabilidad permitida en nuestro sector. Soportamos nuestro reclamo en:

1- En el sector 6 de la localidad de Teusaquillo se ubica el corredor ambiental PARK WAY; éste es un sector de la ciudad que cuenta con una amplia historia en su configuración, la cual habla de construcciones de vivienda de uso residencial aproximadamente desde los afios 1940. Tales construcciones han venido transformándose y tomando nuevos usos y tamaños, al unísono con la transformación de la ciudad.
2- Las grandes casas residenciales, que dieron origen a esta zona de la ciudad, han venido perdiendo su vocación unifamiliar fundamentalmente porque los tamaños de los hogares hoy son significativamente menores a los que inspiraron estas construcciones. Los hogares de población joven demandan, como opciones de vivienda, apartamentos medianos o pequeños.
3- Antes de la pandemia muchas de esas construcciones tenían una destinación para oficinas; durante los dos últimos afios hemos asistido a un proceso de abandono de los inmuebles, pues el trabajo remoto transformó la necesidad de los espacios de oficina físicas, por el trabajo virtual que se desarrolla desde casa.
4- En 2006 este sector fue dividido en tres subsectores A, B Y C. Para cada uno de ellos se establecieron distintas normas para los usos y alturas.
5- El subsector A, que es donde habitamos quienes hoy elevamos nuestro reclamo, comparte con la localidad en su conjunto, la misma historia en su desarrollo urbanístico. Sin embargo, a los otros subsectores (B y C) se les permite, en el nuevo POT, elevar su altura 3 y 4 pisos y hasta 5 respectivamente.
6- Resulta inexplicable que a 6 manzanas, ubicadas entre la av. 22 (PARK WAY) y la carrera 21, se le aplique una división que parte las manzanas y permite hacia el costado de la av. 22, 5 pisos y hacia la carrera 21, 2 pisos. Esto, a todas luces, destruye toda estética y dibujará un paisaje de poca armonía. Adicionalmente les limitará la luz solar a los predios bajos.
7- Resulta importante anotar en el subsector se encuentran únicamente 19 bienes de interés cultural, BICs, el 9,5% del total de inmuebles ubicados en el subsector ,

porcentaje no significativo, que sería, éste, un argumento para limitar la altura. Mientras que en el sector 4, en el cual hasta el 90% de los inmuebles son BICs, el proyecto de POT le permite subir la altura a 3 pisos. Allí se configura un tratamiento inexplicable y discriminatorio.

8- Al sector 5, que colinda hacia el oriente con nuestro subsector , se le permitirá, en el nuevo POT, 3 pisos en altura.
9- Finalmente resulta muy importante resaltar que hoy, en el nuevo POT, este subsector está condenado a mantener 2 pisos en altura, cuando existen:
    a. 214 edificaciones.
    b. De estos predios, 130 inmuebles (el 61 %), tienen hoy 2 pisos; 42 (el 19,7%), cuentan hoy con 3 pisos en altura; 30 (el 14,0%), tienen 4 pisos y 11 (el 5,2%), tienen 5 pisos.
    c. Con el anterior análisis concluimos que cerca del 40% de los inmuebles tienen 3, 4, y hasta 5 pisos construidos. Los propietarios de inmuebles de 2 pisos estamos siendo injustamente condenados a la destrucción de nuestras viviendas y en prospectiva no sabemos a que se podrán dedicar estas edificaciones.

Con lo anterior demostramos que al subsector A del sector 6 de la UPZ l O1 de la localidad de Teusaquillo, se le esta dando un tratamiento discriminatorio, desconociendo el derecho al tratamiento igualitario y condenando a los propietarios de casas de 2 pisos a renunciar a cualquier forma de mejoramiento y optimización del territorio en aras de ofrecer a la ciudad espacios habitacionales de calidad. Es de resaltar el alto valor de los impuestos que se pagan por edificaciones que están quedando en desuso y que con la nueva norma de edificabilidad serán más que condenadas a ello.

Nos preguntamos cual será el futuro de esta franja de edificaciones que en prospectiva se encontraran encerradas entre construcciones de altura 4, 5 y más pisos, siendo forzadas a no poder optimizar el uso del suelo.

Por lo anterior requerimos de ustedes una revisión de esta propuesta de limitar la altura de las edificaciones a 2 pisos, permitiendo hasta 4 pisos, posibilit ando de esta manera que la vocación residencial y la optimización del suelo urbano sea una realidad, cumpliendo de esta manera con el precepto de REVITALIZAR la ciudad, haciendo respetar el derecho a un tratamiento igualitario que exigimos quienes suscribimos esta comunicación.

Quedamos atentos a la respuesta y las acciones que ustedes adelanten con el fin de responder en positivo nuestra solicitud.

Atentamente,
LOS ABAJO FIRMATES, VECINOS VECINAS , HABITANTES DEL SECTOR 6 SUBSECTOR A, DE LA UPZ 101 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.
La respuesta podrá ser remitida al correo electrónico:
nubia.ruiz@gmail.com. Tel : 3156141177

Copias:
Dra. Claudia López.
Alcalde sa de Bogotá.

- . Dra. María Mercedes Jaramillo
Secretaria Distrital de Planeación

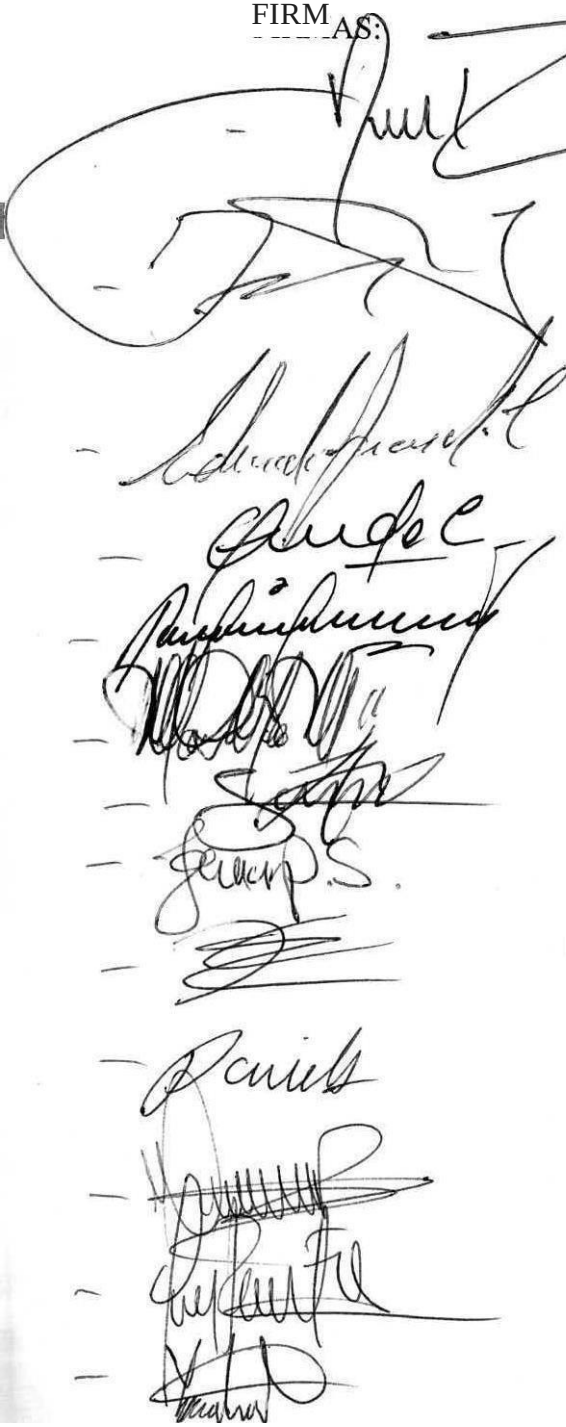
. - Dr. Juan Carlos Prieto
Director de Participación
Secretaria de Planeación de Bogotá

- Dra. Claudia Andrea R íg Subsecretaría
de Pla neac16n T emtonal. Montilla

- Alcaldía Local de Teusaquillo

ANEXAMOS:
1- Archivo CU-5.4.25, edificabilidad
2- Plano de la edificabilidad vigente UPL25, propuesta.

FIRMAS:



l ºse-\ f\\exa.'l'\ch·a oJCt$ b\J..\,e<<l'.:t e.e.*102.Gzqs G<-¡Cf*

Bogotá agosto 4 de 2021

Seflores:
Consejo Territorial de Planeación.
Bogotá

ASUNTO: DERECHO DE PETICION MEDIANTE EL CUAL: Solicitamos la revisión de la propuesta contenido en el nuevo POT 2021, de edificabilidad permitida en la UPZ 1O1 de la localidad de Teusaquillo sector 6, subsector A.

... l - ¡ 01, IJJv r i ! ID· d .e.e ..¡J z ¡ o /; i64 Í-I>

- ''''''–J12 e .e . /'1.c -z.B /q.I _ .,_

eA'fl-1.-0 .AL- o o 'fD,..11..0'.·vrz_.ic;

...

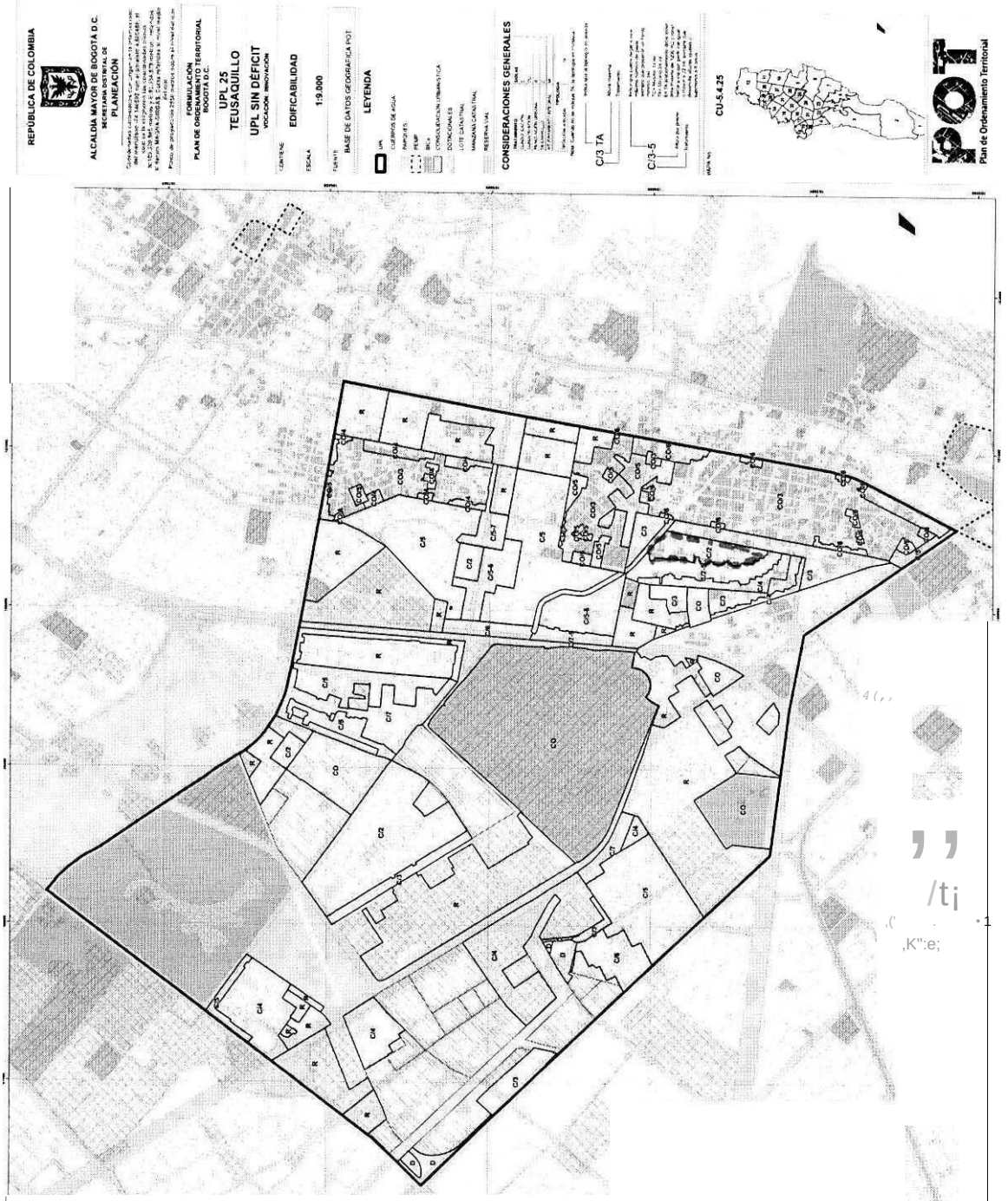
- Paulo Ivan CC.79856597
Ivan Ospina A.

- Jose Alfonso Garcia Arenas
CC. 1.032.463.463

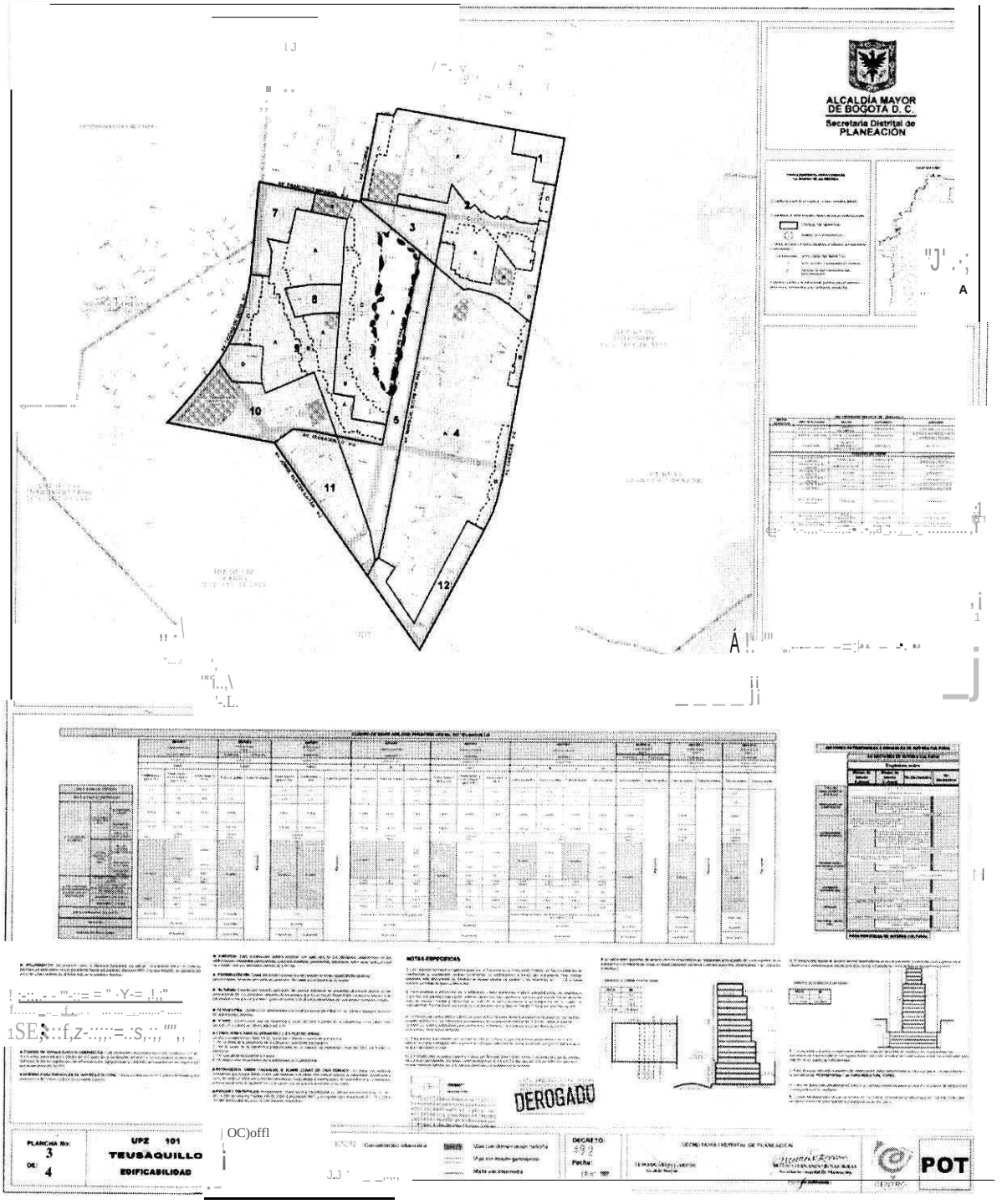
- Mauricio Cortés
79926410

Ana María Olaya Ruiz
C.C. 1015399734

ANEXO 1- Plano de la edificabilidad PROPUESTA DE POT 2021.



ANEXO 2 Plano de la edificabilidad POT vigente



Derecho de petición POT 2021 barrio El Quirinal

Bogotá, D.C.
20 de agosto de 2021

Doctora
LILIANA CASTAÑEDA MORALES
Presidenta del Consejo Territorial de Planeación (CTPD)
consejoterritorialdebogota@gmail.com
lilianacastanedam@gmail.com
Ciudad.
E. S. D.

REFERENCIA:	**BARRIO EL QUIRINAL FRENTE A LA PROPUESTA DEL POT 2021.**
PETICIONADA:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**
EN ATENCIÓN A:	**CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DISTRITAL -CTPD**
PETICIONANTE:	**RESIDENTES DEL BARRIO ´EL QUIRINAL´, en nombre de GERMÁNCAMILO GONZÁLEZ MARTÍN.**
N° DE IDT:	**Cédula de ciudadanía 1.018.410.248, expedida en Bogotá D.C.**
ASUNTO:	**DERECHO DE PETICION- ART. 23 C.N. BARRIO EL QUIRINAL, UPZ 106, PARA QUE SE DESTINE AL BARRIO EL QUIRINAL CON TRATAMIENTO DE ´RENOVACIÓN URBANA´ Y ´ÁREA DE PROXIMIDAD -AAP- GENERADORA DE SOPORTES URBANOS´.**

GERMÁN CAMILO GONZÁLEZ MARTÍN, mayor de edad y de esta vecindad, identificados como bajo nuestra firma aparece, en condición de residente del barrio El Quirinal, UPZ 106, de Bogotá D.C., con el acostumbrado respeto, nos dirigimos a ustedes y a su equipo de formulación del POT, para comunicarle diferentes temáticas que consideramos como inconsistencias y errores, luego de estudiar los documentos propuestos para el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, para el año 2021, con relación al **barrio El Quirinal** , el cual forma parte de la **UPZ 106**. De la misma forma y bajo parámetros de pertinencia y procedencia, amparados en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1755 de 2015-, se solicita que se incorporen y/o modifiquen los temas propuestos por nuestra comunidad para la construcción colectiva del Plan de Ordenamiento territorial (desde ahora POT) de Bogotá D.C., para que obedezca a las realidades locales y al modelo de ciudad por ustedes proyectado.

Según cálculos de vecinos del sector, de las 10.45 hectáreas aproximadas de suelo que tiene el barrio, solo el 0.46 están destinadas a usos comerciales, lo que equivale al 4.4% del área total. Excluyendo el centro comercial, las zonas comerciales equivaldrían apenas al 0.24% del área total del barrio El Quirinal, convirtiéndolo en un sector residencial consolidado y cualificado, condición que queda expresada en la cartografía del Decreto 928 de 2001, por el cual se reglamenta la UPZ 106 La Esmeralda.

Puestas así las cosas, nos oponemos rotundamente a que buena parte de nuestro barrio quede clasificado en tratamiento de Renovación Urbana y además en Área de Actividad Estructurante. Consideramos que cualquier decisión relativa al ordenamiento y el establecimiento de norma urbana en nuestro barrio debe partir de un proceso de participación que sea amplio, tenga información clara y permita concertación.

En los siguientes mapas, se muestra al Barrio ´El Quirinal´ con convención de tratamiento urbanístico de ´Renovación Urbana´ y área de actividad ´Estructurante- AAE´; **situación que peticionamos de manera decidida se nos cambie al tratamiento de ´CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA´ y ´ÁREA DE PROXIMIDAD -AAP- GENERADORA DE SOPORTES URBANOS´.**

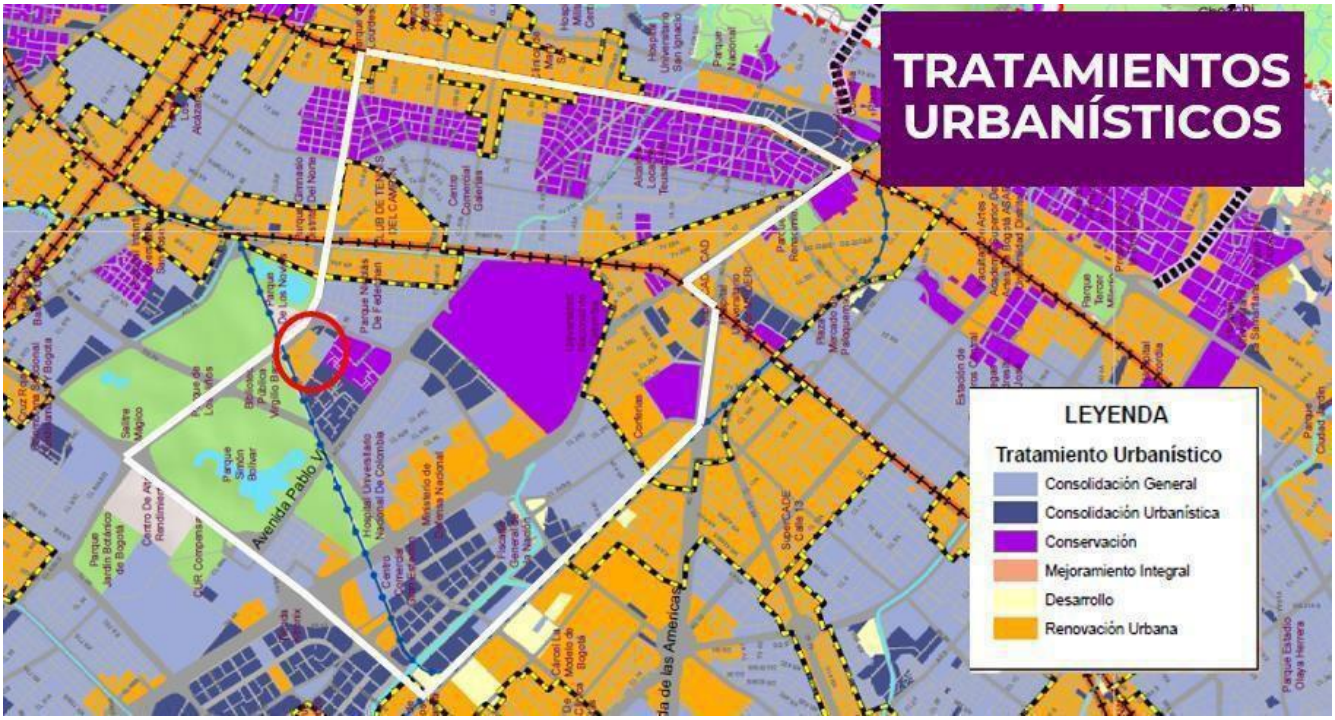


Ilustración 1. Fuente: Mapa 5.1 "Tratamientos Urbanísticos" propuesta POT 2021.

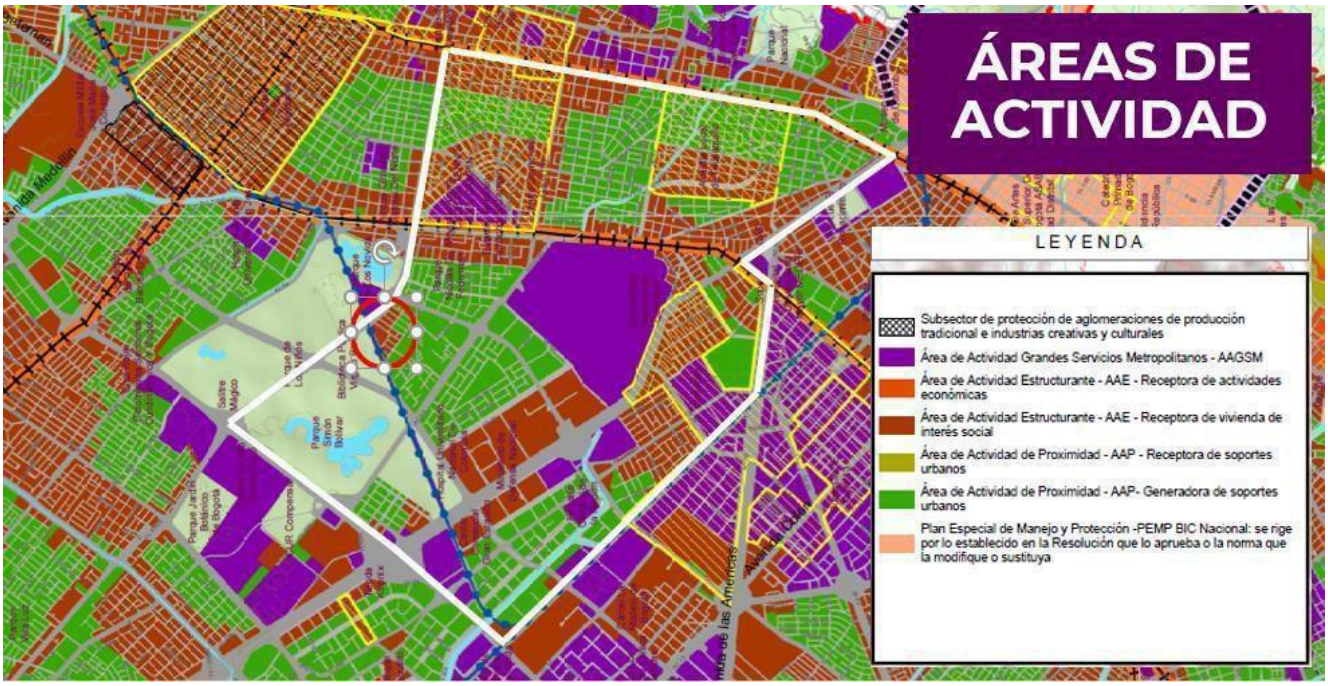


Ilustración 2. Mapa 5.2 "Usos y áreas de actividad". Fuente: Propuesta POT 2021

En efecto, previa exposición de vecinos interesados y expertos urbanistas en el tema, se nos hace difícil entender el cambio que desde Planeación Distrital nos quieran imponer a la fuerza, situación que se ha extendido, desde la alcaldía pasada**. ¡Varios residentes del barrio ´El Quirinal´ nos hemos inquirido desconcertados, el porqué la Señora alcaldesa Claudia Nayibe López Hernández, su equipo y demás entidades distritales a cargo del Plan de Ordenamiento Territorial 2021, no han tomado en cuenta las peticiones que la UPZ 106 en su totalidad, que se realizó en el año 2019, con respecto a la destinación de uso del suelo!. Aún más, porqué en la actual cartógrafía, partes de la UPZ 106 aparecen como ´Área de Consolidación´ y otras como área de ´Renovación Urbana´, sin tener en cuenta las particularidades de los barrios**.

Tampoco hay una explicación suficiente a la ciudadanía acerca del impacto de dichas cartografías en el barrio, advirtiendo la inadecuada y deficiente infraestructura de las UPZ 106 y 104 y particularmente hacemos referencia a los lineamientos de las áreas de perfil vial, los lineamientos de diseño para la movilidad, la red de corredores de transporte público masivo, los lineamientos de las redes de servicios públicos y los lineamientos del diseño del sistema de equipamiento urbano, que han sido propuestos

Al parecer, sigue en pie aquellos intereses particulares de unos pocos, que intentan sobreponerse al interés general del barrio, no importando si con ello violentan los derechos fundamentales de los residentes del Barrio El Quirinal. Conviene subrayar, tal como se comentó en el año 2019, que la ciudad no ha propuesto en su plan un sistema de transporte público decente y efectivo para nuestro barrio; el Transmilenio por la calle 63 solo sirve para los intereses de los dueños de Volvo y Amarilo y en nada les interesa aquello de la dignidad del ser humano, al demostrar en reiteradas veces ser un sistema inadecuado e incapaz de soportar el impacto en movilidad que genera la mezcla de usos del suelo propuestos para las UPZ referidas.

Sin embargo, la contaminación y la movilidad no son las únicas preocupaciones derivadas de conceptos como mezcla de usos de suelo, corredores de renovación urbana, redensificación, y corredores de la red de transporte público masivo, también nos preguntamos sobre la capacidad de los servicios públicos en general, especialmente de la red de alcantarillado existente en nuestras UPZ, ¿éstas serán capaces de soportar a cabalidad las necesidades de todos los nuevos propietarios? Además, nos sigue inquietando si su nuevo plan significará un incremento en los impuestos, nuevos cobros de valorización, por lo cual entendemos que esta transformación propuesta causaría un detrimento patrimonial, otra de las estrategias utilizadas para obligar a un desplazamiento forzado de nuestros residentes.

De lo anteriormente expuesto se deduce sin hesitación alguna, que a la actual administración mayor de Bogotá y su nuevo POT propuesto, al igual que la administración pasada, no les interesa en lo más mínimo la suerte que puedan correr la población del Quirinal, so pena de que sus residentes se vean afectados por las diversas estrategias empleadas para depreciar las propiedades, propiciando un posterior ´desplazamiento forzado´.

Especial atención nos genera el hecho que una gran población de nuestro barrio, potencialmente víctima de este desplazamiento forzado, pertenece al denominado grupo etario de tercera edad, cuestión que no es menor. Habrá que contarles a los señores de la construcción, de los grandes capitales y los amantes del superávit, que hay cuestiones que superan sus intereses, como por ejemplo la especial protección que le merece a la Corte Constitucional, la vulnerabilidad de nuestros adultos mayores. Es difícil entender que aquellas personas, que han hecho un inmenso esfuerzo por sacar adelante a su

descendencia, estén viendo como hijos y sobrinos de extraños, definan su suerte en el juego de los negocios.

Habrá que vindicar los conceptos de esta alta corte, como por ejemplo su referencia en la Sentencia de Tutela 327 de 2018, que en cuanto a la procedibilidad de acciones de tutela, exige al juez tener en cuenta, entre otras cosas, que "cuando la acción de tutela es promovida por personas que requieren **especial protección constitucional** -como niños, mujeres cabeza de familia, personas de **la tercera edad**,[…] personas en **situación de discapacidad**, entre otros- **el examen de procedencia de la acción de tutela se hace menos estricto**, a través de criterios de análisis más amplios, pero no menos riguroso." (Acentos por fuera del texto original).

Prosigue la magnánima sentencia, "la jurisprudencia constitucional determina que el concepto de vivienda implica que las personas habiten un lugar propio o ajeno que posibilite el desarrollo de su vida dentro de condiciones mínimas de dignidad y seguridad. En ese sentido, una ´vivienda digna´ debe contar con las condiciones adecuadas para no poner en peligro la vida e integridad física de sus ocupantes. Así mismo, esta **establece que cuando esté en discusión el derecho a la vivienda de sujetos de especial protección constitucional o en estado de vulnerabilidad** (incluida la **socioeconómica**), las autoridades competentes deben tomar **las medidas alternativas que sean menos gravosas para estos** […]." (Acentos por fuera del texto original).

De la misma manera "El artículo 44 de la Ley 1437 de 2011[62] establece que las sanciones administrativas están sujetas al principio de proporcionalidad, de manera que **la ley restringe laórbita de la discrecionalidad administrativa** y constituye un **límite general para cualquier ejercicio que suponga la limitación de los derechos fundamentales**." (Acentos por fuera del textooriginal)

De esta breve referencia jurisprudencial realizada en éste punto, se coligen varias cosas sobre nuestros adultos mayores del Quirinal, a saber:

En primer lugar, que están protegidos de manera especial por la Corte referida, frente a decisiones ilegitimas e inconstitucionales de terceros.

En segundo lugar, que en ocasiones el adulto mayor del Quirinal cumple con múltiples condiciones de vulnerabilidad descritas por la Alta Corte, haciendo su situación más delicada, verbigracia de ser un adulto mayor, tener una discapacidad y además, sufrir de una situación socioeconómica precaria (todas juntas).

Además, recordarles a los sujetos que fueron elegidos, especialmente a aquellos que tienen un alto poder de decisión y que por lo tanto tienen una responsabilidad enorme con nuestra comunidad del Quirinal, que la democracia no siempre está a la orden del poder de las mayorías. Los Estados divididos en tres poderes, como el colombiano, también cumplen con ciertos ordenamientos anti-mayoritarios que protegen a los vulnerables y a los desprotegidos, sobre los todos poderosos.

Por último, hacerles entender a los elegidos democráticamente, que tanto nuestros adultos mayores, como sus hijos, sus nietos, sus hermanos, sus sobrinos, sus cuñadas y yernos, estaremos pendientes para realizar una rendición de cuentas, listos para ejercer todo tipo de presiones y denuncias, si sus decisiones no son coherentes con sus compromisos.

POR LO ANTERIOR DE MANERA RESPETUOSA SOLICITAMOS:

1. Modificar la propuesta de acuerdo y cartografía del nuevo POT, **de manera que el barrio El Quirinal tenga tratamiento de ´CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA´ y sea de ÁREA DE PROXIMIDAD -AAP- GENERADORA DE SOPORTES URBANOS´** .
2. Llevar a cabo una Socialización clara, concisa y sobre todo **¡SUFICIENTE!** sobre el nuevo POT, para que con una información completa, los residentes del barrio Quirinal puedan plantear una discusión sana con Planeación Distrital.
3. Explicar cuál es el proyecto y en qué estado van, los corredores de la red de transporte público masivo, planteadas para las UPZ 104 y 106; particularmente del proyecto de Transmilenio por la Calle 63. Además, solicitamos se exponga toda información de cuál ha sido el proceso de consulta y socialización que ha llevado Planeación Distrital con los residentes del Quirinal, para llevar a cabo el proyecto de Transmilenio por la Calle 63.
4. Incluir en la propuesta mecanismos más robustos de protección a moradores y actividades económicas tradicionales, de manera que la población tradicional de las UPZ 104 y 106 pueda defenderse de las presiones inmobiliarias existentes y futuras sobre elterritorio.
5. Evaluar y explicar el impacto que tendría la propuesta de renovación, redensificación y la intención de diversificar el uso del suelo del barrio, sobre el grupo etario de tercera edad residente del barrio El Quirinal.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Las recibiremos en la calle 59 NO. 58-17; en el Interior 13, Apartamento 402; Conjunto Residencial Montana, Barrio El Quirinal, UPZ 106, de Bogotá D.C.

Cordialmente,



GERMÁN CAMILO GONZÁLEZ MARTÍN
c.c. 1.018.410.248 expedida en Bogotá D.C.
E-mail: german.gm@hotmail.com
N° Celular: 318-8479445

Derecho de petición definitivo Dignidad

DIGNIDAD

Bogotá Agosto 18 de 2021

Señora
María Mercedes Jaramillo
Secretaria Distrital de Planeación
Bogotá DC

Referencia: Derecho de Petición

Ramiro Rueda Bueno, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número CC 91.213.608expedida en Bogotá, de conformidad con lo plasmado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, reglado por la Ley 1755 de 2015 y/o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de manera comedida, me permito presentar la siguiente petición:

Respetuosamente me permito solicitar a la brevedad una respuesta a las peticiones planteadas en los siguientes interrogantes y/ comentarios, producto del estudio detallado que como Secretaría de Productividad y asuntos empresariales del partido DIGNIDAD, hemos venido adelantando durante estas semanas.

PREGUNTAS Y OBSERVACIONES SOBRE EL POT PARA BOGOTÁ DC-2021

1. En el documento técnico de soporte. Libro 1 Componente General Mayo 2021 en la página numerada como 15 se declara:

"La capacidad de lasmicroempresasparagenerar empleoesbajayparticipan con el 84% dentrodeltejidoempresarial.Dehecho,lamedianaygranempresaaportanel60%del empleoformal,mientrasquelasmicroempresascapturanel23%.Sucedelomismoconla productividad, las microempresas bogotanas ascienden a un 38,9%, las pequeñas aun 56,7% y las medianas a 93,8%. Así mismo, las microempresas operan en sectores económicos de bajo valor agregado como elsector comercial yeltransporte, sectores en dondese concentra másdel 60% de losestablecimientos de la ciudad yson responsables de generar el 90 % del empleoinformal."

La anterior afirmación se encuentra dentro del capítulo Síntesis diagnóstica, principales problemáticas y retos territoriales de Bogotá en el contexto regional, insuficiencia de núcleos de productividad y de sus soportes.

Según información de la página WEB del DANE, documento Población ocupada en Bogotá, D.C. año 2019 por ramas de actividad y tamaño de empresa, 2.670.250 personas trabajan en empresas con una cantidad de empleados de 50 o menos y 1.515.262 personas trabajan en empresas con más de 51 empleados; igualmente la información de Confecámaras para el 2019 registraba 1.619.041 empresas en Colombia,72% a nombre de personas naturales y el restante persona Jurídicas de las cuales el 92.4% son

Microempresas, 5.6% Pequeñas, 1.4% Medianas y 0.4% Grandes. Para el caso de Bogotá, son 483 mil empresas, 88% microempresas, 9% pequeña empresa, 2% mediana y 1% grande.
También es necesario recordar que una de las metas precisas del plan de desarrollo de Bogotá, Acuerdo 761 de 2020, establece el apoyo decidido a las unidades productivas micro, pequeñas y medianas empresas, Mipyme.

Petición: En consecuencia, por favor ¿Informar cuál es el soporte objetivo para realizar esta declaración, anexando la fuente oficial?

2. En la tabla 3, relación entre objetivos y estrategias territoriales asociadas a estructuras, programas y subprogramas se presentan los indicadores, las estrategias y los subprogramas del documento técnico de soporte Libro 1, Componente General y el objetivo 5 es promover el dinamismo, la reactivación económica y la creación de empleos.

Una de las estrategias explícitamente planteadas es la consolidación de las zonas industriales de Bogotá, orientadas al incremento de la productividad, generación de mayor valor agregado y modernización en general y estas pueden ser entre otras, industrias 4.0, creativas y culturales o de crecimiento verde.

Petición: Solicito una respuesta de fondo, oportuna y congruente a cada una de las siguientes preguntas:

- ¿Cuál fue la participación de las MYPIME en la creación y construcción de estas estrategias?
- ¿Cómo las estrategias definidas van a apoyar a las MYPIME existentes enBogotá?
- Y, teniendo en cuenta que la declaración inicial determina que las MYPIME no son productivas, ni generan valor ni empleo significativo:¿Cuáles son las zonas industriales de Bogotá, (con direcciones y límites exactos) que, según el diagnóstico, están orientadas al incremento de la productividad, y a la generación de mayor valor agregado?
- ¿De acuerdo a la clasificación CIIU, cuáles son los sectores orientados al incremento de la productividad y a la generación de mayor valor agregado en la ciudad de Bogotá?
- ¿El POT busca desaparecer, minimizar o acorralar a las MIPYME existentes actualmente en la ciudad de Bogotá?
- ¿Cuántas y cuáles, según sus fuentes de información, son las industrias 4?0 en la ciudad de Bogotá?

3.Una de las banderas de este POT es la revitalización de entornos urbanos y una de sus estrategias es la renovación urbana.

Dentro de los tratamientos urbanísticos definidos están los tratamientos de renovación urbana, de consolidación y de mejoramiento integral.

Petición: Solicito una respuesta de fondo, oportuna y congruente a la siguiente pregunta y solicitud:

- ¿Dentro de estos tratamientos está contemplada o se infiere la posibilidad de realizar expropiaciones a propiedades privadas?
- Solicitamos la lista con direcciones exactas y actuales de los perímetros donde se realizarán tratamientos de renovación urbana, consolidación y mejoramiento integral.

4.En razón a que la propuesta del POT no es precisa en el tratamiento que se va a dar a las zonas industriales actuales solicitamos se nos informe de forma clara y detallada que se piensa hacer con estas áreas, particularmente con las siguientes zonas industriales:

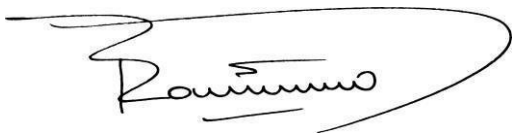
Montevideo	**Puente Aranda**	**Santa Isabel**
Fontibón	**Toberín**	**Candelaria**

5.Al ser necesaria la coherencia e integralidad del POT con el plan de desarrollo:

Petición: Solicito una respuesta de fondo, oportuna y congruente a la siguiente pregunta: ¿Cuáles objetivos y acciones de la propuesta del POT se integran, son coherentes y están dirigidas a desarrollar la meta que establece el apoyo a unidades productivas micro, pequeñas y medianas?

Agradecemos la brevedad en el tiempo de respuesta en cumplimiento de nuestro derecho de petición y la precisión de las mismas para aportar y desarrollar constructivamente a la mejora del POT planteado por esta administración, con un solo propósito, **DEFENDER Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA Y EL EMPLEO EN BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.**

Atte.



Ramiro Rueda Bueno
CC 91.213.608
Calle 134 12A 10 Interior J14 Bogotá.
Secretario de Productividad y Asuntos Empresariales
PARTIDO DIGNIDAD- BOGOTÁ D.C.
Dirección de notificación: rarubu@gmail.com

Derecho de petición Junta Acción Comunal barrios Estoril, Santa Margarita y calle 100

Generada Electrónicamente Generado Por : MARGARITA
Código Único de Verificación:
8ca26dec-82d8-438f-baa1-689f0a733fee

Código Organización: 11210

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

CERTIFICADO DE REGISTRO, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ESTORIL,SANTA MARGARITA Y CALLE 100

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), conforme a lo dispuesto por las leyes 743 y 753 de 2002, el Decreto Reglamentario 1066 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 298 de 2006.

CERTIFICA

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del barrio ESTORIL,SANTA MARGARITA Y CALLE 100 DE LA LOCALIDAD 11, Suba, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria y tiene su domicilio en Bogotá D.C., CL 104A # 47 69 con teléfono 3153445444 .

Que el NIT de la organización es el número 900.116.584-3.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del barrio ESTORIL,SANTA MARGARITA Y CALLE 100 DE LA LOCALIDAD 11, Suba, se le reconoció Personería Jurídica 972 de fecha 17 de noviembre de 2005 Emitida por DAACD y se encuentra registrada ante el IDPAC con el No.SR-11210-05.

Que a la fecha, la personería jurídica se encuentra ACTIVA y el registro está VIGENTE.

Que los estatutos vigentes fueron aprobados por DAACD mediante resolucion 972 de fecha 14 de noviembre de 2005

Que JUAN ENRIQUE CASTAÑEDA MATEUS , ejerce la representación legal de la organización comunal.

Que mediante auto de reconocimiento No. 1865, de 6 de diciembre de 2016, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal inscribió los dignatarios de la Junta en mención para el período del 1 de jul. de 2016 y el 30 junio de 2020. Actualmente tiene los siguientes Dignatarios(as):

Nombre	Documento	Cargo
JUAN ENRIQUE CASTAÑEDA MATEUS	79317946	PRESIDENTE
GLADYS TURRIAGO	35496724	VICEPRESIDENTE
GLORIA EUGENIA ROJAS GALLEGO	41616849	TESORERO
MARTHA YANETH ORJUELA C.	51790994	SECRETARIO
DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN	41654882	FISCAL
CARLOS CASTRILLON TOVAR	19390927	CONCILIADOR1
ELIZABETH CALDERON MORA	41717268	CONCILIADOR2
FEDERICO TORRES	17078900	CONCILIADOR3
GRACE DEL CASTILLO	22764259	COMISION BIENESTAR SOCIAL
HILDA H ROJAS	41393762	COMISION DE SEGURIDAD
JOSE ARMANDO RUIZ	79932781	COMISION URBANISMO

La presente certificación se expide a solicitud de gloria rojas, de fecha 5 de abril de 2018 y la vigencia de la misma será de treinta (30) días, conforme a los dispuesto en el artículo 2.3.2.1.25 del decreto 1066 de 2015.

Martha Elmy Niño Vargas
Subdirectora de Asuntos Comunales

Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal

Anexo 1. Decreto 758 de 1963 que reglamenta la urbanización Santa Margarita

(298)

DECRETO NUMERO DE 1963
(758)

por el cual se reglamenta la urbanización "SANTA MARGARITA"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTA D.E.
en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que en desarrollo de lo dispuesto por el Decreto número 0693 de 1951, del Gobierno Nacional, la Alcaldía de Bogotá adoptó el Plan Piloto de la ciudad por medio del Decreto número 185 de 1951.

Que por el mismo Decreto Nacional se faculta al Alcalde de la ciudad para dictar normas sobre urbanismo y servicios públicos que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de aquel plan.

Que el Departamento Administrativo de Planificación Distrital de Bogotá, aprobó el proyecto de la urbanización presentada y estudió las normas a que deben ceñirse las edificaciones en dicha urbanización y que son las mismas que en este Decreto se urbanplan.

Que la Junta de Planificación en su sesión del de de 1963, Acta número , aprobó el proyecto de reglamentación de la urbanización "SANTA MARGARITA" y recomendó que se expida el Decreto correspondiente,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- El terreno está localizado en el sector E-3 de conformidad con el Acuerdo número 1 de 1951. Los linderos de dicho terreno son: Por el norte la urbanización El Estoril, calle 100 de por medio; por el sur terrenos sin urbanizar de propiedad de Hermenegildo Uribe Holguín y la Sociedad de Cirugía de Bogotá; por el oriente la Autopista del norte (Paseo de los Libertadores) y por el oeste la urbanización Pasadena. Este terreno se encuentra ubicado según el plano de zonificación en una zona de habitación con densidad media y se denominará urbanización "SANTA MARGARITA".

ARTICULO.- Para definir la ubicación y extensión de los terrenos se hará referencia al plano de loteo número 0-5/4 aceptado por el Departamento Administrativo de Planificación Distrital de Bogotá según comunicación número 2680 de julio 26 de 1963, el cual se considera parte integrante de esta reglamentación.

tamento Administrativo de Planificación Distrital de Bogotá y señaladas en los Acuerdos y demás disposiciones sobre la materia.

ARTICULO TERCERO.- En la urbanización SANTA MARGARITA se proyectarán, construirán o repararán edificios que sean destinados en todo o en parte, a uno o varios de los usos siguientes:

1-) Usos principales:

a-) Vivienda unifamiliar en edificación continua.

b-) Vivienda multifamiliar en las manzanas A, B y C, únicamente para proyectos de conjunto de una manzana limitada por cuatro vías o por zonas de uso público.

c-) Escuela en los predios indicados.

d-) Comercio residencial y usos comunales en las manzanas E1, F1, G1y H1.

2-) Usos anexos permitidos:

a-) Oficina o estudio del residente sin emplear más de un ayudante no residente.

b-) Labores domésticas siempre que sean desempeñadas exclusivamente por los residentes que no causen molestias a los vecinos, que el local de trabajo no sea visible desde la calle, que no se emplee anuncio alguno ni se consuman más de tres kilowatios de fuerza trifásica (3 K.W); para casos especiales el suministro de fuerza trifásica esté condicionado a la autorización que expida la División de Control de la Secretaría de Obras Públicas Distritales.

3-) Usos especiales con licencia.

El Departamento Administrativo de Planificación Distrital dará licencia para el desarrollo de proyectos necesarios para el buen funcionamiento de la vivienda.

PARAGRAFO. El Departamento Administrativo de Planificación Distrital reglamentará según normas legales vigentes, las áreas y las zonas para estacionamiento de acuerdo con la destinación y tamaño de las edificaciones.

ARTICULO CUARTO.- El área mínima de los lotes para vivienda unifamiliar es de 234.00 M2. en los lotes 14, 15, 16 17, 18, 19 y 20 de la manzana E 243.00 M2. en el resto de la urbanización; el frente mínimo de los lotes es de 9.00 metros. Para vivienda multifamiliar el área será de 352.00 M2., el frente mínimo será de 12.30 metros, en las manzanas A, B y C. Para comercio residencial el área será de 144.00 M2. y el frente de 12.00 metros. El área mínima de los lotes para colegio es de 1.944.00 M2.

PARAGRAFO.- No se permiten subdivisiones al plano de loteo aprobado, con especificaciones inferiores a las anotadas.

(296)

ARTICULO QUINTO.- Normas generales:

1-) Alturas:

La altura de las edificaciones de vivienda unifamiliar será de dos pisos. Para desarrollos de conjunto en las manzanas C y D puede construirse con altura de un piso. La altura de las edificaciones de vivienda multifamiliar será de cuatro pisos. La altura de las edificaciones comerciales será de dos pisos sin altillo.

2-) Indice de ocupación:

El área cubierta de las edificaciones en el primer piso será la resultante de restar al lote el área del antejardín y de los patios y será como máximo, en vivienda unifamiliar el 54%; en lotes de esquina será el 59%. Para vivienda multifamiliar será como máximo el 45% y en lotes de esquina el 50%.
Para comercio residencial será el 100%.

3-) Indice de construcción:

Para vivienda unifamiliar, el área total construída no será mayor de 1.08 veces el área del lote, incluída dentro de ésta el área de las construcciones anexas permitidas; en lotes de esquina no será mayor de 1.15. En vivienda multifamiliar (manzanas A, B y C) será de 1.80; en lotes de esquina será de 1.90 veces el área del lote. Para comercio residencial será de 1.84 veces el área del lote.

4-) Aislamientos:

a-) Antejardines:

Serán de 7.00 metros sobre la Autopista del norte (Paseo de Los Libertadores) y de 3.50 metros para los demás lotes. Los lotes de esquina tendrán antejardín únicamente por el lado menor. Los lotes para vivienda multifamiliar de esquina tendrán antejardín de 3.50 metros por el lado mayor.

b-) Aislamiento posterior:

Las edificaciones para vivienda unifamiliar deberán estar retiradas 4.00 metros como mínimo del lindero posterior a partir del segundo piso.
Las construcciones para vivienda multifamiliar tendrán un aislamiento posterior de 5.50 metros como mínimo o la mitad de la altura de la edificación. Regirá la medida mayor.

5-) Patios:

Tendrán para vivienda unifamiliar un área mínima de 15.00 metros cuadrados y 3.50 metros de dimensión media.
Para vivienda multifamiliar un área mínima de 36,00 M2. y 6,00 metros de dimensión me-

Para comercio residencial un área mínima de 16.00 M2.en el segundo piso.

6-) Avisos:

a- Unicamente se permitirán en las edificaciones de vivienda placas de identificación con un área máxima de 800 centímetros cuadrados y sin iluminación.

b-) En los lotes libres se podrá colocar una placa hasta de 1.00 M2. en que se anuncie la venta del lote y por lo menos a 5.00 metros de la línea de demarcación.

c-) Para la colocación de avisos se requiere licencia de la Secretaría de Obras Públicas Distritales.

7-) Cerramientos:

Los muros o paredes que sirven para divide los lotes o para formar patios tendrán una altura máxima de 2.50 metros. En los lotes no construidos el cerramiento puede hacerse por la línea del antejardín.
Los lotes con doble frente (sobre la vía de tránsito y sobre la zona verde) deberán tratar el frente que da a la zona verde con materiales de fachada. Se permite el acceso peatonal por la zona verde.

8-) Las culatas serán tratadas arquitectónicamente con materiales que no requieran conservación.

9-) Voladizos:

Podrán hacerse de 0.60 metros siempre que haya antejardín. Sobre la Autopista del Norte Paseo de Los Libertadores el voladizo será de 1.00m metro.
En los comercios se construirán aleros que cubran dos metros a partir de la línea de construcción y en los cuatro costados de las edificaciones.

10-) Garajes:

En las edificaciones para vivienda multifamiliar se proveerá un garaje por cada dos apartamentos.

11-) Todas las construcciones deberán ajustarse a las normas Distritales generales que las regulan.

ARTICULO SEXTO.- En todo documento privado o Escritura Pública en que se negocie un lote deberán mencionarse los servicios públicos mínimos exigidos al urbanizador según el Artículo 4o del Decreto 185 de 1951 y el Acuerdo 30 de 1961.

PARAGRAFO 1- Esta reglamentación debe ser publicada por el urbanizador y protocolizada junto con la Escritura Pública de venta de cada lote y suministrada a cada uno de los propietarios de los lotes de la urbanización.

294

URBANIZACION "SANTA MARGARITA" Pág. 5

PARAGRAFO 2- En toda Escritura Pública de venta de un lote se incluirá la siguiente cláusula: "El comprador declara conocer la presente reglamentación y tanto él como sus causahabientes se obligan a su cumplimiento".

ARTICULO SEPTIMO- En caso de propyectos de conjunto por integración parcial de grupos de lotes el Departamento Administrativo de Planificación Distrital, previo concepto favorable de la Junta de Planificación, fijará normas especiales.

ARTICULO OCTAVO- Este Decreto sólo se podrá modificar mediante recomendación aprobada por la Junta de Planificación sobre la materia de esta, y por medio de Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTICULO NOVENO- Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Palacio Distrital de Bogotá a los días del mes de de mil novecientos sesenta y tres (1963.).

JORGE GAITAN CORTES
ALCALDE MAYOR

GERMAN RUEDA ESCOBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

ARTURO RAMIREZ MONTUFAR
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

JORGE RIVERA FARFAN
DIRECTOR DEL DEPTO. ADMVO.
DE PLANIFICACION

JMDC/bach.-

DECRETO NUMERO 775 DE 1.966
( )

Por el cual se Modifica el Decreto 758 de 1.963 Reglamentario de la Urbanización SANTA MARGARITA.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTA D.E.
en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O :

Que en desarrollo de lo dispuesto por el Decreto No. 0693 de 1.951 del Gobierno Nacional, la Alcaldía de Bogotá, adoptó el Plan Piloto de la Ciudad por medio del Decreto No 185 de 1.951.

Que por el mismo Decreto Nacional se faculta al Alcalde de la Ciudad para dictar normas sobre urbanismo y servicios públicos que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de aquel plan.

Que el H.Concejo Distrital por medio del Acuerdo No. 59 de 1.965, Artículo 3o, autorizó a la Junta de Zonificación para que estudiara y recomendara el cambio de uso de las Manzanas R y X de la Urbanización SANTA MARGARITA.

Que en ejercicio de la autorización contenida en el Artículo 3o del citado Acuerdo 59 de 1.965, la Junta de Zonificación, en su sesión del 3 de Mayo del presente año, (1.966), recomendó el cambio de uso de las Manzanas R y X de la Urbanización SANTA MARGARITA de esta ciudad de escolar por residencial.

Que la Junta de Planificación también autorizó y recomendó el cambio de uso mencionado en su sesión del 11 de Mayo del año en curso, Acta No. 2.

Que el Departamento Administrativo de Planificación Distrital de Bogotá aceptó el proyecto presentado y estudió las normas a que deben ceñirse las edificaciones y que son las mismas que en este Decreto se contemplan.

Que la Junta de Planificación en su sesión del 16 de Nov. de 1.966 Acta No. 7 ,aprobó el proyecto de Reglamentación de la Urbanización SANTA MARGARITA y recomendó que se expida el Decreto correspondiente.

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO. Modifícase el parágrafo del Artículo Primero del Decreto No. 758 de 1.963, el cual quedará así:

PARAGRAFO. Para definir la ubicación y extensión de los terrenos se hará referencia a los planos de loteo números S. 75/4 aceptado por el Departamento Administrativo de Planificadión Distrital, según comunicación No. 2680 de junio 26 de 1.963 y a su modificación aceptada por el mismo Departamento según el Memorando No. 3392 de Junio 8 de 1.966.

(308)

ARTICULO SEGUNDO. El Ordinal c) del Numeral 1.- del Artículo 3o del citado Decreto quedará así: "Uso escolar en la Manzana P.

ARTICULO TERCERO.- Las Manzanas R y X se destinan para uso de vivienda unifamiliar en edificación continua al tenor de lo establecido en el Ordinal a) del numeral 1) del Artículo 3o del Decreto en cuestión.

ARTICULO CUARTO. Para el desarrollo de las construcciones en las Manzanas R y X se tendrán en cuenta las normas urbanísticas contenidas en los Artículos 4o y 7o del mencionado Decreto 758 de 1.963.

ARTICULO QUINTO.- Quedan vigentes todas las demás disposiciones contempladas en el Decreto No. 758 de 1.963.

ARTICULO SEXTO. El Decreto solo se podrá Modificar mediante recomendación aprobada por la Junta de Planificación sobre la materia de ésta y, por medio de Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTICULO SEPTIMO. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Palacio Distrital a los días del mes de de 1.966.

ALCALDIA DE BOGOTA D.E. ALCALDE MAYOR

VIRGILIO BARCO VARGAS
ALCALDE MAYOR

DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA ALCALDIA MAYOR SECRETARIA DE GOBIERNO

TULIO JIMENEZ B.
SECRETARIO DE GOBIERNO

HEBERTO JIMENEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.
DIRECTOR ENCARGADO- DEPTO. ADVO. PLANIFICACION.

G.P.R./AdeM.

Departamento de Planeación Distrital
ARCHIVO GENERAL

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS BARRIOS ESTORIL, SANTA MARGARITA Y CALLE 100

PERSONERÍA JURÍDICA - RESOLUCIÓN 972 Nov.17-2005 - NIT 900.116.584-3

Bogotá , julio 24 de 2021



Doctora
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Doctora Maria Mercedes Jaramillo Cortés
Secretaria Distrital de Planeación
mm.jaramillo@sdp.gov.co

Doctor José Camilo Castellanos Molina
Director Norma Urbana
jcastellanos@sdp.gov.co

Doctora Natalia López Aguilar
Directora de Patrimonio y Renovación Urbana
nlopeza@sdp.gov.co

Doctor Juan Carlos Prieto García
Director de Participación y Comunicación
jprieto@sdp.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Observaciones al Proyecto de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, 2022 - 2035 entregado al CTPD

Respetados Doctores (as):

El suscrito, en mi calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de los barrios Estoril, Santa Margarita y Calle 100, debidamente acreditada desde el año 2005 ante el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal -IDPAC- (Anexo 1), solicito que nuestro sector sea excluido del Tratamiento de Renovación Urbana y sea incluido en Tratamiento Urbanístico de Consolidación.

Pedimos que la SDP y las entidades competentes, conozcan la situación actual de angustia , incertidumbre y preocupación que sufren cientos de familias, ante la amenaza que implica el tratamiento propuesto contemplado en el Proyecto de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, 2022 - 2035 entregado al CTPD.

La participación debe ser un criterio predominante en el ordenamiento del territorio para garantizar la priorización del interés general y del bienestar de los ciudadanos impactados sobre los intereses de los desarrolladores.

Tenemas una comunidad que, con más de 40 años, ha consolidado una red organizada por vecinos, que a través de diálogos consensuados propiciamos labores de autogestión y defensa de nuestros derechos fundamentales como el territorio, la protección a la vivienda y los espacios de participación como mecanismo democrático incidente, que debe permitir deliberar y concertar la planificación decisoria en la unidad territorial de la que somos los principales actores.

Nuestros barrios hacen parte de un polígono cuyo espacio constituye una pieza urbana estratégicamente ubicada entre la Calle 100 por el costado sur y el corredor del Río Molinos en su costado Norte, y desde la Autopista por el costado oriental, hasta la carrera 49 B en el límite occidental.

Hace parte de la localidad de Suba, UPL 27 Niza (UPZ 20 - La Alambra), según los planos urbanísticos S75/4 S75/4-1, S75/4-2, S75/4-3, S75/4-4 conexos al Decreto 758 de 1963, por el cual se reglamenta la Urbanización Santa Margarita, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación (Anexo 2).

Figura 1. Ubicación del polígono de los Barrios Estoril, Santa Margarita y Calle 100.



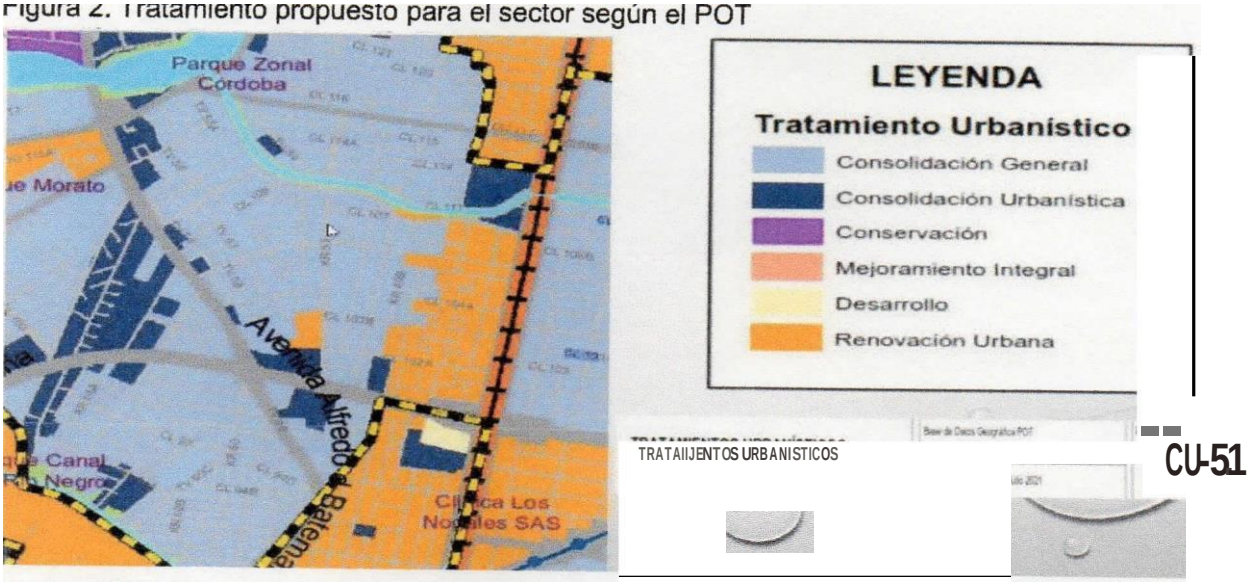
Fuente: Google earth, 2021

Los valores arquitectónicos y urbanísticos que conforman la infraestructura del espacio público de los 20 parques de los Barrios Santa Margarita, Estoril y Calle 100 nos han hecho merecedores de cuatro premios, dos nacionales y dos internacionales; el primero de ellos, en la década de los 70, la Bienal de Arquitectura de París, el segundo, el lldefonso Cerdá, otorgado en Buenos Aires , Argentina. En el año de 1984 el sector fue reconocido por la Alcaldía Mayor de Bogotá durante periodos consecutivos como el barrio más bonito de la ciudad.

Los barrios de los que somos voceros de la comunidad fueron creados y desarrollados, como área de actividad, residencial, con zonas , delimitadas de comercio y servicios ubicadas en los ejes metropolitanos (las correspondientes alos planos originales), de consolidación urbanística.

De acuerdo con el mapa de Tratamientos Urbanisticos CU-5.1 el área se proyecta para Renovación Urbana.

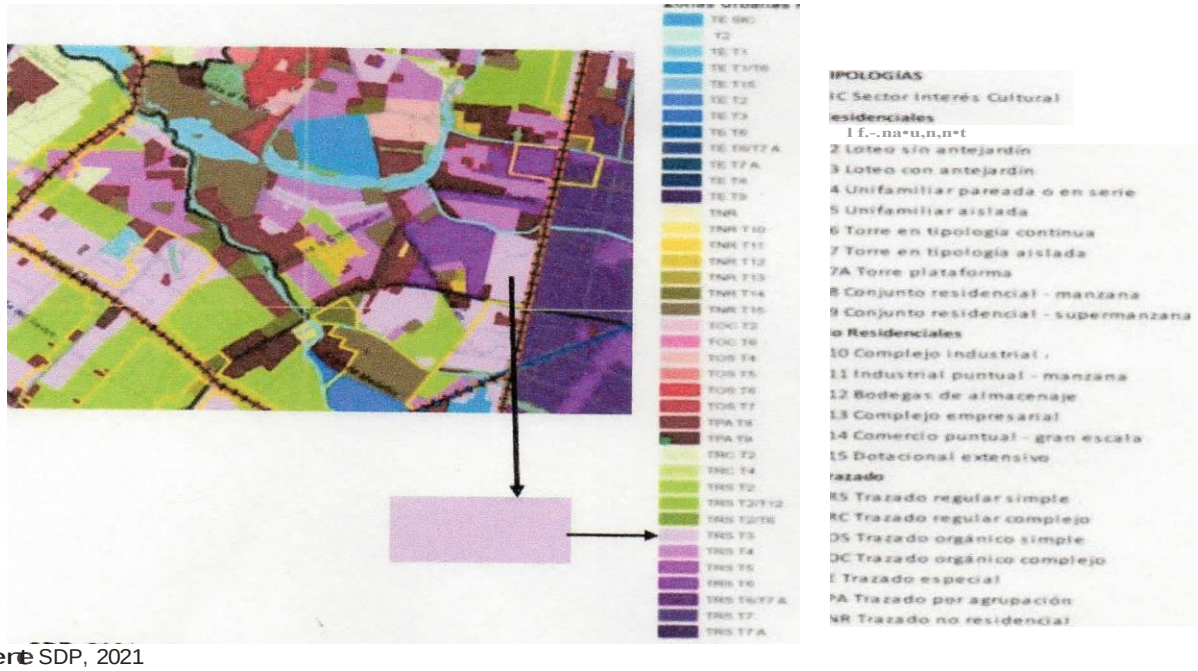
Figura 2. Tratamiento propuesto para el sector según el POT



F u e n te : SDP, 2021

Así mismo, según cartografia disponible en la página de la SDP el 12 de julio de 2021, en el mapa CU-EU de Zonas Urbanas Homégeneas estamos catalogados en TRS T3:

Figura 3. Mapa de zonas urbanas homogéneas



Fuente SDP, 2021

La PETICIÓN que allegamos se sustenta en los riesgos, desequilibrios y asimetrías notorias y evidentes que plantean las herramientas de gestión del suelo que se han proyectado, así como la falta de claridad en las compensaciones definidas en el Proyecto de Acuerdo precitado, debido a la amenaza directa sobre la seguridad jurídica y el patrimonio de los propietarios originales, muchos de los cuales se encuentran en condición de vulnerabilidad.

Además de la incertidumbre que genera el tratamiento de renovación, nos veríamos obligados a continuar pagando el impuesto predial, por el avalúo catastral, y los servicios de estrato 5, que figuran entre los más elevados del país, sumado a los perjuicios morales por el desmejoramiento de nuestra calidad de vida

Por razones de orden práctico, la política de protección de moradores que contemplan son insuficientes para garantizar los derechos a los residentes con relación a la propiedad y los procesos de desplazamiento y gentrificación, favoreciendo a los constructores, en desmedro de las comunidades locales, de manera claramente inequitativa, imponiendo un régimen de cargas y obligaciones desiguales, pues no establecen medidas claras y lineamientos que promuevan la defensa de los intereses de propietarios, sino que los vincula irremediablemente en un proyecto, sin elección, ni garantías o siquiera con una indemnización en dinero de manera directa.

De hecho, el Articulo 589 sobre Integración Inmobiliaria prevé que en ese caso los aportes del suelo le sean remunerados al propietario con inmuebles de reemplazo. Dado que durante las socializaciones los funcionarios presentes desconocían los alcances de las compensaciones, quisiéramos saber por qué no se contempla el dinero como instrumento de remuneración del suelo aportado. Complementariamente el Artículo 593 parecería indicar que, si se aprueba un plan parcial, habrá propietarios que deben acogerse a una gestión asociada y al avalúo que de sus propiedades haga el IGAC para obtener remuneración con diferentes instrumentos financieros EXCEPTO el dinero.

Consideramos que desde el punto de vista formal existen, además de los riesgos que hemos advertido, una ausencia de información completa, precisa y oportuna para atender los cuestionamientos legítimos de la ciudadanía y los grupos de interés acerca del tratamiento, así como omisión de información sensible, como las realidades jurídicas y normativas, las cuales no fueron presentadas a la ciudadanía durante los espacios de participación.

Haciendo uso de nuestros derechos fundamentales y colectivos, contemplados en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Sentencia C-818 de 2011 y el Concepto C.E. 2243 de 2015 del Consejo de Estado, así como el amparo al derecho a la participación incidente, contempladas en la Ley Estatutaria de Participación, La Política Pública de Participación, y, el Sistema de Participación; Y, en nombre de los residentes del sector, de manera atenta y respetuosa invocamos ante Ustedes el Derecho de Petición, a fin de que tenga en cuenta nuestra posición con respecto a la propuesta que viene tramitando la administración distrital con relación al proyecto de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C 2022 - 2035.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS BARRIOS
ESTORIL, SANTA MARGARITA Y CALLE 100
PERSONERÍA JURÍDICA - RESOLUCIÓN 972 Nov.17-2005 - NIT 900.116.584-3

PETICIÓN

1. Solicitamos de manera clara, inequívoca y contundente que nuestro sector sea excluido del Tratamiento de Renovación Urbana y sea incluido en Tratamiento Urbanístico de Consolidación permitiendo aumentar la edificabilidad hasta 9 pisos tal como se han desarrollado sectores aledaños como Pasadena y Puente Largo.

2. Aprovechar el potencial urbano existente en lo referente al espacio público con soportes urbanos adecuados.

3. Que se estructure debidamente una Política Pública de Protección a Moradores y Propietarios Originales.

4. Finalmente se solicita que el alcance, cambios, decretos, planos y reglamentación del POT sean conocidos por las comunidades antes de que el POT sea radicado en el Concejo de Bogotá.

Consideramos de vital importancia su amable gestión para avalar el íntegro cumplimiento de las reglas del juego por parte de la SDP en la construcción colectiva del ordenamiento de nuestro territorio.

De antemano nuestros agradecimientos por su colaboración y disposición para obtener en debida forma sus respuestas a las peticiones respetuosamente realizadas.

Cordialmente,

JUNTA DIRECTIVA.



JUAN ENRIQUE CASTANEDA
Presidente

Anexo 1. Certificado de registro y existencia de la Junta de Acción Comunal.
Anexo 2. Decreto 758 de 1963 que reglamenta la urbanización Santa Margarita

CON COPIA:

Concejo de Bogotá
Concejo Territorial de Planeación Distrital
Veeduría Distrital
Personería Distrital

Nota: Recibimos notificaciones en la sede de la Junta de Acción Comunal cuya dirección es Calle 104 A# 47 -69, de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: jacsantamargarita100@fmail.com

Documento POT Diego Laserna

¿CÓMO PINTA EL NUEVO POT?

Plan de Ordenamiento Territorial

Análisis del concejal Diego Laserna

y su equipo: ***Cindy García, Federico Arévalo, Guillermo Oyuela, Mariana Botero, Andrea Vargas, Andrés Rodríguez, David Recio y Sebastián Ubaque.***



¿Qué es el POT y por qué es importante?

Bogotá y Colombia vienen de ser sacudidos desde finales de abril por un estallido social sin precedentes en, por lo menos, dos generaciones. Tanto la esperanza como la violencia detrás de ese estallido nos obligan a replantearnos como sociedad y pensar qué podemos hacer mejor. Un paso obligatorio en esa reflexión es preguntarnos: ¿cómo queremos que cambie nuestra ciudad?

Exactamente para eso sirve un Plan de Ordenamiento Territorial, y parece un mensaje del destino que precisamente ahora la ciudad deba, después de 17 años, abordar la discusión sobre cómo quiere ser durante los próximos 12.

Si lo hacemos bien, un nuevo POT nos ayudará a que tengamos una ciudad más justa, más eficiente y sostenible. Pero hacerlo bien, en esta coyuntura, no supone solo que tenga las mejores propuestas técnicamente hablando, sino que incluya la voz de la ciudadanía y su forma de vivir Bogotá.

Por eso, el nuevo POT debe ser el resultado de un amplio ejercicio de participación ciudadana, debe ser fácil de entender y debe tener un sentido de realidad. Es decir que más que copiar lo que dice la teoría y lo que ha funcionado en el exterior, debe partir de lo que ha sido construir y vivir la ciudad en sus ya casi 500 años de historia. Solamente a través de la legitimidad social que le dan esos tres componentes se podrán superar las dos plagas que diezmaron el valor del primer POT de la ciudad: la falta de implementación y que cada gobierno nuevo pretenda cambiarlo a su antojo.

Este documento pretende aportar a esa nueva visión colectiva de ciudad y a la construcción de un plan certero para lograrla.

El documento tiene cuatro partes. En la primera destacamos las seis apuestas que consideramos más valiosas de esta propuesta. En la segunda, explicamos cómo debería ser el POT sencillo y ciudadano al que aspiramos y qué le falta a este para serlo. En la tercera, hacemos un recuento de qué tiene este documento respecto a una serie de temas de nuestro interés y qué le falta. Y en la cuarta destacamos diez cosas chéveres de esta propuesta de POT. En una segunda versión haremos una descripción más detallada de las propuestas que consideramos son clave incluir en el documento del proyecto de POT que se le presente al Concejo Distrital.



1. ¿CUÁLES SON LAS APUESTAS MÁS VALIOSAS DE ESTE POT?

Como ya se mencionó, este POT tiene el reto de transformar a Bogotá en una ciudad más justa y sostenible que nos ayude a superar la crisis actual y a pasar la página de la violencia. Sin pretender que nuestra perspectiva sea la única, nos gustaría destacar 6 apuestas del nuevo POT y por qué son valiosas para la ciudad.

1.1 El cobro de cargas a todo el desarrollo urbano.

El reparto equitativo de las cargas y beneficios son un principio del ordenamiento territorial en Colombia. Buscan que quien va a tener un beneficio por el desarrollo urbano, digamos una constructora, le devuelva a la ciudad parte de lo que gana, en especie o en dinero, para mejorar la infraestructura pública, esto es lo que se conoce como carga. Sin embargo, en Bogotá históricamente ha habido un desequilibrio en la distribución del desarrollo urbano, donde las ganancias han sido para el sector privado y las cargas para el sector público.

Aunque el POT vigente intentó equilibrar esas cargas, sobre todo en los tratamientos de desarrollo y renovación (modalidad redesarrollo), en los otros tratamientos el desequilibrio persiste. Este nuevo POT incluye cargas urbanísticas (que requieren algunos ajustes) en todos los tratamientos excepto el de conservación (que debería tenerlas también).

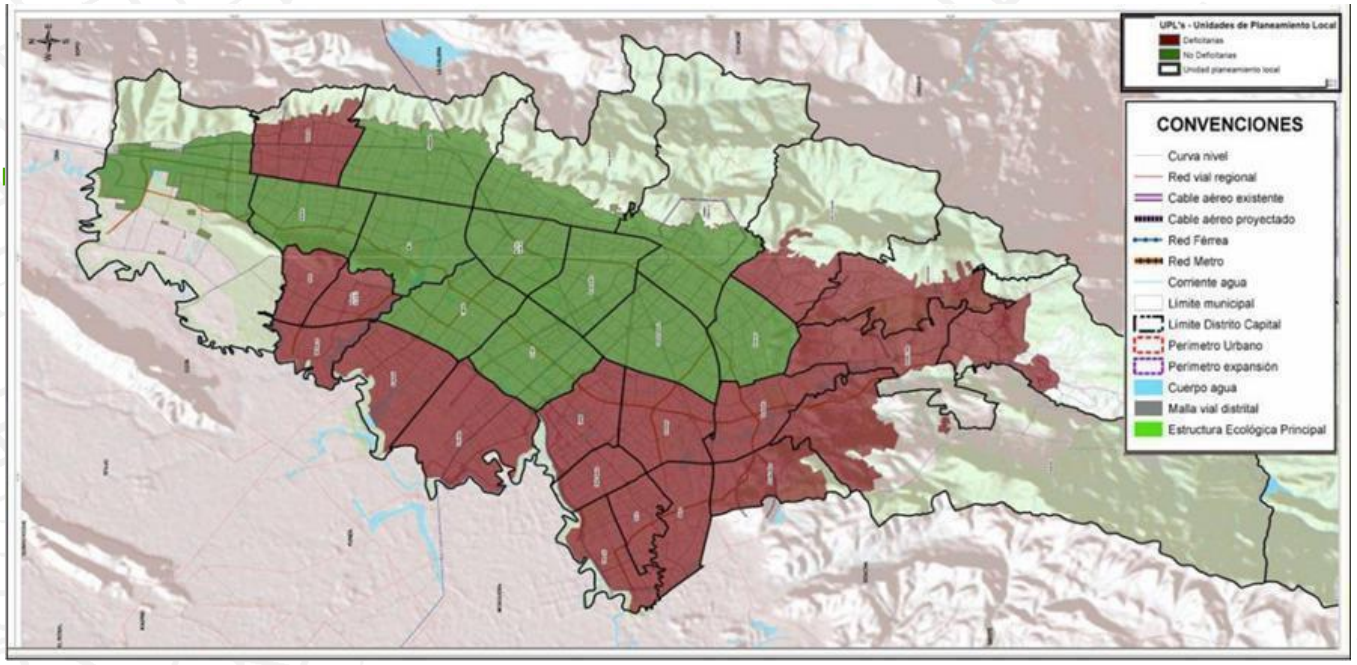
1.2 La mejor distribución de equipamientos y espacio público.

Es evidente para cualquiera que visite la ciudad el hecho de que Bogotá tiene una distribución inequitativa de equipamientos públicos y espacio público, la cual afecta negativamente la calidad de vida de los barrios más pobres de la ciudad.

Este POT define zonas generadoras y receptoras de espacio público y equipamientos, y obliga a que un porcentaje de las cargas generadas en las zonas tradicionalmente más atractivas para el desarrollo inmobiliario sean redistribuidas a zonas con déficit. Esta apuesta llevará a reducir la segregación socioeconómica y a mejorar la calidad de vida en los barrios de menos ingreso de Bogotá.

De esta manera, esta propuesta de POT busca la creación de Unidades de Planeación Local – UPL -, en total serán 32. Aquellas que en el Mapa 1 se encuentran en color vino tinto son las UPL deficitarias, ósea que pueden recibir las cargas y obligaciones urbanísticas que se generen en las UPL no deficitarias, las de color verde.

Mapa 1. Unidades de Planeación Local Deficitarias y no Deficitarias.



El traslado de las obligaciones y cargas urbanísticas se habilita en el componente urbano del POT, desde el artículo 193 y en donde se encuentran los tratamientos urbanísticos, puntualmente los artículos 307, 309,313,314,333,338,508 y 572.

1.3 Mezcla de usos y estratos.

Hay prácticamente un consenso a nivel internacional que la mezcla de usos genera ciudades más caminables, seguras y agradables. Este POT obliga a tener al menos el 50% de los usos comerciales en los primeros pisos de los edificios (art. 272, art. 312, art. 336) y deja unas reglas suficientemente amplias en las áreas de actividad estructurante y de proximidad para que allí se desarrollen de manera relativamente amplia los usos comerciales.

.

Por otro lado, la mezcla de estratos hace que una ciudad sea más democrática al garantizar que las personas, independiente de su condición socioeconómica, deban encontrarse y ojalá simpatizar con personas distintas a ellos. Al definir zonas receptoras de vivienda de interés social (UPL no deficitarias) y crear cargas que incentivan su construcción *in situ*, se aumenta la posibilidad de que personas de diferente ingresos e historias de vida puedan vivir en los mismos barrios.

.

1.4 Conectar e integrar la estructura ecológica a la ciudad. Esta propuesta de POT tiene una apuesta favorable para fortalecer la estructura ecológica de la ciudad y promover su restauración. La compra de predios de la estructura ecológica principal y su restauración como una alternativa al pago de cargas es una nueva manera de hacerlo en Bogotá, así como que los recursos generados por la transferencia de derechos de construcción y desarrollo se orienten a financiar la adquisición de predios de suelo de protección.

De otro lado, se mantiene la Reserva Thomas Van der Hammen, los humedales que conocíamos pasan a ser Reservas Distritales de Humedales y se propone la declaración de otros dos (Tingua Azul y Escritorio).

Adicionalmente, el POT tiene la intención de consolidar la estructura ecológica principal e integrarla al día a día de la ciudad con estrategias como los parques de borde y los conectores ecosistémicos (Art. 40 y subprograma art. 594), los cuales tiene como apuesta facilitar el acceso de la ciudadanía a la estructura ecológica principal y facilitar la conectividad de la biodiversidad.

1.5 Desconcentración económica de la ciudad. Uno de los principales problemas de la movilidad en Bogotá es que la mayoría de las personas han debido trasladarse a diario desde las zonas periféricas (mayoritariamente residencial) hasta las zonas céntricas, donde están la mayoría de los empleos. Esto implica viajes largos que convergen en las horas pico y causan congestión en las vías, en el transporte público y que los bogotanos deban pasar largos periodos de sus vidas en buses o carros. Este POT define que en las áreas de actividad estructurante localizadas en zonas periféricas y con déficit de actividad económica, los proyectos nuevos deberán incluir por lo menos el 10% del área construida para usos distintos al residencial (art. 252). Esta apuesta tiene como objetivo crear empleos más cerca de donde vive la gente y así mejorar su calidad de vida.

1.6 Una ciudad con mayor cobertura vegetal y más sostenible. Esta apuesta tiene dos elementos. Por un lado, obligaciones para que las edificaciones promuevan el uso de la bicicleta mediante estacionamientos (Art. 81) y se establecen medidas de eficiencia de consumo de agua y energía (Art. 89, 90 y91).

Por el otro, con el ánimo de aumentar la cobertura vegetal de la ciudad, evitar las islas de calor y retener el agua lluvia, se proponen obligaciones para que las construcciones tengan superficies vegetalizadas (Art.77), mayor arborización y superficies no endurecidas en los espacios verdes de las construcciones (Art. 76). Adicionalmente, se cuenta también con menciones a incentivos para que esto suceda, los cuales serán posteriormente elaborados por parte de la entidad respectiva.



2. UNA APUESTA POR UN POT SENCILLO, AL ALCANCE DE LOS CIUDADANOS.

La historia de la planeación urbana en Bogotá es la historia de planes ambiciosos y complejos que se aplican poco. Esa baja aplicación en buena parte responde a que, para la gran mayoría de los ciudadanos, son documentos difíciles de entender o que simplemente nunca los han visto.





Este POT debería romper con esa tradición y ser un documento sencillo y digerible para la mayoría de los ciudadanos con la idea de cumplir dos objetivos:

1) Que los ciudadanos puedan complementar y compartir su visión de ciudad para los siguientes 12 años.

2) Que los ciudadanos entiendan las normas que allí están incluidas y que ellos deben cumplir.

Desafortunadamente hoy con su articulado de 368 páginas, 131 mapas y 623 artículos de terminología técnica y legalmente compleja, no lo es. Pero aún hay tiempo de mejorar. Acá hacemos algunas sugerencias de cómo se podría avanzar en ese objetivo, algunas basadas en el documento de Probogotá “Los errores que no podemos cometer en el nuevo POT de Bogotá”:

1. Para mayor claridad, separar o por lo menos diferenciar las normas incluidas que son vinculantes para el gobierno distrital de las normas que son vinculantes para ciudadanía.

2. Dejar una guía sencilla de cómo un ciudadano debe navegar el documento para saber qué puede hacer en su predio y cómo.

3. Incluir mapas, esquemas y graficas dentro del articulado cuando se necesiten para mayor claridad. Estos esquemas son particularmente necesarios cuando se describen las normas relacionadas con volumetría, mitigación de impactos urbanísticos, cerramientos restricciones sobre predios colindantes y edificabilidad.

4. Tener una versión resumida del POT que no exceda 20 páginas con dibujos y gráficas que se enfoque en “Lo que todos los bogotanos deben saber del nuevo POT”.

5. Garantizar que la reglamentación de las Unidades de Planeación Zonal sea sencilla y diseñada para que los ciudadanos puedan entender qué construir o hacer en sus predios.

6. Dejar claro qué puntos incluidos en el POT fueron propuestas ciudadanas.

7. Poner los nombres comunes de las vías y no unos nombres que nadie conoce (Art. 26)

8. La escala de los mapas es demasiado grande lo cual hace difícil entender lo que está representado. Se deben hacer los zooms apropiados y excluir la zona rural de la ciudad cuando su representación no sea indispensable.

9. Revisar que las categorías descritas en el articulado correspondan con las leyendas de los mapas, por ejemplo, en el mapa del tratamiento de renovación urbana. De igual manera que los mapas no tengan información innecesaria, un ejemplo son las líneas de metro y las de regiotram, que son las características más prominentes del mapa de la estructura integradora de patrimonios como se ve en el siguiente enlace: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cu3_estructura_integradora_de_patrimonios_0.pdf.

10. Crear un aplicativo web en donde los ciudadanos puedan buscar su predio y entender qué norma urbana le aplica en esta propuesta de POT.

11. Para facilitar el entendimiento del POT se podrían elaborar documentos en donde, por temas, se agrupe la propuesta de POT. Por ejemplo, qué se propone en materia de ciclo-infraestructura, nuevas vías, en la estructura ecológica principal, logística, proyectos de interés como líneas de metro, cables, entre otros.

12. La propuesta podría estar acompañada de un paquete de datos abiertos para programas y Sistemas de información Geográfica (SIG), descargable, al que puedan acceder los ciudadanos interesados para hacer sus análisis territoriales en por lo menos la propuesta de áreas de actividad, UPL y tratamientos urbanísticos.

13. Se debe hacer una revisión de estilo del todo el documento ya que hay textos repetidos y errores de tipografía.

En general se necesita tanto que el articulado del POT sea más resumido y didáctico como una versión para ciudadanos que se pueda leer alguien que no le va invertir más de dos horas al estudio del POT. Por el momento, con mi equipo hemos desarrollado algunos esquemas que hacen más entendible el POT, los encuentran en el siguiente enlace por si los quieren consultar: https://drive.google.com/drive/folders/1grFkHHZXkKtvq3HL0crxd499UgerkdR4?usp=sharing

3. ¿QUÉ HAY Y QUÉ FALTA SOBRE ALGUNOS TEMAS ESPECÍFICOS?

A continuación, haremos unos comentarios sobre puntos esenciales y relacionados con algunos temas importantes del POT, qué hay incluido y qué hace falta. No haremos propuestas detalladas aún sobre cómo corregir lo que falta, pero esperamos hacerlo en una segunda versión de este documento.

3.1 Cargas y obligaciones urbanísticas para una ciudad más equilibrada.

¿Qué hay?

Como se planteó en la sección de las apuestas más importantes del POT, hayuna decisión consciente y determinante en el documento presentado a la CAR para ponerle más obligaciones al desarrollo urbano de la ciudad y así financiar más y mejores bienes públicos, sobre todo en las zonas periféricas de la ciudad donde hay un déficit. Estas cargas urbanísticas en principio están definidas por tratamiento, pero hay algunas que aplican para todos, por ejemplo, la obligación de tener entre el 10% y el 30% del área útil en suelo permeable -art. 78- y la obligación por cerramiento con muro Art. 411.

El POT plantea un abanico amplio de obligaciones. Por ejemplo, el tratamiento de desarrollo, además de las cargas locales ya conocidas (malla vial, suelo y redes de servicios públicos, suelo y construcción de equipamientos, espacio público y mitigación de pasivos ambientales Art.282) crea la obligación de pagar cargas generales si el índice de construcción supera 1. Estas cargas generales estarían destinadas a financiar la compra y recuperación del suelo de la estructura ecológica principal, la construcción de equipamientos de cuidado, entre otros (Art. 277).

Además, se debe destinar un 20% del área útil para construir VIS y 20% del área útil para construir VIP con un índice de 1,75 (Art. 294). Aunque se autoriza el traslado de la construcción de vivienda de interés social, si se opta por este traslado habría que pagar más cargas generales. Esto con el fin de que haya proyectos con mezcla de estratos y se construya vivienda económica en sitios atractivos de la ciudad.

Los tratamientos de renovación y consolidación también tienen una serie de cargas exigentes en suelo, dinero y viviendas de interés social, pero a diferencia del tratamiento de desarrollo no deben pagar necesariamente cargas generales (solo una relativamente pequeña por servicios públicos Art. 309). Como punto interesante, para estos dos tratamientos se definen unos incentivos para los proyectos que se licencien antes de 2023 y para promover medidas de ecourbanismo.

En el tratamiento de mejoramiento integral de barrios, se define la edificabilidad básica como tres pisos y sólo en “manzanas de localización especial” se podrá construir en mayor altura (Art. 344) siempre y cuando esas manzanas cumplan con unos requisitos de cobertura de servicios públicos, transporte público, espacio público y equipamientos. Si esas condiciones se cumplen y se consolida una manzana, se puede acceder a mayor edificabilidad. Los desarrolladores deberán mejorar las vías, ceder el 20% del área vendible para equipamientos, un 30% de la manzana para espacio público y debe haber mínimo un 20% de viviendas VIP, entre otras.

¿Qué hace falta?

Aunque ponerle cargas al desarrollo inmobiliario es un elemento clave para tener una ciudad, justa, agradable, organizada y sostenible, en esta propuesta de POT la pregunta es, ¿cuándo se vuelven excesivas y empiezan a imposibilitar el desarrollo urbano y por lo tanto a reducir los beneficios que efectivamente recibe la ciudad? Para poder definir ese punto de equilibrio hay que hacer ejercicios financieros cuidadosos con los desarrolladores y evaluar qué ajustes se necesitan. Es importante considerar que, si la ciudad exige demasiadas cargas, hay menos construcción y eso se traduce en que los beneficios esperados en términos de vivienda de interés social, espacio público, equipamientos, etc. no se materializarán.

Adicionalmente, independiente de las cargas que se definan, hay que hacer unas precisiones importantes frente a las mismas. Por ejemplo, respecto a las medidas de ecourbanismo, es importante definir qué son. Además, permitir que estas se crucen contra hasta un 40% de las cargas urbanísticas parece excesivo. Respecto a los incentivos frente a los licenciamientos antes de 2023, estos aplican para desarrollos en áreas de actividad de grandes servicios metropolitanos o de actividad estructurante no deficitaria. No es claro por qué no aplicarían por ejemplo para áreas de actividad estructurante deficitaria o de proximidad.

Tampoco es claro por qué se hace mayor énfasis en las obligaciones en suelo que en dinero en el tratamiento de consolidación si por definición este tratamiento no debería ser por lo menos tan deficitario en espacio público. Hacer mayor énfasis en las obligaciones en dinero facilitaría el traslado de esas cargas a zonas realmente deficitarias de espacio público o equipamientos.

Algunos limites en alturas también parecen arbitrarios. Como por ejemplo el máximo de 4 a 8 pisos en las manzanas de localización especial (Art. 349) o los 6 pisos en los cerros orientales y de Suba (Art. 275). Mención especial merece el límite de 12 pisos a los proyectos que tengan más del 70% de metros cuadrados de VIS y VIP que parece presumir que permitir mayor altura llevaría a la "guetificación" de esos desarrollos. Hay que sustentar de manera clara esos límites, ojalá con datos y comparaciones internacionales, aclarando que entre los desarrollos de viviendas VIS en Bogotá y algunas experiencias internacionales de vivienda pública hay unas diferencias significativas y que ameritan unos análisis diferenciados.

Es importante también definir las obligaciones que se generan con los desarrollos inmobiliarios o ampliaciones en zonas con tratamiento de conservación. La lógica de este POT parece ser que cualquier desarrollo privado le genera cargas a la ciudad y por lo tanto debe pagar obligaciones urbanísticas proporcionales a su magnitud. Aunque evidentemente estos desarrollos serán de menor escala en el tratamiento de conservación que en los otros tratamientos, el POT con razón da alternativas de desarrollo allí y por lo tanto debe definir cómo van a pagar por las cargas generadas. El artículo 391.7 parece estarse refiriendo a eso, pero es bastante confuso.

Por último, consideramos indispensable incluir dentro de las cargas que se soliciten dos que no están (así toque reducir las otras) pero que son elementales para que el POT se implemente y la ciudad logre capturar aún más rentas del desarrollo urbano. Las dos cargas que hacen falta son las siguientes:

1. Control Urbanístico. El control urbanístico en Bogotá es bastante débil, dividido como está entre las alcaldías locales, las inspecciones de policía y la policía metropolitana. Todos estos actores pueden capacitarse mejor y tener mayor personal para garantizar que las normas urbanísticas (que son la esencia del POT) se cumplan.

Pero plata nunca hay. Ya que la necesidad del control urbano la genera precisamente el desarrollo urbano, tendría sentido asignar un pequeño porcentaje de carga urbanística para que el desarrollo en todos los tratamientos ayude a financiar el control urbano en la ciudad. La carga por cerramientos también debería ir directamente a este propósito (ART-411).

2 Financiación del Banco de Tierras/Inmobiliario. Varios apartes del POT incluidos el artículo 532 en su numeral 5, hablan del banco de tierras/inmobiliario del distrito como un instrumento de gestión para el desarrollo urbano. Así mismo el artículo 13 del Plan de Desarrollo, indica que Bogotá deberá crear un Banco Regional de Tierras. Sin embargo, en ningún lugar se especifica cómo se va a financiar ese Banco Regional de Tierras. Ya que este instrumento permite capturar rentas que de otra forma irían a los propietarios de la tierra, en el mediano y largo plazo permitiría reducir el costo de la vivienda en la ciudad y de los proyectos estratégicos, pero de nada sirve si no tiene financiación. El nuevo POT mediante la definición de una carga muy pequeña por proyecto, pero sustancial a nivel agregado, podría garantizar la financiación de este Banco y en el mediano plazo garantizar que los objetivos de esta herramienta se hagan realidad.

3.2 Control Urbanístico para asegurar que el POT se respete y se cumpla.

¿Qué hay?

El POT es débil en sus contenidos relacionados con el control urbano y parece desconocer la problemática histórica de que en Bogotá se dictan muchas normas que poco se cumplen. La única, y tímida, apuesta del POT en este sentido es la de crear 32 Unidad de Planeamiento Local y que estas coincidan en el corto plazo con nuevas localidades (art. 6). Esa debilidad lleva no solo a que en Bogotá poco se cumplan las normas de construcción, sino que la falta de respeto a los usos del suelo definidos se haya vuelto la pesadilla de muchas comunidades en términos de ruido, congestión, ocupación del espacio público, disposición de residuos, destrucción del patrimonio, etc.

¿Qué hace falta?

El control urbano en Bogotá necesita una reforma cuidadosa. Sin embargo, y sin ninguna duda, una de sus mayores limitaciones es la falta de recursos para personal y entrenamiento. Este POT tiene una oportunidad única para conseguir esos recursos a través de la creación de una obligación urbanística con destinación específica a este rubro. Como se mencionó en la sección de cargas, este puede ser un porcentaje pequeño que de manera agregada consiga recursos sustanciales. También se podría definir que la carga de cerramientos tenga como destinación especifica este rubro. Estos recursos podrían ir a un fondo de la Secretaría de Gobierno que se destine a la contratación y capacitación de inspectores de policía, agentes de policía y funcionarios de las alcaldías locales encargados del control urbano.

La otra apuesta concreta que debería incluir este POT respecto al control urbano es incluir un programa de control urbanístico en el Libro VII del POT que incluya dos enfoques:

- El primero desde una visión preventiva (muy alineado con el Art. 604) que haga énfasis en la adecuada integración y/o coordinación de las entidades que tienen que ver con el cumplimiento del POT, incluyendo a Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital del Hábitat, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y las alcaldías locales para que con herramientas de la tecnología, información y

comunicación, puedan compartir información entre sí y generar alertas tempranas y evidencias sobre posibles lugares de la ciudad en donde se ocupen suelos de protección, se observe el surgimiento de nuevos asentamientos ilegales, se evidencien construcciones sin los debidos permisos y donde no se materialicen los proyectos propuestos en el POT, entre otros.

- El segundo desde una visión reactiva que haga énfasis (como ya se mencionó) en la necesidad de fortalecer los equipos que se dedican al control urbanístico, tanto en la composición de los mismos como en el robustecimiento de sus conocimientos en la materia.

3.3 Protección a propietarios originales en proyectos urbanísticos.

¿Qué hay?

El POT se puede mejorar en estrategias de protección a propietarios originales y debe tener estrategias más ambiciosas de la que tiene hoy. El artículo 317 habla de la gestión social en los planes parciales de renovación urbana e indica que el documento técnico soporte del Plan Parcial deberá un diagnóstico y un plan de gestión social que busque la permanencia de los residentes y las actividades económicas originales.

Eso implica realizar una especie de censo de lo que hay en la zona antes del proyecto, un mapa de actores y una identificación de quienes se quieren quedar y sus expectativas. Ese plan, según el artículo 318 debe incluir programas de atención, asesoría social, económica, jurídica económica y urbana, gestionar enlaces con los programas sociales del distrito, proponer estrategias para la sostenibilidad financiera de las copropiedades, tener canales permanentes de comunicación e incorporar incentivos en el proyecto para que los propietarios y moradores originales que lo deseen puedan permanecer en la zona. El artículo 320 también indica que la Secretaría de Planeación debe hacer pública toda la documentación relacionada con el plan parcial, garantizando que la misma sea de fácil acceso para la ciudadanía.

El artículo 321 indica que para proteger a los propietarios y moradores originales hay cuatro estrategias: la aplicación del derecho preferencial para los moradores originales, las compensaciones sociales, la conservación del estrato para el inmueble de reemplazo y un subsidio distrital de vivienda para los hogares que viven en alquiler.

En el tratamiento de mejoramiento integral de barrios (Art.347) se indica que una de las obligaciones para las actuaciones de manzana es la “reposición de viviendas y actividades productivas originales de la población que desee permanecer en la manzana, en los términos definidos de común acuerdo entre las partes”. Esta obligación es vaga ya que no explica qué pasa si no hay un acuerdo entre las partes.

En el artículo 351, se dan unos lineamientos para el Bosque Oriental de Bogotá que con el objetivo de “proteger” a los propietarios de los barrios populares de esa zona ponen unas serias restricciones sobre el desarrollo inmobiliario. Por ejemplo, limita las construcciones a 5 pisos y prohíbe los englobes para reurbanización o renovación urbana. Estas restricciones efectivamente hacen menos atractiva la zona para desarrollos inmobiliarios, pero también reducen la compensación que estos propietarios podrían recibir por sus inmuebles en caso de quererlos vender.

El artículo 527 habla del Plan Manzana en el contexto del patrimonio cultural y en su

numeral 1.C dice que uno de los objetivos del plan manzana es implementar proyectos asociativos para promover la permanencia de comercios tradicionales e industrias artesanales.

¿Qué hace falta?

Esta es un área en la cual inclusive a nivel internacional falta avanzar mucho. En principio los desarrolladores de un proyecto de renovación urbana deberían ofrecer a los propietarios originales un abanico de alternativas para la venta de su predio que incluya por lo menos estas tres opciones: la compra en dinero, la sustitución metro a metro en el proyecto nuevo y una participación en las utilidades del proyecto.

El POT también debería explicar de manera más precisa qué se entiende en el artículo 321 por "compensaciones sociales", si la conservación del estrato solo aplica mientras el bien siga siendo propiedad del morador original y cuáles serían las condiciones del subsidio de arrendamiento para moradores originales (propuesta sumamente costosa y de difícil garantía en un largo periodo de tiempo). También, es clave encontrar una solución con la Secretaría de Hacienda y Catastro para que el predial no acabe expulsando a los propietarios originales que hagan un canje metro a metro o que conserven usos comerciales.

Por último, se debe concertar de manera clara y extensa con los moradores del borde oriental las medidas que propone el POT para su "protección" ya que estas claramente hacen menos atractiva la venta de sus predios y aunque eso le puede interesar a algunos propietarios, no necesariamente es el caso de todos ni de la mayoría.

3.4 Fortalecimiento del Patrimonio de la ciudad.

¿Qué hay?

Este POT hace una apuesta supremamente importante por la defensa del patrimonio en Bogotá al definir la Estructura Integradora de Patrimonios como una de las cuatro estructuras sobre las cuales se construye la normatividad (Art. 94). Como novedad, esa estructura no solamente incluye el patrimonio material, sino el patrimonio cultural inmaterial, el patrimonio natural y los nuevos patrimonios bogotanos. El POT también plantea la posibilidad de reconocer patrimonio arqueológico y paleontológico, y agrega un concepto nuevo, los "conos de visibilidad" que tienen como objetivo proteger la vista alrededor de algunos bienes patrimoniales de la ciudad. Y aún más importante, esta propuesta de POT hace un intento serio por plantearse la pregunta de ¿cómo se va a financiar la conservación del patrimonio de nuestra ciudad?

Por ejemplo, el artículo 256 señala que, para construir usos residenciales en las Áreas de Grandes Servicios Metropolitanos, los desarrolladores deben comprar derechos de edificabilidad adicional y que estos se obtendrán de los bienes de interés cultural o predios de la estructura ecológica principal que no los desarrollen. Ocurre lo mismo con una de las cargas generales obligatorias para todos los predios en tratamiento de desarrollo urbano ya que entre esas cargas, una de las alternativas es "la compensación a los propietarios de bienes de interés cultural".

Finalmente, este POT tiene dos aspectos novedosos a resaltar relacionados al patrimonio. Quizás la principal herramienta que tiene este POT para gestionar la preservación y activación de los bienes de interés cultural es el Plan Manzana (Art. 527). Este Plan permite que, en proyectos asociativos de una manzana, el potencial de edificabilidad no aprovechado por un bien de

interés cultural sea trasladado a otro predio de la manzana (o mayor ocupación o mayor altura). Se podría englobar aislamientos, hacer sótanos, tener usos distintos a los permitidos, entre otras opciones. Estos planes manzana, según el POT, deben ser formulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC – y autorizados por la Secretaría de Planeación.

Lo otro novedoso es que si bien los artículos 391 y 584 definen una serie de beneficios para los Bienes de Interés Cultural – BIC – que incluyen: la equiparación al estrato 1 para el uso residencial, la exención de parqueaderos adicionales a los originales y la exoneración del predial (para los que tengan viviendas de interés cultural o equipamientos de cuidado), estos incentivos serán aplicables solamente a los BIC que sean visibles desde el espacio público, si el inmueble está encerrado y no se puede ver no se podrá acceder a dichos beneficios.

Finalmente, algo que puede beneficiar a los predios contiguos a los BIC, es que en el artículo 386 se permite la apertura de culatas contra predios de BIC, eso sí, previo concepto del IDPC.

¿Qué hace falta?

La visión del POT de hacer del patrimonio un eje del desarrollo urbano de la ciudad y de ampliar lo que entendemos por patrimonio cultural es acertada y ambiciosa, sin embargo, hace falta afinar detalles para garantizar que esa visión se traduzca en una realidad.

Por ejemplo, aunque es una buena propuesta que para desarrollar vivienda en Áreas de Grandes Servicios Metropolitanos toque comprarle derechos de edificabilidad a los BICs, no está es claro cómo se calcula la edificabilidad no desarrollada de estos y si todos tienen acceso a ella.

Algo similar sucede con las cargas generales que se deben pagar en el tratamiento de desarrollo de las cuales una destinación podría ser la compensación de los dueños de BIC. Esta es una buena iniciativa, sin embargo, se debe definir ¿cómo y a quién se compensaría?, ¿Se puede utilizar para la compra o el mantenimiento de los BIC?, ¿esa compensación solo sucederá una vez?, ¿tienen prioridad los BIC públicos o privados?, ¿cómo se definen los montos y la priorización?

También es muy importante definir qué restricciones al desarrollo urbano habrá en los polígonos que podrá definir el IDPC para la protección del patrimonio inmaterial vivo según el artículo 104. Este es un tema delicado, ya que no podemos caer en la trampa de creer que congelar la forma urbana es suficiente para preservar algunas prácticas culturales y ser caprichosos en esas definiciones pueden causar daño sin lograr proteger el patrimonio inmaterial.

La misma lógica aplica para los conos de visibilidad. Aunque la idea es interesante, es importante darle una dimensión específica y definir a grandes rasgos cuántos conos va a haber y dónde, así como qué restricciones implican para los bienes colindantes. El POT no puede dar una carta blanca para la delimitación de estos conos al gobierno distrital como lo solicita el artículo 101 y que el día de mañana lleve a la definición de manera arbitraria de cientos de conos de ellos.

Sería muy valioso aclarar detalles sobre una apuesta tan importante como el Plan Manzanas para que no encuentre trabas innecesarias en su implementación. Por ejemplo, ¿literalmente el tamaño mínimo de un plan manzana es una manzana?, ¿por qué?, ¿no puede ser útil en media? Igualmente, se debe reconsiderar si tiene sentido que solo pueda ser iniciativa del IDPC (ya que hoy en día esta entidad no tiene esta función ni esta capacidad).

Vale la pena analizar con cuidado si los incentivos actuales para la conservación de los BIC tienen sentido. Por ejemplo, reducirle a un apto estrato 6 que está en un edificio BIC sus servicios públicos a niveles estrato 1 ¿ayuda en su conservación?, ¿descontarle el predial ayuda en su conservación?, ¿un edificio BIC residencial estrato 6 no se conserva solo?, ¿en lugar de hacer descuentos tributarios no se debe simplemente autorizar que estos BIC tengan su mejor uso productivo sin afectar el exterior?, ¿es esta la mejor orientación de los recursos que hay para la conservación del patrimonio?

Finalmente, aunque en el artículo 96 el plan define unos objetivos ambiciosos para la Estructura Integradora de Patrimonios, no hay unos indicadores de seguimiento que le permitan a la administración distrital saber si esos objetivos se están cumpliendo o no. Y en los artículos como el 377 donde se explican condiciones muy específicas sobre la volumetría y el diseño de los BICs se deben incluir diagramas que clarifiquen la intención de la norma.

3.5 Monumentos que conecten con la gente.

¿Qué hay?

En cuanto a monumentos las indicaciones que hay en el articulado son pobres. Hay unas pautas muy elementales (Art. 142) para la construcción de monumentos que sugieren que deben volverse puntos de referencia en el espacio público y que deben estar iluminados. Sin embargo, no precisa mayores orientaciones sobre su ubicación, financiación, ni tampoco definición de lo que representan.

¿Qué hace falta?

Las jornadas de protesta social de 2021 han dejado un mensaje importante sobre el significado que tienen las estatuas y los monumentos para la ciudadanía, así como los espacios que ocupan en la ciudad, mostrando que en muchos casos, estos validan una visión histórica que excluye a muchos ciudadanos, al mismo tiempo que los espacios que esos símbolos ocupan adquieren significados diversos y son ocupados de maneras alternativas (como es el caso del Monumento de Los Héroes o la Plazoleta del Rosario).

De esta manera, el nuevo POT debería incluir como lineamiento adicional que se deberá tener en cuenta la participación ciudadana para la disposición del espacio físico, de manera que quienes estén interesados en incidir en la disposición de monumentos y estatuas, puedan hacerlo también sobre el espacio que estos van a ocupar. En lo posible, estos monumentos y estatuas deberían reflejar más a menudo los artistas y grupos poblacionales subrepresentados en la narrativa urbana de nuestra ciudad.

3.6 La visión sobre el Parqueo en la ciudad.

¿Qué hay?

La propuesta de POT actual claramente adolece de una visión sobre cómo debe funcionar el parqueo en Bogotá los próximos 12 años. Esto no es una falencia menor ya que el parqueo es una de las obligaciones que más encarece la vivienda sin reportar un beneficio claro a la sociedad y además incentiva la adquisición y los viajes en vehículo particular. La propuesta de POT de la alcaldía anterior eliminaba la exigencia de un mínimo de parqueaderos y creaba un tope.

Este POT lo único que incluye es una exigencia de que el 2% de los espacios de parqueo en espacio público sean de uso exclusivo para vehículos eléctricos y dos artículos (Art. 419 y 420) donde se definen unas condiciones muy generales del tamaño y acceso de los estacionamientos y se impone el absurdo requisito de un parqueadero por cada 120 metros de área construida en los edificios que tienen más de 2000 metros de área construida. Encarecer la vivienda para que los visitantes tengan abundante espacio de parqueo (que en buena parte permanecerá desocupado, si es que de verdad es para visitantes) es explícitamente contrario a varios de los objetivos principales de este POT.

¿Qué hace falta?

Sobre todo, falta entender el rol del parqueo en el modelo de ciudad que nos plantea este POT. Esa falta de definición se ve expresada en varios vacíos. Por ejemplo, en la falta de una decisión sobre si va a haber un requisito de estacionamientos por vivienda en los distintos tratamientos o áreas de actividad. O si va a haber una diferencia entre las exigencias que se les hace a las viviendas VIS, VIP y no VIS. También falta definir el número de parqueaderos que requerirá un uso dotacional o comercial y cómo se pueden compensar si no se quieren/pueden construir en esa área. Todas esas decisiones son supremamente importantes no solo para poder determinar los costos del desarrollo urbano sino para crear incentivos a la movilidad sostenible y mejorar la convivencia entre vecinos, pero todo esto hasta ahora son una gran incógnita.

Respecto a este último punto de la convivencia, se debería especificar que los estacionamientos comunales en los conjuntos residenciales, son de la copropiedad y deben ser arrendados por la administración a los usuarios y no simplemente “propiedad” del que primero los ocupe.

En general, la visión del POT debería exigir la menor cantidad de parqueos posible (en algunos casos ninguno) y ser flexible a distintas clases de soluciones que se propongan por parte de los desarrolladores. Esto con el objetivo de reducir los costos de la vivienda y promover medios sostenibles de transporte. Hoy el documento del POT está lejos de defender esa visión.

3.7 Indicadores y Seguimiento de la propuesta de POT

¿Qué hay?

Como se mencionó previamente, uno de los principales retos de la planeación urbana en Colombia y del POT de Bogotá en particular es que lo que se planeé se cumpla. Por ejemplo, cuando la administración anterior presentó su propuesta de POT, el Secretario de Planeación de la época señaló que tan solo un 35% de los objetivos de POT vigente (Decreto 190 de 2004) se había cumplido.

Esta propuesta de POT define 13 desafíos de integración regional (Art. 4) y 7 objetivos de ordenamiento territorial (Art. 8). El primer paso necesario es definir si el plan espera hacerse responsable de estas dos categorías de objetivos o solo de la segunda, en la cual se centra el desarrollo de los contenidos del documento. En cualquiera de los dos casos es clave desarrollar una serie de objetivos cuantificables, una batería de indicadores para hacerles seguimiento y una línea base para saber de dónde parte la ciudad, ya que difícilmente se cumplirán si nadie les hace seguimiento.

A su vez, cada una de las cuatro estructuras tiene una serie de “propósitos”, la Estructura Integradora de Patrimonios tiene 6, la Estructura Ecológica Principal tiene 6, la Estructura Funcional y del Cuidado cuenta con 21, la Estructura Socioeconómica y Cultural plantea 18 y varios de los sistemas que hacen parte de cada una de las

estructuras, también tienen unos "lineamientos" que suenan bastante como objetivos. Sin embargo, ni los propósitos de las estructuras, ni los lineamientos de los sistemas tienen indicadores de cumplimiento, ni líneas base ni responsables y deben tenerlos.

Lo mismo sucede con las Actuaciones Estratégicas. Aunque afortunadamente el POT les da un orden de priorización, ponerse como objetivo la ejecución de 33 en 12 años parece demasiado ambicioso y si no se le definen responsables concretos e indicadores de ejecución, será aún más difícil que se hagan realidad.

Desde el artículo 587 hasta el 601 hay una lista de los programas del Plan de Ordenamiento Territorial que parecen ser las principales herramientas para cumplir los objetivos definidos al comienzo del documento. Estos programas están divididos en subprogramas y a su vez estos están divididos en proyectos estructurantes. Aunque cada uno de los subprogramas tiene un indicador y una meta cuantitativa (lo cual ya es un avance importante), los programas no están relacionados de manera directa con los 7 objetivos del plan, no hay línea base ni responsables.

¿Qué hace falta?

La propuesta de POT de la administración anterior incluía la propuesta de crear una gerencia del POT que se encargaría de hacerle seguimiento a las metas de este y a hacer reportes continuos. Es clave definir quién haría esto en este POT y si vale la pena crear esa nueva gerencia dentro de la Secretaría de Planeación.

Aunque en el artículo 607 se dice que se va a tener un sistema de seguimiento y evaluación, como se mencionó anteriormente por los menos los objetivos claves del POT, sus indicadores y sus líneas base deberían ser presentados al Concejo de Bogotá y al Consejo Territorial de Planeación Distrital para su discusión y aprobación.

3.8 Un mayor protagonismo de la seguridad vial.

¿Qué hay?

En Bogotá se ha adoptado la visión cero, lo que debería reflejarse en los instrumentos de planeación y gestión de la ciudad. A lo largo de la propuesta de POT, la promoción de la seguridad vial se plantea en su mayoría dentro del sistema de movilidad; se hace referencia a las intervenciones de infraestructura en el artículo 152 y posteriormente dentro de las estrategias de calles compartidas y barrios vitales. No obstante, la seguridad vial puede ser aún más protagonista, al estar el sistema de movilidad inmerso dentro de la estructura funcional y de cuidado. La movilidad debe propender por el cuidado de las vidas en las vías y esto se logra con mayor seguridad vial.

¿Qué hace falta?

La visión cero podría estar como uno de los propósitos del sistema de movilidad (Art.108), así como en los principios rectores del componente urbano dentro de la mejora del ambiente urbano (Art. 130). Adicionalmente, en un nivel más operativo, la información cualitativa y cuantitativa sobre la ocurrencia de siniestros viales, con lesionados y fallecidos, deberían ser uno de los criterios prioritarios para la instalación de señalización en el espacio público (Art. 141) así como en las intervenciones del espacio público para la movilidad (Art. 152), especialmente para la implementación de medidas de pacificación del tránsito, pasos seguros, diseño de intersecciones e instalación de señalización.

Por otro lado, es de reconocer que dentro de las estrategias de calles compartidas se incluye una franja de segregación y seguridad

vial, sin embargo, su elaboración es escaza, por lo que valdría la pena ampliarlos y/o adoptar los lineamientos ya diseñados por la Secretaría Distrital de Movilidad en materia de seguridad vial. Adoptar estos lineamientos también podría contribuir a que la ubicación de infraestructura de soporte al acceso y tránsito (Art. 168), como los paraderos, no generen pasos a riesgo.

Otra estrategia en la que podría fortalecer el enfoque de la seguridad vial es barrios vitales (Art. 160). La información principal para el diseño de estas intervenciones es la ocurrencia de siniestros viales y percepción del riesgo, no obstante, esto no se encuentra señalado dentro de los lineamientos expuestos en el POT, por lo cual deberían estar incluidos.

Finalmente, sobre los Patio-talleres (Art. 167). Si bien se permita la ubicación de estos en cualquier parte de la ciudad, es importante que estas infraestructuras mitiguen el impacto que generan en donde se ubican, ojalá permitiendo que los predios donde se ubiquen se puedan desarrollar en altura y los patios en sí, sean sotanos. Es importante que la implantación de los Patio-talleres esté acompañada de un mejoramiento del espacio público para la movilidad en donde la seguridad vial sea uno de los principios orientadores.

El POT debe tener como uno de sus objetivos centrales mejorar la seguridad vial de Bogotá, tener indicadores asociados y líneas base.

3.9 Puntos verdes en equipamientos de proximidad y que permitan la recolección del Aceite de Cocina Usado.

¿Qué hay?

En el marco de la economía circular y de la importancia de que las personas se motiven a separar de manera adecuada aquellos residuos que hacen parte de programas de consumo, este POT tiene una apuesta importante por la instalación de puntos verdes. En el artículo 201 estos puntos se definen como infraestructuras de cuarta categoría de impacto para la gestión de los residuos, en los cuales se debe desarrollar el acopio de residuos de posconsumo. Posteriormente en el artículo 219 se abre la posibilidad a que estos puntos verdes se ubiquen “en áreas protegidas, áreas de actividad de grandes servicios metropolitanos y áreas de actividad estructurante y en suelo rural conforme a lo definido en el Componente Rural del presente Plan”.

¿Qué hace falta?

Con el fin de no dejar ningún lugar de la ciudad desprovisto de puntos verdes, y que la ciudadanía se anime a separar de manera adecuada los residuos, se propone que estos puntos verdes también puedan ser ubicados en los equipamientos de proximidad, tanto públicos como privados, en aquellos que ofrecen servicios sociales y/o básicos. Para esta instalación de puntos verdes, la autoridad ambiental podría generar unas pautas que puedan seguir los administradores de los equipamientos y así gestionar con los gestores autorizados la instalación de los contenedores apropiados en el marco de programas posconsumo y estrategias de responsabilidad extendida del productor.

De la misma manera, es importante que el articulado incluya que en estos puntos verdes también se puedan tener contenedores de acopio de aquellos residuos sobre los que si bien, no tienen aún programas posconsumo, si hay estrategias para su recolección en el marco de la responsabilidad extendida del productor, como por ejemplo el aceite de cocina usado, el cual también es generado en las zonas residenciales de la ciudad y que de no ser correctamente recolectado puede tener impactos ambientales y en la salud humana.

En esta misma vía, es importante que se haga la mención a residuos de responsabilidad extendida del productor en el artículo 86 de la presente propuesta, el cual establece medidas para los cuartos de acopio de residuos en nuevas edificaciones.

3.10 Usos controversiales y sus medidas de mitigación de impactos

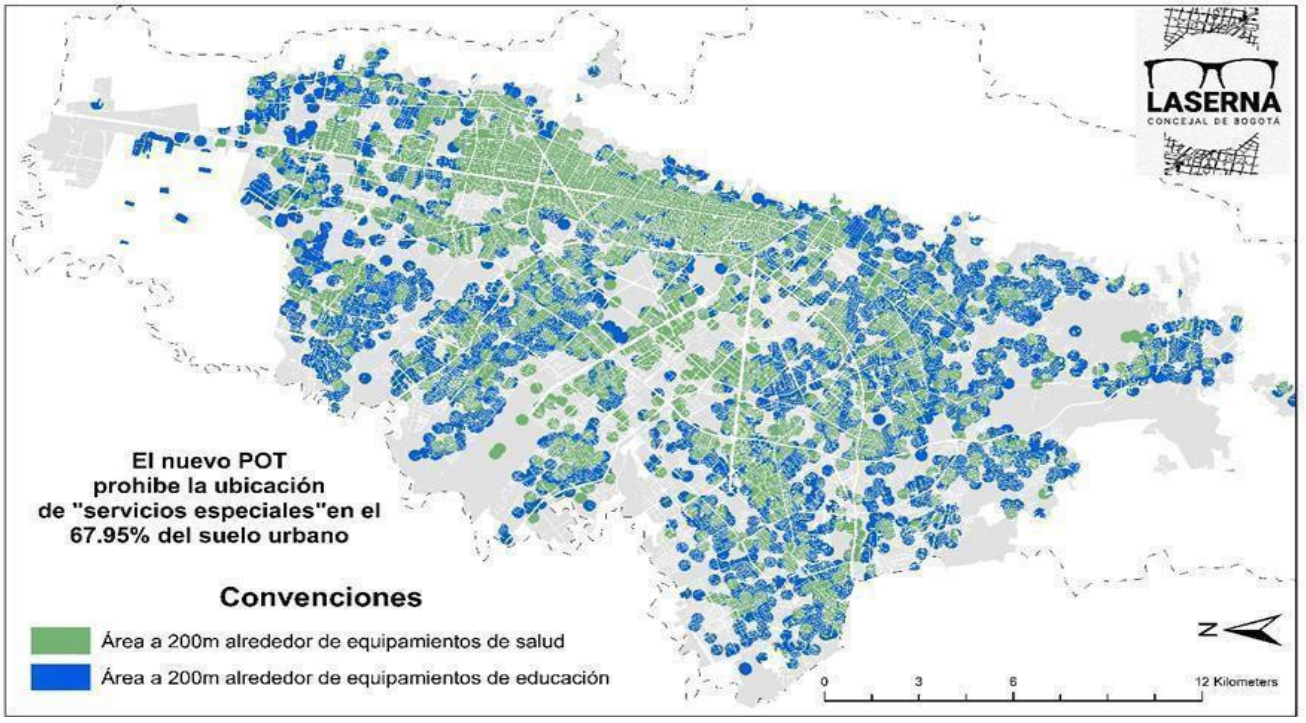
¿Qué hay?

Uno de los mayores retos del ordenamiento territorial en ciudades es definir la localización de los usos controversiales del suelo. Este concepto hace referencia a aquellos establecimientos que generan impactos en su entorno cercano debido a la actividad económica a la que se dedican. En la presente propuesta se definen como "servicios especiales" dentro de los usos comerciales y de servicios (Art. 245). Esta categoría agrupa entonces a moteles, casinos, lugares donde se realiza la proyección de contenido sexual explicito, lugares donde se puede comprar y consumir alcohol y en general todos los establecimientos dedicados a actividades de entretenimiento nocturno.

Esta nueva clasificación tiene dos inconvenientes. El primero, incluye actividades que en la práctica son muy diferentes bajo una misma categoría. Por ejemplo, todos podemos estar de acuerdo en que un establecimiento, un motel o un casino no generan las mismas condiciones de ruido ni de impactos en el entorno que un bar. El segundo; esta categoría de "especiales" tiene tres subdivisiones que corresponden al área de los establecimientos: hasta 100 m2, entre 100 m2 y 200 m2 y más de 500 m2 (Art. 258). Lo cierto es que al hablar de usos controversiales el área de los establecimientos no es lo más importante. Un bar de menos de 100 m2 tiene mayores impactos urbanos y de ruido que un motel de 550 m2, sin embargo, según la lógica de esta clasificación, el motel tendría más acciones de mitigación.

De igual manera es importante señalar la localización que el nuevo POT desea para este tipo de establecimientos. Esta propuesta busca que ninguno de los "servicios especiales" esté a menos de 200 m. de un equipamiento de salud o educación (art. 251, 254). En principio, tiene lógica que los bares y lugares donde se genera mucho ruido estén lo más lejos posible de hospitales, colegios y

Mapa 2. Área a 200m alrededor de equipamientos de salud y de educación



universidades. Sin embargo, dentro de los equipamientos de salud están también locales en donde funcionan IPS oftalmológicas, odontológicas o de consulta general que, a pesar de que son equipamientos de salud, es claro que no tienen las mismas condiciones de un hospital. En la práctica, un mote, un bar o un casino pueden convivir con este tipo de establecimientos.

Como se observa en el mapa 2, siguiendo esta restricción de los 200 metros, significaría que estos establecimientos solo podrían estar en las zonas grises de la ciudad, algo que hoy no sucede y que dificilmente se va a poder limitar de quedar definido así en el POT.

¿Qué hace falta?

Muchas de las actividades que hacen parte de los servicios especiales son inherentes a la dinámica de una ciudad. Por lo anterior, debería revisarse la restricción de los 200 metros puesto que de no hacerse se estaría limitando esta actividad económica en la ciudad bajo un argumento que no es del todo claro. En este mismo sentido ¿Qué pasaría con los establecimientos que hoy tienen actividades de servicios especiales en las zonas restringidas?, por el momento no se identifica una medida de transición clara.

Con un sentido de realidad, más que tener una restricción en metros para la ubicación de estos servicios, se podría fortalecer las medidas de mitigación de impactos de este POT (art. 257 y 259). Como ya se mencionó las medidas no están diferenciadas por actividad sino por las dimensiones del establecimiento. Siguiendo el ejemplo de la propuesta de POT de la administración anterior, se debería:

- Tener una mejor asignación de las medidas de mitigación de acuerdo con cada actividad que se encuentra en la categoría de servicios especiales. Por ejemplo, no es claro si un Motel debe cumplir con la medida 1-ID-A o si no, y por el contario si uno de más de 500 m2 debe buscar conectarse con parques como se menciona en la 2-ID-B (Art. 259).

- Se debe verificar la clasificación de las medidas de mitigación de impacto de los servicios especiales teniendo como única diferenciación los metros cuadrados que se dedican a la actividad. Por ejemplo, con la propuesta actual un establecimiento de venta y consumo de bebidas alcohólicas tiene menos de 100m2 no esta obligado a cumplir con ninguna medida de mitigación de impacto urbanístico. Solo debe cumplir las que impone el Código de Seguridad y Convivencia. Esto podría desconocer los conflictos que hoy existen entre comerciantes y residentes.

- Finalmente, existe una confusa aproximación sobre los establecimientos donde se efectúan actividades sexuales pagadas. En el artículo 245, en el numeral 3c se excluye a estos establecimientos de los servicios especiales y tampoco son incluidos en ninguna otra. No obstante, en el artículo 252 en su parágrafo 3 pareciera sí ser un servicio especial, con la única condición de que no son compatibles con usos residenciales y dotacionales educativos. Sobre este tema debería haber mayor claridad. De igual manera no es claro el criterio de diferenciación entre los establecimientos destinado al encuentro sexual y aquellos donde se efectúan actividades sexuales pagadas.

4. 10 COSAS CHÉVERES DE ESTA PROPUESTA DEL POT.

1. Se obliga a que haya baños públicos yciclo parqueaderos en todos los equipamientos distritales nuevos.

2. Todos los techos de más de 4.000 metros tendrán que ser verdes y permitir la agricultura urbana.

3. En este POT se permite la localización de servicios sociales, de cuidado y básicos de seguridad en unidades móviles, instalaciones o construcciones temporales en asentamientos informales no legalizados, esto para garantizar la prestación del servicio social a cargo del estado.

4. Se posibilita que los servicios sociales se puedan mezclar con otros usos del suelo, como por ejemplo el residencial o comercial, esto ayuda a hacer realidad el sistema de cuidado que se ha planteado en esta administración.

5. Los predios colindantes a predios remanentes adquiridos por la Administración Distrital, como donde se generaron las culatas, van a poder abrir ventanas con frente a estos predios y cuando se pueda se podrá construir equipamientos públicos allí. Esto puede fomentar usos más activos en vías como la 30 o la 26. Además, se reconoce que en estos predios residuales se podrán realizar obras de arte urbano.

6. Los Residuos de Construcción y Demolición son un problema hoy en la ciudad, puntualmente porque hay una falta de control a pequeños generadores que deciden pagar de manera informal a personas que se lleven sus residuos y en muchas ocasiones los dejan en la estructura ecológica de la ciudad. Este POT, intenta contrarrestar este mal comportamiento de la siguiente manera. Primero lo vuelve una obligación en los planes parciales, en donde se deben destinar zonas para el acopio de estos RCD, segundo se compromete en el corto plazo a implementar un modelo de gestión para pequeños generadores y tercero, brinda orientaciones para crear puntos limpios y plantas de tratamiento para su aprovechamiento. Del dicho al hecho hay muy trecho, pero que se plantee en el POT es importante.

7. Hay una intención a limitar el uso de rejas en la ciudad, esto cuando sea posible, por ejemplo, en la estructura ecológica principal, en conjuntos multifamiliares y en algunos parques. Esto permite que en Bogotá fomentemos una mayor integración de las edificaciones y espacios públicos de la ciudad y que el entorno de la ciudad sea menos hostil.

8. Como proyecto estructurante del POT se plantea la legalización de asentamientos humanos, una tarea pendiente desde hace muchos años que limita el mejoramiento de las condiciones de vida de muchos. Estos procesos de legalización llevan años, ya es hora de que se prioricen.

9. Se plantea la estrategia Barrios Vitales, la cual a través de urbanismo tactico busca fomentar una ciudad más caminable, que mejore la calidad del espacio público peatonal y fomente modos de movilidad sostenible.

10. Hay una voluntad para resolver algunos de los conflictos que se han generado a raíz de la actividad de despacho individual de domicilios mediante plataformas y aplicaciones. Se establece entonces que estas actividades económicas deben prever zonas específicas para la atención al servicio de los vehículos y para los domiciliarios.

¿Y usted cómo ve el POT?



Documento SOS mejoras Villate - Pombo

Propuesta del CTPD y observaciones al proyecto del POT

Los impactos de la pandemia, no se pueden sustraer de la situación que vive la ciudad en su conjunto, entre ellos, la exclusión, la fragmentación y la informalidad económica y social preexistentes y que se materializan en el hambre y la pobreza.
Estamos atravesando por una incertidumbre de grandes proporciones: por un lado, la transición sociodemográfica caracterizada por una fuerte reducción de su tasa vegetativa, cuyo comportamiento de las tasas de fecundidad, pronunciada además como consecuencia de la pandemia, ha generado un impacto directo en la fecundidad y mortalidad; cambio en las tendencias migratoria.

Un crecimiento de la pobreza en proporciones alarmantes. Bogotá es la ciudad más afectada por este fenómeno, las condiciones socioeconómicas de la ciudad son más precarias en comparación con otros territorios por su elevado costo de vida. La pobreza monetaria que en Bogotá ha llegado al 41%, implica una situación dramática evidenciada en una expulsión de población, además de unas proyecciones inciertas de migración, que difícilmente podrán revertirse en un solo periodo de un instrumento de planeación como el POT.

A lo anterior se le suman los grandes avances tecnológicos, los posibles impactos en la región del cambio climático; una ciudadanía exaltada que clama por ser escuchada, la reforma del Estatuto Orgánico de la ciudad con su solicitud de nuevas localidades, y finalmente estamos a la espera de la ley de la Región Bogotá Cundinamarca, elementos todos esenciales para la construcción de un Plan de Ordenamiento Territorial.

El Articulo 674 propone la Creación del sistema de seguimiento y evaluación para lo cual la Secretaria Distrital Planeación implementará y ejecutará los mecanismos y/o acciones que permitan realizar un correcto **seguimiento y evaluación** del Plan de Ordenamiento Territorial, a través de tres mecanismos: 1. Expediente distrital; 2. Indicadores de seguimiento y evaluación; 3. Mecanismos y herramientas de monitoreo

1. **Expediente distrital**. Según información previa a la presentación del proyecto del Plan y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la ley 388, la Secretaria Distrital de Planeación cuenta actualmente con un robusto Expediente Distrital.

Es necesario que el Plan fije unos términos para ajustar periódicamente dicho expediente y de cuenta de las transformaciones que experimenta la ciudad.

2. **Indicadores de seguimiento y evaluación.** Para la elaboración del DTS se contó con una serie de indicadores que determinaron una Línea base sobre la realidad la población y sus múltiples formas de ocupación espacial en el territorio deldistrito.

Estos indicadores, que debieron ser el fundamento metodológico de la formulación del Plan, deben hacer parte del mismo y estar contenidos en él.

3. **Mecanismos y herramientas de monitoreo**. El Plan deberá contar con herramientas tecnológicas e informáticas que permitan evaluar de manera ágil y oportuna el cumplimiento de sus objetivos, políticas y estrategias. Esta herramienta debe facilitar la evolución sistemática sobre la gestión territorial y el cumplimiento de los objetivos, metas, proyectos establecidos de conformidad con los Indicadores de seguimiento y evaluación.

La Secretaría Distrital de Planeación, en un término no mayor a seis meses, debe construir y poner en marcha los principales Mecanismos y herramientas de observación.

Por consiguiente, dentro del actual contexto de grandes incertidumbres (tecnológicas, ambientales, económicas, demográficas, sociales y culturales) resulta necesario la gestión del cambio que permita identificar la evolución de las condiciones económicas, sociales, demográficas, culturales y ambientales que justifiquen y exijan una revisión de Plan, así como establecer el procedimiento, con la participación ciudadana y del Concejo distrital, para la reformulación.

Eduardo Mariño

Bienvenida discusión - Gracias invitación. Dos aportes.

(A) MANEJO DE LOS CERROS ORIENTALES O RESERVA FORESTAL PROTECTORA BOSQUE ORIENTAL DEBOGOTA

Acta Conjunta de la CAR y la SDA (9 Julio 2021) define y reafirma esta como "área protegida incluyendo canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura".

Acta no aclara o define la geografía de los Cerros Orientales. Proponemos que mínimamente esta vaya en el Norte al menos desde el Embalse de Tominé y el Río Teusacá o Río Sopó hasta el Sur incluyendo los nacimientos y cuencas altas de los Ríos Tunjuelo, Fucha y Soacha que está totalmente invadido y casi agotado demandando recuperación, única fuente de agua natural para el mayor municipio de Cundinamarca.

(B) RONDAS HIDRICAS

Proponemos que el CTPD solicite a CAR y SDA una declaración de respeto y acatamiento de la definición y las normas sobre Rondas Hídricas del Código Nacional de Recursos Naturales (1974) citándolo explícitamente. Todos los ríos deben ser protegidos integralmente desde sus nacimientos hasta las desembocaduras incluyendo cauces y rondas, con independencia que crucen espacios rurales o espacios urbanos. El "acotamiento de las rondas hídricas" mediante actos administrativos no deben dañar los "cuerpos hídricos naturales".

Cuencas Hidrográficas Cundinamarca y Bogota:

Rio Negro, Rio Macheta, Rio Gacheta, Rio Minero, Rio Bogotá, Rio Suárez, Rio Guavio, Rio Blanco, Rio Magdalena, Rio Sumapaz. Total 10 Cuencas sumando 266 Rios y Quebradas.

Cordialmente,

Eduardo Mariño

Fitzgerald Moore

Bogotá DC agosto 20 de 2021

Señores
CPTD
Atn. **Comisión del POT**
Ciudad.

Ref.: **Propuestas ciudadanas desde la localidad 18 Rafael Uribe Uribe, a la Construcción colectiva del POT para Bogotá 2022 - 2035**

Cordial saludo.

Es importante clarificar que asistimos de forma presencial a los espacios de construcción colectiva de la propuesta para el nuevo POT de Bogotá para el período 2022 – 2035, con propuestas concretas, producto de nuestro conocimiento del territorio, las dinámicas socio espaciales e histórico culturales, los procesos urbanísticos desarrollados y nuestro conocimiento académico como urbanistas y planificadores; los días 03 de junio, para el espacio de la UPL Restrepo y el 12 de junio para la UPL Marco Fidel Suárez, en los cuales fui elegido como relator de los acuerdos consensuados, establecidos entre la Comunidad y la Institucionalidad, dejando evidencias tanto en el Acta como en carteleras, de las propuestas construidas colectivamente, estableciendo claramente que se trataba de un espacio asumido como "construcción" colectiva del POT y NO como un espacio de “socialización”, como pretendieron desarrollarlo l@s funcionari@s asistentes.

En el espacio de las tres (3) UPZ de la localidad (agregadas a la UPL Restrepo) tuvimos que caracterizarnos para hacer respetar a la comunidad y como especialistas en el tema, junto con el colega David Cristancho, lograr que los funcionari@s reconocieran la validez de nuestros aportes y que si era un espacio de "construcción colectiva" y que nuestras propuestas (por lo menos en nuestro caso) son técnicas y relacionadas con la organización del territorio (reconociendo que en otros casos, much@s lideres(as) lo que hicieron fue una lista de mercado con necesidades de la comunidad: la "caca" de los perros, los habitantes de calle y la inseguridad, etc., pero no sobre los temas que se deben analizar en este proceso de planificación del territorio)...

Tanto en el evento del 3, como en el del 12 de junio, presentamos propuestas concretas de: vías de gran impacto, formas de organización del territorio y el uso de suelos, la densificación (número de pisos que se pueden construir) procesos de "gentrificación" (deterioro de sectores para derrumbarlos y comenzar de nuevo la actuación urbanística con nuevos residentes), equipamiento (parques, zonas verdes, etc.) tratamiento ambiental (máxime cuando tenemos zonas de recuperación morfológica y de alto riesgo, en nuestras dos UPZ, 53 y 54) y las posibles actuaciones urbanísticas en el territorio (definiendo si es "renovación", "revitalización", "mejoramiento integral de barrios", recuperación, desarrollo, etc.)...

Promocionamos la "Centralidad Marruecos - Diana Turbay" (que como Comunidad venimos pidiendo desde el año 2000, con el primer POT, en el sector de la Hacienda Los Molinos; pero que Claudia López, metió en el PDD 2021-2024, como Centralidad Diana Turbay Fiscala, que impide su realización al incumplir los requisitos que exige la normatividad para ello) destacando los recursos que atrae para el territorio, esa decisión, con los beneficios para las comunidades de las 4 localidades que se benefician con esa actuación urbanística)

Estamos de acuerdo con la propuesta estratégica de las ciudades de 20 minutos (donde trabajo, educación, residencia, dormitorio, estudio, recreación y actividad social, se desarrollan en distancias que no superan ese tiempo) pero aclaramos que esta figura de planeación se debe desarrollar, no desde la teoría, sino desde la realidad del territorio y las dinámicas socio espaciales que lo conforman, para promover verdaderas ciudades de 15 minutos, que mejoren la calidad de vida de l@s ciudadan@s, pero sin constituirse en barreras que promuevan la segregación socio espacial y los guetos en Bogotá.

Respecto a las UPLs manifestamos nuestra inconformidad con la división de la localidad en dos nuevas UPL. Las UPZ 36, 39 y 53 con la nueva UPL Restrepo, con una Avenida que NO existe como división territorial y jurídica y las UPZ 54 y 55, con otras cinco (5) UPZ de Usme y Ciudad Bolívar en la nueva UPL Rafael Uribe U.

Observaciones sobre la nueva UPL Rafael Uribe Uribe.

Como relator de la audiencia pública presencial territorial de presentación de la UPL Rafael Uribe Uribe, desarrollada el sábado 12 de junio del 2021, en IED María Cano, debo dejar constancia de los acuerdos alcanzados entre las Instituciones presentes y la comunidad asistente, respecto a la conformación anti técnica de la UPL RUU y los aspectos de inconveniencia ambiental, territorial, demográfica, socioeconómica, urbanística, de segregación socio espacial, movilidad y tradición socio histórica y jurídica. En el mismo sentido nos manifestamos en la Audiencia presencial territorial de la UPL Restrepo, desarrollada en el Liceo Mercedes Nariño, el 3 de junio (de la cual también fui relator de una de las mesas) por la actual conformación y el pretendido límite entre las UPZ 53 y 54 (Avenida Antonio Villavicencio Calle 48 sur, que aparece en el mapa, pero inexistente en el territorio)

En la división de la actual localidad 18 Rafael Uribe Uribe, tres (3) UPZ (36 San José, 39 Quiroga y 53 Marco Fidel Suárez) se integraron a las dos (2) UPZ de la localidad Antonio Nariño (35 Ciudad Jardín y 38 Restrepo), para concretar la propuesta de "*ciudades de 30 minutos*" (30 minutos para hacer cualquier desplazamiento entre trabajo, educación, residencia y recreación) destacando que las dos UPZ de la antigua localidad 15 (35 y 38) con las dos UPZ de la localidad 18 (36 y 39) compartían una tradición y consolidación urbanística como "Antiguos barrios obreros" (en terreno plano) pero la UPZ 53 Marco Fidel Suárez tiene otro proceso de consolidación (un pequeño sector si tiene tradición de barrio obrero (únicas manzanas de estrato 3) pero la gran mayoría está en terreno de ladera con proceso formativo a través de invasiones (como el barrio Colinas, primera invasión en ladera en Latinoamérica 1961) y procesos de autoconstrucción y barrios ilegales)

Históricamente la antigua Quebrada La Cañada (actual Calle 45F sur) era hasta 1954 el límite entre Usme y Bogotá (desde 1967 fue entubada por la comunidad denominando el origen (aún a cielo abierto) como "Caño Los Políticos" y Canal San Carlos en su reaparición (luego de ser entubada) a cielo abierto en el costado oriental del Parque El Tunal, para tributar sus aguas al río Tunjuelo; por lo que ambientalmente, pertenece al eje ambiental Sur organizado alrededor del Río

Tunjuelo, mientras las otras 4 UPZ de la nueva UPL Restrepo, están organizadas alrededor de La Quebrada La Albina, tributaria del Río Fucha como eje ambiental.

Desde 1964, se proyectó la Avenida Circunvalar (perimetral) del Sur (actual *Avenida Antonio Villavicencio*) que desde el sector de Kennedy prolongaría la proyectada Avenida perimetral de occidente (actual Av. Ciudad de Cali) pasando por Ciudad Bolívar hasta conectar con la Avenida Décima para completar uno de los "*anillos viales*", propuestos en el Plan de Desarrollo "*La planificación en Bogotá*" de Gaitán Cortés, como modelo de movilidad (vigente hasta cuando se cambió en 1998, por el modelo "*longitudinal"*, que proyecto sobre la Avenida Caracas toda la movilidad de la ciudad de norte a sur, incluida la próxima construcción del Metro, que en lugar de disminuir los pasajeros hora sobre este corredor, le enviará pasajeros del sector de la Avenida Primero de mayo) Esto es importante porque ahora esa Avenida Antonio Villavicencio (Calle 48 sur, diferente a "*Vía a Villavicencio*" o "*Autopista al Llano*", que parte desde el sector de El Uval, como prolongación de la Avenida Boyacá hacia el Llano o, la "Antigua Vía al Llano" que era la antigua vía que arrancaba desde el 20 de julio, hacia Villavicencio) se convierte en el límite entre las dos nuevas UPL Restrepo y Rafael Uribe Uribe (INEXISTENTE en el terreno a pesar de aparecer en todos los mapas de Bogotá) por lo cual se concreta un inconveniente de movilidad, ya que mientras las UPZ de la parte plana de antiguos barrios obreros (dos de la localidad 15 y dos de la localidad 18) tienen bastantes avenidas y vías, las siete (7) UPZ que se pretenden agrupar en la nueva UPL (54 Marruecos, 55 Diana Turbay, 56 Danubio, 57 Gran Yomasa, 58 Comuneros y parte de la 63 El Mochuelo y 64 Monteblanco) NO tienen avenidas (la comunidad denunció en la audiencia del 12 de junio justamente, ser los grandes olvidados en todos los POT de Bogotá, hasta ahora)

La única forma de hacer viable la integración de la UPZ 53 Marco Fidel Suárez a la UPL Restrepo (como está proyectada actualmente) es aprobando en el nuevo POT de Bogotá, la construcción a "CORTO PLAZO" de la famosa Avenida que aparece en los mapas y NO en el terreno, la **Avenida Antonio Villavicencio** (el nombre siempre crea confusión, por eso se ha pedido su cambio) en el tramo que falta (**Av.**

Calle 48 sur) desde la Avenida Caracas hasta la Av. Décima, para conectar el Portal El Tunal con el Portal 20 de julio (según el diseño original (que sólo afectaría 67 predios con áreas no consolidadas) y no el proyectado por conveniencia de dos exconcejales (que afectaría más de 450 predios de un sector consolidado))

Mientras se reconoce que en la mayoría de las 32 UPL proyectadas por el nuevo POT, se cumple la equidistancia en todos sus sectores; en la integración de las siete (7) UPZ (dos de la actual localidad 18 RUU (54 y 55) tres de Usme (56, 57 y 58) y sectores de dos de Ciudad Bolívar (63 y 64, una rural) con un "hueco" enorme en la mitad (la UPZ 62,Tunjuelito)) técnicamente, esa conformación con "patas" alargadas y en forma de X, NO cumple la pretensión de ciudad de "*30 minutos*", menos cuando para ir del lado de las UPZ de Ciudad Bolívar (63 y 64) a las UPZ (54 y 55) de la actual localidad 18, tendrían que ir l@s habitantes, hasta el cruce de la Avenida Boyacá con la Carretera a Usme para devolverse por la Avenida Caracas, sin poder "cortar" por ningún lado.

Se destaca además que la dotación de equipamiento institucional en este sector es bastante limitada, por ello, la comunidad, a nivel de recreación, en la Audiencia pidió una piscina, un Centro Felicidad y la consolidación de la *Centralidad Diana Turbay Marruecos* (NO Diana Turbay Fiscala, como quedo en el PDD 2021 – 2024) como lo viene pidiendo desde el año 2000 con el primer POT de Bogotá. Se destaca que la nueva UPL Rafael Uribe Uribe, con semejante población y NBI (todo el territorio es estrato 2, 1 y cero) no quedaría con sede de alcaldía, evidenciando otro inconveniente de infraestructura e injusticia social.

Resulta inconveniente esta separación ya que toda la carga de servicio públicos domiciliarios (que se han ido generando en la ladera de la UPZ 54 Marruecos, perteneciente a la UPL RUU, con edificios de 23 pisos) recae sobre la red de servicios públicos domiciliarios de la UPZ 53, perteneciente a la UPL Restrepo.

En la audiencia del 12 de julio, mientras "Medio Ambiente" presentó las antiguas lomas de extracción minera y fabricación de ladrillos conocida como Chircales de Marco Fidel Suárez, como una "*zona de alto riesgo NO mitigable*" (por eso actualmente los residentes NO pueden construir allí, ni un baño, por ser terreno de

cárcavas y de recuperación morfológica) “actuaciones urbanísticas”, presentó estas lomas como la “*zona de desarrollo*” de la nueva UPL RUU (de hecho, los urbanizadores si han construido ya, edificios de 23 pisos, generando una enorme presión sobre la Red de servicios públicos domiciliarios, que tuvieron que ser adaptados por las empresas ante la protesta ciudadana de quienes compraron esos apartamentos) desconociendo el bosque del Cerro de La Popa (perteneciente a la EAAB y actualmente en proceso de deterioro, tala e invasión) y el corredor ambiental de la Media Luna de Marco Fidel Suárez, que no había sido integrado a la Media Luna Ambiental Sur, alrededor del Río Tunjuelo.

Demográficamente, la nueva UPL Rafael Uribe pasa de tener 386 mil habitantes (no aumenta desde hace 25 años, en las cifras oficiales, mientras su población afro, venezolana y desplazada, aumenta constantemente) a tener 355 mil (según la proyección del POT) convirtiéndola en la tercera más poblada de las 32 UPL de Bogotá, con lo cual también se evidencia un inconveniente y un incumplimiento al objetivo (para crear las nuevas UPL) de tener entre 150 mil y 200 mil habitantes.

Tanto en la Audiencia presencial con la comunidad, del 3 de junio (UPL Restrepo) como del 12 de junio (UPL Rafael Uribe Uribe) presentamos con el colega David Cristancho (urbanista vicepresidente del CPTD) argumentos técnicos sobre estos inconvenientes (como especialistas en el tema y residentes de los territorios afectados –incluso, quien esto escribe, es actualmente, todavía candidato a la Alcaldía de RUU--) y presentamos a l@s funcionari@s, la comunidad presente y el jefe de la delegación ante el espacio de "construcción colectiva", una propuesta técnica más viable para reconfigurar esas UPL del centro y suroriente de Bogotá:
*Integrando en la nueva UPL Antonio Nariño (o “Antiguos Barrios Obreros” como quedaron denominadas en los Encuentros Ciudadanos de 2012, NO Restrepo) las dos UPZ (35 Ciudad Jardín y 38 Restrepo) de la actual localidad 15 Antonio Nariño, con las dos UPZ (36 San José y 39 Quiroga) de la actual localidad 18 Rafael Uribe Uribe y la UPZ 37 Santa Isabel (de la actual localidad Mártires) dejando la UPZ 53 Marco Fidel Suárez, como parte de la nueva UPL Rafael Uribe Uribe, a no ser que se apruebe la construcción de la Avenida **Antonio Villavicencio AV. Calle 48 sur**

entre Avenida Caracas y Avenida Décima (convirtiéndola en el verdadero límite de las dos nuevas UPL Restrepo y Rafael Uribe Uribe)

*Integrando en la nueva UPL Rafael Uribe Uribe, las tres UPZ (53 Marco Fidel Suárez, 54 Marruecos y 55 Diana Turbay) de la actual localidad 18 Rafael Uribe Uribe, con la UPZ (56 Danubio) de la actual localidad 5 Usme y la UPZ (62 Tunjuelito) de la actual localidad 6 Tunjuelito; conformando un territorio realmente equidistante (que cumple el objetivo de ciudad de 30 minutos)

*Integrando en la nueva UPL Alfonso López, las UPZ 57 Gran Yomasa, 58 Comuneros y 59 Alfonso López de la actual localidad 5 Usme, con los sectores de las UPZ 63 El Mochuelo y 64 Monteblanco de la actual localidad 19 Ciudad Bolívar.

*La UPZ 42 Venecia, de la actual localidad 6 Tunjuelito, seguiría integrada a la UPZ 65 Arborizadora en la nueva UPL Arborizadora.

*La UPZ 102 Sabana (la otra UPZ de la actual localidad 14 Mártires) se integraría a las dos UPZ (108 Zona Industrial y 111 Puente Aranda) de la actual localidad 16 Puente Aranda, en la única localidad industrial de Bogotá (verdadera novedad en el POT, por su reglamentación e impulso a la productividad y riqueza de lacapital)

*La UPZ 61 Ciudad Usme, de la actual localidad 5 Usme, se integraría con el sector restante de la UPZ 64 Monteblanco de la actual localidad 19 Ciudad Bolívar, integrando el aspecto rural que caracteriza este sector.

En el proceso de planificación del territorio, se presentaron y fueron aprobadas por la comunidad asistente, propuestas concretas de avenidas de gran impacto (*Avenida Antonio Villavicencio Calle 48 sur*, entre Avenida Caracas y Avenida Décima, conclusión y conexión de la *Avenida Guacamayas*, con la Avenida Caracas y el sector de Diana Turbay Plan 95, donde quedó estancada (respetando el diseño y recorrido original) en el “corto plazo” en el POT y la Avenida Décima (actual Mazuera) en el mediano plazo (respetando el diseño y recorrido original)) formas de organización del territorio (que privilegie la calidad de vida, la tradición histórica, las dinámicas urbanizadoras y la vocación socioeconómica) el uso de suelos

(diferenciando zonas rurales, de expansión urbana y de consolidación) la densificación (número de pisos que se pueden construir) procesos de "gentrificación" (deterioro de sectores para derrumbarlos y comenzar de nuevo la actuación urbanística con nuevos residentes) el equipamiento institucional (parques, zonas verdes, parqueaderos comunales, teatros, polideportivos, corredores ambientales, ciclorrutas, piscinas, verdaderos centros Comunitarios) de tratamiento ambiental especial (máxime cuando tenemos zonas de recuperación morfológica y de alto riesgo (ej. la zona de Chircales en el límite entre las UPZ, 53 y 54) y las posibles actuaciones urbanísticas en el territorio (definiendo si es "renovación", "revitalización", "mejoramiento integral de barrios", recuperación, desarrollo, etc.)...

La Comunidad enfatizo tres exigencias que fueron avaladas por l@s funcionari@s asistentes quedando como compromiso de la audiencia:

Primero, que ninguna actuación urbanizadora de gran impacto (especialmente edificios de 23 pisos y 10 apartamentos por piso, como se están construyendo actualmente en este territorio) se permitirá sin haber cumplido el requisito de "*certificar*" y garantizar, que la respectiva *red de servicios públicos domiciliarios* ha sido ampliada para el gran impacto que supone agregar a la red de servicios públicos, más de 5 mil habitantes con cada proyecto.

Segundo, que NO se permitan actuaciones urbanizadoras de gran impacto (edificios de 23 pisos con 10 apartamentos por piso) en la pretendida "*zona de desarrollo*" en los Chircales de Marco Fidel Suárez (entre UPZ 53 y 54) sin que la Urbanizadora, ejecute previamente (con su capital, NO con dineros del Estado) las obras de mitigación y adecuación técnica de esos terrenos (para que las cargas beneficio y la plusvalía, sean pagadas por el urbanizador (cuando se ejecuten con recursos del Estado) y no por la ciudadanía) y,

Tercero, que las compensaciones obligatorias de áreas verdes, parques y equipamiento comunal, NO se negocie su realización fuera del área de impacto del proyecto.

Preguntas importantes:

¿Cuándo se va a construir la Avenida Antonio Villavicencio (Avenida Calle 48 sur) entre la Avenida Caracas y la Avenida Décima (ahora Av Mazuera) para conectar el Portal El Tunal con el Portal 20 de julio? y ¿cuándo se va a terminar la Av. Guacamayas desde el sector de Diana Turbay Plan 95, para conectarla con la Avenida Caracas (en el diseño original, por el costado norte de la Cárcel La Picota, por la ronda de la Quebrada La Chiguaza) ? o ¿el suroriente de Bogotá, vuelve a quedar en el largo plazo (12 años) demostrando, como puede verse en los mapas que el suroriente de Bogotá vuelve a ser el gran olvidado de los POT de Bogotá.

Al quedar por fuera de este POT, en las obras de corto plazo, quedamos a 20 años SIN avenidas (que, a pesar de aparecer en los mapas, en el terreno NO existen, como la Av. Antonio Villavicencio Calle 48 sur, que es el límite de las nuevas UPLs Restrepo y Rafael Uribe Uribe, pero que repito, NO existe) ¿Cuándo tendremos avenidas en el suroriente de Bogotá?

A pesar de las observaciones que ha hecho oficialmente la Comunidad del territorio y quienes, desde la Academia, hemos advertido de las consecuencias de ese "sancocho" (UPL RUU) y desconocimiento del sur oriente de Bogotá en tema de avenidas; NO hemos recibido respuesta y vemos con preocupación que a pesar de los Acuerdos alcanzados, NO se han hecho las correcciones acordadas, reiterando el "olvido" de Avenidas para el suroriente de Bogotá. Por favor, responderme estos cuestionamientos. Gracias!

En este mapa se vuelve a observar ese pedazo que falta de la Avenida Antonio Villavicencio (Calle 48 sur, antigua Circunvalar del sur) entre Avenida Caracas y Avenida Décima; límite entre las nuevas UPL Restrepo y Rafael Uribe Uribe (pero INEXISTENTE, aunque aparezca en los mapas) y eje de la zona de Desarrollo, que según actuaciones urbanísticas, va a quedar allí (ya se están construyendo torres de 23 pisos)...

De acuerdo a la presentación del Dr. Sánchez, observamos como el suroriente de Bogotá vuelve a quedar totalmente olvidado en el POT, para los próximos años, como lo hemos denunciado desde el primer POT (2000) Lo advierto como urbanista y experto planificador que habita el territorio...

Solicitamos la extensión del Cable de San Cristóbal con un ramal hacia la UPZ 53 Marco Fidel Suárez, para conectar el Portal 20 de julio con la Estación Calle 40 sur de la Avenida Caracas (pasando por todo el sector de Lomas, Resurrección, Granjas de San pablo, Colinas)

¿Y para cuándo la extensión de la línea del Metro que conecte el sur y suroriente de Bogotá por la Avenida Caracas hacia el sur, que traslada Un millón, doscientos mil pasajeros en un solo sentido diario?

Y sobre el espacio público ¿cómo queda la integración del consenso alcanzado por las asociaciones de vendedores ambulantes con la Administración de Bogotá, para lograr una utilización productiva del espacio público para tod@s, (es este caso ventas ambulantes organizadas, responsables y amigables con el peatón y la economía formal)?

De acuerdo con la consejera Pilar, respecto a la denuncia y advertencia que hemos venido haciendo, sobre la perversa tendencia a privilegiar (desde la Propuesta del POT y la aprobación del Concejo) los intereses de los urbanizadores por encima del bienestar y la calidad de vida de la comunidad residente y de los nuev@s habitantes que llegan a hacer parte del territorio...

Propuestas Ambiental POT 2022 – 2035

Solicito la inclusión en el Eje ambiental sur (organizado alrededor del Río Tunjuelo, según el PDD de Bogotá 2021 - 2024) de la "Media Luna Ambiental Marco Fidel Suárez" (comprendida alrededor de la antigua quebrada "La Cañada" (límite entre Bogotá y Usme hasta 1954 --actual Calle 45F sur-- que nace como "Caño los Políticos" en el sector de Lomas, esta entubada en el sector del barrio Marco Fidel Suárez, atraviesa la Avenida Caracas con Avenida Antonio Villavicencio --Calle 48 sur-- para reaparecer a cielo abierto como "Canal San Carlos", para tributar finalmente en el Río Tunjuelo) Territorio en forma de "Media Luna" que parte desde la Avenida Caracas en el límite norte de la UPZ 53 (Marco Fidel Suárez) en el Parque zonal Santa Lucia, avanzando hacia el oriente por los relictos de Granjas de San Pablo, Resurrección y Lomas (conectados en el sector del Mirador de Resurrección con el Bosque de San Carlos, integrado con el Eje Ambiental organizado alrededor del Río Fucha, por el tributario Canal de La Albina --Calle 31 sur--) continuando hacia el sur por el mencionado "Caño Los Políticos" y el cañón correspondiente por 500 metros, para conectar a través de dos amplias zonas verdes y relictos de Granjas de Santa Sofía, con el sector del Pedregal del Conde (en el cruce de la Avenida Décima con la futura Avenida Antonio Villavicencio (límite invisible pero "legal" para Planeación, entre las UPZ 53 Marco Fidel Suárez y la UPZ 54 Marruecos; avenida proyectada para conectar con TransMilenio, el Portal Tunal con el Portal 20 de Julio) actual entrada por la Av. Décima a los barrios del valle de la UPZ 53 Marco Fidel Suárez --territorio constantemente invadida por "Los Tierreros"--) para continuar hacía el sur, por el Cerro La Popa (perteneciente a la EAAB, donde funciona una antigua repetidora y se pueden sembrar más de mil árboles; encerrado por un supuesto "propietario" con lámina de zinc, para impedir el acceso de la comunidad que siempre lo aprovechó como Parque de fin de semana para elevar cometa y bosque comunitario y que es constantemente invadido por "Los tierreros" y actualmente es deteriorado por la instalación de tres parqueaderos, dos marraneras, botadero de escombros, varias viviendas y

construcciones "utilitarias" para esa "explotación", una Gallera, dos bares y una "servidumbre" sin ninguna norma técnica (afectando a varios predios con "alto riesgo" por el paso de camiones pesados de los antiguos Chircales de Marco Fidel Suárez, que aún viven en el sector) registrada "informalmente" por Catastro al asignarle Nomenclatura --al servir de comunicación entre los barrios del costado norte del Cerro con los barrios del costado Sur) para conectar hacia el occidente con la loma de los antiguos "Chircales de Marco Fidel Suárez" (y su característica complicada por ser una zona de cárcavas, donde no se puede construir, pero sin embargo, es constantemente invadida por "Los tierreros" y otros constructores privados, en su base y con un "desarrollo" en el cerro conocido como "El Ponqué", a pesar de la afectación que tiene por ser "Zona de recuperación morfológica" y de alto riesgo) donde la comunidad ha propuesto, sin ser escuchada, la construcción de un Parque Ambiental, paisajístico e histórico de Recuperación morfológica (de bajo impacto, que integre recorridos ambientales, siembra de árboles, campañas subsecuentes de "recuperación morfológica" de la explotación de los antiguos Chircales, campañas de concientización ambiental en las Aulas Ambientales que actualmente se encuentran organizadas allí, para terminar en una visita a los históricos "Hornos" donde se cocieron los ladrillos que por muchas décadas construyeron a Bogotá --historia recogida en el famoso documental "Chircales" de Marco Fidel Suárez--) para concluir en la "Loma de San Carlos (antiguo parque comunitario para elevar cometa que actualmente está destruido por la construcción de torres de 23 pisos de apartamentos) que conectaba la "Media Luna" nuevamente con la Avenida Caracas en el límite norte de la UPZ 54 Marruecos. En el sector de, el Pedregal del Conde y el Cerro La Popa, la "Media Luna" se conecta con el Cerro La Guacamaya (en el costado sur, donde se pretende la construcción de un Parque Ambiental para evitar su deterioro e inseguridad) que a su vez conecta a través de la "Piedra del amor" (Diana Turbay) con el Parque Entrenubes, lo que lo conecta como "Corredor ambiental" con la Zona de Sumapaz y así con el sur del Departamento de Cundinamarca y el sur del país.

Es importante asistir porque el espacio es asumido como "construcción" del POT; pero l@s funcionari@s tratan de desarrollarlo como una "socialización"...

En el espacio de las otras tres (3) UPZ de la localidad (agregadas a la UPL Restrepo) tuvimos que caracterizarnos para hacer respetar a la comunidad y como soy especialista en el tema, el jefe de la delegación, tuvo que reconocer que si sabíamos y que era un espacio de "construcción colectiva" y que nuestras propuestas (por lo menos en nuestro caso) son técnicas y relacionadas con la organización del territorio (es que much@s lideres(as) lo que hicieron fue una lista de mercado con necesidades de la comunidad: la "caca" de los perros, los habitantes de calle y la inseguridad, etc., pero no sobre los temas que se deben analizar en este proceso de planificación del territorio)...

Se deben llevar propuestas concretas de vías de gran impacto, formas de organización del territorio y el uso de suelos, la densificación (número de pisos que se pueden construir) procesos de "gentrificación" (deterioro de sectores para derrumbarlos y comenzar de nuevo la actuación urbanística con nuevos residentes), el equipamiento (parques, zonas verdes, etc.) el tratamiento ambiental (máxime cuando tenemos zonas de recuperación morfológica y de alto riesgo, en nuestras dos UPZ, 53 y 54) y las posibles actuaciones urbanísticas en el territorio (definiendo si es "renovación", "revitalización", "mejoramiento integral de barrios", recuperación, desarrollo, etc.)...

También es importante la promoción de la "Centralidad Marruecos - Diana Turbay" (que como Comunidad venimos pidiendo desde el año 2000, con el primer POT, en el sector de la Hacienda Los Molinos; pero que Claudia López, metió en el PDD 2021-2024, como Centralidad Diana Turbay Fiscala, que impide su realización al incumplir los requisitos que exige la normatividad para ello; además por los recursos que atrae para el sector y los beneficios para las comunidades de las 4 localidades que se benefician con esa actuación urbanística)

Pues no olvidemos que de acuerdo con la nueva figura de planeación (pensando desde la teoría, pero no desde la realidad del territorio, para promover ciudades de 15 minutos) ahora son la UPL y en ese sentido, nos organizaron las dos UPZ (53 y 54) con otras cinco (5) UPZ de Usme...

Propuesta Biciusuarios:

“Propuesta de grupo para el Encuentro ciudadano de biciusuarios localidad 18 RUU: Proponemos una estrategia integral que mejore las condiciones de seguridad, comodidad, movilidad y eficiencia del uso de la bicicleta en el espacio público de la localidad RUU y su integración al sistema multimodal de Bogotá (incluidos los bicitaxis regulados).

Se propone la integración de la Mesa local Interinstitucional de la Bicicleta con un BiciLab o Laboratorio de la Bicicleta que permita el intercambio de ideas y acciones conjuntas entre las asociaciones de biciusuarios, empresas, instituciones y la comunidad organizada para lograr los objetivos propuestos y resolver las dificultades de inseguridad, infraestructura, desconexión de la red de Ciclorruta, señalización, educación vial, cicloparqueaderos...

Para mejorar el problema de inseguridad se propone la integración con un Proyecto de Acuerdo que se está gestionando en el Concejo de Bogotá que propone un Registro Único de Biciusuarios y bicicletas, con placa individual e instalación de un gps en cada bicicleta (con costo mínimo y compartido entre el propietario y un subsidio de la administración distrital) que esté integrado a una plataforma digital que permita su ubicación inmediata en todo momento, para que en caso de robo, la Policía pueda actuar oportunamente para su ubicación y recuperación a través del denuncio en una línea especial.

Proponemos adecuar y señalizar la "Ciclorruta" que "oficialmente" aparece en los mapas sobre el costado oriental de la Avenida Caracas, pero que físicamente no se evidencia su existencia, ni en el carril vehicular, ni sobre el andén (en el trayecto

que atraviesa nuestra localidad entre la Avenida Primero de mayo y la carretera a Usme en la entrada al barrio Danubio azul en la localidad 5 Usme)

Se debe adelantar la construcción, adecuación y señalización de mínimo 20 Km de ciclocarril en las 5 UPZ de la localidad (especialmente de la parte alta) buscando su interconexión con las Ciclorruta y avenidas Caracas, Guacamayas, Decima, Cra. 24, Santa Lucia (que se conecta con la Av. Batallón Caldas o Cra. 50) y Carrera 33 (que se conecta con la NQS)

Se debe implementar un Manual del biciusuario urbano con Talleres de educación vial y de convivencia entre biciusuarios, peatones y conductores.

Proponemos la cogestión de la administración local para lograr la construcción de cicloparqueaderos en las estaciones de Transmilenio de Calle 40 sur, Molinos y Country sur.

Se debe tener voluntad política para implementar una estrategia que involucre infraestructura, normas y presupuesto en un dialogo y cogestión permanente entre biciusuarios, empresas y la administración local”

Propuesta Espacio público y deporte:

“Propuesta del grupo para el Encuentro ciudadano de Deporte:

Se propone el fortalecimiento de las actividades lúdicas y recreo deportivas tanto en los parques dotados con la infraestructura para la práctica del deporte, como en otros espacios (como parques de bolsillo) con énfasis en niñ@s y personas mayores

La adecuación de espacios y escenarios para la práctica deportiva con niñ@s, jóvenes, personas adultas y población en condición de discapacidad, con entrenadores, fisioterapeutas y personal especializado; promoviendo mayor inclusión

Recuperación de espacios deportivos con intervenciones institucionales permanentes para disminuir la apropiación de esos escenarios por parte de bandas criminales y pandillas

La creación y/o fortalecimiento de escuelas de formación deportiva con apoyo institucional, pero haciendo énfasis en la gratuidad de la enseñanza de las diferentes prácticas deportivas (que no se apoyen escuelas deportivas que, obteniendo apoyo presupuestal, luego les cobren a los deportistas)

Implantación de estrategias y campañas permanentes que prevengan el abuso y la violencia sexual en las escuelas deportivas y en los escenarios deportivos y campeonatos desarrollados en la localidad

La dotación de uniformes para los equipos que participen en el campeonato oficial realizado por la administración local, en la localidad y para l@s deportistas que representen a la localidad a nivel distrital o nacional. Además, del apoyo de ese campeonato con arbitraje, trofeos para campeones, mallas y balones…

La localidad 18 Rafael Uribe Uribe caracterizada como una comunidad ubicada en un territorio conformado por dos sectores claramente definidos entre, una parte alta, con tres sistemas de montañas con dos valles intermedios (uno atravesado por la antigua quebrada “La Cañada”, hasta 1954, límite natural entre Bogotá y Usme, actualmente entubada --actual calle 45F sur—y otro, bañado por la quebrada “La Chiguaza”), organizados en tres UPZ de estratos 1 y 2, con bastantes NBI por resolver y, una parte baja, con dos UPZ de estrato 3, atravesadas por el Canal de la Albina, de gran tradición histórica para Bogotá, que a pesar de su desarrollo, revela un alto índice de pobreza oculta o “vergonzante” que requiere su atención oportuna y equitativa con el resto de la localidad, debido a las consecuencias que deja la pandemia en todos los sectores sociales y económicos del territorio de RUU.

Insertados en la responsabilidad social y ambiental que debe caracterizar una administración centrada en el bienestar del ser humano, como parte del pacto social propuesto por la alcaldesa Claudia López (organizado como proyecto colectivo en una sociedad multicultural, pluriétnica y diversa que trabaja por su bienestar común, progreso, inclusión social y económica, respeto e igualdad de derechos y oportunidades para todos y todas) debemos plantear un panorama pospandemia que teniendo en cuenta nuestro contexto, las dinámicas endémicas del territorio y la comunidad que lo habita, proponga objetivos vitales para su inserción eficaz en el siglo XXI, el proyecto de nación concertado por los ciudadanos y ciudadanas de Colombia y la dinámica impuesta por la nueva realidad mundial.

Proponemos tres temas vitales y estratégicos que permitan alcanzar estos objetivos en el próximo cuatrienio: uno es, el fortalecimiento del "**sistema local de salud**" para que sea capaz de atender eficaz y oportunamente las urgencias y necesidades de la población de la localidad en un panorama de futuras pandemias (como lo establece la dinámica de la geopolítica del planeta)

Otro es, garantizar **la conectividad** eficiente, oportuna y al alcance de todos y todas (ojalá gratuita para los sectores más vulnerables del territorio local de RUU) poniendo al alcance de todos los sectores geográficos y poblacionales, los medios tecnológicos que permitan su comunicación, formación, información, capacitación, participación, recreación, progreso, seguridad, desarrollo y bienestar. Habilitando 5 plataformas virtuales (comercialización, seguridad, cultura, educación ymedios)

Y un tercero, **la reactivación económica** de todos los sectores poblacionales y territoriales de la localidad 18 RUU, con estrategias integrales, técnicas, eficaces, solidarias e innovadoras que permitan el progreso de todos sus habitantes.

Alrededor de estos tres temas, se propone articular además, **la seguridad** y la convivencia ciudadana con herramientas e infraestructura adecuada para garantizarle a cada ciudadano y ciudadana, el respeto de sus derechos, la igualdad de oportunidades y de acceso a una justicia oportuna y sabia; **la educación superior**, como garantía de igualdad de oportunidades para todos y todas; el apoyo a **los medios de comunicación alternativos**, como herramientas de formación e

información, que contribuyan al pensamiento crítico, la inclusión respetuosa y visible, la autonomía de opinión y el conocimiento para la toma dedecisiones como ciudadanía incidente, resiliente y asertiva en su propio desarrollo y el **bienestar colectivo** como fin del bien común que permita garantizar en RUU, la inclusión, la participación, la ciudadanía incidente, la movilidad limpia y eficiente, la convivencia pacífica, la protección de los más vulnerables, el territorio de derechos y el goce de la infraestructura local y los servicios que el estado provee, en igualdad de condiciones para todos y todas.

Rodney Fitzgerald Moore Forero

Historiador
Candidato a la Maestría en Urbanismo
Universidad Nacional de Colombia
CC 79389052
Cel 350 443327
rfmooref@unal.edu.co

Francisco Berrio

Puente de San Agustin ya tirne estidios y diseños contrato 1599 de 2019 solisitamos sea incluido en Pot, ya que esta fiera de servicio hase 4 años ojola en el tiempo corto, gracias por su atencion prestada, A T Francosco Berrio . Cpl ruu secrerario técnico

Aporte al proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial – German Quimbayo

RETERRITORIALIZANDO NATURALEZAS URBANAS EN CONFLICTO:

DESIGUALDADES SOCIO-ECOLÓGICAS Y LA POLÍTICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN BOGOTÁ

Germán A. Quimbayo Ruiz

RESUMEN EJECUTIVO[1]

Contexto y objetivos

Bogotá (Colombia) en su historia reciente ha enfrentado varios desafíos y conflictos ambientales que han ido de la mano con la posibilidad de re-imaginar un entorno urbano-rural menos hostil y más ecológico. A pesar de muchos inconvenientes, fragmentación social, política e institucional, dicha posibilidad ha estado presente y viva durante las últimas tres décadas entre diferentes grupos sociales a través de prácticas democráticas situadas en procesos de planificación y ordenamiento territorial. Dichas prácticas a su vez se relacionan con asuntos como la estructura ecológica local yregional.

Esta tesis doctoral se propuso analizar un conjunto de conflictos ambientales contemporáneos en torno al ordenamiento del territorio y la naturaleza urbana en Bogotá (1990 a la actualidad). Al analizar casos de conflicto ambiental como la urbanización especulativa o con fines de lucro sobre áreas protegidas, actividades extractivas por materiales de construcción o el impacto de áreas de rellenos sanitarios en territorios urbanos-rurales, la investigación analizó las prácticas de planificación y ordenamiento territorial para repensarlas como una tarea política colectiva que apunta a prácticas más democráticas, y no sólo como un deber exclusivo de planificadores. Me propuse demostrar cómo los procesos de planificación y ordenamiento y su vínculo con asuntos ecológicos, son una fuente de conflicto ambiental y están a su vez relacionados con varias desigualdades socio-ecológicas. La cuestión clave es comprender la dialéctica entrelos conflictos y la ordenación del territorio en un contexto de alta complejidad y biodiversidad.

Conceptos y enfoque metodológico

Como noción clave para esta investigación se encuentra la de conflicto ambiental. Los conflictos ambientales a menudo se definen como incompatibilidad en la interacción de diferentes actores (incluida la naturaleza) con los sistemas ecológicos. Sin embargo, esta es una definición

[1] Este es un documento de resumen ejecutivo del trabajo original de doctorado: Quimbayo Ruiz, GA (2021) "*Reterritorializing conflicting urban natures: socio-ecological inequalities and the politics of spatial planning in Bogotá*". Publisher: University of Eastern Finland Faculty of Social Sciences and Business, Department of Geographical and Historical Sciences. Publications of the University of Eastern Finland. Dissertations in Social Sciences and Business Studies, 244 ISSN: 1798-5757, ISBN: 978-952-61-3734-6 https://erepo.uef.fi/handle/123456789/24574

La investigación contó con apoyo financiero y científico de la Fundación Centro de Estudios Interdisciplinarios, Básicos y Aplicados (CEIBA) y el fondo Bogotá 'Rodolfo Llinás' (CEIBA-Secretaría Distrital de Desarrollo Económico), la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales y el Departamento de Estudios Geográficos e Históricos de la Universidad Finlandia Oriental, Joensuu, Finlandia (University of Eastern Finland/Itä-Suomen Yliopisto), y el Instituto de Recursos Naturales de Finlandia, LUKE (en Turku). De igual manera, contó con apoyo de múltiples personas e instituciones en Colombia, Finlandia y otros lugares. Las visiones manifestadas en este documento, sin embargo, son de exclusiva responsabilidad de su autor (contacto: gquimbayo@gmail.com).

muy limitada, y sin negar las condiciones de injusticia ambiental en urbes como Bogotá, es posible encontrar formas más productivas de abordar y transformar los conflictos ambientales. Podríamos entender los conflictos como una ruptura de un orden normalizado, y como una forma de forzar nuevos arreglos para la justicia ambiental respetando la diferencia en lugar de controlar o eliminar el disenso. Me baso aquí en las ideas sobre el consenso y el disenso en las prácticas democráticas propuestas por Estanislao Zuleta, Jaques Rancière o Laura Quintana, y las sitúo en el ámbito de la gobernanza y la política ambiental.

Si bien este enfoque no ha sido tan explorado para el contexto colombiano, tampoco es una novedad. En los últimos años ha existido un creciente interés sobre la 'despolitización' de los problemas y luchas ambientales. Este tema incluye la relación entre imperativos ambientales y luchas en contra de múltiples formas de despojo. En Colombia, donde se ha vivido un largo conflicto de tipo armado y violento, la diferencia y las prácticas disidentes a un establecimiento excluyente han sido (y lo siguen siendo) mortalmente estigmatizadas y perseguidas durante décadas, incluso por parte de actores estatales y privados. Asimismo, el territorio colombiano es protagonista de múltiples conflictos ambientales y cuenta con una de las peores situaciones en el planeta para ser activista ambiental. Aun así, las luchas por los bienes comunes en Colombia no necesariamente se oponen a las instituciones democráticas estatales, sino que buscan repensar esas instituciones a través de la disidencia y por el bien común. En línea a una larga tradición de investigación y acción en América Latina y el Caribe, la noción de conflicto permite entonces indagar cuáles han sido las relaciones entre los procesos de planeación y ordenamiento, los roles específicos de las autoridades gubernamentales, la sociedad civil y los diferentes actores sociales. De igual manera permite explorar como las desigualdades socio-ecológicas existentes se relacionan con dichos procesos.

Los conflictos ambientales son espaciales y se inscriben territorialmente. Las nociones de territorio/territorialidad son herramientas analíticas clave para captar las tensiones entre las reivindicaciones del derecho al territorio y la noción prescriptiva del ordenamiento territorial que se lleva a cabo en las prácticas de planeación. En ese sentido, el concepto de Ordenamiento Territorial puede referirse tanto al manejo y uso del suelo como a la gestión de espacios verdes, ecosistemas o cuencas hidrográficas, y no se limita únicamente a la planeación urbana.

De otro lado, para comprender mejor las territorializaciones y territorialidades, es importante centrarse en las desigualdades socio-ecológicas. Aquellas son las condiciones de exclusión, limitación o restricción del uso, apropiación y decisiones de manejo de bienes comunes como el agua, la biodiversidad, el espacio público o la asignación desigual de actividades con un alto impacto en la salud tanto de los ecosistemas como de las personas. Estas desigualdades son procesos constitutivos de acumulación y despojo de capital en líneas de exclusión de clase, género o etnia. El concepto de actores sociales se privilegió en esta investigación al de grupos de interés (*stakeholders*). El primero implica una acción directa, el segundo una influencia más indirecta sobre un proceso socio-ecológico específico.

Esta investigación se ubicó en el marco de la Ecología Política de la Urbanización (EPU) y adoptó algunos elementos de la historia ambiental urbana, estableciendo un diálogo entre el análisis del material de investigación cualitativa con la información existente en campos como la ecología y la geografía física. El análisis se centró en: 1) Estrategias y prácticas de los

movimientos sociales en la defensa de la naturaleza urbana; 2) procesos de des/reterritorialización y conocimiento ecológicamente situado; y, 3) desigualdades socio-ecológicas.

La investigación en general adoptó un enfoque metodológico cualitativo que, aunque no del todo etnográfico, empleó herramientas etnográficas (ver más detalles en Quimbayo Ruiz, 2021). Se estableció así un diálogo entre información cualitativa con información existente en campos como la ecología y la geografíafísica. El trabajo a su vez complementa el conocimiento científico ecológico ya existente y lo sitúa en diálogo con información cualitativa. En cuanto a las herramientas metodológicas empleadas, se realizaron entrevistas temáticas, no estructuradas y en grupo con actores clave. Además de las entrevistas, se llevó a cabo actividades de observación participante y visitas de campo, con el apoyo de imágenes, fotografías y un diario. Asimismo, se hizo un análisis de contenido de documentos sobre ordenamiento y planificación territorial y su vínculo con temas ecológicos, sumado a una revisión de algunas fuentes complementarias como bases de datos (como la Base de Datos de Luchas Sociales en Colombia del Centro de Investigación y Educación Popular -CINEP-) y algunos archivos de prensa local (de diferentes fuentes, pero en su mayor medida del diario *El Tiempo*).

Esta investigación surge de mi experiencia personal y profesional (de más de una década) con la temática de investigación, por lo que considero mi práctica investigativa como experticia autorreflexiva. No es mi intención lograr una autocomplacencia académica de ofrecer soluciones personalizadas a problemas ambientales. En cambio, asumo que mi rol es ayudar a la conceptualización y documentación acerca de la relación entre los conflictos ambientales y la planificación en Bogotá durante las últimas tres décadas.

Síntesis de resultados

Los resultados que arrojó la investigación fueron presentados y discutidos de manera amplia tanto en artículos en publicaciones arbitradas[2] como en una disertación doctoral[3], por lo que acá se presenta una síntesis de dichos resultados. Este trabajo introduce una reconstrucción histórica sobre las visiones conflictivas sobre la naturaleza urbana en Bogotá en las últimas décadas. Se generó una línea de tiempo que identificó las principales intenciones políticas de vincular asuntos de naturaleza urbana y ecología a la planeación y ordenamiento territorial en Bogotádurantelasúltimascinco décadas. Apesar delosconstantesdesafíosdesostenibilidad, la línea de tiempo muestra (ver figuras 1 y 2) que los principios ecológicos en la planificación y las políticas han tenido una presencia notoria durante las últimas cinco décadas.

[2] "Quimbayo Ruiz GA (2018) People and urban nature: the environmentalization of social movements in Bogotá. *Journal of Political Ecology* 25: 525-547.
Quimbayo Ruiz GA (2020) Territory, sustainability, and beyond: Latin American urbanization through a political ecology. *Environment and Planning E: Nature and Space* 3(3): 786-809.
Quimbayo Ruiz GA, Kotilainen J and Salo M (2020) Reterritorialization practices and strategies of campesinos in the urban frontier of Bogotá, Colombia. *Land Use Policy* 99, December 2020, 105058 Online first. 23 September 2020 https://doi.org/10.1016/j. landusepol.2020.105058

[3] Quimbayo Ruiz, GA (2021).

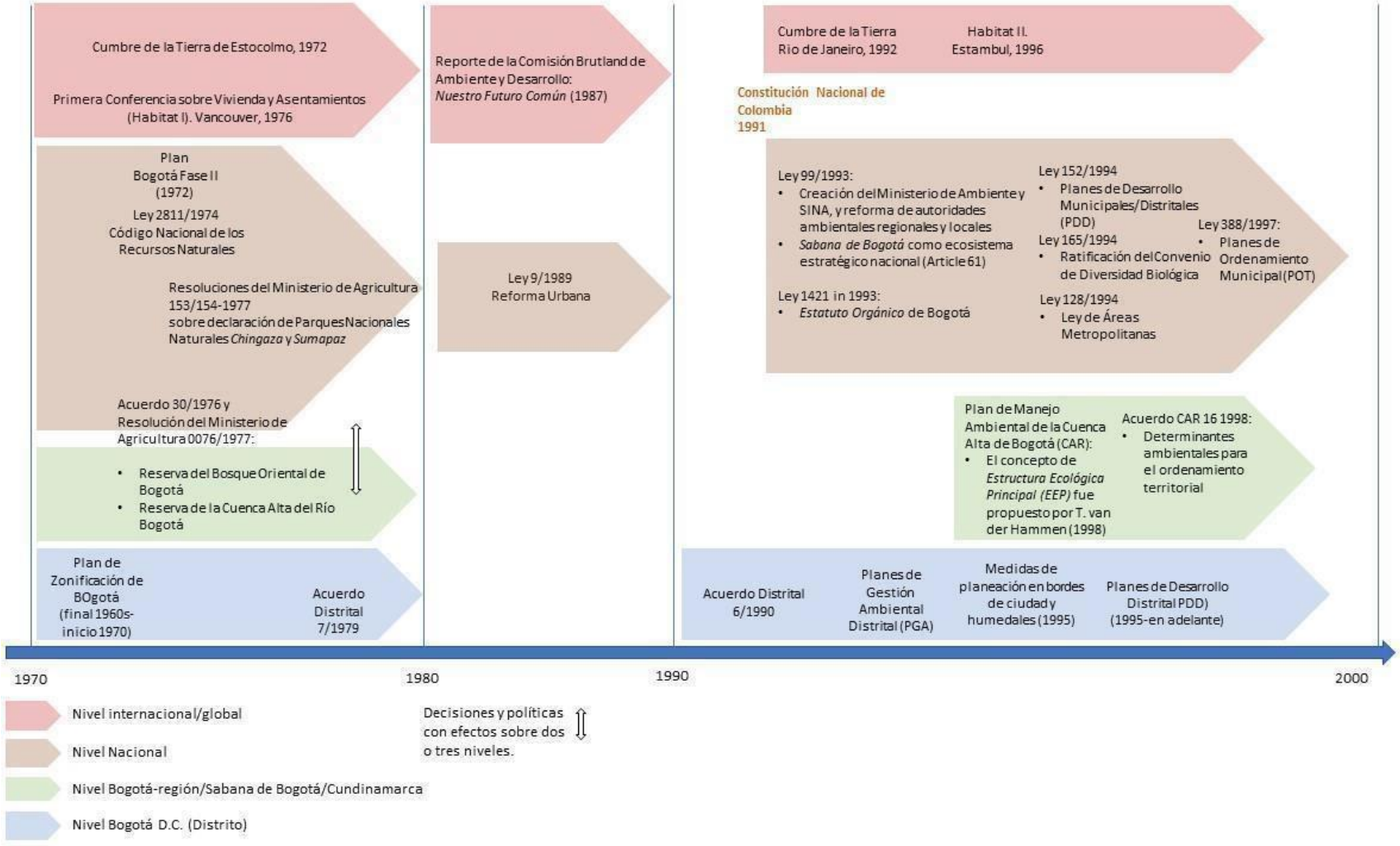


Figura 1. Línea de tiempo de Ordenamiento Territorial de Bogotá-región: 1970-2000. (Adaptado de: Quimbayo Ruiz, 2021).

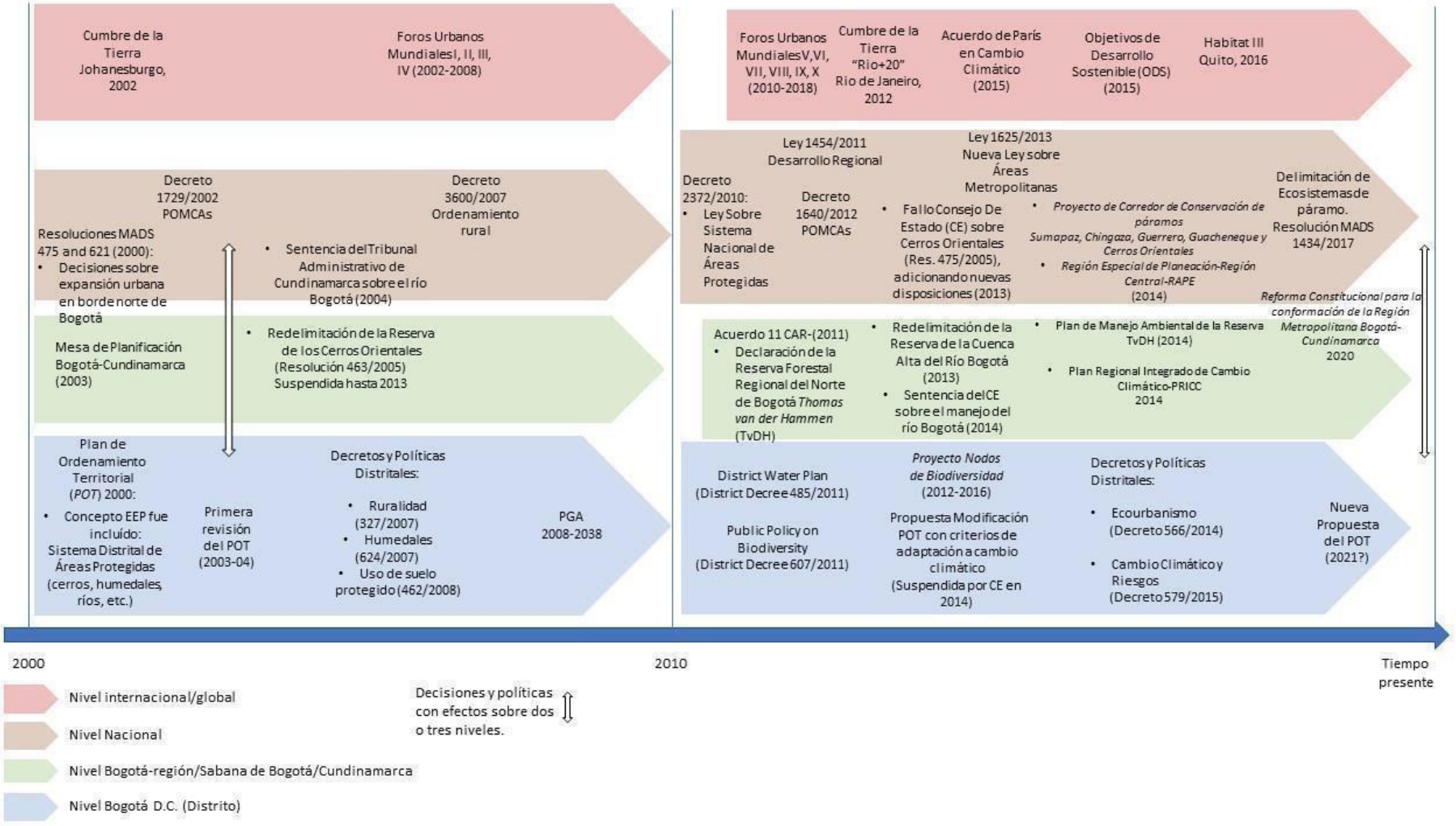


Figura 2. Línea de tiempo de Ordenamiento Territorial de Bogotá-región: 2000-Tiempo presente. (Adaptado de: Quimbayo Ruiz, 2021).

De igual manera, se logró identificar y hacer una caracterización de conflictos ambientales en Bogotá región. Esta información ayudó a establecer un mejor entendimiento del contexto de investigación (Tabla 1).

Tipo de conflicto	**Casos emblemáticos**	**Problemáticas asociadas**
Desarrollo urbano legal e ilegal y desarrollo inmobiliario, y especulación en ecosistemas de región urbana o áreas protegidas	Áreas legalmente protegidas: Humedales Reserva Forestal Cerros Orientales de Bogotá (Reserva del Bosque Oriental de Bogotá) Thomas van der Hammen Reserva Forestal Regional Ríos y quebradas Ecosistemas urbano-rurales no protegidos legalmente	Conflictos de uso del suelo Acceso a bienes comunes ambientales: áreas verdes, agua, comida, etc. Pérdida de biodiversidad Pérdida y erosión del suelo Pérdida de patrimonio cultural (principalmente en zonas rurales) Disputas legales y políticas Fragmentación institucional
Ubicación de actividades de alto impacto a áreas urbano-rurales y rurales relacionadas con la urbanización, como actividades de extracción de canteras y vertederos.	Botadero de 'Doña Juana' Actividades extractivas en la cuenca del río Tunjuelo	Contaminación y contaminación del aire, suelos, ríos y arroyos. Impactos en la salud humana Pérdida de biodiversidad Pérdida y erosión del suelo Pérdida de patrimonio cultural (principalmente en zonas rurales)
Desarrollo de infraestructura: carreteras, vías, infraestructura de transporte y represas	Sistema Chingaza Embalses de La Regadera, Chuza, San Rafael y Tominé Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) Carreteras y carriles bici en humedales y cerros	Pérdida de biodiversidad Pérdida y erosión del suelo Disputas legales y políticas Fragmentación institucional
Conflicto social por conservación de la biodiversidad (acceso o despojo)	Falta de acceso efectivo a espacios verdes Parque Entrenubes	Acceso a bienes comunes ambientales: áreas verdes, agua, alimentos, entre otros

	Reserva del Bosque Oriental de Bogotá (Cerros Orientales) Reserva Cerro Seco, Ciudad Bolívar-Soacha Reserva Forestal Regional Thomas van der Hammen Comunidades campesinas de la cuenca alta del río Tunjuelo	Conflictos por el uso del agua Conflictos de uso de la tierra Desalojos y desplazamientos urbanos

Tabla 1. Caracterización de conflictos ambientales en Bogotá región.

(Adaptado de: Quimbayo Ruiz, 2021).

A través de un esquema espacial o corema, en la figura 3 se muestra cómo los conflictos que se sintetizan en la tabla 1 se distribuyen geográficamente de manera desigual en la ciudad y la región circundante. Esta caracterización de conflictos es parcial y aún incompleta, pero puede dialogar con esfuerzos de investigación previos o ya existentes, y contribuir a una mayor documentación del caso de Bogotá.



Figura 3. Corema de los conflictos ambientales en la región de Bogotá. (Adaptado de: Quimbayo Ruiz, 2021).

Los anteriores hallazgos, nos permite afirmar que los conflictos ambientales caracterizados en esta investigación no son el resultado de una problemática específica, sino el producto de un proceso socio-ecológico inconcluso atravesado por disputas, controversias y oportunidades políticas para lograr transformaciones urbanas mucho más justas. De igual manera, dichos conflictos no corresponden a una 'falta' o 'ausencia' de planificación, sino más bien a la consolidación de un modelo de ciudad que profundiza la segregación y la desigualdad, y es promovido por sectores de poder político y económico. No obstante, también las prácticas políticas en los procesos de ordenamiento y planificación territorial han moldeado, disputado y negociado la conflictividad y disenso en torno a la naturaleza urbana. Esto nos conlleva a enfocarnos a estrategias y prácticas de reterritorialización ambiental de movimientos, organizaciones y diversos sectores sociales en defensa de la naturaleza urbana, lascuales han sido movilizadas através del conocimiento ecológico situado (olocal) que ha florecido desde la década de los noventa, coincidiendo con el posicionamiento de los imperativos ambientales en la agenda urbana neoliberal.

Con base en las más variadas fuentes que empleó la investigación, en la tabla 2 se intentó recopilar los principales valores o preocupaciones ambientales y los principales referentes de organizaciones sociales y procesos territoriales, el cual se constituye en un insumo preliminar que deberá ser complementado por futuros esfuerzos académicos y comunitarios. De esta manera la intención también es fomentar una cultura de memoria organizativa.

Valor o preocupación ambiental	Referentes de organizaciones sociales, procesos teritoriales y ONG
Defensa de los Cerros Orientales de Bogotá	Mesa de Cerros Orientales, Amigos de la Montaña, Fundación Cerros de Bogotá, Veeduría Ciudadana por los Cerros Orientales.
Defensa del río Bogotá	Somos Río Bogotá, Fundación al Verde Vivo.
Defensa por los humedales	Red de Humedales (Finales 1990s – Inicios 2000s), Fundación Humedales Bogotá, Fundación Humedal La Conejera, Fundación Humedal Torca-Guaymaral, Fundación Asinus, Fundación Grupo Banco de Semillas, Fundación Adessa, Colectivo Caicas (Jaboque), Yo Soy Humedal (Tibabuyes-Engativá) Humedal Madre de Agua.
Cuenca del río Tunjuelo	Proceso Asamblea Sur, Mesa de Concertación Interlocal Usme-Ciudad Bolívar, Territorio Sur, Parque Entrenubes.
Cuenca del río Fucha	Corporación Vida del Río Fucha CORVIF.
Cuenca del río Salitre	Amigos del Salitre-AMISALITRE.
Organizaciones campesinas	Mesa de Concertación Local de Usme, Sindicato Agrario, Fensuagro, Sintrapaz, Corpoagrofusunga, PROCAMSU, ASOSUMAPAZ Horizonte Verde.
Defensa de la Reserva forestal regional del norte *Thomas van der Hammen*	Veeduría Ciudadana por la Reserva Thomas van der Hammen, Sembradores de la Reserva Thomas van der Hammen.
Defensa de la reserva *Cerro Seco*	Mesa Ambiental de Ciudad Bolívar, Colectivo “No le Saque la Piedra a la Montaña.
Defensa de bosques y arbolado urbano	Somos Bosque (Bosque Bavaria), La Marcha de los Árboles (Bogotá).
Asuntos metropolitanos	Red de Investigación y Acción Regional Metropolitana (Rediacción), Voces del Río.
Otros procesos e iniciativas emergentes en años recientes	Veeduría Compromiso Ambiental por Bogotá, Plataforma Emergencia Climática, Cumbre Popular Urbana, Diplomado Ambiental en Bici (DAB), Grupo Ecomunitario, CanAir.io, Herencia Ambiental, Colectivo Huertopía, Mesa Local LGBTIQ Kennedy.

Tabla 2. Preocupaciones ambientales y organizaciones en Bogotá.

Fuente: Adaptado de: Quimbayo Ruiz (2018).

Asimismo, En la tabla 3 se enumeran los diferentes medios de acción que han empleado los movimientos ambientales en Bogotá durante las últimas tres décadas o más.

Medios de acción	Instrumentos, herramientas y actividades
Participación para alcanzar el consentimiento informado	Derecho de petición, boletines, etc.
Participación en políticas urbanísticas y ambientales y debates normativos.	Iniciativa de defensa legal popular Audiencias públicas Participación en debates sobre instrumentos específicos de planificación urbana y políticas ambientales. (POT, Planes y políticas distritales)
Participación política	Consultoría popular Veeduría y responsabilidad ciudadana Cabildos abiertos
Participación en procesos administrativos de toma de decisiones	Juntas de consulta Acciones de consulta previa Intervención en administración ambiental Participación en concejos directivos de autoridades ambientales
Participación en la administración de justicia	Acción de tutela Acción popular Acción de cumplimiento Acciones de penalización
Otras actividades	Ecobarrios Restauración ecológica comunitaria Educación y sensibilización Horticultura y agricultura urbana Paseos, ciclo-actividades y mítines en ecosistemas urbanos Comercio justo, eco-negocios, entre otros, ecoturismo y / o consultoría ambiental

Tabla 3. Medios de acción en la movilización ambiental en Bogotá.
Fuentes originales: Julio y Hernandez (2014) y Quimbayo Ruiz (2018).
Modificado y adaptado para el presente documento.

A través de una práctica política tanto individual como colectiva, impulsada por aprendizaje y reforma continuos, las estrategias y prácticas territoriales por la defensa ambiental siempre han abordado la cuestión de para quién debería ser el espacio urbano y ha denunciado la incapacidad del estado para salvaguardar los bienes comunes ecológicos urbanos. Las estrategias y prácticas no solo han emergido localmente a través de conocimiento ecológico situado sino como producto también de la interacción colaborativa (aunque intermitente) con otros actores externos incluyendo el estado. Sin embargo, a pesar de contar con múltiples mecanismos e instancias de participación democrática, el contexto colombiano se ha caracterizado por la presencia de múltiples momentos de violencia política, propios de una democracia restringida asociada a un entorno de alta desigualdad social. De hecho, los logros alcanzados en mecanismos de participación y garantía de derechos humanos y ambientales se han debido principalmente a la influencia de múltiples formas de lucha y movilización social y política. En Colombia dicha lucha usualmente se ha caracterizado por acciones colectivas contenciosas, en donde la dimensión ambiental también ha jugado un papelpreponderante.

A pesar de la histórica incapacidad que han tenido las instituciones del estado (sin importar gobiernos de turno) en garantizar derechos fundamentales, llama la atención que, en lugar de asumir una total desconfianza, usualmente movimientos, organizaciones y colectivos ambientales han apelado a re-politizar las instituciones democráticas. Esta repolitización se ha hecho a través de un conocimiento situado territorial, pero que se ha entrelazado con conocimiento 'experto' y científico en derecho y ecología, debido al carácter multiclase que ha caracterizado muchas de las luchas ambientales en Bogotá durante las últimas décadas. En diferentes ocasiones se ha desestabilizado la supremacía de un conocimiento 'experto' o 'técnico' en las instituciones de poder y del estado.

Teniendo en cuenta que la ruralidad hace parte integral del proceso de urbanización, el caso de las comunidades campesinas del borde urbano-rural sur de Bogotá (Ciudad Bolívar y Usme), ocupó un lugar importante en esta investigación. Las estrategias y prácticas sugieren que la expansión urbana hacia los espacios habitados por poblaciones rurales conduce a diversas formas de actuación por parte de estas comunidades. Dichas estrategias y prácticas incluyen acciones de movilización política relacionadas con conflictos sobre temas ambientales, resistencia activa al desarrollo urbano y mejor manejo del paisaje físico y su biodiversidad (ver tabla 4). Esto ha logrado cierto nivel de colaboración institucional entre comunidades y autoridades distritales, regionales y nacionales, enfocadas al uso del suelo en el contexto de la urbanización de los espacios rurales.

Estrategia	Prácticas específicas	Resultados
Movilización política	Actos de resistencia en la vida cotidiana frente a actividades de alto impacto como vertederos o canteras Interlocución con agencias estatales y gubernamentales ("tocando puertas" a la institucionalidad) Interlocución con la academia y profesionales para recibir asistencia técnica Acciones colectivas contenciosas como utilizar las herramientas legales existentes y unirse procesos de planificación de políticas	Fortalecimiento de la legitimidad de los reclamos de propiedad de la tierra Inclusión (aunque todavía limitada) de intereses rurales y ambientales en la agenda de gobernanza urbana Reasignación de recursos públicos destinados a la asistencia técnica rural (aunque intermitente) Emisión de leyes y reglamentos sobre cuestiones rurales a nivel Distrital
Manejo del paisaje	Transición a prácticas agrícolas y de uso de la tierra más ecológicas: - Producción agroecológica y de labranza sostenible - Turismo rural para promover el intercambio de prácticas entre las comunidades interesadas (rurales y urbanas) - Mejoramiento del uso de recursos hídricos, cobertura del suelo y protección de cuerpos de agua mediante acueductos rurales.	Mejora de las condiciones ambientales locales en algunas de las propiedades rurales Fortalecimiento de los lazos comunitarios a través de prácticas agroecológicas Legitimación de estrategias políticas a través de prácticas de uso de suelo concretas y funcionales

Tabla 4. Estrategias y prácticas de reterritorialización en Bogotá.

Fuente original y adaptación de: Quimbayo Ruiz et al., 2020.

De otro lado, a través del análisis de documentos hecho para esta investigación se logrófiltrar 430 conceptos diferentes de términos asociados a la ecología, geología, geomorfología e hidrología. Sin embargo, muchos de estos términos aparecieron en el cuerpo de información analizada solo una vez, entre otros, 'prioridades de conservación', 'transiciones verdes', 'conectividad funcional', 'rutas de conectividad estructural', 'servicios ecosistémicos',

‘indicadores ecológicos’, ‘objetos de conservación’, ‘drenajes’, ‘caudal de cuenca’, ‘suelos impermeables’, entre un largo etcétera. Otros conceptos fueron usados de manera intercambiable o dispar para referirse al entorno, como ‘ambiente’, ‘medio ambiente’ o ‘medio ambiente natural’.

Por su parte, otros conceptos sí constituyeron un vocabulario clave a lo largo de los textos, incluyendo términos como ‘estructuras ecológicas’ y ‘conectividad ecológica’. De hecho, los movimientos ambientales y por del derecho al territorio urbano han resignificado y articulado conceptos sobre ecología y procesos ecológicos como ‘Estructura Ecológica’ o ‘Conectividad Ecológica’ en su práctica política. En el caso sobre la territorialización ambiental en la frontera urbana del sur de Bogotá, las poblaciones rurales y sus medios de vida se han transformado como respuesta a dinámicas urbanas y la expansión de la ciudad. Las estrategias que emplean las poblaciones campesinas para enfrentar los impactos físicos y socio-ecológicos de transformaciones, han movilizado entonces razones ambientales y conocimiento ecológico situado para sus prácticas territoriales ypolíticas.

Los impactos tanto de iniciativas como de políticas sobre los ecosistemas urbanos han tenido éxito en algunos casos (principalmente por la presión ciudadana y algunos esfuerzos institucionales marginales), ya que en otros ha contribuido a reforzar las desigualdades socio-ecológicas en el territorio metropolitano. Desafortunadamente muchos problemas técnicos, burocráticos y del orden político local, regional y hasta nacional, han limitado y restringido concretar ymaterializar la ‘ecologización’ de la planeación y el ordenamiento territorial. Buena parte del movimiento ambiental ha tendido a alinearse con una narrativa más bien acrítica y apolítica de la resiliencia, la adaptación y la sostenibilidad para forzar cambios, lo que podría implicar el riesgo de despolitizar el carácter de sus luchas. No obstante, en el contexto de conflicto político colombiano es clave situar esta discusión en torno a la relación que diferentes actores tienen *con* y *hacia* el estado en procesos de participación democrática sobre ordenamiento territorial y los comunes ambientales.

Movimientos y redes ambientales han desarrollado su trabajo político en medio de muchas contradicciones y limitaciones. A través de la exploración de casos en torno a la defensa de la naturaleza urbana en algunas reservas de bosques urbanos y humedales, la presente investigación permitió comprender cómo las diferentes líneas de clase y privilegio social se relacionan con la naturaleza urbana en procesos territoriales de planificación y ordenamiento. Los mecanismos de participación ciudadana se han desarrollado en un contexto en el que el poder económico y político ha viciado espacios de participación en el ordenamiento y planificación territorial, explotando las limitaciones socioeconómicas y la inestabilidad de muchos grupos sociales, especialmente en los sectores urbanos más vulnerables. Han existido tensiones entre activistas por el acceso a ciertos recursos y cuestiones en torno a los mecanismos de participación y las estructuras burocráticas del estado. Además, dichos mecanismos a menudo se han manipulado ya sea para restringir la participación de ciertos actores sociales como para saltarse cualquier consulta social con actores que puedan oponerse a la propuesta o aprobación de regulaciones o políticas ambientales particulares.

En esta investigación se logró concluir que poca atención se ha prestado a las contradicciones y paradojas que enfrenta la movilización ambiental en las prácticas situadas y cotidianas en

torno al ordenamiento territorial y las dinámicas organizativas en el territorio. Instituciones, organizaciones y personas, son entidades y sujetos heterogéneos, diversos e inmersos en redes y racionalidades en conflicto. A medida que las luchas y motivaciones ambientales fueron entrando en las agendas de gobierno a lo largo de las últimas tres décadas, poco a poco se fueron estrechando los vínculos entre instituciones e iniciativas en el territorio. Si bien este hecho trajo algunos saldos positivos para llevar a cabo proyectos e iniciativas ambientales, también trajo inconvenientes, en especial, en términos de acceso efectivo a mecanismos de participación y lucha en contra de mecanismos burocráticos en la administración pública territorial y ambiental.

En suma, la idea de naturaleza en la planificación urbana en Bogotá en los últimos 30 años (o más) ha consistido en un conjunto heterogéneo e inestable de narrativas, prácticas y técnicas de gobernanza local. Es así como el ordenamiento y planeación (como proceso social) no es solo un asunto de 'planeadores' o 'expertos'. En tales circunstancias, el disenso ha permanecido en un lugar de constante disputa y tensión política. Pero el disenso es a su vez fundamental al momento de propiciar el encuentro entre diferentes visiones y prácticas situadas ya existentes desde lo popular en torno a los comunes ambientales y urbanos (p.ej. huertas, ciencia ciudadana, procesos de restauración comunitaria y de tejido social, entre otros) con saberes ambientales y del urbanismo, 'expertos' y científicos (p.ej. ecología, regímenes hidrogeológicos, entre otros).

Comentarios finales y recomendaciones

Si bien tanto el desarrollo como marco de análisis de la investigación doctoral tuvieron lugar en una Bogotá distinta a la que se encuentra en la presente coyuntura tanto política como de pandemias, sus resultados ofrecen luces para el momento actual. La fragmentación socioespacial en tiempos de la pandemia del COVID-19 ha exacerbado desigualdades acumuladas y conflictos ambientales de larga data. Se ha presenciado el reforzamiento de la (para)militarización de la vida y el estado autoritario urbanizado en nombre de la salud pública y la reactivación económica, lo que está restringiendo derechos democráticos básicos por parte de los sectores más reaccionarios del establecimiento colombiano, en línea con la reconfiguración de un ciclo más de violencia armada y política. En Bogotá, además se da un contexto territorial que acorde con reciente cifras oficiales del Departamento Nacional de Estadística (DANE), el 40% de su población se encuentra empobrecida.

Acá vale la pena recordar los desalojos que tuvieron que sufrir familias empobrecidas atrapadas en regímenes paraestatales de especulación del suelo, en nombre de la gestión del riesgo como sucedió el área de Altos de la Estancia, en mayo de 2020, durante la peor etapa de la primera cuarentena estricta por la pandemia. Un mes antes de ello, se presentó un deslizamiento y derrumbe de desechos en el relleno de 'Doña Juana', el tercero de gravedad en más de tres décadas de injusticia ambiental. El 9 de septiembre de 2020, luego del asesinato por parte de la policía de Jorge Ordoñez, sucedió una gran movilización en contra de la brutalidad policial y el desmonte del escuadrón ESMAD. La represión de dicha movilización dramáticamente dejó alrededor de 14 muertos por violencia homicida policial aún en impunidad. En medio del terror estatal, se vieron algunas manifestaciones de dignidad por resignificar el espacio público y los comunes urbanos, o convertir lugares de vigilancia, terror y

todo abuso estatal como los Centros de Atención Inmediata de la policía (CAI) en bibliotecas temporales o huertas. Por supuesto, de manera más reciente con los dolorosos y preocupantes actos de violencia estatal y brutalidad policial en el marco del Paro Nacional de 2021 en diferentes puntos de resistencia del Distrito (Portal de la Resistencia-Techotiva-, Puente de la Dignidad-Usmeka-, Ciudad Bolívar, Bosa, Suba, entre otros), el estallido y descontento social brutalmente reprimido, explica muchas de las desigualdades socio-ecológicas y conflictos presentes en la región de Bogotá.

Como lo pudo evidenciar la investigación, si bien el ordenamiento territorial, los comunes urbanos y metropolitanos no es un asunto nuevo se encuentran en una coyuntura especial en la región de Bogotá. ¿El verde para qué? ¿Para quién es? ¿Cómo se construye? ¿Qué tanto verde hemos logrado mantener y qué tanto recuperar? ¿Qué tanto ha avanzado nuestra cultura política en procesos de ordenamiento territorial? La transición a nuevas posibilidades de convivencia urbana, especialmente en un mundo post-pandemia, necesita por tanto superar la primacía de una ecología capitalista.

La relevancia de la biodiversidad y los valores ecológicos de la región de Bogotá ya es reconocida en la esfera pública local e internacional, y es necesario seguir insistiendo en tal reconocimiento como el vehículo perfecto para resolver las injusticias espaciales y de segregación histórica. Bogotá fue la primera megaciudad de la región de América Latina y el Caribe en haber se declarado a finales de 2020 en 'Emergencia Climática'. Desde 2018 además cuenta con el único complejo urbano de humedales RAMSAR de esta región del mundo. En febrero de 2021 también se acogió la iniciativa de Bacatá Hidrópolis como hoja de ruta para que Bogotá y su región se reconcilien con los cuerpos de agua y su territorio, iniciativa que va de la mano de un (tardío) reconocimiento de la cosmología Muisca como fundamental para entender el territorio de *Bakatá*. Actualmente conceptos como 'estructura ecológica' o 'conectividad ecológica' son cada vez más presentes en debates y procesos de ordenamiento territorial. Existen además procesos organizados de veeduría territorial como el Compromiso Ambiental por Bogotá, y por toda el área metropolitana han venido surgiendo iniciativas territoriales en defensa de los comunes ambientales que sustentan la vida como el aire, el agua, la biodiversidad y el suelo.

Sin embargo, la implementación de soluciones técnicas y 'basadas en naturaleza' por sí solas no serán la forma más efectiva de gestionar los conflictos ambientales, por lo que no deben ser despojadas de su carácter político de transformación. Esta situación en Bogotá se ha visto más que clara con la resistencia de diferentes movimientos, que, a pesar de haber sido fuertemente reprimidos, han retomado y resignificado espacios verdes urbanos, o se han opuesto al desarrollo de cuestionables obras de infraestructura en humedales o la tala de arbolado urbano para dar paso a proyectos urbanos 'sostenibles'. Es importante ecologizar y reverdecer las políticas de ordenamiento, así como (re)tomar las buenas ideas ya adelantadas en diferentes frentes por colectivos e incluso en algunos espacios institucionales de Bogotá durante las últimas décadas. Propuestas como la formulación de la Región Metropolitana, el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, deben incorporar estas preocupaciones y a la vez alinearse a diferentes iniciativas en marcha y que se encuentran dispersas a través de los cuatro puntos cardinales del Distrito.

La conexión de estos factores con dinámicas ecológicas del orden regional, nacional, continental y global, solo podrán exacerbar riesgos y vulnerabilidades asociados al clima ya presentes en la ciudad y su región. Con los retos de la pandemia del Covid-19 aún a cuestas, las condiciones de injusticia ambiental presentan una mayor complejidad de lo que ya representaban en tiempos antes de la pandemia, pero es preciso recordar que los riesgos y vulnerabilidades al cambio climático tienen impactos diferenciados en la población. Estos tienden a impactar más a los sectores de la población más oprimidos y marginalizados, como mujeres y diversidades, infancia, poblaciones racializadas, trabajadoras sexuales o habitantes de la calle.

En ese sentido, una concepción de la planificación que trasciende los dualismos del estado yla sociedad y se sumerge en visiones conflictivas de la naturaleza puede brindar nuevas oportunidades para comprender las prácticas democráticas que fomentan las ecologías urbanas situadas. Muchos de los instrumentos, así como de herramientas de ordenamiento territorial y planificación en Bogotá necesitan urgentemente abordar la urbanización sin los límites político-administrativos tradicionales de los polígonos de zonificación, o que se perpetúen las dicotomías naturaleza-sociedad. El enfoque de la planificación también ha consistido en delimitar, zonificar los usos por sectores económicos y de desarrollo. Esta lógica de separar procesos humanos y no humanos ha estado presente independientemente de la ideología o agenda política de la administración distrital. Esto es un signo característico de una lógica que perpetúa la ecología capitalista moderna, que en lugares como Bogotá también se ve afectada por estructuras de poder clasistas, racistas y patriarcales dentro de la formación del estado contemporáneo. Se deben considerar otras perspectivas como las indígenas, descolonizadas, feministas y*queer*de laplanificación espacial, lascuales estainvestigaciónno tuvo espacio para describir con mayor extensión.

Esta investigación es una contribución conceptual y de documentación para el diseño de una hoja de ruta alternativa en la comprensión y gestión de los conflictos ambientales relacionados con la planificación (espacial) y la naturaleza urbana, no solo para Bogotá, sino que pueda inspirar también a otros lugares. También se nutre, reconoce y establece un diálogo con avances de investigación que merecen un mayor reconocimiento difusión y difusión en temáticas ambientales y urbanas para Bogotá. Es así como este documento cuenta con un **Anexo** que detalla una lista de 56 referencias útiles para tal propósito. La naturaleza urbana en Bogotá ha surgido con la ayuda de la gente reclamando un valor igual y legítimo al de cualquier selva tropical en peligro de extinción. Esto es urgente para un país y una ciudad que se han hartado de ver que la única forma de resolver sus problemas sea matando a la otredad y a la alteridad, lo que incluye a la agencia no humana.

Referencias bibliográficas para este documento

Alimonda H, Toro Pérez C and Martín, F (coord.) (2017) *Ecología Política Latinoamericana. Pensamiento crítico, diferencia latinoamericana y rearticulación epistémica*. CLACSO; México: Universidad Autónoma Metropolitana; Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ciccus.

Beuf A (2017) El concepto de territorio: De las ambigüedades semánticas a las tensiones sociales y políticas. In: Beuf A and Rincón Avellaneda P (eds.). Ordenar los territorios. Perspectivas críticas desde América Latina. Bogotá: Universidad de los Andes. Universidad Nacional de Colombia. Instituto Francés de Estudios Andinos, pp. 3-21.

Brown J and Tregidga H (2017) Re-politicizing social and environmental accounting through

Rancière: On the value of dissensus. *Accounting, Organizations and Society* 61 (2017): 1-21

Brunet R (2010) "Model Maps and Choremes" En: Brunet R. *Sustainable geography*. London: Wiley. p.p. 191-199

Burawoy M (1998) The extended case method. *Sociological Theory* 16(1): 4-33

Büscher B and Fletcher R (2020) *The Conservation Revolution: radical ideas for saving nature beyond the Anthropocene*. New York: Verso.

Camargo A y Ojeda D (2017) Ambivalent desires: State formation and dispossession in the face of climate crisis. *Political Geography* 60: 57–65.

Cárcamo F and Mena R (2017) Conflictos socio-ambientales en la sociedad moderna: aportes de la ecología política Latinoamericana y la teoría de la acción comunicativa. *Journal of Political Ecology* 24: 1077-1093.

Dietz K (2018) Researching inequalities from a socio-ecological perspective. En: Jelin E, Motta R and Costa S (eds) *Global Entangled Inequalities. Conceptual Debates and Evidence from Latin America*. London: Routledge, pp.76–92.

Elden E (2010) Land, terrain, territory. *Progress in Human Geography* 34(6): 799-817.

Front in Line Defenders (2020) *Global Analysis 2019*. Dublin, Ireland: Front Line, the International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders.
https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/ global_analysis_2019_web.pdf

Gallini S (2012) La naturaleza cultural de la historia ambiental y su rematerialización. In: Hering Torres MS and Pérez Benavides AC. (eds.) *Historia Cultural Desde Colombia. Categorías y Debates*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. pp. 377–97.

Global Witness (2020) *Defending Tomorrow. The climate crisis and threats against land and environmental defenders*. England: Global Witness.
https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmentalactivists/defending-tomorrow/

Heynen N, Kaika M and Swyngedouw E (2006) Urban political ecology: politicizing the production of urban natures. En: Heynen N, Kaika M and Swyngedouw E (eds.). In the Nature of Cities-Urban Political Ecology and the Politics of Urban Metabolism. London: Routledge, pp. 1-20.

Leal C (2020) (Ed.) Fragmentos de historia ambiental colombiana. Bogotá: Universidad de los Andes.

Merlinsky G (2013) (Comp.) *Cartografías del conflicto ambiental en Argentina*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fundación CICCUS.

Meyer J (2020) The politics of the "post-political" contesting the diagnosis. *Democratization* 27(3): 408-425.

Molano Camargo F (2016) La historia ambiental urbana: contexto de surgimiento y contribuciones para el análisis histórico de la ciudad. *Anuario colombiano de historia social y de la cultura* 43(1): 375-402

Osorio Ardila GA, Quimbayo Ruiz GA, Lopez Javier S, Vásquez Rodríguez F, Glitz Mayrink P (2020) Urbanización de la naturaleza, pandemia del covid-19 y desigualdades socio-ecológicas en Sur América. *Boletín Geocrítica Latinoamericana* 5: 25-43.

Pérez M (2015) Conflictos ambientales en Colombia: actividades generadoras, impactos y mecanismos de resistencia. *Revista Ecología Política* 48:76-82.

Quijano A (2000) Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En: Lander E (comp.) *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas* (Buenos Aires: CLACSO)

Quintana L (2020) *Política de los cuerpos. Emancipaciones desde y más allá de Jacques Rancière*. Barcelona: Herder Editorial.

Rancière J (2006) *Hatred of democracy* (Trans. S. Corcoran). London: Verso.

Rancière J (2010) *Dissensus: On politics and aesthetics*. London & New York: Bloomsbury.

Rivera Cusicanqui S (2010) *Ch'ixinakax utxiwa: una reflexión sobre prácticas y discursos descolonizadores*. Buenos Aires: Tinta Limón.

Schlosberg D (2007) *Defining Environmental Justice: Theories, Movements and Nature*. Oxford: Oxford University Press.

Seguel A (2010) Nuevas formas de agencia social: de la visibilidad de los conflictos a la globalización de los objetos medioambientales. En: Aliste E y Urquiza A. (Eds.). Medio ambiente

y sociedad: conceptos, metodologías y experiencias desde las ciencias sociales y humanas.

Chile: RIL Editores, pp. 235-270.

Sultana F (2021) Climate change, COVID-19, and the co-production of injustices: a feminist reading of overlapping crises. *Social & Cultural Geography*,

DOI: 10.1080/14649365.2021.1910994

Swyngedouw E and Ernstson H (2019) O Tempora! O Mores! Interrupting the Anthropo-obScene. En: Ernstson H and Swyngedouw E (Eds.). Urban Political Ecology in the Anthropo-obscene: Interruptions and Possibilities. New York: Routledge, pp.25-47.

Tzaninis Y, Mandler T, Kaika M, and Keil R (2020) Moving urban political ecology beyond the 'urbanization of nature.' Progress in Human 153 Geography Epub ahead of print. First published online: February 24, 2020. https://doi.org/10.1177/0309132520903350

Urquijo PS, Vieyra A and Bocco G (2017) Articulaciones entre geografía, historia y ambiente. En: Urquijo PS, Vieyra A and Bocco G (coord.). Geografía e Historia Ambiental. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental, pp.9-22.

Whatmore SJ (2009) Mapping knowledge controversies: Science, democracy and the redistribution of expertise. *Progress in Human Geography* 33(5), 1–12.

Zuleta E (2017) [1985] *Sobre la Guerra. Elogio de la dificultad y otros ensayos*. Bogotá: Ministerio de Cultura: Biblioteca Nacional de Colombia. p.p. 85-88.

Documentos de política y normatividad

Alcaldía Mayor de Bogotá (2004) Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá. Departamento Administrativo de Planeación Distrital. [Documento en línea: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/ normas/Norma1.jsp?i=13935 (último acceso: 27 de julio, 2020).

Alcaldía Mayor de Bogotá (2007) Adopción de la política de humedales del Distrito Capital.

Alcaldía Mayor de Bogotá (2013) Las grandes polémicas sobre lamodificación excepcional del POT [MEPOT]. Bogotá: Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Ambiente. Documento en línea: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/documentos/CartillaPolemicas-12122013-digital.pdf [último acceso: 24 de septiembre, 2018].

Concejo de Bogotá (1994) Estatuto de planeación del Distrito Capital y se reglamenta la formulación, la aprobación, la ejecución y la evaluación del plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. Bogotá.

Instituto de Hidrología, Meteorología and Estudios Ambientales-IDEAM (2017) Análisis de vulnerabilidad y riesgo por cambio climático para losmunicipios de Colombia. Bogotá: IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCILLERÍA.

República de Colombia (1993a) Decreto Número 1421. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fé de Bogotá. Bogotá: Presidencia de la República.

República de Colombia (1993b) Ley 99. Ley general ambiental de Colombia. Bogotá: Congreso de la República. Bogotá.

República de Colombia (1997) Ley 388. Por la cual se modifica la ley 9ª de 1989, y la ley 3ª de 1991. Bogotá: Congreso de la República. Bogotá.

Secretaría Distrital de Ambiente y Conservación Internacional. SDA y CI (2010) Política para la Gestión de la Biodiversidad en el Distrito Capital. Bogotá, D.C., Colombia: Editorial Panamericana, Formas e impresos.

ANEXO

Bibliografía relacionada a Bogotá y a su naturaleza urbana

Andrade GI, Remolina F and Wiesner D (2013) Assembling the pieces: a framework for the integration of multi-functional ecological main structure in the emerging urban region of Bogotá, Colombia. *Urban Ecosystems* 16(4): 723-739.

Arrieta M (2019) *Heterogeneous WatersintheCity.PowerandConcernedInteractionsintheHistory of Community Aqueducts in Usme, Bogotá (1980-2015)*. Technische Universität Berlin. Doctoral Thesis. http://dx.doi.org/10.14279/depositonce-8899

Calvachi B (2002) La biodiversidad bogotana. *Revista La Tadeo* 67: 89-98.

Calvachi B (2003) Una aproximación al conocimiento actual de los humedales, lagunas y embalses de Bogotá y la Sabana. In Acueducto de Bogotá y Conservación Internacional Colombia(eds.). *Los humedalesde Bogotá yla Sabana*, Volumen 1. Bogotá, Colombia: Acueducto de Bogotá y Conservación Internacional.

Calvachi B (2012) Los ecosistemas semisecos del altiplano cundiboyacense, bioma azonal

singular de Colombia, en gran riesgo de desaparición. *Revista Mutis* 2(2): 26–59.

Confluencia Social y Académica (2009) *¿Quién ordena a quién, y qué se ordena en el territorio? A propósito de la revisión del POT de Bogotá*. Bogotá, Colombia: CINEP-Intermón Oxfam-Agencia Catalana de Cooperación.

Corte, B. and C. González Posso. 1989. *Planeación urbana y participación popular en Bogotá*.

Bogotá: Centro de Investigación y Educación Popular-CINEP.

Chaves Agudelo JM (2016) *(Re) Meanings of nature in a neoliberal globalized modern world: Three cases of Colombian indigenous ethnicities (Pijao, 134 Cofán and Muisca-Chibcha)*. Doctoral Dissertation. Melbourne: University of Melbourne. School of Geography.

Delgado Rozo JD (2010) *La Construcción Social del Paisaje de la Sabana de Bogotá*. Monografía para optar al título de Magíster en Historia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Historia.

Díaz C (2011) *Metabolismo de la ciudad de Bogotá D.C.: una herramienta para el análisis de la sostenibilidad ambiental urbana*. Tesis elaborada como requisito académico para optar al título de: Magister en Medio Ambiente y Desarrollo. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Económicas. Instituto de Estudios AmbientalesIDEA. Maestría en Medio Ambiente y Desarrollo.

Duque Franco I (2008) Planeamiento urbano en Bogotá 1994-2007. La construcción de un modelo. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1 de agosto de 2008, vol. XII, núm. 270 (57). [ISSN: 1138-9788]

Felacio LC (2018) *El Acueducto de Bogotá: Procesos de diferenciación social a partir del acceso al servicio público de agua. 1911-1929*. Serie Tesis sobre Bogotá. Bogotá: Dirección Distrital de Archivo de Bogotá. Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Gallini S and Castro C (2015) Modernity and the silencing of nature in Nineteenth-century maps of Bogotá. *Journal of Latin American Geography* 14(3): 91-125.

Gallini S, Felacio L, Agredo A and Garcés S (2014) *The city's currents: a history of water in 20th-century Bogotá*. Environment and Society Portal. Documento en línea: http://www.environmentandsociety.org/ exhibitions/water-bogota [Último accerso: 24 de septiembre, 2018]

Hataya N (2010) *La ilusión de la participación comunitaria. Lucha y negociación en los barrios irregulares de Bogotá 1992-2003*. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia.

Heredia Moreno A, Barrera Lobatón S, Castillo de Herrera M (2019) Habitar el paisaje: un ejercicio desde la producción de paisajes posmineros. Cuadernos de Geografía: *Revista Colombiana de Geografía* 28 (2): 373-393.

Hernández Schmidt M (2019). La Fauna de Bogotá. Retrieved from Humedales Bogotá website: http://humedalesbogota. com/2019/03/12/la-fauna-de-bogota/ (Último acceso: 21 de mayo, 2020).

Hoinle, B y Castro C (2019) Semillas como nodos de Resistencia: la conexión entre biodiversidad y diversidad cultural en las huertas urbanas de Bogotá. En: Hoinle B, Rodríguez FB, Leal Soto C y Camila Pérez M (Eds.) *Construyendo territorios de pazentre el campoyla ciudad. Agroecologías urbanas y circuitos agroalimentarios para la paz*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Universidad de Hamburgo. Red de Geografías Críticas de Raíz Latinoamericana GeoRaizAL, p.p. 257-280.

Humedales Bogotá (2014) *American Bird Conservancy y Humedales Bogotá unidos por el cucarachero de pantano*. [WWW] https:// humedalesbogota.com/2014/07/30/abc-y-humedales-bogota-unidospor-el-cucarachero-de-pantano/ (Último acceso: mayo 212020).

Isaacs P y Jaimes V (2014) *Análisis multitemporal de la estructura del cambio del paisaje del Distrito Capital años 1991-2012*. Bogotá: Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Julio MÁ y Hernández A (eds.) 2014) *Territorios ambientales de Bogotá. Historias de acción colectiva*. Bogotá: Secretaría Distrital de Ambiente. Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo de la Universidad de Los Andes.

Molano Camargo F (2019) El relleno sanitario de Doña Juana en Bogotá: la producción política

de un paisaje tóxico, 1988-2019. *Historia Crítica* 74: 127-149.

Montañez Gómez G, Arcila Niño O, Pacheco Giraldo JC, Hernández Y y Gracia J (1992) *¿Hacia dónde va la Sabana de Bogotá? Modernización, Conflicto, Ambiente y Sociedad*. Bogotá:

Universidad Nacional de Colombia. Centro de Estudios Sociales-CES. Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

Montero S (2020) Leveraging Bogotá: Sustainable development, global philanthropy and the rise of urban solutionism. *Urban Studies* 57(11): 2263–2281.

Ome T (2017) *An ethnography of Bogotá's ecobarrios: understanding the construction process of place-based eco-political subjects, subjectivities and identities through an institutional programme and a local resistance strategy*. Doctoral thesis. London: The Bartlett Development Planning Unit. University College of London (UCL).

Ordoñez Potes C, Ángel AE y Lozano Zafra DP (2013) "A través de la ventana: una apreciación paisajística de los efectos de la minería en los cerros de Bogotá". En: Toro Pérez C, Fierro Morales J, Coronado Delgado S and Roa Avendaño T (Eds.) *Minería, Territorio y Conflicto en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia. pp. 381-398.

Ortiz Díaz E (2019) *Relatos de sufrimiento ambiental: el caso de Doña Juana*. Editorial Universidad del Rosario. Bogotá.

Osorio Ardila GA (2019) *Entre planos e Controversias. A produção socionatural de uma área protegida do norte de Bogotá, Colômbia*. Tese (doutorado). Rio de Janeiro: Universidade Federal do Rio de Janeiro, Instituto de Pesquisa e Planejamento Urbano e Regional, Programa de Programa de Pós-Graduação em Planejamento Urbano e Regional

Osorio Ardila G (2020) What do Claims for Participation Tell Us About City Planning?: The experience of defenders of an environmental protected area in Bogotá, Colombia. In: Castro Varela M and Ülker B (Eds.) *Doing Tolerance: Urban Interventions and Forms of Participation*. Germany: Verlag Barbara Budrich, pp. 211-231.

Osorio Guzmán AM (2011) *Dinámicas espaciales e impactos ambientales sobre el paisaje generados en los municipios de la Sabana de Bogotá a partir del crecimiento de la industria de la construcción basada en los agregados pétreos, entre 1999 y 2009*. Bogotá: Maestría en Geografía. UPTC - IGAC. Trabajo de grado.

Palacio D, Hurtado R y Garavito L (2003) Redes en tensión. el caso de la gestión ambiental de los humedales de Bogotá. *Redes revistas hispana de análisis de redes sociales* 4(6): 1-31.

Peña LB (2014) Acciones colectivas contenciosas, proceso político y seguridad urbana. Construyendo geografías de la esperanza. *Territorios* 16(31): 57–83.

Peña LB (2016) Defender la capital: el aseguramiento de espacio de dependencia de Bogotá durante el gobierno de Uribe Vélez. *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía* 25(2): 251-275.

Pinzón Ortiz JD (2014) *¿Por qué se inundaron ciudadela El Recreo y Alameda del Río? La urbanización de la planicie de inundación del río Bogotá*. Bogotá: Departamento de Historia, Universidad de los Andes. Tesis de Maestría en Geografía.

Prada Uribe MA (2020) *¿(In)Acción colectiva en los Cerros Orientales de Bogotá? La Mesa Ambiental de los Cerros Orientales: "Ninguna decisión sobre nosotros sin nosotros"*. Trabajo de grado para optar al título de Magíster en Antropología. Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Antropología. Bogotá: Universidad de los Andes.

Preciado J, Leal Pulido O y Almanza C (2005) *Historia Ambiental de Bogotá, Siglo XX: Elementos históricos para la formulación del medio ambiente urbano*. Bogotá: Fondo de Publicaciones Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Quintero D (2016) El papel de la gestión territorial en la ubicación de rellenos sanitarios. Caso de estudio: relleno sanitario doña Juana, Bogotá, Colombia. *Perspectiva Geográfica* 21(2): 251 276.

Quiroga Cy Uscátegui O(2019)(Comp.). *Territorios comunes: construimos acciónpolíticadesde la formación*. Sistematización del Diplomado en Fortalecimientos de Liderazgos Colectivos: Conflictos Socioambientales y Participación Política. Bogotá: Centro de Educación para el DesarrolloCED-. Corporación Universitaria Minuto deDios-UNIMINUTO.

Rodríguez Gallo L (2019) La construcción del paisaje agrícola prehispánico en los Andes colombianos: el caso de la Sabana de Bogotá *Spal* 28.1: 193-215. DOI: http://dx.doi.org/10.12795/spal.2019.i28.09

Reina Rozo JD (2013) *Metabolismo Social: Hacia la sustentabilidad de las transiciones socioecológicas urbanas*. Tesis de investigación presentada como requisito parcial para optar al título de:.Magister en Medio Ambiente y Desarrollo. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Económicas. Instituto de Estudios Ambientales. Bogotá D.C, Colombia.

Ritterbusch A (2016) Mobilities at gunpoint: The geographies of (im)mobility of transgender sex workers in Colombia. *Annals of the American Association of Geographers* 106(2): 422–433

Rojas-Pinilla H (2017) Cronología de las prácticas de ordenamiento, conflicto e intratabilidad: el caso de la reserva del Bosque Oriental de Bogotá. *Territorios* 36: 111-137.

Roselli L, Stiles F.G. y De la Zerda S (2017). Las aves de la Sabana de Bogotá. Cambios revelados por monitoreos a largo plazo. Ficha 304. *Reporte BIOdiversidad*. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. [WWW]: http://reporte. humboldt.org.co/biodiversidad/2017/cap3/304/index.html#seccion4

Sánchez V (2012) Segregación socio-espacial y cambio ambiental en Bogotá, siglo XX: el caso del río Tunjuelo. XII Coloquio de Geocritica. Conference Paper online [Last accessed: 8 August 2017]. http://www.ub.edu/geocrit/coloquio2012/actas/07-F-Sanchez.pdf.

Sánchez V(2016) *Tunjuelo: Unrío del sur. Desigualdad urbana en Bogotáamediadosdel siglo XX*. Trabajo de grado para optar al título de Doctor en Historia. Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Historia. Universidad de los Andes. Bogotá: Universidad de los Andes.

Sánchez-Calderón V (2018) Agua y desigualdades socio-ecológicas en Bogotá mediados del siglo XX. El caso del río Tunjuelo y sus barrios ribereños. En: Ulloa A and Romero-Toledo H (eds) *Agua y Disputas Territoriales en Chiley Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Geografía, pp.391–427.

Sánchez-Castañeda PA (2020) Memory in sacred places: the revitalization process of the Muisca community. *Urban Planning* 5(3): 263-273.

SDA, Secretaría Distrital de Ambiente (2007) Atlas Ambiental de Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Bogotá, D.C., Colombia. 272 pp.

Serrano N (2010) Renovación urbana y conservación ambiental: el caso del humedal de Córdobaen Bogotá. En: Serje MC(Ed.). *Desarrollo yconflicto. Territorios, recursos ypaisajes enla historia oculta de proyectos ypolíticas*. Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes, pp. 251-279.

Scopelliti M, Carrus G, Adinolfi C, Suarez G, Colangelo G, Lafortezza R., Panno A, Sanesi G (2016) Staying in touch with nature and well-being in different income groups: The experience of urban parks in Bogotá. Landscape and Urban Planning 148: 139–148.

Tobón Ramírez C (2013) *Metabolismo social para el manejo sostenible de los recursos naturales. El agua en la Cuenca Alta del Río Bogotá.* Tesis de Maestría en Medio Ambiente y Desarrollo, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Económicas, Instituto de Estudios Ambientales, Bogotá.

Valencia S (2016) *Caught Between Spaces: Socio-Environmental Vulnerability in Formal and Informal Peri-Urban Bogotá and Soacha, Colombia*. Doctoral Dissertation. LUCSUS (Lund University Centre for Sustainability Studies). Lund University. Sweden.

van der Hammen T (1998) *Plan Ambiental de la Cuenca Alta del río Bogotá. Análisis y Orientaciones Para el Ordenamiento Territorial*. Bogotá: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

Vargas Mariño AF (2015) *Usme: A Space for Hope. A case study of decolonial resistance and processes of deterritorialisation and reterritorialisation in Bogotá, Colombia*. A thesis submitted in total fulfilment of the requirements for the degree of Doctor of Philosophy in Global, Social and Urban Studies. School of Global, Urban and Social Studies College of Design and Social Context RMIT University. Melbourne.

Zeiderman A (2016) *Endangeredcity: the politics of security andrisk in Bogotá*. Global insecurities. Durham: Duke University Press.

Gómes París

Revisado el texto del proyecto de actualización de POT, encuentro como observación que en el numeral 3 del artículo 245, los juegos localizados están categorizados como un servicio especial, al mismo nivel de lugares de proyección de contenido sexual explicito y lugares para encuentros sexuales. Por esta razón, el Concejo considera se debe redefinir la clasificación de los juegos localizados para que esto no genere limitaciones en la instalación de salas. Entendiendo que este tipo de lugares tiene una importancia relevante sobre el recaudo de recursos destinados para el sector salud, una clasificación así podría generar riesgos futuros.

Guillermo Palacios

Reciban un cordial saludo por parte de la junta paz sector naranjos lo calidad de Rafael uribe uribe tener encueta la parte alta dé la paz y sus sectores como donas verdes viosaludables vías como la K 4Bis sur con 52 Diagonal 53sur parque no sé cuenta en el sector naranjos para su conocimiento mas de 30años esperándo estás mejoradas para nuestro cumunicda hace parte de ésta lo calidady con el pago sus impuestos sería lo más justo

Haydee Rodriguez

Cordial Saludo.

Sabemos de la tarea importante que tiene el Consejo Territorial es su misión, visión y metas, pero es importante que esas metas se puedan aterrizar en el documento. Para el caso Rafael Uribe.

1. **Terminación Interconector Matatigres Isla-Alameda Centro Mayo**r entrada y salida a la localidad Rafael Uribe NQS Sector 17 Uso Residencial- Institucional Plan Parcial de Renovación Urbana.

2. **Terminar Avenida Jorge Gaitan Cortes** de la NQS Autopista Sur Sena por la Cra 30 Sur a la Avenida Cra 27 Sur, cra 33 por detrás General Santander a la Avenida 68

3. **Terminar Avenida 10** por Jorge Cavelier, Lomas, Bochica a Salir Avenida Caracas

4. Construcción parques lineales RioSeco, Albina, Chiguaza. **Ciclorutas-Iluminacion**

Helena León Daza

Edilesa.

LILIANA CASTAÑEDA.
Presidenta.
Consejo Territorial de Planeación
CTDP. Ciudad.

REF. Derecho de Petición

Están identificados muchos puntos de conectividad estratégica en la ciudad. El POT debe incluir la lista de estas zonas de la ciudad para garantizar su conservación, protección y uso sostenible. Uno de los puntos estratégicos es el canal El Salitre, que hace parte de la estructura ecológica principal EEP, debe tener conectividad con el Humedal El Salitre, lo que significa cambiar la reserva vial de la Avenida El Salitre y elevarla a categoría de corredor ecológico.
Por lo anterior, Conforme el art. 23 de la Constitución Política, solicito:

1. Socializar los protocolos de protección y defensa de derechos ambientales y acceso a zonas verdes para la comunidad de Barrios Unidos específicamente de los barrios La Paz, Siete de Agosto, Doce de Octubre, la Libertad, San Fernando, Colombia, Once de Noviembre, Gaitán, Simón Bolívar contemplados en el diseño paisajístico
2. ¿Responder sí el canal Esmeralda será protegido cómo parte de la EEP? ¿Y Cuál es la ronda hidrica del mismo?
3. Socializar los documentos mediante los cuales la comunidad de Barrios Unidos aprueba la construcción de la vía

Cordialmente

Helena León Deaza
Lic. Artes Escénicas
Móvil: 3219212947

Henry Casteblanco

las primeras Prioridades de mi Localidad qué Se Direccionen, las primeras Necesidades Sociales.,Salud, infancia,tersera edad., atención y prevención de los Riesgos.la discapacidad., Comedores Comunitarios.andenes.,megoramientos.,de la viviendas.parques, vías,. Cámaras de Seguridad social.,Contenedores.,para el Aseo del Barrio., Necesidades para los ansinitos de Odontología.gafas.Rehuvicasion.para los Vendedores.informales.,Reubicar los medios del transporte.Programas lúdicos en todos los planteles de Educativos.Arte danzas.manualidadesdes en las elaboraciones.,Artesanales.y Que se fabrique artesanías.,Con Arsilla.barro.,arena.pintar Para las mujeres programas.,de Costura en máquinas planas,.Más alumbrado en mi Localidad 18 UPZ 36 Marco Fidel Suárez.,el Control de las discotecas.,en los Orarios de Rumba., Urgente.,y Prioritario,el Medio Ambiente de los Árboles que tenemos Sembrados por la vía de la Caracas., Con tenedores Por favor para Las Basuras y los desechos.,de los Animalitos. Recreación, para los dela tersera edad.,y los jóvenes,y los niños.,Una Casa de cultura.mas Convenios Con el Sena.y instituciones de formación cultural, Direccionar Con programas lúdicos Realmente la pobreza,y quien de Corazon la Necesitamos.para así por Medio de es calas Ecualitavas lleguemos a ellos

a tensión.,Alos niños qué Se en cuentran Con discapacidad en Sus Casas por favor.,y andenes para discapacitados.,programas de atención y prevención del Riesgos.. Urgente.por Las vías altas de la Localidad.

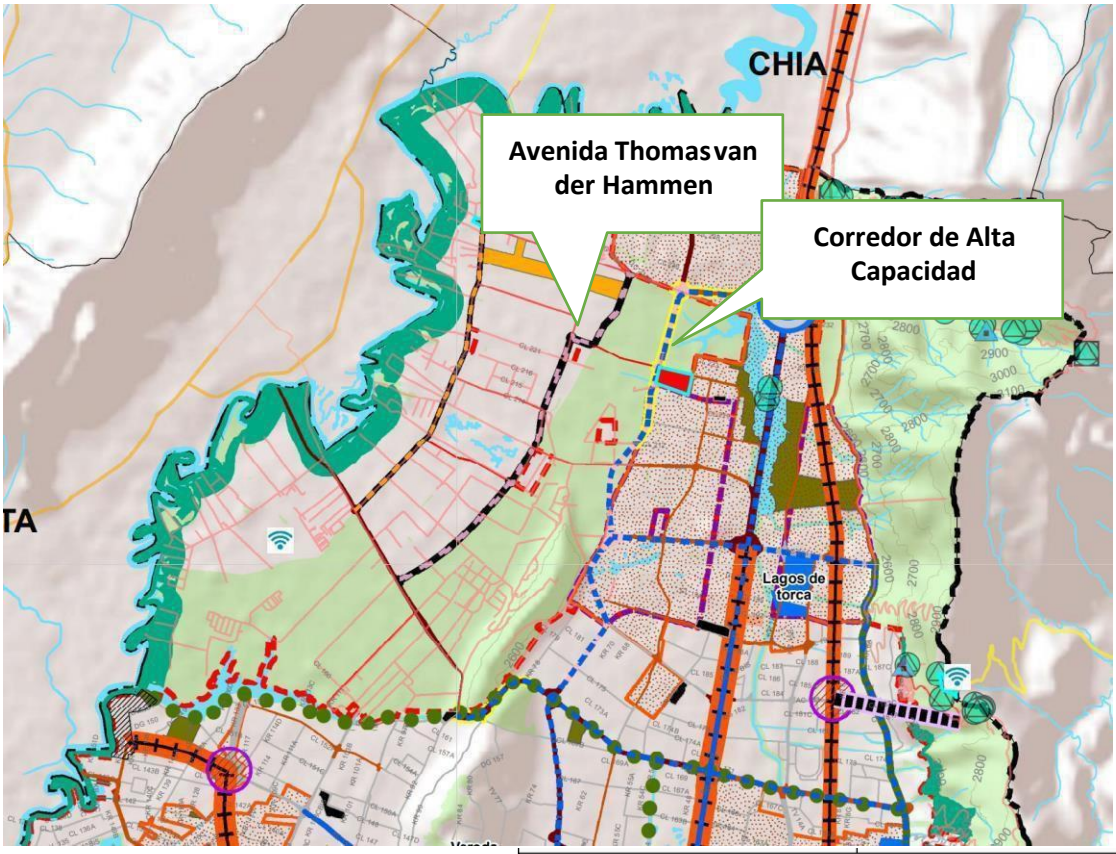
Mil benciones gracias.

henry Castelblanco

Herencia Ambiental

CG – 5 Estructura funcional y del cuidado

- Construcción de la avenida Thomas van der Hammen en el borde oriental delareserva
- Proyección de corredores de alta capacidad en el borde occidental de la reserva, así como en la proximidad del Humedal Torca (nueva figura de conectorecológico)



EFC-5-SM. Propósito Estructurante: Consolidar la malla arterial para dar continuidad a los flujos y dinámicas de movilidad

- P02 Adecuación Vía Corredor Borde Norte
- P02 Mejoramiento Troncal Bolivariana
- P02 Mejoramiento Vía Verjones
- Avenida Circunvalar del Sur
- Construcción Avenida Thomas Van der Hammen

RED DEL SISTEMA TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS URBANO - RURAL - REGIONAL
Infraestructura de Corredores de Transporte Público

Corredor de alta capacidad

Avenida Suba
Autopista Norte
Avenida Caracas
Avenida Caracas - Ramal Tunal
Carrera 10
Avenida Norte Quito Sur
Calle 6
Avenida Américas
Avenida Jiménez
Calle 26

Construcción de una red férrea y de corredores de alta capacidad para garantizar la prestación efectiva del servicio del transporte público, urbano, rural y regional.

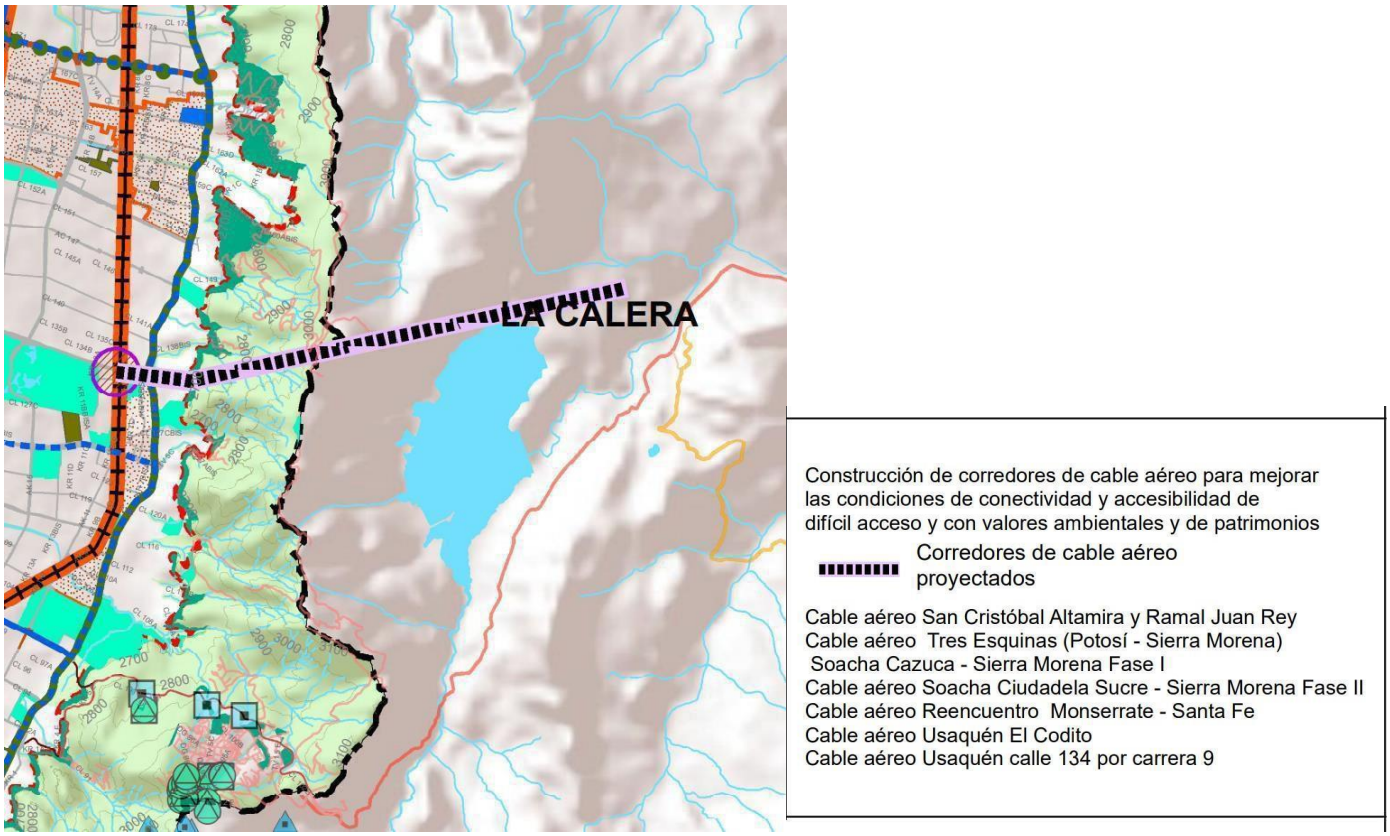
Corredores de alta capacidad - Red férrea

Línea metro 1 Kennedy - Centro (Extensión a Usaquén-Toberín)
Línea metro 2 Centro - Engatva - Suba **
Línea metro 3 Soacha - Bosa - Ciudad Bolívar - Centro **
Corredor férreo de occidente
Corredor férreo del norte

Corredor de alta capacidad proyectados

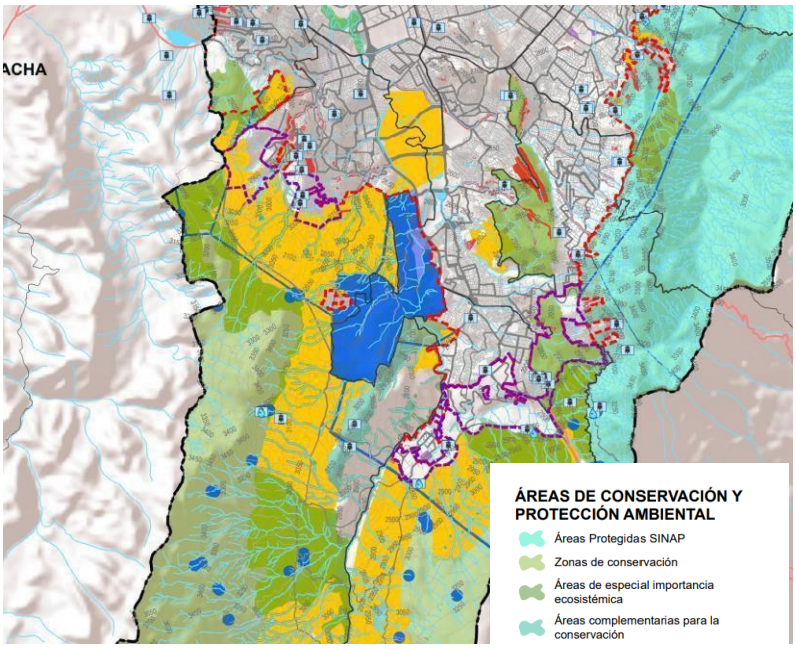
Dado que ya se proyecta una red férrea para el transporte de pasajeros desde el límite norte de la ciudad, considero que es excesiva la denominación de estos nuevos corredores de alta capacidad que conectaría ambas reservas, de hecho se contradice con la figura de conector ecológico planteada para la misma ubicación en otro numeral de la propuesta del POT.

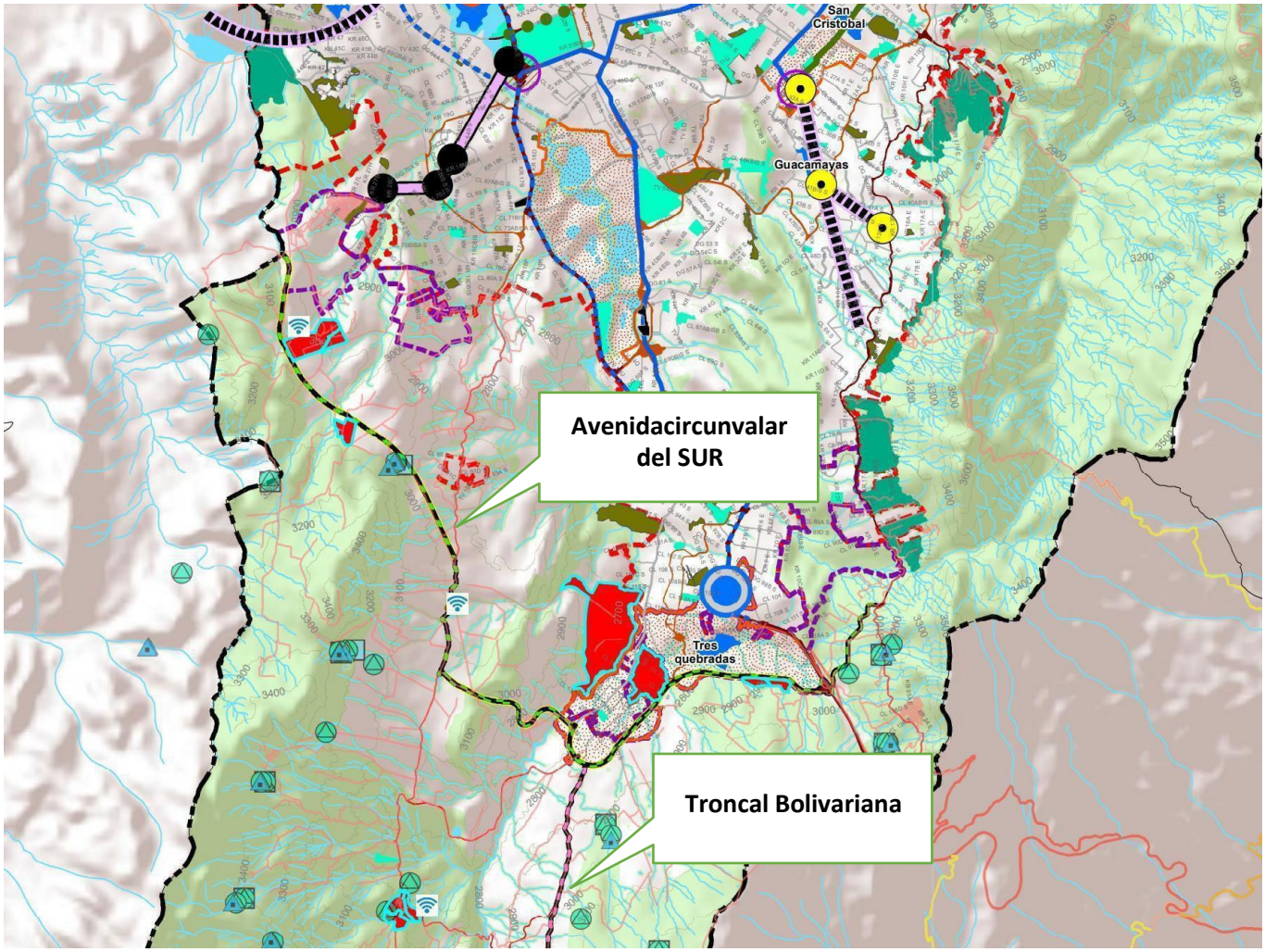
Una avenida en el costado oriental de la reserva tampoco es necesaria y no contribuye al proceso de restauración que se ha venido adelantando. Debería plantearse una zona de transición en vez de un corredor vehicular de alto impacto.



La construcción de un Cable que llegue hasta la calera atravesando transversalmente la reserva Forestal de los Cerros orientales tampoco es recomendable desde un punto de vista de la conservación de la EEP, dado que si bien no es un corredor vial, la infraestructura necesaria para su instalación y funcionamiento puede afectar negativamente los procesos ecológicos que en teoría ya se encuentran bajo una figura de protección.

De igual menera la construcción de la avenida circunvalar del sur se cruza con las áreas de conservación y protección ambiental planteadas en CG 3.1 Suelo de Protección.





Otra construcción de movilidad de alto impacto sobre los ecosistemas es el mejoramiento de la Vía Bolivariana que atraviesa el PNN Sumapaz, territorio que se encuentra dentro del SINAP, si bien puede requerir mantenimiento, la palabra mejoramiento indica que puede llegar a ser ampliada.

RÉGIMEN DE USO

Reserva distrital de Humedal

> *"Parágrafo 2. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco de sus competencias realizarán los estudios y acciones necesarias para la recuperación hidráulica y sanitaria, la restauración ecológica, así como el mantenimiento de las franjas terrestres y acuáticas, la adquisición predial y* ***los proyectos de infraestructura permitidos de acuerdo con los usos establecidos en los Planes de Manejo Ambiental*** *y en presente artículo, según aplique. Igualmente, todas las intervenciones seguirán las directrices de la autoridad ambiental competente"* (pp 41 Proyecto de acuerdo)

Debido al histórico maltrato que ha dado la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá a los humedales, introduciendo obras de infraestructura, se sugiere cambiar su jurisdicción a la Secretaría de Ambiente, quien en conjunto con el jardín botánico tiene un enfoque científico con el cual se podrán recuperar los ecosistemas.

También es importante dejar claro que los proyectos de infraestructura que estén o no en los Planes de Manejo Ambiental de los humedales no deben ser permitidos bajo ninguna circunstancia, de ser así, algunos PMA deben ser modificados.

El siguiente parágrafo (3) da vía libre para construcción de **proyectos de Movilidad** en el suelo de reserva:

> *"Parágrafo 3**. Cuando se requiera el desarrollo de proyectos, obras o actividades del sistema de movilidad en el suelo urbano en áreas que tengan superposición con áreas de Reserva Distrital de Humedal**, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y requisitos ambientales a que haya lugar, según la normativa ambiental vigente, la entidad responsable de llevarlos a cabo, deberá estructurar e implementar un proyecto que cumpla los siguientes criterios"* (pp 41 proyecto de acuerdo)

Nuevamente teniendo en cuenta los problemas ambientales que se han dado en los humedales de la ciudad, es **muy necesario** que la norma del POT los proteja contra cualquier tipo de obra de infraestructura en su interior y que su uso esté completamente restringido a la conservación y restauración.

Parágrafo 4. Las reservas distritales de humedal que se superponen con reservas viales construidas y proyectadas son, entre otras:

Reserva Distrital de Humedal	Reserva Vial	Tipo de vía	Categoría	Estado
Humedal de Capellanía	Avenida Longitudinal de Occidente (Tramo de Avenida Luís Carlos Galán a Avenida Ferrocarril de Occidente)	A-0	Arterial Integración Regional	No Construida
	Intersección avenidas Longitudinal de Occidente y Ferrocarril de Occidente	A-0	Arterial Integración Regional	No Construida
	Intersección Avenida Longitudinal de Occidente con la Avenida Luis Carlos Galán Sarmiento	A-0	Arterial Integración Regional	No Construida
Humedal de Torca Guaymaral	Avenida Paseo de los Libertadores (Tramo de Avenida Guaymaral a Intersección Av. Paseo de los Libertadores con Avenida Arrayanes)	A-0	Arterial Integración Regional	Construida
Humedal de Techo	Avenida Agoberto Mejía Cifuentes (Tramo De Avenida Castilla a Avenida Alsacia)	A-3	Arterial	No Construida
Humedal del Burro	Avenida Agoberto Mejía Cifuentes (Tramo De Avenida Manuel Cepeda Vargas a Avenida Castilla)	A-3	Arterial	No Construida
	Intersección Avenida Ciudad de Cali con Avenida Castilla	A-a	Arterial	No Construida
Humedal de Tibabuyes	Avenida Ciudad de Cali (Tramo de Avenida Morisca a Avenida El Tabor) *(Posible trazado de la Línea 2 del metro de Bogotá)	A-2	Arterial	Construida

SDP-Participación

Ninguna de estas vías deberá ser aprobada por pasar sobre Reservas Distritales de Humedal, los trazados se pueden modificar. Las obras en humedales Tibabuyes no están terminadas al 100% por lo tanto esta norma debe propender por su no ejecución.

COMPONENTE DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA

En los complejos de páramo Sumapaz y Cruz-Verde es de vital importancia evitar la pérdida de biodiversidad, por lo tanto, no se sugiere permitir obras que modifiquen el caudal que pueden ser llevadas a cabo de la peor manera posible por entidades como la CAR (ej, Mantenimiento del Río Teusacá en laCalera)

Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas, rehabilitación de ecosistemas.	Conocimiento: Educación ambiental Investigación Monitoreo. Sostenible: Actividades de disfrute y conservación ambiental.	Restauración: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. Sostenible: Agroecología bajo los lineamientos de la Resolución 886 de 2018 Aprovechamiento de productos secundarios del bosque.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados



Obra para el mantenimiento del caudal (Río Teusacá)

El aprovechamiento de recursos y agroecología debe darse de manera sostenible y no tener un potencial expansivo, es decir que no se debe entrar en conflicto con las comunidades que aprovechan el páramo de manera sostenible, pero tampoco abrir la puerta para que la frontera agrícola en el páramo siga en aumento.

ECA NUEVAS

Con respecto al uso del suelo de las Estaciones de Clasificación y aprovechamiento (ECAs), estas ¿Se podrán localizar en todas las áreas de actividad de la ciudad? Incluyendo las zonas más aledañas a el nuevo MOT (Modelo de ocupación territorial).

Se tienen en cuenta criterios de infraestructura, pero no hay por ejemplo, lineamientos de distancias permitidas en zonas de la Estructura Ecológica Principal

PUNTOS LIMPIOS, PUNTOS VERDES, PARQUES ECOEFICIENTES DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO

Estos lugares se podrán localizar en las áreas en que se permita el uso industrial y suelo de protección para servicios públicos según el nuevo POT. Incluso los puntos verdes en zonas de reserva.

Teniendo en cuenta el impacto ambiental que podría derivar de estas actividades, el POT debería trazar ciertos lineamientos mínimos y no descargar toda la responsabilidad en la UAESP, ya que esto se presta para que la administración de turno presente los lineamientos de acuerdo a su conveniencia.

MANTENIMIENTOS, APLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

El nuevo POT deja toda la autoridad a la EAAB para realizar este tipo de intervenciones, sin ningún tipo de lineamiento o mínimo para garantizar la protección de la conectividad ecológica de la ciudad.

Hoja resumen aportes y recomendaciones tema de humedales propuesta POT

BOGOTÀ, AGOSTO 20 DE 2021

DIRIGIDO A: CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DISTRITAL

CCO. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓNDISTRITAL

L . C

Reciban un cordial saludo

Por medio de este documento la MESA CIUDADANA CORTIJO TIBAGUYA hace sus aportes, solicitudes y correcciones a la propuesta de POT concerniente a los temas de estructura ecológica principal frente al manejo integral de los humedales y zonas de amortiguación en el Distrito Capital en el marco de la política distrital de humedales.

. Se debe hacer un inventario de todas las zonas con características físicas y ecológicas de humedal de ribera, lacustre o palustre en el marco de la sabana de Bogotá y los límites del distrito capital que aún no se encuentran bajo el circuito RAMSAR ni están reconocidas bajo proyecto de acuerdo en el Concejo de Bogotá. Estas zonas deberán ser nombradas por la comunidad cercana que los reconoce y protege y se les deberá hacer proyecto de acuerdo para su reconocimiento oficial en el Concejo de Bogotá y deberán hacer parte del circuito RAMSAR.

Dentro de la propuesta del nuevo Plan de Desarrollo Territorial se debe lograr que los humedales no reconocidos además de ser oficialmente reconocidos por proyecto de acuerdo en el concejo de Bogotá tengan la categoría de **reserva ecológica de humedal.**

Respetuosamente se sugiere en los artículos de uso del suelo limitar de forma absoluta cualquier tipo de intervención vial, endurecimiento y uso económico que afecte el ecosistema.

Se debe priorizar la conservación y preservación de la flora y la fauna, garantizar en el norte de Bogotá por la red Tibabita, Torga – Guaymaral y el sector del cerro de la conejera la conexión entre cerros orientales y Río Bogotá para la fauna y que este nodo por medio de la renaturalización del Canal Córdoba la conectividad con la cuenca Salitre y Tibabuyes para garantizar la conectividad con todos los ecosistemas del occidente de Bogotá hacia el sur. La conectividad y corredores ecológicos deben ser para la fauna, no para la gente.

Importante no descuidar como uso del suelo exclusivo de zona de reserva de humedal los conceptos actuales de investigación y educación. Solo de esta manera se podrá garantizar el análisis para la conservación de la flora y la fauna de nuestros humedales y sistema hídrico de Bogotá

Por parte de la Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya entregamos un listado de humedales y zonas con características de humedal para ser oficialmente reconocidas y que fue ya entregada con imágenes de su ubicación geográfica, documento que ya fue radicado a ustedes y de gran importancia para la referenciación técnica de los argumentos para la propuesta general de estructura ecológica principal:

1. Humedal Cortijo Tibaguya – Predio ptar salitre
2. Anexo Humedal capellanía cali con esperanza
3. Humedal Bonanza – Calle 80 con Av Boyacá
4. Humedal Cabecera La Conejera
5. Humedal Calle 26 Portal Del Dorado
6. Humedal Colegio San Jorge Suba Pinar
7. Humedal Cra 131 con calle 54
8. Humedal de Rivera Río Bogotá - Río Fucha Sector Zona Franca
9. Humedal de Rivera Río Bogotá Sector Bosa Recreo
10. Humedal de Rivera Río Bogotá Sector La Conejera Van Der Hammen
11. Humedal de Rivera Río Fucha Sector La Magdalena Calle 13
12. Humedal El Burrito
13. Humedal Estación De Bombeo Bilbao
14. Humedal Estación de Bombeo Fontanar Suba Río Bogotá
15. Humedal La Libélula y Humedales de Rivera Río Tunjuelo Sector Timiza
16. Humedal Salitre El Greco
17. Humedales de Rivera Río Tunjuelo, Sector portal de Usme batallón de artillería 1
18. Humedales de Rivera Río Tunjuelo, Sector portal de Usme batallón de artillería San Benito
19. Humedales de Rivera Río Tunjuelo, Sector portal de Usme batallón de artillería
20. Zona Húmeda Predio Planta de Lodos
21. Zona Húmeda Predio Bella vista Patio Bonito
22. Zonas húmedas aeropuerto Sector Álamos
23. Zonas húmedas aeropuerto Sector Fontibón
24. Zonas húmedas y Humedales Aeropuerto Sector Hacienda Maranta Humedal Jaboque
25. Humedales de Rivera Río Tunjuelo San Bernardino 2
26. Zona de Humedal Canal Córdoba calle 145
27. Zona de Humedal Canal Torca Sector calle 192 universidades
28. Zona de Humedal de Rivera Río Bogotá Bosa el recreo
29. Zona de Humedal relicto salitre Av Esperanza
30. Zona de Humedales Ciudad Bolívar Cazuca
31. Zona de Humedales Complejo de la Policia Av Boyaca calle 146
32. Zona de Humedales de Rivera Río Tunjuelo Sector COLMOTORES
33. Zona de Humedales glorieta calle 183
34. Zona de Humedales parque Guaymaral
35. Zona de Humedales san Bernardino parques de Bogotá Rivera Río Tunjuelo
36. Zona de Humedales Sector Torca La Caro 2
37. Zona de Humedales Sector Torca La Caro
38. Zona de Humedales Tibabita la caro
39. Zona de Humedales Universidades Calle 170 Glorieta Calle 183
40. Zona Humedal Canal San Francisco Modelia
41. Zona Humedal Terminal Relicto Humedal Salitre
42. Zonas de Humedal calle 170 Sector Universidades
43. Zonas de Humedales Predio Universidad Pedagógica Calle 170
44. Zonas de Humedales Salida De Bogotá La Caro

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Carrera 118 No. 89B – 51 ADMINISTRACIÓN AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LOS ALCAPARROS
CONTACTO: 300 515 40 07
E-MAIL: mcct.engativa.upz72@gmail.com - FANPAGE: Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya

45. Zonas de Humedales de Rivera Río Tunjuelo Sector Bosa
46. Zonas Húmedas y Espejos de Agua Complejo Idrd Parque De Los Novios
47. Humedal Mamá Dominga – Universidad Nacional

Agradecemos su atención

Junta de Acción Comunal Galerías

1. En estudio y análisis de la Secretaría de Ambiente sobre cambio climático se determinó que los más afectados son los Barrios Galerias y Teusaquillo definidos como unas islas de calor, debido a las construcciones de edificios altos que se están realizando, que no permiten la circulación del aire y la cercanía a los cerros . Igualmente el impacto de una alta concentración de ruido que está afectando la calidad de vida de los residentes. La construccion de edificios conlleva una alta densidad de población sin contemplar la infraestructura de servicios públicos. Temas importantes para los derecho de los ciudadanos residentes
2. Los residentes del sector occiidental de la carrera 30 entre calle 53 y 63 de vida de loa, cuyos inmuebles estén dentro del plan de renovación del proyecto POT, rechazan tal propuesta, los van a obligar a un desplazamiento forzado urbano. La mayoría de propietarios son adultos mayores que invirtieron sus ahorros porque consideran que era el mejor lugar para vivir y tener una mejor calidad de vida
3. El POT , no plantea un ECOURBANISMO, para Teusaquillo , en estas épocas que el cambio climático está afectando la salud de los seres humanos, promueve una renovación urbana sin considerar la capacidad de las redes de servicios públicos, la movilidad interbarrial,lo indigno que una familia viva en espacios reducidos sin el aprovechamiento de los recursos naturales
4. .La Secretaria de Planeación como la Alcaldía , tienen el deber de cumplir un mandato judicial,como es la sentencia de una acción popular que le ordena a la administración distrital proteger y defender los derechos colectivos de los ciudadanos residentes en el barrio Galerias
5. Desde del 2006 la comunidad siempre se ha opuesto a la ampliación y legalización del polígono de alto impacto como se le ha hecho conocer en diferentes reuniones y comunicaciones a la SDP,. En sesiones de la JAL y las convocatorias de socialización del POT,, la Junta de Acción Comunal como la comunidad rechazaron la propuesta de legalizar lo irregular de uso del suelo .
6. El concepto de servicios especiales emitida por ls SDP, es muy amplio, sin estar bien definido los usos específicos ademàs la normatividad permite una interpretación amañada de las autoridades de policía, como es la actividad económica de alto impacto- venta y consumo de bebidas alcohólicas- en el perímetro urbano que lo circunda..que produce ruido violando las normas establecidas
7. El barrio Galerias fue planeado como residencial sus avenidas no permiten grandes aglomeraciones, confiamos que las expresiones de la comunidad sean tenidas en cuenta y se cumplan las promesas de los funcionarios que no se ampliará el polígono de alto impacto
8. La falta de gobernanza y de control para hacer cumplir las normas, el ,impacto que hemos tenido por el incremento de población flotante, la presencia de habitante de calle, sin una política clara para incorporarse a la sociedad ha deteriorado la calidad de vida de sus residentes que ha conllevado a inseguridad
9. Por último falta mas socialización del POT ,ademàs de la terminología técnica que no permite un fácil entendimiento para su interpretación como sus mapas que son de complicada lectura-eusaquillo

Agradecemos que estos aportes y comentarios coadyuven a tener un mejor bienestar y calidad de vida de los ciudadanos que residen en la Localidad de Teusaquillo-

Jeannethe Rojas

Buenas tardes.

Vemos con mucha preocupación, que aun no se incluye en el POT el retiro del la Terminal de Transportes Salitre de la UPZ 110 de Fontibon, en razón a que la llegada de Transmilenio por la 68, la construcción del Regiotram, componente del Metro por la calle 22, está UPZ se convertirá en un cinturón de miseria altamente contaminada por monoxido de carbón por la cantidad de buses, busetas, taxis, vehículos de todo tipo de transporte de carga y pasajeros, afectando la calidad de vida de los residentes del sector residencial y empresarial de Ciudad Salitre en el sentido ambiental, social, cultural y económico por el incremento sin control de paraderos, terminales informales, incidencia de venta ambulante, invasión de espacio público, inseguridad, afectación de la salud humana y animal convirtiendo el territorio en duelo de nadie y desvalorización geométrica del patrimonio residencial.
Proponemos que el terreno ahora ocupado por el Terminal se convierta en vivienda por la vocacion netamente residencial del sector.

Gracias

JEANNETHE ROJAS
DELEGADA DE ASOSALITRE

Jesyka Velasco

Consideraciones al Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Celebrando la intención fallida de la administración de fortalecer la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Territorial, queremos plasmar en este documento algunas consideraciones de vital importancia para el desarrollo sostenible de la ciudad, sometiéndolo "a una crítica constante, sistemática y generalizada de las formulaciones que para la ciudad hagan no sólo lo entes del Estado, nacional o local, sino la academia o cualquier otramanifestación de la sociedad […]" (Viviescas, 2000). En consonancia, vemos con gran preocupación que el espíritu político del POT no adopta las correcciones por las cuales en los años anteriores no ha sido aprobado por elconsejo de la ciudad, en tanto no parte de las necesidades territoriales para su construcción y si, responde a intereses económicos de particulares que buscan aprovechar "los vacíos estratégicos" para endurecer la ciudad en detrimento del mote "ambiental" consignado en el slogan del nuevo contrato social que esta administración adopta como propio.

Dichos "vacíos estratégicos" se materializan en contradicciones como:

La invisibilización y fragmentación de la Estructura Ecológica Principal, en la que el Río Bogotá y el Río Tunjuelo por ejemplo, como importantes cuerpos hidrográficos dentro de la Estructura ecológica principal, sucumben a la ambigüedad de su concepción dentro de las diferentes Estructuras del POT estipulando usos diferentes a los de conservación del suelo y dando paso a su endurecimiento según el artículo 66 en el que se establecen actividades recreativas en las rondas de los ríos; por otro lado, los Bosques Urbanos no aparecen dentro de la estructura ecológica principal obviando la protección del suelo y su función eco sistémica, por su inclusión dentro de la Estructura funcional y de cuidado del POT como una estrategia para la estimulación del cuidado del espacio público; en relación a los humedales, a pesar de que su nombre cambia (de Parque ecológico distrital a Reserva distrital) y el artículo 45 prohíbe el endurecimiento del suelo, el parágrafo 3 del mismo, contempla la construcción de proyectos de malla vial sobre estos cuerpos hídricos de vital importancia para la Estructura ecológica principal. Por otro lado, existen omisiones importantes de problemáticas ambientales como la existencia de asentamientos urbanos en zona de humedal, como por ejemplo el humedal de techo que tiene en su interior el barrio Lagos deCastilla.

Por las razones anteriores, es que organizaciones sociales, culturales y ambientales han defendido el derecho a existir de estos ecosistemas acuíferos, en consonancia con el pacto social y ambiental que la alcadesa realizó y rompió en el momento en que desplegó fuerzas del Esmad para reprimir el legitimo derecho de la protesta y la protección, de lo que ella misma se había comprometido en a proteger, como el humedal de Tibabuyes y el humedal Madre deAgua.

Las Unidades de Planeamiento Local: Se propone planteado desde la institucionalidad un nuevo ordenamiento territorial pasando de 20 localidades a 32 UPL generando por un lado, expectativas irreales en su ejecución, ya que aunque la ciudad de 30 minutos en el POT plantea que la comunidad de las UPLs gasten un tiempo máximo de 30 minutos para desplazarse a sus distintos lugares de trabajo, estudio, acceso a salud, etc., dicha propuesta no cuenta con estudios a profundidad sobre cómo garantizar que haya trabajo para todxs teniendo en cuenta por ejemplo que trabajos/ocupaciones tiene la población de ese territorio, es decir su caracterización; y por el otro, violaciones al debido proceso en la toma de decisiones de fondo y no solo de forma de la construcción del POT desde las necesidades de los territorios con y para la comunidad; con un despliegue de propuesta institucional que continúa políticas segregacionistas que obedecena

intereses privados desde la creación del POT por parte del ex alcalde Enrique Peñalosa (quien en el Plan de Desarrollo de Bogotá 2016-2020 *Bogotá mejor para todos* planeó los proyectos de obras duras en el 100% de los humedales) manteniendo en esencia el endurecimiento de la Estructura Ecológica Principal bajo la falsa promesa de recuperarla, cambiando solo los nombres de las estructuras planteadas y encargando dicha tarea a los monopolios del acueducto y la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes "han cambiado los limites internos del humedal Tibabuyes sin estudios integrales hidrológicos, geomorfológicos ni ecosistémicos para dar viabilidad a las obras y se han invertido más de 65.000 millones de pesos en obras ilegales, duras y de movilidad sobre el humedal Tibabuyes y atemorizado a quienes se oponen con detrimento patrimonial"(#losvandalosdeloshumedalesson) .

Por último, se le dice a la comunidad que está participando en la construcción del POT cuando éste ya está planteado, generando un detrimento en la legitimidad de la participación ciudadana y en esta misma dirección en la efectividad de la implementación de los recursos destinados para ello.

Bibliografía

Viviescas, F. M. (2000). Por el desarrollo Sostenible de Bogotá. Una aproximación crítica al Plan de Ordenamiento Territorial (POT). *EL futuro ambiental de Bogotá y la Sabana* , (pág. 37). Bogotá.

Joan David Carreño

Buenas tardes:
Como comunidad de la Localidad Barrios Unidos, me permito solicitar que se conserve el Canal La Esmeralda como una Estructura Ecológica Principal, ya que éste provee a nuestra localidad de biodiversidad y procesos ecológicos esenciales para nuestro desarrollo sostenible y el cual nos beneficia como ciudadanos en cuanto a la tranquilidad y calma que brinda este espacio, el poder caminarlo y realizar actividades de ejercicio, de observación de aves, de recorridos ecológicos, de pacas digestoras para niños y adultos generando una cultura de reciclaje y preservación de la naturaleza.

Dada la preocupación por todo lo que está sucediendo con el POT, de acuerdo a los encuentros citados por Planeación Distrital, en los cuales se han hecho las siguientes
solicitudes se las manifiesto también a ustedes y solicitamos sean considerados e incluidos en el nuevo POT (Plan de Ordenamiento Territorial) los siguientes aspectos:

1. La Zona nombrada como Reserva Vial Calle 64 se cambie de uso del suelo por área protegida y parte de la Estructura Ecológica Principal, dicha zona comprendida entre la Av
Cra 68 y la Av. Cra 30 o NQS, en lo que actualmente existe el Canal Brazo Salitre, debido a que se encuentra en el límite de una delimitación planteada 40 años atrás aproximadamente
y contrario a esos días en la localidad barrios unidos cada vez adolecemos de árboles en diferentes barrios como La Paz norte, 7 de Agosto, 12 de Octubre, El Rosario y esta zona que
se encuentra en la UPZ SALITRE delimitando con la UPZ 12 OCTUBRE, así mismo incluyéndola como EEP, se solicita se incluya en los planes y Proyectos de Restauración Ecológica, o bien proyectos
de Educación Ambiental, Investigación y Conservación. Adicionalmente es un conector ecológico en el cual habitan gran cantidad de aves, reptiles e insectos, a pesar de las intervenciones antrópicas y la cercanía de los Edificios. Como ciudadana consiente de los riesgos ambientales, del cambio climático, de cambios en el estilo de vida, no considero que aporte beneficio un lugar contaminado y ruidoso como una vía, o incluso una ciclovía cualquier INTERVENCIÓN no se necesita en este lugar, si las ENTIDADES SON CONSCIENTES DEL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN, se debe conservar
estos CORREDORES ECOLOGICOS que se han dado por las mismas tensionantes de la vida urbana. Adicionalmente no ha sido inconveniente utilizar otras vías, la naturaleza no siempre debe adaptarse al
ser humano, este POT debería tener contemplado mecanismos de ecourbanismo, de protección a zonas verdes como esta, O bien con POT o sin POT por favor tengan en cuenta las solicitudes de la comunidad
que puede no usar carro, utilizar otros medios sin irrumpir la naturaleza adicionalmente es un canal de aguas lluvias y cumple su función sin necesidad de ningún cemento ni pavimento. Y cada Árbol existente
cada pasto genera oxigeno y mitiga el cambio climático, a parte de brindar un pulmón, bienestar y salud no solamente a los residentes del sector sino a todos los que a diario transitan de manera contemplativa
este lugar y reitero es un conector ecológico, de garzas, alcaravanes, colibríes, diversas especies de aves, también hemos identificado reptiles que se han adaptado a este relicto.

2. Esta zona puede ser contemplada como un lugar de compensación para siembra de especies nativas y/o traslados de cuerpos arbóreos de todas las intervenciones planeadas por parte de Transmilenio, regiotrans, el metro
y otros.
3.Adicionalmente varios de los edificios contiguos al brazo el salitre, podrían sufrir afectaciones en cuanto a desestabilización de su estructura, lo cual va a generar costos a futuro para el mantenimiento de las
edificaciones, adicionalmente por el hollín y otros gases contaminantes que genera una vía ensuciaría las fachadas, adicionalmente, aun si fuera una ciclovía, no se tiene previsto temas planes que realmente manejen
las problemáticas sociales que tenemos al rededor en la cicloruta se llenaría de carreteros buscando su manera de sobrevivir, ya que son seres humanos y también tienen derechos o bien habría ladrones dispuestos a amedrantar
para robarse las bicicletas. En cambio lo que tenemos es un lugar pacifico, natural y de acogida a todas las personas flotantes y residentes de este sector.
Se puede pensar en un uso de Turismo Ecológico en un lugar tan central como nuestra localidad, soluciones ambientales, que generan un mejor vivir sin necesidad de intervenciones todos estos años esta demostrado por eso a la gente
le gusta vivir aquí. Y si la Renovación urbana va a seguir la solución no es construir vías por doquier, sino consolidar tejido social y eso no lo hace una vía, ni una ciclovía.

Todo lo anterior contrarrestando la posible opción de una vía, la cual como comunidad rechazamos tajantemente al proyectar a futuro las consecuencias que nos traería la misma como lo son: el ruido a futuro, el humo de los automóviles, de los pitos de los mismos, el hecho de que sería una vía muy transitada la cual nos traería un constante ruido, intensificándose a partir de las 4 a.m. y los fines de semana más aun.

Por otro lado, las vibraciones por el paso y peso de buses, autos y camiones desestabilizan de a poco la estructura de los edificios, lo cual va a generar costos a futuro para mantener los edificios en buenas condiciones
paradójicamente esto en vez de valorizar los apartamentos los va depreciando ya que con las vibraciones durante la construcción por el peso de la maquinaria se dañan las estructuras y cimentaciones de los edificios aledaños, lo cual deprecia su valor más rápido. El hollín de los carros va a ensuciar las fachadas, lo que conlleva a más limpiezas de fachada y más costos en la administración de los edificios, la inseguridad en la localidad se va a incrementar, los niños que viven en estos edificios van a tener más problemas con una vía en frente, como lo son problemas de inseguridad, enfermedades pulmonares. También será más difícil para los habitantes de los edificios aledaños conciliar el sueño ya que la vía conlleva la instalación de postes con luces que alumbren toda la noche las ventanas, impidiendo así a la comunidad tener un buen dormir.

Por todas estas observaciones solicitamos se tenga en cuenta la sugerencia de la comunidad que queremos preservar nuestro Canal Esmeralda (Brazo el Salitre) de una forma amigable con el ambiente la cual nos brinda beneficios en la salud, tranquilidad, posibilidad de hacer ejercicio en una zona de mucha biodiversidad y disfrutar el ver y oír las aves que hay en ella, posibilidad de

actividades de esparcimiento y ejercicio en familia.

Muchas gracias

José Vicente Pachón

Documento preparado por:
José Vicente Pachón CPL – Usme Delegado por Formas de Participación en Salud
pachonjv@hotmail.es // Bogotá 20 de agosto de 2021

El Plan de Ordenamiento Territorial POT, Ley 388 de 1997 lo define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Hoy con el ánimo de aportar al documento que entrara en la etapa de concertación política en el Concejo de Bogotá, pretendo hacer unas miradas que considero de gran importancia sean tenidas en cuenta en el debate como parte de las expectativas ciudadanas de los habitantes de la ciudad que se ven afectados positiva o negativamente con el desarrollo de acciones privatizadoras que van despojando paulatinamente del Derecho Fundamental a la Salud a las comunidades urbanas y rurales escudados en normas que como la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo distrital 641 de 2016 han profundizado las Barreras de Acceso a la Salud y a la Calidad de Vida para garantizar una vida digna, sopesado en los intereses económicos de los mercaderes de la intermediación en salud, tal como se evidencio en el Proyecto de Ley 010 de Reforma a la Salud que hizo tránsito en el Congreso de la Republica de Colombia entre los años 2020 y 2021, cosa tal que con la movilización social se logró su archivo, pero que de antemano sabemos que el gobierno nacional no cederá y que por ende desde el ministerio de salud se ha venido trabajando para que a través de ajustes normativos se vayan implementado acciones acordadas con las EPS y su gremio ACEMI, que en su condición de privadas e hijas del mercado financiero buscan los objetivos truncados del mercado de los seguros y servicios condicionen a futuro, a que solo el que tenga las condiciones económicas puedan acceder al mercado del servicio de lasalud.

Bogotá asumió un reto en su Plan de Desarrollo 2020-2024 'Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI', ello implica que se acoja no como retorica lo contenido la Declaración y las metas acordadas a nivel internacional para los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que sitúan la salud en el centro de la agenda internacional del desarrollo y la promueven como factor clave del progreso. La salud figura en tres de los ocho objetivos de desarrollo del Milenio y nadie pone en duda su contribución a la consecución de todos los demás, en particular de aquellos relacionados con la erradicación de la pobreza extrema y el hambre, la educación y la igualdad entre los géneros.

- Para el caso de Usme y el Distrito Capital, se hace relevante hacer exigible la responsabilidad de garantizar el acceso universal a la salud, con estrategias ambiciosas como la distribución equitativa de equipamientos que faciliten el acceso geográfico de los usuarios de la salud, dotados de la adecuada accesibilidad, cobertura y atención integral en salud, en el entendido de satisfacer las necedades de los moradores del territorio y no solo de los “clientes” capturados por las EPS y la miopía de las Empresas Sociales del Estado que son carentes de planificación para eldesarrollo.
- La Atención Primaria en Salud APS debe ser la estrategia que territorialmente prepondere por micro territorios con equipos interdisciplinarios que puedan incidir y orientar, a partir de la identificación de las problemáticas incidentes en los factores de riesgo a la salud y calidad de vida a fin de hacer efectiva la **Promoción** de hábitos saludables y la **Prevención** de riesgos de enfermedad que saturen o colapsen las hoy conocidas Unidades de Servicio en Salud.
- Establecer por cada una de las Unidades de Planeamiento una única farmacia que provea los medicamentos que permanentemente se recetan a pacientes crónicos a efecto de poder suprimir la intermediación y el negocio, así como a las barreras del orden

administrativo y económico, además que a estas se incorpore la medicina ancestral y alternativa.

- Por cada una de las Localidades establecer los CAMAD a efecto de poder atender las condiciones generadas por el consumo de sustancias psicoactivas en la población que de las diferentes etapas vitales son víctimas de este flagelo derivado por la poca intervención frente a los determinadores de estas condiciones de salud.
- Implementar y Dotar por cada una de las zonas rurales de la ciudad Unidades de Salud con centros permanentes y estratégicos que den cobertura a la totalidad de la comunidad, acogiéndonos a los lineamentos diagnósticos hallados por el minsalud, que hace imperativo también un ajuste de la operación del aseguramiento, con la posibilidad de definir un único asegurador para el territorio, así como un mecanismo financiero especial que garantice el manejo integral y el flujo de recursos del sector. El fortalecimiento de la participación comunitaria, atendiendo a su condición étnica y cultural, debe ser también un elemento crucial en los ajustes a considerar para estas zonas.

  Identificación de necesidades, expectativas y tensiones entre los agentes del sector salud y demás sectores con influencia en los determinantes de la salud en los territorios: Se promoverán ejercicios para que desde las entidades territoriales se evidencie y comprenda la situación actual y las perspectivas de todos y cada uno de estos actores, con miras a identificar problemas, brechas, expectativas y tensiones; con esa base se debe valorar las potencialidades existentes para atender de manera efectiva las necesidades y expectativas de todos los actores.

  Concertación de prioridades: Se promoverán ejercicios de priorización de manera concertada, entre comunidades y agentes, con miras a: (i) fortalecer capacidades para el autocuidado y el cuidado mutuo, en los diferentes momentos de su curso de vida; (ii) definir estrategias para anticiparse a las enfermedades y los traumatismos para que estos no se presenten o si acaecen, detectarlos y tratarlos precozmente para impedir o acortar su evolución y sus consecuencias; y (iii) establecer arreglos institucionales a nivel territorial, con el fin de coordinar y alinear las acciones de los agentes del sector salud y de los demás sectores con influencia en los determinantes sociales de la salud.
- Dar la condición de dignidad y servicio integral a las comunidades sin importar su nivel socio económico, ajustando de esta manera las infraestructuras que hoy en salud se vienen cerrando y desmantelando por el interés del rendimiento financiero vs rendimiento social.
- Para el caso del Plan Maestro de Equipamiento en Salud urge la necesidad de la Participación Ciudadana en su discusión y ajustes tal como fue concebido en su expedición, y no solo desde la visión amañada y por intereses entre la SDP y la SDS

Para el caso de la Participación en la discusión de los temas como el POT, se hace necesario no solo escudarnos en la virtualidad como única forma de interactuar sino definitivamente dinamizar con voluntad política la implementación del Sistema Distrital de Planeación y Presupuestación Participativa donde se articulen los tiempos institucionales y sociales, interactuando a partir de las realidades de los habitantes y territorios de la ciudad y no solo de la lógica tecnocrática del gobierno y funcionarios de turno, bajo la imposición del burgo maestre de turno.

Luis Monteleone

Buenas tardes:
Como comunidad de la Localidad Barrios Unidos, me permito solicitar que se conserve el Canal La Esmeralda como una Estructura Ecológica Principal, ya que éste provee a nuestra localidad de biodiversidad y procesos ecológicos esenciales para nuestro desarrollo sostenible y el cual nos beneficia como ciudadanos en cuanto a la tranquilidad y calma que brinda este espacio, el poder caminarlo y realizar actividades de ejercicio, de observación de aves, de recorridos ecológicos, de pacas digestoras para niños y adultos generando una cultura de reciclaje y preservación de la naturaleza.

Dada la preocupación por todo lo que está sucediendo con el POT, de acuerdo a los encuentros citados por Planeación Distrital, en los cuales se han hecho las siguientes solicitudes se las manifiesto también a ustedes y solicitamos sean considerados e incluidos en el nuevo POT (Plan de Ordenamiento Territorial) los siguientes aspectos:

1. La Zona nombrada como Reserva Vial Calle 64 se cambie de uso del suelo por área protegida y parte de la Estructura Ecológica Principal, dicha zona comprendida entre la Av. Cra. 68 y la Av. Cra. 30 o NQS, en lo que actualmente existe el Canal Brazo Salitre, debido a que se encuentra en el límite de una delimitación planteada 40 años atrás aproximadamente y contrario a esos días en la localidad barrios unidos cada vez adolecemos de árboles en diferentes barrios como La Paz norte, 7 de agosto, 12 de octubre, El Rosario y esta zona que se encuentra en la UPZ SALITRE delimitando con la UPZ 12 OCTUBRE, así mismo incluyéndola como EEP, se solicita se incluya en los planes y Proyectos de Restauración Ecológica, o bien proyectos de Educación Ambiental, Investigación y Conservación. Adicionalmente es un conector ecológico en el cual habitan gran cantidad de aves, reptiles e insectos, a pesar de las intervenciones antrópicas y la cercanía de los Edificios. Como ciudadana consiente de los riesgos ambientales, del cambio climático, de cambios en el estilo de vida, no considero que aporte beneficio un lugar contaminado y ruidoso como una vía, o incluso una ciclovía cualquier INTERVENCIÓN no se necesita en este lugar, si las ENTIDADES SON CONSCIENTES DEL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN, se debe conservar estos CORREDORES ECOLOGICOS que se han dado por las mismas tensionantes de la vida urbana. Adicionalmente no ha sido inconveniente utilizar otras vías, la naturaleza no siempre debe adaptarse al ser humano, este POT debería tener contemplado mecanismos de ecourbanismo, de protección a zonas verdes como esta, O bien con POT o sin POT por favor tengan en cuenta las solicitudes de la comunidad que puede no usar carro, utilizar otros medios sin irrumpir la naturaleza adicionalmente es un canal de aguas lluvias y cumple su función sin necesidad de ningún cemento ni pavimento. Y cada Árbol existente cada pasto genera oxígeno y mitiga el cambio climático, además de brindar un pulmón, bienestar y salud no solamente a los residentes del sector sino a todos los que a diario transitan de manera contemplativa este lugar y reitero es un conector ecológico, de garzas, alcaravanes, colibríes, diversas especies de aves, también hemos identificado reptiles que se han adaptado a este relicto.
2. Esta zona puede ser contemplada como un lugar de compensación para siembra de especies nativas y/o traslados de cuerpos arbóreos de todas las intervenciones planeadas por parte de Transmilenio, regiotrans, el metro y otros.
3. Adicionalmente varios de los edificios contiguos al brazo el salitre, podrían sufrir afectaciones en cuanto a desestabilización de su estructura, lo cual va a generar costos a futuro para el mantenimiento de las edificaciones, adicionalmente por el hollín y otros

gases contaminantes que genera una vía ensuciaría las fachadas, adicionalmente, aun si fuera una ciclovía, no se tiene previsto temas planes que realmente manejen las problemáticas sociales que tenemos al rededor en la ciclorruta se llenaría de carreteros buscando su manera de sobrevivir, ya que son seres humanos y también tienen derechos o bien habría ladrones dispuestos a amedrantar
para robarse las bicicletas. En cambio, lo que tenemos es un lugar pacifico, natural y de acogida a todas las personas flotantes y residentes de este sector.
Se puede pensar en un uso de Turismo Ecológico en un lugar tan central como nuestra localidad, soluciones ambientales, que generan un mejor vivir sin necesidad de intervenciones todos estos años está demostrado por eso a la gente
le gusta vivir aquí. Y si la Renovación urbana va a seguir la solución no es construir vías por doquier, sino consolidar tejido social y eso no lo hace una vía, ni una ciclovía.

Todo lo anterior contrarrestando la posible opción de una vía, la cual como comunidad rechazamos tajantemente al proyectar a futuro las consecuencias que nos traería la misma como lo son: el ruido a futuro, el humo de los automóviles, de los pitos de los mismos, el hecho de que sería una vía muy transitada la cual nos traería un constante ruido, intensificándose a partir de las 4 a.m. y los fines de semana más aún.

Por otro lado, las vibraciones por el paso y peso de buses, autos y camiones desestabilizan de a poco la estructura de los edificios, lo cual va a generar costos a futuro para mantener los edificios en buenas condiciones paradójicamente esto en vez de valorizar los apartamentos los va depreciando ya que con las vibraciones durante la construcción por el peso de la maquinaria se dañan las estructuras y cimentaciones de los edificios aledaños, lo cual deprecia su valor más rápido. El hollín de los carros va a ensuciar las fachadas, lo que conlleva a más limpiezas de fachada y más costos en la administración de los edificios, la inseguridad en la localidad se va a incrementar, los niños que viven en estos edificios van a tener más problemas con una vía en frente, como lo son problemas de inseguridad, enfermedades pulmonares. También será más difícil para los habitantes de los edificios aledaños conciliar el sueño ya que la vía conlleva la instalación de postes con luces que alumbren toda la noche las ventanas, impidiendo así a la comunidad tener un buen dormir.

Por todas estas observaciones solicitamos se tenga en cuenta la sugerencia de la comunidad que queremos preservar nuestro Canal Esmeralda (Brazo el Salitre) de una forma amigable con el ambiente la cual nos brinda beneficios en la salud, tranquilidad, posibilidad de hacer ejercicio en una zona de mucha biodiversidad y disfrutar el ver y oír las aves que hay en ella, posibilidad de actividades de esparcimiento y ejercicio en familia.

Muchas gracias

Cordialmente, Luis Monteleone

María Leonor Herran – Santa Ana Occidental

Bogotá, 5 de Agosto de 2021

Señores
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÒN
Att. DR. LILIANA CASTAÑEDA MORALES
Ciudad

DERECHO DE PETICIÓN

REF: POT EN TIEMPO DE PANDEMIA, UNA LIMITANTE PARA LA PARTICIPACIÒN CIUDADANA QUE NO SE HA TENIDO EN CUENTA.

Respetados Señores:

Acogiéndome al derecho de petición les presento la siguiente solicitud:
Posponer el POT o por lo menos ampliar el tiempo de participación ciudadana.

Cualquiera comprende que este año y medio de Covid 19, ha sido una época de crisis diferente a todo lo que hemos vivido. No hay tiempo ni fuerzas para enfocarse en otra cosa que no sea luchar por la salud, salir de las necesidades, de los problemas económicos y de toda una serie de limitaciones y problemas. La pandemia ha hecho que muchas cosas cambien y que muchas actividades se aplacen por la crisis de salud. No ha pasado esto con el POT.

Hay que tener en cuenta la realidad. En Bogotá la mayoría de los ciudadanos no tienen ni idea de lo que está pasando con el POT. Están totalmente ajenos a este proceso. Planeación Distrital y la Alcaldía Mayor no han tenido en cuenta que estamos en crisis de vida generada por la pandemia, no han tomado las medidas necesarias para que el proceso de participación ciudadana no se viera afectado por ello como está pasando. Medidas como una máxima difusión, mayor tiempo para la participación, ayudas para comprender el POT que es de verdad difícil de entender para el ciudadano del común, máxime si no se dan folletos escritos y con información simplificada como se hizo en anteriores POT. Tampoco se tuvieron en cuenta otros muchos aspectos como la dificultad del uso del internet para muchísimas personas. El POT ha debido posponerse así como se aplazaron por motivo de la crisis otras actividades. Las elecciones de Juntas de Acción Comunal se han venido aplazando en razón de que tienen que ver con organización de las comunidades y yo me pregunto es que el POT no tiene que ver también con la organización de las comunidades para que exista una verdadera participación?

Aunque la Alcaldía haya realizado 370 encuentros con la ciudadanía, entre 7000 entre llamadas y otra cantidad entre reuniones virtuales y otros, la sumatoria de todo da una cifra irrisoria y poco representativa de participación, teniendo en cuenta la cantidad de temas a tratar y la población de Bogotá.

Por esta razón hago un llamado urgente al CTPD como instancia de la máxima participación ciudadana, para que se garantice una masiva y verdadera participación, porque más allá del afán de la Alcaldía de sacar un POT, más allá de las normas físicas lo que importa es la gente.

Atentamente

MARÍA LEONOR HERRÁN
Empresaria y Lider Cívica.
C.C. 21.065.520
Celular 3142419790

Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya – MCCT

BOGOTÀ, AGOSTO 19 DE 2021

DIRIGIDO A: CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DISTRITAL

CCO. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓNDISTRITAL

L . C

Reciban un cordial saludo

Por medio de este documento la MESA CIUDADANA CORTIJO TIBAGUYA hace sus aportes, solicitudes y correcciones a la propuesta de POT concerniente a los temas de estructura ecológica principal frente al manejo integral de los humedales y zonas de amortiguación en el Distrito Capital en el marco de la política distrital de humedales.

. Se debe hacer un inventario de todas las zonas con características físicas y ecológicas de humedal de ribera, lacustre o palustre en el marco de la sabana de Bogotá y los límites del distrito capital que aún no se encuentran bajo el circuito RAMSAR ni están reconocidas bajo proyecto de acuerdo en el Concejo de Bogotá. Estas zonas deberán ser nombradas por la comunidad cercana que los reconoce y protege y se les deberá hacer proyecto de acuerdo para su reconocimiento oficial en el Concejo de Bogotá y deberán hacer parte del circuito RAMSAR.

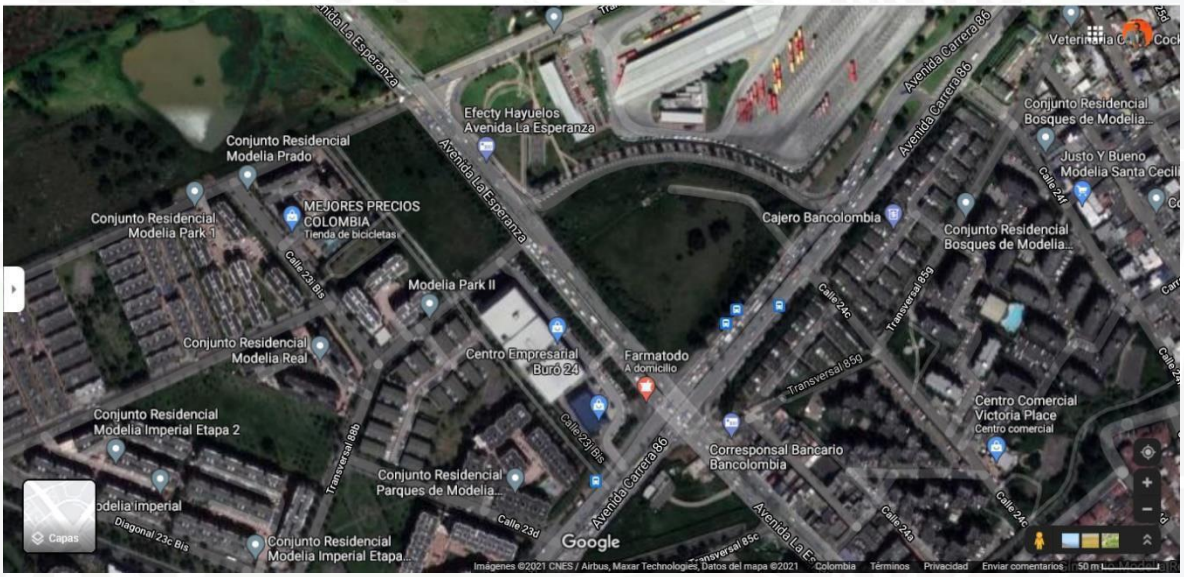
Por parte de la Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya entregamos un listado de humedales y zonas con características de humedal para ser oficialmente reconocidas.

Listado de Humedales y Zonas Húmedas para solicitar reconocimiento oficial

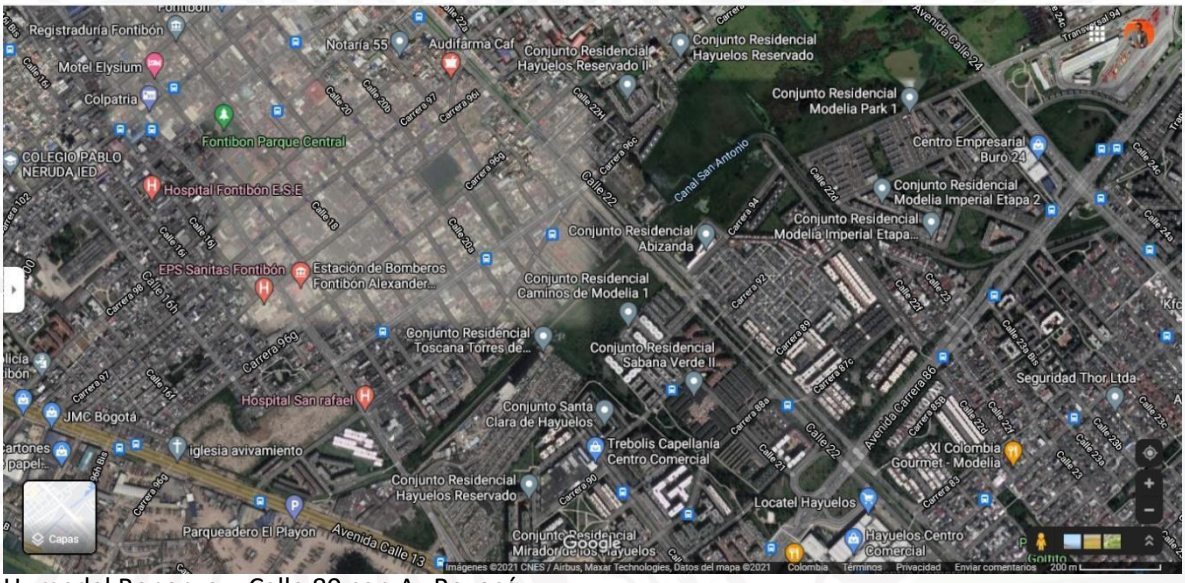
1. Humedal Cortijo Tibaguya – Predio ptar salitre



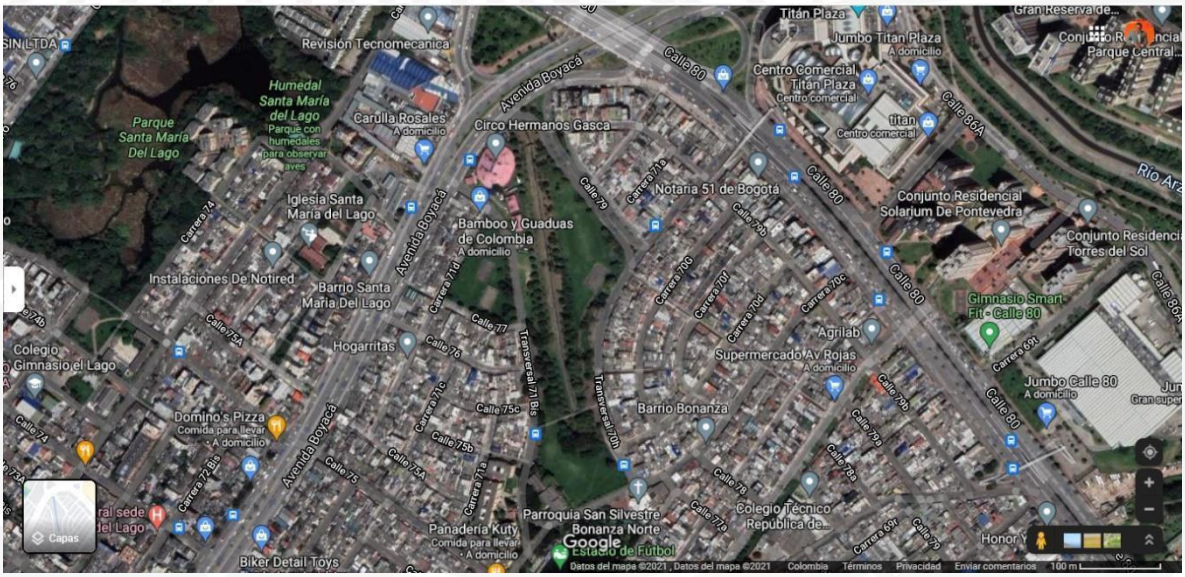
2. Anexo Humedal capellanía Avenida Ciudad de Cali con Avenida de laEsperanza



3. Anexo Humedal capellanía sector sur



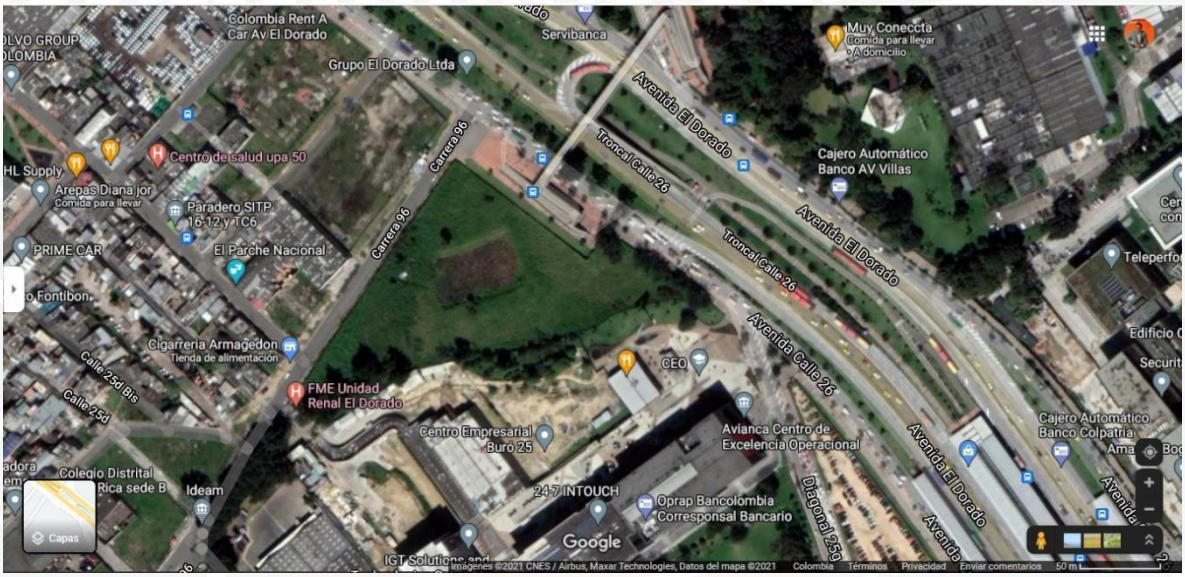
4. Humedal Bonanza – Calle 80 con Av Boyacá



5. Humedal Cabecera La Conejera



6. Humedal Calle 26 Portal Del Dorado



7. Humedal Colegio San Jorge Suba Pinar



8. Humedal Cra 131 con calle54



9. Humedal de Rivera Río Bogotá - Río Fucha Sector ZonaFranca



10. Humedal de Rivera Río Bogotá Sector Bosa Recreo



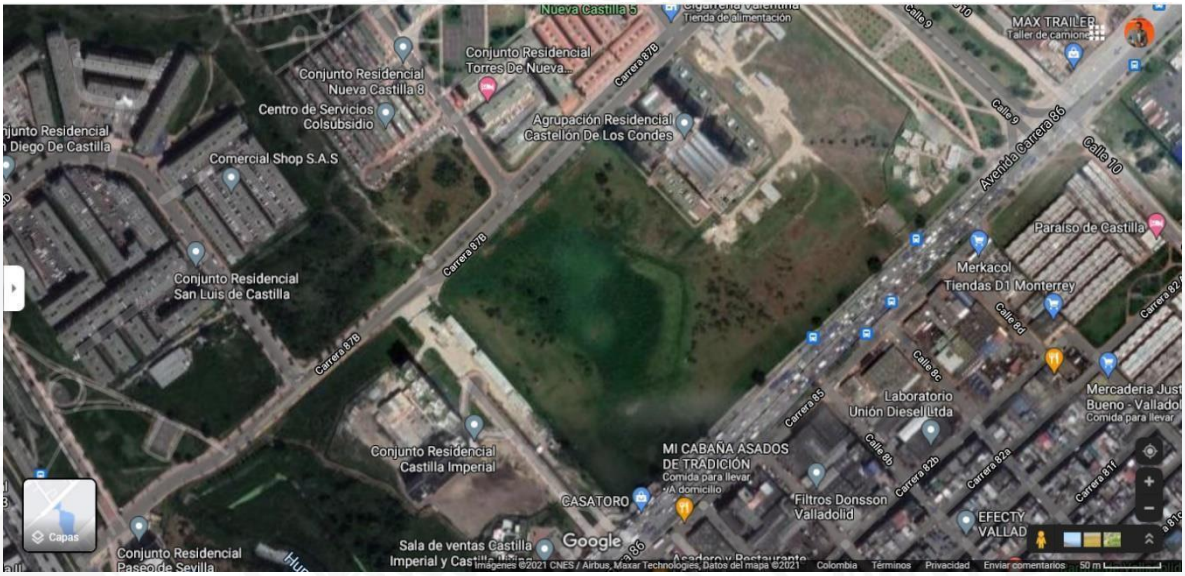
11. Humedal de Rivera Río Bogotá Sector La Conejera Van DerHammen



12. Humedal de Rivera Río Fucha Sector La Magdalena Calle 13



13. Humedal El Burrito



14. Humedal Estación De Bombeo Bilbao



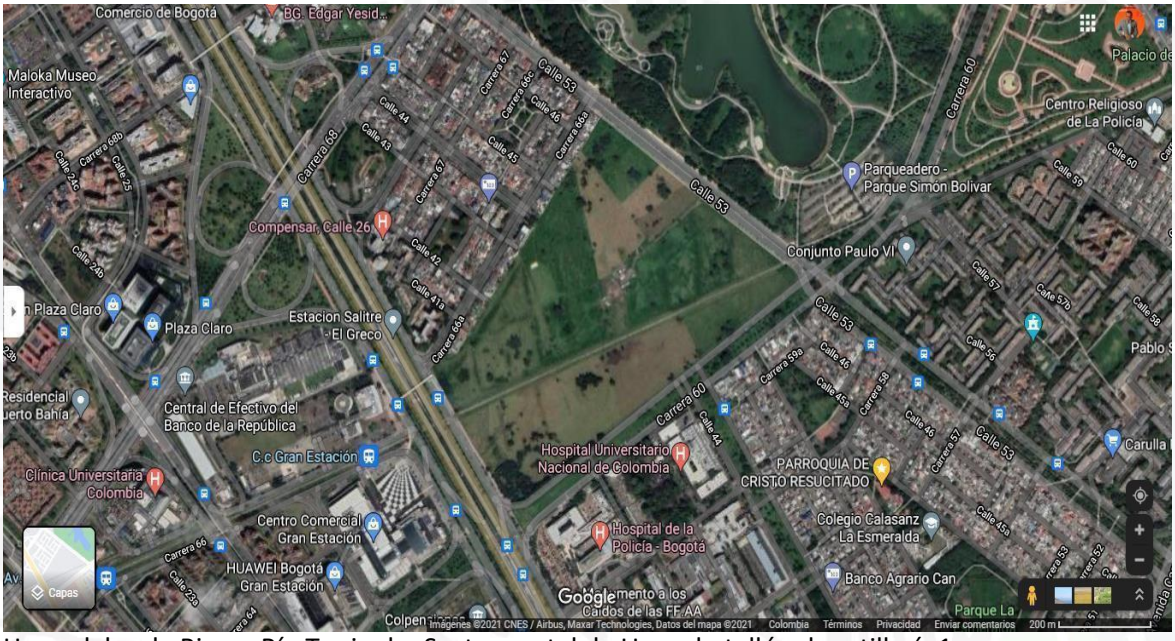
15. Humedal Estación de Bombeo Fontanar Suba Río Bogotá



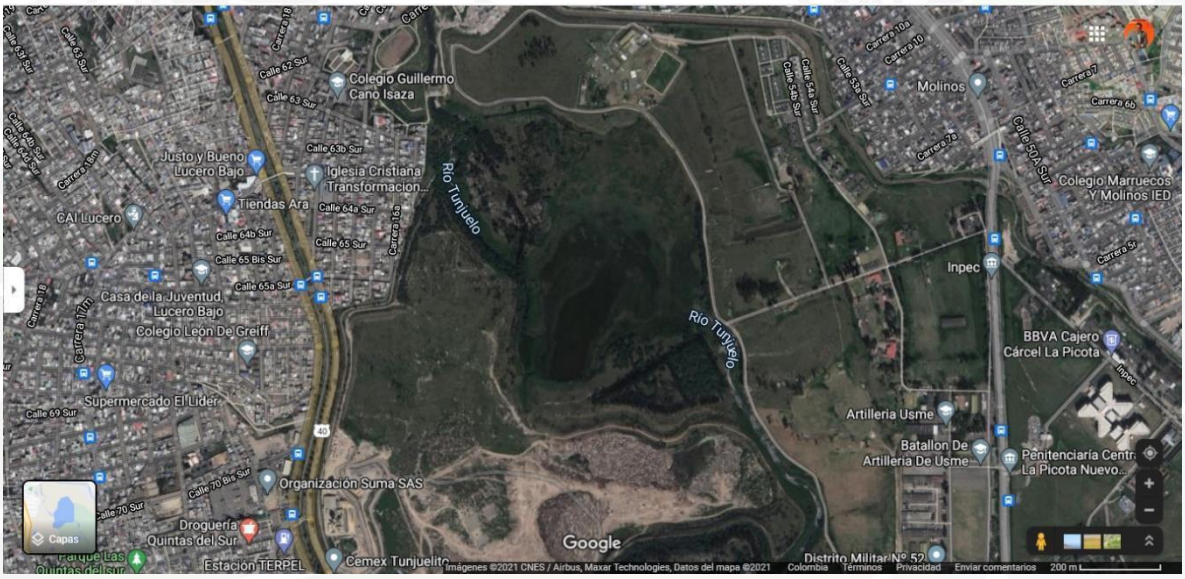
16. Humedal La Libélula y Humedales de Rivera Río Tunjuelo Sector Timiza



17. Humedal Salitre El Greco



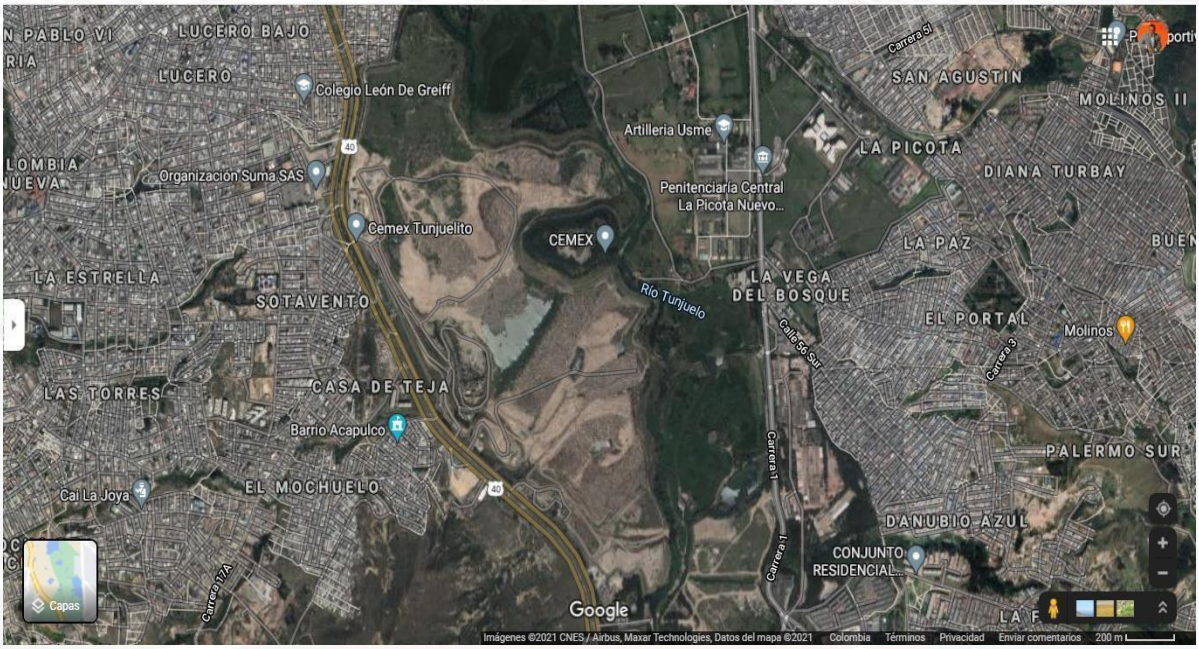
18. Humedales de Rivera Río Tunjuelo, Sector portal de Usme batallón de artillería 1



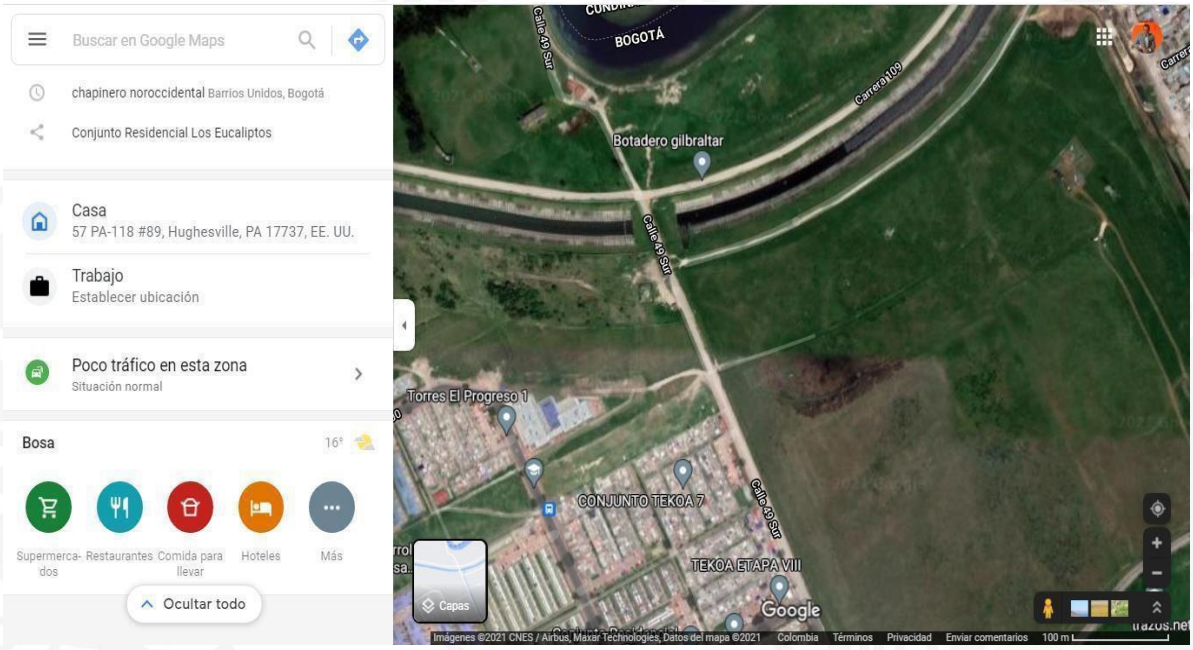
19. Humedales de Rivera Río Tunjuelo, Sector portal de Usme batallón de artillería San Benito



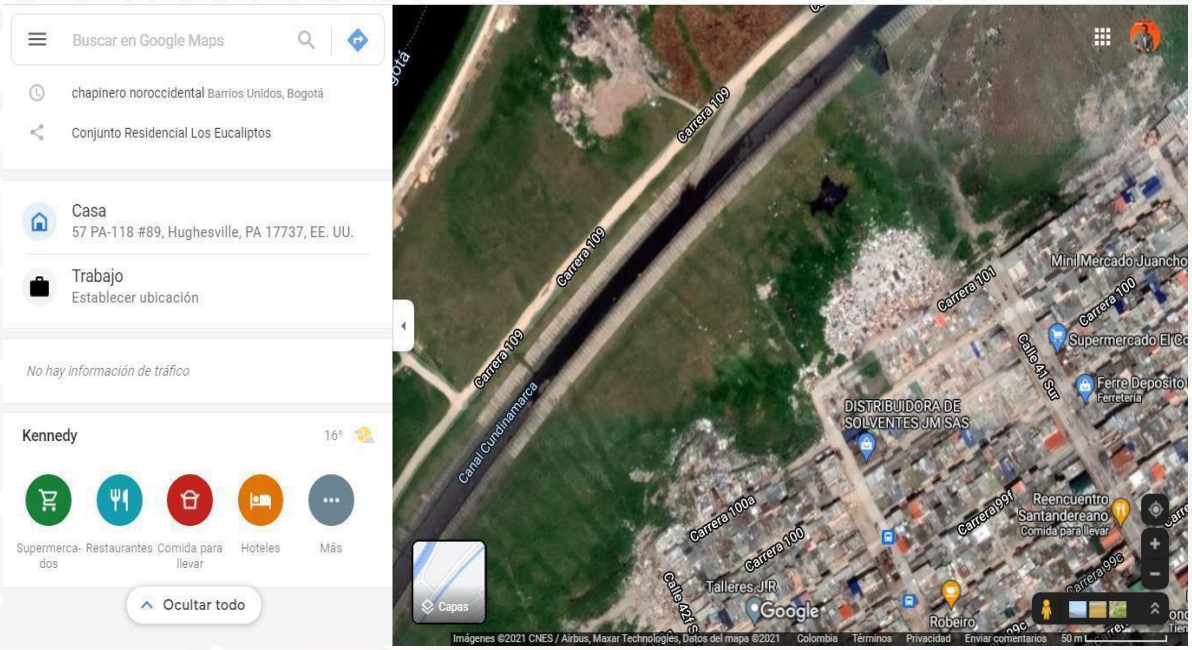
20. Humedales de Rivera Río Tunjuelo, Sector portal de Usme batallón de artillería



21. Zona Húmeda Predio Planta de Lodos



22. Zona Húmeda Predio Bella vista Patio Bonito



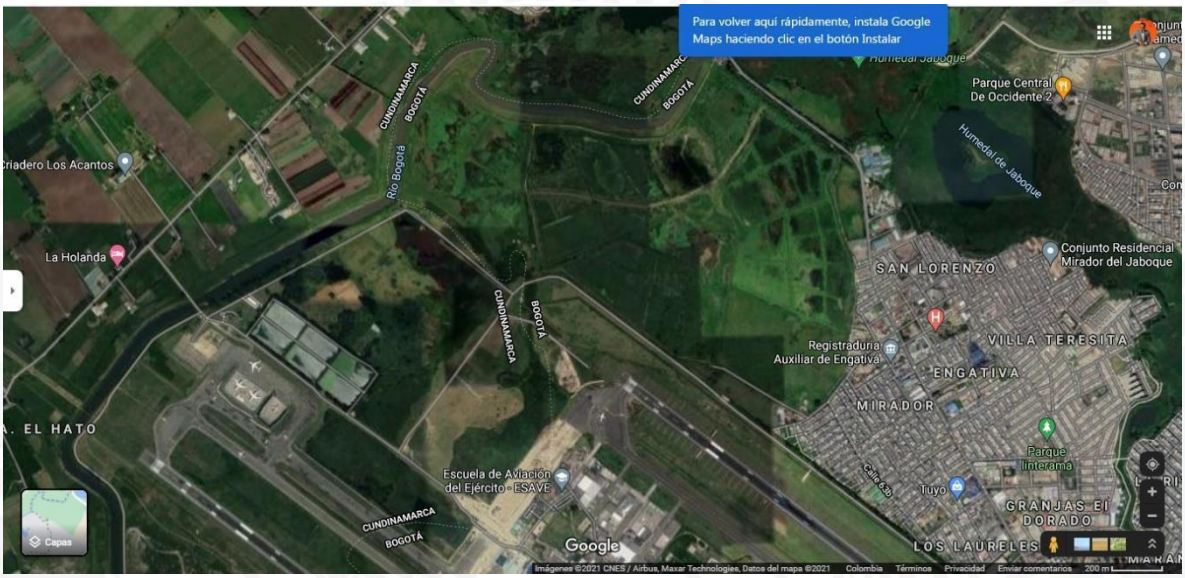
23. Zonas húmedas aeropuerto Sector Álamos



24. Zonas húmedas aeropuerto Sector Fontibón



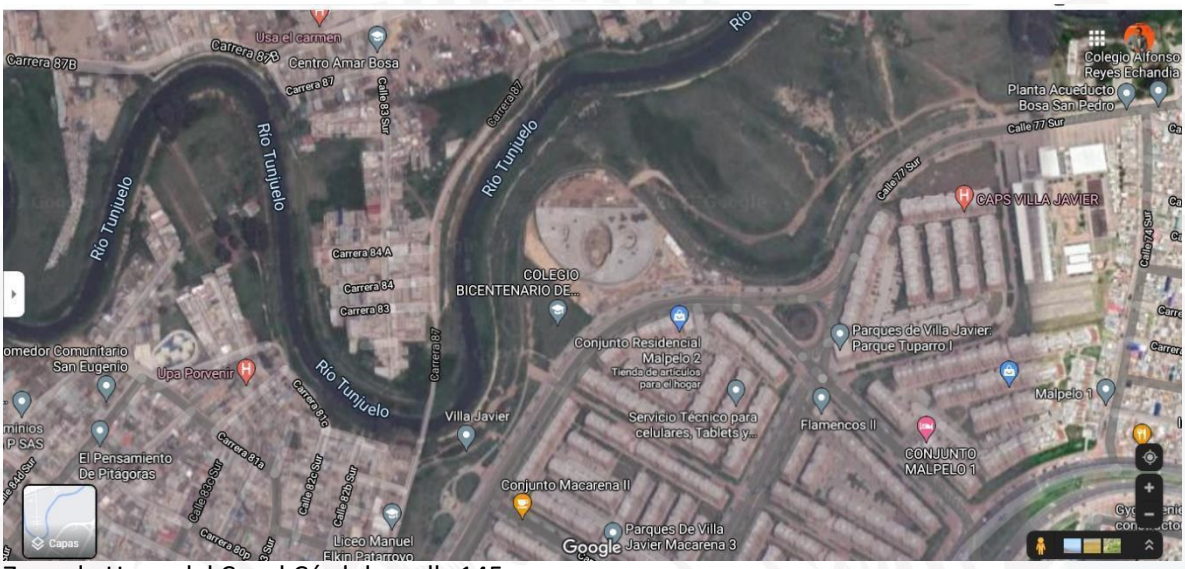
25. Zonas húmedas y Humedales Aeropuerto Sector Hacienda Marantá Humedal Jaboque



26. Humedales de Rivera Río Tunjuelo San Bernardino 1



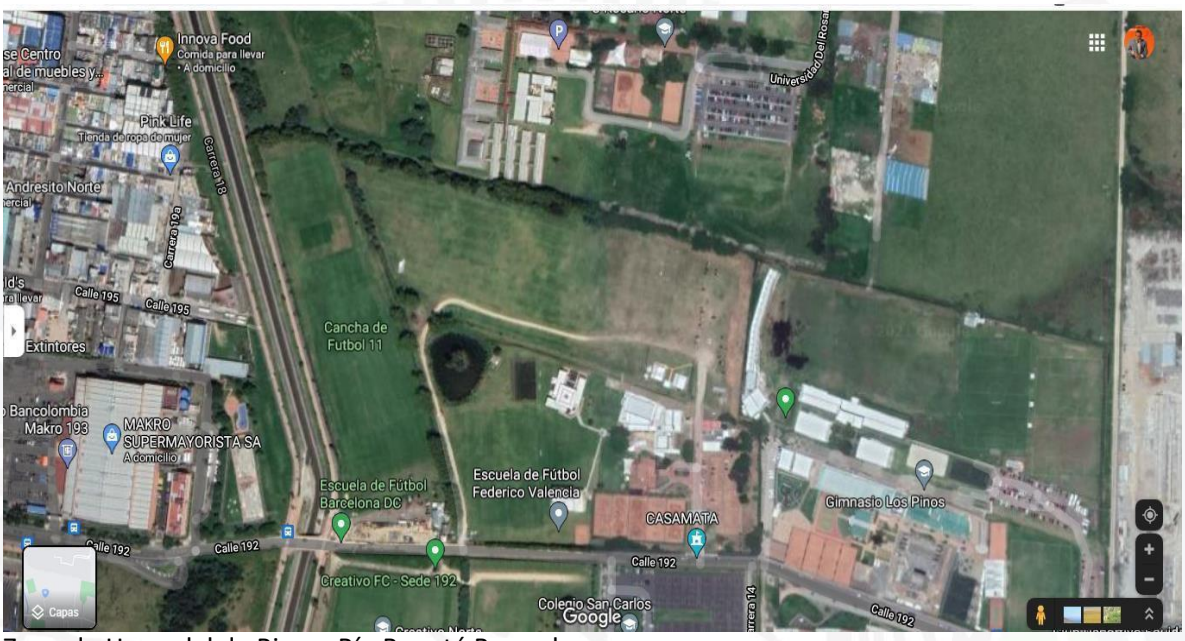
27. Humedales de Rivera Río Tunjuelo San Bernardino 2



28. Zona de Humedal Canal Córdoba calle 145



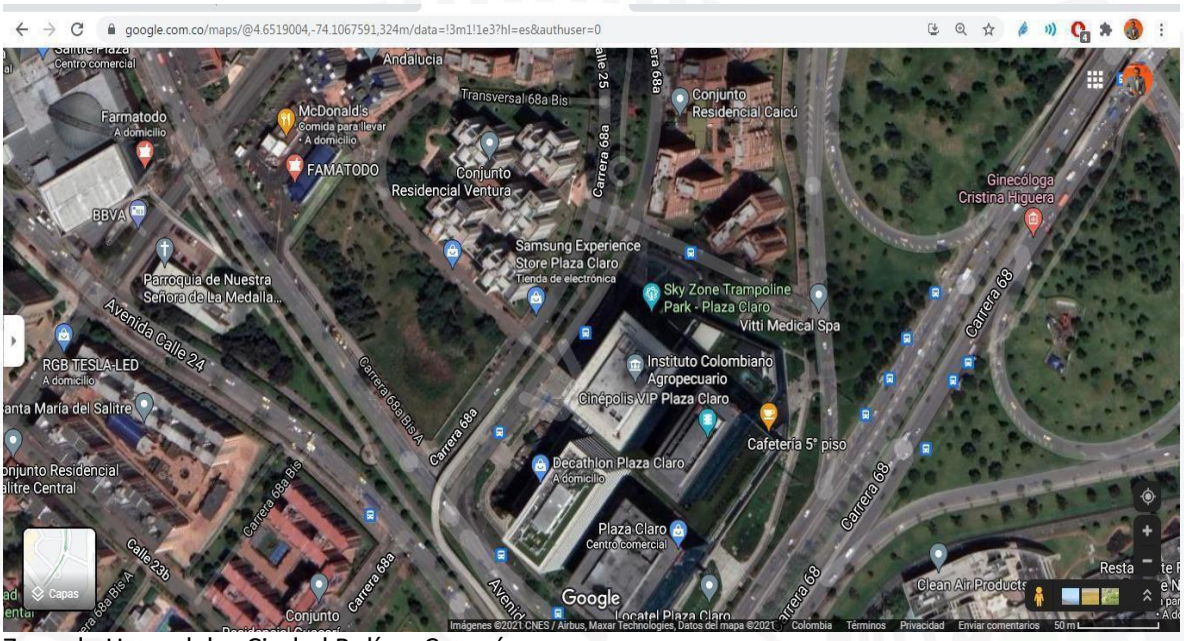
29. Zona de Humedal Canal Torca Sector calle 192 universidades



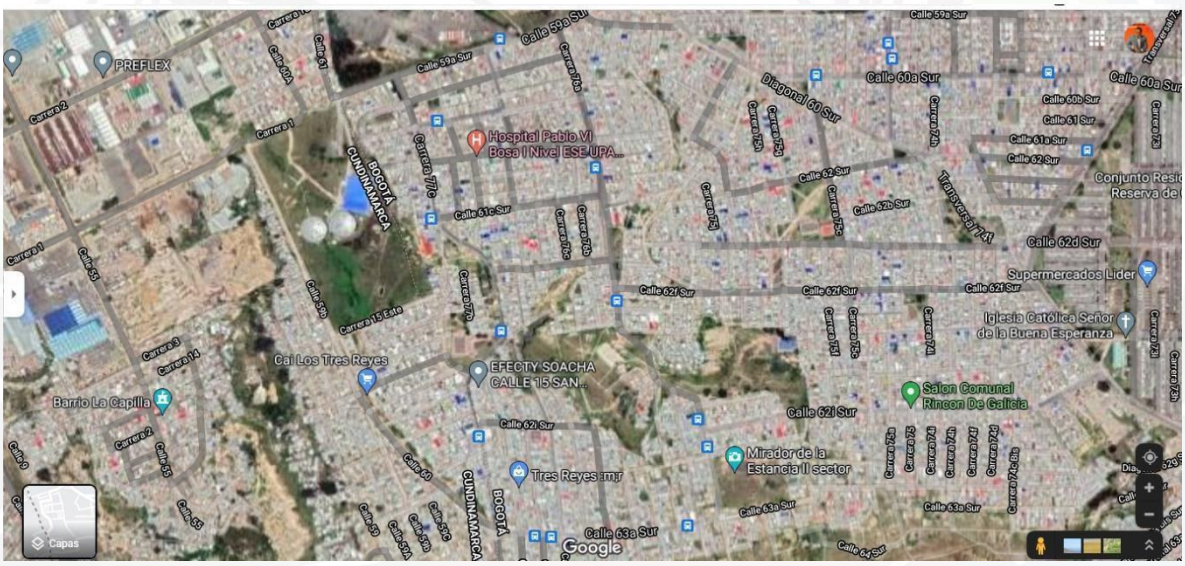
30. Zona de Humedal de Rivera Río Bogotá Bosa el recreo



31. Zona de Humedal Relicto Salitre Av Esperanza



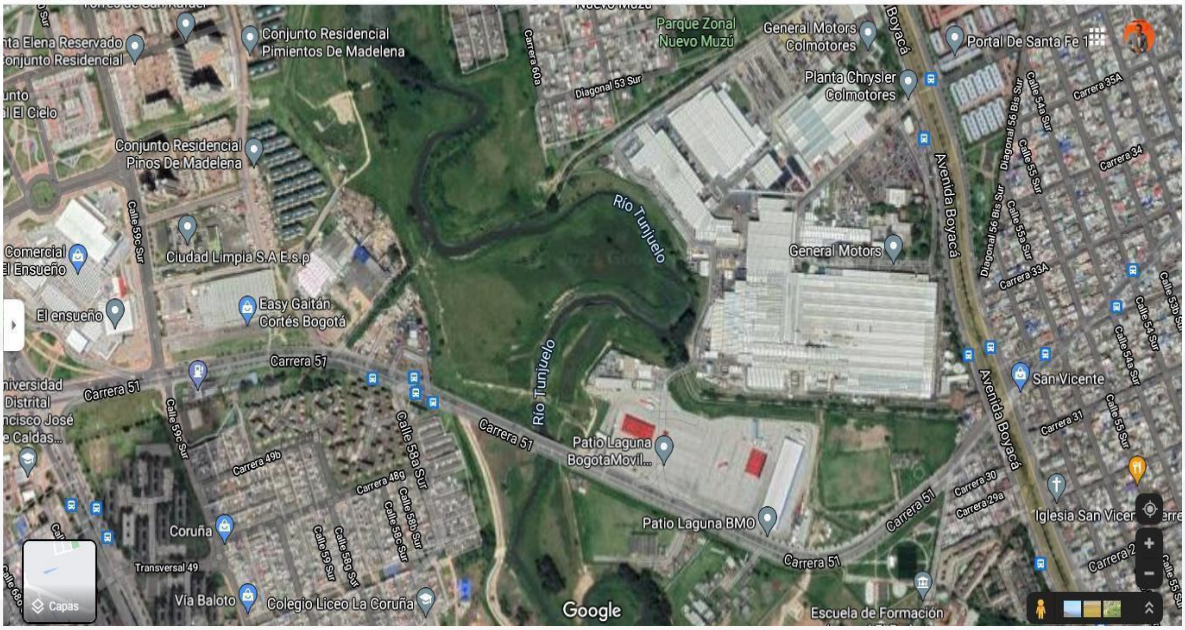
32. Zona de Humedales Ciudad Bolívar Cazucá



33. Zona de Humedales Complejo de la Policía Av Boyacá calle 146



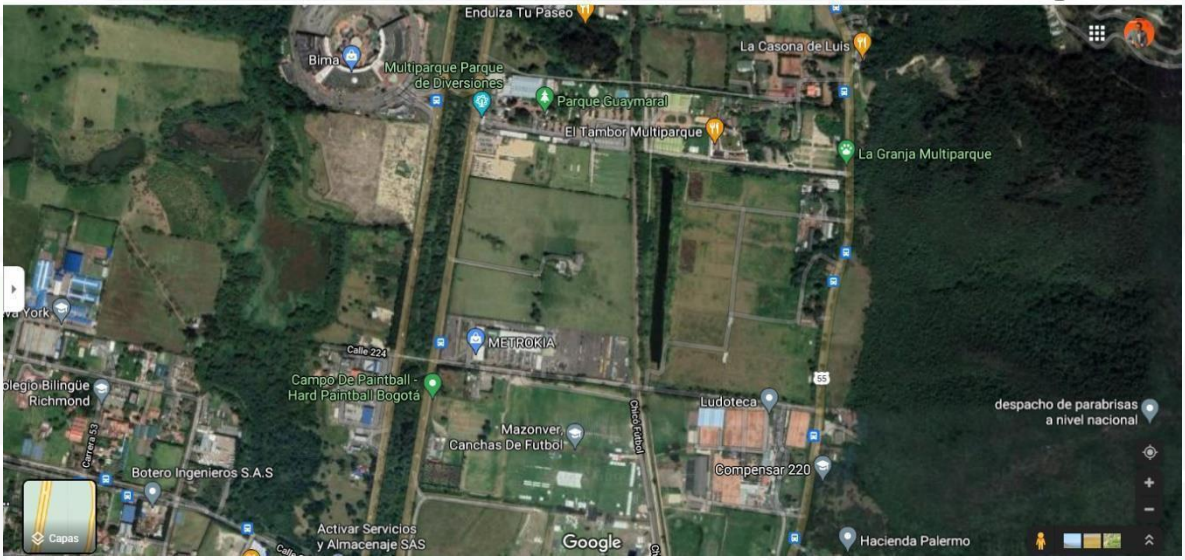
34. Zona de Humedales de Rivera Río Tunjuelo Sector COLMOTORES



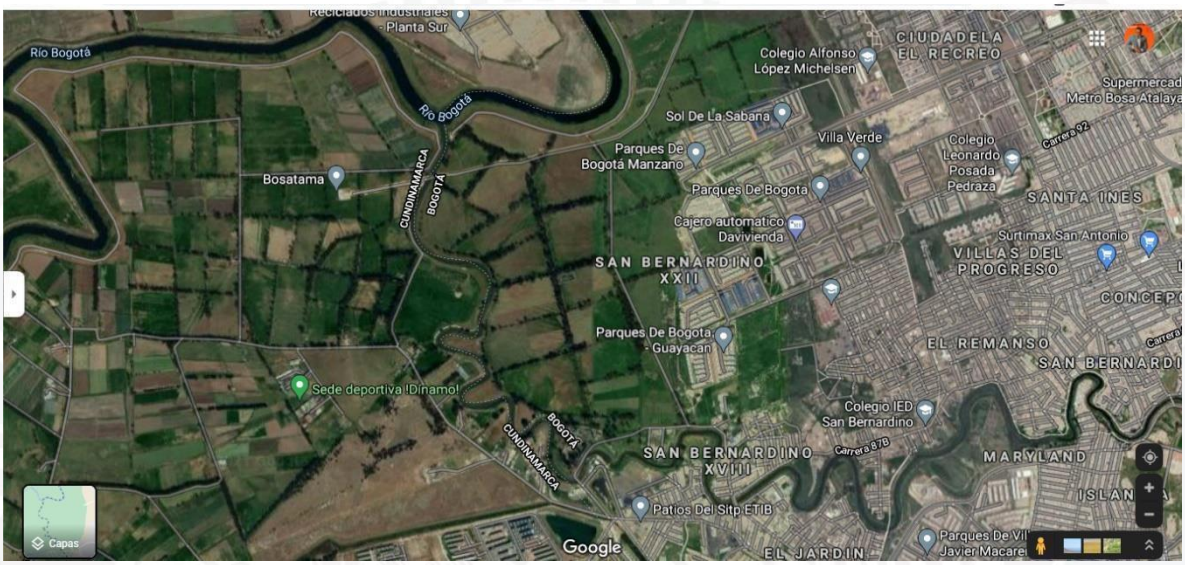
35. Zona de Humedales glorieta calle 183



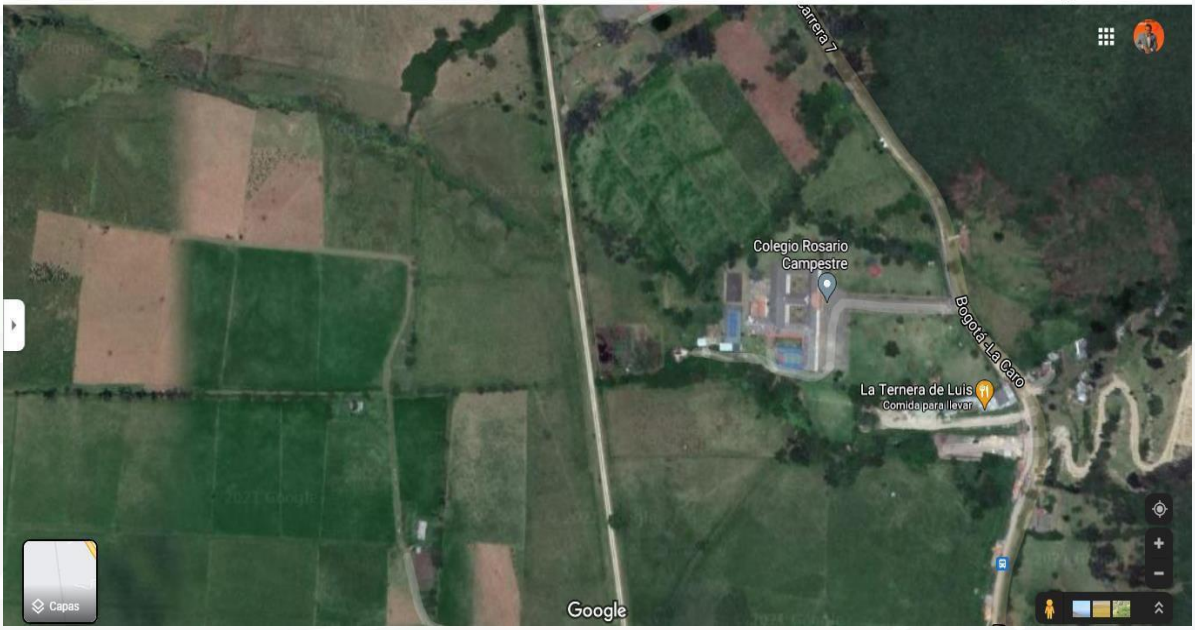
36. Zona de Humedales parque Guaymaral



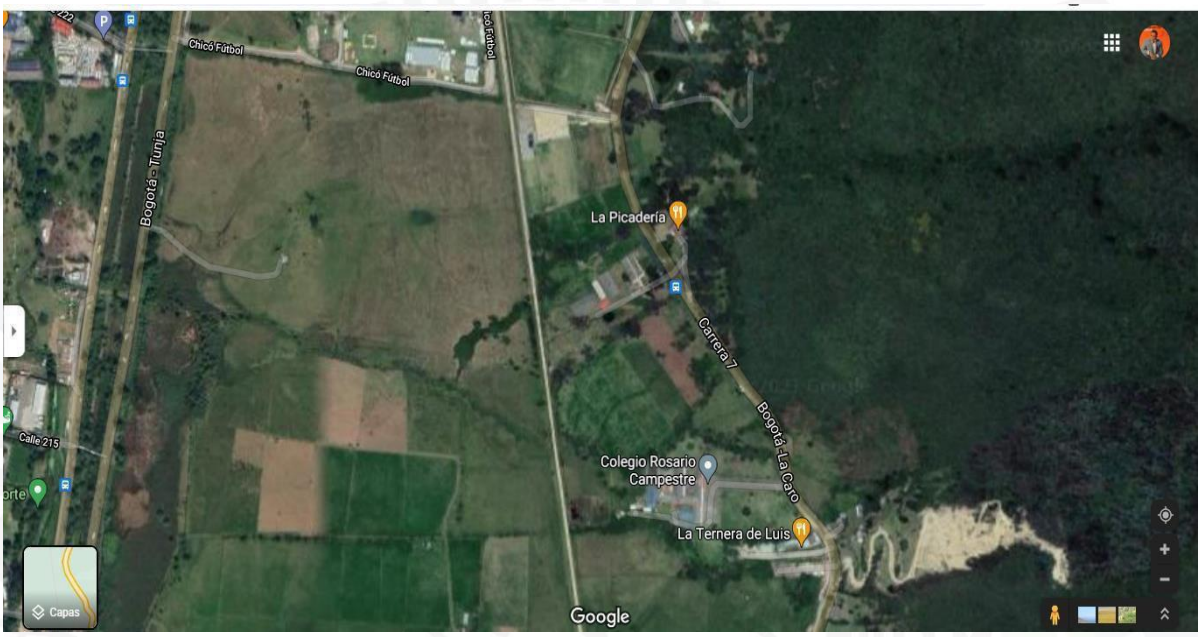
37. Zona de Humedales san Bernardino Urbanización Parques de Bogotá - Rivera Río Tunjuelo



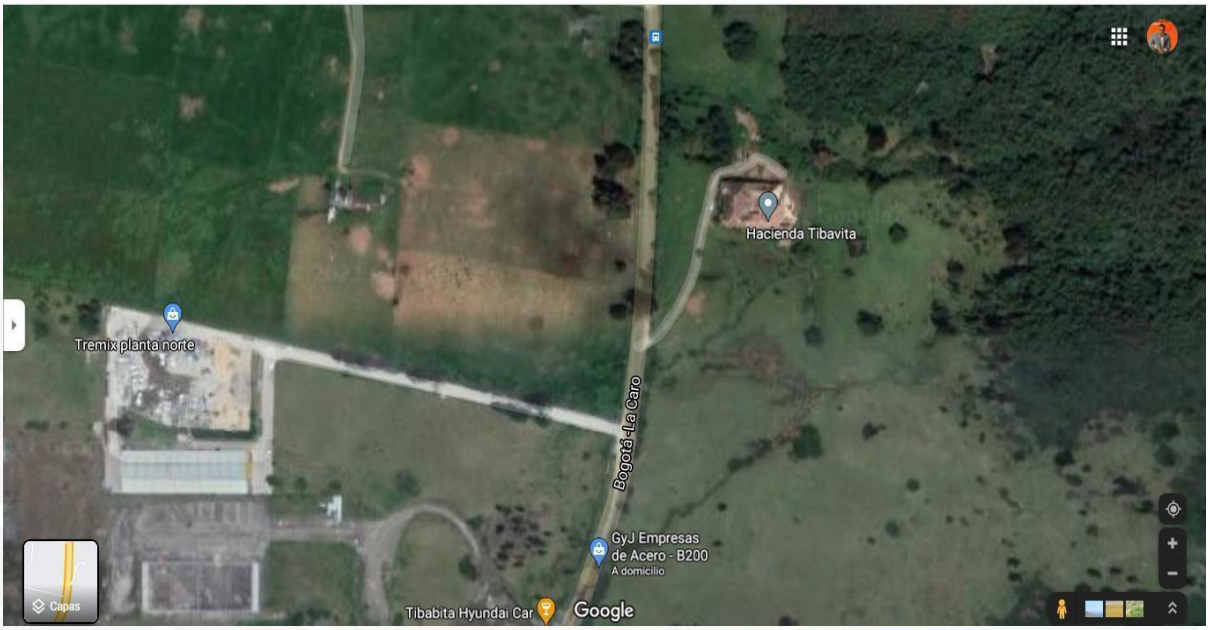
38. Zona de Humedales Sector Torca La Caro2



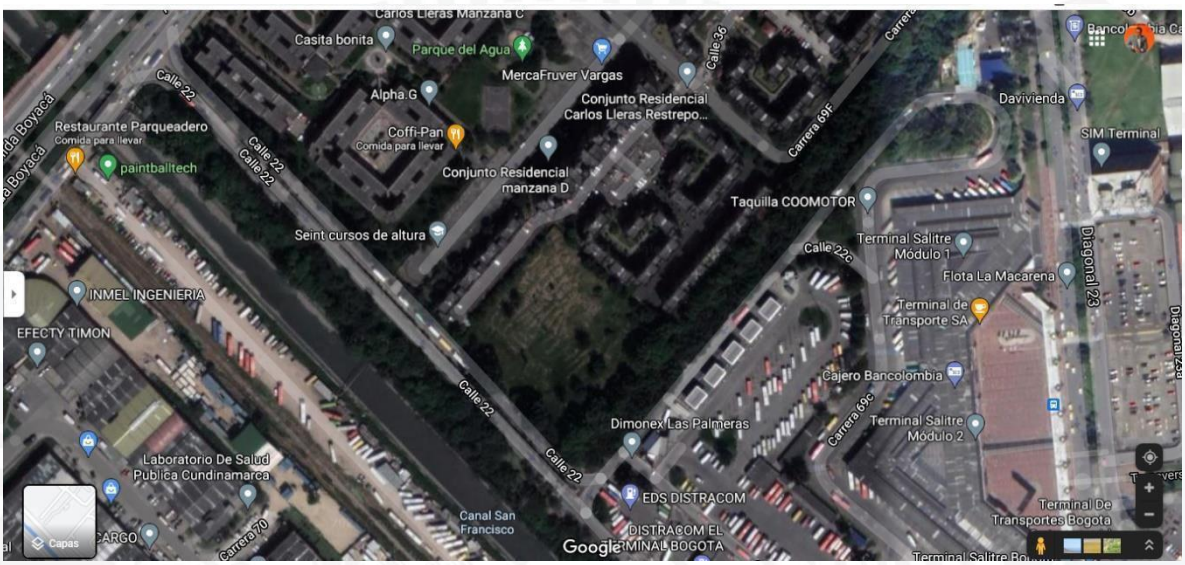
39. Zona de Humedales Sector Torca La Caro



40. Zona de Humedales Tibabita la caro



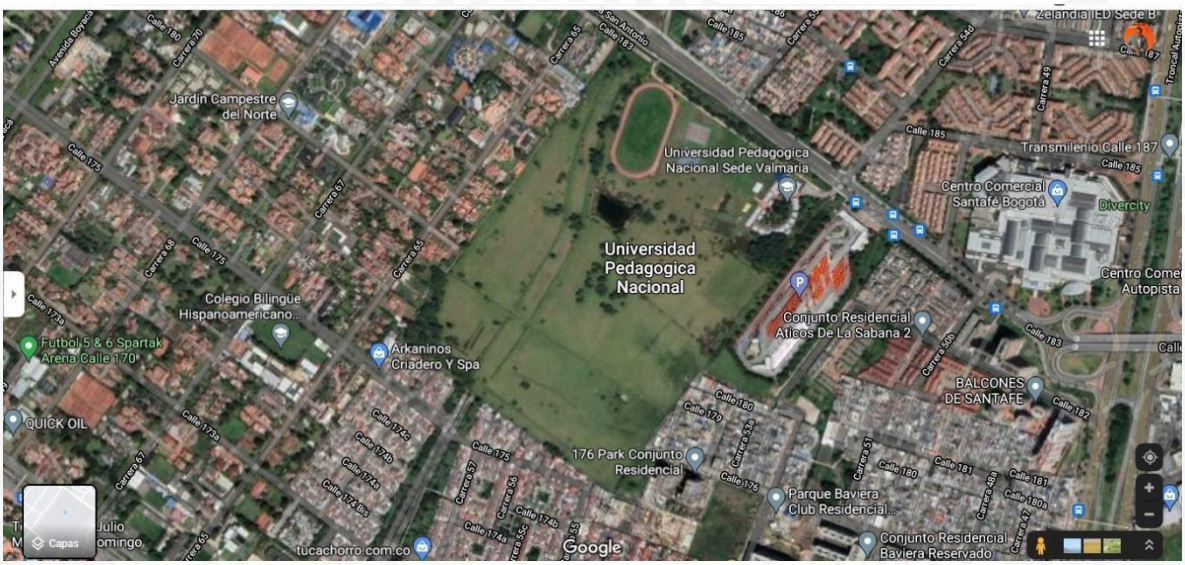
41. Zona Humedal Terminal Relicto Humedal Salitre



42. Zonas de Humedal calle 170 Sector Universidades



43. Zonas de Humedales - Predio Universidad Pedagógica Calle183



44. Zonas de Humedales - Salida De Bogotá La Caro



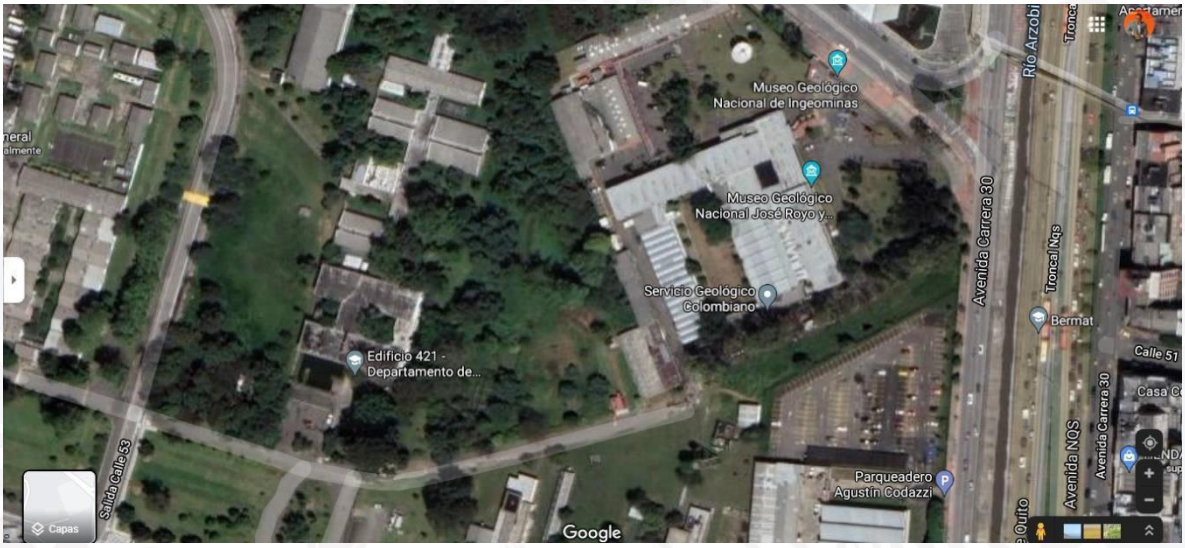
45. Zonas de Humedales de Rivera Río Tunjuelo Sector Bosa



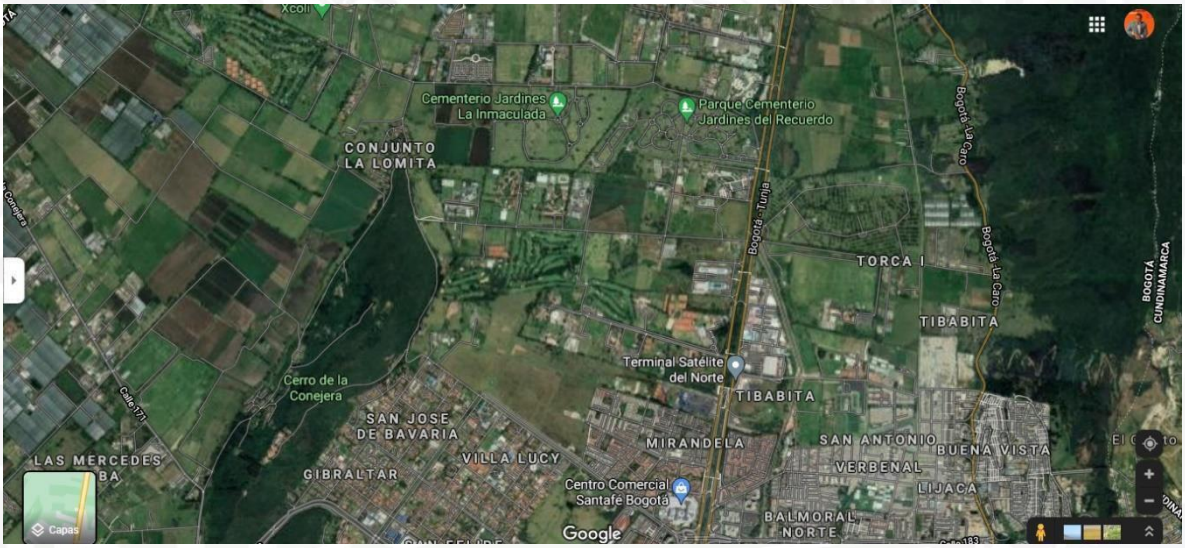
46. Zonas Húmedas y Espejos de Agua Complejo Idrd Parque De Los Novios



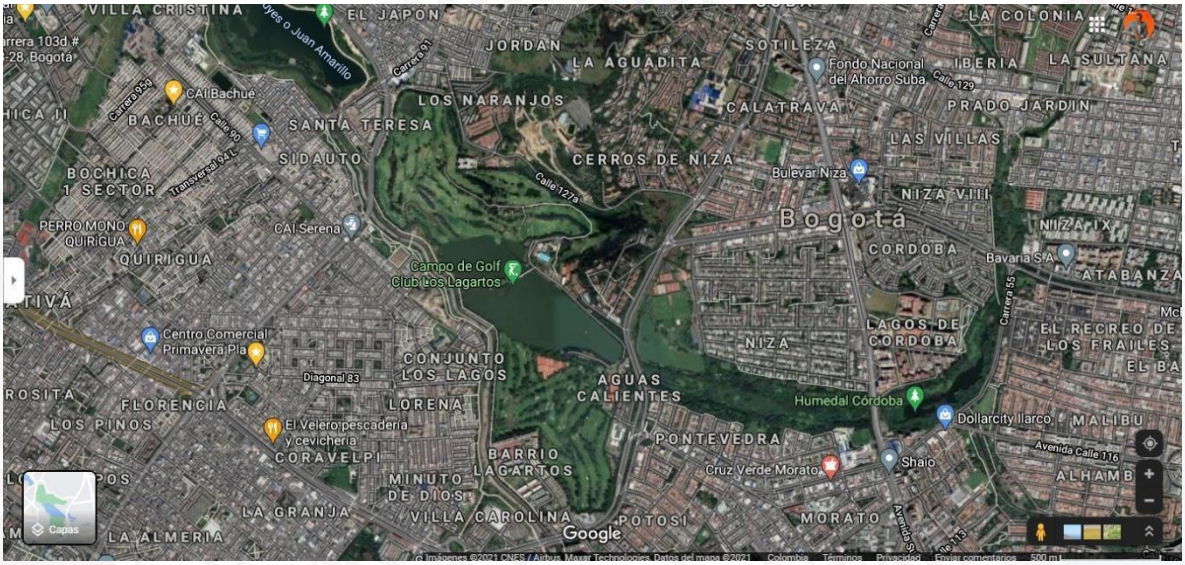
47. Humedal Mamá Dominga – Universidad Nacional



48. complejo de humedales polígono autopista norte - cerro de la conejera calle 183 -209



49. zona de humedales Tibabuyes - lago los lagartos y Choquenzá



Mesa POT Suba Oriental

MESA POT SUBA ORIENTAL

Bogotá, D.C., julio 16 de 2021

Señores
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN-CTPD
consejoterritorialdebogota@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Solicitud de agendamiento para reuniones propuestas por el CTPD, sobre el Proyecto POT 2022-2035

Respetados señores, reciban un cordial saludo de los integrantes de la Mesa POT Suba Oriental.

La Mesa POT Suba Oriental, un espacio cívico de participación ciudadana, conformada por Organizaciones de la Sociedad Civil, Presidentes/as, Dignatarios/as, Afilliados/as a las Juntas de Acción Comunal del Sector Suba Oriental, Presidentes/as e integrantes de Consejos de Administración de Propiedad Horizontal y ciudadanos/as propietarios/as de las UPZs 20 (Alhambra), 24 (Niza), 25 (Floresta), 17 (San José de Bavaria), 19 (Prado),18 (Britalia) de la Localidad 11 Suba.

Como Mesa POT Suba Oriental-MPSO nos sumamos con unas apuestas claras, en materia de participación incidente, dada la importancia que reviste para nosotros esta nueva oportunidad de contribuir desde nuestras necesidades, problemáticas e iniciativas en todas y cada una de las Fases anunciadas por la SDP para el nuevo POT de la ciudad. Acordamos un objetivo, la defensa del derecho fundamental a la participación ciudadana incidente, consagrada en la Constitución Política de Colombia y amparados en la Ley 1757 de 2015 - Ley Estatutaria de Participación, el Decreto 448 de 2007 por el cual se crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana y el Decreto 503 de 2011 por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital.

La MPSO, tiene claro que el POT debe ser una construcción y concertación colectiva de ciudad, donde sus habitantes, residentes, moradores y propietarios originales somos el fundamento y el centro de la planeación zonal y del desarrollo sostenible de nuestro territorio, con miras a la protección del derecho a la vivienda como un derecho fundamental, respetando los principios de la equidad, inclusión, permanencia, arraigo y establecimiento de condiciones iniciales y derecho a la ciudad.

MESA POT SUBA ORIENTAL

Por lo anterior solicitamos muy amablemente lo siguiente:

PETICION

Que se nos agende para los diálogos con expertos las siguientes fechas ya que los temas son de importancia para la MPSO. Y, según información adjunto que nos llegó.

22 de julio de 2021 Tema: Tratamientos Urbanísticos y Gentrificación.
24 de julio de 2021 Tema: Unidades de Planeación Local-UPL.
23 de julio de 2021 Tema: Usos de Suelo.
23 de julio de 2021 Tema: EEP.



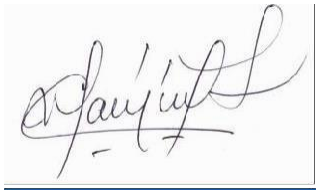
Email de Mesa POT Suba Oriental: mesapotsubaoriental@gmail.com

MESA POT SUBA ORIENTAL

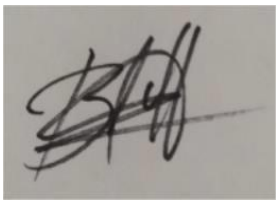
Quedamos pendientes de temas como: Espacio público, sistema distrital del cuidado y territorial Norte /oriental, de mucho interés para la Mesa POT Suba Oriental.

Sin otro particular, agradeciendo su amable atención.

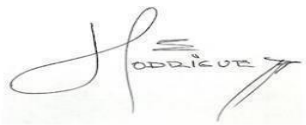
MESA POT SUBA ORIENTAL
COMITÉ COORDINADOR



MARIA DEL CARMEN PINILLA
mariadelcpinilla@hotmail.com
Celular 3176673060



BIBIANA IBARRA
bibiba28@gmail.com
Celular 3008171420



JAIME E. RODRIGUEZ B
mbajaime.rodriguez@gmail.com
Celular. 3156498451

Modelia residencial

Bogotá, Agosto 20 de 2020

Doctora
Liliana Castañeda
Presidenta CTPD
Consejo Territorial de Planeación Distrital
consejoterritorialdebogota@gmail.com

Apreciados señores CTPD,

Como parte del proceso de participación ciudadana para la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial en el distrito capital, la comunidad de la UPZ 114 Modelia, así como la Veeduría Ciudadana Modelia Residencial, propone dos estrategias de reubicación de zonas de alto impacto ilegales a sectores donde el uso del suelo lo permite. Además, propone un plan de emergencia para la ciudad, frente a la actual coyuntura de la pandemia y futuras crisis dentro del contexto del cambio climático, terremotos, conflictos internos o externos y en general amenazas para la ciudadanía.

Legalizar actividades de alto impacto dentro de barrios residenciales como Modelia, es una contradicción de una ciudad planificada con criterios centrados en la calidad de vida de sus habitantes y la productividad. La proximidad y colindacian de bares, lupanares, mega-discotecas y moteles a hospitales, colegios, iglesias, ancianatos y casas de familia, fue un tema superado desde la firma del decreto 190 del 2004 o POT vigente. Desde entonces, los campus universitarios dejaron de tener mayor cantidad de cantinas, billares y hospedajes por horas en su periferia, que aulas de clase, papelerías o restaurantes. Clínicas como la Country y Marly dejaron de estar sitiadas con discotecas y bares. Los polígonos de alto impacto legales a la fecha, han respetado un área de protección de 200 metros alrededor de instituciones educativas, religiosas, hospitalarias y vivienda.

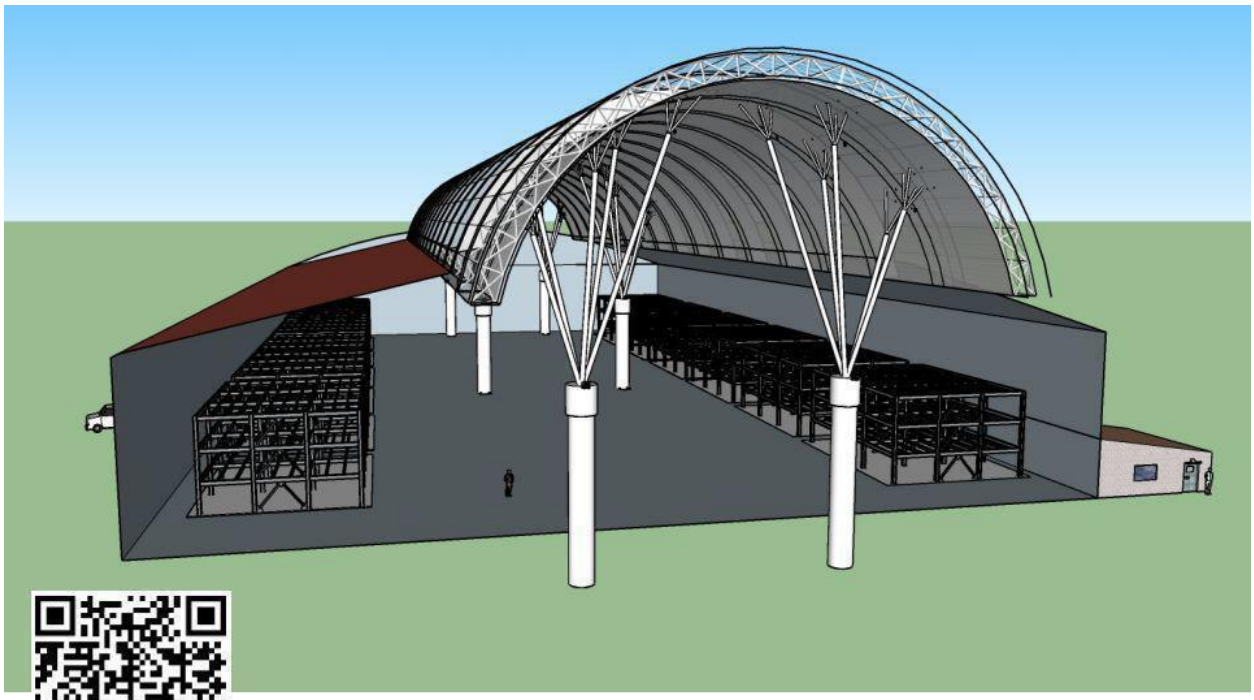
Modelia ha sido y es un barrio residencial cualificado desde su fundación, donde está prohibido rotundamente la operación de negocios de alto impacto por no tener el uso del suelo, y por la colindancia y proximidad a numerosos colegios, iglesias, ancianatos y casas de familia. Sin embargo, Modelia es un monumento a la corrupción y el desgreño por parte de las autoridades constitucionalmente responsables de proteger a su población y hacer respetar la ley. Su cercanía a las sedes principales de entidades estatales como la Fiscalía, CAN, DIJIN, son un mensaje contradictorio para un extranjero en plan de turismo o inversión al ver el primer barrio residencial desde la llegada al aeropuerto El Dorado, sitiado de ilegalidad e irrespeto a los derechos humanos, especialmente frente a los niños.

Modelia es el Macondo de la Pelota de Letras. Una obra cómica que retrata universalmente y de manera positiva a la sociedad colombiana, por varias generaciones. Su autor vivió y estudió en Modelia donde se inspiró en la obra maestra del realismo mágico. Invitamos, doctora Córdoba, a recuperar la Pelota de Letras esperando que Modelia sea un lugar donde los niños sigan logrando la excelencia académica, cosechando un nuevo y mejor país.

Estrategias de reubicación negocios de alto impacto

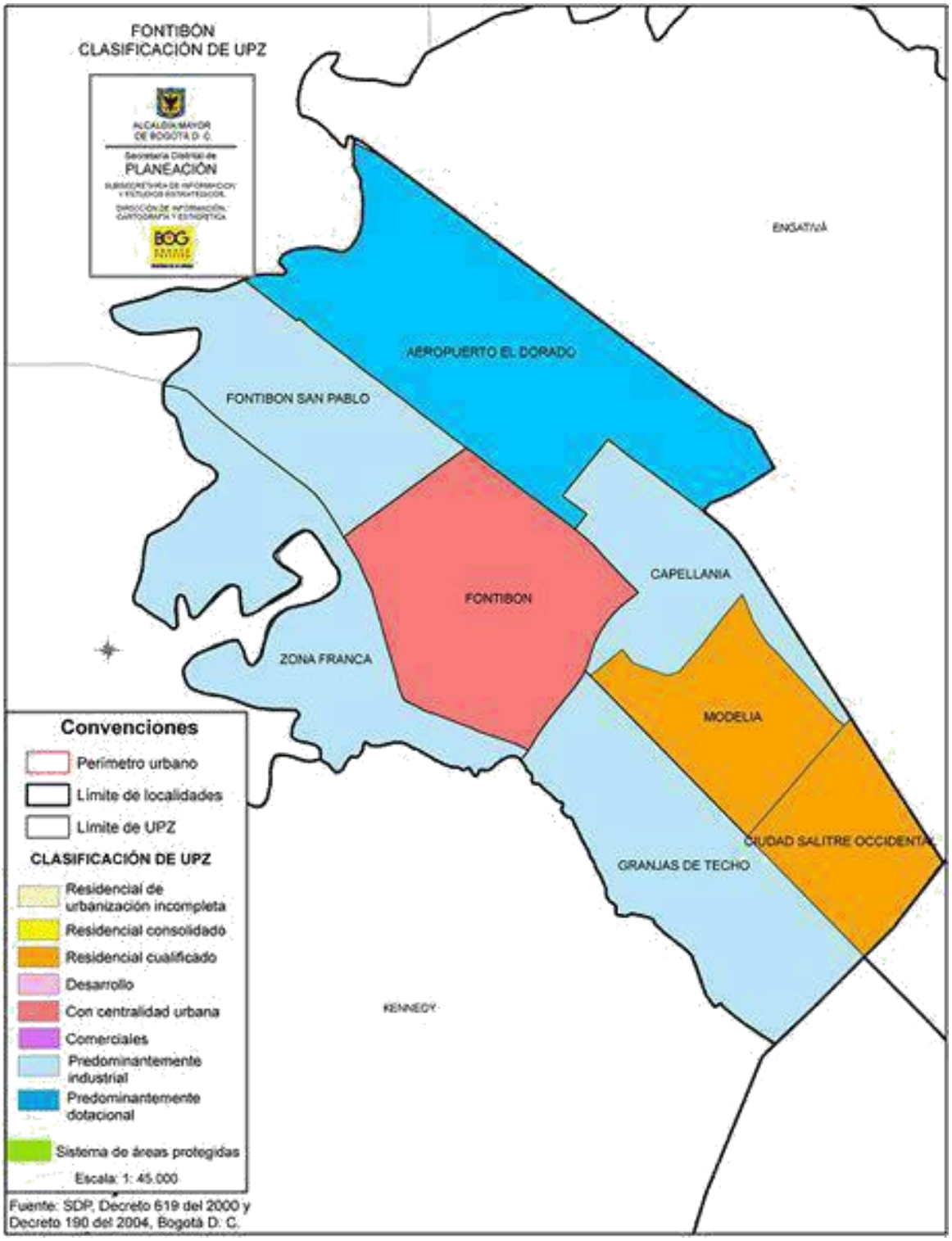
La UPZ 114 Modelia propone una ciudad compacta, densamente sostenible, cercana (todo a 15 o 30 minutos) y multiusos con medidas de mitigación de impactos más efectivas y estrictas. La comunidad de la UPZ 114 Modelia propone el desmonte y la reubicación de los negocios de alto impacto que se han asentado ilegalmente en la zona, alineando los objetivos que busca la administración distrital para la ciudad en el nuevo POT, sin cambiar el uso de suelo residencial de la UPZ en mención. Para ello se proponen dos alternativas no excluyentes así:

1. **Centros comerciales en zonas industriales**



*Enlace video:*https://youtu.be/R4AHqFdIn0M

Uso de predios industriales para la construcción de centros comerciales de entretenimiento para adultos. La localidad de Fontibón tiene 3.300 hectáreas de las cuales 1.600 son de uso industrial. La migración de industrias de Bogotá a los municipios aledaños ha dejado muchas bodegas desocupadas o subutilizadas. Las zonas industriales permiten actividades de alto impacto y tienen equipamientos adecuados para concentrar gran cantidad de público en poco tiempo. Vías amplias, acometidas eléctricas subterráneas de alta capacidad, parqueaderos, fácil acceso a vías arteriales y sistemas de transporte masivo, centros de atención médica y de emergencias y redes de agua a alta presión para combatir incendios.



Usos de suelo vigentes, localidad de Fontibón.

Una de estas zonas industriales es el barrio Montevideo en la UPZ Granjas de Techo, localidad de Fontibón. El barrio lo delimitan avenidas como la 68, Boyacá, calle 13 y ferrocarril de occidente. Es vecino de una gran cantidad de residentes, empleados y turistas. Incluyendo una gran variedad de hoteles, Corferias, Centro de Convenciones Ágora y aeropuerto. Se propone usar una bodega industrial fragmentándose en locales donde operen restaurantes, bares y discotecas. Con el fin de atraer público a cualquier parte de la zona industrial, se sugiere emplear una estrategia similar al centro de las Vegas en la calle Fremont. Una calle con locales comerciales a los lados con una cubierta LED que permite proyectar imágenes y sonido. En el centro, artistas callejeros entretienen al público asistente, estimulando de paso la economía naranja.



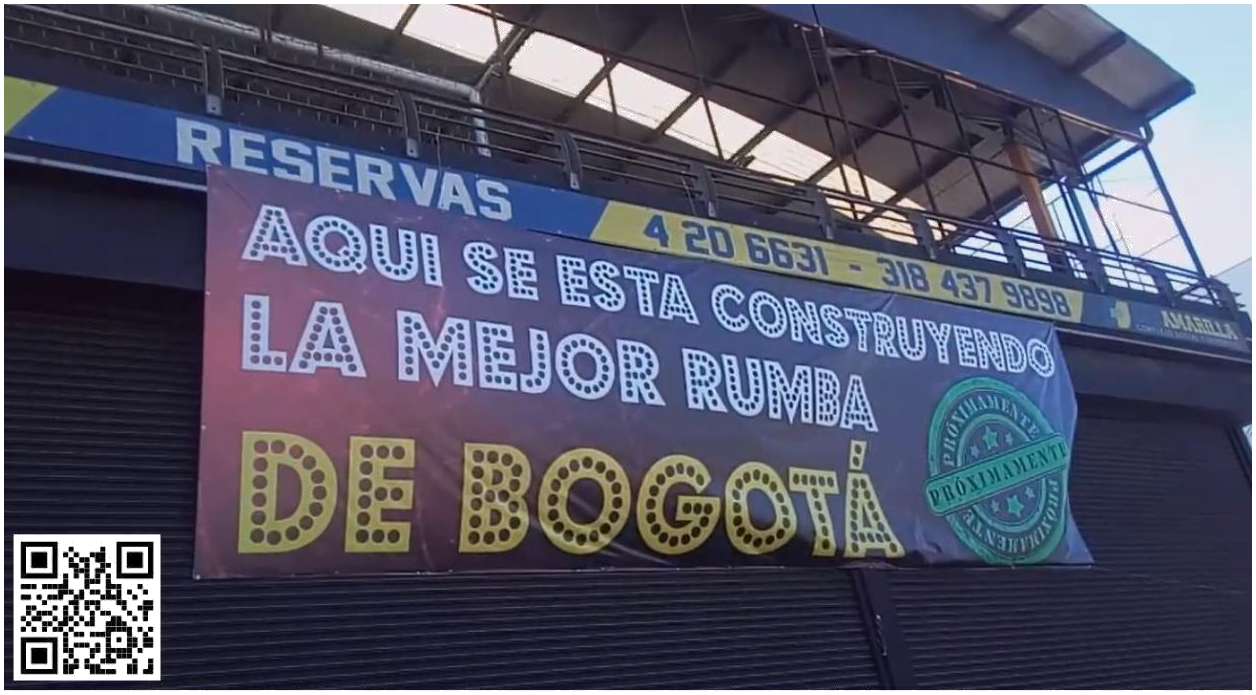
Calle Fremont, Las Vegas, EEUU.

La migración de comercio de calle a centros comerciales data de los años 70 's en la ciudad. Tiempo durante el cual se han visto beneficios como seguridad para compradores, empresarios y empleados. Por ser lugares de acceso limitado, es más fácil controlar quién entra y quién sale, empleando menos personal de seguridad. Los sistemas cerrados de televisión son más efectivos en ese entorno y con el uso de tecnologías de identificación y rastreo basados en inteligencia artificial, permiten detectar y anticipar criminales y/o actividad criminal. Los parqueaderos cerrados son más seguros, lo que permite que los asistentes opten por tomar un taxi en vez de manejar bajo los efectos del alcohol. Las áreas de comercio y actividades de alto impacto abiertas en calle, es donde se dan atracos, paseos millonarios, robos con escopolamina, adulteración de bebidas alcohólicas, prostitución infantil y micrográfico. Además, requiere más personal de control y vigilancia tanto privado como policial.

Usando el servicio de Google maps, se obtuvo el siguiente cuadro de distancias y tiempo promedio de llegada desde algunos lugares de interés a la zona industrial de Montevideo:

Lugar de interés	**Distancia (kms)**	**Tiempo promedio (min)**
Aeropuerto El Dorado	8.9	13
Corferias	6.6	12
Centro Convenciones Ágora	5.5	13
Ciudadela Bavaria	3.8	10
La Felicidad	5.2	12
Salitre	1.4	4
CAN	4.4	8
Modelia	5	9
Fiscalía	4.8	9
Connecta Centro Empresarial	5.9	13
Moteles Álamos (Engativá)	6.8	15

Los centros comerciales cuentan con amplias áreas de acceso y ventilación lo que permite la apertura controlada y segura en caso de una emergencia sanitaria. No es de extrañar que, por esta razón, la calle Fremont fue unos de los primeros lugares en abrirse al público en Las Vegas, después de la cuarentena durante la pandemia del Covid-19.



*Enlace video:*https://youtu.be/uPeZScQzxgM

Ya existe un centro comercial de entretenimiento para adultos en la localidad de Puente Aranda ubicado sobre la calle 13 con carrera 60. Lo que permite validar la viabilidad y la conveniencia de construir sobre lo construido usando áreas económicas y disponibles bajo la regulación de usos de suelo existente. Además, se cuenta con la empresa administradora de la calle Fremont en las Vegas, para asesorar y aportar las mejores prácticas en la implementación de la iniciativa en el distrito capital.

Con esta iniciativa, no hay necesidad de reglamentar el cambio del uso de suelo en barrio residenciales desafiando lo ya construido en el POT vigente, así como también, desafiando la constitución, la jurisprudencia, el código de policía y por encima de todo, el bienestar y los derechos fundamentales de la ciudadanía.

2. Anexos subterráneos centros comerciales y empresariales existentes



*Enlace video:*https://youtu.be/SZIzKmhFDuk

Uso de anexos subterráneos en las áreas de acceso en superficie de centros comerciales como plazoletas, jardines o parqueaderos de superficie. Los centros comerciales están cerca a aglomeraciones residenciales y empresariales que permiten alto tráfico peatonal y motorizado, asegurando su sostenimiento económico. Construyendo anexos subterráneos aísla la zona de vitrina aprovechando la ubicación, parqueaderos y actividades complementarias de comida y entretenimiento. La acústica al interior es insuperable y los efectos en la superficie prácticamente nulos. Esto implica unas condiciones de mitigación de impactos más robustas basadas en las leyes inmutables e incorruptibles de la física. No habría que aumentar el pie de fuerza de la policía, secretarías de ambiente y espacio público, alcaldías locales, curadurías obteniendo mejores resultados a menores costos. Los centros comerciales en ambas modalidades permiten formalizar comerciantes individuales y cadenas comerciales que realmente ofrezcan servicios de entretenimiento y no una actividad comercial para mimetizar negocios turbios. Por eso, esta propuesta ofrece a los comerciantes y ante todo a los clientes una manera segura de disfrutar la ciudad las 24 horas. Por eso, se propone que dichas áreas operen negocios y servicios 24 horas como notarías, CAI, papelerías, enfermerías, droguerías, entre otros. Los centros comerciales se están convirtiendo en zonas de entretenimiento y servicios. La penetración del comercio electrónico está presionado al comercio minorista a reinventarse y muchas veces alejarse de los centros comerciales. La pandemia está acelerando esta tendencia, lo que permitiría con esta iniciativa, una adaptación oportuna durante la vigencia del próximo POT.

La UPZ 114 Modelia está ubicada dentro de la zona de influencia de los centros comerciales Multiplaza, Hayuelos, Dorado Plaza y Edén. Las áreas de acceso de los tres primeros suman al menos 43.000 mts2. Dichas áreas privadas pueden ser intervenidas con semisótanos y sótanos lo que permitiría una expansión del área comercial a 86.000 mts2.

Las estructuras subterráneas hacen parte del plan de contingencia o emergencia de muchas ciudades en el mundo. Bogotá, está ubicada en una zona de alta actividad sísmica, tiene una red extensiva de gas natural y por estar en la zona tórrida, los efectos del cambio climático van a ser muy fuertes. La ciudad tiene que aprender de la actual crisis sanitaria, especialmente la actual administración que le ha tocado afrontar un evento que no se daba hace más de un siglo. Por eso, se propone como parte del POT, un plan de contingencia o emergencias contando con las estructuras subterráneas que puedan surgir de esta propuesta. Algunas ciudades usan dichas estructuras como tanques de almacenamiento de aguas lluvias, hospitales temporales, depósitos de alimentos e insumos y refugios. Con la actual crisis sanitaria, sabemos que las emergencias no solo ocurren en las películas y lo mejor que puede hacer la Secretaria Distrital de Planeación es planear y preparar a la ciudad, para cualquier eventualidad. Las estructuras subterráneas son muy comunes en propiedad horizontal gracias a la exigencia de parqueaderos especialmente para barrios de estratos 4,5 y 6. Dichos parqueaderos y estructuras deberán seguir siendo obligatorias al menos en estos segmentos de la población, porque ya existe una conversión energética en el transporte individual con autos eléctricos, a gas o hidrógeno. Además, las áreas comunes de entretenimiento, deberían estar ubicadas en los sótanos para evitar el ruido en zonas habitables de los edificios mejorando la convivencia en los hogares de muchos bogotanos. Además, los sótanos podrían servir de refugios o depósitos de insumos dentro del plan de emergencias planteado en este documento. Por eso, el próximo POT deberá exigir parqueaderos como lo ha hecho el actual POT vigente. De lo contrario, los barrios a intervenir en el futuro van a afrontar una pauperización en la calidad de vida con los mismos costos de zonas que cuentan con parqueaderos y pertenecen al mismo estrato. Además, se incrementará el uso de espacio público para parqueo y la consiguiente disminución de la velocidad de circulación de todos los modos de transporte en superficie.

Esperamos que esta administración no solo abra los canales de participación, sino que escuche realmente a la ciudadanía. Por eso, agradecemos la oportunidad de exponer nuestras ideas en espera de construir una ciudad más próspera y digna para la vida.

Muchas gracias.

Atentamente,

Comunidad residencial y comercio legal de bajo impacto UPZ 114 Modelia. Veeduría ciudadana Modelia residencial.
comitemodeliaresidencial@gmail.com
modeliafamiliar@gmail.com

Bogotá, agosto 20 de 2020

Doctora

Liliana Castañeda

Presidenta CTPD

Consejo Territorial de Planeación Distrital

consejoterritorialdebogota@gmail.com

Apreciados señores CTPD,

Desde la veeduría ciudadana Modelia residencial en la UPZ 114 Modelia en la localidad de Fontibón.

1. No a las UPL del proyecto, dentro de la propuesta se crean 32 UPL's en nuestro caso quedamos en la futura UPL "Salitre".

Propuesta: Se deben definir las nuevas UPL teniendo en cuenta la historia del territorio y el sentir de sus habitantes.

2. Que no se eliminen las Unidades de Planeación Zonal (UPZ).

Propuesta: se mantengan las existentes en nuestro caso la UPZ 114 "Modelia".

3.Que el índice de espacio público no se calcule para las UPL.

Propuesta: se calcule por UPZ.

4.Se elimine el artículo 44

Artículo 44. Régimen de usos de las Reservas Distritales de Humedal.

Parágrafo 4. Las reservas distritales de humedal que se superponen con reservas viales construidas y proyectadas son, entre otras:

Reserva Distrital de Humedal	Reserva Vial	Tipo de vía	Categoría	Estado
Humedal de Capellanía	Avenida Longitudinal de Occidente (Tramo de Avenida Luis Carlos Galan a Avenida Ferrocarril de Occidente)	A-0	Arterial Integracion Regional	No Construida
	Interseccion avenidas Longitudinal de Occidente y Ferrocarril de Occidente	A-0	Arterial Integracion Regional	No Construida
	Interseccion Avenida Longitudinal de	A-0	Arterial Integracion	No Construida

	Occidente con la Avenida Luis Carlos Galan Sarmiento		Regional	

porque afecta a los humedales y en nuestro caso al Humedal capellanía por el paso de la ALO Centro.

Propuesta: que al lado occidental del Humedal capellanía en la UPL 15, se deje el tratamiento de renovación urbana para cambiar el trazado de la futura avenida.

5.Que se eliminen o cambien los artículos donde se definen los usos de suelo.

240. Clasificación de usos comerciales y de servicios. Los usos de comercio y servicios se clasifican así:

1. **Comercio y servicios básicos.** Corresponde a los inmuebles de oficinas y a los establecimientos cuya actividad principal es el intercambio de bienes y servicios. Se incluyen en esta categoría los servicios de parqueadero, servicios profesionales, técnicos, alimentarios, de **hospedaje, de entretenimiento, juegos localizados de suerte y azar.** También incluyen las superficies destinadas al almacenamiento y bodegaje, cuando son inferiores a un tercio (⅓) del área construida en el uso comercial y de servicios.

2. Servicios al automóvil. Establecimientos cuya actividad principal corresponde a la venta de bienes y prestación de servicios **relacionados con los vehículos de transportey alamaquinaria.**

3. **Servicios Especiales.** Corresponde a los establecimientos cuya actividad principal está destinada a la diversión del público adulto, caracterizados principalmente por cualquiera de estas actividades: el expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento, la prestación del servicio de **estancia por horas en residencias o moteles** (no inscritos en el Registro Nacional de Turismo), establecimientos previstos para el **encuentro sexual**, la proyección de contenido sexual explícito no apto para menores de edad, la prestación de servicios donde se ejecuten música o ruidos que puedan afectar la tranquilidad, y cualquiera que preste los servicios de entretenimiento nocturno. Excluye establecimientos donde se desarrollan actividades sexuales pagadas.

Propuesta: se protejan a los usos residenciales existentes, no bares, moteles, casinos, airbnb, se definan las actividades de alto impacto y en los nuevos usos se cumplan los artículos 34, 83 y 84 del código de policía, para crear perímetros de actividad alrededor de instituciones educativas, centros religiosos y centros de salud protegiéndolos de las actividades de alto impacto.

6. Ante los Horrores en la cartografía en los tratamientos urbanos propuestos.

Propuesta: no se cambien los tratamientos existentes o mejor se construyan los cambios con la comunidad de cada UPZ.

7. No se tiene una propuesta para la relocalización de los usos de alto impacto.

Propuesta: Ver anexo “Alto Impacto”.

Natalia Arroyave y Giovanni Rincón

Artículo	Tema	Considerando	Frente al Artículo Sugiere:	Consenso	Disenso	Propuestas:			Argumentos
						Modificar	Incluir	Eliminar	
128	2.Estructura funcional y del cuidado	Manual de espacios públicos para la movilidad	3. Complementarlo	x		Se debe incluir expresamente un término definido para esta reglamentación futura			Eficacia de la norma de forma que se pueda aplicar a casos concretos
132	5. Modelo de ocupación	Áreas privadas afectas al uso público - APAUP	1. Cambiarlo		X			Eliminar parágrafo 2.	Mientras que el parágrafo 1 dice que las APAUP sí contaran para los indicadores de espacio público de la Alcaldía, el parágrafo 2 señala que en ningún caso contarán como parte de la cesión de los proyectos para espacio público. Una conveniencia muy desequilibrada.
132	5. Modelo de ocupación	Áreas privadas afectas al uso público - APAUP	3. Complementarlo		X		Se permitirán estacionamientos en los subsuelos de las APAUP.		Estas zonas permitirán cumplir con las obligaciones de estacionamientos impuestas por la norma y el mercado sin afectar el desempeño urbanístico del proyecto.
187	5. Modelo de ocupación	Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible	3. Complementarlo		X		Los SUDS obligatorios dentro del área útil podrán localizarse en antejardines, APAUP o cualquier zona verde del equipamiento comunal privado.		Es necesario facilitar el cumplimiento de esta medida que encarece los costos directos de los proyectos y su posterior administración.
249	5. Modelo de ocupación	Usos del suelo por área de actividad.	1. Cambiarlo		X	Uso Residencial como ppal en AA-GSM. La vivienda no debería requerir derechos de edificabilidad adicional para su desarrollo.			El uso residencial se restringe en las AA-GSM. Estas se encuentran muy bien ubicadas y servirían para generar vivienda social cercana al centro, y así consolidar la ciudad de 15-30 minutos y traer equidad. La norma actual eliminaría la vivienda porque si bien la permite mediante compras de derechos de edificabilidad adicional, el mecanismo no está definido (SDA tiene un año para adoptarlo) y debería quedar explícito en el articulado del POT para ser usado en las zonas receptoras de edificabilidad adicional.
249	5. Modelo de ocupación	Usos del suelo por área de actividad.	1. Cambiarlo		X	Los usos comerciales de menos de 5.000 m2 no deben cumplir con acciones de mitigación.			Debido a la baja escala de este tipo de proyectos, no se considera necesario solicitar acciones de mitigación para la implantación de los usos.
262	5. Modelo de ocupación	Altura máxima de las edificaciones	3. Complementarlo		X		Gestionar con AeroCivil para incluir plano de alturas reglamentarias según los conos de aproximación a los aeropuertos de la ciudad.		Se trata de una antigua ineficiencia, pues cada proyecto debe pedir alturas a AeroCivil, organismo nacional que termina dictando una importante norma urbana. Esta información debería ser adoptada con certeza y rigurosidad desde el POT. Esta normatividad debe ser sujeta a las modificaciones técnicas que se dispongan.
264	5. Modelo de ocupación	Área neta urbanizable	3. Complementarlo		X		Los controles ambientales contarán como áreas para cumplir las obligaciones urbanísticas de espacio público.		Las áreas correspondientes a malla vial arterial y suelo de protección que se cede gratuitamente como carga general no tiene ninguna contraprestación para el proyecto. Esto incluye a los controles ambientales que acompañan a las vías arteria.
266	5. Modelo de ocupación	Área para el cálculo del IC y obligaciones urbanísticas	3. Complementarlo		X		Las áreas de estacionamientos descubiertos, circulaciones, puntos fijos y otras áreas técnicas no contabilizarán para el cálculo del IC y las obligaciones urbanísticas.		La edificabilidad de los proyectos se está consumiendo en áreas no aprovechables, como lo son las circulaciones, puntos fijos, áreas técnicas y otras. Al ser estas áreas no aprovechables generadoras de cargas y consumidoras de edificabilidad, a los proyectos se les dificulta encontrar el equilibrio que permita su desarrollo. Las áreas mencionadas deben contar con flexibilidad para incorporar requerimientos normativos en su diseño arquitectónico y generar comfort en las edificaciones. Es necesario también eximir a los estacionamientos descubiertos en primer piso, ya que estos permiten solucionar con eficiencia la proporción exigida especialmente en tratamiento de desarrollo y para vivienda social.
274	5. Modelo de ocupación	Condiciones para la configuración de manzanas en desarrollo	1. Cambiarlo		X	2. El área útil de las manzanas no puede ser mayor de 2.0 ha. Los lotes individuales no podrán superar un área de 1.2 ha.			Las manzanas pequeñas de 1,2 ha conllevan un incremento en costos de urbanismo y dificultades para las implantaciones de las edificaciones. Las manzanas de 2 ha continúan respetando la estructura urbana.
275	5. Modelo de ocupación	Frentes de fachada activos	1. Cambiarlo		X	Sobre mallas viales arteriales, el 50% de la fachada debe destinarse en usos no residenciales ni estacionamientos.			El artículo primero dice que será el 100% de la fachada en estos usos y posteriormente, señala que solo será el 50%. Consideramos que la medida del 50% ya trae suficiente actividad al proyecto sin el riesgo de generar sobreoferta de no residenciales.
275	5. Modelo de ocupación	Frentes de fachada activos	1. Cambiarlo		X			Eliminar numeral 2.	El 30% de la fachada en no residenciales en todas las vías que el proyecto tenga genera el riesgo de la sobreoferta de no residenciales, más aún cuando ya se dejó el 50% de la fachada sobre la vía principal.

279	5. Modelo de ocupación	Edificabilidad y rangos en desarrollo	3. Complementarlo		X		Los predios en tratamiento de desarrollo que colinden con vías de la malla vial arterial se clasificarán como Rango 1.		Los corredores de la malla vial arterial son zonas estratégicas de la ciudad que deben promover la densificación, de tal forma que se cumplan los objetivos del Desarrollo Orientado al Transporte - DOT y la ciudad de 15-30 minutos, objetivos que el mismo POT se plantea.
279	5. Modelo de ocupación	Edificabilidad y rangos en desarrollo	1. Cambiarlo		X	Poner en Rango 1 todos los predios en desarrollo que colinden con vías arteria.	Incluir el plano de rangos del tratamiento de desarrollo.		La ausencia de este plano ha generado muchas dudas en la aplicación normativa por lo que sugerimos incluirlo, así como clasificar en Rango 1 a los predios colindantes con las vías arteria para dar coherencia a su perfil.
279	5. Modelo de ocupación	Edificabilidad y rangos en desarrollo	1. Cambiarlo		X	La altura máxima para VIS en rangos 4 (densidad restringida) será de máximo 12 pisos.			La norma actualmente restringe la altura VIS en este rango a 8 pisos. Esta altura es inalcanzable porque al superar los 6 pisos se vuelve obligatorio construir ascensor. Este factor incrementa sensiblemente los costos directos y las áreas del punto fijo, además de los costos de administración, por lo que los proyectos necesitan incrementar más su altura para pagar tanto el costo constructivo como el mantenimiento del sistema.
283	5. Modelo de ocupación	Cargas generales	1. Cambiarlo		X	Las cargas generales a asumir por los proyectos en tratamiento de desarrollo serán iguales al tamaño de las afectaciones que tengan por concepto de elementos de la EEP, malla vial arterial proyectada y suelos para la infraestructura de servicios públicos.			Incrementar lascesionesdelosproyectosindependientemente alasafectaciones que tengan dificulta el aprovechamiento del área útil y por ende su cierre económico. Las cargas generales se seguirán asumiendo siempre y cuando el predio se veaafectado por ellas.
284	5. Modelo de ocupación	Cargasgenerales en obras	1. Cambiarlo		X	Cuando el promotor lo desee, podrá asumir la construcción de obras de carga general, las cuales corresponden al Distrito. El monto de las obras será cuantificado y contabilizado dentro del reparto de cargas y beneficios, ya sea por medio de la obtención de más derechos de desarrollo o la dismunción de pagos (plusvalía u otros).			Dejarabiertaestaopciónbrindaflexibilidada la ejecucióndelosproyectos, puesto que el Distrito encuentra una forma expedita de ejecutar obras y el promotor puede incluirlas dentro de las factibilidades de sus proyectos.
286	5. Modelo de ocupación	Cargas locales	1. Cambiarlo		X	Parágrafo 1. La entrega de las áreas de cesión obligatoria podrá darse en cualquier momento mientras la licencia de urbanismo esté vigente.			Se está exigiendo que el trámite de entrega inicie apenas 6 meses después de obtener la licencia de urbanismo. Este tiempo es muy corto, más aún teniendo en cuenta la longitud de los trámites que deben hacerse con el Distrito para este fin. Adicionalmente, muchas veces estas zonas se ocupan con salas de ventas o campamentos hasta el final del proyecto.
287	5. Modelo de ocupación	Cargas locales de espacio público	1. Cambiarlo		X	La cesión para espacio público efectivo será del 20% del ANU. La cesión total será del 28% del ANU, incluyendo el 8% adicional para equipamientos.			Los incrementos desproporcionados en las cesiones para espacio público, tanto en sitio como en compensaciones, y para VIS, VIP y No VIS tienen las siguientes consecuencias: 1. Reducciones sensibles al área útil (dificultad para las implantaciones). 2. Incremento en costos deurbanismo. 3. Incremento de altura en edificaciones (costos directos elevados y topes de edificabilidad por AeroCivil). 4. Reducción de área vendible y consecuente pérdida en el valor residual del suelo (que no presiona su precio a la baja sino que impide que el proyecto pueda comprarlo). 5. Inviabilidad técnica y financiera del proyecto. Estas consecuencias devendrán en la caída de las iniciaciones de vivienda en el tratamiento, lo que es un fuerte impacto negativo a las metas de ordenamiento territorial del POT.
288	5. Modelo de ocupación	Traslado de la obligación de espacio público	1. Cambiarlo		X	2. Los traslados a EEP se harán en proporción de 1 m2 a 1 m2.			Permitir el traslado 1 a 1 (y no 1 a 2 como está establecido) fomentará la consecución de suelo de la EEP y facilitirá el cumplimiento de las cesiones para espacio público que como se comenta en el artículo precedente están inviabilizando los proyectos.
289	5. Modelo de ocupación	Distribución de la cesión de espacio público.	1. Cambiarlo		X	El artículo es contradictorio con la redacción actual del art. 287.			Mientras el 287 dice que no se puede compensar ninguna porción de la obligación en índices menores a 1,75, el artículo 289 sí lo permite.

290	5. Modelo de ocupación	Compensación de zonas de cesión.	1. Cambiarlo		X	Cuando el resultado del cálculo de la cesión sea menor a 300 m2, este deberá compensarse.			Con la redacción actual, se entiende que nunca se podrá compensar si la cesión es mayor a 300 m2, lo cual será la gran mayoría de casos. Esnecesario ajustar la redacción para que se entienda que, en caso de resultar con una cesión inferior a 300 m2 (en predios pequeños), esta deberá ser compensada en dinero.
291	5. Modelo de ocupación	Liquidación del valor a compensar por espacio público	1. Cambiarlo		X	Incluir desde el POT el mecanismo de liquidación.			Dar 1 año al IDRD para establecer el mecanismo retrazará enormemente los cronogramas de ejecución de los proyectos en el tratamiento.
293	5. Modelo de ocupación	Liquidación del valor a compensar por espacio público	1. Cambiarlo		X	Incluir desde el POT el mecanismo de liquidación.			Ni siquiera se da plazo para establecer el mecanismo, por lo que también se retrazarán enormemente los cronogramas de ejecución de los proyectos en el tratamiento.
294	5. Modelo de ocupación	Condiciones para la cesión de equipamientos	1. Cambiarlo		X	2. Accesibilidad: los globos deberán estar delimitados mínimo el 25% de su perímetro por una vía vehicular o elementodecirculaciónpeatonal.			La norma actual solicita que mínimo el 50% del globo esté rodeado por vías, lo cual es imposible para predios de tamaño reducido, con frente a una sola vía o aquellos ubicados en pendiente con geometrías irregulares. Además, la accesibilidad se puede dar de forma peatonal.
295	5. Modelo de ocupación	Obligación de vivienda social	1. Cambiarlo		X	20% del suelo útil para VIP.			El proycto de POT duplica la obligación de vivienda social reglamentada por la norma nacional, que dispone que se debe ceder el 20% del suelo útil para VIP. Añadir un 20% adicional para VIS dificulta enormemente los ejercicios de implantación y el pago de esta obligación. Piezas de ciudad como Lagos de Torca, por su tamaño y envergadura, fueron capaces de absorber este régimen, pero traspolarlo a todo el tratamiento de desarrollo, que tiene predios de mucho menor tamaño, dificulta el cierre de los proyectos.
297	5. Modelo de ocupación	Cumplimiento de la obligación de vivienda social en sitio	3. Complementarlo		X		Cuando se opte por cumplir la obligación en sitio, no será necesario dejar los globos útiles de terreno para cesión, pues los m2 de vivienda social podrán mezclarse con otros usos en una misma edificación.		Con la redacción actual se entiende que los usos se pueden mezclar, pero en ningún momento se exime al proyecto de la obligación de dejar el 20% del suelo útil tanto para VIS como para VIP, por lo que es necesario explicitarlo. Sin embargo, esto solo aplicaría para la VIS, puesto que el 20% de suelo útil para VIP es necesario dejarlo como globo útil por imposición de la norma nacional (así se permitan otros usos en el mismo globo).
304	5. Modelo de ocupación	Modalidad de revitalización	1. Cambiarlo		X	2. Mediante Plan Parcial cuando se pretenda superar el índice máximo otorgado.			Se debe eliminar la mención que se hace al plan parcial como condición necesaria para "redifinir total o parcialmente la estructura urbana (…)", puesto que el solo ensanche de un andén representa una redefinición parcial de esta estructura, y el objetivo de este POT es que proyectos que hagan este tipo de modificaciones NO tengan que ir a plan parcial.
305	5. Modelo de ocupación	Exigencia de plan parcial	1. Cambiarlo		X	No existe un área mínima para plantear un plan parcial. Este será optativo siempre que el promotor proponga superar el índice de construcción máximo aprobado para el tratamiento.			Se entiende la necesidad de levantar la necesidad de plan parcial a predios pequeños y consideramos que estos debe mantenerse libres de esta figura. Por eso es necesario aclarar que el plan parcial solamente será necesario cuando se pretenda incrementar los índices máximos, y en todo caso esto es opcional para el promotor.
306	5. Modelo de ocupación	IC máximo en revitalización	1. Cambiarlo		X	Se podrá superar el IC de 7.0 siempre que se adopte plan parcial, independientemente del área que se englobe.			La adopción de plan parcial solo será necesaria cuando se pretenda superar el IC máximo de 6.0 o de 7.0 (cuando se tenga manzana completa). El área no debe ser un requisito para adoptar un plan parcial, puesto que en las condiciones actuales de la ciudad es prácticamente imposible englobar 3 ha de suelo en renovación.
307	5. Modelo de ocupación	Empates volumétricos	1. Cambiarlo		X	El aislamiento lateral deberá ser del 12% de la altura de la fachada en ese punto, y en todo caso nunca menor a 3.0 m.			El aislamiento debe reducirse del 20% al 12% y el mínimo de 4.0 m a 3.0 m. Los mayores aislamientos restan eficiencia constructiva. Dificultad para cumplir norma técnica (NSR). La norma debe incentivar la buena arquitectura. Plantear norma de aislamientos en función de la altura en metros de la edificación no incentiva la diversidad en los productos inmobiliarios (altura entre pisos), ya que para generar menores aislamientos se buscará la menor altura posible de la edificación.

309	5. Modelo de ocupación	Obligación urbanística para espacio público	1. Cambiarlo		X	Toda actuación que supere el índice básico deberá ceder el 20% del área predial original para espacio público.			Los incrementos desproporcionados en las cesiones para espacio público, tanto en sitio como en compensaciones tienen las siguientes consecuencias: 1. Reducciones sensibles al área útil (dificultad para las implantaciones). 2. Incremento en costos deurbanismo. 3. Incremento de altura en edificaciones (costos directos elevados y topes de edificabilidad por AeroCivil). 4. Reducción de área vendible y consecuente pérdida en el valor residual del suelo (que no presiona su precio a la baja sino que impide que el proyecto pueda comprarlo). 5. Inviabilidad técnica y financiera del proyecto. Estas consecuencias devendrán en la caída de las iniciaciones de vivienda en el tratamiento, lo que es un fuerte impacto negativo a las metas de ordenamiento territorial del POT, más aún teniendo en cuenta que la mayoría del crecimiento demográfico y de la demanda de vivienda se pretende alocar en estos lugares.
310	5. Modelo de ocupación	Obligación urbanística en dinero	1. Cambiarlo		X	El proyecto deberá pagar al respectivo fondo compensatorio un aporte equivalente al 5% del valor de referencia comercial establecido por la UAECD por cada m2 de edificabilidad adicional que plantee.			La cesión descrita en el punto anterior se compensa por medio de este pago que sí se encuentra amarrado a la densidad final propuesta por el proyecto.
		Valores de referencia obra pública y catalogo obras completas				Se debe incluir expresamente un término definido para esta reglamentación futura			Eficacia de la norma de forma que se pueda aplicar a casos concretos
311	5. Modelo de ocupación	Pago para servicios públicos	2. Suprimirlo		X			Eliminar el pago "OSP".	En primer lugar, el proyecto ya se encuentra pagando sus respectivas cargas por edificabilidad adicional. En segundo lugar, ya es carga local la construcción de redes secundarias y locales para servicios públicos. En tercer lugar, este cobro puede ser incompatible con el esquema de financiamiento de obras de servicios públicos actual, pues en él la tarifa que se cobra a los usuarios ya incluye las expansiones que la empresa prestadora debe hacer.
312	5. Modelo de ocupación	Condiciones para el pago de servicios públicos	2. Suprimirlo		X			Eliminar artículo.	Eliminación subsecuente a la eliminación del artículo anterior.
313	5. Modelo de ocupación	Oblligación para equipamientos	1. Cambiarlo		X	ACES = AT * 0,03			La definición actual de "ATC" no es clara pues no permite saber si se trata del área predial o del área en construcción (edificabilidad) del proyecto.
314	5. Modelo de ocupación	Obligación de vivienda social en RU	1. Cambiarlo		X	Los % de obligación deben calcularse sobre índice de construcción efectivo			Es necesario que las obligaciones se calculen sobre las áreas aprovechables para mantener el equilibrio de los esquemas de reparto.
314	5. Modelo de ocupación	Obligación de vivienda social en RU	3. Complementarlo		X		Esta obligación podrá ser compensada en dinero tanto en revitalización como en redesarrollo.		Los proyectos, independientemente tengan plan parcial o no, deben tener la posibilidad decompensar su obligación para insertarsecon éxito en el contexto urbano donde se produzcan.
316	5. Modelo de ocupación Instrumentos	Procedimiento devolución pagos por incentivos Post-Covid	Complementarlo			Se debe incluir expresamente un término definido para esta reglamentación futura			Eficacia de la norma de forma que se pueda aplicar a casos concretos
317	5. Modelo de ocupación	Condiciones de seguridad y frentes activos	1. Cambiarlo		X	Sobre mallas viales arteriales, el 50% de la fachada debe destinarse en usos no residenciales ni estacionamientos.			El artículo primero dice que será el 100% de la fachada en estos usos y psoteriormente, señala que solo será el 50%. Consideramos que la medida del 50% ya trae suficiente actividad al proyecto sin el riesgo de generar sobreoferta de no residenciales.
317	5. Modelo de ocupación	Condiciones de seguridad y frentes activos	1. Cambiarlo		X			Eliminar numeral 2.	El 30% de la fachada en no residenciales en todas las vías que el proyecto tenga genera el riesgo de la sobreoferta de no residenciales, más aún cuando ya se dejó el 50% de la fachada sobre la vía principal.
323	5. Modelo de ocupación Componente Urbano	Ámbito de aplicación del tratamiento urbanístico de Consolidación.	1.Cambiarlo			Anivelcartográficodebenseñalarselas zonas potenciales con derechos adquiridosproductodel fallo de cerros, esto evitará interpretacionesfuturas. Claro de conformidad con el fallode			Queda en entredicho el respeto por los derechos adquiridos en el AOPP. Pese a que refieren su respeto indicando que una vez acreditados serán incorporados en el tratamiento de consolidación, las áreas donde se ubican los potenciales predios con esta condición son clasificados en esta propuesta como suelo rural, entonces ¿tendría que modificarse el POT para su incorporación al suelo urbano?
325	5. Modelo de ocupación	Ámbito de aplicación de consolidación urbanística	1. Cambiarlo		X	4. …que hayan ejecutado la licencia de construcción.			Cuando se ejecuta la licencia de construcción se entiende finalizado el plan parcial, y entonces podrá incorporarse a consolidación. Atar este paso a la licencia de urbanización podría generar que el proyecto urbanice el suelo, no ejecute los productos inmobiliarios y pierda los beneficios por edificabilidad al pasar a consolidación.

328	5. Modelo de ocupación	Ámbito de aplicación de consolidación general	1. Cambiarlo		X	(…) del presente plan, generando los procesos de densificación que permitan completar el desarrollo de las condiciones urbanísticas de los sectores donde se enceutran implantados.			La consolidación sí debe permitir algo de densificación, justamente para empatar las normas hasta ahora establecidas en el sector.
329	5. Modelo de ocupación	Normas de edificabilidad de la consolidación general	1. Cambiarlo		X	La altura máxima en pisos que puede alcanzar el sector normativo será la mayor entre 2 veces la sección de la calle y la determinada por las planchas de la UPL (…)			Deestaforma se permitiráun aprovechamiento más óptimodelascondiciones de soporte de la ciudad, además de generar una parte del suelo adicional necesario para cumplir con las metas de vivienda del POT.
331	5. Modelo de ocupación	Cálculo de obligaciones para espacio público	1. Cambiarlo		X	1. IC base de 2,5			Incrementar el IC Base de 1,3 a 2,5 permitirá un aprovechamiento más óptimo de las condiciones de soporte de la ciudad, además de generar una parte del suelo adicional necesario para cumplir con las metas de vivienda del POT. No se puede pretender que la consolidación funcione con el mismo esquema de cargas que la renovación.
331	5. Modelo de ocupación	Cálculo de obligaciones para espacio público	1. Cambiarlo		X	Se debe disminuir la cesión de espacio público (nunca mayor al 20%) y permitir la compensacióndel 100% de la misma.			El tratamiento de consolidación no puede tener las mismas cargas que la renovación urbana, ya que no tiene los mismos aprovechamientos y tampoco busca cambiar la estructura urbana del sector sino solo mantenerla. La compensación es necesaria porque los lotes suelen ser debajo tamaño y la carga de espacio público en sitio impediría cualquier tipo de desarrollo.
332	5. Modelo de ocupación	Alternativas para el cumplimiento de las obligaciones	2. Suprimirlo		X			Eliminar artículo y conservar fórmula de pago compensatorio.	Con base en el cambio de esquema de cargas propuesto en el artículo anterior, se hace necesario eliminar las alternativas que no sean pago compensatorio.
333	5. Modelo de ocupación	Pago para servicios públicos	2. Suprimirlo		X			Eliminar el pago "OSP".	En primer lugar, el proyecto ya se encuentra pagando sus respectivas cargas por edificabilidad adicional. En segundo lugar, ya es carga local la construcción de redes secundarias y locales para servicios públicos. En tercer lugar, este cobro puede ser incompatible con el esquema de financiamiento de obras de servicios públicos actual, pues en él la tarifa que se cobra a los usuarios ya incluye las expansiones que la empresa prestadora debe hacer.
334	5. Modelo de ocupación	Condiciones para el pago de servicios públicos	2. Suprimirlo		X			Eliminar artículo.	Eliminación subsecuente a la eliminación del artículo anterior.
335	5. Modelo de ocupación	Obligación de vivienda social en consolidación	1. Cambiarlo		X	Los % de obligación deben calcularse sobre índice de construcción efectivo. Esta obligación es compensable.			Es necesario que las obligaciones se calculen sobre las áreas aprovechables para mantener el equilibrio de los esquemas de reparto. Se requiere permitir su compensación para dar flexibilidad y permitir a diferentes proyectos insertarse en su contexto urbanístico.
339	5. Modelo de ocupación	Condiciones de seguridad y frentes activos	1. Cambiarlo		X	Sobre mallas viales arteriales, el 20% de la fachada debe destinarse en usos no residenciales ni estacionamientos.			El artículo señala que el 50% de la fachada en estos usos deben ser no residenciales, pero para tratamiento de consolidación consideramos que un 20% es suficiente. Se debe evitar una sobreoferta de no residenciales y un cambio en la estructura de usos del sector en consolidación.
339	5. Modelo de ocupación	Condiciones de seguridad y frentes activos	1. Cambiarlo		X			Eliminar numeral 2.	El 30% de la fachada en no residenciales en todas las vías que el proyecto tenga genera el riesgo de la sobreoferta de no residenciales, más aún cuando ya se dejó el 20% de la fachada sobre la vía principal y estando en tratamiento de consolidación.
339	5. Modelo de ocupación	Condiciones de seguridad y frentes activos	1. Cambiarlo		X	Sobre los diferentes escenarios para predios con dos o más fachadas sobre espacios públicos diferentes, se debe mantener el 20% de cada fachada en usos activos.			El 50% de la fachada en no residenciales sobre todos los espacios públicos sobre los que el proyecto limita genera el riesgo de la sobreoferta de no residenciales, más aún cuando ya se dejó el 20% de la fachada sobre la vía principal y estando en tratamiento de consolidación.
393	5. Modelo de ocupación	Reglas para la determinación de altura de las edificaciones.	1. Cambiarlo		X	b. Distanciamínimade 2m, actualmente 3 m. c. Altura mínima por piso sinacabados: 2.25 m.			La altura mínima de 2.30 m sin acabados es muy elevada. Debe reducirse a 2.25 m, para que con acabados quede el parámetro ya establecido de 2.20 m.

397	5. Modelo de ocupación	Aislamientos laterales	1. Cambiarlo		X	El aislamiento deberá ser del 12% de la altura de la fachada en ese punto, y en todo caso nunca menor a 3.0 m.			El aislamiento debe reducirse del 20% al 12% y se debe eliminar la condición de que la fachada, por tener ventanas, debe tener un mínimo de 4.0 m (mantenerlo en 3.0 m). Los mayores aislamientos restan eficiencia constructiva. Dificultad para cumplir norma técnica (NSR). La norma debe incentivar la buena arquitectura. Plantear norma de aislamientos en función de la altura en metros de la edificación no incentiva la diversidad en los productos inmobiliarios (altura entre pisos), ya que para generar menores aislamientos se buscará la menor altura posible de la edificación.
398	5. Modelo de ocupación	Aislamientos posteriores	1. Cambiarlo		X	El aislamiento deberá ser mínimo un quinto de la altura de la fachada, nunca menor del 15% de esta misma medida.			El aislamiento se mantiene siendo el 20%, pero la medida mínima será del 15% (menos a 3 o 4 metros como lo determina el proyecto de POT). Dificultad para cumplir norma técnica (NSR). La norma debe incentivar la buena arquitectura. Plantear norma de aislamientos en función de la altura en metros de la edificación no incentiva la diversidad en los productos inmobiliarios (altura entre pisos), ya que para generar menores aislamientos se buscará la menor altura posible de la edificación.
399	5. Modelo de ocupación	Aislamientos entre edificaciones dentro de un mismo predio.	1. Cambiarlo		X	El aislamiento deberá ser mínimo 1/6 del promedio de las alturas (…)			Bajar de 2/5 a 1/6. Incrementar eficiencia constructiva. Dificultad para cumplir norma técnica (NSR). La norma debe incentivar la buena arquitectura. Plantear norma de aislamientos en función de la altura en metros de la edificación no incentiva la diversidad en los productos inmobiliarios (altura entre pisos), ya que para generar menores aislamientos se buscará la menor altura posible de la edificación.
401	5. Modelo de ocupación	Patios	1. Cambiarlo		X	La dimensión mínima del lado del patio será de 1/5 de la mayor altura en metros de la edificación que enmarque el patio.			Bajar de 1/3 a 1/5. Incrementar eficiencia constructiva.
405	5. Modelo de ocupación	Sótanos y semisótanos	1. Cambiarlo		X	Permitir sótanos y semisótanos en antejardines, y permitir la ubicación de cuartos técnicos en ellos (no solo de máquinas).			Esto aporta eficiencia constructiva.
408	5. Modelo de ocupación	Elementos del equipamiento comunal privado	3. Complementarlo		X		En el último párrafo: …comunal ni tampoco serán contabilizadas como área efectiva en el índice de construcción.		Se trata de una carga oculta, un castigo a la edificabilidad, por tanto a los aprovechamientosurbanísticosy al principiodelrepartoequitativodecargas y beneficios. Las áreas mencionadas deben contar con flexibilidad para incorporar requerimientos normativos en su diseño arquitectónico ygenerar comfort en las edificaciones.
409	5. Modelo de ocupación	Exigencia y destinación del equipamiento comunal privado	1. Cambiarlo		X	En consolidación, RU y MIB, la exigencia del No VIS debe ser de 10 m2 por cada 140 m2.			Hoy, la magnitud de la exigencia es de 10 m2 por cada 80 m2 de construcción neta en el uso, y puede reducirse a 10 m2 por cada 140 m2. Esto aumenta la eficiencia constructiva.
409	5. Modelo de ocupación	Exigencia y destinación del equipamiento comunal privado	1. Cambiarlo		X	La reglamentación de % de destinación debe mantenerse como en el régimen actual: mínimo 40% áreas libres, mínimo 15% servicios comunales construidos y el resto libre para estacionamientos visitantes.			En primer lugar, se incrementa el porcentaje de Eq. Com. Priv. De área libre del 40% al 50%, lo que se dificulta enormemente para lotes de menor área y puede llegar a afectar muy negativamente su eficienciaconstructiva. Adicionalmente, reglamentar los demás parámetros (servicios comunales y estacionamientos visitantes) con % que suman 100%, elimina cualquier posibilidad de flexibilidad para la destinación del Eq. Com. Priv., pues será imposible incrementar cualquiera de las áreas ya que incumpliría los mínimos establecidos para las otras. Sugerimos mantener el esquema vigente.
413	5. Modelo de ocupación	Condiciones de las cesiones de espacio público -> Plan parcial y licenciamiento directo	1. Cambiarlo		X	El EP para el encuentro debe estar delimitado mínimo en un 25% de su perímetro por alguna de las tipologías de calle…			Las condiciones de accesibilidad son muy difíciles de cumplir en los diferentes tratamientos, pues las vías que rodean % de los perímetros de las cesiones se plantearon con modelaciones de manzanas regulares. La realidad es que los pocos lotes en tratamiento de desarrollo que quedan en la ciudad tienen geometrías mucho más complejas, que dificultan enormemente el cumplimiento de estas condiciones.

424	5. Modelo de ocupación	Normas para estacionamientos	1. Cambiarlo		X	En AAP No deficitaria: Opcional -> 25% Adicional ->10%			Las AAP son áreas predominantemente residenciales, es donde duermen los carros. Al ser nodeficitaria, sonbarriosdeorigenformalconaltaconsolidación, por lo que se caracterizan por tener una mayor proporción de automóviles por persona. Teniendo en cuenta el perfil de los productos inmobiliarios de estas zonas, se considera necesario permitir la locación de más estacionamientos, tanto libres como pagos, para el máximo aprovechamiento de estas áreas.
424	5. Modelo de ocupación	Normas para estacionamientos. Parágrafo 1 - edificaciones conexas	1. Cambiarlo		X				El parágrafo 1. obliga a desarrollar los estacionamientos en la misma edificación integrada a los usos del suelo que dan origen al estacionamiento. Esto prohibe de forma arbitraria la provisión de cupos en edificaciones anexas, lo cual es una solución muy viable para muchos proyectos VIS y No VIS, ya que brinda flexibilidad estructural y de diseño.
424	5. Modelo de ocupación	Normas para estacionamientos. Parágrafo 1 - estacionamientos en superficie	1. Cambiarlo		X		Se permiten los estacionamientos en superficie descubiertos.		El parágrafo 1. no permite la provisión de cupos en superficie, a menos que el proyecto sea mínimo 60% VIS/VIP. Esto genera que los proyectos No VIS o mixtos pierdan tanto la posibilidad de generar sus estacionamientos a nivel o en edificaciones anexas, obligando a integrar todo de forma arbitraria e inviable en una sola estructura. Esto impacta de forma muy significativa los costos directos y la libertad de diseño.
424	5. Modelo de ocupación	Normas para estacionamientos. Parágrafo 1 - estacionamientos en superficie	3. Complementarlo		X		Añadir un parágrafo que exima a la vivienda estudiantil de cualquier mínimo de estacionamientos, independientemente de su ubicación.		La vivienda estudiantil es un producto inmobiliario novedoso que trae grandes beneficios urbaníticos, pues permite repoblar zonas céntricas de la ciudad. Su cierre financiero se facilita cuando se le permite eliminar el mínimo de parqueaderos y establecerlo según el mercado, pues es un grupo poblacional no muy dependiente del automóvil.
426	5. Modelo de ocupación	Estacionamientos para bicicletas	1. Cambiarlo		X	Disminuir la exigenciade biciparqueaderos por metro cuadrado.			El incremento en las exigencias para biciparqueaderos disminuye la eficacia construida pues destina porcentajes importantes de los sótanos y obliga a mayores excavaciones o parqueaderos en superficie, hoy prohibidos.
429	5. Modelo de ocupación	Dimensión de los estacionamientos	1. Cambiarlo		X	Disminuir el anchomínimodelos estacionamientos a 2.30 e incrementarlo a 2.60 cuando esté contra las paredes.			La medida de ancho mínimo de 2.50 es alta teniendo en cuenta que 2.30 es suficiente. Sin embargo, sí es necesario aclarar quecuando el estaiconamiento se encuentre delimitado en uno de sus lados largospor una pared el ancho mínimo debe incrementarse a 2.60.
438	5. Modelo de ocupación	Área mínima	2. Suprimirlo		X			Eliminar disposición de 42 m2 mínimos para vivienda social.	La disposición de áreas mínimas es una fuerte distorsión del mercado que de adoptarse como se plantea desincentivará poderosamente la creación de VIS en lugares céntricos de la ciudad.
439	5. Modelo de ocupación	Lineamientos para grandes proyectos	1. Cambiarlo		X	Es necesario establecer las condiciones o proporciones en las que se debe dar la diversidad tipológica y de productos. También esnecesarioacoplar elartículo con norma de cerramientos y antejardines.		Eliminar la disposición de unifamiliares.	Teniendo en cuenta la escasez de suelo, es objetivo y obligación del POT promover un uso racional del mismo. Obligar a los proyectos a ofrecer unifamilares, con los aislamientos y bajas densidades que estos conllevan, es plantear usos poco eficientes al suelo, además de imponer ofertas sin tener en cuenta las dinámicas del mercado, ya que se trata de productos demandados en sectores y zonas específicas. Adicionalmente, la redacción del artículo es inaplicable pues un curador es incapaz de determinar la diversidad dispuesta ya que no existen indicadores ni proporciones de dicha diversidad. Por último, el artículo contradice las disposiciones de antejardines y cerramientos dispuestas por artículos anteriores.
467	2. Estructura funcional y del cuidado	Manual de Calles	3.Complementarlo			Se debe incluir expresamente un término definido para esta reglamentación futura			Eficacia de la norma de forma que se pueda aplicar a casos concretos. Pareciera ser el mismo del articulo 128 manual de espacio público para la movilidad
543	5. Modelo de ocupación	Actuaciones estratégicas	3. Complementarlo		X	En los polígonos delimitados como actuaciones estratégicas regirá la norma urbanística dispuesta por el presente POT hasta la adopción de la respectiva actuación.			Las actuaciones estratégicas engloban un área de 7.905 ha. Estos polígonos, caracterizados por ser donde se pretende generar la mayor actividad, serán excluidos del desarrollo hasta tanto no se adopte su instrumento reglamentario. Como ha sucedido históricamente en la ciudad, las zonas que dependen de reglamentaciones adicionales quedan bloqueadas y se pierden importantes zonas de desarrollo. Esto parece aún más crítico en este POT, pues se prevén 32 de estos polígonos, los cuales dejarán de ser suelo disponible.

555	5. Modelo de ocupación Instrumentos	Plan de Manejo Sistema servicios sociales, cuidado y servicios básicos Plan de Manejo de Movilidad Sostenible y Segura Plan de Manejo Servicios Públicos y TICS	Complementarlo			Se debe incluir expresamente un término definido para esta reglamentación futura			Eficacia de la norma de forma que se pueda aplicar a casos concretos
602	5. Modelo de ocupación Fondo para la liquidación y el recado del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas	El fondo que administrar los recursos para el pag compensatorio de obligaciones urbanística estará a cargo de la SDP y el recaudo a cargo d Hacienda.	3. complementarlo	x		El artículo no reglamenta los parámetros generales para la creación del fondo que estará encargado de administrar el pago por compensación de las obligaciones urbanísticas en todos los tratamientos, por lo anterior proponemos que: Se defina la destinación específica de los fondos de compensación. Se debe establezca un régimen de transición que determine quién administrará y recaudará el dinero que se cause por compensación de cargas urbanísticas, antes de que se cree el correspondiente fondo. Se recomienda recopilar en un título una reglamentación para todos los fondos que administren recursos en virtud de actuaciones urbanísticas, con el fin de dar claridad sobre su creación, administración y funcionamiento			La correcta operación y destinación de los recursos que se recauden en los fondos que consagra este POT, exige claridad y transparencia en aspectos como: (i) vehículo jurídico mediante el cual los obligados realicen los pagos; (ii) procedimiento correspondiente para el recaudo así como para la disposición de los recursos a efectos de tener certeza que su destinación se cumpla; (iii) momento, hecho o evento a partir del cual se debe realizar el pago correspondiente a cada uno de estos fondos; (iv) y demás procedimientos claves para lograr la efectividad del mecanismo. De acuerdo con lo anterior, específicamente hemos visto una oportunidad de mejora en el artículo citado y los demás que refieran a temas de fondos, al no incluir por ejemplo el mecanismo procedimental claro para ejecutar las obras de carga general por edificabilidad adicional, en donde se incluya reglamentación, el procedimiento y el mecanismo jurídico, que permita la operación efectiva de estos fondos.
625	5. Modelo de ocupación Instrumentos	Zonas de reserva	3.Complementarlo	x		Se debe incluir expresamente un término definido para esta reglamentación futura			Eficacia de la norma de forma que se pueda aplicar a casos concretos
628 y 685	5. Modelo de ocupación Régimen de	Remisión a normas de transición en virtud del	2. Cambiarlo		x	El régimen de transición aún cuando prevé la remisión a figuras jurídicas como la radicación en legal y debida forma y las situaciones jurídicas consolidadas, no hace alusión expresa a la norma que va aplicar en situaciones en las cuales quedarán reglamentaciones a futuro.			Debe existir seguridad jurídica al momento de saber cuáles son las normas que quedan vigentes y cuales no al momento de expedición del nuevo POT.

	transición	cambio normativo.				De igual manera, el régimen de transición no se encuentra consolidado en un único capítulo que permita darle entendimiento y claridad jurídica tanto a los operadores de la norma (curadores urbanos) como a los ciudadanos que harán uso al derecho de			
629	5. Modelo de ocupación	Aprovechamiento económico del espacio público	3. Complementarlo		X		Incluir que se puedan ubicar salas de ventas, aptos modelos y campamentos en áreas de cesión SIN exigencia de licencia de construcción, una vez expedida la licencia de ubanismo.		Esto permite velocidad e inercia en los proyectos y no supone una afectación para la ciudad. Acelera procesos por lo que es conveniente para la reactivación económica.
635	5. Modelo de Ocupación Instrumentos	Titularización de ingresos tributarios futuros - TIRF	3. Complementarlo			En el artículo se debe incluir expresamente el marco jurídico nacional para este instrumento Decreto 1382 de 2020 incorporado en el 1077 de 2015. Adicionalmente, se deben incluir los aspectos básicos que exige la norma para que pueda darse uso de este instrumento. Deben determinar las zonas o distritos TIF dado que la norma exige que estén determinados potencialmente los proyectos desde el POT y el PDD. También se exige aprobación del concejo, por lo cual si el POT se presentara al concejo, pues puede aprovecharse el escenario para darle fuerza a este instrumento			Eficacia de la norma, deben incluirse los requisitos necesarios para su aplicación, sino es una norma ineficaz .
638	5. Modelo de ocupación Instrumentos	Procedimiento Incentivo a conservación por descuento en impuesto predial	3. Complementarlo		x	Se debe incluir expresamente un término definido para esta reglamentación futura			Eficacia de la norma de forma que se pueda aplicar a casos concretos
639	5. Modelo de ocupación Instrumentos	Gestión de recursos asociados al OT.	3. Complementarlo		X	Se debe incluir expresamente un término definido para esta reglamentación futura			Eficacia de la norma de forma que se pueda aplicar a casos concretos
641 y 647	5. Modelo de ocupación Instrumentos	Pago anticipado en especie del impuesto de delineación urbana en los	3. Complementarlo		x	Se debe incluir expresamente un término definido para esta reglamentación futura			Eficacia de la norma de forma que se pueda aplicar a casos concretos
641 y 646	5. Modelo de ocupación Instrumentos	Política de incentivos para planes o proyectos de renovación yrevitalización	3. Complementarlo		x	Se debe incluir expresamente un término definido para esta reglamentación futura			Eficacia de la norma de forma que se pueda aplicar a casos concretos
641 y 645	5. Modelo de ocupación Instrumentos	Pago por servicios ambientales (PSA).	3. Complementarlo		x	Se debe incluir expresamente un término definido para esta reglamentación futura			Eficacia de la norma de forma que se pueda aplicar a casos concretos
641 y 643	5. Modelo de ocupación Instrumentos	Incentivos de protección propietarios y moradores originales en proyectos BIC del Grupo Urbano	3. Complementarlo		x	Se debe incluir expresamente un término definido para esta reglamentación futura			Eficacia de la norma de forma que se pueda aplicar a casos concretos
641 y 642	5. Modelo de ocupación Instrumentos	Incentivos, compensaciones y beneficios para conservación grupo urbano y arquitectónico	3. Complementarlo			Se debe incluir expresamente un término definido para esta reglamentación futura			Eficacia de la norma de forma que se pueda aplicar a casos concretos

686	5. Modelo de ocupación	Planes de implantación y otros instrumentos en planes parciales	3. Complementarlo		X		Añadir parágrafo. En el ámbito de los planes parciales no será necesaria la adopción de planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes maestros y demás instrumentos de planificación complementaria.		Debido a que los planes parciales tienen un profundo proceso de formulación, todos los aspectos de los planes de implantación y demás instrumentos de planificación complementaria a los que haya lugar podrán quedar incluidos dentro de su decreto de adopción, evitando desgaste administrativo y acortando el tiempo del proceso.
Anexo 2	Glosario		3. complementarlo	El plan de ordenamiento territorial, al ser una norma profundamente técnica, debe contemplar un glosario que permita facilitar su entendimiento y aplicación	x	El glosario planteado contiene conceptos que bajo el contexto del articulado, pueden generar errores de interpretación, por lo cual se recomienda hacer una revisión semántica del artículo con el fin de definir el contenido del articulado.			

Nelida Maldonado

REF / EL POT QUE NECESITA LA CIUDADANÍA NO ES EL QUE PROPONE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

1. El contexto de pandemia y pánico de la ciudadanía durante el año 2020 y 2021 no es el adecuado para que el proyecto de POT sea concertado en forma adecuada con la ciudadanía.

Consideramos que el proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la actual Administración Distrital de Bogotá ha comenzado a ser elaborado y socializado en un contexto de pandemia y crisis social en la ciudad. Esta situación ha conllevado que gran parte de la ciudadanía bogotana se encontrara y aún se encuentre sumida en pánico por las amenazas contra su vida, por la pérdida de sus empleos o deterioro de sus microempresas o emprendimientos, y/o la disminución importante de sus ingresos, a pesar de las ayudas económicas de la administración. Este no ha sido el contexto adecuado para este proceso.

2. Tiempo, volumen y lenguaje del proyecto no facilitan la lectura, digestión del proyecto para que se realice un pronunciamiento de la ciudadanía.

El escaso tiempo transcurrido desde julio 12 hasta hoy, (un mes y ocho días), cuando la administración socializa con un mínimo de detalle su propuesta, aunado al volumen de la misma (más de 6.000 páginas, entre propuesta general, propuestas específicas, cartografía y otros) y la complejidad que implica el lenguaje técnico, hacen que sea prácticamente imposible que la ciudadanía lea, digiera y forme una idea clara acerca de la conveniencia del proyecto y pronuncie al respecto.

La ciudadanía requiere tomarse el tiempo suficiente para trabajar conjuntamente con la administración en la co- creación de las normas territoriales de la ciudad.

3. La creación del POT debe garantizar un ejercicio de participación ciudadana

Para garantizar que el proyecto de POT trabaje por el bienestar de la ciudad, se requiere que la administración distrital garantice la construcción conjunta de las normasdel Ordenamiento territorial por parte de la SDP y de la ciudadanía, en un entorno de seguridad y tranquilidad social. La administración debe estimular la efectiva participación de los ciudadanos en el proyecto de POT, como establece la ley 388 de 1997 y la Constitución Política del País. Por lo tanto exigimos que se siga trabajando el proyecto por el tiempo necesario (Seis meses o un año más) para que se garantice que su contenido beneficie a toda la ciudadanía.

4. Los principios y objetivos esbozados en el proyecto de POT deben estar reflejados en el cuerpo del proyecto, en sus políticas y estratégias

Los principios y objetivos esbozados en el proyecto de POT, los que deben sostener la estructura, estrategias y programas del proyecto no se utilizan en muchos casos para la elaboración de estos y quedan solamente como un encabezamiento decorativo, que hace aparecer la propuesta como encaminada al bienestar de la ciudadanía.

Así, por ejemplo se dice que Bogotá será la ciudad de la productividad, de la inclusión, que el proyecto promoverá el dinamismo, la reactivación económica y la creación de empleos, que se revitalizará la ciudad a través de intervenciones y proyectos de calidad.

Se plantea que estos objetivos se logren a través de la Renovación Urbana y concretamente de las Actuaciones Estratégicas, que aún no se han definido de manera suficiente y detallada. Se pretende, por ejemplo inyectar “nueva vitalidad” a la UPL (?) Teusaquillo eliminando de manera total o parcial 27 barrios afectando de manera grave su tejido social y productivo. Los habitantes de estos barrios verán entonces que se deterioran aún más sus ingresos, sus microempresas y emprendimientos, en momentos de desempleo, agudización de la pobreza y riesgo de su vida.

Necesitamos que la Secretaría Distrital de Planeación SDP de espacios efectivos para la concertación con los ciudadanos en las diferentes localidades de la ciudad, lo cual no ha hecho hasta ahora.

Atentamente,

NELIDA MALDONADO CASTRO
C.C. # 41.758.462 de Bogotá

Residente localidad de Teusaquillo

--
Nélida Maldonado C.

Observaciones POT de la Asociación Colombiana de Ingenieros Forestales

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2021

Señores
Consejo Territorial de Planeación Distrital
consejoterritorialdebogota@gmail.com
Ciudad

REF: Observaciones sobre el Manual Técnico de Silvicultura Urbana y metas de soterramiento de Líneas de Conducción de Eléctrica.

Cordial saludo,

Debido a que una buena cantidad de Ingenieros Forestales, profesionales que hacen parte del gremio que represento, trabajan en Bogotá, y que el contenido del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial puede afectar de manera directa el quehacer de su profesión, se ha estudiado el texto propuesto por el Sector Ambiente y demás administración de la ciudad, que fue radicado ante la Comisión Territorial de Planeación Distrital el pasado 12 de julio de 2021. De dicho ejercicio nuestro gremio decanta algunas observaciones que buscan dar precisión en la redacción a algunos artículos del proyecto de Decreto, con el fin de evitar la invisibilización de documentos que hasta ahora han sido básicos para el manejo de la cobertura arbórea tanto en el área urbana como en el área rural y con ello evitar que se genere confusión en el manejo de dicha cobertura en los próximos 10 años.

RESPECTO DEL MANUAL DE COBERTURAS VEGETALES

De acuerdo a como se presenta en el texto del proyecto de POT, el manejo silvicultural debe supeditarse al contenido del Manual de Coberturas Vegetales, como aparece en los artículos 134, 135, 139 y 149; sin embargo analizado el contenido de dicho documento, ya en proceso de publicación por parte del JBB, este no es suficiente para dicho propósito porque no desarrolla la totalidad de temas de manejo silvicultural y su nivel de detalle solo es adecuado para el diseño de nuevas plantaciones, luego es un documento indicativo cuyo contenido determina lineamientos y directrices generales. Por el contrario, los demás temas como producción de material vegetal, mantenimiento de arbolado adulto, podas, traslados y tratamientos integrales y especiales, son tratados sin el adecuado detalle técnico, siendo insuficiente su nivel para que las actividades silviculturales que se realizan en la ciudad se supediten al mencionado documento para el manejo del arbolado de toda la ciudad, sin mencionar que hace falta todo el manejo a la cobertura arbórea a realizar en áreas protegidas y en las zonas periurbana y rural. En el texto del proyecto de Acuerdo POT se omiten o ignoran documentos que se encuentran publicados por la Secretaría Distrital de Ambiente y son la base de la aplicación del manejo técnico de la cobertura arbórea según sea el caso. (*Protocolo Distrital de Restauración Ecológica, Restauración Ecológica en zonas invadidas por*

retamo espinoso y plantaciones forestales de especies exóticas, Manual para la Restauración Ecológica de los Ecosistemas Disturbados del Distrito Capital, Protocolo de Rehabilitación y recuperación ecológica de humedales en centros urbanos, Protocolo de Propagación de Plantas Hidrófilas y Manejo de Viveros para la Rehabilitación Ecológica de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal, Guía Técnica Para la Restauración de Áreas de Ronda y Nacederos del Distrito Capital, Guía Técnica para la Restauración Ecológica en Áreas con Plantaciones Forestales Exóticas en el Distrito Capital).

Por ello consideramos que es necesario hacer visible en el articulado el documento que hasta el momento es referencia para el manejo técnico del arbolado urbano que se denomina "Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá" ya que este nombre, así como su definición, contenido y alcance se encuentra ya reglamentado por los Decretos Distritales 531 de 2010 y 383 de 2018. Del mismo modo este documento es reconocido por toda la institucionalidad distrital y por toda la comunidad bogotana como el que determina el manejo técnico de las coberturas arbórea, de zonas verdes y de jardinería de la ciudad. Ello significa que las funciones de control y seguimiento que ejerce la Secretaría Distrital de Ambiente están absolutamente apegadas a los criterios técnicos contenidos en él, siendo este, el documento legal sobre el que se basan los conceptos técnicos que determinan si los tratamientos silviculturales están bien o mal ejecutadosy si este último fuera el caso, es la base técnica con la cual se generan los respectivos procesos contravencionales. Actualmente por mandato legal, este documento está siendo revisado para su actualización por el Jardín Botánico y por la Secretaría Distrital deAmbiente.

Por contener los procedimientos técnicos detallados de todos los tratamientos silviculturales, el manual de silvicultura urbana, zonas verdes y jardinería para Bogotá se ha convertido en el documento referencia al que se sujetan todos los procesos contractuales de las entidades del distrito con competencia en el tema y con muchos de dichos procesos contractuales realizados en el sector privado.

Por lo anteriormente descrito sería conveniente incluir un artículo que aclare la aplicación de los diferentes manuales y protocolos según el área en la que se encuentre la cobertura arbórea. El texto sugerido es el siguiente:

> **Artículo XXX. Manuales y documentos técnicos para el manejo de la Cobertura Vegetal.** *Los lineamientos técnicos para la gestión y manejo de las coberturas vegetales en el espacio urbano estarán contenidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Jardinería y Zonas Verdes para Bogotá. Así mismo, los lineamientos técnicos para la gestión y manejo de las coberturas vegetales en las áreas protegidas y en las zonas periurbana y rural, estarán contenidas en los protocolos y manuales de restauración ecológica, de acuerdo con cada caso. Los documentos técnicos que se aplican actualmente serán revisados y de ser necesario actualizados por la Secretaría Distrital de Ambiente con el apoyo del Jardín Botánico de Bogotá y adoptados mediante resolución de la Autoridad Ambiental deBogotá.*

De igual forma a continuación presentamos sugerencias de modificación de redacción, en negrilla o tachado, a los artículos donde se menciona solamente el manual de coberturas vegetales, que básicamente consisten en la inclusión del documento Manual de Silvicultura Urbana, zonas verdes y jardinería.

Texto de la actual propuesta de Decreto:

Artículo 134. Directrices para la renaturalización y el reverdecimiento. La renaturalización y el reverdecimiento de los espacios públicos peatonales y para el encuentro se realizará en aquellos elementos del sistema que presentan condiciones inferiores a los estándares establecidos en los índices de diseño del presente Subcapítulo, con las siguientes directrices:

Parágrafo 2. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Plan, la Secretaría Distrital de Ambiente con el apoyo del Jardín Botánico de Bogotá adoptará mediante acto administrativo el Manual de Coberturas Vegetales, en el cual se indiquen los criterios técnicos que permitan su implementación en las Estructuras Ecológica Principal y Funcional y del Cuidado y otras que puedan ser complementarias. El Manual de Coberturas Vegetales reemplazará al Manual de Silvicultura Urbana, el cual seguirá vigente hasta tanto no se adopteaquel.

Redacción sugerida:

> *Parágrafo 2. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Plan, la Secretaría Distrital de Ambiente con el apoyo del Jardín Botánico de Bogotá adoptará mediante acto administrativo* ***los siguientes manuales: el Manual de Coberturas Vegetales, que contendrá los lineamientos y directrices generales y el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería que indicará los criterios técnicos****, que permitan su implementación en Espacio Público, Estructura Ecológica Principal y Funcional y del Cuidado y otras que puedan ser complementarias. .* ~~El Manual de Coberturas Vegetales reemplazará al Manual de Silvicultura Urbana, el cual seguirá vigente hasta tanto no se adopte aquel~~.

Texto de la actual propuesta de Decreto:

Artículo 135. Consolidación de bosques urbanos. Se busca consolidar los Bosques Urbanos como gestión silvicultural en las áreas que conforman las Estructuras Ecológica Principal; y Funcional y el Cuidado, y otras que puedan ser complementarias, para propiciar el establecimiento de especies con alta biodiversidad de vegetación multiestrato, privilegiando las especies nativas, que se integran a la dinámica espacial, funcional y socio-ecológica de laciudad.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, el Jardín Botánico de Bogotá junto con la Secretaría Distrital de Ambiente, diseñarán en el marco del manual de coberturas vegetales el plan de implementación de los Bosques Urbanos, el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente:

Redacción sugerida:

> *Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, el Jardín Botánico de Bogotá junto con la Secretaría Distrital de Ambiente, diseñarán en el marco del manual de coberturas vegetales* ***y del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería****, el Plan de Implementación de los Bosques Urbanos, el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente:*

Texto de la actual propuesta de Decreto:

Artículo 139. Cobertura vegetal. La implantación y manejo de las coberturas vegetales se debe realizar de acuerdo con las normas señaladas en la subsección 2 "Normas generales para la estrategia de renaturalización y reverdecimiento de los espacios públicos peatonales y para el encuentro" del presente plan y en el Manual de Coberturas Vegetales que adopte la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá.

Redacción sugerida:

> ***Artículo 139. Cobertura vegetal.*** *La implantación y manejo de las coberturas vegetales se debe realizar de acuerdo con las normas señaladas en la subsección 2 "Normas generales para la estrategia de renaturalización y reverdecimiento de los espacios públicos peatonales y para el encuentro" del presente plan y en* ***los Manuales de Coberturas Vegetales y de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería*** *que adopte la Secretaría Distrital de Ambiente,* ***con el apoyo del*** *Jardín Botánico de Bogotá.*

Texto de la actual propuesta de Decreto:

Artículo 149. Espacio público para la movilidad. Es el soporte físico para la circulación peatonal, para el uso de la bicicleta y la micromovilidad, para los corredores de transporte público de alta, media y baja capacidad, tráfico mixto y corredores logísticos.

Parágrafo 1. Los lineamientos y parámetros de diseño técnico específicos del espacio público para la movilidad, se desarrollarán en el Manual de espacio público, que adoptará la Secretaría Distrital de Planeación, mediante acto administrativo, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Plan. Para efectos de lineamientos y parámetros técnicos asociados a la calidad paisajística, se aplicará el Manual de coberturas adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá. En tanto se expide el Manual de de Espacio Público y el Manual de Coberturas Vegetales, aplicarán las especificaciones técnicas que se encuentren vigentes a la fecha de adopción del presente Plan.

Redacción sugerida:

> *Parágrafo 1. Los lineamientos y parámetros de diseño técnico específicos del espacio público para la movilidad se desarrollarán en el Manual de Espacio Público, que adoptará la Secretaría Distrital de Planeación, mediante acto administrativo, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Plan.* En tanto se expide el Manual ~~de~~ de Espacio Público, ~~y~~ *el Manual de Coberturas Vegetales* ***y el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería****, aplicarán las especificaciones técnicas que se encuentren vigentes a la fecha de adopción del presente Plan.* ~~Para efectos de lineamientos y parámetros técnicos asociados a la calidad paisajística, se aplicará el Manual de coberturas adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá.~~

Texto de la actual propuesta de Decreto:

Parágrafo 2. Para la aplicación de los lineamientos y parámetros técnicos asociados a la calidad paisajística, se debe tendrán en cuenta el "Manual de coberturas vegetales" y el "Manual de silvicultura urbana" adoptado por Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá.

Redacción sugerida:

> *Parágrafo 2. Para la aplicación de los lineamientos y parámetros técnicos asociados a la calidad paisajística, se ~~debe~~ tendrán en cuenta el "Manual de Coberturas Vegetales" y el "Manual de Silvicultura Urbana,* ***Zonas Verdes y Jardinería" adoptados*** *por la Secretaría Distrital de Ambiente* ***con el apoyo del*** *Jardín Botánico de Bogotá.*

Se sugiere retirar del texto el parágrafo 3, por ser repetitivo.

~~Parágrafo 3. Hasta tanto se expide el "Manual de Espacio Público" y el "Manual de coberturas Vegetales", para el desarrollo de los proyectos asociados al espacio público de movilidad, aplicarán los lineamientos dispuestos en el presente Plan.~~

RESPECTO DEL SOTERRAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS

Entre los servicios ambientales ofertados por el arbolado urbano, los que tienen mayor relación con el cambio climático son los que tienen que ver con la producción de biomasa, esto se refleja en su crecimiento, altura, frondosidad y diámetro del fuste, con dichas características físicas se logran importantes incrementos en producción de sombra, producción de oxígeno, regulación de la temperatura superficial, mitigación de la radiación solar, control de la escorrentía, retención de material particulado y secuestro de carbono entre los de mayor impacto, por ello es muy importante mejorar la estructura del arbolado urbano de Bogotá. Dicha estructura, está determinada por el porte en función de la distribución por diámetros y alturas. La distribución de individuos según su porte, señala que el 82.26% son de porte arbóreo, en tanto que la proporción de arbustos es de 13.23% y de palmas es de 3.94%.

El Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá (2019-2030) adopta como meta de ciudad el incremento de la altura media del arbolado urbano de 4.7 a 5.5 metros, teniendo en cuenta que en la actualidad el 60,62% de los individuos que componen el inventario forestal de la ciudad tienen menos de 4 metros de altura.

Para lograr el incremento medio de la altura se requiere de varias acciones como seleccionar las especies para la realización de plantaciones nuevas de acuerdo con la potencialidad del emplazamiento con el fin de aprovechar la máxima capacidad de generación de biomasa en relación con los espacios disponibles. De otro lado, en la implementación de los planes de poda en el arbolado público, se debe limitar al máximo las podas de control de altura, especialmente a especies que no representan riesgo de volcamiento, ampliar al máximo el tiempo de ciclo de poda por especie y ajustarse a los porcentajes máximos de intensidad de poda de acuerdo con el emplazamiento, la especie, porte, y madurez, con el fin de conservar la mayor cantidad de follaje útil de la masa arbórea. Y consecuentemente, evitar el conflicto de las copas de los árboles con la infraestructura de conducción de electricidad, para lo cual se deben soterrar los cables de conducción eléctrica de

baja y media tensión en donde sea posible, y donde no lo sea, se debe realizar la reconversión tecnológica de las líneas de conducción de media tensión para sustituir los cables de línea viva por aislados que impidan que se genere riesgo eléctrico con la copa de los árboles.

El POT vigente (Decreto 190 de 2004, artículo 183) planteó que de un total de 6000 Km vía, el 35% de las redes eléctricas en la ciudad debían ser subterráneas pero sólo se ha avanzado en 800 Km, según informe de prensa titulado Cables Eléctricos, ¿normas sin cumplir? de "El Espectador 12 de Septiembre de 2018". De otro lado la empresa encargada de la conducción eléctrica en Bogotá informa que el total de la red de cables eléctricos corresponde a 18.942,89 Kms de los cuales se encuentran subterranizados 6.278,18 Kms luego el avance actual de subterranización correspondería al 33.1%, sobre una meta de 35%[1], pero como ya se ha dicho ello solo representa 800 Kms vía. En buena hora este proyecto de POT adopta "Kms vía" como la unidad de medida válida para el Distrito, en vez de la que presenta CODENSA como Kms de red pues este indicador se basa en el elemento de conducción y no en los km de vía despejada decablesaéreos.

Según el SIGAU, una proporción cercana al 26% del arbolado urbano evidencia algún tipo de interferencia con redes e infraestructura. El tipo de interferencia más común se presenta con redes de televisión o telefónicas con el 10,6% y con redes eléctricas se presenta en el 8,45%, esto supone que un número cercano a los 105.000 árboles está en conflicto y podrían en un futuro cercano ocasionar riesgo eléctrico. Con el fin de dar mayor precisión a la información es necesario realizar un plan de subterranización, al igual que un plan de reconversión tecnológica de las redes de media tensión, los cuales puedan ser objeto de cruce con la información del censo del arbolado urbano de la ciudad.

Determinar una nueva meta, en Kms vía, para la subterranización de las redes de conducción eléctrica, especialmente sobre las ubicadas en la red vial secundaria, al igual que emprender una reconversión tecnológica para las redes de media tensión debe ser un imperativo en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, con el fin de liberar el espacio aéreo y disminuir en forma importante la interferencia con la copa de los árboles con la mencionada infraestructura permitiendo su crecimiento hasta su altura natural, sin requerir realizar procedimientos que la limiten y así optimizar la oferta ambiental de la cobertura arbórea urbana.

Comentario a las metas del proyecto de POT: Las metas que se dejan en esta versión se circunscriben únicamente a soterrar redes en proyectos desarrollados por plan parcial o en sectores de interés cultural, parques y plazoletas, dejando el resto de la ciudad sin metas en esta actividad. Del texto del Proyecto de Decreto anterior se excluyeron las siguientes metas que creo debieran volverse a incorporar en el Proyecto de Acuerdo que se radique en el ConcejoDistrital.

[1] *A partir del Decreto 309 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Energía". Artículo 23.- Subterranización de Redes.-"El objeto de este proyecto es el cumplimiento de la legislación gubernamental estipulada en el Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá, reglamentada por el Decreto Distrital 190 de 2004 y por la Resolución 033 de 2001, la cual expidió la reglamentación técnica para el diseño, construcción, preparación y aprobación de programas y subterranización en el espacio público de Bogotá Distrito Capital. La meta de subterranización indica que al final de la vigencia del POT, diciembre de 2019, las empresas de servicios públicos deberán tener subterranizado el 35% del cableado sobre el Sistema Vial y sobre los componentes del espacio público construido, meta que incluye el 100% del cableado sobre la malla vial arterial principal y complementaria, acorde con el equilibrio económico entre el plan de subterranización y el reconocimiento de la infraestructura por parte del ente regulador para garantizar la viabilidad de su ejecución"*

Las vías de la malla vial arterial que estén construidas parcial o totalmente en su perfil definitivo deberán soterranizar el 100% de las redes.

En la malla vial intermedia y local se deberá soterranizar en el mediano plazo el 30% de las redes hasta alcanzar un total del 60% en el largo plazo.

Proyecto Estructurante	**Proyecto**	
	Modernización y expansión de la red alumbrado público y su infraestructura de soporte.	
2. Subprograma de Soterramiento de redes	Con el fin de embellecer la ciudad, dar vitalidad y seguridad, este subprograma busca el soterramiento progresivo de las redes. Para lo anterior se crearán los incentivos y los mecanismos para que en el 2035 la ciudad tenga un porcentaje importante de sus redes, soterradas. La Secretaría de Hábitat, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.	
	Indicador	**Porcentaje de kilómetros de redes soterradas en vías en el área urbana de la ciudad**
	Meta	**100% de kilómetros de redes soterradas en vías en los proyectos de infraestructura del sistema de movilidad y de las actuaciones urbanísticas desarrolladas por plan parcial** **100% de kilómetros de redes soterradas en vías en los proyectos de espacio público en sectores de interés cultural, parques y plazoletas**
Proyectos Estructurantes:	**Proyectos**	
	Prevención, control y recuperación de servidumbres de redes de Alta Tensión	
	Soterramiento de Redes y Organización de redes en el espacio púbico	
3. Subprograma de Confiabilidad eléctrica regional, distribución de energía	Tiene como objetivo garantizar el acceso y distribución efectiva y eficiente de energía a la población. De igual manera debe plantear el desarrollo de alternativas de energía en el territorio, buscar los incentivos para propiciarla y gestionar la formulación y ejecución de los proyectos para lograr este objetivo. La Secretaría de Hábitat, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma.	
	Indicador	**Porcentaje de hogares con acceso a energía eléctrica**
	Meta	**100% del territorio con acceso a energía eléctrica**
Proyectos Estructurantes:	**Proyectos**	
	Construcción e Instalación de nuevas subestaciones de Energía	
	Transmisión de Energía	
	Tiene como objetivo garantizar el acceso y distribución efectiva y eficiente del servicio de gas.	

Ficha que actualmente contiene el proyecto de Acuerdo POT

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, sugerimos determinar una nueva meta concreta, que puede ser la misma del POT pasado, es decir el 35 % de 6000 Kms vía, para la subterranización de las redes de conducción eléctrica, especialmente sobre las ubicadas en la red vial secundaria.

Agradezco mucho la atención de estas observaciones pues nos mueve el interés de la construcción de una mejor ciudad a través de dejar en claro el uso de las herramientas de manejo técnico de la cobertura arbórea para evitar el desajuste de la arquitectura institucional, lo que le permitirá a los profesionales de nuestro gremio evitar confusiones en el ejercicio de sus actividades, mientras se garantiza la aplicación del mejor manejo técnico al arbolado de nuestra ciudad.

Cordialmente,

MYRIAM ESMERALDA ARISTIZÁBAL LÓPEZ
Presidente ACIF

FRANCISCO TORRES ROMERO
Secretario ACIF

ONG ambientales bogotanas

Bogotá, 20 deagosto de 2021

Señores

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DISTRITAL -CTPD
Atn. Liliana Castañeda
Presidenta
consejoterritorialdebogota@gmail.com

Cordial saludo

En nombre de lasorganizacionesambientales abajo firmantes, remitimos unapropuestade textos alternativos frente al POTpresentado porla administración ante el CTPD.

En diversas reuniones, jornadas y audiencias de trabajo, realizamos la recolección de las observaciones que como organizaciones ambientales de la región, consideramos estratégico incorporar y o modificar. En nombre de las siguientes organizaciones, adjuntamos nuestra propuesta de modificaciones al articuladopresentadoporlaadministraciónante el CTPD, yesperamosqueseanacogidas en lasrecomendacionesqueemita dicha entidad y posteriormente, acogidas por el Distrito.

La propuestase estructura en tres secciones priorizadas, sin embargo podemos allegarun textoconobservaciones amás de 125 artículos, pero seleccionamos algunas que pueden ser parte de las solicitudes estratégicas del CTPD en representación de la sociedad civil.

a) Observaciones al articulado de Riesgos: allí se señalan varias inquietudes frente a procesos normativos que exceden el ámbito del POT, otorgando alospropietariosparticulareslas facultades de"cambio de usodelsuelo" a travésdela implementación de planesde gestiónderiesgoyotrasseriesdemedidasqueharíaninviablelagestiónterritorial en el medianoylargoplazo, ymásaún enescenarios de Cambio climático.
b) Propuestas de nuevos artículos en temas ambientales estratégicos para la ciudad: se abordan propuestas de articulado en materia de humedales, generación de nuevo conocimiento que permita superar los conflictos ambientales, pues se detectan artículos que protegen el estado jurídico de actuaciones irregulares, comprometiendo la integridad futura y la no regresividad ambiental, sobre la que hemos hecho énfasis en diferentes espacios. Por favor, es tiempo de escuchar a la ciudadanía y atender la historia de más de 30 años de gestión participativa de los humedales en Bogotá.
c) Artículos existentes a modificar: ajustes de forma y contenido que ayudan a establecer una mejor ruta para los temas ambientales y los urbanísticos.

Suscribimos estasolicitud las siguientes ONG ambientales y agradecemos deantemano la labordel CTPDen la representación de la Sociedad Civil:

-Fundación Natura Territorio y Paz
-Fundación Alma
-Corporación Ambiental Gea Colombia.
-Fundación Ecoentorno ambiental
-Corporación Vida del Río Fucha - CORVIF.
-FundeParamos
-Fundación Limpieza Mundial
-Fundación AITUE
-Corporación Lagos de Castilla

Anexamos el documento a continuación

Propuestas de Articulado Presentado Al CTPD

a. Observaciones Al Articulado De Riesgos

Art. 9 Revisar CG-3.3.10"Amenazaporinundación" yCG-3.3.12 "Áreas con condición de riesgo porinundación",-En el norte noseincluyen Torca,TibabuyesCorintoyGuaymaral, zonasdeinundacionespermanentesyalafechanosehahechoningunaactuaciónquereduzcasuriesgo. Asimismo en el Caso del Rio Tunjuelo.
En Mapas CG-3.3.1 "Amenazapor movimientos en masa" revisarlainclusióndeCerrodeSuba Nte y CG-3.3.3 "Áreasconcondiciónderiesgo por movimientos en masa" Allí no se ha desarrollado nuevas obras de mitigación de riesgo y las construcciones son ilegales, por eso tenían concepto de demolición. Al cambiar el mapa, esto dejaría habilitado nuevo suelo urbanizable.

Artículo 13. Procesos de urbanización, parcelación y/o construcción en áreas con condición de amenaza por movimientos en masa, avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas e inundación. Previo al proceso de desarrollo de actuaciones urbanísticas, el interesado deberá adelantar los estudiosdetalladosderiesgo, acordeconlostérminosdereferenciaestablecidosparacadatipodeamenaza, en cumplimientodeloprevisto en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 OJO: LA VERIFICACIÓN DE El IDIGER DEBE IR MÁS ALLÁ DEL TEXTO ACTUA, PUES SOLAMENTEL" emitirá concepto sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia"; en todo caso, la responsabilidad por los resultados de los estudios y la implementación de las medidas de mitigación establecidas en dichos estudios, es del interesado en desarrollar el predio ubicado en áreas con condición de amenaza media y alta por movimientos en masa o inundación. Implícitamente, por ser control urbanístico lo pone en cabeza de las Alcaldías. Debe hacerse vinculante el concepto técnico IDIGER y que lo remita a las alcaldías. Esto implica la creación de un nuevo proceso de gestión de riesgo en las Alcaldías, lo cual lo haría de imposible aplicabilidad, porque la naturaleza técnica de este proceso debe estar en cabeza del gestor de riesgo

Artículo 14Términos de referencia para la realización de los estudios detallados de amenaza y riesgo porinundación-contenido mínimo de los estudios. Seríadeseable un sistemaderegistroyconsultapúblicadelosvecinosdelárea, paragarantizarunanálisissocialdeeventualesriesgos y vulnerabilidad. Los estudios detallados nopueden

Artículo 15. El urbanizador responsable, que adelanteproyectosde modificaciones, densificación o cambio de uso (..).. Sería deseable un sistema de registro y consulta pública de los vecinos del área, para garantizar un análisis social de eventuales riesgos y vulnerabilidad. Y el cambio del uso del suelo es una potestad del Concejo de Bogotá… no se le puede otorgar a un privado vía POT esta potestad.

Artículo 16. Responsabilidad de la funcionalidad de las obras de reducción del riesgo. Parágrafo 1.El urbanizador y/o constructor responderá patrimonialmente(..)Seríadeseableunapólizadecoberturaconunperiodohastade10añosdespuésderealizadaslasobras.Loqueregularmente ocurre es quela empresa constructora se liquida yesto seconvierte en unpasivopara laciudad. La póliza se menciona en el parágrafo 2, pero en el contexto de estabilidad de obra, no en el contexto de reducción del riesgo. Es un nuevo concepto a cubrir en la póliza y no existe en el mercado esta cobertura, por tanto, no hay un mecanismo que permita amparar al estado ni a los compradores y le tocaría responder patrimonialmente al Distrito por no haber actuado diligentemente o habilitar suelo en zonas de riesgo previsible.

b. Artículos nuevos en temas ambientales estratégicos para la ciudad

Observaciones	TEXTO NORMATIVO A INCLUIR - NUEVO	Inconvenientes de no incluirlo – Artículo sugerido
Hay una corrección general por realizar. La diferenciación de los procesos de restauración, recuperación y rehabilitación, sobre los cuáles la ciudad ha tenido un proceso desde elaño	DEFINICIONES Coberturas Vegetales: capa vegetal natural de los diferentes estratos: herbáceo, arbóreo y arbustiva, con diversa composición, dinámica y	Inconvenientes de no acoger estas definiciones: Hay zonas que se convertirán en Bosques urbanosy es posible que los indicadores quese

2.00 con, dónde propone una estrategia diferenciada. Esto es fundamental, porque permite establecer objetivos de manejo diferencial en las diferentes áreas y es fundamentalparalasdiferenciasen la gestión y manejo de las coberturas vegetales de Bogotá. Algunas de las publicaciones técnicas que ha desarrollado la Ciudad son: a) Protocolo Distrital de Restauración Ecológica b) Guía Técnica Para La Restauración De Áreas De Ronda Y Nacederos Del Distrito Capital c) Guía Técnica Para La Restauración Ecológica En Áreas Con Plantaciones Forestales Exóticas En El Distrito Capital Es fundamental entender que en las áreas urbanas se requieren en diversos casos, un enfoque de manejo silvicultural, en otros un manejo enfocado a la recuperación o a la rehabilitación, por tanto, se requiere que el POT acoja las siguientes definiciones:	estructura, cuya intervención en el contexto del ordenamiento, se orientará a procesos de reverdecimiento y adaptación ante el Cambio Climático a través de estrategias de arborización urbana, agricultura urbana, recuperación, rehabilitación, remediación, restauración ecológica y jardinería entre otras. Restauración Ecológica: es una disciplina de estudio que provee las basescientíficasymetodológicas, bajounosprincipiosque se aplicana cualquier ecosistema siempre buscando restaurar su integridad ecológica (composición, estructura y función), para llevarlo el sistema a una condición predisturbio. Restauración pasiva o sucesión natural: cuando por si solos los ecosistemas degradados superan o eliminan factores tensionantes que impedían su regeneración. Restauración asistida o sucesión dirigida: Cuando los factores tensionantessonbarrerasmuyfuertesquedetienensudinámica natural y les es difícil regenerarse solos, requiriendo de asistencia estratégica parasuperardichastensionesygenerarcondicionespara que conlleven a procesos de recuperación. Rehabilitación ecológica: Asistir al ecosistema para el restablecimiento de elementos estructurales o funcionales, sin que necesariamente se llegue a un estado original, no se completa una restauración ecológica total (Barrera y Montoya, 2005); en otras palabras es cualquier tratamiento con pequeños beneficios ecológicos de una restauración ecológica total (Clewell et al. 2000). Recuperación o Saneamiento (Reclamation) Aborda eldesarrollo de trabajos en sitios severamente degradados (P.e. Tierras afectadas por minería a cielo abierto, construcción a gran escala, etc), e implica la mayoría de las veces un cambio en el uso original del sitio afectado (Meffé y Carroll, 1994). No se orienta a restablecer la diversidad original pero sí la función productiva o algunos de los servicios ecológicos originales (Lamb y Gilmour, 2003). Remediación Ecológica: Se refiere a todas aquellas técnicas o actividades que tienen como finalidad eliminar sustancias contaminantes que hansidovertidas en un mediofísico comoel agua, el suelo o el aire, ya sea que se encuentre en forma natural o modificado por el hombre, evitando que se difundan a otras partes (INE, 2000). El objetivo es eliminar sustancias contaminantes para poder reutilizar estos medios, evitando que se difundan a otros sitios. La remediación puede ser una estrategia complementaria para la recuperación de ecosistemas, está asociadaaprocesosde litigación de los efectosdelacontaminación del ambiente y es el primer paso para iniciar la recuperación de un ecosistema contaminado En todo el texto del POT debe emplearse la expresión Restauración, Rehabilitación, Recuperación o Remediación, según corresponda	reporten como áreas en restauración incluyan sectores que realmente están en proceso de Remediación ecológica: por ejemplo un Bosque Urbano en Gibraltar (un antiguo botadero de lodos) , no se puede orientar a Restauración ecológica, pero si a Remediación, en tanto los suelos son contaminados y hay que evitar que el eventual contenido de metales pesados migredelsueloalos frutos y luego se bioacumule en las aves, deben plantarse especies con alto valor paisajístico, pero que en ningún caso se emplee como un corredor para alimentación de aves (por ejemplo) La principal consecuencia es el reportedecada proceso y los tipos de contratos de mantenimiento derivados, y no meter todo en el mismo paquete, como está hoy en día, que está calificando como restauración cualquiersiembra. Se sugiere que en escenarios por fuera de las áreas protegidas, se emplee la expresión Restauración, Rehabilitación, Recuperación o Remediación, según corresponda Se requiere integrar un glosario para el POT y que no deje dudas en las expresiones empleadas. Hay muchas ambigüedades que pueden dejar sujeto a interpretación esta situación. Sobre todo en materia urbanística.
Se debe independizar los procesos de restauración de los de silvicultura, pues el enfoque del manejo de coberturas debe ser orientado a diferentes objetivos	La restauración Ecológica se aplicará de manera preferente en el sistema Distrital de áreas protegidas, Corredores de conectividad, conectores hídricos y los bosques asociados a la resiliencia climática, en los casos pertinentes. Lasdemáscoberturasvegetales se ajustaránalosobjetivos derecuperaciónorehabilitación segúncorresponda, segúnloscriterios emitidosporle Manual de Coberturasadoptadoporla SDAyel JBB, en los 6 meses siguientes a la adopción del POT.	Se recomendaría incluirlo en el Artículo 30. Estrategias de la Estructura Ecológica Principal
A efecto de establecer las estrategias de adaptación ante el cambio climático, así como las metas de restauración, las prioridades en materia de intervención y protección ,esta indefinición, permite que los documentosde	Parágrafo 1. El sector Ambiente en un plazo máximo de dos años establecerá el Mapa de Ecosistemas Estratégicos Distritales y las especies y poblaciones Objeto de Conservación, asociados a dichos ecosistemas	Este déficit de información es lo que no ha permitido transversalizar metas de conservación en Bogotá, y hasta no definir las especies objeto de conservación, resulta difícilestablecer

los procesos institucionales y los permisos ambientales sean generalistas y no contribuyan demanera efectivaalagestión de coberturas vegetales ni de sus especies asociadas. Los procesos de ciencia ciudadana requieren ser reconocidos en contextos simétricos de información y esta situación requiere el desarrollo de nuevos instrumentos de Ordenación orientada a procesos de biodiversidad (ej. Virrey, Van Der Hammen, Conejera, Córdoba, etc)	Parágrafo 2. Elsector Ambiente Desarrollaráel Mapa Distritalyel Plan deacciónde losprocesosderestauración, recuperaciónyrehabilitación de áreas disturbadas, ante escenarios de Cambio y/o variabilidad climática	planes de actuación detallados. No existen siquiera en humedales, la definición de las especies objeto de conservación en cada uno de ellos, por tanto, el ordenamiento sealejade los objetivos de gestión y manejo Se recomienda un artículo nuevo o parágrafo en el Artículo 30. Estrategias de la Estructura Ecológica Principaloenelgrupodelartículo62-63
El proyecto nodos de biodiversidad que se hizo conelecobarrioen Corinto-SanCristóbalsur, fue la única experiencia de trabajo colaborativo paraintervenir en lo queantesfueronzonasde riesgo, pero los vacíos jurídicos no han permitido avances en otros sectores de la ciudad como Ciudad Bolívar y los predios públicos siguen invadiéndose.	Parágrafo/Artículo: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, podrá suscribir convenios interadministrativos para planificar, ejecutar el diseño paisajístico, plantacióneimplementación, incorporaciónymantenimiento de Coberturas Vegetales en espacios públicos o institucionales administrados por otras entidades. y realizará su incorporación al SIGAU en los casos que corresponda. Dicho mantenimiento contará con un plazo máximo de tres años. La responsabilidad presupuestal de su financiamiento para estas acciones podrá estar a cargo del Jardín Botánico. Posteriormente, laentidad administradora del área, se hará a cargo del mantenimiento de las coberturas resultantes. En ningún caso habráresponsabilidades deadministracióndel sueloa cargo del JBB.	Art 63, 62 o nuevo artículo al final de la sección (67) Hay que generar estapotencialidad, no solo para Bosques urbanos, sino agricultura urbana, silvicultura y varios programas que hoy en día no es posible intervenir. El IDIGERy CVP dicen que no tiene recursos y hay metas distritales de arboladoydicenque no tienendónde sembrar… se unen dosexpectativas
Con los acueductos veredales de Usme, C Bolívar, Chapinero hemos hablado y no hay forma de integrar acciones de restauración ecológica y protección de nacederos sin que sean pagos por ellos mismos y la tarifa no alcanza. Ya se preguntó y el JBB no puede intervenir porque son predios privados. Hay que hacer un desarrollo normativo que lo permita	El jardín Botánico de Bogotá podrá intervenir con la estrategia de reverdecimiento, a través de la investigación, restauración ecológica, rehabilitación, recuperación, remediación ecológica en las Áreas de conservación y protección ambiental en suelo rural y en las rondas de nacimientos, quebradas y ríos, mediante Acuerdos de Corresponsabilidad y/o de Conservación implementando coberturas que permitan la adaptación ante elcambio climático en áreas rurales-	Podría incorporarse Artículo 481. Lineamientos aplicables al sistema de acueducto en suelo rural. El sistema de acueducto deberá tener en cuenta los siguienteslineamientos:
Este es el principal problema de los objetivos que la ciudad se trazó desde 1997. El sistema de áreas protegidas distrital siempre se entendió como parte del SIRAP/SINAP. Puesto que este sereglamentó conel RUNAP queinicióoperaciones en 2016, hastatantono se inscriban por el municipio, serán áreas complementarias a laconservación	Parágrafo 1. En un plazo máximo de 6 meses, una vez adoptado el POT, la SDA realizará la inscripción de los humedales en el registro RUNAP bajo la Categoría V UICN- Paisaje terrestre/marino protegido y las actualizaciones de los Planes de Manejo Ambiental se restringirán a los usos de preservación, Restauración y Conocimiento.	Este será uno de los puntos estratégicos en el debate de la ciudadanía. Los humedales mientras no se integren al SINAP, podrían ser sustraídos y sujetos a un cambio de régimen. La administración debe incluir este enfoque o dejaría abiertas opciones para reversar el sistema de áreas protegidas Recomendado: art 45. Administración de las Reservas Distritales de Humedal.

Artículos existentes a modificar

Temas / artículos CTPD 12 julio	MODIFICACIÓN TEXTO NORMATIVO SUGERIDO-	Cartografía a modificar	Disposiciones presentadas al CTPD
GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO			
Medidas Territoriales para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático. Art 8: Reducción del Riesgo climático	5.Reverdecimiento urbano Seincrementará elárea verde, el arboladourbanoylasdiferentes		Es importante identificar las metas de ciudad en función de las diferentes coberturas urbanas. En un plazo de 5 años, esprobableque el déficitdeáreas

5.Reverdecimiento urbano Se incrementará el área verde y el arbolado urbano de la ciudadcontribuyendoaaumentar lacalidadambientalurbanay lapermeabilidad del suelo regulando el ciclo hidrológico, reduciendo la escorrentía superficial y los fenómenos de islas de calor presentes en algunos sectores de la ciudad	coberturas vegetales de la ciudad contribuyendo a aumentar la calidad ambientalurbanay la permeabilidaddel suelo regulando el ciclo hidrológico, reduciendo la escorrentía superficial y los fenómenos de islasde calorpresentes en algunos sectores de laciudad		permeables requiera la incorporación de otras estrategias de coberturas vegetales referidas en el manual de coberturas. No se puede dar espacio para que hablemos de otras coberturasdistintas, pues el uso de sintéticos ya se demostraron ineficaces, pero de interés comercial para ser implantados como “cubresuelos” por la anterior administración
MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL Y CLASES DE SUELO			
Artículo 24. Conectores ecosistémicos. Parágrafo 2. La consolidacióndelosconectores ecosistémicos se implementará a través del contenido programático del presente Plan, mediante proyectos estructurantes y metas asociadas a hectáreas con coberturas vegetales con procesos de restauración ecológica, protección y recuperación de la permeabilidad del suelo y áreas endurecidas.	Parágrafo 2. La consolidación de los conectores ecosistémicos se implementará a través del contenido programático del presente Plan, mediante proyectos estructurantes y metas asociadas a reverdecimiento urbano, áreas con coberturas vegetales en procesos de restauración ecológica, rehabilitación o recuperación, protección y recuperación de la permeabilidad del suelo y reducción de áreasendurecidas		No solo se debe hablar de restauración, sino de recuperaciónyrehabilitaciónyestodebeirdela manode unaestrategiaquepermitaidentificarlas especies de fauna y flora que requerimos
SUBCAPÍTULO 1.ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL -EEP			
SUBSECCIÓN 3- NORMAS GENERALES PARA LA ESTRATEGIA DERENATURALIZACIÓN Y REVERDECIMIENTO DELOS ESPACIOS PÚBLICOS PEATONALES Y PARA EL ENCUENTRO			
C1 Bosques urbanos: Cobertura arbórea agrupada en masa o lineal con entrelazado o superposición de las copas, con una composición vegetal diferencial, que integra especiesnativasynaturalizadascondiferentes portes(árbolesalturasuperiora 5 m), loscuales facilitaneltránsito, la anidaciónyelrefugiode faunasilvestre. Contribuyenalaprotecciónde l patrimonioculturaldelaciudadyaumentando la calidaddelpaisaje. Este tipo de cobertura se puede acompañar de arbustos, jardines y/o huertas y cobertura arbóreadispersa.	C1 Bosques urbanos: Composición vegetal multiestrato, que integra especies nativas y naturalizadas con diferentes portes(árbolesalturasuperiora 5 m), los cualesfacilitan el tránsito, laanidacióny el refugio de fauna silvestre. Contribuyen alaprotecciónde lpatrimonioculturalde la ciudad y aumentando la calidad del paisaje. Este tipo de cobertura se acompaña de arbustos, jardines y/o huertas, corredores de polinizadores y coberturaarbóreadispersa. Lagestiónse orienta según las Directrices para la renaturalización y el reverdecimiento		Es importante precisar el perfil de los bosques urbanos, porque puede entenderse como una estrategia de arborización y eso conlleva la confusión para el enfoque de manejo. Es importante señalar que el manejo de las coberturas, no necesariamenteposeeunenfoque silvicultural(manejo dearboladourbano)sinoq puede estar orientado a la producción de alimentos, aplantasmedicinales, acorredoresde polinización
Artículo 140. Señalamiento de espacios públicos. Losespaciospúblicosseñaladosenlaslicencias urbanísticas vigentes podrán ser reubicados y redistribuidos, observando los lineamientos definidos en la Resolución Conjunta 001 de 2019 SDASDP,¨Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital327 de 2008¨ o la norma que la modifique o sustituya; con las consiguientes desafectaciones al uso público antes de la terminación de las obras correspondientes, y del registro de la escritura de constitución de la urbanización enla Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siempre que secumplaconlanormatividadquelesdioorigen y no se vulnere el interés colectivo ni los derechos de terceros.	Artículo 140. Señalamiento de espacios públicos. Los espacios públicos señalados en las licenciasurbanísticasy de construcción podrán ser reubicados y redistribuidos, de acuerdo con la nuevareglamentación delAcuerdo Distrital 327 de2008¨ quese expida en los 6 meses posteriores a la adopción del POT, garantizando el cumplimientodelespíritunormativode dicho acuerdo		La Resolución Conjunta 001 de 2019 SDASDP, específicamenteempleadapor la administración anterior, contraviene el espíritu del Acuerdo Distrital327de2008,entantoque fundamentadas en este procedimiento, todas las obras de humedales se desarrollaron ynogeneran ningún m2 decompensación. Se estaría legalizando una resoluciónqueimplicaría un debate en el concejo sobre la impertinencia legal de esta resolución. Esta administración debe desarrollar una propuestaque respondaalespíritunormativo original
El elementocentral de este Acuerdo, eragenerar uninstrumentoqueevitaraelendurecimiento de laciudad: lasentidadespúblicasquerealizaran obras de infraestructura conreducción del área verde en zonaurbanadeberíancompensarla conespaciopúblico para la generación de zonasy áreasverdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto. Este Acuerdo abrió la posibilidad de un debate nacional, queinclusollegóaabordarsecon la adopción del Manualde Compensaciones (Resolución Minambiente 1517/12), buscandoresultados mediblesparala			

conservación de la biodiversidad, apartirdeacciones de compensacióndelosimpactosresidualesquegenerasenlosproyectosdeinfraestructura. No se incluyeron los centros urbanos y en el caso de Bogotá, una de las razones esgrimidas, fue la existencia de un Acuerdo de concejo previo.
La Resolución 1998 de2014 Secretaría Distrital de Ambienteabordó ladiscusiónplanteadaporel nivelnacionalyasocióa lapérdidade suelonatural, factores incrementales de laproporción 1:1 hastaun máximo de 1:5 deacuerdo ala presenciade relictosdeecosistemas naturales locales, presencia de faunasilvestreendémicaoenpeligrodeextinción, lugares de hábitat de especiesmigratorias, identificacióndefloraendémica, enpeligro de extincióno arbolado patrimonial y zonas con características ambientales o ecológicas sobresalientes, agregando factores incrementales expresados como Representatividad, Rareza, Remanenciay Potencialdetransformación. Estoseaunóa lacreación de unportafolio de áreasy su implementaciónestabaen cabeza de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Sin embargo, posteriormente, la Resolución conjunta 00456 de 2014 derogaestos factoresy asumepara Bogotá el manual de compensación delnivel nacional,señalando: La compensaciónporendurecimientode áreasverdesconimportanciaorelevanciaecosistémica noestáregulada expresamente en el Distrito Capitalperodebeestarsea las disposicionesdel Manualparala Asignación (…). Posteriormente reglamenta otrosaspectos en la Resolución conjunta 3050 de 2014.

Conel cambio de administración, hubo un cambio de política: La ciudad desarrollo una serie de modificaciones normativas posteriores que "resignificaron" el proceso, argumentando con la Resolución Conjunta 001 de 2019 SDA-SDPseñalandoqlos actosadministrativos antecedentes (…)"ha generadouna dispersión normativa en el tema de compensaciones por endurecimiento de zonas verdes derivado del desarrollo de infraestructura, circunstancia que implica un riesgo para la adecuada aplicación de las disposiciones contentivas de los lineamientos, las condiciones y el procedimiento para la ejecución y el seguimiento de este tipo de medidas"

Estaresoluciónconjuntaademásde no habersidopublicadadoportunamente en la gacetadistritalpor la anterioradministraciónyserusadasinembargoen procesos legalespara definirobligaciones contractuales, generaun nuevoenfoque degestión de asáreas: elendurecimiento no es considerado comola pérdida desuelo biológico, puessi las obras poseen un enfoquedepermeabilidad, noentraría en los cálculos de compensaciónuypor otraparte, liberalos indicadores (…la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, aprobaran el diseño paisajístico mediante acta, la cual, deberá contener el balance de zonas verdes, el factor de compensación, el área a compensar y la propuesta de compensación)

- Endurecimiento: Actividad que consiste en reemplazar zonas verdes naturales por pavimentos o acabados de superficie que impiden la permeabilidad al agua y el libre crecimiento de la cobertura vegetal.
- Material Permeable: Elementos constructivos y arquitectónicos de un proyecto u obra de ingeniería que permite la infiltración y el paso del fluido hacia un medio de captación o suelonatural.
- Permeabilidad: Es lacapacidaddeunmaterialparaqueunfluidoloatraviese sinalterar su estructura interna. Paraser permeable, un materialdebeser poroso, esdecir, debe contener espacios vacíos oporosque le permitanabsorber fluido. A su vez, tales espaciosdebenestar interconectados para que el fluido disponga de caminos para pasar a través del material

Esta situación ha permitido que en proyectos enáreas protegidascomo loshumedales, nose hayacompensado ni un solo M2 por efectode pérdida de biodiversidad o endurecimiento, o que en las obras de intervención pública no exista un reporte público unificado que permita verificar el cumplimiento del propósito original de compensación.

En la práctica, la renovación urbanaverde se convierteenla oportunidad de reversar un conflicto sobreel manejo del espaciopúblico de la ciudad. Un conflictoque hoy tienelaciudadallímitede lano disponibilidad de sueloparaarborizar, porendurecimientodelassuperficies. Yeneste POT,esteartículo consolida dicha idea

SECCIÓN 2. ASPECTOS URBANÍSTICOS – POR ANALIZAR

ARTÍCULO	Tema	Disposiciones presentadas al CTPD	Cartografía a modificar	Nueva Propuesta normativa
Artículo 155.	Condiciones de diseño para las franjas funcionales Asociadaa lamitigacióndelimpacto ambiental en lamallade integración regional y arterial	b) Debe aportar a la conformación de corredores de conectividad ecológica que complementen los bosques urbanos, dado que su cobertura predominante debeser vegetal con individuos arbóreos y arbustivos. c) Los predios que se desarrollen por licencias de urbanización o plan parcial, deberánpreverfranjasdepaisajismoypara la calidad urbana de mínimo 5 metros en renovación urbana y 10 metros en tratamiento de desarrollo con endurecimientomáximodel 25% delárea total generada.		Las disposiciones deben ir por M2 de construcción licenciado, así: c)Los predios que se desarrollen por licencias de urbanismo y construcción, deberán prever franjas de paisajismo y paralacalidadurbanademínimo5metros en renovación urbana y Mejoramiento Integral y 10 metros en tratamiento de desarrollo y consolidación con endurecimiento máximo del 25% del área total generada

Artículo 286.	Cargas urbanísticas locales aplicables al tratamiento de desarrollo.	El suelo y construcción de las cesiones públicas para parques y zonas verdes recreativas, plazas y plazoletas. Parágrafo 1. Dentro de los seis (6) meses siguientesalaexpedición de laslicencias de urbanismo, el urbanizador responsable deberá iniciar el trámite para la entrega de las áreas de cesión obligatoria establecidas en la resolución de urbanismo		El suelo y construcción de las cesiones públicas para parques y zonas verdes recreativas, bosques urbanos, plazas y plazoletas. Parágrafo 1. Dentro de los seis (6) meses siguientesalaexpediciónde las licencias de urbanismo y/o construcción, el urbanizadorresponsabledeberáiniciarel trámite para la entrega de las áreas de cesión obligatoria establecidas en la resoluciónde urbanismoy/oconstrucción
Artículo 305	Exigenciade planparcial para actuaciones urbanísticas en el tratamiento de Renovación Urbana.	Cuando urbanísticamente no sea posible cumplir con las condiciones de cesión de suelo en sitio, la obligación se cumple mediante la ejecución de obra de adecuación o recuperación de espacio públicoenelámbitodelproyectointegralde cuidado que se encuentre en un radio de 600m caminables		Cuando urbanísticamente no sea posible cumplir con las condiciones de cesión de suelo en sitio, la obligación se cumple mediante la ejecución de obra de adecuación o recuperación de espacio públicoenelámbitodel proyecto integral de cuidado que se encuentre en un radio de 600m caminables De particular importancia es la implementación de los lineamientos del manual de coberturas.

Los aportes deben ir a las Licencias de Urbanismo y Construcción: recuerden que se mueve el 75% de los M2 licenciados, por licencias de construcción: mientras lo haga solo con urbanismo, aplican solo los procesos de desarrollo y predios como en Teusaquillo que convierten casas en edificios siguen sin pagar por el endurecimiento en el sector, sin obligaciones que vayan a la licencia de construcción para nueva edificación, cclaro está.

Nota:
Observaciones de Interés General.

a) En losprogramas rurales está el SUBCAPÍTULO 8 - PROTECCIÓN A PROPIETARIOS ORIGINALES EN ZONAS OBJETO DE REVITALIZACIÓN URBANA. Debe haber un error, o eso podría entenderse como que su ámbito de aplicación es en proyectosde urbanización rural.

Parque cívico bolivariano

Apreciados señores del Consejo Territorial de Planeación Distrital CTPD

El Parque Metropolitano Simón Bolívar (PMSB) es suelo protegido y así aparece en la EEP. El programa de reverdecimiento y re-naturalización del Distrito Capital, en el artículo 652 del contenido programático; "fortalecimiento de parques con vocación contemplativa en la propuesta POT", se encuentra: "re-naturalizar y reverdecer el PMSB" y mencionan los sectores de este parque. Desafortunadamente, hizo falta elcomponente 14 del PMSB denominado PARQUE CÍVICO BOLIVARIANO (Decreto 300 de 2003 y 301 de 2011).

Me dirijo a ustedes, para solicitarles comedidamente, que en el programa de ejecución: "En re-naturalizar y reverdecer el Parque Metropolitano Simón Bolívar", añadir el sector PARQUE CÍVICO BOLIVARIANO, que, aunque aparece en los mapas de la EEP, NO ESTÁ en el "programa de ejecución re-naturalizar y reverdecer del sector", por esto hago esta solicitud para que tenga también la reserva de presupuesto público.

Quedo muy agradecida a la atención a mi solicitud, deseándoles muchos éxitos en la labor que ejecutan en favor de nosotros los ciudadanos.

Atte, Clara SPINEL
CL 59 No. 56 63 AP 512

cc. Secretaría DIstrital de Planeación

Patricia Ordoñez

En esta proceso de intentar que la participación ciudadana sea efectiva me atrevo a través de este medio también exponer a ustedes, consejo territorial de Bogotá tener en el radar más inquietudes que también han sido planteadas en los espacios que el POT ha dispuesto para ellos, sin embargo con el ánimo de articular de la mejor manera con los actores que de uno u otro modo representan, sin más preámbulo la solicitud es la siguiente:

MODIFICAR LA RESERVA VIAL AV CALLE 64.
Teniendo en cuenta como ciudadano de a pie me avalo en el derecho que me asiste de manifestar mi sentir. La zona verde del Brazo el Salitre o Canal Esmeralda es una zona verde que colinda con los edificios de la zona, yo vivo en este sector hace aproximadamente 10 años y junto con vecinos disfrutamos del lugar y somos conscientes de la importancia que tiene en los recientes tiempos, en los que la contaminación y el ruido es una constante, adicionalmente soy una ciudadana inquieta por el aprendizaje y he aprendido que esto debiera ser considerado como una Estructura Ecológica Principal un lugar de preservación de la naturaleza donde el criterio que debe primar, es laconservación, la educación ambiental, la investigación y similares. Además de ellos es un canal de aguas lluvias que sin necesidad de ninguna intervención de cemento cumple su función, Es debidamente mantenido por Aguas de Bogotá y EAAB y entiendo está contemplado en unos planes de investigación, cuidado y mantenimiento por parte del EAAB en aras de que en algún momento tengamos cuerpos de agua limpios y descontaminados.
Sin embargo en días recientes me entere de los desafortunado de que esto se volviera una vía y realmente me parece una contrariedad, Hay tantas personas que a diario recorremos el canal, con nuestras mascotas, y sobre todo hemos visto la cantidad de aves, de culebras sabaneras, de ranas y otras especies que realmente entiendo ello esto es como una "CONEXIÓN DE VIDA" no imagino otro propósito para este lugar, considero que una vía solo nos generaría Contaminación y ruido, hay estudios que avalan que las mujeres están propensas o es decir más propensas a enfermedades cardiovasculares si están cercanas a una via.

De verdad espero tengan en cuenta la presente

Cordial saludo
Patricia Ordoñez

Petición amigos bosque urbano Santa Helena

PETICIÓN AMIGOS DEL BOSQUE URBANO PARQUE SANTA HELENA





Bogotá, 15 agosto de 2021

Señores

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO
SEÑORA LILIANA CASTAÑEDA, PRESIDENTA CTPD
SEÑOR MANUEL ANTONIO VELANDIA, VICEPRESIDENTE DEL CTPD
DEMÁS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DEL CTPD
Ciudad

Asunto: Propuestas a considerar e incorporar en el concepto del CTPD sobre el POT

La organización Amigos del Bosque Urbano, parque Santa Helena, conformado por un colectivo de ciudadanos y ciudadanas de los barrios: Prado Pinzón, Santa Helena, Victoria Norte y habitantes de los conjuntos de propiedad horizontal de la zona perteneciente a la UPZ19, inscritos en el IDPAC como proceso comunitario, en defensa del parque de Santa Helena y su territorio, nos dirigimos al Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD) acudiendo al derecho de la participación consagrada en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997), la Ley Estatutaria de Participación (Ley 1757 de 2015) y las normas distritales entre las que resaltamos el Decreto 503 de 2011 por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital.

Los Amigos del Bosque Urbano de Santa Helena consideramos que la revisión del POT exige repensar la ciudad a partir de la realidad de los territorios, del reconocimiento de los conflictos territoriales, de la realidad ambiental local y global que nos afecta e impacta. El cambio climático y la crisis sanitaria a la cual se ha visto abocada la humanidad, ha desacelerado las dinámicas económicas y sociales, principalmente de las ciudades donde ha tenido una mayor expresión e impacto.

Este ejercicio de repensar la ciudad exige contar con un horizonte o un enfoque de ciudad basada en la equidad, la inclusión, la participación, la sustentabilidad ambiental, el buen vivir y el bienestar social de bogotanos y bogotanas y demanda también, una voluntad política del gobierno distrital para garantizar la participación activa y decisoria de la ciudadanía, para que el diálogo y la concertación colectiva se vean reflejados en el POT.

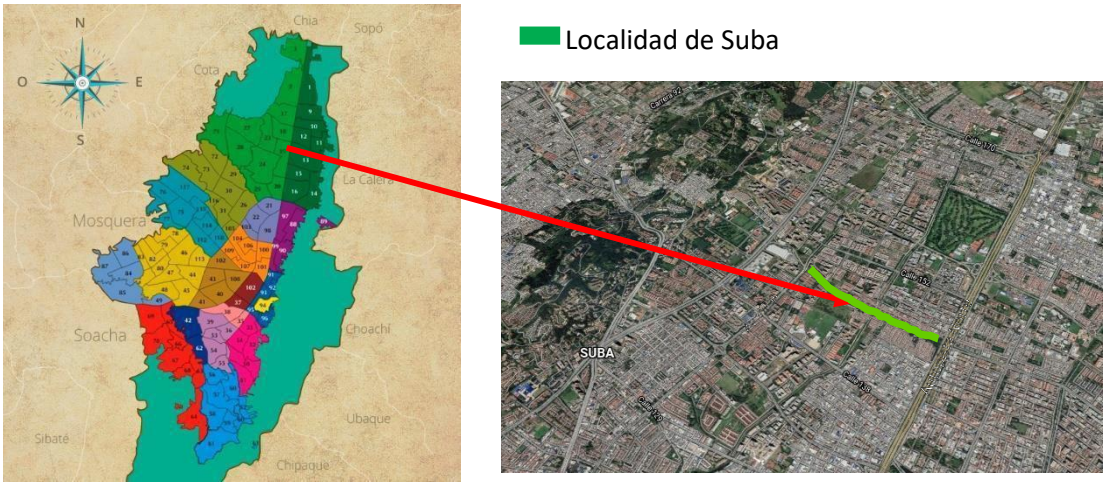
Desde comienzos de 2020, recién posesionada la alcaldesa Claudia López, las comunidades organizadas en Amigos del Bosque Urbano parque Santa Helena (ABUSH) hemos presentado y sustentado la propuesta de cambio de uso del suelo de las 13 has que hacen parte de la zona verde y que conforman el parque de Santa Helena a la

Secretaría Distrital de Planeación (SDP) y al CTPD. Hemos participado en más de siete (7) oportunidades, en reuniones presenciales (30 de enero 2020; 9 y 12 de Julio del 2021) y virtuales atendiendo a las condiciones de aislamiento durante la pandemia (24 marzo, 26 abril, 26 junio 2021 esta última en el marco Mesa POT Suba Oriental. En estos y otros espacios hemos presentado y expuesto la propuesta del reconocimiento del Bosque Urbano de Santa Helena. En las diferentes reuniones los funcionarios de la SDP nos expresaron la importancia y viabilidad de la propuesta, las posibilidades de ser incorporada en el POT, al punto de afirmar en una reunión virtual que el Bosque Urbano de Santa Helena sería uno de los primeros bosques urbanos en ser reconocidos en Bogotá.

Ya se cuenta con una segunda versión de la propuesta del POT por parte de la Administración que fue entregada para revisión, análisis y concepto por parte del CTPD, hacemos llegar nuestras solicitudes frente al tema del parque Santa Helena y su inclusión en el documento de articulado. Con este fin seguidamente presentamos el contexto que ubica y caracteriza el espacio del parque o bosque urbano de Santa Helena.

1. Ubicación

El Parque Santa Helena está ubicado en la localidad de Suba, en la UPZ19, calle 147 entre la Avenida los Libertadores o Autopista Norte y la carrera 58 o Avenida Villas.



Mapa 1. Ubicación del parque Santa Helena

Zona de influencia del parque Santa Helena.

La zona nororiental de la localidad de Suba donde se encuentra ubicado el Parque Santa Helena inició su proceso de urbanización desde mediados del siglo XX, época en la que la ciudad carecía de instrumentos de planeación. Así que la demanda de vivienda se fue construyendo en predios conectados a la autopista norte y los ejes viales primarios (calles 129, 138 y 170), huellas de caminos rurales que se proyectaron como vías en el desarrollo de la construcción de esta parte de la ciudad. Fue un desarrollo predio a predio, surgieron así barrios como Prado, Prado Pinzón, Prado Veraniego, Spring y la Victoria Norte. Ante la demanda de vivienda por sectores medios de la población, se desarrollan hacia la década de los 80 y 90 proyectos urbanísticos como Santa Helena de Baviera y Mazuren (en sus diferentes etapas) concebidos como una agregación de viviendas y conjuntos cerrados con parques públicos y privados y zonas de uso comercial con una calidad urbanística diferente. No obstante, la calidad urbana de estas unidades de vivienda generó una importante segregación espacial y fragmentación territorial con los barrios surgidos previamente.

Desde hace dos o tres décadas la zona ha visto transformar las viviendas unifamiliares del barrio Victoria Norte y los predios sin desarrollar, en edificios de 5 y 7 pisos, lo cual ha propiciado una mayor densidad de población sin que se generen nuevas zonas verdes y equipamientos públicos de carácter local o zonal.

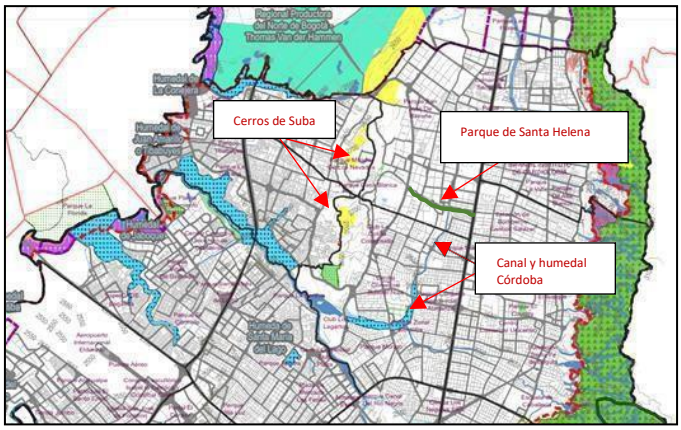
El parque Santa Helena esta circundado por viviendas unifamiliares, multifamiliares y conjuntos cerrados, construidos desde los años 80 hasta la fecha. Al parque se accede peatonalmente, tiene ingreso por cualquiera de los andenes que circundan las viviendas que se encuentran en el perímetro del parque. Todas las viviendas tienen ingreso vehicular y peatonal. Desde otras partes de la ciudad el acceso se hace principalmente por transporte público, a través de Transmilenio y el SIT por la Autopista norte o avenida Boyacá respectivamente.

Las viviendas y los conjuntos cerrados tienen todos los frentes sobre una vía, vías a través de la cual se accede y tienen conexión con las demás vías del barrio. Esta situación hace que no existan viviendas sin acceso vial, por tanto todas las viviendas que están en el entorno del parque cuentan con entrada vehicular. La parte trasera de la vivienda o conjuntos cerrados dan al parque y algunos de ellos dieron apertura peatonal hacia él, aspecto fundamental para establecer una relación cotidiana de los habitantes con el espacio del parque.

En el marco de la estructura ecológica principal el parque de Santa Helena está conectado físicamente con la quebrada Córdoba hoy denominada canal Córdoba, el cual se encuentra a la vez conectado con el humedal del mismo nombre. Elementos naturales que tienen conexión con el humedal de Tibabuyes a través del Club de los Lagartos (Ver Mapas 2 y 3). Estos ecosistemas de la Estructura Ecológica Principal (EEP) y el parque de Santa Helena conforman un corredor biológico de hábitats naturales y paisajes transformados que facilitan y propician el movimiento y conservación de poblaciones vegetales y faunísticas propias de la sabana y los humedales.



Mapa 2. Zona de influencia parque Santa Helena



Mapa 3. Conexión del parque Santa Helena con los elementos de la EEP

2. Parque Santa Helena, espacio territorializado

El área del corredor conocido como Parque Santa Helena ha sido construido socialmente por las comunidades de los barrios aledaños a lo largo de 40 años. En este tiempo se ha propiciado una configuración territorial que se expresa en el conjunto de relaciones entre comunidades de diferentes orígenes sociales, de barrios populares y conjuntos de vivienda de sectores medios que han logrado estrechar relaciones y tejer comunidad como dicen los jóvenes. A partir de la recreación creativa del espacio, el surgimiento de ideas, imágenes y conocimiento colectivo, el parque es un espacio de convivencia intergeneracional donde niños, niñas, jóvenes, hombres y mujeres adultas tejen vínculos comunes y relaciones vecinales que aportan para que esta parte de la cuidad sea una zona más humana.

La construcción social del paisaje que configura el parque de Santa Helena es expresión de una memoria histórica que deja huellas, significa y recrea las narrativas comunitarias en el espacio. Son expresiones de acción y movilización que se han orientado en diferentes momentos a defender el derecho de las comunidades a la reapropiación y resignificación permanente del territorio.

A través del tiempo se han desarrollado actividades de limpieza de los residuos de construcción que quedaron desde la entrega inicial de las viviendas, en jornadas de vecinos las familias han sembrado árboles, arbustos de distintos tamaños y especies.

Hoy los jóvenes realizan actividades culturales y recreativas dirigidas a los diferentes tipos de población: niños, niñas, jóvenes y adultos entre ellas, encontramos, torneos de ajedrez, muralismo, talleres de lectura y escritura, concursos de poesía, fotografía, pintura, realización de pacas biodigestoras que convocan a diferentes miembros de la comunidad a la transformación de residuos y siembra de huertas orgánicas.
Otra estrategia cultural innovadora son los biopaseos, que invitan a recorrer el parque, observarlo, recrearse, compartir y reconstruir colectivamente el conocimiento del espacio territorial.

Diariamente el parque es utilizado para la realización de actividades físicas, entrenamientos deportivos, paseos, caminatas, yoga, entre otros. Vale la pena resaltar el uso que le dan las personas que cuentan con mascotas, ya que encuentran en él, amplios espacios para recrearse en conjunto con sus animales de compañía.

Así, la calidad ambiental que tiene el parque Santa Helena, su apropiación y cuidado permanente hace que sea reconocido como un espacio social y ambiental importante para las comunidades que residen en sus alrededores, diferentes zonas de la localidad y otras localidades que no cuentan con un espacio de esta calidad.

Es un espacio de encuentro, de paseo familiar, grupos de jóvenes, deportistas, estudiantes, ancianos visitan el parque porque les ofrece un ambiente plácido, que los conecta con la naturaleza, con el canto de las aves, un paisaje amable que les propicia tranquilidad, les ofrece un lugar de vida agradable cerca de la vivienda y a la vez los adentra rápidamente a un espacio natural enriquecido.

Esta relación de la población con la naturaleza, el uso permanente del espacio tiene un efecto positivo sobre la salud de los habitantes, en tanto que disminuye las posibilidades de enfermedades físicas como la obesidad, diabetes, enfermedades cardiacas, accidentes cerebro vasculares y enfermedades músculo esqueléticas asociadas al sedentarismo.

El parque Santa Helena cuenta con 1.100 árboles y arbustos de diversas especies, entre nativas y foráneas, estas últimas sembradas a mediados de siglo pasado. El 60% de los árboles tienen más de 10 mt de altura y forman masas de árboles que albergan microhábitats para la avifauna tanto nativa como migratoria. Es común que en la zona se rescaten tinguas y chotacabras, se observen búhos, aguiluchos, murciélagos, alcaravanes, turpial guajiro, garzas, diferentes tipos de colibrí, culebra sabanera y una variedad de insectos.

Estas condiciones bióticas del parque, en la extensión del área (13 hectáreas), hacen que su masa arbórea y el suelo verde permeable cumplan una función ambiental importante frente a la crisis climática, uno de los problemas ambientales globales más importantes a los que se enfrentan las ciudades y la humanidad. Estas masas arbóreas absorben el CO2 emitido por los vehículos del sistema público y privado que se moviliza por las arterias viales que circundan el parque.

El arbolado del parque aporta a la disminución de los gases efecto invernadero que llegan a la atmosfera; aporta a la estabilización del clima urbano, evita y disminuye los efectos de “islas de calor”, fenómeno que se presenta como consecuencia de la absorción y retención de la radiación solar que tienen los materiales propios de las edificaciones: concreto y zonas duras o pavimentadas que absorben y acumulan calor.

El calentamiento del clima y la contaminación atmosférica también son causa de afecciones a la salud de niños, niñas y adultos mayores, lo cual tiene un impacto importante sobre las dinámicas de la ciudad y las familias en tanto que incrementan las

incapacidades laborales y escolares, con los consecuentes efectos sobre la salud pública y la economía.

Por último y no menos importante, la vegetación arbórea y el suelo permeable que predomina en el parque Santa Helena aporta al balance del ciclo hídrico, reduce la escorrentía superficial, regula la temperatura y disminuye la contaminación sonora de la zona, lo cual incide de manera directa en el bienestar y la salud mental y física de los habitantes.

Durante el tiempo de aislamiento estricto por el covid-19 el parque de Santa Helena jugó un papel muy importante para los habitantes de la zona, sus amplios espacios, la cobertura arbórea, su paisaje, la cercanía a las viviendas han permitido que jóvenes y adultos acudan a él en busca de aire libre y los sonidos de la naturaleza que aportan a su bienestar emocional y psicológico. Ver Registro fotográfico anexo

3. Desconcierto frente a las respuestas de las entidades distritales

Nos sorprende y desconcierta el desconocimiento que tiene la actual administración de la propuesta para que el parque de Santa Helena sea reconocido como una zona verde que presta servicios ambientales a la comunidad y la zona; teniendo en cuenta que en diciembre de 2019 cuando todavía no se hablaba de la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial, a raíz de los estudios de prefactibilidad que había dejado contratados la anterior administración y ante la negativa expresa de la comunidad reunida, en el salón comunal del barrio Santa Helena; los estudios de prefactibilidad fueron suspendidos con el fin de considerar la propuesta de la comunidad, tal y como se puede leer en una de las respuesta remitidas por el IDU a una residente de la comunidad aledaña:

> *"Dentro del listado de proyectos a iniciar la etapa de factibilidad en el 2020 por el IDU, inicialmente se encontraba la Avenida Transversal de Suba (AC 147) entre la Avenida de los Libertadores (AK 45) y la Avenida de las Villas (AK 58), razón por la cual, en el mes de diciembre, sobre la reserva vial de este tramo de la Avenida Transversal de Suba (AC 147) se iniciaron las labores de los estudios de topografía.*
>
> *Al iniciar el levantamiento de los insumos de topografía, la comunidad aledaña mostró su desacuerdo con la construcción del proyecto, manifestando que en las áreas que conforman la reserva vial de la Avenida Transversal Suba (AC 147) en el tramo comprendido entre la Avenida de los Libertadores (AK 45) y la Avenida de Las Villas (AK 58), ellos han adelantado acciones contra el deterioro y la degradación medioambiental, que tradicionalmente presentan estos espacios después del proceso de urbanización.*
>
> *Acciones como gestionar y plantar árboles, establecer jardines y gramas, convertir el lugar en un espacio verde con innegables servicios ambientales, todo lo anterior de gran importancia para la fauna, especialmente refugio de diversas especies de aves y un aporte a*

> *la biodiversidad de la flora de la ciudad, y al concepto de vida sustentable que reclaman los habitantes del sector.*
>
> *Por todo esto la comunidad solicitó que se considere la posibilidad de que este espacio sea catalogado como una reserva ambiental, con restricciones de uso y carácter de protección y no como reserva vial, razón por la cual se tomó la decisión de suspender los estudios de factibilidad que se veníanadelantando.*
>
> *Con respecto a los insumos de tránsito y suelos, no se alcanzó a iniciar ningún tipo de actividad sobre esta reserva vial" (*Respuesta, radicado IDU 20205260162302 Derecho de Petición Información Avenida transversal de Suba marzo 30 de 2020, Instituto de Desarrollo Urbano. Documento anexo)

Contrariamente a lo planteado en ese momento y cuando la administración tiene la oportunidad de incluir la propuesta en el instrumento rector de la planeación de la ciudad, como es el plan de ordenamiento territorial, nos desconoce, (i) nos dice verdades a medias, como que el bosque urbano de Santa Helena será el primer bosque urbano de Bogotá, pero **no** nos informa que se mantiene el trazado de la reserva vial, (ii) plantea que se realizaron mesas de trabajo y concertación de la comunidad y con las entidades distritales, cuando estas **nunca se han llevado a cabo**, (iii) mantiene el trazado de la reserva vial, argumentando necesidades de la comunidad que **no son reales**, como la necesidad de ingreso y salida de residentes a las viviendas. Estos dos últimos aspectos se pueden leer en la respuesta dada por la Secretaria de Movilidad:

> "Con relación a la propuesta de la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) radicada ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) el pasado 3 de mayo, se informa que el tramo de la Transversal de Suba comprendido entre las avenidas Paseo de Los Libertadores y la avenida Boyacá continúa con la misma propuesta descrita en la cartografía del Decreto 190 de 2004.
>
> Ahora bien, teniendo en cuenta **las necesidades de la comunidad**, **se planteó en conjunto con las entidades en las diferentes mesas de trabajo** la reducción del perfil a una sección A-3 de 30 metros, permitiendo la entrada y salida de residentes como un par vial a ambos costados de la reserva. En el modelo de transporte se planteó con perfil restringido de velocidades bajas y se asigna dando los resultados que se muestran en la siguiente figura." (Negrillas fuera del texto) Respuesta radicado SDM No. 20216120691652 - avenida Transversal de Suba. Documento anexo

Como lo hemos planteado, son diversos los espacios de reunión que se han tenido con la Secretaria de Planeación donde hemos sustentado y planteados la propuesta del bosque urbano, el retiro de la reserva vial, y en ninguno de ellos ha habido una concertación con la entidad. En todas las reuniones virtuales y presenciales han sido diversas las voces de la comunidad que de forma clara, han planteado que se respete y reconozca el parque de Santa Helena, y se retire la reserva vial.

En ninguna de las reuniones ha habido una sola persona que plantee argumentos falaces como el que plantea la Secretaria de Movilidad en la carta de respuesta al derecho de petición; así como ningún otro tipo de argumento.

Nos preguntamos, cuáles son los verdaderos intereses para mantener el trazado de la via (calle 147) en el tramo que va desde la Av los Libertadores hasta la Av Villas. Cómo es posible que se insista en el paso de la vía, cuando se carece de estudios de movilidad específicos para este tramo. Es riguroso y ligero que la Secretaria de Movilidad siga argumentando la necesidad de la vía, basadas en estimativos y desconozca a toda una comunidad. Ver Respuesta radicado SDM No. 20216120691652 - avenida Transversal de Suba. Documento anexo

4. Propuestas de la secretaría Distrital de Planeación

Evidentemente en las últimas reuniones que se tenido para la "formulación del Plan de Ordenamiento Territorial" y ante la negativa de la reserva vial por parte de la comunidad, la Secretaría Distrital de Planeación ha **informado** que la vía fue reducida de una V2 a una V3, argumentando que con este perfil el trazado vial de la calle 147 será como un Park Way.

Al respecto consideramos que el Park Way fue una propuesta alternativa en la década del 40 del siglo pasado (1944), en una época en la que rompió con la planimetría del momento, en la que predominaba la cuadricula. En ese momento histórico y su contexto la propuesta era revolucionaria. Trazar una vía con parque, con un trazado curvilíneo en donde convergen vías octagonales, dio origen a la planeación de los barrios la Soledad y Palermo. De ahí que, gracias al diseño, la calidad ambiental, la conservación de las construcciones, las dinámicas de la ciudad, el Park Way fue apropiando y convertido en un referente urbano para Bogotá.

No obstante, la importancia y el reconocimiento que tiene el Park Way para la ciudad, encontramos marcadas diferencias con el Parque Santa Helena que consideramos deben ser tenidos en cuenta para reconocer este territorio y eliminar el trazado de la reserva vial que persiste en el POT.

(i) El Park Way surge de la planeación de una vía vehicular de tipo barrial, en un espacio "vacío" a diseñar, una zona exclusiva a poblar que es apropiada en el transcurso de los años. El parque Santa Helena es un espacio resignificado, producto de la construcción social a través de los años, surge de la necesidad de espacios de recreación de sectores populares y medios de población de la zona nororiental de Suba.

(i) El Par Way surgió como una vía con parque. El parque de Santa Helena es un espacio resignificado por las comunidades, modelado, apropiado y cuidado por ciudadanos y ciudadanas.
(**i**) Reconocer el parque de Santa Helena en momentos de crisis climática y sanitaria; la apropiación y uso social, su función ambiental es revolucionario y acorde con el momento histórico.

Todo lo anterior nos lleva a plantear que incluir en el área del parque de Santa Helena una reserva vial V2, V3, férrea o vía vehicular de cualquier perfil, desconoce la realidad que se vive y expresa en esta zona de la localidad, desconoce los servicios ambientales (ecológicos, climáticos y sociales) que aporta el parque a las comunidades, la zona, la localidad y la ciudad. Incluir la reserva vial va en contravía de la justicia ambiental y territorial, al derecho a la salud, el derecho a un ambiente sano y el derecho a la ciudad.

5. Adopción parcial, desconocimiento del parque de Santa Helena en el POT

No entendemos como un instrumento ordenador del territorio que cuenta con un eje orientador como es el reverdecimiento de la ciudad en donde varios de los decálogos orientadores para la formulación del POT plantean: *"La ciudad del espacio público, del peatón y la bici, después del reinado del automóvil", "La ciudad ecoeficiente, biodiversa y reverdecida después del endurecimiento", "La ciudad amable y bonita después de la ciudad hostil, "La ciudad de los 15 y 30 minutos después de la ciudad segregada";* no reconozca integralmente la importancia de la apropiación y construcción colectiva y socioambiental que tiene el Parque Santa Helena para las comunidades de la zona de influencia y en general, para ésta parte de la ciudad.

Sorprende que, frente a los objetivos de reverdecer los espacios endurecidos de la ciudad, no se reconozca el Parque Santa Helena como parque contemplativo con su integralidad manteniéndose el trazado de la reserva vial, que llevaría a endurecer un área verde que presta servicios ambientales a la ciudad.

El trazado de la vía acaba con las características y uso colectivo del espacio, con su calidad ambiental, afecta la seguridad, destruye la posibilidad de seguir gozando, recreando y territorializando el parque. Contrariamente a lo que planta el POT en sus decálogos, con el trazado de la reserva vial, prevalece el "… reinado del automóvil" sobre la construcción social de una zona verde que resignifica la ciudad cuidadora desde la ciudadanía de Suba oriental.

Con el trazado vial se cambia el destino del lugar y aboca a los habitantes a la exposición por la contaminación de gases efecto invernadero, a la polución, al ruido, al riesgo por accidentes de tránsito, acabando así con este espacio territorializado, social y ambientalmente enriquecido. De esta manera, los paseadores, las personas que recrean

y gozan el parque, pasarían a convertirse en peatones, transeúntes, pues la vía les redefine y los despoja de su lugar de encuentro, haciendo de este lugar, un espacio de tránsito sin pertenencia, un espacio de todos y de nadie.

Cómo entender que se mantenga la reserva vial en el parque Santa Helena cuando entre los desafíos del POT, otro de los decálogos, plantea que se va a "Responder, con sentido de urgencia, a la emergencia climática y de pandemia, así como a la pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos, para mejorar el entorno de vida y promover la salud y el bienestar de la ciudadanía y de todas las formas de vida que comparten el territorio distrital". Si este reto es asumido y es una orientación del POT, el parque Santa Helena debería ser reconocido en sus 13 ha integralmente, sin el paso de vías de ningún perfil, porque este lugar y su consolidación aporta a la adaptación a la crisis climática de la ciudad, al manejo de la pandemia que todavía no se supera, como hábitat y corredor de biodiversidad, prestación de servicios ambientales a las comunidades aledañas, es un lugar de bienestar que promueve la salud y un mejor vivir. Mantener el trazado vial vehicular o férreo es privar a las generaciones actuales y futuras de la zona de un ambiente sano y un mejor vivir.

6. Elementos de la propuesta

La propuesta de Bosques Urbanos que hemos venido planteando, surge de la proposición que hace la FAO como medida de adaptación y mitigación frente a la crisis climática. Implica un reconocimiento de las áreas con coberturas arbóreas existentes, ya sean de origen natural o antrópico, conectadas con ecosistemas de la estructura ecológica y que forman corredores de biodiversidad.

La propuesta de bosques urbanos igualmente se articula con la estrategia de renovación urbana verde presentada en el Artículo 110 del Plan de Desarrollo Local" Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI" de la actual administración "El Gobierno Distrital elaborará estudios técnicos y jurídicos para elaborar o actualizar estrategias que permitan la consolidación de espacios verdes públicos o privados, que mejoren la oferta de servicios ecosistémicos con enfoques de mitigación y adaptación a la crisis climática, priorizando la intervención de áreas mediante la reconversión de suelo duro a suelo blando con especies nativas y agroparques urbanos".

No obstante considerando que los bosques urbanos en sí mismos se definen como una estrategia en el proyecto de Acuerdo y no como una figura que defina el tipo de suelo consideramos que el parque de Santa Helena se ajusta claramente al parque contemplativo y puede igualmente ser identificado como bosque urbano, cuyo plan de implementación se realizaría en los seis meses siguientes a la aprobación del POT.

A continuación, se presentan algunos elementos fundamentales a ser tenidos en cuenta, tanto en la identificación como parque contemplativo y consolidación de los bosques urbanos, aplicable al parque Santa Helena:

- Cobertura arbórea y arbustiva con existencia de árboles de más de 5 m dealtura
- Cobertura vegetal multiestrato con huertas urbanas y jardines.
- Cobertura de la copa de los arboles se entrelaza entre sí en más del 20% dela superficie del parque
- Más de un 80% del área cuenta con zonas blandas permeables.
- Tiene una extensión de 13 h, que lo hace un parque estructurante de carácter zonal en la jerarquía local y de ciudad.
- Está conectado con elementos de la EEP como la quebrada (hoy canal) yhumedal Córdoba
- Espacio de apropiación, recreación y contemplación por parte de las comunidades
- Mantener su existencia en la vida de la ciudad, ya es una medida de adaptación al cambio climático

De acuerdo con los elementos expuestos en la propuesta, consideramos que las características que presenta el parque Santa Helena se ajustan a la definición y tipología presentada en los artículos 66, 127 y 128 de *parque contemplativo*, parte de la red estructurante y áreas para la conservación.

Por lo anterior la solicitud a la SDP que el parque de Santa Helena sea reconocido e incorporado al POT como *parque contemplativo*, el cual hace parte de red estructurante y las áreas complementarias a la conservación (subsección 4), definida en el Artículo 66 *Como "las áreas destinadas a las actividades de disfrute ambiental y conservación y actividades recreativas y deportivas al interior del suelo urbano y rural, las cuales deben mantener la funcionalidad y la conectividad ecológica de la Estructura Ecológica Principal." "Promueve la riqueza y diversidad de coberturas vegetales en espacios diseñados para el disfrute ambiental y las actividades humanas de bajo impacto. Se enfocan en una relación de tipo contemplativo y educativo a través de la permanencia y el recorrido."* Artículo 127, numeral 1.

Los siguientesíndices definidos para el manejo de superficies, coberturas vegetales y edificabilidad corresponden al parque contemplativo. Artículo 128

Elementos del Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro	Superficies			Cobertura vegetal			Índices para edificaciones permanentes o temporales	
	% Superficie verde natural (mín)	% Superficie dura (semipermeable e impermeable	Total superficies	Bosque urbano en superficie verde natural	Cobertura arbórea en superficie dura (mín)	Total Cobertura vegetal	Índice de ocupación (máx)	Índice de construcción (máx)
Parque contemplativo	75%	25%	100%	50%	10%	60%	0.1	0.1

Al observar los objetivos y retos propuestos por la administración para la elaboración del POT, encontramos que la propuesta planteada desde las comunidades aledañas al parque Santa Helena para que esté sea reconocido como zona verde, como bosque urbano, como parque contemplativo, se ajusta y responde a dichos propósitos; por eso es incomprensible que en una administración que dice reconocer los derechos de las comunidades y de la participación incidente, desconozca la propuesta, el territorio y el derecho a la participación de las comunidades.

7. Solicitudes en el marco del POT

Con el fin de ser lo más precisos posible con la propuesta y solicitudes por parte de Amigos del Bosque Urbano, parque Santa Helena, está se incluye en un cuadro con tres columnas así: en la primera se identifica el contenido del articulado entregado por la SDP al CTPD, en la segunda van de manera sucinta las observaciones o sustento que dan origen a la propuesta y, en la última columna se incluye el texto propuesto que consideramos debe ser incluido en el articulado del POT. En rojo se incluye el texto nuevo, o relaborado.

Contenido propuesto POT entregado al CTPD	Observaciones de ABUSH	Propuesta de ABUSH
Artículo 66. Parques contemplativos de la Red Estructurante y Parques de Borde. Son las áreas destinadas a las actividades de disfrute ambiental y conservación y actividades recreativas y deportivas al interior del suelo urbano y	De acuerdo con la importancia de los parques contemplativos parte de la red estructurante, por su función, conectividad con la estructura ecológica principal estás áreas deben ser definidas como suelo de protección tal y como lo	**Artículo 66. Parques contemplativos de la Red Estructurante y Parques de Borde.** Son las áreas destinadas a las actividades de disfrute ambiental y conservación, actividades recreativas y deportivas al interior del suelo urbano y

rural, las cuales deben mantener la funcionalidad y la conectividad ecológica de la Estructura Ecológica Principal. Están conformados por los Parques de la red estructurante con tipología parque contemplativo y parques de borde que hacen parte de las Áreas Complementarias para la conservación.	establece la Ley 388 de 1997 en el artículo 30 y 35: **Artículo 30**: CLASES DE SUELO. Los planes de ordenamiento territorial clasificarán el territorio de los municipios y distritos ensuelo urbano, rural y de expansión urbana. Al interior de estas clases podrán establecerse las categorías de suburbano y de protección, de conformidad con los criterios generales establecidos en los artículos siguientes **Artículo 35:** SUELO DE PROTECCIÓN. Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. Las clases de suelo definidas en la misma ley son: suelo rural, suelo urbano y de	rural, las cuales deben mantener la funcionalidad y la conectividad ecológica de la Estructura Ecológica Principal. Están conformados por los Parques de la red estructurante con tipología parque contemplativo y parques de borde que hacen parte de las Áreas Complementarias para la conservación. Hacen parte de los suelos de protección. Incluir las áreas parques contemplativos, como áreas complementarias para la conservación. Mapa Suelo de Protección.CG-3.1

	expansión (Articulo 30, Ley 388 de 1997)	
Artículo 127. Tipologías de parques de las redes estructurante y de proximidad. Los parques se clasifican según la ofertade sus actividades, a partir de la cual se identifica el componente de diseño predominante y se promueve la diversidad de actividades recreativas de acuerdo con la red a la que pertenece. Se determinan los siguientes tipos de parques así: **1. Parque Contemplativo.** Promueve la riqueza y diversidad de coberturas vegetales en espacios diseñados para el disfrute ambiental y las actividades humanas de bajo impacto. Se enfocan en una relación de tipo contemplativo y educativo a través de la permanencia y el recorrido. Dentro de esta tipología se encuentran los parques que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en los términos del Capítulo 2, Subcapítulo 1, Sección 1, Subsección 3 sobre Áreas Complementarias para la Conservación	Debido al carácter físico, ambiental y cultural quetiene el parque Santa Helena consideramos que esté debe ser reconocido como parque contemplativo, en tanto que cumple una función ambiental enfocada en mantener el equilibrio hídrico, mejoramiento del aire, disminuye el efecto isla de calor, genera conectividad ecológica con elementos dela EEP (humedal y quebrada Córdoba), tiene conectividad con vías principales como la Av. Libertadores o Autopista Norte y la Avenida Boyacá. Su acceso es principalmente peatonal y transporte público. Garantizan una variada oferta recreativa, deportiva y cultural de bajo impacto.	Se mantiene el texto presentado por la SDP, pero se deben modificar el cuadro del listado de parques que de la rede estructurante. Incluir el parque de Santa Helena (13h) en el listado de parques de la red estructurante, como parque contemplativo. Incluir las 13 h del parque Santa Helena en el mapa Estructura Funcional y del cuidado, CG-5, en el sistema de espacio público. Parques de la red estructurante Incluir las 13 h del parque Santa Helena en el Mapa Suelo de Protección. CG-3.1 Incluir las 13 h del parque Santa Helena en el mapa Estructura Ecológica Principal CG-3.2 en la Red Estructurante de Parques Contemplativos
Artículo 128 Índices de diseño para los elementos del sistema de las redes	Los bosques urbanos requieren suelo para que los arboles se reproduzcan por tanto consideramos que no	**Artículo 128 Índices de diseño para los elementos del sistema de las redes**

estructurante y de proximidad. **C1 Bosques urbanos**: Cobertura arbórea agrupada en masa o lineal con entrelazado o superposición de las copas, con una composición vegetal diferencial, que integra especies nativas y naturalizadas con diferentes portes (árboles altura superior a 5 m), los cuales facilitan el tránsito, la anidación y el refugio de fauna silvestre. Contribuyen a la protección del patrimonio cultural de la ciudad y aumentando la calidad del paisaje. Este tipo de cobertura se puede acompañar de arbustos, jardines y/o huertas y cobertura arbórea dispersa.	deben ser solo una estrategia sino una figurade protección como los parques de borde y parque del río Bogotá. El reducir los bosques urbanos solo a una estrategia silvicultural, se subestima la figura, se desvirtúa el concepto de bosque, como un área que cumple una función y tiene una estructura.	**estructurante y de proximidad.** **C1 Bosques urbanos**: Área que mantienen conectividad ecológica con la EEP, conformada por elementos arbóreos agrupados en masa con entrelazado o superposición de las copas, con una cobertura arbórea mayor al 10%, que integra especies nativas y naturalizadas, multiestrato, incluyendo arboles superiores a 5m de altura y con una extensión mayor a una hectárea. Los bosques urbanos actúan como reguladores del equilibrio ambiental, aporta al mejoramiento de la calidad del aire, contribuye a las estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, presta servicios ambientales que contribuyen a la protección del patrimonio cultural y natural de la ciudad.
Artículo 135. Consolidación de bosques urbanos. Se busca consolidar los Bosques Urbanos como gestión silvicultural en las áreas que conforman las Estructuras Ecológica Principal; y Funcional y del Cuidado, y otras que puedan ser complementarias, para		**Artículo 135. Consolidación de bosques urbanos.** El texto del artículo se mantiene y se incluye el numeral 5. 5. El plan de implementación de los bosques urbanos se realizará con la partición activa de las comunidades e

propiciar el establecimiento de especies con alta biodiversidad de vegetación multiestrato, privilegiando las especies nativas, que se integran ala dinámica espacial, funcional y socio-ecológica de la ciudad. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, el Jardín Botánico de Bogotá junto con la Secretaría Distrital de Ambiente, diseñarán en el marco del manual de coberturas vegetales el plan de implementación de los Bosques Urbanos, el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente: Siguen numerales.		incluirá un componente participativo en el manejo de los bosques urbanos.
Artículo 659. Programa de Calles completas. El programa aporta al objetivo del Plan de Ordenamiento Territorial de Reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador. Contribuye a concretar las estrategias de la Estructura Funcional y del Cuidado.	En el cuadro aparecen dos proyectos de la malla vial arterial que se superponen total o parcialmente con el área del Parque Santa Helena y requieren ser ajustados, modificados o retirados en su totalidad como es el caso de: El trazado de la vía Calle 147, Av Transversal de Suba desde la Avenida los Libertadores o Autopista Norte hasta la carrera 58 o	**Modificar** en el cuadro que se incluye en el Artículo 659: “Avenida Córdoba (AK 55) desde Avenida Rodrigo Lara Bonilla (AC 127) hasta la calle 138 (incluye intersecciones)” **Eliminar** de los mapas la reserva vial de la calle 147 desde la Avenida los Libertadores o Autopista

Contiene los siguientes proyectos: Nota: En el cuadro aparecen los proyectos estructurantes de la malla vial, como enlaces vehiculares, la malla vial arterial, la malla vial intermedia. Entre los que se encuentra el siguiente trazado: "Avenida Córdoba (AK 55) desde Avenida Rodrigo Lara Bonilla (AC 127) hasta Avenida Transversal Suba (AC 147) (incluye intersecciones)"	Avenida Villas, la cual aparece en el mapa CU-4.4.3 como una vía V3. • Entrega de la Avenida Córdoba sobre la calle 147, Transversal de Suba.	Norte hasta la carrera 58 o Av Villas. **Modificar** en los mapas del sistema de movilidad, espacio público para la movilidad: Red de infraestructura vial mixta. Mapa CU-4.4.3 Proyectos calles completas. Mapa CU-4.4.4 Ajustar los cambios en todos los mapas correspondientes al POT
Mapa CU-4.4.4; CU4.4.3 Sistema de movilidad, espacio público para la movilidad - Proyectos calles completas. Mapa CU-4.4.3: Sistema de movilidad, espacio público para la movilidad – Red de infraestructura vial mixta Mapa	Se debe modificar el mapa: Sistema de movilidad, espacio público para la movilidad - Proyectos calles completas. Mapa CU-4.4.4 En el mapa aparece el trazado de la 147 como si la vía ya existiera. Mapa CU-4.4.3: Sistema de movilidad, espacio público para la movilidad – Red de infraestructura vial mixta Mapa. Se debe modificar el trazado de la Av Córdoba. Las vías son incompatibles con el parque Santa Helena.	Eliminar la reserva vial de la 147, desde la Avenida los Libertadores o Autopista Norte hasta la carrera 58 o Avenida Villas. Mapa: Sistema de movilidad, espacio público para la movilidad - Proyectos calles completas. Mapa CU-4.4.4 y CU 4.4.3 Modificar el trazado en el mapa CU-4.4.4 y CU- 4.4.3 respecto a la entrega de la Av Córdoba sobre la 147, con base a lo planteado en el punto anterior.

Conforme a lo expuesto en el documento, los Amigos del Bosque Urbano, parque Santa Helena consideramos que al mantenerse la reserva vial de la 147 en el tramo comprendido entre la Avenida los Libertadores y la carrera 58, Avenida Villas, se desconoce la propuesta para que las 13 h del parque Santa Helena sean reconocidas

como parque contemplativo y Bosque Urbano. Esperamos que el CTPD representante de los diferentes sectores de la sociedad civil de la ciudad, incorpore la propuesta en el concepto a emitir sobre el POT.

En espera de la incorporación al POT de esta sentida propuesta de la comunidad,

Información de contacto, Amigos del Bosque Urbano del Parque Santa Helena:
Persona de contacto: Angélica Álvarez
Teléfono: 3124022891
Correo electrónico: busantahelena2021@gmail.com

Anexo 1
Propuesta para mejorar la movilidad en la zona

6. Por qué no es necesaria la vía para la movilidad en la zona.

Con el fin de enmarcar la movilidad en la zona vamos a tomar un área mucho mayor a la zona de influencia directa del parque Santa Helena. El área a tener en cuenta va desde la 134, avenida Iberia hasta la 170, avenida San José y desde la avenida Boyacá hasta la Autopista Norte, avenida los Libertadores.



Mapa 4. Delimitación área y vías existentes de oriente a occidente

Desde la calle 134 hasta la calle 170 hay una distancia de 3.601 kilometros, en este trayecto la movilidad de oriente a occidente o viceversa, para comunicarse con la Autopista o con la Av Boyacá, está zona cuenta con seis vías, la Iberia (calle 134); la 138, la 152, la Sirena (calle 153), la 167 y la avenida San José (calle170); de las cuales tres atraviesan la autopista: La Av. Iberia, Av. La Sirena y la Av. San José. Las vías tienen los siguientes perfiles:

- Av Iberia. V2
- Calle 138 V3
- Calle 152 V3
- La Sirena. V2

- Av San José, calle 170. V1
- Calle 167. V3

En un trayecto con una distancia menor a 4 kilómetros hay vías suficientes que permiten comunicarse para tomar las avenidas principales como son la Autopista Norte y la Av Boyacá. No obstante, la movilidad se ve interrumpida debido a que la Av la Sirena se encuentra sin desarrollar completamente, lo cual genera grandes dificultades de movilidad; y la 152 hacia el occidente no tiene salida hasta la Av Boyacá y debe ser desarrollada. En el siguiente mapa se incluye el trazado del tramo que debe construirse, en una distancia que no alcanza los 100 metros



Mapa 5. Comunicación de la calle 152 con la Av. Boyacá. Trayecto por construir

En cuanto la comunicación o la movilidad de norte a sur y viceversa, es donde mayores dificultades se tiene en la zona, por lo que se requiere dar continuidad a la Avenida Villas y conectar la carrera 54 con la 138.



Mapa 6. Trayecto por construir que permite la comunicación de la carrera 54 con la calle 138

Con respecto a la Avenida Córdoba consideramos que la avenida debe ser replanteada en la llegada a la Av Villas, ya que en el plano CU-443, Sistema de movilidad – Espacio público para la movilidad – Red de infraestructura vial mixta la vía llega y se conecta traslapándose con el área del parque Santa Helena.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PARQUE SANTA HELENA

Actividades contemplativas













Actividades culturales

















Actividades físicas













Actividades ambientales













Actividades deportivas











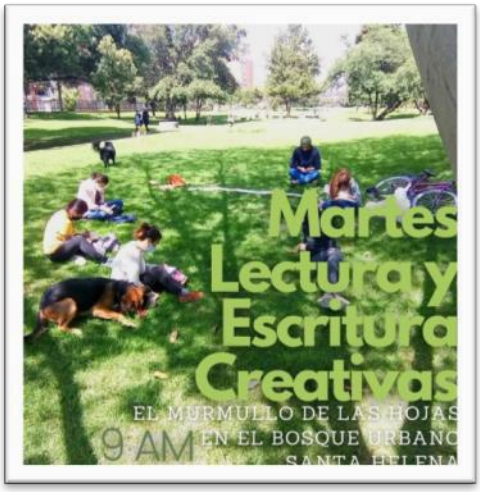
Otros registros fotográficos






Viernes
Yoga
Entre Raíces
9 AM
EN EL ARBOL
DE PIEDRAS




Martes
Lectura y
Escritura
Creativas
EL MURMULLO DE LAS HOJAS
9 AM
EN EL BOSQUE URBANO


YOGA




Este Domingo 18 de Julio tendremos
Nuestro Primer
FESTIVAL BIOCULTURAL
en el Bosque Urbano Santa Helena
¡Desde temprano tendremos muchas actividades para ti y tu familia!
Acrobacia en Telas
Taller de Vitrales
Música En Vivo
Taller De Cómic
Taller De Encuadernado
Ritual Poético
Percusión
Circo
Clown Rítimico
¡Te Esperamos!
@_entre.raices_
sntahelenabosqueurbano@gmail.com
BOGOTÁ
OEI

Bogotá D.C., marzo 30 de 2020

Señora
Luisa Fernanda Vargas Hernández
dojurantumia1@gmail.com
Ciudad.

REF: Respuesta radicado IDU 20205260162302 Derecho de Petición Informaci ón Avenida transversal de Suba.

Respetada Luisa:

Con el fin de dar respuesta a su petición, con el radicado citado en la referencia, en virtud de las cuales la Subdirección General de Desarrollo Urbano de acuerdo a sus funciones es responsable de suscribir respuestas a las peticiones que se formulen ante el IDU, de manera atenta doy respuesta al requerimiento formulado, según las competencias y funciones que a ella corresponde.

1. **¿Cuántos tramos conforman la Transversal de Suba?**

Teniendo en cuenta que a la fecha la Entidad no ha realizado estudios de alternativas para su intervención, no tiene determinado cantidad de tramos en los cuales se puedan hacer las intervenciones. Sin embargo, es preciso indicar que el Instituto de Desarrollo Urbano adjudicó en el 2019 los contratos para la realización de los estudios de Topografía, Transito y Geotecnia, cuyos productos son insumos indispensables para poder iniciar los estudios de factibilidad de los proyectos que el Instituto va a realizar internamente en el 2020.

Dentro del listado de proyectos a iniciar la etapa de factibilidad en el 2020 por el IDU, inicialmente se encontraba la Avenida Transversal de Suba (AC 147) entre la Avenida de los Libertadores (AK 45) y la Avenida de las Villas (AK 58), razón por la cual, en el mes de diciembre, sobre la reserva vial de este tramo de la Avenida Transversal de Suba (AC 147) se iniciaron las labores de los estudios de topografía.

Al iniciar el levantamiento de los insumos de topografía, la comunidad aledaña mostró su desacuerdo con la construcción del proyecto, manifestando que en las áreas que conforman la reserva vial de la Avenida Transversal Suba (AC 147) en el tramo comprendido entre la

Estedocumentoestásuscrito confirmamecánicaautorizada mediante Resolución No. 55548 dejulio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
w ww.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Avenida de los Libertadores (AK 45) y la Avenida de Las Villas (AK 58), ellos han adelantado acciones contra el deterioro y la degradación medioambiental, que tradicionalmente presentan estos espacios después del proceso de urbanización.

Acciones como gestionar y plantar árboles, establecer jardines y gramas, convertir el lugar en un espacio verde con innegables servicios ambientales, todo lo anterior de gran importancia para la fauna, especialmente refugio de diversas especies de aves y un aporte a la biodiversidad de la flora de la ciudad, y al concepto de vida sustentable que reclaman los habitantes del sector.

Por todo esto la comunidad solicitó que se considere la posibilidad de que este espacio sea catalogado como una reserva ambiental, con restricciones de uso y carácter de protección y no como reserva vial, razón por la cual se tomó la decisión de suspender los estudios de factibilidad que se venían adelantando.

Con respecto a los insumos de tránsito y suelos, no se alcanzó a iniciar ningún tipo de actividad sobre esta reserva vial.

2. ¿De dónde a donde van cada uno de los tramos?

Como ya se informó, actualmente no se tiene ningún contrato sobre esta reserva, por lo tanto, no hay definidos tramos de intervención.

3. ¿Qué contratos se han realizado en cualquiera de los tramos de la Transversal de Suba desde marzo de 2019 hasta la fecha?

Sobre esta reserva vial no se está ejecutando ningún contrato, sin embargo, se aclara que el Instituto de Desarrollo Urbano adjudicó en el 2019 los contratos para la realización de los estudios de Topografía, Transito y Geotecnia, como se informó en la respuesta del numeral anterior, cuyos productos son insumos indispensables para poder iniciar los estudios de factibilidad de proyectos priorizados por la Entidad.

Dichos contratos son:

- Contrato IDU 1545 de 2019, el cual tiene como objeto realizar “ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
w www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- Contrato IDU 1564 de 2019, el cual tiene como objeto "ADELANTAR LA TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO MEDIANTE VIDEO Y DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN, RELACIONADA CON EL VOLUMEN DEL TRÁNSITO VEHICULAR, CICLOVIAL Y PEATONAL PARA LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁD.C."

- Contrato IDU 1616 de 2019, el cual tiene como objeto "ESTUDIOS DE SUELOS Y RECOMENDACIONES GEOTECNICAS PARA LA FACTIBILIDAD TECNICA DE PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁD.C."

4. **¿Cuál es el estado de ejecución de cada uno de los contratos? Por favor especificar el tramo, objeto del contrato, contratista, periodo de ejecución, estado de avance según objetivos.**

Comoya se informó, actualmente no se tiene ningún contrato específico sobre esta reserva.

5. **Hay nuevos contratos previstos en el corto plazo. En caso de existir ¿Cuál es el estado actual de estos nuevos procesos de contratación para el proyecto de la transversal de Suba? Por favor indicar estado del proceso de contratación, objeto, valor, tramos incluidos y tipo de contrato.**

Teniendo en cuenta lo informado en la respuesta del numeral 1, no se tienen proyectos priorizados en la Transversal de Suba.

6. **¿Se tienen previstos el desarrollo de estudios u otro tipo de contratos para el año 2020 relacionados con la Avenida Transversal de Suba? En caso de tener previstos otros contratos por favor especificar: Objeto, valor, tramos involucrados.**

Teniendo en cuenta lo informado en la respuesta del numeral 1, no se tienen proyectos priorizados en la Transversal de Suba.

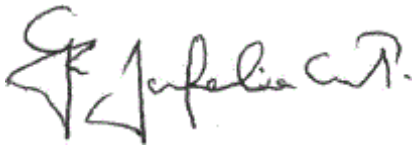
Estedocumentoestásuscrito confirmamecánicaautorizada mediante Resolución No. 55548 dejulio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
w ww.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Esperamos de esta forma haber atendido de forma satisfactoria los interrogantes de competencia de esta Entidad. No obstante, quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



José Félix Gómez Pantoja
Subdirector General de Desarrollo Urbano
Firma mecánica generada en 30-03-2020 09:04 PM

Elaboró: Diana Marcela Pinzon Rey-Subdirección General De Desarrollo Urbano

Estedocumentoestásuscrito confirmamecánicaautorizada mediante ResoluciónNo. 55548dejulio 29de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
w ww.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1800598 IND.19.7720/HS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., julio 26 de 2021

Honorable Concejal
CARLOS CARRILLO ARENAS
Concejo de Bogotá
Calle 36 #28ª-41 Of. 204

Email: cacarrillo@concejobogota.gov.co; correspondenciahccarrillo@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: Alcnhace del radicado SDM No. 20216120691652 - avenida Transversal de Suba

Respetado Concejal Carrillo:

Dado el error de presentación del corredor por el cual realizó la indagación inicial en el oficio SDM No. 20216120691652, esta entidad se permite realizar el siguiente alcance de la pregunta 3 del oficio de la siguiente manera:

3. Permítase adjuntar la totalidad de estudios técnicos y conceptuales que determinaron la necesidad, costo beneficio, número de viajes y población beneficiada al incluir la reserva vial de la Avenida Transversal de Suba desde la Autopista Norte hasta la Avenida Suba en el Plan de Ordenamiento Territorial presentado ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. Sírvase adjuntar esta información para cada uno de los tramos de la vía.

Con relación a la propuesta de la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) radicada ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) el pasado 3 de mayo, se informa que el tramo de la Transversal de Suba comprendido entre las avenidas Paseo de Los Libertadores y la avenida Boyacá continúa con la misma propuesta descrita en la cartografía del Decreto 190 de 2004.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

Ahora bien, teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad, se planteó en conjunto con las entidades en las diferentes mesas de trabajo la reducción del perfil a una sección A-3 de 30 metros, permitiendo la entrada y salida de residentes como un par vial a ambos costados de la reserva. En el modelo de transporte se planteó con perfil restringido de velocidades bajas y se asigna dando los resultados que se muestran en la siguiente figura.

Figura 1. Vehículos mixtos en la HMD (6:30-7:30) Escenario mediano plazo



Fuente: SDM Modelo de Transporte de Bogotá.

La demanda estimada de vehículos mixtos en la HMD de la Av. Suba entre la AV. Boyacá y la Autopista Norte es de 493 veh/mixtos/hora sentido EW y 582 veh/mixtos/hora sentido WE, esto en el escenario a mediano plazo, por medio de la herramienta de modelación estratégica (modelo de transporte de 4 pasos de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

Ciudad de Bogotá). Aclarando que a medida que se van consolidando los proyectos y se cuenta con un nivel de detalle mayor de los mismos estas cifras podrán variar.

Este perfil vial es necesario para completar un circuito de conexión con la avenida Córdoba, la transversal de Suba, la autopista Norte y la accesibilidad de los residentes del sector.

Cordialmente,



Jhon Alexander Gonzalez Mendoza
Subdirector de Infraestructura
Firma mecánica generada en 26-07-2021 11:05 AM

cc Ana Patricia Herrera Medina - Subdirección de Infraestructura
cc Juan Felipe Vives Habeych - Despacho de la Secretaría
cc Carmen De Jesús Arenas De La Hoz - Subsecretaría de Política de Movilidad
Revisó: Carmen Arenas-Subsecretaría de Política de Movilidad
Elaboró: Diego Andres Suarez Gomez-Subdirección De Infraestructura

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-55175 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1759396 **Fecha**: 2021-07-09 09:29
Tercero: SECRETARIA DE GOBIERNO - CDI RADICADOR 9
Dep. Radicadora: Direccion Participacion Comunicacion Planeacion
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**:

Bogotá, D. C., 08 de julio de 2021

Doctor
ALEXANDER REINA OTERO
Director General
Instituto Distrital de Participación y Acción Comunitaria
correspondencia@participacionbogota.gov.co
areina@participacionbogota.gov.co
Ciudad

Doctor
LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Gobierno
luise.gomez@gobiernobogota.gov.co
Ciudad

Doctor
ANDRÉS FERNANDO AGUDELO AGUILAR
Director de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local
Secretaría Distrital de Planeación
aagudeloa@sdp.gov.co
servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co
Ciudad

Asunto: Aportes del Consejo Territorial de Planeación Distrital sobre los Presupuestos Participativos

Estimados doctores,

Como es de su conocimiento, hace unos días tuvimos la sesión ordinaria de la Comisión Intersectorial de Participación, en la que se conversó sobre la segunda fase de los Presupuestos Participativos. Como lo mencionamos en dicha reunión, el Consejo Territorial de Planeación Distrital es un actor estratégico dentro de este proceso, no solo por ser la máxima instancia de planeación participativa de la ciudad, sino también porque ha venido realizando diferentes actividades que buscan generar insumos desde las localidades para la

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

concreción de los Presupuestos Participativos, reconociendo su importancia en la consolidación de la democracia directa en Bogotá.

En este sentido, para que tengan en cuenta el importante trabajo del CTPD, compartimos con ustedes los siguientes documentos en los que encontrarán las principales ideas del Consejo Territorial sobre el proceso de Presupuestos Participativos, recolectadas en las dos Audiencias Públicas denominadas Diálogos de la Participación, a la que asistieron las representaciones de los CPL y entidades Distritales como el IDPAC:

1. Relatoría primera Audiencia Pública, Diálogos de la Participación(28/07/2020)
2. Relatoría segunda Audiencia Pública, Diálogos de la Participación(26/04/2021)
3. Sistematización de aportes de la segunda Audiencia Pública
4. Documento de evaluación y análisis de los Presupuestos Participativos desde los CPL
5. Documento de seguimiento a Presupuestos Participativos y Sistema de Participación
6. Relatoría reunión IDPAC sobre Presupuestos Participativos (18/05/2021)

Esperamos que estos documentos sean tenidos en cuenta como insumos preponderantes en la discusión ciudadana sobre los Presupuestos Participativos, ya que en ellos encontrarán apreciaciones relacionadas con los procesos de convocatoria, la información ofrecida, la metodología implementada, la necesidad de la incidencia ciudadana, las dificultades de conectividad y las recomendaciones de las colectividades y organizaciones que confluyen en las localidades para el fortalecimiento de la democracia participativa.

Quedamos atentos y atentas a sus comentarios.

Cordial saludo,



Juan Carlos Prieto Garcia
Direccion Participacion Comunicacion Planeacion

Anexo: 6 documentos, 73 folios.

Copia: Consejo Territorial de Planeación Distrital – consejo_territorial@yahoo.com

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-55175 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1759396 **Fecha**: 2021-07-09 09:29
Tercero: SECRETARIA DE GOBIERNO - CDI RADICADOR 9
Dep. Radicadora: Direccion Participacion Comunicacion Planeacion
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**:

Proyectó: Diego Alejandro Camacho Escamilla, profesional de la Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación - SDP

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Aportes presupuestos participativos

EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DESDE LOS CPLS

Resultados de la II Audiencia Pública "Diálogos de la Participación" Consejo Territorial de Planeación Distrital CTPD Comisión de Participación

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Participación del CTPD realizó el 26 de abril de 2021 la II **Audiencia Pública "Diálogos de la Participación",** Un balance desde los CPLs a los Presupuestos Participativos 2020. Con el objetivo de propiciar un escenario de evaluación de los ejercicios de Planeación Local y Presupuestos Participativos entre los diferentes actores de la Planeación Participativa desde la comunidad, a la luz del cumplimiento del Acuerdo 13 de 2000, el Acuerdo 740 de 2019 y su Decreto Reglamentario 768 de 2019, buscando realizar un análisis más profundo y una valoración de estos ejercicios, que redunde en la elaboración de un documento base para abrir el diálogo y la concertación con la administración distrital de cara a los próximos ejercicios de Presupuestos Participativos.

Los presupuestos participativos se han considerado una ganancia política para los espacios de participación, ya que la apuesta de esta Administración Distrital de designar el 50% de los recursos locales para ser invertidos mediante este ejercicio es un logro ciudadano. La primera experiencia se implementó el año anterior con amplia participación ciudadana bajo la orientación del IDPAC, la cual fue objeto de un constante seguimiento por parte del CTPD desde el liderazgo de su Comisión de Participación y el concurso de los consejeros de los CPLS. En este momento se considera necesario realizar un balance del proceso, para evaluar el ejercicio, identificar tanto los aspectos negativos como los positivos. Por lo tanto, es fundamental continuar con el control social y veeduría ciudadana a todos los instrumentos de Planeación de todas las localidades y de la ciudad.

Este documento es el resultado de dicho balance y evaluación realizado por los consejeros de los CPLs durante la II Audiencia 2Diálogos de la Participación", por lo que esperamos que con el mismo se facilite el diálogo con la Administración Distrital para contar con las garantías necesarias que permitan lograr una participación real, vinculante y decisoria de cara a los ejercicios que se avecinan en la ciudad.

De esta manera, en la primera parte se presenta un diagnóstico evidenciando los diferentes comentarios y observaciones frente al proceso, mientras en la segunda

se exponen las propuestas. Para agrupar los elementos de trabajo y profundizar en el análisis, fueron identificadas las 5 temáticas señaladas a continuación: 1) Sobre las contradicciones entre Acuerdos 13 de 2000 y 740 de 2019. 2) Sobre las dificultades de Participación en medio de la Pandemia. 3) Sobre los Lineamientos del IDPAC o de la Administración. 4) Sobre el manejo e implementación de los ejercicios – Comportamientos y actitudes de las entidades y los funcionarios. Y 5) Sobre los procesos electorales para seleccionar líneas de inversión y/o Proyectos

DIAGNÓSTICO

1. Sobre las contradicciones entre Acuerdos 13 de 2000 y 740 de 2019

La preocupación más constante de la ciudadanía representada en los CPLs es que la Administración Distrital implementó en uno solo dos procesos diferentes: los Encuentros Ciudadanos para la elaboración de los Planes de Desarrollo Local con los Presupuestos Participativos, lo cual ocasionó un choque de competencias, debido a que el primer proceso es competencia de los CPLs y el segundo del Distrito, en cabeza del IDPAC. Esto ha generado que se presente en la práctica una confusión en quién debe liderar el proceso, elaborar las metodologías y ser el responsable del proceso como tal.

El Acuerdo 740 desdibujó la competencia de la comunidad representada en el Consejo de Planeación Local. Por lo tanto, es necesario armonizar y revisar en conjunto la importancia y la validez que tiene la participación de los Consejos de Planeación Locales en el ejercicio de los Presupuestos Participativos, pues el Acuerdo 740 de 2019 no derogó el Acuerdo 13 de 2000, es más, el primero se opone a los principios de la participación, previstos y estipulados por la ley, que han sido producto de la lucha de la organización social, que llevó a que se viabilizaran los espacios de participación desde lo institucional.

2. Sobre las dificultades de Participación en medio de la Pandemia

Con la llegada de la pandemia, se afectó la participación, pues se generaron problemas por la alternativa que presentó la Administración, que fue la participación virtual, evidenciadas en dificultades de conectividad y acceso de la ciudadanía a los canales virtuales, pues no había conocimiento sobre el manejo de las tecnologías, y faltaron garantías por parte de las Administraciones Distrital y Locales para ejercer esos ejercicios participativos, de hecho, la plataforma fue un impedimento para que muchas personas participaran.

De esta manera, la virtualidad excluyó del proceso participativo a algunos sectores y comunidades como los adultos mayores, las personas con capacidades diversas, y la población rural, que no tenían acceso, conectividad, ni herramientas necesarias

para incidir activamente, a las cuales no les dieron alternativas para acceder a sus derechos.

Se evidencia, entonces, que no existieron garantías en términos de información, pedagogía, conectividad, y carencia de materiales. Incluso la plataforma y la metodología fueron confusas para la comunidad, pues se utilizó una plataforma muy técnica y nada pedagógica. Por ello, es fundamental ajustar y mejorar la plataforma, y proyectar una mejoría de la conectividad en las localidades y una pedagogía para las comunidades más vulnerables, proyectar y fortalecer los diagnósticos locales y planificar desde allí y no desde la coyuntura de los territorios.

A su vez, se necesita una pedagogía a la comunidad y que la institucionalidad les dé la importancia que tienen los Consejos de Planeación Locales – CPLs como representante de los diferentes sectores. Los CPLs de manera general no cuentan con el apoyo necesario por parte de las alcaldías locales, en cuanto a herramientas y materiales (conectividad/ tablets/ chaquetas/) que permitan su funcionamiento como lo establece la ley.

3. **Sobre los Lineamientos del IDPAC o de la Administración**

En particular el IDPAC no fue garante del proceso, no escuchó y no brindó un acompañamiento pedagógico de formación a la ciudadanía, las fechas, metodologías y tiempos fueron elaborados, elegidos y seleccionados por la institución sin tener en cuenta las inquietudes y sugerencias de los consejeros y ciudadanos. Es necesario mayor compromiso a nivel local y distrital, además porque no hubo articulación del IDPAC con las otras entidades.

Se presentó mucha desinformación, no se generaron las garantías para que la ciudadanía pudiera participar, se evidenció una desarticulación de las entidades de la Administración Distrital y con las Alcaldías Locales, a su vez, estas alcaldías locales no acompañaron técnicamente a los Consejos Locales de Planeación.

4. **Sobre el manejo en la implementación de los Procesos – Comportamientos y actitudes de las entidades y los funcionarios**

El IDPAC perdió su rumbo, debido a que hay una política por parte de su director hacia las organizaciones comunales y, en general, hacia las instancias, irrespetando de manera constante la participación ciudadana, teniendo actitudes hostiles y con cierto recelo, e impidiendo construir de manera colectiva todo este proceso de Presupuestos Participativos, que hubiera tenido otro rumbo, si de verdad, hubiera voluntad política por parte de la Administración para salir adelante y construir de forma conjunta.

El IDPAC se ha impuesto en los procesos, en contravía de los derechos que se han venido ganando en la ciudad, la institucionalidad no está facilitando la participación, y ha sido un error centralizarla en una sola entidad como el IDPAC. Por lo tanto, debe volver a la comunidad, para evitar instrumentalizarla. Además, no hubo inclusión de la veeduría del CPL en la ejecución de proyectos de Administraciones pasadas.

Por otro lado, no existieron garantías para las asambleas temáticas, que debían ser una herramienta que diera orientaciones a la comunidad, presentándose faltas en la publicidad para que la comunidad participará en dichas asambleas. Es así como el PP ya tenía establecidas unas líneas con procesos particulares, no basadas en las necesidades concretas de la comunidad. A su vez, las iniciativas estaban mal estructuradas y sin preparación por parte de la Alcaldía Local y los sectores; la forma de ponderación no fue la mejor, desgastando demasiado a los participantes y los sectores no estaban preparados, y no se respetaron los conceptos presentados y se desconocieron las propuestas presentadas por la ciudadanía. Se percibe mucha frustración a lo largo de la implementación del ejercicio en sus dos fases.

5. Sobre los procesos electorales para seleccionar líneas de inversión y/o Proyectos

En la implementación de la segunda fase de los presupuestos participativos se desarrolla la priorización y definición de los proyectos de inversión local mediante el ejercicio de elecciones abiertas. En este proceso, existió una enorme confusión en las propuestas de los encuentros ciudadanos, ya que hubo desinformación y poco acceso en el momento de radicar propuestas y votar por los diversos conceptos; también se contó con poco acompañamiento institucional para la formulación de proyectos, no había diagnósticos adecuados ni actualizados, desconociendo el volumen de la población y no territorializando el ejercicio.

Así mismo, no se presentó la prometida articulación y acompañamiento por parte de las Secretarías sectoriales implicadas para la asesoría de las propuestas y los proyectos, para la elección de los mismos, así como tampoco se realizó retroalimentación de las iniciativas negadas, respuestas sobre los criterios de elección, o rechazo de proyectos, porque no cumplían criterios de elegibilidad, dejando por fuera procesos de diferentes sectores, o proyectos de gran impacto, evidenciando falta de voluntad por parte de las entidades para agilizar estos procesos. Además, no existen garantías para que esos proyectos se mantengan en el tiempo. en su implementación.

Las iniciativas y los proyectos presentados no tenían claridad presupuestal, no tenían relación con las metas, pues las propuestas no se organizaron por meta,

estaban revueltas y era difícil ubicarlas; se presentaron dificultades en la concertación, hubo abierta competencia entre ciudadanos en la defensa de sus propuestas y no se abrieron espacios para llegar a acuerdos. Es más, todas las propuestas ciudadanas fueron muy amplias pero los proyectos aprobados fueron pocos, se cambiaron propuestas de la comunidad en el proceso, al igual que el presupuesto. Muchas de esas propuestas, contaban con otra visión por parte de los funcionarios en el distrito con relación a conceptos de gasto, por lo que desconocieron la voluntad ciudadana.

El proceso de votación no correspondió con lo presentado inicialmente por la Administración local y la comunidad, nunca se decidió sobre el presupuesto y no se quiso concertar la propuesta metodológica. Es más, no hubo transparencia en las votaciones, ya que los tiempos fueron demasiado cortos, evidenciando que la plataforma GABO fue insuficiente, inestable y presentó múltiples fallas, pues no se pudo inscribir a todas las personas interesadas, mientras la mal llamada billetera digital no funcionó. En general, el proceso fue muy lento y nodemostró cuáles eran las necesidades de la comunidad, no hubo control en las personas que se conectaban. Por otra parte se realizaron cambios constantes en la metodología y se improvisó contantemente.

Adicionalmente, la comunidad se sintió frustrada por la mala publicidad, pues se pensaba que cualquier persona podía presentar una propuesta, lo que visibiliza la abismal diferencia social que existe dentro de una misma localidad, lo cual no se tuvo en cuenta. Por cierto, se generaron falsas expectativas con las iniciativas, ya que muchos no pudieron competir, por lo que se propuso que las personas más afines a la iniciativa que ganara pudieran ser contratados para así reactivar la economía. Todo esto ha ocasionado un enorme desgaste en la ciudadanía por los tiempos y la deficiente información, además no hubo garantías en términos de información, pedagogía, conectividad, y materiales.

PROPUESTAS Y EXIGENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN

1. Sobre las contradicciones entre Acuerdos 13 de 2000 y 740 de 2019

Este es un punto clave para mejorar estructuralmente el proceso de presupuestos participativos. Es necesario armonizar el acuerdo 13 del 2000 y el 740 de 2019, configurando una directriz complementaria y proyectada a la participación incidente y proactiva. Cabe resaltar que este tema fue reiterativo para la mayoría de localidades desde la representación de consejeros(as)(es) quienes reconocieron la importancia de reformular y hacer complementarios estos dos acuerdos.

Es vital reconocer que la importancia de este proceso ha estado en la presupuestación y no en la planeación, restándole injerencia a instancias de participación ciudadana como los CPL´s, pero además dejando por fuera de los planes de desarrollo local las propuestas de la ciudadanía. Para esta administración los planes de desarrollo local están enmarcados en una serie de líneas de inversión y conceptos de gasto, algunos de los cuales fueron priorizados por la ciudadanía pero que no están necesariamente conectados con las propuestas ni con las necesidades que surgen en los territorios.

Otra razón de peso para la armonización de estos acuerdos es el cruce de competencias debido a la naturaleza de cada proceso, las entidades encargadas no fueron claras con la información, fechas y responsabilidades, y esto dilató el proceso de participación y acrecentó las tensiones y desconfianza de las comunidades con la institución.

Por lo tanto, la propuesta de armonización de estas dos normativas debe equilibrar la relevancia de la planeación y presupuestación, garantizar la participación ciudadana, la veeduría y acompañamiento de instancias como los CPLs en todas sus fases, partir de diagnósticos actualizados y localizados que sean reflejo de las necesidades territoriales, y por último, establecer lineamientos claros sobre las responsabilidades de cada entidad e instancia, la información y parte del proceso que le compete y su debida articulación con otros espacios.

2. **Sobre las dificultades de Participación en medio de la Pandemia.**

- Virtualidad

La virtualidad ha sido todo un reto para la participación ciudadana, sin embargo, con las debidas garantías se debe propender por realizar un control social y veeduría ciudadana a los planes de desarrollo local, para ello se propone hacer uso de las herramientas existentes por parte de las instituciones con acompañamiento, asesoramiento y pedagogía.

Por otro lado, existen iniciativas de articulación desde los CPLs, por ejemplo, las tertulias de la participación han sin un espacio de encuentro y gestión distrital y desde la localidad de Antonio Nariño se propone realizar reuniones mensuales para articular el trabajo del CTPD y de las diferentes localidades.

- Conectividad

Es necesario garantizar puntos de conectividad para la ciudadanía. Para el caso de las instancias de participación estos puntos deben estar garantizados en todo

momento, debido al alto flujo de información que se requiere para estos procesos, además de la disponibilidad de tiempos en diversos horarios.

La propuesta para este ítem es que se puedan utilizar los Puntos Vive Digital y los colegios públicos con instalaciones de tecnología disponible para llevar a cabo estos procesos. Y que, además, para las instancias de participación se pueda gestionar un recurso fijo que garantice la conectividad de todos(as)(es) los(as)(es) consejeros(as)(es).

Adicionalmente se debe trabajar articuladamente con todas las entidades correspondientes tanto a nivel nacional, distrital y local para que se acorte la brecha digital y se amplié el nivel de conectividad en los puntos críticos que se identifiquen en cada localidad.

- Analfabetismo Informático

Para acotar la brecha digital es necesario incentivar el uso de las diferentes plataformas virtuales en los escenarios de participación y esto debe hacerse con el debido acompañamiento, pedagogía, tiempo e información.

Es necesario crear espacios de formación informática para las comunidades que en el proceso de presupuestos participativos se identificaron como las más vulneradas en la virtualidad. Es preciso hacer énfasis en comunidades indígenas y adultos mayores, personas con capacidades diversas y en puntos críticos deconectividad.

Para las diferentes instancias de participación, especialmente para los CPLs se debe mantener un acompañamiento constante de parte del IDPAC y la alcaldía local para que todos(as)(es) los(as)(es) consejeros(as)(es) tengan una capacitación constante de estas herramientas tecnológicas. Es ineludible que este acompañamiento se realice desde una pedagogía asertiva y con enfoque diferencial para que sea un proceso más efectivo. Así mismo se pueden presentar iniciativas de aprendizaje de lengua de señas y manejo de la comunicación, para que estos procesos sean más inclusivos y eficaces.

Por otro lado, la plataforma debe tener cambios de configuración que sea más amigables con el usuario. En primera instancia la confirmación de la cuenta no debería ser con un correo electrónico sino con un número de identificación y así tener la posibilidad de ejercer constante veeduría, de que el usuario sea único e intransferible. Segundo, el contenido de la plataforma se debe organizar de mejor manera, la letra más amplia y un contraste de colores para la población con limitación visual baja y media. Tercero, la plataforma deber ser socializada con tiempo y con cada localidad, haciendo un trabajo de capacitación riguroso con cada

consejero(a)(e) para que esta información pueda ser retransmitida con éxito. Adicionalmente, realizar varias socializaciones previas al ejercicio de presupuestos participativos para garantizar el buen uso de la plataforma por parte de la ciudadanía.

Por último, se debe realizar una dotación de herramientas informáticas que puedan ser usados por los(as)(es) consejeros(as)(es) participantes de los consejos de planeación local, así mismo para los(as)(es) comisionados(as)(es) de cada localidad. La dotación debe acompañarse de tarjetas Sim que puedan ser recargadas con una periodicidad específica para garantizar la conectividad. Las herramientas pueden ser entregadas en comodato y pueden ser préstamo de entidades u organizaciones cercanas a la alcaldía local y distrital como las JAC (Juntas de Acción Comunal).

3. Sobre los Lineamientos del IDPAC o de la Administración

Se solicita que el IDPAC sea garante de la participación ciudadana y haga el debido acompañamiento a las instancias que propenden por elevar las voces de las comunidades, se hace hincapié en que esta entidad y los(as)(es) funcionarios(as)(es) que la representan deben escuchar y dar el debido tramite a las inquietudes y posiciones de la ciudadanía y no necesariamente a las de la administración. Es claro que el IDPAC debe ser un actor clave en el puente de la comunicación institucional y comunitaria, sin embargo, es deber de esta entidad garantizar la participación y la inclusión de las comunidades en los diferentes momentos de la planeación territorial.

Por otro lado, es importante reconocer iniciativas como los cursos de formación ciudadana que ha llevado a cabo el IDPAC, estos escenarios de formación deben continuar, fortalecerse y retroalimentarse, generando un acompañamiento oportuno, critico y organizativo que procure la capacitación constante de todos(as)(es) los(as)(es) ciudadanos(as)(es).

Los lineamientos que se desarrollen a nivel distrital deben tener un criterio unificado, siendo coherentes con los espacios de participación, entregando la información completa y con un tiempo prudente para su socialización. Los lineamientos deben ser construidos con las comunidades, por lo que se propone que haya escenarios de retroalimentación para las directrices distritales que recojan las necesidades y los puntos de vista de los(as)(es) ciudadanos(as)(es).

En caso de que sea necesario la articulación de diferentes entidades, secretarias y alcaldías, se solicita que el documento enuncie claramente sus responsabilidades, jerarquías y competencias.

4. Sobre el manejo concreto de los Procesos – Comportamientos y actitudes de las entidades y los funcionarios

Es necesario realizar procesos de pedagogía no solo con las comunidades sino con los funcionarios(as)(es) que socializan, comparten y acompañan los espacios de participación. En el proceso de presupuestos participativos se reportaron varias inconsistencias en el comportamiento de los(as)(es) funcionarios(as)(es) públicos, entre ellos fue común denominador la falta de apoyo y acompañamiento asertivo, la falta de empatía y paciencia, hubo negligencia frente a las dudas y preguntas del proceso e incluso actitudes soberbias alegando que era muy fácil acceder a la plataforma o entender un tema específico. A falta de tiempo y de metodologías eficaces se aceleraban reuniones masivas lo cual concluía en la negación del uso de la palabra para muchos(as), frente a la constante desinformación y mal uso de los tiempos algunos(as)(es) presentaban disgusto y malestar lo cual provocó una tensión y desconfianza en el proceso.

Cabe aclarar que estas situaciones se dieron en determinadas ocasiones, pero es importante evidenciar tales sucesos para que puedan ser mejorados en la inmediatez. La ciudad, el país y el mundo entero esta atravesando una situación sin precedentes, se acrecentaron las brechas de desigualdad sociales, el desempleo y se limito el acceso a la educación y la salud, los escenarios de participación son el reflejo de una cotidianidad constante en los barrios populares y es necesario mantener una disposición empática, solidaria y pedagógica para desarrollar un diálogo acertado y una acción favorable para todos(as)(es).

5. Sobre las elecciones para seleccionar líneas de inversión y/o Proyectos

Para desarrollar y proponer las líneas de inversión y conceptos de gastos se plantea el desarrollo de diagnósticos actualizados, participativos, comunitarios y holísticos que den cuenta de las necesidades, fortalezas, oportunidades y amenazas de todos los sectores para cada localidad. A partir de estos diagnósticos comunitarios se deben plantear las líneas de inversión y definir los conceptos de gasto para someterles a votación; igualmente todas las líneas de inversión y los conceptos de gasto deben ser puestos a consideración de la ciudadanía para, posteriormente, formular teniendo como punto de partida esta información.

El comité de presupuestos participativos debe tener un dialogo directo con la ciudadanía, de lo contrario las instancias de participación quedan sujetas interpretaciones o procesos burocráticos que desgastan el ejercicio ciudadano.

El proceso de selección de los proyectos debe ser reconfigurado, es imperativo que haya un escenario previo de formación y acompañamiento a quienes harán parte del proceso de formulación para garantizar la viabilidad de los proyectos, propendiendo porque estos sean afines a los diagnósticos, definiciones de conceptos de gasto y además presupuestando estos ejercicios.

Los proyectos deben tener un presupuesto asignado y determinado para definir una formulación viable a los criterios de selección.

Todo el proceso de votación, recepción y formulación de proyectos debe ser acompañado y asesorado con un enfoque diferencial y pedagógico que garantice el debido proceso de participación. Adicionalmente, se sugiere que los proyectos estén aterrizados al contexto social, teniendo en cuenta temas como el conflicto armado, la situación actual de salud, derechos humanos, población con capacidades diversas, etc.

Es inexorable garantizar una veeduría ciudadana rigurosa que pueda acompañar todo el proceso de formulación y ejecución para corroborar que las propuestas tengan viabilidad en el tiempo. Las propuestas que no hayan sido seleccionadas deben tener una respuesta formal que argumente la razón de la negativa dando paso a la retroalimentación del proceso para una próxima postulación.

Por último, se propone que las personas, organizaciones y sectores cercanos a los proyectos elegidos puedan ser considerados para la contratación y ejecución del proyecto, garantizando la viabilidad de la propuesta inicial y además contribuyendo a la reactivación económica local.

Para los próximos ejercicios de Presupuestos Participativos es primordial desarrollar un documento único de las líneas de inversión y conceptos de gasto con información detallada y sucinta, que exponga de manera pedagógica y tenga como eje principal la participación ciudadana, vinculante y proactiva.

Igualmente, para los siguientes ejercicios, se debe expedir una resolución general para orientar la totalidad del proceso, que sea un Documento único que contenga todas las metodologías, las reglas de juego claro, el paso a paso desde el inicio hasta la culminación del ejercicio; que sea resultado de la concertación entre las instancias de participación y las entidades distritales responsables del proceso, para que sea realmente incluyente.

Bogotá, Mayo 4 de 2021.

AUDIENCIA "DIÁLOGOS DE LA PARTICIPACIÓN"

	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
FECHA	**28**	**07**	**2020**	**2:00 AM**	**5:15 PM**

NÚMERO	CONVOCADA POR	SITIO DE REUNIÓN
	CTPD	**Vía Virtual Facebook Live CTPD**

OBJETO DE LA REUNIÓN

Propiciar un escenario de interlocución entre los diferentes actores de la Planeación Participativa desde la Comunidad con la Administración Distrital, a partir de la coyuntura suscitada en el ejercicio de los primeros seis meses de los Consejos de Planeación Local, en cumplimiento de sus funciones, y resaltar la importancia y realidad que impone retos a la Presupuestación Participativa, buscando abrir caminos a la participación ciudadana vinculante en Bogotá D.C. cediendo y concertando la gestión pública en función Inter estamental, para el beneficio de un CONTRATO SOCIAL real.

ORDEN DEL DÍA:

1. Introducción.
2. Instalación.
3. Presentación y contenido de la Audiencia.
4. Presentación de demandas de la participación.
5. Respuesta desde la Administración Distrital.
6. Relatoría y Acuerdos.
7. Ronda de Intervenciones.

TEMAS TRATADOS Y DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. INTRODUCCIÓN.

Marco Pedraza del equipo de apoyo de la Universidad Nacional, da a conocer que la Audiencia es convocada por el CTPD después de que en la Comisión de la

Participación se desarrollaran 6 tertulias en compañía de los Consejos de Planeación Local y se conocieran las experiencias, dificultades, inconformidades, inquietudes y propuestas con relación a los procesos de planeación y participación en la ciudad de Bogotá. De esta manera, se espera que la Audiencia sea un espacio de intercambio entre los consejeros de los CPLS, el CTPD y la ciudadanía en general con la Administración Distrital, donde se puedan expresar esas opiniones e inquietudes que surgieron de las tertulias.

El profesional presenta la metodología de la Audiencia, la cual contendrá varios momentos, primero se desarrollará la instalación a cargo de la presidenta del CTPD, consejera Lilia Avella, segundo, la presentación de los motivos y los contenidos de la Audiencia a cargo del coordinador de la Comisión de Participación, consejero José Vicente Pachón, luego vendrá la presentación de las inquietudes de los actores en los territorios, momento en el cual, se presentan tres bloques de intervenciones, inicialmente consejeros de base de los Consejo de Planeación Local, consejeros de la Comisión de Participación del CTPD, para finalizar con tres voceros de los presidentes, coordinadores o secretarios técnicos de los CPLS. En el siguiente Momento seguirá el turno de la Administración Distrital a cargo del IDPAC, para que dé respuesta a las inquietudes y opiniones presentadas por los actores de la Participación. Posteriormente, se tendrá un momento de relatoría y presentación de acuerdos, y una lectura de las opiniones o preguntas de los asistentes, Luego de lo cual la Administración nuevamente intervendrá con sus respuestas. En el último momento se recogerá las conclusiones y culmina con los compromisos elaborados por la Comisión de Participación.

2. INSTALACIÓN.

La presidenta del CTPD Lilia Avella, indica que el Consejo trabajó arduamente en el concepto que se le entregó a la Administración sobre el Plan de Desarrollo, cuyo trabajo en un primer momento fue presencial, y después se tuvo que generar un espacio virtual, por causa de la pandemia. Así mismo, indica que la emisión del concepto fue una elaboración colectiva a partir de la estructura del CTPD. Además del concepto, se presentó un Documento Técnico de Soporte, con todos los aportes de las diferentes comisiones, se realizó una sistematización de las audiencias públicas, y un tercer documento de observaciones finales.

Llama la atención de cómo la Alcaldía Mayor recogió la mayoría de observaciones que hizo el CTPD al PDD, y modificó el documento para presentarlo al Concejo de Bogotá, el que también acogió las recomendaciones dadas en el concepto. Uno de los puntos centrales es que el Contrato social debe ser entre el Estado y la ciudadanía, que el tema ambiental debe estar al lado de los temas sociales, y que se incorporó el tema de la participación como un enfoque que debe ser transversal.

Hay una tarea de este gobierno, y es hacer que el Sistema Distrital de Participación sea una verdad para la ciudad de Bogotá. Lo local esta en una situación difícil de gobernanza por lo que es necesario sacar adelante el proceso de participación en la construcción del Plan de Desarrollo Distrital, al igual que la presupuestación participativa, dejando claro que son dos momentos diferentes, que no pueden ser confundidos, ni llevar a confundir a las comunidades.

3. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA AUDIENCIA.

El coordinador de la Comisión de Participación del CTPD José Vicente Pachón, realiza una presentación del contexto que dio lugar a esta Audiencia, en el que primero, se escucharon a los integrantes del CTPD, luego a los representantes de los CPLS por medio de 6 tertulias “Diálogos de la Participación”, en las que, además de generar un pronunciamiento, se presentaron reflexiones en torno a la participación en los procesos de planeación local, quedando el interrogante de cómo la ciudadanía retoma la credibilidad no solo en las instituciones sino en el proceso mismo.

A su vez, la Audiencia se realiza por la necesidad de tener un escenario de interlocución con todos los actores de la planeación participativa de los territorios locales desde los actores participativos de la comunidad hasta la Administración Distrital. En esta Audiencia se espera que los tiempos de la planeación y de la presupuestación dialoguen y se dirijan a la misma dirección; así como que se garanticen todas las condiciones para participar, con una comunicación asertiva.

4. PRESENTACIÓN DE LAS DEMANDAS DE LA PARTICIPACIÓN.

Los consejeros y consejeras del CTPD y de los CPLS realizan la presentación de sus opiniones, inquietudes, preocupaciones, sugerencias y propuestas respecto al proceso de Planeación Local y los Encuentros Ciudadanos.

En el primer bloque se escuchan a los representantes de los CPLS, comienza la consejera **Paola Verano** del CPL de Kennedy, también delegada del sector ambiente ante el CTPD, resaltando el arduo trabajo tanto del CPL como de los jóvenes, que han hecho pedagogía virtual para garantizar el acceso a la participación de toda la población. Puntualmente, en el tema de los Encuentros Ciudadanos, presenta dos panoramas, uno local, que ha sido positivo por el compromiso de los consejeros, el apoyo de la alcaldía local y el papel de la ciudadanía, y otro en el que se evidencia un abandono a nivel Distrital, por lo que los consejeros exigen claridades, garantías y la necesidad de asumir los errores que se han presentado.

Primero, la Administración Distrital insistió en sacar unos Encuentros Ciudadanos virtuales sin las garantías de conectividad, ni la pedagogía necesaria a los CPLs, en segundo lugar, no se cumplieron con los tiempos de las circulares emitidas por la Coordinación de los Presupuestos Participativos. Además, se indicaba que los

Encuentros Ciudadanos estaban bajo las premisas de los CPLS, cuando muchas localidades tenían sus cronogramas que no fueron respetados. Adicionalmente, se unieron los procesos de Encuentros Ciudadanos con Presupuestos Participativos, generando múltiples confusiones, y la plataforma de la ETB no funcionó como se esperaba.

Continúa el Consejero **David Cristancho** representante de las ONG´s ante el CPL de Antonio Nariño, y consejero del CTPD, quién da un panorama normativo, señalando que en Colombia se tienen dos rutas de participación, una que empieza con la séptima papeleta en 1990 y la Constitución Política de 1991, que a través del régimen especial en Artículo 332 habla de las normas generales para dividir el territorio en localidades de acuerdo con las características sociales de sus habitantes y hace el reparto de competencias y funciones. A partir de allí surge la Ley 152 de 1994, y más adelante, el Acuerdo 12 de 1994 y el Acuerdo 13 del 2000, por el cual se reglamenta la participación ciudadana para el proceso de planeación en las diferentes localidades. Por otro lado, la Ley 1757 del año 2015 regula la iniciativa popular y establece las normas que rigen la participación de las organizaciones civiles. Y recientemente, se expidió el Acuerdo 740 de 2019, en el que se definió que la Administración Distrital deberá destinar mínimo un 10% del presupuesto de las localidades para ser asignado mediante presupuestos participativos. De esta manera, se entiende que hay una normatividad centrada en la planeación y otra en la participación. La Administración anterior confundió estas dos realidades, generando una serie de dificultades, porque sólo concentró el ejercicio en el presupuesto participativo.

En la localidad de Antonio Nariño consideran que es fundamental que las comunidades sean las que decidan sobre el desarrollo de sus territorios, ya se han realizado 5 Encuentros de los 7 proyectados, y se dividieron en 7 mesas temáticas con relación a los derechos fundamentales. Les preocupa el tema del presupuesto pues mientras que en los Encuentros Ciudadanos se decide sobre el 100%, en el caso de los presupuestos participativos sólo se está incidiendo sobre el 2% del presupuesto distrital. Con lo cual, la resolución estaría indicando qué hacer con un Acuerdo, que invalida los derechos constitucionales y la ley.

Culmina en esta ronda el consejero **Hader Ríos** del CPL de Ciudad Bolívar, delegado de la Coordinadora Cívico Popular de Ciudad Bolívar y consejero del CTPD. Comenta que ha participado activamente en las tertulias convocadas por el CTPD, y allí se manifestaron una serie de inquietudes que surgieron a propósito de las garantías de la participación y por medio de un pronunciamiento hacia la Administración Distrital se buscaba mitigar los riesgos que traería el proceso de los Encuentros Ciudadanos virtuales. Lastimosamente en la localidad la participación se vio afectada por errores que no se corrigieron en su momento, un ejemplo de esto, es que la plataforma de ETB no contó con las garantías para dar los usuarios, contraseñas, links para inscripción y demás elementos de manera oportuna. Es así como desde el CPL se han solicitado las

garantías para la participación, por medio de formación, acceso a las herramientas, conectividad.

A su vez, se observa con preocupación la modificación de los cronogramas y las metodologías de lo CPLS, dándoles toda la responsabilidad de lo que sucede y evidenciando que lo logístico ha determinado lo metodológico. Por otro lado, hay un ejercicio complejo en términos de la relación entre Encuentros Ciudadanos y Presupuestos Participativos, que se espera no vaya en contravía, pues en los primeros se definen unas líneas de inversión para los Planes de Desarrollo Local, pero en las votaciones de los Presupuestos Participativos puede que se prioricen recursos que no vayan con lo acordado en los Encuentros Ciudadanos.

En el segundo bloque como representantes de la Comisión de Participación, inicia la exposición la consejera **Irma Lucia Rodríguez**, también integrante del CPL de Fontibón representando al sector de mujeres, lee el cuento *"El encanto y el desencanto de la participación*", llamando la atención de cómo se generaron falsas expectativas cuando la Administración informó que un porcentaje del presupuesto iba a ser discutido por la ciudadanía, y se mezclaron diferentes procesos participativos, olvidando que primero se planea y luego se presupuesta. Los CPLS se sienten utilizados por parte de la Administración Distrital, que olvidó el Acuerdo 13 del 2000, y desconoció la ley. Igualmente, la Administración da la impresión de mostrar una amplia participación ciudadana, pero terminó imponiendo las metodologías de los Encuentros Ciudadanos. La participación ciudadana no se puede limitar a la votación de unas líneas de inversión, se deben entonces hacer procesos incluyentes con una participación real y efectiva.

Por su parte, el consejero **Federico Castañeda**, presidente de la Federación Comunal de Bogotá, e integrante del CPL de los Mártires, se siente representando por la intervención de la consejera Irma, se tenía el sueño de concertar consensuadamente el 50% del presupuesto local, pero en la realidad no ha habido espacios que generen una discusión de las propuestas ciudadanas. De igual forma, se requiere fortalecer el ejercicio interno de los CPLs, ya que había un desconocimiento interno del trabajo, y es necesario un ejercicio de preparación de liderazgos. Es así como se perdió el horizonte, y no se hizo un ejercicio real de participación ciudadana, se requiere entonces fortalecer y poner en práctica el Sistema Distrital de Planeación y Presupuestación Participativa, para que el ejercicio no sea sólo un problema logístico, o un proceso donde se enrede a los consejeros novatos frente a las metodologías que se debían adoptar en cada CPL.

Y en el tercer bloque, interviene **Kateryn Gordillo Villarraga**, presidenta del CPL de Engativá, informando que a pesar del número de conectados en los 20 foros desarrollados en la localidad, solo 500 personas realmente participaron dentro de la plataforma. Así mismo, se observa que, primero, hubo inconsistencias en el envío de

las contraseñas y el acceso oportuno a la plataforma de ETB, segundo, a las poblaciones de especial protección de la localidad, se les negó el derecho fundamental a la igualdad, pues la Alcaldía Local no dispuso de quioscos, o colegios, para que a través de mecanismos de bioseguridad se tuviera acceso a los Encuentros Ciudadanos, y tercero, al CPL no se le suministró ningún acta de los 20 foros realizados.

Por lo tanto, presenta una serie de propuestas dirigidas a fortalecer técnicamente los Consejos de Planeación Local, realizar ciclos de formación y pedagogía a la ciudadanía en presupuestos participativos y formas de incidencia real, y para las comunidades de especial protección recomienda mesas de trabajo diferencial y especifico.

Adicionalmente, **Edgar Montenegro,** secretario técnico del CPL de Santafé, plantea que es necesario identificar que se entiende por participación, pues esta no debe limitarse al diligenciamiento de una planilla, hay una decepción general sobre el tema de la participación real y participativa. Además, indica que una cosa es la incidencia, la capacidad de tener en cuenta las distintas opiniones, y otra los distintos intereses. No obstante, es la sociedad quien tiene la prioridad en el gasto. Por ende, la participación no se compra, pues el principio que la sustenta es la dignidad y todos los derechos. Desde la localidad se ha estado escuchando a la ruralidad planteando interesantes propuestas para la ciudad.

Por último, **Yerly Marcela Barrera**, coordinadora del CPL de Usme, delegada de las organizaciones culturares y artísticas e integrantes de la Mesa de Patrimonio Cultural y Ancestral USMECA, argumenta que han tenido muchas dificultades en el desarrollo del proceso, las líneas de concepto del gasto se sintieron impuestas, no atendiendo a las necesidades locales, y no existen garantías para el adecuado desarrollo de los Encuentros Ciudadanos. Ahora bien, a pesar de la ampliación en el porcentaje de los presupuestos participativos, no se contó con el tiempo suficiente para que la votación fuera de manera cualificada y asertiva.

Finalmente invita a realizar un trabajo colectivo con los líderes y comunidades, la virtualidad ha generado un reto adicional que pone responsabilidades concretas, y tener presente que se requiere mas pedagogía en el tema de la virtualidad, tener en cuenta el contexto de la ruralidad, de las poblaciones víctimas, de discapacidad.

5. RESPUESTA DESDE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.

El Dr. Alexander Reina, director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, considera que en materia de visión y de enfoque, la Administración tiene un gran interés por promover la participación, hay una vocación para que los espacios de participación tengan mayor alcance, de allí el apostarle porque el presupuesto participativo no sea solo del 10% sino del 50%. De hecho, la planeación

participativa para el desarrollo sólo es posible si se contempla el componente presupuestal. Ahora, con relación a la metodología de los presupuestos participativos, esta debía estar en la misma dirección del ciclo del proceso del Plan de Desarrollo Distrital, por eso, aunque se han tenido dificultades para comunicar el mensaje, se vinculó a los procesos que ya se venían adelantando en la ciudad.

Hay una realidad normativa, que se está intentando corregir, y es que el Acuerdo 740 de 2019, estableció que el IDPAC debía determinar la metodología y no se hizo una correcta armonización del proceso, por lo tanto, se intentó dejar unos lineamientos amplios para que los CPLs pudieran desarrollar las metodologías de los Encuentros Ciudadanos como lo establece el Acuerdo 13 del 2000, se requiere entonces una armonización normativa. Así mismo, el Covid-19 obligó a que el único camino posible para el encuentro fuera la virtualidad, a pesar de tener diferentes alternativas, la pandemia es una realidad que hay que abordar.

Piensa que los presupuestos participativos deben votarse antes de aprobarse los Planes de Desarrollo Local, pues el artículo 93 de la Ley 1757, señala que los presupuestos participativos deben reflejar los compromisos y acuerdos a partir de las distintas fases del proceso de programación participativa, y se entiende ese proceso como el de planeación. Por lo tanto, el presupuesto participativo debe estar listo antes de la aprobación del presupuesto local, de allí la importancia de que su votación se haga en este momento.

Otro tema, es el de los retos de la participación digital, desde el IDPAC se han realizado 280 reuniones con CPLS y las JAL, y no ha sido para imponer la metodología sino para escuchar, se ha hecho una caja de herramientas digitales. El proceso de formación tuvo que ser virtual y se ha potenciando desde el IDPAC una escuela de formación. Y en términos de datos, se ha evidenciado una alta asistencia a los foros y encuentros en Facebook Live y demás plataformas.

Frente a las criticas a la plataforma, el IDPAC como tal no hizo el contrato, la Administración está trabajando en solucionar los diferentes problemas que se han presentado, de hecho, no se usó el correo electrónico por solicitud de los mismos CPLS, y se cambió la dinámica al hacerla por número telefónico. A su vez, se ha hecho un trabajo importante en informar a la ciudadanía y en hacer un ejercicio pedagógico, se han enviado 13.288 correos únicos y personales.

El reto está en cómo poner la plataforma al día, agilizar el proceso y romper las barreras para que la ciudadanía pueda participar, por eso se propone entre otras cosas, un programa radial para cerrar esas brechas digitales. Se invita entonces a los CPLs a un diálogo de construcción, solo faltan 10 días para cerrar la primera fase de los Presupuestos Participativos, pero falta la fase más compleja, de elaboración de iniciativas, propuestas y, a pesar de las dificultades, le parece que es un balance

positivo que la ciudadanía esté tan interesada en participar. A su vez, resalta la importancia de estos espacios de diálogo para reconocer los avances, las fallas, los procesos y las reflexiones al respecto.

También se contó con la presencia del Dr. **Ramón Villamizar,** delegado de la Veeduría Distrital, quién señala que su labor está relacionada con la realización de un seguimiento y acompañamiento a la Administración en los procesos participativos, garantizando un real ejercicio de este derecho. En el proceso de planeación local y presupuestación, se cuenta con 12 personas en los territorios acompañando los procesos locales, y se han tenido espacios de interlocución con los diferentes actores.

Se tuvo también una jornada de trabajo intensa con la ETB para entender los alcances técnicos de la plataforma y del contrato. A su vez, se ha planteado que se realizara un seguimiento a las localidades que más han presentado fallas en el proceso. Consideran que este tipo de espacios de diálogo son muy importantes, y muchas de las recomendaciones recibidas han sido implementadas por la Administración Distrital.

6. RELATORÍA Y ACUERDOS.

La consejera Martha Borda del CPL de Teusaquillo y representante del CTPD, hace una síntesis sobre las principales intervenciones hasta el momento. Indica que, desde Kennedy, la consejera Paola Verano sostiene que han sentido un abandono del Estado en este proceso virtual, no tienen acceso, y la pedagogía falló al no contar con las preparaciones necesarias. También, el consejero David Cristancho presentó un recorrido por todas las competencias y la normatividad que regula la planeación y la participación, haciendo un llamado a que en la planeación se debe realizar una priorización de las necesidades locales.

A su vez, Hader Ríos manifestó los problemas relacionados con el uso de la plataforma y las herramientas respectivas, y la consejera Irma Rodríguez señaló cómo se desdibujó la idea de la participación, crítica a la Administración por los tarjetones y la pedagogía previa, y como se evidencia una participación segmentada. Por otro lado, los Encuentros virtuales señalan un número de participantes, pero se debe realizar una lectura crítica sobre esos números. El consejero Federico Castañeda llama la atención sobre la necesidad de darle información y formación cualificada a los integrantes de los CPLs, fortaleciéndolos técnicamente.

Posteriormente se habló de algunas dificultades y cómo sin formación es difícil que las personas participen. Desde los enfoques territoriales es necesario pensar cómo es la localidad soñada. Y ver cómo darle validez al Sistema Distrital de Planeación y Presupuestación Participativa.

En el siguiente bloque, se identificaron dificultades en las visitas a los foros y cómo dar

inclusión a las poblaciones que requieren especial protección. Finalmente se presentaron propuestas con relación a que se concreten las estrategias y se genere un trabajo en conjunto con la Administración Distrital y la ciudanía. El presupuesto participativo no tiene garantías y está desarticulado sin propuestas precisas y la institución debe responder.

Por último, recoge las siguientes palabras: diálogos, garantías, participación, pedagogía, inclusión, derechos ciudadanos, superación de conflictos y evaluación.

7. RONDA DE INTERVENCIONES.

El consejero José Vicente Pachón llama la atención sobre cómo, en la Audiencia, la respuesta de la Administración se ha centrado más en la digitalización que en la participación, que en los derechos; y señala que las demandas de la ciudadanía están suficientemente justificadas. Posteriormente se da a la tarea de leer algunas preguntas y comentarios que los asistentes han manifestado por medio del chat.

- Ciralo Cardona, pregunta ¿Está restringido entregar resultados después de cada Encuentros Ciudadano? ¿Qué norma lo prohíbe?
- Maricel del Pilar Bernal pregunta, me nace una inquietud de ¿cómo se va a trabajar en las localidades como en el caso de Tunjuelito, que hasta mañana empiezan los encuentros ciudadanos? y a esta hora no le ha llegado a las personas los enlaces.
- Waira Natalia Z. Martínez pregunta, ¿Cómo se van a armonizar los Encuentros Ciudadanos con los Presupuestos Participativos?
- Daniel Orjuela pregunta, hay personas que no tiene mail y utilizan el de algún conocido que ya está inscrito. ¿Qué se hace ahí?
- Juan Carlos Quenguan Acosta pregunta, cuando se habla de participación, hablan de inclusión. Desafortunadamente en el CPL de La Candelaria existen pocos consejeros, de pensamiento ambiguo, que dicen que los consejeros establecidos por el Acuerdo 13 de 2000 son los que tienen voz, voto e incidencia y que los consejeros establecidos por la Circular conjunta 002 de 2020 solo tienen voz, ¿Qué se puede hacer verdaderamente? ¿Solicitar modificación del acuerdo distrital, para incluir a todos los consejeros de los diferentes sectores de la sociedad?
- Hader Ríos comenta que persiste la ausencia de coordinación entre Encuentros Ciudadanos y Presupuestos Participativos.
- Miguel Antonio Moreno señala que en la reforma también hay que incluir el Estatuto Orgánico de Bogotá para que verdaderamente haya desconcentración del poder central permitiendo la descentralización y facultar a las alcaldías locales de competencias autónomas de acuerdo a la ley.
- Hilda Consuelo Antolinez dice que con las disposiciones distritales se

suspendieron derechos como la libre circulación, que afecta la participación y los encuentros ciudadanos, no se utilizaron los sitios de votación, cercanos a las personas, conocidos por ellas, es limitación a las libertades. Si bien se obligó a interactuar digitalmente, también se limitó otras formas.

- Efraín Núñez comenta que sí ha habido problemas con la plataforma distrital, problemas en las alcaldías locales y en los CPL locales. Deben darse más tiempos para la participación, no se ha garantizado la participación a la ciudadanía que no tiene conexión.
- Geidy Martínez señala que lo único cierto es que las organizaciones y comunidades, no hemos entendido la metodología, no hay puntualidad en la entrega de contraseñas.
- Martha Chamucero indica que la virtualidad, para el tema concreto de la participación en los encuentros ciudadanos, en nuestra localidad ha sido muy complejo, con una disminución de más del 70% de la comunidad participante.
- Engativá Discapacidad cuidadores dice que las instituciones o fundaciones que no nombren sean conocidas por los consejeros de la localidad, que ponga la hoja de vida pública que se vea que ha hecho gestión experiencia antigüedad de la organización y no nombrada por recomendación por amistad.
- Daniel Orjuela dice que en Los Mártires el operador es un personaje, con varias ONG´s expertas en ganar convocatorias, gana miles de millones de las localidades desde la época del carrusel de la contratación. Contratos donde el contratista se lleva el 70% o más.
- Adriana Bonilla Gonzales señala que aclarada las competencias que son: a la letra dice "Comité de Consolidación votaciones Presupuestos Participativos, el cual tendrá la función de operatividad del proceso de recolección y unificación de las votaciones que se realicen por medios alternativos a la plataforma digital de encuentros y por otra parte vigilar el correcto cargue de las votaciones realizadas por medios físicos en la plataforma digital.
- Fundación Fundes XXI dice que la importancia de la modificación de los conceptos de gasto de los pre participativos es de gran para poder incidir. Si no se modifican, no se garantiza las necesidades reales del sector DRAFE.
- Hilda Consuelo Antolinez señala que lo técnico institucional en abril de este año presentó una nueva Metodología con enfoque de género después de 25 años: La llaman metodología general ajustada, herramienta que recomienda criterios de elegibilidad y viabilidad de la PPMYEG.
- Saúl Cortés dice que la tecnología en los encuentros ciudadanos expulso a las personas mayores y redujo la participación.
- Héctor Henry Lorenzana del Cabildo Muisca de Suba, dice que sin garantías de participación efectiva en CPL Suba.
- Edgar Montenegro, la confusión entre votar, hacer parte y participar es grave.

Respuestas del Director del IDPAC **Alexander Reina**

A continuación, se le da el espacio al director del IDPAC **Alexander Reina** para responder estos interrogantes. Plantea que hubiera querido que el debate fuera sobre los derechos, pero la mayoría de preguntas fueron sobre el procedimiento. Hay un reto grande, con la emergencia, y es prevenir que el empobrecimiento de la ciudadanía no dificulte la participación ciudadana, gracias a que se contaba con una plataforma se permitió que la gente se conectara con todas las dificultades que la virtualidad trae consigo. Lo interesante es que la emergencia ha dejado un aprendizaje importante para poner en marcha una estrategia virtual que promueva e incentive la participación. Hay que pensar en qué acciones se deben emprender para que no se vea afectada la participación. El derecho a la participación tiene que ver con el acceso a la información, se ha intentado construir junto con los CPLs, invitando también a que se entienda el proceso desde la Administración.

Se resalta el gran esfuerzo de los CPLs en el proceso de inscripción de los Encuentros Ciudadanos, y se está proyectando desde el IDPAC una estrategia de fortalecimiento de los CPLs, acompañada de recursos, y de un diseño que va a ser innovador para aportar a la destreza organizativa de los territorios, para lo cuál se requiere el apoyo en la iniciativa e invita a reconocer que en la participación también hay diferentes roles. Finalmente, hay que llevar el discurso a acciones concretas con el apoyo de todos los actores.

8. Conclusiones y Cierre

Para el cierre de la Audiencia, la presidenta del CTPD Lilia Avella manifiesta que en tiempos de pandemia hacer exigibles los derechos fundamentales de la ciudadanía es natural, hay que adaptarse a una nueva condición que impuso la realidad sin perder los derechos que se tienen presencialmente. Se espera que la Administración escuche a la ciudadanía, porque varias de las quejas señaladas son reales, y se superen las problemáticas a favor de los procesos participativos.

Finalmente, el consejero José Vicente Pachón dice que los compañeros de los CPLS pudieron manifestar sus realidades territoriales, y se observa que en el ejercicio de la participación ciudadana será arduo posicionar y superar el ámbito de lo consultivo. Se hace importante entonces la participación ciudadana con decisión, y una armonización normativa, dándole alcance a las reformas al Decreto Ley 1421 y al Acuerdo 13 de 2000, y realizar una mesa conjunta de trabajo participativa. Agradece la participación de los/las asistentes.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 05:15 PM

ACUERDOS

- Se ve la necesidad de profundizar en el tema de la participación incidente, promoviendo las reformas normativas necesarias para que coincidan lostiempos de la planeación con la presupuestación y para que los porcentajes de la presupuestación no sean simbólicos sino reales.
- Es vital la participación ciudadana con decisión, una armonización y reforma normativa, y hacer una mesa conjunta de trabajo participativa.

COMPROMISOS

- La Administración Distrital se compromete a continuar trabajando de manera conjunta y a fortalecer la relación y el accionar de los CPLs, para lograr una participación real, incidente y asertiva.

CONCLUSIONES

- De manera general, se evidencia un esfuerzo colectivo de los CPLs por sacar adelante los Encuentros Ciudadanos, pese a los conflictos en la conectividad, los atrasos en las piezas comunicativas y los conflictos que han sido superados desde las localidades.
- Persisten las quejas frente a la pedagogía y a la plataforma de ETB y a las múltiples circulares de la Administración que dilató, confundió, y retrasó los procesos formulados desde las competencias de los CPLS.
- Los presupuestos participativos se presentan aún sin definición ni alcances, de acuerdo con los cambios del CONFIS, una semana antes de su ejercicio.
- Se debe buscar la mejor manera para sincronizar los presupuestos participativos y los Encuentros Ciudadanos.
- Las leyes, acuerdos, y resoluciones tienen un ordenamiento jurídico, unas no pueden estar por encima de otras. Se requiere una armonización normativa de la planeación y participación.

OBSERVACIONES Y APORTES

- La Audiencia de Participación transcurrió de manera tranquila, no hubo problemas de conexión y se escuchó la voz de todos los participantes por medio del chat.
- La mayoría de los participantes expusieron las ideas de manera organizada y respetuosa, se atuvieron a las reglas establecidas, respetaron el uso del tiempo y se manifestaron satisfechos con el espacio abierto por el Consejo territorial de Planeación.
- Los Consejeros de los CPLs, acogieron con beneplácito el espacio de la Audiencia y la posibilidad de intercambiar y expresar sus inquietudes

directamente a la Administración. Todos agradecieron que el CTPD y la Comisión de Participación abriera este tipo de espacios para la reflexión y la búsqueda de mejoras para los procesos de planeación y participación.

La presente relatoria fue diligenciada por:
Ana María Peñuela Narváez
Revisó y Ajustó: Marco Pedraza
Equipo Universidad Nacional de Colombia

Relatoría Evaluación Presupuestos Participativos

FECHA	DIA	MES	ANO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACION
	18	05	2021	02:42 PM	06:00 PM

NÚMERO	CONVOCADA POR	SITIO DE REUNIÓN
	IDPAC	Encuentro Virtual Microsoft Teams

OBJETO DE LA REUNIÓN

Evaluar el proceso de Presupuestos Participativos 2020, con el fin de identificar oportunidades de mejora a ser implementadas para fortalecer la planeación participativa local, y garantizar la incidencia ciudadana en el marco del modelo de Gobierno Abierto de Bogotá.

ORDEN DEL DÍA:

1. Introducción.
2. Insumo Comisión de Participación.
3. Debate y Opiniones.
4. Respuestas del IDPAC y Conclusiones.

TEMAS TRATADOS Y DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. INTRODUCCIÓN.

La presidenta del CTPD Liliana Castañeda da la bienvenida a la reunión convocada por el IDPAC. Indica que el objetivo es hacer un balance sobre los Presupuestos Participativos. Tema que esta en la labor y en la misionalidad del CTPD como máxima instancia de planeación participación de Bogotá. El CTPD no arranca de cero en este proceso, ya se han hecho varios eventos, diálogos de la participación, insumos y demás elementos, que harán que esta conversación sea más productiva y se mejore el proceso de presupuestación participativa.

La consejera Irma Rodríguez, coordinadora de la comisión de participación, comenta que han venido haciendo una tarea con los CPLs para llegar a acuerdos de mejora del proceso de Presupuestos Participativos que se dio el año pasado. Por lo que es fundamental, que el IDPAC tenga en cuenta todas las recomendaciones producto de la audiencia ciudadana. A su vez, entiende que las instituciones deben ser las aliadas de la comunidad para una participación real, y que se reconozca que si bien no es vinculante si sea de una manera incidente.

Jaime Andrés Salazar asesor del IDPAC, indica que el objetivo de la reunión de hoy es identificar acciones de construcción colectiva para: ajustar los lineamientos generales de Presupuestos Participativos y documentos orientativos, atendiendo a los resultados del proceso de evaluación; mejorar la interrelación entre los actores partícipes del proceso, así como la construcción de mecanismos de coordinación interinstitucional; y optimizar la experiencia de participación de la ciudadanía a través del ajuste de las herramientas y mecanismos dispuestos para el proceso.

La evaluación se ha realizado en 4 momentos, primero, entrevistas masivas con ciudadanía y funcionarios, segundo, mesas de trabajo con CPL, CLIP, JAL, alcaldías locales, ciudadanía, tercero, grupos focales con el CTPD y cuarto, entrevistas con aportes especializados. Ahora bien, para la sesión de hoy, la metodología se orientará primero en escuchar y luego en generar un espacio para el debate.

Adicionalmente, comenta que el IDPAC ya está trabajando en una nueva hoja de ruta para los Presupuestos Participativos Fase 2, partiendo de las recomendaciones hechas por todas las instancias de participación y ciudadanía en general. En este momento, se encuentra en los ajustes para establecer los lineamientos generales del proceso, en junio-julio se proyecta el alistamiento, y en agosto-octubre el inicio e implementación de la Fase 2. Para simplificar el proceso se han combinado varias fases, la inscripción será de manera permanente, se va a sacar una circular única, se priorizarán las propuestas colectivas sobre las individuales, también se eliminarán las asambleas temáticas, se establece una etapa de transición, se tendrán 6 votos por persona, se espera que las conclusiones de los Encuentros Ciudadanos se reflejen en los proyectos presentados para los Presupuestos Participativos, y que el CPL puede tener un rol más protagónico en las inscripción de iniciativas y el seguimiento a todo el proceso.

2. INSUMOS COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN.

El consejero Federico Castañeda inicia la exposición del documento *“EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DESDE LOS CPLS”,* como un resultado de la II Audiencia Pública “Diálogos de la Participación”, que realizó el CTPD y la Comisión de Participación.

Dicha Audiencia tuvo como objetivo propiciar un escenario de evaluación de los ejercicios de Planeación Local y Presupuestos Participativos entre los diferentes actores de la Planeación Participativa desde la comunidad, a la luz del cumplimiento del Acuerdo 13 de 2000, el Acuerdo 740 de 2019 y su Decreto Reglamentario 768 de 2019, buscando realizar un análisis más profundo y una valoración de estos ejercicios, que redunde en la elaboración de un documento base para abrir el diálogo y la concertación con la administración distrital de cara a los próximos ejercicios de PresupuestosParticipativos.

De esta manera, el documento que se presenta como insumo para la discusión, muestra en la primera parte, un diagnóstico evidenciando los diferentes comentarios y observaciones frente al proceso, mientras en la segunda se exponen las propuestas. Para agrupar los elementos de trabajo y profundizar en el análisis, fueron identificadas las 5 temáticas señaladas a continuación: 1) Sobre las contradicciones entre Acuerdos 13 de 2000 y 740 de 2019. 2) Sobre las dificultades de Participación en medio de la Pandemia. 3) Sobre los Lineamientos del IDPAC o de la Administración. 4) Sobre el manejo e implementación de los ejercicios – Comportamientos y actitudes de las entidades y los funcionarios. Y 5) Sobre los procesos electorales para seleccionar líneas de inversión y/o proyectos.

La consejera Irma Rodríguez, aclara que cuando se hizo la audiencia pública se invitaron a todos los CPLs.

Se adjunta el documento.

3. DEBATE Y OPINIONES.

El consejero David Cristancho, manifiesta con preocupación, que cada vez que comienza una administración no se leen los diagnósticos anteriores, y aún tienen confusiones con las competencias que da la norma. Por lo tanto, ya que la Ley 1557 de 2015 fue hecha para municipios no para localidades, ¿estaría incumpliendo el distrito porque no se aplicó sobre el 10% sino sobre el 50% del 2.5%? Además, para los temas culturales susceptibles de ser declarados patrimonio como festivales de más de 14 versiones ¿cómo se pasa por encima de los derechos culturales para cambiar por "nuevas propuestas"? Los Presupuestos Participativos son para las obras macro que se necesitan como municipio. Frente a los 6 votos, duda si la democracia participativa de para tanto, además recuerda que los derechos son integrales según la convención de la UNESCO.

El consejero Carlos Roberto Pombo, comenta que, que no se puede deslindar el tema de los Presupuestos Participativos con la planeación participativa, hay que hacer primero una planeación correcta por localidades y participativa con base en diagnósticos colectivos, y formular planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial locales que sean acogidos por el plan de ordenamiento de la ciudad. Y luego sí hacer los Presupuestos Participativos. Entonces, ¿por qué tener bancos de proyectos si no parten de un plan de desarrollo claro

para todas las localidades? De esta manera, invita a institucionalizar un proceso real de planeación participativa, lo que implica modificar toda la planeación, no solamente los Acuerdos 12 y 13, sino también el 740. Además, aprobar un POT que se está presentando, que no tenga en cuenta este insumo fundamental que son los diagnósticos comunitarios y la planeación a nivel local, es imponer desde lejos una serie de disposiciones que las localidades no van a poder articular. Y pregunta, ¿la encuesta presentada está desagregada por localidades?

La consejera Mariana Barragán, presenta una duda frente al 85% de interés que hay a nivel distrital de participación en los Presupuestos Participativos, teniendo en cuenta que hay un 100% de insatisfacción. Es más, en Puente Aranda hay un descontento general de las 36 instancias de participación, que se sienten utilizadas. A su vez, alerta que este ejercicio llevado a cabo por el IDPAC ya se hizo con el CPL y no siente que recogieran las recomendaciones, por esta razón el documento de valoración no llegó, no hay confianza en la institución. Entonces ¿quién es el responsable y quién responde ante este claro fracaso de la participación ciudadana, más allá de indicadores y estadísticas?

El consejero Camilo Roncancio del CPL Candelaria, observa que hubo un error en la metodología y planificación de los Presupuestos Participativos. Por un lado, hay una desconexión entre las propuestas que están en el banco de programas y proyectos a cargo del CPL y las propuestas que se pusieron a votación. Por otro, los proyectos se acomodaron más en función del PDD y no en las diferentes poblaciones y demandas de las organizaciones sociales. Además, sigue sin estar claro el porcentaje, se habló de un 50%, pero no se sabe si es del presupuesto de la inversión local o el de toda la localidad.

En cuanto a la formulación de los proyectos, hay una desarticulación entre las propuestas que hace la comunidad y lo que piensan los funcionarios. Hay falta de idoneidad, y es que los proyectos deberían ser ejecutados por las mismas organizaciones sociales. A su vez, no se ve en el proceso la distribución que se hizo, ¿qué pasó con algunos rubros? Las alcaldías locales están subestimando los proyectos, solo se ve como un gasto público y no concebidos para generar riqueza o desarrollo social. Por último, frente a la nueva propuesta, todavía no se sabe si se van a ejecutar los proyectos que ya ganaron este año, dejando muchas preocupaciones.

El consejero Luis Alberto Nieto, comenta que, primero, es pertinente que el funcionario del IDPAC explique de nuevo el alcance de la nueva propuesta de Presupuestos Participativos de manera clara y resumida; segundo, también quiere saber ¿el 50% del presupuesto a qué se refiere?; tercero; se hablaba de una aceptación del 85% y se pregunta ¿cómo la hicieron?, si haciendo un análisis consiente y se dieron cuenta que había errores en los conceptos del gasto. Entonces quiere saber ¿cómo sacaron los datos? Y pregunta ¿se va a hacer una acción de mejora o ajuste a estos inconvenientes?

La consejera Liliana Castañeda, dice que para mejorar la experiencia ciudadana, debe hacer información clara sobre el alcance del proceso, saber qué se elige, qué derechos hay en materia de exigibilidad, y el rol de los actores, y esa información no existe, primero, por el choque normativo entre Acuerdo 12 y 740, no están claros los roles de los actores, segundo, los criterios de elegibilidad y viabilidad, porque IDPAC puede tener buenas intenciones, pero no hay buena comunicación interinstitucional, por lo que es necesario tener información, clara, y oportuna.

El consejero Carlos Ossa, manifiesta que el primer error es el concepto del gasto, pues si no se concreta en cifras precisas se pierde, para lo cual, se necesita integralidad en el Estado, respeto y cumplimiento como lo dicta el voto del ciudadano.

La consejera Irma Rodríguez, indica que para esta clase de reuniones es necesario tener propuestas claras y un ánimo de construcción, pero pareciera como si el IDPAC solo quisiera cumplir un requisito, porque se esperaban conclusiones y compromisos. Además, esas encuestas no reflejan la realidad de las localidades, pues se ha hablado discursivamente de participación, pero no se aplica. Falta mucha claridad y compromiso por parte de las instituciones, se necesita que se respete la participación ciudadana en el distrito capital.

La consejera Ginna Alexandra Quiroga, piensa que existen dificultades para las decisiones y alcance de los conceptos y los criterios de elegibilidad y viabilidad. Las personas que debían hacer la capacitación por parte del IDPAC no estaban preparadas, además las propuestas necesitaban campaña. De esta manera, la segunda fase es un desgaste instruccional, el IDPAC tiene que articularse con las instancias de participación.

El consejero David Cristancho, señala que en Antonio Nariño la inscripción a Encuentros Ciudadanos se logró por cédula, no por correo electrónico, lo que aumentó la participación. y no se siente que el objetivo de los Presupuestos Participativos sea la contratación. A su vez, el distrito tiene una serie de complicaciones en las competencias de sus entidades, que se deben resolver. Entonces si no están bien hechos los estudios previos, si las entidades no dan los conceptos como deben darlos, si la comunidad no está clara, si les toca asociarse para ganar algo que es un derecho constitucional, el proceso no funcionará.

4. RESPUESTAS DEL IDPAC Y CONCLUSIONES.

El funcionario Jaime Andrés Salazar manifiesta que las recomendaciones que presentó la comisión de participación, fue el documento estructurante con el que se alimentó la proyección de lineamientos de los Presupuestos Participativos Fase 2. Primero, da unas claridades normativas, indicando que el artículo 93 de la Ley Estatuaria de Participación, también permite que el ejercicio de Presupuestos Participativos se haga en las localidades, no solamente en los municipios. En este marco legal, el Acuerdo 740 establece unmínimo

del 10% para Presupuesto Participativo en los fondos de desarrollo, y con el CONFIS se determina como tal el porcentaje, que fue del 50%.

Recuerda que existe el enfoque diferencial, lo que orienta, independientemente de los Presupuestos Participativos, los proyectos de inversión y por lo tanto, los contratos deben tener todos esos enfoques, así se aplican las políticas públicas. Ahora bien, en el caso de la pregunta del rector, este puede presentar una propuesta, pero como ciudadano en su barrio, alimentada de unas demandas colectivas, recordando la diferencia entre democracia directa y participativa. Indica que, las asambleas temáticas se eliminaron porque se dieron cuenta que eran controladas por sectores específicos y no se logró que iniciativas que venían de otros sectores pudieran verse involucradas. Para el caso de algunos festivales que no van en Presupuesto Participativo están por acuerdo local. Si una iniciativa esta por acuerdo local, debe implementarse. E invita a la ciudadanía que, en caso de ver este tipo de inversiones que deben ser permanentes y no deben estar en Presupuestos Participativos, se adelante todo el debate necesario.

Frente al banco de proyectos y banco de iniciativas, están de Acuerdo en la necesidad de reformar el Acuerdo 12 y 13, armonizarlo con el 740, con el Decreto 768, con el Sistema Distrital de Planeación, hay que construir el Sistema Distrital de Presupuestos Participativos, el IDPAC ya ha expresado esto en el Concejo de Bogotá, y está acompañando la mesa técnica para estas reformas, a su vez, se debe proyectar con el POT, y con la necesidad de plantear las 32 UPL, que reemplaza a las localidades.

Con relación a viabilidad de las propuestas, hay que hacer un esfuerzo como coordinación general muy grande, desde los sectores se planteará un rango de valoración de las propuestas, que permita entender cuánto valdrían, y se cambiará el formato por actividades específicas. Referente a la encuesta, esta se presentará de manera desagregada a penas terminen la etapa de evaluación, se hará la socialización con los CPLs, JAL, alcaldías locales, etc. mostrando cifras de manera local.

Hay unos retos muy interesantes, no está de acuerdo con que la participación fue un fracaso, hay ciudades en Colombia que no hicieron procesos de participación ciudadanía en medio del Covid, por todas las dificultades, y Bogotá mantuvo las competencias de los CPLs y el CTPD al emitir sus conceptos de carácter consultivo, y se aplicaron los Presupuestos Participativos en medio de la pandemia y con todas las dificultades que esto implica. Por otro lado, se proyecta un cambio en la plataforma, entienden que la inscripción por correo electrónico es difícil, y se va a tener un resumen con ejemplos claros de como hacer las propuestas para que cualquier funcionario o ciudadano pueda acceder a esa cartilla informativa.

La consejera Irma Rodríguez, plantea la necesidad de establecer un compromiso con el IDPAC para poder hacer un seguimiento a todas las propuestas que se hicieron en el documento de la audiencia, es más, se podrían planear varias reuniones de seguimiento.

A lo que el funcionario Jaime Andrés Salazar responde estar de acuerdo, por lo que es necesario conversar con Juan Carlos Prieto, quien lleva la secretaría técnica del CTPD, y acordar como entidades cómo atender esas reuniones de seguimiento, bajo una agenda acordada. Propone que se haga una vez ya se tengan los lineamientos escritos para poderlos exponer y divulgar, y así recibir las apreciaciones necesarias, calcula que sería la última semana del mes de julio.

El consejero Luis Alberto Nieto, manifiesta que no se siente satisfecho con la respuesta del funcionario, y solicita nuevamente se explique sintéticamente y a partir de las diferencias, la propuesta para la Fase 2 de Presupuestos Participativos.

Jaime Andrés Salazar responde que el registro de participantes será continuo, no tendrá fecha limite y las personas que ya se inscribieron no tendrán que hacerlo nuevamente; la sensibilización también será permanente por medio de la escuela virtual del IDPAC, y laboratorios cívicos planeados conjuntamente con todas las instancias; en cuanto a la inscripción de propuestas, será permanente y la sistematización se hará en tiempo real, a su vez, se eliminan las asambleas temáticas, simplificando así 5 fases. Y la fase de priorización que es la votación como tal, en el sentido, que la plataforma va a ser más sencilla y lo presencial va a ser más claro. Frente a la consolidación, se tendrá al CPL como uno de los actores que verifica y hace el seguimiento, para reaccionar en tiempo real con informes. Finalmente, aclara que están en construcción de la propuesta, por tanto, la reunión no es de socialización ni de carácter informativo.

Por último, La consejera Irma Rodríguez acuerda hablar con la presidenta del CTPD y con la Comisión de Participación para reunirse la próxima semana y tratar los puntos que quedaron faltando, con el compromiso de poder hacerle seguimiento al documento insumo y las propuestas, esperando que la participación se vea vinculante e incidente en esta 2da Fase de Presupuestos Participativos.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 06:00 P.M.

COMPROMISOS

- Se proyecta unas reuniones adicionales con el IDPAC y el CTPD para lograr integrar las recomendaciones, tener incidencia y realizar el seguimiento sobre los Presupuestos Participativos para la última semana del mes de julio.

CONCLUSIONES

- El IDPAC manifiesta que las recomendaciones que presentó la comisión de participación, hacen parte del documento estructurante y de insumo con el que se alimentó la proyección de lineamientos de los Presupuestos Participativos Fase 2.

- Los participantes ampliaron sus recomendaciones y opiniones con respecto a los Presupuestos Participativos Fase 1, sin embargo, se insistió en la necesidad de que el IDPAC haga una presentación detallada sobre los cambios que tendrá el proceso.
OBSERVACIONES Y APORTES - La reunión transcurrió de manera ordenada y se escuchó la voz de todos los participantes, a su vez, hubo retroalimentación por parte del IDPAC.

Relatoría de la reunión del IDPAC
Diligenciada por: Ana María Peñuela Narváez
Equipo Universidad Nacional de Colombia

II AUDIENCIA "DIÁLOGOS DE LA PARTICIPACIÓN"
Un balance desde los CPL´s a los Presupuestos Participativos 2020

FECHA	DIA	MES	ANO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACION
	26	04	2021	04:00 PM	07:50 PM

NÚMERO	CONVOCADA POR	SITIO DE REUNIÓN
	Comisión de Participación del CTPD	Encuentro Virtual Google Meet

OBJETO DE LA REUNIÓN

Propiciar un escenario de evaluación de los ejercicios de Planeación Local y Presupuestos Participativos entre los diferentes actores de la Planeación Participativa desde la Comunidad, a la luz del cumplimiento del Acuerdo 13 de 2000, el Acuerdo 740 de 2019 y su Decreto Reglamentario 768 de 2019, buscando realizar un análisis más profundo y valoración de estos ejercicios, que redunde en la elaboración de un documento base para abrir el diálogo y la concertación con la administración distrital de cara a los próximos ejercicios de Presupuestos Participativos.

ORDEN DEL DÍA:

1. Introducción.
2. Primer momento. Exposición.
3. Segundo momento. Presentación de Experiencias de los CPL´s.
4. Tercer momento. Debate.
5. Cuarto momento. Conclusiones y Acuerdos.

TEMAS TRATADOS Y DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. INTRODUCCIÓN.

La coordinadora de la Comisión de Participación, Irma Lucía Rodríguez, da la bienvenida a la II Audiencia "Diálogos de la Participación", en la que se busca consolidar un documento que refleje la necesidad del mejoramiento del ejercicio de los próximos presupuestos participativos, y que sirva de insumo para a reunión programada con el IDPAC de revisión

de estos ejercicios del año pasado. Es importante llevar a cabo este ejercicio con la mayor seriedad y compromiso, y se espera recoger todas las voces de los 20 CPL´s.

Marco Pedraza, del equipo de acompañamiento de la Universidad Nacional, quien realizará la moderación, presenta la metodología de la audiencia, que se hará en 4 momentos. Primero, la introducción, un primer momento en el que se realiza una exposición inicial para la presentación del problema, un segundo momento en el que se escuchará la exposición de los casos de los Consejos de Planeación Local, el tercero, en el que se desarrollará el debate, y el cuarto momento en el que se llegará a las conclusiones y los acuerdos.

2. PRIMER MOMENTO. EXPOSICIÓN.

Como lo tenía previsto por la Comisión de Participación, la presentación panorámica del problema la realizarán los consejeros Irma Lucía Rodríguez, coordinadora de la Comisión y Federico Castañeda, representante del CPL de Antonio Nariño.

La consejera Irma Rodríguez, explica que estas audiencias surgen como una respuesta ante la Administración Distrital, que comenzó a complicar el proceso de la participación ciudadana, al darle más relevancia a la presupuestación que a la planeación, confundiendo los planes de desarrollo locales con los presupuestos participativos. Lo anterior generó que los CPLs tuvieran un enfrentamiento con el distrito, rompiendo la relación y dañando el proceso. También porque se generó un cruce de competencias, al unir los dos procesos, ya que los lineamientos de los presupuestos participativos están a cargo de la Administración, mientras que la construcción de los planes de desarrollo local es tarea de los CPL´s.

Con la llegada de la pandemia, se afectó la participación, pues se generaron problemas por la alternativa que presentó la administración, que fue la participación virtual, pues se generaron dificultades de conectividad y acceso de la ciudadanía a los canales virtuales, no había conocimiento sobre el manejo de las tecnologías, y faltaron garantías por parte de las Administraciones Distrital y Locales para ejercer esos ejercicios participativos. Pese a esto, en las distintas localidades se logró elaborar y aprobar tanto el Plan de Desarrollo como los presupuestos participativos, pero con grandes falencias y sinsabores entre los ciudadanos que hacen que la participación no fuera efectiva, vinculante, ni incidente. De esta manera, se debe revisar el proceso para ver la manera de cómo minimizar ese impacto de la falta de garantías para poder estar efectivamente en los diferentes espacios de participación. Y si no se tiene una conectividad mínima para los ejercicios de presupuestos participativos de este año, y no se otorgan las mínimas garantías, nuevamente se volverán a cometer los mismos errores.

Por lo tanto, el objetivo de este encuentro es lograr ajustar los lineamientos dados por el Dstrito y tener herramientas fundamentales para cumplir adecuadamente el ejercicio, que desde las mismas localidades se realice la correspondiente valoración de los Presupuesto Participativos. Para cumplir con el objetivo de esta audiencia, se recogerán las ideas y

observaciones en un insumo que se presentará el 4 de mayo en la reunión programada con el IDPAC y la Secretaría de Gobierno para decirles qué queremos, hacia dónde vamos y qué resultados se esperan.

El consejero Federico Castañeda, complementa la exposición sosteniendo que se busca recoger el sentir de la ciudad, para tener un documento base para concertar espacios importantes. Siendo consientes que los presupuestos participativos han sido una ganancia política para los espacios de participación, la apuesta que hizo la Administración Distrital del 50% es un logro, pero amerita evaluar el proceso, y también identificar lo positivo y negativo en los encuentros ciudadanos, identificar cuáles fueron las diferentes confusiones.

Entonces, se requiere un diálogo franco no solo con un sector de la Administración, sino construir a partir de un consenso de cómo se debe implementar en todos los procesos, el ejercicio tanto de la presentación de iniciativas, de clarificar unas reglas de juego desde el principio. Por eso, la idea de este espacio de los "Diálogos de la Participación" es escuchar y construir las propuestas que se tienen, también para llevar ante el Comité Distrital de Presupuestos Participativos, y mirar en conjunto la importancia y la validez que tiene la participación de los Consejos de Planeación Locales en el ejercicio de los Presupuestos Participativos, pues el Acuerdo 740 no finalizó el Acuerdo 13, y así consolidar un documento base que sirva de negociación con el Distrito.

3. SEGUNDO MOMENTO. PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIAS DE LOS CPLS.

A continuación, se abre el espacio para que cada Consejo de Planeación Local - CPL presente su experiencia y evaluación del proceso:

El consejero Jorge Romero, presidente del **CPL de Rafael Uribe Uribe**, señala que mientras la participación no sea vinculante ni decisiva sólo será un saludo a la bandera. Además, el Comité de Presupuestos Participativos debe preguntarle al ciudadano cuáles son sus necesidades para sacar las líneas de inversión y conceptos de gasto, y el IDPAC debe ser el garante del proceso y escuchar a la ciudadanía porque no lo hizo. Así mismo, muchas iniciativas ciudadanas se pasaron, pero acompañadas de campañas "políticas" y alianzas que dificultan el proceso.
Desde la Localidad de Rafael Uribe Uribe se propuso que fuera el promotor de la propuesta o proyecto quién acompañe la planeación y formulación del proyecto.
Por otro lado, se generaron falsas expectativas con las iniciativas, ya que muchos no pudieron competir, por lo que se propuso que las personas más afines a la iniciativa que gane puedan ser contratados y así reactivar la economía.
Por último, es fundamental hacer un control social y veeduría ciudadana a todo el Plan de Desarrollo de todas las localidades y de la ciudad.

La consejera Andrea Camargo del **CPL de Engativá**, comenta que han tenido algunas dificultades pues se encuentran en un proceso de reorganización y en este momento no

cuentan con presidenta. Por tal motivo, enviarán su evaluación de los presupuestos participativos por correo electrónico.

El consejero David Cristancho del **CPL de Antonio Nariño**, manifiesta que desde la localidad se ha generado un protocolo para el manejo del los Encuentros ciudadanos, que permitió tener proyectos ya formulados desde las decisiones de la comunidad, lo cual generó un resultado positivo en las votaciones y se logró hacer una pedagogía adecuada con la ciudadanía.
Sin embargo, no hubo apoyo de la Administración en los proyectos ya establecidos por la comunidad, la tecnología excluyó a los adultos mayores del proceso, se desconoció el volumen de la población y no se territorializaron, como debía hacerse, las necesidades de la población. A su vez, informa que la localidad de Antonio Nariño hará reuniones mensuales con todos los CPL´s para articularse con el CTPD.

La consejera Pilar Barrera del **CPL de Suba**, realiza un detallado recuento normativo de la razón de ser, sus funciones y la importancia de los CPLS de acuerdo con la Constitución y la ley. Frente al proceso de los Presupuestos Participativos, observa que la ciudadanía se acercó motivada con muchas expectativas, no obstante, la plataforma fue un impedimento para que muchas personas participaran, se necesita conectividad y mucho apoyo para los CPL´s, además de mayor compromiso a nivel local y distrital. Adicionalmente, sostiene que es fundamental revisar el Acuerdo 740 ya que se opone a los principios departicipación.

La consejera Isabel Escarraga del **CPL de Chapinero**, comenta que el año pasado al CPL se incluyeron sectores que anteriormente no tenían representación, a su vez, se hicieron encuentros presenciales por asambleas temáticas sectorizadas, y encuentros territoriales, se incentivó a la ciudanía para que participara, se formuló un documento que recopilara las sugerencias de la ciudadanía con respecto a su territorio. Incluso desde el CPL se apoyó la entrega de mercados a las familias más afectadas por la pandemia, y se contó con apoyo para papelería. No obstante, es necesario armonizar el Acuerdo 13 de 2000 con el 740 de 2019.

El consejero José Vicente Pachón del **CPL de Usme**, llama la atención sobre como el Acuerdo 740 desdibujó la competencia de la comunidad representada en el Consejo de Planeación Local, y cómo a partir de las líneas de inversión se priorizaron unos conceptos de gasto por parte de la comunidad, los cuales no fueron tenidos en cuenta en la segunda etapa del ejercicio, generando un desgaste entre la ciudadanía participante.
Además, las plataformas virtuales no fueron amigables con las personas que no las conocían, carentes de herramientas, lo cual se acentúa en una localidad como Usme que tiene poca cobertura de internet.
De la misma manera, se presentó mucha desinformación, no se generaron las garantías para que la ciudadanía pudiera participar, se evidenció una desarticulación de las entidades de la Administración Distrital, así como que el proceso de votación no correspondió con lo

presentado inicialmente por la Administración y la comunidad, nunca se decidió sobre el presupuesto y no se quiso concertar la propuesta metodológica.

Por lo anterior, se espera que esta Audiencia tenga mucho más impacto para mejorar los ejercicios de presupuestos participativos, pues es necesaria una verdadera pedagogía a la comunidad y que se de la importancia que tiene el CPL como representante de los diferentes sectores. Adicionalmente, se deben tener en cuenta los aportes de los consejeros y de la comunidad, y no sólo que se les llame para ser utilizados para cumplir con que se realice el ejercicio. Tanto el CPL como los comisionados son un eslabón importante en el desarrollo de estos ejercicios.

La consejera Marina Salcedo del **CPL de Puente Aranda,** informa que desde su localidad se realizó una encuesta con 7 mesas, cuyos resultados se llevaron a una matriz y se transversalizó con las propuestas de la comunidad, no obstante, nunca se entregaron las actas. El CPL no tuvo ningún apoyo, algunos consejeros se retiraron por no tener conectividad, la población de adultos mayores fue reemplazada por grupos de jóvenes y grupos de mujeres, la alcaldía fue negligente y miserable con la información a la comunidad y responsabilizaron al CPL. De la misma manera, no se pudo inscribir a todas las personas interesadas, pues se presentaron fallas en la conectividad, malas plataformas y la billetera digital no funcionó. En general, el proceso fue muy lento, a pesar de lo cual se ha logrado presentar 108 iniciativas, de las cuales sólo pasaron 25 que, en realidad, no muestran las necesidades de la comunidad.
El CPL no cuenta con insumos para su actividad, pese a que se hizo un buen balance por parte de la Administración. Entonces es necesario empoderar a la comunidad para la siguiente fase de presupuestos participativos***.***

El consejero Jair Bustos del **CPL de Fontibón**, considera que se hizo un ejercicio juicioso de parte del CPL, pese a que se presentaron muchas dificultades, los tiempos no fueron adecuados, hubo colapso de la plataforma, no hubo transparencia en las votaciones, los tiempos fueron demasiado cortos, había problemas en la pedagogía, dificultades en la convocatoria, la plataforma de GABO no dio abasto, se presentó desinformación constate, no hubo explicaciones para los proyectos que no quedaron, faltó apoyo por parte de la alcaldía local y hubo maltrato hacia la comunidad, cortándole el uso de la palabra a las personas que deseaban expresarse.

Además, la comunidad se sintió frustrada por la mala publicidad, pues pensaron que cualquier persona podía presentar una propuesta, lo que visibiliza la abismal diferencia social que existe dentro de la misma localidad, lo cual no se tuvo en cuenta. Así mismo, no hubo control en las personas que se conectaban, se hicieron cambios constantes en la metodología y se improvisó contantemente.
Es así como propone que los presupuestos ciudadanos deben mejorarse motivando la participación, se debe revisar el tema de plataforma, se necesita capacitación para la

comprensión del ejercicio para delegados y la comunidad, y se requiere articulación entre las entidades.

El consejero Iván Izquierdo del **CPL de Ciudad Bolívar**, dice que el sistema de participación como está pensado por sectores no permite tener un tema común; que a pesar de plantear diferentes metodologías no se tuvieron en cuenta; que los proyectos no tenían claridad presupuestal, no había relación con las metas, se presentaron dificultades en la concertación, no había diagnósticos adecuados y falta de voluntad por parte de las entidades para agilizar estos procesos.
Por lo anterior, se debe saber cuál es alcance del CPL para establecer recomendaciones en la formulación de un plan de desarrollo, establecer estrategias de pedagogía para que las comunidades conozcan por donde encaminar sus proyectos. Igualmente los procesos e instancias de participación deben detenerse a mirar primero las necesidades de las comunidades para a partir de allí elaborar los proyectos.

La consejera Julieth Alejandra Ramírez del **CPL de Kennedy**, indica algunas dificultades con relación a la desconexión entre las dos fases, aludiendo a las fallas en las fechas establecidas, lo que generó una ciudadanía poco conforme, y la cual no fue formada para que asumiera el ejercicio y el reto. Además, la plataforma y la metodología fueron confusas para la comunidad, la alcaldía local no acompañó técnicamente al CPL, se eligieron propuestas con muy baja votación, en muchos casos pareciera que se pone a competir a las comunidades en la elección de propuestas, y hubo más participación en la primera que en la segunda fase.
Y proponen buscar que los proyectos que se aprueben respondan a las necesidades de la comunidad y no a las de la Administración.

Por último, el consejero Wilson Camilo Roncancio del **CPL de La Candelaria**, informa que se formaron mesas de trabajo por temáticas, pero la participación ciudadanía se vio afectada por la conectividad, acceso a redes y plataformas. Así mismo, todas las propuestas ciudadanas fueron muy amplias pero los proyectos aprobados fueron pocos, se cambiaron propuestas de la comunidad en el proceso, les preocupa el tema del presupuesto, pues ha ido cambiando. A su vez, muchas de las propuestas hechas por la comunidad tienen otra visión por parte de funcionarios en el distrito con relación a conceptos de gasto, por lo que les preocupa no tener la posibilidad de participar activamente en la formulación. Además, les inquieta que quedan excluidos, por fuera del proceso sectores como los jóvenes, las etnias, etc. Recomienda revisar proyectos interesantes como el de economía circular.

En total intervinieron 11 localidades.

4. TERCER MOMENTO. DEBATE.

Marco Pedraza, del equipo de la Universidad Nacional, indica que el objetivo es tener insumos para la reunión con el IDPAC, por lo que invita a consejeras y consejeros a realizar sus sugerencias y propuestas para consolidar el documento.

El consejero **Alfredo López**, de la localidad de Teusaquillo, informa que hicieron un foro sobre el reto de los Encuentros Ciudadanos virtuales y encontraron varias sorpresas, una en particular, y es que cuando se estaban definiendo los comisionados, el tema de la conectividad, dificultó el proceso, porque ganaron los sectores que, si contaban con las herramientas, y excluyeron a muchos del ejercicio. Presenta el ejemplo de la población discapacitada que, por su dificultad para los temas de conectividad y manejo de herramientas informáticas quedó excluida y fue reemplazada por los vendedores ambulantes que al ser jóvenes y mujeres jóvenes que manejan muy bien esas herramientas y tienen fácil acceso a planes de conectividad les es más fácil acceder a estos escenarios de participación.

La consejera **Pilar Barrera**, de la localidad de Suba, recuerda que se la Administración entregó un modelo de Plan de Desarrollo, en el que no se vio reflejado el trabajo del CPL. Bogotá quedó en deuda con las localidades, y es necesario reclamarle a las Secretarías cuál va a ser su plan de acción. Adicionalmente, no se puede hablar de participación, si no se habla también de contratación, pues a veces llegan empresas de otras localidades. Solicita que se realicen teniendo en cuenta la ley.

El comisionado **Johan Marulanda**, de la localidad de Fontibón, le preocupa que no haya propuestas a futuro, al ser un proceso repetitivo. En Fontibón los comisionados y los consejeros trabajaron de manera unida, y solicitaron generar diagnósticos actualizados, para desarrollar ejercicios mejor informados. Se necesitan garantías en temas de la votación, sobre todo garantizar puntos de conexión en los que se realice una participación efectiva. Por otro lado, hay retos frente a un cronograma que debe ser claro por parte de todas las entidades, pues hubo una burla constante de reformular fechas en la marcha, cambiando la dinámica del proceso. Así como orientar un proceso de acompañamiento pedagógico de formación por parte del IDPAC. Y que se realice un trabajo articulado entre el CPL y los comisionados.

La consejera **Raquel Cardozo**, de la localidad de Chapinero, dice que primero, se requieren reglas claras para no perder tiempo. Segundo, hubo muy poco acompañamiento de las Secretarías. Tercero, las Secretarías no tienen herramientas para dar respuesta sobre los proyectos que no pasaron. Cuarto, los tiempos fueron cortos, cambiaron constantemente las reglas de juego y los plazos y momentos establecidos en los cronogramas. Quinto, no hay inclusión de la veeduría del CPL en proyectos pasados. Y sexto, la Administración quiere hacer todos los procesos en un tiempo demasiado limitado.

El consejero **Álvaro Piñeres**, de la localidad de Usme, señala que se requieren condiciones previas para el desarrollo de las tareas del CPL. Además, es necesaria una coordinación

de los diferentes CPLS para tener un trabajo conjunto. De la misma manera, se requieren respuestas frente a las solicitudes o iniciativas que no pasaron, para saber con claridad cuáles fueron los dilemas en el ámbito de viabilidad, la factibilidad y la posibilidad de ejecución. Y para la segunda fase, se requiere tener reglas de juego claras, que haya una planificación acertada frente a los formatos de las convocatorias.

El consejero **David Cristancho**, de la localidad de Antonio Nariño, dice que no existen líneas base, las iniciativas que llegan no pueden competir, además lo que se definió fue el 50% del 2% del presupuesto distrital. En cuanto a los recursos, el CPL tuvo la posibilidad de tener tablets y chaquetas, se requiere que todas las localidades las tengan esa posibilidad. Por otro lado, no hay conocimiento de las entidades sobre los proyectos. También hubo cruce de competencias en las entidades.

La consejera **Marina Salcedo**, de la localidad de Puente Aranda, señala que lo más importante es la plataforma, es necesario darle un acompañamiento integral a los que van a presentar las propuestas ciudadanas, y criterios claros para el rechazo de las iniciativas

El consejero **Milton Moreno**, de la localidad de Rafael Uribe Uribe, señala que hay una preocupación porque se han realizado unas mesas de co-creación, a las que han llamado a los promotores de sólo unas pocas iniciativas, pero en realidad no hay una participación activa de la comunidad. Otro aspecto, es la forma como se va a contratar ese tipo de proyectos o iniciativas. Es necesario pronunciarse porque esto no es participación ciudadana, sino solo mirar cómo quieren ejecutar los recursos, pues no se tienen en cuenta las propuestas de la comunidad.

La consejera **Isabel Rivera**, de la localidad de Ciudad Bolívar, expone que fue complicado para la población con discapacidad y adulto mayor participar virtualmente, además del confuso mecanismo para poder votar, donde solo algunos sectores pudieron participar, generando un centralismo interno. Sugiere que se busque la inclusión del sector de discapacidad en estos espacios.

El consejero **Alberto Nieto**, solicita que las iniciativas queden registradas en los encuentros ciudadanos, y no en los presupuestos participativos, y que sean de obligatorio cumplimiento. Conmina a que los diagnósticos deben hacerlos la comunidad, pues se ha comprobado que los realizados por la institucionalidad están lejanos de la realidad de las comunidades. Además, se debe exigir el cumplimiento de los cronogramas, y que la comunidad sea la cabeza de las iniciativas.

La consejera **Nancy López**, invita a que se reflexione sobre el sentir de todas las localidades, se requieren acuerdos mínimos de participación, y que las metodologías sean construidas desde los territorios, además de poder organizar un comité para que realice el seguimiento de todo el proceso y más allá. Además, que se debe solicitar garantías en el funcionamiento de las plataformas. Por último, se debe revisar donde está la falencia dela

participación dentro de las normas, para que jurídicamente se modifiquen y con ello lograr una participación real.

La consejera **Bellanir Montes**, de la localidad de Ciudad Bolívar, considera que la construcción de los documentos técnicos de soporte debe hacerse con las comunidades, también debe existir la garantía en el acceso a las plataformas, herramientas tecnológicas para el funcionamiento de los CPLS, y respetar el presupuesto, las metas y sobre todo a las comunidades.

Por último, el consejero **José Ordoñez**, de la localidad de Antonio Nariño, dice que en la formulación del Plan de Desarrollo no había indicadores establecidos. Además, en la elaboración de los Documentos Técnicos de Soporte, la institución debe tener al menos uno de los periodos anteriores como punto de partida y así tomar decisiones, sobre todo en la elaboración de indicadores y metas.
Frente al cronograma plantea que no se debe realizar los ejercicios de los Encuentros Ciudadanos y los Presupuestos Participativos en un mismo momento.

5. CUARTO MOMENTO. CONCLUSIONES Y ACUERDOS

La consejera Paola Verano, presenta sus conclusiones sobre la audiencia, indica que, en compañía de Ana María Peñuela de la Universidad Nacional, se sacaron los aspectos positivos, las dificultades y las propuestas de cada una de las intervenciones.

Frente a los **aspectos positivos**, se percibe cómo la ciudadanía se acercó motivada al escenario de la participación, hubo un aumento en la convocatoria, buena pedagogía de los Encuentros Ciudadanos, en el proceso de Presupuestos Participativos hubo una formulación de proyectos desde las comunidades, se lograron nuevas incorporaciones de sectores de representación en los CPLS. También se pudo llevar a cabo encuentros presenciales, algunos CPLs pudieron gestionar recursos para apoyar a los más vulnerables en la pandemia, y algunos CPLs contaron con apoyos como en papelería.

Con relación a las **dificultades**, a lo largo de las exposiciones e intervenciones se evidencia que no se logra una participación vinculante, aun se percibe la participación tan sólo como un saludo a la bandera. Desde las entidades de la Administración Distrital se han generado falsas expectativas, con muchas iniciativas y pocas garantías. En particular el IDPAC no fue garante del proceso, y no escucho a la ciudadanía; las fechas, metodologías y tiempos fueron elaborados, elegidos y seleccionados por la institución, la tecnología y virtualidad excluyo a varios sectores y comunidades como los adultos mayores, las personas con capacidades diversas, y la población rural.

Así mismo, **la plataforma** fue un problema para la participación, en el marco del acceso, no se reconocen proyectos y procesos que se vienen trabajando en los territorios porque no hay diagnósticos actualizados, no desde las necesidades, sino desde la coyuntura y el

escenario político de la localidad, lo que llevó a que se pasaran muchas iniciativas acompañadas de campañas políticas que dificultaron el ejercicio, hubo un tema de votación cuantitativa por encima de un proceso y apreciaciones cualitativas.
Además, se generó una competencia entre la ciudadanía y no se abrieron espacios de acuerdo, hubo poco acompañamiento institucional para la formulación, no hubo articulación por parte de las entidades distritales para la elección de proyectos y tampoco retroalimentación de las iniciativas negadas, porque no cumplían criterios de elegibilidad.
Los proyectos no tienen claridad presupuestal, no hay garantías de que esos proyectos se mantengan en el tiempo. También se presenta un desgaste en la ciudadanía por los tiempos y la información a medias, y no hay garantías en términos de información, pedagogía, conectividad, y carencia de materiales. De la misma manera, el sistema de participación está diseñado por sectores y divide el escenario territorial; los planes de desarrollo local fueron homogeneizados para todas las localidades con las mismas líneas de inversión y aún no existe claridad sobre cómo se planificaron los conceptos de gasto y tampoco hay presupuestación específica para los proyectos.

Finalmente, respecto a las **propuestas**, estas se centraron en que el Comité de Presupuestos Participativos debe preguntarle al ciudadano qué necesita para sacar las líneas de inversión y tener reglas claras y tiempos concertados con la comunidad. Además, se debe realizar un control social y una veeduría al Plan de Desarrollo Local y al Plan de Desarrollo Distrital, e incluir al CPL como un veedor y acompañamiento ciudadano en todas las fases del ejercicio de Presupuestos Participativos.

Se requiere apoyo y garantía para los CPLs en términos de formación, información, materiales y reconocimiento. Se propone que el Acuerdo 13 de 2000 se armonice con el Acuerdo 740 de 2019.
Además, que haya un compromiso de las entidades locales y distritales sobre los Presupuestos Participativos con una debida articulación y responsabilidades claras de las entidades. Se debe ajustar y mejorar la plataforma, y proyectar una mejoría de la conectividad en las localidades y una pedagogía para las comunidades más vulnerables y proyectar y fortalecer los diagnósticos locales y planificar desde allí y no desde la coyuntura de los territorios.

El moderador de la Audiencia, Marco Pedraza, indica que tanto los aspectos positivos, como las dificultades y propuestas se llevaron a una matriz, que, junto a la relatoría de esta audiencia, serán el insumo para elaborar el documento que será llevado a la reunión con la institucionalidad de cara a valorar y proyectar el ejercicio de Presupuestos Participativos de este año. También agradece a los compañeros Sergio Torres y Hosman Huertas por facilitar el ejercicio de la conectividad y la transmisión por las redes sociales.

La consejera Pilar Barrera invita a los consejeros y consejeras a continuar y apoyar el gran reto que se viene y es la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial, ya que se van a definir 12 años de esta ciudad.

La consejera Irma Rodríguez invita a todos los CPLs a hacer veedurías ciudadanías para los Presupuestos Participativos y para el Plan de Desarrollo Local, así mismo, sostiene que es necesario exigir a la Administración que la plataforma GABO funcione adecuadamente para que haya transparencia en los procesos de participación que se lleven a cabo. E invita a todos los consejeros y consejeras a seguir trabajando pues es necesario continuar reuniéndose e intercambiar las experiencias desde todas las localidades. Finalmente agradece el apoyo por parte de la Universidad Nacional y la presencia de todos ytodas.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 07:50 P.M.

COMPROMISOS

- Cada CPL enviará su documento con su evaluación y análisis de los Presupuestos Participativos.
- La Comisión de Participación integrará todos los aportes en un documento que servirá de insumo para la reunión del 4 de mayo con el IDPAC y Secretaría de Gobierno donde se presentará un balance general sobre los presupuestos participativos.
- La Universidad Nacional enviará la relatoría y sistematización de la Audiencia

CONCLUSIONES

- El haber juntado los Encuentros Ciudadanos con los Presupuestos Participativos y el cruce de competencias producto de Acuerdo 13 de 2000 y el Acuerdo 740 de 2019 dificultaron cada uno de los momentos de la Planeación Local
- El proceso se presupuestos participativos de manera virtual excluyó a muchos sectores de la población que no tenían acceso, conectividad, ni herramientas necesarias para incidir activamente.
- No se tuvo en cuenta las metodologías propuestas por los CPLs y lacomunidad.
- La Administración Distrital no dio las garantías suficientes para un efectivo proceso en el ejercicio de los Presupuestos Participativos.
- La manera en que Administración Distrital llevó a cabo la participación generó problemáticas y divisiones entre sectores.
- Se generaron falsas expectativas en la ciudadanía debido a la desinformación por parte de la Administración Distrital.
- La plataforma presentó fallas recurrentes que torpedearon el ejercicio.
- Se presentó mucha improvisación y cambio de fechas sobre la marcha y circular tras circular.
- Los diagnósticos territoriales no estaban actualizados o no respondían a las necesidades y demandas de cada localidad.
- La votación de las iniciativas ciudadanías estuvo acompañada de campañas políticas y peor aún por politiquería.

- Los CPLs de manera general no cuentan con el apoyo necesario por parte de las alcaldías locales, en cuanto a herramientas y materiales que permitan su funcionamiento como lo establece la ley. - De manera general se propone apoyo y garantía para el funcionamiento de los CPLs, armonizar el Acuerdo 13 de 2000 con el Acuerdo 740 de 2019, compromiso por parte de las entidades locales y distritales, con su debida articulación, mejorar las plataformas y conectividad, fortalecer los diagnósticos locales y que se concerté con las instancias para que la ciudadanía realmente sea escuchada.
OBSERVACIONES Y APORTES - La II Audiencia de Participación transcurrió de manera tranquila, no hubo problemas de conexión y se escuchó la voz de todos los participantes por medio del audio y del chat.

Pre – acta de la Audiencia “Diálogos de Participación” promovida por la Comisión de Participación del CTPD.
Diligenciada por: Ana María Peñuela Narváez.
Revisó y ajustó: Marco Pedraza
Equipo Universidad Nacional de Colombia

Seguimiento a la Reglamentación y Ejecución de los Presupuestos Participativos y Elementos de seguimiento al Sistema Distrital de Planeación Participativa

Comisión de Participación

Consejo Territorial de Planeación Distrital

Documento de Trabajo Versión 1.

I. Introducción

A partir de la expedición del acuerdo 740 de 2019 por parte del Concejo de Bogotá, de inmediato, la Comisión de Participación del Consejo Territorial de Planeación Distrital, se propuso el reto de realizar el Seguimiento a la Reglamentación y Ejecución de los Presupuestos Participativos y del Sistema de Planeación y Presupuestación Participativa en Bogotá, obedeciendo a su vocación de trabajar por los temas relacionados con la Participación ciudadana, la planeación participativa y la democracia directa.

La Comisión de Participación, incluyo en el Plan de Acción del Consejo Territorial de Planeación Distrital, la tarea de realizar el seguimiento a la reglamentación y ejecución de los presupuestos participativos en el marco de las reuniones de la Comisión. Ya en el año 2020, después de cumplir con la misión de realizar el concepto sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Distrital, el CTPD emprendió la tarea interna de ajustar su Plan de Acción, en el cual se incluye esta actividad.

La tarea se emprende al interior de la Comisión de Participación a partir de la elaboración de una metodología en la que todos los integrantes de la Comisión se comprometen a realizar el seguimiento con la lectura de los documentos y el diligenciamiento de una matriz.

Los retos del CTPD frente a la participación y la ciudad

El **CTPD** ha venido cumpliendo con sus objetivos y funciones misionales de conceptuar y realizar seguimiento a los Planes de Desarrollo, los POT, así como la promoción de la discusión y el debate ciudadano para la construcción del Sistema Distrital de Participación y el Sistema Distrital de Planeación y Presupuestos Participativos. Sin embargo, aún tiene retos que es necesario abordar para continuar su proceso de fortalecimiento y posicionamiento ante la sociedad bogotana.

La Comisión de Participación del CTPD entiende que la apuesta debe ser pasar del derecho a participar a construir una participación real, con incidencia, con efecto vinculante y con poder de concertación. El CTPD tiene el gran reto de involucrar a la sociedad civil en la toma de decisiones, en la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y las políticas públicas de ciudad. Se debe acercar y reconocer a las diversas instancias y formas de organización de la sociedad civil como aliadas en su papel de conceptuar, de realizar seguimiento y control a la ejecución de los programas y proyectos tanto del Plan Distrital de Desarrollo, los Planes Locales, así como del Plan de Ordenamiento Territorial.

Desde hace varios periodos, algunos consejeros del CTPD, en particular de la Comisión de Participación, han participado en la discusión e interlocución con distintas entidades distritales sobre la reforma el estatuto orgánico de Bogotá, en particular en temas relacionados con la

descentralización, la participación y los **Presupuestos Participativos**. Se ha propuesto la construcción de un **Sistema Distrital de Planeación y Presupuestación Participativa** en el que, la instancia se relacione con los Consejos Locales de Planeación para promover unos procesos mucho más asertivos, eficientes y que cualifiquen los procesos de planeación participativa de tal manera que incidan de manera más contundente en la gestión pública.

Respecto a los **presupuestos participativos**, el Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo 740 de 2019, mediante el cual se normatiza la organización y funcionamiento de las Localidades y se establece entre otras que, se debe destinar mínimo el 10% del presupuesto de cada localidad para invertirlo en presupuestos participativos. Dicho Acuerdo fue reglamentado mediante el Decreto Distrital 768 de 2019, mientras la actual administración ha expedido las Circulares 01, 02 y 03 de 2020 del CONFIS Distrital, en las que se establecen los lineamientos para la implementación de los presupuestos participativos mediante los cuales se designará el 50% de los recursos de las localidades.

El CTPD, continua en el debate de estas medidas y acompaña a las organizaciones locales, a los CPLs y a las comunidades para hacer efectivos estos estipulados; pero, además, tiene el reto de elaborar y promover una propuesta en la que se contemple un mayor porcentaje de esos presupuestos locales y, además, se establezca un porcentaje del Plan de Desarrollo Distrital destinado a los presupuestos participativos.

La Comisión de Participación, en el marco del Plan de Acción del Consejo Territorial de Planeación Distrital, presenta este documento, en el que se compila el resultado del **seguimiento a la reglamentación y ejecución de los presupuestos participativos en el marco de las reuniones de la Comisión y se presentan algunas conclusiones tendientes a la necesidad de promover el Sistema en mención.**

Para el cumplimiento de esta actividad se propuso realizar el seguimiento a la reglamentación y ejecución de los presupuestos participativos mediante el análisis de los insumos normativos y los mecanismos de implementación de la administración, buscando profundizar en el conocimiento y aprendizaje ciudadano para ajustar la planeación participativa en la ciudad.

El Informe Documento.

Para la elaboración de este documento, inicialmente se realizó la recopilación, lectura y análisis de insumos, el Decreto Distrital 503 de 2011, la Ley 1757 de 2015, el Acuerdo 740 del 2019, el Decreto Distrital 768 de 2019, las Circulares 01, 02 y 03 de 2020 del CONFIS Distrital. Igualmente se realizó el seguimiento a las discusiones suscitadas en 6 Tertulias y una Audiencia de los "Diálogos de Participación" convocadas por la Comisión de Participación del CTPD. Se realizó la sistematización de la información recopilada, para, finalmente, proceder a la redacción de este documento informe de la actividad realizada.

Primero, se relacionaron los contenidos de las normas que establecen los lineamientos sobre Presupuestos Participativos, luego se identifican las principales opiniones, inquietudes y propuestas recogidas de las Tertulias y la Audiencia Diálogos de la Participación, para finalizar con

unas conclusiones en las que se hace manifiesta la propuesta de emprender la Reforma a los Acuerdos 12 de 1994 y 13 de 2000, así como de iniciar la construcción del **Sistema Distrital de Planeación y Presupuestación Participativa.**

Es preciso, dejar la claridad de que este es un documento en construcción en la medida de que el proceso también se encuentra en desarrollo y por lo tanto, las reflexiones se continuarán presentando al interior de la Comisión de Participación, del CTPD y conjuntamente con los consejeros de los Consejos de Planeación Local.

II. Relación normativa sobre los Presupuestos Participativos en Bogotá.

Para establecer una ruta para el seguimiento normativo de los Presupuestos Participativos en Bogotá podemos mencionar algunas normas, de las cuales se extraen los principales contenidos y postulados.

Las Normas que Reglamentan los Presupuestos Participativos[1]

El **Acuerdo 257 de 2006** "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, …*", que es la norma mediante la cual se realiza la Reforma Administrativa de la ciudad, en el literal c del artículo 43, refiriéndose a la participación ciudadana en la orientación del gasto público distrital establece[2] que, para promover la participación ciudadana en la orientación de las políticas públicas y su correspondencia con el gasto y la inversión pública, así como la evaluación del impacto de las mismas, la Administración Distrital desarrollará entre otras *acciones el "Diseño e implementación de un **Sistema de Presupuesto Participativo**".* Esta norma, además de la anterior ordenanza, no establece ninguna otra orientación al respecto.

El **Decreto Distrital 448 de 2007** "Por el cual *se crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana*" en su artículo 2 sobre la "**Definición y objetivos** del Sistema Distrital de Participación Ciudadana" se plantea que es "un mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes", cuyo fin último es garantizar el derecho a la participación en todo lo relacionado con las políticas públicas en Bogotá. Como uno de sus objetivos, en el literal **e** se establece que debe "Formular y ajustar la política de participación, **presupuesto participativo** y la renovación y modernización del Sistema Distrital de Participación Ciudadana".

La Ley 1757 de 2015 (Estatuto de la Participación Democrática), por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, cuyo objeto es el de *promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político*;

---

[1] Este aparte de la relación y el seguimiento normativo es producto de un trabajo de investigación adelantado por el equipo de la Universidad Nacional de Colombia

[2] Acuerdo Distrital 257 de 2006. Artículo 43.

en su artículo 100 sobre **PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS** establece que *los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo.*

El Acuerdo 740 de 2019, del Concejo de Bogotá, sobre Presupuestos participativos, en su artículo 4, establece que para "*procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la reglamentación que expida la Administración Distrital en relación con la identificación de las inversiones priorizadas para cada localidad*".

*En su **Parágrafo 1,*** **establece que su** implementación *"se realizará atendiendo las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital, del cual se desprenderán los Planes de Desarrollo Local y las líneas de inversión local".* La norma ordena que se aplique a partir del 1º de enero de 2020. Mientras que en el Parágrafo 2 plantea que su implementación estará bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Planeación la Secretaría Distrital de Gobierno y el IDPAC, entidades que *"definirán los criterios, lineamientos, metodología y objetos de gasto del presupuesto participativo y junto con las Alcaldías Locales brindarán el apoyo necesario para su implementación".*

En conclusión, el Acuerdo en mención ordena que se destine como mínimo el 10% de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, para que sean asignados mediante el mecanismo de Presupuestos Participativos, siguiendo siempre las políticas del Plan de Desarrollo Distrital, y las Líneas de Inversión establecidas por la Administración Distrital. Su implementación se realizará bajo la coordinación de las Secretarías de Gobierno y Planeación junto con el IDPAC, las cuales establecerán los lineamientos, metodología, y los objetos de gasto de los presupuestos participativos.

Decreto 768 de 2019. En diciembre de 2020, la Alcaldía Mayor expide el **Decreto 768 de 2019**[3]**,** mediante el cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019. A continuación presentamos una relación del Título IV el cual incluye los principales contenidos respecto a los **PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.**

En el Artículo 13 plantea que el presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local "es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del FDL en temas relacionados con los proyectos de inversión local", siguiendo los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas del Plan de Desarrollo Distrital.

[3] http://planeacionbogota.gov.co/sites/default/files/decreto_768._de_2019.pdf

Sobre los **Acuerdos Participativos** establece que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1757 de 2015, éstos deberán reflejar de manera diferenciada e integrada, los compromisos y acuerdos ciudadanos realizados a través de las distintas fases del proceso.

En el artículo 15 establece que el ejercicio de los Presupuestos Participativos se implementará mediante dos fases: La **Primera Fase** se desarrolla en el mismo proceso de la formulación del Plan de Desarrollo Local, es decir durante el primer semestre del primer año gobierno, y en ella se define el alcance de los presupuestos participativos en el Plan de Desarrollo Local. La **segunda Fase** consiste en la implementación de los proyectos de inversión local priorizados mediante presupuesto participativo. Cada año se desarrollará la priorización de proyectos mediante el ejercicio de presupuestos participativos que se incluirán en el Plan anual de inversión local.

Para la implementación del ejercicio de Presupuestos Participativos, el Decreto 768, establece unos mecanismos de coordinación e implementación. En el artículo 16 sostiene que el esquema contará con una Coordinación General, un Soporte operativo y un acompañamiento técnico.

La Coordinación General la realizará la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, entidades que establecerán los criterios, lineamientos, metodología, objetos de gasto y el cronograma de implementación en el primer año de gobierno de la Administración. La coordinación brindará el apoyo y acompañamiento a través de la plataforma tecnológica definida para el efecto.

Sobre el **soporte operativo**, el decreto establece que cada Alcaldía Local brindará los recursos humanos, operativos y logísticos necesarios para garantizar la implementación de los PP, conforme a los lineamientos y metodología orientados por la Coordinación General. Los recursos necesarios para el soporte operativo saldrán de los gastos de funcionamiento de la Alcaldía Local y no podrán ser asignados mediante presupuestos participativos. El IDPAC[4] será la entidad encargada de acompañar el soporte operativo en todas las Localidades.

El Acompañamiento técnico a los presupuestos participativos lo realizarán los sectores y/o entidades de la Administración que, de acuerdo con su misionalidad, tengan relación con las inversiones a ser priorizadas. Para ello, de manera previa, deberán realizar la **entrega oportuna de información** territorializada de las líneas de inversión objeto de ejercicios de presupuesto participativo como insumo para la discusión ciudadana. Igualmente, realizarán el **acompañamiento y asesoría** al ejercicio de priorización destinando equipos de profesionales de apoyo en el territorio que realizarán asesoría y acompañamiento permanente durante los ejercicios. Además, emitirán un **concepto preliminar** sobre los acuerdos participativos resultantes del ejercicio.

Para el desarrollo de la **Fase 1,** durante el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local, en el artículo 20 se establece que el **porcentaje de los presupuestos participativos** será definido por la Administración Distrital el cual no podrá ser inferior al 10% de los Fondos de Desarrollo Local, siempre mediante un acto administrativo aprobado por el CONFIS Distrital, expedido el último día del mes de febrero del primer año de gobierno distrital.

[4] Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

El mismo CONFIS definirá las **Líneas de inversión objeto de presupuesto participativo,** identificando las inversiones que serán objeto del ejercicio, bajo los siguientes criterios:

a. Que los conceptos de gasto no generen gasto recurrente.
b. Que las obras y servicios a priorizar sean de baja complejidad técnica, fácil formulación, rápida ejecución y costo acorde con la asignación presupuestal.
c. Que, desde el punto de vista técnico, los bienes y servicios a priorizar sean susceptibles de ser sometidos a presupuestos participativos.

En el a**rtículo 22 se señalan** los aspectos que serán susceptibles de priorización y definición por parte de la ciudadanía como parte de los ejercicios de **Presupuestos participativos.** Son:

a. Las Líneas de inversión, entre las varias líneas definidas por el CONFIS
b. Conceptos de gasto. En cada línea de inversión se encuentran variados conceptos de gasto.
c. Porcentaje de recursos por línea, según los lineamientos establecidos por el CONFIS.

El resultado de esta priorización realizada por la ciudadanía, se denomina el **Acuerdo Participativo, y se registrará en un Acta en cada Localidad, cuyo contenido será incorporado por la** Alcaldía Local en las políticas y metas del Plan de Desarrollo Local en la etapa de consolidación. Los té**rminos de estas actas serán definidos** por la CoordinaciónGeneral.

Todo el procedimiento, la metodología, el cronograma para la priorización de las líneas de inversión, conceptos de gasto y porcentaje de recursos por línea y la entrega del acuerdo participativo, será definido mediante unos lineamientos establecidos por la Coordinación General de presupuestos participativos. La Secretaría Distrital de Planeación asesorará y acompañará todo el proceso en todas las Localidades.

En el artículo 24 del Acuerdo se establece que las Alcaldías Locales y las Juntas Administradoras Locales garantizarán que el contenido del acta del Acuerdo Participativo sea incorporado en la parte programática del Plan de Desarrollo Local.

Sobre la **Segunda FASE de la IMPLEMENTACIÓN** de los presupuestos participativos, el decreto establece que ésta se realizará anualmente, en el proceso de formulación y aprobación del Proyecto Inversión Local. Para la implementación se tendrán en cuenta:

a. El resultado de los acuerdos participativos incorporados en el Plan de DesarrolloLocal.
b. Los diagnósticos territorializados por Localidad.
c. Los lineamientos metodológicos definidos por la Coordinación General.

Además de esos lineamientos, la Coordinación General, debe definir la escala territorial de los ejercicios de presupuesto participativo, que podrá ser local, zonal u otra que reconozca las dinámicas socioeconómicas y espaciales.

Entre dichos lineamientos, la Coordinación General definirá el desarrollo metodológico para la implementación, los criterios, lineamientos, metodología, objetos de gasto y el cronograma general para el proceso de discusión y decisión. La metodología para la implementación deberá tener en cuenta:

- El contenido de los presupuestos participativos incluido en el Plan de DesarrolloLocal.
- La estrategia de difusión, convocatoria y sensibilización, tanto virtual como presencial, a cargo de las Alcaldías Locales y el IDPAC.
- Una fase de información y discusión con la ciudadanía sobre las inversioneselegibles.
- Una fase de sistematización que permita establecer las inversiones elegibles aser priorizadas.
- Una fase de priorización y votación a través de la cual la ciudadanía podrá elegir democráticamente las inversiones. Los Proyectos precisos deinversión.

La metodología además podrá incluir estrategias virtuales y de gobierno en línea que permitan el acceso a la información, la presentación de propuestas y la priorización de inversiones elegibles.

Los Proyectos priorizados mediante presupuestos participativos **serán parte del Plan Anual de Inversiones y, por lo tanto, incluidos** en los ejercicios de rendición de cuentas de la respectiva Alcaldía Local.

En esta segunda fase, los sectores y/o entidades de la Administración Distrital relacionados con las líneas de inversión objeto de ejercicio, también deberán emitir c**onceptos preliminares,** para garantizar su viabilidad técnica. Este concepto será vinculante para la toma de decisiones, lo cual puede interpretarse como que **decidirán sobre lo decidido por la Ciudadanía. En este momento,** los lineamientos, instrumentos, hoja de ruta y plazos para los conceptos preliminares de los acuerdos participativos, los definirá la Secretaría Distrital de Planeación.

En esta segunda fase, también habrá un **Acta de acuerdos participativos,** en la que se registrarán las decisiones del ejercicio de presupuestos participativos de cada Localidad. El acta del acuerdo participativo contendrá las inversiones priorizadas y aprobadas, y que serán incorporadas en los proyectos de inversión local por las Alcaldías Locales con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Alcaldías Locales presentarán a la Junta Administradora Local el proyecto de inversión anual incluyendo lo dispuesto en el acta de acuerdos participativos, corporación que lo aprobará sin modificar los contenidos de lo priorizado por medio del ejercicio participativo.

Los proyectos y las inversiones definidas a través de presupuestos participativos, una vez se apruebe el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local, deberán ser priorizados por la Alcaldía Local para ejecutarse bajo el principio de anualidad.

La Implementación de los Presupuestos Participativos.

Las Circulares 01, 02 y 03 de 2020 del CONFIS Distrital

Durante el primer semestre de 2020 la Administración Distrital ha expedido tres Circulares tendientes a la implementación del Acuerdo 740 del 2019 y en el Decreto Reglamentario 768 de 2019. La **Circular 01 de 2020 del CONFIS**, expide las Líneas de Inversión Local para la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, estableciendo el marco para el accionar de las Alcaldías Locales, para que se desenvuelvan de manera coordinada con el sector central. En esta

circular se establece que el 60% de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, se ejecutarán mediante el ejercicio de los Presupuestos Participativos y define los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 en tres (3) grandes componentes: Componente inflexible con el 35% de los recursos, componente estratégico con el 60% y componente flexible con el 5% de los recursos.

La **circular 2 de 2020 del CONFIS**, establece la distribución de excedentes financieros a 31 de diciembre de 2019 por cada Fondo de Desarrollo Local.

Por su parte, la **Circular 03 de 2020 del CONFIS**, modifica los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos, sosteniendo los tres (3) grandes componentes para las líneas de inversión local para el período 2021-2024, Las cuales en definitiva quedan estipulados de la siguiente manera:

a. Inversiones del componente inflexible (45%): Recursos de inversión que las Alcaldías Locales deberán ejecutar con el fin de garantizar la continuidad de bienes y servicios que son necesarios para apoyar y mejorar la gestión local. Son gastos recurrentes de las Localidades

b. Inversiones del componente de Presupuesto Participativo (50%): Recursos de inversión que las Alcaldías Locales ejecutarán buscando complementar y fortalecer las inversiones estratégicas de la administración distrital. Todos los recursos de inversión se priorizan mediante ejercicios de presupuestos participativos.

c. Inversiones del componente flexible (5%): Recursos para la libre inversión por parte de las Alcaldías Locales que así lo requieran. La priorización de los recursos de este componente estará a cargo de la Alcaldía Local.

Entonces, la **Circular 3 de 2020**, modifica el monto de los recursos destinados para ser priorizados y definidos mediante el ejercicio de presupuestos participativos para cada vigencia, reduciéndolo al 50% de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, ya que en la circular 01 del CONFIS ese monto era del 60%.

En síntesis, es importante señalar el Acuerdo 13 de 2000 que reglamenta la participación en los procesos de planeación local mediante los Encuentros Ciudadanos, el Decreto 448 define el Sistema Distrital de Participación Ciudadana y el más reciente Decreto 768 de 2019 que reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, define dos fases en los fundamentos del presupuesto participativo: la primera fase implica la priorización de las líneas de inversión y los conceptos de gasto en el marco de la formulación del Plan de Desarrollo Local; y la segunda fase, consiste en la implementación de los presupuestos participativos mediante la priorización y definición de los proyectos de inversión local. Sin embargo, es evidente que, aunque existe una normatividad respecto a los presupuestos participativos y la planeación, la participación ciudadana sigue estando restringida, en la medida que se limita solo a unas líneas de inversión definidas por la Administración Distrital.

Sin embargo, se evidencia la existencia de un posible conflicto de procesos y procedimientos para la implementación de los procesos de planeación local, acordados por el Acuerdo 13 de 2000, a la par de la implementación del proceso de los Presupuestos Participativos, establecidos en el Acuerdo 740 de 2019 y en el Decreto Reglamentario 768 de 2019.

Por lo tanto, si bien existen varios intentos normativos y dinero asignado por parte de la administración distrital, para que los presupuestos participativos puedan operar, es necesario generar la concientización de la sociedad sobre estos mecanismos de participación con el objeto de contar con aplicabilidad directa a toda la ciudadanía para que se conozcan y se materialicen estos recursos en efectos positivos para cada localidad, en los que se establezca una participación inclusiva de toda la comunidad.

Por otra parte, resulta importante hacer referencia a los **conceptos previos** emitidos por la administración, previstos en el Decreto 768 de 2019, al ser inoponibles y de obligatorio cumplimiento, pues se constituyen en una camisa de fuerza, no generan la suficiente confianza, necesaria para que la ciudadanía priorice, pues al no ser objeto de impugnación, terminan condicionando las decisiones de la ciudadanía en materia de inversión local.

Un aspecto destacable e importante lo constituye el hecho de que la actual administración ha ido más lejos de los mínimos estipulados por la norma en el sentido que establecía que el 10% de los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, serían susceptibles de ser designados mediante el ejercicio de Presupuestos Participativos. Esta administración define que el 50% de los recursos de estos Fondos se definirán mediante este ejercicio de participación ciudadana.

Análisis y balance de los "Lineamientos Metodológicos de los Presupuestos Participativos",

En el mes de abril de 2020 la Coordinación General de los Presupuestos Participativos, expide los "Lineamientos Metodológicos para su implementación. El documento, en la introducción y citando discursos de Claudia López, empieza describiendo la importancia de la participación y la importancia de la relación entre el gobierno y la ciudadanía, para llegar a puntos de acuerdo en el proceso de presupuestación. Además, vincula los procesos de Presupuestos Participativos con el Plan Distrital de Desarrollo y la formulación de los Planes de Desarrollo Local (PDL), indicando que este proceso será un "hito" para la participación de la ciudad. Plantea que estos espacios de discusión, permitirán generar plenas garantías a la materialización de las decisiones locales, haciendo énfasis en que la ciudadanía puede decidir sobre el uso del 60% de los recursos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local (FDL).

En la metodología se establecen dos (2) fases. La primera se realiza a la par con la formulación de los Planes de Desarrollo Local, proceso en el que se priorizaran las líneas de inversión, los conceptos de gastos y los porcentajes por líneas para el periodo 2021-2024. La segunda, se desarrolla mientras se formulan y actualizan los proyectos de inversión local en los meses de septiembre y octubre de cada año de gobierno. En esta fase se plantea qué, cómo, dónde, quiénes y cuánto desean invertir en proyectos que formen parte de los Presupuestos Participativos.

Además, se vinculan los procesos de selección a través de la plataforma GABO (Gobierno Abierto de Bogotá), lo que, si bien empieza a generar dinámicas de relación y sistematización a través de una plataforma digital abierta, también trae el riesgo de reducir en distintos aspectos el tema de la participación, dificultándola para mucha población que, por sus condiciones de conectividad, analfabetismo digital y poco acceso a herramientas, no tiene la forma de interactuar y trabajar en este tipo de espacios. Si bien la situación actual requiere que la mayoría de asuntos de la sociedad se realicen de manera virtual, no se puede desconocer que esto, dentro de los escenarios de participación, termina segmentando y dejando de lado ciertas propuestas y aportes en la discusión sobre temas de la Planeación Participativa.

Los lineamientos establecen que las Alcaldías Locales, por medio de un proyecto de inversión acompañado con los encuentros ciudadanos, bridaran los recursos humanos, operativos y logísticos para garantizar su desarrollo. Todo ello, de acuerdo con estos lineamientos establecidos por la Coordinación General y acompañados por el IDPAC. Se plantea también el acompañamiento y la asesoría para los ejercicios de priorización por parte de equipos de profesionales de apoyo dispuestos en el territorio. Esto da indicios de que al definir el concepto de "priorización", se enfoca en qué proyectos pre-establecidos se desarrollen dentro de los territorios y no va más allá de lo establecido.

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) es la instancia que define y aprueba las líneas de inversión y el porcentaje de los presupuestos participativos de recursos de los Fondos de Desarrollo Local. Esto puede constituirse como un obstáculo, ya que la ciudadanía, al tener que decidir sobre las líneas de inversión establecidas por el CONFIS, no tiene mayor incidencia en la distribución de estos presupuestos; es el CONFIS el que, en últimas indica las principales apuestas.

La primera fase, se desarrollará en paralelo con el ejercicio de los Encuentros Ciudadanos, cuyo marco normativo se encuentra en el Acuerdo 13 de 2000 y mientras el de Presupuestos participativos en el Acuerdo 740 de 2019. Se indica que la Administración Distrital está en constante dialogo con los Consejos Locales de Planeación para fijar los desarrollos metodológicos en el marco de estos encuentros, con el fin de dar garantías a la participación ciudadana, en la propuesta del PDL y los presupuestos participativos. Esto último, es precisamente lo contrario a lo que los CLPs vienen señalando, cuando mencionan actitudes autoritarias e impositivas al momento de establecer este tipo de espacios, siendo los resultados distintos a los que el documento plantea.

Componentes de las líneas de inversión local

Como se puede observar en esta tabla que desarrolla el IDPAC dentro del documento de "Lineamientos Metodológicos de los Presupuestos Participativos", se mencionan los sectores a los cuales haría referencia la inversión, las líneas de inversión, y por último, con mayor importancia, el "Concepto de Gasto". En esta categoría se encuentra lo que realmente es objeto de priorización en los presupuestos participativos, reduciéndolos a muy pocos temas, la mayoría enfocados a procesos de formación, prevención y promoción, algunos de cuidado como arbolado, esterilización, educación ambiental, estrategias del territorio de salud y finalmente algunos aspectos tangenciales como la mejora ciclo rutas, andenes, o similares. Es decir, son limitadas las

opciones para la destinación de los presupuestos hacia lo que la ciudadanía considere más trascendental para sus territorios.



Fuente: Lineamientos metodológicos de los presupuestos participativos

Tabla No 1. Líneas y conceptos de gastos objeto de presupuestos participativos

Línea de Inversión	Concepto de gasto	Sector
Cultura, Recreación y Deporte	Procesos de formación y dotación de insumos para los campos artísticos, interculturales, culturales, patrimoniales y deportivos.	Cultura, recreación y deporte
	Circulación y apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales.	
	Competencias emprendedoras y empresariales para los agentes del sector cultura, recreación y deporte.	
	Eventos recreo-deportivos.	
	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y recreo deportivas.	
Género, paz, convivencia y cultura ciudadana	Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulneración de derechos.	Integración Social
	Prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Mujer
	Construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.	
	Estrategias de cuidado a mujeres cuidadoras.	
	Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Gestión Pública
	Promoción de la convivencia ciudadana.	Seguridad, convivencia y justicia
	Acceso a la Justicia.	
	Dotación para instancias de seguridad.	
Movilidad y Espacio Público	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	

	Diseño, construcción y conservación de cicloinfraestructura.	Movilidad (con el apoyo técnico de sector Habitat)
	Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal.	
	Construcción y/o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural).	
	Construcción, mantenimiento y dotación de parques vecinales y/o de bolsillo.	Cultura, recreación y deporte
Sostenibilidad ambiental	Arbolado urbano y/o rural.	Ambiente (con el apoyo técnico de sector Habitat)
	Restauración ecológica urbana y/o rural.	
	Ecourbanismo.	
	Acciones de esterilización, urgencias, brigadas médicas, educación, tenencia responsable de mascotas.	
	Educación ambiental.	
	Agricultura urbana.	
	Sensibilización frente al riesgo natural.	
	Manejo de emergencias y desastres.	
	Mitigación del riesgo.	
	Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje.	Hábitat
Co-inversión en la estrategia territorial de salud.	Co-inversión en la estrategia territorial de salud.	Salud
Pactos de acción colectiva para la formalidad y el espacio público.	Acuerdos para el uso, acceso y aprovechamiento del espacio público.	Gobierno
	Acuerdos para fortalecer la formalidad.	
	Acuerdos para mejorar el uso de medios de transporte no motorizados.	

En el documento se hace referencia a *Los diagnósticos sectoriales territorializados,* los cuales contienen información técnica que sirve de insumo para la discusión ciudadana en los PDL e identifican problemáticas y necesidades en el territorio, permitiendo generar la línea de base para el periodo de gobierno. Dentro del documento se entrega un enlace, sin embargo, no direcciona a ninguna página en internet[5], por ello no se sabe cómo fue que este proceso logró identificar las problemáticas del territorio ya que no existe evidencia de un espacio participativo en el que sea la comunidad, la que devela sus verdaderas necesidades.

Se nombra *La Guía Metodológica Encuentros Ciudadanos y Presupuestos Participativos 2020,* como otro insumo que consideran fundamental en el proceso, el cual les da herramientas, tiempos y conceptos a los ciudadanos, en el marco de una definición de metodologías, sistematización y planificación de los encuentros vinculados a los CPL´s, y la coordinación general de los presupuestos participativos.

También se menciona otro espacio para el ejercicio de la participación, llamado “El Encuentro es ciudadano”, el cual se presenta como una escuela virtual de participación, en donde se tratarán cinco (5) lecciones que abarcan La participación ¿para qué?, la planeación a futuro, organización y preparación para los encuentros, ruta de inicio y el rol del consejero de planeación local; entre

[5] Enlace: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/indicadores_de_diagnostico_local.pdf

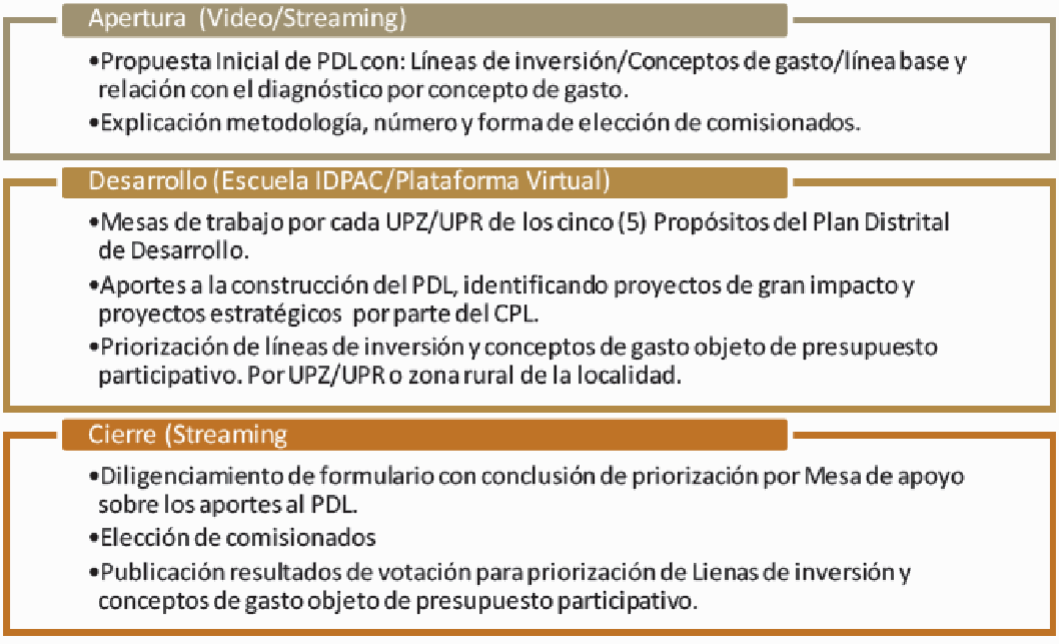
otros documentos anexos que describen. En este caso también se entrega un enlace[6], sin embargo, al intentar efectuar el registro el mensaje que se vedice:
"Le recordamos que este es un formulario exclusivo para trabajadores de planta y contratistas del Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal."

Es decir, no se puede acceder sin ser trabajador o contratista del IDPAC, no es un espacio diseñado para la ciudadanía.

Por otro lado, este documento parte en muchos aspectos del desconocimiento y la exclusión, tanto de los CPLs como de la ciudadanía, se los considera como actores que no han tenido acercamiento a los temas, el territorio y de la participación, desconociendo los procesos que han desarrollado durante décadas y la incidencia que han tenido en muchas decisiones deldistrito.

Considerando la afectación actual por la presencia del COVID-19, se plantea la asignación de canales virtuales para la participación ciudadana en poblaciones con acceso restringido a TICs[7]. Se propone conseguir la información de quienes tienen dificultad para acceder a las plataformas virtuales, pero sigue siendo difícil encontrar alternativas de participación distintas y adecuadas para estas personas que no pueden estar presentes en estos escenarios por falta de insumos o desconocimiento del manejo de los mismos.

Gráfica No 2. Momentos del proceso metodológico virtual.



[6] Enlace: http://escuela.participacionbogota.gov.co/login/index.php.
[7] Se vincula la Circular 009 de 2020

La estructura planteada para los procesos metodológicos virtuales se divide en tres partes: apertura, desarrollo y cierre, dentro de las que se involucran los Presupuestos Participativos con la propuesta inicial del PDL, esto muestra un proceso interesante de articulación que permitiría desarrollar más temáticas y vincularlas con los dos instrumentos de escala local.

Por otro lado, se manejará una escala por UPZ/UPR que, si solo se cierra a este espacio, es posible que deje en duda configuraciones territoriales a escalas mayores que están presentes en la participación cuando convergen diversos espacios y actores. Finalmente, se encuentra el espacio que, a través de un proceso de participación y votación toma decisiones sobre el uso de los presupuestos.

Se establece el resultado de las mesas de trabajo, por medio de cuatro (4) cuadrantes, para ordenar los conceptos de gasto por nivel de urgencia:

- Cuadrante 1. Conceptos de gasto fijados por directriz delCONFIS.
- Cuadrante 2. Conceptos de gasto que van bien (No Urgentes) en la localidad, si la perspectiva de los y las participantes es distinta y no van bien y deben ser cubiertos, es posible reubicarlos en el cuadrante 3.
- Cuadrante 3. Aquí se ubican aquellos que, de acuerdo con el diagnóstico, no van bien (Urgentes) y deben ser cubiertos.
- Cuadrante 4. Es la zona de la construcción (Decisión Ciudadana) en correspondencia con el Plan de Desarrollo.

En estas mesas se pueden intercambiar elementos del cuadrante 3 al 2 o viceversa según se considere la importancia y/o urgencia de un determinado concepto del gasto para la localidad, en la zona de UPZ/UPR.

En el tramo final de la metodología se presenta la votación y priorización de los presupuestos participativos, se menciona un tarjetón que enlista los 32 conceptos de gasto, divididos en las seis líneas de inversión. De esta forma, se permite realizar cinco (5) votos máximos por cada participante, los mismos que se distribuyen su preferencia, considerando que no pueden asignar más de un voto a un mismo concepto de gasto. Esto evidencia que, pese a que se habla de la participación, los conceptos de gasto siguen siendo los mismos 32 establecidos.

Se plantean además diversos espacios virtuales para el intercambio de la información y la recopilación de la misma, desde usar las redes sociales (como Facebook y Whatsapp) para el intercambio de mensajes, hasta las transmisiones en vivo. Esto puede sesgar el intercambio de discursos y el desarrollo de debates al mantener charlas solo por estas redes. Sin embargo, se destaca el planteamiento del espacio GABO en donde se recopilará, sistematizará y presentará toda la información, propuestas, presupuestos, entre otros aspectos que ocurran en los territorios, con la dinámica de transparencia y seguimiento por parte de la comunidad.

Es de importancia indicar que se proponen alternativas muy interesantes para acudir a la información y opinión de quienes se les dificulta la virtualidad, como encuestas en viviendas de participantes, urnas en las localidades, llamadas telefónicas según base de inscritos, además de otro tipo de modalidades que propongan los CPLs y las alcaldías locales. Sin embargo, dentro de lo

que desarrolla el texto, se encuentra un pequeño aparte en el que se dice "*si las condiciones lo permiten",* lo cual podría quitar todo tipo de compromiso y oportunidad para efectuar el uso de estas alternativas, generando así una impresión de poca responsabilidad y seriedad en los procesos de participación.

Por otro lado, el documento establece que se priorizaran conceptos de gasto por valores superiores a los 300 millones de pesos, lo cual genera un freno e incluso un desbalance ya que existen diversas propuestas que pueden llegar a ser sumamente trascendentales para la ciudadanía, pero no superan este umbral económico, y por ende terminarían quedando relegadas y se daría prioridad a otras que, aunque representen mayor gasto, no son de grantranscendencia.

En cuanto a otros temas, se hace énfasis en que la sobretasa aplicada al consumo de gasolina tiene que estar destinada a la malla vial y el espacio público, además de que, si hechas las priorizaciones no se alcanza a destinar el valor proveniente de la sobretasa, se reorientaran valores de otros conceptos a esta línea de inversión. Sin duda alguna, esto deja mucho que desear ya que se incurre en el riesgo de que se acabe priorizando el asunto de la movilidad y la construcción de pequeña infraestructura de espacio público (incluyendo andenes, en la mayoría de los casos). Esto nuevamente demuestra como los ejes de importancia son pre-establecidos, de alguna forma, por la administración, aunque se presenten como Presupuestos Participativos.

En la segunda fase, se describe como un espacio en el que la ciudadanía pueda decidir sobre la priorización de los proyectos que fueron formulados para su localidad, se establece que los actores van a darle una descripción a estos, fijar la población objetivo, localización y el flujo financiero. Se le otorga un papel muy importante a los CPLs, los cuales tienen en su poder analizar, revisar y retroalimentar las propuestas inscritas en la sistematización, elaboración y firma de acta de acuerdo participativo.

Otro de los aspectos a analizar, es el relacionado con el concepto preliminar, indicando que los sectores de la administración garantizan la viabilidad técnica de las propuestas, lo que es de relevancia ya que se puede prestar para situaciones en las que se favorezcan las ideas ya planteadas por ellos mismo y se dejen de lado las que no van de acuerdo con su perspectiva.

Se destaca que, cuando una meta haya sido cumplida sin acabar los recursos financieros asignados, estos se podrán direccionar a otra meta, manejando así estos excedentes y aprovechándolos para que se desarrollen otros productos. Sin embargo, también se indica que cuando falten recursos, estos se tomarán de las metas del año siguiente, por lo que, en cierto punto, podrían no cumplirse a cabalidad ciertas propuestas, pese a haber sido priorizadas. De igual forma, se aclara que de darse el caso de que se trunquen los procesos contractuales y el cronograma no permita retomar las fases pendientes, los recursos se irán a otras metas. Pese a que ello es positivo, ya que se asignarán al desarrollo de otra propuesta, es posible que muchas de ellas queden abandonadas en alguna de sus etapas dedesarrollo.



Dentro de los conflictos se suma la situación actual del país y el mundo, que se requiera la inscripción en plataformas virtuales para participar en las asambleas, debates y votaciones. Esto, nuevamente permite observar que, si bien se facilita la sistematización de la información, también genera exclusión de quienes no puedan acceder a este sistema de trabajo virtual.

La administración hace la aclaratoria que harán campañas de apropiación de la plataforma frente a este ítem en espacios educativos, de cultura, CADES, escenarios deportivos, entre otros, atendiendo medidas sanitarias vigentes en el momento. Además, se mencionan las asambleas presenciales para la exposición de propuestas de inversión y sus respectivos debates, pese a que ello esté sujeto a la realidad del momento y a las medidas sanitarias vigentes, lo que puede terminar con la no realización de algunas de estas propuestas.

Las propuestas que no se realicen de manera presencial, se registrarán por medio de plataforma GABO y, como se dijo anteriormente, se emitirá un concepto de viabilidad económica y técnica para que cada ciudadano/a tenga respuesta clara sobre lo que planteó. En esta parte, el CPL tiene un papel clave ya que se encargará de velar porque este ejercicio se realice oportunamente. El documento dice que *"será necesario inscribirse como usuario o usuaria en la Plataforma de Gobierno Abierto para poder participar en el proceso*.", sin importar que la participación haya sido virtual o presencial, lo que podría ser algo de difícil acceso para cierta población.

Finalmente, el último aspecto de los Presupuestos Participativos es el reporte de inversiones priorizadas que emitirá la plataforma y que sucede después de las etapas de priorización y votación, estos resultados se entregarán a la Coordinación General, Alcaldías Locales y CPL´s para la elaboración y difusión de las actas de acuerdos participativos.

III. Aportes, Opiniones, Inquietudes y Propuestas de los Consejeros dela Comisión de Participación

En este aparte se incluyen las opiniones, inquietudes y planteamientos realizados por los Consejeros de la Comisión de participación del CTPD en el marco de las diferentes sesiones

ordinarias y extraordinarias, así como en los diversos espacios abiertos para la reflexión tales como las Tertulias y la Audiencia de los Diálogos de laParticipación.

Se resalta que la Administración Distrital está uniendo dos momentos: los Encuentros Ciudadanos con los Presupuestos Participativos, generando confusiones dentro de las comunidades, los consejeros y las localidades y es el momento de llevar a cabo la reflexión y discusión al respecto.

Llaman la atención sobre como la Administración une dos procesos (Encuentros Ciudadanos y Presupuestos Participativos), entregándole la coordinación general del proceso al IDPAC, y presionando a los CPLs en los tiempos que ellos consideren. Es importante desarrollar una labor de pedagogía para capacitar a la ciudadanía para que entienda la diferencia, fortalecer la parte formativa, para que las personas no tengan que adaptarse a la institucionalidad. Se propone que desde la Comisión de Participación se realice un foro con los coordinadores generales de los presupuestos participativos para tener una interlocución, y saber qué han diseñado y que la comunidad pueda ser escuchada.

Puntualizan que el análisis debe hacerse pensando en qué se quiere mostrar y hacia dónde llevar el debate de la participación, mostrando las dificultades que ha habido en las localidades, y cuestionan que se crucen los presupuestos participativos con losencuentrosciudadanos.

Plantean que, aunque el tema de los presupuestos participativos debe comenzar desde lo local, también es necesario que se analice desde lo general. Un ejemplo de esto es que dentro del PDD la empresa metro se muestra como una empresa urbanizadora y podrá manejar el espacio público para hacer renovación urbana, pero con cero participación; la incidencia de la ciudadanía en el grueso del presupuesto resulta fundamental.

Uno de los consejeros explica que la afirmación de que los presupuestos participativos sean una novedad es mentira, por lo que es preciso seguir insistiendo en la creación de un Sistema Distrital de Planeación y Presupuestación Participativa, que aunque presenta dificultades normativas por el mismo estatuto presupuestal no permite que la ciudadanía tenga incidencia en el presupuesto, y así sea desde lo local, se tiene que tener complementariedad. La participación debe ser decisoria y es la apuesta que la ciudadanía debe defender.

Se asegura que en trabajos anteriores se realizó un compilado de recomendaciones sobre las reformas a los Acuerdos 12 de 1994 y 13 de 2000, que valdría la pena rescatarlo, que lleve a generar una propuesta de la inclusión de la participación y el Sistema Distrital de Planeación y Presupuestación Participativa. A su vez, se resalta que el ejercicio real de la participación está en los territorios, que es necesario construir un proceso social que defienda la participación, por ende, se debe acompañar el proceso de los CPLs de manera permanente, lo cual se debería incluir en el Plan de Acción del CTPD.

Por otro lado, se plantea que es necesario realizar un ejercicio de lectura propia sobre la normatividad de la participación y relacionarla con un resumen diagnóstico de lo que ha sido la experiencia de los presupuestos participativos, para tener un análisis de las causas y los efectos. Esta discusión, se enriquecerá con los aportes de los CPLs, y se podrá realizar por medio de una

sesión extraordinaria de la Comisión de Participación que deberá estar abierta no solo a los consejeros y consejeras, sino también a toda la comunidad en general.

Se observa la ligereza de una Administración que, a través del IDPAC, envía a un asesor de la oficina de participación a tratar de vender la idea de lo urgente y necesario que va a ser el proceso de los presupuestos participativos, presionando para adoptar una metodología que prácticamente es impuesta, que no ha permitido la concertación y la construcción colectiva, aspecto preocupante teniendo en cuenta que se trata del Instituto que promueve la participaciónciudadana.

Otro consejero considera que la Administración Distrital no debería unir en un solo evento los Encuentros Ciudadanos, estipulados en el Acuerdo 13 del 2000, con los presupuestos participativos, reglamentados en el Acuerdo 740 del 2019. El debate debe darse porque internamente existen muchas confusiones dentro de los CPLs, principalmente en personas nuevas, y con las metodologías presentadas por el IDPAC que continúan siendo enredadas y confusas. Por ende, propone que desde la Comisión de Participación se busque una nueva metodología para dar claridades a la ciudadanía con relación a los presupuestos participativos y los Encuentros Ciudadanos.

Argumenta que se están evidenciando las consecuencias que trae esta participación virtual impuesta, la Administración no ha querido escuchar la petición de aplazar los Encuentros Ciudadanos por falta de garantías para la participación de todos los sectores y poblaciones. Se realizó la tarea de analizar el Acuerdo 13 del 2000 y, éste es claro en las funciones que tienen los CPLs sobre los Encuentros Ciudadanos; y con el Acuerdo 740 de 2019 se definió que la coordinación de los presupuestos participativos estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y el IDPAC, generando el problema de pretender implementar los dos procesos en un mismo momento, quitándole autonomía a los CPLs en el ejercicio y generando este cruce de normas que no están articuladas.

Se recuerda la propuesta presentada en varias sesiones, sobre la conveniencia de realizar una tertulia sobre la situación actual de la participación virtual vs la participación presencial, para discutir y generar soluciones concretas.

Es importante que, desde el CTPD, se piense en cómo se alza una voz de protesta frente a las irregularidades en el mismo contexto de la participación ya que no se están dando garantías. Teniendo claro, que, como CTPD, hay que articularse con los CPLs, que están esperando respuestas y una posición clara, que permita ampliar la discusión sobre eltema.

Otro de los aspectos que se debe tener en cuenta como Comisión de Participación, es un sistema continuo de control y seguimiento a la participación, en el que se puedan presentar diferentes recomendaciones y se esté retroalimentando constantemente. Con relación a los presupuestos participativos, se manifiesta que no hay claridad sobre el alcance y más si se quiere unir con los Encuentros Ciudadanos.

Por otra parte, se indica que no hay claridad respecto al porcentaje de las líneas de inversión, cuyo monto, inicialmente estaba proyectado para un 60% de los recursos del Fondo de Desarrollo Local

y ahora se ha reducido al 50% por la contingencia de la epidemia por el Covid-19. La situación se complica, debido a que la Administración ha juntado los procesos de elaboración de del Plan de Desarrollo y con los Presupuestos Participativos, quitándole el protagonismo a muchos CPLs. Como resultado de esto, es necesario entender bien la normatividad y comenzar latarea.

Es fundamental analizar el momento que se está viviendo, desde las localidades, consideran que los presupuestos participativos desbancaron el proceso del Plan de Desarrollo Local, el CPL ni siquiera es tomado en cuenta para la instalación de los Encuentros Ciudadanos, ya que el Acuerdo 13 del 2000 continúa vigente. Además, no se puede permitir que la inscripción para los Encuentros Ciudadanos sea hasta el último día, pasando por encima de la participación. Por lo tanto, es fundamental capacitar a los mismos CPLs sobre el tema, y darles las herramientas necesarias para su defensa del proceso, sin doblegarse a los intereses de la Administración Distrital.

Se propone que se debe realizar una tertulia o foro donde se definan las circunstancias reales en las que está la participación, cómo se percibe el Acuerdo 13 del 2000, cuestionar que se hayan unido los procesos de presupuestos participativos con el Plan de Desarrollo Local, y, en general la situación de las localidades. Y después, si mirar la pertinencia de realizar una Audiencia Pública, definiendo cómo se haría y qué resultados saldrían. Consideran que más allá de si la participación es virtual o presencial, el problema viene de cuando se juntan dos procesos, los presupuestos participativos y los Encuentros Ciudadanos.

En otra opinión se propone incluir como parte de los insumos, el documento de lineamientos metodológicos sobre los presupuestos participativos. Y reflexiona sobre cómo fue una lucha la conquista de que por fin se hicieran presupuestos participativos, por lo que es preciso bregar para que se realicen desde la base, priorizando algunas lecturas que desde diferentes sectores puedan tener sobre la debilidad de estos ejercicios, y fortaleciendo un ejercicio pedagógico desde los liderazgos de CPLs.

Además, se plantea que los ejercicios de participación no pueden estar limitados por cualquier entidad, pues es un derecho constitucional. Desde el CPL de Bosa, hicieron un gran bloque con todas las expresiones organizadas en la localidad, y se mantuvieron en realizar las 34 asambleas territoriales que proyectaban, sacando incluso recursos propios para lograr la conectividad de toda la comunidad. Resalta el ejercicio adelantado en el que se conectaron 300 personas, y se le presentó a la comunidad la metodología de los Encuentros Ciudadanos. La institución debe ajustarse a las aspiraciones colectivas.

Por otra parte, se generó un espacio de interlocución entre los consejeros y consejeras del CTPD y los CPLS, por medio de las tertulias “Diálogos de la Participación”. En ellas se discutieron las problemáticas que se han venido presentado alrededor de la planeación local, y por lo tanto, en referencia a los Encuentros Ciudadanos y los Presupuestos Participativos.

Hay coincidencia en la necesidad de tener mayor claridad sobre los Presupuestos Participativos, el porcentaje de inversión de los mismos, la metodología para su implementación, entre otros.

Se asegura que la Comisión Coordinadora de Planeación en varias ocasiones ha planteado el aplazamiento de los Encuentros Ciudadanos por lo que se considera pertinente que, desde los CPLs, se establezca una propuesta de fecha de inicio. Adicionalmente, el IDPAC debió haber elaborado oportunamente una propuesta ajustada al contexto de la pandemia, de cómo debería hacerse la participación, en relación a la parte técnica y el uso de plataformas requeridas. Sólo propuso una votación para el tema de Presupuestos Participativos, con una estrategia de ir a los territorios con una urna puerta a puerta, la cual operativamente no establece garantías para la debida recolección, y una cobertura real.

Se señala que hay un escenario de choque entre dos normas y de competencias, por un lado, el Acuerdo 13 de 2000, que en el artículo 11 establece que una de las atribuciones de los CPls es fijar la metodología de los Encuentros Ciudadanos, y por otro en el Acuerdo 740 que en el artículo 4º indica que los Presupuestos Participativos tienen una coordinación (representada por el Distrito) que estará a cargo de las metodologías. Es decir, que como la alcaldesa definió que en los Encuentros Ciudadanos también se harán los Presupuestos Participativos, el IDPAC encontró está forma para inmiscuirse en la metodología de los Encuentros Ciudadanos y desplazar la autonomía de los CPLs. Y teniendo en cuenta que el acta de acuerdos participativos la debe firmar los CPLs, el IDPAC, mediante este proceso, busca la validación del ejercicio.

En otra opinión se manifiesta que, primero, no se tuvo una comprensión del artículo 340 de la Constitución Política que establece el sistema de los Consejos de Planeación CPLs, sobre el cual los ciudadanos pueden decidir sobre la totalidad de las líneas de inversión, planes, proyectos, y programas por medio de los Encuentros Ciudadanos. Segundo, el IDPAC ha querido imponer a los CPLs los gastos y el tema general de los pliegos tipo, que después dicen que son recomendaciones generales que deben ser adaptadas en cada uno de los territorios. Tercero, los funcionarios sienten que están obligados a mantener todo lo que se manifiesta en las circulares, para preservar sus puestos de trabajo. Cuarto, se está permeando con los presupuestos participativos, y al IDPAC le importa más garantizar un cabildeo previo, que el respeto a las metodologías que establecen los CPLs. Finalmente, no se entiende que todo está articulado con procesos nacionales de regalías y transferencias y cómo en su momento se establecen unas líneas de inversión permitidas, y esto no se compadece con el Estatuto a la Participación, ni las funciones establecidas para los CPLs en los Acuerdos 12 de 1994 y 13 de 2000, así como otras normativas nacionales. Es así, como tampoco se entiende que las líneas de inversión del distrito se deben tener en las localidades, independientemente de que no estén permitidas para el gobierno local.

Nuevamente se señala que no hay claridad aún sobre la vinculación entre los Encuentros Ciudadanos y los presupuestos participativos, particularmente con respecto a las votaciones, si se realizarán en la 1ra o 2da fase.

Además, se indica que los CPLs iniciaron los procesos de concertación con la Administración y se llama la atención sobre algunas dificultades que se están presentando en la construcción de las metodologías para los Encuentros Ciudadanos. Se tenían dos momentos que se perdieron, cuando el IDPAC presenta como prioridad los presupuestos participativos sobre el presupuesto local, dificultando la tarea de los CPLs.

Se lamenta que la Administración está desinformando a los CPLs, pues a los consejeros se les comunicó que eran el último Consejo de Planeación Local en concertar la metodología. Es importante aclarar que una cosa es la encuesta que trabaja el CPL y otra el tarjetón que usarán para las votaciones de los presupuestos participativos, y en este momento la prioridad es el proceso de la localidad para el Plan de Desarrollo, pues no se le pueden quitar competencias a los CPLS y señala que existen muchas preocupaciones sobre el cambio de las líneas de inversión.

Se considera que se ha transformado el Acuerdo 13 del 2000 de manera sustancial, en la práctica los Encuentros Ciudadanos se cambiaron para priorizar los Presupuestos Participativos, y en la normatividad se establece que estos espacios deben estar destinados para participar en la formulación de los planes de desarrollo local, por tanto, insiste en que primero se debe planificar y luego presupuestar.

Por otra parte, se considera que es determinante conocer qué se proyecta para el tema de presupuestos en la propuesta del plan de desarrollo de los alcaldes locales; pues existe una discusión que sigue siendo de fondo, y es la propaganda engañosa sobre el porcentaje de cuál se va a discutir, diciendo que se está interviniendo sobre el 50%, pero es el 50% del 10%, del presupuesto distrital; es decir, que la discusión se hará sobre un presupuesto local reducido, y se discute sobre un porcentaje mucho menor al anunciado. Por lo tanto, no es el piso sino el techo presupuestal, el proceso será una repartición de un fondo de buena voluntad, pero no es la planeación. Las cifras son así para tod@s: Presupuesto Distrital 109 billones. Los presupuestos locales son entre el 10% y el 20% de los ingresos corrientes, que a su vez son el 20% del Presupuesto Distrital. Esta Administración ha decidido que sea el 10% de ese 20% y dentro de ese 10% si lo que dicen del 50%, es decir en cada localidad se está decidiendo por el 0.5% promedio local del presupuesto general, pero allí radica el concepto de qué es un pisopresupuestal.

Además, se precisa que hay que diferenciar el ejercicio de los Encuentros Ciudadanos de los Presupuestos Participativos, en un primer momento, se priorizaran unos ejercicios de lo que va a ir en el plan de desarrollo local, y posteriormente, se observará cómo queda el presupuesto al final del año. Hay que tener claridad en la función que tienen los CPLs al construir la metodología para los Encuentros Ciudadanos y la plataforma de la ETB tiene que ir articulada con la propuesta inicial. También, se asegura que una de las tareas de la Comisión de Participación es cómo lograr consolidar que cuando se convoque la designación de los consejeros de los CPLs en los territorios, se busque que sean líderes cualificados en las temáticas que se van a enfrentar, porque se observa una debilidad de los liderazgos locales frente al ejercicio que vienen a imponer los funcionarios distritales.

Igualmente se manifiesta que preocupa el tema de la votación de los presupuestos participativos, pues en la propuesta impuesta ya se definen 3 votos obligatorios para infraestructura, sólo dejando 6 votos para la priorización de otros proyectos.

Se manifiesta la preocupación de que les trasladen una responsabilidad que no es de los CPLs, sino del nivel central de la Administración Distrital, frente a financiar el desarrollo de sus territorios y de sus comunidades. Así mismo, ha sido complicado que la Administración entienda que hay lógicas diferentes en cada una de las localidades, por lo que atraen a la comunidad con el tema de

los presupuestos participativos, cuando en realidad sólo se priorizan recursos. Si bien se amplió el rango de participación, se entiende que la plataforma de ETB sólo va a servir para la 1ª fase de presupuestos participativos y no se conoce el operador de los Encuentros Participativos, ni los CPLs cuentan con los insumos para elproceso.

Se manifiesta que la normatividad estipula cuál es la instancia encargada de llevar a cabo los Encuentros Ciudadanos, pero al vincular este proceso con los presupuestos participativos, se perdieron competencias en el ejercicio. Tanto Planeación Distrital, como Secretaría de Gobierno e IDPAC tienen miradas y un abordaje diferente de los Encuentros Ciudadanos. Por lo tanto, es necesario analizar las 3 circulares del CONFIS, y desde la Comisión de Participación dar un debate profundo al respecto.

Por último, se plantea que tener el 50% de los Presupuestos Participativos es una conquista política de la participación, por lo que es preciso buscar que los Encuentros Ciudadanos sean una oportunidad para recoger insumos de las iniciativas ciudadanas. Pero también, se propone realizar un ejercicio de claridad de los temas con la institucionalidad, con relación al tarjetón, sobre cómo se priorizará el concepto del gasto, cómo se generará la metodología de las votaciones, por medio de una tertulia extraordinaria donde se pueda invitar a la Administración.

Aunque la ley 1757 estatutaria de la participación sea burlada constantemente, en la actualidad se trata de darle cumplimiento de forma poco comprensible y no confiable. Continuamos en la incertidumbre ya que en la actualidad no sentimos la definición en la aplicación de la ley.

Respecto a los Presupuestos Participativos, a pesar de que la inauguración de los encuentros ciudadanos se llevó a cabo el 10 de Junio, aun se notan atrasos en el proceso y la mayoría de fases no están definidas.

Se presenta un claro desconocimiento de la participación ciudadana, ya que se tiene incertidumbre por los constantes cambios que se presentan, como la primera fase en que se presenta una nueva distribución de los componentes.

Se desconoce la participación ciudadana, pues la administración viene presionando por la realización de los encuentros ciudadanos virtuales, sin tener en cuenta las debilidades en Equipos, espacios, conocimiento, dificultades en comprensión de la metodología compleja, la baja discusión de los presupuestos y la falta de atención de la administración a las solicitudes de la comunidad. Todavía existen dudas por la falta de claridad, cambios en los contenidos, distribución de los contenidos y por ende existe deficiente retroalimentación.

Se evidencia que no existen unas reglas claras: Por ejemplo en las inscripciones de los ciudadanos que inicialmente tenían un tiempo prudencial. Así mismo la información actual es que las inscripciones van hasta el final del proceso, afectando la transparencia, puesto que al final del mismo ya se podrán tener elementos de juicio que pueden sesgar las votaciones.

Estamos en un devenir donde reinan las dudas, la falta de claridad y todavía se presentan cambios en el procedimiento. Esto se ve agravado, porque la opinión de la comunidad no se tiene en cuenta, generando más desconfianza en la administración.

IV. Opiniones y Propuestas sobre el Sistema Distrital de Planeación y Presupuestación Participativa

Los consejeros del CTPD coinciden en que una tarea que esta administración debe asumir es hacer que el Sistema Distrital de Participación sea una realidad para la ciudad de Bogotá. Lo local se encuentra en una situación difícil de gobernanza, por lo que es necesario sacar adelante el proceso de participación en la construcción del Plan de Desarrollo Distrital, al igual que la presupuestación participativa, dejando claro que son dos procesos diferentes, que no pueden ser confundidos, ni llevar a la confusión a las comunidades.

Con la directiva de esta administración de la implementación de los Presupuestos Participativos, se tenía el sueño de concertar consensuadamente el 50% del presupuesto local, pero en la realidad no ha habido espacios que generen una discusión de las propuestas ciudadanas. De igual forma, se requiere fortalecer el ejercicio interno de los CPLs, ya que había un desconocimiento interno del trabajo, y es necesario un ejercicio de preparación de liderazgos. Es así como se perdió el horizonte, y no se realizó un ejercicio real de participación ciudadana, se requiere entonces fortalecer y poner en práctica el Sistema Distrital de Planeación y Presupuestación Participativa, para que el ejercicio no sea sólo un problema logístico, o un proceso donde se confunda a los consejeros novatos frente a las metodologías que se debían adoptar en cada CPL. Algunas dificultades evidenciadas radican en cómo sin *formación* es difícil que los ciudadanos participen. Desde los enfoques territoriales, es necesario pensar cómo es la localidad soñada para establecer cómo darle validez al Sistema Distrital de Planeación y Presupuestación Participativa.

Se observa que, en el ejercicio de la participación ciudadana, será arduo posicionar y superar el ámbito de lo consultivo. Se hace importante entonces la participación ciudadana con decisión, y una armonización normativa, dándole alcance a las reformas al *Decreto Ley* 1421 de 1993 y al Acuerdo 13 *de 2000, y realizar* una mesa conjunta de trabajo participativa.

Se evidencia la necesidad de profundizar en el tema de la participación incidente, promoviendo las reformas normativas necesarias para que coincidan los tiempos de la planeación con la presupuestación y para que los porcentajes de la presupuestación no sean simbólicos sino reales. Las leyes, acuerdos, y resoluciones tienen un ordenamiento jurídico, unas no pueden estar por encima de otras. Se requiere una armonización normativa de la planeación y la participación en estos procesos.

Finalmente se recoge esta conclusión presentada en el Concepto del CTPD respecto al Plan Distrital de Desarrollo en el que se hace el llamado frente a la necesidad de emprender las reformas a los Acuerdos 12 y 13 de 2000, así como la necesidad de implementar el Sistema: La Comisión de Participación sostiene que:

La participación social y ciudadana no solo debe ser un instrumento que valide las decisiones de gobierno sino que, por el contrario, cuente con opciones como la propuesta que ha venido agenciando la Comisión de Participación del CTPD - Bogotá a lo largo del tiempo, que en el caso de la Planeación es consolidar el ***Sistema Distrital de Planeación y Presupuestación Participativa****, un escenario en el que se encuentren e interactúen las autoridades y las instancias de la sociedad civil, en el que se armonicen los tiempos de la planeación y presupuestación, para concertar planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial que trasciendan los periodos de gobierno, con el objeto, no de tener una impronta de gobierno, sino una secuencia de desarrollo sostenible y armónico a las realidades sociales. En este escenario se busca, además, evidenciar la optimización de los recursos públicos en el marco de lo que hoy se denomina Nueva Gestión Pública NGP y que se refleja como "El cambio de los papeles, imágenes e imaginarios, símbolos, creencias, actitudes y aptitudes, afectos y sentimientos organizacionales, se fundamenta en la implementación de un modelo empresarial en el manejo del sector público. Lo cual se resume en la búsqueda de una cultura organizacional creada conforme a las imágenes de la lógica empresarial y de los negocios privados dentro del aparato del Estado"[3].*

NOTA: Como Parte integral de este Documento, se anexan 7 Pre Actas correspondientes a las 6 Tertulias Diálogos de la Participación y 1 correspondiente a la Audiencia "Diálogos de la Participación", promovidas por la Comisión de Participación del Consejo territorial de Planeación Distrital.

Elaboración, revisión y ajuste.
Profesionales:
Ana María Peñuela Narváez
Sergio Alexei Torres
Marco Pedraza
Equipo Universidad Nacional de Colombia

SISTEMATIZACIÓN AUDIENCIA II "DIÁLOGOS DE LA PARTICIPACIÓN"
Un balance a los Presupuestos Participativos 2020
Consejo Territorial de Planeación Distrital CTPD – Comisión de Participación

26 de abril de 2021

CPL	ASPECTOS POSITIVOS	DIFICULTADES	PROPUESTAS
1- Rafael Uribe Uribe: Jorge Romero		- Mientras la participación no sea vinculante ni decisiva solo será un saludo a la bandera. - El IDPAC debe ser el garante del proceso y escuchar a la ciudadanía porque no lo hizo. - Muchas iniciativas ciudadanas se pasaron, pero acompañadas de campañas "políticas", aspecto que dificultó el ejercicio. - Se generaron falsas expectativas con las iniciativas, muchos no pudieron competir.	**-** El Comité de Presupuestos Participativos debe preguntarle al ciudadano cuáles son sus necesidades para sacar las líneas de inversión y conceptos de gasto. - Se propone que el promotor que pase la propuesta se siente a planear la formulación del proyecto. - Las personas más afines a la iniciativa que gane puedan ser contratos. - Hacer un control social y veeduría ciudadana a todo el Plan de Desarrollo de todas las localidades y de la ciudad.
2- Engativá: Andrea Camargo		El CPL no cuentan con presidenta y tienen algunas dificultades pues están en reorganización, enviarán su evaluación de los presupuestos participativos por correo electrónico.	
3- Antonio Nariño: David Cristancho	- Ha generado un protocolo para el manejo del los Encuentros ciudadanos, que permitió tener proyectos ya formulados desde las	- No hubo apoyo de la Administración en los proyectos ya establecidos por la comunidad. - La tecnología excluyó a los adultos mayores del proceso. - Se desconoció el volumen de la población y no se territorializaron	- La localidad de Antonio Nariño hará reuniones mensuales con todos los CPLs para articularse con el CTPD.

	decisiones de la comunidad. - Resultado positivo en las votaciones. - Se hizo pedagogía adecuada con la ciudadanía.	como debían hacerse las necesidades de la población.	
4-Suba: Pilar Barrera	- La ciudadanía se acerca motivada al proceso.	- Problemas con laplataforma, muchos se quedaron sin participar. - El Acuerdo 740 de 2019 se opone a principios de participación. -Necesidad de conectividad.	- Se requiere apoyo a los CPLs. - Se requiere mayor compromiso a nivel local y distrital.
5-Chapinero: Isabel Escarraga, Nancy López, Raquel Cardozo	- En el CPL se incluyeron sectores que anteriormente no habían representación. - Se hicieron encuentros presenciales por asambleas temáticas sectorizadas, y encuentros territoriales. - Se incentivó a la ciudanía para que participara. - Se formuló un documento que recopilara las sugerencias de la ciudadanía sobre qué se podía hacer en la localidad. - El CPL apoyó la entrega de mercados. - Se brindó un presupuesto al CPL para papelería y otros.	- La metodología virtual segregaba a las poblaciones campesinas, adultos mayores. - La metodología no era inclusiva. - Las fechas y estatutos dificultaron el proceso. - Poco acompañamiento institucional para los proyectos. - La formación ciudadana fue a partir de la comunidad, no de la Administración. - No se tuvo en cuenta la metodología elaborada por el CPL. - Tiempos cortos e insuficientes. - No hubo acompañamiento por parte de las secretarías. - No se decía por qué se rechazaron algunos proyectos.	- El Acuerdo 13 de 2000 debe armonizarse al 740 de 2019.
6-Usme: José Vicente Pachón	-	- El Acuerdo 740 de 2019 desdibujó la competencia de la comunidad. -A parir de las líneas de inversión se priorizaron unos conceptos de la comunidad que no fueron	- Se espera que la Audiencia tenga mucho más impacto para mejorar los ejercicios de presupuestos participativos.

		tenidos en cuenta en la segunda etapa. - Desgaste a la ciudadanía. - Las plataformas virtuales no fueron amigables, carentes de herramientas, la localidad tiene poca cobertura de internet. -Desinformación. - No garantías para la ciudadanía para participar. - No se quiso concertar la propuesta metodológica. - Desarticulación de las entidades de la Administración Distrital. - El proceso de votación no correspondió con lo presentado inicialmente por la Administración y la comunidad. - Nunca se decidió sobre el presupuesto.	- Es necesario que en cada uno de los ejercicios se realice una verdadera pedagogía A la comunidad y que se de la importancia que tiene el CPL como representante de los sectores de una localidad. - Adicionalmente, se debe tener en cuenta los aportes de la comunidad, y no sólo ser utilizados para cumplir con que se realice un ejercicio. Tanto el CPL como los comisionados son un eslabón importante en el desarrollo de estos ejercicios.
7-Puente Aranda: Marina Salcedo	- Se hizo una encuesta con 7 mesas que se llevó a una matriz y se transversalizo con las propuestas de la comunidad. -	- El CPL no tuvo ningún apoyo, algunos consejeros se retiraron por no tener conectividad. - Los adultos mayores fueron reemplazados por jóvenes y mujeres. - La alcaldía fue negligente y miserable con la información a la comunidad. - Responsabilizaron al CPL y no hubo manera de inscribir a las personas interesadas. - Fallas en la conectividad, malas plataformas, la billetera digital no funcionó. - El proceso fue muy lento, pero se logró que se presentaran 108 iniciativas y pasaron 25 que no muestran las necesidades de la comunidad. - Se burló a la comunidad. - Se hicieron 7 mesas temáticas y no se han entregado las actas de cada una.	- Se debe empoderar a la comunidad para la siguiente fase de presupuestos participativos.

		- No se cuenta con insumos, pese a que se hizo un buen balance por parte de la Administración.	
8-Fontibón: Jair Bustos	- Se hizo un ejercicio juicioso de parte del CPL.	- Los tiempos no fueron adecuados. - Colapso de la plataforma. - No hubo transparencia en las votaciones. - Los tiempos de votación demasiados cortos. - Problemas en la pedagogía. - Dificultades en la convocatoria. - Plataforma de GABO no dio abasto. - Desinformación constate. - No hubo explicaciones para los proyectos que no quedaron. - Faltó apoyo por parte de la alcaldía local. - La comunidad se sintió frustrada por mala publicidad, pensaron que cualquiera podría presentar una propuesta. - Diferencia social abismal dentro de la misma localidad que no se tuvo en cuenta. - No hubo control en las personas que se conectaban. - Cambios constantes en la metodología. - Se improviso contantemente. - Maltrato a la comunidad, le cortaban la palabra.	- Los presupuestos ciudadanos podrían mejorar la participación. - Revisar el tema de plataforma. - Se necesita capacitación para la comprensión del ejercicio para delegados y la comunidad. - Hablar un mismo idioma. - Se requierearticulación entre las entidades.
9-Ciudad Bolívar: Iván Izquierdo		- El sistema de participación como está pensando por sectores no permite tener un tema común. - A pesar de plantear diferentes metodologías no se tuvieron en cuenta. - Los proyectos no tenían claridad presupuestal. - No había relación con las metas.	- Se debe saber cual es alcance del CPL para establecer recomendaciones en la formulación de un plan de desarrollo. - Establecer estrategias de pedagogía para las comunidades sepan por donde encaminar sus proyectos.

		- Dificultades en la concertación, no habían diagnósticos adecuados. - Falta voluntad por parte de las entidades para agilizar estos procesos.	- Los procesos de participación deben mirar primero las necesidades de las comunidades para de allí hacer los proyectos.
10- Julieth Alejandra Ramírez Kennedy:		- Desconexión entre las dos fases. - Fallas en las fechas establecidas. - Ciudadanía poco conforme, no fue formada para el reto. - La plataforma y metodología fueron confusas para la comunidad. - Se eligieron propuestas con muy baja votación. - Pareciera que ponen a competir a las comunidades en la elección de propuestas. - Hubo más participación en la primera que en la segunda fase. - La alcaldía local no acompañó técnicamente al CPL.	- Hay que buscar que los proyectos que se aprueben respondan a las necesidades de la comunidad y no a las de la Administración.
11- Candelaria: Wilson Camilo Roncancio	- Se formaron mesas de trabajo por temáticas.	- La participación ciudadanía se vio afectada por la conectividad, acceso a redes y plataformas. - Todas las propuestas ciudadanas fueron muy amplias pero los proyectos aprobados fueron pocos. - Se cambiaron propuestas de la comunidad en el proceso. - Les preocupa el tema del presupuesto, pues ha ido cambiando. - Muchas de las propuestas hechas por la comunidad tienen otra visión por parte de funcionarios en el distrito con relación a conceptos de gasto. - Les preocupa no participar activamente en la formulación.	- Revisar proyectos interesantes como el de economía circular.

		- Les preocupa que quedan por fuera sectores como los jóvenes, las etnias, etc.	

Proposición 322 de 2021

322

1

CONCEJO DE
BOGOTA, D.C.

PROCESu CONTROL

PRESENTACIÓN PROP(

COUC EJO DE BOGOTA 21 -06-2021 1.2:11:34

A Conttstllt Ci Estl! Nr.: 20211E682& O 1 Fol:1 Alex;0

ORIGEN: 204 0FI CINA204/C#RRILLO MENAS CJRLOS **ll.8ER10**

DESTINO: SECRETJRIAGENERAJVJ!NEGAS PA.A:l NEIL JAIIER

ASUNTO: PROP. P,<RAJf'ROWBM FORO OESCIHTRII..WCI"ON LOCA.. 00 S:

PROPOSICIÓN No ---------- DE

Aprobada en: 24 JUL **2021**

Tema: FORO "Descentralización , desconcentración y Localidades"

El Concejo de Bogotá, en uso de las facultades legales de Control Político consagradas en el artículo 14 del Decreto 1421 de 1993, las definidas en el Acuerdo 471 de 2019 y el Acto Legislativo 02 de 22 de junio de 2020.

Invitados:

Alcaldesa Mayor de Bogotá
Secretario de Gobierno
Secretario de Hacienda
Secretaria de Planeación
Contraloría de Bogotá D.C.
Personería Distrital
Veeduría Distrital
Consejo Territorial de Planeación Distrital
JAL Usaquén
JAL Chapinero
JAL Santa Fe
JAL San Cristobal
JAL Usme
JAL Tunjuelito
JAL Sosa
JAL Kennedy
JAL Fontibón
JAL Engativá
JAL Suba
JAL Barrios Unidos
JAL Teusaquillo
JAL Los Mártires
JAL Antonio Nariño
JAL Puente Aranda
JAL La Candelaria
JAL Rafael Uribe Uribe
JAL Ciudad Bolívar
JAL Sumapaz

CONTEXTO Y ALCANCE

Tras la aprobación de la reforma al Estatuto Orgánico del Distrito Capital (Decreto Ley 1421 de 1993), en la que se incluyó la posibilidad de que la Administración Distrital presente ante el Concejo de Bogotá una nueva denominación , límites y atribuciones administrativas de las Localidades en el marco de la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial. Por lo tanto, considerando lo anterior, se presenta esta proposición en modalidad de FORO con el objetivo de que los Concejales compartan sus preguntas y preocupaciones frente a la reforma al Estatuto Orgánico y a la reorganización territorial y administrativa del Distrito Capital en el marco de la revisió n del POT;

Asimi smo, que la Administración Distrital pueda informarle a esta Corporación , Juntas Administradoras Locales y ciudadanía en general sobre: (i) Los argumentos y criterios

22 1 ·

2 4 JUL 2021 a

11 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C,	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO : CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

jurídicos, políticos, administrativos y técnicos para la re delimitación de las Localidades del Distrito Capital en el marco del proceso de descentralización y/o desconcentración, (ii) Los análisis , estudios, criterios, determinaciones y definiciones jurídicas, políticas , fiscales, territoriales , urbanas, sociales, culturales y demográficas que permitan establecer los nuevos límites de las Localidades del Distrito Capital, y (iii) Los impactos y modificaciones democráticas y administrativas , las inversiones e infraestructuras necesarias para la entrada en funcionamiento de las nuevas Localidades , así como el cronograma correspondiente.

Y finalmente, que se escuche a los Ediles y a la ciudadanía sobre las necesidades, efectos, problemas y ventajas de la conformación de nuevas Localidades en el marco de la revisión del POT.

Cordialmente ,

CARLO CARRILLO ARE AS
Concejal e Bogotá
Partido Polo Democrático fl/.ternativo

CELIO NIEVES HERRERA
Concejal de Bogotá
Partido Polo Democrático Alternativo

¿t/1

ALVARO ARGOTE MUÑOZ
Concejal de Bogotá(Vocero)
Partido Polo DemocráticoAlternativo

CONCEJO DE BOGOTA 27-07-2021 02:54:06
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE8900 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:706 - SECRETARIA GENERAL/VANEGAS
DESTINO: CONTRALORIA DE BOGTOA/ANDRES CASTRO FRA
ASUNTO: CUESTIONARIO PROPOSICION NO. 322-2021
OBS: INVITADAS VARIAS ENTIDADES

Concejo de Bogotá

Doctores (as)
ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá
JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá
GUILLERMO RIVERA FLÓREZ
Veedor Distrital
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C
LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno
JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda
MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCES
Secretaria Distrital de Planeación
Consejo Territorial de Planeación Distrital
Junta Administradora Local Usaquén
Junta Administradora Local Chapinero
Junta Administradora Local Santa fe
Junta Administradora Local San Cristóbal
Junta Administradora Local Usme
Junta Administradora Local Tunjuelito
Ciudad

REF: Proposición **322** aprobada en la sesión Plenaria del día 24/07/2021.

Respetados (as) Doctores (as):

Para su conocimiento y fines pertinentes atentamente me permito anexar el cuestionario de la proposición de la referencia presentada por el (los) Hs. Cs. Carlos Alberto Carrillo Arenas, Álvaro José Argote Muñoz, Celio Nieves Herrera; Bancada Partido Polo Democrático Alternativo.

Tema: FORO "DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y LOCALIDADES.

En virtud de lo anterior, usted ha sido **INVITADO (A)**, si considera dar respuesta al cuestionario, esta deberá ser radicada en este despacho **en original firmado y medio magnético;** conforme a lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo 741 de 2019

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejodebogota.gov.co

(Reglamento Interno del Concejo) y adicionalmente remitirse al correo secretariageneral@concejobogota.gov.co

La fecha y hora para el debate las estaremos informando oportunamente.

Cordialmente,

NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO
Secretario General de Organismo de Control

Anexos: () Folio (s)
Elaboró: Reinaldo García Baquero
Profesional Universitario 219-03 (e)

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejodebogota.gov.co

Propuesta POT patio talleres

Propuesta POT Patio Talleres del SITP, Transmilenio y Metro de Bogotá

Por: Óscar de Jesús Villarraga Muñoz

Estado actual

Los predios incluidos en el Decreto 305 de 2015 corresponden a aquellos identificados por la Administración Distrital, en los que se considera viable la localización de los equipamientos de transporte e infraestructura de soporte para el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, de conformidad con el estudio adelantado por la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM denominado "Diseño conceptual del sistema de equipamientos de transporte e infraestructura de soporte para el Sistema Integrado de Transporte Público SITP de Bogotá D.C." que contempla la red de equipamientos de transporte e infraestructura de soporte para el SITP y la estructuración técnica, legal y financiera del esquema contractual para la adquisición, construcción, operación, mantenimiento y administración de la red definitiva de equipamientos de transporte e infraestructura de soporte para el SITP, incluyendo las terminales de fin de ruta y patios de operación definitivos para la operación y mantenimiento en las catorce (14) zonas de operación del SITP, con usos complementarios y soporte.

Sobre los predios donde actualmente funcionan patios SITP Transitorios, el marco normativo que rige este tipo de infraestructuras de transporte en la Ciudad, corresponde a lo previsto en los Decretos 443 de 2015 y 473 de 2018 como normas generales, en los Decretos 294 de 2011 y 289 de 2016 como normas para patios transitorios o provisionales y por el Decreto 394 de 2019 para patios definitivos.

Aunque Planeación Distrital tiene competencia en la reglamentación de los Usos del Suelo, los Decretos previamente citados y en particular el Decreto 294 de 2011 de patios transitorios, indicóen sus considerandos que el Decreto Nacional 1469 de 2010 "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones", en el literal b numeral 1 del artículo 11, exceptúa de la tramitación y obtención de licencias urbanísticas en la ejecución de proyectos de infraestructura vial.

El Artículo 4 de la Ley Nacional 1682 de 2013 tipifica como "Infraestructura" del sistema de movilidad a los Sistemas Integrados de Transporte – SITP y sus soportes (Patios), y el citado Artículo 11 del Decreto Nacional 1469 de 2010, que también se incluye en el Artículo 192 del Decreto Nacional 19 de 2012 y en el Artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, indican que no se requiere licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión para este tipo de "Infraestructuras".

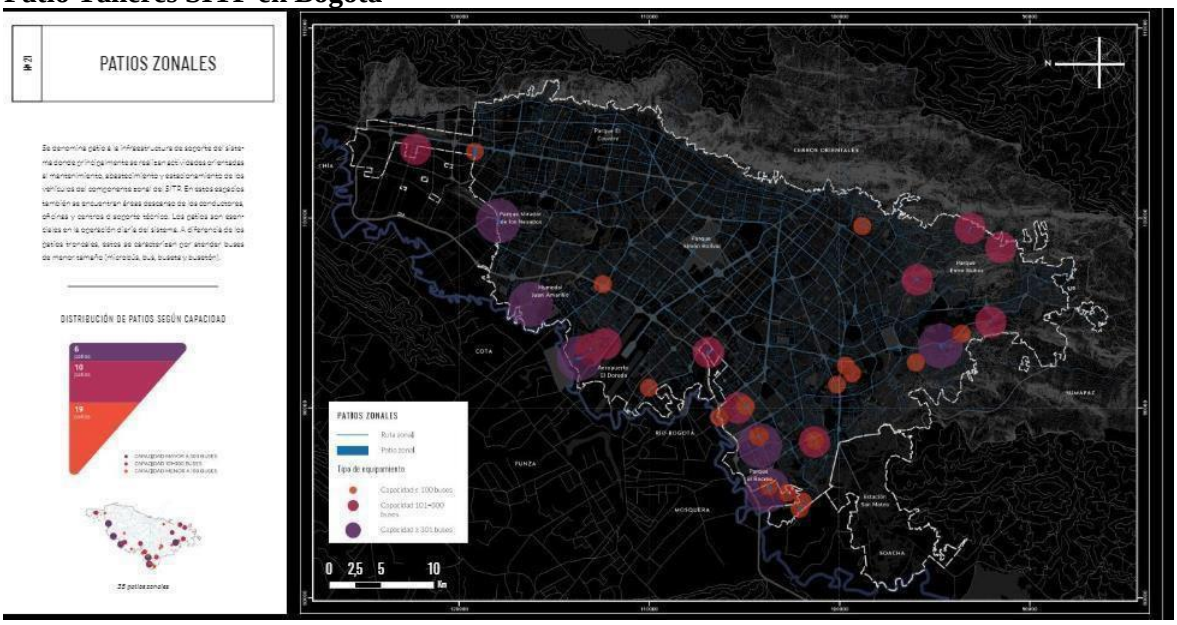
Complementariamente, el Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT) en su Artículo 161 – Sistemas Generales, prevé que "…Las normas que regulan los sistemas generales son de aplicación inmediata y prevalecen sobre las disposiciones sobre usos y tratamientos, determinando la aplicación de éstos. Los planes y diseños relacionados con los sistemas generales atenderán las consideraciones ambientales y definirán las propuestas de ajuste a las decisiones tomadas en los instrumentos de planificación ya diseñados…" y dado que el Subsistema de Transporte, que hace parte del Sistema de Movilidad del POT, se tipifica como parte de los Sistemas Generales del POT, las normas que lo regulan prevalecen sobre los usos y tratamientos.

En este sentido, el Decreto 294 de 2011 y el Decreto 289 de 2016 indicaron que la localización de terminales zonales transitorios y/o patios zonales transitorios del SITP sería donde lo determine Transmilenio S.A., según las necesidades del sistema, exceptuando su ubicación en loscomponentes de la Estructura Ecológica Principal y en bienes que hagan parte del patrimonio cultural del Distrito Capital. No obstante, lo anterior e independiente del hecho de que los Patios Transitorios puedanser

ubicados donde lo necesite el sistema, los Decretos 294 de 2011 y 289 de 2016 previeron consideraciones de implantación mínimas que mitigaran su implantación en los territorios y dio un plazo inicial de cinco (5) años, prorrogado por tres (3) años para que la Administración expidiera las directrices urbanísticas y arquitectónicas definitivas para la implementación de terminales zonales y patios zonales definitivos, mismas que fueron adoptadas por el Decreto 394 del 28 de junio de 2019. Sin embargo, el Decreto 394 de 2019 no contempla un plazo para la transición de Patios Transitorios a Definitivos, o para el desmonte de los Patios Transitorios construidos, e indicó que sus disposiciones aplicarían a los Patios cuyos estudios, diseños, construcción y/o operación se haya iniciado con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto y que la normatividad para los patios transitorios se continua rigiendo por el Decreto Distrital 294 de 2011 modificado por el Decreto Distrital 289 de 2016".

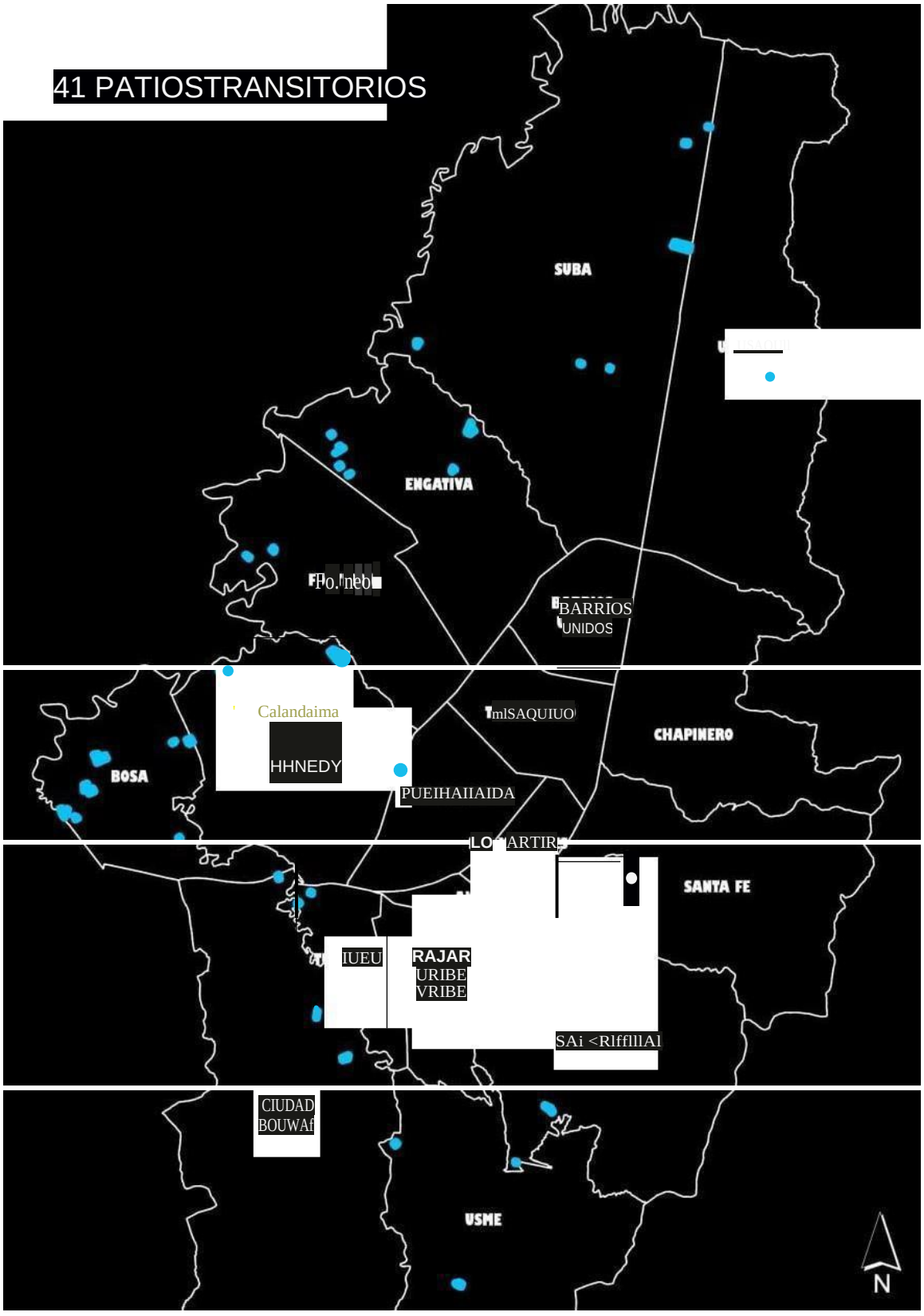
Recientemente el proyecto de acuerdo, por el cual se adopta la revisión general del POT de Bogotá en su artículo 167 sobre Infraestructura de soporte a la operación afirma que se permite el funcionamiento básico de los sistemas de transporte público, su control, regulación y toma de acciones correctivas para garantizar la adecuada prestación del servicio. Se encuentra conformada, entre otros, por los siguientes elementos: 1. Patios-talleres: Infraestructura compuesta por las áreas de estacionamiento, abastecimiento del energético, lavado, sistemas de tratamientos de aguas y residuos mantenimiento preventivo y correctivo, servicios para empleados y apoyo administrativo, gestión y control y el material rodante para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros. Puede estar localizada en cualquier clase de suelo, tratamiento o área de actividad en el distrito o la región. Pueden articularse con las funciones urbanas o de movilidad mediante la incorporación de usos conexos o complementarios.

Patio Talleres SITP en Bogotá



http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cartografia-pot2021/formulacion/CU-4.4.2_Red_del_Sistema_de_Transporte.pdf

41 PATIOSTRANSITORIOS



Consecuencias, afectaciones y problemáticas generadas
Enunciado el anterior contexto y teniendo en cuenta que: (i) estos equipamientos de transporte han sido ubicados en su mayoría en medio de zonas residenciales, (ii) no se ha reglamentado y adjudicado los Patio talleres definitivos y, (iii) no se han incorporado planes eficientes de mitigación ni propuesto norma urbana al respecto; ha generado un sin número de afectaciones graves a las comunidades que circundan a estos equipamientos del SITP como:

- Contaminación sonora, lumínica y del aire
- Riesgo psicosocial alto pues no se considera el descanso, vulnerabilidad y condición en salud de la población residente
- Invasión constante de espacio público
- Detrimento urbanístico considerable
- Sobrecarga de infraestructura pesada en sectores residenciales altamente vulnerables y densamente poblados
- Representa un detrimento patrimonial para las viviendas de los sectores colindantes
- Fuertes ruidos en horas de la noche y la madrugada
- Es un foco de inseguridad
- No se está respetando el uso del suelo ni el propósito original de los lotes como equipamientos sociales y de desarrollo humano

Involucrados
La respuesta de Transmilenio S.A. como ente gestor del SITP ha versado siempre sobre la falta de terrenos fuera de zonas residenciales para ubicar definitivamente los Patios. Fueron puestos de modo provisional mientras se asignaban los patios definitivos. El traslado definitivo requiere de más de 6 billones de pesos con los que no cuenta la entidad ni el Distrito. La responsabilidad de la mitigación recae sobre los operadores.
A esto, los Operadores del SITP responden que las afectaciones a los sectores circundantes son consecuencias naturales de su operación y no pueden ordenar gastos de mejoramiento a su infraestructura hasta que no se les otorguen lugares para establecerse definitivamente. Además, que están actuando de conformidad con lo que las entidades del Distrito les han pedido en sus regulaciones.
Esta realidad ha afectado considerablemente a familias vulnerables socio económicamente (mujeres, ancianos, niños) en contextos densamente poblados y donde el Distrito en sus entidades no ha ofertado infraestructura de cultura, educación o salud que compensen el impacto de estos Patios. Además, no cuenta con norma urbana o planes de mitigación para estos equipamientos detransporte.

Justificación: El actual criterio empleado por la propuesta del POT para la ubicación de infraestructura de transporte como Patio talleres ha sido el de necesidad pública. No obstante, resulta paradójico que en los sectores donde actualmente se encuentran dichos patios, también son necesarias infraestructuras educativas, de salud y cultura, por ejemplo. Sin embargo, estos equipamientos ni se realizan, ni se tienen proyectados en sectores densamente poblados, con población altamente vulnerable y con infraestructura deficitaria en equipamientos educativos, de salud y cultura. La carga es tan desproporcional que incluso se ha llegado a ver, como en el Barrio Calandaima – Kennedy, que hay más Patio talleres del SITP (3 Patios que suman más de 13 hectáreas) y solo hay un parque infantil.

Lo que ha producido impactos negativos en la calidad de vida, salud, detrimento patrimonial, seguridad y oferta social en dichos entornos residenciales mencionados anteriormente.

El criterio que este documento propone para la ubicación de Patio talleres del SITP une la necesidad pública con la mitigación de impactos y el uso estratégico del suelo. Por tanto y en virtud del bienestar

ciudadano se propone que los Patio talleres definitivos del SITP que superen las 3 hectáreas no queden ubicados en medio de zonas residenciales.

Propuesta de artículo Patios-talleres. Infraestructura compuesta por las áreas de estacionamiento, abastecimiento del energético, lavado, sistemas de tratamientos de aguas y residuos mantenimiento preventivo y correctivo, servicios para empleados y apoyo administrativo, gestión y control y servicio al material rodante para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros. No puede estar localizada en entornos residenciales a cielo abierto. De ser así, deberá estar subterranizada y deberá contar con las debidas acciones de mitigación concertadas entre la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría de Movilidad y las comunidades aledañas. Se priorizará la mezcla de servicios y usos, dando prioridad a proyectos residenciales, de comercio, culturales, educativos y de salud teniendo en cuenta los déficit de cada UPL donde se encuentre ubicada dicha infraestructura. Beneficiando de este modo las alianzas publico-privadas que permitan las condiciones para la explotación económica de la infraestructura en un esquema equitativo de repartos de cargas y beneficios.

Parágrafo. Los terminales transitorios y los patios transitorios y definitivos del sistema integrado de transporte público se consideran como zonas de reserva para la infraestructura de soporte de la red de transporte público del presente plan. El tiempo de desmonte de los patios transitorios o su migración a permanentes, así como, la necesidad de nuevos patios transitorios será definidoen un plazo igual o inferior a doce (12) posteriores a la aprobación del presente Plan en concertación con la ciudadanía en el Plan de Movilidad Sostenible y Segura.

Ubicación de Patio talleres definitivos del SITP, Transmilenio y Metro de Bogotá

Esta propuesta clasifica los Patio talleres, plantea medidas de mitigación y condiciones de ubicación de la siguiente manera:

A. Patios transitorios: (Hasta enero de 2023): Infraestructura compuesta por las áreas de estacionamiento, abastecimiento del energético, lavado, sistemas de tratamientos de aguas y residuos mantenimiento preventivo y correctivo, servicios para empleados y apoyo administrativo, gestión y control y servicio al material rodante para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros. Los Patio talleres transitorios del SITP deberán desarrollar condiciones óptimas que permitan una articulación adecuada con el entorno, más si es de carácter residencial. Los proyectos deberán contar con un adecuado espacio público en sus zonas perimetrales, mejor accesibilidad con el establecimiento de rampas y la pavimentación de las vías de acceso, y otras acciones que permitan el bienestar de los futuros usuarios y de quienes viven o circulan por esas zonas. La transitoriedad irá hasta enero de 2023 en que se definirán en concertación con la ciudadanía la ubicación y condiciones de ubicación de los Patios definitivos del SITP. A diciembre de 2021 los Patio talleres actualmente transitorios del SITP deberán contar con las siguientes medidas de mitigación:

- La infraestructura de cargue de combustible como los tanques de gasolina deberán estar subterranizados y a 70mts de distancia de las unidades residenciales más cercanas.
- Las zonas de lavado deben estar a más de 70 metros de distancia de entorno residencial más cercano. Sus máquinas deben contar con insonorización. Las acciones de lavado no podrán ser a cielo abierto.
- Los pitos, pitos de reversa y cornetas de los buses deben estar desactivados al interior de los Patio talleres.
- Los Patios deben contar con muros de encerramiento en concreto de por lo menos 6 metros de altura y cubierta en zonas de lavado y taller que mitiguen el ruido, la contaminación atmosférica y lasalida de material articulado al entorno cercano. La delimitación de los Patios no podrá ser con rejas o polisombras.
- Los talleres de mantenimiento deben estar insonorizados y alejados al menos 70 mts del entorno residencial más cercano. Deberán contar con una cubierta propia en concreto dentro del Patiotaller.

- Todos los patios deberán contar con techo e iluminación interna evitando la contaminación lumínica externa.
- Los Patio talleres tendrán acceso y salida de sus buses y vehículos pesados por la malla vial arterial principal, complementaria o intermedia en dicho orden de acuerdo con su existencia y nunca por vías locales. Así mismo se prohibirá el desplazamiento, cruce, parqueos, acciones de reversa de estos buses en vías locales de sectores colindantes a estos patios y que representen un aumento negativo en el impacto de las comunidades aledañas.
- Los Patio talleres deberán contar en todos sus costados con andenes de por lo menos dos metros como parte del espacio público y deberán defender su aprovechamiento y uso por la comunidad circundante impidiendo el establecimiento y promoción de ventas ambulantes.
- Todas las vías de acceso a estos equipamientos deberán estar totalmente pavimentadas. Así mismo, al interior, los patios deberán estar totalmente pavimentados.
- Las aguas residuales no deberán desembocar en alcantarillado residencial.
- Los patios deberán adelantar acciones para la siembra de árboles en todos sus costados, su mantenimiento y protección. Introducir una cobertura vegetal que contribuya al mejoramiento paisajístico de las zonas verdes del proyecto, tanto en los espacios públicos como en los privados. Mejorando el aspecto visual de la zona donde se llevará a cabo el proyecto.
- Los equipamientos de transporte deberán contar planes de vigilancia privada en todo momento en los entornos de sus patios impidiendo el mal uso del espacio público circundante, el establecimiento de basuras, la realización de necesidades fisiológicas, parqueo de sus buses. Así mismo cooperaran en la seguridad de sus entornos perimetrales.
- Se prohibirá dejar o estacionar buses prendidos en los perímetros de los patios y al interior de los mismos si los patios no cuentan con muros de contención en concreto y entechado que mitigue el ruido de sus motores.
- Se adelantarán planes que aceleren la transición de sus buses a la energíaeléctrica.
- Se generarán zonas de bienestar para los empleados y conductores así mismo como zonas de parqueo para sus propios automóviles al interior de los Patio talleres.
- La Secretaría Distrital de Ambiente adelantará reglamentaciones y estudios de estudio de ruido y contaminación de fuentes móviles como fijas y estará obligada a realizar estos estudios cada seis meses. Los resultados de dichos estudios serán socializados al mismo tiempo con los operadores y la comunidad residencial circundante.
- La Secretaría Distrital de Movilidad adelantará acciones que prohíban el parqueo de los buses fuera de los Patio talleres y en unión con el IDU adelantarán acciones de pavimentación y mantenimiento vial zonal y residencial cada seis meses. Así mismo se compromete a ubicar semaforización que controle la entrada y salida de los buses de los Patio talleres mitigando el riesgo de accidentes. Se construirán pasos peatonales protegidos y seguros.
- Transmilenio como ente gestor se compromete a adelantar encuentros y diálogos con la comunidad y los operadores cada tres meses con la presencia de la Personería y Alcaldía Local. A fin de evaluar la mitigación de estos equipamientos en el sector y su accionar enél.
- La Alcaldía Mayor del Distrito y sus entidades, así mismo como la Alcaldía Local, se comprometen a compensar la sobrecarga de estos Patio talleres con la mejoría de la mala vial local, el establecimiento y construcción de parques, la siembra de árboles, el mantenimiento de señalización y semaforización, la construcción de infraestructura cultural educativa y de salud en los entornos donde esta infraestructura sea deficitaria.
- La Alcaldía Mayor del Distrito se compromete a adelantar la reglamentación para los Patio talleres definitivos del SITP en un lapso no mayor a un año a partir de la fecha de suscripción delPOT.

B. Patios definitivos del SITP, Transmilenio y Metro de Bogotá dentro de zonas residenciales (3 hectáreas o más)

Infraestructura compuesta por las áreas de estacionamiento, abastecimiento del energético, lavado, sistemas de tratamientos de aguas y residuos mantenimiento preventivo y correctivo, servicios para empleados y apoyo administrativo, gestión y control y servicio al material rodante para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros. Los Patio talleres definitivos dentro de zonas residenciales de 3 hectáreas o más serán subterráneos y deberán desarrollar condiciones óptimas que permitan una articulación adecuada con el entorno residencial.

Los proyectos deberán contar con un adecuado espacio público en sus zonas perimetrales, mejor accesibilidad con el establecimiento de rampas y la pavimentación de las vías de acceso, y otras acciones que permitan el bienestar de los futuros usuarios y de quienes viven o circulan por esas zonas. La definición de estos Patio talleres se dará en enero de 2023 en concertación con la ciudadanía sobre la ubicación y condiciones de ubicación de los Patios definitivos del SITP.

Se priorizará la mezcla de servicios y usos del suelo, dando prioridad a servicios administrativos, dotacionales de educación, cultura, salud, proyectos comerciales, todo esto teniendo en cuenta los déficits de cada UPL donde se encuentre ubicada dicha infraestructura. Beneficiando de este modo las alianzas público-privadas que permitan las condiciones para la explotación económica de la infraestructura en un esquema equitativo de repartos de cargas y beneficios. La distancia mínima requerida de los entornos residenciales en todos sus entornos será de 30mts.

La ubicación de estos Patio talleres subterráneos deberá priorizar criterios que favorezcan la mezcla se usos de suelo, la ubicación de infraestructura que estimule el desarrollo económico como la prestación de servicios sociales y administrativos a las comunidades circundantes:

1. Reconocimiento de diferentes escalas
2. Mezcla de servicios y actividades conexas, y articulación con proyectos urbanísticos con mezcla de usos
3. Conectividad
4. Sostenibilidad financiera
5. Gestión y adopción de mecanismos de adquisición del suelo para infraestructura detransporte.
6. Regulación de la intensidad y mezcla de usos de acuerdo con la vocación delproyecto
7. Condiciones de edificabilidad con base en la aplicación de los índices de ocupación y construcción, y las densidades
8. Pautas para la determinación de los elementos relacionados con el espacio público, su cumplimiento y las condiciones para la sustitución, compensación y generación de nuevo espacio público
9. Usos que consolidan el Sistema de Cuidado
10. Condiciones para integrar la infraestructura de transporte con el proyecto urbano
11. Condiciones para la captura pública de valor
12. Condiciones para la explotación económica de la infraestructura.
13. Esquema de reparto de cargas y beneficios
14. Acciones de mitigación

Condiciones de ubicación y acciones de mitigación.

- La infraestructura propia del Patio taller como de cargue de combustible deberán estar subterranizados y a 70mts de distancia de las unidades residenciales máscercanas.
- Las zonas de lavado deben contar con máquinas insonorizadas. Las acciones de lavado no podrán ser a cielo abierto.
- Los pitos, pitos de reversa y cornetas de los buses deben estar desactivados al interior de los Patio talleres.

- Los talleres de mantenimiento deben estar insonorizados y alejados al menos 70 mts del entorno residencial más cercano. Deberán contar con una cubierta propia en concreto dentro del Patiotaller.
- Todos los patios deberán contar iluminación interna evitando la contaminación lumínicaexterna.
- Los Patio talleres tendrán acceso y salida de sus buses y vehículos pesados por la malla vial arterial principal, complementaria o intermedia en dicho orden de acuerdo con su existencia y nunca por vías locales. Así mismo se prohibirá el desplazamiento, cruce, parqueos, acciones de reversa de estos buses en vías locales de sectores colindantes a estos patios y que representen un aumento negativo en el impacto de las comunidades aledañas.
- Los Patio talleres deberán contar en todos sus costados con andenes de por lo menos dos metros como parte del espacio público y deberán defender su aprovechamiento y uso por la comunidad circundante impidiendo el establecimiento y promoción de ventas ambulantes.
- Todas las vías de acceso a estos equipamientos deberán estar totalmente pavimentadas. Así mismo, al interior, los patios deberán estar totalmente pavimentados.
- Las aguas residuales no deberán desembocar en alcantarillado residencial.
- Los patios deberán adelantar acciones para la siembra de árboles en todos sus costados, su mantenimiento y protección. Introducir una cobertura vegetal que contribuya al mejoramiento paisajístico de las zonas verdes del proyecto, tanto en los espacios públicos como en los privados. Mejorando el aspecto visual de la zona donde se llevará a cabo el proyecto.
- Los equipamientos de transporte deberán contar planes de vigilancia privada en todo momento en los entornos de sus patios impidiendo el mal uso del espacio público circundante, el establecimiento de basuras, la realización de necesidades fisiológicas, parqueo de sus buses. Así mismo cooperaran en la seguridad de sus entornos perimetrales.
- Se prohibirá dejar o estacionar buses prendidos en los perímetros de los patios.
- Se adelantarán planes que aceleren la transición de sus buses a la energíaeléctrica.
- Se generarán zonas de bienestar para los empleados y conductores así mismo como zonas de parqueo para sus propios automóviles al interior de los Patio talleres.
- La Secretaría Distrital de Ambiente adelantará reglamentaciones y estudios de estudio de ruido y contaminación de fuentes móviles como fijas y estará obligada a realizar estos estudios cada seis meses. Los resultados de dichos estudios serán socializados al mismo tiempo con los operadores yla comunidad residencial circundante.
- La Secretaría Distrital de Movilidad adelantará acciones que prohíban el parqueo de los buses fuera de los Patio talleres y en unión con el IDU adelantarán acciones de pavimentación y mantenimiento vial zonal y residencial cada seis meses. Así mismo se compromete a ubicar semaforización que controle la entrada y salida de los buses de los Patio talleres mitigando el riesgo de accidentes. Se construirán pasos peatonales protegidos y seguros.
- Transmilenio como ente gestor se compromete a adelantar encuentros y diálogos con la comunidad y los operadores cada tres meses con la presencia de la Personería y Alcaldía Local. A fin de evaluar la mitigación de estos equipamientos en el sector y su accionar enél.
- La Alcaldía Mayor del Distrito y sus entidades, así mismo como la Alcaldía Local, se comprometen a compensar la sobrecarga de estos Patio talleres con la mejoría de la mala vial local, el establecimiento y construcción de parques, la siembra de árboles, el mantenimiento de señalización y semaforización, la construcción de infraestructura cultural educativa y de salud en los entornos donde esta infraestructura sea deficitaria.

C. Patios definitivos del SITP, Transmilenio y Metro de Bogotá dentro de zonas residenciales (menos 3 hectáreas)

Infraestructura compuesta solamente por áreas de estacionamiento, zona de bienestar, servicios para empleados y apoyo administrativo. Se prohíben zonas de carga de combustible, lavado y mantenimiento en taller. Los Patio talleres definitivos dentro de zonas residenciales menores a 3 hectáreas podrán estar sobre el nivel del suelo o podrán ser subterráneos y deberán desarrollar

condiciones óptimas que permitan una articulación adecuada con el entorno residencial. Ladistancia mínima requerida de los entornos residenciales en todos sus entornos será de 30mts.

Los proyectos deberán contar con un adecuado espacio público en sus zonas perimetrales, mejor accesibilidad con el establecimiento de rampas y la pavimentación de las vías de acceso, y otras acciones que permitan el bienestar de los futuros usuarios y de quienes viven o circulan por esas zonas. La definición de estos Patio talleres se dará en enero de 2023 en concertación con la ciudadanía sobre la ubicación y condiciones de ubicación de los Patios definitivos del SITP.

- Estos patios no podrán contar con infraestructura de cargue de combustible, zonas de lavado o talleres de mantenimiento.
- Los pitos, pitos de reversa y cornetas de los buses deben estar desactivados al interior de los Patios.
- Los Patios deben contar con muros de encerramiento en concreto de por lo menos 6 metros de altura y cubierta total que mitiguen el ruido, la contaminación atmosférica y la salida de material articulado al entorno cercano. La delimitación de los Patios no podrá ser con rejas opolisombras.
- Todos los patios deberán contar con techo cubierto e iluminación interna evitando la contaminación lumínica externa.
- Los Patio talleres tendrán acceso y salida de sus buses y vehículos pesados por la malla vial arterial principal, complementaria o intermedia en dicho orden de acuerdo con su existencia y nunca por vías locales. Así mismo se prohibirá el desplazamiento, cruce, parqueos, acciones de reversa de estos buses en vías locales de sectores colindantes a estos patios y que representen un aumento negativo en el impacto de las comunidades aledañas.
- Los Patio talleres deberán contar en todos sus costados con andenes de por lo menos dos metros como parte del espacio público y deberán defender su aprovechamiento y uso por la comunidad circundante impidiendo el establecimiento y promoción de ventas ambulantes.
- Todas las vías de acceso a estos equipamientos deberán estar totalmente pavimentadas. Así mismo, al interior, los patios deberán estar totalmente pavimentados.
- Las aguas residuales no deberán desembocar en alcantarillado residencial.
- Los patios deberán adelantar acciones para la siembra de árboles en todos sus costados, su mantenimiento y protección. Introducir una cobertura vegetal que contribuya al mejoramiento paisajístico de las zonas verdes del proyecto, tanto en los espacios públicos como en los privados. Mejorando el aspecto visual de la zona donde se llevará a cabo el proyecto.
- Los equipamientos de transporte deberán contar planes de vigilancia privada en todo momento en los entornos de sus patios impidiendo el mal uso del espacio público circundante, el establecimiento de basuras, la realización de necesidades fisiológicas, parqueo de sus buses. Así mismo cooperaran en la seguridad de sus entornos perimetrales.
- Se prohibirá dejar o estacionar buses prendidos en los perímetros de los patios y al interior de los mismos si los patios no cuentan con muros de contención en concreto y entechado que mitigue el ruido de sus motores.
- Se adelantarán planes que aceleren la transición de sus buses a la energíaeléctrica.
- Se generarán zonas de bienestar para los empleados y conductores así mismo como zonas de parqueo para sus propios automóviles al interior de los Patios.
- La Secretaría Distrital de Ambiente adelantará reglamentaciones y estudios de estudio de ruido y contaminación de fuentes móviles como fijas y estará obligada a realizar estos estudios cada seis meses. Los resultados de dichos estudios serán socializados al mismo tiempo con los operadores y la comunidad residencial circundante.
- La Secretaría Distrital de Movilidad adelantará acciones que prohíban el parqueo de los buses fuera de los Patio talleres y en unión con el IDU adelantarán acciones de pavimentación y mantenimiento vial zonal y residencial cada seis meses. Así mismo se compromete a ubicar semaforización que

controle la entrada y salida de los buses de los Patio talleres mitigando el riesgo de accidentes. Se construirán pasos peatonales protegidos y seguros.

- Transmilenio como ente gestor se compromete a adelantar encuentros y diálogos con la comunidad y los operadores cada tres meses con la presencia de la Personería y Alcaldía Local. A fin de evaluar la mitigación de estos equipamientos en el sector y su accionar enél.
- La Alcaldía Mayor del Distrito y sus entidades, así mismo como la Alcaldía Local, se comprometen a compensar la sobrecarga de estos Patios con la mejoría de la mala vial local, el establecimiento y construcción de parques, la siembra de árboles, el mantenimiento de señalización y semaforización, la construcción de infraestructura cultural educativa y de salud en los entornos donde esta infraestructura sea deficitaria.

D. Patios definitivos del SITP, Transmilenio y Metro de Bogotá fuera de zonas residenciales y comerciales (A más de 400mts de distancia y mayores de 3hectáreas)

Infraestructura compuesta por las áreas de estacionamiento, abastecimiento del energético, lavado, sistemas de tratamientos de aguas y residuos mantenimiento preventivo y correctivo, servicios para empleados y apoyo administrativo, gestión y control y servicio al material rodante para laprestación del servicio público de transporte de pasajeros.

Debe estar localizada fuera de entornos residenciales y será de carácter subterráneo o a cielo abierto. Las acciones de mitigación serán concertadas entre la Secretaría de Planeación, Secretaría de Movilidad y las comunidades aledañas.

- La infraestructura de cargue de combustible como los tanques de gasolina deberán estar subterranizados.
- Las zonas de lavado deben estar insonorizadas. Las acciones de lavado no podrán ser a cieloabierto.
- Los pitos, pitos de reversa y cornetas de los buses deben estar desactivados al interior de los Patio talleres.
- Los Patios deben contar con muros de encerramiento en concreto de por lo menos 6 metros de altura y cubierta en zonas de lavado y taller que mitiguen el ruido, la contaminación atmosférica yla salida de material articulado al entorno cercano. La delimitación de los Patios no podrá ser con rejas o polisombras.
- Los talleres de mantenimiento deben estar insonorizados y con cubiertas que mitiguen el ruido y la contaminación producto de sus acciones. Deberán contar con una cubierta propia en concreto dentro del Patio taller.
- Todos los patios deberán contar con techo e iluminación interna evitando la contaminación lumínica externa.
- Los Patio talleres tendrán acceso y salida de sus buses y vehículos pesados por la malla vial arterial principal, complementaria o intermedia en dicho orden de acuerdo con su existencia y nunca por vías locales. Así mismo se prohibirá el desplazamiento, cruce, parqueos, acciones de reversa de estos buses en vías locales de sectores colindantes a estos patios y que representen un aumento negativo en el impacto de las comunidades aledañas.
- Los Patio talleres deberán contar en todos sus costados con andenes de por lo menos dos metros como parte del espacio público y deberán defender su aprovechamiento y uso por la comunidad circundante impidiendo el establecimiento y promoción de ventas ambulantes.
- Todas las vías de acceso a estos equipamientos deberán estar totalmente pavimentadas. Así mismo, al interior, los patios deberán estar totalmente pavimentados.
- Las aguas residuales no deberán desembocar en alcantarillado residencial.
- Los patios deberán adelantar acciones para la siembra de árboles en todos sus costados, su mantenimiento y protección. Introducir una cobertura vegetal que contribuya al mejoramiento

paisajístico de las zonas verdes del proyecto, tanto en los espacios públicos como en los privados. Mejorando el aspecto visual de la zona donde se llevará a cabo el proyecto.

- Los equipamientos de transporte deberán contar planes de vigilancia privada en todo momento en los entornos de sus patios impidiendo el mal uso del espacio público circundante, el establecimiento de basuras, la realización de necesidades fisiológicas, parqueo de sus buses. Así mismo cooperaran en la seguridad de sus entornos perimetrales.
- Se prohibirá dejar o estacionar buses prendidos en los perímetros de los patios y al interior de los mismos si los patios no cuentan con muros de contención en concreto y entechado que mitigue el ruido de sus motores.
- Se adelantarán planes que aceleren la transición de sus buses a la energíaeléctrica.
- Se generarán zonas de bienestar para los empleados y conductores así mismo como zonas de parqueo para sus propios automóviles al interior de los Patio talleres.
- La Secretaría Distrital de Ambiente adelantará reglamentaciones y estudios de estudio de ruido y contaminación de fuentes móviles como fijas y estará obligada a realizar estos estudios cada seis meses. Los resultados de dichos estudios serán socializados al mismo tiempo con los operadores yla comunidad residencial circundante.
- La Secretaría Distrital de Movilidad adelantará acciones que prohíban el parqueo de los buses fuera de los Patio talleres y en unión con el IDU adelantarán acciones de pavimentación y mantenimiento vial zonal y residencial cada seis meses. Así mismo se compromete a ubicar semaforización que controle la entrada y salida de los buses de los Patio talleres mitigando el riesgo de accidentes. Se construirán pasos peatonales protegidos y seguros.
- Transmilenio como ente gestor se compromete a adelantar encuentros y diálogos con la comunidad y los operadores cada tres meses con la presencia de la Personería y Alcaldía Local. A fin de evaluar la mitigación de estos equipamientos en el sector y su accionar enél.
- La Alcaldía Mayor del Distrito y sus entidades, así mismo como la Alcaldía Local, se comprometen a compensar la sobrecarga de estos Patio talleres con la mejoría de la mala vial local, el establecimiento y construcción de parques, la siembra de árboles, el mantenimiento de señalización y semaforización, la construcción de infraestructura cultural educativa y de salud en los entornos donde esta infraestructura sea deficitaria.
- La Alcaldía Mayor del Distrito se compromete a adelantar la reglamentación para los Patio talleres definitivos del SITP en un lapso no mayor a un año a partir de la fecha de suscripción del POT.

Propuesta renaturalización de cauces ríos, quebradas y canales de Bogotá

MESA CIUDADANA CORTIJO TIBAGUYA - MCCT

BOGOTÀ, AGOSTO 19 DE 2021

DIRIGIDO A: CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DISTRITAL

CCO. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓNDISTRITAL

L . C

Reciban un cordial saludo

Por medio de este documento la MESA CIUDADANA CORTIJO TIBAGUYA hace sus aportes, solicitudes y correcciones a la propuesta de POT concerniente a los temas de estructura ecológica principal frente al manejo de Ríos, quebradas y canales naturales y artificiales de la ciudad de Bogotá.

1. La canalización dura tiene como único objetivo usar los ríos y quebradas para el transporte de aguas residuales y mixtas. Transforman estos cuerpos de agua en alcantarillas abiertas cuya finalidad es que el agua y los residuos corran rápido en época de lluvias.
2. Los canales artificiales en la ciudad de Bogotá tienen como principal uso el transporte y disposición de las aguas entubadas de contenido freático. Son el recuerdo viviente de la exterminación demás de 49 mil hectáreas de humedales desde la década del 50 hasta el día de hoy. Ejemplo de estos son los canales San Francisco para la construcción de proyectos de vivienda e institucionales en el sector de la calle 26, Avenida de la Esperanza y Calle 13 entre las carreras 50 y Avenida Booyacá y los canales ubicados en el sector más occidental de las localidades de Kennedy y Bosa, por medio de los cuales secaron y acabaron con milesde hectáreas de humedal para la construcción de proyectos de vivienda como El Tinatal, Bosa El Recreo y Bosa Metrovivienda.
3. Es importante y vital la renaturalización de todos los Ríos, Quebradas y Canales de nuestra ciudad. Hay hacer intervenciones de adecuación de cauce, siembra de especies rivereñas y de humedal y levantar y quitar del cauce y del lecho las placas de concreto.
4. Obligar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá a realizar un verdadero proceso de conexión de aguas residuales en su plan de saneamiento para que estas aguas no sigan cayendo a Ríos, Quebradas y Canales. El contenido de estos de cuerpos de agua solo debe ser pluvial y freático
5. Como referencia de las condiciones idóneas para la fauna y la flora, se muestra como ejemplo el caso del sector Re naturalizado en el Río Fucha, un tramo del Río entre la Carrera Décima y la Avenida Caracas, conocido como el sector de **“Puente Amarillo”.**

Se destaca en el sector de “Puente Amarillo” a la altura de la KRA 12, en un pequeño tramo de 100 metros donde la bancada en concreto del canal fue reemplazada por malla y el lecho fue reemplazado por roca, se evidencia el crecimiento de flora propia de los cuerpos de agua. Pero lo más importante fue identificar la presencia de Tingua Bogotana en el follaje de la flora, lo cual es un indicador de que en ese pequeño tramo del Río se está restaurando el ecosistema, a pesar del impacto generado por los vertimientos de aguasresiduales.

Observaciones y/o conclusiones:

Una vez más se identifican vertimientos residuales y mixtos.

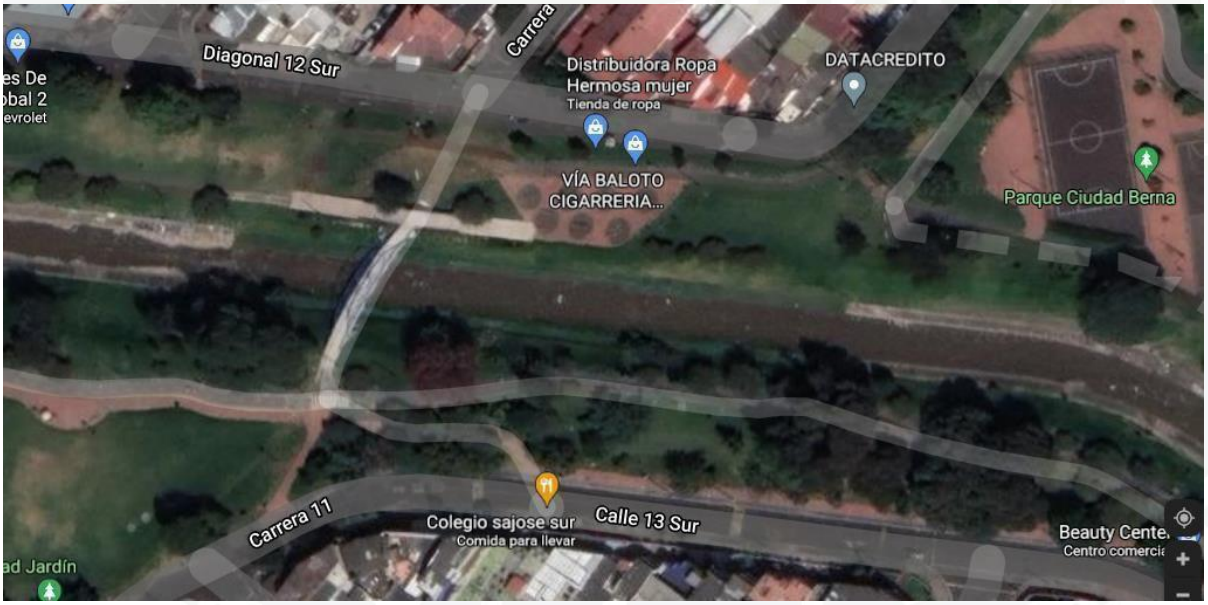
En la zona de “Puente Amarillo” por la ausencia de canal en concreto no se registra la presencia de habitante de calle.

La identificación de una Tingua Bogotana en un Río de la ciudad es un indicador importante de la forma como se debe restaurar los ecosistemas de la ciudad. Cabe resaltar que por el impacto negativo de vertimientos y obras en los humedales de la ciudad es difícil identificar este tipo de especies endémicas de la Sabana deBogotá.

El uso de la malla en reemplazo de la bancada en concreto posibilitará el ideal de la localidad para que el Río Fucha deje de ser considerado como una alcantarilla abierta.







Agradecemos la atención a estos aportes vitales para la estructura ecológica principal de Bogotá

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Carrera 118 No. 89B – 51 ADMINISTRACIÓN AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LOS ALCAPARROS
CONTACTO: 300 515 40 07
E-MAIL: mcct.engativa.upz72@gmail.com - FANPAGE: Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya

Propuestas colectivas territorio Techotiva

**Este documento fue construido después de las sesiones de trabajo y aportes recibidos de las organizaciones que integran el territorio de Techotiva, sus intervenciones serán tenidas en cuenta en la revisión de la propuesta POT por parte del CTPD y el Concejo de Bogotá y serán tenidas en cuenta como insumo en la redacción de sus conceptos.*

APRECIACIONES SOBRE LA PROPUESTA POT

TERRITORIO TECHOTIVA

Aunque el Plan de Ordenamiento Territorial fue concebido como un instrumento de participación activa y construcción horizontal de las regiones histórico-geográficas del país, la realidad fáctica demuestra que el POT y las metodologías propuestas para la participación ciudadana de firmas y aprobaciones son instrumentos de un modelo económico, social y político que privilegia los intereses particulares de la especulación y la depredación ambiental convirtiendo los derechos en negocios.

Aunque se presenta en un discurso ambientalmente sostenible el POT, que se encuentra en su segunda fase mantiene los mismos desaciertos de administraciones anteriores de pretender pasar vías por estructuras ecológicas invisibilizando ecosistemas vitales como los bosques urbanos, a partir de la fecha el Consejo Territorial De Planeación de Distrito Capital emitirá un concepto y recomendaciones para que el concejo de Bogotá apruebe o niegue el Plan de Ordenamiento Territorial "el renacer de Bogotá" para la vigencia 2022-2035.

El objeto del presente documento es servir como insumo para CTPD y el Concejo de Bogotá desde las articulaciones territoriales reunidas el 10/07/2021 en el CDC TIMIZA, en los diferentes espacios de discusión sobre el POT.

¿Cómo tener un plan de ordenamiento más de territorio y de barrio?

Históricamente la administración pública se ha configurado en modelos de arriba hacia abajo donde la ciudadanía cumple un rol pasivo de las políticas. Con la implementación de la constitución política del 91 y la ley 1455 de 2011 el paradigma es la democracia participativa, en la que el ciclo de las políticas públicas debe contar con activa participación de la ciudadanía en las etapas de diseño, ejecución y evaluación.

El laboratorio del Derecho a la Ciudad de Cumbre Urbana demuestra cómo existe una asimetría en la distribución de la renta y la distribución espacial de la vivienda y el acceso a equipamientos de salud, educación e infraestructura a razón de origen socioeconómico, raza y género. El vídeo ABC Ordenamiento Territorial Renta del Suelo sintetiza cómo la elección de vivienda no es algo personal y depende de los ingresos de las personas, la distribución de la riqueza y las variables espaciales del entorno. Existe desigualdad en el uso del suelo por lo que se espera que los instrumentos técnicos del POT apunten a a la eliminación de la pobreza por medio de la disminución entre la renta absoluta y la renta diferencial . De esta manera el ***POT es una herramienta para que exista mayor equidad espacial****. El Derecho a la Ciudad busca que las ventajas de la ciudad independientemente del nivel de ingresos sean disfrutadas por todos los ciudadanos, a partir del desarrollo urbano y la promoción de la equidad social, según ONU-HABITAD:*

"El Derecho a la Ciudad es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos ***justos***, ***inclusivos***, ***seguros***, ***sostenibles y democráticos***, ***definidos como bienes comunes para una vida digna."***

El Ordenamiento Territorial para el Derecho a la Ciudad remite a elementos que tienen que ver con nuestra existencia a partir de la interacción del ***espacio***, ***el territorio***, ***y el ordenamiento territorial,*** *sin embargo poco lo dialogamos , la primera cuestión que tendríamos que interrogar es la diferenciación del espacio público y privado, categorías que se construyen a partir de la acción política modelos que no tienen en cuenta la ley del contexto y son copiados y pegados de experiencias exitosas del norte global determinan el OT.*

Dos ejemplos de la concentración económica y la división del trabajo son que Bogotá genera aproximadamente el 30 % del PIB, concentrado en las zonas industriales , no en las periferias producto de la expansión urbana desde hace décadas , la concentración administrativa de las decisiones se da tanto a nivel local , regional e internacional , el segundo ejemplo es que desde Wall Street se determina la lógica de la economía mundial ,

No solo el espacio físico sino las relaciones simbólicas y de poder se expresan en el territorio, conocer la memoria del territorio permite develar la genealogía de la formación la ciudad, es ***el agua***, ***la memoria y el eje articulador del territorio****.*

POT 2022-2035 ¿El renacer del POT de Peñaloza?

El nuevo plan de ordenamiento territorial a pesar que aparece en un discurso ecológico y progresista no cambia sustancialmente, parece imposible conciliar un gobierno sustentable con los intereses de los promotores de las campañas, a pesar de los cambios retóricos y la inclusión de nuevos elementos administrativos para fomentar la acción local se encuentra ambigüedad y falta de desarrollo en la protección ambiental de la estructura ecológica principal, elementos presentados más adelante del documento.

Una de las mayores discusiones está en la división de la ciudad, el POT toma como ejemplo las ciudades de países desarrollados de 15 minutos, buscando generar centralidades en la ciudad para disminuir el tiempo de transporte, en nuestro caso serán ciudades de 30 minutos. Uno de los elementos más alarmantes que puede variar en una expansión burocrática innecesaria o una ampliación en la participación ciudadana es que de 20 localidades se va a pasar a 32, las Unidades de Planeación Zonal son reemplazadas por Unidades de Planeación Local, en 2028 se van a materializar las nuevas administraciones locales.



Indicadores del diagnóstico…

Existe entonces un déficit habitacional y en calidad de vida cuantitativo y cualitativo que el nuevo POT busca abordar desde lo que propone como desafío regional, económico, ambiental y de solidaridad, desde los principios rectores de: Respuesta y adaptación al cambio climático, Reactivación económica, dinamismo productivo, Enfoque Poblacional en el ordenamiento territorial, Enfoque de género, de derechos, Biodiversidad e inclusión de todas las formas de vida en el espacio de Bogotá , Promoción de la paz y Autonomía alimentaria logrando los objetivos de un territorio más seguro frente a las amenazas del cambio climático, que protege sus zonas de importancia ambiental y el gran paisaje sabanero, que ofrece un mejor ambiente urbano, embellecido que valora sus patrimonios con espacios públicos vitales, con entornos más seguros, que promueve mayores dinámicas en la reactivación económica y la generación de empleo formal, que reduce sus desequilibrios y desigualdades para una Bogotá más solidaria y cuidadora y que valora, protege y potencia sururalidad

El Ordenamiento Territorial se presenta a 3 escalas: regional, Distrital y local, la discusión de región metropolitana va a tener nuevas discusiones jurídicas de competencias especialmente con la CAR , se anticipa que la conexión vial de infraestructura con el METRO y la ALO , es decir el transporte masivo entre suba ,Cota, Suacha ,Cajicá y las regiones irá enfocado desde la principal apuesta del transporte, olvidando otros elementos que articulan el territorio , teniendo en cuenta que obras como la ALO atraviesa humedal Capellanía, en otro a aparte debe ser discutido el tema de la región metropolitana que busca corredores de integración regional promoviendo la desconcentración alimentario por fuera de Bogotá.

DISENSOS Y EXIGENCIAS EN EL CAMBIO DE ARTICULADO

Los mayores cambios respecto a definiciones generales pueden resultar en saludos a la bandera, el anterior POT se dividía en 3 estructuras principales 1. Estructura Ecológica Principal 2. Estructura Funcional Servicios 3. Socio Económica Espacial aparecen cómo nuevas categorías Estructura Funcional y de Cuidado y Estructura socioeconómica y cultural. Uno de los cambios más notorios en el uso de suelo restringido y permitido es la implementación de áreas de mixtura, manzanas de cuidado y centros administrativos.

1. ***Estructura Ecológica Principal***

El giro argumentativo en el análisis de las políticas públicas enuncia que en el lenguaje están los procesos de reconocimiento intersubjetivo, ya que los significados constituyen la política social, a partir de la reconstrucción de los mismos es posible generar cambios individuales y colectivos que a partir de la experiencia y las reflexiones sobre la misma generen desarrollos en los esquemas cognitivos que pueden cambiar las sociedades. Por lo anterior a continuación se presenta los principales disensos puestos en debate en cada uno de los encuentros colectivos.

a. *Es un avance el cambio de denominación de Parques Ecológicos Distritales a Reservas Distritales de Humedal y la prohibición tácita de construcción de zonas duras propuesto en el artículo 55 sobre el régimen de usos, sin embargo en el parágrafo 3 y 4, del mismo artículo se permite la construcción de proyectos viales, colocando en peligro a Humdales como el Capellanía, Humedal de Torca Guaymaral , Humedal de Techo, Humedal el burro y Humedal Tibabuyes. Estos paragrafos contra los artículos 4, 8 , 58 , 79 , 80 , 95, 333, 334 de la Constitución Política . Artículo 3 , 31 (numeral 12) , 5 de la Ley 99 , la ley 2811 de 1974 , ley 165 de 1994 . los artículos 12 , 13, 18 , 22, 32 , 35, 36 , 39 ley 1333 /2009 . Artículo 8 , 35 decreto 2811/1974 . Artículo 21 ley 1437/2011.*

   La propuesta es que se elimine el parágrafo 3 y 4 del artículo 55 y Prohibición tácita de cualquier tipo de intervención en los ecosistemas de la Estructura Ecológica Principal

b. *Sobre los nuevos componentes de la EEP el nuevo plan de ordenamiento se proponen cuatro componentes: 1. Sistema Nacional de áreas protegidas, 2. Zonas de conservación, 3.Áreas de especial importancia ecosistémica, 4.Áreas complementarias para la conservación. Esta recategorización es confusa y distorsiona la lectura de la EEP. Diferentes elementos aparecen con diferentes categorías según su delimitación difusa permitiendo por un lado la conservación, pero por el otro, proyectos de intervención que afectan el ecosistema como: minería, proyectos de endurecimientos, recreación activa, etc.*

   Por lo tanto exigimos que de los artículos 40 al 47 exista una propuesta más sensible retomando elementos claros del POT 190 Los paisajes sostenibles y en su lugar de fundamento biológico, planteados como una categoría pero, subsisten en un término común estrategia de manejo, aplicable a todos los ecosistemas, es necesario definir categorías de uso para conservación

c. *Respecto a la declaratoria de nuevos humedales es importante resaltar las*

estrategias de intervención dentro del Programa para la restauración ecológica de los elementos de los paisajes que implica el reconocimiento del humedal Tingua azul y el Escritorio, a pesar que este reconocimiento ya se encontraba en el proyecto de POT anterior. Estas declaratorias se suman a la ampliación de los humedales como vaca, burro y techo en la localidad. Pero, el predio Burrito del Humedal Burro, se sigue dejando por fuera dando paso a planes parciales que eliminan purificadores del aire y filtros de agua naturales en la localidad más contaminada. El Humedal Techo sigue estando en pésimas condiciones debido a los asentamientos humanos justo en medio del ecosistema (Barrio Lagos de Castilla) y en la propuesta de POT no se nombra nada para iniciar su proceso de recuperación junto con otros Himedales que suben problemáticas similares.

Propuesta "Es necesario que en el artículo 54 se incluya el predio Burrito como Reserva Distrital de Humedal perteneciente al Humedal BURRO frente al proceso del Plan Parcial Tagaste.
Las condiciones de esta zona alta y los principios de protección de los ecosistemas nos llevan a exigir frente al Plan Parcial la PAMPA, ubicado próximo al Humedal Techo la adecuación más limpia posible del sistema.
Se hace necesario Establecer una estrategia donde conjuguen las autoridades ambientales distritales y locales para el mejoramiento del predio de Barrio Lagos de Castilla en el Humedal Techo y en las Reservas Distritales de Humedal

d. *Los Ríos y canales se encuentran en la misma ambigüedad e incertidumbre jurídica el Artículo 61, parágrafo 1, dentro de los usos condicionados de las rondas de los ríos propone actividades recreativas y el ecoturismo, implicando el endurecimiento en la zona de ronda del río Bogotá, repitiendo o continuando la historia de la anterior administración, con los proyectos de "corredores ecológicos" y "parques lineales", tanto en el tunjuelo y río Bogotá. El caso más preocupante es en el río Bogotá donde la administración anterior cambió todos los mapas de riesgos disminuyendo la Zampa a 30 mts del río Bogotá y dar vía libre a su proyecto comercial y residencial sobre su ronda.*

Propuesta: En el nuevo POT de Respetar los 200 mts de ronda del río Bogotá, Frente a cualquier tipo de proyecto que contemple la implementación de zonas duras, los elementos de la Estructura Ecológica Principal son SUELO DE PROTECCIÓN, por lo tanto se debe que plasmar en el articulado del POT tácitamente proyectos que afecten. En lo exclusivo de la ronda de los ríos debe ser para CONSERVACIÓN.

e. *Si bien el bosque urbano es una nueva categoría que aparece dentro del POT es necesario que se catalogue como un elemento de la EEP y no en la Estructura Funcional y de Cuidado, la administración actual incumple el compromiso inicial realizado con la ciudadanía en las mesas de concertación del Plan Parcial Bavaria.*

Propuesta: El Bosque Urbano debe estar incluido dentro de la capa de Estructura Ecológica Principal y así mismo se debe adoptar su uso de protección, determinando USOS PERMITIDOS Y NO PERMITIDOS, y dejando claro que cualquier elemento de estructura ecológica principal se prohibirá cualquier intervención o proyecto de urbanismo y su principio será conservación. Los árboles ubicados dentro de la huella urbana

deberá ser declarada como Bosque Urbano.

Pertenecemos a un territorio de agua cuyo ordenamiento territorial debe ser en función de la interconexión entre los cuerpos de agua y los seres que aquí habitamos, estás luchas trascienden la delimitación administrativa de localidades: como Territorio de Techotiva, reconocemos y apoyamos la lucha de Cerro Seco y la luchas en nuestros cerros orientales, que por la nueva recategorización confusa y delimitación a favor de intereses, se permite la extracción minera y la construcción de senderos.

Nos sumamos a la Exigencia [illegible] para la protección integral [illegible] y ambiental [illegible] uso del suelo [illegible] se declare como Área de Conservación Ecológica.

**El cerro de Cerro Seco debe ser incluido en la figura de protección y prohibir [illegible] minera y de cantera.*

RESUMEN DE EXIGENCIAS LOCALIDAD DE TECHOTIVA

RESUMEN DE EXIGENCIAS LOCALIDAD DE TECHOTIVA			
Número y nombre del artículo	***Tema* (Revisar posibles temas en la casilla 1J)***	*Considerando (análisis)*	***Propuestas***
Art. 40 - Definición de la EEP	*Componentes, categoría y elementos*	*Esta recategorización es confusa y distorsiona la lectura de la EEP.*	*Art 40 al 47- Propuesta más sencilla/ paisajes sostenibles no tienen sentido son una estrategia, El enunciado áreas de conservación In situ, planteado como una categoría es una estrategia de manejo aplicable a todos los ecosistemas, Definir una categoría más adecuada para la conservación. Definir una categoría más adecuada para la conservación.*

Art. 54	*Sobre la declaración de reservasdistritalde humedal*	*Aunque se incluyen dos nuevos humedales, estos ya se incluian en la propuesta de Enrique Peñalosa en el año 2019. No aparece el Humedal el Burrito en la localidadmás contaminada de Bogotá.*	*Agregar el predio el Burrito como RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL EL BURRO*
Art. 54	*Sobre la declaración de reservasdistritalde humedal*	*El POT no es claro sobre la estrategia para recuperar humedales que en este momento se encuentran en una situación crítica a causa de procesos de invasión*	**Establecer una estrategia clara y concisa que dé la orden a las autoridades locales y distritales a realizarelsaneamiento predial enlos humedales que así lo ameritan, por ejemplo del Barrio Lagos de Castilla en el Humedal Techo.*
Art. 55.Régimende usos de las reservasdistritales de humedales	*EEP.E Proyectos viales en Reservas de Humedales Techo, Capellanía, Tibabuyes*	*No es claro que en los humedales subsista el sistema vial. A pesar deexponer criterios de compensación, no son suficientes. Humedal de Techo , Humedal el burro y Humedal Tibabuyes en contravía de los artículos 4, 8 , 58 , 79 , 80 , 95, 333, 334 de la Constitución Política. Artículo 3 , 31 (numeral 12) , 5 de la Ley 99 , la ley 2811 de 1974, ley 165 de 1994 . los artículos 12 , 13, 18 , 22, 32 , 35, 36 , 39 ley 1333 /2009. Artículo 8 ,*	*Eliminar parágrafo 3 y 4 del artículo 55, yProhibirtácitamente cualquier tipo de intervención en los ecosistemas de la Estructura Ecológica Principal*

		35 decreto 2811/1974 . Artículo 21 ley 1437/2011.	
Art. 61	*Sobre "Cuerpos Hídricos Naturales"*	*Dentro de los usos condicionados de las rondas de los ríos está actividades recreativas y el ecoturismo. Dando vía libre al endurecimiento en la zona de ronda del río Bogotá, Río Tunjuelo y otros ríos, repitiendo o continuando la historia de Peñalosa con los proyectos de "corredores ecológicos" y "parques lineales", tantoeneltunjuelo y río Bogotá*	

Art 135	*Consolidación de Bosque Urbanos*	*Si bien es una nueva categoría que aparece dentro del POT en el artículo para "proteger" el Bosque Bavaria, es necesario aclarar que No aparece como un elemento de la EEP sino en la Estructura Funcional y de Cuidado, incumpliendo el compromiso iniciales que se había realizado con la ciudadanía en las mesas de concertación.*	*El Bosque Urbano debe estar incluida dentro del capítulo de Estructura Ecológica Principal y así mismo ser declarado suelo de protección, determinando USOS PERMITIDOS Y NO PERMITIDOS, y al igual que cualquier otro elemento de la estructura ecológica principal debe ser prohibida tácitamente la intervención de proyecto de endurecimiento y su uso principal será conservación.*

muchas gracias

Cordialmente,

Organizaciones ambientales y sociales del Territorio de Techotiva

Remisión actas y documentos de las sesiones realizadas en la Junta Administradora Local sobre POT

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 28
Anexos:
No. Radicación: 2-2021-61821 **No. Radicado Inicial:** 1-2021-61795
No. Proceso: 1765207 **Fecha:** 2021-07-27 19:44
Tercero: JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO - JAL TEUSAQUILLO
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., 27 de julio de 2021

Edilesa
LILIANA CASTAÑEDA MORALES
Presidenta Comisión III de Ordenamiento e Integración Territorial
Transversal 28 B No. 36-39
Tel: 2443561 -3154603882
Email: jal.Teusaquillo@gobiernobogota.gov.co; lilianacastanedam@gmail.com

Radicado: 1-2021-61795
Asunto: Convocatoria a Sesión Comisión de Ordenamiento eIntegración Territorial - JAL Teusaquillo

Respetada Edilesa Castañeda,

En atención a la solicitud enviada señalada en el asunto y de conformidad a las funciones establecidas por el Decreto 016 de 2013, la Secretaría Distrital de Planeación, se permite dar respuesta a las preguntas de su competencia, así:

1 ***¿Cómo la actual Administración Distrital está teniendo en cuenta para este POT la realidad de los barrios, sus modos de vida y qué hará ante los riesgos de expulsión de los barrios ante las propuestas de renovación, revitalización y redensificación?***

R/. En este aspecto es importante hacer referencia en primer lugar al contenido desarrollado para el *"Componente General – Contenido Estratégico del Plan– Políticas, Principios Rectores, Estrategias y Objetivos de largo plazo del Ordenamiento Territorial"*, en el Proyecto de Acuerdo, dentro del cual se contemplan Políticas y Objetivos orientados a la permanencia de moradores, unidades productivas y propietarios, así:

> *"(…)* ***3. Política de ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo.*** *Se orienta a incluir las medidas y lineamientos urbanísticos que controlan la ocupación del suelo destinado al desarrollo urbano, evitando su expansión sobre los suelos de vocación rural o de importancia ambiental y propendiendo por el desarrollo sostenible del territorio Distrital. Tiene como objetivo lograr un*

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

aprovechamiento óptimo y eficiente del suelo para la construcción de equipamientos, en especial los que son para cuidado, espacio público y demás soportes urbanos, protección y conservación de elementos de importancia ambiental, desarrollo de proyectos de vivienda VIS y VIP y promoción de nuevas implantaciones económicas generadoras de empleo formal. Lo anterior con el fin de mitigar los déficits históricos y generar condiciones de calidad territorial. Esta política se concreta en acciones para favorecer la revitalización urbana, la cualificación de la ciudad construida y el desarrollo de nuevas áreas ejemplares de ciudad promoviendo la permanencia de moradores, unidades productivas y propietarios. (Sublínea fuera de texto)

Artículo 5. Objetivos de ordenamiento territorial

4. *Revitalizar la ciudad a través de intervenciones y proyectos de calidad. El Distrito Capital busca revitalizar y embellecer la ciudad, promoviendo la conservación de los barrios y edificios de importancia arquitectónica y urbanística, cualificando los barrios consolidados, y los asentamientos legalizados, desarrollando nuevas piezas ejemplares de ciudad y focalizando el mejoramiento integral y la renovación urbana en sectores estratégicos, promoviendo la permanencia de moradores, unidades productivas y propietarios en los proyectos que transforman el territorio."* (Sublínea fuera de texto)

En ese sentido, específicamente para el Tratamiento de Renovación, quedó señalado en el Artículo 319 lo siguiente: *"**Medidas de atención a riesgos y aprovechamiento de oportunidades en Planes Parciales de Renovación Urbana.** Los planes parciales de renovación urbana deberán considerar el diálogo con su entorno a través de medidas de atención a riesgos y aprovechamiento de oportunidades del territorio y su población. Estos riesgos u oportunidades deben ser identificados en el documento de diagnóstico considerando las condiciones demográficas, productivas, culturales, sociales y de los soportes urbanos del sector. Las medidas de atención o aprovechamiento de riesgos u oportunidades corresponden a programas, actividades, acciones y estrategias que deben ser planteadas tanto desde la propuesta urbanística como desde el plan de gestión social, para cada una de las etapas del proyecto: formulación, ejecución yseguimiento".*

De igual manera dentro del Proyecto de Acuerdo se desarrolla el componente de *"PROTECCION A PROPIETARIOS ORIGINALES EN ZONAS OBJETO DE REVITALIZACION URBANA",* en el Subcapítulo 8, Artículos 533 a 542.

2 ¿ El POT trae una propuesta de redensificación para la ciudad? ¿Qué estudios respaldan dicha decisión? ¿Con cuales parámetros, este POT va a realizar la redensificación? ¿Cómo hacer una redensificación organizada y con soportes adecuados para una vida digna?

R/. Respondiendo a la necesidad de proteger los elementos de la Estructura Ecológica Principal y los paisajes bogotanos, a la necesidad de mejoramiento del Ambiente Urbano y a la necesidad de embellecer y revitalizar a Bogotá respondiendo a las necesidades habitacionales, mediante un Modelo de Ocupación del Territorio equilibrado y sostenible, que como se indicó anteriormente controle *"(…) la ocupación del suelo destinado al desarrollo urbano, evitando su expansión sobre los suelos de vocación rural o de importancia ambiental y propendiendo por el desarrollo sostenible del territorio Distrital"*, a través de entornos urbanos y proyectos de calidad, se establece dentro de los ***"Principios orientadores de la definición del modelo de ocupación territorial –MOT",*** (Artículo 37*)*, la:

> *"6. Densificación de las áreas urbanas cuya localización estratégica en relación con el sistema de transporte de alta capacidad y sus condiciones urbanísticas, socioeconómicas y culturales particulares, permiten aprovechar los mayores potenciales de construcción, aportan a la producción de viviendas y demás usos económicos, y se densifican a través de procesos de gestión que aseguren la protección a moradores y unidades productivas originales y la generación de nuevos soportes urbanos".*

Es así como a través de la Renovación Urbana se busca, por un lado, la transformación de la ciudad construida y la generación de nueva ciudad a través de proyectos estratégicos que incrementen la oferta de servicios y de soportes urbanos aprovechando su localización y por otro, la reducción de los desequilibrios y desigualdades para una Bogotá más solidaria y cuidadora.

En consecuencia, tal y como se expone en el Documento Técnico de Soporte, *"(…)la finalidad del tratamiento en el MOT está direccionada en dos sentidos, el primero conformar nuevas piezas del tejido urbano con las características urbanísticas óptimas para su inserción adecuada en el contexto específico, en términos de calidad físico-espacial y funcional, a través del redesarrollo, y el segundo la revitalización que establece directrices para promover la densificación y mezcla de usos, a través de intervenciones en función del mejoramiento del entorno y de las edificaciones, así como de mecanismos que faciliten la permanencia en las áreas intervenidas de aquellos propietarios que así lo decidan y de acuerdo a su localización esta modalidad puede ser ejecutada mediante licencia de construcción predio a predio o por englobe predial, o bajo Plan Parcial (cuando*

se desee superar un índice de construcción establecido en la revitalización por licenciamiento)".

Con el fin de lograr una densificación racional y con los soportes adecuados, en el Artículo 308 del Proyecto de Acuerdo quedaron establecidas las obligaciones urbanísticas que deben cumplir los propietarios del suelo como contraprestación por los mayores beneficios urbanísticos generados por las normas de uso y edificabilidad, de acuerdo con los principios de ordenamiento territorial contenidos en la Ley 388 de 1997.

Dichas obligaciones se establecen en términos de: (1) Generación de espacios públicos, (2) Generación de equipamientos, (3) Construcción de redes secundarias y locales de los servicios públicos y (4) Destinación de un porcentaje obligatorio de área construida para VIS y VIP.

De igual manera se establecen condiciones de edificabilidad que permiten el desarrollo de uno o varios predios de acuerdo a las siguientes condiciones: (ver Capítulo 5 *"NORMAS URBANÍSTICAS*", Subcapítulo 2, Sección 4 "*TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE RENOVACIÓN URBANA"):*

1. Mediante la obtención de las respectivas licencias urbanísticas siempre que no se supere el índice de construcción máximo aplicable al tratamiento.

2. Mediante Plan Parcial, como condición previa al trámite de licenciamiento urbanístico, en sectores de ciudad en los que se requiera redefinir total o parcialmente la estructura urbana generando los soportes urbanos necesarios para las nuevas actividades e intensidades de usos propuestas con el fin de configurar nuevas piezas de ciudad y cuando se pretenda superar el índice de construcción máximo aplicable al tratamiento.

3. ¿Cuáles son los barrios de la localidad de Teusaquillo a los que se les va a incluir como de renovación y/o revitalización?

R/. Respecto a esta pregunta y la indicada en el numeral 6) se responden de manera conjunta, dado que, una de las finalidades del tratamiento de Renovación es la revitalización de la ciudad a través de directrices que promuevan la densificación y la mezcla de usos.

Los barrios dentro de la Localidad de Teusaquillo a los que se les ha asignado total o parcialmente el Tratamiento de Renovación Urbana son:

TRATAMIENT	CODIGO_SEC	NOMBRE
RENOVACIÓN	005105	CAMPIN OCCIDENTAL
RENOVACIÓN	005106	NICOLAS DE FEDERMAN
RENOVACIÓN	005107	ACEVEDO TEJADA
RENOVACIÓN	005108	CIUDAD UNIVERSITARIA
RENOVACIÓN	005109	CENTRO ADMINISTRATIVO OCC.
RENOVACIÓN	005110	EL SALITRE
RENOVACIÓN	005116	PABLO VI NORTE
RENOVACIÓN	006101	FLORIDA
RENOVACIÓN	006201	EL RECUERDO
RENOVACIÓN	006202	GRAN AMERICA
RENOVACIÓN	006208	ORTEZAL
RENOVACIÓN	006209	QUINTA PAREDES
RENOVACIÓN	006210	CENTRO NARINO
RENOVACIÓN	006216	CIUDAD SALITRE NOR-ORIENTAL
RENOVACIÓN	006217	CIUDAD SALITRE SUR-ORIENTAL
RENOVACIÓN	007101	LA SOLEDAD
RENOVACIÓN	007104	TEUSAQUILLO
RENOVACIÓN	007106	ESTRELLA
RENOVACIÓN	007107	LAS AMERICAS
RENOVACIÓN	007201	CAMPIN
RENOVACIÓN	007202	SAN LUIS
RENOVACIÓN	007203	CHAPINERO OCCIDENTAL
RENOVACIÓN	007204	QUESADA
RENOVACIÓN	007205	PALERMO
RENOVACIÓN	007207	GALERIAS
RENOVACIÓN	007208	BANCO CENTRAL
RENOVACIÓN	007209	ALFONSO LOPEZ

4. ***¿Para cuáles barrios de Teusaquillo hay propuestas de mezclas de usos dentro del POT?***

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

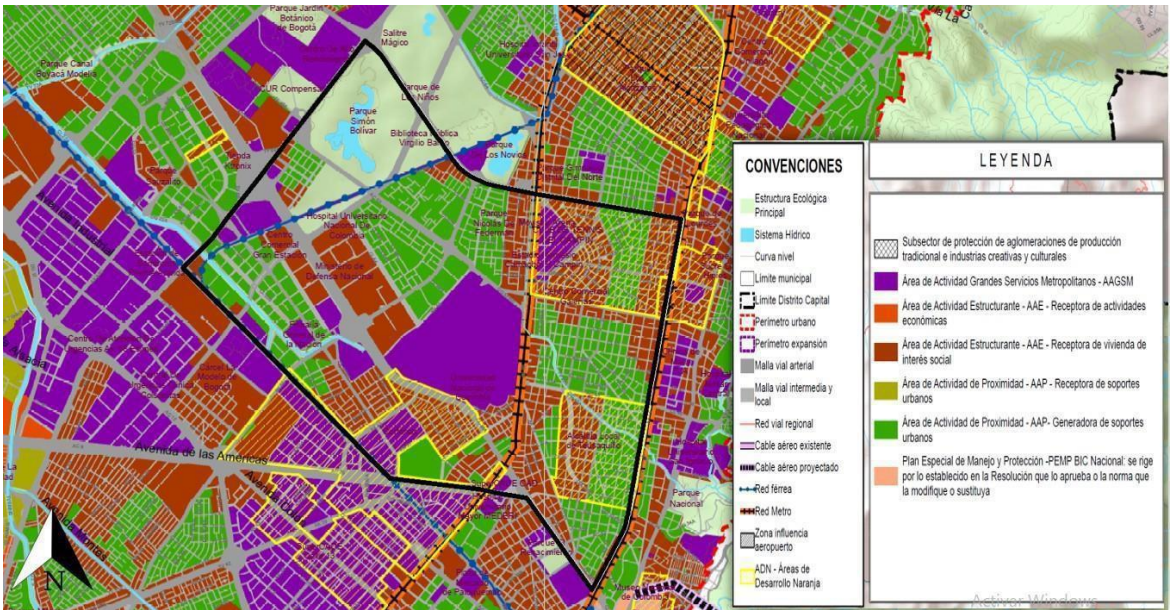
R/. La actual revisión del Plan de Ordenamiento Territorial se plantea desde varias escalas: una tiene que ver con lo regional, otra corresponde a la escala distrital del ordenamiento, y una final corresponde a la escala local. En esta última escala, la propuesta ha incluido la definición de las **Unidades de Planeamiento Local UPL**, como ámbitos del territorio en los cuales se garanticen unas condiciones mínimas de proximidad, disponibilidad y diversidad de soportes territoriales, servicios sociales y del cuidado, y acceso a empleo, en desplazamientos a través de medios no motorizados o en transporte público con recorridos de entre 15 y 30 minutos; además permiten focalizar proyectos incluidos en el programa de ejecución del POT.

En relación con los usos del suelo urbano, es importante informar que uno de los principios rectores planteado es la *"Reactivación económica, dinamismo productivo, permanencia de las actividades económicas en el territorio, superación de la pobreza, a través de la mixtura de usos del suelo como garantía de habilitación del territorio para la aglomeración económica productiva especializada y diversificada y la inclusión de todas las actividades en el territorio".* Este principio orienta el planteamiento de que en todo el territorio se permita una **mezcla equilibrada de usos** del suelo.

No obstante, aun con la promoción de la mixtura de usos del suelo, éstos se prevén como permitidos de acuerdo con las **Áreas de Actividad** propuestas, las cuales a su vez se hallan en función de las Estructuras Territoriales previstas: la Estructura Socioeconómica y Cultural, la Estructura Funcional y del Cuidado, la Estructura Ecológica Principal y la Estructura Integradora de Patrimonios.

Adicionalmente, los usos del suelo también estarán regulados por rangos de área construida del establecimiento, por condiciones de localización en función de la malla vial de la ciudad y su categorización, y por acciones de mitigación de impactos según el tipo de uso y su tamaño.

Para el caso específico de la localidad de Teusaquillo, se presentan las tres Áreas de Actividad, las cuales se describen a continuación:



Áreas de actividad en la UPL Teusaquillo según proyecto POT radicado ante el CTPD el 12/07/2021

- **Área de Actividad de Proximidad:** Corresponde a las zonas cuyo uso principal es residencial destinadas a la configuración de tejidos residenciales y socioeconómicos locales que permiten el acceso y cercanía de su población a los servicios y al cuidado inmediato requerido, y en el cual se promueve el incremento de la vitalidad urbana, la interacción social y la vida en comunidad, salvaguardando la calidad residencial de los territorios que la conforman.

En esta Área de Actividad se permitirán, además del uso residencial, usos diferentes, de hasta 100 m2; áreas de establecimientos mayores se prevén frente a vías de la malla vial arterial y/o manzanas comerciales de las urbanizaciones.

- **Área de Actividad Estructurante:** Corresponde a las zonas con potencial de transformación funcional, en las cuales se concentra la mayor parte de las actividades económicas, interconectadas a través de corredores de alta y media capacidad con el resto de la ciudad. Esta área de actividad sirve de soporte al Área de Actividad de Proximidad, aprovechando la conexión entre la ciudad y permite mayor intensidad en la mezcla de sus usos.

- **Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos:** Corresponde a las áreas destinadas a la localización de usos que promueven el desarrollo económico, necesarias para el funcionamiento de la ciudad, que aportan servicios para todos los habitantes, albergan aglomeraciones de servicios sociales especializados, y permiten mayor intensidad de los usos económicos.

Como se aprecia, salvo en las grandes áreas dotacionales, el proyecto plantea una mezcla equilibrada de usos en todo el territorio, estableciendo una mayor restricción de usos diferentes al residencial en el Área de Actividad de Proximidad.

Adicionalmente, en virtud del proceso de participación ciudadana que se adelanta, se estudia actualmente la definición de sectores con **uso residencial exclusivo**. Así mismo, en función de la Estructura Integradora de Patrimonios proyectada, y por cuanto esta Unidad de Planeamiento Local alberga **Bienes de Interés Cultural** del grupo urbano, y del grupo arquitectónico, regirán para éstos disposiciones específicas o excepcionales de usos permitidos.

5. ¿Cuáles son las implicaciones de las mezclas de usos propuestas por el POT para la localidad de Teusaquillo?

R/. En consonancia con lo expresado en la respuesta a la pregunta anterior, la mezcla equilibrada de usos promueve la reactivación económica, entre otros aspectos. No obstante, se recalca que los usos permitidos están regulados por las **Áreas de Actividad**, los **rangos de áreas**, **condiciones de localización** y **acciones de mitigación de impactos** ambientales y urbanísticos, los cuales se detallan en el proyecto de acuerdo publicado. Es de anotar que, durante este proceso, los aspectos ambientales fueron objeto de concertación con las autoridades competentes en el territorio.

6. ¿Para cuáles barrios de Teusaquillo hay propuestas de redensificación dentro del POT?

R/. Se relaciona respuesta en el numeral 3).

7. ¿Cuáles son las implicaciones de las propuestas de redensificación del POT para la localidad Teusaquillo?

R/. Los sectores a los cuales se les da la opción de desarrollar procesos de densificación, son sectores que responden a diferentes criterios que permiten potenciar su ocupación,

alcanzando mayores índices de edificabilidad y en ese sentido mayores índices de densidad poblacional, mayor mezcla de usos y por lo tanto cambios en las dinámicas socioeconómicas. Sin embargo, la apuesta es impulsar esta densificación de manera racional, generando nuevos elementos arquitectónicos y naturales de los bienes de propiedad privada tales como antejardines, fachadas, aislamientos, retrocesos y demás, en consideración a las condiciones de soporte urbanístico en términos de vías, servicios públicos y espacio público y a las condiciones estratégicas de localización respecto del modelo de ocupación del territorio.

8. ¿Las mezclas de usos del POT permiten legalizar situaciones irregulares que actualmente se viven en la localidad como en el caso de Galerías o la ECCI?

R/. Las mezclas de usos no se conciben como formas para la legalización de usos, muy por el contrario, pretenden que equipamientos como el señalado, o cualquiera que se localice en la ciudad cuente con herramientas para que al interior del predio se incluyan áreas para el comercio y servicios que sean complementarios, de modo en que se reduzca el impacto urbanístico que producen en el entorno.

Uno de los objetivos del ordenamiento del territorio, plasmados en la propuesta presentada es el de *Reducir los desequilibrios y desigualdades para una Bogotá más solidaria y cuidadora*. En este orden, el **uso dotacional**, que corresponde a usos institucionales presentes y futuros en el sector, se proyecta bajo un régimen normativo diferente del resto de usos del suelo, permitido en todo el territorio, y asociado al **Sistema de Servicios Sociales, del Cuidado y Básicos**, previstos en la propuesta.

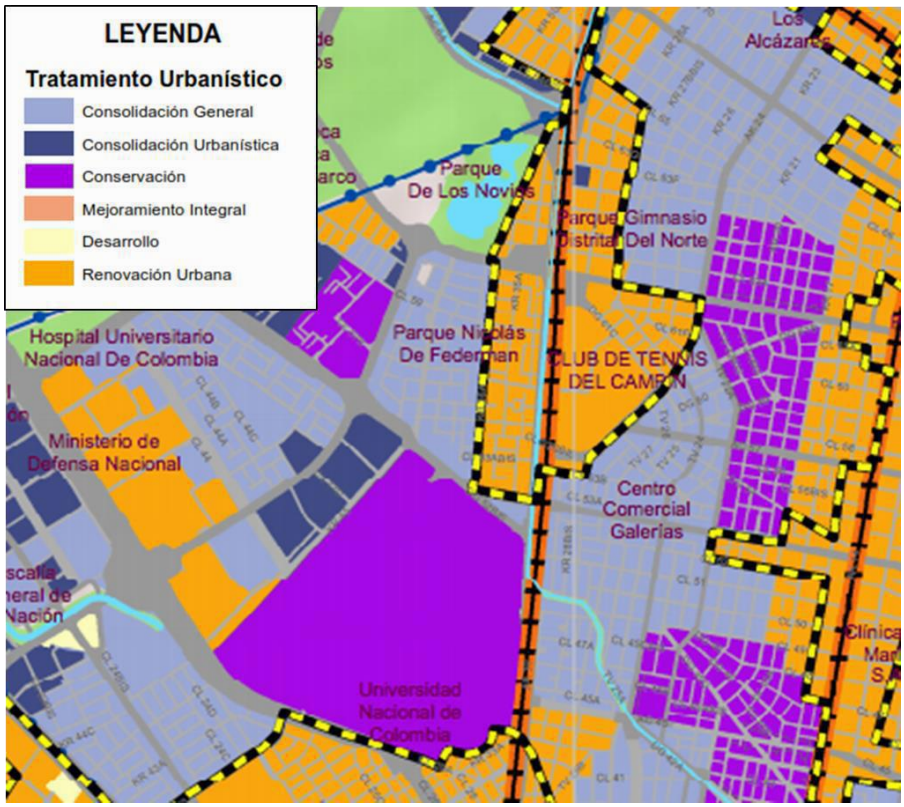
Para la implantación o reconocimiento de los usos dotacionales, la propuesta plantea una clasificación, las condiciones de localización e implantación, la obligación de definir estándares de calidad espacial, condiciones de edificabilidad y volumetría, reglas para la mezcla de usos dotacionales, y las acciones de mitigación de impactos urbanísticos, entre otras.

9. ¿Se respetará el uso residencial del barrio Quirinal en el POT?

R/. De conformidad con el mapa de áreas de actividad presentado en la propuesta radicada ante el CTPD el pasado 12 de julio, el barrio El Quirinal figura mayormente localizado en el **Área de Actividad de Proximidad**, para la cual, el uso principal es el Residencial. Adicionalmente, como ya se ha mencionado, en virtud del proceso de participación ciudadana que se adelanta, se estudia actualmente la definición de sectores con **uso residencial exclusivo**, entre los que se encuentra este barrio.

10. ¿Qué trae el POT para los barrios de la Carrera 30 hacia el oriente?

R/. De acuerdo con el plano CU-5.1 sobre tratamientos urbanísticos,



Tratamientos Urbanísticos según proyecto POT radicado ante el CTPD el 12/07/2021

Los tratamientos aplicables a los barrios sobre la Cr. 30 hacia el oriente en la localidad de Teusaquillo, son renovación urbana (en naranja) y consolidación general (gris claro).

Como se puede ver en la imagen, sobre este corredor al interior de la localidad se plantea la actuación estratégica el Campin, el cual se encuentra relacionado en el artículo 537 de la propuesta de Plan de ordenamiento.

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 28
Anexos:
No. Radicación: 2-2021-61821 **No. Radicado Inicial:** 1-2021-61795
No. Proceso: 1765207 **Fecha:** 2021-07-27 19:44
Tercero: JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO - JAL TEUSAQUILLO
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**

Estas actuaciones estratégicas buscan concretar el modelo del plan, garantizando conectividad de los espacios públicos y de movilidad, respetando el uso residencial y promoviendo una mezcla de usos sobre el eje.

Estas actuaciones estratégicas como instrumento de planificación pueden ser promovidas por operadores urbanos, por los privados o por asociaciones mixtas. Solo será aplicable el instrumento cuando se decida la aplicación del mismo. Mientras tanto, los proyectos pueden manejarse de manera individual mediante licenciamiento directo según las condiciones de edificabilidad y usos asignados a cada tratamiento.

11. De acuerdo con el POT ¿Qué va a pasar con las personas que viven en áreas estratégicas como el Campin y Chapinero Occidental?

R/. Los barrios Campin y Chapinero occidental se encuentran en Tratamiento de Renovación Urbana, por lo tanto, les aplican las disposiciones establecidas para dicho Tratamiento en el Proyecto de Acuerdo, incluidas las señaladas para la Modalidad de Revitalización y en ese sentido lo establecido en el Subcapítulo 8, Artículos 533 a 542, correspondientes a la *"PROTECCION A PROPIETARIOS ORIGINALES EN ZONAS OBJETO DE REVITALIZACION URBANA".*

Sin embargo, cabe señalar que el barrio El Campin se encuentra dentro del polígono de la Actuación Estratégica denominada "Campin" y el barrio Chapinero Occidental se encuentra parcialmente dentro del polígono de la Actuación Estratégica denominada "Chapinero". Al respecto se puede consultar lo establecido en los artículos 543 al 550 del Proyecto de Acuerdo y adicionalmente el anexo 28 – Guía de Formulación de las Actuaciones Estratégicas, en el link citado anteriormente.

12. ¿Qué va a ocurrir en este POT con respecto a la instalación de universidades en los barrios Belalcázar, Galerías y Alfonso López, ya que actualmente están tumbando casas y están afectando el entorno?

R/. Si bien la propuesta de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial en su artículo 172 plantea que los servicios sociales se pueden localizar en todas las áreas de actividad del suelo urbano, así mismo se han planteado condiciones de edificabilidad que les permitirán crecer al interior, buscando con ello reducir su necesidad de crecimiento, muchas veces no beneficioso, con respecto al entorno. Así mismo, y según lo determinado por el artículo 253 de la propuesta, son aplicables acciones de mitigación que buscan reducir el impacto urbanístico y garantizar un mejor funcionamiento del uso que albergan.

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Ahora bien, considerando la solicitud de la JAL, estudiaremos otro tipo de estrategias que puedan ser incorporadas, de modo en que se genere una mejor relación entre este tipo de usos y el entorno, y se limite la afectación de los valores estéticos y patrimoniales que puedan existir.

13. ¿La administración va a promover un diálogo con respecto a esta problemática de la ECCI de cara al POT?

R/. La Administración generará los espacios y participará en los que se le convoque, procurando servir de garante del interés general sobre el particular, en procura de buscar soluciones que satisfagan a los interesados. No sobra recordar que dicho equipamiento cuenta a la fecha con Plan de Regularización y Manejo adoptado mediante la resolución 1962 de 2019, modificado por la Resolución 0835 de 2020, y que en dicha resolución se incluye, como parte de las acciones de mitigación en relación con la comunidad, la implementación de la estrategia de gestión social y de participación que se contempla en el artículo 8.1, para lo cual adjuntamos las resoluciones señaladas.

14. ¿Cómo se dará la mezcla socioespacial de acuerdo con el POT, teniendo en cuenta los altos costos del suelo en la localidad de Teusaquillo?

R/. La mezcla de usos del sector permite el interactuar no solo de la comunidad que lo habita sino de aquel que la visita, esta interacción socio espacial se da por la mezcla de usos, por la identidad del sector, porque la renovación se hace gradual mezclando edificios nuevos con edificios viejos y manteniendo los moradores.

15. De acuerdo con el POT ¿habrá redensificación en los Barrios Esmeralda, Pablo VI y Quirinal?

R/. Teniendo en cuenta que los Tratamientos correspondientes a Consolidación y Conservación no generan nuevos procesos de densificación se informa que, una vez consultado el plano CU-5.1 *"TRATAMIENTOS URBANISTICOS",* los barrios de su interés tienen asignados los siguientes tratamientos:

- La Esmeralda: Consolidación en sus dos modalidades, General y Urbanística.
- Pablo VI (Según Base Catastral Paulo VI): Consolidación Urbanística y Conservación.

- Quirinal (Según Base Catastral Pablo VI Norte): Consolidación Urbanística, Consolidación General y Renovación Urbana.

Con respecto a la Renovación Urbana, es preciso aclarar que dicha área se genera teniendo en cuenta variables relacionadas con los soportes urbanos, dentro de las cuales se considera la proximidad a corredores de alta y media capacidad discriminando áreas de influencia alrededor de las estaciones y áreas de intersección multimodal, en este caso, la intersección existente entre el corredor de alta capacidad – Red férrea y el corredor de alta capacidad proyectado para la Av. Jose Celestino Mutis. Sin embargo, durante este período de la etapa de formulación, se han mantenido instancias de participación donde se ha realizado la recolección de nuevos aportes y observaciones de la ciudadanía en general, los cuales serán analizados de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del Plan, determinando así los ajustes a que haya lugar.

16. ¿Qué permitirá la norma POT alrededor de la problemática asociada a los bares y al expendio de licor en el barrio Galerías?

R/. A la luz del proyecto presentado, los bares se clasifican dentro de una categoría del uso de Comercio y Servicios, denominada Servicios Especiales. La categoría de servicios especiales se plantea en armonía con las disposiciones nacionales establecidas en los códigos de seguridad y convivencia ciudadana, en los cuales se observa que el legislador propende por la protección de determinados sectores de la sociedad, en relación con determinadas actividades económicas que pueden afectar a la convivencia o que trascienden a lo público. En virtud de ello, ordena la definición de un perímetro alrededor de determinados equipamientos colectivos, dentro del cual no se podrán desarrollar las actividades económicas que se mencionan en el mismo Código, y advierte sobre el derecho adquirido en los establecimientos legalmente constituidos.

De otra parte, una solicitud reiterada en los procesos de participación ciudadana, radica en la necesidad del ejercicio de control a los impactos producidos por los establecimientos de consumo de bebidas embriagantes. Las aglomeraciones de estos establecimientos en determinados sectores de la ciudad, si bien responden a la lógica del mercado, exacerban los impactos negativos producidos en su contexto, y los conflictos sociales aumentan cuando dicho contexto corresponde a sectores de alta concentración del uso residencial.

Si bien, el proyecto normativo se reviste de una especial profundidad en materia de reglamentación de la mitigación de impactos urbanísticos y ambientales para todos los usos del suelo, resulta pertinente establecer una estrategia de control a las aglomeraciones de usos de mayores impactos, a través de un instrumento de

planeamiento especial, que permita la realización de acciones y actuaciones urbanísticas conjuntas que mitiguen al máximo el impacto negativo.

En virtud de lo expuesto, los servicios especiales se plantean con restricción de área y localización según el Área de Actividad asignada. Para el sector de Galerías, en el cual se incluyen varios barrios, se proyecta **Área de Actividad de Proximidad** al interior de los barrios y **Área de Actividad Estructurante** hacia los ejes de la malla vial arterial. La propuesta ante el CTPD incluye estos usos, Adicionalmente, las normas promueven el desarrollo de servicios especiales en el Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos, así:

USO		**ÁREA DE ACTIVIDAD**								
		PROXIMIDAD			**ESTRUCTURANTE**			**GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS**		
USO		**Area construida en el uso en m2 (por predio)**								
		Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500 y hasta 2000	Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500	Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500
COMERCIO Y SERVICIOS	SERVICIOS ESPECIALES	R 8			C	C 4, 7	C 4, 7 MI	P 7	P 7	P 7 MI

Convenciones:
P: Principal
C: Complementario
R: Restringido
1, 2, 3, 4…: Condiciones
MI: Acciones de mitigación de impactos urbanísticos
*: Sin límite de área construida

CONDICIONES:	
4	Se permite en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.
7	Estos establecimientos se permiten a una distancia mínima de 200 m de los predios en los cuales existan equipamientos que presten servicios de educación formal y/o salud; esta distancia mínima se mide desde los linderos prediales que contienen alguno de los equipamientos aquí señalados. La distancia señalada no aplica en los usos que se desarrollan en las manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.
8	Se permite en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida.

Adicionalmente, en concertación con la Secretaría Distrital de Ambiente, para todos los usos del suelo se plantea una clasificación por **impacto ambiental** y se definen acciones

de mitigación, relacionadas principalmente con ruido, efluentes contaminantes y olores ofensivos. En las zonas donde se permitan, usos con áreas construidas de 2000 m2 o superiores, también son obligatorias las acciones de mitigación de impactos urbanísticos, relativas al control de aforo mediante espacios para tal fin, así como obras sobre el espacio público, entre otras.

Finalmente, es de anotar que bajo las normas vigentes de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No. 100 Galerías, contenidas en el Decreto Distrital 621 de 2006, los sectores normativos 2 y 11, aledaños a la Avenida Pablo VI en el sector de Galerías, corresponden al Área de Actividad de Comercio y Servicios, Zona de Comercio Aglomerado. Es decir que los usos principales definidos por la norma actual en la zona, corresponden a los comerciales. Para los bares, la ficha normativa establece: "*Solamente en predios con frente a la calle 53 y predios con frente a la carrera 27 entre calles 52 y 53".*

17. De acuerdo con el POT ¿qué ocurrirá con el lote de Salitre Oriental ubicado junto a Gran Estación? ¿Va a ser destinado a oficinas?

R/. La información contenida en la pregunta no permite identificar con certeza el predio objeto de la consulta. Sin embargo, a efectos de dar respuesta se asume que se trata del predio identificado a continuación:

Dirección: CL 24 A 64 43
Chip catastral: AAA0197AYHK

	Según la base de datos geográfica corporativa de esta Secretaría, el predio referenciado hace parte del inventario de patrimonio inmobiliario del Distrito, registrado en el DADEP bajo el RUPI 3692-1, como espacio público de cesión, zona de equipamiento comunal. Imagen ubicación predio, al oriente del C.C. Gran Estación

	Según plano urbanístico CU4TE15/4-01, el predio en referencia, aparece designado como “CESIÓN EQUIPAMIENTO COMUNAL”, con un área de 4.531 m2 aproximadamente. Imagen parcial plano urbanístico CU4TE15/4-01

18. ¿Qué propone el POT para el CAN? ¿Habrá privatizaciones allí?

R/. El sector del CAN, tiene asignado el Tratamiento de Renovación Urbana, en razón al Plan Parcial de Renovación Urbana *"Ciudad CAN"*, adoptado mediante Decreto Distrital 637 de 21 de noviembre de 2017 *"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana "Ciudad CAN" ubicado en la Localidad de Teusaquillo y se dictan otras disposiciones".*

El PPRU *"Ciudad CAN" es un proyecto de iniciativa pública liderado por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, entidad del orden nacional, cuyo* objetivo general es adelantar una operación de renovación urbana sobre el área del actual Centro Administrativo Nacional CAN en la que se propende por la consolidación del nodo gubernamental de orden nacional y el mejoramiento de las condiciones urbanísticas, ambientales, funcionales y de aprovechamiento del suelo urbano incluido en su ámbito de planificación, conservando la mayoría las instituciones que actualmente se localizan allí, particularmente las que están enfocadas en la prestación de servicios administrativos y atención a ciudadanos, integrando dichos servicios a la estructura urbana de la ciudad generando más y mejor espacio público para el uso y disfrute de los ciudadanos, a través de un proyecto urbano integral, que redunda en su consolidación como hito urbano.

En este momento el PPRU *"Ciudad CAN"* se encuentra en etapa de gestión y ejecución, cuyas disposiciones quedaron establecidas en los artículos 51 y siguientes y en todo caso definiendo como Entidad Gestora a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Todos los documentos relacionados con el citado Plan Parcial puede consultarlos en el siguiente *link:* http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-renovacion-urbana/planes/plan-parcial-de-renovacion-urbana-ciudad-CAN.

19. ¿Cómo planear en el POT una ciudad verde y que reconozca la agricultura urbana y periurbana?

R/. Para planear una ciudad verde primero debemos centrarnos en la conciencia ambiental y en la necesidad de implementar programas de educación ambiental y de crisis climática. Así mismo, nos enfocamos en la necesidad de construir un nuevo sentido de lo público, que nos ayude a comprender y valorar los paisajes bogotanos, conservando y conectando las áreas de importancia ecológica, saneando, cuidando y reapropiándonos del recurso hídrico. De igual forma se debe avanzar en la conexión entre los Cerros Orientales y el río Bogotá a través de las cuencas de los ríos Fucha, Tunjuelo, Salitre, generando una malla de áreas de mayor valor ambiental que estructuren el ordenamiento del territorio.

Así mismo, dentro de las estrategias de reverdecer la ciudad se da la posibilidad de la implementación de las actividades relacionadas con la agricultura urbana y periurbana dentro de la EEP y el espacio público, que ayuden a garantizar la seguridad y soberanía alimentario del Distrito, lo cual permite reconocer procesos de producción de alimentos en espacios urbanos y periurbanos, que permita la organización de comunidades aledañas para implementar Sistemas agrícolas, por medio de prácticas en las que se aprovechen los residuos, se optimicen los recursos y no interrumpa las interacciones con los ecosistemas.

20. ¿Cuáles son las diferencias y similitudes entre este POT y el presentado por la pasada Alcaldía?

R/. De manera general informamos que las diferencias se originan en parte en las fuentes de información poblacional para la realización de esta propuesta de plan de ordenamiento porque fueron más amplias que las del 2019; pues aparte de tener en cuenta el censo de 2005, la encuesta integradora de hogares, la encuesta multipropósito, se tuvo en cuenta los saldos migratorios de toda la vida, de los últimos cinco años, los últimos doce meses, se manejaron de manera diferenciada las migraciones internas y las internacionales.

Las proyecciones también son diferentes, pues el horizonte de tiempo de la propuesta de POT 2019 era del año 2000 al 2031 y de esta nueva propuesta es del 2022 al 2035.

Los tratamientos urbanísticos que se proponen en este plan de ordenamiento son los tradicionales de conservación, renovación urbana, desarrollo, mejoramiento integral y consolidación; en el 2019 el abanico de tratamientos abría en más modalidades de tratamientos el territorio.

Una diferencia sustancial respecto a la propuesta de 2019 descansa en la clasificación del suelo, en especial al suelo de expansión urbana. Esto debido a que en ese momento se consideró la posibilidad de urbanizar el suelo rural del norte. En la propuesta 2021, no solo no se urbaniza el suelo del norte, sino que se depuran las zonas urbanizables en los bordes occidente y sur en aras de proteger el suelo rural y de protección.

21. El POT es un documento muy técnico ¿Qué está haciendo la administración distrital para facilitar la participación, la comprensión de la propuesta y la deliberación?

R/. El proceso de participación para la Revisión Ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito Capital se encuentra enmarcado normativamente por la Ley 388 de 1997, según lo establecido en sus artículos 4, 22 y 24, a través de los cuales, se prevé una consulta democrática en todas las fases de la revisión y la realización de convocatorias públicas, con el fin de exponer los documentos básicos de la propuesta para recibir observaciones y recomendaciones.

Es importante anotar que la información, el debate público, la construcción de iniciativas y los diferentes aportes que se obtengan de parte de la ciudadanía y la sociedad civil, deberán fundamentarse y guardar concordancia con los principios del ordenamiento territorial en lo pertinente a la función social y ecológica de la propiedad, la función pública de la planeación, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de derechos, deberes, cargas y beneficios.

Así mismo, se reconoce que la participación ciudadana es un derecho fundamental y una responsabilidad de la Administración Distrital, conforme a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley 489 de 1998, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 “por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, así como lo reglamentado por los Decretos Distritales 448 de 2007 que crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, el Decreto 503 de 2011 que adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital y los Acuerdos

Distritales 257 de 2006, 12 de 1994, 13 de 2000 y 761 de 2020 Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, y sus disposiciones en materia del enfoque de participación, gobernanza colaborativa y Gobierno Abierto.

La Secretaría Distrital de Planeación, como líder del pilar de colaboración, construye un nuevo modelo de planeación denominado Modelo Colaborativo, concebido como un proceso de planeación y gestión escalonado, que busca resolver problemas públicos por medio de la acción colectiva entre la ciudadanía y los diferentes actores (públicos y privados) con el gobierno, coordinando esfuerzos y recursos que aseguren que los acuerdos construidos, incidan en las políticas públicas y en los diferentes instrumentos de planeación.

En ese sentido, el proceso de deliberación se ha desarrollado a través de la acción colectiva que se entiende como un modelo relacionado con la movilización ciudadana para la incidencia, es decir, la determinación para transformar realidades comunes. Se trata de un proceso que conlleva a una serie de elementos relacionados con intereses, organización, movilización y un contexto general para contribuir o alcanzar un lugar determinado en un sistema sociopolítico y económico.

A partir de lo anterior, comprendemos que la acción colectiva es el producto de las expectativas individuales que, en el marco de la participación social, se vuelven compartidas a través de coincidencias para alcanzar el éxito de una demanda.
En el caso particular del proceso del POT, la Estrategia de Participación ha incorporado este factor en el entendido que la acción directa de la población antepone sus realidades particulares para encontrar sinergias que permitan la colaboración y la corresponsabilidad en la aplicación de la norma y los acuerdos establecidos, en el marco de tres componentes: conocer, vincular y comprometer.

a) Conocer:

Se trata de un reto que implica convocar a la ciudadanía a observar y oír el diagnóstico actual del instrumento, y a partir del análisis de la información, provocar un salto de la posición individual a la actividad colectiva, toda vez, que se propicia desde el encuentro la posibilidad de identificar intereses comunes y acuerdos frente a los temas de interés.

b) Vincular:

En esta fase el acto particular subjetivo se transforma, en la medida en que las creencias y motivaciones de las personas involucradas pasan a un sistema de relaciones sociales. Aquí la ciudadanía se vincula, ya que su voz se desprende del interior para hacerse visible en un escenario compartido mediante la interrogación, la interpelación y el aporte

que se desliga de una realidad social propia y entra en interacción con los demás.

c) Comprometer:

De manera secuencial en esta escala, las personas reconocen una realidad y superan su marco de conformismo e inacción frente a la misma. La acción subsiguiente es anteponer la corresponsabilidad como sentido para la transformación, pues se percibe la posibilidad de un resultado a partir de la acción colectiva.

22. ¿Sobre cuáles temas puede discutir la ciudadanía respecto a lo que concierne al POT?

R./ Si bien se parte del reconocimiento de la participación ciudadana como derecho fundamental y el marco normativo que así la reglamenta, se hace pertinente resaltar que la participación como derecho y deber de la ciudadanía es un componente transversal a todo el proceso de revisión ordinaria del POT; no obstante, es pertinente articular la participación con el proceso de revisión técnica y las fases que lo componen, con el fin de garantizar los lineamientos, principios y determinaciones para el ejercicio pleno de la participación, y así consolidar un marco en términos de objetivos, alcances, metodologías, canales y tiempos para cada una de las fases de la revisión. Así las cosas, la estrategia de participación ha previsto tres fases a saber:

- Fase 1. Diagnóstico y Formulación: **Se entiende como el momento en el que la intervención de la ciudadanía es decisiva para revisar y formular el instrumento de Ordenamiento Territorial**. Para ello se disponen una serie de canales que permiten retroalimentar los documentos de diagnóstico y recibir aportes para la formulación del instrumento.

- Fase 2. Formulación, Concertación y Consulta Democrática: **En esta etapa se exponen los documentos básicos de la propuesta de formulación para dar paso al proceso de creación de consensos con la ciudadanía en general y el Consejo Territorial de Planeación, CTPD, instancia encargada de analizar y discutir el proyecto del plan y hacer recomendaciones a su contenido**.

- Fase 3. Aprobación: Es la última fase en la que se realiza la aprobación de la norma por parte del Concejo de Bogotá. **Una vez surtida esta acción determinante, se inicia el ejercicio de divulgación de la norma adoptada con la ciudadanía**. En este escenario es vital la apropiación colectiva para su implementación, seguimiento y control social.

23. ¿Qué estrategias está implementando o va a implementar la Administración Distrital para que haya una participación ciudadana incidente para hacer propuestas y modificaciones?

R. / El principio de la estrategia de participación para la revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial está fundamentado en varios principios que dan fundamento a valores o normas para tener en cuenta en la participación:

a. ***Transparencia y acceso a la información:*** Orienta al cumplimiento del derecho a la información pública a partir de la comunicación estratégica, integrando una serie de acciones que buscan fomentar medios adecuados para:

- Disponer canales de información actualizada y completa.
- Adecuar la información para que sea comprensible, pertinente y oportuna.
- Comunicar a través de acciones de pedagogía social la información producida para el debate con los diferentes actores del proceso.

b. **Representatividad:** A través de ella se incluyen las diversas formas de expresión y organización ciudadana, con el fin de involucrarlas y garantizar su acceso en el proceso de revisión del POT.

c. **Reconocer la diversidad de los actores:** En este punto se busca la convergencia de múltiples actores, en la idea de examinar cómo afecta o beneficia la propuesta tomando en cuenta los enfoques establecidos para la formulación de las políticas públicas del Distrito: Enfoques de género, poblacional, diferencial, territorial y ambiental.

d. **Incidencia:** Se trata de la intervención proactiva en las decisiones que afectan la gestión de las políticas públicas, a través de la cual se consiguen canalizar los aportes de la comunidad y demás actores que contribuyen al enriquecimiento y optimización de los recursos y beneficios para todas y todos en el ejercicio de la construcción colectiva y democrática de las decisiones de política pública (Decreto 503, 2011).

e. **Enfoque de participación:** Tomando en cuenta el art. 6 del Acuerdo 761 del 2020 que define las bases del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI”, la participación se entiende y asume como un derecho, pues es la forma de aproximación a la ciudadanía para cumplir sus propósitos esenciales y la manera de lograrlo es a través del modelo

de Gobierno Abierto, cuyo objetivo es construir de forma colectiva mediante la confianza y el empoderamiento ciudadano para la defensa y reconocimiento de sus intereses y los de la ciudad.

A partir de esta plataforma, se han desplegado los siguientes componentes metodológicos para garantizar la incidencia en la participación, con un mayor o menor énfasis dependiendo de la fase del proceso que se esté abordando.

a) Contextualización: Combina información, comunicación y pedagogía social con el fin de ofrecer elementos para un debate público. Se trata de sensibilizar a los diversos actores de la ciudad en el reconocimiento del instrumento de planeación y la metodología propuesta para su discusión.

b) Debate público: Comprende la promoción de diferentes espacios de discusión, deliberación pública y posibilidades para el diálogo entre actores (técnicos, sociales y políticos), con el propósito de promover la construcción de consensos y el reconocimiento de disensos basados en la primacía del interés general sobre el particular.

c) Sistematización y evaluación: Es el registro y análisis de las propuestas producidas en los diferentes escenarios de participación ciudadana, con el fin de documentar y facilitar su incorporación a los respectivos instrumentos y procesos institucionales que convocan a la ciudadanía a concertar, informar o consultar.

d) Retroalimentación: Consiste en la oportunidad de entregar a los diferentes actores de la ciudad los avances y resultados de los procesos de participación, respondiendo al compromiso de la administración de generar confianza a la ciudadanía y promover la transparencia en la gestión pública.

24. ¿En dónde puedo obtener la cartografía del POT relativa a la localidad de Teusaquillo?

R/. El proyecto de acuerdo, junto con toda su información cartográfica y documental anexa, se encuentra a disposición para consulta de los ciudadanos, a través de la página de esta secretaria www.sdp.gov.co donde encontrarán además los acuerdos, decretos y demás normas que reglamentan el desarrollo urbano.

DOCUMENTO PROYECTO ACUERDO REVISIÓN 2021 RADICACIÓN ANTE EL CTPD **Versión para consulta ciudadana**	http://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/documentos
En este enlace encontrará el Proyecto Acuerdo (Articulado), Documento Seguimiento y Evaluación, Documentos Técnicos de Soporte, Glosario, Documento Resumen, Documento Diagnóstico, Anexos, Cartografías y demás Documentos Integrales de la Formulación del Proyecto Acuerdo.	

25. ¿Quién regula y hace cumplir las normas del POT?

R/. El alcalde a través de las diferentes entidades del Distrito. Este es un tema regulado por el estatuto orgánico del Distrito y no hace parte de los contenidos formales del POT. En todo caso, si se habla de control urbanístico, aplica lo dictado en la Ley 1801 de 2016, en el cual se indica que tal control reposa en las Alcaldías Locales, a través de los inspectores de Policía.

26. ¿Cómo limitar el poder económico de los urbanizadores? ¿Cómo equilibrar las cargas con la sociedad en este POT?

R/. Este POT tiene como premisa que todas las nuevas edificaciones deben realizar aportes urbanísticos para la generación de nuevos soportes urbanos y la adecuación de los soportes existentes, así como de la infraestructura de servicios públicos. Esta premisa se materializa mediante la normativa en cargas urbanísticas, en donde se exigen aportes en suelo y recursos dinerarios para el desarrollo de nuevos proyectos, y la cual aplica para todos los tratamientos, excepto el de mejoramiento integral. De igual manera, todas las nuevas edificaciones también tienen la obligación de destinar parte de su área edificada a vivienda social, o deberán realizar la compensación de dinero de estasáreas.

Estas medidas están acompañadas con las previsiones en materia de protección a moradores, algunas de las cuales están vigentes actualmente, pero las cuales se plantea fortalecer para que los actuales propietarios del suelo se vean beneficiados por el desarrollo urbanístico.

27. ¿Cómo ampliar la participación a quienes no saben utilizar herramientas virtuales en la discusión del POT?

R/. La participación es un derecho fundamental en el proceso de revisión ordinaria del POT, y se ejerce a través de los mecanismos que la Secretaría Distrital de Planeación dispone para facilitar el diálogo y la recepción de aportes de la ciudadanía.

Debido a la situación de emergencia sanitaria, los canales de participación que se han implementado son predominantemente virtuales, no obstante, se vienen desarrollando encuentros presenciales en las 32 Unidades de Planeamiento Local (UPL).

A continuación, se describen los canales o medios de difusión y convocatoria para dinamizar la discusión y la puesta en la agenda pública del proceso de revisión del instrumento.

a) Comunicación Online: A través de los canales virtuales de la Secretaría Distrital de Planeación dispuestos en FB, Instagram, Cadenas de Mailyng, entre otros, se emiten de forma permanente los contenidos de una parrilla que incluyen piezas dinámicas y estáticas, videos y GIF's con información acerca de los diferentes procesos y convocatorias del POT, así como los resultados que hasta el momento se han obtenido en cuanto al número de aportes y participantes.

b) Minisitio Participación: Escenario virtual que se encuentra alojado en la WEB de la SDP donde se ubican cronogramas de participación, tomos que componen el diagnóstico ajustado con los resultados de la fase de revisión, informes de avances del proceso, imágenes multimedia compuestas por piezas comunicativas y audiovisuales y datos fundamentales que son objeto de consultapermanente.

c) Correo Electrónico: Medio de recepción de información (**potbogota@sdp.gov.co)** en el que las personas tienen la oportunidad de interponer sus dudas, solicitudes y observaciones frente al proceso de construcción colectiva del POT.

d) Llamadas telefónicas: Canal previsto con el objetivo de contactar a públicos que carecen de acceso a las plataformas virtuales, para lo cual se han focalizado segmentos de personas mayores, habitantes de la ruralidad y zonas perimetrales de la ciudad.

e) Reuniones virtuales: Espacios de encuentro con la ciudadanía, diseñados a partir de una estrategia de abordaje territorial que ha permitido lograr encuentros con diversos actores locales, poblacionales y diferenciales, gremiales, académicos, entre otros: ACOPI, JAC Galerías, Asovecinos Teusaquillo, Veeduría Ciudadana

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Modelia Residencial, Corpochicó, ACOPARQ, Mesa POT de Suba Oriental, Asamblea Sur, etc.

f) Reuniones virtuales con niñas, niños y adolescentes y Guías de trabajo y dibujos: Labor organizada de manera conjunta con la Secretaría Distrital de Educación, con el fin de establecer la percepción de la población con la ciudad y su organización a través del instrumento de ordenamiento territorial.

g) Reuniones presenciales: Se destacan las reuniones presenciales por UPL con la ciudadanía, dinámica que ha marcado una diferencia, luego de ceñirse a los parámetros establecidos por el Decreto de Emergencia 457 del 22 de marzo de 2020 en el que se prohíben los encuentros de carácter masivo, y que se han dispuesto como alternativa de reencuentro en los territorios, más específicamente en las 32 Unidades de Planeación Local, (UPL).

h) Encuesta virtual: Instrumento de captura instalado en el Portal Bogotá que permitir recoger diversas impresiones de la ciudadanía entorno a los objetivos estructurantes del Diagnóstico, así como frente al tema del COVID19.

i) Correspondencia de la SDP: Medio oficial de la SDP mediante el cual se reciben de manera permanente inquietudes y observaciones de la ciudadanía sobre el POT.

j) Mapa virtual “Tu aporte, tu territorio”: Instrumento de georreferenciación de la SDP que en esta oportunidad fue adaptado como canal de recepción de aportes, a partir de la navegación sobre el mapa de ciudad y su relación con los 6 objetivos estructurantes de revisión del diagnóstico.

k) Curso virtual “Nuestro territorio, nuestro plan”: Espacio de formación realizado de manera conjunta con el IDPAC, para brindar elementos conceptuales alrededor del instrumento de ordenamiento territorial, POT.

l) Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial: Escenario de participación en el proceso de revisión del POT en el marco de las sesiones convocadas por la Secretaría Distrital de Planeación que funge como secretaría técnica de manera permanente, y cuya metodología ha consistido en exponer el diagnóstico y los documentos soporte, la recepción de documentos como aportes al POT y las intervenciones de consejeras y consejeros.

m) Comisión Accidental del POT, Concejo de Bogotá: Creada por el Concejo de Bogotá dentro de su autonomía, con la cual se viene sosteniendo una agenda de trabajo en varios de los temas de los ejes de revisión.

n) Buzones de participación POT: En las instalaciones de las alcaldías locales de Usaquén, Santa Fé, San Cristóbal, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, Candelaria y Rafael Uribe, la ciudadanía podrá encontrar buzones del POT, donde podrán depositar formatos con aportes e ideas sobre el POT. En las próximas semanas estarán ubicados en el resto de las localidades.

o) Micrositio de Participación POT 'El Renacer de Bogotá 2022-2035': En esta fase de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial, la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, pusieron al servicio de la ciudadanía el Micrositio de participación del POT ubicado en el Portal Bogotá y en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación. En **https://bogota.gov.co/pot-2021/#/home** la ciudadanía puede registrar sus aportes e ideas, conocer toda la información y documentos del POT, la agenda del proceso de participación y el número de aportes recibidos hasta el momento: **https://bogota.gov.co/pot-2021/#/home**

p) Consultorio POT: Es un espacio dispuesto para la ciudadanía de lunes a sábado de 8 de la mañana a 12 del mediodía. Está pensado para aquellas personas que tienen una solicitud específica, que quieren profundizar en un tema concreto de interés particular y que no pueden unirse a las demás reuniones. La agenda y el link para ingresar a cada reunión, está disponible en la página web de la entidad en la sección de participación del POT, en un enlace **que puede encontrarse cada día de atención.**

q) Línea telefónica: El canal de llamadas telefónicas se dirige a las personas que no tienen acceso a las plataformas virtuales que, a través de este mecanismo, deseen realizar aportes al POT. El objetivo de este medio es recoger de la misma manera, aportes de la ciudadanía que contribuyan a la construcción social de la propuesta.

r) Brigada POT Bogotá: Conformada por un equipo de personas que recorrerán el territorio y aplicarán el formulario de captura de aportes. En el recorrido se priorizarán zonas que puedan tener dificultades de acceso a internet.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 28
Anexos:
No. Radicación: 2-2021-61821 **No. Radicado Inicial:** 1-2021-61795
No. Proceso: 1765207 **Fecha:** 2021-07-27 19:44
Tercero: JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO - JAL TEUSAQUILLO
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**

28. ¿Qué mecanismos de control deben implementarse desde las Alcaldías Locales para asegurar el cumplimiento de las normas del POT y del Ordenamiento Territorial?

R/. Al no ser un tema explícito de POT, se sugiere elevar consulta directamente a la Secretaría de Gobierno.

29. ¿Qué mecanismos contiene la propuesta POT para asegurar que el control del cumplimiento de la norma será más sencillo?

R/. En plan de ordenamiento plantea una simplificación normativa, una norma sencilla y fácil de interpretar, una norma clara que pueda ser comprendida por todos los ciudadanos y de esa forma facilitar el control policivo mediante el apoyo del control social.

30. ¿Qué se está haciendo para mejorar la comunicación entre las entidades de control para la implementación del POT?

R/. Desde las competencias de esta Secretaría, se está trabajando en fortalecer los mecanismos de seguimiento y control, tanto de los objetivos, como los fines y medios, así como de la ejecución misma de los proyectos que se propongan desde la actual revisión, así como de aquellos proyectos que vienen del POT vigente y aun no se han culminado. Ello puede instrumentalizarse de forma efectiva, a través de medios como el Expediente Distrital y el mismo Seguimiento y Evaluación que se haga periódicamente de los proyectos del plan. La idea es fortalecer igualmente el SegPlan, como mecanismo que no sólo haga seguimiento a la inversión por cada período del plan de desarrollo, sino también a los proyectos específicos propuestos en el plan de ordenamiento. Ello garantizará tener un mejor control de los procesos y productos como medio que centraliza la información periódica de la inversión y ejecución en los proyectos POT de cada entidad del Distrito que interviene, lo cual garantiza igualmente un mejor y mayor control de las entidades que velan porque los proyectos se conduzcan y realicen en los términos que necesita la ciudad y sus comunidades.

Cordialmente,

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 28
Anexos:
No. Radicación: 2-2021-61821 **No. Radicado Inicial:** 1-2021-61795
No. Proceso: 1765207 **Fecha:** 2021-07-27 19:44
Tercero: JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO - JAL TEUSAQUILLO
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: José Camilo Castellanos M. Director de Norma Urbana
Camilo Calderón Orozco – asesor Subsecretaría de Planeación Territorial
Natalia López A. Directora de Patrimonio y Renovación Urbana
María Elvira Villareal. Directora de Operaciones Estratégicas
Juan Carlos Prieto. Director de Participación y comunicación para la planeación
Edgar A. Figueroa. Director Planes Maestros y Complementarios.
Juana Hoffman. Directora de Ambiente y Ruralidad
Omar Rodríguez. Director Economía Urbana
Irma Consuelo Arias. Grupo POT

Compiló: Jennifer Mayorga L. Arq. Dirección de Norma Urbana
Jimmy Guzmán B. Arq. Dirección de Norma Urbana

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 Nª69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 36
Anexos:
No. Radicación: 2-2021-66227 **No. Radicado Inicial:** 1-2021-62861
No. Proceso: 1766895 **Fecha:** 2021-08-09 13:03
Tercero: JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO - JAL TEUSAQUILLO
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021

Edilesa
LILIANA CASTAÑEDA MORALES
Presidenta Comisión III de Ordenamiento e Integración Territorial
Transversal 28 B No. 36-39
Tel: 2443561 -3154603882
Email: jal.Teusaquillo@gobiernobogota.gov.co; lilianacastanedam@gmail.com

Radicado: 1-2021-62861
Asunto: Su Oficio JAL 1397-2021- Alcance Convocatoria a Sesión Comisión de Ordenamiento e Integración Territorial – JAL Teusaquillo

Respetada Edilesa Castañeda:

En atención a su solicitud del asunto y de conformidad a las funciones establecidas por el Decreto Distrital 016 de 2013, la Secretaría Distrital de Planeación, se permite dar respuesta, así:

1. ***¿Qué ocurrió con los documentos que se radicaron en planeación por parte de organizaciones y personas de varios barrios de Teusaquillo de propuestas de POT desde el año 2019?***

RTA/: En el marco de la dinámica de recepción y sistematización de aportes, es importante aclarar que las propuestas de la ciudadanía se reciben a través de los diferentes canales de participación y se sistematizan mediante una matriz de aportes que, posteriormente, se clasifican de acuerdo con su temática, particularmente determinando si hacen o no referencia a temas relacionados con la revisión del POT. Posteriormente, la Subsecretaría de Planeación Territorial analiza este insumo para determinar la pertinencia o no de su inclusión; y la Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación de la entidad se encarga de retroalimentar y devolver la información a la ciudadanía.

En esa perspectiva, durante la fase de diagnóstico se recibieron y analizaron 7.429 aportes y 5.817 se incorporaron de la siguiente manera:

- ✓ Tomo 1 Región: 7 Ajustes Generales
- ✓ Tomo 2 Estructura Ecológica Principal: 14 Ajustes Generales
- ✓ Tomo 3 Población: 42 Ajustes Generales
- ✓ Tomo 4 Movilidad: 12 Ajustes Generales

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- ✓ Tomo 5 Modelo De Ocupación Territorial: 15 Ajustes Generales
- ✓ Tomo 6 Sistema De Cuidado: 19 Ajustes Generales

Para la fase de formulación, hasta el momento se han analizado 6711 aportes ciudadanos que se han recogido en la matriz sobre los objetivos del POT; se han revisado 2148, lo que equivale al 42% sobre el total de aportes y de este número, 1963 se incorporan a la propuesta lo que equivale al 91% sobre el total, de la siguiente manera:

- ✓ Del objetivo 1, se han revisado 157 aportes de 255 lo que equivale al 62%; de esos 157, 125 se incorporaron al POT lo cual representa el 80% sobre el total.
- ✓ Del objetivo 2, se han revisado 818 aportes de 1.216, lo que equivale al 67%; de esos 818, 742 se incorporaron al POT lo que representa el 91%.
- ✓ Del objetivo 3, se han revisado y respondido 310 aportes de 895, lo que equivale al 35%; 304 se incorporaron al POT lo cual representa el 98%.
- ✓ Del objetivo 4, se han revisado y respondido 185 aportes de 452, lo que equivale al 41%; 162 se incorporaron al POT que corresponden al 88%.
- ✓ Del objetivo 5, se han revisado y respondido 216 aportes de 688, lo que equivale al 31%; 213 se incorporaron al POT, es decir, el 99%.
- ✓ Del objetivo 6, se han revisado y respondido 432 aportes de 1.466, lo que equivale al 29%; 387 se incorporaron al POT que representan el 90%.
- ✓ Del objetivo 7, se han revisado y respondido 30 aportes de 139, lo que equivale al 22%; todos fueron incorporados.

Esta matriz puede ser consultada en el Micrositio de la SDP destinado para el Plan de Ordenamiento Territorial: http://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/estrategias-de-participacion. Los extractos de este año serán entregados en un informe final para garantizar la transparencia en la información y la participación incidente en este proceso.

2. En reunión sobre Bosques Urbanos este fin de semana con Jardín Botánico y Secretaría de Ambiente dijeron que la Localidad de Suba era la única que estaba tramitando el reconocimiento de Bosques Urbanos ¿Qué pasará entonces con los de nuestra Localidad 13-Teusaquillo?

RTA/: En la reunión del sábado 17 de julio de 2021, la directora del Taller del Espacio Público, arquitecta Margarita Rosa Caicedo Velásquez, expuso a la comunidad la estrategia de Bosques Urbanos contenida en el proyecto de Acuerdo radicada ante CTPD el pasado 12 de julio, explicando en mapas la localización de los 19 bosques urbanos para Bogotá D.C (Artículo 652), los cuales están localizados en 9 localidades y no únicamente en la localidad de Suba como se sugiere.

Se explicó detalladamente el contenido en el Artículo 135, *"Consolidación de bosques urbanos, mediante el cual se busca consolidar los Bosques Urbanos como gestión silvicultural en las áreas que conforman las Estructuras Ecológica Principal; y Funcional y del Cuidado, y otras que puedan ser complementarias, para propiciar el establecimiento de especies con alta biodiversidad de vegetación multiestrato, privilegiando las especies nativas, que se integran a la dinámica espacial, funcional y socio-ecológica de la ciudad.*

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, el Jardín Botánico de Bogotá junto con la Secretaría Distrital de Ambiente, diseñarán en el marco del manual de coberturas vegetales el plan de implementación de los Bosques Urbanos, el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente:

1. Identificación, complementación y espacialización de las áreas potenciales para consolidar o crear bosques urbanos, priorizando los sectores de la ciudad con mayores déficits de coberturas y calidad ambiental.
2. Caracterización predial del área e identificación de instrumentos de manejo para cada una de estas áreas.
3. Definición de las fichas de tipologías de bosques urbanos que incluyan los criterios, lineamientos y diseños en términos de espacialización, estratificación, composición de la cobertura vegetal y densidad de la masa forestal a establecer, así como el manejo y monitoreo para cada área específica identificada dentro del plan de implementación.

4. Incorporación en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU de los atributos y contribuciones ecosistémicas y socioambientales de los Bosques Urbanos."

Artículo 652. 2. Subprograma de Consolidación de bosques urbanos.

Meta. 139,38 hectáreas potenciales para consolidación de bosques urbanos en espacios públicos de la red estructurante.

En el anterior contexto, se tiene previsto incorporar en la cartografía señalada, los siguientes polígonos de la localidad de Teusaquillo como áreas potenciales para ser incorporadas como bosques urbanos, una vez se surta el plan de implementación arriba señalado:

Polígono	Área ha
1. Bosque Urbano de Canal Arzobispo. (También señalado en la estrategia de corredores verdes)	6,71
2. Bosque Urbano de Parkway (También señalado en la estrategia de corredores verdes)	2,73
3. Bosque Urbano de urbanización La Esmeralda (antes los Urapanes).	3,21
4. Bosque Urbano de urbanización La Esmeralda.	0,95

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

5. Bosque Urbano de Simón Bolívar	39,79
Total Bosques urbanos por localidad	**53,39**

3. Los mapas ubicados en el sitio web son muy difíciles de bajar por su volumen ¿Hay algún sitio donde se puedan consultar físicamente?

RTA/: Existen dos mecanismos para realizar esta consulta físicamente:
1) Solicitar por la Línea 195 de información de Bogotá.
2) Formulario electrónico disponible en la página web de la entidad http://www.sdp.gov.co/, sección enlaces de interés, botón solicitud de citas.

4. ¿Cuál será el índice de edificabilidad en barrios como Quirinal, UPZ 107 y otros barrios?

RTA/**.** Se aclara que las Urbanizaciones "El Quirinal" I Sector y "El Quirinal II Sector" se encuentran en el Sector Catastral denominado Pablo VI Norte, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

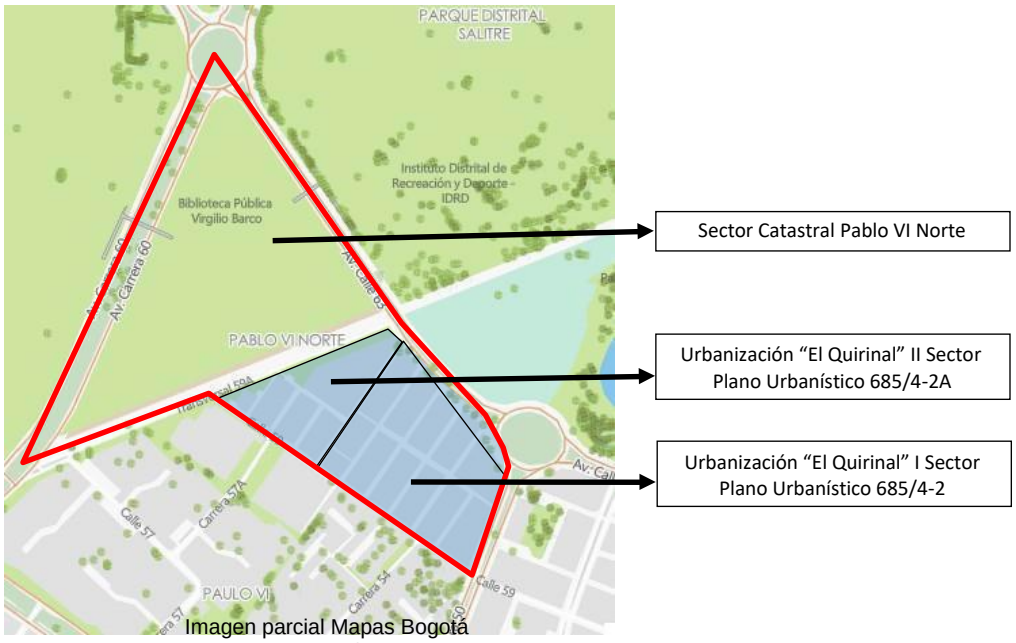


Imagen parcial Mapas Bogotá
Fuente: UAECD

Teniendo en cuenta lo anterior, al consultar el mapa CU-5.1 *"TRATAMIENTOS URBANISTICOS"* que forma parte del Proyecto de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial presentado al CTPD (Consejo Territorial de Planeación Distrital), las Urbanizaciones "El Quirinal" I Sector y "el Quirinal" II Sector se le asignaron los siguientes tratamientos Urbanísticos:

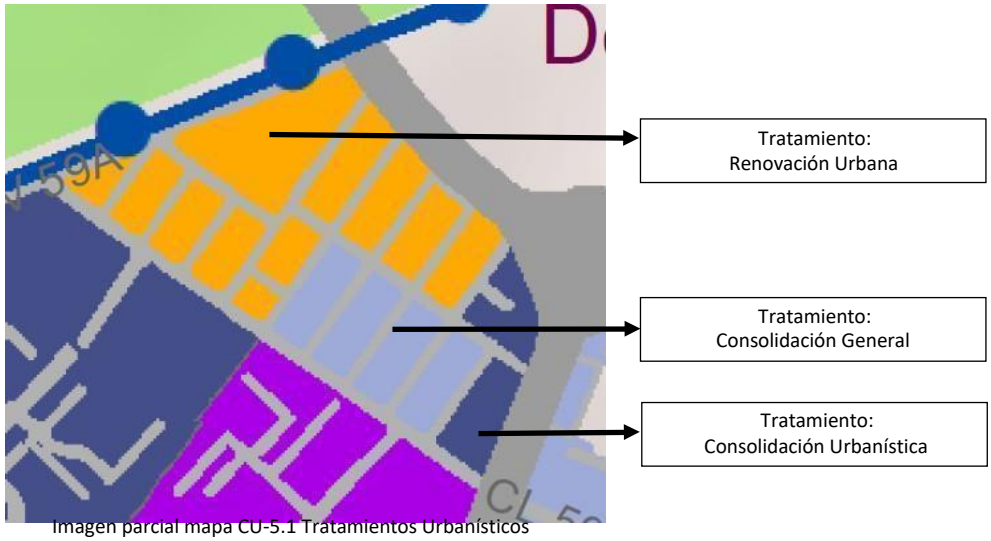


Imagen parcial mapa CU-5.1 Tratamientos Urbanísticos
Fuente: SDP

En cuanto al índice de edificabilidad asignada a las Urbanizaciones "El Quirinal" I Sector y "El Quirinal" II Sector son los siguientes:

1. Tratamiento de Renovación Urbana:

Los índices de construcción aplicables a este tratamiento, son los establecidos en el artículo 303 del Proyecto de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial presentado al CTPD (Consejo Territorial de Planeación Distrital):

> *"Artículo 303. Índice de construcción máximo en el tratamiento urbanístico de renovación urbana en la modalidad de revitalización. El índice de construcción efectivo que pueden concretar los proyectos en la modalidad de revitalización se determina así:*
>
> *1. Los proyectos tramitados directamente mediante licencia urbanística que no incluyan la totalidad de los predios de una manzana pueden alcanzar un índice de construcción efectivo máximo de seis (6.0).*

2. Los proyectos que incluyan la totalidad de los predios de una manzana podrán alcanzar un índice de construcción efectivo máximo de siete (7.0).

Se podrá superar el índice efectivo de siete (7.0) previa la adopción de plan parcial, siempre que se cumpla con el área mínima de tres (3.0) hectáreas de área útil." Subrayado fuera del texto.

2. Tratamiento de Consolidación General:

El índice de construcción se encuentra establecido en el numeral 1 del artículo 326 del Proyecto de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial presentado al CTPD (Consejo Territorial de Planeación Distrital):

"Artículo 326. Normas de edificabilidad aplicables al tratamiento urbanístico de consolidación en la modalidad de consolidación general. Aplican las siguientes normas:

1. Los índices de ocupación y construcción son resultantes de la correcta aplicación de las normas volumétricas.
2. La altura máxima en pisos que puede alcanzar el sector normativo señalado bajo esta modalidad es la señalada en los mapas CU-5.4.2 a CU-5.4.32 – Edificabilidad máxima a nivel de Unidad de Planeamiento Local, que forma parte del presente Plan. La aplicación de la altura máxima en pisos está condicionada a las determinantes señaladas en las normas comunes para tratamientos de este capítulo.
3. Cuando en el dicho mapa se señalan dos alturas aplicables a un mismo sector, la menor de ellas corresponde a la altura básica y la otra corresponde a la altura máxima que puede alcanzar, esta última sujeta a las siguientes condiciones:
a. En tipología continua: Frente mínimo de predio igual o mayor a 14 mt.
b. En tipología aislada (TA): Frente mínimo de predio igual o mayor a 24 mt y área mínima de 1200 m2. En caso de que desarrolle alturas iguales o superiores a 8 pisos, el predio debe estar con frente a vía con perfil igual o superior a 22 metros.
4. La altura máxima en pisos para predios de grandes superficies comerciales señalados bajo esta modalidad es la indicada en el plano de edificabilidad. Las demás normas volumétricas aplicables son las del respectivo instrumento que le dio origen y sus modificaciones.
5. En sectores normativos donde predominan edificaciones con tipología continua no se exigen aislamientos laterales
6. En sectores normativos donde predominan edificaciones con tipología aislada no se permiten subdivisiones.

Parágrafo 1. En todo caso, cuando un sector urbano de uso predominantemente residencial, bajo la modalidad de consolidación general, no se encuentre señalada la altura máxima en el plano de edificabilidad, la misma será de 3 pisos.

Parágrafo 2. Las manzanas comerciales de urbanizaciones, así determinadas según norma original, pueden alcanzar una altura máxima de 5 pisos."

Para poder establecer el índice de construcción resultante, se debe conocer la altura máxima en pisos que puede desarrollar, el cual se encuentra en el mapa CU-5.4.25 "EDIFICABILIDAD" UPL (Unidad de Planeamiento Local) Teusaquillo:

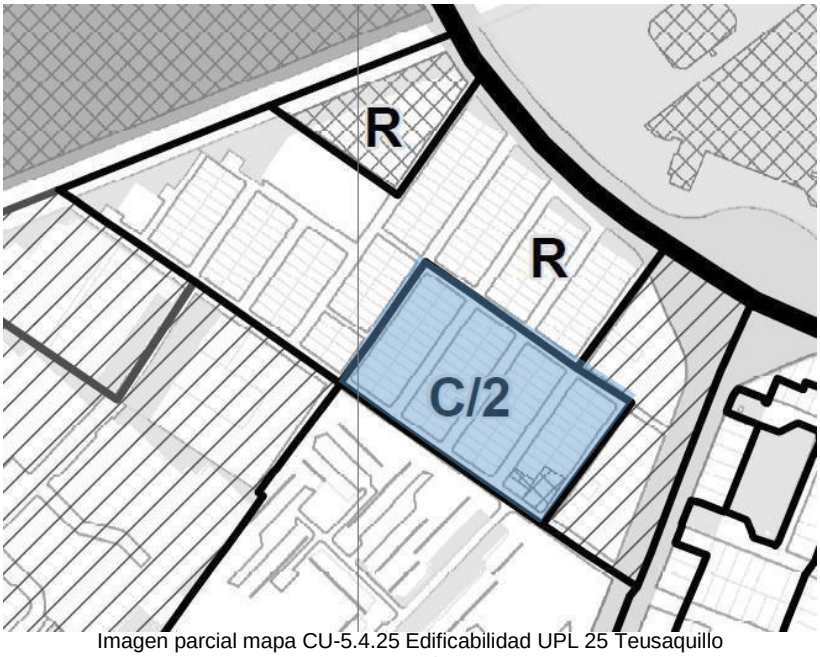


Imagen parcial mapa CU-5.4.25 Edificabilidad UPL 25 Teusaquillo
Fuente: SDP

En ese orden de ideas, el índice de construcción es resultante de la correcta aplicación de las normas volumétricas en una altura máxima de dos (2) pisos.

3. Consolidación urbanística.

Las normas de edificabilidad para el tratamiento de consolidación urbanística son las establecidas en el artículo 323 del Proyecto de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial presentado al CTPD (Consejo Territorial de Planeación Distrital):

"Artículo 323. Normas de edificabilidad aplicables al tratamiento urbanístico de consolidación en la modalidad de consolidación urbanística. Aplican las siguientes normas:

1. En predios de desarrollo individual no se permite incremento de la altura de las edificaciones o de índice de construcción.
2. Las condiciones normativas aplicables a elementos volumétricos como alturas, antejardines, aislamientos, patios, voladizos y áreas bajo cubierta son las existentes debidamente aprobadas a la entrada en vigencia del presente Plan, las cuales también serán aplicables en los casos en los cuales se deba adelantar la reconstrucción de la edificación ante la ocurrencia de algún siniestro.
3. No se permiten subdivisiones prediales.
4. En conjuntos o agrupaciones bajo el régimen de copropiedad, únicamente se permite el aumento de edificabilidad respecto a las condiciones existentes debidamente aprobadas, para áreas comunes tales como cuarto de basuras, equipamiento comunal, bicicleteros, cuarto de operadores para telecomunicaciones, porterías o para edificaciones con usos distintos al residencial que reemplacen cerramientos, generando fachadas activas, así:
a. En urbanizaciones con área útil menor a 1 Ha, hasta el 10% del área útil de la urbanización en ocupación adicional a la existente.
b. En urbanizaciones con área útil mayor a 1 Ha, hasta el 5% del área útil de la urbanización en
ocupación adicional a la existente.

Parágrafo 1. En caso de adelantar algún tipo de licenciamiento en volumetría aplican las normas señaladas para el tratamiento en este capítulo, y en cumplimiento integral de las normas dispuestas en el presente plan.

Parágrafo 2. Las edificaciones con usos distintos al residencial como reemplazo de cerramientos, en todo caso no pueden superar la altura de 3 pisos.

Parágrafo 3. Las obras o adecuaciones requeridas para dar cumplimiento a la norma de accesibilidad a personas con discapacidad no están sujetas a restricción." Subrayado fuera del texto.

De acuerdo a lo establecido en este artículo, el índice de construcción corresponderá a la correcta aplicación de las normativas aplicables a elementos volumétricos como alturas, antejardines, aislamientos, patios, voladizos y áreas bajo cubierta existentes debidamente aprobadas a la entrada en vigencia del Plan.

Con relación a los índices de construcción en la zona donde se localiza actualmente la UPZ (Unidad de Planeamiento Zonal) 107 Quinta Paredes y otros barrios que componen la UPL (Unidad de Planeamiento Local) Teusaquillo, se puede establecer que los tratamientos que se presentan son:

1. Renovación Urbana
2. Consolidación General
3. Consolidación Urbanística

4. Conservación
5. Desarrollo

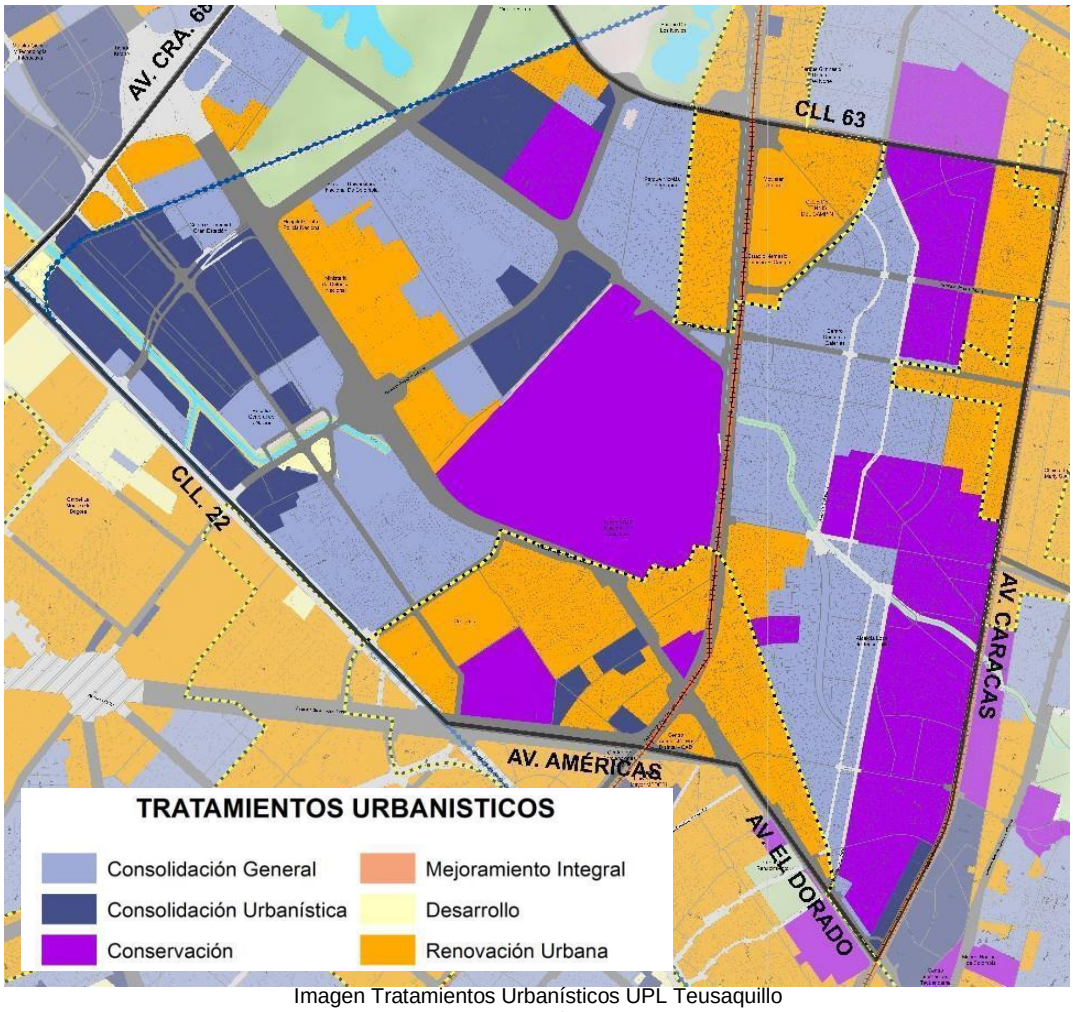


Imagen Tratamientos Urbanísticos UPL Teusaquillo
Fuente: SDP

Las condiciones relacionadas con los índices de construcción en los tratamientos de Renovación Urbana, Consolidación General y Consolidación Urbanística ya se contemplaron en los numerales 1 al 3 al inicio de la presente respuesta, por lo que a continuación daremos información relacionada con la edificabilidad en los tratamientos de Conservación y Desarrollo:

4. Tratamiento de Conservación.

El tratamiento de conservación establece las condiciones de edificabilidad y especifica los usos permitidos según el área de actividad, así como los instrumentos de planeamiento, gestión y financiación que involucran los bienes de interés cultural – BIC del grupo urbano y el grupo arquitectónico del ámbito distrital o nacional.

La edificabilidad máxima para los bienes y sectores de interés cultural son las establecidas en el artículo 356 del Proyecto de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial presentado al CTPD (Consejo Territorial de Planeación Distrital):

> *"Artículo 356. Edificabilidad máxima. La edificabilidad máxima aplicable a los Bienes de Interés Cultural con niveles de intervención 1 se determina con base en el anteproyecto, las alturas máximas establecidas por el tratamiento urbanístico de sector normativo en que se encuentre el inmueble y la aplicación de los aislamientos establecidos en el presente Plan. Para los inmuebles con niveles de intervención 2, 3 o 4 la edificabilidad máxima se determina con base en las normas señaladas en los artículos siguientes y en los mapas CU-5.4.2 a CU-5.4.32 de Edificabilidad máxima por UPL, que forman parte del presente Plan."*

En ese orden de ideas, el índice de construcción es resultante de la correcta aplicación de las normas volumétricas establecidas para este tratamiento según el nivel de intervención y la altura máxima establecida en el mapa CU-5.4.25 "EDIFICABILIDAD" de la UPL (Unidad de Planeamiento Local) Teusaquillo.

5. Tratamiento de Desarrollo.

La edificabilidad, densidad y altura máxima en tratamiento de desarrollo es la establecida en el artículo 276 del Proyecto de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial presentado al CTPD (Consejo Territorial de Planeación Distrital):

> *"Artículo 276. Edificabilidad, densidad y altura máxima en el tratamiento urbanístico de desarrollo. La edificabilidad, densidad y altura máxima aplicable al tratamiento de desarrollo se determina de acuerdo con los siguientes rangos:*

RANGOS DE EDIFICABILIDAD	EDIFICABILIDAD MÁXIMA IC SOBRE ANU		NÚMERO MÁXIMO DE PISOS		DENSIDAD Y OCUPACIÓN MÁXIMAS
	Con obligación VIS y VIP en sitio	Sin obligación VIS y VIP en sitio	Con obligación VIS y VIP en sitio	Sin obligación VIS y VIP en sitio	
RANGO 1	2,82	2,25	Resultante		Resultante
RABGO 2	2,57	2,00	Resultante		Resultante
RANGO 3	2,32	1,75	Resultante		Resultante

5. ¿Sobre cuáles modelaciones futuras se calculan tanto los Proyectos Estructurantes de los llamados territorios productivos, y la cantidad estimada de viviendas planteadas del programa Hábitat Sostenible planteadas para la Actuación Estratégica Reencuentro?

RTA/: El artículo 651 del proyecto de Acuerdo señala el programa de hábitats sostenibles y productivos, dentro del cual, se encuentra el subprograma de cualificación del hábitat, cuya meta es de 581.570 viviendas iniciadas; y dentro de los proyectos estructurantes, se encuentra revitalización zona reencuentro, para el cual, una vez se realice el anuncio del proyecto se realizarán los respectivos estudios y las modelaciones para el proyecto de territorios productivos especialmente en temas de empleo, vivienda y equipamientos. Este proyecto cuenta con una ficha que es el anexo 28 en la que se muestra el análisis de dinámicas socioeconómicas y de hábitats actuales, sobre las cuales se identificó la oportunidad de este sector, que en todo caso, están siendo corroboradas en campo, sobre todo para contrastar y tener información actualizada, principalmente por los posibles cambios generados por efectos de la pandemia.

6. ¿Por qué la SDP clasifica barrios que no están deteriorados como de renovación urbana? En muchos de ellos habitan personas mayores que invirtieron todo su patrimonio en la compra de la vivienda ¿Qué va a pasar con estos residentes?

RTA/: Remitirse a la respuesta del punto No 8.

7. El sector de Campin Occidental es actualmente estrato 4. El área de actividad permite vivienda VIS ¿Qué ocurre con las nuevas edificaciones estrato 4 y en las que el valor del metro cuadrado pasa de los $6.000.000?

RTA/: El estrato y el valor de metro cuadrado comercial no son variables para la consideración de localización de vivienda VIS, sino la característica de la UPL receptora de vivienda VIS, como es el caso. Allí se espera que por la vía de los proyectos y de las obligaciones se genere vivienda social.

8. El barrio Campin Occidental no está deteriorado, tiene edificios nuevos. La propuesta POT la deja en renovación urbana ¿Porqué?

RTA/: Para las preguntas 6 y 8 se considera pertinente señalar lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, en relación con el propósito de la Renovación Urbana (ítem 9.6.2), como sigue:

> *" 9.6.2 (…) el objetivo de la renovación urbana es favorecer el reordenamiento de la estructura urbana de aquellas zonas estratégicamente ubicadas de la ciudad, donde es posible maximizar el uso y el aprovechamiento del suelo en consonancia a las virtudes de localización, a la disponibilidad de redes de comunicación y servicios públicos entre otros aspectos. En tal sentido, fue definida la Renovación Urbana como aquel tratamiento que busca la transformación de zonas desarrolladas de la ciudad que tienen condiciones de subutilización de las estructuras físicas existentes, para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo. Del mismo modo, el tratamiento se enmarcó en las zonas con deterioro ambiental, físico, o social; conflicto funcional interno o con el sector inmediato y en sectores con potencial estratégico de desarrollo de conformidad con el modelo de ordenamiento adoptado".* (Sublínea fuera de texto)

En ese sentido, dentro de las áreas susceptibles a la aplicación del tratamiento de renovación urbana, no solo se contemplaron zonas deterioradas de la ciudad, también se incluyeron zonas con potencial edificatorio y de ocupación que responden al análisis de oferta de soportes urbanos, que incluye variables relacionadas con la proximidad a corredores de alta y media capacidad discriminando áreas de influencia alrededor de las estaciones y áreas de intersección multimodal, asociadas a su vez a dinámicas socioeconómicas referidas a la densidad poblacional y conflictos de las actividades existentes.

Ahora bien, en cuanto a *"¿Qué va a pasar con estos residentes?"*, se precisa que no toda intervención en zonas con tratamiento de Renovación Urbana implica la formulación de un Plan Parcial; sin embargo, en el Subcapítulo 8 del Proyecto de Acuerdo se establecen todas las condiciones para la *"PROTECCION A PROPIETARIOS ORIGINALES EN ZONAS OBJETO DE REVITALIZACION URBANA",* el cual puede consultar en el siguiente enlace. http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/proyecto_de_acuerdo1_0.pdf

9. ¿Qué diferencia hay entre Consolidación General y Urbanística?

RTA/. Al consultar el Proyecto de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial, la diferencia entre las modalidades del tratamiento de consolidación se estable de acuerdo a sus ámbitos de aplicación en los artículos 322 y 325:

> *"Artículo 322. Ámbito de aplicación de la modalidad de Consolidación Urbanística. Son objeto de aplicación de esta modalidad las urbanizaciones, agrupaciones, conjuntos, o proyectos de vivienda en serie, desarrollados al interior del suelo urbano que mantienen las condiciones originales de trazado, de edificabilidad y de usos. Esta modalidad incluye sectores de ciudad con las siguientes condiciones:*
>
> *1. Agrupaciones y conjuntos provenientes de la modalidad consolidación urbanística conforme las normas anteriores a la entrada en vigencia del presente plan, que guardan las características volumétricas de la norma que les dio origen.*
> *2. Agrupaciones y conjuntos urbanizados a través de acto administrativo aprobado, provenientes del tratamiento de desarrollo en el marco de la vigencia de los Decretos Distritales 619 de 2000 y 463 de 2003.*
> *3. Loteos individuales sin transformaciones de trazado y edificabilidad, que guardan armonía de conjunto en su volumetría como vivienda en serie y deben mantener tales condiciones como orientadoras de su permanencia.*
> *4. Áreas provenientes de planes parciales de desarrollo y/o de renovación urbana que hayan ejecutado la licencia de urbanización.*
>
> *(…)*
>
> *325. Ámbito de aplicación de la modalidad de Consolidación General. Son objeto de aplicación de esta modalidad los sectores en los que se busca afianzar el potencial de edificabilidad otorgado por normas anteriores a la entrada en vigencia del presente plan, sin generar nuevos procesos de densificación, diferentes a aquellos que buscan consolidar las condiciones urbanísticas de los sectores donde se encuentran implantados. Esta modalidad incluye sectores de ciudad con las siguientes condiciones:*
>
> *1. Urbanizaciones con loteos individuales, agrupaciones y conjuntos con alturas predominantes de 1 a 3 pisos, provenientes del tratamiento de consolidación urbanística conforme a las normas anteriores a la entrada en vigencia del presente plan, con un grado de transformación en su volumetría que no permite una lectura homogénea de conjunto.*
> *2. Urbanizaciones con loteos individuales con alturas superiores a 3 pisos, provenientes del tratamiento de consolidación urbanística conforme a las normas anteriores a la entrada en vigencia del presente plan.*
> *3. Predios anteriormente clasificados en tratamiento de Mejoramiento Integral y que, debido a que han superado niveles de déficit de soportes urbanísticos, se clasifican ahora en el tratamiento de consolidación.*

4. Zonas bajo el tratamiento de consolidación con densificación moderada y con cambio de patrón, según normas anteriores a la entrada en vigencia del presente plan, que no se encuentran en el ámbito de aplicación del tratamiento de renovación urbana.
5. Predios dotacionales, industriales o comerciales en proceso de afianzar o mantener los patrones de uso y edificabilidad existentes."

10. De acuerdo con la exposición, la renovación urbana será en los barrios: El Recuerdo, Centro Urbano, Gran América, Acevedo Tejada, El Quirinal, Chapinero Occidental, El Campin, Las Américas, entre otros. Casi 10 barrios de la Localidad. ¿Cuál será el índice de edificabilidad que tendrán estos nuevos barrios? ¿Cuántas viviendas por hectárea tendrán? ¿La infraestructura resiste esta nueva densidad urbana, al igual que la Estructura Ecológica?

RTA/: En relación con el índice de edificabilidad, por favor remitirse a la respuesta a la pregunta 4. Adicionalmente en este aspecto se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 266:

***"Área Construida para el cálculo de obligaciones e incentivos urbanísticos por edificabilidad**. Para efectos del cálculo del índice de construcción efectivo y de las obligaciones urbanísticas correspondientes a cesiones de suelo o compensaciones, exigencias de áreas de estacionamientos, de equipamiento comunal privado y de área en productos inmobiliarios VIS y VIP, el área construida equivale a la suma de la superficie de todas las áreas cubiertas, con exclusión de:*

1. Áreas cubiertas producto del cumplimiento de la exigencia del equipamiento comunal privado.
2. Áreas cubiertas producto del cumplimiento de la obligación VIS/VIP cuando esta se haga en sitio.
3. Áreas cubiertas resultantes de la correcta aplicación del artículo "Normas para estacionamientos asociados a los usos urbanos" del presente Plan, incluyendo las áreas mínimas, máximas y adicionales y las áreas destinadas a la circulación vehicular.
4. Áreas construidas de sótanos y semisótanos".

Por otra parte, el número de viviendas por hectárea responderá a la correcta aplicación de las normas volumétricas y del conjunto de incentivos y obligaciones.

Finalmente, en relación con los soportes urbanos (infraestructura), el Proyecto de Acuerdo establece lo siguiente:

***"Artículo 265. Obligaciones e incentivos urbanísticos por edificabilidad**. Son los mecanismos a través de los cuales se genera el equilibrio entre los beneficios de edificabilidad que se otorgan y las necesidades que genera esta edificabilidad, en cuanto a*

soportes urbanos, que pueden ser representados en suelo o en compensaciones económicas, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Plan".

Y específicamente para el Tratamiento de Renovación Urbana lo señalado en el artículo 308, como sigue:

***"Obligaciones urbanísticas.** Son aquellas obligaciones que deben cumplir los propietarios del suelo como contraprestación por los mayores beneficios urbanísticos generados por las normas de uso y edificabilidad, de acuerdo con los principios de ordenamiento territorial contenidos en la Ley 388 de 1997, con el fin de lograr mejores condiciones de vida para los habitantes de la ciudad y contrarrestar los efectos de los procesos de crecimiento y densificación. Estas obligaciones son a su vez un instrumento gestión de suelo y de financiación que permite concretar el modelo de ocupación y el principio del reparto equitativo de cargas y beneficios.*

Las obligaciones urbanísticas derivadas del mayor aprovechamiento para el tratamiento de renovación corresponden a las siguientes:

1. Generación de espacios públicos.
2. Generación de equipamientos.
3. Construcción de redes secundarias y locales de los servicios públicos.
4. Destinación de un porcentaje obligatorio de área construida para VIS y VIP".

Todo lo anterior enmarcado dentro del Modelo de Ocupación Territorial y los objetivos del Plan dentro de los cuales está el proteger la Estructura Ecológica Principal y el paisaje urbano."

11. ¿Cuál será el índice de ocupación para el barrio Campin Occidental?

RTA/: El marco normativo establecido para el tratamiento de Renovación Urbana no contempla la condición de Índice de Ocupación. Este responderá a la correcta aplicación de las normas volumétricas y del conjunto de incentivos y obligaciones.

12. ¿El valor del patrimonio no se afecta por la proximidad de las zonas de renovación urbana?

RTA/: En la propuesta de revisión del POT, los Bienes de Interés Cultural tanto del Grupo urbano (Sectores) como del grupo arquitectónico (inmuebles), mantienen sus condiciones de protección, independientemente que los sectores delimitados dentro del tratamiento de Conservación y los inmuebles clasificados de la misma manera, si se encuentren dentro de zonas delimitadas con el tratamiento de Renovación Urbana (o al interior de las Actuaciones Estratégicas); por lo tanto, le serán aplicables las normas establecidas en

dicho tratamiento, a menos que cuente con un instrumento normativo específico, como es el caso de los Planes Especiales de Manejo y Protección, caso en el cual, priman las normas definidas en este último

Es así como para los Sectores de Interés Cultural se han definido unas normas generales que buscan consolidar los entornos patrimoniales con limitaciones de alturas según la colindancia y respectivos aislamientos. Para el caso de áreas que se desarrollen mediante plan parcial que contengan Bienes de Interés Cultural, la formulación deberá contar con concepto de la entidad competente (Ministerio de Cultura o Instituto Distrital de Patrimonio Cultural)

De acuerdo con el Artículo 79 del Proyecto de Acuerdo. **Régimen de autorizaciones en componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios.** ***"****Cualquier intervención que se pretenda realizar en componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios, deberá ser autorizada:*

1. ***Para el patrimonio arqueológico:*** *Por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, cuando se pretenda realizar en áreas arqueológicas protegidas, áreas con potencial arqueológico identificadas en el presente Plan, en áreas o sitios que cuenten con planes de manejo arqueológicos aprobado, o en zonas que a partir de excavaciones por obras civiles o exploraciones arqueológicas se identifiquen hallazgos de bienes integrantes del patrimonio arqueológicos de manera fortuita, de acuerdo con la reglamentación nacional que aplique sobre la materia.*

2. ***Para el Centro Histórico de Bogotá y su zona de influencia:*** *Por las entidades competentes, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0088 de 2021 "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional" del Ministerio de Cultura, o la norma que la modifique o sustituya.*

3. ***Para Bienes de Interés Cultural que cuenten con Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP aprobado (nacional o distrital****): Por las autoridades competentes conforme a lo definido en el respectivo PEMP: Ministerio de Cultura para BIC del ámbito Nacional o Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para BIC del ámbito distrital, según corresponda.*

4. ***Para Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sus zonas de influencia y/o predios colindantes:*** *Por el Ministerio de Cultura, previo a su licenciamiento respectivo, cuando aplique.*

5. ***Para Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y/o predios colindantes****: Por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, previo a su licenciamiento respectivo, cuando aplique."*

13. Favor ampliar el contenido de plan de renovación del CAN, pues hay inquietud sobre la privatización y el incremento de la densificación poblacional que podrá darse en ese sector. Seguramente el POT si podrá hacer ajustes en esa área, por ser una norma de carácter superior.

RTA/: El Plan Parcial fue adoptado mediante *el* Decreto Distrital 637 de 21 de noviembre de 2017 *"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana "Ciudad CAN" ubicado en la Localidad de Teusaquillo y se dictan otras disposiciones".*

El PPRU *"Ciudad CAN" es un proyecto de iniciativa pública liderado por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, entidad del orden nacional, cuyo* objetivo general es adelantar una operación de renovación urbana sobre el área del actual Centro Administrativo Nacional CAN en la que se propende por la consolidación del nodo gubernamental de orden nacional y el mejoramiento de las condiciones urbanísticas, ambientales, funcionales y de aprovechamiento del suelo urbano incluido en su ámbito de planificación, conservando la mayoría las instituciones que actualmente se localizan allí, particularmente las que están enfocadas en la prestación de servicios administrativos y atención a ciudadanos, integrando dichos servicios a la estructura urbana de la ciudad generando más y mejor espacio público para el uso y disfrute de los ciudadanos, a través de un proyecto urbano integral, que redunda en su consolidación como hito urbano.

En este momento el PPRU *"Ciudad CAN" se encuentra en etapa de gestión y ejecución, cuyas disposiciones quedaron establecidas en los artículos 51 y siguientes y en todo caso definiendo como Entidad Gestora a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Todos los documentos relacionados con el citado Plan Parcial puede consultarlos en el siguiente enlace:* http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-renovacion-urbana/planes/plan-parcial-de-renovacion-urbana-ciudad-can

Por otro lado, dentro del régimen de transición, el Proyecto de Acuerdo en el Artículo 686, para los Planes parciales adoptados, el numeral 5. precisa: *"Los planes parciales adoptados a la entrada en vigencia del presente Plan, mantendrán el régimen normativo correspondiente a clasificación del suelo, normas de usos, tratamiento, normas volumétricas y demás disposiciones contenidas en el respectivo acto administrativo de adopción."*

El parágrafo del artículo mencionado indica: ***"****En todos los casos, los interesados podrán*

manifestar de forma expresa y por escrito, la voluntad de acogerse totalmente a las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen y complementen."

14. ¿La renovación en Nicolás de Federman en las acciones estratégicas significa cambiar trazados viales o solo dentro de los predios? ¿Se van a perder los parques del barrio (ya que éste tiene una buena relación edificación/parques)?

RTA/: Aun cuando dentro de los lineamientos para la formulación de las Actuaciones Estratégicas se puedan establecer las zonas que requieran una reconfiguración de la estructura urbana, la aplicación del Tratamiento de Renovación al interior de estas se entenderá bajo las mismas condiciones establecidas para el mismo, en el caso de requerirse la formulación de un Plan Parcial, éste deberá generar los soportes urbanos necesarios para las nuevas actividades e intensidades de usos.

15. ¿Qué pasa con el uso del suelo en Barrios Residenciales Consolidados como La Esmeralda, Quirinal, Pablo VI, ¿etc. que tienen zonas delimitadas de Comercio y Servicios que les dio el POT 190?

RTA/: Los usos del suelo permitidos principales, complementarios y restringidos, están definidos según el área de actividad donde se localicen los predios, y se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Vale precisar que estas determinantes no corresponden a las establecidas para las zonas delimitadas de comercio y servicios establecidas en el Plan de Ordenamiento vigente. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos según el proyecto de Acuerdo están sujetos a las acciones de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales correspondientes.

Los usos permitidos para cada área de actividad se encuentran establecidos en el artículo 246 del Proyecto de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial presentado al CTPD (Consejo Territorial de Planeación Distrital)

> *"Artículo 246. Usos del suelo permitidos por área de actividad. Los usos del suelo permitidos para cada área de actividad, se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las acciones de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales correspondientes. Los usos del suelo permitidos por área de actividad son los siguientes:*

USO		AREA DE ACTIVIDAD								
		PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS		
RESIDENCIAL	Unifamiliar – Bifamiliar*	P			C			R 14		
	Multifamiliar*	P 1	P 1	P 1	C 1	C 1	C 1 MI	R 2, 10	R 2, 10	R 2, 10 MI
USO		Área construida en el uso en m2 (por predio)								
		Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500 y hasta2000	Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500	Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500
COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO Y SERVICIOS BASICOS	C	C 3	C 4	P	P	P 5 MI	P 10	P 10	P 5, 10 MI
	SERVICIOS AL AUTOMÓVIL	C 4, 6			P 6	P 3, 6	P 4, 6 MI	P 6	P 3, 6	P 4, 6 MI
	SERVICIOS ESPECIALES	R 8			C	C 4, 7	C 4, 7 MI	P 7	P 7	P 7 MI
	LOGÍSTICOS	R 3	R 8		C	C	C 4 MI	P	P	P MI
	SERVICIOS ESPECIALIZADOS*	C 1, 8 , 15			C 1, 15			C 2, 10, 15		
INDUSTRIAL	PRODUCCIÓN ARTESANAL	C 9, 11,12	C 9, 11,12	C 9, 11,12	C 9, 11	C 9, 11	C 9, 11 MI	C 9, 11	C 9, 11	C 9, 11 MI
	INDUSTRIA LIVIANA	C 11,12	C 3, 11,12	C 4, 11,12	C 11	C 11	C 11 MI	P 11	P 11	P 11 MI
	INDUSTRIA MEDIANA				C 3, 11	C 4, 11	C 4, 11 MI	P 11	P 11	P 11 MI
	INDUSTRIA PESADA							R 11, 13	R 11, 13	R 11, 13 MI

Convenciones:

P: Principal
C: Complementario
R: Restringido

1, 2, 3, 4….: Condiciones

MI: Acciones de mitigación de impactos urbanísticos

**: Sin límite de área construida*

Condiciones:

1 *Los usos residenciales multifamiliares y los servicios especializados, deben garantizar uso de comercio y servicios básicos y/o dotacional en el piso de acceso, que generen actividad en relación con el espacio público, según las especificaciones de cada tratamiento.*

2. *El uso residencial se permite en proyectos que destinen al uso dotacional o industrial la mayor área construida, bien sea de la sustitución total del área dotacional o industrial preexistente o de la resultante de la aplicación del índice base del tratamiento en la que se localice el predio. La edificabilidad requerida para el uso residencial y/o de servicios especializados deberá ser obtenida por compra de derechos de edificabilidad otorgados a los Bienes de interés cultural o de los suelos destinados a albergar los proyectos estructurantes de la Estructura Ecológica Principal en los 4 bordes urbano-rurales. En todo caso deben localizarse por fuera de la zona de influencia aeroportuaria del Aeropuerto El Dorado, identificada en el mapa de Áreas de Actividad.*

3. *Se permite en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida, frente vías de la malla vial intermedia y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos probados.*

4. *Se permite en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.*

5. *Se permiten hasta en un área construida de 4.000 m2 los usos de comercio y servicios.*

   Proyectos con área construida en uso de comercio y servicios mayor a 4.000 m2 y hasta 15.000 m2 únicamente cuando tengan acceso directo o mediante enlaces peatonales con las estaciones de transporte masivo.

   Cuando superen 15.000 m2 de área construida, además del acceso directo o mediante enlaces peatonales con las estaciones de transporte masivo, deben destinar el 10% del área construida a servicios del cuidado y organizar la oferta alrededor de áreas privadas afectas al uso público que den continuidad o conecten con el entramado vial perimetral, a modo de espacio comercial a cielo abierto.

6. *Las estaciones de servicio y Centros de Diagnóstico Automotriz de clasificación C y D, se permiten en predios con frente sobre vías la malla vial arterial construida.*

7. *Estos establecimientos se permiten a una distancia mínima de 200 m de los predios en los cuales existan equipamientos que presten servicios de educación formal y/o salud; esta distancia mínima se mide desde los linderos prediales que contienen alguno de los equipamientos aquí señalados. La distancia señalada no aplica en los usos que se desarrollan en las manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.*

8. *En los predios que hacen parte de las áreas señaladas en el mapa de Áreas de actividad del presente Plan, como "Subsector de protección de aglomeraciones de producción tradicional e industrias creativas y culturales", los proyectos en predios que presenten áreas construidas existentes destinadas producción artesanal a la fecha en entrada en vigencia del presente Plan, deben mantener o restituir dichas áreas, garantizando su*

localización en el nivel de acceso, con el objeto de garantizar la permanencia del uso ysu relación con el espacio público.

9. *En los predios que hacen parte de las áreas señaladas en el mapa de Áreas de actividad del presente Plan, como "Subsector de protección de aglomeraciones de producción tradicional e industrias creativas y culturales", los proyectos en predios que presenten áreas construidas existentes destinadas producción artesanal a la fecha en entrada en vigencia del presente Plan, deben mantener o restituir dichas áreas, garantizando su localización en el nivel de acceso, con el objeto de garantizar la permanencia del uso y su relación con el espacio público.*

11. *Dentro del proceso de implantación o reconocimiento de cualquier industria en la ciudad, el interesado deberá auto declarar ante las autoridades ambientales y sanitarias la elección de cada uno de los aspectos relacionados con el ejercicio de la actividad industrial que se desea implantar o reconocer, así como el tipo de industria aplicable, conforme a lo definido en el presente artículo. En caso del reconocimiento de las industrias existentes, la auto declaración deberá contener las caracterizaciones por cada componente evaluado. Para la implantación de nueva industria, donde ésta sea permitida, se deberá describir la tecnología utilizada, procesos y las caracterizaciones presuntivas de cada componente evaluado. En caso de que en la auto declaración el tipo de industria sea liviana, no se requiere concepto previo al proceso de licenciamiento, y las autoridades harán control posterior a la localización.*
    De lo contrario se deberá obtener concepto previo."

12. *En el área de Actividad de Proximidad, los usos de Producción Artesanal e Industria Liviana, se permiten si el puntaje de calificación es de 0, según la calificación obtenida de la sumatoria de los aspectos ambientales, sanitarios y urbanísticos, previstos en el presente Plan.*

13. *Los predios con existencia de industria pesada, requieren de concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Ambiente para su reconocimiento, debido a su incompatibilidad con el uso dotacional, residencial, y el comercial y de servicios relacionado con servicios de hospedaje o de servicios habitacionales.*

14. *Se permiten únicamente los existentes a efectos de reconocimiento.*
15. *Se permite en Bienes de interés de Interés Cultural del grupo arquitectónico.*

Parágrafo 1. Las áreas prediales localizadas en el Suelo Urbano de la Franja de Adecuación, definida en la Resolución 463 del 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se encuentran supeditadas a lo dispuesto en el fallo del Consejo de Estado del 5 de noviembre de 2013 proferido dentro del expediente 25000232500020050066203 y demás providencias expedidas en el marco de su seguimiento.
Parágrafo 2. Los proyectos con usos comerciales y de servicios, dotacionales, industriales,

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

o su mezcla, conque mezclen usos en área construida igual o mayor a 30.000 m2 , construidos se encuentran sujetos a la aprobación de un plan especial de mitigación de impactos, previo a los trámites de licencias urbanísticas.
Parágrafo 3. Para el Uso Comercial y de Servicios, el área máxima construida señalada corresponde a la máxima permitida de dicho uso por predio. Dicha área máxima por predio puede incluir mezclas entre las categorías de comercio y servicios básicos, permitidas según el área de Actividad respectiva.
Parágrafo 4. Los proyectos con mezcla de usos, deben acoger las disposiciones de área, condiciones de localización y acciones de mitigación correspondiente a cada uno.
Parágrafo 5. Hasta tanto no se formulen las fichas de los Sectores de Interés Cultural, los sectores identificados en el mapa de Tratamientos Urbanísticos con el tratamiento urbanístico de Conservación les corresponde el Área de Actividad de Proximidad, con el régimen de usos permitidos establecido en el presente Plan.
Parágrafo 6. En los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico, localizados fuera de los bienes de interés cultural del grupo urbano, no se permite la localización de los siguientes usos, a no ser que se demuestre mediante la gestión inicial que éste corresponde al uso original del inmueble: Servicios al Automóvil, Servicios Especiales, Industria Liviana, Mediana y Pesada, y bodegas privadas de reciclaje.

16. ¿Cómo coincide los tratamientos con las divisiones barriales y por lo tanto el manejo de las comunidades residentes? Los tratamientos parecen obedecer a homogeneidad física de la edificación existente o futura.

RTA/: Los tratamientos urbanísticos no necesariamente deben coincidir con los límites barriales. Los tratamientos urbanísticos se definen y delimitan de acuerdo con el análisis de las condiciones físico-espaciales predominantes en cada uno de los sectores de ciudad, de manera que orienten los procesos de transformación de las edificaciones y los espacios públicos a través de un conjunto normativo de obligaciones e incentivos aplicables a las actuaciones urbanísticas y a la ejecución de proyectos públicos y privados.

Se busca que esto se dé en correspondencia tanto con el componente estratégico del POT y el modelo de ocupación del territorio como con las realidades específicas de los territorios locales. Así, la aplicación de las normas urbanísticas de cada uno de los tratamientos está orientada, según las condiciones particulares del entorno, a la revitalización de los diferentes sectores urbanos, la protección a de propietarios, actividades productivas y equipamientos para la prestación de servicios sociales, el aumento y el mejoramiento de los espacios públicos y las infraestructuras de soporte y la conservación del patrimonio cultural, entre otros aspectos.

17. ¿El índice de edificabilidad en Renovación Urbana depende entonces de la

capacidad económica del desarrollador?

RTA/: Teniendo en cuenta lo señalado en el punto número 4 en relación con el índice de construcción máximo y lo señalado en el punto número 10 en relación con las obligaciones urbanísticas, se precisa que dichas obligaciones se calculan en función del índice efectivo de construcción y en todo caso deben ser asumidas por el desarrollador del proyecto.

Al respecto cabe mencionar lo establecido en el Artículo 265:

> *"(…) Las obligaciones e incentivos urbanísticos por edificabilidad están determinados para cada uno de los tratamientos, teniendo en cuenta la regulación de una edificabilidad base, una edificabilidad efectiva y una edificabilidad adicional, que se calculan con base en la definición del índice de construcción, de acuerdo con las siguientes definiciones:*
>
> ***1.** Edificabilidad base: Es la cantidad de área construida en un proyecto urbanístico o arquitectónico que como condición de entrada e independientemente de las características específicas de diseño, no se considera para el cálculo de obligaciones urbanísticas. Se determina en las normas del presente subcapítulo para cada uno de los tratamientos en términos de Índice Básico de Construcción o "Índice Base".*
>
> ***2.** Edificabilidad efectiva: Es la cantidad de área construida que concreta un proyecto urbanístico o arquitectónico mediante el diseño específico que se presenta para licenciamiento. La edificabilidad efectiva se determina en virtud de cada proyecto en particular al momento de la solicitud de licencia, se expresa en términos de Índice Efectivo de Construcción o "Índice Efectivo". La edificabilidad efectiva no podrá superar la edificabilidad máxima permitida para el tratamiento urbanístico, conforme con lo establecido en el artículo de edificabilidad máxima permitida en los tratamientos urbanísticos.*
>
> ***3.** Edificabilidad adicional: Es la cantidad de área construida determinada como producto de la diferencia entre la edificabilidad efectiva y la edificabilidad base. Se determina para cada proyecto urbanístico o arquitectónico en particular, al momento de la solicitud de licencia, en términos de Índice Adicional de Construcción o "Índice Adicional"*

18. ¿Quiénes pueden realizar las intervenciones en zonas de renovación? ¿Sólo son megaproyectos de grandes constructoras? ¿Podrían vecinos/as organizados/a? ¿Cuál es la preinversion y estructuración de estos proyectos de renovación? ¿La edificabilidad básica facilita la gestión de proyectos asociativos o la impide?

RTA/: De acuerdo con el ARTICULO 2.2.4.1.1.1 "Iniciativa de los planes parciales" del Decreto Nacional 1077 de 2015, "*Los proyectos de planes parciales serán elaborados por las autoridades municipales o distritales de planeación, por las comunidades o por los particulares interesados, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el plan de ordenamiento territorial.*

El Proyecto de Acuerdo incorpora, además, la figura del Operador Urbano Distrital, los cuales "*podrán ejercer funciones propias de bancos inmobiliarios, recaudar, administrar y direccionar recursos provenientes de las obligaciones urbanísticas, venta de derechos de construcción y demás instrumentos de financiación; estructura esquemas financieros u organizacionales para la participación efectiva de moradores; constituir y operar entidades gestoras públicas, privadas o mixtas, canalizar la demanda y la oferta de suelo, y formular, desarrollar, proponer e implementar instrumentos de planeamiento, gestión y financiación*."

19. En la exposición se dijo que en zonas de renovación se puede edificar con un índice de 1.3, pero que se tiene que esperar a que se produzca la renovación para poder edificar con un mayor índice ¿Significa esto que el gestor privado que gestione esa zona va a decidir en definitiva como se va a renovar toda la zona?

RTA/: Artículo 546 del Proyecto de Acuerdo: "***Lineamientos generales para la formulación de las Actuaciones Estratégicas.*** *(…) Los predios que hacen parte de las AE definidas en el grupo 1 sólo podrán desarrollar el Índice Base de edificabilidad asignado en el presente Plan según su tratamiento, hasta que se adopte el instrumento de AE. Los predios que hacen parte de las AE definidas en el grupo 2 y 3, sólo podrán desarrollar un Índice de construcción de máximo 3, hasta que se adopte la AE".*

En el marco de las AE, una vez se adopte la misma, se podrá acceder a la edificabilidad máxima dada por el tratamiento.

20. En la exposición se pudo observar varios casos de zonas de conservación con zonas de renovación. La diferencia en edificabilidad puede ser bastante drástica en algunos casos de barrios tradicionales de 1-2 pisos, teniendo al lado edificios de 10-15 pisos ¿No se afecta el patrimonio urbano con esta mezcla de alturas?

RTA/: Remitirse a la respuesta del punto 12.

21. ¿Se garantizarán los derechos de las personas residentes de los barrios de la localidad a vivir allí o la lógica del mercado los/las va a arrasar?

RTA/: Los predios que se encuentran en Tratamiento de Renovación Urbana, les aplican las disposiciones establecidas para dicho Tratamiento en el Proyecto de Acuerdo, incluidas las señaladas para la Modalidad de Revitalización, y en ese sentido, lo establecido en el Subcapítulo 8, Artículos 533 a 542, correspondientes a la *"PROTECCION A PROPIETARIOS ORIGINALES EN ZONAS OBJETO DE REVITALIZACION URBANA".*

Lo anterior hace parte de la "Política de protección de moradores" definida en el POT en formulación, la cual se orienta a *"establecer las medidas y lineamientos urbanísticos que limiten el desplazamiento de los tejidos socioeconómicos presentes en el territorio en razón de las decisiones de ordenamiento territorial que promueven su desarrollo o su protección.*"

En los diferentes tratamientos urbanísticos se han establecido condiciones que permiten la vinculación de propietarios, moradores y actividades económicas tradicionales con el fin de preservar el tejido socioeconómico y fomentar actividades económicas de proximidad que contribuyan a la reactivación económica.

22. En el mapa de edificabilidad a mayor escala hay algunos errores porque muestra La Esmeralda con CO/3 y en el acercamiento CO/2, favor revisar.

R/. Al consultar el mapa CU-5.4.25 "EDIFICABILIDAD" de la UPL (Unidad de Planeamiento Local) Teusaquillo, la Urbanización La Esmeralda tiene asignado el tratamiento de Consolidación "C" y las alturas máximas de dos (2) en la urbanización a excepción de una altura de tres (3) pisos a los predios con frente a la Calle 44.

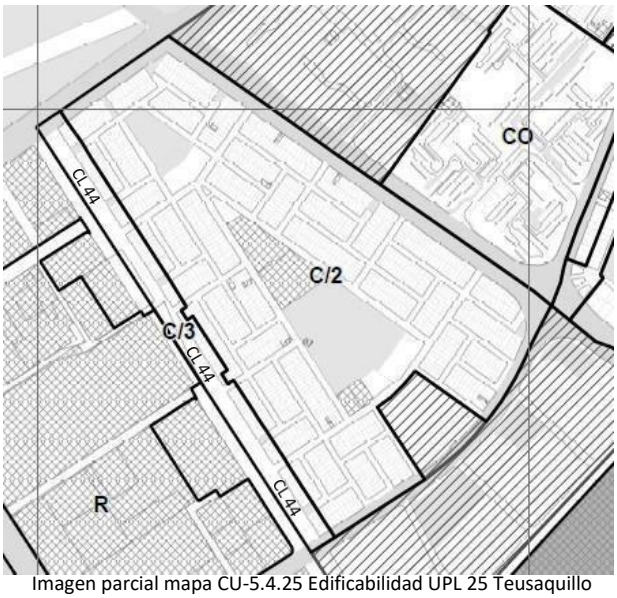


Imagen parcial mapa CU-5.4.25 Edificabilidad UPL 25 Teusaquillo
Fuente: SDP

23. Favor aclarar con mayor precisión el modelo de gestión y la participación real del operador urbano a cargo de la actuación, y las garantías y mecanismos de incidencia real de la comunidad residente.

RTA/: Las Actuaciones Estratégicas son una estrategia de intervención urbana integral para alcanzar los objetivos del Modelo de Ocupación Territorial. En este sentido, aunque tienen unas características generales que son compartidas bajo la sombrilla de la estrategia, se concretan en instrumentos específicos para cada uno de los ámbitos. Los operadores a cargo de la actuación tienen un rol definido dentro del Libro 4 del Documento Técnico de Soporte *Instrumentos de planeación, gestión y financiación.* Para dar respuesta a la inquietud ciudadana, a continuación, se explica el rol del operador urbano a cargo de la actuación. En seguida, se detallan los elementos para la formulación de las actuaciones que garantizarán la participación de la comunidad tanto en el proceso de formulación y adopción de las Actuaciones Estratégicas, como en la toma de decisiones durante su puesta en marcha.

El rol del operador urbano a cargo de las Actuaciones Estratégicas

Para el desarrollo de las Actuaciones Estratégicas, se establecen dos figuras centrales que deben interactuar con los diferentes actores involucrados. En el ejercicio de estos

roles, los actores se relacionarán específicamente con cada AE, respondiendo a la vocación y características específicas del territorio, entendiendo que son fundamentales para que su formulación e implementación cumplan los lineamientos y objetivos incluidos en el POT. El primero de estos actores es el Operador Urbano Distrital que tiene bajo su misión liderar el proceso de formulación hasta la adopción de las Actuaciones Estratégicas. El segundo actor, que debe velar por la implementación y gestión de las decisiones consignadas con el Decreto de adopción de las actuaciones, son las gerencias. Las definiciones dadas para cada uno en el Documento Técnico de Soporte (Libro 4, página 15) son las siguientes:

- **Entidad Operadora (Secretarías Distritales o entidades adscritas del Distrito):** Su rol es el de liderar la formulación de las AE por su competencia y relación desde su naturaleza y accionar la AE. En sus responsabilidades está liderar y ejecutar el proceso de planeación, y definir los mecanismos de gestión e implementación. Cuentan con la capacidad de asociarse con privados. El operador podrá crear gerencias dentro de su estructura institucional, asumiendo este rol con sus funciones.
- **Gerencias:** Es un arreglo institucional creado en el componente de gobernanza y la propuesta de gestión de cada AE en su acto de adopción. Tienen la responsabilidad de gestionar, coordinar y armonizar las actuaciones públicas y privadas, por medio de la revisión de la implementación de programas y proyectos contenidos en el Decreto de adopción de las AE. Son las llamadas a administrar y ejecutar los recursos y proyectos a través de un modelo de concesión. Las gerencias deberán rendir reporte de información de gestión y resultados periódica a la DOE y a la respectiva entidad operadora.

El proceso de formulación y las garantías de participación ciudadana incidente
Como se mencionó anteriormente, las Actuaciones Estratégicas, como instrumento específico, deben ser adoptadas mediante un Decreto Distrital. Para llegar a este punto es necesario que un promotor tenga la iniciativa de formular cada AE. En caso de que sea un actor público, puede ejercer el rol de Entidad Operadora (Operador Urbano), mientras que si es privado deberá asociarse con una entidad pública que pueda ejercer el rol.

El Operador deberá construir una propuesta de trabajo para la formulación de la AE, que deberá presentarse a la Secretaría Distrital de Planeación, la cual revisará que la propuesta cumpla con los criterios de priorización y oportunidad para dar un concepto previo favorable que le permitirá al Operador iniciar el proceso de formulación. Con este concepto, la SDP deberá emitir directrices para la formulación de la AE.

En el proceso de formulación, el Operador deberá desarrollar los contenidos mínimos establecidos en el artículo 545 del POT, los lineamientos del anexo 28 *Guía para la formulación de las Actuaciones Estratégicas* para cada una, y las directrices emitidas por SDP con el concepto previo favorable. Este proceso debe dar las garantías y mecanismos de incidencia real de la comunidad residente para la formulación de la AE y estos deben ser acordes con los principios constitucionales, legales y normativos de participación ciudadana.

Posteriormente, la SDP deberá recibir y validar el cumplimiento de los criterios, dando paso a una etapa de información pública. Una vez surtida esta etapa en la que se garantiza que la formulación siguió las directrices y lineamientos, y cumple con los contenidos mínimos establecidos dentro del POT, la SDP lo presentará ante la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos o la instancia que la sustituya. En esta comisión, sus miembros y asistentes podrán discutir los contenidos y revisarla antes de someterla a votación por el sistema de toma de decisiones que definan en sus estatutos. En caso de que la votación sea favorable, el proyecto de AE deberá adoptarse mediante un Decreto Distrital proyectado por la SDP.

Las Actuaciones Estratégicas adoptadas deberán contar con los siguientes contenidos mínimos, según el artículo 545 del Proyecto de Acuerdo, en relación con dar garantías para la participación ciudadana:

> ***"Artículo 545. Contenido mínimo de las Actuaciones Estratégicas.*** *Las AE deben incluir como mínimo el modelo de gobernanza, las acciones integrales, proyectos y/o estrategias de intervención, y los instrumentos y mecanismos de planificación, gestión y financiamiento que priorizan la inversión pública y orientan la inversión privada, para consolidar el modelo de ordenamiento territorial, así:*
>
> 1. ***Desde la dimensión ambiental:*** *[…]*
> 2. ***Desde la dimensión urbanística:*** *[…]*
> 3. ***Desde la dimensión socioeconómica:***
>   a. *Concretar la vocación económica del área de intervención a partir de las potencialidades o desafíos socioeconómicos del territorio;*
>   b. *Identificar los elementos que hacen parte de la Estructura Socioeconómica y Cultural con su valoración en términos de déficit cuantitativo y cualitativo en la AE;*
>   c. *Definir estrategias de fortalecimiento o mejoramiento de las condiciones de la población en el área a intervenir, implementando mecanismos tendientes a la permanencia de los habitantes originales y las actividades económicas tradicionales y artesanales existentes bajo condiciones de equidad y compensaciones justas;*

d. *Definir estrategias, actuaciones y proyectos para la potencialización o desarrollo de las aglomeraciones económicas según las condiciones de cada ámbito.*
e. *Garantizar la participación ciudadana incidente durante la formulación e implementación de las AE.*

4. ***Desde la dimensión financiera:*** *[…]*
5. ***Desde la dimensión jurídica e institucional:*** *[…]*
6. ***Desde la dimensión de la gobernanza:***
   a. *Definir el modelo de gobernanza particular que responda a sus propias dinámicas políticas, económicas, sociales y financieras;*
   b. *Definir la Estrategia de Participación Ciudadana garantizando la participación en espacios de rendición de cuentas, seguimiento y control a las AE por parte de las comunidades y actores estratégicos, en un espacio físico ubicado en el ámbito de la AE con ese fin.*
   c. *Establecer los mecanismos de coordinación intra e interinstitucional para la implementación de la AE;*
   d. *Definir los mecanismos de vinculación de los actores comunitarios y el sector privado."*

Como se evidencia en estos contenidos, el modelo de gestión de las Actuaciones Estratégicas debe construirse de la mano con la comunidad, garantizando su desarrollo y que la toma de decisiones cuente con formas de participación incidente, así como los mecanismos de vinculación de los actores.

Para concluir, el siguiente mapa expone las Actuaciones Estratégicas localizadas en la UPL de Teusaquillo y la tabla posteriormente puntualiza sus tipologías, aportes al MOT y grupos de priorización, con el fin de que puedan ser consultadas en el citado Anexo 28. *Guía de Formulación de las Actuaciones Estratégicas* (disponible en el siguiente enlace: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/generales/anexo28-guia_formulacion_actuaciones_estrategicas.pdf)



ID	Nombre	Tipología	Aporte al MOT	Grupo de priorización
13	Chapinero	Servicios y soportes urbanos	Centralidad verde e inteligente	1
19	Reencuentro	Servicios y soportes urbanos	Pieza de integración urbana y congregación de actividades culturales y CT&I	1
14	Campín	Servicios y soportes urbanos	Eje de oferta de vivienda y servicios para la centralidad Simón Bolívar	3

24. ¿Qué actividades se permitirán en tratamiento de RenovaciónUrbana, particularmente en la UPZ 107 Quinta Paredes y en el barrio ElRecuerdo?

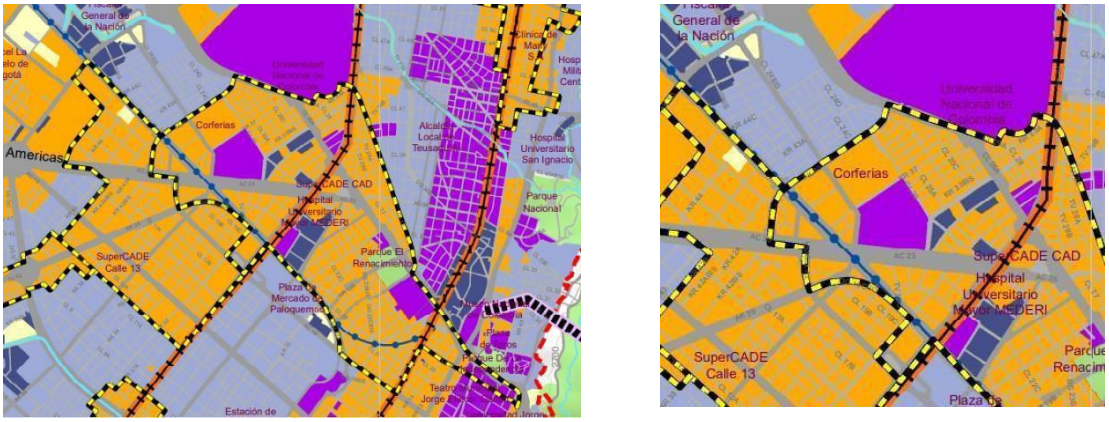
RTA/: Al consultar el mapa CU5.2 “ÁREAS DE ACTIVIDAD” las zonas en tratamiento de renovación urbana tienen asignada el Área de Actividad Estructurante. Los usos permitidos para esta área de actividad se encuentran establecidos en el artículo 246 del Proyecto de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial presentado al CTPD (Consejo Territorial de Planeación Distrital)

> *“Artículo 246. Usos del suelo permitidos por área de actividad. Los usos del suelo permitidos para cada área de actividad, se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las acciones de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales correspondientes. Los usos del suelo permitidos por área de actividad son los siguientes:*

USO		AREA DE ACTIVIDAD								
		PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS		
RESIDENCIAL	Unifamiliar – Bifamiliar*	P			C			R 14		
	Multifamiliar*	P 1	P 1	P 1	C 1	C 1	C 1 MI	R 2, 10	R 2, 10	R 2,10 MI
USO		Area construida en el uso en m2 (por predio)								
		Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500 y hasta 2000	Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500	Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500
COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO Y SERVICIOS BASICOS	C	C 3	C 4	P	P	P 5 MI	P 10	P 10	P 5,10 MI
	SERVICIOS AL AUTOMÓVIL	C 4, 6			P 6	P 3, 6	P 4,6 MI	P 6	P 3, 6	P 4,6 MI
	SERVICIOS ESPECIALES	R 8			C	C 4, 7	C 4,7 MI	P 7	P 7	P 7 MI
	LOGÍSTICOS	R 3	R 8		C	C	C 4 MI	P	P	P MI
	SERVICIOS ESPECIALIZADOS*	C 1, 8 , 15			C 1, 15			C 2, 10, 15		
INDUSTRIAL	PRODUCCIÓN ARTESANAL	C 9, 11,12	C 9, 11,12	C 9, 11,12	C 9, 11	C 9, 11	C 9,11 MI	C 9, 11	C 9, 11	C 9,11 MI
	INDUSTRIA LIVIANA	C 11,12	C 3, 11,12	C 4, 11,12	C 11	C 11	C 11 MI	P 11	P 11	P 11 MI
	INDUSTRIA MEDIANA				C 3, 11	C 4, 11	C 4, 11 MI	P 11	P 11	P 11 MI
	INDUSTRIA PESADA							R 11, 13	R 11, 13	R 11, 13 MI

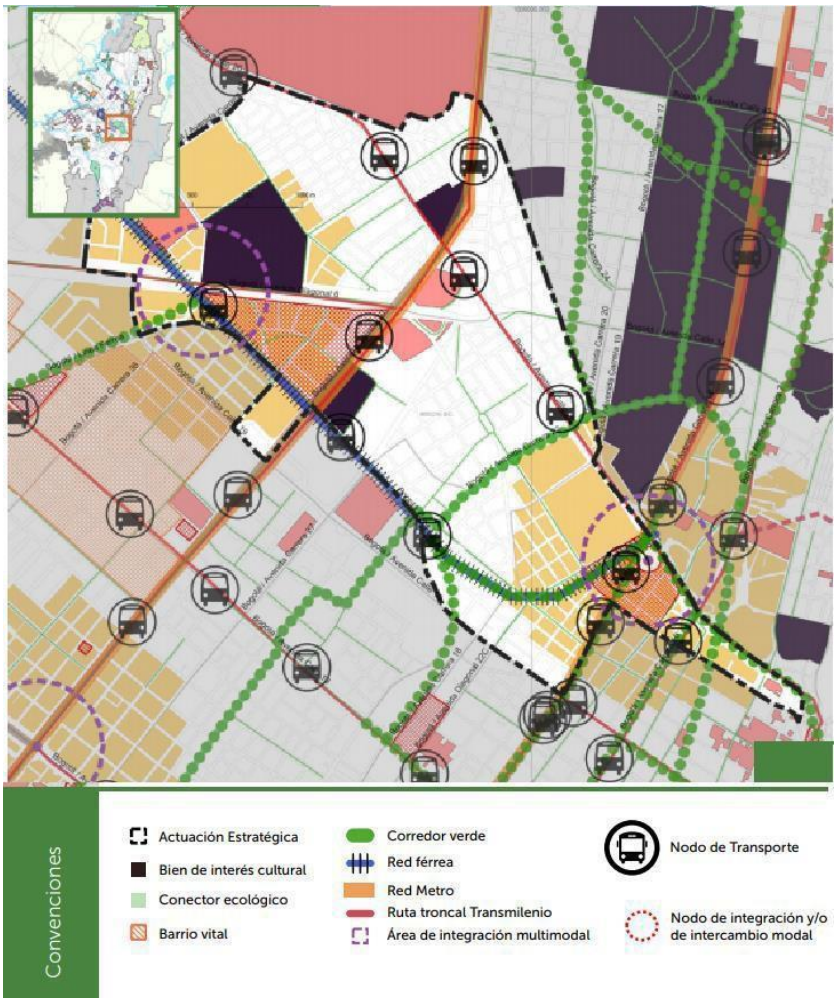
25. ¿Cuáles son los criterios que llevaron a la SDP a definir la UPZ 107 Quinta Paredes como área de Renovación Urbana?

RTA/: Una vez consultada la planimetría de los tratamientos urbanísticos, se constató que una parte de la UPZ Quinta Paredes se encuentra dentro de la Actuación Estratégica Reencuentro, en el sector comprendido entre la Calle 26, el barrio Acevedo Tejada, la Avenida NQS, la Avenida de las Américas, la Avenida Ferrocarril de Occidente y la Carrera 40, como se muestra en la imagen a continuación, fragmento del Mapa CU-5.1 Tratamientos Urbanísticos:



Fuente: Mapa CU-5.1 Tratamientos Urbanísticos. Formulación Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Planeación, 2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 36
Anexos:
No. Radicación: 2-2021-66227 **No. Radicado Inicial:** 1-2021-62861
No. Proceso: 1766895 **Fecha:** 2021-08-09 13:03
Tercero: JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO - JAL TEUSAQUILLO
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**



Actuación estratégica Reencuentro.
Fuente: Anexo 28 “Guía de formulación de las Actuaciones Estratégicas” Documento Técnico de Soporte formulación Plan de Ordenamiento Territorial. Secretaría Distrital de Planeación, 2021.

El interior de la AE Reencuentro concentra diversas actividades de escala urbana como Corferias, el CADE, y la Universidad Nacional, con otras de escala más local como servicios en la zona de la Soledad y alguna actividad industrial en el Barrio Samper Mendoza. Tiene un stock urbano con una vetustez alta, también contiene zonas con presencia de población vulnerable. Los aspectos que se deben considerar para el diseño y ejecución de intervenciones son:

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

- *Analizar los impactos asociados a la potencial relocalización de la actividad industrial del barrio Samper Mendoza y definir una estrategia para sugestión.*

- *Generar dinámicas sociales y económicas que permitan repotenciar o renovar el stock urbano.*

- *Diseñar y ejecutar estrategias que permitan aprovechar las oportunidades asociadas a los proyectos Regiotram, Metro y TransMilenio, promoviendo a la vez cambios en espacios públicos y equipamientos para promover transporte no motorizado dentro de la zona.*

- *Conformación del eje de memoria y reconciliación de la ciudad con la articulación del Museo y centro de memoria histórica, Parques Renacimiento y Bicentenario, y Cementerio central.*

- *Articulación urbanística con planes parciales dentro del ámbito de la AE.*

- *Desarrollos de vivienda VIP y VIS, (mínimo 20% del área) distribuida de manera equilibrada, que incluya los equipamientos, espacio público y zonas verdes complementarias.*

- *Conformación de una red de espacio público e infraestructura de transporte no motorizado que conecte toda el área con la zona de integración regional y el Clúster de Ciencia y Tecnología*

Por su parte, el área restante de la UPZ se encuentra en tratamiento de Consolidación, el cual, según se define en el artículo 321 del proyecto de Acuerdo, "*orienta y regula las actuaciones urbanísticas en zonas urbanizadas donde se busca mantener las condiciones del trazado y de edificabilidad, promoviendo su equilibrio con la intensidad del uso del suelo y las infraestructuras de espacio público y equipamientos existentes.*

(…)

Está constituido por las zonas cuyas características corresponden con lo aprobado en la norma que dio origen a la urbanización o en las que es conveniente concretar un perfil urbano y promover la revitalización mediante el equilibrio de la edificabilidad, intensidad de uso del suelo y soportes urbanos."

En todo caso, los criterios para la asignación del Tratamiento de Renovación Urbana son los señalados en la respuesta para los puntos 6 y 8.

26. Favor remitir información correspondiente a las intervenciones previstas en el área del estadio El Campín.

RTA/: Se puede encontrar esta información en las respuestas dadas a las preguntas 4, 8, 10, 11 y 23 de la presente solicitud, de las áreas colindantes con el estadio.

27. "Qué garantía existe de que la información tenga el rigor que establece la norma (oportunidad, veracidad, verificabilidad, etc.) cuando a la fecha de hoy se puede ver alrededor de 8 errores en el mapa de la casi última diapositiva de presentación de la localidad. Además, las actas de concertación fueron cargadas con restricciones (no permite usar la herramienta "buscar" -control F). En este documento al parecer solo están las actas de 10-23 junio. El tema de las UPL se dijo fue hecho en las reuniones del pasado mes de julio (y no están). Finalmente, en el cronograma oficial de la SDP aparece la reunión de hoy como si fuera de la Secretaría y no como sesión convocada por la JAL, por lo que esta reunión me parecer que no se cuente como "otra más" de la institucionalidad ¿A acaso van a contar también las reuniones que hace el CTPD, o los CPL a motu-propio y que son aparte de las "oficiales", ya que así se engruesa la estadística?"

RTA/: Los insumos recogidos en los espacios de participación presenciales de las UPL aún son material de estudio por parte de los técnicos profesionales de la Secretaría de Planeación, por tanto, aún no se encuentran publicados. En el momento que los técnicos den respuesta a los aportes que se hicieron en los mapas y en la misma reunión, se harán visibles actas, grabación y matriz de aportes.
En cuanto a las reuniones publicadas por la SDP en el Micrositio, la Secretaría publica todas las reuniones cuya finalidad es dialogar temas relacionados sobre el Plan de Ordenamiento Territorial y en los cuales hace presencia la entidad, como el caso de la JAL de Teusaquillo. Esta acción también se hace para promocionar el evento y hacer que más ciudadanía se integre al ejercicio de participación.

Indicar finalmente, que respecto a la respuesta emitida mediante radicado 2-2021-61821 con fecha del 27 de julio, se adjuntan las Resoluciones No 1962 de 2019 y No 0835 de 2020 que soportan la respuesta del numeral 13 del radicado antes citado.

Cordialmente,

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 36
Anexos:
No. Radicación: 2-2021-66227 **No. Radicado Inicial:** 1-2021-62861
No. Proceso: 1766895 **Fecha:** 2021-08-09 13:03
Tercero: JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO - JAL TEUSAQUILLO
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Camilo Calderón O. Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial
José Camilo Castellanos M. Director de Norma Urbana
Natalia López A. Directora de Patrimonio y Renovación Urbana
María Elvira Villareal. Directora de Operaciones Estratégicas
Juan Carlos Prieto. Director de Participación y comunicación para la Planeación
Andrés Leonardo Acosta. Director de Información, Cartografía y Estadística
Margarita Rosa Caicedo. Directora del Taller del Espacio Público.
Irma Consuelo Arias. Grupo POT

Compiló: Jennifer Mayorga L. Arq. Dirección de Norma Urbana
Jimmy Guzmán B. Arq. Dirección de Norma Urbana

Adjunto: Resoluciones No 1962 de 2019 y No 0835 de 2020

C.C. Dirección de Participación y comunicación para la planeación

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

ACTA 409 de 2021

Plenaria Extraordinaria	
Plenaria	
Conjunta	
Comisión Primera Permanente de Gobierno	
Comisión Segunda Permanente de Movilidad y Servicios Públicos	
Comisión Tercera Permanente de Ordenamiento e Integración territorial	X
Comisión Cuarta Permanente Social y Calidad de Vida	
Comisión Quinta Permanente de Presupuesto y Economía Local	
Comisión Sexta Permanente del Plan de Desarrollo	
Comisión Accidental.	

Lugar, fecha y hora de iniciación de la sesión.

Lugar	Bogotá, Localidad de Teusaquillo.		
Fecha	Miércoles 28 de julio de 2021	Hora:	**9:00 a.m.**

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Buenos días para todos y todas siendo las 9:15 de la mañana damos inicio a nuestra sesión virtual de este miércoles 28 de julio de 2021 de la Comisión Tercera Permanente de Ordenamiento e Integración Territorial de la jal de Teusaquillo esta sesión se realiza virtual en razón a la declaratoria de emergencia sanitaria por pandemia en la que todavía estamos y de acuerdo a la reglamentación nacional distrital y local que se ha expedido en consecuencia para hoy tenemos el siguiente orden del día.

1.	Llamado a lista y verificación del quórum
2.	Lectura y aprobación del orden del día.
3.	Lectura y aprobación de actas.
4.	Lectura de correspondencia.
5.	Punto principal: **RESPUESTA POT A INQUIETUDES JAL AL BARRIO CONTINUACIÓN.**
6.	Proposiciones, comunicaciones y varios

NOMBRE EDILES	PRESENTES INICIO SESIÓN	HORA DE INGRESO AL RECINTO	ASISTENCIA
MARIA JULIA BAUTE ARGOTE	X		X
OSCAR ANTONIO CARO SUÁREZ	X		X
LILIANA CASTAÑEDA MORALES	X		X
NATALIA PAOLA GOYENECHE VELANDIA	X		X
MARCELA LEÓN QUITIAN	X		X
DORIS CAMILA MANZANARES MENDEZ	X		X

La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia
La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnetofónico de la JAL.

ACTA 409 de 2021

GLORIA EUGENIA ORAMAS BAUTISTA	X		X
MARIA CAMILA PINZÓN HERNANDEZ	X		X
OMAR ENRIQUE RIAÑO AGUILAR	X		X

1.	Llamado a lista y verificación del quórum.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Tenemos 9 edilesas y ediles al inicio de la sesión, por tanto, tenemos quórum decisorio y de liberatorio.

2.	Lectura y Aprobación del orden del día.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Someto a consideración de la Corporación tal como fue leído por favor consignar sus votos por voz o en el chat.

Con 9 votos positivos es aprobado el orden del día.

3.	Lectura y aprobación de actas

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Para hoy tenemos 2 actas para ser aprobadas el día de hoy.

Fecha	Acta No.	Votación	Pasa
20-07-2021	401	9 votos	Si
22-07-2021	403	9 votos	Si

4.	Lectura de Correspondencia

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Tenemos 3 radicados el día de hoy.

RADICADO	FECHA	REMITE	ASUNTO
9374	27-07-2021	ALCALDIA LOCAL	RV: Presentaciones proyectos de inversión 2126 – 2142 – 2160 – 2162 y respuesta a preguntas. Referencia: Radicado en Fondo Desarrollo Local de Teusaquillo N° 20216310055132 Consecutivo JAL 13662021
9375	27-07-2021	JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS	Invitación al III Simposio de enseñanza de la Botánica en Colombia
9376	27-07-2021	SDP	Sesión Comisión de Ordenamiento

La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia
La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnetofónico de la JAL.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Alguna consideración a la correspondencia, si no hay consideraciones pasamos a nuestro punto principal.

5.	Punto principal: **RESPUESTA POT A INQUIETUDES JAL AL BARRIO CONTINUACIÓN.**

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Entonces simplemente contarles y de nuevo saludando a las personas delegadas de la secretaría distrital de planeación que hoy nos acompañan, Natalia López directora de patrimonio y renovación urbana, María Manrique de la dirección de planes maestros y complementarios, Natalia Rodríguez y Sergio Riveros de la dirección de participación José Perdomo de la dirección de operaciones estratégicas, Carlos Iregui y Jennifer Mayorga de la dirección de norma urbana, este equipo de la secretaria de planeación se encuentra el día de hoy en la que es nuestra segunda sesión de respuestas a inquietudes preguntas e interpelaciones hechas por la ciudadanía en la sesión de JAL al barrio que tuvimos en la plazoleta de Paulo VI el pasado 19 de junio del presente año.

La semana pasada tuvimos como recordaran la presentación de la síntesis que se hizo tanto por parte de la relatoría del CPL como por parte de la JAL en relatoría y en la elaboración del acta y apropósito de esos puntos hemos venido abordando unos temas que tienen que ver con norma urbana, el tema de estructura funcional, estructura ecológica principal y el tema de operaciones estratégicas y patrimonio esos son como los temas más importantes a parte del de participación que se encontraron en la sesión del 19 de julio lo que haremos hoy es darle la palabra a la administración para que responda las preguntas que de allí salieron y que de la semana pasada salieron también que es una cantidad bastante considerable de preguntas son casi 40 preguntas pero muchas de ellas se pueden agrupar en la presentación que va hacer la secretaría de planeación que va tener hasta 30 minutos para hacer la presentación si se necesita más vamos mirando en lo concreto.

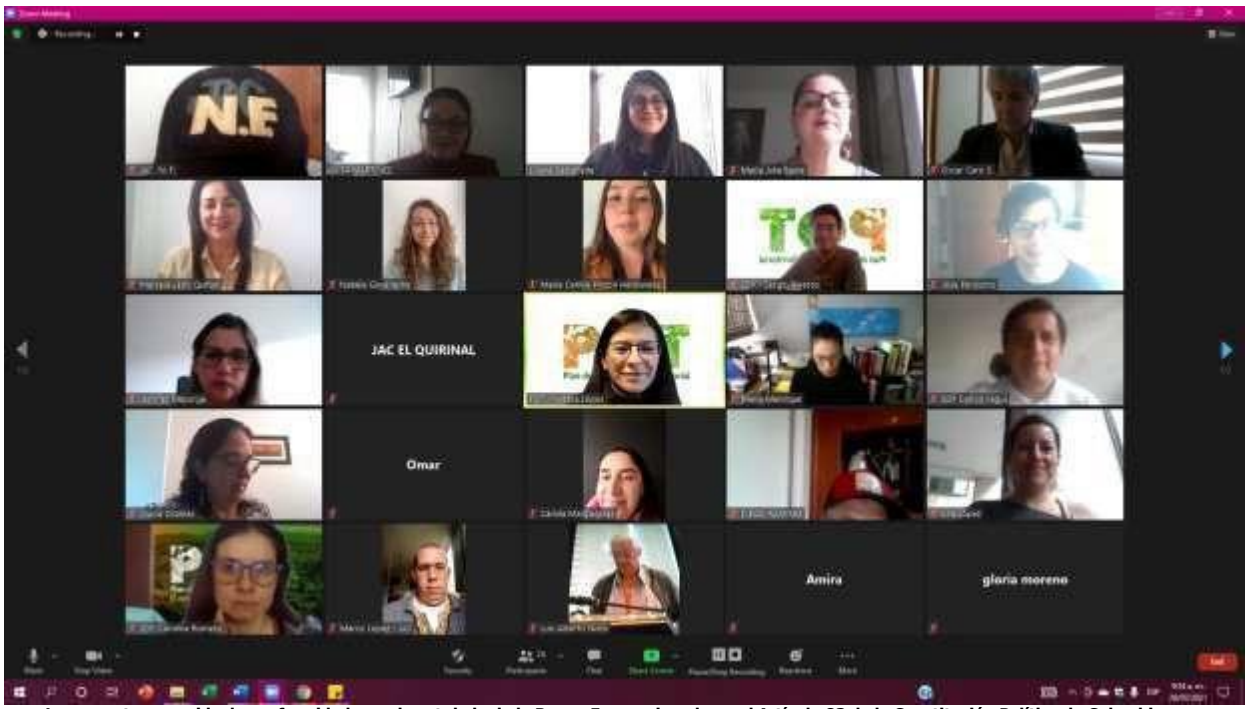
Luego tendremos una ronda de intervención ciudadana de hasta 3 minutos cada una, luego respuestas de la administración luego una ronda de ediles y edilesas de hasta 5 minutos cada una respuestas de la administración y con esto cerraríamos con unas conclusiones, la idea de esta sesión no es acumularle más preguntas al cuestionario sino que efectivamente se puedan ir sacando respuestas y conclusiones porque terminaríamos esta sesión de respuestas de JAL al barrio la próxima semana y allí sacaríamos un documento que sería de incidencia JAL y CPL también para el consejo territorial de planeación y para la secretaria distrital de planeación con sus solicitudes, recomendaciones y conclusiones muy concretas, la idea es sacar conclusiones muy concretas entonces dicho esto le doy la palabra al equipo de planeación.

ACTA 409 de 2021

NATALIA LÓPEZ SDP: Yo quería aclarar por qué hemos recibido en diferentes entregas la información, nosotros hemos tenido tres cuestionarios que hemos estado trabajando con las diferentes direcciones y equipo del POT en este momento tenemos las respuestas especificas a las 30 preguntas que estaban formuladas inicialmente y tenemos para la sesión que estaba programada para la siguiente semana las preguntas que llegaron en dos cuestionarios que son 27 preguntas adicionales y otras 17 que son las que estaba mencionando la edil Liliana en relación con estructura funcional y del cuidado y estructura ecológica principal y estructura integradora de patrimonios, entonces seria para este caso, Carlos Iregui me va apoyar él es de la dirección de norma urbana proyectando las respuestas a las preguntas que se habían formulado y vamos avanzando con las respuestas y si hay alguna aclaración que se deba hacer entonces la resolveremos en el corso de la reunión.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Perfecto Natalia entonces hoy hare algo más temprano de lo usual antes de que se me olvide y es pedirles a todas y todos que prendan sus cámaras para hacer el registro fotográfico de la sesión tenemos en este momento 26 personas participando, pero les pedimos por favor que prendan suscámaras.

EDILESA MARÍA JULIA: Presidenta si me concede un momento la palabra, importante recordarles a las personas que hoy nos están acompañando que el registren por favor sus datos en el chat debido a que últimamente no se está haciendo este proceso para dejarlo nosotros, tal como habíamos pactado en días anteriores entonces tener siempre presente el registro de las personas en el chat.



La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia
La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnetofónico de la JAL.

ACTA 409 de 2021



EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Listo entonces más adelante podremos hacer otro registro para quienes se quedaron
sin la foto, listo Natalia entonces adelante.

NATALIA LÓPEZ SDP: Entonces le pido a Carlos Iregui que me colabore con la proyección de las respuestas tenemos como mencionaba 30 preguntas, tenemos algunas relacionadas directamente con norma urbana, unas que están relacionadas con renovación urbana, la renovación está relacionada directamente con las actuaciones estratégicas entonces esperamos que podamos resolver las inquietudes que se han presentado y aprovechando la sesión de la próxima semana para terminar con los cuestionarios.

CARLOS IREGUI SDP: Primero, el oficio se radico a la junta tiene el número 2-2021-61821 con fecha del 27 de julio dando respuesta a las 30 preguntas que se radicaron con el oficio 1-2021-61795 entonces iniciamos con las repuestas a las preguntas. (Lee las respuestas enviadas en el documento)

ACTA 409 de 2021










La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia
La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnetofónico de la JAL.








NATALIA LÓPEZ SDP: Perdóname Carlos yo quisiera con la autorización de la edil y los ediles, sé que tenemos corto tiempo para la presentación de la información, estas respuestas se presentaron por escrito y obviamente tenemos 28 páginas son 30 preguntas entonces queríamos que conocieran en detalle la información pero no sé si de repente edil Liliana ponemos los puntos más importantes y sobre esos trabajamos para poder dar un poco de dinámica porque tenemos tal vez unos 15 minutos más en nuestro espacio de intervención, entonces yo quisiera redondear en algunos aspectos y con el apoyo de algunos profesionales que nos están acompañando de las diferentes direcciones que tienen que ver con el cuestionario, entonces quisiera hacer una anotación con el apoyo de José Perdomo de la dirección de operaciones estratégicas en relación con esta primera parte con las 7 primeras preguntas que estaban relacionadas con renovación urbana y con la parte de actividad y mezcla de usos.

ACTA 409 de 2021

En esta UPL tenemos varias actuaciones estratégicas que nos están agrupando y nos están generando unas condiciones especiales dada la localización y en esa medida también se establece el tratamiento que se está planteando para esta UPL que como mencionaba Carlos en la pregunta numero 3 tiene aproximadamente 25 barrios que de una u otra manera tienen incidencia entonces seria como explicar en qué consiste y pues si es necesario hacer alguna revisión o ajuste porque entiendo que hay una preocupación grande frente a la respuesta que se dio a la primera pregunta sobre el desplazamiento o lo que se tiene contemplado para protección a moradores.

Yo no sé si mejor manejar ese tema porque la renovación urbana fue la que tuvo más preguntas y también digamos el tema de áreas de actividad que estaría encargado Carlos y que ya ha hecho explicación de cuáles son las áreas de actividad, los usos permitidos y las estrategias de mitigación y creo que la octava pregunta también esmuy importante porque habla sobre el riesgo de legalizar situaciones irregulares entonces.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: De acuerdo, digamos que resulta intermedio para que uno no se lean 28 páginas en sesión de manera que podamos enviar las respuestas a quien lo soliciten primero para que quede absolutamente claro que esta es información de dominio público pero dos propongo que se lean las preguntas ya vamos en la octava pero que se lean y tener claro cuáles son las preguntas, no se dejó por fuera ninguna pregunta de las que hizo la ciudadanía el 19 de junio al contrario se agregaron unas cuantas y con base en eso al tener claras cuales son las preguntas se van agrupando los temas que efectivamente son áreas que quedan afectadas en términos de renovación urbana el tema de usos y temas de actividad y mezcla de usos y ya tema concreto como el que se ve en esta pregunta octava que es la del caso Galerías entonces vamos al octavo si quieren podemos ir bajando damos lectura de las preguntas y en base en eso si terminamos la exposición.

NATALIA LÓPEZ SDP: Yo si quisiera darle un parte de tranquilidad a la señora Amira, la idea simplemente era utilizar de la manera más adecuada y dinamizar la sesión no queremos y como dice la edil Liliana no queremos ocultar nada estas respuestas son de dominio público y se pueden enviar sin ningún inconveniente solamente aclarar en cuanto a lo que menciona de lo agresivo del POT y de lo que hay planteado simplemente era para poder hacer un poco más de dinámica la reunión pero toda la información es de dominio público entonces con la metodología que plantea la edil Liliana creo que podemos llegar a ese punto intermedio para que podamos tener el espacio de preguntas adicionales o aclaraciones que ustedes puedan considerar.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Efectivamente lo que hacemos es dejar claro cuál es el cuestionario leamos las preguntas y ahí se responden por grupos porque hay preguntas que recogen a otras.

CARLOS IREGUI SDP: Bueno entonces yo leo las preguntas.

8. ¿Las mezclas de usos del POT permiten legalizar situaciones irregulares que actualmente se viven en la localidad como en el caso de Galerías o la ECCI?
9. ¿Se respetará el uso residencial del barrio Quirinal en el POT?
10. ¿Qué trae el POT para los barrios de la Carrera 30 hacia eloriente?
11. De acuerdo con el POT ¿Qué va a pasar con las personas que viven en áreas estratégicas como el Campin y Chapinero Occidental?
12. ¿Qué va a ocurrir en este POT con respecto a la instalación de universidades en los barrios Belalcázar, Galerías y Alfonso López, ya que actualmente están tumbando casas y están afectando el entorno?
13. ¿La administración va a promover un diálogo con respecto a esta problemática de la ECCI de cara al POT?
14. ¿Cómo se dará la mezcla socioespacial de acuerdo con el POT, teniendo en cuenta los altos costos del suelo en la localidad de Teusaquillo?
15. De acuerdo con el POT ¿habrá redensificación en los Barrios Esmeralda, Pablo VI y Quirinal?
16. ¿Qué permitirá la norma POT alrededor de la problemática asociada a los bares y al expendio de licor en el barrio Galerías?
17. De acuerdo con el POT ¿qué ocurrirá con el lote de Salitre Oriental ubicado junto a Gran Estación? ¿Va a ser destinado a oficinas?
18. ¿Qué propone el POT para el CAN? ¿Habrá privatizaciones allí?
19. ¿Cómo planear en el POT una ciudad verde y que reconozca la agricultura urbana y periurbana?
20. ¿Cuáles son las diferencias y similitudes entre este POT y el presentado por la pasada Alcaldía?
21. El POT es un documento muy técnico ¿Qué está haciendo la administración distrital para facilitar la participación, la comprensión de la propuesta y la deliberación?
22. ¿Sobre cuáles temas puede discutir la ciudadanía respecto a lo que concierne al POT?
23. ¿Qué estrategias está implementando o va a implementar la Administración Distrital para que haya una participación ciudadana incidente para hacer propuestas ymodificaciones?
24. ¿En dónde puedo obtener la cartografía del POT relativa a la localidad deTeusaquillo?
25. ¿Quién regula y hace cumplir las normas del POT?
26. ¿Cómo limitar el poder económico de los urbanizadores? ¿Cómo equilibrar las cargas con la sociedad en este POT?
27. ¿Cómo ampliar la participación a quienes no saben utilizar herramientas virtuales en la discusión del POT?
28. ¿Qué mecanismos de control deben implementarse desde las Alcaldías Locales para asegurar el cumplimiento de las normas del POT y del OrdenamientoTerritorial?
29. ¿Qué mecanismos contiene la propuesta POT para asegurar que el control del cumplimiento de la norma será más sencillo?
30. ¿Qué se está haciendo para mejorar la comunicación entre las entidades de control para la implementación del POT?

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Gracias quisimos hacer lectura también de las preguntas para que quede super claro que se habían enviado las preguntas de la ciudadanía hechas el 19 de junio y de todos modos se está enviando por este chat, luisa ha acabado de enviar el archivo donde están las respuestas al cuestionario entonces de

acuerdo a eso y teniendo claro el panorama de las preguntas se empieza a responder y se continua la renda de las respuestas por temas ya gruesos listo Amira porque se va a seguir respondiendo.

NATALIA LÓPEZ SDP: Bueno quisiera entonces continuar con la numero 8 que está asociada a los usos, exactamente en este caso responde varias de las preguntas que están asociadas a esto a lo que es la mezcla de usos las medidas, la mitigación de los impactos la localización de las actividades entonces creo que esto es importante tenerla presente y hacer su lectura literal entonces si quieres continua con esta Carlos y vamos viendo la agrupación de las otras y como había mencionado hacer también la explicación de las actuaciones estratégicas aprovechando que esta la persona encargada por parte de la dirección de operaciones estratégicas porque creo que ese es un punto bastante importante que genera inquietud y que vale la pena aclarar para que haya más tranquilidad frente a la comprensión del instrumento.

CARLOS IREGUI SDP:

8. ¿Las mezclas de usos del POT permiten legalizar situaciones irregulares que actualmente se viven en la localidad como en el caso de Galerías o laECCI?

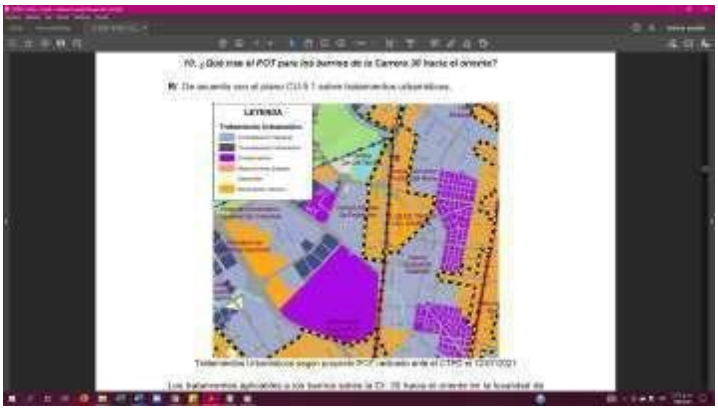
R*l*. Las mezclas de usos no se conciben como formas para la legalización de usos, muy por el contrario, pretenden que equipamientos como el señalado, o cualquiera que se localice en la ciudad cuente con herramientas para que al interior del predio se incluyan áreas para el comercio y servicios que sean complementarios, de modo en que se reduzca el impacto urbanístico que producen en el entorno.
Uno de los objetivos del ordenamiento del territorio, plasmados en la propuesta presentada es el de *Reducir los desequilibrios y desigualdades para una Bogotá más solidaria y cuidadora*. En este orden, el **uso dotacional**, que corresponde a usos institucionales presentes y futuros en el sector, se proyecta bajo un régimen normativo diferente del resto de usos del suelo, permitido en todo el territorio, y asociado al **Sistema de Servicios Sociales, del Cuidado y Básicos**, previstos en la propuesta.
Para la implantación o reconocimiento de los usos dotacionales, la propuesta plantea una clasificación, las condiciones de localización e implantación, la obligación de definir estándares de calidad espacial, condiciones de edificabilidad y volumetría, reglas para la mezcla de usos dotacionales, y las acciones de mitigación de impactos urbanísticos, entre otras.

JOSÉ PERDOMO SDP: Listo entonces sigo yo con lo de actuaciones estratégicas, yo tratare de dividir la respuesta en dos partes la primera va a ser mucho más general asociada a cuál es la idea de las actuaciones estratégicas como estrategia para implementar el modelo de implementación territorial y la segunda parte va ser específicamente relacionada con las tres actuaciones estratégicas que tienen presencia dentro de la UPL localidad de Teusaquillo.

ACTA 409 de 2021

Primero que todo el modelo de ocupación territorial como ya se explicó un poco a través de la lectura de las respuestas es esta idea de ciudad soñada que tenemos y digamos un poco para lograr esa ciudad tenemos que articular unas piezas que son como un rompecabezas o como algo que es una reposición de capaz entonces nosotros sabemos que el POT en su modelo de ocupación tiene cuatro estructuras, que se hizo, estas cuatro estructuras se desarrollaron a través de elementos que la configuran cuales son las apuestas los proyectos que se espera desarrollar y un poco lo que se noto es que hay unas zonas en las que hay una confluencia bastante importante de estas apuestas lo que hace que sean estructurales para alcanzar el modelo de ocupación territorial.

Se entendió entonces que estas zonas van a requerir un manejo especial para garantizar su desarrollo integral, ahí apareció la idea de las actuaciones estratégicas que también se asocian con por ejemplo cuales son las zonas estructurantes de la ciudad, donde podemos encontrar tratamientos que permitan cierto grado de trasformación y a partir de esto se trató de desarrollar esta estrategia que es todavía general y que deberá convertirse en instrumentos específicos y concretos para que cada una que permitirán el desarrollo del territorio, yo estoy tratando de hacer lo de la forma más ejecutiva para escuchar ahorita sus preguntas así que pasare a las tres que están en este momento presentes en la UPL de Teusaquillo.



La primera de estas es Chapinero se puede ver dentro de la imagen que nos está presentando el compañero sobre el eje de la avenida caracas ahí una serie de espinas de pescado una red que va creciendo, y que es el suelo que se considera de esta zona de chapinero como una oportunidad para adelantar trasformaciones urbanas, la segunda es la del Campín que esta sobre el eje de la calle 63 con carrera 30 con la avenida Quito, la parte que queda dentro de la localidad de Teusaquillo está asociada con un poco del suelo de Nicolas de Federman y lo que está en torno al coliseo y en la parte de abajo que creo que no se ve muy bien esta la actuación estratégica de rencuentro, cada una de estas actuaciones estratégicas tiene en estos momentos una serie de lineamientos que se encuentran en el anexo 28 en la página de internet.

Y estas actuaciones la idea es que posteriormente se van a desarrollar a través de un instrumento que va a definir una serie de contenidos mínimos por lo menos en temas ambientales y urbanísticos, jurídicos e institucionales, financieros, económicos, de gobernanza incluyendo elementos y estrategias de participación que tiene que quedar definida claramente para la toma de decisiones en el que y en este documento va a ser mucho más específico y concreto cual es la estrategia de renovación, para estas grandes piezas urbanas, me explico aunque en estos momento s aparece todo ese suelo como de renovación urbana como que puede ser desarrollado estas unidades están atadas para acceder en la medida en que a través de las actuaciones estratégicas se den condiciones favorables para el desarrollo de estas piezas garantizando además todos los principios que están incluidos dentro del modelo de ocupaciónterritorial.

Esto quiere decir que por ejemplo la protección de moradores debe estar garantizada dentro de estas estrategias, que si la gente se quiere quedar tiene que tener todas las condiciones para quedarse en las condiciones que se han favorables para ellos pero también tienen que estar dadas las condiciones para cubrir las apuestas territoriales que son los proyectos estructurales como las necesidades de las comunidades y de la ciudad, ahora bien dentro de las tres actuaciones estratégicas que les estoy mencionando también existe una serie de grupos de priorización que definen cual es el periodo en el que se van a desarrollar, la actuación estratégica de Chapinero que está considerada como una centralidad verde inteligente está dentro del primer grupo de priorización el cual tiene como objetivo ser adoptado dentro de los primeros 18 meses tras la adopción del plan de ordenamiento territorial.

La segunda es rencuentro también está dentro del grupo primero y es una pieza que se considera importante para la integración de renovación urbana recordemos que en este punto va haber confluencia de medios de trasporte la congregación de actividades culturales y de ciencia, tecnología e innovación también está en el grupo uno, por ultimo Campín aparece como un eje de oferta de vivienda y servicios para la centralidad Simón Bolívar y está en el grupo tres que se considera que serán adoptadas en el mediano o largo plazo dentro de los marcos del POT recordemos que serían más o menos hacia el tercer periodo de administración, no sé si quieren que profundice un poco más sobre cuáles son los lineamientos generales que se han pensado para cada uno de estas actuaciones estratégicas que todavía se están fortaleciendo además y que tendrán que estar desarrollados en un nivel de detalle mucho mayor en el momento que inicien sus procesos de formulación como instrumentos.

LUIS ALBERTO NIETO: Que pena que me meta, pero este es un punto muy álgido y valdría la pena que por favor nos explique a nivel de detalle.

NATALIA LÓPEZ SDP: La edil Liliana está diciendo que tiene problemas con el micrófono, pero está de acuerdo con que se explique con mayor detalle.

ACTA 409 de 2021

JOSÉ PERDOMO SDP: A mí me gustaría en ese caso compartir pantalla, dentro del anexo 28 que es la información que les estoy dando esto es la guía de formulación de las actuaciones estratégicas aquí aparece la información más relevante para cada una de las actuaciones y entonces iniciamos con chapinero.





Chapinero: Por ejemplo aquí ustedes pueden ver que las fichas están compuestas por dos páginas en la primera de estas aparecen a mano izquierda los proyectos estructurantes con los que se configuro la importancia de esta apuesta entonces en el caso de chapinero esta la recuperación del sistema hídrico del distrito asociados sobre todo con los ríos que bajan por esta zona de chapinero, la construcción de bosque urbano que tocaría revisar exactamente cuales, la estructura funcional y del cuidado está el corredor verde de la carrera 7 la carrera 11 y la carrera 13 hay proyectos de carreras verdes esta la ciclo alameda nuevo milenio y esta la primera línea del metro, está un área de integración multimodal precisamente en esta zona y está la manzana del cuidado de chapinero en la parte norte que digamos que no está asociada directamente con la localidad de Teusaquillo.

Dentro de la estructura integradora de patrimonio nosotros sabemos que Chapinero Quinta Camacho y otras zonas tienen elementos de, tanto vienes de interés cultural como la presencia del sector de interés cultural, sabemos que hay unos sectores de aglomeración tradicional e industrias culturales en esta zona sabemos que hay teatros sabemos que hay una economía pujante en estos temas, está en los elementos de la estructura socioeconómica un área de desarrollo naranja en un proyecto llamado chapinero verde inteligente y hay una serie de actividades organizadas por clúster como el financiero que digamos que reúne una serie de características, a partir de estos en la parte de arriba también van a encontrar algunos datos importantes para tener en cuenta sobre cual es el territorio de esta actuación estratégica en su tamaño, de manzanas, de lotes, de poblaciones y algunos actores que de forma muy preliminar se ha ido tratando de identificar pero esto tiene que ser desarrollado en el momento que se arranque con la formulación del instrumento y esto atenderá solamente de la aprobación del ordenamiento territorial y del estado de priorización en que se encuentre.

Chapinero recordemos que esta en el primer grupo entonces deberían ser adoptadas en los 18 meses siguientes a la adopción del POT según lo que esta definido, a mano

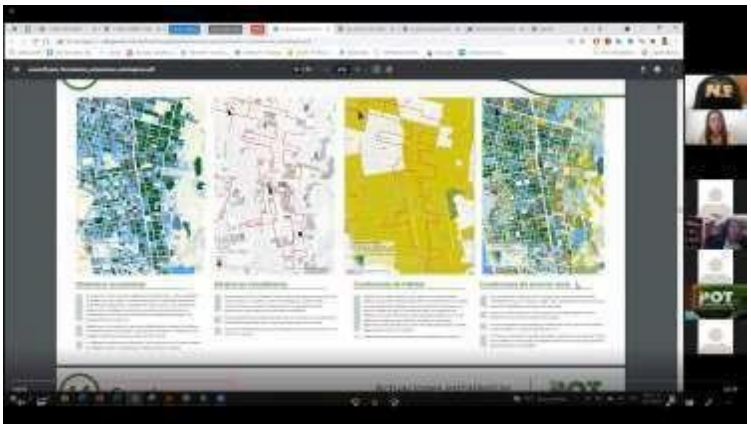
derecha ustedes van a encontrar a que apuesta ese modelo de ordenamiento territorial aportan y los lineamientos generales que digamos que lo que van a tratar de dar es una serie de características que usted cuando entra a formular esto, usted deberá tener en cuenta que deberá atender los déficits de soportes urbanos o urbanísticos como estadios públicos, centros de equipamiento resultantes de la renovación lote a lote con miras al modelo de ciudad de 15 minutos que favorezca los desplazamientos no motorizados o en trasporte público, también tendrá que canalizar las dinámicas económicas existentes para promover la renovación de zonas que hasta el momento no se han beneficiado de la renovación de oriente de la avenida caracas, tiene que conforme una red de espacio publico e infraestructuras de trasporte no motorizado que conecte el área con la zona de intercambio modal y las estaciones del metro y de Transmilenio y tiene que revitalizar y Re densificar y tiene que promover la redensificación urbana en los corredores del metro aprovechando la existencia de estos grandes sistemas de trasporte y de Transmilenio con actividad residencial y mezcla de usos en sus primeros pisos.

Acá también nos cuenta un poco sobre las áreas y tratamientos que son elementos que finalmente viabilizan este tipo de intervenciones, elementos que nos van a permitir adelantar este tipo de propuestas pero que finalmente estos lineamientos para lo que sirven es como insumo base para contrastar el momento que se desarrolla en la formulación, estos lineamientos tienen que estar mas desarrollados en el momento que se adelanten estos procesos y en el equipo estamos trabajando para llegar a un nivel de detalle mucho mas concreto pero por el momento tenemos estas instrucciones que para lo que sirven es para tener un control sobre lo que se espera de cada una de estas actuaciones estratégicas.



En la segunda página ustedes van a encontrar una caracterización en términos de dinámicas económicas mobiliarias, condiciones de habitad y condiciones de entorno local, digamos que estos elementos son sobre todo de diagnóstico y digamos que sirven un poco para fortalecer la definición de las actuaciones estratégicas pero no están dando

mayores lineamientos o digamos que no están proponiendo mayores cosas mas que una lectura del territorio, si quieren sigo en este momento con la segunda actuación estratégica que me parece que es el rencuentro.



EL Reencuentro: Aquí los proyectos estructurantes está en términos de la estructura ecológica principal, la restauración y recuperación del sistema hídrico de subcuencas del distrito, en el canal San Francisco, la presencia de bosques urbanos, la estructura funcional y del cuidado debe estar asociada con el corredor verde de la calle 26 el proyecto de calles verde, el área de integración multimodal del centro para los sistemas de Regiotram de occidente, metro y trasmínelo, y el desarrollo de la manzana del cuidado del Santa Fe, también como en chapinero sabemos que hay bienes y servicios de interés cultural y hay sectores de aglomeración de producción tradicional e industrias tradicionales y creativas, en la estructura socio económica y cultural sabemos que hay áreas económicas estratégicas asociadas con la calle 26 por ejemplo con los usos que se han desarrollado en el costado sur de Teusaquillo.

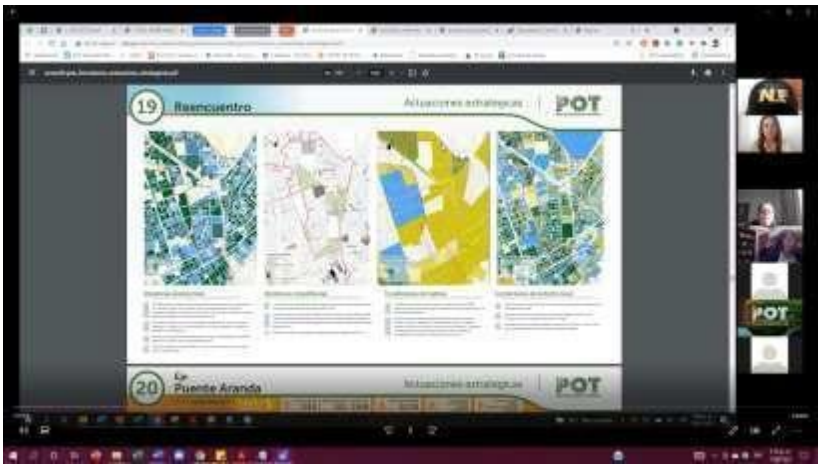
Esta el Clúster de ciencia y tecnología de Teusaquillo que este asociado al recinto ferial, el clúster de comercio masivo y el área de desarrollo naranja, dentro de los lineamientos generales que me parece a mí que es la otra parte mas relevante para hablar con ustedes esta que tiene que… los impactos asociados a la potencial relocalización de la actividad industrial del barrio Samper Mendoza y definir una estrategia para su gestión, generar dinámicas sociales y económicas que permitan repotenciar el stock urbano, diseñar y ejecutar estrategias que permitan aprovechar las oportunidades asociadas a los proyectos Regiotram, metro y Transmilenio promoviendo a la vez cambios en espacio público y equipamiento para promover transporte no motorizado dentro de la zona, esta también la conformación del eje de memoria y Reconciliación de la ciudad con la articulación del museo y centro de memoria histórica parques Renacimiento y Bicentenario y Cementerio central.

Esta la articulación urbanística con planes parciales dentro del ámbito del desarrollo de las viviendas de interés social y prioritario mínimo 20% del área distribuida de manera equilibrada que incluya los equipamientos, espacio público y zonas verdes complementarias, esta la

conformación de una red de espacio Público e infraestructura de transporte no motorizado que conecte toda el área de la zona de integración regional y el clúster de ciencia y tecnología digamos que ustedes no tienen que ver estos proyectos como una estrategia exclusivamente de renovación urbana ha sido como una estrategia para dotar estos territorios con todos los elementos con los que se esta pensando el modelo de ocupación territorial pensándolos como piezas urbanas ejemplares que la idea es que también se pueda replicar como una estrategia para intervenir y mejorar en general las condiciones de estos territorios.



Aquí están también la misma ficha característica de las dinámicas del territorio.



Campín: Esta es la estructura ecológica principal los proyectos son los de restauración y recuperación del sistema hídrico subsónicas Distrito canales arzobispo y brazos salir también hay bosques urbanos relacionados esta la estructura funcional Y del cuidado del corredor verde de la calle 63 y de la calle 53, hay proyectos de calles verdes, está la línea 3 del metro que pasa por acá. Están las dos áreas de integración multimodal, hay dos manzanas de cuidado del Salitre y está también dentro de la estructura integradora de patrimonios un Camino histórico y hay bien

de interés cultural estructural presentes dentro de la estructura socioeconómica y cultural está el clúster de actividades deportivas del complejo el camping y El Salitre y dentro de los lineamientos esta promover procesos de densificación y transformación principalmente a través de inversión privada, canalizar las iniciativas de intervención de espacios públicos y equipamientos en cursos para reducir los déficits potenciales, canalizar intervenciones y transformaciones en la renovación urbanas cerca del Parque de los novios para mejorar los soportes urbanos de un territorio en transición.

Promover la transformación hacia condiciones del desarrollo orientado al transporte sostenible y de su conexión con zonas deportivas y de recreación Salitre y el parque Simón Bolívar, conformación de una red ecológica de corredores verdes parques que conecten con el río Salitre y sus conectores canales arzobispo y brazo Salitre aumentando la oferta de espacio público implementación de acciones que aporten a la restauración y conectividad ecológica en el sector, revitalización y redensificación urbana a lo largo del corredor metro NQS con actividad Residencial y mezcla de usos en primeros pisos y conformación de una red de espacio Público infraestructura de transporte no motorizado que conecte toda el área con las estaciones del corredor metro NQS y el clúster deportivo.



Creería que podría cerrar acá o podría incluso describir un poco mas en detalle como lo que seguirá con el proceso de formulación de esta estrategia de cada una de las actuaciones estratégicas, no se si continuo o ya estoy tomándome demasiado tiempo.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Creo que los lineamientos generales de las actuaciones estratégicas han quedado claros yo les pediría que ya fueran concluyendo la exposición para poder continuar con el orden de la sesión.

JOSÉ PERDOMO SDP: En términos generales para terminar un poco con lo de la formulación estos procesos podrán realizarlos entidades publicas del distrito o operadores privados que deben estar siempre acompañados por una entidad publica que

tenga la vocación para desarrollar esto, deberá presentarlo ante la secretaria de planeación para garantizar que van a cumplir con los estándares, con los lineamientos con lo que esta consignado dentro del POT y después de esto solamente en ese momento podrán comenzar con el proceso de formulación que deberá dar garantías a todos los procesos de participación y que finalmente también deberá ser socializado y dar condiciones a la participación ciudadana incidente antes de ser aprobados finalmente en una instancia de discusión inter sectorial que permitirá después la adopción vía decreto desarrollándolo en sus contenidos, quedo atento a las preguntas.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: No se si esta la ultima parte de la totalidad de la presentación de la secretaria de planeación, si no le pediría a Natalia y al equipo que concluyeran y fueran cerrando con eso podemos iniciar a dar el uso de la palabra a la ciudadanía para intervenir.

NATALIA LÓPEZ SDP: Gracias Liliana, digamos que quedan respuestas pero tenemos evidentemente dentro de grupos de preguntas que se habían formulado creo que también es importante los que tienen que ver con la participación que estaban mencionando como son las preguntas 21, 22 y 23 asociadas a lo técnico que es el documento y a los mecanismos para facilitar la participación y a los procesos de trasparencia publicación en relación con el proceso de participación, no se si eso es de interés en este momento para que nos puedan apoyar de parte de la dirección de participación sobre esto o quieren otros temas un poco más técnico, acá veo otras de las respuestas que se consignaron en el oficio, entonces de parte de ustedes cual seria otra de las preguntas mas relevantes yo creo que hay una que seria recurrente y si quiero darle una respuesta.

Es la del plan parcial del CAN del centro administrativo nacional que tiene asignado el tratamiento de renovación urbana dado que ya se encuentra aprobado un plan parcial en esa zona, este plan parcial se aprobó en el 2017 y digamos que sigue los lineamientos que están definidos en ese decreto que leda aprobación, este es un proyecto de iniciativa publica que esta liderado por la agencia nacional inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y pues acá lo que se busca es realizar un proceso de renovación en donde participan los diferentes entidades que tienen edificios y que tienen su funcionamiento en este sector en un mayor aprovechamiento de esta zona de la ciudad generando un gran parque urbano también para el disfrute de la comunidad.

Entonces aquí hay una mezcla de usos en donde se encuentran parte, estacional, parte comercio, parte servicios, parte vivienda, y en esa medida se esta generando sobre este eje importante de la ciudad con el aprovechamiento de este suelo ya urbanizado la consolidación como hito urbano en la ciudad, la etapa en la cual se encuentra este plan parcial esta aprobado el decreto, con eso ya pasa a toda la parte de gestión y ejecución y en este sentido ya se empiezan a desarrollar las diferentes etapas que están previstas dentro del plan parcial, yo oles quisiera compartir por el chat el micrositio donde se

encuentra la información sobre este plan parcial en caso de que quieran de todas formas consultarlo, ese digamos es uno que insistieron y por eso quise detallar un poco en este sentido.

Tal vez una breve intervención de la dirección de participación por que yo creo que es importante también entender otros mecanismos de participación que se tienen definidos y que se han abierto en también en diferentes escenarios para poder contar con mayor participación por parte de la comunidad tanto de manera virtual como presencial se han hecho sesiones entonces quisiera tal vez que Natalia o algunos de los compañeros de participación pudiera también dar respuesta a estas preguntas en cuanto al tema de participación.

NATALIA RODRIGUE SDP: En cuanto a participación se realizaron tres respuestas que estaban un poco enfocadas en como era la estrategia de participación, las garantías o sobre qué cosas podía preguntar la ciudadanía con respecto al plan de ordenamiento territorial y los espacios que se tenían habilitados para aquellas personas que no tenían acceso a la virtualidad, como primero la estrategia de participación se esta basando con un estandarte que básicamente la trasparencia y la información también acompañados por la pedagogía, comunicativamente lo que estamos haciendo es explicarle a la ciudadanía un poco mas en detalle en que consiste el plan de ordenamiento territorial y que tengan también toda la capacidad para acceder a toda la información y los documentos que han venido surgiendo durante las tres etapas de construcción del plan de ordenamiento territorial que hemos venido realizando desde el añopasado.

En cuanto a la virtualidad y a la presencialidad como decía Natalia se ha ofertado un panorama mucho mas amplio en lo virtual debido a la condición actual de pandemia que estamos pasando en la ciudad pero también sabemos que es importante visibilizar que la ciudadanía contamos con diferentes tipos de actores que no todos tienen acceso a un canal virtual ya sea por conectividad o por conocimiento al utilizar este tipo de herramientas entonces para este tipo de casos hemos difundido unas plantillas también en las áreas rurales, unas platillas y unos buzones en las alcaldías locales en donde la población puede tener acceso a estos formularios llenarlos y nosotros hacemos el debido trabajo de sistematizar los soportes y pasarlos al equipo técnico para su posterior evaluación.

También tenemos habilitados todos los canales que ustedes ya conocen y aprovechamos esta intervención para extender la invitación nuevamente a la reunión que tenemos mañana de la UPL… se que mi compañero esta en este momento compartiendo el enlace de instrucción para que ustedes hagan parte de la actividad que se va a realizar mañana que como bien les desea en la sesión anterior pretende es recoger lo de la experiencia presencial contar con la ciudadanía en una manara mas amplia por que sabemos que en lo presencial había un poco de escepticismo para llegar a ese tipo de eventos entonces quisimos ampliar la oferta en este tipo de reuniones y queremos contar

con la participación de todos y todas ustedes de la ciudadanía que nos están escuchando.

COMUNIDAD.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Con esto entonces y con la entrega de la información y de los enlaces voy a iniciar la ronda de intervenciones y preguntas ciudadanas, voy a iniciar con las que están en el chat mientras pido a las personas de la ciudadanía que por favor levanten la mano en el aplicativo y vamos haciendo los turnos.

Lee el chat dice el señor **JAC N.F**: Pregunta....CAMPIN OCCIDENTAL NO EXISTE...DONDE QUEDAN LOS BARRIOS NUEVO CAMPIN, SAN MARINO Y EL CAMPIN....Gracias, dice la señora **AMIRA**: No estoy de acuerdo que suspendan las respuestas porque se evidencia las dudas de toda la comunidad, Parece que se estuviera tratando de ocultar lo terrible y agresivo de este POT, dice el señor **JAC N. F.:** Parece que se la dedicaron a la ECCI y no ven que hay más universidades...sin discriminación...por dios, Esto fue parte de las preguntas de la comunidad, **BEATRIZ ELENA ATEHORTÚA**: Para la JAL pregunto este espacio como creo es informativo frente al POT y no etapa de participación para Planeación y.

De nuevo me permito hacer la aclaración participar en estas reuniones es decir asistir preguntar interpelar en estas reuniones no implica ningún acuerdo con la propuesta de plan de ordenamiento territorial simplemente representa un espacio uno de información, pero dos también es un espacio donde se nutre para hacer un documento que buscamos tenga incidencia ante el CTPD y la secretaria distrital de planeación sobre la propuesta, dese **HUGO SEGURA**: Buen día. Quisiera saber porque razón en el barrio San Martin Centro Internacional Calle 32 con Carrera 6 no se permite una construcción en altura mayor a 2 pisos o niveles, perjudicando a los propietarios de estos predios. Gracias. No es de Teusaquillo, pero deja igual la pregunta, pregunta **NICOLAS RODRÍGUEZ**: ¿Porque Bosques Urbanos no tiene color en las convenciones? ¿Les llaman bosque urbano a alamedas con árboles?, Las actuaciones estratégicas son gran parte definidas por los tratamientos, es decir por el tipo de edificación e índice de edificación ya en la cartografía, ¿Esto se va a cambiar en la formulación de la AE? Es decir, si cambian las condiciones de edificabilidad.

Amira pide que las presentaciones sean enviadas al correo todo lo que se ha presentado y voy a hacer algo Amira ya que estas haciendo varios comentarios entonces en un momento te doy en uso de la palabra para que hagas tu intervención entonces en su orden les doy el uso de la palabra.

LUIS ALBERTO NIETO: Yo tenía unas preguntas básicas que son como de lenguaje ¿Qué se entiende por morador original? ¿Qué se entiende por propietario? Que quiere decir original desde cuanto tiempo o fue el primero que compro es una de las dudas que

tengo, lo otro es lo de las aglomeraciones, se supone que estamos en época de pandemia y lo que yo entiendo es que se van a hacer unos sitios donde se van hacer aglomeraciones comerciales mixtura de costumbre de suelos, lo otro es como se va a trabajar la parte del cuidado lo de la cuestión de la prevención de los riesgos que ustedes comentaban, se tiene como renovación urbana el barrio centro Nariño se refiere al conjunto de apartamentos o se refiere a lo que nosotros hablamos de centro urbano si es el Centro Nariño no tiene nada que ver que sea patrimonial y protegido por la parte patrimonial, que paso con el plan innovo como nos va a perjudicar y quisiera no se si hay alguna persona del CAN si esa operación que ya es básicamente institucional va atener alguna injerencia sobre nuestros compañeros que viven residencialmente en ese sector, seria básicamente lo que quería consultar.

GLORIA MORENO: Yo tengo tres aspectos a señalar uno si bien los funcionarios de planeación nos plantean que se respeta la historia y la tradición de los barrios con estas tres actuaciones estratégicas especialmente reencuentro chapinero que están priorizados lo que uno ve es una contradicción enorme por que los barrios tradicionales como el Recuerdo, Gran América, Acebedo, Campín, Chapinero se ven absolutamente asfixiados por esta propuestas de actuaciones estratégicas creo que eso afecta tanto la memoria la tradición y justamente la pregunta que hace Alberto los habitantes tradicionales, moradores o como quiera que lo llaman, se van a ver asfixiados y expulsados del territorio eso por un aspecto, con estos tratamientos de renovación bajo la modalidad de revitalización nos dicen que va haber una optimización del suelo esto es sacarle el mejor provecho al metro cuadrado pero si ustedes ahí pudieran leer o explicarnos el articulo 306 del articulado donde explica el índice de construcción o de edificabilidad nos dice que es posible que a cada área le puedan construir hasta 7 veces siempre y cuando tengan áreas mayores a 3000 metros cuadrados.

Y si uno quisiera hacer en su casa hasta 6 esto significa una redensificación según los que entendemos los que no somos muy duchos en la arquitectura y urbanismo, lo que le van a permitir al operador privado edificabilidades de una altura seguramente mayores a 20 pisos es decir esto unido con el tratamiento unido con el multimodal y lo que ustedes proponen realmente es una trasformación absolutamente drástica en estos territorios que no permite por cuenta de la economía no permite quedarse a los moradores y por tanto afecta el tema de la permanecía en las zonas y tercero quisiera que nos superpusieran los planos viales sobre la estructura ecológica porque realmente aquí carecemos de una estructura ecológica robusta, los canales tienen un tratamiento como ustedes lo mencionaron en el plan de ordenamiento de sistema hídrico artificial y por lo tanto lo que se va hacer en términos de la naturalización es bastante dudoso entonces yo quisiera nos ubicaras.

Y por ultima una pregunta que me quedo sonando del clúster que coinciden con muchas cosas entonces lo que aquí hay es una economía financiera y una entrega del suelo a

unos urbanizadores con una gran rentabilidad mientras que los moradores tenemos que irnos, gracias.

DIANA JAC QUIRINAL: La primera nuevamente dejo planteado no estamos de acuerdo con el proceso de renovación urbana del Quirinal, será que nos va a tocar volvernos de primera línea en un parque para que tengan en cuenta la vos de la comunidad y del pueblo, esa seria una, la segunda, nos hemos enterado de que hay empresas que realizan infraestructura de construcción masiva como es la agencia nacional Virgilio Barco han generado acercamientos con la institucionalidad, con que interés, segunda nosotros como comunales las diferentes acciones que desarrollamos en el territorio hacemos criterio particular, lo hacemos de manera general buscando minimizar los impactos en los diferentes territorios la institucionalidad esta haciendo lo propio o hay intereses de por medio, y la última me gustaría saber cuál es la posición de la presidenta del CTPD en el tema fundamental de renovación urbana entre ellos mi barrio Quirinal, y saber conque cuento para seguir haciendo la lucha por mi barrio de la estructura de la infraestructura de mi barrio y la que tenia en el chat me pueden ampliar las respuestas del barrio el quirinal, que va a pasar según la propuesta del POT con el barrio gracias.

BEATRIZ ATEHORTUA JAC EL RECUERDO: Cada día sigo muy preocupada por este proyecto POT y ayer me ponía a revisar un poco la vitrina que se abre cuando en la parte de abajo se dice el POT que necesitamos o el POT que queremos resulta que venimos cuestionando el POT este por las múltiples actuaciones y cambios de uso del suelo bastante agresivos en contra de los residentes, coincido con el señor Nieto con sus preguntas acerca de a que llaman residente original y los moradores eso por una parte, de otro lado observo y si le pregunto a la presidenta de esta sesión, ella dice que este espacio no es exactamente para una socialización o para una participación dentro del proyecto POT sino que ellos se nutren mi información va reiteradamente las comunidades de la audiencia que se tubo de comunales en diferentes espacios venimos diciendo y objetando la renovación urbana por que vemos que es un tratamiento que es bastante agresivo además no están claras las veces que se deja ver entre palabras que esto iría para los grandes constructores.

Por otro lado encuentro no coherencia cuando se habla de unos tratamiento no muy cercanos y creo que es consolidación por que estoy por fuera y no tengo el resumen para la intervención de mañana y encontramos una descoordinación y falta de coherencia que le autoriza solamente hasta 4 pisos y en esos sectores se encuentra que hay edificabilidades obviamente tubo que haber sido bajo el precepto de normas anteriores que contienen 13, 13, 10 y así sucesivamente entonces para mi no hay claridad, yo lo vengo sosteniendo, la comunidad no esta informada si ustedes observan cuantas personas hay en este chat y ola respuesta que dieron a mi no me parece coherente eso por que a las personas se les deben enviar las respuestas a su pregunta que hizo o al colegiado que haya elevado la pregunta para que tenga la oportunidad de discernir frente a la respuesta y haber dado la respuesta no quiere decir que la están acogiendo su

inquietud no se esta resumiendo eso, dejo por el momento ahí por que creo que el espacio no da para más.

Si solicito que se me explique eso y solicito también a la presidenta ese nombre que se le da a eso entra a confundir a una comunidad que no está informada, no sabemos si es que el POT es bueno y entonces como se haría entonces la comunidad hay que hablarle claro no se le pueden poner eslogan sino llamar la atención en el sentido que esto induce a confusiones a comunidades desinformadas que no tienen el conocimiento y la experticia en estos temas del urbanismo de los usos del suelo y que paso a paso hay que irlos informando, por esto se requiere mucho tiempo por que las comunidades están siendo asaltadas digámoslo en su descornamiento, los comunales nos organizamos y para eso fue la gran audiencia que se dio y coincidió con que casi todos los comunales ven que hay una desinformación y va un proyecto a toda carrera se ha dicho el termino que tiene el CPL que son 30 días y al hablar de 30 días eso se nos va dentro de la práctica que estamos hablando de días hábiles eso se alarga un poquito pero no es el tiempo suficiente, más aquí en Teusaquillo donde es un territorio es una localidad que esta en la mira de muchos intereses pero desafortunadamente no en los intereses de organizar una comunidad con una calidad de vida dentro del mismo para que pueda seguir disfrutando del territorio en el que un día decidimos vivir.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Antes de darle la palabra a Amira quien es quien sigue, yo me permito aclarar dos cosas por que digo que este no puede ser calificado propiamente como un espacio de participación, por la razón sencilla de que participación significa llegar a consensos y hoy no estamos llegando a consensos se están respondiendo unas preguntas los consensos y las concertaciones se hará cuando ya saquemos conclusiones de toda esta labor informativa que se trasmitan unas posiciones tanto al CTPD como a la administración y de allí se puede hablar de un proceso de participación y de incidencia si no tendríamos ninguna diferencia en los ejercicio que se han hecho en años anteriores donde se asumía que socialización era compartir una información era participación, por eso yo he sido también muy cuidadosa en que por supuesto este es un canal para facilitar la participación en cuanto a la información se resuelven dudas se interpela y se den posiciones pero participación y en esto he sido absolutamente clara en todo los espacios.

Participación significa llegar a consensos y concertar entonces por eso creo que el alcance de esta sesión en particular es limitado por que aun no hemos sacado conclusiones del espacio eso es lo primero y lo segundo es un poco diferenciar los espacios en este momento yo actuó como presidenta de la comisión es decir como edilesa que hace unas preguntas y sirve de canal de interlocución entre la secretaria distrital de planeación o las entidades pertinentes y la ciudadanía allí per eso estoy haciendo la labor de convocatoria de dar espacio para que se hagan las preguntas se respondan etc., otra favor distinta que en un momento responderé como consejera y otra cosa es responder como presidenta del CTPD por que la presidencia del CTPD es la

representación de un cuerpo colegiado muy amplio que en este momento se encuentra conceptuando, mi postura personal no es necesariamente igual a la que el CTPD por que el CTPD emitirá concepto y ese concepto oficial será la postura del consejo sobre di tintos temas.

Antes que el consejo emita concepto yo no puedo hablar por el consejo puedo dar mis opiniones personales pero no puedo hablar por el consejo entonces en un momento le responderé a la señora Diana mi opinión personal y otro tema que es bien importante a la hora de diferenciar espacios a pesar de que tenga dos tres o mas roles distintos como muchas y muchos de nosotros tenemos varios roles distintos es que la jal esta sirviendo como un canal de comunicación esta sirviendo también como un canal de información pero quien genera la interlocución para generar consensos es entre la secretaria distrital de planeación como formuladora del proyecto y distintitos sectores de la comunidad no es la junta administradoras local quien tiene la obligación de generar esos consensos y esos acuerdos sino a trabes de su estrategia de participación la secretaria de planeación.

Nosotros somos un apoyo a ese tema y el resto de lo que se esta hablando sobre el numeral el POT que necesitamos tiene que ver con una estrategia comunicativa del CTPD que entraremos en la ronda de respuestas a especificar entonces con esa claridad que creo es bien importante sobre las diferencias entre roles que personalmente tengo le doy la palabra a Amira para que haga su intervención.

AMIRA: Yo quiero aclarar lo siguiente yo estoy muy preocupada con este POT, primero el proyecto 50 a nivel de esquema base esto es lo que ha creado tanta confusión en la comunidad, cuando uno lee el documento no es un solo documento de trasciendo y pico de hojas en un proyecto sino son infinidad de documentos que no concluyen que dicen que más adelántate se van a presentar por ejemplo cuando uno mira la parte ambiental dice que tiene que ser en remisión en masa, si es en remisión en masa pues que quisieran ellos decir si hay un plano de amenaza de posibles movimientos de 5, 6 planos pero ninguno concluye eso con relación a todo el proyecto es igual, cuando uno lee el marco teórico que esta dado más o menos en los 10 primeros artículos es donde uno se da cuenta cuando dice el documento que los tratamientos van a existir sitos donde se van a dar tratamientos especiales y casi que dice en términos así:

Que las construcciones se van a piso yo creo que las construcciones tenemos que entrar a revisarlas pero yo no puedo llegar a tumbar todas las construcciones porque voy a crear un problema mental en la sociedad este POT es demasiado agresivo de mesiado, quienes lo están utilizando pues los que lo van a provechar pero dice que las edificaciones se van a piso no podemos llegar a hacer eso, así como a la ligera, la verdad estoy muy preocupada con los habitantes de Bogotá, nosotros estamos en una pandemia Bogotá ha pasado a casi el 50% de pobreza nos envían un documento con este tan agresivo como que lo único que uno ve es que la gente está perdiendo la conciencia yo

salgo y hablo con la gente del Recuerdo, del Acevedo Tejada, de diferentes partes, los paro y les pregunto qué piensan y la verdad la gente está muy asustada.

Lo otro que yo mande en un documento es que el señor que estaba leyendo era necesario que lo leyera por que habían contradicciones con lo que él estaba leyendo y lo que yo estaba viendo en el POT por ejemplo en el plano de la UPL 25 que es la de Teusaquillo que es la edificabilidad dice el proyecto que la universidad nacional por ejemplo la tiene como conservación, entonces yo pedí que me enviaran el documento, y en el plan que tiene de edificabilidad en la UPL 25 mentiras la universidad nacional no la presenta como conservación y en la toma como renovación, presenta Quinta paredes como de Renovación y mentiras aquí aparece como de conservación edificabilidad 4 entonces por favor, yo por eso dije dejen lo leer porque yo si estaba muy atenta de ver las mentiras que el tipo estaba diciendo o las mentiras que ay en el plan yo si les ruego el favor de que envíen todos los documentos para que nosotros podamos verlos y ustedes leerlos también.

Estoy muy preocupada con esto porque la gente de Bogotá va a terminar en un manicomio por culpa de un plan de ordenamiento territorial, les recuerdo la pobreza en Bogotá llego casi al 50% y Teusaquillo es una localidad pobre no se puede decir estrato 4 una cosa es la estratificación socioeconómica y otra cosa es la gente está en clase media baja pegando a baja, gracias.

NICOLAS RODRÍGUEZ: Primero con respecto a las actuaciones estratégicas no es claro en la exposición del funcionario cuando habla de cómo se van a decidir o como se va a hacer la formulación de estas actuaciones estratégicas, esto quiere decir que en este momento nos están haciendo una propuesta de edificabilidad en la UPL 25 con una zona definida de renovación entonces esa posterior formulación va a cambiar esto porque gran parte de la decisión de cómo se protegen a los moradores de cómo van a ser los proyectos urbanísticos, las piezas urbanísticas que van a ver ahí dependen bastante de cómo es el tratamiento del suelo, entonces esto se cambiara más adelante esta es la primera pregunta, la segunda es como se protegen a los moradores, que herramientas les están dando a las personas para poder permanecer en el territorio.

Hablan solamente de edificabilidad y dependiendo del tamaño de la zona de intervención no hablan si nos podemos asociar como habitantes como ciudadanos si podemos presentar una propuesta a la alcaldía local para generar un plan parcial etc. sencillamente se dice esta zona va a ser renovación con este índice de… que depende de lo que se vaya hacer es decir depende del gestor privado y seamos claros quienes construyen en la ciudad personas con un musculo financiero para poder llevar proyectos enormes que cuestan muchísimo dinero, otra cosa en la que quiero hacer énfasis es vamos a tener un Regiotram atravesando la localidad y está por la línea férrea que existe, que parte en dos la localidad, entonces como va hacer ese proyecto es importante, cuáles son los lineamientos que hay para ese proyecto es decir porque normalmente las

líneas férreas dividen mucho las ciudades y esto pasa en algunas ciudades de pende si son de dos o tres líneas si hay malla separando para que la gente no esté tocando las vías férreas eléctricas o para que no haya accidentes etc.

Esa línea férrea del Regiotram como va a ser, no va a ser subterránea no va a ser elevada a nivel superficial, eso va a dividir la localidad, entonces como van a ser esas conexiones viales o peatonales del proyecto, eso se supone que debería estar claro y algo general ya para terminar cual es el ordenamiento de las ideas, este depende de las zonas y las intersecciones y todo el sistema de trasporte estamos renovando, entonces si ustedes se ponen a ver el plano de renovación de edificabilidad y de UPL25 ven que todas las zonas de renovaciones están en contacto con las mega vías y con el metro y el Regiotram y con los diferentes nodos, es realmente cierto lo que dice al inicio del articulado, que estamos diseñado un POT en función de la estructura ecológica principal, porque uno ve que no exponen si van a reverdecer el rio arzobispo si van a reverdecer el rio San Francisco y que vamos a hacer con el Regiotram al lado de un elemento de la estructura ecológica principal como lo es el Simón Bolívar.

La diferenciación de los tratamientos no se deberían pensar en función de la estructura ecológica principal y que vamos hacer alrededor de estos canales si van a seguir siendo canales o no, vamos a generar otro tipo de parques urbanos, sencillamente lo que se ve claramente es que pasa lo mismo de siempre que la ciudad se ordena a partir de las vías y sus conexiones económicas con las vías, eso es muy claro entonces propondría que se mirara un poco la otra mirada y como ordenar a partir de la gente y a parir de la estructura ecológica principal, esas acciones estratégicas son muchísimo terreno, el de chapinero son 287 hectáreas, el Campín son 91 hectáreas hay una muy cerca de la localidad de Montevideo son 173 hectáreas, la zona industrial son 195 hectáreas hay viene muchísima gente y eso significa una cantidad de personas que van a tener que asumir pagar costos edificaciones de mas de 20 pisos eso se tiene queconsiderar.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Solamente aclarar una cosa quisimos empezar con el tema de norma urbana por que era el que mas inquietudes interpelaciones y preguntas tenia pero mas adelante creo que ya no alcanzamos hoy pero mas adelante hay toda una serie de preguntas sobre estructura ecológica principal, sobre patrimonio sobre estructura principal y de cuidado entonces hay otros temas que quedaron incluidos en el cuestionario pero hoy estamos hablando específicamente sobre la norma urbana y actuaciones estratégicas un poco también para ubicarles la discusión por que decidimos tomarlo por temas solo que este es el tema mas álgido de todos.

MARCO LOPEZ JAC QUINTA PAREDES: Yo tenia 5 preguntas de las cuales hare dos ya que las otras las hicieron mis compañeros, y son las siguientes, con el tema de las actuaciones estratégicas y esto va para la secretaria de planeación se ha pensado en la…. Y pongo esta pregunta en el sentido de que estamos pensando en nuestros hijos, es lo que uno de da cuenta, la segunda pregunta con el POT propuesto como ayudar a

la instituciones locales donde el punto de vista del uso del suelo es un fracaso y se los digo por que los diferentes barrios en lo cuales hay juntas de acción comunal ve uno con mucha preocupación y lo decían varios comunales que hoy están presentes en que se dice que el uso del suelo es de 4 pisos y nosotros en nuestro barrio Quinta Paredes vemos construcciones de mas de 12 o 15 pisos en nuestro territorio entonces esas son las dos preguntas para hacer una especie de consolidado de las diferentes acciones que han hecho mis compañeros atrás.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Entonces le doy el uso de la palabra a la administración para hacer su ronda de respuestas.

NATALIA LOPEZ SDP: Tenemos de las preguntas de Luis Alberto nieto en relación con la diferencia o que se entiende por morador y por propietario asociado también a aglomeraciones comerciales y a la parte del cuidado, también hacia referencia al plan innovo y como esto estaría teniendo injerencia sobre los residentes en ese sector próximo a este plan, el plan de ordenamiento tiene como mencionaba Carlos Iregui al principio y digamos que esta es uno de los pasos adelante frente al tema de protección a moradores y residentes, se ha definido una política de protección a moradores y residentes.

Digamos que esto esta trascendiendo lo que en este momento se encuentra aprobado o se maneja en el distrito o se enmarca en el decreto 448 de 2014 que solamente esta brindando protección a uso residencial y a residentes en este caso trae algo importante y es precisamente lo que mencionaba Amira, Beatriz Elena y tantos que han hablado sobre que se evidencia como un POT agresivo frente al tema de la renovación urbana aquí lo que se busca es a partir de estas intervenciones y la presentación de los privados poder generar todos estos soportes urbanos, por sí misma la administración distrital no siempre puede proveer en ese sentido poder aprovechar las infraestructuras existentes y poder generar unas condiciones de redensificación hacen que se puedan mejorar las vías locales que se pueda generar mayor espacio publico que se puedan tener equipamientos en ciertas zonas y esto esta contribuyendo y se amarra un poco a lo que consultaba Luis Alberto en relación con el cuidado y con lo que es el propósito del plan de ordenamiento que es generar una ciudad próxima una ciudad local una ciudad de 15 minutos.

En donde se puedan tener una calidad de vida para los habitantes, en relación entonces digamos después de lo conceptual en referencia entre moradores y residentes o propietarios se trata de que los moradores son todos lo que habitan el territorio independientemente de su vinculación o su tipo de tenencia dentro del predio y los propietarios son los dueños del predio como tal, entonces el dueño puede tener arrendado su bien son propietarios y los moradores serian tenedores arrendatarios y otro tipo de tenencia del suelo, en este caso lo que se busca es proteger las actividades económicas en el territorio, lo mencionaba Amira en relación con la dinámica económica

que se esta presentando ahora el desempleo, todo esto lo que se busca con el plan de ordenamiento es generar también condiciones de retención de los empleos y las actividades económicas en el territorio y en esa medida también esta política de protección tanto a residentes, moradores y actividades económicas pues busca contribuir a esto.
Entonces para redondear un poco la idea en relación a esto, lo mencionaba al inicio de la respuesta se establece dentro del componente estratégico dentro del plan de ordenamiento en el artículo tercero la política de protección a moradores, se orienta a establecer las medidas y los lineamientos urbanísticos para limitar el desplazamiento de los tejidos socioeconómicos presentes en el territorio y que estas decisiones de ordenamiento promuevan, el mantenimiento, desarrollo y protección, aquí en cabo con una de las preocupaciones de Nicolas Rodríguez en relación también con la participación de los propietarios y hay un tema que es importante tener en cuenta y son los criterios y los lineamientos que se están definiendo dentro del tratamiento especialmente de renovación urbana es la participación de los propietarios y moradores en el desarrollo urbano y también se mencionaba y esta dentro de las respuesta y es la formulación de los planes parciales y también de las actuaciones estratégicas digamos deben ser o pueden ser formuladas por privados o bien entrar a desarrollar su predio o el englobe de varios predios a través de licenciamiento directo, esto hay que entenderlo también que se han definido unas cargas urbanísticas para que por estos aprovechamientos que se están generando se pueda tener también para la ciudad.

Se puedan generar espacios públicos y mejoramiento de soportes urbanos y equipamientos, en cuanto a las aglomeraciones comerciales y bien lo anotaba don Luis Alberto inicialmente es un tema de lenguaje por decirlo de alguna manera, aquí la aglomeración comercial esta definida por la agrupación o la concentración de actividades en el territorio, digamos no directamente relacionada con aglomeraciones de personas como tal sino de actividades económicas en el territorio bien sea y en el caso de lasque se desarrollan en la proximidad se tratan de actividades especializadas que tienen que ver y que están asociadas a actividades tradicionales que también se buscan proteger, en la parte del cuidado quisiera que María Ximena nos ayudara a responder esto en relación con los equipamientos que se están generando y se están definiendo para la ubicación y la designación de algunos lugares para instalar manzanas del cuidado que son unas de las políticas principales y apuestas de este gobierno.

Contar con manzanas del cuidado en cada una de las UPL para poder tener unos mejores servicios para las mujeres y en general para la población vulnerable entonces no se si me puedes apoyar con eso.

MARÍA XIMENA SDP: Frente al tema de los equipamientos dotacionales hay una postura general que aplica a todas las UPL que es la capacidad de localizar equipamientos en el suelo urbano y rural en algunos conjuntos específicos por que pues lo rural tiene como sus propios particularidades esto que habilita cuando se hace el

diagnostico de los equipamientos en el 190 lo que aplicábamos era una lectura sobre la cobertura, cuantos somos y que necesidades en metros cuadrados demanda, porque así eran las construcciones territoriales, cuando vamos a campo y hacemos los contrastes del diagnostico con lo que se esta proponiendo con las directrices y lo que se esta proponiendo sobre el genero y la diversidad y sobre la seguridad ciudadana hay otros aspectos que mirar entonces entramos a mirar la proximidad y entramos a mirar los temas de diversidad que es poder propiciar una variedad de servicios que complemente nuestras dinámicas sociales en un rango de quinientos mil o dos mil metros cuadrados entonces dos diámetros de cobertura perdón.

Entonces eso nos demanda una estrategia de territorio y son para esta localidad tienen influencia dos la primera es una propuesta de nodos de equipamientos integrales, estos nodos son de unas áreas representativas como uno de los participantes manifestó frente a las áreas estratégicas porque así es requerida en la planeación, no hay una afectación de suelo sobre el entorno inmediato sobre la intervención por que estos nodos están agrupando equipamientos y áreas ya existentes que se vienen trabajando con los sectores con la comunidad desde hace mas de 5 años y lo que se hace es reunir esfuerzos para optimizar precisamente el suelo y la infraestructura institucional por que nuestra ciudad tiene pocas posibilidades de expansión y lo que tenemos que hacer es reorganizarnos en términos de todas las estructuras para que funcionemos de una manera en torno al mejoramiento de la calidad del ambiente por que finalmente somos seres vivos dentro de este espacio.

Entonces las manzanas del cuidado que es la siguiente estrategia esta en este momento en discusión, lo que radicamos al consejo de planeación territorial tenia que ver con una cobertura de tener tres ámbitos por cada UPL estos asociados como también acertadamente hace la lectura el compañero sobre la estructura de los ejes de movilidad porque es allí donde tenemos posibilidades de completar y de configurar los espacios urbanos por que van a cambiar evidentemente y allí están localizados, no se si quieran ver el plano o dejamos allí para esta intervención, la manzana del cuidado en concepto tiene una asociación hacia la proximidad es decir poder dotar el territorio los barrios específicamente con equipamientos de todo tiempo es decir equipamientos sociales, equipamientos de educación, equipamientos de cultura, tendrán jerarquía unos sobre otros claro que jerarquía eso depende del grupo poblacional.

Si somos mas adultos mayores, si somos más familias jóvenes o si somos más una población en transición eso de terminara ese enfoque o esa vocación de las manzanas de cuidado, para el barrio el quirinal por ejemplo para el barrio en torno a la universidad nacional estos barrios son potencialmente áreas donde se podrían localizar y complementar porque son barrios que tienen unas estructuras consolidadas y que lo que se intenta proteger en todo el sentido de la trasversalidad del plan de ordenamiento territorial es proteger todas la áreas consolidadas que funcionan bien que ya están

andando es decir terminar de construir y recalificar la ciudad ese es el principio en el capitulo de equipamientos.

NATALIA LOPEZ SDP: Y finalmente la pregunta sobre el plan innovo que hacía Luis Alberto también en relación con esto, este plan se encuentra enmarcado en el plan zonal anillo de innovación que esta definido en el 190 para el caso particular se enmarca también en una de las actuaciones estratégicas que está en la pieza reencuentro que ya explico José y esta próximo y enmarca toda la parte de Corferias en donde también se tienen una concentración de zonas de renovación urbana ya con unos planes parciales que están aprobados o en formulación y pues esta zona esta señalada e incorpora en su ámbito de la pieza reencuentro este tratamiento, digamos que esto concentra y retoma de alguna manera lo que se tenia contemplado en el plan zonal de anillo de innovación y pues lo que busca precisamente es aprovechar las infraestructuras existentes y digamos lo que está también ocurriendo estratégico dentro de esa zona para poder aprovechar con usos y con edificabilidades que mejoren las condiciones de esta zona de la ciudad.

No se José si hay algo en particular sobre la pieza de innovación a qui lo que mencionaba hay un plan parcial que se esta formulando por parte de Corferias y la empresa de acueducto de Bogotá que precisamente lo que busca es fomentar y contar con una zona que se articule con el actual recinto ferial y que complete esta pieza de ciudad para también tener dentro de modelo de ocupación del territorio esta pieza y este eje que esta conformado desde la 26 hasta el aeropuerto y que pueda consolidarse como una pieza estratégica de la innovación y la productividad y la competitividad y en este caso estarían generando actividades comerciales, financieras, dotacionales que adecuen esta zona para esa visión y ese uso particular.

Creo que es un poco mas extenso dar las respuestas, quisiera el apoyo de Carolina de mi equipo de renovación urbana en relación con lo que se tiene previsto con los barrios que mencionaba la señora Gloria Moreno y esto se une con la consulta que hacen de la junta de acción comunal en relación con la definición de renovación urbana en los barrios tradicionales residenciales, digamos esto solamente para aclarar y precisar pues se están haciendo todavía ajustes y se están acogiendo las consideraciones que se han tenido en todos estos procesos de participación pero es bueno que carolina nos pueda contar los criterios que se han tenido en cuenta y solamente para dejar presente que esta es una UPL que esta rodeada y esta bien servida por las vías existentes de la malla vial arterial y de las vías con alta y media capacidad de trasporte de modo que las infraestructuras existentes generan también esa oportunidad y posibilidad de aprovechamiento de estas infraestructuras para poder generar algunos zonas con una mayor densidad.

Entonces si quisiera carolina si nos cuentas un poco sobre los criterios para la localización y muy rápidamente poder dar respuesta a estas dos personas a Gloria y a la representante de la JAC Quirinal.

CAROLINA ROMERO SDP: En relación con los criterios que se tuvieron en cuenta para definir áreas y asignarles el tratamiento de renovación urbana encontramos como lo decía Natalia variables relacionadas con los soportes urbanos dentro de los cuales se considera la proximidad a corredores de alta y media capacidad, esto en relación con sistemas de trasporte masivo y para el caso concreto en relación con la zona que se definió para renovación para el barrio Quirinal responde en este caso a la intersección existente entre el corredor de lata capacidad correspondiente a la red férrea y al corredor de alta capacidad proyectado para la avenida José Celestino Mutis, sin embargo se aclara dentro del documento y la respuesta especifica para este barrio que todos estos aportes o estas a observaciones se están teniendo en cuenta para analizarlas y evaluarlas técnicamente, pues coherentemente con los objetivos del plan y con las necesidades de la ciudad pero básicamente en este caso se tienen en cuenta esas infraestructuras adicional y se cruzan variables en relación con estos soportes y dinámicas socioeconómicas que incluyen densidad poblacional y de pronto conflictos de actividades existentes.

NATALIA LOPEZ SDP: Reforzar un poco lo que menciona Diana, el desacuerdo con la renovación urbana y pues esto sabemos que esta en otros barrios tradicionales, lo que mencionaba Carolina se está haciendo una revisión de la delimitación para ver la posibilidad de hacer algún ajuste a esto, bueno también acá estas respuestas no se si a Beatriz Elena le resulta satisfactorio o necesita profundizar ella manifiesta que objeta a renovación urbana y que se evidencia como un tratamiento agresivo y también manifiesta que dar la respuesta a estos cuestionarios no significa acoger solamente también mencionar que se está haciendo el análisis y se han hecho ajustes como mencionaba Carolina se encuentra la coherencia y la alineación con el modelo de ocupación y con las directrices y políticas del plan de ordenamiento de modo que si se están acogiendo y todo esto se esta revisando para poder generar esta participación incidente que para ustedes están importante.

También recogiendo un poco las consultas y las preocupaciones de Amira y quisiera solamente para cerrar y terminar regresar un momento al tema de los moradores por que realmente se ha brindado como una especial atención en relación con la participación y la protección y las formas en las cuales podría haber incidencia de los habitantes de las zonas que se tienen previstas como renovación urbana, en cuanto a los criterios y los lineamientos que se han presentado, esta el derecho de preferencia esto lo pueden ver en la política de protección de moradores, tenemos incentivos de protección de los propietarios y moradores y su vinculación en proyectos esto está en el artículo 646 están,

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Para áreas de renovación urbana están y esto para que la ciudadanía tome nota esta dentro de los artículos 533 y 542 de la propuesta entregada al CTP para que también sean objeto de revisión por supuesto.

NATALIA LOPEZ SDP: Hay también incentivos que se plantean para los proyectos urbanísticos que desarrollen planes programas o proyectos de renovación y revitalización, están digamos compensaciones, se están estableciendo como serian los pagos y la participación de los propietarios de acuerdo con el terreno aportado, ahí digamos la equiparación o se mantiene el impuesto predial en estrato 1 digamos que se establecen varias medidas y son progresivas para poder generar mayor certeza y mayor participación de los habitantes y moradores para que puedan hacer parte de estos proyectos, se hace como mencionaba Carlos Iregui también al comienzo una caracterización desde los estudios iniciales de la formulación de los planes parciales para poder definir cuáles son las características y las necesidades de esta población y así poder darles una atención mucho mas especifica o singular para poder participar.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Se que le estas pidiendo el apoyo a Carlos, pero pediría también que fuéramos cerrando para poder avanzar, en cuanto a más preguntas les pediría a las personas que tienen las manos levantadas que las hicieran por el Chat para poder ordenar también la discusión, hay unas intervenciones que se han venido haciendo también en el chat se hace lectura:

Amira: La funcionaria del distrito debería revisar el plano CU-5.1 "Tratamientos urbanísticos", allí se lee que la renovación urbana se da en las áreas donde el capital constructor y financiero puedan intervenir con alta rentabilidad económica y financiera. Por qué no hacen renovación urbana en los barrios estrato 1 y 2 que se construyeron sobre terrenos con amenaza por movimiento en masa, amenaza por avenidas torrenciales y o creciente súbita, amenaza por incendios forestales y amenaza por inundaciones. Por favor, respóndanme en esta reunión, gracias.

JAC EL QUIRINAL: cuando darían respuestas esto.

Beatriz Elena Atehortúa: Cuando se conoce el concepto racional de lo que. Se exponiendo, según. La funcionaria Sra. Carolina.

Juan Carlos Maldonado: solo una pregunta que tengo de acuerdo a lo que se planteó en la audiencia de Paulo sexto.

Liliana Castañeda: Juan Carlos, si quieres déjala por favor en el chat, porque ya terminamos la ronda de intervenciones ciudadanas.

Nicolas Rodríguez: Esto reafirma que el territorio se está organizando alrededor de "aprovechar" las ventajas que da el Sistema de transporte y vial y no a criterios de la

Estructura Ecológica Principal ni enmarcados en una Crisis Climática.
Plantear tantas hectáreas de zona de renovación (demolición y construcción nueva) va a en contravía con la declaración de Emergencia Climática (Acuerdo 790 de 2020). ¿No tiene más sentido remodelar, reutilizar equipamientos y edificaciones ya existentes?
Se viene una subida gigante de las emisiones de CO2 que genera Bogotá con este POT.

Beatriz Elena Atehortúa: Dónde o en qué momento se refleja el sentir de la comunidad expresado, que de forma sobre abundada se expresa por las funcionarias se está atendiendo.
NATALIA LOPEZ SDP: Sobre la pregunta asociada al ordenamiento ambiental lo que mencionaba la edil Liliana en la próxima sesión se estaría dando respuesta o mostrando también los temas asociados a la estructura ecológica principal pero si es importante aclarar acá que en este plan de ordenamiento se esta haciendo una apuesta decidida por la protección a las estructura ecológica principal a los elementos de la estructura ecológica principal presentes en el territorio a los cuerpos hídricos con la demarcación de las zonas de manejo a la demarcación de los humedales con la definición incluso de dos nuevos humedales urbanos, toda la protección del rio Bogotá con parques de borde también en los bordes urbanos rurales para proteger la ciudad y generar y reducir los procesos de espacio urbana que al mismo tiempo están consumiendo los ecosistemas entonces digamos que en este sentido hay una apuesta por una infraestructura de movilidad que en este momento hay unos trazados que se tienen previstos.

Pero todos estos en el momento de contar ya con los estudios y diseños en detalle harán las especificaciones para respetar estas zonas ambientales en los sectores en donde hayan elementos presentes, pero digamos que es importante dejar claro que si bien se ha hecho énfasis en este caso en la infra estructura y en la importancia de contar con la infraestructura de la movilidad, la idea de esto es que se esta buscando en la escala de proximidad generar unas aproximaciones para que los habitantes no tengan que asumir unos desplazamientos tan intensos y teniendo en cuenta también que las tecnologías que se están implementando y además estrategias adicionales que se mencionó también en el chat pero tocaría hacer la precisión asociado al reverdecimiento a la renaturalización a la presencia de corredores verdes, bosques urbanos y mejorar las áreas de espacio publico por habitante pues todo esto lo que busca es mejorar esta articulación y corredores ecosistémicos que estén mejorando la conectividad entre los cerros orientales, el río Bogotá y la presencia de todos estos elementos naturales al interior del suelo urbano.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: A propósito de este tema de norma urbana quedaba pendiente por contestar una pregunta que hacía también el señor Marco López, una reflexión que hacía apropósito de la falta de control dela norma y es que la norma también tiene que tener en cuenta que debe ser fácil de controlar por parte de las autoridades locales y mencionaba el tema de las alturas máximas que se violaban en la localidad que se sabe que son casos recurrentes en la localidad y aprovecho para relacionarla con lo

que esta diciendo en el Chat el señor **Juan Carlos Maldonado**: Porque dice de acuerdo a lo que el POT plantea en el uso de suelo multiusos para mí esto va a ser catastrófico para el territorio, ¿por qué?, los controles en cuanto al uso de suelo en los actuales momentos no se han cumplido en el barrio galerías, ya que en este momento están reabriendo un establecimiento Esquina Del Tango, calle 53a con 27a, No tiene el uso de suelo y sin embargo vuelve convertirse en un problema para los vecinos por la falta de controles a ejercicios de alto impacto.

Entonces importante como cerrar también con esto que hacia falta de las preguntas originales del tema de la gobernanza del plan.

NATALIA LOPEZ SDP: Podríamos eventualmente hacer la lectura de esa parte por que hay una de las preguntas estaba asociada a la parte de control, hay que hacer énfasis en que el plan de ordenamiento no controla y no tiene injerencia en la facultad que se ha otorgado a las alcaldías locales para hacer este control urbano, digamos que lo que hay que buscar es que la norma sea de fácil acceso y de fácil lectura de fácil interpretación para que pueda ser de la misma forma aplicable sin mucho espacio para interpretación, aquí dentro de las respuestas que se habían dado estaba, en las premisas que se tienen del plan de ordenamiento es que sea de fácil aplicación acá se habla sobre los mecanismos que contiene la propuesta del POT para asegurar que el cumplimiento a la norma sea mas sencillo entonces lo que se busca es una simplificación de la norma la idea es que dentro del mismo plan de ordenamiento puedan estar contenidas las normas que anteriormente tenían que ser consultadas.

En otras normas anteriores y que se pueda aplicar y comprender por parte de los ciudadanos y de esta manera también poder facilitar el control policivo, en la medida en que también los ciudadanos tengan mejor comprensión y apropiación de la norma también habrá un mayor control social, frente a esto.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Creo que con eso igual esta incluido en la respuesta al cuestionario y creo que cerraríamos este tema.

NATALIA LOPEZ SDP: Una cosa adicional y es como mejorar la comunicación entre las entidades de control para la implementación del POT yo creo que esa es una de las piezas fundamentales y que se esta trabajando en fortalecer los mecanismos de seguimiento y control y en esa medida con el POT vigente todavía no se ha culminado este proceso pero digamos que si están definidos dentro de los instrumentos, el expediente distrital, los mecanismos de seguimiento y evaluación que se hacen periódicamente a los proyectos del plan, la idea es poder fortalecer estos instrumentos y a partir del seguimiento al plan de ordenamiento puede haber un seguimiento no solamente a las inversiones del plan de ordenamiento si no a los que es las intervenciones.

LUIS ALBERTO NIETO: Yo preguntaba por los bienes que están protegidos por el patrimonio, como el caso de los muchos vienes que hay con cercanía de Corferias como el centro Nariño, por la parte de atrás el barrio el recuerdo y los que están cerca a la universidad nacional como el acebedo, es que en el cuadro esta muy concreto entonces quedarían algunas dudas.

NATALIA LOPEZ SDP: Esa parte si la omití involuntariamente, estos vienes que menciona Luis Alberto mantienen su condición como bien de interés cultural, tanto en los sectores de interés cultural como los inmuebles, cuando hablábamos de centro urbano no son referimos a centro urbano Antonio Nariño por que de hecho es patrimonio nacional, tiene declaratoria nacional el centro urbano Antonio Nariño tiene su declaratoria y lo que se busca es también generar la posibilidad de que los bienes de interés cultural en estos procesos de renovación que puedan estar presentes, los inmuebles o los sectores, que puedan también hacer parte de los desarrollos urbanísticos y que de alguna manera también puedan hacer parte de las cargas urbanísticas que se aplican para sacra la sostenibilidad de estos bienes y digamos que el hecho de que estén dentro del tratamiento de renovación por que estén dentro de una actuación estratégica no significa que pierdan su condición o su declaratoria sino que al contrario son elementos que aportan y enriquecen estos sectores urbanos.

Algo adicional para terminar es tener presente que para Teusaquillo se esta formulando el plan especial de manejo y protección esto si bien no ha sido incorporado porque no está aprobado todavía si se ha hecho articulación para la asignación, de mantiene el tratamiento para el sector de interés cultural de Teusaquillo pero puyes también las estrategias que se tienen para vincular tanto el área propiamente dicha de Teusaquillo como lo que es una zona de influencia del plan especial y pues estos son instrumentos que ayudan a ordenar y a darle unas precisiones a los predios y a los inmuebles digamos el de la universidad nacional también, plan de manejo y protección que esta en etapa de formulación se ha digamos articulado para que pueda tener una armonización y que ya al finalizar su formulación pueda estar acorde con el modelo de ocupación del territorio y los propósitos y los desafíos que tiene este plan territorial para darle digamos una mayor aplicabilidad.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Hay unas preguntas que quedan pendientes para la próxima semana que tienen que ver precisamente con la estructura ecológica principal, ordenamiento en torno a las estructura ecológica principal que trae la propuesta en concreto para la localidad, aquí respecto a las observaciones que hacía también Nicolas sobre el tema de cambio climático y declaratoria de emergencia climática y fallo la pregunta que se hacia sobre la renovación en áreas estrato 1y 2 en suelos de protección con amenaza esa es la única que falta, y la del tratamiento de consolidación que mantiene una altura menor a la existente cual es la coherencia dice Beatriz.

NATALIA LOPEZ SDP: Yo quisiera que Carlos Iregui me colabore en relación al tratamiento de consolidación.

CARLOS IREGUI SDP: Con respecto a lo que están exponiendo con respecto al tratamiento de consolidación, el plano de edificabilidad cuando se habla del tratamiento de consolidación con las altura máximas permitidas son con relación a las que han establecido las normas originales de la urbanización, que ha sucedido que bajo otras normas por ejemplo el decreto 562 aprobó unas edificaciones mayores y genero unas zonas de renovación urbana en su momento eso fue en el 2014 este decreto fue derogado cuando entro en vigencia el 080 en el 2016 con el decreto 079 del 2016 en esos dos años se construyeron y se establecieron unas edificaciones con alturas superiores a las existentes en el barrio luego del 2016 regresamos a las normas del plan de ordenamiento territorial y se volvieron a mantener las alturas de las UPZ en ese orden de idea vamos a mantener alturas que son superiores a las que se han manejado en el barrio por lo tanto la consolidación de mantener esas condiciones originales del barrio y las que hacen falta por desarrollar pero bajo las alturas que se han venido desarrollando en la urbanización por lo tanto no se van a poder desarrollar mayores alturas a las predominantes o a las que se establecieron en el origen de la urbanización, al revisar el plan son solo 5 pisos pero hay edificaciones que tienen mayores alturas pues no se van a poder desarrollar esas alturas superiores sino la que establezca el plan por tanto la que predomina es la original.

Y también se tomo como base las alturas permitidas en las UPZ en este momento por lo tanto si hay edificación y se han establecido edificaciones con mayores alturas, pero en este caso esas alturas no predominan en el barrio o en el sector donde esta la consolidación, no se van a tener en cuenta sino se tienen en cuenta las que mantienen o las que originalmente la urbanización ha desarrollado esa es la explicación que podemos dar.

NATALIA LOPEZ SDP: En este caso para la otra pregunta en relación con las zonas de amenaza y riesgo creo que me excuso, pero no tenemos en este momento una persona de la dirección de ambiente y ruralidad que nos pueda precisar esta respuesta entonces seria necesario responderla en la próxima sesión si consideran, y busco la forma de que alguien nos ayude.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Efectivamente yo creo que como tiene que ver también y creo que es importante responderlo también en la otra sesión para unificar temas y para no esperar mas por favor si pido que se anote la pregunta y que se pueda responder junto con el cuestionario ya enviado, para la otra semana, entonces dicho esto simplemente agregar una asunto ya que una de las preguntas estaba dirigida a mí en condición de presidenta del consejo territorial de planeación distrital y reitero aquí por lo menos podría yo tener en este momento tres roles distintos uno es el de presidenta de esta comisión cuyo rol es precisamente la realización y garantizar que se respondan las

preguntas y servir como canal de comunicación para que se entienda mejor cual es la propuesta y en consecuencia poder asumir posiciones y hacer incidencia.

Otro es el rol de presidenta del consejo territorial de la instancia de participación del distrito capital y otro es el rol y la postura personal que tengo como edilesa, como profesional y otra es mi postura personal, en este momento voy a responder como presidenta del consejo territorial de planeación distrital en ese sentido simplemente he de decir que desde el 12 de julio recibimos el paquete de documentos del plan de ordenamiento territorial, tenemos 30 días para conceptuar esos 30 días hábiles se cumplen el día 25 de agosto ese día estaremos entregándole y radicándole un cuerpo de concepto a la administración distrital que estará constituido por lo menos por tres partes la primera es un documento técnico de soporte que van a consignar todas las discusiones que vamos a tener en las comisiones.

Todos los planteamientos que se hagan consensos disensos que haya dentro de las comisiones del CTPD un segundo documento que corresponde al concepto propiamente que es una versión resumida sobre las posturas que tenemos y el análisis que hacemos sobre esta propuesta del plan de ordenamiento territorial y el sentido del concepto y un tercer documento que va a hacer un documento de propuestas y recomendaciones a la administración distrital que esperamos después de radicado podamos entrar a hacer incidencia y un poco a concertar con la administración distrital esa recomendaciones, ajustes que pedimos impresiones etc. Ese documento va estar integrado también por todas las peticiones que le lleguen al CTPD todas las peticiones ciudadanas que lleguen al consejo territorial de planeación se convierten inmediatamente en parte del concepto son acogidas en el análisis.

Independientemente de los análisis que hagan los consejeros y consejeras, las peticiones ciudadanas se incorporan al documento y se incluyen también dentro de esa hoja de recomendaciones que vamos a entrar a discutir también con la administración antes de que llegue al consejo es nuestra expectativa, esa es mi respuesta como presidenta del consejo territorial de planeación y por supuesto como garante de la participación, como consejera como edilesa como Liliana personalmente solicitare en un momento el turno de la palabra para dar mi opinión sobre este tema y por supuesto para plantarle también unas inquietudes a la administración distrital, insisto a titulo personal de manera que como lo saben muy bien los consejeros y consejeras que están acá no se compromete al CTPD hasta que se dé una emisión de concepto, lo dejo absolutamente claro.

Entonces dicho esto le doy la palabra a ediles y edilesas para hacer sus intervenciones.

EDILES Y EDILESAS.

ACTA 409 de 2021

EDILESA MARCELA LEÓN QUITIAN: Yo quiero decir un par de cositas primero solicitar con el mayor de los respetos, yo sé de la autonomía que tienen las mesas directivas, los presidentes lo se pero si solicitar que las respuestas en lo posible se envíen a la comunidad el día antes mínimo de la sesión para que la comunidad pueda llegar con el documento leído y pueda hacer sus respectivas observaciones en la sesión y darle un poquito mas de celeridad a la misma se que nos queda aún otra sesión entonces agradecería mucho se tuviera en cuenta esa sugerencia, lo siguiente es con respecto al punto tres de la respuesta que enviaron ustedes a esta corporación en el radicado 9376 en el punto tres me gustaría a mí tener esa respuesta actualizada.

El punto tres decía ¿Cuáles son los barrios de la localidad de Teusaquillo a los que se les va a incluir como de renovación y/o revitalización? Si miran ustedes el listado en ningún lado a parece el barrio el Quirinal, yo no lo veo luego solicito por favor que se coloquen los nombres actualizados ahí lo veo con otro nombre, supongo que es ese Paulo VI norte pero solicito por favor que este listado debe tener los nombres actualizados de los barrios por que no podemos seguir llegándole con información a la gente, si yo voy y le muestro un listado de estos a la población base me van a decir que el barrio no esta hay entonces por favor solicito que esas informaciones se den actualizadas lo mismo los mapas y en todos los documentos en donde aparece el barrio en este caso que estoy planteando el Quirinal que aparece con el nombre que corresponde ahí veo otros barrios que tienen nombres antiguos pero si me gustaría por favor que nos lo enviaran.



La otra cosa que quería preguntar es por favor necesito que me informen cuales son exactamente las manzanas de cuidado que se tienen definidas para la localidad de Teusaquillo con los limites de tal calle a tal calle de tal carrera a tal carrera esa información es importantísima que la conozca la comunidad de Teusaquillo por las implicaciones que esto tiene y a la vez que me expliquen eso que estoy diciendo cuales son las implicaciones de que un territorio sea manzanada de cuidado cuales son los

beneficios, cuales son las implicaciones que tiene en el territorio ser manzanada de cuidado y ya la siguiente es que estoy de acuerdo en la audiencia comunal hubo un sentir muy unido diciendo que falta llegarle más a la comunidad de base con lo que significa esta propuesta actual de POT.

Yo veía en los nombres que ustedes colocan de proximidad, para que le cambian tanto las palabras para que rebuscan tanto las palabras si es más fácil decir residencial que decir proximidad que para mi es lo mismo a menos que tengan diferencias muy minuciosas pero al entender la proximidad se da mas en los barrios residenciales ósea este tema, entonces perdonen mi ignorancia pero si hubiera preferido un POT con un lenguaje mas sencillo para la comunidad, la otra cosita que tenia para decir es que cuando la comunidad hace propuestas aquí a mi si me gustaría que de una vez secretaria de planeación dijera mira esa propuesta no es viable por que conforme a tales y tales normas no se puede dar o que si es viable se esta estudiando pero no generar cosas de que vamos a revisar o vamos a ver yo digo entonces cuando le van a decir a la comunidad si es viable o no es viable la propuesta que están haciendo, hasta que llegue al concejo de Bogotá, yo necesito que la comunidad o es importante que la comunidad desde ya sepa si sus propuestas las que se están haciendo tienen viabilidad o no latienen.

Y ya para terminar que implicaciones tiene para Teusaquillo, porque sabemos que Bogotá fue dividida en este proyecto de POT en 32 UPL Teusaquillo esta igual pero aparentemente nosotros decimos aquí no va a pasar nada porque Teusaquillo queda igual no nos adicionaron ni nos incorporaron no hubo modificación pero esas otras UPL si van a tener incidencia indirecta e nuestra localidad que incidencia puede traer para nuestra UPL Teusaquillo el hecho de que existan muchas mas UPL esto afecta el recurso para la localidad, como se va a manejar este sistema de división y para cerrar pido presidenta de comisión tercera y como consejera de la jal de Teusaquillo al CTPD que recojamos todos los insumos que ha hecho la comunidad en cada una de las sesiones y los llevemos para que hagan parte en el CTPD de todos esos aportes recomendaciones y sugerencias, todo lo que se ha dicho a voz en el chat recogerlas atas y estoy dispuesta a acompañarlo con mi firma como consejera por que ese es el trabajo que nos corresponde que las voces de la comunidad que han manifestado en esta localidad sean llevadas también al CTPD como consejera creo que es una de mis obligaciones muchas gracias.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Efectivamente la idea del trabajo de esta comisión es recoger todo y que sea presentado como el documento consolidado del trabajo que se ha hecho desde esta instancia también con el trabajo del CPL para incidencia en el CTPD como parte del concepto y para la secretaria distrital de planeación por supuesto que sí, solamente sobre el tema de manzanas de cuidado estaba pensado para la siguiente sesión, pero entonces también se anota porque también es importante.

EDILESA MARCELA LEÓN QUITIAN: Yo no sé si perdió vigencia el derecho de petición verbal nuevamente no se en que… voy solicitar el comparativo que he pedido en lenguaje cotidiano para enviarle a la comunidad estamos en una carrera realmente por entender estas diferencias que tiene esta propuesta con la anterior.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Por supuesto ayer también desde el CTPD lo reiteramos.

EDILESA MARÍA CAMILA PINZÓN: Yo antes de dar todo mi punto de vista y la percepción que se tiene como ciudadana y también como administración local quisiera escuchar todas las respuestas del cuestionario y creo que esto se dará la otra sesión en la cual usted esta presidiendo, para nosotros es un honor tener a la presidenta de aquella instancia de participación con nosotros entonces solicitar que se me envié absolutamente toda la documentación las respuestas a mi correo electrónico igual el audio del día de hoy, era para hacer esta acotación y simplemente sembrar algo que me preocupa de sobre manera y es ese proyecto en el Estadio Nemesio el Campín si se va a ejecutar si no se va a ejecutar y que veneficios y que perjuicios le trae a la localidad de Teusaquillo en cuanto a la reforma del estadio ampliación y no se que ,mas van a poner ahí pero si me parece importantísimo de que toquemos este tema, también estas son unas mal llamadas zonas especiales, son zonas de alto impacto que se convierten en la calle 53 la calle 27 la avenida la esperanza, todo lo que son vías que conectan a laciudad.

Y es que la localidad de Teusaquillo tiene esas vías por ser el corazón geográfico que conecta la ciudad de Bogotá siendo de pronto nocivo para lo que es la lucha de la ciudadanía por la preservación y conservación de su espacio de manera respetuosa pido que hagan esta respuesta puntualmente de como se va a manejar el estadio el Campín segundo las zonas especiales de alto impacto y esperar que todo lo que llegue a la corporación sobre este tema sea de conocimiento de la ciudadanía y de la Corporación.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Bueno contarle que la respuesta al cuestionario ya esta en su correo la documentación digamos que se ha solicitado también y solicito entonces a Luisa que esta hoy apoyándome como auxiliar que esta respuesta a cuestionario se envié a toda la base de datos de la JAL por favor.

EDILESA MARÍA JULIA: Yo quería preguntarle a Natalia cuantos ejercicios en la localidad se van a realizar para que la ciudadanía pueda seguir participando frente a la propuesta y frente a estos requerimientos solicitudes que tienen que hacerse por parte de la secretaria de planeación un análisis cual es la incidencia para que se tenga en cuenta lo que se hace en estos ejercicio y esto teniendo en cuenta que la ciudadanía quiere participar, ya que somos nosotros los que vivimos en la localidad entonces estas propuestas que hace la ciudadanía que tanta incidencia tienen a la hora de que se tengan en cuenta ya como tal en la formulación por que estamos en una etapa precisamente de atender solicitudes para que se vean incluidas o incorporadas.

Por que considero que este es el sentido de la escucha que se tenga en cuenta y después se tenga un lineamiento como tal y se pueda socializar ante la comunidad esa es mi inquietud.

EDILESA GLORIA ORAMAS: Tiene que ver con resaltar la importancia que tienen este tipo de sesiones resaltar que el cuestionario y las respuestas del cuestionario son supremamente importantes para nuestra comunidad, que estos escenarios que usted como presidenta ha generado en la Corporación permiten que la comunidad pueda expresarse hacer sus preguntas y resalto la importancia y el trabajo que usted ha tenido en este tipo de sesiones y a la espera de poder leer con mas detenimiento las respuestas del cuestionario y en la próxima sesión poder hacer algunos comentarios presidenta muchas gracias.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Pues efectivamente yo también este leyendo detenidamente la respuesta a este cuestionario para la siguiente sesión y también solicitaríamos efectivamente que las respuestas a las siguientes preguntas puedan llegar con un poco más de antelación de manera que podamos compartirlas con la comunidad antes de la sesión.

EDILESA NATALIA GOYENECHE: Muy brevemente, resaltar la participación de la comunidad de manera tan activa y yo quisiera preguntar para que tuviéramos la claridad de hasta cuando la ciudadanía puede elevar sus propuestas y preguntas y consultas a la secretaria de planeación, hasta cuándo estará abierto ese proceso de participación para que tengamos claras esas fechas y también preguntar si es posible tener un contacto distrital por que varios ediles y edilesas de otras localidades nos han solicitado ese acompañamiento en diferentes zonas de Bogotá entonces si nos puedes ayudar con eso sería maravilloso.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Clave por parte del CTPD decirles que estaremos radicando concepto el día 25 de agosto que es el último día que tenemos ese es el día hábil numero 30 que tenemos máximo el 26 estaremos haciendo la radicación oficial del concepto esperamos hasta el último día estar recibiendo aportes vía formulario, vía correo electrónico consejoterritorialbotota@gamil.com ahorita lo dejo en el chat y vía participación en audiencias públicas y diálogos académicos que estamos teniendo en este momento, en un momento hare referencia a ellos, si no hay mas intervenciones me permito hacer la mía.

Lo primero es decir que esta intervención parte primero de haber escuchado todas las intervenciones acá de haber estado en algunas otras reuniones con sectores sociales también de la localidad con algunas personas dignatarias de juntas de acción comunal habitantes de algunos barrios con quienes me he reunido para estudiar esta propuestas pero que sin embargo no he terminado de estudiarla por que termine de estudiar la

primera la que se fue a concertación ambiental y esta tiene bastantes ajustes y bastante mas extensa que la ya extensa presentada a la concertación ambiental, sin embargo me permito dar un par de consideraciones generales sobre el tema que hoy nos convoca que es el tema de norma urbana, con algunas preguntas.

Lo primero es que creo que aquí hay una discusión que es de gran cálao es una discusión no solamente de la norma que permite uso de suelo y edificabilidad en los próximos 12 años sino se trata de una discusión apropósito de para que es la ciudad y de para quien es la ciudad, para que es la ciudad, la ciudad es para recibir, es una ciudad para oficinas, para la inversión como se esta convirtiendo en este momento Santiago de Chile que es una ciudad para la inversión, las ciudades para los inversionistas, para los grandes comercios para el sector inmobiliario, la ciudad es para quien la habita y creo que es muy importante que ese sea el eje orientador de la discusión así estemos hablando de tratamientos e edificabilidad y de los mapas y de la concesión en unos de los artículos del POT y ese debe ser el eje orientador de toda la discusión, y en ese sentido yo creo que se han tomado por lo menos dos decisiones que a mi me parecen positivas, la primera es la decisión de no seguir expandiendo la ciudad.

La decisión no hacer ciudad Rio de no expandirse al sur de no urbanizar la reserva Van Der Hammen de no comerse todos los cerros orientales si no de efectivamente no seguirse expandiendo ahora esa decisión que es de modelo de ordenamiento que se acompaña de otra decisión que a mi me parece que también es positiva como es la implementar territorialmente el sistema distrital del cuidado sobre el que hablaremos mas adelante me parecen positivas en general, sin embargo tengo un par de preocupaciones sobre las implicaciones que tienen esas decisiones y es que decidir no expandirse significa que se tendrá que albergar y buscar recoger a los nuevos y nuevas habitantes de Bogotá y a los nuevos hogares de Bogotá entre 2022 y 2035 eso es como cuando una familia compra una casa primero tiene que decidir para que la quiere.

Entonces insisto en la pregunta de para que y para quienes la ciudad la quiere para irse de vacaciones, para vivir todos los días y lo segundo es definir efectivamente quienes y que necesidades tiene a qui se ha depurado un poco ya el debate sobre la cifras y me surge la primera preocupación, que es una que se ha expresado también ene le consejo territorial y es va haber aproximadamente un millón sesenta mil nuevos hogares en el periodo de vigencia de este POT y eso significa que hay que proveer de hogar ojala en Bogotá para no seguir extendiendo las desigualdades y las segregaciones en materia de distancias y de calidad de vida, hay que darle vivienda a estas personas, eso significa que debe haber zonas de renovación eso es absolutamente claro la pregunta es en este sentido y son las dos que no me cuadran.

Donde esta esa renovación y en que condiciones y que garantías seria la segunda pregunta sobre donde están estas áreas de renovación yo creo que cuando se pregunta y personas como Beatriz y las personas del barrio Campin occidental la semana pasada

como las personas de muchos barrios preguntan cuales son los criterios de la renovación , los criterios de la renovación no pueden ser solamente si hay deterioro o no hay deterioro por que en muchas de estas zonas no hay deterioro o si hay soportes que eso si es lo que tenemos en la localidad de Teusaquillo por ser el centro de la ciudad, la pregunta tiene que ser también cuales son las interacciones que hay en el territorio y cual es ese tejido que hay a la hora de determinar cuáles son las áreas de renovación urbana.

Y sobre este tema de donde ubicar estas áreas de renovación urbana yo quiero preguntar si estamos hablando de 25 barrios de los 32 que componen la localidad de Teusaquillo con el error que ya señalo la edilesa Marcela en el tema de las áreas de cuanta área estamos hablando para disponer en renovación urbana y en revitalización porque yo he leído el documento y se entiende que se tomó la decisión política también de que la revitalización no sea la renovación de buldócer sino que sea la renovación de revitalización que busque darle garantías a la gente para que permanezca en sus territorios entonces quiero saber de cuantas hectáreas estamos hablando en la localidad de Teusaquillo y de nuevo con que criterios relacionados con las interacciones sociales en el territorio y si esto efectivamente se ha hablado que veo que no lado con la ciudadanía de los siguientes barrios, sobre esa pregunta me permito simplemente expresar una opinión y es que he visto las cifras distritales y seis mil hectáreas para el distrito dispuestas para el tratamiento de renovación urbana así sean en modalidad de revitalización es demasiado es absolutamente exagerado y no se compadece uno ni con la capacidad del sector constructivo de producir viviendas formales ni se compadece y no cura con las necesidades de la ciudad.

Creo que esto tiene el enorme peligro de uno utilizar uno corre el peligro de ser agresivo con la ciudadanía pero dos disponer de esa gran cantidad de áreas alrededor de los corredores de movilidad de manera indiscriminada espeto por el tema patrimonial da pasado a que haya fenómenos especulativos, lo siento pero creo que no es exactamente igual a lo que sucedía en el 2019 pero sigue siendo excesivo sigue siendo demasiada el área y la localidad de Teusaquillo se nota mas que en cualquiera de los otros ejemplos que yo haya visto en reuniones anteriores entonces no me cuadran las cuentas de por que disponer de tanta área si la meta de producción de vivienda de toda la ciudad formal es de maso menos 570 mil viviendas que corresponde a un dato que es superior a la media de producción de viviendas además en medio de la peor crisis económica de la ciudad y del país que no permitiría que muchas personas accedieran a vivienda nueva entonces lo lamento pero de verdad no me parece acertado adaptar todas estas áreas alrededor de los corredores de movilidad como áreas de renovación urbana y quiero dejar mi preocupación planteada.

Además por que se extiende y hace eco de reclamos que son de hace varios años como los del barrio el Quirinal como los del barrio el Recuerdo Acebedo Tejada Quinta Paredes por que no se entiende muy bien por que todos los barrios y todo el área del barrio tiene

que estar dispuesta en renovación urbana, yo simplemente dejo expresada mi preocupación dejo expresado ese punto en concreto además mi desacuerdo con una última consideración que creo además que es positiva y que es importante en la anterior administración sobre lo que dice marcela, en la anterior administración el área total dispuesta para renovación urbana en el distrito era superior a la de hoy era del orden de ocho mil o nueve mil hectáreas sin embargo en Teusaquillo se siente y se resiente mas el tema de la renovación urbana entonces creo que esto es algo que es necesario insisto concertar y no solamente considerar la variable de los soportes existentes por ultimo solamente el tema de política de protección a moradores.

Creo que esto es algo que se tiene que profundizar incluso deberíamos tener una conversación exclusiva sobre política de protección a moradores porque esto no existía en la ciudad de Bogotá y hoy se esta incluyendo y creo que esa es una herramienta positiva que venían exigiendo muchísimos sectores de la comunidad muchísimos sectores académicos sobre la que hay que profundizar y creo que no se ha profundizado debidamente, creo que hay experiencias y hay instrumentos que están incluidos que son muy útiles como por ejemplo los mecanismos que dan para que la gente sea incluida desde el momento 0 en una intervención en un proyecto urbano sea cual se a la escala del mismo en la modalidad de revitalización, los temas de derecho de preferencia el metro a metro las posibilidades de asociación creo que son unos temas interesantes y de resaltar de la propuesta que creo que no esta acabada que por ejemplo le falta contemplar situaciones como un poco mas en las actividades económicas tradicionales en los negocios tradicionales que falta robustecer temas como la asociatividad de los habitantes tradicionales.

Pero creo que este es un tema que debería resaltarse mas en las exposiciones porque creo que también es de sumo interés para la ciudadanía yo dejaría ahí con la pregunta sobre las áreas, la pregunta sobre los diálogos, la pregunta también sobre los tiempos en que se le va a responder a la ciudadanía si se incorporan o no las solicitudes que están haciendo de explosión del tratamiento de renovación urbana y por supuesto dejando mi posición sobre este tema de la renovación urbana que me parece excesiva.

EDILESA MARCELA LEÓN QUITIAN: Solamente una precisión cuando hable del tema de proximidad no me refería a tratamientos si no a áreas de actividad.

NATALIA LOPEZ SDP: Hemos tenido varios escenarios de participación, pero en esta JAL hemos tenido y por el interés y también por la formación de Liliana entonces evidentemente hay una gran orientación un foco y liderazgo en este tema y esto también evidencia el hecho de estar ahora como presidenta del CTPD, tenemos la incidencia y la recepción de comentarios inquietudes propuestas y todo esto, está todavía abierto de parte de participación indican hasta el momento en que se reciban los comentarios de CTP toda la información se esta sistematizando y se esta plasmando en unas matrices para revisar cuales son las implicaciones y la forma de incorporar, tenemos

adicionalmente como se menciono mañana hay una sesión virtual en la cual se estaría recibiendo a manera de taller y de plasmar la información en unos planos adicional al que se tubo a finales del mes del julio y yo quisiera resaltar un tema adicional frente a esto es una ventana adicional que se tiene contemplado para cada una de las UPL.

Y esto se encuentra en el articulo 34 asociado a los elementos locales del modelo de ocupación territorial que se refiere a las UPL como unidades funcionales y aquí también para responder muy rápidamente de alguna manera a la consulta que hacia la edil Marcela en relación con el tema político administrativo en cuanto a presupuesto y todo esto, hay una precisión que se debe hacer es este POT solamente define a las UPL como unidades funcionales que solamente podrían ser digamos acogidas en términos ya de supuesto como tal y remplazando las localidad des por parte del Concejo distrital dentro del estatuto orgánico entonces en este momento no tiene esta connotación y estaba mencionando que hay una ventana de oportunidades de participación que esta definida en el parágrafo de este articulo 34 que menciona que para cada UPL dentro de los 2 años siguientes a la entrada en vigencia del plan se harán procesos de planeación participativa para la caracterización de estructuras de ordenamiento de cada UPL donde se precisan y se priorizan las actuaciones urbanísticas, proyectos a adelantar en los proyectos y programas del POT y sus instrumentos de gestión y financiación en esta medida también buscar formas de apropiación y corresponsabilizada en los entornos de vida local.

Yo creo que esto es importante tener lo en cuenta por que digamos que también lo que se ha identificado caracterizado y diagnosticado para este POT es lo que nos permite tener una visión en la medida que tengamos la participación en estos escenarios pues se estaría validando o modificando, actualizando y precisando cuales son las mejores alternativas para los territorios, entonces digamos que seria esto, tenia esas dos preguntas en cuanto a los tiempos de participación y la precisión que hacia la edil Marcela en cuanto a las áreas de actividad y los usos de residencial y de proximidad y el tema estructurante hace parte de las áreas de actividad entonces dentro de esas áreas de actividad definitivamente se encuentra permitido el uso residencial y unos con mayor intensidad que en otros entonces en esa medida también hay, en la proximidad precisamente es en donde abunda y se considera el uso residencial como principal digamos.

Y bueno lo que mencionaba la edil María julia en relación con los procesos efectivamente de participación y de incidencia lo mencionaba previamente se están sistematizando se están llevando todo esto dentro de las relatorías a unas matrices de información que se están revisando y acogiendo y efectivamente se han hecho ya algunos ajustes como se evidencio y lo menciono la edil Liliana entre la radicación a la car y la radicación al CTPD incluso se hicieron ajustes hechos por la comunidad y en este caso con este proceso de participación de la comunidad, este paso que tenemos se siguen haciendo y acogiendo algunas de estas consideraciones entiendo la importancia de conocer que si que no y

por que entonces seria revisar en la parte de la sistematización como se esta dando esto y dando respuesta a los requerimientos.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Natalia me falto una pregunta muy concreta y es que en el mapa anterior de usos y de actividad se veía claramente un polígono de lo que se denominaba servicios especiales en el barrio galerías, que causo toda la inconformidad por que se entendía que era el equiparable a extender el área del distrito 27 pero uno mira el mapa ahorita de usos y de actividad y pues no aparece ninguno entonces no se si es que desaparecen o que sucede con ese polígono en concreto por que ya no esta en cartografía no el de antes ni el de ahora ni el que se había propuesto antes, entonces si es importante saber que pasa con esas áreas que se denominaban como actividades de servicios especiales.

NATALIA LOPEZ SDP: En este caso esta información se maneja directamente desde la dirección de norma urbana quisiera no se si Carlos tienen conocimiento sobre esta situación en particular, con estos polígonos.

CARLOS IREGUI SDP: Nosotros digamos de acuerdo también a todas las participaciones y todo lo que hemos recibido de aportes se tomo la decisión de eliminar los polígonos tanto en galerías como en los otros lugares del territorio para… pues la verdad no vamos a dejar polígonos de servicios especiales y con relación a la problemática del barrio Galerías tenemos la respuesta del cuestionario en donde damos toda la explicación de lo que paso con esta.

Entonces dice: los bares se clasifican dentro de una categoría del uso de Comercio y Servicios, denominada Servicios Especiales. La categoría de servicios especiales se plantea en armonía con las disposiciones nacionales establecidas en los códigos de seguridad y convivencia ciudadana, en los cuales se observa que el legislador propende por la protección de determinados sectores de la sociedad, en este caso donde se pueden desarrollar estos servicios especiales, cuando estamos dentro de las áreas de actividad de proximidad que son las zonas verdes que podemos ver en el plano solo se permiten de 100 metros cuadrados servicios especiales pero únicamente frente a malla vial arterial entonces si estamos en una área de actividad de proximidad dentro de los barrios no se va a permitir este tipo de usos a no ser de los que ya cuenten con licencia de construcción y tengan un derecho adquirido de resto los que no tengan su licencia se considera que ya no pueden desarrollar su actividad.

Entonces en ese orden de ideas no va a ver polígonos y dentro de las áreas de actividad de proximidad únicamente se permiten estos servicios especiales máximo hasta 100 metros sobre malla vial arterial, esa es como la aclaración que teníamos que hacer y digamos cuando tenemos malla vial arterial y estamos en un área de actividad estructurante se permiten también hasta 100 metros cuadrados y máximo hasta 500 metros y pues también cumpliendo unas condiciones ya que estos usos deben mitigar

en…. Por lo tanto, estamos dando respuesta a no generar mas usos especiales dentro de los barrios residenciales y únicamente frente a malla vial arterias y hasta 100 metros cuadrados en área de proximidad ese es el resumen de lo que hemos estudiado hasta el momento y la propuesta que esta presentada al CTPD.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Ediles y edilesas no se si quedaron satisfechos y satisfechas con la respuesta, la edilesa Marcela dice dejo mi correo para las respuestas de las solicitudes que aún no se han dado sobre todo el comparativo queremos insistir en el asunto del comparativo, listo sobre el asunto de galerías se pregunta y con esto cerraríamos entiendo que sería solo la calle 53, desde donde y hasta dónde.
EDILESA MARÍA JULIA: Quería preguntarle y aprovechando que Natalia nos comento que si se han hecho algunos ajustes y algunas modificaciones frente a todos los ejercicios que se han tenido con la comunidad, entendí que con relación a la pregunta que yo hice y existe un matriz y un consolidado donde se puede visibilizar esos ajustes o esas modificaciones, es posible que nosotros podamos acceder a esa matriz o ya finalizado el documento.

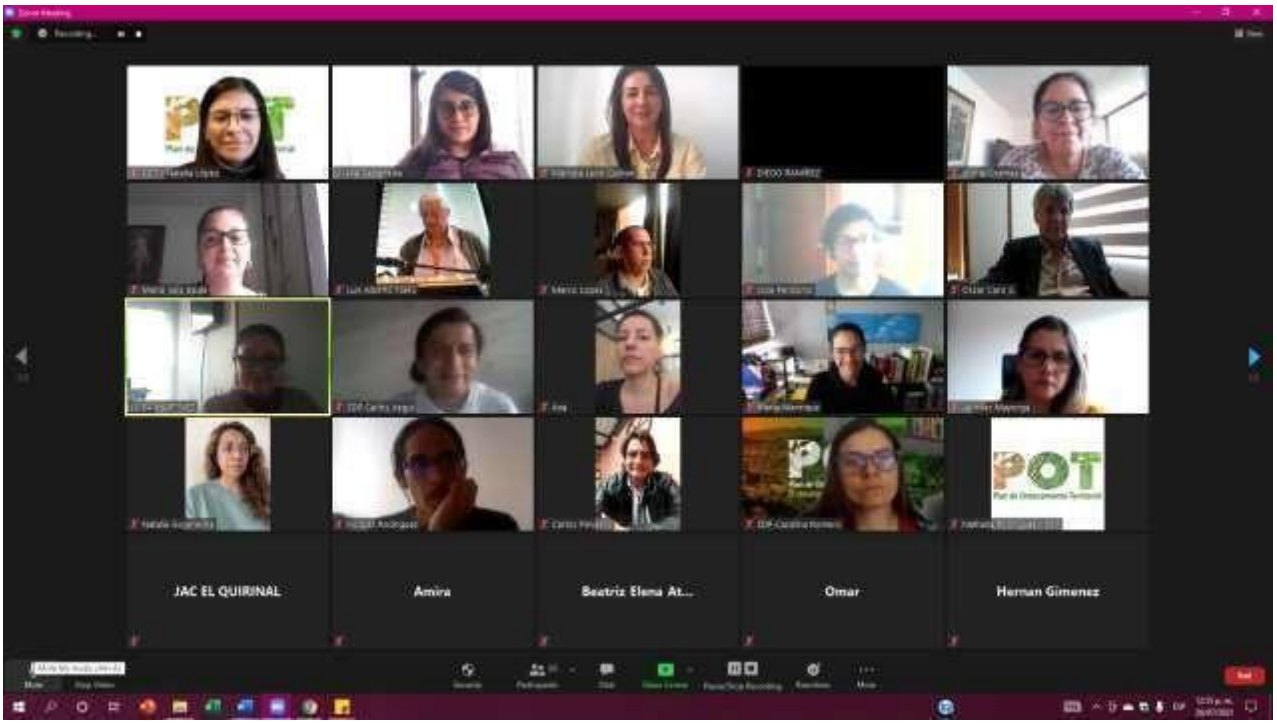
NATALIA LOPEZ SDP: Edil la verdad la matriz la manejan directamente desde la dirección de participación tendría que validar con la dirección cual es la posibilidad de acceder a la información, en este momento yo no tengo conocimiento sobre acceso abierto a esto, en este momento es una matriz de trabajo interno en donde se hace la revisión para consolidar y revisar la forma de acoger las observaciones.

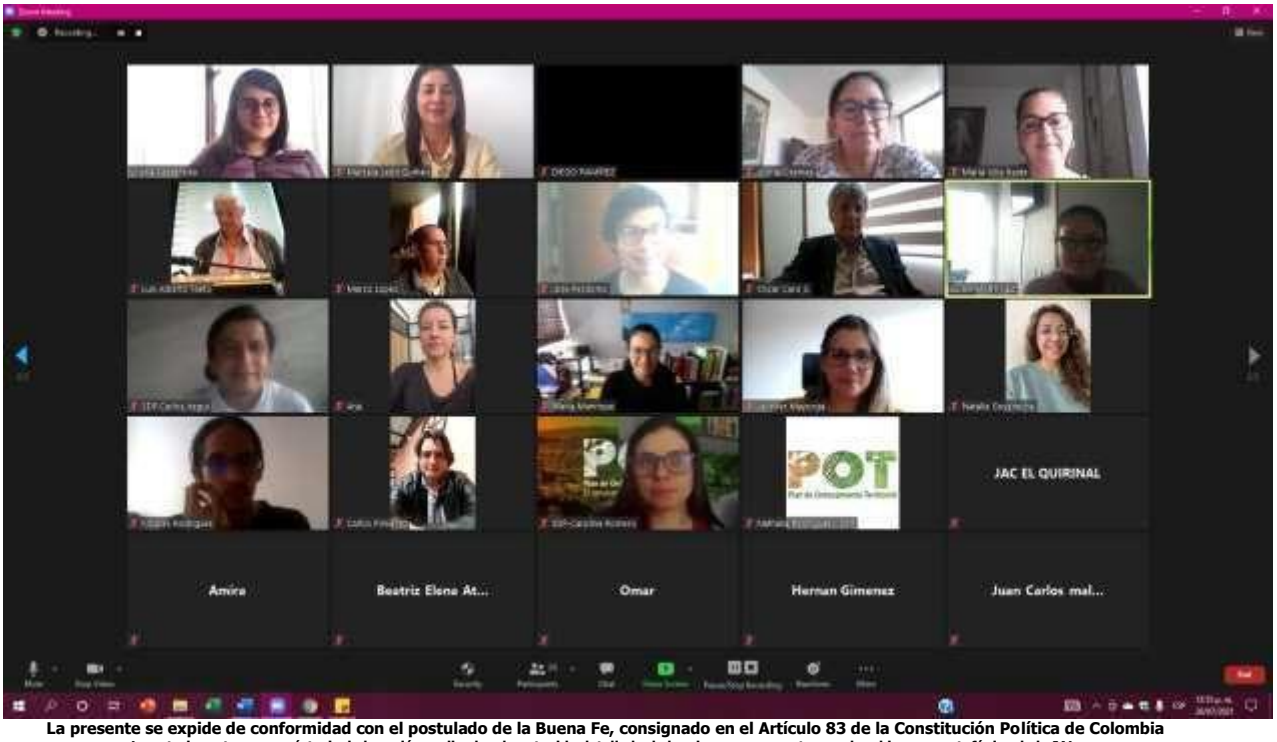
EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: No hay problema, aprovecho Natalia para hacer la solicitud, pero antes de darte la palabra de nuevo, necesito volver a tomar una foto entonces por favor encender de nuevo sus cámaras.

NATALIA RODRIGUEZ SDP: Desde la dirección de participación podemos decir que el documento la matriz que están solicitando está en construcción como esta diciendo Natalia esto es algo de uso interno pero obviamente esa matriz va aquedar a disposición de toda la ciudadanía cuando termine esta etapa de análisis y de evaluación de los aportes, el año pasado ustedes pueden ver en la pagina web para la fase de formulación ya se encuentra la matriz publicada entonces es la responsabilidad y el deber de la secretaria de planeación el compartir estos aportes y que quede evidenciado que todo lo que ustedes han mencionado fue tomado en esta matriz para esta fase todavía no esta publicado pero para fases anteriores ya esta realizada la publicación.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Aprovechamos para solicitarlos para que se consulte y podamos tener acceso a ese documento sobre la modificación bueno me falta por encender cámara algunas personas así que solicito la encienda un momento para tomar el segundo registro fotográfico, me disculpo por pedirlo de nuevo, pero me han hecho la solicitud de hacerlo mas de una vez en esta sesión.

Entonces si no hay más cámaras para encender le pediría a Luisa que vuelva a tomar la foto.





La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia
La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnetofónico de la JAL.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Creo que con eso entonces completamos las respuestas del día de hoy, continuaremos la siguiente se mana después de esto haremos un trabajo muy juicioso de recoger todo por ejes, por temas de manera que efectivamente se pueda convertir en un ejercicio de incidencia frente a la administración y el consejo territorial para que este a su vez lo lleven y también lo incluyan dentro de su concepto, entonces…

EDILESA MARCELA LEÓN QUITIAN: Solamente preguntar si hay algún teléfono directo donde la comunidad pueda hacer consultas rápidas sobre el tema del POT por que hay un correo y las respuestas de correo se toman los términos de ley entonces si me gustaría saber si podemos contar con un teléfono donde podamos hacer consultas rápidas sobre este tema y en razón a los tiempos que son apremiantes.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Importante la pregunta que hace la edilesa Marcela sobre los canales de atención, de la administración distrital, mientras tanto yo también me permito dejar un correo electrónico que es el correo del concejo distrital de planeación distrital de manera que vía ese correo y la participación en los distintos eventos también se pueda dejar digamos la posición entonces dejo aquí en el chat el correo y Natalia Rodríguez está dejando también los canales de comunicación entiendo que hay un canal telefónico y por ultimo ya para cerrar el punto principal contarles que va haber una audiencia publica esta semana del consejo territorial de planeación distrital sobre que es territorial que precisamente corresponde a las localidades de Usaquén, Chapinero, suba, Engativá, Barrios Unidos, Teusaquillo y Fontibón que va a ser el próximo viernes 30 de julio de 2 a 6 de la tarde va a ser virtual les estaremos enviando la invitación por correo electrónico, enviamos la invitación a toda la base de datos de la JAL para que puedan hacer su preinscripción.

Muchísimas gracias y con esto damos por cerrado el día de hoy el punto principal no sin antes recordarles que continuaremos la próxima semana hablando del tema de equipamientos, estructura funcional y del cuidado, estructura ecológica principal, patrimonio que son los temas que nos hacen falta, cerrado nuestro punto principal pasamos a nuestro último punto.

6.	Proposiciones, Comunicaciones y Varios

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Hay alguna proposición, comunicación o vario.

EDILESA MARÍA JULIA: Desde la personería local Natalia rojas extiende una invitación a la Corporación y a toda la comunidad para que hagan su participación el día viernes 30 de julio en una jornada que la llaman guardianes de los derechos en esta jornada van a participar aparte de la personería se van a encontrar con los personeros delegados incluso va a estar acompañando la jornada el personero distrital el doctor Julián Pinilla

quien manifestó su interés de conocer a los ediles de la localidad esto se realizara el en Parkway a partir de las 8 de la mañana hasta las 3:30 de la tarde entonces es la invitación para que la comunidad y los ediles vayan a parte también estará la secretaria de seguridad y convivencia, secretaria de integración social, secretaria de salud e instituto distrital de turismo y la policía nacional, entonces extiendo esta invitación que la personera nos hace a los ediles y a la comunidad en general.

Segundo pedirles el favor a los ediles que hacen falta para terminar el tramite de las planillas respecto al tema de las cuentas nos hacen falta las planillas del día 13, 15, 17 y 22 de julio en lo que queda de esta semana vamos a estar haciendo lectura y aprobación de actas para poder dar tramite al tema de pago de honorarios de los ediles y recomendarles a los que no han registrado su equipo que por favor se comuniquen con almacén asistan a su cita para que hagan la respectiva revisión del inventario, eran esas tres cositas.

MARCO LÓPEZ JAC QUINTA PAREDES: Es para hacer dos propuestas, es el tema de si es posible así como lo dijo Natalia antes de salir que en algunos sitios donde son se tiene la herramienta del internet ni tiene acceso a redes sociales estaban desarrollando un tema de unas planillas para ese sector que no tuviera entonces me gustaría si es posible que se hiciera llegar a territorios donde no tienen ese acceso y dos una invitación muy respetuosa a la comunidad que esta hoy acá y a los ediles y es que el día 13 de agosto se va a desarrollar una apropiación de la plazoleta, la que queda en la diagonal 40 con caracas que es el inicio del ríos arzobispo ahí se va hacer una limpieza a ese territorio y que remos que ojala la comunidad aborde o se apropie de este sitio ya que cuando la comunidad lo hace se mantiene en el tiempo, eran esas dos invitaciones.

EDILESA MARÍA CAMILA PINZÓN: Gracias presidenta primero manifestar que ya entregue el computador a la corporación el día de ayer, hoy termine de hacer la entrega y pues manifestarle también a la audiencia que se me ha dificultado mucho la herramienta de trabajo entonces pido un poco de paciencia a este tema, dos contarles que el día de hoy en la localidad de Teusaquillo en proposiciones y varios quería contarles que vamos a celebrar otro frente de seguridad en compañía de los vecinos y comerciantes de galerías y también que pasare en el trascurso de la semana unos derechos de petición que le pediría el favor a la corporación que me ayude a remitirlo a las entidades correspondientes el tema del contrato de obra de la calle 53 al IDU a la edilesa Marcela León y al edil Omar Riaño quienes son los encargados de la sesión de seguridad para que si existiese un canal de denuncias y como sabemos que hay consejo de seguridad en la localidad de Teusaquillo se pueda pasar esto.

Estoy incentivando la denuncia edilesa Marcela ninguna persona que ha sido victima en estos días ha querido denunciar estamos haciendo todo lo posible para que estos casos sean expuestos en este consejo que es tan importante para nosotros para visibilizar problemáticas, gracias.

ACTA 409 de 2021

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Si no hay más manos levantadas si no hay mas proposiciones o varios entonces le doy el uso de la palabra al edil Omar Riaño para que haga la invitación de mañana.

EDIL OMAR RIAÑO: La comisión Cuata social y de Calidad de vida sesiona dos veces el día de mañana en la mañana trataremos un tema sobre un informe que nos traen desde gobierno sobre el programa Bogotá solidaria en casa el primer trimestre esa sesión será a las 9 de la mañana por este mismo plataforma y en la tarde a las 2:00 de la tarde sesionaremos bajo un compromiso que tuvimos en la sesión del día 15 con la directora del Dile y se hará un recorrido por los colegios públicos de la localidad el punto de encuentro será en la 57 con caracas 2:00 p.m. de la tarde muchasgracias.

EDILESA LILIANA CASTAÑEDA: Gracias edil Omar entonces dicho esto siendo la 1:10 p.m. se levanta la sesión.

Siguiente sesión	Comisión Cuarta Permanente Social y Calidad de Vida		
Fecha:	Jueves 29 de Julio de 2021	Hora:	09:00 a.m.

Edil Liliana Castañeda Morales
Presidenta Comisión Tercera
de Ordenamiento e Integración territorial
Junta Administradora Local de Teusaquillo

Edil Oscar Caro Suarez
Vicepresidente Comisión Tercera
de Ordenamiento e Integración territorial
Junta Administradora Local de Teusaquillo

Elaborado por: **Luisa Fernanda Martinez.**
Nota: Harán parte integral del acta además de los documentos anexos los siguientes:
Formato de sesiones diligenciado por la mesa directiva.
Grabación de la sesión.
Chat de la sesión.

La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia
La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnetofónico de la JAL.

ACTA 390 de 2021

Plenaria Extraordinaria	
Plenaria	X
Conjunta	
Comisión Primera Permanente de Gobierno	
Comisión Segunda Permanente de Movilidad y Servicios Públicos	
Comisión Tercera Permanente de Ordenamiento e Integración territorial	
Comisión Cuarta Permanente Social y Calidad de Vida	
Comisión Quinta Permanente de Presupuesto y Economía Local	
Comisión Sexta Permanente del Plan de Desarrollo	
Comisión Accidental.	

Lugar, fecha y hora de iniciación de la sesión.

Lugar	Bogotá, Localidad de Teusaquillo.		
Fecha	Sábado 19 de junio de 2021	Hora:	**10:00 a.m.**

Edilesa María Julia Baute: bueno, muy buenos días a todas las personas que en este momento se conectan virtualmente, La Junta Administradora Local tiene el gusto de tenerlos en esta segunda sesión de JAL al barrio que corresponde al acuerdo local 002 que trae el programa de JAL al barrio, en los barrios y UPZs de la localidad de Teusaquillo, por parte de la JAL, en el día de hoy siendo las 10:20 am vamos a hacer lectura del orden del día.

1.	Llamado a lista y verificación del quórum
2.	Lectura y aprobación orden del día.
3.	Lectura y aprobación de actas.
4.	Lectura de correspondencia.
5.	Punto principal: **Miradas ciudadanas sobre la propuesta del POT en Teusaquillo.**
6.	Proposiciones, comunicaciones y varios

1.	Llamado a lista y verificación del quórum.

NOMBRE EDILES	PRESENTES INICIO SESIÓN	HORA DE INGRESO AL RECINTO	ASISTENCIA
MARIA JULIA BAUTE ARGOTE	X		X
OSCAR ANTONIO CARO SUÁREZ	X		X
LILIANA CASTAÑEDA MORALES	X		X
NATALIA PAOLA GOYENECHE VELANDIA	X		X
MARCELA LEÓN QUITIAN	X		X
DORIS CAMILA MANZANARES MÉNDEZ		11:52	X

La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia

La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnetofónico de la JAL.

GLORIA EUGENIA ORAMAS BAUTISTA	X		X
MARIA CAMILA PINZÓN HERNÁNDEZ	X		X
OMAR ENRIQUE RIAÑO AGUILAR	X		X

Edil Oscar Antonio Caro: Un cordial saludo para ustedes, que esta sea una sesión de aprovechamiento de ustedes para que muestren sus inquietudes con respecto al POT que nos va a regir y de ante mano ya que la presidenta me dijo que tenía la oportunidad de manifestar algo en este momento, hablo de Pablo Sexto tercer sector por el interés cultural, un conjunto que consta de 118 apartamentos 80 locales y demás, de interés cultural por lo que se solicita a Planeación que se tenga en cuenta en cuanto a servicios públicos y estrato ya que estos vienen pueden dejarse como estrato 1 o para que no pague servicios, ojala la cuestión de los impuestos prediales si es posible, Oscar Caro presente.

Edilesa Liliana Castañeda Morales Buenos días a todos y a todas y aprovechó para saludar a todos los que nos acompañan tanto presencial como virtualmente este es un espacio de la Junta Administradora Local para ampliar la participación en materia de ordenamiento territorial nadie sabe mejor lo que necesita su territorio que las personas que lo habitan que lo sienten que lo viven cómo participación significa conservación vamos a hacer un ejercicio que precisamente busca tener incidencia ante las autoridades de planeación de la ciudad más adelante estaré haciendo una pequeña intervención al respecto de nuevo bienvenidos a todos a esta sesión sobre un tema que sabemos que es supremamente importante para la ciudadanía, Teusaquillo presente.

Natalia Paola Goyeneche Velandia: Presidenta Buenos días a todas y a todos es un gusto estar en este espacio gracias a la Junta Administradora Local es un gusto verlos a todos, así sea sólo los ojos pues por protocolo de bioseguridad debemos guardar distanciamiento usar el tapabocas, los acompaña la secretaría de salud, nuestros amigos y amigas de juntas de acción comunal del barrio quirinal de Pablo sexto y la ciudadanía en general, es para nosotros muy importante darle a la ciudadanía el espacio desde la junta administradora local, la ciudadanía tiene la palabra, estamos acá para escucharlos a ustedes, de verdad esperemos que participamos todos y todas presente.

Edilesa Marcela León Quitian: Muy buenos días un cordial saludo para el barrio Pablo sexto y para todas las personas que están en esta sesión de JAL al barrio en donde se va a escuchar a la comunidad; es la segunda sesión que hacemos bajo el acuerdo que acoge estas sesiones de JAL al barrio y esperamos que estas escuchas que se van a hacer el día de hoy sean atendidas, sean realmente escuchadas; nosotros en la propuesta del POT pasado hicimos muchas solicitudes en el barrio Quirinal exigiendo que se mantengan los barrios residenciales no solo

en este barrio el Quirinal sino en el barrio Pablo sexto, La Esmeralda y todos los barrios del sector y UPZ 106 y ahora vemos una propuesta del POT donde aparece el Quirinal con una propuesta de renovación; entonces, preguntamos qué está pasando en voz de la ciudadanía y espero que esta sesión refleje esa voz de la ciudadanía, ese sentir de la ciudadanía porque es la única que sabe cómo deben quedar sus territorios; Marcela León quitan presente.

Edilesa Gloria Eugenia Oramas Bautista: Excusa por no poder asistir presencialmente, Pero estaré atenta a la sesión completamente presidente

Edilesa María Camila Pinzón: Bueno Muy buenos días a todos en esta tarde nos encontramos los ediles y edilesas de la localidad preocupados por lo que se esté POT para todos para lo que va hacer este cambio que tal vez y para todos los sectores, estamos también pidiendo escuchar las voces de la ciudadanía, todas sus propuestas estuvimos hace poco en los que fueron los talleres del POT otras personas se conectaron de manera virtual y es tan importante el POT para Bogotá que si no hacemos algo alguien lo hará por nosotros, María Camila Pinzón Hernández presente quiero que salga una propuesta de la ciudadanía.

Edil Omar Enrique Riaño: Cordial saludo para todos y para todos me excuso por no poder asistir de manera presencial a la sesión del día de hoy desafortunadamente tengo un caso positivo y no puedo asistir por ese motivo, aquí estaré conectado de manera virtual y muy pendiente de la sesión. Muchas gracias y cordial saludo para todos y todas Omar Riaño presente.

Edilesa María Julia Baute Argote: Gracias edil hacemos un segundo llamado a la edilesa Doris Camila Manzanares, no se encuentra conectada entonces tenemos al momento del inicio de la sesión 8 ediles presentes por lo tanto tenemos quórum decisorio y deliberatorio para desarrollar nuestro orden del día. Segundo lectura y aprobación del orden del día, en este momento propongo una modificación a la orden del día en razón a dejar el punto principal al final y de esta manera podemos desarrollar tranquilamente el orden del día por los votos positivos por voz o por chat.

2.	Lectura y Aprobación del orden del día.

Edilesa María Julia Baute Argote: Con 8 votos positivos ha sido aprobado el orden del día, Tenemos Entonces como tercer. Lectura y aprobación de actas.

3.	Lectura y aprobación de actas

Edilesa María Julia Baute: Para hoy no tenemos actas para aprobar.

ACTA 390 de 2021

Edilesa María Julia Baute Argote: no hay actas para probar, pasaremos entonces al punto cuarto lectura de correspondencia, tenemos un radicado el día de hoy.

4.	Lectura de Correspondencia

Consecutivo	Fecha	Remitente	Asunto
9262	19-junio-2021	Sandra Elizabeth Palacios Forero Secretaría Distrital de Gobierno	DELEGADO SESIÓN VIRTUAL DE "JAL AL BARRIO" – JAL TEUSAQUILLO

Edilesa María Julia Baute Argote: Sin más radicados y consideraciones a la correspondencia, no habiendo consideraciones a la correspondencia pasamos como lo dijimos al quinto punto proposiciones comunicaciones y varios, alguna comunicación o vario por parte de la comunidad y ediles…

5.	Proposiciones, Comunicaciones y Varios

Edilesa María Julia Baute Argote: Nosotros estamos haciendo como Corporación ejercicio escucha porque estamos sobre los tiempos para la propuesta del POT o sea este ejercicio lo estamos haciendo porque pensamos en nuestra comunidad y son fechas calendario apenas para poder hacer este tipo de ejercicio, y que las entidades competentes desde luego en este ejercicio que vamos a hacer el día de hoy se aporten las mejores ideas y las mejores propuestas, para poder llevarlas a secretaría de planeación y a las demás entidades competentes sobre el tema.

Ciudadano: Desgraciadamente las veedurías son los títeres de la administración pública como se lo dije en una ocasión a la personera hace 3 años atrás nosotros hacemos el trabajo sucio y un funcionario público, porque el ciclo vicioso y corrupto permanece en el tiempo llevamos más de 20 años, la comunidad radique en la fiscalía, procuraduría, personería, administración local administración distrital, y todos los documentos siguen engavetados si no avanzan ya han transcurrido más de 15 y 20 años y planeación también sigue en el mismo juego con la comunidad, el POT busca legalizar lo ilegal eso es la sencillez y la realidad de todo lo que está sucediendo, las juntas de administración local en Teusaquillo, pasan y pasan siguen los problemas y no hay compromisos porque no hay seriedad del trabajo que se está haciendo durante los 20 años que han trascurrido, eso es la realidad de lo que se está viviendo, entonces uno se sigue prestando para estos juegos aquí venir a socializar los mismos problemas de siempre ahí están los ejemplos, ya han arrastrado la JAL a la construcción de un edificio en la carrera 30 con 45 a la

comunidad y se le dijo porque van a poner y a dónde está la responsabilidad de quienes han pasado por allí nosotros no seguimos en ese juego, por favor aquí estamos jugando cuál es el compromiso interno de una JAL cuál es su control interno quiénes son los que han pasado por aquí y permanecen, la comunidad debe ser y pararse en la raya con la administración local y distrital.

6.	Punto Principal: **Miradas ciudadanas sobre la propuesta del POT en Teusaquillo.**

Edilesa María Julia Baute Argote: Estaba comentándoles que las comunicaciones que se tengan a partir de ahora, relacionadas a nuestro punto vamos a darle con el mayor gusto tiempo a la comunidad por 4 minutos para que puedan expresar sus inquietudes respecto al punto principal, nuestro punto que nos ocupa el día de hoy son las miradas ciudadanas sobre la propuesta del POT Teusaquillo segunda sesión de JAL al barrio es una sesión como les comentaba al inicio presencial y virtual, lo que pretendemos desde la corporación es escuchar precisamente a la comunidad frente a sus opiniones, comentarios, frente a la propuesta actual del POT y de esta manera construir entre todos un documento que editamos desde la corporación y elaboramos en compañía y en conjunto con el CPL, están aquí las personas comisionadas, entonces con esta pequeña introducción me permito darle la bienvenida a todas las entidades invitadas, tenemos por parte de secretaría de planeación a la doctora Natalia López directora de patrimonio de la secretaría de planeación quién se va a conectar virtualmente con nosotros.

Natalia López: Muchas gracias edilesa un saludo nuestros ediles y edilesas presentes y a toda la comunidad efectivamente me encuentro acompañando la sesión, muchas gracias muchas gracias buenos días para todos los ediles presentes muchas gracias por esta invitación, a la comunidad gracias por su asistencia, tuvimos una sesión el día jueves muy productiva y queremos seguir enriqueciendo estos espacios de comunicación y participación que agradecemos la presencia y el interés, también en compañía de Edgar Andrés Figueroa director de planes maestros y complementarios, atentos escuchar todas sus inquietudes, recomendaciones, y a la espera del documento que nos hagan llegar para acoger las recomendaciones que surjan de estas reuniones que hemos tenido en ocasiones anteriores muchas gracias por la invitación estamos atentos.

Edilesa María Julia Baute Argote: Bueno entonces vamos a escuchar ahorita también el doctor Miguel Ángel Cardozo quién también está en conexión virtual por parte de la Secretaría de Gobierno, tiene el uso de la palabra.

Miguel Ángel Cardozo Secretaria De Gobierno: Muy buenas tardes a todos los queridos ediles de la localidad, un saludo a toda la comunidad presente, Miguel

Cardoso jefe de planeación de la Secretaría de Gobierno nos acompaña también Ángela Gálvez de la secretaría y estamos muy pendientes de esta jornada tan valiosa, para definir eventualmente estos temas de ordenamiento territorial a nivel local, y también que estas iniciativas fortalezcan está gobernanza y participación de todos y todas las ciudadanas para fortalecer esa visión en el POT, y enriquecer con todos sus aportes este proyecto escuchando las voces de la ciudadanía un abrazo muy fuerte y estamos atentos al desarrollo de la sesión

Edilesa María Julia Baute Argote: Bueno tenemos entonces por parte del CPL a tres comisionados en este momento a Gloria Moreno, Ángela, Diana González es un gusto que estén con nosotros veo también a Don Luis Alberto nieto que hace parte él es el edil número 10 de la Corporación Don Luis Alberto es un gusto que esté con nosotros también aquí, Rodrigo bienvenido, Nicolás Rodríguez también bienvenido, un saludo para ustedes no sé quién quiera dirigirse, Gloria, que pertenece a la comisión del CPL.

Gloria comisión del CPL: Muy buenos días a todos y a todas, a las edilesas, gracias por el espacio abierto que está haciendo la JAL desde hace un tiempo por abrir estos espacios de discusión creo que la ciudadanía es clave en este proceso de plan de ordenamiento territorial, y lo que se viene no solamente para la localidad puntualmente sino para Bogotá es un tema muy importante, porque es para 12 años con transformaciones que implican impactos negativos y positivos, las transformaciones no son malas del todo pero si no estamos invitados a concertar lo que hagan sobre nuestro territorio es un plan de ordenamiento ilegitimo, exigimos desde el CPL consejo territorial de planeación que este proceso que se está haciendo de planeación del territorio debe ser concertado con las comunidades y la ciudadanía que habitan este territorio, en ese sentido advierto que es un tema álgido y que ya en estos momentos está muy avanzado porque el Plan de Ordenamiento Territorial en su proyecto ya está radicado desde hace más de un mes, desde el 3 del Mayo en la autoridad ambiental que es la Corporación Autónoma Regional CAR, que la Secretaría De Ambiente ya emitió los conceptos de manera que se cree que entra al concejo de Bogotá en agosto más tardar quiere decir que vamos a tener un mes para leernos y estudiar a profundidad más de 350 artículos, documentos bastante gruesos que hasta hoy no ha sido realmente explicados a la comunidad con suficiente ilustración, hemos tenido presentaciones virtuales que dicen una cosa y que ahora de lo tomaba decisiones tenemos que ser convocados para hacer el ejercicio, desde el Consejo Local de Participación hemos estado trabajando en función de defender la participación, quiero decir que nos hemos metido a la intencionalidad de seguir interlocutorio con la institucionalidad Muchas gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote: Muchas gracias a ti Gloria. En este momento le voy a dar el uso de la palabra a Carlos Roberto Pombo coordinador de comisión por Consejo Territorial De Planeación Distrital, es un gusto tenerlo acá.

Carlos Roberto Pombo Consejo Territorial De PlaneaciónDistrital: Muchas gracias a los ediles a la comunidad a la presidenta, a Liliana Castañeda, aquí estamos para escuchar todas las inquietudes de la comunidad y ojalá pudiéramos traducirlas en el nuevo plan de ordenamiento de nuevo Muchas gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote: Claro que sí para eso están las sillas si gustan tomar asiento es importante que sepan que esta corporación ha cumplido con todos los protocolos de seguridad y por lo tanto las sillas están demarcadas tal como lo exige el SUGA los permisos que tenemos para hacer el desarrollo de esta sesión, en este momento voy a darle el uso de la palabra... Entonces vamos a darle el uso de la palabra a la señora Silia Reyes quién ha sido parte en el apoyo logístico para el desarrollo de esta sesión, hacía una persona que nos ha colaborado mucho y como señal de agradecimiento queremos darle al uso de la palabra.

Silia Reyes Comunidad: Muchas gracias a La Junta Administradora Local de Todos aquí yo como siempre hemos estado con ustedes, para la convivencia pacífica de la comunidad y también para el desarrollo de muchos programas, le doy la bienvenida y les agradezco por tenernos en cuenta en este tema tan importante que es para nosotros aquí en Pablo sexto primera etapa como bien de interés cultural Muchas gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote: Bueno también importante, mencionar que durante el desarrollo de esta sesión hemos contado con los permisos, qué debemos aportar en los tiempos a el permiso del IDU, y de SUGA, por eso queríamos dejarlo para que quedara también en hasta que tenemos los permisos para hacer desarrollo de la sesión sin ningún problema, con todos los protocolos de bioseguridad, en este momento también voy a darle el uso de la palabra a la secretaría de salud, tenemos Yurany quién nos va ayudar con unos pequeños tips sobre la estrategia promotores del cuidado tienes el uso de la palabra.

Yurany Promotores del Cuidado: Denominada promotores del cuidado promotores es un curso y el cual pretendemos que la ciudadanía refuerce las medidas de seguridad, trabajemos para que consideremos que por estar vacunado podemos de alguna manera dejar de cumplir con las medidas de bioseguridad, y para que además ustedes pueden presentar inquietudes frente a la vacunación, acá en Pablo sexto sabemos que hay muchas personas mayores, con dificultades para acceder a internet por eso quienes quieran tener estas cartillas para repartirlas en sus unidades residenciales me pueden solicitar, yo les regaló mi teléfono podemos

hablar de esto y de otros temas para fortalecer la participación accidente en salud, muchas gracias a la JAL por la invitación y espero que podamos seguir manteniendo nuestro distanciamiento típico, los que están en núcleos hablando se puede sentar para eso está dispuesto la carpa y las sillas para que puedan hacerlo con total tranquilidad, y tener un espacio muy seguro, muy buena jornada ygracias.

Edilesa María Julia Baute Argote:
Muchas gracias Yurani como siempre, por estar atenta a todos los protocolos que se deben cumplir en tema de aglomeración, voy a darle también el uso de la palabra a la defensa civil que tiene recomendaciones para hacernos para el transcurso de la sesión.

Verónica Patiño Defensa Civil: Buenos días a todos buenos días a todos mi nombre es Verónica Patiño, llevo 15 años en la defensa civil, en la junta Teusaquillo pertenezco la localidad, cuenten con nuestro apoyo en la seccional Bogotá que ustedes conocen tenemos la seccional Bogotá en la carrera 27 con 52-02 y tenemos la dirección general de la defensa civil en la localidad, los invitamos a que participen y formen parte de ella, tenemos diferentes actividades y diferentes ejes, como la prevención la parte ambiental y la parte social, acción social, día de hoy ayudamos y apoyamos con los cuidados de bioseguridad y todos los protocolos como ya nos explicaron de secretaría de seguro estaremos aquí en el día de hoy acompañándolos cualquier información de la defensa civil la pueden conseguir con los diferentes ediles de la localidad, los esperamos y bienvenidos las puertas están abiertas para todos ustedes Gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote:
Muchas gracias Verónica, quiero también recordarles que esta sesión también se invitó a la personería local de Teusaquillo, también tenemos invitados a la veeduría distrital, y ahí contamos con el equipo de gestores de convivencia de la Alcaldía Local de Teusaquillo, voy a darle el uso de la palabra aSandra.

Sandra Alcaldía Local: Gracias edilesa muy buenos días para todos, para nosotros es un placer acompañar al equipo que sesiona hoy para el POT es un tema muy importante para toda la localidad, y con mucho gusto estamos Para apoyar a la comunidad en todo el proceso que necesiten en la Alcaldía Local estamos presentes Muchas gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote:
Gracias, con esta intervención ya pasamos al desarrollo de nuestro punto principal, tenemos una metodología para el desarrollo de esta sesión, consiste en que las personas de acuerdo al orden de inscripción tienen el turno para pedir su palabra, tenemos un listado de personas inscritas de manera virtual, 22 personas y en este

momento vamos a darle el uso de la palabra hasta por 4 minutos para que puedan hacer su intervención, seguido al terminar las personas de hacer la intervención, recordarles que en este momento edilesa Marcela cuántas personas hay escritas en lo que llevamos aquí, 12 personas más entonces vamos a estar alternando y acuerdo al orden en que fueron inscritas en esa misma manera vamos a dar el uso de la palabra, si queda algo más de la metodología queremos que por favor respeten los tiempos, la escucha por parte de cada uno de nosotros porque merecemos escuchar las opiniones de todos, y para poder hacerlo debemos hacer silencio en el momento en que la persona está interviniendo, entonces sí más vamos a proceder al el uso de la palabra a la persona, primero a la edilesa Liliana que tiene algo que añadir.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: Hola buenos días en el chat me escuchan bien gracias, les voy a hacer así mientras resolvemos el tema del micrófono, ustedes me escuchan acá, entonces, para asegurarnos de que nos escuchemos todas y todos, permítame un momento, un par de aclaraciones, antes de darle el uso de la palabra a las personas que han estado muy juiciosamente que han hecho el ejercicio de inscribirse, esta tarea de seguimiento y control político que ha hecho la Junta Administradora Local incluso desde la fase de diagnóstico del plan de ordenamiento territorial, por supuesto, seguramente no hemos llegado a todas las personas que quisiéramos, seguramente no hemos podido programar todas las sesiones que quisiéramos, con toda la amplitud que quisiéramos, pero hemos hecho sesiones en agosto del año pasado, en noviembre del año pasado, y en marzo de este año, y hemos hecho varias actividades de aproximación con la administración para participación información e incidencia, por supuesto es necesario ampliar los canales de participación pero esto es parte de un ejercicio que ya hecho con todo el interés desde la Junta Administradora Local de llevarle las exigencias de la gente que desde el 2019 y antes se han hecho en la localidad de Teusaquillo a la administración distrital, no para que simplemente toma nota sino para que sean incorporadas en nuestra propuesta de plan de ordenamiento territorial, una segunda aclaración que hay que hacer es que está Junta Administradora Local está por apoyar los canales de participación y ese es el objetivo del ejercicio, sin embargo hay que aclarar que este ejercicio ni ningún otro que promueva la Junta Administradora Local implica un aval a la propuesta de plan de ordenamiento territorial, porque socialización y participación no significan necesariamente estas demandas de la administración distrital, lo tercero que es importante tener como contexto, es que los tiempos están los tiempos de estos ejercicios de participación están limitados y acotados en el marco de la ley de ordenamiento territorial, la ley 388 de 1997 y a pesar ejercicios anteriores de socialización, con el fin de compartir información oficial y legalmente el ejercicio de participación existe según términos de ley y empieza cuando se radican los documentos para concertación ambiental, eso ocurrió el pasado 3 de mayo la administración ha hecho unas reuniones de

hecho el jueves pasado una reunión con un taller presencial con aforo limitado, entiendo que va haber otro en la que participamos esto hace parte de estrategias alternativas de participación que buscan ampliar los canales insisto de hacer llegar las demandas, la ley dice que a partir del momento en que se radican las concertaciones ambientales hay un tiempo limitado para que esto se dé, después de eso y por eso invitamos al Consejo Territorial De Planeación Distrital el proyecto por llegar al Consejo Territorial De Planeación Distrital, máxima instancia de planeación participativa donde esta instancia constituida por consejeros y consejeras de diferentes sectores sociales que emitieron concepto acerca de ese plan de ordenamiento, para ello tendrán un mes esos son los tiempos de ley, pues de eso habrán modificaciones ajustes y después de eso llegara al concejo de la ciudad, donde el consejo tendrá hasta 90 días para pronunciarse sobre el proyecto del plan de ordenamiento territorial, y con eso en mente para darles un contexto a todas y todos del alcance del ejercicio les quiero contar lo que va a pasar con lo que se diga hoy, junto con el CPL estamos haciendo un ejercicio de relatoría de lo que se diga hoy va a salir el acta y van a salir los apuntes del CPL vamos a hacer un trabajo conjunto y según eso vamos a elaborar un documento que hagamos llegar tanto al consejo territorial de planeación distrital como a la secretaría distrital de planeación como autoridad como autora del proyecto del plan de ordenamiento, la idea del día de hoy es escuchar y recopilar estas exigencias para que en las sesiones durante el mes de junio de la Junta Administradora Local tomemos una por una esas exigencias y le pidamos cuentas a la secretaría distrital de planeación, ese es el ejercicio que haremos en el marco de nuestra competencia de control político, dicho esto simplemente y por la importancia del tema que hoy nos convoca con estas claridades sencillamente le quiero dar el uso de la palabra a las personas que quién estado escritas, esta audiencia tuvo una preinscripción virtual que se cerró el día de anoche y estuvo abierto del jueves a viernes hasta por la noche, se cerró del formulario y tuvo un proceso de inscripción presencial para quienes no pudieron inscribirse virtualmente, hay 22 personas inscritas virtualmente más otras tantas que se escribieron personalmente, 30 personas conectadas a la reunión de zoom, bienvenidos a todos las reglas están claras en el formulario cada persona va a tener 4 minutos para intervenir, le voy a dar el uso de la palabra a la presidenta.

Francisco Ciudadano: Muy buenos días para todos los presentes los ediles muchísimas gracias, por escuchar a la gente a la comunidad que me parece muy bien, para saber claramente cuáles son las dolencias que tiene la comunidad, y que esto se siga siendo ojala barrio por barrio segundo en cuanto al POT es muy importante porque regula la normativa de la ciudad es que tenemos vigentes muy bueno excelente, pero la corrupción no lo deja actuar, tenemos problemas como el caso mío que en la casa un señor hizo un edificio al lado, olímpicamente quitó los cimientos e hizo las columnas en el andén, hizo en el patio de atrás 10 pisos y no pasó nada, y ha sido denunciado durante 6 años no pasa nada en la corrupción

sigue y sigue y campante la administración, tenemos ahora las situaciones del COVID no nos atienden a los escuchan y esperan que las cosas prescriban, luego mandan oficios, como por ejemplo una licencia que aparece legalizando todo lo corrupto, en una curaduría que no se puede solucionar mi señora madre tiene 105 años de edad y no la respetan, no, no respetan, mi casa se hundió se apretaron las paredes se rompieron los vidrios, tengo denuncias ante la fiscalía la procuraduría de la fiscalía sobre la corrupción de la alcaldía que sigue ahí, así que no está nueva administración se solicita una audiencia especial con la alcaldesa y como 5 veces y no hay agenda y no se puede y cuando parecía que nos iban a atender que la alcaldesa no era capaz de resolver los problemas y por eso había renunciado, pues no hay otra y seguimos con el problema del POT que sí sirve pero que ojalá sea bien controlado y vigilado, porque la corrección a nivel nacional, está el caso del edificio de Cartagena que taparon las murallas porque un señor quiso hacer el edificio ahí, y aquí el cuento es de cómo voy yo, no respetan las normas, todas las casas de Teusaquillo que tienen altura de 5 pisos tienen doblada la altura en ventanearía, que se investigué en la altura reglamentaria de 5 pisos son 17 con 10 ustedes ven el doble, penhouse terrazas cubiertas, la llaman terrazas pero una terraza cubierta se llama piso, y todos los legalizan así corren los ceros, hicieron los cimientos hicieron las columnas en el caso mío, no pasó nada, yo sí quisiera por ejemplo en el caso de los parqueaderos que escuché hace como tres días que los parqueaderos de la comunidad, lo que pasó con el centro comercial Galerías estuve presente cuando una arquitecta me llevaba los planos, y resulta que no estaban aprobados y que la licencia de construcción era para la ampliación de 285 m2 y ampliaron todo lo que es la plazoleta, dónde están los parqueaderos, y los cálculos estructurales de ese proyecto decían que no estaban completos que la información era indebida, estaba incompleta y que por lo tanto tenía que completarse eso, terminaron el edificio no presentaron nada, no hay parqueadero si en los parqueaderos hay una distribuidora de carros eléctricos, y quitaron como 30 parqueaderos para montar parqueadero de motos, quitaron 20 más para meter parqueadero de bicicletas, y dónde están las normas ,dónde está el resto, pero a mí sí me toca dormir con los parqueaderos en la nuca, y así toda la localidad vive, todos los barrios, en todo caso pido que sean más conscientes y que hagan respetar más las normas Gracias muy amable.

Edilesa María Julia Baute Argote:
Gracias Francisco tengo en la inscripción a Gloria Elena Garzón Vargas quién va a ser su intervención presencial se encuentra en este momento, no se encuentra, pasamos rápidamente con la intervención virtual de Beatriz Elena Atehortúa Álvarez, Beatriz Elena Atehortúa Álvarez su turno para hacer su intervención, bueno Entonces voy a dar el uso de la palabra Luis Alberto Nieto Rodríguez que se encuentra presencialmente.

ACTA 390 de 2021

Luis Alberto Nieto Rodríguez: Gracias Buenos días a todos todas y todes, especial saludo al doctor Pombo un excelente comunitario que cuida mucho la localidad, bienvenido y muy agradecido que este acá, básicamente yo me voy a referir a que se piensa colocar en el POT que va a suceder con los nodos, corresponden a la confluencia del Transmilenio, del metro, del Regiotrans y los sitios que van a quedar en esos sectores cómo se van a ver incluidos y cuál va a ser el sistema de control, no solamente al Distrito si no incluye también a nosotras la localidad de Teusaquillo, por acá va a pasar el rey otra y realmente no hay ninguna certeza de que va a suceder o cómo se va a manejar siendo que hay dos inconvenientes que para hacer una obra de esa magnitud cómo se piensa, se necesitan recursos, pero en este momento no tenemos recursos o se tienen recursos pero se necesita seguridad adecuación, miremos lo que pasó en Medellín con el metro cerca del hotel cómo está, se supone que es el mismo proyecto, lo segundo es que no hay, ninguna certeza ni ninguna información verídica que nos diga qué va a pasar con las operaciones estratégicas y especiales, el caso delplan maestro que ahora se llama plan maestro qué va a pasar con los copropietarios de esas zonas, qué se supone que la comunidad de un día dice que hay demasiadas vías, qué va a pasar con otros sitios como la Caracas en chapinero occidental, qué va a pasar con nosotros en nuestra localidad eso es lo que más me preocupa y quería comentarlo para que nos den una respuesta real y que hayan seguimiento, que se cumpla, muchas gracias muy amable.

Edilesa María Julia Baute Argote:
Gracias Don Luis Alberto tenemos también a Luisu Hurtado va a ser su intervención virtual, por favor si estás conectado, hacemos un segundo llamado a Luisu, tiene el uso de la palabra Iván Correa para su intervención virtual.

Iván Correa Ciudadano: Muchas gracias a todos los ediles, antes que nada un agradecimiento muy especial al doctor Carlos Pombo por su brillante participación desde el consejo de ordenamiento territorial de Bogotá quien llevó a que se negara el POT anterior, el POT de Peñalosa la comunidad le agradece doctor, el POT concretamente con respecto al barrio Pablo sexto propuso dos cosas, una quitarle la declaratoria como bien de interés cultural, dos ampliar el sector normativo para permitir construcciones de 17 hectáreas, de este barrio, eso con el objeto de ser un buen negocio y precisamente destruir el barrio, sin embargo la comunidad se pronuncia abrumadoramente para encenderlo, entonces viene la pregunta al auto ti, cuando uno se pone a mirar la ciudad de Bogotá es herramienta magnífica de Google que nos permite mirar desde el cielo cómo se ve la ciudad, vemos que en el centro está hay una gran área verde, que podríamos llamar una ciudad verde, corresponde con lo que era la finca de Don José Joaquín Vargas la famosa hacienda El Salitre, qué le heredó a uno a la beneficencia de Cundinamarca, entonces esa ciudad verde es la que hoy constituye el parque Simón Bolívar, barrio Esmeralda,

Pablo Sexto, Quirinal, el parque los novios, todo esto, qué tiene una densidad ideal porque son hechos por urbanistas que saben cómo hacer bien la ciudad, una ciudad verde, tenemos aquí que esto se llama de ecourbanismo sin embargo hay otra visión del urbanismo que es la que dice que hay que compactar, esa visión propone que en barrios como éstos subir hacer torres ocupar todo, 70 por ciento del terreno, la pregunta es qué propone el POT para esta ciudad, y qué propones para los bienes de interés cultural como Pablo sexto pienso que sus bienes se deberían tratar a través de unas comisiones de conservación de los barrios que son para puedan quedar en el POT como conservación.

Edilesa María Julia Baute Argote:
Bueno había escrito por el chat si la señora Ana forero se encontraba conectada, pero no veo respuesta, Beatriz Atehortúa voy a darle uso de la palabra si se encuentra, pasamos a darle el uso de la palabra Ana forero… entonces Manuel Ernesto que se encuentra presente hasta por 4 minutos.

Manuel Ernesto: Buenos días Muchas gracias me tomé el atrevimiento de venir primero que todo una intervención sobre la efectividad de la participación ciudadana, como lo menciona el vecino es muy complicado, tenemos muchos problemas para que nuestras inquietudes sean atendidas, quede muy satisfecho con lo que escuché de la edilesa Liliana respecto a la relatoría, les deseo la mejor de las suertes para que esta relatoría sea exhaustivo y puntual y se haga seguimiento para que realmente la institución siga el caso, yo me estuve conectando virtualmente en la reunión pasada desafortunadamente se perdió la reunión por problemas de sonido, por ejemplo está aquí la compañera Ángela Escobar que como consejera de planeación hizo una disertación muy interesante, supongo por lo que se alcanzó a escuchar, porque realmente se perdió la mitad estos mecanismos de participación si necesitan ser afinados con la relatoría que les vaya bien porque en el chat de esa reunión dejé dos derechos de petición no sé qué vaya a pasar con los derechos de petición, ya entrando en materia esperando por ejemplo ver los mapas que propone el POT, no he podido llevamos dos semanas ya en la discusión del POT y es muy difícil acceder a los mapas, tengo otra inquietud que debo dejar la constancia respecto a qué ahora va pasar con el CAN parece que eso ya está privatizado que él realmente la comunidad puede hacer una acción política efectiva mediada por los ediles para que esa área que tiene un valor histórico y cultural y arquitectónico permanezcan poder de la nación porque detrás de esto, está el problema de la densidad el vecino hablaba que el POT parece que queda la sensación de que quiere incrementar la densidad poblacional y yo creo que la comunidad no tiene más densidad poblacional, eso se vio en la pandemia la gran ventaja de Teusaquillo con respecto a la baja de contagio principalmente por la densidad moderada, ahoraque nos vengan a meter mayor densidad pues no puede ser, tenemos allá en el barrio Salitre una inquietud muy concreta respecto a un lote que está ubicado

completamente la calle 24a entre carrera 62 y eso es lo que originalmente fue concebido como dotación urbanística y según escuchado parece que lo tienen en posesión La Secretaría de Salud para construir oficinas de la secretaría y dice no era el objetivo, ojalá mediante esta norma de carácter superior podemos recuperar ese lote y por ejemplo de una iniciativa muy buena, las manzanas del cuidado el concepto es muy interesante, necesitamos una manzana del cuidado a la localidad principalmente para la población de adulto mayor por qué se habla mucho de la infancia y adolescencia, pero el concepto de adulto mayor poco se escucha, ojalá esa inquietud para tendida y finalmente con respecto a la movilidad el tema de la movilidad, lo que propuse también y fue escrito, deje constancia en el chat es que en la cicloruta deberían ser objeto de una evaluación, porque hay una inquietud muy interesante que vamos a montar en bicicleta pero yo quisiera saber realmente si los vecinos realmente están conformes con la cicloruta creo que se merece una valuación de uso porque círculo mucho por esta área, y muchas veces estoy metido en un trancón y en el rededor hay una ciclo ruta por la cual no se puede transitar Muchas gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote:
Gracias Manuel, antes de darle el uso de la palabra nada Eduardo Prieto Sánchez que lo hace manera virtual voy a saludar y vamos a darle un saludo a la persona y la Natalia rojas quién se encuentra acompañándonos en este ejercicio bienvenida personera.

Natalia Rojas Personera Local: Bueno muy buenos días para todos, gracias muy gentil, a los ediles de la localidad Teusaquillo muy buenos días, comunidad en general, aquí presente la personería la localidad Teusaquillo mi nombre es Natalia Rojas González y voy a estar muy atenta a toda la actividad para atender de manera directa. Muchas gracias espero que la verdad sea bastante exitosa la jornada por el bien de toda la comunidad y especialmente del barrio Pablo sexto.

Edilesa María Julia Baute Argote:
Muchas gracias personera, siguiendo nuestro orden del día seguimos por Eduardo Prieto Sánchez.

Eduardo Prieto Sánchez: Hola, hola, me escuchan, me está viendo, saludarlos y agradecer a la Junta Administradora Local, La Secretaría Planeación, la comunidad nuestros vecinos que nos acompañan el día de hoy para tratar este tema tan importante la modificación y nuevo POT, y simplemente quiero llamar la atención de la administración, este barrio va ha sido un barrio diseñado para ser un barrio ejemplo en este momento estamos en el proceso de certificación, en lo posible, luego no hay que sacarlo como si fuera como si fuera insectos sino simplemente construir un POT de la mano de la comunidad por último como presidente de

ACTA 390 de 2021

Asovecinos Teusaquillo, hacer un llamado muy especial, hacer un llamado a tener cuidado con la localidad de Teusaquillo no solamente porque nosotros vivamos en la localidad si no porque hay que preservar la estructura ecológica principal en el sector de Teusaquillo el patrimonio cultural de los barrios cómo lo es aquí, Palermo y alrededores, sobre todo el uso del suelo no se puede legalizar que en cada predio se puede hacer de todo, eso es patrocinar el desordenamiento territorial Muchas gracias Buen día para todos.

Edilesa María Julia Baute Argote: Se prepara Estela para hacer su intervención virtual, y se prepara Deyanira que también hará su intervención virtual, le damos el uso de la palabra Estela Sasipa, continuamos con el orden, tenemos a Jesús Espitia, no se encuentra, entonces el señor Reinel.

Reinel Comunidad: Bueno yo necesito saber quiénes están por internet porque los que estamos presente necesitamos saber quiénes están virtualmente.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: bueno los leo, se encuentra rápidamente se encuentran Luisa nuestro auxiliar administrativa, de ciudadanía está una usuaria identificada como Alicia Ángela Gálvez la señora Beatriz Atehortúa, Carlos Núñez usuario Diana arquitecta, Diana luz Ortiz de Alcaldía Local, Edgar Figueroa de planeación, Eduardo Prieto que ya habló Félix Guillermo Torres del CPL, Jhoani, la edilesa Gloria Oramas, de JAC Galerías que creo que es el presidente Jesús Chávez, está Yésica Barrios, usuario Juan Carlos, usuario Huggies, Manuel Ruiz edilesa Marcela que está conectada Miguel Cardoso, Natalia López directora de patrimonio y secretaría de planeación edil Omar Riaño, usuario Óscar Arias, Patricia Rincón de Pablo sexto segunda etapa el señor Ricardo Meza de la señora Estela del barrio Quirinal y un usuario que se llama usuario le pedimos de una vez que por favor se identifique debidamente Gracias.

Reinel Comunidad: lo que está viendo todo el país es que la corrupción paga a quienes se lucran de sus habitantes sedo mi tiempo a Juan Carlos Maldonado

Juan Carlos Maldonado: buenos días, yo pertenezco a la Junta Acción Comunal de Galerías y todavía en el papel el secretario técnico del CPL quiero ser sencillamente implícito a lo que voy a decir te voy a preguntar una serie de interrogantes que para mí son decisivos para uno poder entender este POT, porque el POT cuando se socializa a la comunidad ya es porque se ha construido entonces no entiendo cómo es la cuestión de la participación, si nosotros no participamos en la construcción del POT sencillamente somos el acto de protocolo para legalizarlo, sencillamente yo sí tengo una serie de interrogantes en cuanto a todo lo que manifiesta el POT aquí en la actual que se parece mucho el anterior, específicamente me refiero porque no estoy ducho en eso porque parece que es

tan técnico que a veces no lo entendemos lo que tenemos uso de razón, la verdad es lo siguiente en Galerías estamos surtiendo las consecuencias de un desorden como decía alguien ahorita que el POT es para ordenar pero parece que estos últimos que hemos visto son para desordenar los territorios, no vemos ningún orden sencillamente parece que es la respuesta a unas dádivas y a unas pretensiones politiqueras de antemano que se dan con la administración, desde hace 20 años sencillamente había una que otra serie de comercio pero ahora, para mi Galerías es el signo de la destrucción de una sociedad, sencillamente nosotros todo el mundo está buscando la forma de salir de ese impase que tenemos ahí y sencillamente nos han condenado vulnerando todos los derechos desde el derecho a dormir a transitar a poder tener una calidad de vida que merecemos los que llevamos años en esos territorios pesa primero aquello de que los grandes comerciales y voy a hablar de los de la rumba, el código de la corrupción sabemos que en Teusaquillo hace unos años se descubrió una problemática de corrupción en las licencias de 10 millones ahí tenemos los resultados entonces compañeros y comunidad señores ediles pienso que es importante lo que se está haciendo hoy, que realmente la comunidad se entere de lo que pretende este POT, para mí la verdad es que pues lo que trata es de destruir los territorios. Muchísimas gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote: Seguimos en el orden de intervenciones

Esaú Hernández Comunidad: Buenos días, yo voy a referirme a un proyecto de ley sobre el qué la localidad de Teusaquillo que ustedes aquí no se han dignado ni siquiera mencionar, ni a la comunidad la han tocado, dicen que los barrios, pablo sexto, la Esmeralda, Palermo no serán patrimonio cultural de Bogotá Para no afectar el valor del predio en su futura renovación.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: Ese era el que querían modificar y se cayó en cámara el año pasado

Esaú Hernández Comunidad: Ah bueno pero no informan, sí es del Congreso con mayor razón porque nos afecta a nosotros, entonces, hablan de la renovación del centro de Bogotá, los barrios de Pablo sexto, Palermo y todo eso, era muy bueno se refirieron a la construcción de edificios de altura etcétera, no voy a leerlo todo porque es muy largo pero si era para mí muy importante evitar tantas presentaciones tantos comités de aplausos, te presentamos a fulano y zutano y que lo felicitamos, evitarse tanto aplauso y honorable edil, que yo no sé qué toda esa verborrea propia de la burocracia evitarse eso e ir al grano, a los casos concretos, les tengo la gaceta en la cual se publicó eso que me dice que ya fue archivado pues muy buena noticia, pero la comunidad no se le informa Muchas gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote

ACTA 390 de 2021

Las cuatro personas que tengo en el orden están registradas para hacer su intervención presencial, Jairo Cuesta Rodríguez.

Jairo Cuesta Rodríguez: Muy buenos días para todos, yo soy residente el segundo sector, tenía dos preguntas pero ya me la respondieron aquí cuando hicieron la presentación del compañero y si quisiera en este momento preguntarles a ustedes que nos pongan en contexto cómo está la presentación de lo que va hacer el POT para este año que se va a probar en el consejo Bogotá sobre esta localidad porque queremos saber es eso nos interesa es eso saber cómo estamos en este momento, sobre qué temas podemos debatir para poder decir oigan nos conviene esto no nos conviene esto eso es lo que realmente nos afecta cada uno de nosotros aquí, muchas gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote: Gracias, comentarle sobre el punto que el día jueves estuvimos los ediles y personas de la comunidad participando de un taller digamos que fue un ejercicio como lo estamos haciendo aquí era un taller teniendo en cuenta las inquietudes de la comunidad yo me imagino ediles edilesas que lo vamos o que se van a hacer este tipo de ejercicio se van a repetir, y por el tema la pandemia se va a ser virtual y de pronto semipresencial pero estaremos informando por favor déjenos sus datos y correos electrónicos.

Edilesa Natalia Goyeneche: Para quienes no pudieron asistir Igual nosotros vamos a estarles enviando las actas, el taller anterior, esas actas, y resolviendo esas inquietudes puntuales cómo lo dice el Señor Jairo respecto a lo que nos importa Teusaquillo y a nuestros barrios Pablo sexto, Esmeralda, y demás.

Edilesa María Camila Pinzón: se estuvo solicitando desde la corporación el día que se tuvo al taller y desde planeación se comprometieron a enviarnos esos mapas, entonces si en un papelito le dejamos el correo de la sal lo solicita y así nuestras auxiliares administrativas en cabeza de nuestra mesa directiva autorizada este compartirle tanto la junta como a cada uno de ustedes esos mapas Qué es tan importante previamente el curso.

Edilesa Liliana Castañeda Molares: Informarles a quienes están presencialmente que por el chat se envió la documentación de la propuesta por radicada para la conservación en un micrositio distrital de planeación así que este mismo mensaje que enviamos por el chat lo podemos enviar a la base de datos del correo electrónico, contiene la cartografía completa, el proyecto de acuerdo y documentos técnicos de soporte que constituyen esos tres elementos de la propuesta POT toda con poder vinculante en el momento de ser aprobada, seguimos con el uso de la palabra de la comunidad.

ACTA 390 de 2021

Nélida Maldonado Comunidad: buenos días a toda la ciudadanía presente, en este momento y los que se encuentran de manera virtual, me voy a referir a tres aspectos, en relación con la propuesta foto primero que todo reitero ken intervenciones anteriores a la mía en que el contenido de la propuesta por no ha sido claro ni difundido por ejemplo en la reunión del jueves, la secretaría de planeación distrital no se dijo de manera clara, también cómo se sucedió en esta reunión un tiempo demasiado largo para introducción para protocolos y cuándo se llevó a los temas importantes, a los temas de tratamientos urbanísticos por ejemplo, se pasó de manera muy rápida la cartografía los mapas que habían en ese momento, se dijeron que no era que estaban equivocados, entonces hay una confusión en cuanto al contenido de la propuesta, yo solicito puntualmente que se adopten mecanismos de comunicación para difundir a la ciudadanía y explicar el contenido del post porque como decía alguien anterior a mí tiene un contenido técnico, un manejo técnico que no es claro para la ciudadanía, además no se ha hecho una difusión apropiada los aspectos de la propuesta, con semanas de anticipación no sé en este momento que discusión se le ha dado a la reunión virtual que está programada para julio, pero entonces la mayor cantidad de ciudadanía debe enterarse de cuando son las reuniones, y que en esas reuniones haya una ilustración clara de los temas, también hay un ejemplo y es que no está claro cuáles son los barrios de la localidad de Teusaquillo a los que se les va a incluir como de renovación, como el tratamiento de renovación, sabe qué Quirinal está para tratamiento de renovación pero no está claro cuáles otros barrios, el segundo punto al que quiero referirme, es alertar a la ciudadanía de qué es muy importante la participación de manera consciente porque en el anterior POT de la administración Peñalosa se hizo toda una campaña de que era nocivo para la ciudad pero al parecer este POT es muy parecido al anterior, tiene temas muy parecidos entonces hago un llamado a tener mucho cuidado con esta participación además es un para unos 20 años de vigencia, finalmente sobre puntos importantes que se tratan este POT, respecto a la estructura ecológica principal, no es el determinante de última instancia para el ordenamiento territorial, incluso los humedales no están protegidos en esta propuesta de POT no están dentro del Sistema Nacional de áreas protegidas, 2 segundos por favor, además la mezcla de usos como ya se mencionó, nosotros pedimos que toda la localidad de Teusaquillo sea replanteada y esta propuesta dice que va a haber mezcla de usos de suelos en todo el resto de la ciudad eso es lo más importante Por ahora muchas gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote: Muchas gracias En este momento le voy a dar el ingreso a la edilesa Doris Camila Manzanares Méndez para que ingrese su ingreso.

Edilesa Doris Camila Manzanares Méndez: Siendo las 11:52 hice ingresó la sesión de hoy, Camila Manzanares presente.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: Gracias edilesa, continuamos entonces con nuestras intervenciones, con Marisol Galvis Muñoz se hace la lectura de El documento que envió. Ella envió sus comentarios por escrito y nos vamos a permitir hacer la lectura.

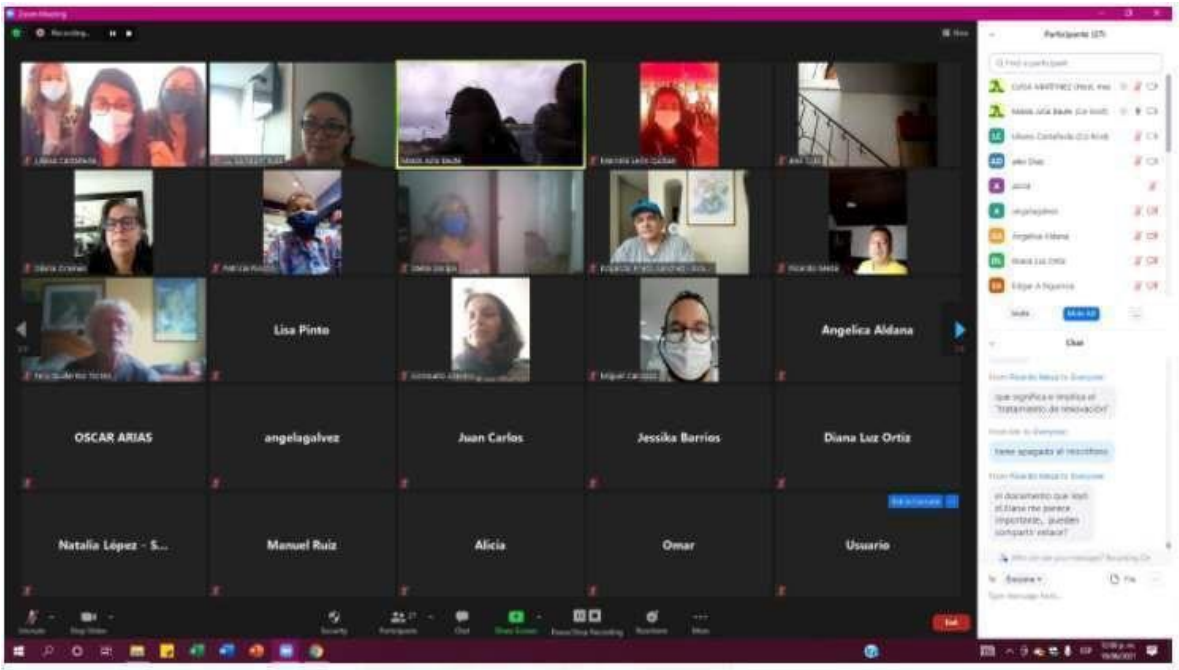
Edilesa Liliana Castañeda Morales:
En calidad de residente del barrio Campín Occidental, ejerciendo el derecho a la participación ciudadana, presento las siguientes propuestas que se refieren a temas que han sido presentados en otros espacios de participación y aún, no forman parte del proyecto de formulación del POT. Los puntos que se exponen hacen referencia a la presentación que hizo la persona que participó de parte de la Secretaría Distrital de Planeación, del proyecto de POT, para la localidad de Teusaquillo, en el espacio de participación que se abrió el pasado 25 de mayo en la Audiencia Pública JAL Teusaquillo. PROPUESTAS 1. Enfoque poblacional. El enfoque poblacional, que orienta el POT está definido en el glosario de documentos de mayo 3 de 2021, de proyecto de POT publicado en la página de SDP. Teniendo en cuenta su definición, y como principio rector y estratégico, en la formulación del proyecto de POT, debe quedar claramente establecido, a través de qué instrumentos y mecanismos, el Distrito Capital, se responsabiliza de la seguridad, cuidado, permanencia y equidad, que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos, acorde con las necesidades específicas, de todos los pobladores residentes originales, localizados en el barrio Campín Occidental. La importancia de este enfoque y las garantías para los residentes originales del barrio se presentan en este documento como propuesta, porque el cien por ciento del barrio, en la cartografía de la presentación del POT, está incluido en el área que hace parte del polígono denominado pieza El Campín. Así mismo, el planteamiento presentado en etapa de formulación tiene características de un modelo excluyente para la citada población. 2. Usos del suelo. El barrio Campín Occidental en la formulación, queda en área de actividad estructurante, que modifica totalmente el uso del suelo. Por esta razón, la propuesta, es mantener el uso residencial como uso principal. Esta característica es compatible con el entorno que actualmente sostiene áreas importantes de vegetación, formadas por parques, como el complejo Parque Simón Bolívar, Parque de Los Novios, Humedal Salitre y el río Salitre en su curso por la zona. La mezcla de usos que se establezca, debe ser complementaria al uso residencial, lo cual armoniza con el objetivo de la ciudad cercana y fortalece la permanencia de los residentes en el territorio para generar apropiación del mismo. El carácter complementario debe hacer referencia a actividades de tipo comercial relacionadas con usos de primera necesidad como droguería, miscelánea, panadería, tienda de barrio, peluquería. La decisión de cambio que plantea la formulación del POT, de uso de residencial a la mezcla de usos permitidos para área de actividades estructurantes como comercio, servicios al automóvil, usos logísticos, que sirvan de soporte al desarrollo de

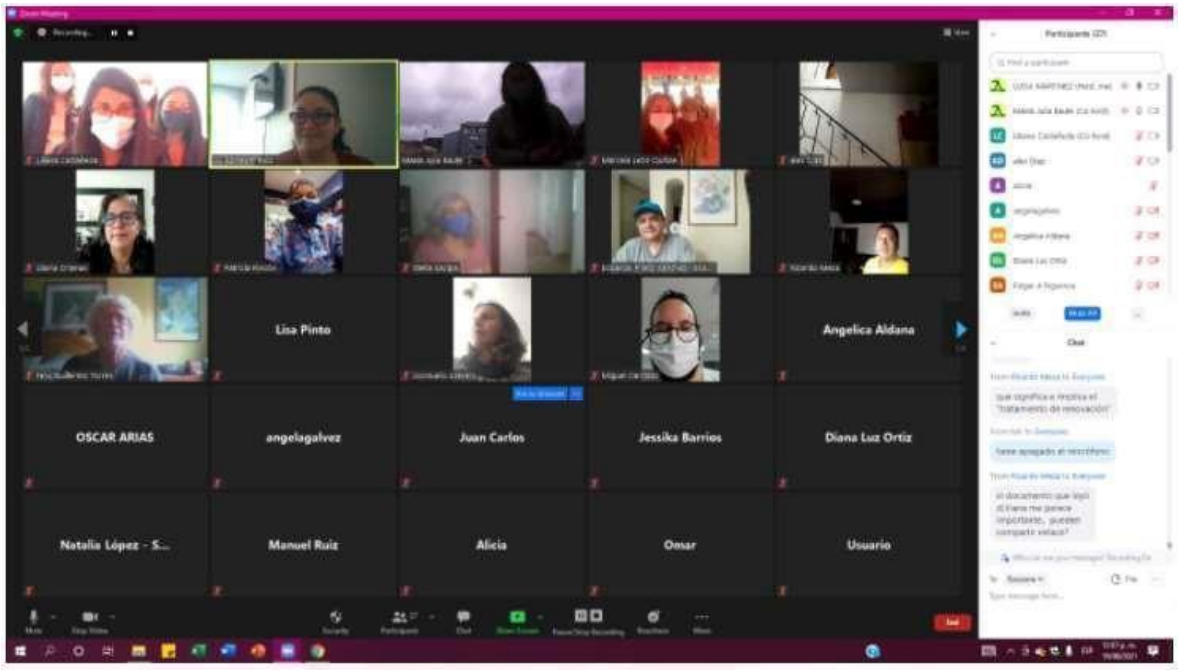
proyectos para explotación económica que albergue población flotante en grandes aglomeraciones, expone a un riesgo de deterioro acelerado el entorno que actualmente ha logrado permanecer verde y aportando a la ciudad área para el mejoramiento de la calidad del aire. PARTICIPACIÓN CIUDADANA POT SEGUNDA FASE. Sesión JAL al barrio: POT. Convoca mesa directiva JAL Teusaquillo. Sábado 19 de junio. 10 a.m. Plazoleta Pablo VI primer sector. Aporte: Ciudadana residente en Campín Occidental, UPZ La Esmeralda. Nombre: María Constanza Galvis Muñoz, cedula de ciudadanía: 35.455.083.
2. Así mismo una decisión de esta naturaleza promueve la expulsión del barrio de los residentes originales. 3. Densificación. Se propone, mantener un índice de construcción bajo, teniendo en cuenta que desde 2013, se ha acelerado la densificación del barrio en uso exclusivo residencial. Esta característica en densificación proporciona mayor equilibrio con la disponibilidad de espacio público y área verde por persona en la zona interior del barrio. Así mismo, la baja densificación es acorde con la transformación que debe darse en el desarrollo urbano post pandemia, como un compromiso ambiental, social y de salud pública para la población actual y futura. La presentación de la SDP, que se hizo en la Audiencia Pública de la JAL Teusaquillo el pasado 25 de mayo, tiene fuertes características de un modelo para desarrollar en un tiempo como el anterior a la pandemia del SARS COVID-19, es decir, que el modelo debe evaluarse y transformarse porque la pandemia obliga a un cambio en lo urbano, por eso no se debe insistir en densificar el área y atraer grandes multitudes. La densificación moderada aporta de manera significativa a la disminución de los impactos ambientales. 4. Índice de ocupación. El índice de ocupación debe garantizar aislamientos y espacio público reales y acordes a la densificación tanto en senderos, zonas verdes, ciclo rutas y vías vehiculares. La compensación de cargas y beneficios debe hacerse en la zona intervenida. 5. Río Salitre. El río Salitre en su recorrido por el barrio Campín Occidental, debe ser atendido en forma integral, así mismo, se deben establecer las áreas de protección de los bordes, la transformación de lo que actualmente es un canal y el regreso de su importancia como afluente del río Bogotá. Esta transformación cumpliría con los objetivos asociados a apropiación del territorio por parte de los pobladores. 6. Manejo de residuos. El proyecto de POT debe dejar establecido el manejo de los residuos de construcción y demolición. Este manejo y todas sus fases deben darse con características de servicio público en todo su proceso y financiación. 7. Manzana de cuidado. Los equipamientos que van a proporcionar bienestar general en la zona, deben darse como proyectos de carácter público en todas sus fases incluyendo la puesta en marcha.

Ese es el documento presidenta

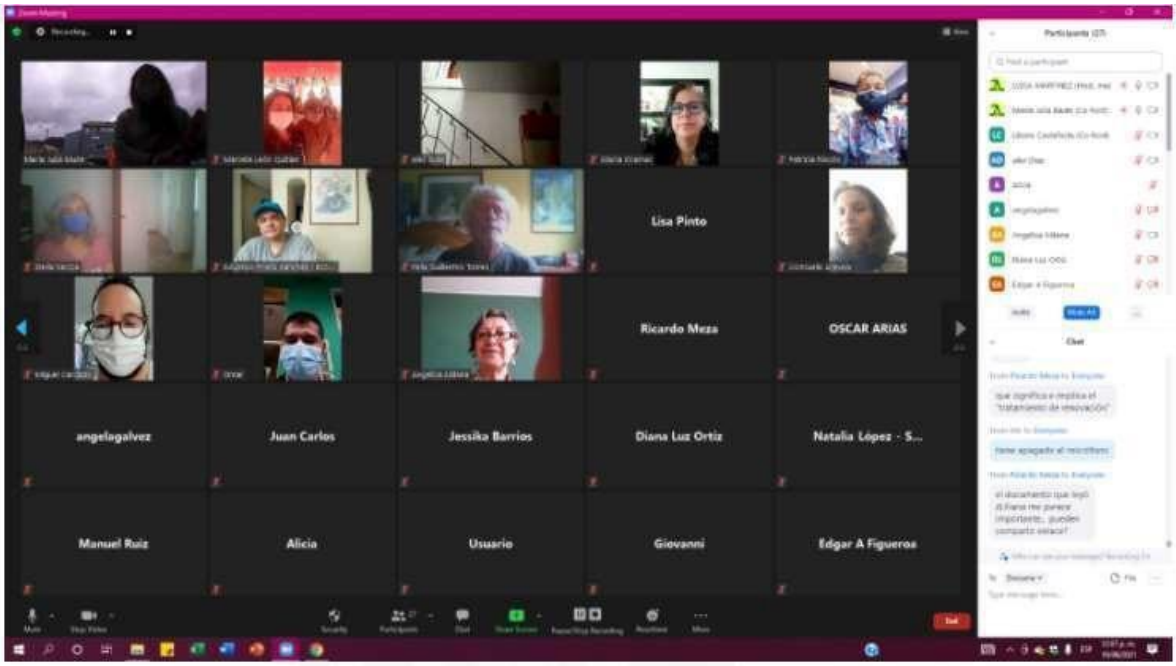
Edilesa María Julia Baute Argote Bueno, mencionar que de acuerdo a nuestra resolución 009, debemos hacer un registro fotográfico de la sesión vamos hacer el

registro en este momento de las personas que están conectadas tanto virtualmente como presencialmente para que habiliten sus cámaras.





ACTA 390 de 2021





La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia

La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnetofónico de la JAL.

ACTA 390 de 2021



ACTA 390 de 2021



Edilesa Liliana Castañeda Morales: Mientras se toma el registro de las personas que están presencial, hacemos un segundo llamado a la señora Beatriz Atehortúa, para que pueda ser su intervención, y lo segundo es que certificamos que el texto presentado por la señora María Constanza Galvis es exactamente el mismo que se presentó por parte de la señora Marisol Así que no hacemos una segunda lectura porque son exactamente iguales los textos.

Edilesa María Julia Baute: Gracias ediles a los contenidos de los textos son los mismos, vamos entonces con Luis Carlos Orejarena

Don Jorge Ciudadanía: Buenas tardes para todos, escuchado importantísimas intervenciones pero lamentablemente tengo que sumar la mía a los que ha sido mis antecesores en el sentido en que esto es una burla a la ciudadanía, es cierto que la constitución nos ampara con la participación ciudadana pero, pero a estas alturas ya hay un documento que está en el consejo y que las propuestas ya están, de todas maneras haremos el seguimiento a ver hasta dónde, se respeta la participación ciudadana, quiero dejar constancia que vengo en nombre de los barrios Pablo sexto, quirinal, Nicolas de Federmann, y Esmeralda, nuestra propuesta es muy concreta debe suprimirse el proyecto el articulado que hace referencia al aumento de la destitución de la ciudad, con esta solicitud en cuanto

que esa política densificación no viene acompañada de estudios suficientes que demuestren que la ciudad está preparada y es capaz de suministrar los servicios básicos, esenciales, hoy Bogotá no tiene la capacidad de satisfacer los requerimientos en materia de acueducto, alcantarillado, salud, educación, a la población de la ciudad, cómo es posible que no pudiendo satisfacer los requerimientos de la actual población, se piense en densificar y en aumentar el número de viviendas, a las que no será posible porque Bogotá no tiene la capacidad para satisfacer las demandas de aumento de los servicios de acueducto, alcantarilla, transporte y todos los demás servicios, es imposible, a cambio le solicitamos al concejo de Bogotá que congele la construcción de viviendas nuevas hasta tanto la ciudad no está en capacidad de satisfacer todas lasdemandas

Edilesa María Julia Baute Argote:
Don Jorge muchísimas gracias, no sé si este primer listado ya se encuentra presente Miguel Ángel Cardozo, Beatriz Atehortúa, para proceder entonces a tomar el listado de las personas que se inscribieron a partir de las 10:20 de la mañana.

Miguel Cardoso: muy buenos días, lo que yo quería aclarar es que yo soy el delegado de la Secretaría de Gobierno, de planeación, me presenté al comienzo de la sesión era sólo para aclarar eso. Muchas gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote:
Gracias Miguel, gracias por estar acompañándolos, seguimos con el uso de la palabra de las personas que se registraron esta mañana Diana González tiene el uso de la palabra hasta por 4 minutos.

Diana González Comunidad: Buenos días a todos, soy la representante del eco Barrio La Esmeralda, yo quería contarles que nosotros tuvimos en una reunión con Planeación Distrital y nos contaron que nuestros Barrios, Esmeralda, Pablo Sexto, y una parte de Quirinal, se mantenía como norma de consolidación general, eso significa que se remite a la norma original o sea no va haber redensificación, y nuestros usos de suelo se van a seguir respetando, eso no lo dijo planeación distrital el pasado jueves, es para darles también un parte de tranquilidad, quería hacer referencia a lo que escuché en la reunión y contarles, reiterando ante planeación que la voluntad de los moradores de nuestros territorios es conservación, que respeten el uso del suelo y así tiene que ser, tenemos que tener cuidado porque es el tiempo en que las personas presenten propuestas que pueden ser contrarias a nuestros intereses y a nuestra lucha de años, tenemos que estar muy pilas en este sentido, les quería contar que tenemos a la Esmeralda le dejaron dos bosques urbanos el parque La Esmeralda y el parque Urapanes, por una solicitud que yo había realizado y que gracias a Dios se dio, pero en esa reunión con Planeación Distrital dijeron las comunidades pueden solicitarlo que se consideren como

bosques urbanos lo pueden hacer, entonces, están en tiempo los barrios de la localidad de Teusaquillo que son muy verdes en que soliciten y hagan esa propuesta para que los tengan como bosques urbanos, solicité también en la parte de movilidad, la gobernabilidad del espacio público, no puede ser que un ácido con Bogotá tan bonita el espacio público se ha ocupado de manera arbitraria sin ningún tipo de ordenamiento, de administración, entonces, que el espacio público sean organizados los vendedores ambulantes que sean organizados, no que se hagan donde ellos quiera sino que se organicen donde la administración les indique, también solicité respecto al parqueadero de vehículos, que ocupan nuestras vías, nuestros garajes es bueno darle un orden a ese tipo de problemáticas y el detrimento de nuestra ciudad, les quería contar también que a los ciclistas en la reunión del jueves solicitaban ampliar las vías más saludables para sus recorridos, zonas más seguras, zonas con más iluminación en las noches para que este Plan de Ordenamiento Territorial tomé este tipo de cosas, también le solicité que los ecobarrios y muchos barrios no sólo las Esmeralda, un momentico, sino muchos barrios de nuestra localidad, que sean parte de la estructura ecológica principal de la ciudad, entonces ojalá a planeación distrital que todos los requerimientos de los moradores sean tenidos en cuenta y que nuestro barrio quirinal también se ha respetado en su uso Residencial Muchas gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote: Muchas gracias Diana, seguido le damos el uso de la palabra a Soraya Arriaga hasta por 4 minutos.

Soraya Arriaga Comunidad: Buenos días para todos, yo soy representante del barrio Quirinal delegada de Asojuntas, y realmente con preocupación aquí se ha expuesto la cantidad inquietudes e incógnitas que tenemos al respecto al nuevo POT, realmente veo y tuve la oportunidad de participar en el taller pero veo que se cambiaron los nombres, se utilizaron sinónimos para hacer lo mismo, nos hablaban anteriormente de alto impacto y ahora son sitios de especial, qué es un sitio especial para cada uno especial porque va a ser benéfico o porque va a ser de complicaciones para el sector, escuchaba que se hablaba de la zona verde que tenemos en este momento que es una hacienda si estamos hablando de eso, estamos hablando de un pulmón y un privilegio se quieren acabar por esas razones seguimos pidiéndole a las entidades que hagan más públicas todas estas determinaciones, a que mucha gente qué no sabe y no tiene la cartografía, para saber cuáles son los cambios y cuáles son las zonas que se van a ver afectadas, nosotros como ciudadanos tenemos el derecho a conocer estos procesos, se nos habla de participación ciudadana y agradezco el momento de la JAL porque es el medio para nosotros enterarnos de lo que está pasando, de resto estaríamos tranquilos, vino la pandemia se cayó el POT no pasa nada pero sí están pasando cosas, realmente necesitamos que se información llegue a los barrios, cuál es la cartografía que hay, cuáles son los cambios que se van a dar para seguir luchando

por esto, nos hablan de vías arterias y tenemos la calle 63 la 53 si se dice que se están en otros artículos que están atendiendo la parte cultural de baloncesto pero se van a intervenir son las arterias, no nos van a afectar, entonces queremos de verdad que nos den una respuesta y que nos sigan abriendo los espacios para participar, no estamos de acuerdo con los cambios y la densificación que se quiere hacer muchas gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote: Muchas gracias Soraya, vamos a darle el uso de la palabra a Alfonso González.

Alfonso González Comunidad: A todos los participantes presenciales y virtuales, un cordial saludo, quieres me han antecedido en el uso de la palabra se han referido al uso del suelo, y los llamó a que mantengamos una firme unidad para que salgamos adelante, para mantener y dejar las cosas tal como venían y no generar nuevas dificultades, llegó el momento de tomar muy en cuenta que la parte que se requiere a nuestros espacios deportivos canchas de fútbol, básquetbol y entretenimiento están descuidadas y merecen ser reparadas y puestas en funcionamiento, igualmente en las comunidades de Nicolás, Quirinal y Pablo sexto se requiere que haya espacio de recreación para los niños, adultos mayores, porque en muchos otros barrios hay escuelas de formación deportivas, deportes para adultos y espacios adecuados para todas estas actividades, ante la importancia de esto y la buena voluntad el llamado es a atendernos, para vivir la vida, porque la pandemia nos deja, y ahora a vivir la vida en plenitud. Muchasgracias.

Edilesa María Julia Baute Argote: Gracias, vamos a darle el uso de la palabra Gloria Moreno

Gloria Moreno Comunidad: Buenas tardes, nosotros como CTP vamos a participar de este espacio fundamentalmente para escuchar a las comunidades de estado UPZ como otras de Teusaquillo, recoger cuáles son sus percepciones y propuestas ante un Plan de Ordenamiento Territorial que realmente recoja las propuestas y las inquietudes, entonces para nosotros es muy importante tener este diálogo, particularmente yo quiero referirme a tres aspectos porque el POT tiene muchos temas, quiero anotar tres cosas relevantes, esto no es solamente una norma de uso del suelo es mucho más que eso es una visión de ciudad, de futuro, el manejo del crecimiento poblacional, y en este sentido aspectos que nos preocupa en el CTP de es cómo se hace las proyecciones demográficas y las demandas de vivienda alrededor de las viviendas dónde se van a ubicar, cuál es el equipamiento de los servicios que se van a otorgar, y si realmente permita una movilidad en la ciudad, ese es un especto son millón 100 viviendas esa localidad no admite por el uso del suelo vivienda de interés social o prioritario de manera que la propuesta de mezcla de sectores sociales para la segregación socioespacial no está muy clara esun

aspecto a mirar, dos el tema de la estructura con lógica principal que nos permita ver cuál es el soporte ambiental en la ciudad, por ejemplo para temas como los que mencionaban sobre la capacidad de la ciudad de seguir aportando agua, pues en este momento se está tomando de otras partes que son las que están aportando el 80% del agua para los barrios y municipios del área metropolitana, cómo se piensa eso más allá de corredores verdes, de la avenida 73 de la 60 horas 50, cómo se proyecta la sostenibilidad en términos de los recursos que tenemos, en términos de la localidad ustedes de lo mencionado el jueves nos presentaron la cartografía detallada del POT, habría que solicitar suelo a la secretaría de planeación porque hasta el jueves pasado conocimos eso, hay un tema y es que así está UPZ se mantenga en el uso residencial el resto de la localidad por ejemplo la 107 y la 101 se maneja una apropiación de usos y una densificación a propósito de un concepto de revitalización que como lo dice Soraya no es muy claro que realmente es redensificación en ese sentido en los iconos que se prenden para la localidad, tiene que ver con lo que les decía Alberto la confluencia de la movilidad, también está la densificación de esos nodos, y eso implica unos cambios en todo tipo de la vida urbana de la ciudad, y en ese sentido creo que los aspectos de la estructura ecológica precio pal que propusimos para la localidad antes de la radicación de ese documento la CAR pues no Los vemos reflejados en el proyecto de acuerdo presentado ese es un tema que se va a discutir en la secretaría, el último punto es necesario ser un proceso participativo de concertación sobre lo que va a pasar en el territorio este es un aspecto clave que debe salir como conclusión de esta sesión gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote: Gracias Gloria, pasamos Entonces a darle el uso de la palabra Diana Guevara

Diana Guevara: Buenos días como representación de barrio quirinal y solicitamos en planeación que esto sea de la forma que la mayoría lo entendamos, no un lenguaje técnico como ellos lo manejan, no tiene la facilidad para entender sus normas y sus técnicas entonces eso es lo que yo decía también, solicitó que el barrio quirinal según lo que yo vi en la reunión temática del jueves por su se solicita que quede como uso residencial, creo que hemos tenido que pagar impuestos para tener nuestras casas y estar donde estamos, entonces solicitamos que nuestro barrio permanezca Residencial sin ningún afectación, otra cuestión que nos dé la dirección donde uno pueda bajar la cartografía, y poder analizar los mapas Muchas gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote: Muchas gracias presidenta Diana, perdón un momentico.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: Nos excusamos, la presidenta Diana tuvo un inconveniente de salud la estamos atendiendo permítanos un minuto por favor, ya con la defensa civil atendiendo la situación continuamos con la sesión.

Edilesa María Julia Baute Argote: Qué pena estamos atendiendo una situación que se nos presentó, ya la Elisa Liliana se manifestó agradecemos su comprensión, pasamos y continuamos con el orden del día y el uso de la palabra a la comunidad, Nicolás Rodríguez.

Nicolás Rodríguez Comunidad: buenos días para todas y todos, soy Nicolás Rodríguez, miembro del CPL comisionado de por el sector ambiental pero ahorita voy a hablar como ciudadano, primero tal vez hacer una sugerencia para las próximas Jaral barrio que el horario sea más no entra lo laboral el sábado sigue siendo un horario laboral sino tal vez un horario diferente, porque veo que a medida que pasa el tiempo va llegando más personas y más jóvenes que creo que es importante y tienen mucho que decir, sobre todo estudiantes en este contexto que estamos de paro nacional de escuchar las voces de los jóvenes que están en la calle, primero eso para próximas ocasiones, quiero decir algo y es esa concepción de la redensificación digamos que hay varias formas de verla uno es la inversión del distrito que particularmente deja bastante que desear con la falta de participación y diálogo con la ciudadanía, lo sigues haciendo de una forma como los gobiernos anteriores en plantear supongo de una forma digámoslo desde esa misma forma, la redensificación combate la expansión de esta ciudad tan grande que ya tenemos, entonces la postura es que no podemos seguir escondiéndonos porque estamos en un contexto de crisis climática donde seguir expandiendo la ciudad quiere decir necesitar mucha más movilidad más transporte más emisiones etcétera, queremos ser como una ciudad estilo estadounidense queremos ser algo parecido a la ciudad de Nueva York, o a las ciudades de Europa qué son máximos de dos o tres millones de personas con micro inversión social y hay que tener que la densificación es necesaria bajo unos parámetros muy específicos, tenemos que tratar de vivir encías más pequeñas y en sitios más sostenibles no podemos seguir expandiéndonos, el anterior gobierno, trata de seguir expandiendo por sus claros negocios e intereses privados, de las constructoras que les importa más el negocio que la misma ciudad, pero es importante entender que tenemos que hablar de cómo hacer una redensificación, cómo los barrios se tienen que transformar pero no de forma desorganizada, quería decir también que estamos en una crisis climática en donde todo esto tenemos que tenerlo presente cada vez por los mismos cambios de clima vamos a tener más ingresos personas a las ciudades, por las condiciones en el campo, esta conversación de planeación es fundamental y no sólo verlo desde el punto de vista local sino también de las otras localidades, Teusaquillo es una localidad que tiene más árboles el problema es que una ciudad como Bogotá depende de muchísimos aspectos sociales y económicos donde se posconflicto qué

es lo que estamos viviendo ahora, lo ideal es que estás ya no sigas recibiendo gente sino que sí vayan otra vez a poblar el campo, esto se supone que debería estar en la conversación de la planeación local quería poner mis puntos cómo último esto va a pasar al consejo y vamos a ver que hay una serie de personajes allá que van a poner su posición, estar pendientes de cuáles son las posiciones de estas personas seguramente tienen aliados políticos de la JAL entonces estar muy pendiente de que respuesta nos dan a los ciudadanos, desde el consejo y desde la JAL con respecto a todos los temas planteados hoy, Gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote: con eso acabamos las intervenciones, pero hay personas que quieren repetir y les daríamos un minuto que es el que está establecido, por sugerencia de nuestro reglamento debemos conceder no más un minuto a esas personas para que completen su intervención, pasamos entonces a darle el uso de la palabra a presidente Jesús Chávez de la JAC deGalerías

Jesús Chávez de la JAC de Galerías: Gracias presidenta, hace 8 años que se invirtió una cantidad de dinero en un corredor ambiental desde los cerros hasta la carrera 30 por todo el río arzobispo, el acueducto hace otra obra similar por un valor impresionante, y en una reunión de la comisión local ambiental se enteraron que en el mismo cuento estaban haciendo otra obra una de esas obras es una ciclo ruta, a una cuadra de otro ciclo ruta, la comunidad no fue escuchada, no fueron atendidas sus peticiones, una cantidad de plata y cómo es posible que una entidad del acueducto no sabe que están haciendo la misma empresa dos obras de los mismos sector, la petición de la comunidad es que antes de que las entidades hagan proyectos consulten a la comunidad si es viable o no, destruyeron todas la ribera del río arzobispo la zona ambiental llenándola de cemento, no necesitamos eso dijo la comunidad está afectando el corredor ambiental, por otro lado el barrio Belalcázar Galerías y Alfonso López se nos están introduciendo universidades, tumbando casas y afectando el entorno, el barcito la fotocopiadora una cantidad de negocios en el sector Residencial, pero se está metiendo las universidades poco a poco entonces a los de planeación si es posible no es fácil porque es una coadministración, que las entidades del Distrito informen a la comunidad, y llegamos a un acuerdo Gracias presidenta.

Edilesa María Julia Baute Argote: Gracias presidente Jesús, rápidamente para dejar constancia en el acta que fueron llamadas las personas, gloria Elena garzón Vargas, Beatriz Elena Atehortúa Álvarez, Luisu Pabón, Ana Forero, Eduardo Prieto, Estela Sasipa, José Espitia, Deyanira, Jorge Luis Francisco Gómez Román ah bueno sí participó, Iván Camilo Casallas, se hizo lectura de María Constanza Galvis Muñoz, Luis Carlos Orejarena, esas fueron las personas que se llamaron, entonces dejar constancia que las personas fueron llamadas porque hicieron su inscripción ya sea virtual o presencial, vamos a concederle tal como lo mencioné a tres

personas que desean el uso de la palabra Hasta por un minuto inició con Iván Correa.

Iván Correa Comunidad: Gracias quería complementar la idea de cómo se concibe, cuando uno mira las capitales de América Latina es la ciudad más densa de toda y la que tiene por calidad de vida, de dónde sale esto de otras ciudades norteamericanas el desarrollo urbano lo planean los urbanistas, en Bogotá lo están planeando el urbanizador, el interés de él es la actividad económica únicamente en ejemplos Cómo el barrio Pablo sexto, que a la vez que se construye se genera área verde se produce el ecourbanismo eso nos hace falta en Bogotá, y hay un creo que es el credo de la edificación y de la compactación, qué ha hecho carrera pero que solamente beneficia a los urbanizadores, se necesita oír la voz de la comunidad representada en buenos urbanistas que nos ayuden a plantear una ciudad verde no lo que estamos construyendo Muchas gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote: Bueno le damos el uso de la palabra por un minuto a Juan Carlos Maldonado

Juan Carlos Maldonado: Gracias, yo he venido retomando algunas intervenciones de algunos participantes y coincido con usted más de la redensificación de Bogotá, el problema no es ese Yo sigo insistiendo los POT deben ser beneficiosos para la sociedad, lo que tú mencionaste sobre el problema de los urbanizadores, precisamente si voy a hacer un recordéis hay un libro que no me acuerdo el nombre, en donde se hicieron los barrios más espectaculares, todos los barrios obedecen o sea que es de la política y la diligencia se trata la política de su bolsillo y llenarle los bolsillos a los urbanizadores, entonces la cuestión no es esa, la cuestión es que los podrían beneficiar a la sociedad pero donde tenemos nosotros los elementos y las autoridades competentes para que ellos regulen apliquen las normas.

Edilesa María Julia Baute Argote: Gracias Don Carlos, Juan Carlos había una persona una persona que me había pedido la palabra, quién era, juan Carlos de Belalcázar, esta de manera virtual y le vamos a conseguir la palabra lado que había tenido dificultad hacer la conexión hasta por 4 minutos.

Juan Carlos Román Comunidad: Muy buenas. Muy buenas tardes para todos los presentes a nivel presencial y virtual, mi nombre es Juan Carlos Román y soy residente de la localidad de saquillos barrio Belalcázar, quiero hacer un énfasis yo veo que toca mucho la localidad con respecto a la carrera 30 hacia el occidente, pero no escuchado toda la problemática que existe a nivel de la carrera 30 hacia la carrera Caracas, de San Luis, galería, Belalcázar, tenemos una problemática equipamiento metropolitano que teníamos que es el estadio Nemesio Camacho el Campín, el estadio tiene una fase de rehabilitación por medio del POT pero desde

el 2013 no se ha hecho nada la dificultad que tenemos ahora es que todas las personas, encuentra mi barrio San Luis con respecto a la indigencia a los recicladores al habitante de calle, resulta que han tomado la calle 53 bajo el puente para habitabilidad de calle en la zona, vemos que los recicladores dejar las dos horas debajo del puente y en toda la localidad es una problemática grandísima creo que hay que ponerle atención al espacio metropolitano, grandes que abarcan 44000 personas y otro 22000 personas y no se hace nada con la inadecuada adecuación de los hinchas o las personas que van a estos eventos, y generar unas dificultades hemos visto que la localidad de salta recientes en no se hace ningún plan de manejo ni adecuación para el espacio público que hace que las personas que asisten a estos eventos imagen y se queden hasta altas horas de la noche en el espacio público, hay concentraciones de casi 400 personas bajo el puente esos inapropiado, tenemos mucho adulto mayor y no se le tiene en cuenta y no tienen la facilidad de conectarse inadecuados a la parte virtual de parte de ustedes también debe haber como para una educación mejor a nivel de la localidad, piden participación pero si no va a estar la educación yo no sabía esta reunión alguien me pasó el link, vemos que las entidades distritales no hace nada con respecto a esta problemática y a nosotros nos toca irnos como barrio, despido que nos tener en cuenta la carrera 30 hacia la Caracas una zona deteriorada en la parte de San Luis, indigencia, prostitución, drogadicción todo este tipo de cosas y nos concentramos en barrios ecológicos, lo bonito del barrio pero no vamos a acabar con la problemática que hay, a ustedes no les interesa porque está al otro lado del charco, hay que tener en cuenta de eso porque se está sufriendo una problemática grandísima y no veo ninguna entidad haciendo algo al respecto, vivimos y vivimos teniendo los mismos inconvenientes de ruido, ya hay un acta de policía con respecto a eso y no se hace nada, poco de parte de ustedes vemos que nos tomen en cuenta, porque sólo hablan de la carrera 30 hacia el oriente pero entonces la otra parte de Teusaquillo tienen un problema social grandísimo y no sé absolutamente nada, muy bonito los ecoparques ecobarrios pero los otros sectores es como vivir en estrato cero y el otro estrato 4, creo que Teusaquillo es una sola localidad no se puede pensar solamente en qué bonito está ahí que nos gustaría que fuera sólo residencial, hay una problemática para incluir en el POT y los planteamientos para resolverlo, seguimos siendo nosotros los afectados los que vivimos cerca al campín, y no vemos ninguna solución no soy uno de los más antiguos pero hace casi 5 años duró esta problemática y no he visto ningún apropiación de parte de los delegados de gobierno, las juntas de acción comunal, muchas gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote: Gracias, hay personas que dios permite nos están solicitando uso de la palabra, tengan en cuenta que la ronda terminó con la intervención de Juan Carlos, y procedemos en este momento al uso de la palabra a las entidades invitadas, agradecemos a todos y a todas los que no saben acompañó hasta el momento en este ejercicio ciudadano. En este momento le procedo a dar

el uso de la palabra a la coordinación de la comisión por consejo territorial de planeación distrital Carlos Roberto Pombo, bienvenido Muchas gracias.

Carlos Roberto Pombo: Muchas gracias, edilesas de la localidad Muchas gracias a Liliana Castañeda Qué es la presidenta del CTPD, y lo ha hecho de una forma muy acertada, quiero felicitarla una vez más y agradecerle mucho sus palabras Iván muy amable, a mi amigo Alberto Nieto Muchas gracias como siempre muy amable, todas las intervenciones han sido sumamente estimulantes, veo que hay un gran entusiasmo por conocer lo que pasa en la localidad, en la ciudad, y eso es altamente enriquecedor, en los años sesenta y setenta del siglo pasado hablamos de un crecimiento de la ciudad alrededor del 7%, un crecimiento muy grande hoy en cambio hablamos de un crecimiento de menos del 6%, eso quiere decir que la gran mayoría de la ciudad ya está construida tenemos que pensar cómo mejorar la calidad de vida que tenemos de los habitantes que hoy tenemos, yo creo que como los decía Iván, este es un sitio y una localidad especialmente privilegiada, tenemos en términos de calidad de vida y cálida humanística y debemos preservarla, conservarla y mejorarla, y lograr una vida no solamente digna sino hermosa en lo que nos queda de vida, muchas gracias a todas y todos por suparticipación.

Edilesa María Julia Baute Argote: Démosle la palabra a la secretaría de planeación, en este momento se encuentra conectado Natalia López.

Natalia López Secretaria de Planeación: Muchas gracias muchas gracias de nuevo por la invitación, por todas sus recomendaciones todas sus inquietudes para nosotros son muy valiosas, para incorporarlos y estudiarlas y hacer los ajustes necesarios, yo quería solamente hacer una precisión, en alguna de las intervenciones mencionaron que los planos que se presentaron en la UPC del día jueves no eran los correctos, solamente aclarar que los planos son los que se radicaron antena CAR y son los planos base quedan y que son el punto de partida para hacer los ajustes y las modificaciones que están enfocados en estas intervenciones precisamente, la participación de la comunidad y la de los representantes que han estado participando, en esa medida son los planos que se elaboraron y que están siendo objeto de los ajustes de acuerdo a los resultados de estos procesos de participación, estamos tomando nota, nosotros vamos a recibir la relatoría de esta sesión, no les mencioné al inicio tenemos las relatorías de otras de las reuniones que se han realizado y estamos haciendo las revisiones y los ajustes correspondientes para poder atender de la mejor manera estas inquietudes, entendemos también la preocupación frente a los barrios que son de uso residencial con algunas actividades se ha aclarado en su momento en relación con las medidas de mitigación, con las áreas permitidas, lo único que es importante aclarar es que todo esta definición está frente a la idea de mantener la proximidad, una escala que sea más adecuada precisamente para el cuidado, para que laspersonas

vulnerables y los adultos mayores, niños, pueden desplazarse de manera segura y contar con suficientes equipamientos y servicios urbanos, para tener una mejor calidad de vida, esa es la intención de este plan de ordenamiento, el cuidado del ambiente, y poder tener una escala de proximidad que mejor es la calidad de vida. Nuevamente agradecer, estaremos atentos a sus inquietudes e invitarlos a hacer uso de los diferentes canales de comunicación abiertos a través del sitio de la secretaría distrital de planeación, a través del correo electrónico que está abierto para sus inquietudes y sus recomendaciones, el micrositio para que puedan acceder a toda la información, y tenemos atención en un consultorio urbano que fue abierto recientemente para que de manera individual puedan hacer consultas sobre sus inquietudes. Muchas gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote: muchas gracias Natalia, pasamos a dar el uso de la palabra Miguel Ángel Cardozo de Secretaría de Gobierno que virtualmente nos acompaña.

Miguel Ángel Cardozo de Secretaría de Gobierno: Buenas tardes, no tengo mucho que agregar, felicitar a la Junta Administradora Local de Teusaquillo por este tipo de ejercicios, ese gobierno estamos muy atentos hacer seguimiento y acompañar este tipo de escenarios para agradecer la participación ciudadana, para que se pueda rendir el ejercicio de la participación, bien lo decía mi colega de la secretaría distrital de planeación estaremos atentos a la relatoría, desde un comienzo de los trabajado de la mano con planeación distrital para garantizar efectivamente que se puedan presentar en estos diferentes espacios de participación, que sea un POT que de cara a la ciudadanía que permite la discusión, colectivamente para recoger de la mejor manera el centro del de las comunidades, no agregó nada más, agradecer la invitación este espacio y seguiremos atentos a cualquier necesidad de cualquier otro espacio que se dé.

Edilesa María Julia Baute Argote: Muchas gracias Miguel Ángel, seguiríamos con el uso de la palabra del consejo de planeación local.

Ángela Escobar: Buenas tardes a todas y a todos también a los que están conectados virtualmente y a las entidades que participaron en el día de hoy, a nombre del CPL queremos darle las gracias, la Junta Administradora Local por haber abierto este espacio de la comunidad para poder discutir el POT, creo que este es un ejercicio supremamente valioso en donde la comunidad puede afirmar las dificultades que tiene el barrio y sobre todo en algunos sitios como decían qué somos como dos localidades diferentes una de la 30 se arriba y otra del a 30 hacia abajo, también de las dificultades por ejemplo al respecto a los barrios Nicolas de Federmann, Campin occidental, que están sobre la carrera 30 y quién de este momento en el POT hemos quedado como de renovación urbana planificada,

esperamos, que la secretaría de planeación acoja las diferentes propuestas que ha hecho la comunidad lo mismo el día jueves en la actividad presencial, de nuevo muchas gracias a ustedes, la Junta Administradora Local y creemos que este ejercicio se debe repetir en varios barrios que se ven afectados por este plan de ordenamiento territorial, muchas gracias.

Edilesa María Julia Baute Argote: Muchas gracias, de verdad que ya estábamos hizo con tu este ejercicio y estuvo participando en la jornada del día jueves, agradecerle, bueno terminando, le doy el uso de la palabra de la personera.

Bueno tomando atenta nota de todas las participaciones, y como le había comentado a la edilesa continuamos participando las próximas sesiones, y esperando que se siga desarrollando el tema del POT que se le pueda dar un manejo adecuado.

Edilesa María Julia Baute Argote: Gracias personera seguiremos en el ejercicio, con las intervenciones por parte de las entidades, con los compromisos, y las anotaciones que juiciosamente se han tomado en este día, voy a darle el uso de la palabra para hacer la retroalimentación y agradezco a todos los presentes que escuchemos la retroalimentación por parte de la Corporación.

También recordarles que nosotros los ediles y las edilesas, decimos que este espacio fuera solamente participación ciudadana por eso no vamos a intervenir el día de hoy, queríamos ir a recoger todos los comentarios y las inquietudes con el tema de la propuesta, pero si vamos a hacer una pequeña retroalimentación, edilesa Liliana tiene el uso de la palabra.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: gracias presidenta brevemente, creo que hay intervenciones muy valiosas el día de hoy, y específicas sobre zonas o normatividad muy específica, sin embargo hay unos ejes guiaron toda la participación de la jornada de hoy, el primero de ellos el de la participación, participación significa generar consensos, disipación significa que el proceso de participación genere consensos constantes y no se limita solamente a unos tiempos aunque los tiempos de ley están delimitados, se debe hacer énfasis en que la participación debe tener primero un lenguaje claro segundo información completa pertinente, ya tiempo y que la participación incluye crear espacios del orden local, mimas micro por ejemplo las propuestas sobre bienes de interés cultural, también la participación a escala distrital o regional sobre fenómenos que nos afecta a todos y a todas y que deben estar en el POT como el cambio climático y cómo hacer frente a la crisis climática ya declarada en Bogotá, un segundo, en un segundo eje qué tiene que ver con los temas ambientales y de fortalecimiento de la estructura con lógica principal, donde se menciona que hay una propuesta que quedó presentada en el mes de abril por la jal al CPL en sesiones de la localidad que solamente ha sido parcialmente tenido en cuenta, así que se hace el llamado a que se retome y se incorporen la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial la de reverdecimiento y de protección de los

espacios verdes y de Teusaquillo como pulmón de la ciudad, en materia estructura funcional canciones fáciles en el tema de equipamiento la proximidad que deben tener estos para la población se hace un llamado reiterado a atender el tema y los problemas con los estacionamientos en lo que tiene que ver con planificación de los estacionamientos porque en esta localidad hay equipamientos del orden metropolitano y urbano cuyos efectos también están sufriendo muchos barrios de la localidad y se hizo el llamado también atender y aclarar las dudas y los vacíos que tiene el proyecto sobre las implicaciones de las apuestas estratégicas como los de transporte, Regiotrans y otros proyectos que intervienen directamente en la localidad, hay otro gran eje entre las intervenciones que tiene que ver con el régimen de norma urbana es decir con usos áreas de actividad, y cómo se va a dar todo este manejo en cada uno de los barrios, el primer llamado que se hace esa tener en cuenta la realidad de los y la dinámica propia de cada barrio, solicita para el sector solicita para su territorio, hay una segunda preocupación al respecto sobre lo que implica la renovación o redensificación y los riesgos de expulsión que se siente latentes todavía, también introducen una preocupación sobre la normativa en torno a nuevos usos que se permitan sobre sobre cosas que ya están sucediendo que hoy son ilegales y que terminaría legalizando hace con la propuesta de POT así que se hacen llamados a modificación de temas puntuales polígono llamado de servicios especiales, en el barrio Galerías, donde hay un fallo judicial que protege los derechos colectivos, qué se hace llamados en otros barrios para la protección del uso residencial y también se hace un último llamado a que se aclare cuáles son los alcances e impactos de las denominadas áreas estratégicas ya que hay tres, que están en la localidad y los alcances de sus llamados proyectos estratégicos no son claros, sobre el tema de patrimonio se hace un llamado a que haya una conversación crítica en bienes de interés cultural y que eso se puede hacer en escala micro para establecer contacto directo con la ciudadanía que vive en estos sectores de interés cultural, por último se hace un llamado de atención sobre algo que no está directamente contenido en el plan pero que le da vida o qué de ello depende su efectividad y es la gobernanza del plan, control que se hace de cada una de las localidades Porque de nada sirve formular una norma muy buena que resulte y proteja a la calidad de vida de las y los habitantes si en las alcaldías locales no existe el aparato, disponibilidad, y voluntad de hacer control para que las normas se cumplan de nuevo el hilo conductor de toda esta jornada ha sido la conversación democrática la ampliación de los canales de participación y que se cuente con la información por supuesto suficiente para que la participación sea efectiva e incidente terminó aclarando lo que sigue y es que vamos a juntar las relatorías que hace CPL que hace la Junta Administradora Local el acta de esta sesión la volveremos un documento que remitiremos tanto al consejo territorial de planeación distrital como a la secretaría distrital de planeación para que se tenga en cuenta para hacer incidencia y en el mes de julio vamos a hacer una sesión en la que la secretaría distrital de planeación va agrupar todas estas solicitudes y exigencias y

vamos a pedir que se rindan cuentas sobre cada una de ellas cómo se incorporó o no dentro de la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial en el ánimo de ampliar los canales de participación incidente Gracias presidente.

Edilesa María Julia Baute Argote: Gracias vicepresidenta Liliana Castañeda, creo que se recogió en resumen todas las inquietudes que han venido surgiendo por parte de la comunidad, vale la pena mencionar que esta corporación ha hecho un ejercicio en las comisiones permanentes específicamente en la tercera, ejercicios sobre todo el tema de plan de ordenamiento, en el relato de la edilesa Liliana manifestaba sobre el fallo judicial en Galerías nosotros también estuvimos haciendo una sesión frente a ese falló, y quedaron algunas inquietudes que vamos a trasladar a las entidades competentes, es importante contar con ustedes en todos estos ejercicios, la participación realmente hace que nos esmeramos por hacer cada día un ejercicio escucha pero también de efectividad y lo que pretendemos es elevar todas estas inquietudes hacia la comunidad y que desde luego nos den respuesta para el ejercicio y vale la pena también aclarar que nuestro ejercicio cómo funciona en nuestro reglamento interno es hacer un control político a todas las situaciones que hemos manifestado en el día de hoy, importante también decirles a las personas que están conectadas virtualmente que sabemos qué preguntas quejaron en el chat y sus comentarios recomendamos a recogerlas para incorporarlos al documento que vamos a llevar a secretaría de planeación y a las entidades competentes, por lo demás agradecerles por el espacio y la participación, las personas conectadas virtualmente es hasta ahora muchas gracias, esta fue nuestra segunda sesión virtual jal al barrio ya se hizo una en el Parkway y esta es la segunda, tenemos mínimo tres sesiones de acuerdo a nuestro acuerdo 002 para desarrollar en el año entonces siempre vamos a estar atentos a que a través de nuestros enlaces y nuestros correos el acuerdo dice que las decisiones son presenciales virtuales o semipresenciales para que también lo tengan claro que también lo podemos hacer virtualmente pero queremos desde luego tener contacto integración con la comunidad, no sé si alguno de los presentes ediles voy a conceder un minuto a la edilesa Camila me pidió un minuto no habíamos quedado que íbamos a hablar pero le voy a dar un minuto a los ediles que desean intervenir.

Edilesa María Camila Pinzón: Yo quiero ceder mi minuto a las dos personas que están acá que quieren hacer una intervención entonces una intervención tienen mi minuto.

Carolina Hernández Comunidad: Bueno Muchas gracias, es un gusto para nosotros estar en este encuentro en este espacio de diálogo mi nombre es Carolina Hernández y hago parte de la red de agricultura urbana, periurbana y agroecológico y de desarrollo rural región para nosotros en efecto estos espacios de planeación de la ciudad y de los territorios son fundamentales, somos una organización social

y comunitaria que llevamos la agricultura urbana como proyecto de ciudad desde hace varios años, y en este sector gracias a este trabajo de organización comunitaria, de trabajo digamos que por mantener todo el sector ambiental, en este sector de agricultura en la ciudad pues hemos venido desarrollando diferentes propuestas y escenarios que respaldan el proceso de la agricultura urbana, por ello para nosotros es importante estar aquí y dejar este mensaje tan importante para quienes están pesando en la planeación diferente, en la planeación mancomunada de la ciudad y es decirles que es importante reconocer el acuerdo 605 dentro del POT y de la planeación de la ciudad, en este acuerdo de 2015 nos ofrece elementos que aportan a la implementación de la agricultura como una propuesta de ciudad, que permite la educación ambiental y el derecho de la alimentación, sé que me estoy pasando el tiempo pero les ruego nos permiten estas palabras y nos dejen de expresar esta necesidad de reconocer la agricultura en la ciudad, entonces Carlos por favor complementar.

Edilesa María Julia Baute Argote: Perdóname, pero por ahorita no les puedo conceder más la palabra, vale la pena recordar que esta sesión ya lleva tres horas y media, en el ejercicio frente al uso de la palabra por parte de la comunidad se tuvo en los tiempos establecidos, debo hacer mención que tenemos un reglamento interno que tenemos que respetar, carolina vamos a tener en cuenta tu opinión, ya tomamos nota de ellos para incorporarlo en la retroalimentación, me da mucha pena pero hasta que llevar el uso de la palabra, les ruego que nos comprendan porque no podemos salirnos de esta línea de nuestro reglamento interno, agradecerles a todos por venir, asistentes, a las personas virtuales, edilesa Marcela León.

Edilesa Marcela León Quitian: Antes de cerrar la sesión quiero hacer una solicitud ciudadana, qué es el sentir de varias personas comunales y de la comunidad que han estado aquí, que el documento que se suscriba con todo respeto a la mesa directiva además de enviarse al CTPD, se envíe a secretaría de planeación distrital y a la alcaldía mayor de Bogotá, ese documento tiene que salir de aquí para allá y es uno de los compromisos de esta sesión.

Edilesa María Julia Baute Argote: Gracias edilesa esa me adhiero a su comentario, desde luego o lo pasaremos a la alcaldía mayor, sin más quiero agradecer entonces a todos ustedes y a todas este tiempo, y darle las gracias a las personas que participaron, a las entidades en su apoyo logístico, Alcaldía Local con sus gestores de convivencia, administración de Pablo sexto, a Marcela León Quitian que nos prestó esta extensión, a los comunales del barrio Palermo, muchas gracias por apoyarnos en este momento, edilesa María Camila por el apoyo con sus hermanos, a Edwin, verónica, Sandra, a todos gracias por participar, a la Alcaldía Local en representación de los gestores, el mayor Cáceres, también agradecerle a nuestra persona era que hasta estas horas nos está acompañando, muchas gracias,

secretaría de salud, a las entidades que habitualmente nos acompañaron, secretaría distrital de planeación y de gobierno, al Consejo Territorial de Planeación, al Consejo de Planeación Local, y a lo más importante y a lo que nos motiva a hacer todo este ejercicio, a la ciudadanía a quién nos debemos, un fuerte aplauso, sin más y siendo las, así la invitación de mañana, sin más procedo a hacer la invitación del día de mañana, acompáñanos virtualmente a través de nuestra plataforma son a las 9 de la mañana vamos a hacer la presentación de la mesa directiva del informe de gestión trimestral que nos corresponde por reglamento dar cumplimiento, y la clausura de las sesiones ordinarias para eso se invitó también a la Alcaldía Local y a La Personería, siendo las 1:27 de la tarde damos por terminada la sesión del día de hoy.

Siguiente sesión	Sesión Ordinaria		
Fecha:	Domingo 20 de junio de 2021	Hora:	09:00 a.m.

Edilesa María Julia Baute Argote
Presidenta
Junta Administradora Local de Teusaquillo

Edilesa Liliana Castañeda Morales.
Vicepresidenta
Junta Administradora Local de Teusaquillo

Elaborado por: **Lisa MaríaPinto Villalobos**
Nota: Harán parte integral del acta además de los documentos anexos los siguientes:
Formato de sesiones diligenciado por la mesa directiva.
Grabación de la sesión.
Chat de la sesión.

ACTA 390 de 2021

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021

Doctora
LILIANA CASTAÑEDA MORALES
Presidenta
Consejo Territorial de Planeación
consejoterritorialdebogota@gmail.com
Ciudad

Consecutivo JAL: 1496 2020.

Asunto: Remisión actas y documentos de las Sesiones realizadas en la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL sobre el POT.

Respetada Liliana, reciba un cordial saludo en nombre de la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO.

De manera atenta, remisionamos a usted y a los demás integrantes del CTPD las inquietudes ciudadanas que se hicieron en diferentes sesiones de esta Corporación.

Adjuntamos los siguientes documentos:

1. Acta 390 del sábado 19 de junio de 2021.
   40 Folios (Contiene adjunto chat de la Sesión).

2. Acta 402 del miércoles 21 de julio de 2021.
   37 Folios. (Contiene adjunto chat de la Sesión).

3. Acta 409 del miércoles 28 de julio de 2021.
   51 Folios. (Contiene adjunto chat de la Sesión).

4. Acta 415 del miércoles 4 de agosto de 2021.
   53 Folios. (Contiene adjunto chat de la Sesión).

5. Respuesta primer cuestionario.
   36 folios.

6. Respuesta segundo cuestionario.
   28 folios.

7. Presentación POT
   42 folios

8. Respuesta tercer cuestionario.
   Radicado el 14 de diciembre de 2020.
   28 folios.

TOTAL, FOLIOS: 315

Desde la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE Teusaquillo continuamos atentos y atentas a sus recomendaciones, sugerencias y/o peticiones.

Cordialmente,

Teusaquillo JULIA BAUTE Teusaquillo
PRESIDENTA
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE Teusaquillo

MARCELA LEÓN QUITIAN
DELEGADA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE Teusaquillo
CONSEJERA EN EJERCICIO ANTE EL CTPD

EDILES
OSCAR ANTONIO CARO
OMAR ENRIQUE RIAÑO

EDILESAS
GLORIA EUGENIA ORAMAS
MARÍA CAMILA PINÓN
NATALIA PAOLA GOYENECHE
DORIS CAMILA MANZANARES

ACTA 402 - 2021

Plenaria Extraordinaria	
Plenaria	
Conjunta	
Comisión Primera Permanente de Gobierno	
Comisión Segunda Permanente de Movilidad y Servicios Públicos	
Comisión Tercera Permanente de Ordenamiento e Integración Territorial	X
Comisión Cuarta Permanente Social y Calidad de Vida	
Comisión Quinta Permanente de Presupuesto y Economía Local	
Comisión Sexta Permanente del Plan de Desarrollo	
Comisión Accidental.	

Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión.

Lugar	Bogotá, Localidad de Teusaquillo		
Fecha	Miércoles 21 de julio de2021	Hora:	**9:00 am**

Edilesa Liliana Castañeda Morales: buenos días para todas y todos siendo las 9:15 de la mañana del día de hoy miércoles 21 de julio de 2021 vamos a dar inicio a la sesión de la comisión tercera, con el siguiente orden del día.

1.	Llamado a lista y verificación del quórum
2.	Lectura y aprobación orden del día.
3.	Lectura y aprobación de actas.
4.	Lectura de correspondencia.
5.	Punto principal: **Retroalimentación de las preguntas hechas en la sesión de JAL al barrio.**
6.	Proposiciones, comunicaciones y varios

NOMBRE EDILES	PRESENTES INICIO SESIÓN	HORA DE INGRESO AL RECINTO	ASISTENCIA
MARIA JULIA BAUTE ARGOTE	X		X
OSCAR ANTONIO CARO SUÁREZ	X		X
LILIANA CASTAÑEDA MORALES	X		X
NATALIA PAOLA GOYENECHE VELANDIA		9:32 am	X
MARCELA LEÓN QUITIAN	X		X

La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia

La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnet ofónico de la JAL.

DORIS CAMILA MANZANARES MÉNDEZ	X		X
GLORIA EUGENIA ORAMAS BAUTISTA	X		X
MARIA CAMILA PINZÓN HERNÁNDEZ	X		X
OMAR ENRIQUE RIAÑO AGUILAR	X		X

1.	Llamado a lista y verificación del quórum.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: si me permiten Oscar seguiría con el llamado a lista mientras resuelto mis problemas técnicos

Edil Oscar Antonio Caro Suárez: no tengo el formato, pero bueno sigo con el llamado a lista, entonces tenemos 8 ediles en la sesión por lo tanto tenemos quórum decisorio y deliberatorio, pasamos al siguiente punto de lectura y aprobación del orden del día. Te entrego la conducción Lilianita.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: Tranquilo, gracias, entonces seguimos con la lectura del orden de día, se somete a votación el orden del día tal como fuepropuesto,

2.	Lectura y Aprobación del orden del día.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: con 8 votos positivos ha sido aprobado el orden del día, pasamos a la lectura y aprobación de actas. No tenemos actas para aprobar el día de hoy, entonces pasamos a la lectura de correspondencia, tenesmos 4 radicados.

3.	Lectura de correspondencia

Consecutivo	**Fecha**	**Remitente**	**Asunto**
9339	20-julio-2021	Acevedo Tejada Ciudad Universitaria	favor suministrar número de radicado
9340	20-julio-2021	Liliana Castañeda Morales	Solicitud de documentos edilesa Liliana Castañeda Morales
9341	21-julio-2021	Consejo de Planeación Local de Teusaquillo	RETROALIMENTACIÓN DE SESIÓN JAL AL BARRIO SOBRE POT

La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia

La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnet ofónico de la JAL.

ACTA 402 - 2021

Consecutivo	Fecha	Remitente	Asunto
9342	20-julio-2021	Defensoría del Ciclista y el Peatón	Solicitud Acta de reunión y grabación Sesión de la Comisión Segunda

Edilesa Liliana Castañeda Morales: consideraciones a la correspondencia, creo que respecto al radicado 9339 procede darle traslado al cuestionario que remite el señor Héctor Cabra.

Edil Oscar Antonio Caro Suárez: Discúlpeme, los documentos están en los archivos de la corporación del contrato 188, no le vería inconveniente a contestar lo solicitado lo más pronto posible.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: gracias vicepresidente, hago una pausa para darle el ingreso a la Edilesa Natalia

Edilesa Natalia Goyeneche: buenos días presidenta, a todos y todas ingreso siendo las 9:32 am.

Edilesa María Julia Baute Argote: Efectivamente hay respuesta a las solicitudes que mencionan, vamos a verificar en mesa directiva a cuál punto se le da respuesta directa y sugerir que el resto se haga traslado.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: Gracias Edilesa, habiendo hecho esta aclaración, damos tramite para resolver esta petición y continuamos con nuestro puto principal, unos comentarios al respecto,

5.	Punto Principal: **Retroalimentación de las preguntas hechas en la sesión de JAL al barrio.**

Edilesa Liliana Castañeda Morales: Sin más consideraciones a la correspondencia pasamos a la retroalimentación del punto principal con las consideraciones de JALl barrio entonces simplemente unos comentarios, les cuento cómo funciona nuestro punto principal, el día 19 de junio para quienes no estuvieron presentes tuvimos sesión de JAL al barrio en el marco del acuerdo que se aprobó el año pasado y tuvimos nuestra segunda sesión de JAL al Barrio con el tema de plan de ordenamiento territorial se recogieron buenas solicitudes, sugerencias, interpelaciones a la secretaría distrital sobre la propuesta del plan de ordenamiento territorial se realizó en la plazoleta de Pablo sexto y contamos con el trabajo de relatoría por parte del Consejo de planeación local, la idea es presentar los resultados de esa relatoría que hizo el CPL como la JAL, a través de las actas insisto es un ejercicio relatoría qué se hizo durante la sesión, de allí hacer una

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

presentación, durante las próximas tres sesiones sobre los temas y las preguntas que hizo la comunidad respuestas por parte de la administración distrital, en ese orden de ideas, primero la presentación del documento que ha traido el CPL y que está en la correspondencia, luego se complementará si hace falta tiene la palabra la secretaría distrital de planeación para hacer su presentación que consistirá en mostrar los cambios que se han hecho a nivel general en la propuesta y las concertaciones ambientales y la presentación de la estrategia y cómo se han incorporado a sus cambios, esa es la primera parte de la presente, luego participación ciudadanía por 3 minutos, respuestas y luego intervención de la corporación hasta por 5 minutos, la administración tendrá hasta 30 minutos para su presentación y en un momento le daré la palabra al CPL para que nos cuente cuánto tiempo necesita para ver si variamos la metodología, saludando cordialmente de nuevo le doy la palabra el consejo de planeación local.

Angela Escobar CPL: Buenos días, si quieren yo hago la presentación del cpl, esta relatoría se hizo nombre CPL por quién les estaba hablando Gloria Moreno y mi persona se realizó en Pablo sexto.

SEGUNDA SESIÓN DE JAL BARRIO

"MIRADAS CIUDADANAS SOBRE LA PROPUESTA POT EN TEUSAQUILLO."

Apoyo en la relatoría del CPL

FECHA: Junio 19 de 2021

LUGAR: Barrio Paulo VI

HORA DE INICIO: 10:20 a.m.

AGENDA:

1. Lectura del orden del día a cargo de María Julia Baute, presidenta de la JAL
2. Se pone a consideración del orden del día con una modificación en el sentido de dejar el punto principal después de cumplidos los puntos de rigor de la JAL: Correspondencia, Proposiciones y Varios; e Intervenciones de la Ciudadanía. Los/las ediles y edilesas aprueban el orden del día con la modificación.

3. Llamada a Lista:

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

ACTA 402 - 2021

Asistieron 8 de 9 Ediles/ Edilesas de la Junta Administradora Local: María Julia Baute, Liliana Castañeda, Natalia Goyeneche, Marcela León, Oscar Caro, María Pinzón. De forma virtual: Omar Riaño y Gloria Oramas.

Saludos iniciales por las instituciones e instancia de participación.

- Natalia López, Directora de Patrimonio de la Secretaría Distrital de Planeación Miguel Ángel Cardozo y Angela Gálvez de la Secretaría de Gobierno
- Gloria Stella Moreno a nombre del Consejo de Planeación Local, CPL Carlos Roberto Pombo del Consejo Territorial de Planeación Distrital, CTPD
- Cilia Reyes, Presidenta del Consejo de Administración de Paulo VI, 1era Etapa Yurani Jerez de la Secretaría de Salud
- Verónica Patiño, representante de la Defensa Civil de Teusaquillo. Natalia Rojas, Personera de la Localidad

Asistieron del CPL además de la consejera Gloria Moreno, los Consejeros, Luis Alberto Nieto, Laura Jara, Juan Carlos Maldonado y Félix Guillermo Torres (virtual) y los Comisionados Oscar Murillo, Nicolás Rodríguez, Diana González y Angela Escobar.

4. Intervenciones ciudadanas

Como preámbulo al punto principal interviene la Edilesa Liliana Castañeda explicando que esta sesión de JAL al Barrio sobre POT es para ampliar los canales de participación, recoger las demandas de la ciudadanía para hacerlas llegar a la Secretaría Distrital de Planeación. Precisa que en ningún momento este ejercicio ciudadano es para avalar la Propuesta POT. Se refiere también a las diferentes etapas por las que pasa el POT antes de ser aprobado por el Concejo de Bogotá: el proyecto de acuerdo fue entregado para concertación ambiental a la CAR el 3 de mayo; la CAR tiene 45 días para entregar su concepto; continúan ajustes de acuerdo a las observaciones que reciba la administración; entrega de los documentos al CTPD para su concepto; y por último entrega al Concejo de Bogotá del proyecto de acuerdo y documentos técnicos de soporte.

Intervenciones ciudadanas:

Stella Sacipa: Expresa que es necesario que la JAL haga presencia en estos barrios con más frecuencia, no solo en época pre electoral. Que el tema del POT es muy importante para conocerlo a fondo porque son los habitantes quienes se ven afectados.

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

Reynel: Solicita a la JAL se le informe, en su calidad de veedor, quiénes están conectados virtualmente y expresa su inconformidad porque las veedurías "son utilizadas y no escuchadas". Ante la petición, una edilesa dice que hay 31 personas conectadas en el momento y hace lectura de sus nombres. El veedor reitera el llamado de la señora que lo precedió en la palabra a que la JAL haga más presencia en los barrios.

Francisco Gómez: Expresa que el POT es un instrumento que regula las normas urbanísticas, pero que infortunadamente no se cumplen porque hay fenómenos de corrupción y se alteran las normas. Denuncia que su casa donde vive con su mamá de 105 años y su hermana, se está cayendo por un edificio que construyeron en uno de los costados sin los cimientos necesarios y que ha pasado innumerables oficios y derechos de petición a las autoridades competentes locales y distritales sin recibir una respuesta que le solucione el problema, debido a la corrupción que existe a todos los niveles. Añade que el POT propuesto puede ser bueno, pero no existe quien haga respetar las normas.

Luis Alberto Nieto: Se refirió al tema de movilidad y transporte y planteó las siguientes preguntas:

¿Quién va a controlar los impactos de los Nodos donde confluyen diversas formas de movilidad como el Transmilenio, Metro y el Regiotram?

Enuncia varias preguntas: ¿Cómo afectarán las Operaciones Estratégicas? ¿Qué pasará con los moradores y propietarios del suelo? ¿Qué pasará con Chapinero Occidental?

Iván Correa: Dice ser habitante de Paulo VI de la UPZ 107, La Esmeralda, donde la comunidad se opuso al POT de Peñalosa por ser esta una "ciudad" verde concebida por urbanistas y no por negociantes. ¿Entonces, la gran pregunta que nos hacemos es densificar y compactar? Finalmente, ¿qué propone el POT para esta zona?

Manuel Ernesto Rodríguez: Vive en Salitre Oriental. Destaca la importancia de la participación ciudadana, pero se pregunta por su efectividad y solicita se haga un seguimiento por parte de la JAL a las diferentes problemáticas manifestadas en este encuentro. Se opone a la densificación argumentando que la pandemia demostró su inconveniencia. Se refirió a la existencia de un lote en la calle 24ª entre 62 y 63 que es un lote de cesión y la Secretaría de Salud pretende apoderarse de él. La manzana de cuidado le parece un concepto interesante, que se necesita una en Teusaquillo para Adulto Mayor. Y concluye preguntando ¿Qué pasará con el CAN? Pareciera que se está privatizando.

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

ACTA 402 - 2021

Eduardo Prieto: Presidente de Asovecinos Teusaquillo y miembro de la JAC del barrio La Esmeralda.El Barrio la Esmeralda desde el principio fue diseñado como Eco barrio, constituyéndose como un ejemplo para Bogotá.

A la UPZ 106, no se le ha respetado el uso del suelo propiciando intereses

inmobiliarios. Se debe construir un POT de la mano de la comunidad

Este POT debe proteger integralmente la Estructura Ecológica Principal.

Juan Carlos Maldonado: Presidente de la JAC de Galerías. Plantea que se socializa el POT pero éste no se construye con la comunidad. El barrio Galerías hace 20 años era un barrio residencial y desde hace unos años con un POT que desordena en vez de ordenar la ciudad, nos están desplazando y vulnerando todos nuestros derechos como son el derecho a la tranquilidad, al sueño, a la seguridad con la proliferación de bares y discotecas sin ningún control. En su segunda intervención de 1 minuto resalta que los POT deben ser benéficos para la comunidad y no para los urbanizadores. Y termina con la pregunta: ¿Cómo se están dando los mecanismos de participación para discutir el POT?

Saúl Hernández: Preocupado por un proyecto de ley que omitía el patrimonio cultural, ante la aclaración de que tal proyecto se cayó en la Cámara de Representantes, expresa que no se le ha informado a la comunidad.

Jairo Ramírez, 2do sector de Paulo VI: en este sector quieren saber cómo el POT afecta a esta UPZ para poder debatir.

Nélida Maldonado: La propuesta del POT no ha sido difundida debidamente a la comunidad. La construcción de ciclorutas y las ya existentes deben evaluarse primero con los vecinos.

Marisol Galvis, residente de Campín Occidental: La Edilesa Liliana Castañeda leyó el documento que envió a esta sesión, el cual se anexa.

Constanza Galvis, residente de Campín Occidental: La Edilesa Liliana Castañeda leyó el documento que envió a esta sesión, el cual también se anexa.

Jorge: expresa que para él es una burla a la ciudadanía que el POT se radique ante el Concejo de Bogotá sin que se haya dado la discusión con la comunidad. La veeduría de Pablo VI, Quirinal, Nicolás de Federmán considera que debe eliminarse del articulado el proyecto de densificación para la ciudad porque no está preparada para atender los temas de educación, salud y otros servicios.

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

ACTA 402 - 2021

Diana Gonzalez: informa que la Secretaría de Planeación realizó un taller el jueves 17 de junio, donde explicó que se va a respetar la UPZ Esmeralda en su uso y queda establecida como zona de consolidación y manifiesta su satisfacción porque se incorporen dos Bosques urbanos en la localidad, el de Esmeralda y el parque Simón Bolívar como parte de la EEP y expresa su opinión sobre la necesidad de regularizar las ventas ambulantes.

Soraya Arriaga de Asojuntas: Afirma que es un eufemismo hablar de “sitios especiales” cuando son de alto impacto. Nota que hay un cambio en el uso de los conceptos, para hablar de densificación se usa el de revitalización que significa otra cosa y la densificación causa unos efectos al patrimonio. Solicita que la información cartográfica se proporcione a los ciudadanos y resalta que se necesita mayor participación. Rechaza la densificación de la localidad y de la ciudad.

Alfonso Lizcano: Hace un llamado a que la ciudadanía se mantenga unida para mantener el uso del suelo actual.lla Moreno: Plantea que el POT no es solo el uso del suelo sino una visión de ciudad y cómo se concibe su modelo. Resalta cuatro puntos, la pregunta por el soporte de los servicios para la ciudad en particular el agua, que proviene de la cuenca del Orinoco que llega a Chingaza; la segregación socio espacial que de acuerdo a las proyecciones de crecimiento poblacional supone una demande de 1.100.000 viviendas y que en localidades como Teusaquillo es poco probable vivienda VIS /VIP por el costo de suelo; los nodos de movilidad en la localidad son 5 y alrededor de ellos se va a densificar y cuarto, la poca participación que ha habido, por lo que se requiere concertación del POT. Termina proponiendo a la JAL hacer la solicitud de la cartografía para la localidad y producir un documento con los resultados de lasesión.

Nicolás Rodriguez: Plantea que hay un debate sobre los modelos a seguir, por un lado continuar en la expansión de la ciudad que es inadecuado e insostenible en muchos aspectos, especialmente a la luz del cambio climático; y por otro, la ciudad compacta, que es una tendencia a la densificación para evitar la expansión, este modelo sigue ejemplos de Europa, pero allá son ciudades pequeñas. Dice que construir no puede ser desregularizar, se necesita regular el mercado. También plantea la necesidad de mayor participación en el debate de ciudad.

Jesús Chaves, miembro de la JAC Galerías: Existen dos ciclorrutas en un mismo sector y quieren meter otra (Ciclo Alameda) sin consultar con los vecinos. Los barrios Belalcázar, Alfonso López y Galerías se están llenando de comercios ilegales, violando la norma de uso del suelo. Cuestiona que en el río Arzobispo la EAAB ha hecho dos intervenciones, una del orden de 17.000 millones hace cuatro años y actualmente otra obra con un alto impacto y vuelve y se invierte sin que haya control a la inversión pública.

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

Iván Correa: No entiende como se concibe el desarrollo de Bogotá si es la ciudad más densificada de A.L. Hace falta escuchar a la comunidad y a los buenos urbanistas y no a los negociantes porque Bogotá se está convirtiendo en un erial. Concluye diciendo que Bogotá lo planean los urbanizadores y no los urbanistas, eso debe cambiar.

Juan Carlos del Barrio San Luis: Los barrios aledaños al estadio El Campín se ven perjudicados por la falta de parqueaderos, prolifera el consumo de estupefacientes, falta el servicio de baños públicos, etc, cuando hay espectáculos y partidos de fútbol. Señala que en esta reunión sólo se habla de barrios de la carrera 30 hacia abajo (UPZ La Esmeralda) pero se desconoce la problemática de los barrios situados al costado oriental de la carrera 30 hacia la Avenida Caracas como son la prostitución, indigentes, ruido. Es como si fuéramos 2 ciudades.

Carlos Roberto Pombo del CTPD: Después de felicitar a la JAL por esta iniciativa y a la presidenta del CTPD, Edilesa Liliana Castañeda por su excelente trabajo, se refiere a que Bogotá está creciendo a menos del 6% y por consiguiente nuestra ciudad ya está construida. Lo que debemos trabajar es en preservarla, mejorarla para lograr una vida cada vez más digna.

A manera de conclusión de las inquietudes planteadas por la ciudadanía, se destacaron los siguientes aspectos comunes:

La preocupación por el cambio en el uso del suelo, donde se incorporan mezcla de usos y aumento en el índice de edificabilidad para la localidad. En el caso de la UPZ 106 que integra los barrios Pablo VI, La Esmeralda, Quirinal, Rafael Núñez, Campín Occidental y Nicolás de Federmán los cuales tienen uso residencial y se constituyen en barrios con baja altura además de su valor patrimonial, se solicita conservar esta pieza urbana tal como está, dado el impacto que se prevé en una parte de Nicolás de Federmán y Campín Occidental (Carrera 30 hasta la 35 y desde la calle 63 hasta la 53). Igualmenteel cambio propuesto en el proyecto de acuerdo sobre mezcla de usos en la categoría actividad estructurante, que implica un impacto (medio-•-alto) en el resto de UPZ de la localidad, donde además se aumenta el índice de edificabilidad bajo la noción de revitalización, lo cual conduce a una re densificación en algunas UPZ, así como alrededor de los nodos de movilidad y la franja de la Carrera 30 entre la 63 y la 53 tomando una franja de Nicolás de Federmán y todo el barrio Campín Occidental, tal como se mostró en los planos expuestos por la SDP el jueves 17 de junio en el colegio Técnico Palermo.

Sobre los enfoques de ciudad compacta o de expansión es la disyuntiva que debe discutirse a la luz de las nuevas realidades de la pandemia y la necesidad de afrontar la crisis climática, se deben tener en cuenta fenómenos de migración que puede estar

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

expulsando población hacia las regiones y las proyecciones demográficas y de vivienda deben ajustarse desde el estudio de este fenómeno. La pregunta por el modelo de ciudad a disposición de los negocios inmobiliarios para seguir densificando debe consultar la capacidad de soporte y por tanto de sostenibilidad ambiental de la ciudad. En el mismo sentido se destaca la expectativa de la ciudadanía sobre la preocupación de que los moradores tradicionales no sean segregados, ocasionando fenómenos de gentrificación y se solicita que los propietarios hagan parte de los proyectos urbanísticos.

En cuanto a la Estructura Ecológica Principal se destacan los aspectos de conectividad ecológica, de rescatar el sistema hídrico como estructurante principal que incluya los corredores viales, el Parque Metropolitano y los bosques urbanos, en el contexto de Bogotá como ciudad demandante de recursos como el agua que proviene del páramo de Chingaza, tomando agua de otra cuenca. Esta EEP debe atender la capacidad de carga para la ciudad y la región.

El tema relevante presente en la mayor parte de intervenciones hizo referencia a la necesidad de profundizar los espacios de participación para concertar las decisiones que se tomen en el POT sobre Teusaquillo, teniendo en cuenta que los planos específicos para Teusaquillo se conocieron recientemente; no son claras las operaciones estratégicas ni los instrumentos de gestión; no se explica el papel que juegan los habitantes actuales o qué va a pasar con ellos, dada la re densificación propuesta y cuáles son los espacios de participación para hacer los cambios en el POT. En este punto se manifestaron la veeduría, las Juntas de Acción Comunal, el CPL, representantes de CTPD y la JAL.

En tal sentido el CPL propuso solicitar la cartografía de Teusaquillo y elaborar un documento conjunto con la JAL, resultado de esta sesión como pronunciamiento ante el SDP.

Angela Escobar CPL: También tenemos que anotar que participaron personas de Galerías afirmando que su barrio no se había tenido en cuenta y que en este momento estaba lleno de vendedores ambulantes, el impacto de las discotecas y lo mismo del campín occidental que dice que los partidos de fútbol que se desarrollan en la localidad los afectan directamente al no existir parqueaderos y la invasión de personas con problemas de drogas, problemas de violencia, afectan directamente ese barrio, se resalta la mayor preocupación es que va a pasar con los habitantes de los barrios que están en este momento renovación urbana, no estamos de acuerdo en ningún momento en qué barrios que no tienen problemas de deterioro sean objetos de esta reforma urbana, y qué va a pasar con nuestros desplazamiento no sé si se quieran añadir algo más.

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

Gloria Moreno: PUES sobre renovación y revitalización es que el actual proyecto toma la rehabilitación como una modalidad de renovación qué acogió la secretaría acogiendo la norma nacional esa fue la precisión que nos hicieron en el CTP de dentro de las aclaraciones vale mencionar que la UPZ la Esmeralda quedarían tratamiento de consolidación es decir como el uso residencial y la altura lo que tenemos es que permanece, pero es bueno que estás precisiones no lo haga hoy la secretaría de planeación, frente al tema de la participación porque fue uno de los temas álgidos y es como se ha hecho el desarrollo o el proceso participativo para incidir en las decisiones que se toman en los territorios dado que si viene se hace la socialización recién se empezó los talleres presenciales y ya el proyecto va en curso hacia el CTP ya nos llegó y en un mes más o menos llega el concejo de Bogotá, entonces tenemos un tiempo muy corto para dar un debate a fondo y que la ciudadanía pueda participar ampliamente muchas gracias

Edilesa Liliana Castañeda Morales: muchísimas gracias Ángela y a Gloria por la presentación del documento como parte digamos de la tarea de la JAL administrativamente se realizó un acta de la sesión del 19 de junio de la cual las conclusiones al respeto que son las que di ese día para que las tengamos presente y enseguida darle la palabra a la secretaría distrital de planeación

Edilesa Marcela León Quitian: Qué pena presidenta quería hacer una precisión del documento que presentaron, aparece en la página 3 el señor Juan Carlos Maldonado como presidente de la JAC de Galerías y el presidente de la JAC de Galerías es el Señor Jesús Chávez entonces para hacer esa precisión porque me parece que espertinente.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: Claro queda como ajuste para este documento por supuesto, hay cinco ejes digamos que el día 19 se recogieron como transversales o estructurantes de las solicitudes a la secretaría distrital de planeación, el primero el tema la participación es fundamental, para poder ejercer el derecho de la participación se hizo la propuesta de un taller con lenguaje claro y cómo leer una propuesta POT, desde sobre el territorio, la estructura ecológica principal desde una propuesta que se hizo por parte del CPL y organizaciones ambientales y activistas de la localidad que deben tenerse en cuenta en atención a cambios solicitados como tema ambiental el tema de reverdecimiento por reverdecer áreas de la localidad y tener en cuenta las actividades de agricultura urbana que se realizan en Teusaquillo, estructura funcional y el cuidado se hizo un énfasis en el tema de equipamiento énfasis en el tema del impacto de proyectos de transporte como el Regiotram y la primera línea del metro y la troncal de transmilenio por la avenida 68 sobre el tema de norma urbana, énfasis en tener en cuenta la realidad de los barrios y sus dinámicas a la hora de formular la propuesta, preocupaciones por el tema de renovación en cuanto a los riesgos de expulsión se habló del tema de uso se hizo mención también reiterada sobre los usos permitidos que hoy

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

ya está sucediendo y atenta contra los usos residenciales y la calidad de vida los barrios se hace llamado de atención sobre las áreas estratégicas del patrimonio para que se haga una conversación democrática de bienes de interés cultural, que sean locales y a escala micro, un tema de gobernanza el cual que tiene que ver con el llamado reiterado de que la norma no puede ser efectiva si no hay comunicación entre las entidades y un control efectivo desde la alcaldía local, entonces se solicitó sintetizar eso en un llamado qué hacemos después conjuntamente para la secretaría distrital de planeación y alcaldía con eso concluyo mi intervención, hacen parte también del acta de esa fecha y con esto en mente le doy la palabra a la secretaría distrital de planeación a NataliaRodríguez.

Natalia Rodríguez: Muchas gracias, para todos y todas buenos días el día de hoy voy a compartir pantalla, esta es un breve resumen porque nos encontramos incorporando los aportes todavía en la fase de formulación como la concertación para que puedan tener un espectro de que se incluyó y que no se incluyó en la propuesta que se pasó la semana pasada, consiste en 5 páginas este como tal es un aspecto general a nivel ciudad para cada localidad se están realizando desde esta semana reuniones virtuales y presenciales en la UPL y la reunión para Teusaquillo está consolidada para el 29 Julio esto sería la otra semana y la convocatoria será en estos días se hará una inscripción de la metodología, será contextualizar la información que les voy a dar, cuál es la intencionalidad básicamente se hace una exposición de lo que se está presentando en el CTPD para la ciudadanía y para que construyamos el plan de ordenamiento territorial por lo mismos que se sigue en la construcción de este informe de aportes en todo el marco de la construcción del POT voy a permitirme leer el documento

ALGUNOS DE LOS APORTES MÁS RELEVANTES DE LA CIUDADANÍA QUE SE INCORPORARON A ESTA SEGUNDA VERSIÓN DE POT

1. **Reconocer protagónicamente la situación de emergencia climática en Bogotá D.C**., declarada por el Acuerdo 790 de 2020, con la definición de la Política de Población y Poblamiento en el contexto de la emergencia climática y postpandemia, dentro de las Políticas de largo plazo del ordenamiento territorial. Adicionalmente, también se incorporala relación de las medidas territoriales de mitigación y adaptación al cambio climático propuestas en POT, con las medidas del Plan de Acción Climática deBogotá.

2. **Mayor visibilidad de los enfoques poblacional-diferencial y de género.** Se fortaleció la incorporación de los enfoques estableciendo principios y desafíos precisos para los enfoques, poblacional, diferencial, de género y derechos, como reconocimiento de las diversidades, plurietnicidad y multiculturalidad de las personas, definición de acciones que garanticen a las mujeres y niñas el derecho a la ciudad en todas sus dimensiones y los derechos individuales, sociales y colectivos como criterio central de laplaneación.

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

3. **Política y mecanismos de protección a moradores y unidades productivas en los procesos de revitalización urbana.** Además de incluir una nueva política en el POT orientada a evitar el desplazamiento de población y actividades productivas de los territorios inmersos en procesos de transformación, se incluye un conjunto de mecanismos que en el marco de planes parciales de renovación o en proyectos urbanísticos sin plan parcial, buscan promover con incentivos y obligaciones la permanencia de propietarios originales residentes y comerciantes en las zonas objeto de las intervenciones.

4. **Inclusión de la quebrada Limas dentro del conector ecosistémico de la Medialuna del Sur.** Se amplió el conector ecosistémico de la Medialuna del Sur incluyendo la quebrada Limas en Ciudad Bolívar.

5. **Inclusión de la calidad del aire cómo determinante del ordenamiento en las zonas por un mejor aire.** Se adoptan las Zonas Urbanas por un Mejor Aire (ZUMA) como estrategias para el mejoramiento de la calidad del aire, como las áreas donde se concentran acciones de mitigación de emisiones de contaminantes atmosféricos, al mismo tiempo que se disminuye la vulnerabilidad de las personas frente a la mala calidad del aire.

6. **Precisión sobre las implicaciones del mapa de amenaza por inundación por encharcamiento.** Se precisa que corresponde a un mapa indicativo, con lo cual se aclara que no genera condicionamientos y restricciones al uso del suelo, ni implica requisitos para desarrollar proyectos urbanísticos. La zonificación de amenaza por inundación por encharcamiento se convierte en una herramienta para que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAB priorice acciones enfocadas a mejorar el sistema de alcantarillado pluvial de la ciudad.

7. **Inclusión de estudios detallados de desbordamiento y rompimiento de jarillones dentro de la priorización de estudios detallados por inundación,** lo que permitirá ampliar el conocimiento frente a este tipo de fenómenos, determinar la categorización del riesgo de la ciudad y establecer las medidas de mitigación que se requieran.

8. **Inclusión de nuevas calles verdes para proteger la calidad ambiental y paisajística de sus entornos urbanos, como por ejemplo creando el** Parkway calle 147 entre autopista y Av. Boyacá, mejorando las condiciones de arborización y anchos de las franjas de paisajismo y para la calidad urbana, armonizado con la necesidad de mejorar la accesibilidad a escala local.

9. **Ajuste de trazados viales para evitar superposiciones con quebradas y humedales.** Por ejemplo se ajustan: el trazado de la avenida Agoberto Mejía, confirmando circuitos de

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

vías locales que no impliquen el paso de nuevas vías sobre el humedal el Burro; la avenida Mariscal Sucre para disminuir la posible afectación se está vía sobre el humedal el Tuno; el trazado de la avenida San José hacia el sur para no pasar por la RTVDH ni por el canal ni el humedal El Conejito.

10. **Ajuste en el trazado del cable de Usaquén.** El trazado inicial del cable de Usaquén fue modificado para que la estación de partida no quede en el centro fundacional, con el fin de proteger los valores patrimoniales del sector de interés cultural. En la propuesta ajustada la estación de partida del cable queda en la calle 134, donde las posibilidades del lugar permiten además integrar nuevos usos urbanos asociados a la infraestructura de transporte y dotar de mayor vitalidad el sector.
11. **Ajustes y complementaciones a la malla vial.** Se disminuyó el ancho de la avenida el Cortijo para disminuir la afectación de la vía de 60mt a 40 Mt, y se incluyeron dentro de los proyectos del POT:
    - La avenida Camino de Pasquilla desde la Av. Boyacá hasta el límite del suelo rural-urbano.
    - Las Avenidas San Francisco y Alameda del Sur para consolidar un circuito con la avenida Camino de Pasquilla en Ciudad Bolívar.
    - La avenida Guacamayas desde la Av. Darío Echandia hasta la avenida de la Victoria
    - También se priorizaron dos circuitos nuevos de malla intermedia en la UPL san Cristóbal.

12. **Red de cuidado conformada por las manzanas del cuidado de toda la ciudad**, las cuales contienen los servicios sociales que permiten facilitar las labores cotidianas y de formación de las personas cuidadoras, y la atención de personas mayores, niñas, niños y personas movilidad reducida en cada UPL.

13. **Regularización de antejardines**. Se incluyen medidas que permiten la regularización de antejardines que históricamente han sido ocupados, sustituyendo o compensando estas áreas para poder formalizar su situación urbanística.

14. **Inclusión de actividades y servicios en los espacios públicos y equipamientos.** Se establece la localización de baños de uso público y ciclo parqueaderos en los espacios públicos y equipamientos. Se precisan las condiciones para facilitar la localización de mercados temporales, el desarrollo de huertas urbanas y demás iniciativas comunitarias promoviendo el aprovechamiento, uso, goce y disfrute de los espacios públicos.

15. **Mitigación de impactos de hornos crematorios**. Se precisó la propuesta que no se permite la instalación de nuevos cementerios ni hornos crematorios dentro de la ciudad, y en cuanto a los existentes, pueden permanecer, siempre y cuando a mediano y largo plazo, involucren

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

en su operación tecnologías alternativas que reduzcan al mínimo los impactos por emisiones o residuos al ambiente.

16. **Permanencia del uso dotacional.** Se mantiene la permanencia de los equipamientos existentes, permitiendo la multifuncionalidad con otros dotacionales y con mezcla de usos como medida para incentivar su permanencia. Excepcionalmente se permite el traslado de la obligación a UPL deficitarias siempre y cuando el Distrito no requiera el equipamiento y cumpliendo mecanismos de compensación.

17. **Cambio en los usos rurales de mochuelo.** Se precisaron las zonas y áreas dentro del polígono del Parque de Innovación Doña Juana, además de los usos aplicables a las áreas del entorno de Doña Juana determinándose un instrumento de gestión social con participación de las comunidades.

18. **Ajustes en la mezcla de usos en zonas predominantemente residenciales.** El área de actividad de proximidad corresponde a las zonas con uso principal residencial, donde, además, se promueve la localización de usos de comercio y servicios que permiten el acceso y cercanía de su población a los servicios y al cuidado inmediato requerido. Para mejorar la tranquilidad y condiciones de convivencia de estas áreas, se restringieron aún más las posibilidades de localizar usos como el de bares y locales de entretenimiento para adultos, quedando permitidos solo en predios con frente sobre las principales vías de la ciudad. Un ejemplo de donde aplican estas restricciones es el barrio Modelia.

    En el mismo sentido, se ajustó la norma de localización de las bodegas privadas de reciclaje, quedando estas permitidas con condiciones de localización y acciones de mitigación, en las áreas que tienen predominancia del uso comercial, servicios e industrial, y se prohíben en las áreas de proximidad.

19. **Modificaciones a la definición y parámetros máximos del índice de construcción,** para el cálculo de obligaciones urbanísticas y el límite de aprovechamiento de los proyectos. Esto con el fin de mejorar el aprovechamiento y el cierre financiero de los proyectos en los tratamientos de desarrollo, renovación y consolidación, principalmente.

20. **Precisión y mayor claridad en la definición de las normas de edificabilidad,** mediante la zonificación de la altura máxima y las condiciones de edificabilidad aplicables a nivel de sectores normativos para todos los tratamientos. Se incluye un mapa de edificabilidad con alturas para cada una de las UPL en su área urbana.

21. **Precisión a la delimitación de las áreas donde aplica el tratamiento de renovación urbana,** dando mayor claridad respecto de la figura de renovación urbana programada, la

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

cual se suprime. Se aumentan las áreas de renovación urbana para concretar una meta mayor de vivienda social y de reverdecimiento en la ciudad.

22. **Aprovechamientos urbanísticos para clubes, cantones y escuelas militares dejando 2/3 partes del predio en soportes urbanos con parques.** Simplificación del marco normativo para que directamente mediante trámite de licencia, los propietarios de clubes, cantones y escuelas militares puedan hacer reordenamiento del suelo, aprovechar con usos más rentables y mayor edificabilidad una tercera parte del suelo a cambio de ceder las dos terceras partes como espacio público para la ciudad.

Natalia Rodríguez: Estos aportes también van a tener conocimiento de la ciudadanía, y las matrices cuando estén contestadas con los técnicos correspondientes le haremos llegar estos insumos para que tengan en cuenta toda la información tanto de los eventos presenciales como los eventos virtuales, creo que eso sería mi ntervención por el momento extendiendo la invitación para que hagan parte de la reunión que se va a llevar a cabo el 28 de julio a las 5 de la tarde con una duración de dos horas y media y esperando que ustedes siendo la voz de la ciudadanía estén para participar y aportar porque creo que los aportes de la JAL de Teusaquillo han sido bastante contundentes e incidentes en la construcción del POT.

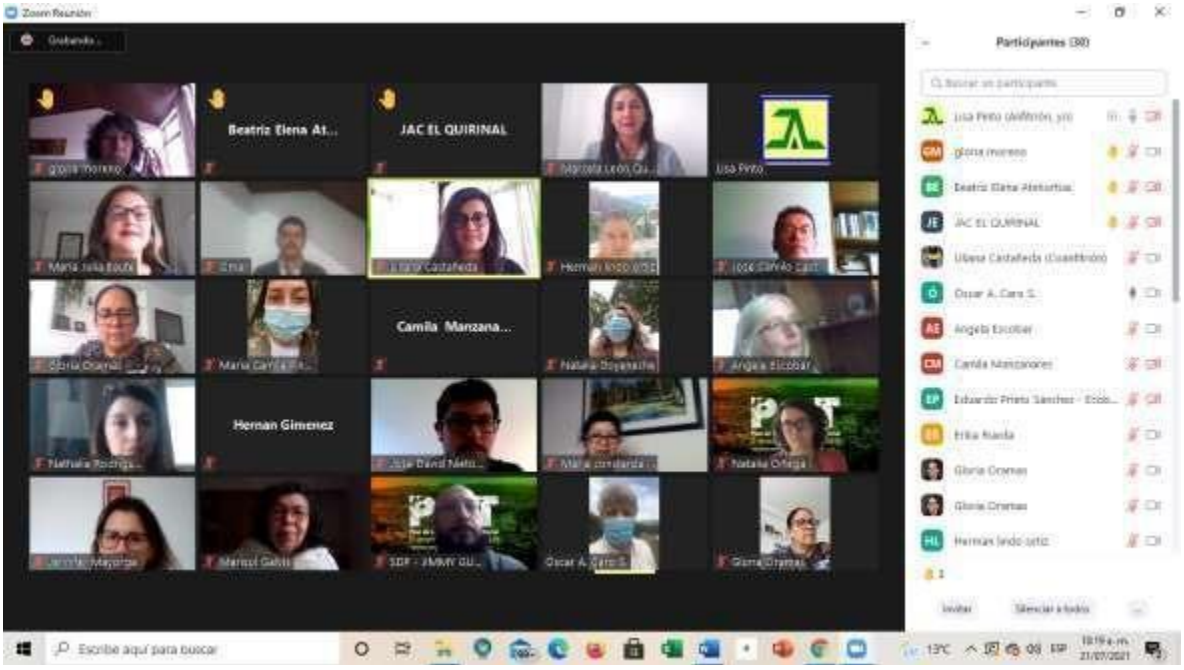
Edilesa Liliana Castañeda Morales: Gracias Natalia, efectivamente estamos en etapa de construcción sin embargo le voy a dar el uso de la palabra a las personas que están haciendo sus preguntas, hasta por 3 minutos.

Hernan: muchas gracias, perfecto mi pregunta tiene que ver con el tema de las actuaciones estratégicas, en el documento número 5 que se ofreció a la ciudadanía hay unos puntos que hablan de procesos productivos donde en el subprograma tres hablan de unos proyectos estructurantes qué son los distritos de ciencia y tecnología el distrito creativo, el distrito de Teusaquillo, y del distrito Campin, directa o indirectamente están afectando la localidad y por otro lado en el programa hábitat sostenible se habla de la revitalización de las zonas reencuentro para las reactivaciones estratégicas en donde hay 6 intervenciones para un total de 581570 viviendas estos dos programas afectan o inciden directamente en las actuaciones estratégicas, mi pregunta es en que está dimensionado esto ante la cuestión de la participación que es una preocupación por qué los mecanismos reales de la participación que están enunciados por norma no están lo suficientemente o no se sabe cómo va a ser el acompañamiento y la incidencia real de la comunidad en estos proyectos Muchas gracias.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: Voy a hacer una pausa en esta ronda para hacer el registro fotográfico de la sesión.

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

ACTA 402 - 2021





Edilesa Liliana Castañeda Morales: Entonces continuamos en el uso de la palabra señora Gloria Moreno.

La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia

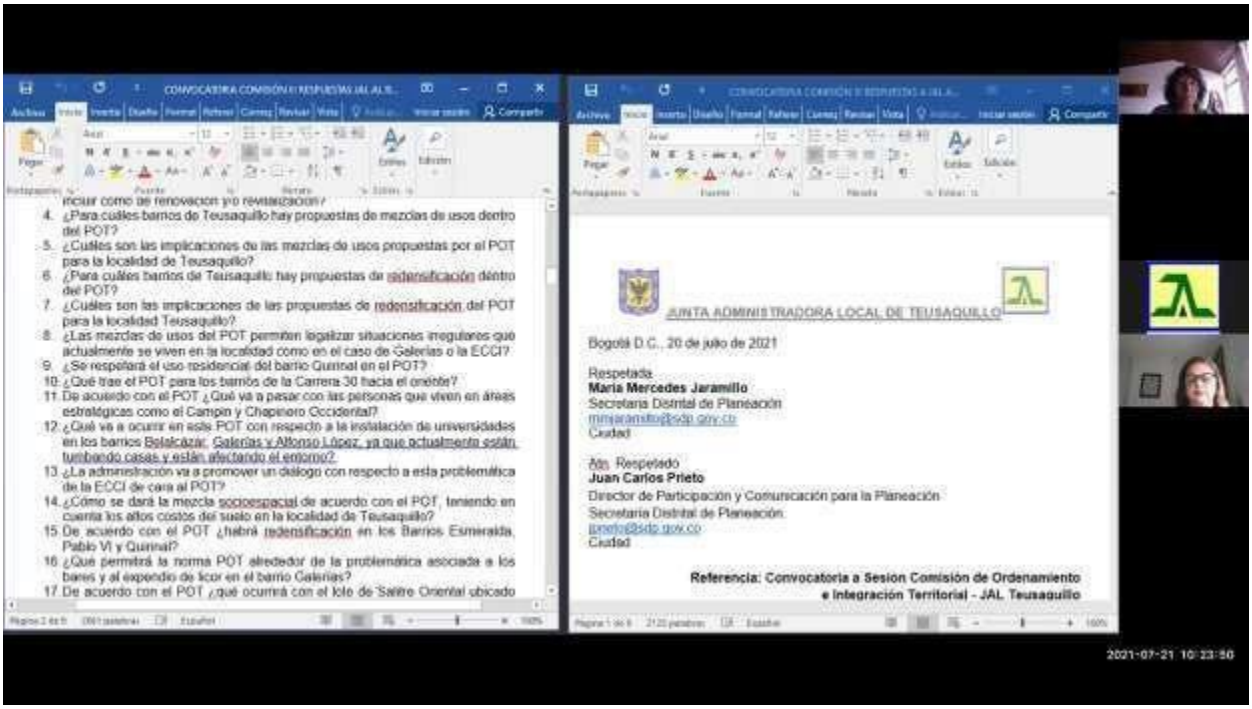
La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnet ofónico de la JAL.

Gloria Moreno: Gracias por la presentación, surgió una inquietud y es que veo que la carta en donde le dan respuesta a nuestras inquietudes en la sesión de la JAL realmente no está teniendo en cuenta lo que nos preocupa ahí hay una serie de respuestas y enunciados sobre mochuelo y vías en toda la ciudad, hay distintas menciones y no se especifica realmente o se centra la atención a las inquietudes de la localidad, me parece que el ejercicio no fue hecho en atender la escala local definitivamente la categoría de cada uno de los territorios que antes eran UPZ, y en cuanto a la estructura ecológica principal en temas muy puntuales y lo tercero es que cuando solicitamos la cartografía es precisamente porque en la página de la secretaría está la cartografía a escala distrital y cuando se hace zoom para la calidad esto se pixela y requerimos esa cartografía y era lo indicado que sea cartografía estuviera presentada a partir de las preguntas de usos múltiples y de las actuaciones urbanísticas y poder tener un panorama más integral específico entonces pediría que nos aclaren si esa respuesta todavía no está habría que hacer una sesión para recabar sobre esas respuestas Muchas gracias

Edilesa Liliana Castañeda Morales: Gracias Gloria a propósito esta es la primera de tres sesiones que se van a ser sobre el asunto, hoy estamos hablando sobre la estrategia de participación y los cambios generales que se están haciendo, el cuestionario se creó a partir del acta de la sesión hemos hecho envío en dos etapas de cuestionario con bastantes preguntas. Voy a compartir pantalla.

Les estoy mostando dos convocatorias la primera viene con temas relacionados con la primera ronda y tiene 30 preguntas y la segunda tiene 9 preguntas es decir tenemos 39 preguntas que se está consolidando no solamente para la sesión de hoy sino para las próximas dos sesiones.

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*



Edilesa Liliana Castañeda Morales: Vamos a entrar a analizar ese tema, pero por supuesto las solicitudes de cartografía que no están en ninguno de los dos cuestionarios se toma nota para la próxima sesión, tiene la palabra Beatriz Atehortúa.

Beatriz Atehortúa: Buenos días yo agradezco este espacio para retroalimentación del plan de ordenamiento territorial que tiene afectaciones para algunos territorios más que para otros, teniendo en cuenta el tiempo voy a ser bastante concreta, me remito a lo que dice la urbana anterior de la UPZ 107, con los tratamientos que realmente entran, este nuevo proyecto da un salto bastante alto que no alcanzaría uno atender como comunidad cuando se habla de la renovación urbana en el caso exagerado se plantea para la antigua UPZ 107 y encontramos que se lleva el territorio total de renovación urbana qué es este concepto, porque si nosotros entramos en este concepto sin entender que son sectores totalmente deteriorados que ameritan unos cambios en su estructura, yo no lo encuentro eso en el territorio no lo encuentro en el barrio recuerdo ni Acevedo Tejada concretamente sobre el barrio el recuerdo se ve esta renovación, quiero saber cuál es el tratamiento que se le quiere dar a este sector cuando estamos hablando que esto se lleva a sectores deteriorados teóricamente se dice que tiene una protección del estado a esta intervención, para mí eso es ambiguo y no claro si uno mira el sector está deteriorado por la desidia de la administración, es importante conocer cuáles son los criterios de renovación urbana pero concretamente el mayor impacto va sobre el barrio

recuerdo por la renovación urbana por el lado de los usos que se plantea para el territorio de la localidad si va haber renovación se necesita saber bajo qué costo, y en qué condiciones tiene la población residente yo invito a la JAL y le solicito a que se haga una reunión especialmente para observar los territorios a los que se plantean la renovación urbana y cuáles son las garantías de los propietarios del suelo solicitaría eso y me parece importante este paso de la junta administradora pero parece que sin quererlo las comunidades que se reunieron no están no son las que se ven afectadas y no están participando es importante llegar a toda la población residente que se va a ver afectada.

Diana Guevara: Buenos días lo primero que quiero aclarar es que el hecho de que uno no haya ido a una reunión presencial donde estuvieron en Palermo yo estuve virtualmente y traté de solicitar muchas cosas respecto al quirinal me preocupa mucho que se hizo un trabajo muy bonito en el pasado POT y con buenas recomendaciones por el tema del quirinal qué pasa con esos trabajos que la comunidad radica a planeación no se tienen en cuenta, la calidad del aire muy preocupante el mapa de planeación sobre la renovación urbana del barrio quirinal, la renovación es en barrios que necesitan renovación verdadera el barrio quirinal es muy bonito, sus casas son paralelas, pero las leyes se incumplen haciendo casas de más de tres pisos eso sí lo deberían unificar en el POT, porque dicen dos pisos y un altillo y permiten hacer casas de cuatro pisos deberían unirse ustedes con las entidades de los permisos y las construcciones para ver qué está pasando no simplemente el proceso de renovación urbana en toda la localidad sin tener en cuenta al resto de las localidades, lo otro en el informe que se presentó la de la calidad del aire qué calidad en este barrio, va haber una renovación urbana me gustaría saber de qué se trata esa receptora interés social, hablemos claro hay personas que no tenemos un arquitecto a la mano para que nos expliquen, entonces me gustaría saber qué es lo que le van a colocar al barrio quirinal, el uso del suelo en una reuniones que asistí de ustedes mismos con ciertas condiciones y ciertos parámetros aquí las leyes no sirven, esto era lo que yo quería saber y que son las receptoras de interéssocial.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: Entonces no son más preguntas le pediría a Natalia y no sé quién más se encuentra de la secretaría distrital para responder las preguntas

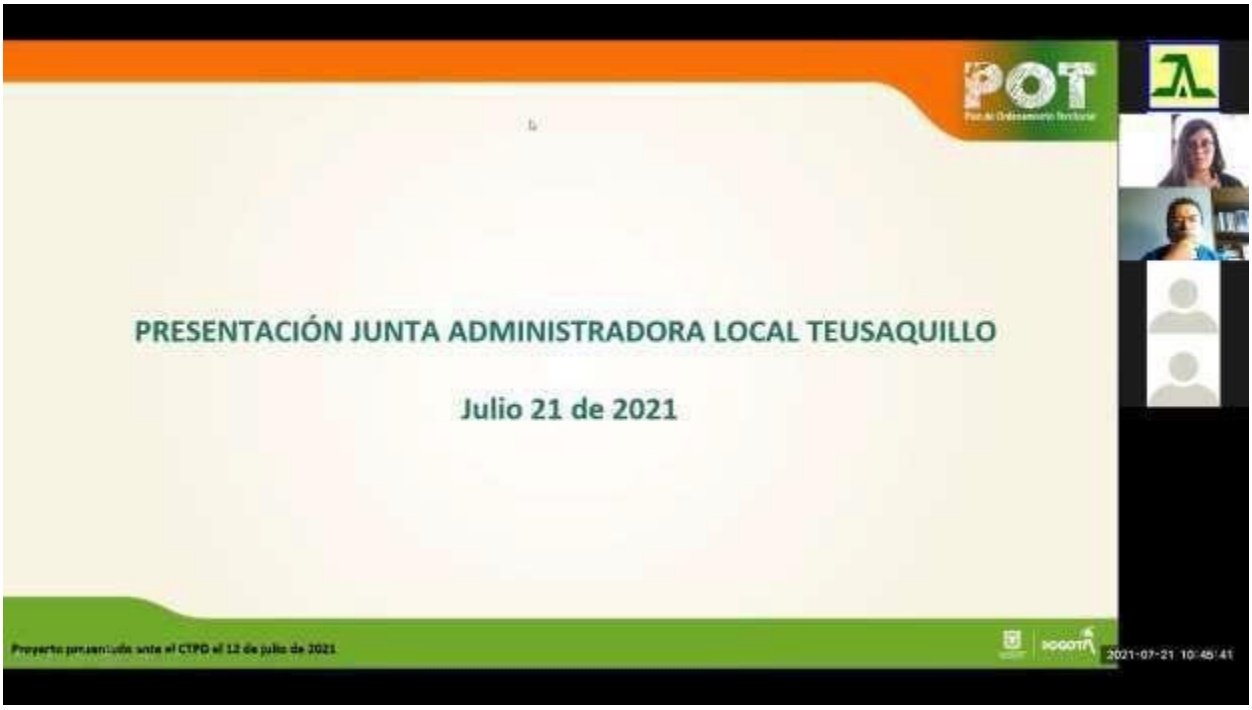
Carlos Rodríguez: Muy buenos días a todos a todas y todes, mi intervención es repetitiva reiterada y recurrente, a mí personalmente me duele mucho que ver sobre todas las entidades que son de contratistas profesionales carezcan del rigor que tiene la información cómo está establecido en la ley a mí siempre me ha dolió mucho eso porque me parece que siempre se aprovechan de que los ediles y las edilesas, tienen tanto trabajo que a veces quedan convencidos que la información que se entrega es real y verdadera, referirme a lo que puse en el consultorio jurídico pero que después de tantos días la respuesta es estamos en construcción, vamos a mirar estamos revisando, en el

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

mapa que está en la diapositiva de equipamientos hay ocho errores colocaron unos edificios del Can, la Universidad Nacional la colocaron como deportivo con la excusa de que hay un estadio, y ahora me preocupa mucho y sigue así, no sé si están esperando que llegue al consejo para que algún concejal juicioso de tantos que hay le haga ver a la secretaría de planeación que la información en el POT está mal, igual en las actas de concertación con la claridad que solamente están desde el 10 al 23 de junio, no lo he podido verificar porque la formación no es oficial, no sé si se están revisando las actas, en las actas de concentración se trató el tema de las UPZ en julio no sé qué se concertó con la CAR y así pasan mucho la información se da la información a la junta pero eso queda así y esa información carece del rigor que establece la ley gracias.

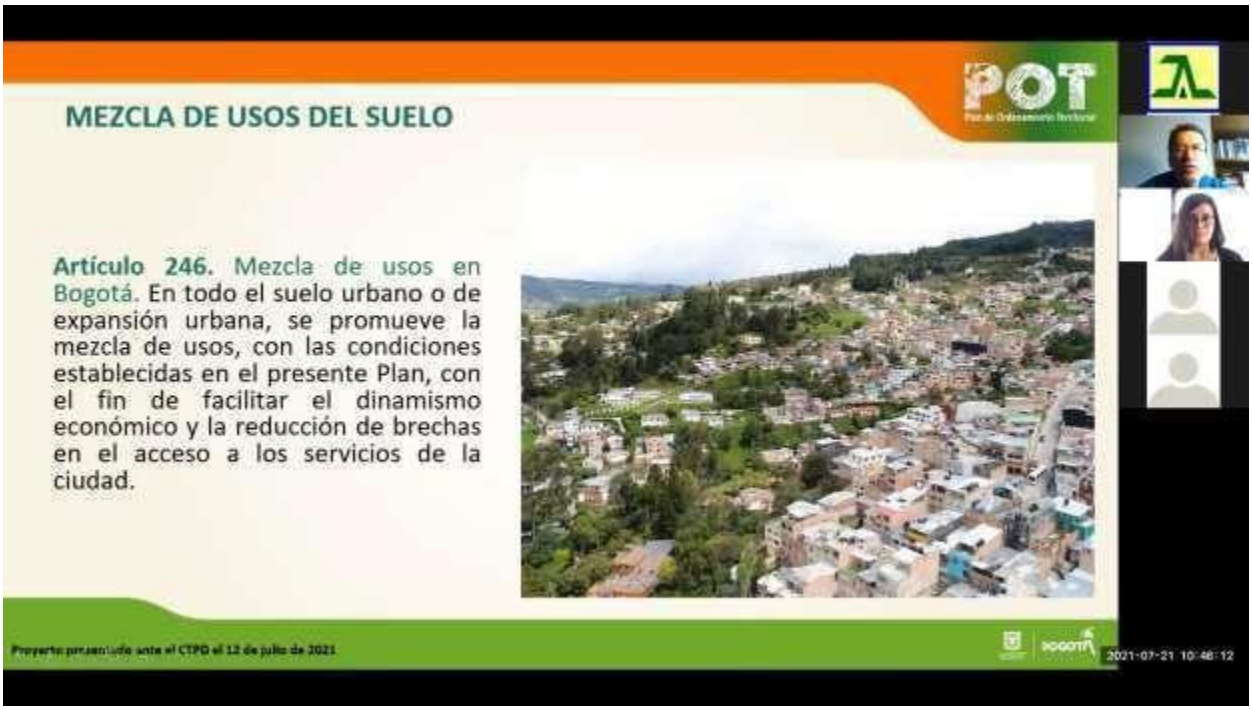
Edilesa Liliana Castañeda Morales: Bueno y sabes que respecta abierta la puerta comunicación entonces pues quiere lo conversamos en otro espacio entonces le doy el uso de la palabra para para responder las intervenciones a Jimmy y a Camilo por favor para que haga su presentación nombre y cargo para efectos del acta.

Camilo SDP: buenos, muchas gracias con respecto a estas inquietudes, traigo una presentación para que por favor me permitan compartirla y aclarar varios de los aspectos.



ACTA 402 - 2021





La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia

La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnet ofónico de la JAL.

ACTA 402 - 2021

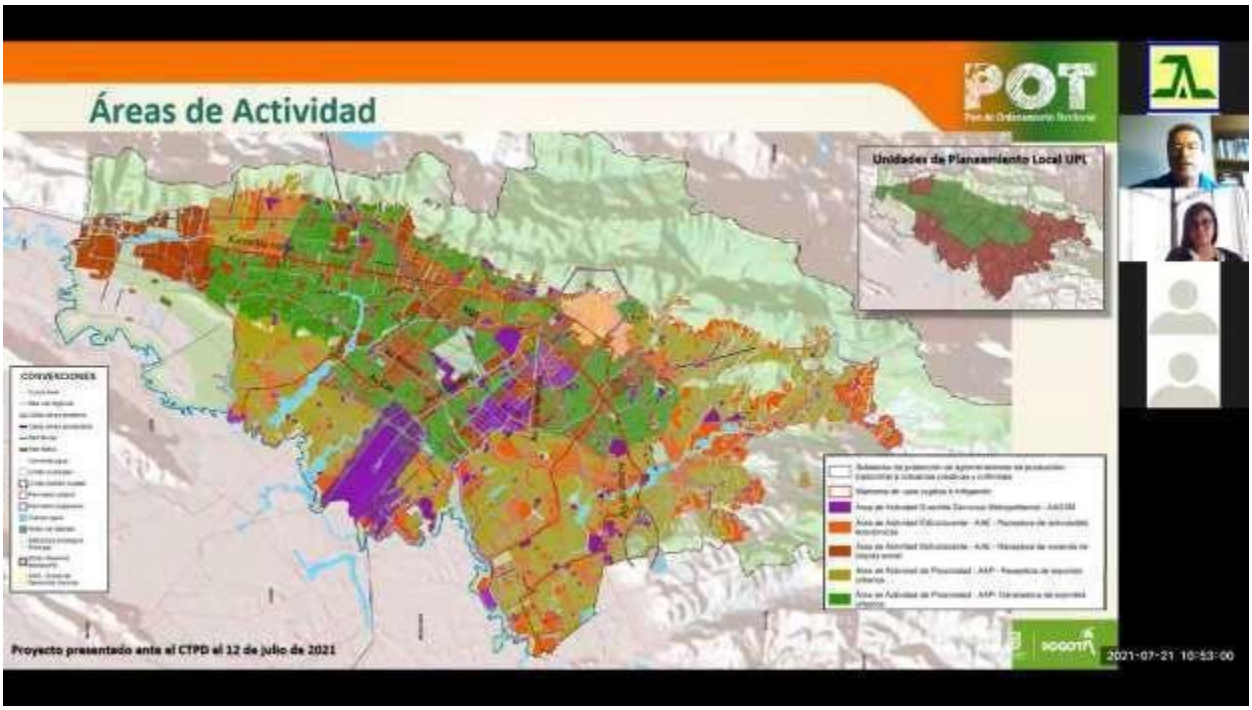




La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia

La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnet ofónico de la JAL.

ACTA 402 - 2021



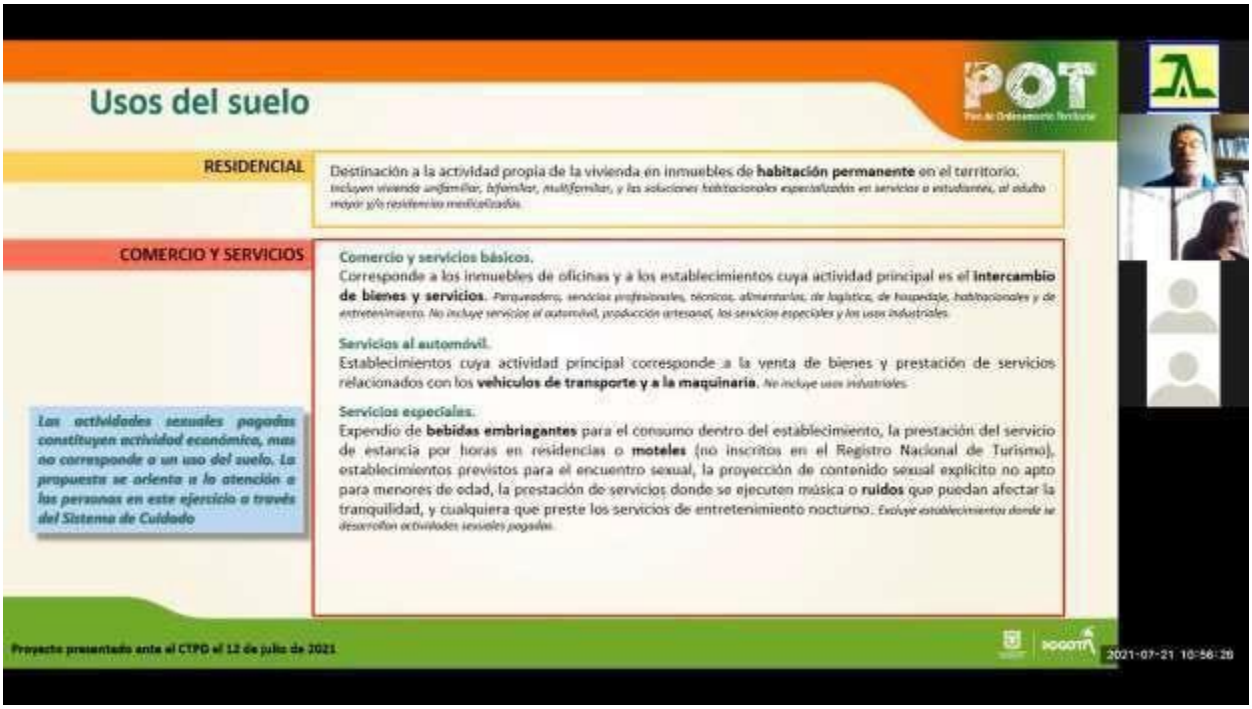


La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia

La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnet ofónico de la JAL.

ACTA 402 - 2021

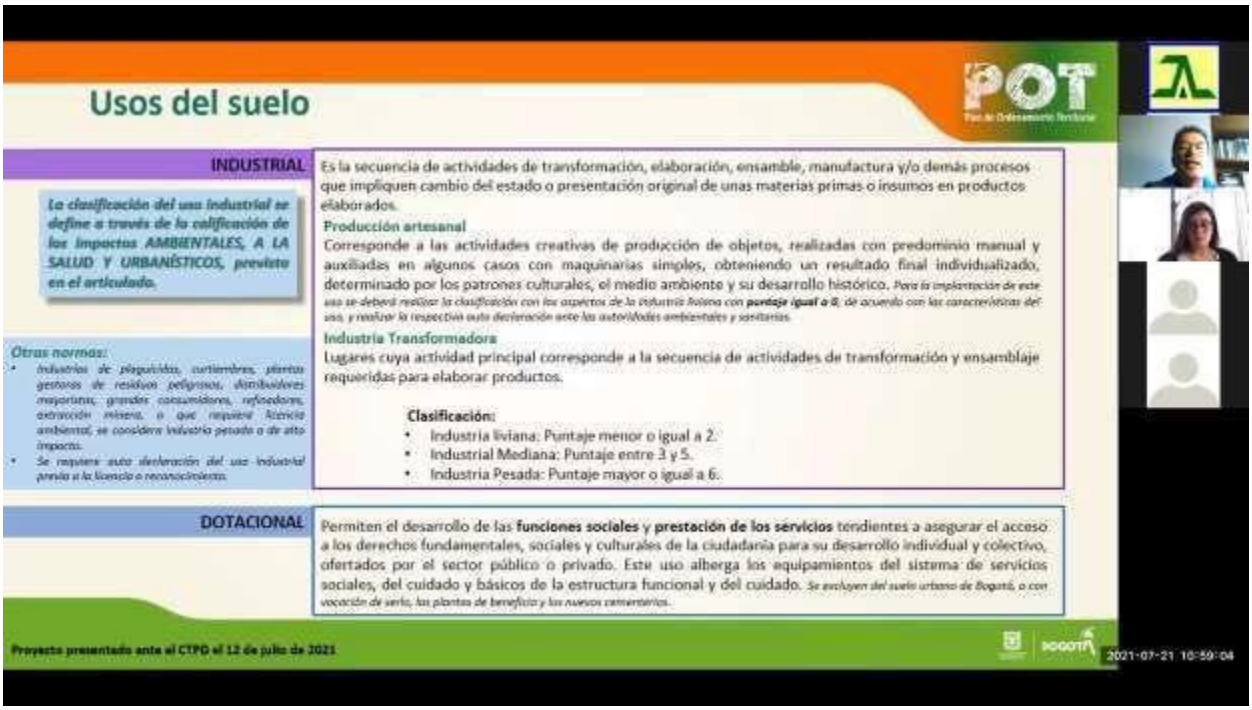
Camilo SDP: Este es el plano de áreas de actividad las concertaciones hacen referencia a lo que acabamos de mencionar en la diapositiva anterior la siguiente diapositiva ya es un acercamiento a las áreas de actividad en la localidad Teusaquillo aquí podemos ver lo que ustedes observan en color morado es el área de actividad de grandes centros metropolitanos tenemos sectores como el de la Universidad Nacional y algunos sectores frente a la avenida Las Américas y también a la calle 26 el área de actividad estructurante como la pueden ver Avenida Calle 26 tenemos una actividad estructurante la más grande que es el cal y parte del sector de Ciudad Salitre sobre la calle 26 y áreas de actividad de proximidad tenemos por mencionar algunos sectores las Esmeralda y Rafael Núñez, pablo sexto y parte del barrio Nicolás de Federman.

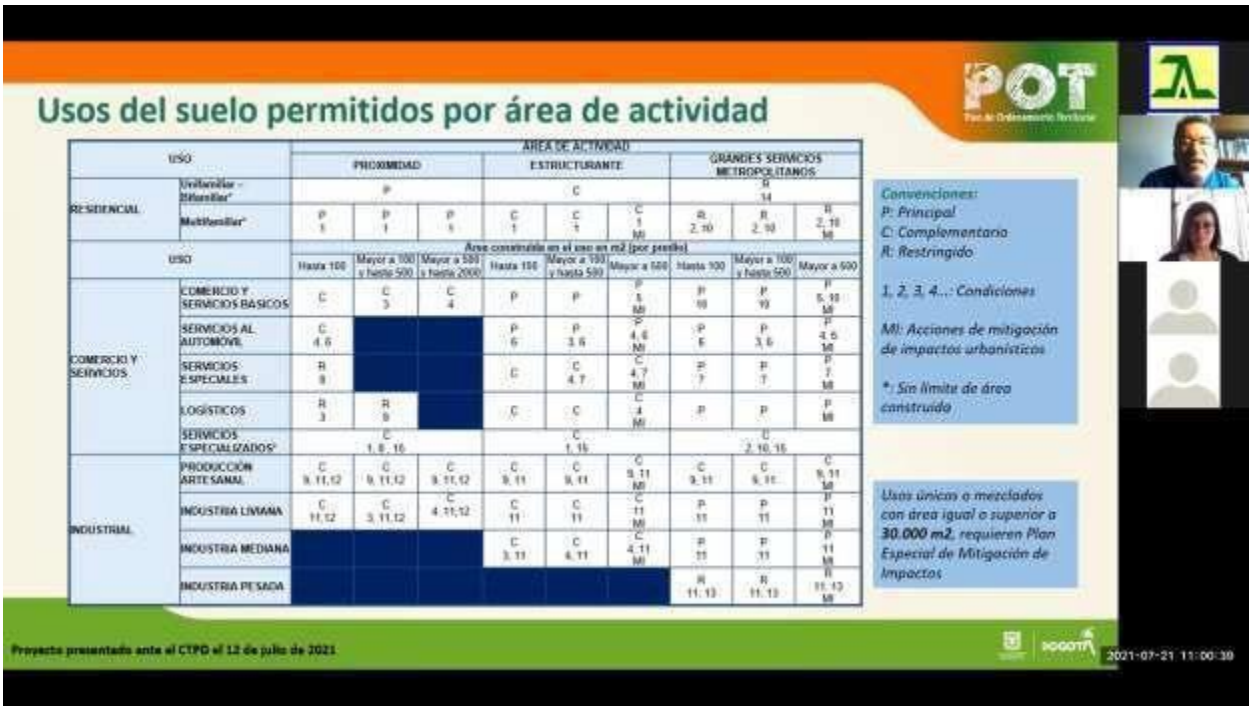


La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia

La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnet ofónico de la JAL.

ACTA 402 - 2021





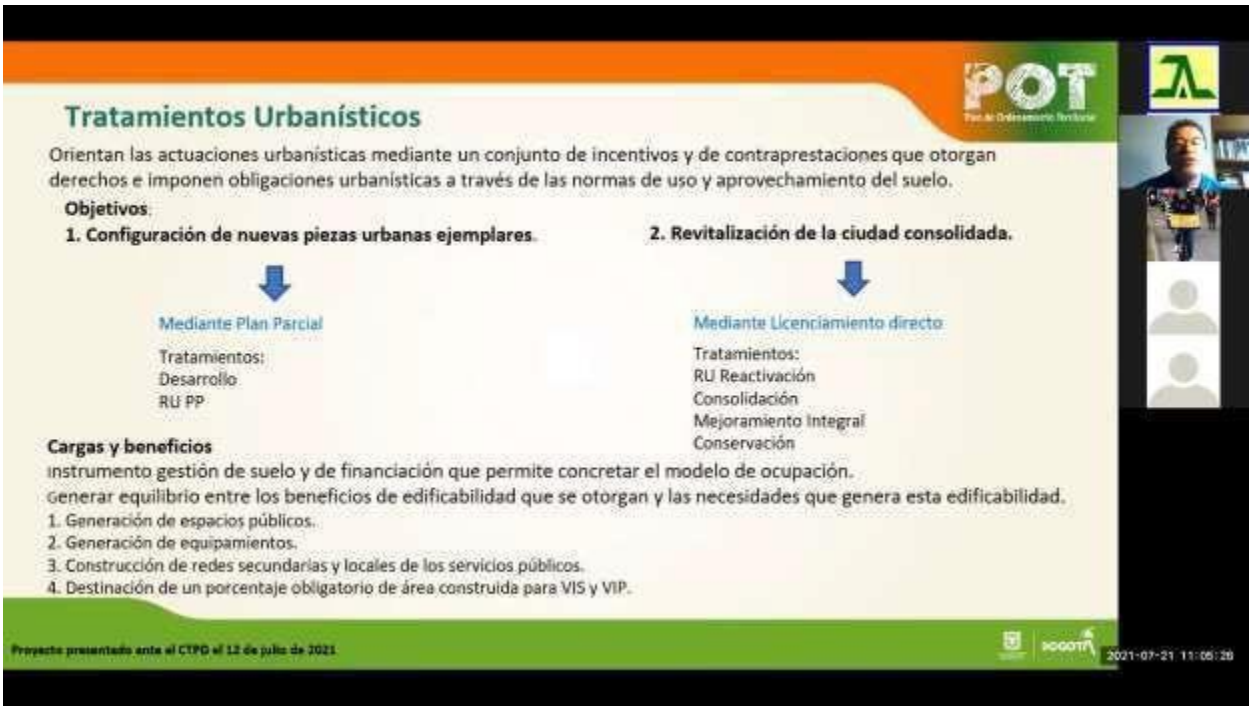
USO		ÁREA DE ACTIVIDAD: PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS		
RESIDENCIAL	Unifamiliar - Bifamiliar*	P			C			R 14		
	Multifamiliar*	P 1	P 1	P 1	C 1	C 1	C 1 MI	R 2, 10	R 2, 10	R 2, 10 MI
USO		Área construida en el uso en m2 (por predio)								
		Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500 y hasta 2000	Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500	Hasta 100	Mayor a 100 y hasta 500	Mayor a 500
COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO Y SERVICIOS BASICOS	C	C 3	C 4	P	P	P 5 MI	P 10	P 10	P 5, 10 MI
	SERVICIOS AL AUTOMOVIL	C 4, 6			P 6	P 3, 6	P 4, 6 MI	P 6	P 3, 6	P 4, 6 MI
	SERVICIOS ESPECIALES	R 8			C	C 4, 7	C 4, 7 MI	P 7	P 7	P 7 MI
	LOGISTICOS	R 9	R 9		C	C	C 4 MI	P	P	P MI
	SERVICIOS ESPECIALIZADOS*	C 1, 8, 16			C 1, 15			C 2, 10, 15		
INDUSTRIAL	PRODUCCIÓN ARTESANAL	C 9, 11, 12	C 9, 11, 12	C 9, 11, 12	C 9, 11	C 9, 11	C 9, 11 MI	C 9, 11	C 9, 11	C 9, 11 MI
	INDUSTRIA LIVIANA	C 11, 12	C 3, 11, 12	C 4, 11, 12	C 11	C 11	C 11 MI	P 11	P 11	P 11 MI
	INDUSTRIA MEDIANA				C 3, 11	C 4, 11	C 4, 11 MI	P 11	P 11	P 11 MI
	INDUSTRIA PESADA							R 11, 13	R 11, 13	R 11, 13 MI

La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia

La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnet ofónico de la JAL.

ACTA 402 - 2021

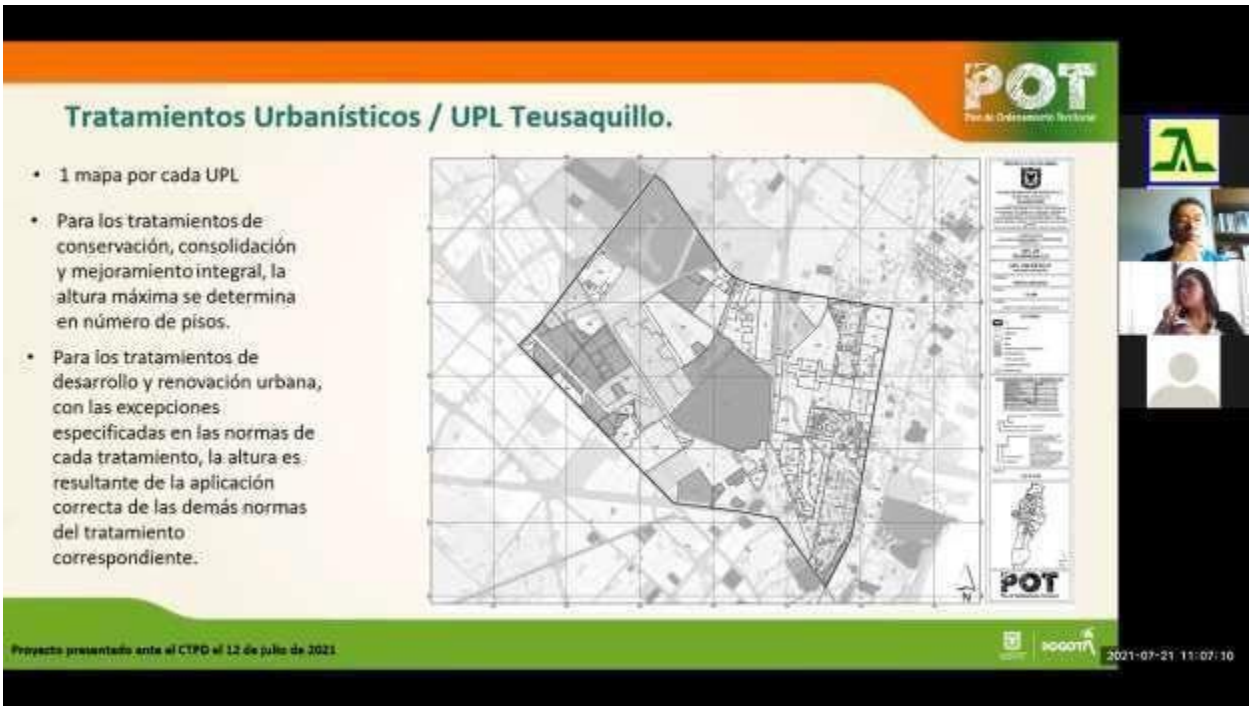




La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia

La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnet ofónico de la JAL.

ACTA 402 - 2021





La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia

La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnet ofónico de la JAL.

ACTA 402 - 2021





La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia

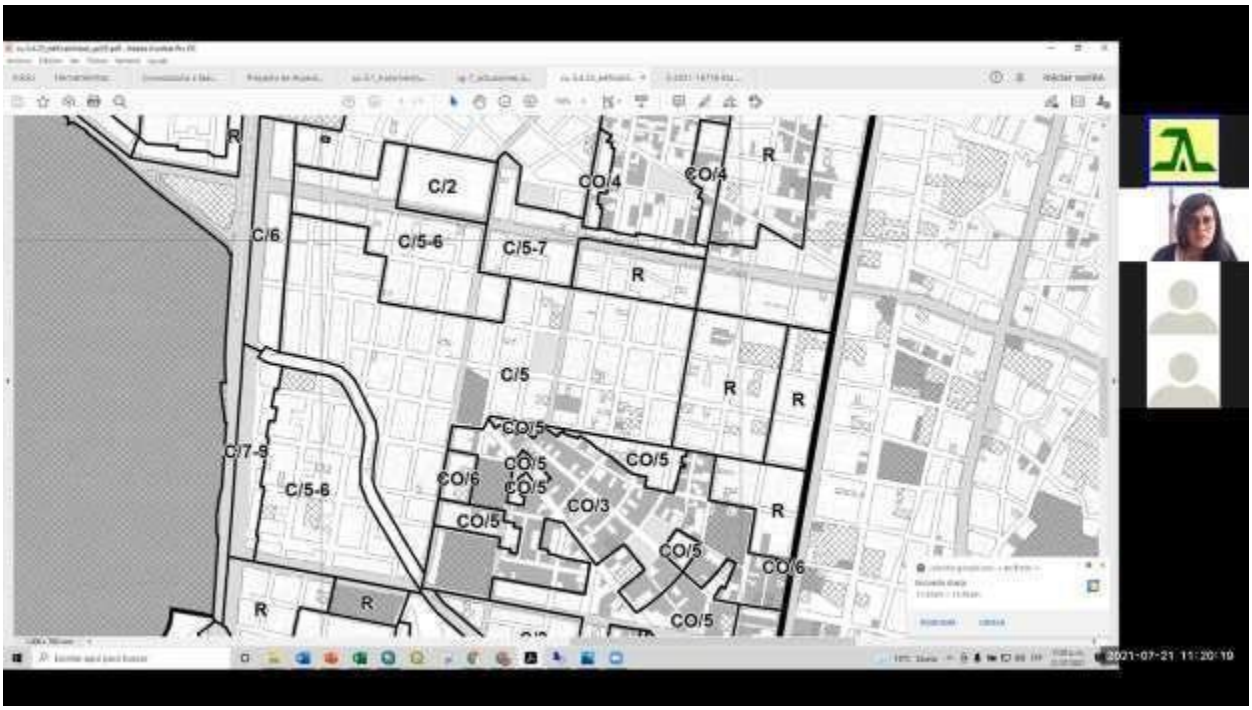
La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnet ofónico de la JAL.

Camilo SDP: Muchísimas gracias Liliana.

Jimmy Guzmán Arquitecto Y Urbanista: muy buenos días gracias, yo lo quería de las primeras intervenciones aclarar por ejemplo cuando se hace la mención de la renovación urbana estaba para determinados sectores, no solamente para sectores degradados aplica el tratamiento de renovación esto viene de norma nacional incluso dentro del mismo el POT vigente la renovación urbana es considerada para que ellos territorios con potencial o una ubicación estratégica o que dada sus condiciones pueden tener una mejor utilización de sus espacios y territorios para establecer una redensificación acompañada de los aportes urbanos que generan, la renovación urbana hasta el momento ha sido deficiente hay que reconocerlo en muchos territorios se dan procesos de redensificación donde no se tienen los soportes necesarios para esta nueva densificación, se hacen los edificios pero sin soporte representados en un mejor espacio público, la idea es poder hacer proyectos integrales con soportes de equipamientos vías, nuevo alcantarillado, nuevo acueducto, nuevos espacios públicos acompañados con esa nueva edificabilidad, ejemplos precisos del Recuerdo, estamos totalmente de acuerdo es un barrio que no tiene degradación y efectivamente está bien y ha conservado su estabilidad en todo este tiempo que lleva, pero queda la actuación estratégica de esa pieza reencuentro pensada en una área socio económica con potencial para establecer todo el tema de sistema cultural y de un área que tenga que ver con ciencia, tecnología e innovación, por su localización y la cercanía a Corferias y la Universidad Nacional como los cercanos al centro, es una pieza de transición clave entre el centro y la parte occidental de esa zona y por eso se ha considerado específicamente que dentro de la actuación estratégica está involucrada y se tenga como una zona estratégica con potencial para adquirir nuevos proyectos que permitan esa renovación, respecto a lo de que sea Camilo de Quirinal, está identificado así estamos revisando porque recuerdan que el quirinal realmente no estaba involucrado en la renovación urbana y se metió en esta segunda versión por un tema de áreas cercanas e influenciadas por el transporte masivo que tuvieran la calidad de regiotram por eso es que está involucrado, pero sabemos que no todos los barrios pueden ser involucrados dentro de renovación urbana, este es un caso en donde vemos que efectivamente cuando uno hacer análisis técnico sigue siendo las casas conservadas alguna presentan variaciones en la geometría pero en general se ha mantenido el barrio hay que reconocerlo, está consolidado todavía en las casas de dos pisos miraremos este tipo de territorios pueden estar involucrados en estos procesos de renovación, de llegar a sacarse pasaría al área actividad ya no estarían estructurante sino en proximidad, respecto a la imprecisión de los 8 equipamientos esta semana tenemos reunión con el tema equipamientos y con las personas involucradas en ese tema ya hemos insistido bastante, obviamente desde luego de nuevo la propuesta ya está en el radar pero me encargo de verificar que queden catalogados como debe ser y dentro de las características de cada equipamiento, bueno yo dejé el link igual pero les voy a mostrar el plano de edificabilidad, referenciado como

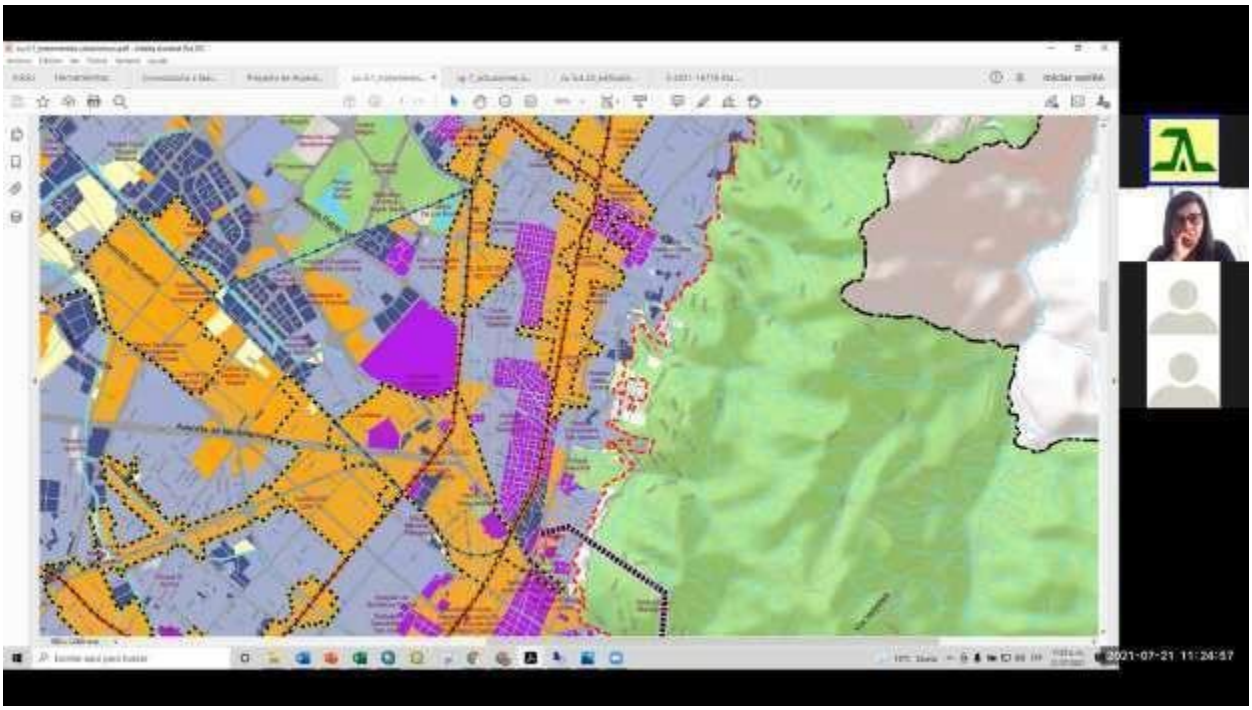
Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

UPL 25, ustedes lo pueden descargar es información para la comunidad voy a presentarlo para que veamos algunos detalles, de ese plano.



Jimmy Guzmán Arquitecto Y Urbanista: Frente a la universidad entonces como recomendación ir a la parte derecha del plano, en dónde están las leyendas y las consideraciones generales porque cada tratamiento tiene una sigla qué es básicamente la inicial de tratamiento, son 5 tratamientos que por ley están concebidos, cada uno tiene una sigla todo lo que está en C es básicamente consolidación, básicamente a manera general específica cuando uno mira el plano recoge la propuesta que está de tratamiento, es un espejo de tratamientos eué es toda la información adicional y se consignan las alturas en pisos posibles que tiene cada una del plano normativo, básicamente lo que hay es esa propuesta de generar esos sectores normativos y es que todo lo que hoy en la propuesta aparece como C que es consolidación tenemos un principio que conserva las alturas de lo que hoy están en la UPZ con las condiciones normativas que hoy están porque la idea es consolidar el sector con las alturas que normativamente ha venido teniendo, el sector Belalcázar por ejemplo, esto lo que queda arriba de la 30 hoy en día presenta efectivamente esas alturas permite 5 a 6 pisos y lo mismo contra la 37 hasta 9 pisos, si yo quiero mi predio acá pues me permite una altura de 5 pisos y cuál es la diferencia se explica aquí en sé qué significa el tratamiento, yo puedo tener altura inicial sí claro de 6 pisos cuando tengo tipología continúa tengo unas condiciones que tengo un

mínimo de 14 metros básicamente porque la tipología estaba así, esto recoge lo que tiene la UPZ en consolidación.



Jimmy Guzmán Arquitecto Y Urbanista: Para los tratamientos de renovación y desarrollo la altura del piso resultante da la correcta aplicación volumétrica eso básicamente es que dependiendo de las integraciones prediales y el desarrollo de los proyectos asi mismo se da el índice de concepción máximo para aplicar la regla general es que si se pasa un índice de construcción de 6 significa que usted puede hacer 6 veces el área que tiene su predio, si tengo un predio de 10 por 20 pues son 200 m2 yo puedo hacer seis veces lo que está en suelo es decir 1200 metros cuadrados si me llego a pasar de esa cantidad ahí me aplica el tema del plan parcial para la renovación urbana en tanto no me apliqué pues lo puedo hacer por licenciamiento directo, las condiciones específicas y hay unas normas incluso comunes y ahí hay unas normas específicas que le dicen que puede alcanzar cierta altura siempre y cuando tenga un ancho de vía que le permita alcanzar esa altura si tiene una integración predial suficiente para alcanzar esa altura, lo que se pretende tratar y lograr son grandes piezas urbanas porque esas piezas tiene que generar espacio público, si tengo un predio pequeño voy a poder hacer hasta cierto punto, tengo que granizar que quede suelo destinado para parque dentro de esa área, eso tiene como objetivo el tema de la renovación urbana ustedes saben que cuando uno mira el mapa de tratamientos efectivamente significa que está dentro del ámbito de

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

una actuación estratégica quiere decir que usted está supeditado yo no voy a poder hacer renovación urbana hasta que no tenga efectivamente adoptada la renovación el área de actuación estratégica, y en tanto se adopta que sucede, lo que dice la norma es que usted puede hacer una edificabilidad básica quiere decir que usted puede llegar hasta un índice construcción de 1.3 sí ya sé pasada eso significa que va a necesitar hacer una actuación urbana estratégica para adelantar procesos de renovación, entonces eso va a suceder y va a ser todavía más lejanos para los del grupo 3, todo lo que está cercano al estadio estos están catalogadas entre el grupo 3 y son de mediano plazo, puede durar hasta 8 años para que se adopte la actuación urbana estratégica o para que se dé y cuando se de eso ahí es donde seguramente voy a poder a pensar en una renovación urbana en tanto lo que va aplicar para el grupo del campin me dice que lo máximo que podrá ser ese índice de 3.0 en tanto empieza hacer efectiva la renovación urbana, la Esmeralda la altura predominante para ese sectores de dos pisos hay gente que ha hecho hasta cuatro claro debajo de la norma o en ilegalidad, en este caso este consolidación y significa que se puede adelantar un licenciamiento máximo de dos pisos no hay procesos de renovación urbana, solamente porque la UPZ lo permite en cierto punto porque así lo permite, este sector conserva las condiciones de edificabilidad que tiene lo mismo para Nicolás de Federmán, era un poco como eso qué pena si me extendí.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: Muchas gracias si la idea es poder hacer esta presentación, es la primera de tres sesiones que se van hacer sobre el tema.

Jimmy Guzmán Arquitecto Y Urbanista: otra cosa**,** nosotros digamos en este momento respecto a la inquietud de participación yo me comprometería que para la que vamos a tener de hoy en ocho podamos tener una cosa más armada respecto a las preguntas o inquietudes que le sugieren Hernán de cómo las personas que están en estos sectores pueden entrar a ser parte efectiva, del tema de la plusvalía o mayores edificabilidades no dejemos que solamente sean los promotores los que hagan parte de esta nueva de edificabilidad sino que nosotros como moradores nos garanticen que quienes queremos quedarnos nos podamos quedar, los partícipes de sus nuevos valores y el negocio, cómo garantizamos ser parte de ese proceso para que nosotros tengamos parte de esos valores y esas nuevas plusvalías y ganancias para que estemos integrados y participando de ese nuevo construir de ciudad. No quisiera adelantarme ni especular quisiera llevar una respuesta por parte de la secretaría más sopesada y creería que puede ser en el espacio de hoy en ocho días.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: Con esto cerramos esta ronda de respuestas, someto a consideración una propuesta y es que como esta sesión va a continuar y la respuesta se van a dar, les propongo hacer la ronda de intervenciones de ediles pero que se responda en ocho días para que se responda de manera puntual y vamos a hacer esta ronda de preguntas pero la respuesta las tenemos decantada para dentro de ocho

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

días, leemos el chat y ajustamos lo que se debe ajustar dentro de ocho días y con eso cerramos punto principal. Tienes la palabra Marcela.

Edilesa Marcela León Quitian: Bueno primero quería recordar que hice una solicitud de diferentes sesiones del POT sobre que me enviarán el comparativo de la propuesta del 2019 con la actual y si se podía comparar porque hay muchas personas que aún no tienen claro que es lo que se está realmente cambiando y cuál es la nueva propuesta que variaciones tuvo, a mi nombre no me ha llegado nada de esa solicitud que hice para enviársela a la comunidad, la pedí en un lenguaje incluyente, las siglas se manejan claro que sí pero si debe haber un lenguaje preferencial para la comunidad de base, lo otro es que me preocupa que actualmente se están haciendo ofertas económicas a los sectores donde tienen planteada la renovaciones, en Acevedo Tejada, en Quirinal en el Recuerdo, con miras a hacer posibles esas construcciones o edificios como si ya estuviera aprobado uno cuando ve esto dice se está cumpliendo con un requisito de socializar o esto ya está anunciado, ya lo están mirando, ya hay comunidad manifestando que los están presionando para que vendan sus casas porque dicen que se les van a construir unos procesos de renovación urbana que prácticamente dicen están listos, creemos que está el proceso de concertación de la comunidad y parece que no, quisiera que esto llegará en 8 días sobre todo el barrio quirinal, se han hecho muchas luchas y protestas para que se mantuviera esa forma residencial que ha tenido el barrio y ahora vemos como usó renovación, o sea que nos toca hacer los plantones y las marchas para que nos escuchen, es un clamor desde el 2019 se está pidiendo que se conserve esa forma de vida, la última es que se ha solicitado una sesión presencial con la comunidad porque la virtualidad no permite mostrar el detalle de lo que se quiere una posibilidad de una sesión que no han podido entender que se tenga en cuenta y es mi nueva solicitud que tengamos todos esos requerimientos ya surtidos gracias.

Edilesa María Julia Baute: Edilesa solamente pues viendo que hay bastantes preguntas de la ciudadanía aun si resolver en el chat, de mi parte yo si sedería mi turno a las entidades para que respondan todas estas inquietudes de la comunidad.

Edil Omar Riaño: Solamente una pregunta, esto se va a recoger en un documento y se va a radicar para dar respuesta en ocho días.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: Si nos toca hoy mismo recogerlo y radicarlo adicional a todas las preguntas que ya se han hecho

Edilesa María Camila Pinzón: sobre la concertación ciudadana cómo se viene presentando y más allá de los talleres que se han venido presentando tengo una pregunta tal cual como me la enviaron la voy a leer, la falta de parqueaderos en la zona de la UPZ Galerías es grave siendo éste una oportunidad para darle pasó a proyectos

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

que ya venían cursando la localidad Teusaquillo como la renovación del estadio Nemesio Camacho y la integración de los 100 parqueaderos que quieren hacer de manera subterránea y el espacio que le quieren quedar para los ensayos tengo una duda sobre los comerciantes del estadio le han dicho que hay un proceso de renovación se van a incluir muchas mejoras para el sector y se va a valorizar quisiera saber un poco más porque nos está socializando si va o no, si están en curso puesto que da unas luces y al momento de cobertura para la localidad Teusaquillo voy a dejar mi correo si algo por escrito que se pueda allegar respecto a esta información lo agradecería inmensamente para poder darle a la ciudadanía. Lo segundos las vías arteriales se modifica la palabra de alto impacto a pasar de modalidad especial, la localidad está llena de estas vías que conectan a la ciudad somos una localidad que conecta más localidades estamos preocupados porque este centro histórico que también debe ser considerado y va a ser intervenido de una manera abrupta y realmente esa lucha que se da en el POT para que se tengan en cuenta quiero que miremos estas posibilidades y como en este momento, la personería Bogotá va a hacer que esa reafirmación de los derechos de los residentes puedan darle tranquilidad, la localidad ha sido la mejor localidad de Bogotá pero la estamos transformando progresivamente netamente en comercial, no podemos permitir ya que hay personas adultos mayores que quieren conservan su área tal cual como ésta yo creo que Pablo sexto debe tener espacios, parques a primera mano, gimnasios y vivir en comunidad no podemos acabar con esa tranquilidad por factores económicos miremos ese tipo de problemáticas y espero la respuesta ojalá por escrito atenta a todas las solicitudes gracias.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: bueno, teniendo en cuenta que se ha solicitado ese comparativos quedaríamos atento a los compromisos y a las preguntas que están en el chat para responder en siguiente sesión, con esto daríamos cerrado nuestro punto principal para el día de hoy, y continuaremos con la conversación dentro de ocho días, continuamos con nuestro sexto punto, qué es el de proposiciones y varios agradecemos a la comunidad presente y a las entidades presentes. Gracias a todo el equipo de planeación.

6.	Proposiciones comunicaciones y varios.

Edilesa Marcela León Quitian: Solamente preguntar por las sesiones en agosto y quería saber cómo vamos a sesionar en agosto.

Edilesa María Julia Baute Argote: precisamente ayer estuve comunicándome con la doctora Carolina qué es la encargada del todo el tema de los arreglos de la sede, empiezan hacer los arreglos la persona encargada estima que para el primero de agosto se puede entregar la sede, pero depende de lo que resulte del ejercicio de los arreglos y lo que se pueda encontrar. También está un problema de un computador porque el

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

computador de las auxiliares no le sirve el micrófono y tiene algunas cuestiones técnicas, en este momento no hay opción de otra computadora en la alcaldía, todas esas cosas tenemos que preverlas esperemos tener respuesta la otra semana para tener la información más clara.

Edilesa Natalia Goyeneche: quería preguntar sobre el tema del programa para la grabación de las sesiones y demás o si estaríamos exclusivamente con la sesión de manera virtual, cómo sería esa grabación para tenerlo en cuenta es también es importante y el tema del internet.

Edil Omar Riaño: Cuál será el mecanismo también de selección para las personas que van a ir de manera presencial.

Edilesa María Camila Pinzón: Nuevamente hay partido de fútbol quiero expresar la preocupación los ciudadanos están aterrados con la problemática que se pueda presentar de violencia. El contratista pide una atensión para hacer un trabajo en equipo de prestar la vigilancia porque van alrededor de 13 millones de pesos perdidos en tanto que se han robado material de construcción. También es que yo estaba presupuestando mirar mi compromiso académico para asistir de 7 a 9 de manera presencial me tocaría correr a la corporación entonces me gustaría en próximas ocasiones considerar este tema.

Edilesa María Julia Baute Argote: Solamente hacer una precisión hablé con el comandante es importante tener una articulación permanente con él y le comenté la importancia a que la policía cubra las sesiones de la comisión primera y ellos dijeron que lograrían sacar el tiempo con todos los ediles para que de esa manera haya futuras sesiones y en las que se convoquen mayor presencia para la información porque flaquea un poco la convocatoria por parte de la policía.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: Bueno dicho esto, sin más proposiciones doy la palabra para la invitación de mañana

Edil Omar Riaño: Le agradezco, aprovecho para hacer la invitación el día de mañana sesión de la comisión cuarta social y de calidad de vida de nuestro punto principal tendremos como invitado al doctor Camilo Zambrano para que nos entregue un informe sobre los avances de vacunación y también vamos a mirar temas sobre salud mental, muchas gracias.

Edilesa Liliana Castañeda Morales: Muchas gracias dicho esto y hecha la invitación, siendo las 12:21 de la tarde se levanta la sesión. Muchas gracias a todas y todos.

Transversal 28 B No. 36-39
Teléfonos: 2684785 – 2442106 - 2443538
2443561 – 2693752 – 2693752
Correo electrónico: jalteusaquillo@gmail.com
JAL Teusaquillo *@JAL Teusaquillo*

ACTA 402 - 2021

Siguiente sesión:	Comisión cuarta social y de calidad de vida		
Fecha:	jueves 22 de julio de 2021	Hora:	9:00 am

Edilesa Liliana Castañeda
Presidente Comisión Tercera Permanente de
Ordenamiento e Integración Territorial

Edil Oscar Antonio Caro
Vicepresidente Comisión Tercera Permanente de
Ordenamiento e Integración Territorial

Elaboro: **Lisa María Pinto Villalobos.**
Nota: Harán parte integral del acta además de los documentos anexos los siguientes:
Formato de sesiones diligenciado por la mesa directiva.
Grabación de la sesión.
Trascripción de la grabación.
Chat de la sesión

La presente se expide de conformidad con el postulado de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia

La anterior acta es una síntesis de la sesión realizada, el contenido detallado de la misma se encuentra en el archivo magnet ofónico de la JAL.

Rene Peña

Aporte de Rene Peña, enviado de manera escrita en el contenido del mensaje al correo del CTPD

El espacio publico, como la vivienda, lo dotacional....debe desde la perspectiva POT enfocarse desde diversas y diferentes formas ello en cuanto a que ya los instrumentos normativos no contemplan articulaciones claras y/o creación de dicho espacio en donde los constructores, dueños y demás puedan dejar en los primeros pisos un 70% del mismo destinado a espacio publico junto a soluciones dotacionales del sector, de la UPL, de la ciudad, e incluso de la Ciudad Región (si fuere el caso....) por ejemplo en el caso de la norma de el POT 2021 de DESARROLLO se debiera permitir la paridad si como ya dijimos el 70% es publico y/o con equipamientos y en los segundos pisos y demás se dan oficinas o comercio de bajo impacto, a demás de las terrazas verdes publicas o comunitarias y mas a un si se plantea en un marco de lo Multi-Estratico (CRM) como lo plantea la teoría de Ciudad Reciclable y Multi-Estratica..... ello también hacia la implementacion de la construcción también desde el nivel de la gente y los constructores en general y también barriales con el acompañamiento y demás de la ERU y demás entidades en el marco de Un plan Zonal social, un Plan Parcial Social y comunitario, unidades de actuación Urbanística, unidades de actuación Arquitectónicas, Hábitats, Habitáculos, apartamentos de múltiples opciones..... (también si se pudiere complementaria la UPL ...)

Renovación urbana en el barrio San Nicolás

OE H)GOT A u,.C.
-1 Z0Z.-1-- GL(-10C(
2 6 ._' I 2021
S2cretar ia Ois tntal de t='i aneación
CORRESPO NDENCI A
t o. Folio s:

Bogotá o.e, Julio 26 de 2021

Doctora
NATALIA LOPEZ
Directora de Patrimonio y
Renovación Urbana
Secretaria Distrital de Planeación
Cuidad

Ref. *Complementación al Derecho de Petición con Rad. 1-2021-63571 del 23 de Julio de 2021*

Respetada Doctora López,

De manera cordial y atenta remitimos a ustedes los anexos complementarios al derecho de petición de la referencia el cual por un error involuntario no se adjuntó el pasado 23 de julio quedando incompleto la radicación de dicho documento. Por esta razón estamos remitiendo nuevamente el derecho de petición con sus anexos relacionados con el resultado de la encuesta realizada en el Barrio San Nicolás que contiene el cuadro de Excel que arroja directamente la herramienta de Google Forms y los resultados de los gráficos que visualizan la participación y la decisión de los vecinos del barrio.

Agradecemos la atención prestada y la respuesta a nuestra solicitud.

Luis F e rreiro A
Celular: 3004816577
P caciónen la Calle 116A 70C-30
,,é-mail: lfb)J314858@gmail.ci0m

Eduardo L ncheros
Celular: 3158954837

Fiorella Hernández Godoy
Celular: 3164938060

Bogotá D.C, Julio 26 de 2021

Doctora
NATALIA LÓPEZ
Directora de Patrimonio y Renovación Urbana
Secretaria Distrital de Planeación
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición- Renovación Urbana para Barrio San Nicolás

Nosotros como residentes y propietarios del barrio San Nicolás ubicado en límite norte con el Barrio **Niza** Antigua y humedal Córdoba, Límite sur con la Calle 116, límite oriental con la Avenida Suba y límite occidental con la Carrera 71, identificados con número de cédula de ciudadanía como aparece al final de este documento, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del art. 50. del Código Conte,ncioso Administrativo, respetuosamente nos dirigimos a su Despacho con el fin de solicitar muy comedidamente revisar la actual propuesta que nos presentaron en reunión virtual con la Secretaria Distrital de Planeación y con la comunidad del barrio San Nicolás el pasado 16 de Julio donde proponían **nuevamente mantener en norma original de 2 pisos nuestro barrio,** de la misma•forma como lo reglamenta el actual POT establecido en el decreto 190 de 2004 que se encuentra vigente desde hace más de 17 años. El comercio limitado, de carácter zonal y a baja escala permitido por las actuales normas urbanísticas en la realidad se ha visto desbordado de una forma grave en la medida que se ha dado un proceso progresivo de aparición de usos diferentes a vivienda de forma ilegal al interior de nuestro barrio, como comercio, oficinas, bodegas, iglesias de diferentes religiones, centros donde funcionan como IPS etc. y ha demostrado durante la vigencia del actual POT que ha desmejorado notablemente la calidad de vida de nuestro sector impactando de forma muy negativa la movilidad por las vías internas del barrio al igual que ha generado un problema bastante grave de inseguridad.

El barrio San Nicolás se caracteriza por tener viviendas de más de 50 años que **no cumplen con las normas sismo resistentes** actuales, lo cual genera un problema de una gran peligro para sus habitantes en el evento de un sismo de alta intensidad. Estas casas cuentan con una gran área construida, en promedio cerca de 300 metros cuadrados desarrolladas en lotes igualmente muy amplios de 290 metros cuadrados en promedio y donde predominan los residentes originales que en su mayoría son adultos mayores que cuentan únicamente con una pensión y que no les facilita poder cubrir la totalidad de los altos costos de mantenimiento, de impuestos, y la contribución de valorización, la cual en promedio cada predio está entre los 8 y 9 millones de pesos y además que ya son demasiado grandes para el número actual de habitantes de cada casa, lo cual las convierte en poco prácticas como vivienda para sus actuales propietarios.

Sobre la Avenida Calle 116 se establece el eje comercial de la zona y donde está permitido la construcción de edificios de 4 pisos y el resto de la zona construida del barrio se \

encuentra alejada de la zona de manejo ambiental del Humedal de Córdoba (ZMPA) y de la ronda hidráulica.

En las últimas manzanas aledañas a una gran zona verde (CALLE 1178) ya existen varios edificios de aptos de 4 pisos construidos antes del año 2000, cuando la norma urbanística de ese momento así lo permitía, al igual que existen varios edificios de 4 pisos de aptos dispersos a lo largo y ancho del barrio como ustedes lo pueden comprobar, que son igualmente construidos de forma legal y que fueron desarrollados antes del año 2000 y con el actual POT se disminuyó a una altura máxima permitida de 2 pisos que corresponde a la norma original y el consecuente efecto negativo que hemos venido padeciendo en los últimos 17 años, por no poder modernizar las viviendas o construir los pisos adicionales y lo **más importante poder actualizar a las normas sismo resistentes que permiten proteger la vida de los habitantes de este territorio** dada la vetustez de las viviendas actuales.

El barrio de San **Nicolás no está considerado como una zona de interés cultural, ni de patrimonio, ni tampoco de conservación que no permita que se dé un proceso de densificación.** Además, se encuentra enmarcado entre tres ejes de transporte publico cercano como son la Avenida Suba, la Avenida Calle 116 y la Avenida Boyacá lo cual si favorecería un planteamiento de mayor edificabilidad que tanto necesita Bogotá para que no extienda más allá de sus límites actuales.

En vista de la problemática de nuestro barrio, un grupo de vecinos preocupados por la afectación que nos ha generado el actual POT, se creó un Comité de seguimiento del POT de San Nicolás conformado en principio por 22 vecinos en la cual se ha venido organizando varias reuniones tanto presenciales como virtuales que se han divulgado por los diferentes grupos de vecinos que se manejan por WhatsApp, lo cual ha permitido que un grupo muy representativo puedan participar en las diferentes actividades del Comité y se puedan escuchar las diferentes puntos de vista de vecinos de San Nicolás frente al tema del POT.

En una de las reuniones presenciales y también retransmitida de forma virtual a las personas que no pudieron asistir de forma presencial y la cual tuvo una partición masiva, se acordó que se iba a desarrollar una encuesta virtual de la cual se tuvo una participación muy importante, en la cual diligenciaron 46 personas la encuesta de los casi 200 predios que existen en San Nicolás, descontado los edificios de aptos ya existentes, y todos los predios de uso diferentes a vivienda para poder conocer la posición mayoritaria respecto al POT y con base en los resultados se pudo exponer en la reunión virtual con la Secretaria Distrital de Planeación el pasado 16 de Julio y sobre la cual se decidió presentar el presente documento de Derecho de Petición.

Queremos manifestar nuestra oposición categórica a **la propuesta presentada por la Secretaria Distrital de Planeación de mantener la norma original de 2 pisos** que ya se ha demostrado en la práctica que han traído uno efectos muy negativos a nuestro barrio y queremos comunicar nuestra intención como integrantes del Grupo de Estudio POT para el sector de San Nicolás conformado por 22 vecinos habitantes del sector antes mencionado, tramitar ante la Secretaria Distrital de Planeación las inquietudes expuestas por nuestra comunidad en reuniones virtuales y presenciales.

Por parte de la comunidad en la reunión presencial antes mencionada se planteó la posibilidad de realizar una encuesta virtual para conocer la posición denuestros vecinos

propietarios de casas en el sector San Nicolás, a esta reunión se convocaron por los diferentes grupos WhatsApp de vecinos y tuvo una participación muy representativa ya que de los 200 predios de vivienda que actualmente se contabilizaron en una reunión con la Presidenta de la Junta de acción Comunal la señora Alma Arévalo, 46 personas diligenciaron la encuesta lo que da **una participación del 23% del total** y se confirmó que todas las personas que diligenciaron la encuesta efectivamente son residentes propietarios del barrio San Nicolás a excepción de un señor Ernesto (El registro numero 7) que no se pudo verificar su identidad ya que la información que suministró no fue completa, como se pedía dentro de la encuesta que fuera información verificable. Así mismo, el último registro del señor William Lancheros Ancines fue eliminado igualmente y solo se tuvo en cuenta el primer registro que ya había realizado.

La encuesta muestra la clara decisión de los propietarios de las viviendas del sector San Nicolás así:

1. El 90% de los que respondieron la encuesta decidieron solicitar que el uso del sector sea únicamente de vivienda sin zonas receptoras de vivienda de interés social ni comercio al interior del barrio solo sobre la Calle 116.

2. El 86% de los que respondieron la encuesta decidieron solicitar que el sector tenga una altura en pisos para futuras edificaciones e tre 4 y 6 pisos comomáximo.

3. El 95% de los que respondieron la encuesta decidieron que se realizara la solicitud formal a la Secretaría Distrital de Planeación.

4. El 95% de los que respondieron la encuesta decidieron autorizar la firma vía encuesta el presente documento.

La encuesta se socializo por los diferentes grupos de Whatsapp de vecinos del barrio y se envió virtualmente, el total de los propietarios que contestaron la encuesta fueron 46 de los cuales:

42 propietarios están de acuerdo con mayor densidad y altura entre 4 a 6 pisos y uso exclusivo de vivienda.
4 propietarios no están de acuerdo.

Finalmente, gracias a la que tuvimos una reunión con la Secretaria de Planeación donde se dio la posibilidad a la comunidad de manifestar sus opiniones de los participantes en todos los aspectos y además se socializó oficialmente la encuesta como consta en la grabación de dicha reunión.

El día 21 de julio de 2021, se reunieron los vecinos del Comité de seguimiento POT del barrio San Nicolás para socializar y mostrar el resultado de la encuesta para firmar y verificar los nombres y documentos de identidad de los propietarios participantes en la encuesta.

El presente derecho de petición es para que sea tenido en cuenta la voluntad, el deseo y la intención de la mayoría del barrio San Nicolás en que sea incluido dentro de los estudios urbanísticos y normas que los regulan en la revisión del POT de la presente administración, la cual ha sido muy receptiva con nuestras opiniones y aportes, para que se reglamente

una mayor edificabilidad y la conservación del uso exclusivo residencial sin la mezcla de usos al interior de nuestro barrio San Nicolás.

A continuación, se presenta el listado de las personas que autorizaron la firma en el oficio a través de la encuesta y que se entrega en Bogotá D.G., a los 23 días del mes de julio de 2021:

No.	Nombres y apellidos completos	Número de Cédula o identificación	Dirección del predio
1	Fiorella Hernandez Godoy	35.498.208	Calle 117 ?OC 21
2	Luis Felipe Barreiro Aguilera	79.779.158	Calle 116A ?OC 30
3	Gustavo Puerto	79.056.756	Calle 117 ?OC 81
4	Darwin Carmona Lopez	79.243.967	Av Calle 116 ?OC 04
5	Paula Hernández	52.805.569	Calle 117 ?OC 21
6	Gloria Alcira Navarrete Martínez	51.873.241	Calle 117 70F 50
7	Nerida Maria Santiago Charris	32.608.170	Calle 117 ?OC 67
8	Juanita Millan	52.387.330	Calle 116A ?OC 24
9	Luis Villanueva Andrade	79.447.678	Calle 116A ?OC 06
10	Diomar Daniel Medina	39.565.110	Calle 117 ?OC 45
11	Liliana Barreiro	52.086.443	Calle 116A ?OC 30 Piso 2
12	Adriana Maria Cabezas Jurin	51.835.161	Carrera 70G 116A 41
13	Luis Fernando Londoño Ramírez	79.157.587	Calle 116A 70D 26
14	Fabio Garcia	3.014.190	Calle 116A ?OC 91
15	Hugo Roberto Herna Ndez Diaz	4.239.579	Carrera 70D 117 38
16	Blanca Aguirre Rivera	39.792.278	Calle 116A 70G 19
17	Aura Falla De Martinez	20.223.007	Carrea 71 116A 28
18	José Agustín Másmela Alvarez	156.862	Carrera 70F 117A 08
19	Juan Carlos Vásquez	19.464.499	Calle 116A 70G 39
20	Luz Stella Navarrete	20.114.427	Calle 117 ?OC 20
21	Jorge Concha J	79.460.644	Calle 116 A 70D14

Q-01

No.	Nombres y apellidos completos	Número de Cédula o identificación	Dirección del predio
22	Martha Liliana Garrido Angarita	55.157.008	Calle 117 70C 79
23	Carlos Adriano Delgado Benavides	79.262.739	Carrera 71C 116A 80
24	Nasly Guevara Tigreros	51.571.084	Calle 116A 70C 97
25	Eduardo Lancheros Ancines	19.387.095	Calle 117 ?OC 60
26	Álvaro Hernández Godoy	79.280.866	Calle 117 ?OC 21
27	Andrés Pardo Valencia	17.126.215	Calle 117 ?OC 68
28	Marina Salamanca Castiblanco	51.792.347	Calle116A 70D 69
29	Jorge Escobar	19.053.461	Carrera 70 117 78
30	Gloria Valenzuela De Alarcon	41.600.111	Calle 116A 70C 16
31	Diego Camacho	79.892.761	Calle 116A 70D 46
32	Fernando Parra Pinilla	79.258.121	Calle 116A 70D 59
33	Miguel Dúbberly	280.412	Calle 116A 70D 78
34	María Elena Dúbberly	27.818.743	Calle 116A 70D 78
35	Joaquín Catalan	321283 (C.e)	Calle 116A 70G 24
36	Erika Julieth Cruz	52.853.075	Calle 116A 70D 46
37	Bernardo Dominguez Prada	5.548.561	Calle 116A 70C 68
38	Gilda María Cámera Patiño	37.313.780	Calle 116A 70C 10
39	Angelica Isabel Herrera De Silva	21.062.997	Calle 116A 70C 15
40	Myriam Lucia Patiño Pacheco	27.763.242	Calle 116 70D 63
41	Gilma Valero P.	51.587.328	Carrera 70F 117A 28
42	William Lancheros Ancines	19.732.749	Calle 117 70F 06
43	Mauricio García Barreta	80.017.569	Calle 116A ?OC 89 - Apto 103

Ratificamos la firma de los principales promotores del comité:

CeÍÜial\30048 1 657 7

6 A 70C-30

Para notificación en la Calle 11

e-mail: lba314858@gmail.com

Eduardq Lancheros
Celular:I3158954837

Nasly Guevara
Celular: 3183583402

Adriana Cabezas
Celular: 3193775223

Luis Villanueva
Celular: 3214771644

Florella Hernández Godoy
Celular: 3164938060

Diomar Daniel Medina
Celular: 3112361123

	Marca temporal	Nombres y apellidos completos	Número de Cédula o identificación	Dirección delpredio	¿Está de acuerdo con la mezcla de usos en el barrio San Nicolás? . Esto significa que puede funcionar cualquier tipo **de** actividad comercial o Institucional al interior del barrio.	¿ Está de acuerdo con poder incrementar la edificabilidad de los predios en las manzanas del barrio?. Esto significa que se pueda aumentar la construcción del número de pisos en los predios.	¿Cuántos **pisos estaría de acuerdo se pudiera incrementar en el** POT **para el barrio San Nicolás?**	**Conociendo laexistencia del humedal Córdoba , ¿considera usted que no se deba aumentar altura en las manzanas aledañas al humedal?**	Un grupo de propietarios del barrio COMITÉ SEGUIMIENTO POT propone que no se implemente la mezcla de usos y que se pueda aumentar la edificabilidad hasta máximo 5 pisos o 6 pisos. ¿Apoya esta propuesta para presentar a la Secretaria Distrital de Planeación una solicitud oficial?	¿Que propone usted para que sea incluido en el POT y beneficie al barrio San Nicolás?	¿Usted o más **Nicolá** firmant que en Dis
14	7/11/2021 20:18:17	Adriana Maria Cabezas Jurin	51835161	Cra 70G 116A41	NO	Si	Entre 4 a 6 pisos	Considero que se debe tener **cuidadocon la autorización de** sótanos porque afectan el subsuelo, y el tipo de cimentación debe ser también definido para no afectar El Paso de corrientes **subterránea, s**	Si	Al interior del barrio **iluminación senderos**	Si
15	7/12/2021 8:50:41	Luis Fernando Londoño Ramirez	79157587	Calle 116 **A** 70 D 26 IN	NO	Si	4a6	No	Si	**iluminación senderos** del humedal por seguridad	Si
16	7/12/2021 12:05:52	Fabio García	3014190	Calle 116 A 70 C 91 IN	NO	Si	Entre 4 a 6 pisos	Si debe permitirse elevar altura a las manzanas mas alejadas del humedal	Si	**Que se permita elevar** altura a mas de dos pisos y que se **organice elcomercio** de la116	Si
17	7/12/2021 15:32:09	HUGO ROBERTO HERNANDEZ DIAZ	4239579	CRA 70 D No. 117-38 1	NO	Si	Entré 4 a6 pisos	Considero que no hay problema por eso considero solo 4-6 pisos.	Si	Que el humedal sea **arreglado como u parque *y* que sea con acceso programado como el de santa** Maria del Lago y se **permita construcción** de 4 a 6 pisos	Si
18	7/12/2021 15:39:14	Blanca Aguirre Rivera	39792278	Calle 116a 70g 19	NO	Si	Entre 4 a 6 pisos	**Que si se aumente pero no máximo** de 6 pisos	Si	**Que por votación pasemos una** propuesta para aprobar lo que piensan la mayoría por el bien **común delbarrio.**.	Si
19	7/12/2021 17:39:40	Aura falla de martinez	20223007	Kra 71116 A 28	NO		Entre 4 a 6 isos	No	No	**Conservacion** y cci idado del humedal y **mantrnimientodrzona** para ninos y espacio psra mazcotas.	Si
20	7/12/2021 21:41:36	PATRICIA RUEDA MII_NTILLA	51775639	Calle 116 A 70 c 89 Apto 201	NO		**Máximo 4 pisos.**	Acogerse a la altura acordada en el **resto de manzanas.**	Si	Construcción de un Salón Comunal Multiservicios.	NO
21	7/12/2021 22:07:01	José Agu stin Másmela Alvarez	[illegible]	62 arrera 70F 117 **A** 08			Entre 4 a6 pisos	Si **se** debe aumentar porque no **causadaño. Lamuetrasontodos** los edificios cercanos al humedal	Si	Permitir la **edificabilidad de** más de 4 pisos en San Nicolas	Si
22	7/13/2021 20:33:54	JUAN CARLOS VÁSOUEZ	19464499	Cll 116A 70g 39	NO	Si	Entre 4 a 6 pisos	No se debe aumentar.	Si	Aprobar medidas que **incrementen la** seguridad de los **moradores *y* quitar los contenedores de basura que deterioran** el aspecto y la salubridad del barrio.	Si
23	7/13/2021 20:53:26	Luz Stella Navarrete	20114427	Calle 117 70c 20	NO	Si	Entre 4 a 6 pisos	No	Si	Que se pueda edificar **en altura máximo 6 Isos**	Si

	Marca temporal	Nombres *y* apellidos completos	Número de Cédula o identificación	Dirección delpredio	¿Está de acuerdo con la mezcla de usos en el barrio San Nicolás? . Esto significa quepuede funcionar cualquier tipo de actividad comercial o Institucional al interior del barrio.	¿ Está de acuerdo con poder incrementar laedificabilidad de los predios en las manzanas del barrio?. Esto significa que se pueda **aumentar la construcción del número de pisos en los predios.**	**¿Cuántos pisos estaría de acuerdose pudiera incrementar en el POT para el barrio San Nicolás?**	**Conociendo la existencia del humedal Córdoba, ¿considera** usted que no **se deba** aumentar altura **en las manzanas aledañas al humedal?**	Un grupo de propietarios del barrio COMITÉSEGUIMIENTO POT propone que no se implemente la mezcla de usos *y* que se pueda aumentar la edlficabilidad hasta máximo 5 pisos o 6 pisos.¿Apoya esta propuesta para presentar a la Secretaría Distrltal de Planeación una solicitud oficial?	¿**Que propone usted para que sea incluido en el POT *y* beneficie** al **barrio San Nicolás?**	**¿Usted** co **o más pr Nicolás** a **firmante que envia Distrit**
241	7/13/2021 21:29:53	JORGE CONCHA J	79460644	CALLE 116 A# 70014	Si	Si	Entre 9 a 1O pisos	Nada tiene que ver, para eso hay **normas de convivencia, quiénesno** respetan el humedal son personas **ue no viven en el barrio.**		Respetar el trabajo de **nuestros padres evitando que el valor de sus viviendassiga** cayendo, que sacamos con tener casas que no se venden cuándo **podríamos obtener un beneficio sano.**	
25	7/13/202121:34:341	Martha Lillana garrido angarita carlos adriano dolgado	Cc#55157008	Cll117#70c-79	NO	Si	Entre 7 a 8 pisos	Yo estoy de acuerdo q si se debe aumen tar.como lo han hecho en los otros sectores aledaños al humedal		Yo propongo que sea modificado el POT,para tener el **beneficio denuestro**	
26	7/14/2021 18:47:031	benavides	792627391	Carrera 71c#116a-80	NO	Si	Entre 4 a 6 pisos	**si,con limite menor alresto**		**Permitir usos oficinas Que se oueaa aorocd**	
27	7/14/2021 19:44: 41	NASLYGUEVARA ITGRERROS	51571084	Calle 116A #70C-97 lsan Nicolás norte	NO	Si	Entre 4 a 6 pisos	No, le afectará edificación de hasta 5 pisos		00 **cuadrados cuyo uso** no sea de alto impacto **sinofamiliar *y* beneficie elbuen vivir** del barrio por ejemp lo **una pastelería,** boutique del pan o crepes. wafler. Cuyo **horario sea de no más** de 8 horas etc café y	
28	7/14/202119:58:21	Eduardo lancheros lancines	19'387.095	Calle 117 #70C-60	NO	Si	Entre 7 a 8 pisos	si debería aumentar la altura debido a una necesidad de **densificar,conservando las medidas** de protección del medio hambiente.		Altura *y* uso exclusivo **de vivienda.** Que dejen edificar 5 **isos**	
29	7/14/2021 20:16:25	Alvaro Hernández Godo	79280866	Calle 117#70C21	Si	Si	Entre 4 a 6 pisos	Me tiene sin cuidado el humedal			
30	7/14/2021 20:19:05	André s Pardo Valencia	17.126.215	CL 1177 0C68	NO	Si	Entre 7 a 8 pisos	**No, si se debe aumentaraltura**			
31	7/15/2021 0:27:10	**Marina Salamanca** lc astiblanco	51792347	calle116A#70D-69	NO	Si	Entre 4 a 6 pisos	no		seguridad en todo el **barrio, vigilancia con un aporte mensual para las personas que resten este servicio**	
32	7/15/2021 0:32:19	Jorge Escobar	19053461	Cra 70 117 _78	NO	Si	Entre 7 a 8 pisos	No considero		Mejorar el humedal lcomo un parque con **ingreso con control ara recreación asiva**	
33	7/15/2021 8:53:18	GLORIA VALENZUELA IDE ALARCON	41600111	Calle 116A # 70C 16	Si	Si	Entre 4 a 6 pisos	**Si se debe aumentar ya existen** edific io s junto al humedal	Si	**equitativos en las construcciones porque** algunos si les dieron *y* les siguen concidendo **permisos para edificar** como en la 116 a la vuelta de mi casa y a otros no es solo una franja la que están limitando	Si

	Marca temporal	Nombres y apellidos completos	Número de Cédula o Identificación	Direcció n del predio	¿Está de acuerdo con la mezcla de usos en el barrio San Nicolás? . Esto significa quepuede funcionar cualquier tipo de actividad comercial o institucio nal al interior del barrio.	¿ Está de acuerdo con poder incrementar la edificabi lidad de los predios en las manzanas delbarrio?. Esto significa que se pueda **aumentar la construcción del** número de pisos en los predios.	¿Cuántos pisos estaría de acuerdo se pudiera incremen tar en el POT para el barrio San Nicolás?	Conociendo la existencia del humedal Córdoba, ¿considera usted que no **se deba** aumentar altura en las manzanas aledañas al humedal?	Un grupo de propietarios del barrio COMITÉ SEGUIMIENTO POT propone que no se implemente la mezcla de usos y que se pueda aumentar la edificabilidad hasta máximo **5** pisos o 6 pisos .¿Apoya esta propuesta para presentar a la Secretaría Dlstrlta l de Planeación una solic itud oficial ?	¿Que propone usted para que sea incluido en el POT y benefic ie al barrio **San** Nicolás?	**¿Usted co o más pn Nicolás a firmante que envia Distrit**
341	7/15/2021 9:45:35 I	Diego Camacho	79892761	Calle 116 A No 70 D 46	1NO	Si	3	Hasta 3	No	**Maximo tras pisos**	Si
351	7/15/2021 10:50:30	Fernando Parra Pinilla	79258121	Calle116A #70D 59	INO	NO	Entre 4 a 6 pisos	No se deberla	Si	**Que no suban** impuesto predial por **obras que no existen**	Si
361	7/15/2021 11:17:44	Miguel Dúbberl	280412	Calle 116A No. 70D-78	INO	NO	Ninguna de las **anteriores**	Si	No	Seguir siendo **exclusivamente residencial, no más de** dos pisos de altura	Si
37	7/15/202111:20:24	Maria Elena Dúbberl	27818743	Calle 116A No. 70D-78	NO		Ninguna de las **anteriores**	Si	No	**No sé incremente la** altura de las **edificaciones, y que se** mantenga el barrio **como exclusivamente** residencial	Si
38	7/15/202111:54:41	Joa uin Catalan	321283 e.e	Calle 116a 70 24	NO		Entre 4 a6 **isos**	No	Si	Nada de comercio dentro del barrio	Si
391	7/15/2021 12:10:04	Erlka Julieth Cruz	52853075	Calle 116 A# 70 d-46	NO		Máximo 4	De acuerdo	Si	Edificación uso residencial de máxi 5 isas Edificación uso residencial de ma pisos	Si
40	7/15/2021 12:11:23	Bernardo Dominguez Prada	5548561	Calle 116A No.70C68	NO		Entre 4 a6 isos	**Si se uedeaumentar**	Si	Autorizar la construcción de 6 pisos	Si
41	7/15/2021 12:11:45	Gilda Mari a Cámara Patiño	e.e 37313780	Calle 116A?OC 10	NO		Entre 4 a 6 pisos	Si se debe aumentar	Si	Solicitar el aumento a 4 a 6 pisos	Si
42	7/15/2021 12:19:23	Angelica Isabel Herrera de Silva	21062997	Calle 116 a no 70 e 15	NO		Entre 4 a 6 isos	Si se debe aumentar	Si	Permido d construccion de 5 a6 c isas	Si
43	7/15/202113:14:45	Myriam Lucia Patiño Pacheco	27763242	Calle 116#70D- 63	NO		Entre 4 a 6 **isos**	Si	Si	**Solo residencial**	Si
441	7/15/202115:47:31 I	Gilma Valero P.	1 5J5_87328!	Cra_70 F # 117 A28	!NO	NO	Ninguna de las **anteriores**	**No se debe construir nada, ya que** es un humedal y se debe cuidar **conservar**,	!No	**Que no se le cambie el uso de barrio** Residencial	Si
451	7/15/202119:03:03	William lancheros lancines	19732749 I	Calle 117#70!06	Si	Si	Entre 9 a 1Opisos	La altura de edificios no tiene nada que ver con el humedal, hay normas y politicas para poder construir sin hacer daño alhumedal	No	Dejar desarrollar el **barrio que crezca y se modernice, construir edificios en altura de más de seis pisos, modernos, funcionales, nuestros hijos y nietos merecen** vivir **en un sitio con nuevas edificaciones**	Si
46	7/15/2021 21:49:55 1	MAURICIO GARCIA BARRETO	80017569 I	Calle 116A 70C-89, Apto 103	NO	NO	Ninguna de las **anteriores**	**No se debeaumentar**	Si	Mejora del parque San **Nicolás con más espacios deportivos ara los niños** p	Si
47	7/17/2021 22:25:32 1	William lancheros lancines	19732749 I	Calle 117#70!06	Si	Si	Entre 9 a 1Opisos	**La altura de edificios no tiene nada** que ver con el humedal, hay normas y políticas para poder construir sin hacer daño al humedal	!No	Dejar desarrollar el **barrio quecrezca y se modernice, construir** edificios en altura de **más de seis pisos, modernos, funcionales, nuestros hijosynietosmerecen vivir en un sitiocon nuevas edificaciones**	Si

ANEXOS

Resultados de la encuesta virtual realizada a la comunidad del barrio San Nicolás entre el 7 al 15 de Julio de 2021 donde se pudo establecer la posición mayoritaria frente al tema POT.

Convenciones

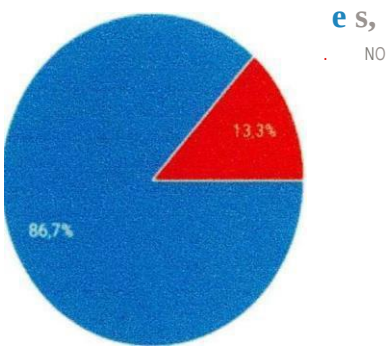
RESULTADO ENCUESTA BARRIO SAN NICOLAS

1 sin color 1

	Marca temporal	Nombres y apellidos completos	Número de Cédula o Identificación	Dirección del predio	¿Está de acuerdo con la **mezcla de usos en el barrio** San Nicolás?. Esto significa que puede funcionar cualquier tipo de actividad comercial o institucional al interior del **barrio.**	¿ Está de acuerdo con poder incrementar la edificabilidad de los predios en las manzanas del barrio?. Esto significa que se pueda aumentar la construcción del número de pisos en los predios .	¿Cuántos pisos estaría de acuerdo se pudiera incrementar en el POT para el barrio San Nicolás?	Conociendo la **existencia del** humedal Córdoba, ¿considera **usted** que no se deba aumentar **altura en las manzanas aledañas al humedal?**	Un **grupo de propietarios** del **barrio COMITÉ** SEGUIMIENTO POT **propone que** no **se implemente** la **mezcla de usos y que se pueda** aumentar la **edificabilidad hasta máximo 5 pisos** o **6 pisos. ¿Apoya esta propuesta para presentar a** la **Secretaría Distrital de** Planeación una solicitud oficial?	¿Que propone usted para que sea incluido en el POT y beneficie al barrio San Nicolás?	**¿Usted** co **o** más pr Nicolás a firmante que env Distrita
	71712021 19:38:53	Fiorella Hernandez Godo	35498208	Calle 117 # 70C21	Si	Si	Enire 4 a 6 pisos	**4 o 5 pisos está bien, no se toca el** humedal	Si	Que se pueda edificar **más pisos, se valoriza más el barrio.**	Si
21	717/2021 19:43:451	Cuis Felipe Barreiro Aguilera	79779158	Calle 116A 70C-30	NO	Si	Entre 7 a 8 pisos	**NóCi8oquegenera** afectación una altura moderada	Si	**Que se permita que el sector retome el**	Si
31	71712021 20:05:49	Gustavo Puerto	79056756	Cll 117 #70C-81	NO	Si	Entre 4 a 6 pisos	Si	Si	Solo residencial. No **oficinas nicolegios**	Si
41	71712021 21:40:16	Darwin Carmona Lopez	79243967	Av calle 116 70c-04	NO	Si	Entre 4 a 6 pisos	**Si considero que no se debe aumentar en las manzanas** aledañas	Si	Que se mantenga el estrato del barrio	Si
5	71712021 21:46:27	Paula Hernández	52805569	Calle 117 No. 70 c 21	NO	Si	Entre 4 a 6 pisos	Se debe aumentar una altura **razo nable**.	Si	Edificabilidad a 5 pisos	Si
6	71712021 21:58231	Gloria Alcira Navarrete Martinez	51873241	Calle 117 #70F-50	NO	Si	Entre 4 a 6 pisos	Si	Si	No permitir locales , **empresas o bodegas al interior del barrio**	Si
7	71712021 2 2:49:04	Ernesto	777	Calle 116A	NO	NO	no se debe cambiar la **altura permitida en este** sector, NO A LOS CONSTRUCTORES	UDS NO DEBEN TOMARSE LA VOCERIA DE NUESTRO SECTOR, DEBE QUEDAR RESIDENCIAL SIN ALTURA, O NO ENTIENDEN EN DONDE ESTAN	No	**uso residencial sin** altura	NO
8	711012021 16 :28:40	**Nerida maria santiago** charr is	32608170	Calle 117 no. 70 c 67	NO	Si	Entre 7 a 8 pisos	En la primera calle del humedal si	Si	**3 pisos más en las edificaciones y prohibir ampliaciones de colegios o su incremento**	Si
9	711012021 16 :30:10	huanitamillan	52387330	Icalle 116 aN70c-24	NO	Si	Entre 4 a 6 pisos	**No se deberia aumentar**	Si	Más seguridad y **protección del** humedal	Si
101	7/101202116:31:26	Luis Villanueva Andrade	79447678	Calle 116 a 70 c 06	Si	Si	Entre 4 a 6 pisos	No veo problema pq frente al humedal hay edificios de 4 pisos	Si	**Permisoparaedificios** d 5 pisos en todo el **bsrrio**	Si
11	7/1012021 22:22:13	Diomar Daniel Medina	39565110	Calle 117# 70c45	NO	Si	Entre 4 a 6 pisos	**La construcción en alturas no** afecta el humedal!	Si	**La construcción de más de 5 pisos**	Si
121	711112021 10:37:08	Natalia Serna	3550709	Calle 117#70c	NO	NO	Ninguna de las **anteriores**	No	No	Conservación FEP	Si
131	7/1112021 12:58:52	Liliana Barreiro	52086443	Calle 116 A No. 70 C - 30 Piso 2	NO	Si	**Entre 4 a 6 pisos**	Se deben aumentar la altura en las **manzanas aledañas al humedal**	Si	Que el nuevo POT **permita la edificación de construcciones de** 4 o 5 pisos	Si

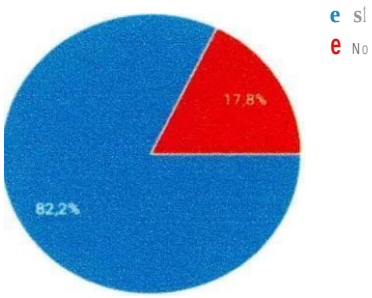
¿ Está de acuerdo con poder incrementar la edificabil idad de los predios en las manzanas del barrio?. Esto significa que se pueda aumentar la construcción del número de pisos en los predios .

45 r espuestas



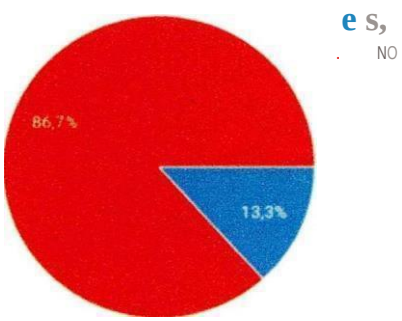
Un grupo de propietarios del barrio COMITÉ SEGUIMIENTO POT propone que no se implemente la mezcla de usos *y* que se pueda aumentar la edificabilidad hasta máximo 5 piso s o 6 pisos. ¿Apoya esta propuesta para presentar a la Secretar ia Distrital dePlaneac ión una solicitud oficial?

45 respuestas



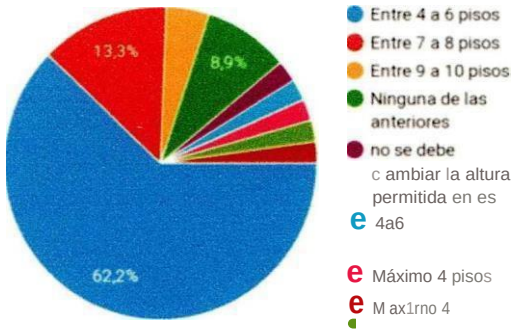
¿Está de acuerdo con la mezcla de usosenelbarrio SanNicolás?. Esto significa que puede funcionar cualquier tipo de actividad comercial o institucional al interior del barrio.

45 respuestas



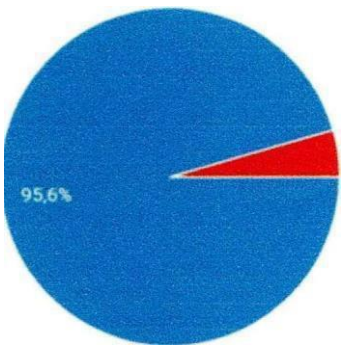
¿Cuántos pisos estaría de acuerdo se pudiera incrementar en el POT para el barrio San Nicolás?

45 respue stas



¿Usted como propietario de uno o más predios del barrio San Nicolás autoriza incluirlo como firmante del oficio de solicitud que enviaremos a la Secretaria Distrital de Planeación?

45 1espuesta s



e s,

N O

Ricardo Llinas

TIPOLOGIA AISLADA DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD

1-. Aislamientos de los barrios en tratamiento de consolidación.

Con el ánimo de seguir aportando al rescate de los valores del urbanismo de la ciudad en relación con la huella urbana que han dejado en varios de los barrios que desarrollaron su estructura con la propuesta de parques abiertos (en vez de cesiones tipo A) y manzanas o zonas comerciales a 5 y 10 minutos, con tipologías aisladas que evitan culatas y respetan la asolación, la ventilación. Este es el caso de la mayoría de los barrios consolidados , y en especial el sector de la carrera 11 entre calles 110 y 116, que se pretende proponer la tipologíacontinua.

Es importante insistir que estos aislamientos son parte del espacio público que al igual que los humedales tiene su función, que el espacio no solo se da en superficie sino que también se genera en el aire y se debe respetar como espacio público. **Ver artículo 139, código de policía y convivencia.**

Si se quiere la densificación, es importante que se respeten los aislamientos laterales en la ciudad y no cambiar su morfología urbana. Por estas razones queremos confirmar los siguientes aspectos de la norma propuesta.

La norma propone desarrollar alternativas que promueven que los constructores diseñen la ciudad, engloben estos aislamientos y saquen provecho del espacio público, que por ser invisible se engloba a favor de los inversionistas. ?

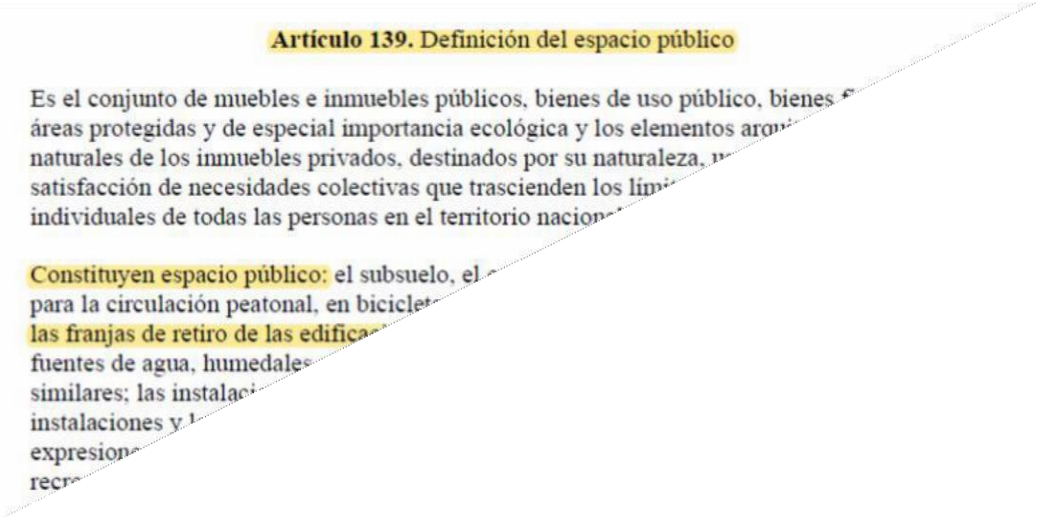
Es posible mediante el pago de cargas eliminar los aislamientos laterales entre edificaciones, rompiendo la armonía de los barrios consolidados ?

¿Es una propuesta para toda la ciudad? ¿Por qué y para qué? ¿Quiénes se benefician? Se evaluó el resultado urbano de esta propuesta?

Se tuvo en cuenta las voces de los barrios que ya se habían pronunciado? Se analizó el impacto que se pueden generar en estos barrios? Hay análisis por sectores?

Hay que oír la calle, hay que oír las voces de las comunidades que por años han construido su patrimonio urbano y cuidado su entorno.

CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA. LEY 1801 de 2016.



Artículo 139. Definición del espacio público

Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes
áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arq
naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza,
satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los lím
individuales de todas las personas en el territorio nacion

Constituyen espacio público: el subsuelo, el
para la circulación peatonal, en bicicle
las franjas de retiro de las edifica
fuentes de agua, humedales
similares; las instalac
instalaciones y
expresion
recr

La propuesta conservar los aislamientos laterales de la tipología de barrios que se desarrollaron con bajo esta norma. No permitir el englobe de los mismos .

Consideración.

Los aislamientos laterales son parte de la ventilación de la ciudad hacen parte del espacio público como lo recuerda el código de policía en el anterior artículo.

Por lo tanto no se debe ofrecer como incentivo a los constructores vendiendo estos espacios que aunque invisibles contribuyen con la calidad de aire que se respira en la ciudad, asolación.

Propuesta Concreta.

Modificar el numeral 6 del artículo 326 que dice:

> *6. En sectores normativos donde predominen edificaciones con tipología aislada no se permiten subdivisiones.*

Por el siguiente numeral:

6. En sectores normativos donde predominen edificaciones con tipología aislada no sepermiten Englobes de aislamientos.

Artículo **326. Normas de edificabilidad aplicables al tratamiento urbanístico de consolidación en la modalidad de consolidación general.** Aplican las siguientes normas:

1. Los índices de ocupación y construcción son resultantes de la correcta aplicación de las normas volumétricas.

2. La altura máxima en pisos que puede alcanzar el sector normativo señalado bajo esta modalidad es la señalada en los mapas CU-5.4.2 a CU-5.4.32 – Edificabilidad máxima a nivel de Unidad de Planeamiento Local, que forma parte del Estatuto. La aplicación de la altura máxima en pisos está condicionada a las determinaciones señaladas en las normas comunes para tratamientos de este capítulo.

3. Cuando en el dicho mapa se señalan dos alturas P-1" bles a un mismo sector, la menor de ellas corresponde a la altura básica y la otra corresponde a la altura máxima que puede alcanzar, esta última sujeta a las siguientes condiciones:

   a. En tipología continua: Frente mínimo de predio igual o mayor a 14 mt.

   b. En tipología aislada (TA): Frente mínimo de predio igual o mayor a 24 mt y área mínima de 1200 m2. En caso de desarrollar alturas iguales o superiores a 8 pisos, el predio debe estar con frente a vía con perfil igual o superior a 22 metros.

4. La altura máxima en usos para predios de grandes superficies comerciales señalados bajo esta modalidad es la indicada en el plano de edificabilidad. Las demás normas volumétricas aplicables son las del respectivo Instrumento que le dio origen y sus modificaciones.

5. En sectores normativos donde predominan edificaciones con tipología continua no se exigen aislamientos laterales

6. En sectores normativos donde predominan edificaciones con tipología aislada no se permiten subdivisiones.

Parágrafo 1. En todo caso, cuando un sector urbano de uso predominantemente residencial, bajo la modalidad de consolidación general, no se encuentre señalada la altura máxima en el plano de edificabilidad, la misma será de 3 pisos.

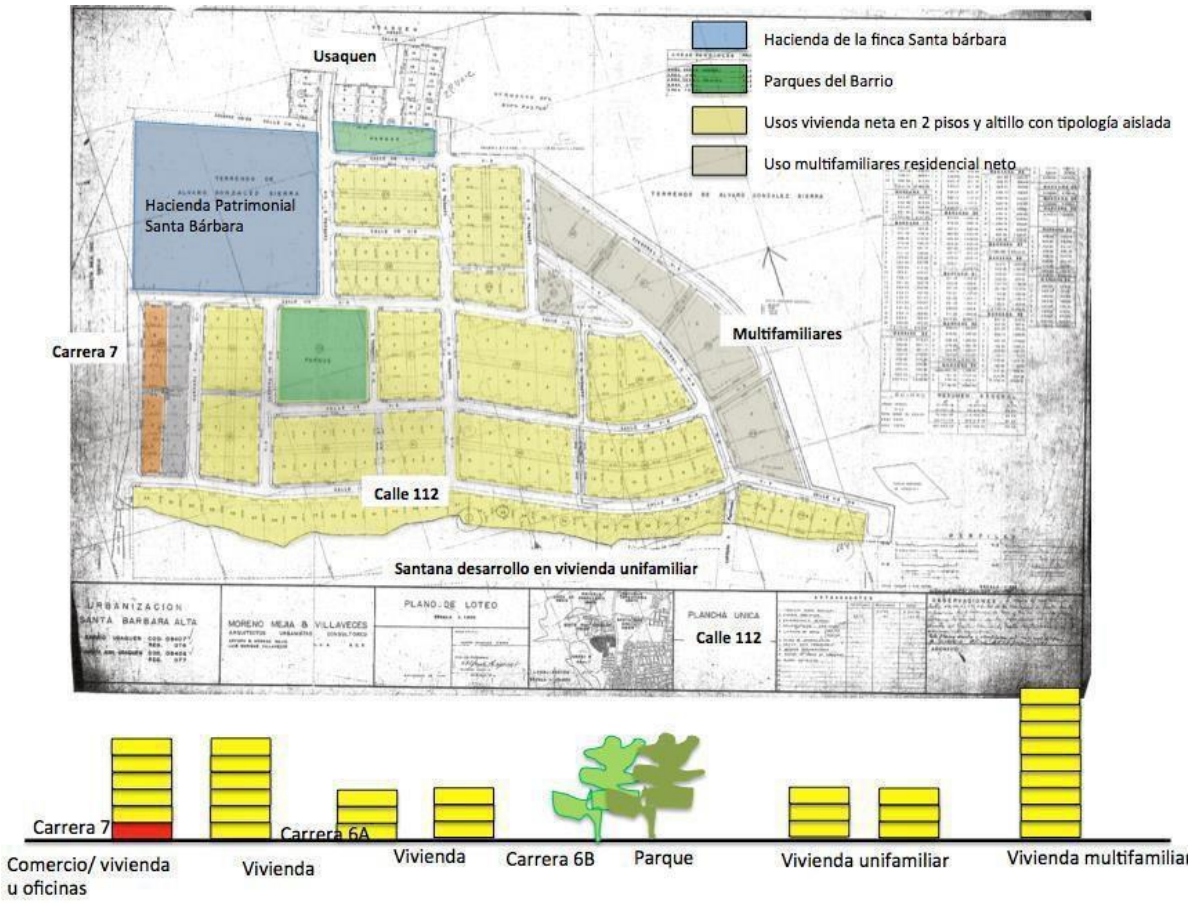
Copia Publicación

Santa Bárbara

SOPORTE URBANO PARA LA PROPUESTA DE CONSERVAR EL USO RESIDENCIAL NETO EN EL BARRIO SANTA BARBARA ALTA.

La Nueva Asociación de Residentes de Santa Bárbara Alta, NADESBA. Es una asociación, fundada en el año 1972, que hace 49 años viene trabajando para generar comunidad, calidad de vida y seguridad a sus habitantes. A la fecha cuenta con la afiliación y representación del 73% de las unidades prediales o viviendas. NADESBA ha velado por mantener las condiciones urbanísticas del barrio y su carácter residencial expresado en la norma vigente de Consolidación Urbanística Residencial Neta.

a. Trazado del Barrio. El Barrio se desarrolló con el urbanismo integral, donde se previó no solo la malla vial y parques, sino que en la proyección de las manzanas y lotes se adelantó una propuesta de tipologías y usos logrando equilibrar una mezcla, que responde a las condiciones urbanas del entorno lo cual ha permitido conservarse. Es así como sobre la Avenida-carrera 7ma. se desarrollaron edificios multifamiliares con áreas comerciales en primer piso para la *ciudad de 15 minutos*, y hacia el interior del barrio se desarrolla vivienda neta en estas mismas manzanas mediante una transición de tipología de edificios multifamiliares con uso Residencial de Neto.



Se observa en el plano edificios multifamiliares en la parte alta (color gris en el plano), viviendas unifamiliares y conjuntos (color amarillo en el plano), vivienda multifamiliar en la carrera 6B (color gris en el plano) y vivienda multifamiliar con comercio local ,*de proximidad* (color rojo en el plano). y el parque central donde funcionan juegos de niños, gimnasio al aire libre, cancha de voleibol y zonas pasivas de descanso, que es utilizado por los residentes del barrio y de los barrios aledaños hasta altas horas de la noche.(ver fotos)

SOPORTE URBANO PARA LA PROPUESTA DE CONSERVAR EL USO RESIDENCIAL NETO EN EL BARRIO SANTA BARBARA ALTA.

b. Adaptación del Barrio a las nuevas condiciones del entorno.

No obstante con el tiempo la estructura del barrio se fue adaptando a la evolución de su entorno, y es así como en el año 1989, se desarrolla el centro comercial y empresarial Hacienda Santa Bárbara en el bien de Interés cultural que complementaba Usaquén Patrimonial de la casa de la Hacienda original y que dispone de oficinas, comercio y Hotel, sin que los usos impactaran o rompieran con el tejido social construido, NADESBA y sus habitantes se integraron como buenos vecinos.

En el año 1997 se desarrolla el centro Empresarial Teleport, que genera un flujo de oficinistas que encuentran servicios en Usaquén y usan con frecuencia el parque del barrio, sin mayores contratiempos, manteniéndose el uso familiar, y el entorno de *vecinos de Barrio*.



En el plano de la UPZ14 se observa el barrio original vivienda unifamiliar y conjuntos (sector 10), los desarrollos posteriores de los predios del cerro en vivienda multifamiliar (sectores 1, 7, 3, ,C e I), y el uso de centro comercial y empresarial en el predio 16.

Por las condiciones de la malla vial de esta zona de la ciudad, que depende de la Avenida-carrera 7ma para su acceso y salida en los últimos años el barrio vio afectada su movilidad, considerando que las carreras 5ta y 6ta sirven de salida de Usaquén hacia el sur, además del desarrollo de vivienda en su entorno, por los siguientes dos factores:

SOPORTE URBANO PARA LA PROPUESTA DE CONSERVAR EL USO RESIDENCIAL NETO EN EL BARRIO SANTA BARBARA ALTA.

- El desarrollo intensivo en usos gastronómicos y turísticos de Usaquén que generaron la gentrificación del casco urbano expulsando a los residentes y atrayendo buses y chivas los fines de semana y en épocas de navidad, que se filtran por las calles del barrio para salir a la Avenida-carrera 7ma.
- Igualmente el desarrollo de los edificios sobre el cerro arriba de la calle 121 urbanización Alto de los Alpes, en alta densidad, y estrato, atrajo números de automóviles trayendo consigo un importante tráfico vehicular que se filtra por las vías locales del barrio carreras 5ta y 6ta y que desembocan en la calle 112 para salir hacia el sur. Como parte de las propuestas de la comunidad se propuso un giro por la calle 121 hacia el sur, que en su momento fue avalado por la secretaria de Movilidad.

PROPUESTA DE GIRO DE LA CALLE 121 AL SUR



Según un estudio de movilidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas del año 2010, salen por este punto 4.550 a 5.200 veh-equiv/hora. Seguramente estas cifras de trafico se han venido incrementando de manera paralela con el incremento del turismo de Usaquén en estos últimos 11 años.

SOPORTE URBANO PARA LA PROPUESTA DE CONSERVAR EL USO RESIDENCIAL NETO EN EL BARRIO SANTA BARBARA ALTA.

A continuación, apartes del estudio mencionado.

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Título del Proyecto: APLICACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE ANALISIS DE TRANSITO PARA LA EVALUACION Y DISEÑO DE MEDIDAS DE PACIFICACION DEL TRAFICO EN SECTORES CRÍTICOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

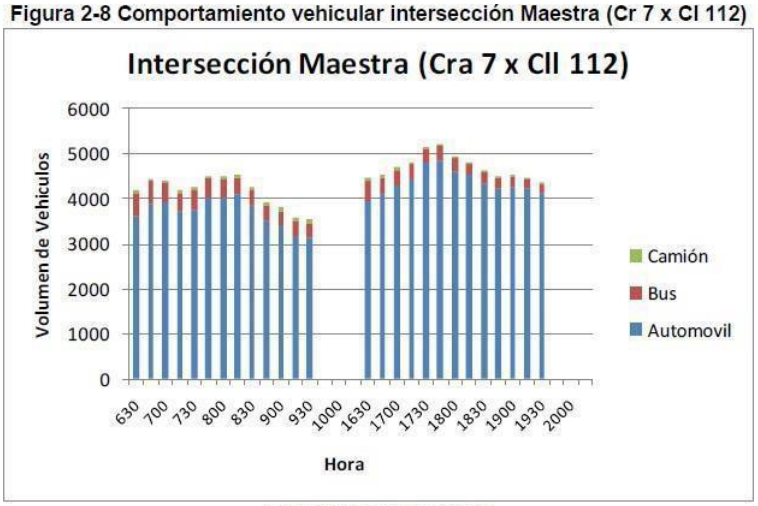
La principal problemática del sector de Santa Bárbara tiene que ver principalmente con las limitaciones de accesibilidad y salida de la zona. Situaciones que se pueden identificar principalmente en los siguientes puntos:

- Las vías de salida del sector Santa Bárbara no cuenta con accesos semaforizados con capacidad suficiente para evacuar los flujos existentes.

- Debido a la situación de congestión de la carrera 7, el ingreso a la zona desde el norte y el oeste se ve afectado por sobre-recorridos y represamientos ocasionado por la falta de capacidad de las intersecciones semaforizadas de la zona.

- Las maniobras de parqueo en vía pública son muy frecuentes especialmente en los alrededores de la plaza principal y en las áreas de restaurantes, debido a los usos de comercio y servicios que se prestan en la zona.

Figura 2-8 Comportamiento vehicular intersección Maestra (Cr 7 x Cl 112)



Fuente: Elaboración propia

Para el periodo de la mañana la máxima demanda tiene un valor de 4510 veh-equiv/hora y de 5216 veh-equiv/hora en la tarde, de acuerdo a la composición vehicular el 90.79% corresponde a vehículos livianos, mientras que los buses representan el 8.15% y los vehículos pesados del 1.06%.

Ante la identificación de esta problemática NADESBA propuso abrir otra de las salidas hacia la Avenida-carrera 7ma, por la calle 114 que no aporto mucho ya que llega al mismo punto de la Avenida- carrera 7ma.

SOPORTE URBANO PARA LA PROPUESTA DE CONSERVAR EL USO RESIDENCIAL NETO EN EL BARRIO SANTA BARBARA ALTA.

No obstante el desarrollo del entorno del barrio en usos comerciales y de servicio se ha conservado la vivienda y el barrio se ha adaptado a la nueva ciudad y la comunidad que lo habita que sigue siendo **más** que la población flotante o transitoria, razón por la cual continúa funcionando como una unidad de vecinos y el Barrio es reconocido por su tranquilidad, seguridad y en especial por ser una opción de uso residencial neto, lo que lo convierte en una elección de vivienda para extranjeros, embajadas. Pero especialmente para personas de la tercera edad y familias con niños que disfrutan de los parques y las canchas y recorridos con coches .



Calle 112 Foto tomada en el 2021



Calle 112 Foto tomada en el 2021

Carrera 6A al fondo el centro comercial Santa Bárbara, año 2021

Calle 113 hacia los cerros, año 2021



Vista desde el parque hacia el occidente. Año 2021

SOPORTE URBANO PARA LA PROPUESTA DE CONSERVAR EL USO RESIDENCIAL NETO EN EL BARRIO SANTA BARBARA ALTA.



El parque se utiliza para recreación pasiva.



Uso de vías para recorridos y paseo en vías, zonas seguras, libres de parqueo en vía



Vivienda unifamiliar
al interior del barrio

Edificios de 6 pisos en
vivienda hacia el barrio

Carrera 6 B Como se observa en las fotos, se conserva el uso residencial exclusivo en el Barrio. Año 2021

SOPORTE URBANO PARA LA PROPUESTA DE CONSERVAR EL USO RESIDENCIAL NETO EN EL BARRIO SANTA BARBARA ALTA.



El parque es utilizado a escala zonal para comidas al aire libre. Año 2021

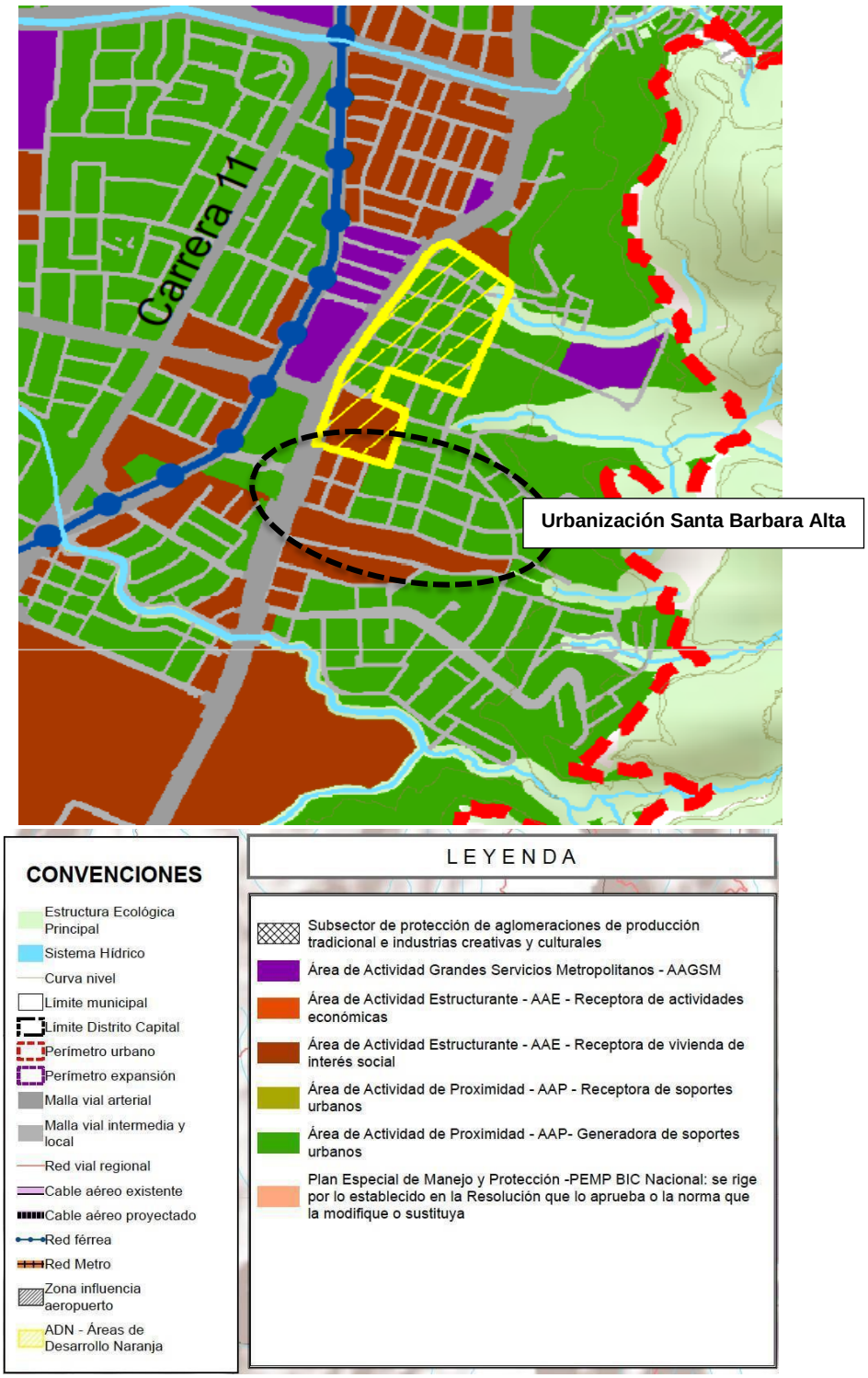
Propuesta de la Secretaría de Planeación para el Barrio en el marco del nuevo POT 2021.

Consideraciones.

Las premisas generales del análisis, que sustentan el desarrollo de nuevos proyectos o propuestas que se hacen generalmente bajo el supuesto de un cambio positivo que se consigue y para su análisis se hace una evaluación comparando la Propuesta “Con o sin Sin proyecto” o pros y contras de antes y después donde se supone que todos ganan.
Los procesos de deterioro las ciudades que impulsan la necesidad de una transformación se originan cuando hay cambio en la función inicial de la estructura es decir, estructuras que estaban prevista para un uso, casi siempre residencial, se ven transformadas gradualmente por la presión de la ciudad, o el valor del suelo por un uso mas rentable que expulsa a los residentes, y por lo tanto se hace necesario la propuesta de un desarrollo diferente que genere una nueva respuesta inmobiliaria para su reactivación y se permita corregir lo que está sucediendo. Pero nada de esto cumple en este caso. Por el contrario, encontramos que la nueva propuesta del POT puede inducir al deterioro, gradual del barrio, una expulsión de sus residentes sin ninguna explicación.
Las ciudades ofrecen diferentes alternativas de vida a las comunidades y los diferentes formatos de familia. No es lo mismo un niño solo en el centro de la ciudad donde hay mezcla intensiva de usos que un niño en su barrio donde sale a jugar al parque o la cancha solo e interactúa con sus vecinos generando solidaridad.
Como se observa en los planos que siguen, la propuesta de la SDP Plano CU-5.2 Áreas de actividad se concreta en que el 50% del barrio se transformaría en Área de Actividad de Proximidad AAP Generadora de soportes urbanos, en verde, y el otro 50% en Área de Actividad Estructurante AAE Receptora de vivienda de interés social.

SOPORTE URBANO PARA LA PROPUESTA DE CONSERVAR EL USO RESIDENCIAL NETO EN EL BARRIO SANTA BARBARA ALTA.

Plano presentado ante el Consejo Territorial de Planeación.



Plano tomado de la pag WEB de la SDP

SOPORTE URBANO PARA LA PROPUESTA DE CONSERVAR EL USO RESIDENCIAL NETO EN EL BARRIO SANTA BARBARA ALTA.

Con base en los anteriormente expuesto a continuación, nos permitimos hacer un breve análisis de la propuesta presentada a la CAR y que se encuentra en la Página WEB y presentada en las reuniones referidas.

En la primera columna las razones esbozadas por la SDP, para permitir en las manzanas de color café oscuro la mezcla de usos, en la segunda, la realidad del Barrio, en la tercera el impacto que genera.

Premisas de la SDP expuestas en las reuniones con la comunidad	Realidad	Impacto sobre el barrio
Se propone la mixtura de usos para resolver el problema de inseguridad que proviene de la falta de actividad en los primeros pisos y activar el comercio.	En el barrio no hay inseguridad hay comunidad y se puede salir hasta altas horas de la noche a disfrutar del espacio publico. Por el contrario, las piezas urbanas o los centros de ciudad con alto porcentaje de comercio son inseguras para los habitantes especialmente de noche precisamente por la falta de actividad. Por otro lado los Locales de comida y otros, atraen domiciliarios y población flotante entre otros que no forma parte del vecindario e irrumpen en la vida de barrio y de la comunidad consolidada. Hay usos y actividades que generan ruido y otros impactos como cuando hay bares que no son compatibles con los niños, por lo que la calle ya no es el espacio de encuentro con conocidos y se establecen otras relaciones. Usaquén y El centro Empresarial Santa Bárbara están clasificados como polos de económica naranja por lo que esta previsto el lugar de reactivación económica.	Traer nuevos usos genera artificialmente que el suelo valga mas e induce artificialmente al deterioro que genera el cambio paulatino del uso, que finalmente expulsa a los habitantes que han buscado la tranquilidad de vida de barrio en la Ciudad. Se atrae usos comerciales y domiciliarios, áreas de cargue y descargue horarios distintos a los de los residentes, expulsando definitivamente la población original. Deja de ser una opción residencial y vida de barrio. Los nuevos usos atraen población flotante que no se comprometen con el barrio y su mantenimiento. Desconocidos irrumpen en el hábitat de vecinos. Se acaba el tejido social y el barrio como comunidad.

SOPORTE URBANO PARA LA PROPUESTA DE CONSERVAR EL USO RESIDENCIAL NETO EN EL BARRIO SANTA BARBARA ALTA.

Se identifica en los planos que el barrio solo tiene malla vial local que no esta diseñada para tráfico zonal, o metropolitano.	Efectivamente el barrio es una pieza destino. A través de la estructura de sus vías solo puede entrar y salir por la Avenida-carrera 7ma tiene malla vial local que como se explico ya recoge el tráfico de Usaquén-turístico, y la vivienda de los cerros arriba de la calle 121 que utilizan las carreras 5ta y 6ta y la calle 112 para salir hacia el sur	Como lo mencionan lasvías locales no resisten mas tráfico que generarían los usos comerciales entre otros los , asociados al cargue descargue de mercancía.
Se identifica el sector como completo en servicios, que puede atraer vivienda.	Con la propuesta presentada, no se atrae vivienda sino por el contrario se expulsan los habitantes, familias con niños pequeños, Embajadas funcionarios y extranjeros que han seleccionado este barrio para vivir.	Se consigue con esta norma lo contrario a lo que se quiere, expulsar residentes. Al igual que Usaquén inicia un proceso de gentrificación.
La propuesta del cable de Usaquén para incentivar el turismo y el transporte hacia la Calera. Y la administración con buen sentido propone peatonalizar las vías alrededor de la plaza central	Usaquén tiene una alta afluencia de turistas y población flotante y vendedores informales sumado 2 ferias artesanales situación que colapsa el espacio público y obliga a que permanente la policía y el IPES arbitre la ocupación del espacio publico	El barrio se ve afectado porque tendría que soportar las salidas de buses turísticos hacia el sur considerando la propuesta de peatonalizar Usaquén, que vemos con buenos ojos, que solo tiene vías locales.

Dado este análisis nos preguntamos:

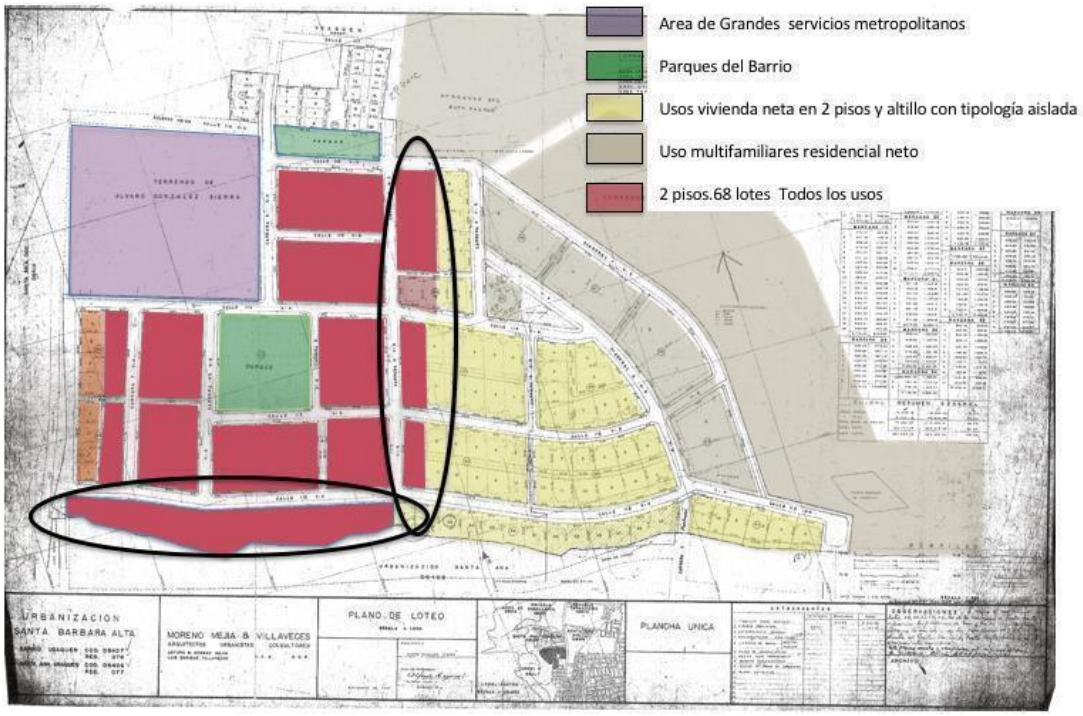
- Porque no puede en la ciudad existir barrios netamente residenciales que se previeron con una manzana de comercio y servicios, y que su entorno se ha desarrollado con una mezcla de usos a menos de 1 kilómetro.?
- Porque querer desplazar a los residentes ??, porque la única oferta residencial neta se va a dar en la Región ?
- Porque Inducir la transformación artificial (no por deterioro) de 7 de las 14 manzanas destinadas a vivienda en tres pisos en usos de comercio, que representa el 50 % del barrio original que aún se conserva?
- ¿Que gana o busca la ciudad? Porque romper una comunidad creada por años?

SOPORTE URBANO PARA LA PROPUESTA DE CONSERVAR EL USO RESIDENCIAL NETO EN EL BARRIO SANTA BARBARA ALTA.

- ¿Porque proponer usos que congestionen el barrio con incremento de vehículos, parqueos en vías y de población flotante?
- Ganar 68 locales de 100mt2 en un número igual de lotes que corresponde al 50% de las manzanas del barrio, para sustituir y disminuir el uso devivienda?
- Teniendo notarias, restaurantes, tiendas de barrio, y un centro empresarial y comercial de hacienda Santa bárbara (Hotel, oficinas, locales comerciales y restaurantes), un centro comercial Santana (Jumbo, y locales comerciales y restaurantes), un Centro Empresarial Paseo real (Carulla, oficinas y locales comerciales), un centro empresarial TELEPORT (oficinas, embajadas, hoteles y locales comerciales), todos ellos con dificultad para reactivarse en mezcla de usos, Porque habilitar suelo residencial para mas locales? No será mejor impulsar y fortalecer los usos comerciales y empresariales en esas estructuras?

Ahora bien para ser consecuentes con la historia del desarrollo de los usos urbanos, es poco probable que la mezcla de usos no se extienda a todo el barrio. La SDP propone como límite para la aplicación de los usos la carrera 5ta, y la calle 112. Pero la realidad es que las calle comerciales se genera comercio a lado y lado . Es así como el comercio se daría hacia el oriente de la carrera 5ta y hacia el sur de la calle 112 como se muestra en el plano.

Los sectores marcados en círculos se desarrollarían con los mismos usos de mezcla comercial quedando unas pocas casas. Se acaba NADESBA como organización comunal para residentes. El barrio deja de ser atractivo como barrio de carácter residencial y se logra romper el tejido social y se acaban los vecinos de barrio.



En el circulo negro se señala el impacto como se replicaría el uso a lado y lado de las vías.

SOPORTE URBANO PARA LA PROPUESTA DE CONSERVAR EL USO RESIDENCIAL NETO EN EL BARRIO SANTA BARBARA ALTA.

La manzana desarrollada por el Conjunto del Hotel, Centro Empresarial y Comercial Santabárbara, usos que son compatibles con el barrio y con Usaquén, se propone clasificarlo en " Área de Grandes servicios Metropolitanos" , es importante precisar que en realidad el área de servicios metropolitanos ya existe en el sector que es mas de una manzana con Usaquén, la clínica Santa Fe y los centros empresariales y comerciales mencionados.
Vemos con preocupación que si bien uso de Hacienda santabárbara que es empresarial comercial y de emprendimiento en relación con la economía naranja ahora también se le permiten usos de impacto tales como bares entretenimiento para adultos, y otros. No estamos en contra de la mezcla de usos pero consideramos que cada caso se debe analizar de acuerdo con su entorno urbano. El centro comercial y empresarial tiene un hotel y colinda con un barrio que como dijimos alberga especialmente familias. Creemos que estos usos propuestos no reconocen esa condición ni calculan el efecto sobre el Hotel y la población del Barrio.

Para la muestra uno de los impactos de otros usos, en la foto, domiciliarios se habían apropiado del parque, que fue recuperado por NADESBA, para los vecinos.



Parque invadido por domiciliarios

Propuesta de NADESBA



Vista nocturna del parque. uso del parque por residentes y los vecinos. Año 2021

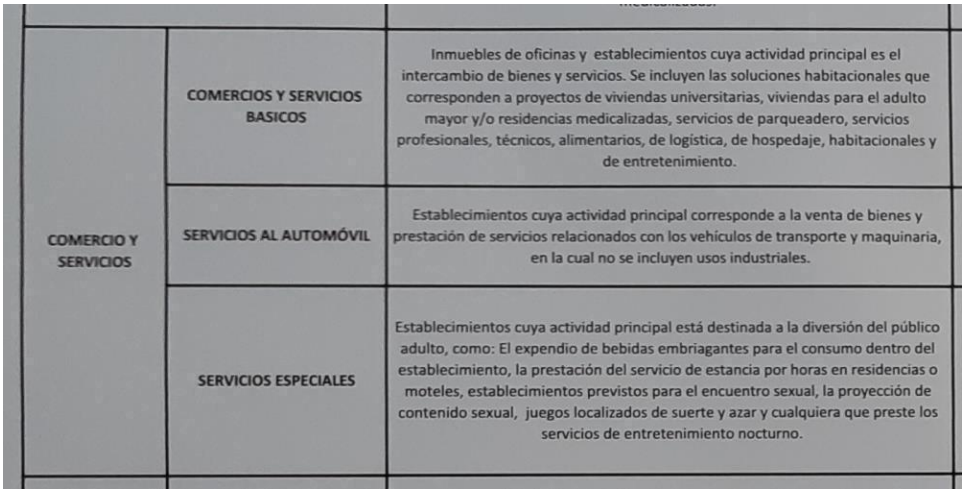
SOPORTE URBANO PARA LA PROPUESTA DE CONSERVAR EL USO RESIDENCIAL NETO EN EL BARRIO SANTA BARBARA ALTA.

Con base en los anteriores argumentos y atendiendo la amable invitación de la Secretaria de planeación a las comunidades para la participación de los vecinos en la construcción de su entorno, y en aras de priorizar una ciudad amable con los niños, niñas y los adultos mayores. nos permitimos hacer la siguiente propuesta:

A continuación, hacemos la siguiente propuesta, para que sea incluida en el POT.

- ✓ **Conservar el uso de Hotel, Centro empresarial y Comercial de Hacienda Santa Barbara. En el inmueble patrimonial para que se conserve su altura.**

NO permitir o prohibir expresamente los siguientes usos que se encuentran en el Cuadro *Usos Áreas de actividad*



COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIOS Y SERVICIOS BASICOS	Inmuebles de oficinas y establecimientos cuya actividad principal es el intercambio de bienes y servicios. Se incluyen las soluciones habitacionales que corresponden a proyectos de viviendas universitarias, viviendas para el adulto mayor y/o residencias medicalizadas, servicios de parqueadero, servicios profesionales, técnicos, alimentarios, de logística, de hospedaje, habitacionales y de entretenimiento.
	SERVICIOS AL AUTOMÓVIL	Establecimientos cuya actividad principal corresponde a la venta de bienes y prestación de servicios relacionados con los vehículos de transporte y maquinaria, en la cual no se incluyen usos industriales.
	SERVICIOS ESPECIALES	Establecimientos cuya actividad principal está destinada a la diversión del público adulto, como: El expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento, la prestación del servicio de estancia por horas en residencias o moteles, establecimientos previstos para el encuentro sexual, la proyección de contenido sexual, juegos localizados de suerte y azar y cualquiera que preste los servicios de entretenimiento nocturno.

- ✓ **Conservar el uso Residencial Neta al interior del Barrio, en la volumetría existente.**

<u>Usos:</u>

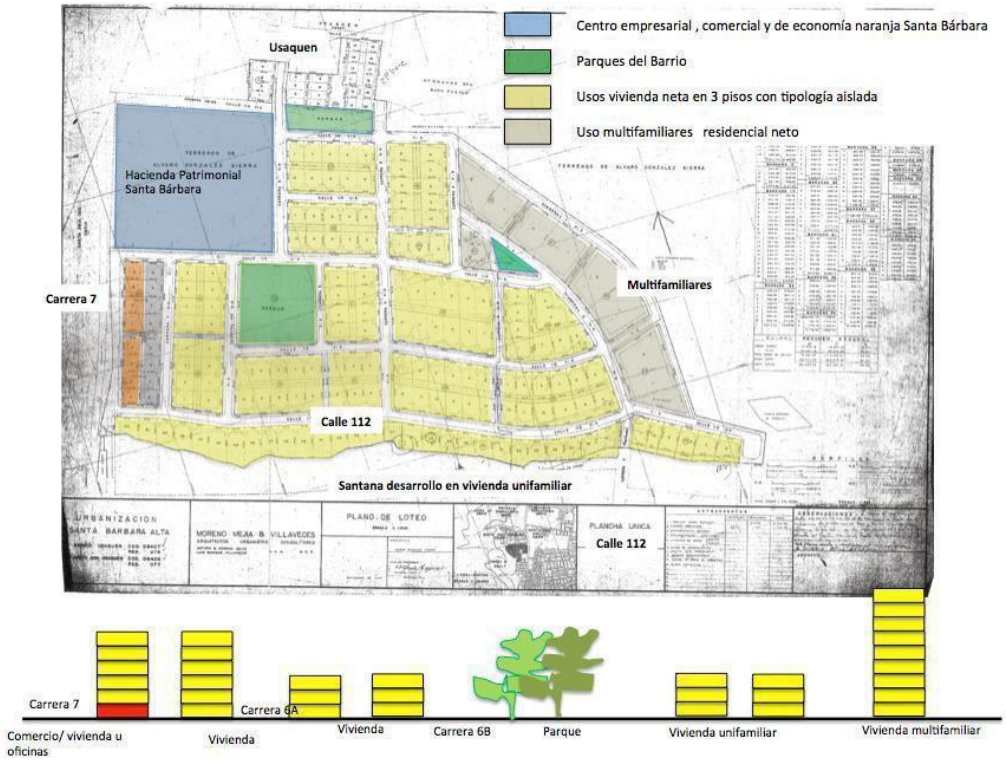
Sobre los predios con frente a la Avenida-carrera 7ma permitir usos de oficinas y comercio en primer piso, prohibiendo aquellos que no son compatibles con usos residenciales en especial con los niños que son aquellos relacionados con usos que superen horario nocturno, tales como bares.

Al interior del barrio: Uso Residencial Neta.

<u>Volumetría y alturas.</u>

- Mantener la volumetría original del barrio que contempla edificios de 6 pisos con tipología continua en la manzana con frente a la Avenida-carrera7ma.
- Al interior del Barrio permitir la altura existente de 9 mts hasta 3 pisos conservando los antejardines, aislamientos laterales y aislamientos posteriores.
- Permitir que dentro de la volumetría se puedan desarrollar varias unidades de viviendas. A manera de ejemplo se registran las siguientes fotos de la tipología propuesta con la cual en otro momento adelantaron estos desarrollos sin que haya

dado lugar al deterioro del barrio y sí permite aumentar el número de viviendas por lotes del barrio reforzando su condición de oferta residencial.





Perfil del Barrio, Vista hacia el nor-oriente,

A continuación, fotos de desarrollos por predios de conjuntos de varias unidades de vivienda, respetando la volumetría y los aislamientos.

SOPORTE URBANO PARA LA PROPUESTA DE CONSERVAR EL USO RESIDENCIAL NETO EN EL BARRIO SANTA BARBARA ALTA.



Conjunto de Viviendas 3 pisos, calle 112



Conjunto de Viviendas 3 pisos lindero con el Barrio Santana



Conjunto de Viviendas 3 pisos , Carrera 6 A



Perfil del Barrio, Vista hacia el SUR

Seguridad normativa en la estructura del barrio. La tipología.

Por último la Comunidad quisiera tener seguridad normativa que respete la tipología de consolidación actual y No permitir de ninguna manera que por medio las cargas urbanísticas se planifique el entorno y perfil urbano, aprobando el desarrollo de edificios aislados que benefician a unos pocos y que rompen la estructura urbana, que fue pensada de manera integral. No creemos que esta propuesta le añada valor al barrio, al paisaje, a la comunidad y a la ciudad ocultando los cerros y generando sombras.



Norma que permitió un edificio en altura en el Barrio Santa Ana

PICOY PLACA

0·2·4·6·8
6:00a.m. -8:30a.m.
3:00p.m.- 7:30p.m.

1·2
5:30 a.m.- 9:00 p.m.

9-0
Todoeldía

Bogotá
metropolitana

OJO CONLOS SEMÁFOROS APAGADOS

a Secretaría r
54concalle24,avenidacarrera 50 concalle53,carrera 8.ªconcallle 27sur,avenida carrera19concalle140,avenida carrera 55concalle127, carrera 30concalle2,carrera 30 concalle1F,carrera30concalle1F,carrera30concalle17surycarrera31Dconcalle2 estaránapagados, entre 6 y8horas, parahacercambios técnicosalsistema.

Comunidad logró que **uso de alto impactono** llegue a los barrios

Zonas que tenían actividad múltiple en el proyectoahora serán residenciales. Hay novedades en el número de pisos por UPZ y en las normas para ponerbares.

REDACCIÓN BOGOTÁ· EL TIEMPO | W'@BogotaET

Loshabitantesde barriosconsoli• dados con uso residencial logra• ronque PlaneaciónDistritallosli• brará de la llegada de comercio dealtoimpactoydelapresencia de bares; estogracias al proceso departicipación que acaba de ter• minar con unos 5.000 aportes que hicieron 30.000 personas que asistieron a los encuentros en losquesesocializó el Plande Ordenamiento Territorial (POT).

Elproyecto, que desdeel vier• nes quedó paraestudio del Con• sejoTerritorial dePlaneación del Distrito (CTPD), incluye un lista• do de los barrios beneficiados con esta medida, y normas más estrictaspara elfuncionamiento delosbares, queno podrán ope• rar en predios aledaños al uso re• sidencial.

Por petición de la comunidad, en el POT quedarán incluidas las edificacionesmáximaspor UPZy no se dejarán para reglamenta• ciones posteriores. El secretario de Planeación, Andrés Ortiz, ha· blóconELTIEMPOdelosprinci· pales cambios incorporados al POT.

¿Cuáles inquietudes de la comunidad incluyeron?

Una primera, en el tema del usodelsuelo.Lacomunidad esta• ba estresada en algunos sectores con el tema de bares. Hubo una restricción mayor.Sequitaron al• gunos sectores y se permiten ba· res solamente en las zonas esta· blecidas como consumo de alco• hol como actividad principal. El otropuntoclavees quelos polígo• nos de alto impacto se redujeron en tamaño en varios casos. Por ejemplo, uno muyconocido que fue el de Modelia, que tuvo mu• cha polémica; se redujo el tama• ño.Y adicionalmentehay nuevas accionesde mitigación parael de• sarrollo de estasactividades don· de lasllegue a haber.

¿Qué otras restricciones hay para los bares?

En esta nueva versión del POT no se vana permitir bares en pre• diosque colinden conáreasde ac• tividad residencial ni dotacional. Ese es un cambio grandísimo. O sea que si el lote tiene por losla• dos, o por detrás, o en frente, áreas de actividad residencial, no se va a permitir el uso deba• res. Eso·sur gió de muchos secto· res en donde la gente decía, 'peroesquesoy vecino'.Se hicie• ron más exigentes los niveles máximos de ruido permitidos dentro de los polígonos de alto impacto, aunque tengan esa de· nominación.

¿BarrioscomolaEsmeralda reclamaron por lasáreas de actividad múltiple?

Hubo varios barrios que eran de actividad múltiple, como La Esmeralda, y pasaron a residen• cial por petición de la comuni• dad.

¿Qué significa?

Eso significa que los barrios conservan su vocación residen • cial.Solose permitiría establecer negociossobrecorredores de co• mercio y servicios consolidados y lasvías principales.

A lagente le preocupa el númerode'pisos ...

Muchas comunidades -es casi que universal- nos pidieron que no dejáramos la edificabilidad para los decretos reglamenta· ríos, queladejáramosde unavez en el POT. Eso implicó un esfuer• zo muy grande, pero seincluyó un anexo en donde se incorporó la edificabilidad por UPZ, en cada caso. Eso nos lo pidieron muchas comunidades que que• ríanqueesoquede definido en el POT. Esalgoque no se habíahe• cho antes y trae dos beneficios. Uno, segarantiza el principio de neutralidad e igualdad, es decir que la misma norma se aplique para zonas urbanashomogéneas y que haya reglas claras para to· dos.

¿y cuáles son los promedios de alturas?

Sigue siendo que los corredo• res frente alejede transportepú• blico (metro o troncal de Trans• Milenio) es dondevan lasmayo· res alturas, edificios que segura· mente,en promedio, vana ser de 15 a 20 pisos, pero el interior de los barrios quedó en promedio de 5 y 8 pisos. Muy lo que había. Seestablecieron límitesdealtura depisosacordes conlascondicio• nes urbanas de cada barrio. De acuerdo con lazona urbana ho• mogéneade cadasector.

¿Cómo es el temade darles másopciones de usoa los prediosde conservación?

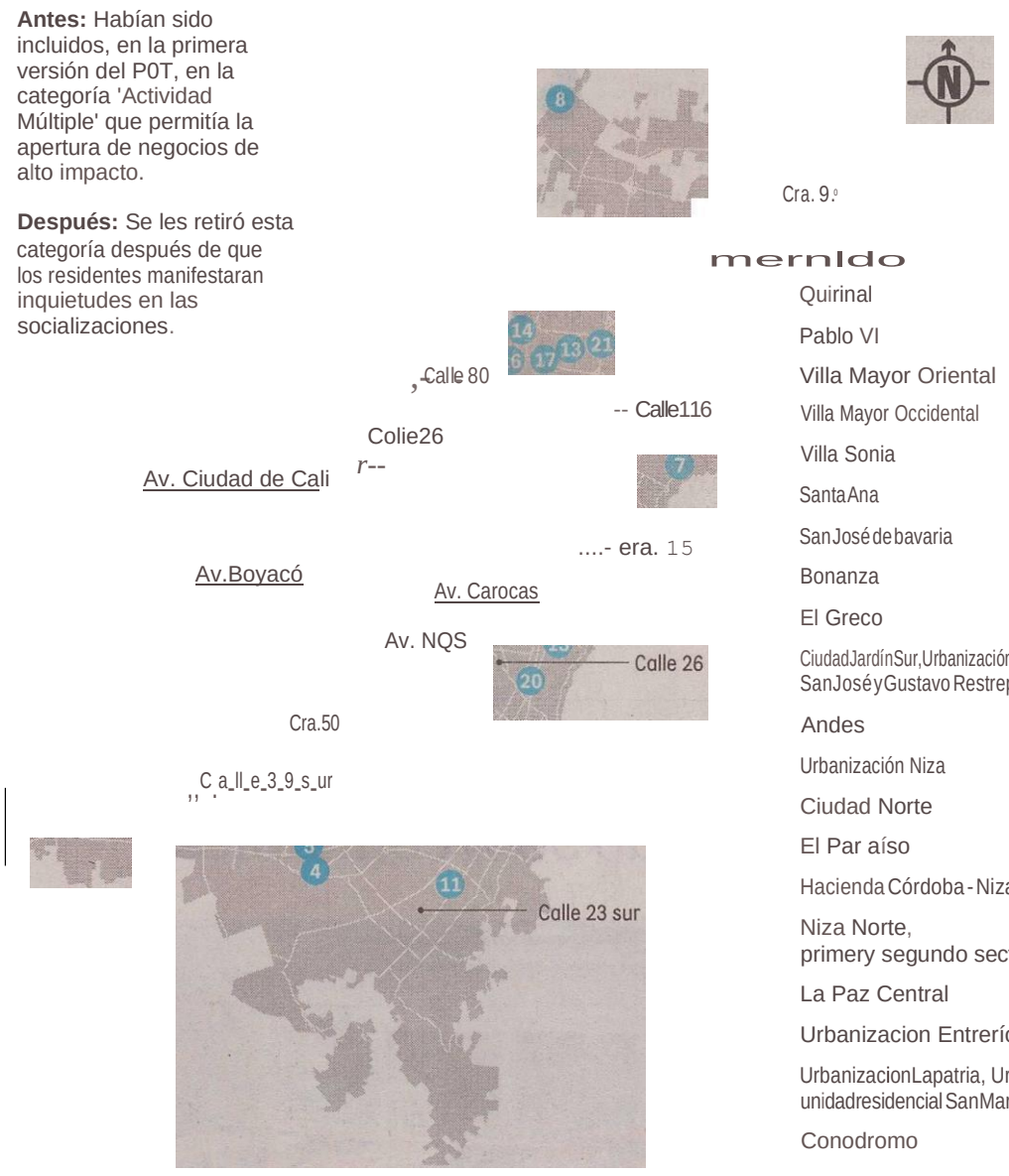
Personas que tienen ese tipo de propiedades nos pidieron muy reiteradamente queles dié• ramos más opciones de uso alos predios de conservación arqui- tectónica. Siguiendo el ejemplo europeo, que al patrimonio se le den alternativas para quetenga rentabilidad ypermanezca eledi• ficio, y no que lo dejen caer; en• tonceshayunaevolucióngrande en estetema.

Estas y otras observaciones van consolidadas en la segunda versióndel POTque fue radicada anteel Consejo Territorial de Pla- neación D1strital (CTPD), enti• dad que tendrá 30 días hábiles para emitir su concepto. Des• puésde eso, el proyecto pasaráa serdiscutido en el Concejo Distri• tal, donde comenzará la cuenta regresiva: 90 diasparaaprobaro negar el nuevo POT. Bogotá co• mienza cuenta regresiva para co• nocersu nuevaformadeorgani• zación deciudad.

ESTOS SON LOSBARRIOS QUE SE SALVAN DELCOMERCIO DE ALTOIMPACTO

Antes: Habían sido incluidos, en la primera versión del P0T, en la categoría 'Actividad Múltiple' que permitía la apertura de negocios de alto impacto.

Después: Se les retiró esta categoría después de que los residentes manifestaran inquietudes en las socializaciones.



Lo concertado conlaCARy conAmbiente

Suelo deprotección: serán másde127.000 hectáreas.
Nueva área protegida: se trata de la reserva forestal Protectora Bosque Oriental.
Vander Hammen: respetará suconformación actual y exigencia demodificación de víaspara generar menos impacto.
Area de expansión: se otorgasobre elborde norte bajolacondición dequeseuse para interéssocial yprioritario enun40%.
DoñaJuana:noseampliará y ordena establecer adecuada gestión deresiduos sólidos.
Cerrosorientales:50% de lafranja de adecuación se usarácomoespaciopúblico.

Más cambios en 2.ª versión del POT

Losdistritos creativos son protagonistas:las áreasde desarrollo naran• ja se armonizaron con la Secretaria de Cultura para garantizar integralidad en laPolíticaPúblicadeCultu• ra.
Bodegas de reciclaje: ha• brá regulación acorde con esta actividad. Además, para mejorar el aprovecha• miento predialde lasbode• gas, se determinó que las áreasde cargue y descar• guede mercancía dentro de estasserán zonas de so• porte.
Universidad Nacional: el edificio UrielGutiérrezyla fase IIdel Hospital Univer• sitarioconservarán su sue• lo dotacional. Se elimina la propuesta de volverlos de uso múltiple.
Armonía con el Centro Histórico:su Plan Espe• cialde Manejo (Pemp) está concertado y alineado con el POT. Asíse garantiza que las propuestas del plan de manejo tengan he• rramientas para cumplirse y ser eficientes.



Saúl Cortes

El POT -DISCURSO DE LA INCLUSION

Y OBRAS DE LA EXCLUSION

La propuesta del nuevo P.O.T. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL presentado por la administración de la alcaldesa Claudia López, tiene elementos importantes que recogen las principales tendencias en la reflexión de la ciudad: la crisis de la emergencia climática, la mirada de genero, la inclusión la cultura del cuidado, y mantiene varios elementos de exclusión en la lectura de una ciudad para la competitiva y el mercado en la lógica regional, que de una ciudad de derechos.

Es un documento que reconoce la función de la estructura ecológica principal como soporte de la planeación, pero la acomoda para cumplir con los indicadores solicitados, y cumplir con los estándares de la ciudad competitiva y global, ejemplo es el de espacio público, para mostrar más metros se incluyen los elementos ambientales y hasta el sistema de movilidad se incluye la categoría de paisajes como elementos de valor agregado de la ciudad global para elturismo.

VENDER EL ESPACIO PUBLICO

El espacio público como espacio productivo, los andenes, plazoletas, plazas, se permitirán diferentes actividades que generen ingresos en el marco de la economía del mercado.

Un plan de ordenamiento que no responde a la problemática de poblaciones específicas, ni a las dinámicas de ciudad, ni propende por modelos asociativos y solidarios es una propuesta de un gran plan vial , con lenguaje de estructura verde y der re naturalizar , reverdecer, para adecuar nuevo suelos urbanos y promocionar su densificación, ¿qué perfil de ciudad queremos?, o una ciudad a una escala más humana

DIVISION TERRITORIAL UPL.

En el desarrollo de la propuesta del nuevo POT se adopta que la nueva división territorial son las Unidades de Planeación local UPL, sin ninguna argumentación técnica ni evaluación de las UPZ ni las alcaldías locales, y en la formulación de los proyectos se propone que la red de ciclo vías en la micro movilidad y en la red de infraestructura peatonal, se desarrolle en las 32UPL.

Es una propuesta sin la participación ciudadana ni la consulta a los actores locales y sin el respeto de la cultura de identidad territorial, sin diagnóstico de los avances de los planes maestros en las localidades y UPZ. Si no existe una verdadera descentralización las propuestas de modificación territorial van desdibujando el sentido de pertenencia.

DERECHOS A LA CIUDAD PARA TODOS Y TODAS

Es evidente el enfoque de la cultura del cuidado, en *la estructura general y de cuidado*, importante la dignificación del cuidador y del cuidado, pero no se debe excluir el cumplimiento en la universalidad de los demás derechos, la ciudad ha avanzado en las diferentes tipología para la primera infancia , para las personas en situación en discapacidad, las personas mayores, los jóvenes en situación de riesgo social, madres gestantes, personas en situación de pobreza y ciudadanos habitante de calle, la situación de la pandemia aumento la pobreza en la ciudad y esta debe responder desde el fortalecimiento de la infraestructura social.

El concepto de Nodo de equipamiento, la administración ha hecho énfasis más en conceptos de servicios, la multifuncionalidad y espacios híbridos, que en equipamiento, no se puede desconocer que cada sector ha desarrollado unas tipologías y especificadores constructivas, un jardín infantil tiene especificaciones de medida los baños, muebles, puertas etc, diferentes a un equipamiento para persona mayor o personas con discapacidad etc.. el proponer lo hibrido es desconocer lo especifico.

En los programas del POT; se propone 13 nodos urbanos, 12 rurales y 14 del sector de salud de hospitales que ya existen, no hay nada para cultura ,ni deportes, ni parques solo los de la red de la ronda rio Bogotá.

Se menciona el sistema de cuidado, pero no proponen ningún sistema sino un listado de equipamientos.

Es una propuesta de infraestructura física que retoma el modelo de nodos ya presentados en los planes maestros aprobados por el decreto 318 agosto de 2006. Pero deja por fuera los otros sectores.

MODELO DE VIVIENDA SOLO DESDE LA LOGICA DEL MERCADO.

Como La situación del suelo urbano en Bogotá es critica, la propuesta es la renovación urbana enel eje del metro y de las principales vías, esta intervención de ciudad, que puede valorizar o deprimir el suelos, la administración propone la renovación urbana en proyectos de altura, con el cambio de la renovación de redes y la adecuación de la mala vial. Dentro de la lógica del mercado, CAMACOL ha expresado que continuara haciendo Vivienda social de 27 metros cuando lo minimo sería de 42 mts 2 por vivienda.

En el POT no especifica quien construirá la vivienda, deja entrever que continuara con la políticade subsidios y el mercado responde con la oferta de unidades de vivienda, no hay un plan de habilitación de suelo para programas de viviendas progresivas, ni modelos de vivienda asociativa, en diferentes escalas.

No existe programas de vivienda en arriendo, para intervenir en el pago diario, o vivienda para migrantes o para personas abandonas.

Solo habilitar suelo y normas para hacerlo más rentable.

MOVILIDAD: PENSANDO EN LO REGIÓN EXCLUYENDO LA PERIFERIA.

El Sistema de movilidad que va desde la red peatón hasta el metro con los cables etc, no hace diagnóstico del transporte informal o pirata, que se da por que la oferta del sistema legal no cubre muchos sectores y se habla de micro movilidades sin especificar si se refiere a los bici taxis, no reglamentados, ni al trasporte de pasajeros en las moto taxis. Da entender que esta modalidad no existiera.

El sistema de movilidad NO plantea alternativas para los sectores periféricos que pagan más por su movilidad, está la habilitación de redes para la región con Metro, y cable y para la periferia sigue el transporte pirata.

Los puntos de intercambio modal no se ven articulados a los cables ni al transporte periférico o rural.

Son algunos vacíos de un plan que se hizo sin la participación ciudadana para su elaboración, se quitaron los nombres de algunos proyectos que hicieron ruido en el POT presentado por Peñaloza, se incluye la mirada de la actual administración sobre la economía del cuidado y se acomoda la estructura ambiental a la lógica del mercado.

Se socializo, pero no se construyó de forma colectiva.

SAUL CORTES SALAMANCA

EDIL SUBA

Secretaria de Ambiente

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 5118094 Radicado # 2021EE118726 Fecha: 2021-06-15
Tercero: 899999061-9 120 - SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
Dep.: SUBDIRECCION DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

DOCTORA:
MARÍA MERCEDES JARAMILLO
Secretaria
Secretaria Distrital de Planeación
Cra. 30 No. 25 - 90 Pisos S 1 - 5 - 8 - 13
PBX 3358000

Referencia: Respuesta al radicado 2021ER107625 – Solicitud de información de estudios de avifauna y flora de ecosistemas de Bogotá

Cordial saludo.

Con el fin de dar respuesta a su inquietud acerca de los estudios de avifauna y flora en los ecosistemas de Bogotá, desde el Grupo de Monitoreo de la Biodiversidad, de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, me permito informarle que desde el año 2020 se viene implementando el "*Programa de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de la Biodiversidad en Áreas Protegidas y otras de interés ambiental en Bogotá, con estrategias de investigación y ciencia ciudadana"*, que en el actual plan de desarrollo corresponde a "*Implementar un programa de monitoreo, evaluación y seguimiento de la biodiversidad en áreas protegidas y otras de interés ambiental en Bogotá, con estrategias de investigación y ciencia ciudadana".*

Este programa incluye en monitoreo de diferentes grupos biológicos como flora, avifauna, mastofauna, entomofauna, herpetofauna e hidrobiológicos en los 15 Parques Ecológicos Distritales de Humedal -PEDH- el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes -PEDMEN, así como en otras áreas de interés ambiental como son: Parque Mirador de Los Nevados, Serranía del Zuque y Aula Ambiental Soratama, para un total de 19 áreas evaluadas. Cabe resaltar que también se reportan los tensionantes que se encuentran en cada monitoreo y que a su vez hay actividades de ciencia ciudadana donde se involucra a la comunidad en los monitoreos y/o espacios de investigación que se puedan generar.

Si bien los resultados se siguen complementando a medida que se avanza en el monitoreo, existen recursos donde se puede consultar el listado de especies de aves y de flora registrados a la fecha en los diferentes Parques Ecológicos Distritales, como lo es el SiB Colombia, los cuales los puede consultar en los siguientes enlaces:

Flora de los Parques Ecológicos Distritales Humedales de Bogotá D.C.
*Enlace IPT:*http://ipt.biodiversidad.co/sib/resource?r=sda_flora
Aves de los Parques Ecológicos Distritales Humedales Bogotá, D.C.
Enlace IPT: https://doi.org/10.15472/2200ee; DOI:10.15472/2200ee

Atentamente,

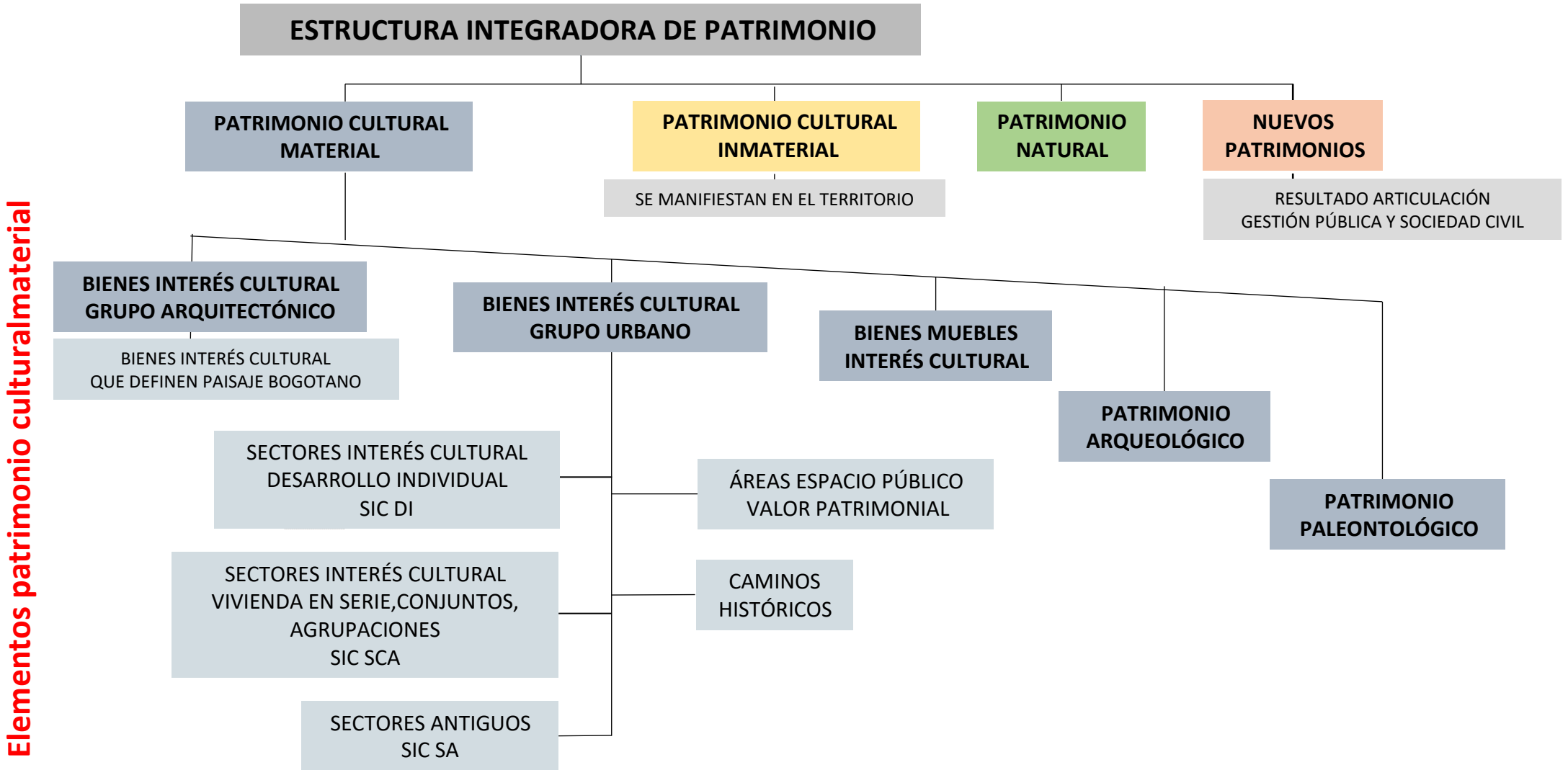
NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ
SUBDIRECCION DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD

Proyectó: JULIANA RODRIGUEZORTIZ
Revisó: AURITA BELLO ESPINOSA

Aprobó: NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ

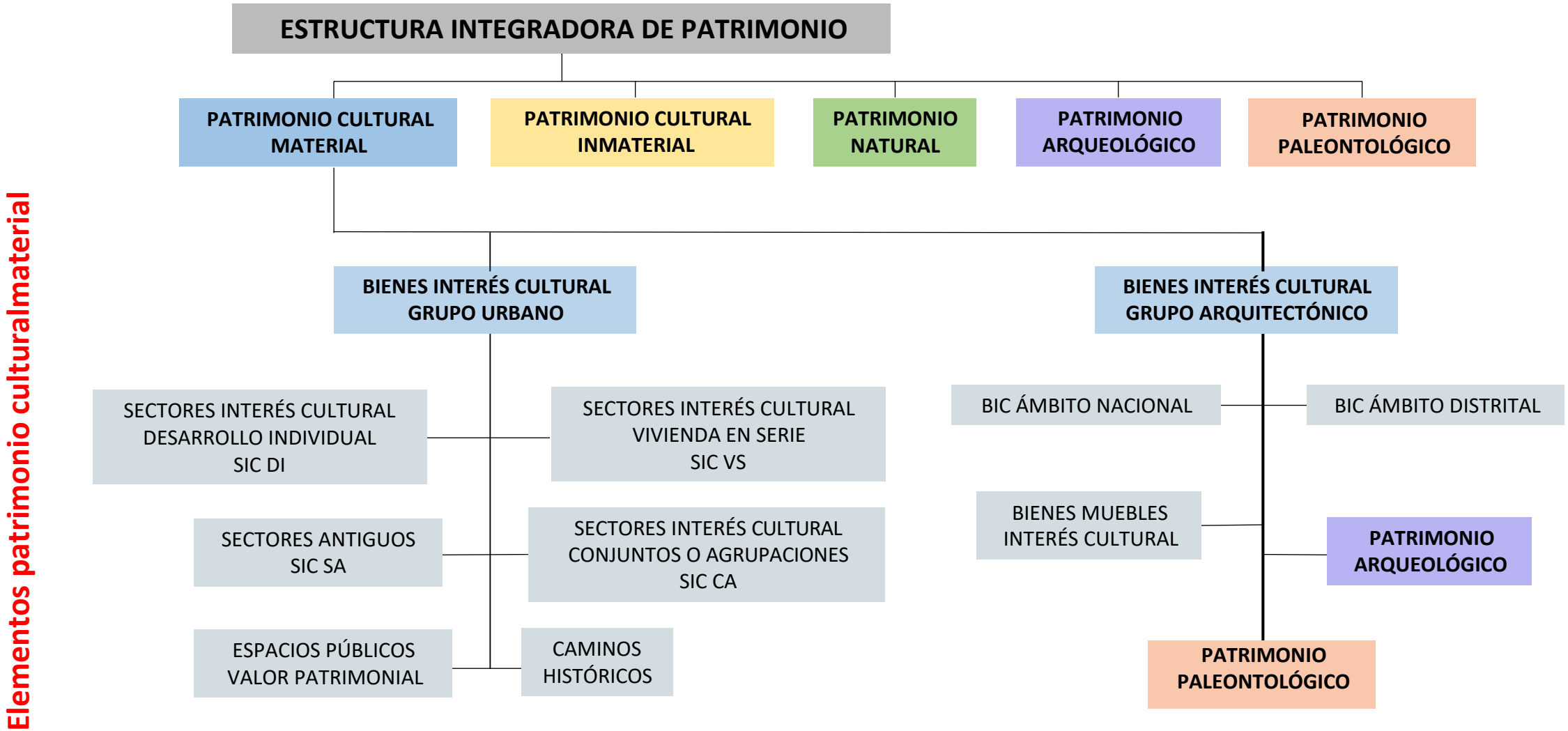
Sociedad de Mejoras y Ornatos

1. Revisión general POT 2021 . VERSIÓN CAR



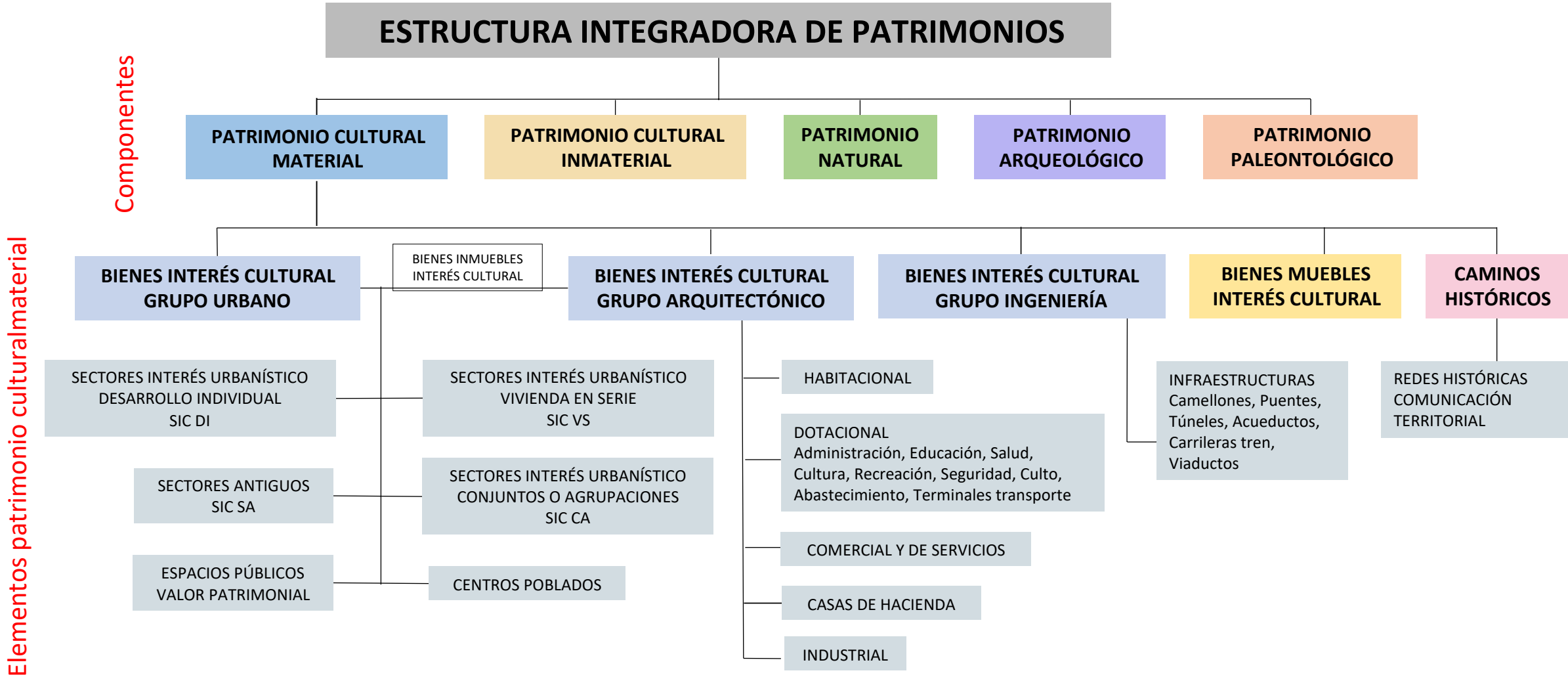
FUENTE: Elaboración propia, sobre POT 2021, radicado en la CAR, “Subcapítulo 5 Estructura Integradora de Patrimonio EIP”

2. Revisión general POT 2021 . VERSIÓN CTPD



FUENTE: Elaboración propia, sobre POT 2021, radicado en el CTPD, “Subcapítulo 2 Estructura Integradora de Patrimonio EIP”

3. Revisión general POT 2021 . PROPUESTA COMPLEMENTACIÓN



FUENTE: Elaboración propia, sobre POT 2021, radicado en el CTPD, “Subcapítulo 2 Estructura Integradora de Patrimonio EIP”, artículos 80 y 82

3. Revisión general POT 2021 . DEFINICIONES

Componentes

Elementos patrimonio culturalmaterial

ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS

PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL

Es el patrimonio que alude a los bienes tangibles de naturaleza mueble e inmueble, los cuales se caracterizan por tener un especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, archivístico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico.

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Es el patrimonio que genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva y con el territorio. Es transmitido y recreado de manera dinámica a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Puede manifestarse y estar asociado a un territorio específico ya sea urbano o rural.

PATRIMONIO NATURAL

Este patrimonio es el conjunto de bienes y riquezas naturales, o ambientales, que la sociedad ha heredado de sus antecesores, y a los que se les concede un valor excepcional.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Es el patrimonio que corresponde aaquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos einorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración.

PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO

Es el patrimonio correspondiente a los vestigios que permiten a la ciencia estudiar e interpretar los fósilespara conocer el pasado de la vida sobre la Tierra.

FUENTE: Elaboración propia, sobre POT 2021, radicado en el CTPD, “Subcapítulo 2 Estructura Integradora de Patrimonio EIP”, artículos 80, 82 y 89

3. Revisión general POT 2021 . COMPOSICIÓN

Componentes

Elementos patrimonio culturalmaterial

ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS

PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL	PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL	PATRIMONIO NATURAL	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO
Está conformado por los sectores de interés cultural del grupo urbano, del grupo arquitectónico, del grupo ingeniería, los bienes muebles de interés cultural y los caminos históricos.	Estará integrado por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas, modos de vida, formas de manejo del territorio y espacios culturales, que las personas, los grupos o las instituciones con competencias atribuidas legítimamente, mediante un proceso razonable, reflexivo, transparente, público, les confiere valores o atribuciones de identidad, siempre que estén alineados con el total respeto por los derechos humanos y animales, y que son expresiones de la nacionalidad colombiana.	Está integrado por los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas que tengan un valor universal excepcional, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal, amenazadas o en peligro de extinción.	Está conformado por bienes muebles e inmuebles decarácter arqueológico y sus contextos arqueológicos. Incluye vestigios en el suelo que han perdido su vínculo de uso con el proceso de origen, como elementos de infraestructuras.	Es parte constituyente del patrimonio geológico integrado por el conjunto de restos directos de organismos o restos indirectos (resultado de su actividad biológica) que se han conservado en el registro geológico e integrado por los fósiles y los yacimientos donde se encuentran, que permitan conocer, estudiar e interpretar la evolución de la historia geológica de la tierra.

FUENTE: Elaboración propia, sobre POT 2021, radicado en el CTPD, “Subcapítulo 2 Estructura Integradora de Patrimonio EIP”, artículos 80, 82 y 89

3. Revisión general POT 2021 . DEFINICIONES



FUENTE: Elaboración propia, sobre POT 2021, radicado en el CTPD, “Subcapítulo 2 Estructura Integradora de Patrimonio EIP”, artículos 80 y 82

3. Revisión general POT 2021 . DEFINICIONES



SECTORES ANTIGUOS SIC SA	Corresponden al Centro Histórico de Bogotá y a los núcleos fundacionales de los municipios aledaños que fueron anexados a la ciudad y que actualmente hacen parte de esta, siendo estos: Usaquén, Suba, Engativá, Fontibón, Bosa y Usme.
SECTORES INTERÉS URBANÍSTICO DESARROLLO INDIVIDUAL SIC DI	Corresponden a determinados barrios, construidos en la primera mitad del siglo XX, formados por la construcción de edificaciones individuales de los predios, que conservan una unidad formal significativa y representativa del desarrollo histórico de la ciudad, con valores arquitectónicos, urbanos y ambientales.
SECTORES INTERÉS URBANÍSTICO VIVIENDA EN SERIE SIC VS	Corresponden a barrios de vivienda construidos en una única gestión, que no cuentan con propiedad horizontal y poseen valores arquitectónicos, urbanos y ambientales, representativos del desarrollo de determinada época de la ciudad.
SECTORES INTERÉS URBANÍSTICO CONJUNTOS O AGRUPACIONES SIC CA	Conjuntos ó agrupaciones de vivienda, que cuentan con propiedad horizontal y poseen valores arquitectónicos, urbanos y ambientales, representativos del desarrollo de determinada época de la ciudad.
ESPACIOS PÚBLICOS VALOR PATRIMONIAL	... Los atributos y características, materiales e inmateriales, de los espacios públicos patrimoniales generan sentido de identidad y apropiación por parte de las comunidades, permitiendo así la construcción de una memoria colectiva. El espacio público patrimonial está conformado por: Espacios públicos de los Sectores de Interés Urbanístico; …
CENTROS POBLADOS	Corresponden a los núcleos urbanos de cabeceras de municipios o corregimientos localizados en el territorio del Distrito Capital y que potencialmente puedan ser declarados de interés cultural.

FUENTE: Elaboración propia, sobre POT 2021, radicado en el CTPD, “Subcapítulo 2 Estructura Integradora de Patrimonio EIP”, artículos 80 y 82

3. Revisión general POT 2021 . COMPOSICIÓN

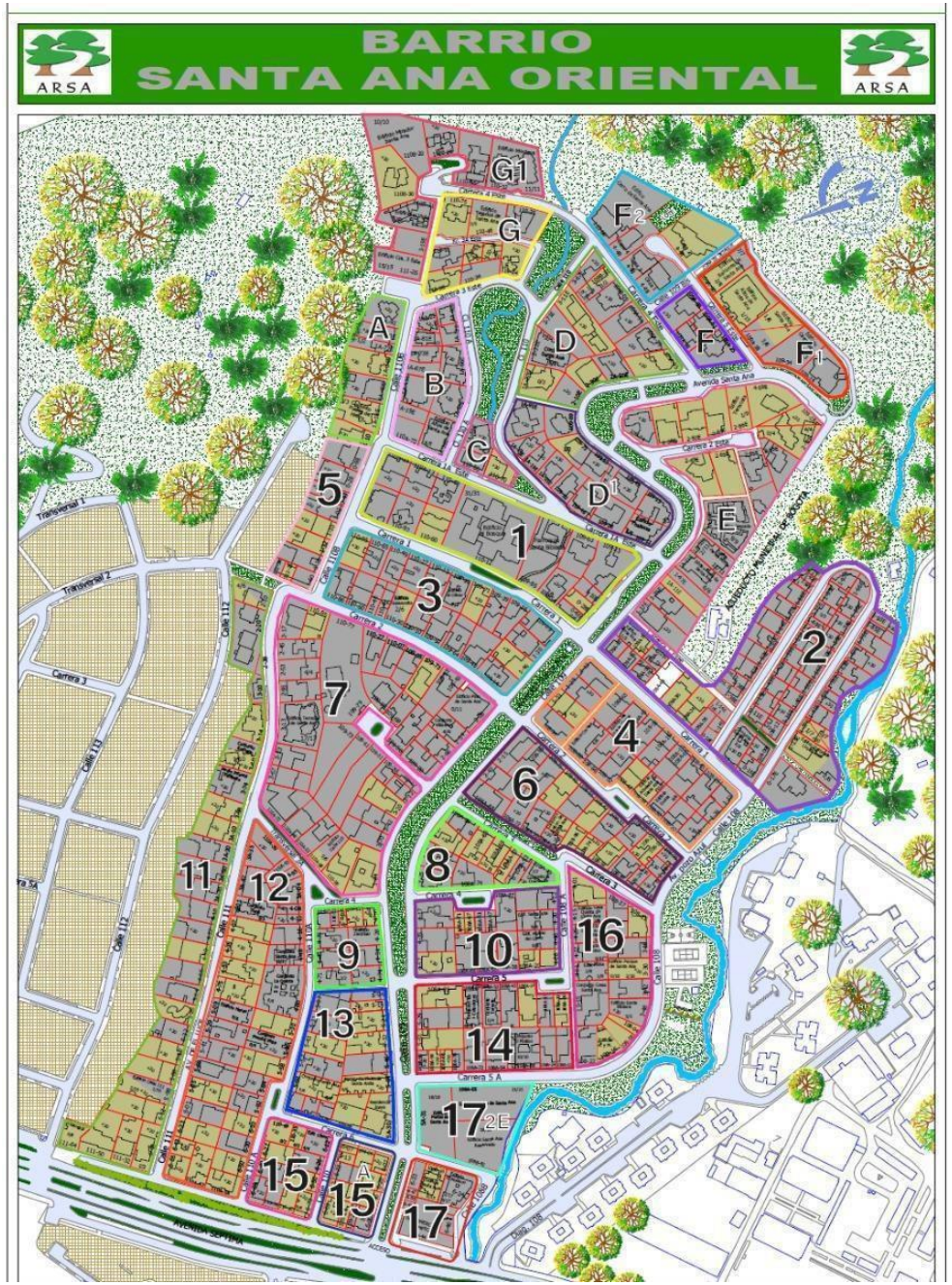


FUENTE: Elaboración propia, sobre POT 2021, radicado en el CTPD, “Subcapítulo 2 Estructura Integradora de Patrimonio EIP”, artículos 80 y 82

JARDINES

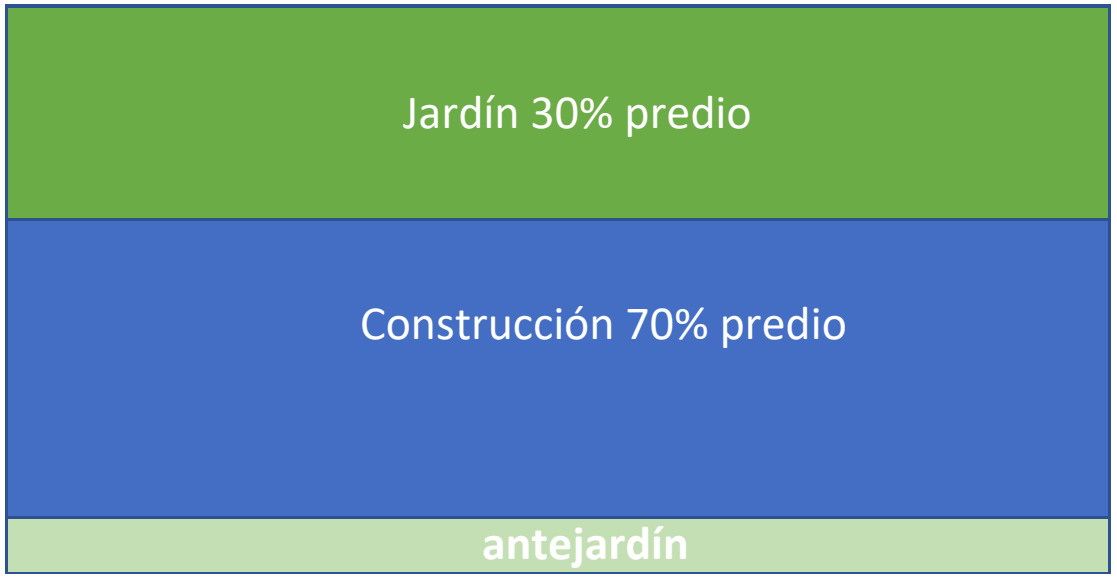






Un ejemplo de un barrio residencial de la ciudad con áreas verdes privadas PERMEABLES que DEBEN hacer parte de los indicadores de la EEP





Norma Barrios Tradicionales de casas con Jardín posterior.



Norma Consolidación General que permite sótano en la totalidad del predio, eliminando el Jardín y la condición de permeabilidad del suelo.

Ejemplo ilustración: Barrio santana oriental, donde de los 440 predios, 368 son casas.
Del total de 46 hectáreas, 10 están compuestas por el camellón central y los parques, y aproximadamente **6 hectáreas de JARDINES.**
De darse la norma de CONSOLIDACION GENERAL que propone SDP, los jardines de santana se eliminan(se convertirían en sótanos) y se perderían 6 hectáreas de suelo permeable y el arbolado exuberante que caracteriza este lugar.

Así se repetirá en muchos mas barrios de la ciudad.

REFLEXIÓN

En la versión CAR (1) hay un reconocimiento de los espacios verdes PRIVADOS y su importancia en la permeabilidad del suelo.
En la versión PARTICIPACION (2) se afianza el tema del reverdecimiento en el MODELO que incluye la ESCALA LOCAL como ordenadora del territorio con corresponsabilidad a sus calidades AMBIENTALES y en la EEP dice de no superar los porcentajes de endurecimiento del suelo, reforzando el principio del OT de limitar la impermeabilidad del suelo privado.
En la Estructura Integradora de Patrimonios se hace alusión específica a los JARDINES.

No obstante, hay una PROFUNDA CONTRADICCIÓN EN EL ARTICULADO POT.

En el capitulo de Norma Urbana *"el sótano puede ocupar la totalidad del predio"*

Se dicta una norma por aislamientos a partir del primer nivel de terreno, con aislamientos laterales y posteriores.
Se permite la ocupación total del terreno, salvo por el antejardín, que es EP.

Ver soporte articulado de las dos versiones POT a continuación:

VERSION CAR (1)
SUBCAPÍTULO 3 ECOSOSTENIBILIDAD
SECCIÓN 1 REVERDECIMIENTO

Artículo 75. Reverdecimiento de los predios destinados a ser edificados. Con el fin de aumentar los sumideros de carbono, limitar el débito de agua lluvia en la red de alcantarillado y promover la biodiversidad en territorio bogotano**, los predios destinados a ser edificados promoverán la continuidad de los espacios verdes privados**, la vegetalización de las construcciones**, la capacidad de drenaje de aguas lluvias** y la arborización de los espacios libres de construcciones.

Artículo 76. Continuidad de los espacios verdes privados. Los espacios verdes privados deberán:
1. Presentar una geometría que permita el buen desarrollo de lasplantas;
2. Organizarse, cuando sea posible, en contigüidad de los espacios libres existentes en los predios vecinos, **para asegurar una continuidad de los espacios no construidos y de la vegetalización de la ciudad**;
3. Ser diseñados al nivel de la superficie de nivelamiento del predio preexistente.Sin embargo, podrán ser autorizados losterraceos:
4. Para reducir los desniveles importantes en el terreno o para tomar en cuenta la configuración de los espacios libres en los terrenos vecinos,
5. Para asegurar la puesta en conformidad de las construcciones en materia de accesibilidad o de seguridad,
6. Cuando la modificación del relieve propuesta mejore sustancialmente el paisaje y el ambiente,
7. Cuando la modificación del relieve libere al interior del predio un espacio libre de superficie suficiente y geometría satisfactoria para iluminar naturalmente los locales que, de lo contrario, se encontrarían por debajo de la cota de superficie del predio. Los locales que resulten de la aplicación de esta disposición deben, después de las obras, presentar las condiciones de higiene, seguridad e iluminación satisfactorias en relación con su destino en términos de uso.
Las superficies no endurecidas que resulten deben ser plantadas de árboles de porte alto, medio o pequeño desarrollo conforme a las disposiciones enunciadas en el siguiente numeral.
Los espacios libres de construcciones que se localicen sobre placas de concreto deberán ser vegetalizadas con un espesor de tierra adaptado a las plantaciones escogidas (árboles, arbustos, pasto, etc…)
Las superficies no endurecidas y aquellas que comporten un espesor de mínimo 0.80 metros de tierra deben ser tratadas naturalmente, sin revestimiento.
Sin embargo, cuando el uso del predio o el carácter del sector sea incompatible con la vegetalización de los espacios libres, un revestimiento de superficie puede ser autorizado.
Parágrafo. La superficie de las vías internas de los predios no cuenta en la aplicación de estas normas.

VERSION PARTICIPACION (2)

Artículo 23. Elementos Locales del Modelo de Ocupación Territorial
A partir de la **escala local** se busca ordenar territorios con mejor equivalencia poblacional y **correspondencia con los determinantes ambientales**, históricos y culturales de su ocupación
7. El reverdecimiento urbano como garantía de conectividad de los ecosistemas estratégicos que estructuran el territorio.
Artículo 30. Estrategias de la Estructura Ecológica Principal
3. Reverdecimiento y renaturalización de elementos de la estructura ecológica principal para restablecer los servicios ecosistémicos de soporte y regulación.
Articulo 66 Áreas de protección de la EEP – adecuación de andenes

Artículo 63. Condicionamientos y lineamientos de los usos de la Estructura Ecológica Principal
5. La infraestructura asociada a los usos principales, compatibles o condicionados deberá realizarse de conformidad con los lineamientos del Plan de Manejo Ambiental y los establecidos en este Plan. De acuerdo con las condiciones biofísicas de las áreas, se propenderá por integrar paisajísticamente al entorno natural, **sin superar los porcentajes de endurecimiento** establecidos por el plan de manejo y los lineamientos establecidos en el presente Plan, armonizando con el entorno y aplicando soluciones basadas en la naturaleza.

Artículo 78. Estrategias en relación con la Estructura Integradora de Patrimonios
3. Protección del Patrimonio Natural y renaturalización de los entornos patrimoniales, por medio del espacio público, **los jardines tradicionales y el arbolado histórico** patrimonial, para la cualificación y el embellecimiento del territorio.

Artículo 101. Principios rectores del ordenamiento en el componente urbano
1. Hacer visible la naturaleza en la ciudad…**limitando la impermeabilización del suelo privado**…promoviendo la vegetalización de las construcciones…

CAPÍTULO 3 ECOURBANISMO Y CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE
Artículo 116. Ecourbanismo y Construcción Sostenible.
Reglamentación posterior…
1. Reverdecimiento Urbano: Superficies verdes y Arborización en las áreas libres privadas…
SUBSECCIÓN 3 NORMAS GENERALES PARA LA ESTRATEGIA DE RENATURALIZACIÓN Y REVERDECIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PEATONALES Y PARA EL ENCUENTRO
1. Renaturalización
c Se deben priorizar las Tipologías Menores de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible.
2. Reverdecimiento: Se entiende por reverdecimiento el proceso que busca **incrementar en cantidad y diversidad las coberturas vegetales al interior de la ciudad…**
b. Se debe mantener la cobertura vegetal de arbolados existentes

Mayor a 22,00 metros y vías arteriales V-0, V-1, V-2, y V-3	1,50	

a. Sobre las vías con perfil menor o igual a 6,00 metros no se permite voladizo.
b. Las dimensiones presentadas en la tabla anterior aplican para intervenciones de obras nuevas y para las áreas ampliadas de edificaciones existentes. Las demás modalidades podrán conservar los voladizos existentes.
c. Las dimensiones previstas aplican sobre áreas de control ambiental existentes.
d. Sobre cesiones públicas para parques y equipamientos no se permite voladizo.
e. Contra edificaciones colindantes de tipología continua con voladizo existente, se debe empatar con este en una longitud de fachada no menor a 2 metros ni mayor a 5 metros, a partir del cual la edificación debe plantear el paramento de construcción normativo.

Artículo 407. Sótanos y semisótanos. Sin perjuicio de las condiciones contempladas o reglamentadas específicamente para cada tratamiento, los sótanos y semisótanos se permiten en todo el territorio del Distrito, con las siguientes condiciones para las obras nuevas o las áreas ampliadas de edificaciones existentes:

1. La cara superior de la cubierta del sótano no puede emerger más de .25 centímetros del nivel natural del terreno y la del semisótano no puede emerger más de 1.50 metros del nivel natural del terreno.

2. Los Sótanos y Semisótanos se permiten en las zonas con riesgo por inundación solo cuando son determinados por los estudios de detalle como mecanismos para reducir la vulnerabilidad. En estos casos no se pueden ubicar espacios habitables de permanencia en sótanos ni en semisótanos y se debe advertir de manera visible que los bienes allí ubicados están expuestos a daños por inundación.

3. Los Sótanos y Semisótanos se pueden destinar para estacionamientos, depósitos, oficinas de la administración, cuartos de basura, cuartos de máquinas, y los necesarios para el mantenimiento de la edificación. En semisótanos se pueden ubicar espacios para equipamiento comunal privado. La altura libre mínima en sótanos y semisótanos es de 2.50 metros. No se permiten sótanos ni semisótanos en las zonas de antejardín.

Artículo 408. Cubiertas. Su diseño e implantación se rige por las siguientes reglas:

1. En todos los casos, se deberá contar con la accesibilidad, seguridad y bienestar en especial para las personas con movilidad reducida de acuerdo con las normas técnicas que regulen la materia si esta se utiliza cómo parte del equipamiento comunal libre.

2. Se permite la incorporación de elementos que favorezcan la captura y almacenamiento de aguas lluvias.

Observaciones enviadas SDP 21 junio 2021

Artículo 407. Sótanos y semisótanos. Sin perjuicio de las condicion

Mariana Patiño

hasta donde llega el sotano del proyecto en un terreno? si lo cubre todo, entonces se pierde la permeabilidad del suelo.

Espacios Urbanos. Rampas Fijas Adecuadas y Básicas" y sus actualizaciones y las normas NSR-10 o la norma que lo sustituya, derogue o modifiques.

Por su parte, las escaleras deberán cumplir la norma técnica NTC- 4145 "Accesibilidad de las personas al medio físico- Edificios y Espacios Urbanos y Rurales. Escaleras" y sus actualizaciones, además de los requisitos señalados en la norma sismoresistente, las normas NSR-10 o la norma que lo sustituya, derogue o modifique.

Artículo 402. Sótanos y semisótanos. Sin perjuicio de las condiciones contempladas o reglamentadas específicamente para cada tratamiento, los sótanos y semisótanos se permiten en todo el territorio del Distrito, con las siguientes condiciones para las obras nuevas o las áreas ampliadas de edificaciones existentes:

1. La placa superior del sótano puede sobresalir hasta 0,25 m como máximo sobre el nivel del terreno y la placa superior del semisótano puede sobresalir hasta 1,50 metros del nivel natural del terreno.

2. Los Sótanos y Semisótanos se pueden destinar para estacionamientos, depósitos, cuartos de basura, cuartos de máquinas, y los necesarios para el mantenimiento de la edificación. En semisótanos se pueden ubicar espacios para equipamiento comunal privado. La altura libre mínima en sótanos y semisótanos es de 2,30 metros. No se permiten sótanos ni semisótanos en las zonas de antejardín.

Artículo 403. Cerramientos. En los casos no contemplados o reglamentados para cada tratamiento específicamente, aplican las siguientes condiciones:

1. Cerramiento de antejardines

a. **Áreas de actividad proximidad.** Se permite. Especificaciones del cerramiento: la altura máxima permitida es de 2,00 metros, desarrollados de la siguiente manera: 1,60 metros de altura con 90% de transparencia, sobre un zócalo de hasta 0,40 metros.

b. **Áreas de actividad estructurante.** Se permite para los usos residenciales y dotacionales con las condiciones señaladas en el área de actividad de proximidad.

c. **Áreas de grandes servicios metropolitanos.** Se permite. Especificaciones del cerramiento: la altura máxima permitida es de 2,00 metros desarrolados de la siguiente manera: 1,60 metros de altura con 90% de transparencia, sobre un zócalo de hasta 0,40 metros

CONCERTACIÓN AMBIENTAL
CTRD - Participación

Articulo 400.aislamiento posterior

1. Se exigen a partir del nivel superior del sótano o semisótano o nivel del terreno.
2. En todo caso se debe respetar el aislamiento posterior contra los predios vecinos.
3. En los predios esquineros obligados a prever aislamiento posterior, este se permite como patio en la esquina interior del predio. La dimensión mínima del lado menor del patio debe ser igual a la dimensión del aislamiento exigido.
4. Cuando por efecto de englobes prediales en donde se puedan suprimir los aislamientos posteriores, se debe garantizar la generación de patio(s) que garanticen la conformación del patio común de la manzana.
5. En topografías inclinadas el aislamiento posterior se debe proponer desde el punto de intersección de la volumetría de la edificación con el nivel más bajo del terreno, y su dimensión corresponderá a la altura que tenga la fachada posterior de la edificación.

a. La dimensión del asilamiento posterior se debe prever de acuerdo con la máxima altura propuesta de la edificación en todo el plano de fachada de acuerdo con la siguiente tabla:

AISLAMIENTO POSTERIOR	
Altura en metros a partir del nivel de terreno o placa de semisótano.	**Dimensión Mínima**
Hasta 12 metros (de 1 a 4 pisos)	3.00 metros
Mayor a 12 y hasta 18 metros (de 5 a 6 pisos)	5.00 metros
Mayor a 18 y hasta 24 metros (de 7 a 8 pisos)	6.00 metros
Mayor a 24 metros y hasta 34 metros (de 9 a 11 pisos)	8.00 metros
Mayor a 34 metros y hasta 44 metros (de 12 a 14 pisos)	10.00 metros
Mayor a 44 metros y hasta 54 metros (de 15 a 18 pisos)	12.00 metros
Mayor a 54 metros y hasta 64 metros (de 19 a 21 pisos)	14.00 metros
Mayor a 64 metros y hasta 74 metros (de 22 a 24 pisos)	16.00 metros
Mayor a 74 metros y hasta 84 metros (de 25 a 28 pisos)	18.00 metros
Mayor a 84 metros y hasta 94 metros (de 29 a 31 pisos)	20.00 metros
Mayor a 94 metros y hasta 104 metros (de 32 a 34 pisos)	22.00 metros
Mayor a 104 metros y hasta 114 metros (de 35 a 38 pisos)	24.00 metros
Mayor a 114 (de 39 pisos en adelante)	26.00 metros

Artículo 401. Condiciones para los aislamientos: Aplican las siguientes condiciones:

8. Los aislamientos posteriores se aplican como dimensión única en la totalidad del plano de fachada posterior.

9. En ningún caso los empates con construcciones vecinas pueden superar la altura reglamentaria.

1. No se permite estacionamiento de vehículos motorizados en el antejardín, ni bajo esta área. Se permite el estacionamiento de bicicletas.
2. No se permite construir ni techar el antejardín.
3. En áreas de actividad de proximidad, estructurantes y grandes servicios metropolitanos en los que se desarrolle el uso de comerio y servicios básicos alimentarios, se permite el uso temporal del antejardín, el cual no puede ser usado para almacenaje ni construcciones especializadas y debe regirse por el Decreto Distrital 200 de 2019 o normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 394. Aislamientos laterales.

1. En tipología aislada:

a. Se exige desde el nivel de terreno o placa superior del semisótano. Cuando la edificación colindante no previó asilamiento lateral, se deberá empatar volumétricamente con esta, hasta la altura permitida. A partir del empate volumétrico, se debe prever el aislamiento.

En todos los casos, las dimensiones de los aislamientos reglamentarios se toman sobre la perpendicular al lindero y rigen para la totalidad del plano de fachada.

En los casos en que el correspondiente tratamiento no haya establecido la dimensión del aislamiento, este deberá ser de mínimo un quinto (1/5) de la altura de la fachada en ese punto, y en todo caso nunca de menos de tres (3.0) metros si la fachada no tiene ventanas o de cuatro (4.0) metros si tiene ventanas.

Artículo 395. Aislamiento posterior. A los aislamientos posteirores aplican las siguientes reglas:

a. Se exigen a partir del nivel superior del sótano o semisótano o nivel del terreno.
b. En los predios esquineros, este se permite como patio en la esquina interior del predio. La dimensión mínima del lado menor del patio debe ser igual a la dimensión del aislamiento exigido.
c. Cuando por efecto de englobes prediales en donde se puedan suprimir los aislamientos posteriores, se debe generar patio(s) que garantice(n) la conformación del patio común de la manzana.
d. En topografías inclinadas el aislamiento posterior se debe proponer desde el punto de intersección de la volumetría de la edificación con el terreno.

CTPD - Participación

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Folios:9**Anexos**:No
No. Radicación:3-2019-19665**No. Radicado Inicial:**1-2019-54477
No. Proceso:1495517 **Fecha**:2019-08-23 19:10
Tercero:CONSTRUCTORA BOLIVAR
Dep. Radicadora:XDirección de Trámites Administrativos
Clase Doc:Interno**Tipo Doc**:Memorandos**Consec**:

MEMORANDO

Fecha: xxxx de xxxxxxx de xxxxx

Para **CAMILA NEIRA ACEVEDO**
Directora de Patrimonio y Renovación Urbana

DE **SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (e)

Radicado: 3-2019-18986.
Asunto: Respuesta solicitud apoyo radicado 1-2019-54477 aplicación de beneficios en predios ubicados en tratamiento de conservación arquitectónica y ambiental.

Apreciada Camila:

En atención al memorando 3-2019-18986 donde se solicita *"(…) apoyo de esa Dirección, desde el marco legal vigente, para responder el radicado No. 1-2019-54477 del 13 de agosto de 2019 con el cual la Constructora Bolívar solicita a esta Secretaría "dar cumplimiento al deber legal consagrado en el artículo 48 de la Ley 388 de 1997 y el inciso 2° del artículo 1° del decreto nacional 1377 de 2002" relacionados con elaborar normas de "reconocimiento y pago de compensaciones para los propietarios de los predios sujetos al tratamiento de conservación arquitectónica, histórica o ambiental, o que se ubiquen en suelo protección por motivos ambientales"*, esta Dirección presenta las siguientes consideraciones:

Trámite previo a la acción de cumplimiento.

Es importante indicar que, la petición contenida en el radicado 1-2019-54477 del 13 de agosto de 2019, suscrita por la Suplente del Presidente de la Constructora Bolívar, está reglada de manera específica por el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 393 de 1997 y 1437 de 2011, apartes que se transcriben a continuación:

La acción de cumplimiento es un mecanismo consagrado en el artículo 87 constitucional "*toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido*".

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Artículo 8 de Ley 393 de 1997 por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política, prevé que "*la acción de cumplimiento procederá contra toda acción u omisión de la autoridad que incumpla o ejecute actos o hechos que permitan deducir inminente incumplimiento de normas con fuerza de Ley o Actos Administrativos. También procederá contra acciones u omisiones de los particulares, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.*

Con el propósito de constituir la renuencia, la procedencia de la acción requerirá que el accionante previamente haya reclamado el incumplimiento del deber legal o administrativo y la autoridad se haya ratificado en su incumplimiento o no contestado dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud. Excepcionalmente se podrá prescindir de este requisito, cuando el cumplirlo a cabalidad genere el inminente peligro de sufrir un perjuicio irremediable para el accionante, caso en el cual deberá ser sustentado en la demanda.

También procederá para el cumplimiento de normas con fuerza de Ley y Actos Administrativos, lo cual no excluirá el ejercicio de la acción popular para la reparación del derecho".

Por su parte, el artículo 146 de la Ley 1437 de 2011 -Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos-, dispone que "*Toda persona podrá acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, previa constitución de renuencia, para hacer efectivo el cumplimiento de cualesquiera normas aplicables con fuerza material de ley o actos administrativos".*

Por lo anterior, es relevante que se tenga presente el procedimiento y el plazo de respuesta a la misma.

Petición.

Mediante el radicado 1-2019-54477 del 13 de agosto de 2019 se solicita el cumplimiento del artículo 48 de la Ley 388 de 1997; los Decretos Nacionales 151 de 1998 y 1337 de 2002 relacionados con las normas de reconocimiento y pago de compensaciones para los propietarios de predios sujetos al tratamiento de conservación arquitectónica, histórica o ambiental, o que se ubiquen en suelo de protección por motivos ambientales, especialmente con la "*transferencia de derechos de construcción y desarrollo*". A continuación se transcribe dicho marco normativo.

El artículo 48 de la Ley 388 de 1997 prescribe "*Compensaciones en tratamientos de conservación. Los propietarios de terrenos e inmuebles determinados en los planes de ordenamiento*

territorial o en los instrumentos que los desarrollen como de conservación histórica, arquitectónica o ambiental, deberán ser compensados por esta carga derivada del ordenamiento, mediante la aplicación de compensaciones económicas, transferencias de derechos de construcción y desarrollo, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamenten".

El artículo 4 del Decreto Ley151 de 1998 "*Por el cual se dictan reglas relativas a los mecanismos que hacen viable la compensación en tratamiento de conservación mediante la transferencia de derechos de construcción y desarrollo.*" dispone:

> *"Artículo 4º. Para efectos del presente decreto, la compensación es el mecanismo que permite redistribuir de manera equitativa los costos y beneficios derivados de la aplicación del tratamiento de conservación. La compensación tendrá lugar en aquellos casos en que por motivos de conveniencia pública se declaren como de conservación histórica, arquitectónica o ambiental de determinados inmuebles, en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen"*;

En los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 del referido Decreto se definen los mecanismos para el pago de dicha compensación.

A su turno, el Decreto Nacional 1337 de 2002 reglamentó la Ley 388 de 1997 y el Decreto Ley 151 de 1998 en relación con la aplicación de compensaciones en tratamientos de conservación mediante la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, en este sentido, en el artículo 1 se establece que "*procederá exclusivamente cuando se limiten derechos de edificabilidad de determinados predios o inmuebles ubicados en el suelo urbano o de expansión urbana, conforme a la clasificación del suelo que haya establecido el respectivo municipio o distrito. Corresponde, en todo caso, a los municipios y distritos definir los mecanismos a través de los cuales se garantiza el pago de las compensaciones de los terrenos o inmuebles calificados de conservación, bien sea en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que lo desarrollen*."

Concordante con lo anterior, el inciso 3 del artículo 2 ibídem señala "*Cuando el respectivo municipio o Distrito no haya adoptado este mecanismo de compensación, garantizará que los propietarios de los predios o inmuebles a conservar sean objeto de otro tipo de estímulos, beneficios o formas de compensación en los términos que se establecen en el Decreto 151 de 1998 y en el presente decreto."*

Así las cosas, el artículo 3 ídem enlista los otros mecanismos de compensación que se pueden utilizar de manera alternativa o complementaria cuando no se adopte la asignación de derechos transferibles de construcción y desarrollo, así:

> *"1. Asimilación de los inmuebles a los estratos 1 o 2 para efectos del pago de impuesto predial y demás gravámenes municipales o distritales que tengan como base gravable el avalúo o el autoavalúo.*
> *2. Asignación de tarifas reducidas de impuesto predial.*

Parágrafo. En el supuesto de zonas o áreas urbanas a conservar por su interés histórico o arquitectónico, donde las propiedades mantienen las características con fundamento en las cuales se declaró la conservación, se podrán aplicar los mecanismos de compensación de que trata el presente artículo".

Finalmente, para mayor claridad y coherencia en el asunto, es oportuno precisar que dentro del marco descriptivo de la petición se transcribe el artículo 363 del Decreto 190 de 2004 "*Sistema de transferencia de derechos de construcción*" y el artículo 44 del Decreto Reglamentario 327 de 2004 los cuales reglamentan condiciones para la urbanización en el tratamiento de desarrollo.

Análisis normativo.

El Decreto Distrital 190 de 2004 "*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*", como instrumento técnico y normativo para ordenar el territorio del Distrito Capital contempló el Subprograma de compensaciones para la conservación de bienes de interés cultural en los artículos 316 –Incentivos para la conservación de los bienes de interés cultural-, 317 –Transferencia de derechos de edificabilidad para inmuebles de interés cultural- y 318 –Beneficios Tributarios para la conservación de Bienes de Interés Cultural-. Artículos que se transcriben a continuación:

"CAPÍTULO 3. PROGRAMA DE PATRIMONIO CONSTRUIDO

Subcapítulo 3.

Subprograma Compensaciones para la Conservación de Bienes de Interés Cultural

Artículo 316. Incentivos para la conservación de los bienes de interés cultural *(artículo 307 del Decreto 619 de 2000).*

La Administración Distrital reglamentará la aplicación de incentivos para la conservación de bienes de interés cultural, relacionados con:

1. Equiparación de los inmuebles de conservación con el estrato uno (1) cuando el inmueble se destine a uso residencial;
2. Exención para inmuebles de conservación monumental, integral o tipológica, de la obligación de cumplir con el equipamiento comunal privado requerido en proyectos de vivienda;
3. Exención a inmuebles de conservación monumental, integral o tipológica de la obligación de construir estacionamientos adicionales a los que posee la edificación original;

4. Albergar oficinas sin atención al público, restaurantes u otros usos convenientes definidos en la reglamentación específica para ellos, siempre y cuando ocupen la totalidad del área construida con un solo uso para los inmuebles de interés cultural, localizados fuera de sectores de interés cultural. Los inmuebles que gocen de este incentivo, no podrán transferir derechos de edificabilidad.

Artículo 317. Transferencia de derechos de edificabilidad para inmuebles de interés cultural *(artículo 308 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 212 del Decreto 469 de 2003).*

Aplica para los inmuebles de interés cultural localizados en áreas consolidadas, con relación a los cuales el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen hayan efectivamente limitado su edificabilidad. Respecto de los predios de Interés Cultural generadores de transferencia, se podrá transferir la edificabilidad que les ha sido limitada con relación al subsector normativo en que se ubican. La transferencia de derechos de edificabilidad se reconocerá exclusivamente cuando el inmueble mantenga los valores que motivaron su declaratoria y se ejecute un proyecto de recuperación del mismo.

En los predios receptores de transferencias se podrá construir la totalidad de su edificabilidad más la edificabilidad adicional por concepto de transferencia que le señale la normativa urbanística específica. Serán predios receptores aquellos localizados en áreas sujetas al tratamiento de consolidación que defina la norma específica y los pertenecientes al tratamiento de desarrollo que no requieran de plan parcial.

El acto por medio del cual se realice la transferencia de los derechos de construcción de un determinado inmueble, será inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria tanto del inmueble que genera la transferencia como del que recibe la misma.

Los instrumentos que desarrollen y complementen el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., reglamentarán las áreas y procedimientos para realizar la transferencia de derechos de edificabilidad.

Artículo 318. Beneficios Tributarios para la conservación de Bienes de Interés Cultural *(artículo 309 del Decreto 619 de 2000).*

En la propuesta de ajuste al Estatuto Tributario que presente la administración distrital a consideración del Concejo de Santa Fe de Bogotá, se incluirán beneficios tributarios para la conservación de bienes de interés cultural. Los beneficios podrán ser totales o parciales y se definirán por periodos de tiempo dependiendo de la clasificación de los inmuebles y del tipo de intervención que se realice.

La propuesta de ajuste al Estatuto Tributario debe atender las siguientes situaciones:

1. Exoneración de pago del Impuesto Predial para bienes de interés cultural existentes y en los que se presente alguna de las siguientes circunstancias:

a. Desarrollo de proyectos de vivienda, que garanticen el cumplimiento de las normas de los inmuebles clasificados de conservación, en especial los que estén incluidos en proyectos de renovación urbana;
b. Construcción de nuevos proyectos de vivienda en sectores de interés cultural;
c. Proyectos de obra nueva en sectores cobijados por el tratamiento de conservación que contribuyan a disminuir los déficit de equipamientos urbanos detectados;

2. Exoneración de pago del Impuesto Predial y de Industria y Comercio, para los inmuebles cuya área dedicada a estacionamientos de servicio público sea mínimo del 60% del área construida, localizados en sectores sometidos al tratamiento de conservación o bordes de sectores limítrofes a este;

3. Exoneración de pago del Impuesto de Delineación Urbana, para el desarrollo de proyectos que se permitan en inmuebles clasificados como de conservación monumental, integral o tipológica.

***Parágrafo. (Adicionado por el artículo 213 del Decreto 469 de 2003)** Los beneficios tributarios para la conservación de los Bienes de Interés Cultural serán considerados como incentivos para estimular y apoyar las tareas que se requieren para la conservación y restauración de los Bienes de Interés Cultural.*

Las pautas y criterios que determinan la aplicación del artículo 317 del POT –Transferencia de derechos de edificabilidad para inmuebles de interés cultural- con lo cual se entiende que se cumple el artículo 3 del Decreto Nacional 1337 de 2002. Asimismo, se ha desarrollado otro tipo de beneficios o estímulos contemplados en el POT como la equiparación de los inmuebles de conservación con el estrato uno (1) y se fijaron los porcentajes de exención en el impuesto predial como se consagran en las siguientes normas:

El artículo 2 del Acuerdo Distrital 426 de 2009, modificado por el Acuerdo Distrital 543 de 2013 estableció que los predios declarados como monumentos de interés cultural del ámbito nacional o distrital tendrán derecho a un porcentaje de exención en el impuesto predial unificado, para el efecto fijó la base gravable mínima y determinó los porcentajes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en dicho acuerdo.

Conforme al artículo 17 del Decreto Distrital 070 de 2015 *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones*" se estableció la equiparación de inmuebles con los estratos uno (1) de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17°. Equiparación con los inmuebles del estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos. Los propietarios o poseedores de los inmuebles del grupo arquitectónico del ámbito distrital clasificados en las categorías de conservación integral y tipológicas, que tengan uso residencial, que no hayan

disminuido sus valores históricos, arquitectónicos o urbanísticos, que se encuentren en buen estado de conservación y que cumplan con las normas aplicables al inmueble, tendrán derecho a solicitar ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la equiparación del inmueble con los de estrato uno (1), para efectos del cobro de servicios públicos, aportando la información y documentación que se establezca para el efecto, la cual constituirá prueba y soporte inicial para el otorgamiento de este incentivo.

Si el inmueble cumple los requisitos establecidos, con base en la información y documentación aportada, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural comunicará a las empresas de servicios públicos la decisión de equiparación del inmueble a los del estrato uno (1), de lo cual informará al peticionario. En el caso contrario, informará al interesado sobre las acciones que debe ejecutar para efectos de la decisión de equiparación.

La decisión de equiparación de que trata este artículo tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su expedición. Vencido este término, se cancelará automáticamente la equiparación al estrato uno (1), siendo necesario para renovarla, llevar a cabo el mismo procedimiento.

El inmueble perderá automáticamente la equiparación al estrato uno (1), en caso de que se detecte el incumplimiento de las normas establecidas para la conservación de los Bienes de Interés Cultural o el cambio de uso residencial.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural deberá remitir mensualmente a la Secretaría Distrital de Planeación para lo de su competencia, el listado de predios a los cuales se les otorgó el beneficio de la equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de servicios públicos".

En complemento de lo anterior, se consultó el fallo ACU-2011-0015 del 14 de febrero de 2011 del Juzgado Diecisiete Administrativo "*Acción de Cumplimiento*". En la misma se advirtió que la acción buscaba conseguir el cumplimiento del artículo 317 del Decreto Distrital 190 de 2004 –Transferencia de derechos de edificabilidad para inmuebles de interés cultural-. En las consideraciones del fallo se indicó que la entidad demanda –Alcaldía Mayor de Bogotá-, allegó al proceso copia de la sentencia de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado, Sección Quinta del 12 de abril de 2007, en la cual se decidió revocar la sentencia de primera instancia y denegar las suplicas; en este sentido, el órgano de cierre dijo:

"*Tal como se precisó la disposición demandada en cumplimiento se limitó a establecer a qué predios se aplicaba el reconocimiento de los derechos de transferencia de la edificabilidad…, y si bien defería la reglamentación de la referida figura a los instrumentos legales a través de los cuales se*

desarrollaba el referido Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito, no establecía un deber específico para autoridad alguna (…).

Corolario de lo anterior la autoridad demandada no se hallaba ante un deber de ineludible cumplimiento cuya desatención pudiera hacer prósperas las pretensiones de la demanda.

(…)

Además, como lo ha considerado en forma constante esta Corporación, a través de una orden judicial no puede imponerse el ejercicio de la facultad reglamentaria de la Constitución y la Ley (…)".

De manera que el fallo estableció que se probó la existencia de otra decisión por los mismos hechos, es decir, *"(…) es una acción de cumplimiento, la demandada es la Alcaldía Mayor de Bogotá, la pretensión consiste en ordenar a la accionada el cumplimiento del artículo 317 del Decreto Distrital 190 de 2004 reglamentación sobre transferencia de derechos de edificabilidad como forma de compensación respecto de los predios declarados de interés cultural y/o arquitectónico en el Distrito Capital"*, en consecuencia, decidió rechazar por improcedente la acción de cumplimiento.

De lo que ha quedado reseñado se concluye que la Secretaría Distrital de Planeación no ha incurrido en incumplimiento de sus deberes en relación con la compensación en tratamientos de conservación mediante la transferencia de derechos de construcción. Finalmente, se sugiere que si esa Dirección tiene información adicional sobre esta materia, sería del caso que se agregará a la respuesta de fondo.

Cordialmente,

Sandra Yaneth Tibamosca Villamarin
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Ma. Concepción Osuna Ch. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídico.

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

REFLEXIONES PRELIMINARES FRENTE AL TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÖN DENTRO DEL MARCO DEL NUEVO POT

A- CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL

- De una lectura muy general a la Sección 7, TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN, me queda una sensación de angustia por su redacción; utilización de conceptos, a mi modo de ver, ambiguos y de difícil interpretación; y por el número de instituciones e instancias de trámite que se mantienen.

- Sé que no es fácil, pero definitivamente sin una buena redacción no es fácil la interpretación y aplicación de la norma, no solo para los funcionarios e instituciones sino para los curadores urbanos. Y, desde luego, complica la labor de funcionarios y jueces que deben decidir sobre recursos, tutelas y acciones legales de diversoorden.

- Expresiones como las siguientes no ayudan mucho a la aplicación de la norma y a la objetividad de quien lo hace: i) "Si las condiciones de los inmuebles lo permiten; se podrán realizar ampliaciones con el objetivo de **promover su revitalización y sostenibilidad",** ii)" Para los inmuebles que conforman el sector catalogado en este nivel se permite la modificación de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se **mantenga la autenticidad"**, Iii) "Se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la volumetría del cuerpo principal, cuerpos de fachada o su autenticidad material", o iv) "Construcciones incompatibles en las que es posible la demolición y nueva construcción, dirigidas a **recuperar las características particulares del contexto**".

- Máxime cuando existen normas como la siguiente que, como muchas otras, parecerían estar redactadas para resolver un caso específico o favorecer un determinado propietario o profesional: *"Cuando la edificabilidad del predio con el tratamiento propuesto supere un índice de 6.0 o alcance una altura de más de 15 pisos, el edificio a licenciar deberá ser diseñado por un arquitecto que pueda demostrar la obtención previa de premios nacionales o internacionales de arquitectura o ser* objeto de un concurso de arquitectura a través de la Sociedad Colombiana deArquitectos".

- Adicionalmente preocupa la utilización de verbos como *aprobar*, *dar concepto favorable, adoptar*, licenciar, utilizadas, al parecer, sin la suficiente concordancia con quien lo va a utilizar: Secretaría Distrital de Cultura, Instituto Distrital de Patrimonio, Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, Secretaría Distrital de Planeación o Curador Urbano

B- CONSIDERACIONES SOBRE INCENTIVOS Y COMPENSACIONES

Cuando se propuso y adoptó el Acuerdo 7 de 1979, hace 40 años, los predios de conservación arquitectónica podrían verse afectados por la construcción vecina de una edificación de 4, 5 o máxime 6 pisos, la cual debía dejar un aislamiento especial. Entonces, las compensaciones se limitaron a minucias, predial y servicios públicos estrato 1. Hoy, 40 años después, luego de adoptadas leyes como a Ley 688 de 1998 y El Decreto Distrital 190 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", no se entiende ni compadece que, en términos de compensaciones, nos quedemos en la década de los 80. Máxime, cuando esa misma edificación de conservación arquitectónica está siendo afectada por edificaciones de 12, 15 y más pisos, que se construyen en forma colindante o en su entorno cercano. No es entendible que, mientras propietarios de predios vecinos se benefician con una valorización de 3, 4 y 5 veces, el propietario de conservación no pueda hacerlo.

C- ALGUNOS DOCUMENTOS ANALIZADOS

Yo sé que el tema no es fácil pero no puede ser posible que no seamos capaces de intentar diseñar una normatividad que REALMENTE compense al dueño de una edificación, limitada en su potencial de construcción al declararla como de conservación arquitectónica. Estoy seguro que deben existir estudios y propuestas que contemplen como concretar los derechos de transferencia. Considero que existen expertos en la materia que podrán suministrar propuestas al respecto. De mi investigación preliminar en *google* abordé los siguientes documentos que les recomiendo leer.

- Monografía de Grado, Facultad de Derecho, Universidad de Los Andes.
  La Conservación del Patrimonio Arquitectónico dentro del Marco del Derecho de Propiedad - Diciembre de 2003
  Autor: Maria Wills Londoño
  Director: Juan Felipe Pinilla

- Instrumentos de Gestión y Financiación Planes de Ordenamiento Territorial
  Documentos elaborado por Universidad de EAFIT, Corantioquia y Actúa

- MEMORANDO: Para CAMILA NEIRA ACEVEDO Directora de Patrimonio y Renovación Urbana DE SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (e) Radicado: 3-2019-18986. De Planeación Distrital Asunto: Respuesta solicitud apoyo radicado 1-2019-54477 aplicación de beneficios en predios

D- RECOMENDACIONES

Yo espero que de los análisis adelantados por mis colegas y de las intervenciones en la reunión del miércoles se puedan desprender recomendaciones a incorporar en el Proyecto POT. Por lo pronto sugiero un artículo:

"*En un término no mayor de seis (6) meses la Secretaría Distrital de Planeación preparará para consideración del Concejo Distrital un proyecto de acuerdo que contemple los instrumentos que desarrollen y complementen el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., en lo relacionado con la reglamentación de las áreas y procedimientos para liquidar y realizar la transferencia de derechos de edificabilidad".*

Con expresiones de consideración y aprecio, Jaime Rodríguez Azuero. 02.07.2021

OBSERVACIONES AL MANEJO DE INMUEBLES Y SECTORES DE INTERÉS CULTURAL . PROYECTO ACUERDO POT 2021 VERSIÓN CTPD

LIBRO I
ADOPCIÓN DE LA REVISIÓN GENERAL DEL POT BTÁDC
LIBRO II
COMPONENTE GENERAL
TÍTULO 1
CONTENIDO ESTRATÉGICO DEL PLAN
CAPITULO ÚNICO
POLÍTICA, PRINCIPIOS RECTORES, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DE LARGO PLAZO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
TÍTULO 2
CONTENIDO ESTRUCTURAL DELPLAN
CAPÍTULO 1
GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES YCAMBIOCLIMÁTICO
CAPÍTULO 2
MINERÍA EN ELDISTRITO
CAPÍTULO 3
MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL Y CLASES DESUELO
CAPÍTULO 4
ESTRUCTURAS TERRITORIALES
SUBCAPÍTULOS, SECCIONES Y SUBSECCIONES
SUBCAPÍTULO 2
ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS – EIP

Artículo 80. **Componentes de la Estructura Integradora de Patrimonio**.

Se sugiere incorporar los contenidos propuestos en el archivo del “Consolidado estructura patrimonio”.

Numeral 5 repetido en art 82, numeral 2, literal e

El parágrafo de este artículo hace referencia a los nuevos patrimonios que ya no están mencionados entre los componentes.

Artículo 81. Estrategias en relación con la Estructura Integradora de Patrimonios.

Se sugiere complementar así:

2. Intervención de entornos patrimoniales e implementación de procesos de gestión y salvaguardia orientados a la permanencia y fomento de la vivienda, y de los oficios, saberes y prácticas culturales para el fortalecimiento del vínculo social y el fomento del turismocultural.

Entre los propósitos contenidos en este artículo, no se lee la vivienda como un valor cultural, también fundamental como garantía de la conservación del patrimonio cultural por la apropiación que genera sobre el territorio.

Artículo 82. Elementos del Patrimonio Cultural material.

OBSERVACIONES AL MANEJO DE INMUEBLES Y SECTORES DE INTERÉS CULTURAL . PROYECTO ACUERDO POT 2021 VERSIÓN CTPD

Se sugiere incorporar los contenidos propuestos en el archivo del "Consolidado estructura patrimonio".

Numeral 2, literal e, repetido en art 80, numeral 5

Se sugiere ajustar el siguiente parágrafo así:
Parágrafo 2. Los elementos del patrimonio cultural material identificados en el Mapa *"CG-4 de la Estructura Integradora de Patrimonios"* y CU-3 *"Tratamiento de Conservación"* corresponden a los identificados en los inventarios de Bienes de Interés Cultural vigentes. Los mapas señalados en el presente artículo se actualizarán conforme a los procesos de declaratoria o de exclusión, definidos por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informará de estas actuaciones a la Secretaría Distrital de Planeación para que actualice la cartografía oficial adoptada en este Plan.

Artículo 83. Incorporación de medidas de manejo de protección para áreas con potencial arqueológico en el POT. Con base en los estudios que elabore el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y apruebe el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH, se identificarán las zonas con potencial arqueológico del Distrito Capital, y su posible inclusión en el tratamiento de conservación. Solo en ese momento, se establecerán los mecanismos de salvaguardia, puesta en valor de dichas zonas y sus condiciones de manejo. Es competencia del ICANH y ya existe

Parágrafo1. Una vez se apruebe el Plan de Manejo Arqueológico de Bogotá, se procederá a incorporar a la cartografía las capas geográficas correspondientes a la cartografía del presente Plan. Inconsistencia con parágrafo 5

Parágrafo 5. Dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, actualizará el Plan de Manejo Arqueológico de Bogotá vigente. Es competencia del ICANH. Inconsistencia con parágrafo 1

Artículo 86. Área de protección visual patrimonial.

Estas áreas mantendrán el régimen normativo establecido por el tratamiento urbanístico en que se encuentren localizadas. Sin perjuicio de lo anterior las intervenciones que se adelanten deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. La instalación de estaciones radioeléctricas y de antenas de telecomunicación deberá mimetizarse, y en todo caso no podrán ser visibles desde el espaciopúblico.

2. No se podrán instalar postes adicionales. En el marco de priorización de la soterranización de las redes, se tendrá en cuenta estas áreas deprotección.

3. Las disposiciones para las características y localización de la publicidad visual exterior que para el efecto establezca la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente.

Repetido en art 87

OBSERVACIONES AL MANEJO DE INMUEBLES Y SECTORES DE INTERÉS CULTURAL . PROYECTO ACUERDO POT 2021 VERSIÓN CTPD

Artículo 89. Elementos del patrimonio cultural inmaterial. Se consideran ordenadores del territorio para efectos del presente Plan las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas, modos de vida, formas de manejo del territorio y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva y con el territorio. Es transmitido y recreado de manera dinámica a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Se propone que esta definición quede en la parte correspondiente según archivo del "Consolidado estructura patrimonio".

SUBCAPÍTULO 3
ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO – EFC
SUBCAPÍTULO 7
ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL – ESEC
CAPÍTULO 3
ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

LIBRO III
COMPONENTE URBANO
CAPÍTULO I
POLÍTICA, PRINCIPIOS RECTORES, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CAPÍTULO II (2)
ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO
SUBCAPÍTULOS Y SECCIONES
CAPÍTULO III (3)
NORMAS URBANÍSTICAS
SUBCAPÍTULO 1
USOS DEL SUELO Y ÁREAS DEACTIVIDAD
SUBCAPÍTULO 2
TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS
SECCIÓN 1
DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS
SECCIÓN 6
TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN

Bogotá, 9 agosto 2021

Arquitecta
MARIA MERCEDES JARAMILLO
Secretaria Planeación Distrital Bogotá

REF. ANEXO 6
REFLEXIONES ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS VERSION CENTRO DE PENSAMIENTO INNOVACIÓN

Cordial saludo,

En complemento al documento que antecede, acojo de igual manera la sugerencia sobre el índice, que debe ir al principio del documento.

Otros aspectos holísticos del texto:

La organización temática debe estar diseñada con base a las dimensiones que aplican al territorio, como si fuera una disecación por "*layers*" para poder articular todos los temas relacionados con base en un mínimo similar, para el caso de patrimonio está disperso en diferentes libros y capítulo y no facilita el análisis e interpretación.
Por ejemplo: si bien se incluye la Estructura de Patrimonios, después de la definición, componentes y estrategias, viene el artículo 79. "Elementos del Patrimonio Cultural material e inmaterial" que se vuelve repetitivo cuando luego se llega al capítulo de Tratamiento de Conservación artículo 347 y se vuelve a desarrollar el mismo contenido.

La sustancia escrita del POT no debería ser variable, se colige de algunos artículos que transcribieron textos previamente emitidos y de otros al contrario, se nota que desarrollan con profundidad como un ejercicio de *"zoom in & zoom out -pero- indiscriminado"*; en mi opinión un Plan de Ordenamiento Territorial para el siglo XXI debe ser amplio y suficiente, que permita a la Administración de la ciudad desarrollar su detalle y sustancia apoyándose la cantidad de textos complementarios necesaria para: i) poderlos actualizar con mayor frecuencia si se requiere, e ii) implementar las políticas definidas en el mismo de una manera más amigable, tanto para el que lee y debe interpretarlo como para los ciudadanos en general.

No encontré una armonización con los ODS, reconozco que me hizo falta una lectura más detallada en el componente ambiental, pero a simple vista adolece, como en el caso del patrimonio, de incentivos innovadores para que la sociedad civil, academia y el sector privado se impliquen con más entusiasmo a lograr las metas del distrito en cuanto a la agenda 2030, no se encuentra una invitación clara y franca a la gente para que se sumen a las iniciativas de los ODS, ni a participar activamente, de pronto esta labor sela están dejando a las entidades de participación ciudadana, pero el ejercicio primario debería ser con el POT precisamente por sus diferentes "*layers*". Hay muchas maneras de aportar a este punto, se me

CTPD - Participación

ocurren algunos proyectos muy rápidos que ayudarían a generar victorias tempranas a esta administración, tendríamos que sentarnos a analizar el alcance de la SDP para aterrizarlos.

Sobre las misiones de las entidades distritales que intervienen en el patrimonio:
Es necesario fijar términos específicos para que las metas planteadas se cumplan, se requiere una revisión detallada de la manera como operan las secretarias de cultura, hábitat, planeación, IDPC y definir un doliente que garantice que no se vuelve a perder uno solo de los ejemplares identificados y por identificar del patrimonio de la ciudad.
Si bien existe el D070/2015, el DC debería tener una consideración especial y nombrar a la SDP como coordinadora de todo lo referente al tema urbano del suelo cuando está afectado por la condición patrimonial, si se manejaran los "*layers*" como lo indiqué arriba, estaría mucho más sustentado.

No veo el proyecto metro involucrado, como lo mencioné en la reunión con la SMOB y Planeación, la desarticulación de ese megaproyecto me tiene muy preocupado porque el patrimonio de la avenida Caracas entre otros está completamente desprotegido.

Estoy 100% dispuesto a participar en más reuniones de ser necesario y ampliar mi punto de vista ante la secretaria María Mercedes o quien ella disponga.

Saludos,

Andrés Santamaría
Director Centro de Pensamiento Innovación

CTPD - Participación

A continuación, algunos apartes que leí y me pareció que caben las sugerencias:

Artículo 80:
Parágrafo. En el marco del presente plan, se entenderán **los nuevos patrimonios, como aquellos elementos que resulten de la articulación de la gestión pública y la sociedad** civil en cuanto a procesos e intervenciones que reconocen dinámicas de transformación urbana o rural con significación cultural como referentes de valor, que inauguran momentos emblemáticos para la memoria del territorio.
Para que diferenciar entre nuevo y viejo patrimonio, con el tiempo los nuevos serán viejos, y después incorporar otros nuevos en el futuro va a ser muy complicado, mejor establecer clasificaciones o catalogarlos como de conservación y diferentes tipologías o rangos, por ejemplo, de conservación tipo A ("intocable") tipo B (tratamiento flexible, siempre y cuando cumpla con unos mínimos de conservación) etc…el principio es volver esta categoría atemporal

Artículo 81:
Estrategias en relación con la Estructura Integradora de Patrimonios. Son estrategias de la Estructura Integradora de Patrimonios las siguientes:

1. Articulación de los componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios, con los

nuevos patrimonios, consolidando vectores de ordenamiento y referentes en el territorio urbano y rural. Revisar categoría o tipología de los patrimonios incorporados

2. Intervención de entornos patrimoniales e implementación de procesos de gestión y salvaguardia orientados a la permanencia de oficios, saberes y prácticas culturales para el fortalecimiento del vínculo social y el fomento del turismo cultural. Insuficiente el objeto, se debe especificar con más detalle

3. Protección del Patrimonio Natural y renaturalización de los entornos patrimoniales, por medio del espacio público, los jardines tradicionales y el arbolado histórico patrimonial, para la cualificación y el embellecimiento del territorio. ¿Cuál es el objeto real?

4. Salvaguardia y fortalecimiento de iniciativas colectivas relacionadas con actividades productivas tradicionales, formas de vida campesina o con proyectos culturales que contribuyan a afirmar el vínculo de la memoria y el territorio y que aporten a la reactivación económica en entornos locales y vecinales. Demasiado amplia y nada concreta esta estrategia

5. Activación y consolidación de entornos patrimoniales o donde se desarrollan actividades productivas tradicionales, para fomentar las aglomeraciones especializadas o distritos creativos e innovadores, así como propender por su salvaguardia y dinamismo. Es necesario definir conceptos usados y delimitar geográficamente las zonas donde ocurren, con inventario y catálogo por las diferencias inherentes entre sí

6. Reconocimiento de la importancia de la relación de los cerros orientales y los conectores ecosistémicos, fortaleciendo estos elementos naturales como parte del patrimonio natural y paisaje característico del territorio. ¿Esto es una estrategia? ¿No hace parte de una política que realmente proteja este componente de la estructura? Parece que la dejan a la interpretación del desarrollador inescrupuloso que puede tumbar el principio que se busca en este numeral

7. Reconocimiento de elementos que en los bordes urbano-rurales cuenten con valores patrimoniales para el fortalecimiento de las relaciones regionales. Mejor sería inventariarlos de una vez y protegerlos eficazmente para su conservación eincorporación a la estructura
8. Atracción nuevos habitantes y permanencia de moradores de entornos patrimoniales y Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico para emprender acciones para su revitalización y recuperación de edificaciones mediante reciclaje. Esto va primero, antes que atraer nuevos habitantes
9. Consolidación del Centro Histórico de Bogotá, mediante la ejecución del Plan Especial de Manejo y Protección aprobado mediante la Resolución 088 de 2021 del Ministerio de Cultura o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. ¿Qué significa consolidación en este contexto?

CTPD - Participación

Artículo 82:
Elementos del Patrimonio Cultural material. Se consideran ordenadores del territorio para efectos del presente Plan los siguientes elementos del patrimonio cultural material: Este artículo debería ir antes de las estrategias para poder formatear la lectura de estas

1. **Bienes de interés Cultural del Grupo Urbano**

a. **Sectores de interés cultural con desarrollo individual – SIC DI.** Corresponden a determinados barrios, construidos en la primera mitad del siglo XX, formados por la construcción de edificaciones individuales de los predios, que conservan una unidad formal significativa y representativa del desarrollo histórico de la ciudad, con valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales.

b. **Sectores de interés cultural con vivienda en serie – SIC VS,** Barrios de vivienda construidos en una única gestión, que no cuentan con propiedad horizontal y poseen valores urbanos y arquitectónicos, que son representativos del urbanismo o arquitectura de determinada época.

c. **Sectores de interés cultural con conjuntos o agrupaciones – SIC CA.** Conjuntos de vivienda, que cuentan con propiedad horizontal y que poseen valores urbanos y arquitectónicos, que son representativos del urbanismo o arquitectura de determinada época.

d. **Sectores antiguos – SIC SA**. Corresponden al Centro Histórico de Bogotá y a los Sectores Antiguos de los municipios aledaños que fueron anexados a la ciudad y que actualmente hacen parte de esta, siendo estos: Usaquén, Suba, Engativá, Fontibón, Bosa y Usme.

e. **Espacios públicos con valor patrimonial.** Escenarios inclusivos y accesibles que soportan, y a la vez promueven el desarrollo de actividades inherentes al patrimonio inmaterial, entre otros: encuentros múltiples, actividades, prácticas, experiencias y expresiones de índole social, cultural y económica; y en general todos aquellos que por sus atributos y características materiales e inmateriales generan sentido de identidad y apropiación por parte de las comunidades, permitiendo así la construcción de una memoria colectiva.

El espacio público patrimonial está conformado por:

i) Espacios públicos de los Sectores de Interés Cultural;
ii) Espacios Públicos declarados como Bienes de Interés Cultural;
iii) Espacios públicos de zonas de protección, así como los ubicados en conos de visibilidad del ámbito Distrital;

f. **Caminos Históricos.** Corresponden a caminos reales, caminos de herradura y senderos peatonales. Los caminos históricos que se encuentren localizados en el suelo rural son

CTPD - Participación

considerados suelos de protección. Describir esta tipología

2. **Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico.** Todos los bienes (presente y futuros) categorizados en las siguientes categorías deberán contar con sus respectivos PEMPs, los cuales serán elaborados por le IDPC y serán aprobados por la instancia respectiva en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la promulgación del presente documento. A continuación, la descripción detallada de acuerdo a sus características:

a. Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional. Son aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la Ley. Copiar definición del Ministerio de Cultural

b. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Son inmuebles ¿solo inmuebles? con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, y en sectores de interés cultural o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables deben ser preservados en su integralidad.

c. Bienes muebles de Interés Cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas. Son los monumentos conmemorativos, obras de arte y elementos de mobiliario y/o utilitarios que se encuentran localizados en el espacio público del Distrito Capital, en áreas privadas afectas al uso público o en áreas privadas, que hacen parte del paisaje bogotano, y han sido declarados de interés cultural del ámbito nacional y/o distrital, por ser referentes de la memoria de la ciudad. Corregir redacción, discriminar en párrafos separados si son de espacio público o de áreas privadas, si son nacionales o distritales, etc.

d. Patrimonio Arqueológico. El patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. (Igual que con los BIC del orden nacional, copiar la definición descrita por el ICANH) El patrimonio arqueológico está integrado por todos aquellos bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico y sus contextos arqueológicos así:

i. Bienes muebles de carácter arqueológico: objetos completos o fragmentados que han perdido su vínculo de uso con el proceso social de origen, situados en contexto o extraídos, cualquiera que sea su constitución material.
ii. Bienes inmuebles de carácter arqueológico: sitios arqueológicos, independientemente de su nivel de conservación, tales como afloramientos y abrigos rocosos, paneles rupestres, así como los vestigios y demás construcciones que han perdido su vínculo de uso con el proceso de origen.
iii. Contexto arqueológico: conjunción estructural de información arqueológica

CTPD - Participación

asociada a los bienes muebles de carácter arqueológico.
¿Está completo? Armonizar con la descripción del ICANH

e. **Patrimonio Paleontológico.** Es parte constituyente del patrimonio geológico, integrado por el conjunto de restos directos de organismos o restos indirectos (resultado de su actividad biológica), que se han conservado en el registro geológico y al cuál se le ha asignado un valor científico, didáctico o cultural. Integrado por los fósiles y los yacimientos donde se encuentran, que permitan conocer, estudiar e interpretar la evolución de la historia geológica de la tierra. Armonizar con la descripción de la entidad competente del orden Nacional

Parágrafo 1. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural caracterizará los caminos históricos patrimoniales y tramitará, cuando sea pertinente de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 2358 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya, las declaratorias pertinentes. El manejo arqueológico de estos elementos será el que defina el Instituto Nacional de Antropología e Historia – ICANH en el marco de sus competencias.
¿No es mejor trasladarle esa responsabilidad directamente al ICANH y en caso de que el camino corra riesgo demostrado el distrito lo intervenga para su preservación?

Parágrafo 3. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural actualizará y depurará, dentro de lo veinticuatro (24) meses (Demasiado tiempo) siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, el listado de los Bienes de Interés Cultural del Grupo arquitectónico. Que incluye inmuebles, muebles, arqueológicos y paleontológicos

Artículo 83:
Incorporación de medidas de manejo de protección para áreas con potencial arqueológico en el POT. Con base en los estudios que elabore el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y apruebe el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH, se identificarán las zonas con potencial arqueológico del Distrito Capital, y su posible inclusión en el tratamiento de conservación. Solo en ese momento, se establecerán los mecanismos de salvaguardia, puesta en valor de dichas zonas y sus condiciones de manejo.

Parágrafo1. Una vez se apruebe el Plan de Manejo Arqueológico de Bogotá, (¿Quién es el doliente de esta tarea y para cuando quedará completa y promulgada mediante el instrumento necesario para su respectiva protección?) se procederá a incorporar a la cartografía las capas geográficas correspondientes a la cartografía del presente Plan.

Parágrafo 2. Para el Centro Histórico de Bogotá, (¿Y los demás centros históricos conurbados? Se deben incluir de igual manera para protegerlos) deberá tenerse en cuenta la Resolución 129 de 2018 del ICANH, modificada por la Resolución 668 del 31 de mayo de 2021, con las respectivas capas geográficas a la cartografía del presentePlan.

CTPD - Participación

Parágrafo 3. Para el Área Arqueológica Protegida de la Hacienda el Carmen en la localidad de Usme (¿Porque delimitar exclusivamente a esta localización? La redacción debe ser amplia y suficiente para que en el futuro queden incluidos nuevos hallazgos) se deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 096 de 2014 del ICANH, modificada por la Resolución 130 de 2014, con las respectivas capasgeográficas.

Parágrafo 4. En el marco de cualquier intervención y/o adopción de instrumentos de planeación, en zonas con potencial arqueológico, el propietario deberá cumplir con los lineamientos definidos por el ICANH, conforme a lo señalado en el Decreto Nacional 138 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya, cuyo concepto será requisito para la ejecución de la intervención.

Parágrafo 5. Dentro de los tres (3) años (Demasiado tiempo) siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, actualizará el Plan de Manejo Arqueológico de Bogotá vigente.

Artículo 84
Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico - PEMP -CH.
La norma aplicable al área afectada y la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá, (De TODOS los centros históricos, se trata de una estructura integradora de patrimonios, Pensemos en la RAPE y promovamos que todos sus centros históricos hagan aprobar PEMPs para articularlos con los distritales, algunos se pueden articular con base en los sistemas férreos por ejemplo…) está definida en la Resolución 088 de 2021 del Ministerio de Cultura *"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional"*, o la que la modifique o sustituya.

Artículo 85
Régimen de autorizaciones en componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios.
Cualquier intervención que se pretenda realizar en componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios, deberá ser autorizada:

1. **Para el patrimonio arqueológico:** Por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, cuando se pretenda realizar en áreas arqueológicas protegidas, áreas con potencial arqueológico identificadas en el presente Plan, (No se debe limitar al presente plan, debe ser amplio para futuros hallazgos) en áreas o sitios que cuenten con planes de manejo arqueológicos aprobado, o en zonas que a partir de excavaciones por obras civiles o exploraciones arqueológicas se identifiquen hallazgos de bienes integrantes del patrimonio arqueológicos de manera fortuita, (No aplica el caso fortuito, no es una calamidad ni una carga para nadie un hallazgo de esta naturaleza, por el contrario es una oportunidad de desarrollo sostenible) de acuerdo con la reglamentación nacional que aplique sobre la materia.

2. **Para el Centro Histórico de Bogotá y su zona de influencia: (**Los centros históricos y

CTPD - Participación

sus respectivas zonas de influencia) Por las entidades competentes, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0088 de 2021 *"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional"* del Ministerio de Cultura, o la norma que la modifique o sustituya.

Parágrafo 1. Para los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico que cuenten con declaratoria de interés cultural del ámbito nacional y a su vez con declaratoria del ámbito distrital, solo se requerirá la autorización de la intervención conforme a las normas vigentes, por parte del Ministerio de Cultura, (No es lógico, los intereses de la nación no todo el tiempo están en línea con los del Distrito, se debe buscar una fórmula que permita que ambos (bajo ciertas premisas de conservación) autoricen las intervenciones que se presenten debidamente sustentadas) previo a su licenciamiento respectivo, y siempre que no haya delegaciones o asignaciones de competencia en la materia a favor del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Artículo 86

Área de protección visual patrimonial. (Hace falta una descripción detallada y precisa de este concepto, solo indica límites geográficos, pero no indica de qué se trata) El área de protección visual patrimonial corresponde a 100 metros lineales a partir del límite de los Bienes de interés cultural del grupo urbano y del grupo arquitectónico Nivel 1, conforme se definen en el mapa CU-3 *"Estructura Integradora de Patrimonios"*.

Estas áreas mantendrán el régimen normativo establecido por el tratamiento urbanístico en que se encuentren localizadas. (Precisamente es lo que hay que evitar, es una contradicción a la norma de conservación, que es la que debe prevalecer sobra la de tratamiento urbanístico ordinaria) Sin perjuicio de lo anterior las intervenciones que se adelanten deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. La instalación de estaciones radioeléctricas y de antenas de telecomunicación deberá mimetizarse, y en todo caso no podrán ser visibles desde el espacio público. (Esto es imposible, mejor decidir que NO son permitidas y que las existentes tendrán que relocalizarse en el término de 1 año)

2. No se podrán instalar postes adicionales. En el marco de priorización de soterranización de las redes, se tendrá en cuenta estas áreas de protección. (No es clara esta frase)

3. Las disposiciones para las características y localización de la publicidad visual exterior que para el efecto establezca la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente. (La publicidad debe quedar normada desde un PEMP o decreto distrital aplicable a todas las zonas de la ciudad que queden protegidas)

CPD - Participación

Parágrafo. Las disposiciones establecidas en este artículo no serán aplicables para los predios que cuenten con Planes Especiales de Manejo y Protección, ni para aquellos Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico del nivel 1 que se encuentren al interior de un Bien de Interés Cultural del Grupo Urbano. ¿Porqué? ¿No se corre el riesgo de generar ruedas sueltas? ¿Cuántos PEMPs hay actualmente? ¿no deben estar armonizados todos? Y si no, ¿No debemos aprovechar el presente texto para hacerlo?

Artículo 87

Visuales representativas para la apreciación de los componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios. Las visuales representativas para la apreciación de los componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios reconocen aquellos elementos de la Estructura Integradora de Patrimonios que conforman un paisaje histórico, cultural y natural. Las visuales se identifican en el mapa n.° CU3 *"Estructura Integradora de Patrimonios"*, y podrán ser ajustadas o actualizadas mediante resolución motivada de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte. No es claro el propósito de este art. ¿Es una lista de cosas? ¿Son unos espacios aledaños?

Los predios que se localizan en las visuales representativas para la apreciación de los componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios mantendrán el régimen normativo establecido por el tratamiento urbanístico en que se encuentren localizadas. Sin perjuicio de lo anterior, deberán cumplir con las siguientes condiciones: Igual que el anterior párrafo que hace conflicto con la normativa de protección, debe ser al revés

1. La instalación de estaciones radioeléctricas y de antenas de telecomunicación deberá mimetizarse, y en todo caso no podrán ser visibles desde el espacio público.

2. No se podrán instalar postes adicionales. En el marco de priorización de la soterranización de las redes, se tendrá en cuenta estas áreas de protección.

3. Las disposiciones para las características y localización de la publicidad visual exterior que para el efecto establezca la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente.

4. Las demás que establezca la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Parágrafo. Los conos de visibilidad son de Perspectiva, el cual corresponde al cono de visibilidad trazado a partir de un ángulo oblicuo, (Este ángulo no existe, ¿será agudo?) en cuyo caso, el área urbana o rural que cuenta con alto valor se enmarca entre los 1 y los 90 grados de apertura medidos desde el punto de observación y de panorámica el cual corresponde al trazado a partir de un ángulo plano o llano, en cuyo caso, el área urbana o rural que cuenta con alto valor se enmarca entre los 91 y los 180 grados de apertura medidos desde el punto de observación. Aquí estaba la descripción, esto debe ir arriba como explicación a todo el art. De todas maneras no es clara la explicación.

CTPD - Participación

Artículo 88

Estrategias vinculadas a los patrimonios culturales y naturales. (Tratar en dos artículo separados, cada dimensión es lo suficientemente compleja como para vincularlas arbitrariamente en uno solo) Se consideran ordenadores del territorio para efectos del presente Plan las estrategias de vinculación de los patrimonios cultural y natural a través de la cooperación entre los grupos poblacionales, sociales y comunitarios que los organizan y agencian, e instituciones u organizaciones públicas y privadas que comparten responsabilidades misionales y programáticas, así como los esfuerzos comunitarios de visibilización de especies nativas o endémicas de fauna y flora de Bogotá para cuyo bienestar y puesta en valor es necesario organizar formas de ocupación e intervención particulares, en territorios específicos.

La gestión integral de estos esfuerzos permite la generación de procesos de activación de la memoria viva y sentido de lo propio, como principio de cuidado del lugar, donde se resaltan los vínculos interculturales, los modos de vida, las formas de ocupación tradicional y ordenamiento propio que son sostenibles y hacen parte del saber comunitario del manejo del territorio.

Se deberán llevar a cabo acciones orientadas a la integración efectiva del desarrollo territorial con equidad e inclusión económica, sociocultural y ambiental, dentro de las siguientes líneas de gestión:

¿Por parte de quien exactamente? Definir y establecer obligaciones específicas, tiempos y demás para enriquecer la participación por ejemplo de la sociedad civil

1. La investigación arqueológica sobre la historia de la ocupación humana de la región desde épocas prehispánicas a la actualidad.

2. El turismo cultural y comunitario de naturaleza que vincule residentes y saberes del lugar. (Redactar los propósitos en términos de línea de gestión claramente para todos los numerales)

3. La oferta de equipamientos y uso dotacional.

4. La conectividad ecológica y el diseño paisajístico.

5. Los sistemas cooperativos de producción sostenible como huertas productivas, bancos de semillas nativas y plantas de uso medicinal, entre otros.

6. La gestión comunitaria del patrimonio cultural y natural.

7. La identificación de las redes socioeconómicamente sostenibles dedicadas a las actividades tradicionales. Identificar no es un propósito específico, lo importante es saber qué se hace con lo identificado

CTPD - Participación

Parágrafo 1. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en articulación con el Instituto Distrital de Turismo- IDT y con el apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente elaborará un inventario de atractivos naturales del Distrito Capital. Este párrafo debe ir al principio del art., como motivador de todo lo desarrollado en el art.

Parágrafo 2. La planeación y gestión de la UPL donde se localiza el Parque Arqueológico y Cultural El Carmen, deberá abordar en su estructuración el cumplimiento de las acciones de que trata el presente artículo, desde una perspectiva de interés histórico y de patrimonio cultural material e inmaterial, vinculado a la memoria viva de la ciudad y la región. ¿Ya tiene PEMP? Si no, ¿Para cuando se tiene? Al tener PEMP este párrafo sobra

Artículo 80. Elementos del patrimonio cultural inmaterial. Se consideran ordenadores del territorio para efectos del presente Plan las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas, modos de vida, formas de manejo del territorio y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva y con el territorio. Es transmitido y recreado (Incluir que está en constante evolución y que se enriquece con la participación activa o pasiva de otras culturas y visiones) de manera dinámica a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Parágrafo 1. (Ponerle tiempos fechas o términos en que deben realizar esta función) El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural así como otras entidades estatales o grupos sociales, colectividades o comunidades, personas naturales o jurídicas, podrán realizar las gestiones y estudios para adelantar la inclusión de manifestaciones culturales en la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial – LRPCI, del ámbito que corresponda cuando ello resulte pertinente, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 2358 de 2019, o en la norma que lo modifique o sustituya. En lo referente a la LRPCI del ámbito distrital, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte emitirá los conceptos de viabilidad requeridos para la presentación de propuesta ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, según lo establecido en la reglamentación de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte o quien haga sus veces.

Parágrafo 2. De conformidad con la normativa vigente, las manifestaciones culturales incluidas en la LRPCI quedan amparadas por el régimen especial de manejo y protección y deben contar con un Plan Especial de Salvaguardia (PES) (Ponerle tiempos para lograr esta tarea) que se constituye en el instrumento de gestión para dichas manifestaciones.

Parágrafo 3. El I Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la normativa vigente, diseñará e implementará las (Ponerle tiempos) metodologías y generará orientaciones técnicas y conceptuales para el desarrollo de inventarios de Patrimonio Cultural Inmaterial en el Distrito Capital. Así mismo, orientará a las comunidades, organizaciones y grupos sociales para la gestión y realización de

Participación

procesos de inventarios de Patrimonio Cultural Inmaterial en los ámbitos urbanos y rurales del Distrito Capital.

Artículo 90. Sistema de Información del Patrimonio cultural. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, estructurará y pondrá en operación, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Plan, un sistema de información del Patrimonio Cultural material e inmaterial que será actualizado mensualmente con el propósito de incorporar las novedades y cambios relativos al sistema de patrimonio y en el cual, cualquier ciudadano, podrá consultar: i) El Listado de Bienes de Interés del grupo Urbano y Arquitectónico. ii) La lista indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. iii) La lista de Bienes de Interés Cultural que cuentan con orden de amparo, iv). Las licencias expedidas para los Bienes de Interés Cultural y, v) Los usos y normas urbanísticas aplicables, vi) los inventarios de patrimonio cultural inmaterial, vii) manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito distrital. Y toda la información pertinente al sistema de patrimonio del distrito.

SUBCAPÍTULO 4
ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL - ESEC

Artículo 101
Estructura Socioeconómica y Cultural. La Estructura Socioeconómica y Cultural reconoce las ventajas competitivas de la economía bogotana y busca potenciarlas, cualificando las zonas de aglomeración económica existentes y asegurando la disponibilidad de espacios adaptados a las nuevas necesidades de empresas generadoras de altos niveles de valor agregado, de innovación y de empleos formales y de calidad. Esto teniendo en cuenta la evolución de las actividades de producción (en particular de las industrias 4.0) y contribuyendo a las apuestas de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación y la Comisión de Integración Territorial para la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

Así mismo, explora las posibilidades de una coexistencia de actividades productivas y residenciales y promueve la permanencia de las industrias tradicionales en el tejido urbano, mejorando los entornos urbanos donde se aglomeran saberes y talentos, y en particular aquellos que dan lugar a aglomeraciones especializadas de producción tradicional, industrias creativas y culturales. Es una estructura dinámica, que modela y transforma constantemente el territorio urbano y rural, en la medida en que las relaciones económicas y sociales evolucionan, para un modelo de ocupación que busca un territorio productivo, inclusivo, diverso, sostenible.

Incluye todas aquellas áreas del Distrito que prestan Grandes Servicios Metropolitanos, las áreas de aglomeración especializada y diversificada, las áreas de Desarrollo Naranja y el resto de áreas de producción tradicional que el presente Plan busca potenciar y cuya permanencia en el territorio contribuye a caracterizarlos (No se entiende) y está conformada por polaridades estructurantes y centralidades deproximidad.

CTPD - Participación

Artículo 102

Estrategias de la Estructura Socioeconómica y Cultural. Son estrategias de la Estructura Socioeconómica y Cultural, cuyos elementos se delimitan en el Mapa CG-6 "Estructura Socioeconómica y Cultural" y CU-6 "Estructura Socioeconómica y Cultural":

1. Fortalecimiento de las áreas de aglomeración diversificada de Bogotá, a través de estrategias de conectividad verde e inteligente (áreas que corresponden predominantemente al Corredor Centro - Oriental, Corredor de la 26 y Avenida El Dorado, Corredor Avenida Caracas al norte y autopista norte), aprovechando las tecnologías digitales y de conectividad). (Debería fortalecer los grandes corredores por donde debería pasar una línea de metro para generar la demanda suficiente y contribuya a su sostenibilidad)

2. Fortalecimiento de las zonas de aglomeración especializada que constituyen nodos económicos fundamentales de sus entornos territoriales y le dan su carácter yvocación productiva (zonas consolidadas como por ejemplo El Restrepo, el 12 de octubre, el 7 de agosto, el Ricaurte, Unilago, etc.). (¿Unilago es un ejemplo para destacar?)

3. Consolidación del Anillo Logístico de Occidente, con la transformación de los bordes aeroportuarios para usos económicos asociados y la consolidación de las entradas de Bogotá. (¿Bordes aeroportuarios? ¿Solo se potencia la consolidación de las entradas occidentales a la ciudad?)

4. Consolidación de las zonas industriales de Bogotá, orientadas al incremento de la productividad, generación de mayor valor agregado y modernización en general. Estas pueden ser, entre otras, industrias 4.0, creativas y culturales o de crecimiento verde. (¿qué porcentaje de estas industrias convive con industrias tradicionales?)

5. Consolidación de distritos creativos espontáneos o inducidos que promuevan la confluencia de capital humano altamente especializado e innovador que generen nuevos modelos productivos, de negocio y de mercado. (Al menos uno por localidad, para fomentar la diversificación)

6. Promoción de la ciudad como destino turístico inteligente, sostenible, de salud y de negocios que promueva el desarrollo económico social y cultural y resaltando el patrimonio local como motor y atractivo explotable económicamente.

7. Promoción de actividades económicas en las áreas de actividad estructurante alrededor de las Áreas de Integración Modal (AIM), con particular énfasis en aquellas ubicadas en Unidades de planeamiento local - UPL deficitarias en empleos, para aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con enfoque diferencial, territorial y de género. (Mínimo 1 por localidad, y c¿uales serían los incentivos para este tipo de inversión privada?)

CTPD - Participación

8. Fortalecimiento del tejido productivo local y tradicional en la proximidad de áreas residenciales para promover una mayor inclusión socioeconómica a partir de la desconcentración de servicios y el empleo cercano, en condiciones de equidad y oportunidad con enfoque diferencial, territorial y de género.

9. Impulso a formas de producción rural sostenible, compatible con los medios de vida e identidad campesina y con la funcionalidad ecosistémica de los paisajes bogotanos, que aumente la interacción entre los territorios rurales y el área urbana y que concreten la simbiosis (No es claro) de la cultura y la naturaleza en áreas de importancia ecosistémica y paisajística.

LIBRO III
COMPONENTE URBANO

CAPÍTULO 1
POLÍTICA, PRINCIPIOS RECTORES, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO URBANO

Artículo 104
Política de ordenamiento urbano del Distrito Capital. (Esto debería ser el primer art del POT) El presente Plan tiene como Política de ordenamiento en el componente urbano del territorio de Bogotá, en coordinación con los propósitos regionales y rurales, mejorar la biodiversidad y la calidad de los ecosistemas y el ambiente urbano, incrementar la capacidad de resiliencia frente a la emergencia climática, hacer más productiva y competitiva la ciudad, buscar el equilibrio y la justicia territorial, revitalizar la ciudad y mejorar las condiciones de acceso al empleo y los servicios sociales y del cuidado, mediante el reconocimiento de la diversidad del territorio y la población y, formulando estrategias y proyectos en dos de las tres escalas del POT definidas en el Componente General: Distrital – Estructurante y Local – Proximidad.

Artículo 105
Principios rectores del ordenamiento en el componente urbano. Los principios rectores del ordenamiento territorial de Bogotá, definidos en el componente general, se concretan en estrategias, proyectos y medidas normativas que, en el suelo urbano, apuntan a los siguientes objetivos:

9.Embellecer la ciudad y dignificar nuestro espacio público para su uso cómodo y seguro por todas y todos, su animación a través de fachadas activas, la diversidad de arquitecturas, la restricción a los muros de cerramiento, la prohibición de los depósitos de escombros, chatarra, contenedores a cielo abierto en la ciudad, entre otras medidas. (¿Quésignifica?)

Artículo 146
Regularización de cesiones públicas señaladas como zonas verdes y/o comunales. Las cesiones públicas, zonas verdes y/o comunales, producto de procesos de urbanización o

CTPD - Participación

desarrollos legalizados antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 619 de 2000, se regularizarán de acuerdo con las siguientes condiciones: (Incluir un artículo sobre paramentos, para regularizar perfiles de vías, volúmenes de edificaciones y ocupación)

1. En el caso en que las cesiones públicas, zonas verdes y/o comunales se encuentren construidas con equipamientos públicos, las edificaciones localizadas en dichas áreas podrán mantener su uso, ocupación y volumetría, siempre y cuando no se encuentren ubicadas en suelos de protección. Para tal fin deberán adelantar el trámite de licencia de intervención y ocupación del espacio público, en la modalidad de licencia de ocupación del espacio público para la localización de equipamiento de que trata el numeral primero del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el que se delimite el suelo destinado al equipamiento. Una vez delimitado el suelo destinado al equipamiento se podrán adelantar las licencias de reconocimiento para los equipamientos construidos.

2. Las edificaciones solamente podrán ser objeto de ampliaciones siempre y cuando no superen el 40% del área total de la cesión señalada en la licencia de urbanización o en el acto de legalización correspondiente. En el caso en que la ocupación del suelo supere la proporción del 40%, ésta podrá mantener su uso, ocupación y volumetría y sólo podrá ser objeto de modificaciones, reparaciones locativas y reforzamiento estructural o reconstrucción, manteniendo sus condiciones de edificabilidad.

3. En el caso en que las cesiones públicas, zonas verdes y/o comunales no se encuentren construidas el procedimiento de regularización es el siguiente:

   a. Se deberán alinderar, amojonar y calcular las áreas destinadas al equipamiento público independiente de las áreas correspondientes a zona verde en un porcentaje de 40% y 60% respectivamente, en el plano urbanístico. En todo caso, producto de la anterior distribución, no podrán resultar zonas verdes con área inferior a 1.000 m2, situación en la cual el área corresponderá en su totalidad aparque.

   b. El procedimiento para determinar los porcentajes se concreta en el estudio y expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en la modalidad de licencia de ocupación del espacio público para la localización de equipamiento de que trata el numeral primero del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo. El Departamento Administrativo Distrital de la Defensoría del Espacio Público deberá solicitar la modificación del plano urbanístico correspondiente.

Artículo 147
Intervención y Ocupación del Espacio Público. De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificada por el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016, se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de

CTPD - Participación

amueblamiento (Ampliar sobre terrazas de establecimientos de comercio como restaurantes, bares, etc y dejar muy claro en cuanto tiempo se expide una licencia, ¿Qué incentivos hay para cuando hay BICs vinculados a la solicitud?) o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes, directamente o a través de los terceros encargados de su administración.

SECCIÓN 3
RED DE TRANSPORTE AÉREO EN EL ÁREA URBANA

Artículo 170
Red de transporte aéreo en el área urbana. Es la infraestructura y los elementos soporte para la operación de sistemas de transporte aéreo de aeronaves tripuladas y notripuladas que presten servicios de transporte de alcance urbano y de conexión urbana, regional e internacional. Se compone de los siguientes elementos: (Vincular Guaymaral y Madrid como componente de la RAPE)

SECCIÓN 4
RED DE TRANSPORTE DE CARGA Y PARA LA ACTIVIDAD LOGÍSTICA

Artículo 171
Red de transporte de carga y para la actividad logística. (Vincular municipios vecinos como componentes de la RAPE) Es el conjunto de infraestructuras de transporte y zonas de actividad logística, necesarias para la movilización, almacenamiento y distribución de carga en los diferentes modos de transporte que participan de la cadena logística. Permite la conexión de las dinámicas y flujos de carga que tienen como origen y destino la ciudad, potenciando la competitividad, eficiencia, sostenibilidad y y además debe buscar reducir los riesgos en seguridad vial asociados a su operación y demás externalidades negativas. Esta red está compuesta por los Corredores de Carga, la infraestructura logística especializada, y las zonas de Actividad Logística para el abastecimiento y la distribución, así:

Artículo 116. Diseño de los conductos verticales de residuos – shuts, (se escribe CHUTE) en nuevas edificaciones. En las edificaciones nuevas en altura que utilicen conductos verticales o “shuts”, será obligatorio el uso de conductos de 3 ductos o lo que de termine el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, de modo que no se mezclen los residuos ya separados en la fuente, en su descarga por los conductos verticales.

Artículo 215
Parágrafo 3. De constatar la separación insuficiente o incorrecta de los residuos sólidos en las edificaciones en altura, la UAESP podrá clausurar los conductos verticales en propiedad horizontal. (no estoy de acuerdo, da pie para múltiples situaciones incluso de corrupción)

CAPITULO 5

CTPD - Participación

SECCIÓN 7
TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN
Artículo 350
Tratamiento urbanístico de conservación. Se entiende por conservación, el tratamiento urbanístico que por razones ambientales, históricas, estéticas o simbólicas limita la transformación de la estructura física de áreas del distrito, de inmuebles particulares, de obras públicas y de elementos constitutivos del espacio público.

El tratamiento de conservación establece las condiciones de edificabilidad y especifica los usos permitidos según el área de actividad, (¿Por medio de algún listado?) así como los instrumentos de planeamiento, gestión y financiación que involucran los bienes de interés cultural – BIC del grupo urbano (¿Cuál es este grupo? ¿Tiene algún capítulo destinado para su desarrollo?) y el grupo arquitectónico del ámbito distrital o nacional.

Artículo 353
Parágrafo 3. Las inconsistencias que se puedan presentar entre los datos del listado y la localización de los inmuebles serán aclaradas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con base en la ficha de valoración individual y en los datos de manzana catastral, lote, CHIP, cédula catastral, folio de matrícula inmobiliaria y/o manzana catastral, entre otros. Este listado será adoptado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante acto administrativo, acorde con lo definido en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios. (¿Para qué detallar un procedimiento tan específico?)

Parágrafo 4. De conformidad con el literal b) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, los Bienes de Interés Cultural declarados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1185 de 2008, son considerados Bienes de Interés Cultural, independientemente de la información que reposa en la ficha de valoración. (¿No se supone que se debe revisar todo?)

Artículo 354
1. Valor histórico: Un Sector posee valor histórico cuando se constituye en documento (insumo) o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del sector con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.

Artículo 355
b. Cuando la edificabilidad del predio con el tratamiento propuesto supere un índice de 6.0 o alcance una altura de más de 15 pisos, el edificio a licenciar deberá ser diseñado por un arquitecto que pueda demostrar la obtención previa de premios nacionales o internacionales de arquitectura o ser objeto de un concurso de arquitectura a través de la Sociedad Colombiana de Arquitectos. (No es transparente esta exigencia)

2 - Participación

Artículo 356

Parágrafo. Hasta tanto no se apruebe el Plan Especial de Manejo y Protección del ámbito Distrital o del Plan para los Patrimonios Vitales, (¿Cual es este plan?) los sectores de interés cultural se someterán a las disposiciones del tratamiento de conservación establecidas en este Plan.

Artículo 357

Parágrafo 1. Previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se homologarán para efectos de intervención, incentivos y control urbano los bienes de interés cultural del ámbito distrital localizados por fuera del ámbito del Centro Histórico de Bogotá, (Hay mas de un centro histórico) con los niveles de intervención y de conservación establecidos en el Decreto Nacional 1080 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 2

NORMAS GENERALES PARA BIENES Y SECTORES DE INTERÉS CULTURAL

Artículo 359

Edificabilidad máxima. La edificabilidad máxima aplicable a los Bienes de Interés Cultural con niveles de intervención 1 se determina con base en el anteproyecto, las alturas máximas establecidas por el tratamiento urbanístico de sector normativo en que se encuentre el inmueble y la aplicación de los aislamientos establecidos en el presente Plan . (Insistimos en que es la norma de conservación del inmueble que debe determinar el potencial de intervención) Para los inmuebles. Con niveles de intervención 2, 3 o 4 la edificabilidad máxima se determina con base en las normas señaladas en los artículos siguientes y en los mapas CU-5.4.2 a CU-5.4.32 de Edificabilidad máxima por UPL, que forman parte del presente Plan.

Artículo 362

Cerramientos en antejardines y aislamientos. Los cerramientos en antejardín se permiten sólo en las áreas en que lo establezca el presente Plan, con las condiciones señaladas a continuación. Se exceptúan de lo anterior, los cerramientos reconocidos como parte de los valores patrimoniales de los Bienes de Interés Cultural. Sobre estos últimos se pueden adelantar obras de restauración y mantenimiento.

Para la instalación de nuevos cerramientos en antejardín se debe mantener o plantear como zócalo el muro de antepecho de cerramiento tipológico de acuerdo con la tipología del Bien de Interés Cultural o a la de los antejardines del sector en que se encuentre implantado. A partir del antepecho, se pueden disponer elementos en materiales que permitan transparencia visual en un 90% como mínimo, con una altura máxima total del cerramiento de 1.60 metros. (Por ejemplo esto no sucede actualmente con la casa de Nicolás Gómez Dávila, donde funciona la sede principal de Servientrega)

Artículo 365

Altura y **aislamientos aplicables a ampliaciones de edificaciones con niveles de**

CTPD - Participación

intervención 1, 2 o 3.

Cuando se permitan ampliaciones adosadas, su altura máxima corresponderá a la mayor altura que resulte, bien sea de la norma del definida (cual) para el sector normativo donde se localiza el BIC, de acuerdo con lo definido en el Mapa XX- edificabilidad máxima o la mayor altura de las edificaciones existentes en el predio objeto de la intervención, que se encuentren debidamente autorizadas. Se debe disponer un empate estricto con la edificación a conservar y garantizando que la nueva edificación no genere culatas sobre este. A partir del empate estricto debe generarse un aislamiento, que corresponderá mínimo a un quinto *(1/5)* de la altura propuesta, y en ningún caso puede ser inferior a tres (3) metros.

SUBSECCIÓN 3
NORMATIVA PARA LOS INMUEBLES COLINDANTES CON BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL GRUPO ARQUITECTÓNICO
Artículo 377
Empates y aislamientos. En las edificaciones que se desarrollen en predios colindantes lateralmente con Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico se puede optar por el empate o el aislamiento respecto de estos. (No debe dejarse a la decisión del desarrollador)

Artículo 381
Actividades de aprovechamiento económico en BIC del Grupo Urbano. Cuando se adelanten actividades de aprovechamiento en BIC del grupo urbano o en espacios públicos que incluyan patrimonio mueble, las entidades administradoras deberán destinar un porcentaje del recaudo para la rehabilitación, conservación y mantenimiento del espacio objeto de aprovechamiento y de los bienes de interés cultural allí localizados. (Importante desarrollar esta política más en detalle)

Artículo 392
Incentivos, compensaciones y beneficios para la conservación del grupo urbano y arquitectónico. Podrán ser incentivos para la conservación de los BIC del grupo arquitectónico los siguientes: (Leído todo el artículo, no veo ningún incentivo particular, para la reactivación de la economía es importante que los establecimientos de comercio se vuelvan a abrir, pudiendo tener acceso a ubicación de mesas o espacios de atención a clientes en el espacio público como terrazas de cafés, etc. es importante incentivar la apropiación en BICs, por esto sugiero que los establecimientos de comercio tengan la posibilidad de quedar exentos de algún impuesto distrital como el ICA, para garantizar que cada vez más haya empresas privadas que busquen espacios protegidos y clasificados, ejemplo Carolina Herrera en la casa de la 11 con 85)

5. Exoneración de pago del Impuesto Predial en los demás casos que se reglamenten que para el efecto. (Aclarar redacción)

CPD - Participación

Parágrafo. la equiparación a estrato 1 para el cobro de tarifas de servicios públicos y las exoneraciones de pago de impuestos de que habla el presente artículo solo serán aplicables a aquellos bienes de interés cultural visibles desde el espacio público. No podrán obtenerlas aquellos que se encuentren separados del espacio público por muros de cerramiento. (Arriba tienen un aparte que trata de la transparencia que se debe generar hacia el espacio público)

Artículo 502

Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural. Son los predios que contienen Bienes de Interés Cultural declarados desde los ámbitos nacional o distrital, en los términos definidos por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. (Este artículo esta suelto en medio de un capítulo que no tiene nada que ver con el tema, sugiero subirlo y unificar en un solo capítulo todo lo relacionado con Patrimonio)

Los bienes de interés cultural muebles e inmuebles del ámbito distrital se identifican en el inventario del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o la entidad que haga sus veces, acorde con los actos administrativos correspondientes.

Artículo 629

Aprovechamiento económico en espacio público. Es un instrumento de financiación que garantiza la sostenibilidad física de los elementos que constituyen el espacio público, a través de la obtención de recursos para la gestión del suelo, la construcción, el mantenimiento, la dotación, la adecuación y la sostenibilidad del espacio público y los elementos o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen. (Deben generarse incentivos también para que haya más apropiación de privados)

Parágrafo 3. Las zonas bajo los puentes peatonales y vehiculares deben aportar a revitalizar las condiciones ambientales y físicas de la ciudad. Para esto se permitirá el aprovechamiento económico de esos espacios los cuales deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el marco regulatorio del aprovechamiento económico. En estas zonas se permitirá la construcción temporal de locales comerciales o similares de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio de aprovechamiento económico del espacio público. (Terrible, hay que motivar la ocupación de otros espacios, porque las aglomeraciones generan caos en el espacio público)

Artículo 642

Incentivos, compensaciones y beneficios para la conservación del grupo urbano y arquitectónico. Podrán ser incentivos para la conservación de los BIC del grupo arquitectónico los siguientes: (Totalmente desarticulado, este aparte debe quedar incluido en un capítulo exclusivo sobre BICs, incluir incentivos de tipo tributario comercial para la apropiación de inmuebles conservados y de sus respectivos espacios públicos)

CTPD - Participación

Bogotá, 6 agosto 2021

Arquitecta
MARIA MERCEDES JARAMILLO
Secretaria Planeación Distrital
Bogotá

REF. REFLEXIONES ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS
VERSION (2) PARTICIPACIÓN

Un grupo de profesionales independientes y unos miembros de la SMOB adjuntan observaciones que complementan las radicadas en junio con la versión del documento CAR (1) y que no se ven reflejadas en la versión del documento de PARTICIPACION(2).

Este aporte es más general, siendo que ya se remitieron un cúmulo de observaciones en junio. En este ejercicio se revisó la EIP y el Tratamiento de Conservación específicamente, y se constató, mediante una lectura general, las contradicciones normativas que afectan los principios y políticas de la EIP.

UNAS NOTAS:

- **El índice** debe ir al principio del documento, en esta versión (2) está al final.
- **Bosque urbano** – articulo 132 no olvidar que hay un PPRU Bavaria fábrica con una propuesta comunitaria para que el polígono permanezca como otro gran parque de la ciudad, con propuestas para convertirlo en campus de la Universidad Distrital. Con los inmuebles dispersos de la Universidad por la ciudad, se puede implementar un modelo de intercambio inmobiliario.
- Se apoya la moción general expresada frente a que la **norma específica** no debería desarrollarse en el documento POT que tiene un carácter general. Cualquier modificación se convertirá en un asunto de alta complejidad jurídica. Para el tratamiento de conservación arquitectónica se trasladó el D560 y su inclusión aumentó en 22 páginas el documento POT, siendo esta una de las razones que lo hace tan robusto. Así debe estar pasando con todos los demás tratamientos.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Permanencia – el eslogan del POT “el renacer de Bogotá” se plantea una visión de RU que es contradictoria con la magnífica y enhorabuena inclusión de la EIP y la ampliación de la ESEC. No hay ni un solo artículo ni plano que trate el tema de la CIUDAD PERMANENTE con un mapa georreferenciado. Para la economía de la ciudad es vital saber sobre su estabilidad física que a su vez repercute en la económica, y por supuesto, en el posicionamiento turístico de una ciudad que construye respetando y valorando lo construido.

Resignificación – hace falta la mirada de la permanencia frente a la de revitalización en el contenido programático de las áreas de proximidad, alentando la resignificación de la

identidad, cultura y patrimonio. ¿Cuál es el estudio que sugiere la "resignificación de la identidad bogotana"? es una aseveración de connotaciones mayores. El artículo 648 que contiene el cuadro programático SI incluye acciones de permanencia, por lo cual se sugiere revisar la redacción de su definición y alcance.

Barrios productivos – reconocidos en la EIP por ser clústeres de artesanos y oficios, se contradice el articulado en el 535 con la descripción de protección a moradores y la compensación en caso de proyectos de RU. No se trata de su reubicación y retorno del local comercial, se trata de la protección de un TERRITORIO que tiene una estructura socioeconómica cohesionada. La llegada de otra tipología urbanística y nuevos residentes con otro nivel socioeconómico genera una ruptura urbana que se puede evidenciar en el proyecto de la administración de Bogotá Humana con el desarrollo vivienda social en la Plaza de La Hoja y el barrio Cundinamarca.

Jardines – se contradicen el artículo de sótanos y del aislamiento posterior, con los artículos sobre MOT, EEP, EIP, y los principios rectores del ordenamiento urbano – reverdecimiento ciudad.
En el artículo 134 re-naturalizar se podría adicionar en el literal c. *Se deben priorizar las Tipologías Menores de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible* el nombre específico de los Jardines privados, aunque no sean "menores".
Y en cuanto al arbolado existente, se deberá incluir un parágrafo de Norma Urbana -NU que solucione la permanencia de árboles localizados en áreas construibles (que no están en los aislamientos), canjeando su localización en la suma del total de área libre.

Camellones – hay un cruce de competencias que se debe aclarar en el articulado. El suelo arqueológico de los bordes de los ríos se cruza con el tema ambiental y el de los planes parciales de desarrollo. No hay articulación entre los tres. En el capítulo de la EIP se hace alusión a este tema de la mayor importancia.

Edificabilidad – hay unabismo entre la NU y el valor del suelo. Existen algunos barrios en la ciudad con tipología de desarrollo aislado, que no están clasificados como patrimonio arquitectónico, bajo el tratamiento de consolidación, que les permite volver a desarrollarse. Sin embargo, la norma de dos pisos no es consecuente con el valor del suelo actual. Catastralmente, hace 50 años, estas casas tenían un valor de suelo menor. El incremento catastral es exponencial y reedificar en los mismos dos pisos no está asociado al valor del suelo actual. Este es un tema muy importante de economía urbana pues su no reconocimiento va en contra del patrimonio económico de los bogotanos, casi como de un efecto confiscatorio. Este es un tema que debe ser revisado casi individualmente para llegar al mejor manejo que equilibre las condiciones de permanencia de residentes y su potencial densificación.
NOTA: En las casas de patrimonio arquitectónico, cuando se limita la edificabilidad a los mismos 2 pisos o 10mt de altura, es porque están subsidiadas por la administración.

Sectores de Interés Urbanístico – Para los Sectores de Interés Cultural se propone un cambio de nombre, para asignarles su importancia como conjuntos urbanos, cuyas condiciones y valores fueron merecedores de la declaratoria cultural en el POT del año 2000. Retomar su denominación como Sectores de Interés Urbanístico permite de entrada identificar y priorizar la orientación de la norma específica que deberá expedirse para la intervención, en forma particular, de cada PIEZA URBANA.

Participación – solo existen unos 18 artículos que mencionan la participación ciudadana en la toma de decisiones del OT, pero en el capítulo de gobernanza no hay un artículo que sea específico en su definición y alcance, ni que deje propuesta una reglamentación futura bajo la modalidad del urbanismo participativo.

CONSIDERACIONES ESPECIFICAS CAPITULO EIP Y TRATAMIENTO CONSERVACION:

SUBCAPÍTULO 2 (artículos 79 a 90)
ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS – EIP (pag61)

Artículo 79. Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP.

Artículo 80. Componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios.
Hay un parágrafo que menciona "otros patrimonios" relacionados con infraestructura, equipamientos, hitos. Ese nombre es vago, y en el urbanismo todo tiene nombre.

Artículo 81. Estrategias en relación con la Estructura Integradora de Patrimonios.
En la versión CAR este artículo decía Propósito. Hay una gran diferencia entre las dos palabras: *El Propósito es genérico, amplio y mientras más grande, mejor. Es el emprendimiento puesto al servicio del conjunto. La Estrategia es un plan para dirigir un asunto. Una estrategia se compone de una serie de acciones planificadas que ayudan a tomar decisiones y a conseguir los mejores resultados posibles.*
Siendo que el articulo 85 plantea las Estrategias, este articulo puede regresar a ser un Propósito de la EIP.
Hay una alta carga por el patrimonio inmaterial, lo que está muy bien, pero se sugiere consolidar los numerales 2,4,5,8 en uno/dos solamente.
La redacción del numeral 1 puede quedar así: Articulación entre sí de todos los componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios, ~~con los nuevos patrimonios,~~ consolidando vectores de ordenamiento y referentes en el territorio urbano y rural.
Hacen falta otros numerales:
- Mantener y actualizar la valoración de las piezas urbanas declaradas Bienes de Interés Cultural, los Inmuebles dispersos, los Bienes Muebles en espacio público y las Áreas Arqueológicas como referentes de otras épocas.
- Reforzar la permanencia de los equipamientos comunales como valores urbanísticos de la ciudad e hitos del servicio a la ciudadanía.
- Propender por la permanencia y construcción del paisaje urbano de la ciudad que le imprima el sello diferencial entre las demás ciudades.
- Considerar las áreas residenciales de la ciudad como tema de urbanismo, identificando sus características espaciales y relación con su entorno.
- Fortalecer la red de parques urbanos y metropolitanos para el bienestar de sus habitantes y la fauna endémica de la ciudad.

Artículo 82. Elementos del Patrimonio Cultural material.
Entre este articulo y el artículo 347 sobre el tratamiento de conservación se desarrolla el mismo contenido. Se sugiere incorporar los elementos como ordenadores (vectores) del territorio así: VER CUADRO EIP ANEXO No.1

Artículo 83. Incorporación de medidas de manejo de protección para áreas con potencial arqueológico en el POT.
Desde el año 2020 el ICANH ya tiene identificados y georreferenciados los lugares de interés arqueológico. Se debe eliminar la redacción de este artículo y el parágrafo no.1 "..*se identificarán las zonas con potencial arqueológico del Distrito Capital, y su posible inclusión en el tratamiento de conservación. Solo en ese momento, se establecerán losmecanismos de salvaguardia, puesta en valor de dichas zonas y sus condiciones de manejo".* Se debe redactar bajo el conocimiento de lo que ya se tiene sobre el tema.
Hace falta incluir un parágrafo sobre los camellones arqueológicos y articular su incidencia en los PP desarrollo y en las áreas complementarias para la conservación EEP del sistema de EP peatonal, en especial en el artículo sobre parques de borde del rio Bogotá, donde coinciden estas zonas arqueológicas con las que componen estas áreas paralelas al rio, discontinuas, que serán zonas de cesión de futuras urbanizaciones para equipamientos o parques de borde contemplativos.
Importante anotar que también se debe hacer referencia al rio Tunjuelo y a los humedales.

Artículo 84. Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico - PEMP -CH.

Artículo 85. Régimen de autorizaciones en componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios.

Artículo 86. Área de protección visual patrimonial.

Artículo 87. Visuales representativas para la apreciación de los componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios.
Están repetidos y el parágrafo es absurdo.

Artículo 88. Estrategias vinculadas a los patrimonios culturales y naturales.

Artículo 89. Elementos del patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 90. Sistema de Información del Patrimonio material**.**
Esta es una estrategia de la EIP. Pero debe abarcar todo el conjunto de los patrimonios, no solo el material.

Se debe incluir un artículo que se refiera a la estructura institucional.
De acuerdo con la Ley Nacional es el Sector Cultura el que se encarga de la aplicación normativa y manejo del tema patrimonial. De la reglamentación y la expedición de normas debe continuar a cargo la SDP según se estaba revisando en el decreto 070 de 2015.

SECCIÓN 7 (artículos 350 a 356)
TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN (pag249)

Artículo 350. Tratamiento urbanístico de conservación.
En la redacción se dice que "…*el tratamiento limita la transformación*…"; realmente NO LIMITA. Esa pieza urbana afectada por este tratamiento ya se ha desarrollado y lo que hace el tratamiento de conservación es VALORAR y otorgarle un CARÁCTER DE PERMANENCIA porque caracteriza la ciudad. La transformación evoluciona. Estas definiciones son las que convierten al PATRIMONIO en un problema, no en un engranaje del desarrollo de la ciudad. En el parágrafo debe incluirse a SDP para el temaurbano.

Artículo 351. Ámbito de aplicación del tratamiento urbanístico de Conservación.

Artículo 352. Clasificación de los bienes de interés cultural.
Esta clasificación se repite en el artículo 79, además de que le hace falta incluir el patrimonio arqueológico, paleontológico y el inmaterial que se manifiesta en los barrios que aglomeran estructuras socioeconómicas relacionadas con los oficios.
El parágrafo 3 sobre re-delimitación de un sector urbano es completamente confusa e innecesaria. Los sectores de interés urbanístico son contenedores de atributos territoriales, a los que se les adjudican diferentes manejos normativos para su conservación y desarrollo.

Artículo 353. Fichas de valoración y caracterización de los Bienes de Interés Cultural.
Sera siempre competencia de la SDP el tema urbano.

Artículo 354. Criterios para la incorporación de nuevos Sectores de Interés Cultural a la Estructura Integradora de Patrimonios.
Deben cambiar a sectores de interés urbanístico.

Artículo 355. Obligación de sustitución de bienes de interés cultural de la Estructura Integradora de Patrimonios.
La sustitución estará sometida a la norma específica de la PIEZA URBANA. ¡Los dos parágrafos son confusos, el Consejo no es competente para dictar normas, y en especial el literal b es un desplante a los profesionales, y no garantiza la buenaarquitectura.

Artículo 356. Instrumentos normativos para los Sectores de Interés Cultural.
¿Qué es un Plan de Patrimonios Vitales?
Los sectores de interés urbanístico deben desarrollar su propia norma, caracterizada por su morfología y tipologías constructivas. Son piezas urbanas contenedoras de atributos ambientales y arquitectónicos que se clasifican en niveles de conservación 1,2,3,4 para homologarse con el orden nacional. Sus límites deben permanecer intactos a los que le dieron origen, actualizando el desarrollo a su interior y en los bordes, definiendo densidades residenciales estableciendo porcentajes para el número de habitantes y el de los soportes urbanos. Esta tarea debe ser solo competencia de la SDP puesto que solo esta entidad tiene la estructura institucional para abordar temas de impacto en el ordenamiento territorial.

SUBSECCIÓN 1(artículo 357)
BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL GRUPO ARQUITECTÓNICO (pag254)

El nombre no es correcto. Se debe llamar Categoría de los Bienes de interés Cultural y pasar el parágrafo 1 como texto del artículo.

Artículo 357. Niveles de intervención y tipos de obras permitidas en Bienes de Interés Cultural.
El nivel 3 de conservación es una herramienta muy valiosa para el desarrollo de los sectores, debe propenderse por una reclasificación para que sea efectiva esta figura, y no haya que esperar a una solicitud de exclusión. Por lo tanto, debe darse en la reglamentación específica de cada sector.

Artículo 358. Instalación de avisos o publicidad exterior visual.
Este articulo pertenece al grupo urbano

SUBSECCIÓN 2 (artículos por reorganizar)
NORMAS GENERALES PARA BIENES Y SECTORES DE INTERÉS CULTURAL (pag258)

Puede haber normas comunes para los patrimonios, pero no se debe generalizar. Cada uno tiene su propia naturaleza y definiciones. Cambiar cultural por urbanístico y eliminar la palabra Bienes.

Esta subsección se debe llamar del GRUPO URBANO:

Incorporar en su debido orden temático:
Artículo Avisos y publicidad exterior.
Artículo Actividades de aprovechamiento económico en BIC del Grupo Urbano.
Artículo Englobe de predios.
Artículo Obras en espacio público.
Parágrafo del Artículo Manejo de predios residuales por obra pública, colindantes con Bienes de Interés Cultural.

Artículo 359. Edificabilidad máxima
¡No se puede caer de nuevo en el error de aplicar la norma de la UPL! ¡Cada sector debe tener su propia norma, son solo 27!

Artículo 360. Elementos del espacio público y áreas libres.
Se debe incluir el tema de los jardines y el área libre del 30% del predio al interior de la manzana. VER ANEXO JARDINES No.2.
En el desarrollo del articulo hay mezcla de lo arquitectónico con lo urbano. Se debe diferenciar y trasladar lo que no sea eminentemente urbano.

Artículo 361. Obras en espacio público.

Artículo 362. Cerramientos en antejardines y aislamientos.

Artículo 363. Intervenciones en cubiertas.
Artículo 364. Ampliaciones.
Artículo 365. Altura y aislamientos aplicables a ampliaciones de edificaciones con niveles de intervención 1, 2 o 3.
Pertenecen al capítulo arquitectónico, trasladar (del 363 a 365).

Artículo 366. Altura máxima de las edificaciones.

Artículo 367. Aislamientos laterales.

Artículo 368. Aislamientos posteriores.
El centro de manzana usualmente estaba constituido por un índice de área libre equivalente al 30% del predio. La tabla de aislamientos de la norma general tiene un objetivo diferente a la conservación del suelo permeable de los barrios de la modernidad o republicanos. Revisar ANEXO JARDINES No.2
Artículo 369. Antejardines.

Artículo 370. Sótanos.
Artículo 371. Inmuebles de restitución parcial o total.

Artículo 372. Subdivisiones.
Artículo 373. Propiedad horizontal.
Artículo 374. Reconocimiento de construcciones declaradas como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico.
Artículo 375. Amparo provisional.
Pertenecen al capítulo arquitectónico, trasladar (del 371 al 375).

SUBSECCIÓN 3 (22 artículos por reorganizar)
NORMATIVA PARA LOS INMUEBLES COLINDANTES Y LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL GRUPO ARQUITECTÓNICO (pag266)

Esta subsección es para el GRUPO ARQUITECTÓNICO, debe estar diferenciada entre el colindante y la edificación clasificada:
Trasladar los artículos 363 a 365. 371 a 375

Artículo 376. Predios colindantes con Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico.

Artículo 377. Empates y aislamientos.

Artículo 378. Paramento de construcción y aislamiento posterior en predios colindantes a BIC del grupo arquitectónico.

Artículo 379. Voladizos.

Artículo 380. Culatas.

Artículo 381. Actividades de aprovechamiento económico en BIC del Grupo Urbano.
Trasladar al grupo urbano

Artículo 382. Tanques de agua.

Artículo 383. Cuartos de máquinas y equipos especiales.

Artículo 384. Acometidas y cableado.

Artículo 385. Estacionamientos en bienes de interés cultural.

Artículo 386. Englobe de predios.
Trasladar al grupo urbano

Artículo 387. Usos permitidos en Bienes de Interés cultural.

Artículo 388. Obras en espacio público.
Artículo 389. Manejo de predios residuales por obra pública, colindantes con Bienes de Interés Cultural.
Trasladar el parágrafo al grupo urbano (388 y parágrafo 389)

Artículo 390. Acometidas y cableado.

Artículo 391. Infraestructura de redes de telecomunicaciones y radioeléctricas.

Debe comenzar una SUBSECCION 4
ESTIMULOS Y MECANISMOS PARA LA CONSERVACION (pag271)

Redacción de como la ciudad subsidia la conservación del patrimonio….

Artículo 392. Incentivos, compensaciones y beneficios para la conservación del grupo urbano y arquitectónico.
el parágrafo 1 muy confuso de aplicar.
Falta la Transferencia Derechos Edificabilidad y Desarrollo. ¡No se puede dejar de incluir!
REFERIRSE AL ANEXO 3 oficio de SDP del que se interpreta que los estímulos prediales, servicios, delineación y parqueos que, si funcionan, eximen a la administración del cumplimiento de las TDED. Pero eso no implica que no se le apunte a conseguir implementar una figura que ya está en marcha en Medellín. Entiendo que están en conversaciones para entender cómo lograrlo en Bogotá.

SUBSECCION 5
PATRIMONIO INMATERIAL (no está redactado, no hay página)

Otra subsección que está haciendo falta para establecer un mecanismo que clasifique los lugares contenedores de patrimonio inmaterial:
1. Núcleos Fundacionales – estos espacios tienen una función primordial: mantener la plaza fundacional como el lugar de reunión de la comunidad en la cual se deben mantener las instituciones religiosas y de la administración. No se debe perder el norte solamente con una reglamentación de alturas y normas de edificabilidad del contorno.
2. Barrios de artesanos y oficios – mediante una articulación con la estructura socioeconómica y cultural identificar dichos barrios para que permanezcan en el plano de la EIP.
3. Plazas y EP – sitios de reunión de la comunidad – hitos y nodos.
4. Equipamientos – lugares donde se forma y recrea la cultura.
5. Infraestructura – comportamiento ciudadano desplazamiento movilidad.

Se anexan otras observaciones:
ANEXO 4 Reflexiones frente al Tratamiento Urbanìstico
ANEXO 5 SICs en POT
ANEXO 6 Reflexiones

Solicitud Distrito Capital incorpore el predio carrera 46 #134a-15a tratamiento urbanístico en el proyecto POT

AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALCALA 1 PRIMERA ETAPA PH
NIT 860351475-0

Bogotá, 20 de agosto de 2021

Señores
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
Atte., **Señora Liliana Castañeda**
consejoterritorialdebogota@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Solicitud de su colaboración, apoyo y concurso para que el Distrito Capital incorpore al predio Cr 46 No. 134-A-15 a Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana en el proyecto de POT 2021, justificación para atender riesgos latentes, por equidad, y conveniencia para el Distrito Capital, para el vecindario y para 122 familias.

Atento saludo señora Liliana.

IRMIS YOLANDA ESPINEL ORTEGA, identificada con cedula de ciudadanía número 68.286.039 de Arauca, en mi condición de Administradora y Representante Legal de la **Agrupación Residencial Alcalá Conjunto uno Primera Etapa PH, ubicada en la carrera 46 Nro. 134-A- 15** de la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito, comedidamente me permito relacionar los siguientes hechos, y solicitar su concurso, apoyo y colaboración para que el predio del Conjunto sea incorporado al Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana en el Proyecto de Acuerdo 2021 por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.

HECHOS:

1. De manera reiterativa, hemos estado gestionando y solicitando Renovación Urbana de Planeación Distrital, que el predio de nuestro conjunto sea incorporado a tratamiento de renovación urbana, toda vez que **algunas de las 12 torres se encuentran en estado de equilibrio crítico por asentamientos diferenciales**, pudiendo llegar a afectar la vida de las personas conforme a estudios de ingeniero civil que cumple los requisitos del reglamento NSR-10, situación que ha sido conocida por el IDIGER, y por la querella 10168 en la Inspección 11-A de Suba, por amenaza de ruina y peligro de derrumbe que fue abierta de oficio por comunicación que la Administración de este conjunto de entonces envió al DPAE, hoy IDIGER, dando a conocer la situación de los edificios, así, la situación de riesgo es latente, tanto para nuestras vidas como nuestros patrimonios.

2. A nuestro radicado 1-2019-00829 del 21 de enero de 2019 de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana nos respondió que *La solicitud de incrementar la edificabilidad en el predio de la referencia, conforme los radicados 1-2017-17430 y 1-2018-14085, fueron*

estudiada, evaluadas e incorporadas en el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.,

3. Ahora, analizado el plano cu-5.1_tratamientos urbanísticos.pdf del sitio http://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/documentos , encontramos que más de 9 manzanas hacia el norte y más de 9 manzanas hacia el sur de la ubicación de nuestro conjunto entre calles 134-A y 134-D, y 3 manzanas al oeste de la Autopista Norte, hasta la Carrera 47, el Proyecto de Acuerdo 2021 por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. están incorporadas para tratamiento de incorporación urbana, incluso los predios colindantes por el norte de la misma manzana de nuestro conjunto, y se mantiene, de manera limitante inequitativa, inconveniente al predio de nuestro conjunto, en tratamiento urbanístico de Consolidación Urbanística.

4. Así las cosas, para el predio de la agrupación residencial que represento aplica una normativa de uso exclusivo residencial bajo el tratamiento de consolidación, predio al que le corresponden las disposiciones reglamentarias especificas en la Resolución 111 de 1981, de más de 40 años, cuando las condiciones demográficas, económicas, sociales, ambientales y urbanísticas eran muy distintas, siendo esta una reglamentación:

   A) **Limitante** al no considerar el hecho y necesidad de una redensificación urbanística al predio como parte de una solución a la actual situación de riesgo latente de derrumbe presentada.

   B) **Inequitativa,** al excluir nuestro predio que está en el centro de unas 60 manzanas que, si están siendo incorporadas al tratamiento urbanístico de renovación urbana, desde la calle 128 hasta la calle 145 y 3 manzanas al oeste de la Autopista Norte, privando a las 122 familias, la mayoría de ellos adultos mayores y algunos en situación de discapacidad, y para la mayoría su apartamento en el conjunto es su único activo, de recuperar su patrimonio con una nueva construcción que armonice y se sintonice con lo que es y será este sector.

   C) **Inconveniente,** al no incorporar nuestro predio al tratamiento urbanístico de renovación urbana del actual proyecto del POT, por **impedir** eliminar los riesgos latentes que representa para la comunidad arriba indicados mediante la gestión de una nueva construcción.

5. Mediante Resolución 111 del 22 de diciembre de 1981, el director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital aprobó el Proyecto General para la Urbanización La Manuelita Ltda., del que hace parte la Agrupación Residencial Alcalá Conjunto Uno Primera Etapa P.H.

6. Por un derecho de petición enviado por la administración del Conjunto el 14 de mayo de 2010 al Departamento Administrativo de Prevención y Atención de

Teléfono: 3132650543 – 522 1768
Cra 46 # 134 a – 15 – Bogotá D.C
agrupaciónalcala@gmail.com

Desastres DEPAE, se abrió una querella por ***amenaza de ruina*** en contra de la Agrupación Residencial Alcalá Conjunto Uno Primera Etapa P.H., radicada en el Sistema bajo el número 10168 del 22 de junio de 2010, conocida por la Inspección de Policía 11-A de Suba D.

7. Existen 2 informes del Departamento de Prevención y Atención de Desastres DPAE e IDIGER (2010 y 2014) relacionados con la inclinación de los edificios, la comunicación RO-41883 del 9 de junio de 2010 del DPAE dirigido a Administración de entonces, donde indica:

   De igual manera, consideramos pertinente recomendar a los propietarios o responsables de las edificaciones, contemplar la posibilidad de solicitar a profesionales idóneos, un segundo concepto, con el fin de buscar alternativas para la intervención integral de las edificaciones, tanto a nivel de cimentación, como de estructura, conforme con las especificaciones técnicas contenidas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente…NSR-10.

8. El 18 agosto del 2015, como consecuencia del evidente problema de asentamientos diferenciales acentuados en 5 de los 12 edificios del conjunto, la firma Kassa Ltda. contratada por esta Agrupación Residencial para una tercera lectura de los asentamientos profirió un concepto donde indicó que el sistema de fundación actual de los edificios de la Agrupación Residencial Alcalá Conjunto Uno Primera Etapa P.H. se encuentran en **estado de equilibrio crítico**, así:

   Aprovecho para resaltar que dado el sistema de fundación actual de las edificaciones de la Agrupación se encuentra en estado de equilibrio crítico (como lo indicó el estudio de suelos KASSA LTDA 2010) se requiere continuar con supervisión topográfica (control de asentamientos) al menos una (1) vez al año con el fin de detectar cambios que puedan indicar aceleración del proceso de asentamiento de los edificios del conjunto mientras se toman las medidas correctivas por parte de la copropiedad.

   Tanto el DPAE e IDIGER como los estudios técnicos contratados por el conjunto, indican la necesidad prioritaria de determinar e implementar medidas correctivas**,** y los estudios técnicos hechos por KASSA LTDA., y análisis socioeconómico derivado, evidencian la no viabilidad de reforzamientos a las bases y estructuras de las torres que solucionen la progresividad de los asentamientos diferenciales y los riesgos de derrumbe consecuentes o por eventos sísmicos.

   El 30 y 31 de enero de 2018 fue realizada la cuarta lectura del control de asentamientos de los edificios, que indica progresividad de tales asentamientos.

9. El 16/02/2017, se efectuó una consulta sobre el uso del suelo y la edificabilidad del predio donde se encuentra el Conjunto Residencial, la respuesta indica que la normatividad aplicable al predio es: Unidad de Planeación Zonal UPZ 19 El Prado, Tratamiento: Consolidación, Modalidad Densificación moderada, Sector Normativo 6, Subsector de Uso V, Subsector de Edificabilidad E, según clasificación de usos Decreto 190 de 2004, y Decreto 299 de 2002.

10. El 3 de abril de 2017 fue radicado solicitud en el mismo sentido del presente escrito, dirigido a la doctora Verónica Ardila, directora de Normativa Urbana, y su respuesta 1-2017-31452 del 2 de julio de 2017, entre otros apartes, indica que *la propuesta presentada mediante oficio con número de radicación 1-2017-17430 será estudiada en el proceso de modificación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.*

11. Como la inclinación de las torres en nuestra agrupación es tan evidente y las recomendaciones han sido que mantenga en estudio, en el año inmediatamente anterior, 2020, se efectuó nuevo estudio, donde además de continuar con la inclinación en las torres 1,2,3,4 y 5. Se evidencio, que la torre 9, también ha venido presentando inclinación. Situación esta que es preocupante y grave, por lo que reiteramos nuestra solicitud de que seamos incluidos con una mayor edificabilidad, se nos desclasifique como conjunto consolidado y/o seamos incluidos en el Plan de renovación urbana.

12. **Ubicación.** El predio en comento se ubica dos cuadras al occidente de la Autopista norte, a una cuadra de 50 metros de la Avenida Calle 134, Frente a la Estaciones de Transmilenio de **Alcalá**, es decir contamos con dos corredores viales y una arteria principal, con la información básica que sigue:

Copropiedad:	Agrupación Residencial Alcalá Conjunto Uno Primera Etapa P. H. , NIT 860.351.475-0
Dirección:	Carrera 46 Nro. 134-A-15, de Bogotá D.C. (Actual nomenclatura)
Matrícula Inmobiliaria:	50N-547122
CHIP	AAA0119XNWW
Área lote:	6.208,45 m2
Edificación Actual:	12 torres, 122 apartamentos
Estrato	3
Número de pisos por torre	5
UPZ	19, El Prado
UPL	BRITALIA

Propuestas:

Que en el Proyecto de Acuerdo 2021 por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.,

Teléfono: 3132650543 – 522 1768
Cra 46 # 134 a – 15 – Bogotá D.C
agrupaciónalcala@gmail.com

1. Que el predio de la Agrupación Residencial Alcalá Conjunto Uno Primera Etapa P.H., de las características y condiciones precedentes, sea incorporado al Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana

2. Dado que los conjuntos residenciales construidos antes de 1984 sin la normativa antisísmica hoy vigente, presentan riesgos latentes ante el evento de un sismo, y aún pueden presentar riesgos estructurales, su categorización como Conjunto Consolidado cierra las opciones de demoler y hacer nuevas construcciones que permitan a los propietarios recuperar sus patrimonios, y a la constructora que realice la inversión, tener una tasa de retorno apropiad, proponemos, que ***ante el evento de demolición de las construcciones en este tipo de situaciones, se le desclasifique como conjunto consolidado, se les categorice como lotes en desarrollo y/o sean incluidos en Plan de Renovación Urbana, y, en todo caso, se les aplique las normas urbanísticas de su sectorUPL.***

Agradezco su amable atención, recibo notificaciones en la carrera 46Nro,134 A -15 Agrupación Residencial Alcalá 1, y en email agrupacionalcala@gmail.com .

Anexos.

1. Respuesta a Radicado 2019-00829 del 21 de enero de 2019 de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Cordialmente,

IRMIS YOLANDA ESPINEL ORTEGA
Representante Legal Administradora
AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALCALÁ CONJUNTO UNO PRIMERA ETAPA P.H.
Email: agrupacionalcala@gmail.com
WhatsApp: 3005584255

Solicitud modificación urbanística, barrio Santa Ana Oriental, localidad Usaquén

Bogotá 10 de agosto de 2021

Señores
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DISTRITAL

Referencia: Solicitud modificación urbanística barrio Santa Ana Oriental, localidad de Usaquén en el nuevo POT de la ciudad.

Respetado Consejo:

Los propietarios de los inmuebles localizados en el barrio Santa Ana Oriental y específicamente de las manzanas sobre el corredor de la Avenida Carrera 7 entre las calles 112 y 109 y entre las carreras 6 y 7 queremos manifestar nuestro interés para que en el nuevo POT para la ciudad se asigne el tratamiento de C/6 o C/8 ya que la propuesta del POT actual le da a todo el barrio el tratamiento de C/2. Apoyamos el hecho que el barrio siga siendo netamente residencial, pero por las razones que expondremos a continuación, solicitamos que se modifique el actual uso residencial unifamiliar a multifamiliar, permitiendo la construcción de edificios sobre tan importante troncal y eje de movilidad de la ciudad.

Las consideraciones para esta solicitud están fundamentadas en los siguientes hechos. El barrio Santa Ana Oriental fue desarrollado en los años 50 del siglo pasado como un barrio de casas unifamiliares construidas en lotes de áreas muy generosas de 600 m2, 700 m2 , 1200m2 ; cuando la composición familiar era mayor a 6 personas por hogar, siendo en la actualidad no mayor a 3,5 personas. Fueron diseñadas sus redes para atender esas densidades de población, cuando actualmente, per capita, los consumos tanto de energía eléctrica como de agua, han disminuido por sus tecnologías desarrolladas en los últimos 70 años, así como por la concientización de la población en sus usos, lo cual hace que no se requieran ampliaciones en infraestructura al aprobar un aumento en el número de viviendas del barrio.

Actualmente el barrio se rige por el decreto 1.023 de 1998 (23 años de expedido) en donde, por ejemplo, se exige tener 3 cupos de estacionamiento por vivienda (en contravía de las políticas de desincentivar el uso de los vehículos) y solo permite tener una vivienda para una familia por lote, independientemente del área de este.

Estos vetustos inmuebles, en su mayoría (y sobre todo los más cercanos a la Carrera 7) ya cumplieron su ciclo de vida y hoy en día están muchos de ellos en venta desde hace años sin lograrlo, pues sus propietarios ya no pueden sostener las cargas tributarias que conlleva la propiedad de estos predios (con avalúos catastrales mayores a su valor comercial) pues a nadie le interesa comprar un lote de gran valor para construir una mansión familiar al lado una troncal de transporte masivo.

Debemos recordar a ese respetable Consejo, que con la promulgación del Decreto 364 de 2013 (declarado nulo) y el decreto 562 de 2014 (derogado) y que permitieron a las manzanas enumeradas anteriormente, de 40 lotes del barrio que quedaron cobijados por dichos decretos, 16 de ellos alcanzaron a presentar proyectos en curadurías aprovechando el aumento de edificabilidad (de 2 pisos a la resultante de normas sobre aislamientos empates etc.) y el cambio de uso (de unifamiliar a multifamiliar) pero solo 6 lograron

obtener licencia de construcción en altura , englobando lotes con base en dichos decretos. Así mismo queremos resaltar que el fallido proyecto POT presentado por la pasada administración distrital al Concejo de Bogotá y que fue negado, autorizaba la construcción de edificios multifamiliares sobre las manzanas descritas, naturalmente, ciñéndose a las nuevas normas urbanísticas que dicho proyecto fallido POT describía, lo cual se encontraba concertado con la comunidad.

Esto muestra sin duda alguna, que los propietarios de los predios localizados en esta franja de manzanas sobre la Av. Cr. 7 aceptamos y queremos contribuir a crear un nuevo modelo de ciudad en los sitios donde se requiere y se puede aumentar la densidad y que la ciudad así lo reconocía después de un proceso de concertación. También hacer notar que esta representará para las arcas distritales un gran aporte económico por las cargas urbanísticas, plusvalía e impuestos de delineación, así como, en un futuro próximo; un aumento de recaudo por impuesto predial de viviendas en estrato 6 .

También queremos manifestarle y hacerle saber a ese honorable Consejo que la asociación de residentes de Santa Ana Oriental-ARSA- representa solamente a una parte de los residentes del barrio que desean seguir conservando el statuo quo actual, es decir, no desean que se construyan más edificios en el barrio y/o conjuntos multifamiliares (hay decenas de ellos construidos con anterioridad al decreto 1.023 de 1988).

Nuevamente agradecemos el haber escuchado nuestros argumentos y angustias respecto a la situación de nuestros inmuebles en el único tramo en la ciudad de la Avenida Carrera 7 que no se permite edificios sobre esta vía y esperamos sea corregido en la propuesta del POT , pues reiteramos, la clasificación de todo el barrio como C/2 lleva a un detrimento patrimonial de los propietarios de lotes especialmente de esta franja y un deterioro del barrio al tener tantas casas deshabitadas y en franco deterioro, por no ser posible su venta o arriendo y pagando impuestos prediales de $40.000.000 /$50.000.000 o más cada año; ése descomunal pago de impuestos prediales es implacable.

Cordialmente

Luis Miguel Camacho Samper

c.c. 19.115.610 de Bogotá
Barrio Santa Ana Oriental
cel. 310-2041790

Solicitud revisión barrio Santa Ana Oriental (Usaquén)

Bogotá, 11 de agosto de 2021

Señores
Consejo Territorial de Planeación Distrital
Dra. Lilia Avella Bojacá
Presidente del CTPD
Ciudad

Referencia: Solicitud modificación norma urbanística barrio Santa Ana Oriental, localidad de Usaquén en el nuevo POT de la ciudad.

Respetada Doctora Avella:

El suscrito propietario de un inmuebles localizado en el barrio Santa Ana Oriental y expresando el sentir de muchos de mis vecinos, específicamente de las manzanas sobre el corredor de la la Avenida Carrera 7ª entre las calles 109 y el costado norte de la calle111 y entre las carreras 6ª y 7ª queremos manifestar nuestro interés para que en el nuevo POTpara la ciudad se asigne el tratamiento de consolidación con altura de 6 pisos (C/6) a las manzanas mencionadas, modificando su actual uso exclusivamente residencial unifamiliar (C/2) a multifamiliar, permitiendo la construcción de edificios sobre tan importante troncal y eje de movilidad de la ciudad, de alguna manera similar a lo establecido en el Decreto Distrital 621 de 2016 – Decreto de Renovación Urbana para los corredores viales de las Avenidas Calle 80 y Carrera 30 (NQS) y como tiene el barrio Santa Bárbara Alta, el barrio que colinda al norte con Santa Ana Oriental.

El barrio Santa Ana Oriental fué desarrollado en los años 50 del siglo pasado como un barrio de lotes unifamiliares de áreas muy generosas (la mayoría mayores a 600m2) y cuando la composición familiar era mayor a 6 personas por hogar, siendo hoy en día no mayor a 2,8 personas, y diseñada sus redes para atender esas densidades de población cuando actualmente, per capita, los consumos de tanto de energía eléctrica como de agua, han disminuido por las tecnologías desarrolladas en los últimos 70 años así como por la concientización de la población en sus usos, lo cual hace que no se requieran ampliaciones en infraestructura al aprobar un aumento en el número de viviendas del barrio.

Actualmente el barrio se rige por el Decreto 1.023 de 1998 (23 años de expedido) en donde, por ejemplo, se exige tener mínimo 3 cupos de estacionamiento por vivienda (en contravía de las políticas distritales de descintivar el uso de los vehículos) y solo permite tener una vivienda para una familia por lote, independientemente del área de este.

Estos vetustos inmuebles, en su mayoría (y sobretodo los más cercanos a la Av Cr 7ª) ya cumplieron su ciclo de vida y hoy en día están muchos de ellos en venta pues sus propietarios ya no pueden sostener las cargas tributarias que conlleva la propiedad de estos predios (con avalúos catastrales mayores al valor comercial) pues a nadie le interesa comprar un lote de gran valor para construir una mansión unifamiliar al lado de una troncal de transporte masivo.

Debemos informarle a la CTPD que con la promulgación del Decreto 364 de 2013 (declarado nulo) y luego el Decreto 562 de 2014 (derogado) y que permitieron a las manzanas enunciadas anteriormente, de los 40 lotes del barrio que quedaron cobijados por dichos decretos (los comprendidos entre la cra 7a y cra 6a entre calles 109 y costado norte de la calle 111), 16 lotes de ellos alcanzaron a presentar proyectos en Curadurías aprovechando el aumento de edificabilidad (de 2 pisos a la resultante de normas sobre aislamientos, empates, etc.) y el cambio de uso (de unifamiliar a multifamiliar) pero solo 6 inmuebles lograron obtener la licencia de construcción en dos proyectos en altura (uno englobando 2 lotes y el otro englobando 4 lotes) con base en dichos decretos.

Así mismo, queremos hacerles saber que el fallido proyecto de POT presentado por la pasada administración distrital al Concejo y que fue negado, autorizaba la construcción de edificios multifamiliares sobre las manzanas descritas, tal como está la manzana de la calle 108 a la calle 109 que si permitió edificios, naturalmente ciñendose a las nuevas normas urbanas que dicho proyecto fallido de POT describia, y que se encontraba concertado con la comunidad.

Esto muestra, sin duda alguna, que los propietarios de los predios localizados en esta franja de manzanas sobre la Av Cr 7ª aceptamos y queremos contribuir a crear un nuevo modelo de ciudad en los sitios donde se puede y se requiere aumentar la densidad y que la ciudad así lo reconocía, después de un proceso de concertación. También hacer notar que esta representará para las arcas distritales un gran aporte económico por las cargas urbanísticas, plusvalía e impuestos de delineación así como, en un futuro próximo, un aumento en recaudo por impuesto predial de viviendas en estrato 6.

También queremos manifestarle y hacerle saber al Consejo Territorial de Planeación Distrital que la Asociación de Residentes de Santa Ana Oriental – ARSA – representa solamente a una parte de los residentes del barrio que desean seguir conservando el *statuo quo* actual, es decir, no desean que se construyan mas edificios en el barrio y/o conjuntos multifamiliares (hay decenas de ellos construidos con anterioridad al decreto 1.023 de 1998) para lo cual han presentado, y continúan en curso en el Tribunal de Cundinamarca, sendas Acciones de Nulidad contra la Alcaldía Mayor de Bogotá para intentar la Nulidad de las resoluciones que otorgaron, en legal y debida forma, las licencias de construcción de un edificio de 15 pisos, ya terminado y habitado (anexo foto). Es de anotar que en ninguno de los dos casos los Magistrados otorgaron medidas cautelares de suspención provisional, solicitadas por ARSA.

Nuevamente agradecemos el haber escuchado nuestros argumentos y angustias respecto a la situación de nuestros inmuebles en el único tramo de la Avenida Carrera 7ª que no permite edificios sobre esta vía, y esperamos sea corregido con el nuevo POT de 2021.

Quedo atento a cualquier aclaración o ampliación de la información aquí proporcionada.

Cordialmente,
Eduardo José Rozo Gómez
c.c. 19.146.545
email: acueducto@gmail.com

Somos Uno

10AGOSTO**2021**
BOGOTÁ • ***COL***



NIT 900829423-6

/somosuno.or

310 470 1891
316 492 4068

somosuno.or@gmail.com

Señores
Consejo Territorial de Planeación Distrital CTPD

Referencia: Insumos para humedales capitalinos, audiencia CTPD
Asunto: Proceso de participación civil en la creación del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial POT de Bogotá D.C.

Reciba un cordial saludo,

Desde nuestra organización Fundación Colectivo Somos Uno, como veedores ambientales y guardianes del territorio, es de suma importancia para nosotras, allegar ante ustedes Consejo Territorial de Planeación, en razón a su calidad como *instanciaterritorial* de planeación de carácter consultivo, bajo el principio de la democracia participativa, la investigación interactivatitulada:**¡Metieron las patas, las zapatas y el cemento!,** adjunta en el presente correo, la cual nace desde un sentir profundo y colectivo de indignación por la cantidad exhuberante de irregularidades encontradas en el proceso de veeduría y defensa del humedal Tibabuyes, el más grande de la capital, ante el proyecto **Parque Lineal Conexión Corredor Ambiental Juan Amarillo**, propiciado y permitido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la Secretaría Distrital de Ambiente y la Alcaldía Mayor de Bogotá en la administración anterior del ex alcalde Enrique Peñalosa y en la actual, a cargo de la alcaldesa Claudia López, el cual conllevó al permiso, ejecución y hasta ahora impunidad, de esta mega obra anti ecológica, innecesaria e ilegal sobre esta importante reserva ambiental de la ciudad.

El objetivo de esta investigación consistió en la recolección de manera sistematizada del contexto de este proyecto, a partir del fruto de años de estudio e investigación profunda que implicó también trabajo de campo como recorridos, mesas de participación, entre otros. Investigación que hoy se encuentra en sus manos, con contenido claro, conciso y didáctico[1] para que ustedes vislumbren la red de acontecimientos que han soportado jurídicamente lo que a todas luces es antilógico, antiético, antiambiental y antiecológico, como se podrá dar cuenta al terminar de leer la investigación, **en grave detrimento de los recursos públicos y de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá.**

1. El carácter didáctico de la investigación, se refiere a la facilidad que tiene el lector para descargar los documentos (escritos, imágenes, videos) que se mencionan, haciendo click sobre los mismos.

El proyecto de obra mencionado ha menoscabado los **derechos constitucionales** a un ambiente sano *(art. 79)*, a la participación ciudadana real de la comunidad capitalina (preámbulo), a la protección del patrimonio ambiental, a la salud y el saneamiento ambiental *(art. 49)*, entre otros. Siendo así, y en vista de la importancia de la gestación participativa, democrática y ciudadana para la implementación de un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, que satisfaga verdaderamente las necesidades actuales del territorio de Bogotá, así como de toda la comunidad que en el territorio habita, como lo recalcó hasta ahora solo en la palabra y no en la acción la alcaldesa Claudia Lopez en la última Mesa extraordinaria de humedales, es menester que quede plasmada **una verdadera protección** yblindaje paralos ecosistemas naturales más importantes de la ciudad, ante la crisis climática declarada y que como humanidad no da espera si no tomamos las acciones pertinentes.

Aunque el vigente POT Decreto 190 de 2004 estipula una protección a los humedales, como una unidad ecológica, a sus zonas de Cauce, Ronda, y ZMPA, y unos usos condicionados con requisitos supuestamente inquebrantables, deja **puertas abiertas** para una errónea interpretación jurídica, lo que para los operadores del gasto de la EAAB ESP significó la base legitimada para el desarrollo de obras duras de concreto que propician la movilidad y la recreación activa en los humedales, bajo el supuesto de una recuperación, rehabilitación, conservación y educación ambiental, que claramente constituyen una *falacia*, un despilfarro de los recursos públicos y un atentado contra la salud humana y la biodiversidad ya escasa en la Bogotá urbana mediante el relleno, construcción, cimentación e irrespeto a los humedales capitalinos.

Sintiendo así, y en razón al acto administrativo *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C"*, solicitamos comedidamente, con base en esta investigación, que en razón de su función como máxima instancia de Planeación Participativa de Bogotá ejerza una evaluación crítica y detallada, con acciones congruentes y decisiones determinantes para proteger los derechos mencionados, que equivalen al equilibrio, biodiversidad y conservación futura de nuestros territorios que al mismo tiempo conlleva a la salud comunitaria de los próximos años, por lo cual exponemos ante ustedes las siguiente solicitudes, propuestas y soluciones, respecto a los siguientes artículos del nuevo POT, con el objetivo de cocrear desde el ordenamiento territorial, a la Bogotá sana que soñamos y merecemos.

Solicitamos modificación o eliminación de los siguientes artículos de la propuesta delnuevoPlandeOrdenamientoTerritorialdeBogotá,puestoquelos mismosdan viabilidad jurídica a la degradación y posible extinción de los humedales capitalinos.

El proyecto de acuerdo del POT establece en los siguientes:

- **Artículo 44** (Parágrafo 2 y 3) Este artículo da viabilidad a los proyectos demovilidad en los humedales, cambiando la destinación del uso del suelo, justificada con la intrascendente y poco efectiva revisión de la autoridad ambiental. Exigimos que nose permita de ninguna forma este tipo de proyectos de movilidad o de uso similar, sobre los humedales.

---

2. Para mayor información: https://bit.ly/3fUarmq

- **Artículo 49, Artículo 53** (Parágrafo 1 a 6) y **Artículo 63** (Parágrafo 5, 9, 11, 12, 13, 15 y 16) Estos artículos se refieren al proceso para el cambio de acotamientos de los humedales, el cual como está estipulado puede constituir verdaderas falencias que promuevan el cambio de destinación de usos del humedal y la invasión por obras duras, comenzando porque la financiación para el estudio geomorfológico se propone realizar mediante la transferencia anual de recursos de la EAAB al IDIGER, lo cual claramente restaría independencia al instituto de riesgo para hacer estudios independiente s y serios que no tengan influencias por quienes quieren ejecutar obras duras en los humedales. En las solicitudes que encontrarán más adelante proponemos soluciones sobre estos temas. Sumado a lo anterior, en el aparte número 15 este artículo pretende cambiar los usos del suelo del humedal, permitiendo sobre estos las vías de cicloruta, lo que va en clara contravía al régimen de usos permitidos en los humedales.

Pedimos una detallada revisión a los artículos anteriormente mencionados para que se proteja y cuide la Estructura Ecológica Principal de Bogotá, **se prohíban** todas las obras duras que conlleven la degradación de los humedales, y para que estos **no le den continuidad ni legalidad** almacroproyecto "Corredores Ambientales" que actualmenteestá afectando el agua, el suelo y biodiversidad de los humedales Tibabuyes, Jaboque y Córdoba y los cerros orientales, por lo cual reiteramos y solicitamos se modifiquen oeliminen.

SOLICITUDES

1. **Prohibición expresa de cambio de la destinación del uso del suelo de los humedales capitalinos.** Solicitamos no se promueva, realice, ni de viabilidad a ningún proyecto de infraestructura de movilidad, ciclorutas, avenidas o similares; ni siquiera de manera condicionada, sobre estas reservas ambientales. Debido a que esto ha significado el cambio de la función de los humedales y la disminución de los servicios ecosistémicos que brindan para la comunidad bogotana, lo que actualmente ha hecho evidentes los altos impactos negativos que genera este cambio de destinación a nivel ambiental, social, económico y de salud pública.

2. **Alcance de la conservación, restauración, rehabilitación y educación de los humedales.** Se debe invertir en una verdadera y real conservación, restauración, investigación y educación, haciendo la expresa salvedad de que para lograr dicho fin se debe invertir en investigación científica, personal humano, proyectos pedagógicos, artísticos, culturales, silviculturales, forestales, que de ninguna forma, ni siquiera condicionalmente se desarrollen obras duras, de movilidad, ciclorrutas o similares, ni recreación activa, para garantizar el cumplimientode estos objetivos sobre los humedales capitalinos.

3. **Prohibición expresa de luminaria en los humedales**, solicitamos hacer expresa la prohibición bajo ninguna condición de luminarias en zonas de reserva de humedales, pues estas alteran de forma negativa las dinámicas del ecosistema. En todo caso, solicitamos que el alumbrado público cercano debe quedar más allá de los límites externos de esta, incluyendo y respetando sus zonas de amortiguación y armonizadoras.

4. Observamiento, seguimiento y replanteamiento de los procesos que se llevan a cabo para efectuar los cambios en el acotamiento de los ecosistemas de humedal. Debido a que el procedimiento establecido para el cambio en el acotamiento de los humedales capitalinos ha significado modificaciones antiecológicas, antieticas e ilegales a la destinación de los usos del suelo de estos ecosistemas, eje triangular para que se propicien, permitan y ejecuten obras cada vez más invasivas, de carácter urbanístico. Esto ha generado también una desconfianza ciudadana por la falta de conceptos técnicos, biológicos, independientes, éticos, integrales y desarrollados de la mano de la comunidad vecina. Por lo anterior, solicitamos se genere una divulgación y pedagogía respecto al procedimiento mediante el cual se cambia el acotamiento de los humedales, que únicamente obedezca a una verdadera necesidad, justificada con conceptos técnicos independientes realizados desde la academia y las universidades, de la mano con las comunidades aledañas, que no vuelvan arbitrario el ejercicio de las entidades encargadas y/o relacionadas con este tema: EAAB ESP, SDA, IDIGER, Secretaría de Planeación. En consecuencia, solicitamos se replantee el procedimiento para que cuente con los estudios necesarios mencionados anteriormente, se realice mediante un proceso participativo con la ciudadanía y la academia de forma integral, independiente y sin injerencia económica o de ninguna clase de la entidad que ejecuta los recursos para la cimentación de los humedales.

5. Presión política. Solicitamos ejercer la debida presión sobre las entidades con autoridad sancionatoria ambiental, fiscal, penal y disciplinaria para que ejerzan su poder sancionatorio en debida forma, y en consecuencia cumplan la ley ysancionen a los individuos responsables por los impactos e irregularidades ocasionados al Humedal Tibabuyes, como lo son el ministerio público y los organismos de control.

PROPUESTAS SOLUCIONES

6. Solución jurídica a las obras duras que actualmente se están ejecutando sobre los humedales capitalinos. Solicitamos con la expedición del nuevo POT, instar a la EAAB ESP, la SDA, al Jardín Botánico de Bogotá, y a las demás entidades relevantes, a ejercer las acciones necesarias, respectivamente según su competencia, en torno a: **i)** abstenerse de continuar ejecutando las obras duras sobre los humedales capitalinos, **ii)** liquidación de los contratos en ejecución, **iii)** demolición manual o mecánica a costas del infractor **iv)** revocatoria de todos los actos administrativos que actualmente estén vigentes y den viabilidad jurídica a las obras duras en los humedales **v)** restaurar, rehabilitar yconservar los humedales sin la ejecución de obras duras de ingeniería civil **vi)** sancionar o compulsar copias para que se abran las investigaciones disciplinarias, ambientales, fiscales, penales, y demás necesarias, debido a la ejecución de estas obras en detrimento del patrimonio ambiental, económico y de la salud pública.

7. Solución biológica o científica. Solicitamos que se propongan y ejecuten verdaderas medidas de manejo que proponga una verdadera prevención, mitigación, corregimiento y compensación por la cantidad de impactos negativos, gestados desde una mirada objetiva, estudios que salgan de la academia, universidades de la capital u otras entidades independientes que no provengan de la misma entidad que está causando la afectación ambiental.

8. Solución sutil tejido social humedales. Finalmente, solicitamos como un acto de reparación sutil de la degradación del ecosistema, que se realice un pacto simbólico, sustentado en las funciones estipuladas por ley a las entidades, servidores públicos que han degradado al humedal Tibabuyes, por acción u omisión, con las comunidades aledañas a los humedales capitalinos, en donde se comprometan a la no repetición como institución y como parte de la administración pública. Expresamente, comprometiéndose en la no realización de obras duras de similares características, en otros humedales de la capital, a la protección verdadera de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá, y a la demolición mecánica o manual de estas obras y obligatoriamente se restaure, para lo cual se conceda un plazo perentorio y razonable de 7 meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del nuevo POT.

Anudado a lo anterior, creemos que es de suma importancia la divulgación y promoción de los derechos socioambientales y ecológicos respecto al ecosistema de humedal. En concordancia solicitamos comedidamente como organización, **ser parte de una audiencia pública en el CTPD** para poder informar a la comunidad en general, organizaciones sociales, entidades públicas y privadas la situación grave que se presenta con el humedal más grande de Bogotá por la ejecución de dicho proyecto, que como se expuso genera un detrimento de las funciones ecológicas del humedal, al mismo tiempo que el detrimento de los recursos públicos y la salud de la comunidad capitalina.

Sin otro particular

Recibiré las **notificaciones** en la Carrera 118# 83a - 59 INT 89 y a través del **correo electrónico:** somosuno.or@gmail.com

Cordialmente,



Juan Carlos García Barreto
Director
C.c. 1.010.192.167 de Bogotá D.C.

SOS mejoras Bogotá – Luis Fernando de Guzmán

Señores:
Secretaría Técnica
Consejo Territorial de Planeación -CTPD

La Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá, organización cívica más antigua del país en cumplimiento de su misionalidad en el fomento de la participación ciudadana para la construcción de civilidad, ha recibido la propuesta adjunta como aporte ciudadano del señor Luis Fernando De Guzmán que ponemos en conocimiento de ustedes, para ser tenido en cuenta en el proceso de revisión del POT que se está adelantando.

La idea sería reemplazar el artículo 682 del Régimen transitorio del POT por uno más completo que aclare de una vez el tema de los derechos adquiridos de las situaciones jurídicas consolidadas en los desarrollos aprobados o legalizados, como lo ordena la Ley. El texto propuesto sería:

Artículo 682. Los actos administrativos de carácter particular y concreto son de obligatorio cumplimiento tanto para los particulares como para los funcionarios públicos de conformidad con lo ordenado por el artículo 36, incisos segundo y tercero de la Ley 2070 de enero 14 de 2021, conforme a lo previsto en su texto que señala:

> *"Los actos administrativos de contenido particular y concreto en firme que autorizan las actuaciones urbanísticas consolidan situaciones jurídicas en cabeza de sus titulares y los derechos y las obligaciones contenidos en ellas. La autoridad municipal o distrital competente deberá respetar los derechos y obligaciones que se derivan de tales actos.*
>
> *Son actos administrativos de contenido particular y concreto las licencias de parcelación, urbanización, construcción y demás establecidas por la normatividad nacional. (…)"*

En cumplimiento de la norma antes referida, las disposiciones urbanísticas definidas en el presente Plan respetarán situaciones jurídicas consolidadas y sólo se aplicarán en la medida de que no modifiquen los derechos de construcción y desarrollo autorizados en las licencias urbanísticas, ambientales y actos administrativos de legalización urbanística debidamente expedidos y ejecutados, atendiendo la Constitución y la Ley.

De conformidad con lo señalado en el inciso anterior, los propietarios o poseedores de lotes de agrupaciones o conjuntos residenciales autorizados mediante licencias de urbanización, en cualquiera de sus modalidades, en los que se ejecutaron las obras de urbanismo correspondientes, se transfirieron y entregaron materialmente las cesiones públicas al Distrito Capital y se dotaron las mismas, tienen el derecho a obtener la respectiva licencia de construcción con fundamento en las normas que sustentaron la licencia de urbanización, sin que medie concepto previo de las autoridades ambientales o de planeación, siempre que la edificación objeto de la solicitud de licencia de construcción cumpla con las normas establecidas en la referida licencia de urbanización. Si la agrupación o conjunto se ubica en

la Zona de Recuperación Ambiental de que trata la Resolución 463 de 2005 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cuenta con licencia ambiental, tampoco podrá exigirse durante el trámite de la licencia de construcción un nuevo concepto de la autoridad que expidió la licencia ambiental, ni de las demás autoridades ambientales, siempre que la edificación objeto de la licencia de construcción cumpla con las normas establecidas en dicha licencia ambiental.

Los desarrollos que cuenten con licencia de urbanización en cualquier modalidad, en los cuales se culminaron las obras de urbanismo y se transfirieron, dotaron y entregaron materialmente las cesiones públicas al Distrito Capital, se consideran incorporados al suelo urbano aunque figuren en la cartografía oficial en otra clase de suelo.

Las reglas anteriores se aplican también a los desarrollos o asentamientos humanos objeto de actos de legalización, siempre que se hayan cumplido todas las obligaciones previstas en tales actos.

Cordialmente,

Gina Martínez
Directora de Proyectos
Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá

Territorio Techotiva

APORTE DEL TERRITORIO DE TECHOTIVA PARA LA DISCUSIÓN DE LOS PLANTEADO DE RENOVACIÓN URBANA EN EL POT

Por Mauricio Castellanos

Desde mediados de la década de los cincuenta del siglo XX, Bogotá ha vivido transformaciones urbanísticas, mediadas por la implementación de modelos económicos, desde la sustitución de importaciones hasta la economía de libre mercado, planificando la ciudad, acorde a las necesidades de cada momento, pasando desde el Plan Piloto de 1951 hasta el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, respectivamente.

Pese a que la ciudad a contado con las normas e instrumentos urbanísticos de planificación desde hace décadas, estas no han logrado generar, que la construcción de la ciudad haya sido equilibrada, armoniosa e incluyente, con el ambiente y las personas, mas bien, ha sido una construcción desordenada y compleja, por los cambios políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales, de las últimas décadas.

Bogotá se mantuvo como ciudad provincial, pese a ser capital de la República, hasta los años cincuenta. A partir de ese momento, empezó vertiginosamente a crecer por cuenta de los procesos de desplazamiento campesino, a causa de la pobreza y la violencia en las regiones agrarias, cuestión que al parecer, hacia parte del plan oculto de modernización del país, pues era imposible generar un proceso de industrialización con el 70% de la población viviendo en las zonas rurales, era necesario sacarlas, para que conformaran los ejércitos de obreros y desempleados de las nacientes industrias y conformación de las ciudades modernas, desafortunadamente la nuestra fue a la fuerza ycaótica.

Uno de los tratamientos urbanísticos, mas complejos y controversiales, tienen que ver con la Renovación Urbana, que en el articulo 418 del proyecto de acuerdo del POT, especifica "*El Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana es aquel orientado a transformar las estructuras urbanas existentes para densificar la ciudad de manera ordenada en función de los soportes urbanos, favorecer la mezcla de usos, generar espacios públicos suficientes y equipamientos de calidad, optimizar el uso del transporte público, poner en valor los componentes ambientales y patrimoniales de la ciudad y generar una oferta de vivienda acorde con las necesidades de la población objeto de la actuación*".

Cuestión, que cambia radicalmente a lo expuesto en el Acuerdo 6 de 1990, que expresaba que: "*Son planes de renovación urbana aquellos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones para detener procesos de deterioro físico y ambiental de las áreas*

urbanas y en particular del Área Urbana Principal a fin de lograr, entre otros objetivos, el en mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida habilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a tina de servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente reutilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad"

Es decir, que los planes de Renovación Urbana pasan de solucionar problemas a estructuras deterioradas a la de transformar las actuales estructuras urbanas en zonas de densificación de manera ordenada, sobre la base de los soportes urbanos, favoreciendo usos mixtos (vivienda, comercial e institucional), generando espacio público, entre otros aspectos.

Sin embargo, en la historia de la Renovación Urbana ciudad ha estado precedida de graves situaciones de deterioro social y económico de las zonas donde se van implementar, ejemplo, lo sucedido con la Renovación Urbana del Tercer Milenio, al haber desalojado los habitantes del sector de cartucho, dispersándolos por la ciudad, pero curiosamente, se instalaron en futuras zonas de renovación urbana como son: El Bronx o la L, San Bernardo en el Centro de la ciudad y Corabastos en la Localidad Octava de Ciudad Kennedy, generando problemáticas de seguridad y profundo deterioro social.

Hay la impresión de que hay una mano invisible, que obliga a desplazarse hacia estos sectores las personas en extrema pobreza e indigencia, por ser zonas, que tienen el tratamiento de renovación Urbana u Operaciones Estratégicas, instrumentos que se aprueban en normas urbanísticas y que las afectan, donde los propietarios de los inmuebles no pueden realizar licenciamientos urbanos hasta que no se expidan los actos administrativos aprobando los planes parciales, es decir estos sectores quedan en el limbo jurídico urbanístico, que junto al deterioro social, generan una desvalorización del valor de la tierra, obligando muchos propietarios a vender a precios irrisorios a personajes de la especulación inmobiliaria.

Caso palpable en la Operación Estratégica Corabastos, el cual fue aprobado por el Decreto 190 de 2004 y tan solo en 17 años, se realiza un diagnostico en convenio con la Universidad Nacional y la Secretaria Distrital de Planeación, la reglamentación de la UPZ 80 en 2010, luego de lograr concertar con la comunidad, ante la intensión de imponer una zona de tolerancia y desde hace dos años la formulación de la segunda etapa.

Gracias a ese limbo jurídico urbanístico, hoy es una de las zonas de la ciudad con mayor deterioro social, tal como lo reseñan en la presentación que hicieron ante la JAL de Kennedy, donde hay una serie de fenómenos sociales como los habitantes de calle, recicladores, personas en condición de prostitución, delincuencia común y mafias organizadas, que han generado una zona de alta criminalidad, tal como ha sido expuesto por informes de investigaciones y de prensa.

Así mismo, en la presentación "Permanencia o Traslado Central de Abastos – Corabastos" en el marco normativo de soporte, se omite, la política pública de participación, la cual es vital, para que los residentes de los sectores de las áreas que van a incorporar a la Operación Estratégica Corabastos, tengan conocimiento y puedan ser partícipes activos del proceso de renovación, tal como lo ordena el articulo 4 del Decreto 503 de 2011:

"Artículo 4°. *Objetivo General de la Política Pública de Participación Incidente. Es Promover, concertar y fortalecer los procesos de construcción democrática de lo público, creando las condiciones que permitan reconocer y garantizar el derecho a la participación incidente de la ciudadanía y sus organizaciones en los procesos de formulación, decisión, ejecución. Seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, Plan Distrital de Desarrollo, Planes Locales de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial*".

Muchas gracias

UPZ 94

Lunes 16 de agosto 2021

Edith Hernández **Wilson Roncancio**
Secretaría Técnica CPL La Candelaria Consejero CPL La Candelaria Delegado al CTPD

Asunto: aportes para la Construcción al Concepto POT desde el CPL La Candelaria

Me place estar Compartiendo los aportes aporte a la construcción al concepto POT contrato social y el renacer POT 2021-2033 desde el CPL La Candelaria para el aporte para el cuál sugiero que se vayan incorporando uno a uno los aportes y nombrar a los consejeros-as que hayan enviado sus aportes. Cómo participar en POT Bogotá: La Secretaría Planeación Distrital-SDP. Se ha propuesto de la siguiente pregunta orientadora ¿Cuál es tu idea para hacer una ciudad más justa y menos desigual? En entorno a los 7 objetivos del POT:

1. ***Un territorio más seguro frente a las amenazas del cambio climático***
   - Reverdecer la localidad con obligatoriedad del manteamiento para evitar la pérdida del recurso invertido en repoblamiento de coberturas vegetales

2. ***Un territorio que protege sus zonas de importancia ambiental y el gran paisaje sabanero***
   - Las Entidades ambientales en cabeza del Jardín botánico la Secretaría de Amiente y la Alcaldía local generen acciones de protección de las coberturas

3. ***Un territorio que ofrece un mejor ambiente urbano: "Defensa por el territorio Candelario"***

   1). La SDP presentó datos erróneo, en POT La Candelaria, a la JAL 02/06/ 2021, sobre la población de 17.877 y 8.336 hogares basados el censo de DANE 2018. Alternativa En la Encuesta Multipropósito EMP 2017, identificó 22.438 habitantes y 10.231 hogares, datos del Diagnóstico del Plan Desarrollo Local 2021-2024, y sean los mismos datos para POT.

   2). La UPL Centro histórico: No tienen respaldo jurídico y normativo actual.

   3).Se sugiere llegar a concertación con la población y no imponer como quien cambia los cercos de los lotes de ganado, respeto por la pertenencia e identidad por su Localidad

   4). "Las UPL clasificadas como no deficitarias de soportes urbanos, podrán asumir las cargas y obligaciones urbanísticas in situ o trasladadas a la UPL deficitarias" Esto se presta para que la administración Distrital de turno sobre las UPL clasificadas como deficitarias, no se construya, ni mejore la atención de la demanda de en equipamientos institucionales.

4. ***Un territorio embellecido que valora sus patrimonios, con espacios públicos vitales y con entornos más seguros***

Se necesita que al darle el carácter del contrato social y el renacer POT 2021-2033 acciones que cumplan la Sentencia de la corte constitucional , T-314/2011 sujetos especiales protección:

- **Sitios para la memoria LGBTI:** y disminución de las violencias, dx 2018, Mesa LGBTI evidenció que el eje ambiental, la Cr 10 y la Av comuneros como sitios dónde se han realizado violencia de odio contra la población. Avenida Jiménez, Cr 10 y Av comuneros: sitios amigables del medio ambiente y mobiliarios armónicos a la memoria y la convivencia que se lleve a que se prevengan la violencia. **Articulación con el PEMP.**
- Se cumpla con el avance de la ley 12 de 1987se suprimen barreras arquitectónicas y propende por la adecuación y acceso de entidades públicas a personas con discapacidad y movilidad reducida.

5. ***Un territorio que promueve mayor dinámica, reactivación económica y la generación de empleo formal***

- Espacio para la reactivación económica inclusiva en la fase de caracterización de artes y oficios culturales y ancestrales se incluyan actividades que la población Candelaria realizase cómo medio de subsistencia y arraigo cultural y están sean incluidas por el IDP y la Alcaldía Local para que mediantes los planes de desarrollo y del Grupo Rector del PEMP Desarrollen acciones de difusión y promoción en las actualidad se hace de forma incompleta sin el reconocimiento de la valoración cultural de las artes y oficios solo desde la connotación meramente económica y no patrimonial y cultural que debe tener- esto en concordancia con el PEMP decreto No 0088 de 2021 Min Cultura.

6. ***Un territorio que reduce sus desequilibrios y desigualdades para una Bogotá más solidaria y cuidadora***

- Propuesta Espacial: Candelaria Centro de Invocación: No claro cómo se va proceder en los contemplados sus emprendimientos frente al PEMP y de usos mixtos y como se va dar línea técnica para que el IPES, la Alcaldía local, LA SDCRD, van a ir ejecutando y materializando esa reactivación económica con enfoque inclusivo.

- Acceso a la vivienda: zonas de destinadas a concentrar la oferta de vivienda para favorecer el terreno perdido por el uso habitacional frente al uso de predios con uso económico. Es de suma importancia que en la localidad se propongan programas de soluciones de VIS y VIP par que la población candelaria no siga siendo desplazada

por la llegadas de unidades de negocio la propuesta POT presentada a la localidad no es clara en este aspecto.

7. ***Un territorio que valora, protege y potencia su ruralidad***

- Adicionar Artículo 447. Objetivos de mediano y corto plazo del ordenamiento rural Promover el turismo de naturaleza, comunitario y cultural, a través de la valoración y protección de los ecosistemas como la mayor riqueza distrital, así como de la identidad y cultura campesinas, mediante la identificación de áreas de interés y desarrollo de proyectos que determinen la capacidad de carga de caminos, senderos y paisajes naturales y culturales que involucren el concurso de las comunidades campesinas y rurales, tanto en su formulación como en su implementación y operación, como un medio alternativo para incrementar las fuentes de ingreso y la permanencia de las nuevas generaciones en los territorios rurales. Se le adicione: "Desde El Departamento Administrativo de **C**atastro Distrital y el IDPAC se le de asistencia al campesino en zona rural y al residente urbano sobre como sanear la tenencia de la propiedad para que no vaya a ser expulsado por mega proyectos que sean impulsados por entidades del sector público: Distritito y del Orden Nacional y empresas privadas-con esto se le garanticé una real protección al morador urbano y rural"

Incorporación al uso mixto con miras de visibilizar las actividades económicas de emprendimiento cultural. Articulación con el PEMP.

Cordialmente,

EDWING TORRES
Consejero de Planeación Local de La Candelaria sectores LGBTI

LOCALIDAD 17 LA CANDELARIA UPZ 94

APORTES A LA PROPUESTA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT-
EL RENACER DE BOGOTÁ 2022 – 2035

Wilson Camilo Roncancio Chavarro
Consejero territorial de Planeación distrital
Representante CPL

Participación Ciudadana y Planeación Participativa

El consejo de planeación local CPL presenta este documento con sus anexos para expresar un concepto al POT, haciendo uso de sus atribuciones y funciones como máxima instancia de participación ciudadana en la localidad 17 La candelaria UPZ 94; se han realizado diferentes actividades con la comunidad de los barrios tradicionales con el objetivo de fortalecer la incidencia ciudadana en la etapa de formulación de políticas públicas territoriales adelantadas por el Distrito Capital y la Secretaria Distrital de Planeación distrital SDP.

Haciendo uso de la participación ciudadana y la planeación participativa presentamos las siguientes consideraciones, sugerencias, aportes y propuestas:

1- El ordenamiento territorial de la ciudad de Bogotá proyecto de acuerdo No----- de 2021 debe respetar el proceso histórico de expansión urbana que se ha desarrollado desde su fundación.

-APORTES SOBRE ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS: – PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL, INMATERIAL Y AMBIENTAL

2- Cuidar el centro histórico de Bogotá es primordial para conservar la memoria colectiva de la ciudad, el área fundacional es la esencia que representa la ciudad antigua que ha prevalecido en el tiempo de forma funcional con la ciudad moderna.

3- La conservación del patrimonio cultural material, inmaterial y ambiental de Bogotá es fundamental para lograr una estructura integradora de patrimonios que permita garantizar la protección de los derechos de los propietarios originales, moradores y residentes tradicionales de las 20 localidades existentes.

4- La articulación entre el POT Plan de Ordenamiento Territorial y el PEMP Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, debe respetar los principios de participación ciudadana y planeación participativa, así como la

cocreacion del futuro de los territorios y las poblaciones que habitan los barrios populares del centro de Bogotá DC.

-APORTES SOBRE PLAN MANZANA CENTROS DE MANZANA – Y GENTRIFICACION

-El POT debe garantizar la permanencia, el debido proceso, y toda la asesoría jurídica y técnica en la participación ciudadana con inclusión a los proyectos de vivienda y renovación urbana, se debe especificar cuál va a ser la entidad encargada de defender los derechos de permanencia de los ciudadan@s en situaciones de expropiación, desplazamiento, gentrificacion y la segregación en Bogotá Dc.

-La inminente renovación urbana no debe ser un problema para el desarrollo de una ciudad sostenible, debería ser la oportunidad para mejorar la calidad de vida de sus habitantes sin detrimento de su identidad, arraigo y sentido de pertenencia.

-La protección a moradores en las 20 localidades del distrito capital debe ser una política permanente en los 12 años de vigencia del pot de Bogotá, que permita un equilibrio justo e igualdad de condiciones de la sociedad civil ante urbanistas públicos y privados.

-El POT debería considerar mayor control a los urbanizadores que quieran implementar un plan manzana o centros de manzana, articulo --- que permite el Englobe de Predios articulo----383 en zonas de interés cultural, así como en bienes de interés cultural, esto con el fin de controlar la renovación urbana y la gentrificacion.

-APORTES SOBRE LAS UPL – UPZ CREACION Y ELIMINACION DE LOCALIDADES.

PROPUESTAS

-Que se suprima o elimine el artículo del POT los artículos 559 Unidades de Planeamiento Local y 560 Alcance de las unidades de planeamiento local.

-Que se mantenga las localidades así también la figura de UPZ, unidades de planeamiento zonal, y en caso de aplicar las UPL, solo se aplique a las localidades más grandes y con mayor población, es decir kennedy, Bosa , Suba, y se mantengan las localidades, es decir UPL Candelaria, UPL Santa fe, UPL mártires.

-la modificación o reforma al estatuto orgánico de Bogotá ley decreto 1421 de 1993, va en detrimento de las 20 localidades existentes de Bogotá, es una

propuesta que no ha sido concertada con la ciudadanía, y desconoce el ordenamiento territorial, jurídico y administrativo de la ciudad.

- la coincidencia de la reforma al estatuto orgánico de Bogotá con el pot obedece más a intereses políticos que buscan favorecer capitales privados individuales y no a un bien común de la ciudad.

-la nueva organización de la ciudad con la creación de las UPL le da nuevas atribuciones a los alcaldes, y autoridades locales, situación que podría afectar la gobernabilidad en la creación modificación, eliminación, división y unificación de localidades existentes.

-no aceptamos que se aumente el número de localidades de 20 a 32.

SOBRE LOS ARGUMENTOS DE LA PROPUESTA:

-la Proximidad es relativa en las ciudades de 15 minutos, pues el ordenamiento territorial depende de la ubicación de los servicios públicos y privados y son optimizados por el transporte público masivo y no por cambios en el orden administrativo, consideramos que se requiere una mejor eficiencia en las actuaciones administrativas y en la gestión interlocal para adelantar proyectos que beneficien la calidad de vida de las comunidades.

-los argumentos poblacionales de la propuesta no tiene en cuenta la caracterización de las localidades, no es válido argumentar que las localidades deben tener el mismo número de habitantes, pues la ocupación del territorio de las localidades no es homogéneo sino heterogéneo.

-la propuesta podría ser funcional en localidades grandes como kennedy, bosa y suba que tienen un mayor número de habitantes y territorio, pero no es viable para las localidades del centro de Bogotá, localidades que cumplen una modelo de ocupación optimo en número de habitantes por hectárea acordes a los lineamientos internacionales de ciudades sostenibles.

-la delimitación del área afectada y área de influencia del PEMP, no es igual que la delimitación de la UPL centro histórico, situación que afecta el entendimiento de los límites de la UPL, hay barrios en la misma UPL que harían parte del POT, pero no del PEMP, situación que genera gentrificacion y una inequitativa distribución de cargas y beneficios.

-la integración del parque nacional al área de influencia del PEMP, ya existe y no es necesario cambiar de la UPZ a la UPL, pues es cierto que ya existe un inventario distrital de bienes de interés cultural.

-la propuesta utiliza un falso supuesto de descentralización para centralizar localidades ya consolidadas y organizadas como son la localidad 17 la candelaria, santa fe y mártires.

-no es claro como seria la nueva asignación del presupuesto local, pues las localidades perderían autonomía, y los habitantes pasarían a competir con otras localidades para obtener los mismos derechos, beneficios y servicios públicos , aumentaría el numero de barrios,

-esta nueva asignación del presupuesto afectaría la territorializacion de la inversión, ya que la mayoría de los recursos irían básicamente a la construcción de transporte público masivo, afectando el presupuesto para políticas sociales, culturales, ambientales etc.

-APORTES SOBRE NORMA URBANA Y TRATAMIENTOS URBANISTICOS:

los tratamientos urbanísticos de la ciudad de Bogotá se han ido modificando con las nuevas realidades de la urbanización planificada y espontanea que se ha desarrollado, en el territorio de la ciudad de Bogotá, con un alto crecimiento poblacional en el en el último siglo, no obstante se ha complejizado cada vez más para la ciudadanía entender el ordenamiento territorial, la ciudad no es un territorio homogéneo tiene una tendencia de ordenamiento heterogéneo, por lo cual es necesario una caracterización adecuada a la realidad de cada localidad, en esto el POT ha intentado hacer una distribución inequitativa de las cargas y los beneficios ,sin lograr la mitigación de impactos, que muchas veces crea una contradicción en las UPZ, entre las áreas de uso de residentes y las areas comerciales y de servicios, por la incompatibilidad en el uso del espacio, y el respeto a las normas que se disputan los barrios sin lograr un ordenamiento definitivo en la mezcla de usos , se encuentran diferentes usos como el, comercial o empresarios, dotacional espacio público, estructura ecológica principal, funcional o de servicios, se hace necesario una correcta articulación con las normas de superior jerarquía como son las normas ambientales y las normas de orden nacional como el PEMP. Planes especiales de manejo y protección, y planes de manejo en prevención de desastres naturales.

Jueves 19 de Agosto 2021
Documento Aportes al POT Localidad 17 la candelaria UPZ 94
CANAL CAPITAL 6 DE JULIO 2021 #NoticiasCapital
“En ocho años ya no habrá localidad de la candelaria” Camilo Roncancio
https://www.youtube.com/watch?v=IqyLyGkLQaI
Habitantes de Candelaria santa fe y mártires están inconformes con la propuesta, se eliminaría la figura de las UPZ unidades de planeación zonal , creando una

nueva figura UPL centro histórico que busca unir las localidades de candelaria santa fe y mártires.la medida va en contra de los intereses de los barrios icónicos del centro de Bogotá, se perdería la jurisdicción y el ordenamiento territorial que se ha desarrollado por tradición y por años, el miedo es a desaparecer la historia de Bogotá y sobre todo su área fundacional que es el centro histórico la localidad 17 la candelaria, en la reunión realizada el día: ---------- se evidencio la falta de información sobre el POT, y no es claro cómo se va a detener el deterioro de los barrios tradicionales, los cuales han sido arrasados por la renovación urbana, preocupa a los habitantes de los barrios populares del centro de Bogotá que la renovación urbana acabe poco a poco con el patrimonio cultural histórico y arquitectónico de Bogotá,
El 17 de julio 2021 habrá una reunión con el CPL la candelaria y la SDP (Secretaria Distrital de Planeación Distrital) donde los ciudadanos esperaban aclarar sus dudas.

Aportes ciudadanos
Martha María Castro Ferreira
Es increíble la inmadurez de estos cambios, toda ciudad tiene una memoria de lo mejor de su historial de crecimiento y desarrollo que valora mucho dicho centro Histórico de La Candelaria, localidad 17, para que se una con otra zona sin articulación alguna. Ya ha sufrido muchos pesares por malas decisiones. Al contrario toca protegerlo con un mejor presupuesto para su mantenimiento, pinturas y andamios por parte del I.D.P.C., controlar mejor sus visitantes y población flotante para que hagan buen uso de él mismo, basuras controladas, exigir orden motos, domiciliarios y control de altura, peso por parte de Movilidad, arenales en rincón parques, zonas verdes, asadas y con kioscos formalizados. Con multas, un mural de Bienvenida al norte y sur, recomendando su buen uso, trato y feliz estadía, cámaras, y policía respetuosa.

9 DE AGOSTO
SDP – Reunión Virtual
NO A LA UPL CENTRO HISTORICO
~~UPL Centro Histórico está conformada por las UPZ:~~

- ~~1 Santa Isabel~~
- ~~2- Sagrado Corazón~~
- ~~3- La macarena~~
- ~~4- Las Nieves~~
- ~~5- La Candelaria~~
- ~~6 Las cruces~~
- ~~7 Lourdes~~
- ~~8- Chapinero~~
- ~~9- La sabana~~

Atentamente  Wilson Camilo Roncancio Chavarro



Apreciaciones desde las personas y colectivos de protección y bienestar animal frente al POT

La Candelaria es una localidad que tiene una población aproximada de 24 mil personas, en ella, también habitan diferentes especies de animales, desde aquellos animales silvestres que habitan nuestros cerros como tigrillos, lechuzas, serpientes, entre otras, como también migratorios así las tinguas, los sinantrópicos como palomas, abejas, los camélidos como las llamas y los mal llamados animales de trabajo, como los burritos, caballos. Hasta los que hemos domesticado, que encontramos en las calles, techos, parques o algunos que incluso comparten su vida con las nuestras y están en residencias como perros y gatos.

> "Los instrumentos actuales de planificación territorial en Colombia y en Bogotá no tienen en cuenta a los animales. Las normas de planificación vigentes consideran implícitamente que las ciudades son espacios "culturales" exclusivo para seres humanos –dominados y diseñados por y para ellos–, en oposición a otros espacios "naturales" en donde habitan otros seres y entidades no humanas"1.

Los animales indudablemente están en en la vida cotidiana, hacen parte del planeta y pese a las tendencias humanas absolutistas de primacía humana sobre otras especies, se ha demostrado la necesidad de coexistir. Así las cosas, se hace necesario que los humanos incorporemos de manera consiente en nuestros proyectos, planes, prácticas esas otras especies, que no solo van en el discurso del respeto por el medio ambiente. En ese sentido, debemos planificar no solo pensando en nuestra realización como humanos, sino en espacios que permitan la existencia y su desarrollo de otras especies.

> "En Bogotá, el Plan Distrital de Desarrollo se concibió como un nuevo contrato social y ambientalpara la Bogotá del siglo XXI "donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados". Por lo tanto, a diferencia del tradicional contrato social, este nuevo pacto debe incluir a los sujetos quehan sido históricamente ignorados, entre ellos, los seres sintientes nohumanos".

> Cabe esperar, entonces, que las normas de planificación territorial superen la visión de la ciudad como un espacio exclusivamente humano y den cabida a la concepción de una Zoopolis, a saber: un espacio respetuoso, compasivo, justo y solidario, en el que todos los seres vivos sintientes, sin importar su especie, sean considerados como sujetos con intereses, con pleno derecho a la ciudad, y actores relevantes para el desarrollo y el crecimientocolectivo".

[1] https://www.andreapadilla.org/concejalia/pot/

¿Cuál es tu idea para hacer una ciudad y "localidad" más justa y menos desigual?

Una ciudad multiespecie que queremos habitar de forma respetuosa, digna y segura

Sobre los 7 objetivos POT:

1. **Un territorio más seguro frente a las amenazas del cambio climático**
   EL cambio climático y la intervención de los humanos dejan a los animales con tres opciones: adaptarse, marcharse o morir.
   En ese contexto, se hace necesario comprender la diversidad de la localidad en materia, reconocer, respetar y proteger los ecosistemas existentes.
   PROPUESTA
   - Garantizar condiciones de espacio, desarrollo y protección de especies nativas y animales
   - No autorizar el crecimiento de la ciudad hacia los cerros, proteger reservas forestales[2] en los cerros, humedales y alrededores
   - Delimitar y no ampliar más las zonas agropecuarias urbanas, semiurbanas. No cambiar la vocación de la tierra.
   - En los procesos de planificación y reorganización territorial, en el que familias enteras son desalojadas de zonas que han planificado de tiempo atrás para edificaciones institucionales u otras. Y son trasladadas, deben tener en cuenta los animales, entre otras para que este POT no termine fomentando el abandono de los mismos.

2. **Un territorio que protege sus zonas de importancia ambiental y el gran paisaje sabanero**

   - Bogotá cuenta con una riqueza de fauna endémica que se encuentra en permanente riesgo por la desaparición de su hábitat natural. Cabe destacar 30 especies de mamíferos, 6 de reptiles, 8 de anfibios, 3 de peces, 300 de insectos, 40 de mariposas y 208 de aves que viven en los 15 P. E. D. H. C. Esta cifra aumentó en comparación con el año 2015 (188 especies). Esta riqueza también se encuentra en páramos, cerros orientales, parques urbanos, ríos y quebradas e incluso en los barrios. Se requieren acciones como: aumentar el número de humedales reconocidos, evitar el endurecimiento de los humedales (especialmente Tibabuyes, Capellanía, El Burrito, Córdoba y El Salitre), ampliar la EEP y concretar el santuario de fauna en la ciudad.
   - En temporadas de presencia de aves migratorias se observa depredación, pérdida de la ruta y la dificultad para el descanso de las aves por endurecimiento de humedales y por la reducción de arbolado de alto porte. Se requiere brindar resguardo a las 64 especies de aves que llegan o transitan por Bogotá para cubrir las necesidades de refugio, reposo y alimentación (tingua azul,

[2] La **reserva forestal** o natural es un terreno que se encuentra protegido por el Estado, ya que posee gran **importancia** para la vida silvestre, flora o la fauna del país, al mismo tiempo que ofrece al hombre la oportunidad de realizar investigaciones en pro a la conservación de las especies.

tirano norteño, reinita gorginaranja, reinita estriada, tángara veranera, pibí oriental, andarríos mayor, candelita norteña, chipe trepador, zorzal de swainson, águila pescadora y pato canadiense)

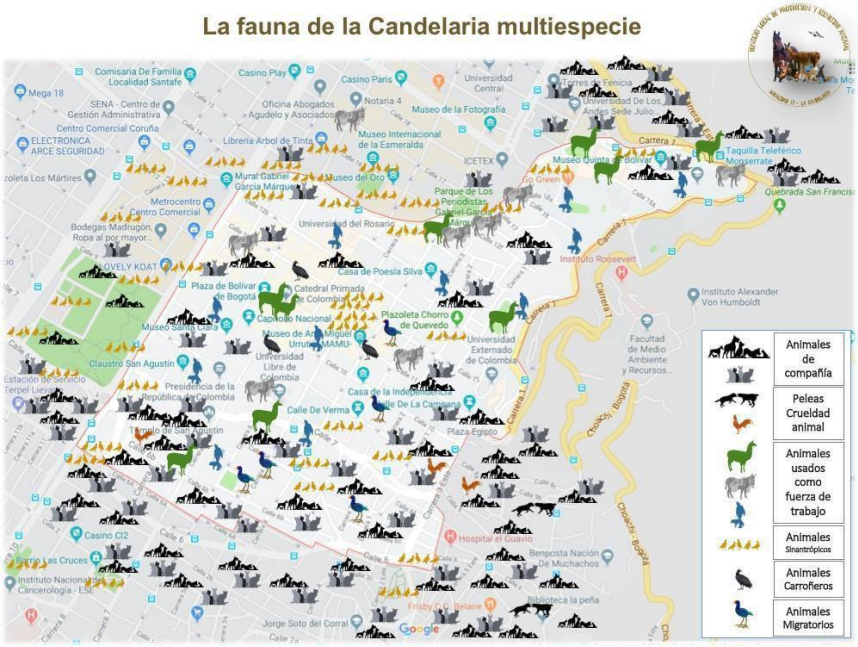
La protección y conservación de la fauna[3] y flora del paisaje alrededor, no puede ser un discurso mediático o el objeto de una transacción política, que se utiliza para ganar adeptos, pero que en la práctica no responde con lo planteado. Así las cosas, la fauna y flora no pueden seguir siendo tratados como objetos que se sintetizan en lo ambiental, sino no que deben ser sujetos de amparo y preservación de manera real y efectiva.

PROPUESTA

- Reconocer los animales existentes y su ecosistema, preservarlo y señalizarlo
- Declarar zonas de protección ambiental, en las que de ninguna manera se pueda planificar sobre ellas, proyectos de satisfacción humana. Ejemplo de ello, humedales, zonas forestales, que deben ser protegidos, señalizados y respetados. Así mismo, impulsar y proteger los corredores ecológicos, parques, alamedas, los senderos.
- Vincular en el lenguaje ambiental específicamente los animales en su respeto y convivencia en zonas públicas, parques, avenidas, carreteras, entre otras
- Proteger las fuentes hídricas de la ciudad, desde su nacimiento, hasta quebradas, ríos, entre otros que van en beneficio de humanos y no humanos.
- Impulsar espacios locales en la planificación, como santuarios, casas de paso, de protección para la atención y rehabilitación de especies animales, silvestres, sinantrópicas y domésticos, entre otros.
- Generar las condiciones necesarias para el desarrollo de los animales en los espacios urbanos y rurales de la localidad y tener protocolos de atención médica veterinaria.
- No permitir, de ninguna manera la caza de animales y explotación minera en los cerros, así como, acciones que fomenten el maltrato animal como peleas de animales (gallos, perros u otros)

3. Un territorio que ofrece un mejor ambiente urbano

3 https://es.mongabay.com/2017/11/colombia-cerros-orientales-de-bogota-fotos/



La localidad y la ciudad en general, es un ecosistema con muchas especies animales. Cada año se construye moles de cemento urbanas, para vivienda, instituciones, empresas y su visión sobre lo verde, lo natural se ve desde una perspectiva estética satisfactoria para los humanos, pero no se tiene en cuenta la vocación del suelo, los animales, vegetales y el impacto y afectación a estos, salvo que se mencionen para el ejercicio de embellecimiento.

PROPUESTA

- Planeación de espacios públicos en los que se contemple el paso también de los animales, señalización y condiciones para su garantía
- Incorporar el proyectos viales, vallas de protección en zonas en las que desciendan aves, elementos de señalización que indiquen responsabilidad y respeto por los animales que circulan en las calles
- Instalación en espacios públicos, de estructuras que permitan bebederos, recesos en condiciones seguras para los animales
- Instalación de palomares ecológicos para los animales sinantrópicos y generar condiciones en el erario para su sostenibilidad y seguimiento en protección de los animales
- Instalaciones físicas en los que los animales en convivencia con los humanos, compartan su libertad y puedan disfrutar el espacio.

4. Un territorio embellecido que valora sus patrimonios,con espaciospúblicos vitales y con entornos más seguros

Cuando hablamos de valorar el patrimonio, debemos entender que comprende el mismo. Así las cosas, podemos hablar del mayor patrimonio de la humanidad que es el patrimonio natural, que circunscribe paisajes, la geografía local y

regional con toda su dimensión, ecosistemas, animales, agua, arboles y muchas especies y espacios en peligro de extinción.

PROPUESTA

- La altura de estructuras debe tener un control. Los cristales de las edificaciones no deben ser con efecto espejo, en aras de evitar accidentes a las aves.
- La protección de los bienes de interés cultural y patrimonial en su estructura física para el cuidado de sus cubiertas y en aras de no opacar su embellecimiento, deben usar barreras aniperchamiento éticas no cruentas para evitar acomodación de palomas
- En demoliciones, evacuaciones de zonas de vivienda, construcciones deben fijarse protocolos de atención revisión, verificación de animales en zona, para evitar su abandono, agresión o muerte
- En los cerros, debe verificarse y registrarse animales ferales y documentar a la hora de impulsar proyectos, cualquiera que sea, en aras de la protección de los animales.

5. Un territorio que promueve mayor dinámica, reactivación económica y la generación de empleo formal

PROPUESTA

- En la reactivación económica de la localidad, proscribir la comercialización de animales vivos en plazas, comercios individuales, almacenes de venta de productos para animales.
- Proscribir comercio que venta animales de compañía u otros en tiendas de mascotas, plazas u otros
- Vincular a la construcción y desarrollo de planes y proyectos relacionados con la ciudad, a las personas que cuidan y protegen animales como parte de la generación de empleo formal
- Fomentar alternativas de empleo formal para las personas que utilizan animales como medio de empleo en plazas públicas, casos vendedores de maíz para las palomas, alquiler de llamas, ponys, otros

6. Un territorio que reduce sus desequilibrios y desigualdades para una Bogotá más solidaria y cuidadora

PROPUESTA

- Se hace necesario crear un sitio para la acogida y protección de animales vulnerables en la localidad (animales abandonados, de calles, de habitante de calles, enfermos, accidentados, heridos, como también silvestres, sinantrópicos entre otros), para ello se requiere generar las condiciones para

su funcionalidad con todo el equipamiento. Así, buscar un espacio amplio, cuya vocación de la tierra o el uso del suelo permita la construcción del espacio, con todas las condiciones necesarias, que garanticen su sostenibilidad, higiene, dotación, cuidado animal.. En ese sentido, también fomentar o impulsar la atención veterinaria pública.

7. Un territorio que valora, protege y potencia su ruralidad

PROPUESTA

- Proteger los animales que se usan para trabajo, que generalmente vienen de zona rural a recoger lavaza u otro productos para llevar a sus veredas. Eso significa mirar lo de senderos adaptados para los animales, que los proteja de accidentes viales.
- Señalizar avenidas principales y carreteras
- En zonas en las que existan criaderos de pollos y marranos, generar protocolos de respeto por los animales, higiene y manejo adecuado de excretas
- Generar espacios para que el sector rural pueda recibir atenciónveterinaria a sus animales, como en emergencias garantizar el transporte.
- Definir pasos viales para animales pequeños y de trabajo, que son ferales, o de habitante de calle que duermen sobre el cerro.

-



Nota; Este documento se construye a partir de la ausencia total de los animales en estos espacios de planificación, lo que no se menciona termina no existiendo.

Martha P. Castillo D.

Consejera por Colectivos y organizaciones de protección y bienestar animal
ccandelaraanimal@gmail.com
Cel: 3158709524

Bogotá DC
24 de Julio 2021

Señores
Secretaria Distrital de Planeación
ESP

Natalia López
Pedro Sánchez

Referencia: DERECHO DE PETICION

Jorge Alfredo Salazar pinzón mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la CC 79505264 obrando en mi condición de presidente de Asojuntas localidad candelaria con personería jurídica N: 458 expedido 17 de octubre de 1991 por el ministerio de gobierno, con todo respeto me permito formular ante su despacho petición de interés general teniendo en cuenta los hechos y pruebas que relaciono como fundamento de esta solicitud.

HECHOS

1- Que en reiteradas ocasiones las 4 JAC que hacen parte de la Asojuntas se han reunido en asamblea y han llegado a inquietudes referentes a la ley que modifica y adiciona al decreto ley 1421 de 1993 (estatuto orgánico de Bogotá) y en la cual se observa que esta ley faculta a la administración distrital y al concejo de Bogotá para reorganizar al distrito en el número de localidades que ha bien tengan

2- Que el proyecto de acuerdo de la administración distrital está perfeccionando para aprobar el POT del distrito capital se contemplan 32 UPL donde una de ellas es centro histórico

3- Que la comunidad en general de la localidad siente preocupación por la afectación que puede tener la misma con la modificación y por ende quiere saber qué sucederá a futuro con la UPZ 94

4- Que en el artículo 4 de la ley 388 /1997 habla sobre la participación comunitaria y la obligación de tener en cuenta a los residentes o pobladores que salgan afectadas con el POT e igualmente da los mecanismos que se deben aplicar para tal fin

5- Que desde la creación de esta localidad 17 la candelaria se ha tomado como algo especial habida cuenta que alberga a la administración nacional, palacio presidencial, congreso de la republica, varios ministerios, mayor numero de universidades, el centro histórico y fundacional de Bogotá y del país, el cual ha sido declarado monumento nacional, y visitado por 2000000 de población flotante, el cual nos lleva a sugerir que se sigan respetando sus límites y jurisdicción y su nombre la candelaria equipamientos culturales.

PETICIONES

Conforme con los hechos narrados me permito hacer ante su despacho las siguientes peticiones

1- Que se nos informe si al momento se está proyectando la división del distrito capital por localidades como lo sugiere la ley modificatoria del estatuto orgánico
2- si lo anterior es cierto solicitamos que nos informe cuales son los limites y jurisdicción de la localidad que se denomina centro histórico
3- que nos confirmen si las UPL que están sugiriendo son las nuevas localidades
4- Cuales son las implicaciones jurídicas y administrativas en el territorio de la localidad 17 La Candelaria

DERECHO

Fundamento esta petición en el artículo 23 de la constitución nacional, el artículo 4 de la ley 388 de 1997 y demás normas concordantes

PRUEBAS

Atentamente
Presidente Asojuntas
Esta petición coadyuva se relacionan los 4 presidentes

Juntas de acción comunal Asojuntas
Localidad 17 la Candelaria

Jorge Salazar
Presidente Jac Santa Barbará

Segundo Leónidas López
Presidente Concordia

Alfonso Domínguez
Presidente Belén

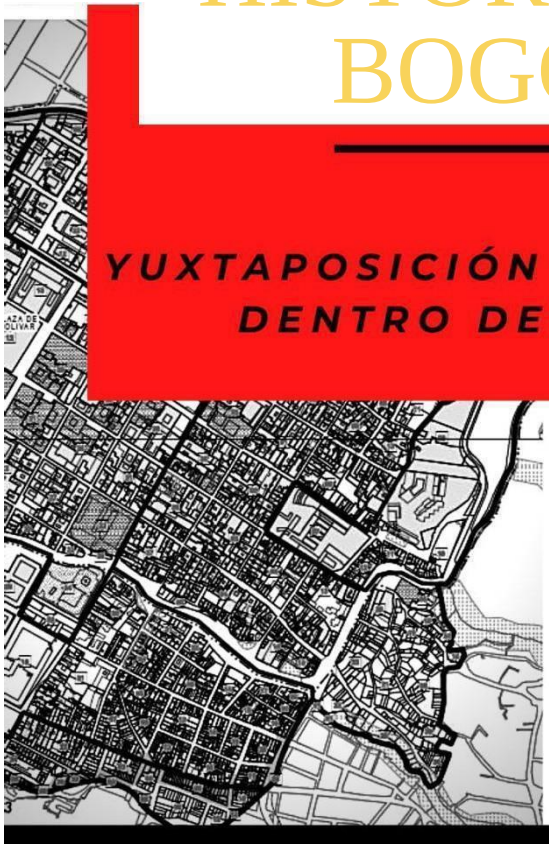
Alfonso Cañón
Presidente Egipto

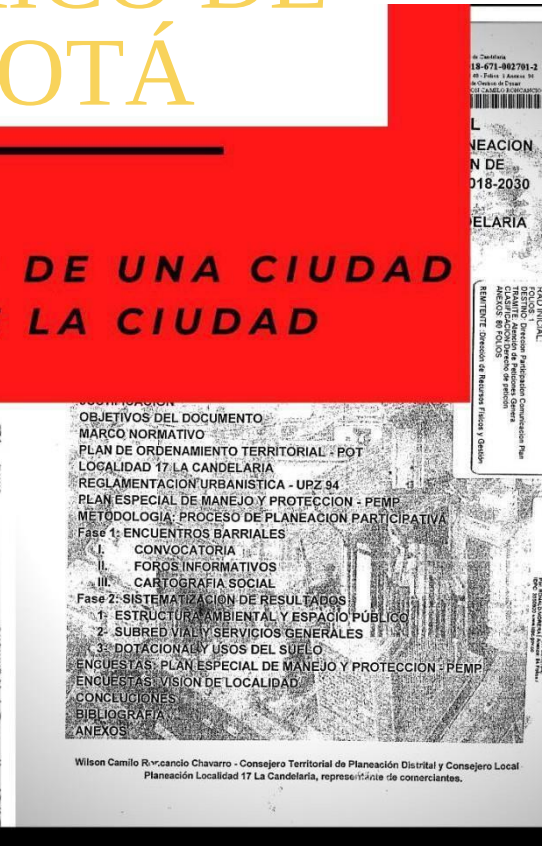




GENTRIFICACION EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BOGOTÁ

YUXTAPOSICIÓN DE UNA CIUDAD DENTRO DE LA CIUDAD





Wilson Camilo Rivacancio Chavarro - Consejero Territorial de Planeación Distrital y Consejero Local Planeación Localidad 17 La Candelaria, representante de comerciantes.

CONTENIDO

INTRODUCCION
PARTICIPACION CIUDADANA
CONSEJO DE PLANEACION LOCAL – CPL
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DISTRITAL – CTPD
JUSTIFICACION
OBJETIVOS DEL DOCUMENTO
MARCO NORMATIVO
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT
LOCALIDAD 17 LA CANDELARIA
REGLAMENTACION URBANISTICA - UPZ 94
PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION - PEMP
METODOLOGIA: PROCESO DE PLANEACION PARTICIPATIVA
Fase 1: ENCUENTROS BARRIALES
- **I. CONVOCATORIA**
- **II. FOROS INFORMATIVOS**
- **III. CARTOGRAFIA SOCIAL**

Fase 2: SISTEMATIZACION DE RESULTADOS
1. **ESTRUCTURA AMBIENTAL Y ESPACIO PÚBLICO**
2. **SUBRED VIAL Y SERVICIOS GENERALES**
3. **DOTACIONAL Y USOS DEL SUELO**

ENCUESTAS: PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION - PEMP
ENCUESTAS: VISION DE LOCALIDAD
CONCLUCIONES
BIBLIOGRAFIA
ANEXOS

Wilson Camilo Roncancio Chavarro - Consejero Territorial de Planeación Distrital y Consejero Local de Planeación Localidad 17 La Candelaria, representante de comerciantes.

INTRODUCCION

- **La palabra Gentrificacion tiene Origen en Londres, año 1964, la socióloga Ruth Glass utiliza el término para estudiar los impactos sociales sobre el territorio de los barrios obreros.**

En el caso latinoamericano y específicamente en Bogotá Colombia, los procesos de desarrollo urbano que a través de la renovación del territorio, permiten la densificación en los espacios centrales de las ciudades del mundo, han generado un fenómeno llamado **Gentrificación;** proceso urbano de transformación del espacio central de la ciudad, -centro histórico- que representa impactos positivos o negativos, sociales, culturales y económicos, en poblaciones tradicionales de bajos ingresos que habitan el territorio y son desplazados por actores públicos, privados o individuales, con mayores ingresos que invierten en proyectos de vivienda, oficinas, locales comerciales y actividades públicas o privadas, en zonas centrales residenciales tradicionales.
Estos sectores muestran un deterioro de su infraestructura ya sea por falta de inversión pública y privada, sus poblaciones han sufrido una degradación social debido a flagelos sociales como el desempleo, la pobreza, el narcotráfico y la indigencia.

Sin embargo el análisis de la Gentrificacion en el centro de Bogotá, requiere un estudio más profundo, que debido a la complejidad del fenómeno, se hace necesario resaltar aspectos importantes como son La historia de la Gentrificacion en Bogotá - Colombia, Actores gentrificadores del centro histórico, Modalidades de Gentrificacion, Patrimonio vs renovación urbana, Turismo y desarrollo humano, Aspectos positivos y negativos de la Gentrificacion.



MODELO DE CIUDAD:
EQUILIBRIO ENTRE LO URBANO, LO RURAL Y LO REGIONAL

El modelo de ciudad es vital para el direccionamiento del desarrollo urbano de Bogotá,

El ordenamiento territorial de la ciudad de Bogotá, tiene origen en la cuadrícula urbana que deriva en un sistema de sentidos perpendiculares en el centro de la ciudad, desde el oriente, junto al piedemonte de los cerros orientales, con calles y carreras en direcciones sur – norte y oriente- occidente.
En el siglo XX los nuevos sectores incorporaron vías diagonales y transversales con nomenclaturas urbanas que se basan en un sistema alfanumérico que inicia a partir de la calle primera, creciendo en sentido ascendente, aumentando en ambas direcciones de la ciudad.

El urbanismo explicado en un contexto latinoamericano, en un principio, Brunner en 1939, propuso la construcción de pequeños centros urbanos en los barrios periféricos como la respuesta para ordenar la expansión en todas las direcciones del territorio, pero es hasta el año 1951 que Le Corbusier implanta un plan piloto para que el desarrollo urbano, reconozca al centro urbano, como el núcleo mono-céntrico de una ciudad que se complementa con áreas periféricas, residenciales, comerciales y de servicios.
Debido a la creciente expansión física que tuvo la ciudad en los años posteriores con una expansión y crecimiento desordenado, la administración distrital, adopta para finales de los años sesenta, el nuevo modelo de ciudad poli-céntrica, que complementa los desarrollos planificados de las periferias con zonificación integrada; en 1974 Lauchin Currie explica el prototipo de ciudades dentro de las ciudades soportando el esquema de la descentralización del territorio, permitiendo un incremento en la densificación.

El desarrollo de la ciudad, adopta un modelo híbrido que permite la expansión y la densificación del territorio, hasta llegar al modelo actual que consiste en un plan de ordenamiento territorial con acciones normativas que se enfocan en controlar los procesos de expansión urbana en la periferia, como una medida de protección de la estructura ecológica principal y regional en el distrito capital, con base en una gestión eficaz del suelo central en un contexto de planificación estratégica.

CIUDAD INCLUYENTE: CEPAL, AMERICA LATINA
“Es necesario formular un proyecto de ciudad que recomponga los intereses de las personas en torno a una nueva identidad urbana colectiva, a un nuevo sentido de pertenencia, a una cohesión y convergencia sobre el territorio. Asumir la ciudad como sujeto social y político, ante la fragmentación de sus partes, ser lugar de encuentro, de mezcla, de integración. Requiere políticas que establezcan el derecho a la ciudad”

Un modelo de ciudad incluyente, con densificación compacta, ordenada alrededor del agua y recursos naturales, evita el alto costo que representa la construcción de infraestructura vial y equipamientos en la periferia del territorio urbano, -ya sean localidades y municipios o áreas rurales-, Se requiere entonces un enfoque de ciudad que no desplaza a sus habitantes hacia zonas periféricas, preferiblemente siguiendo el modelo mono céntrico y poli céntrico.
Debido a la multiplicidad de intereses sobre estos territorios centrales, en una ciudad Mono céntrica y poli céntrica como Bogotá, es necesario definir la

corresponsabilidad en el ordenamiento del territorio. Para mitigar los impactos negativos de la gentrificacion, el estado tiene un rol fundamental como articulador de intereses, garante de derechos y regulador de los procesos, escenario propicio para que los ciudadanos, por medio de la participación y la planeación directa, reorienten el modelo de desarrollo de la ciudad, que avanza hacia el futuro, y se consolida como un lugar de progreso, modernidad y competitividad, que reconoce a su centro histórico como eje estructurante de un desarrollo sostenible en los territorios de las 20 localidades de Bogotá, beneficiando a los habitantes y su calidad de vida, en un territorio donde prima el bien común y el bien individual, en un contexto social.
Revisando la literatura obtenida en los diferentes encuentros del –CTPD-, gracias al documento borrador AV 5,6 de 2017 Es muy importante el concepto de nueva realidad de Zardini: que habla de una ciudad difusa, muy aplicable a los dinamismos que ha tomado nuestra ciudad de Bogotá, que habla de los enfoques de ciudad, **"encontramos a una ciudad territorio, una hiperciudad con islas urbanas y enclaves que representan las ciudades dentro de la ciudad, como un archipiélago equivalente al concepto sociológico de mosaico urbano, como un nuevo paisaje urbano con una yuxtaposición de fragmentos aislados e indiferentes unos a otros, donde se da prioridad al sistema de relaciones más que a las cualidades de cada fragmento individual, no a la precisión sino a la aproximación; no a la nitidez, sino lo difuminado; no el enfoque sino el desenfoque, como cualidades y características de este nuevo paisaje urbano, el concepto de intensidad reemplaza al dedimensión"**

El experimento social del documento **perspectivas ciudadanas del Plan de Ordenamiento Territorial –POT- en La Candelaria**, es el resultado de un proceso de participación ciudadana y planeación participativa; realizado en el año 2017, y liderado por integrantes del Consejo de Planeación Local – CPL - La Candelaria, y representantes locales del Consejo Territorial de Planeación Distrital – CTPD - ; Para la construcción de este documento se implementaron las herramientas aprendidas en el diplomado "**participación ciudadana en la planeación del desarrollo y el territorio de Bogotá en tiempos de post-acuerdos"** convenio entre la Secretaria Distrital de Planeación – SDP - y la Universidad Nacional – UN - de Colombia.

CONSEJO DE PLANEACION LOCAL - CPL - LA CANDELARIA

El Consejo de Planeación Local – CPL - La Candelaria participa en la construcción de este documento **"Perspectivas ciudadanas del POT en La Candelaria"** con el objetivo fundamental de garantizar la participación ciudadana en el proceso de planeación de la ciudad de Bogotá, buscando una mayor eficiencia en la ejecución del gasto público y contribuyendo al control social, para favorecer a la administración local y distrital dentro de un ambiente democrático e incluyente.

Como ente consultivo de la planeación local el CPL ha tomado como insumos para este documento, la información de las bitácoras sistematizadas de los encuentros barriales, como el resultado de un proceso de planeación participativa, que compila iniciativas ciudadanas que ayudan a nutrir las acciones y programas del nuevo POT de Bogotá.

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DISTRITAL - CTPD

El Consejo Territorial de Planeación Distrital –CTPD- como máxima instancia de participación de la sociedad civil, de acuerdo a lo estipulado en su propio reglamento interno, y reconociendo la Ley 152 de 1994**,** y el Acuerdo 12 de 1994 del Consejo de Bogotá, por medio de la ley de participación ciudadana 1757 de 2015 que reglamenta los mecanismos de participación, incluye este documento a través de su comisión POT, con el fundamento legal que se encuentra en el artículo 340 de la constitución política, que ordena la creación del consejo nacional de planeación y los consejos territoriales, como instancias permanentes de carácter consultivo que actúan en el proceso de planeación, conformando el sistema nacional de planeación.

JUSTIFICACION

A propósito de la revisión general del **Plan de Ordenamiento Territorial – POT -** adelantado por el Distrito Capital – DC - y la Secretaria Distrital de Planeación – SDP -, esta propuesta nace de la necesidad manifiesta de la comunidad local de la localidad 17 La Candelaria, para que se reglamente debidamente la **Unidad de Planeación Zonal -UPZ 94-** en el nuevo POT.
La creciente incertidumbre normativa del uso del suelo en La localidad 17 la Candelaria, genera múltiples preguntas en los ciudadanos, que reconocen en su territorio, el centro histórico, patrimonial y cultural, de la ciudad de Bogotá, un territorio con (7) siete barrios que tiene una dinámica compleja, de contrastes y problemáticas sociales, que a través de su transformación, facilitan el deterioro de la infraestructura patrimonial y el desplazamiento de la población tradicional; que ante esta nueva realidad del centro de Bogotá, encuentra la oportunidad de reorientar la formulación del POT, Plan de Ordenamiento Territorial y del PEMP-Plan especial de Manejo y Protección, a partir de las peticiones de los habitantes del territorio, como son los residentes y comerciantes tradicionales del centro histórico.

Este trabajo es elaborado por el CPL y el CTPD, en coordinación con la Alcaldía Local de La Candelaria –ALC-, y con amplia participación de la comunidad, previa convocatoria a las Juntas de Acción Comunal –JAC- de los barrios Belén, Egipto, Concordia, Santa Barbará, organizaciones Sociales y Comerciantes Locales.

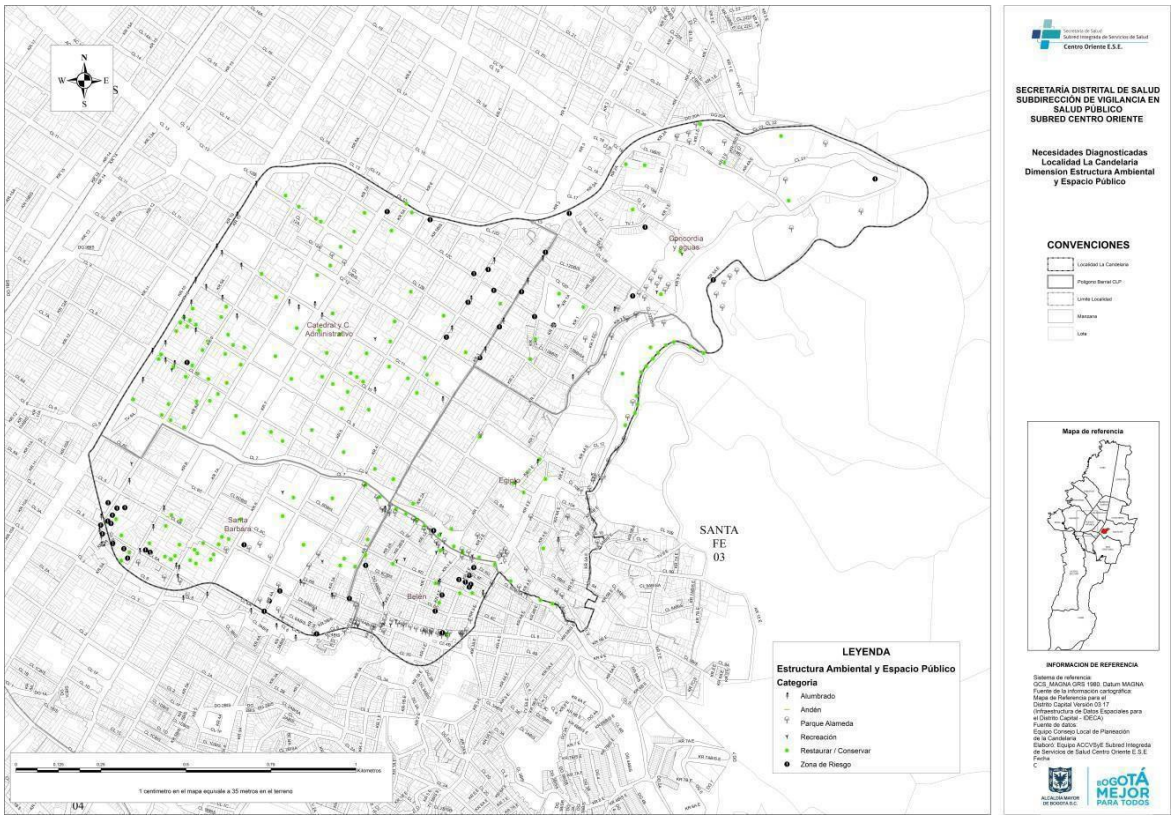
OBJETIVOS DEL DOCUMENTO

- Promover la discusión del documento **"Perspectivas Ciudadanas del POT en La Candelaria"**, entre la Administración Distrital, la comunidad y los entes territoriales de participación ciudadana: CPL, JAC`s y CTPD.
- Que estas propuestas, logradas por medio de un proceso de Planeación Participativa, sean incluidas en la reglamentación de la UPZ 94, como parte integral del POT de la ciudad.
- Lograr que se reglamente la UPZ 94 de acuerdo a las peticiones de los habitantes del territorio.
- Informar a la comunidad con métodos pedagógicos en foros informativos sobre aspectos relevantes del POT.
- Estimular la participación ciudadana con incidencia en la localidad 17 La Candelaria.
- Analizar en que va el POT de Bogotá.

MARCO NORMATIVO

- **LOCALIDAD 17 LA CANDELARIA CENTRO HISTORICO DE BOGOTA D.C, DECRETO 678 DE 1994**
- **PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT, LEY 388 DE 1997 Y DECRETO 190 DE 2004**
- **PLAN ZONAL CENTRO, DECRETO 492 DEL 2007**
- **REGLAMENTACION URBANISTICA UPZ 94, DECRETO 492 DE 2007**
- **PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION DEL CENTRO HISTORICO PEMP, DECRETO 763 DE 2009**
- **PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL POZ, ARTICULO 48 DEL DECRETO 190 DE 2004, DECRETO 172 DE 2010**
- **LEY ESTATUTARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, LEY 1757 DEL 6 DE JULIO DE 2015**

MAPA 1 LOCALIDAD 17 LA CANDELARIA



LOCALIDAD 17 LA CANDELARIA
Centro Histórico de Bogotá D.C

Sector localizado entre la calle 7, la avenida Jiménez, la carrera decima y la avenida circunvalar. Declarado monumento nacional (decreto 678 de 1994)

Decreto 678 de 1994 por medio del cual se reglamenta el acuerdo 6 de 1990 y se asigna el tratamiento especial de conservación histórica al centro histórico y a su sector sur del distrito capital y se dictan otras disposiciones.

Ley 14 de 1936: tratado sobre defensa y conservación del patrimonio.
Decreto 264 de 1963: sector antiguo de Bogotá declarado monumento nacional.
Acuerdo 03 de 1971: la candelaria, zona de interés histórico y ambiental.
Acuerdo 10 de 1980: creación de la corporación la candelaria.
Acuerdo 07 de 1974: creación de la alcaldía menor de la candelaria.
Decreto 619 de 2000: la candelaria es catalogada por el POT componente del patrimonio construido por el distrito.
Acuerdo 257 de 2006: la corporación la candelaria se transforma en el instituto distrital de patrimonio cultural.
Acuerdo 311 de 2008: el IDPC es responsable del inventario del patrimonio cultural tangible e intangible de la ciudad.

Decreto 301 de 2008: el IDPC es asesor en el cuidado del patrimonio cultural de la ciudad.
Decreto 248 de 2007: el IDPC es interventor de las obras a ejecutar en bienes de interés cultural del distrito.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT

Ley 388 de 1997, Es el Instrumento básico definido para qué los municipios y distritos del país planifiquen el ordenamiento del territorio, el POT contiene un conjunto de objetivos, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que orientan el desarrollo físico del territorio y la actualización o usos del suelo, Así como la reglamentación urbanística de las UPZ.

El POT es el ordenamiento urbano y rural, en el corto plazo (4 años,) mediano plazo (8 años) y largo plazo (12 años).

El POT es el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos, la vivienda, las vías y los equipamientos, a través de las inversiones públicas y privadas, enfocadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá.

El POT vigente en la ciudad de Bogotá es el decreto 190 de 2004 y su revisión es cada (12 años).

PLAN ZONAL CENTRO

Es el instrumento de planeamiento de segundo nivel según el POT, define los criterios y lineamientos generales para el ordenamiento territorial del centro en cuanto a la infraestructura, espacio público, equipamientos, usos y tratamientos según el decreto distrital 492 de 2007 y el Plan de Ordenamiento Zonal – POZ-centro decreto 172 de 2010 que lo modifica parcialmente.

Plan zonal centro, su área de influencia es de 1.730 hectáreas, abarca 4 localidades, Candelaria, Santa fe, Mártires y Teusaquillo, debe garantizar un centro de ciudad funcional y que valorice el sector, también que genere calidad de vida y oportunidades a los ciudadanos.

REGLAMENTACION URBANISTICA UPZ 94

UPZ 94 LA CANDELARIA
TRATAMIENTO: CONSERVACION
CATEGORIA: BIENES DE CONSEVACION ARQUITECTONICA
MODALIDAD: SECTOR DE INTERES CULTURAL
AREA DE ACTIVIDAD: CENTRAL
ZONA DE ACTIVIDAD: CENTRO TRADICIONAL

De conformidad con el decreto 190 de 2004 (por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2002 y 469 de 2003) plano de usos del suelo urbano y de expansión. La unidad de planeamiento zonal UPZ 94 LA CANDELARIA se encuentra reglamentada por el decreto 492 del 26 de octubre del 2007, publicado en la gaceta distrital, edición 482 de 21 de noviembre de 2007. Tiene dentro de su territorio (7) siete barrios que son: Egipto, Belén, Santa Barbará, Concordia, las Aguas, Catedral y Centro Administrativo.

Según la plancha número 2 del decreto 492 de 2007 reglamentario de la UPZ 94, los usos permitidos en el sector antiguo son:

Educativo y cultural en todas sus escalas, Salud a escala zonal, El culto y la seguridad ciudadana a escala metropolitana, urbana y zonal;
Usos del suelo complementarios: Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar.
En el área de actividad central con usos del suelo: vivienda, comercio, servicios y dotacionales. También Servicios empresariales y personales con locales de área de venta de hasta 500 m2 y tiendas o locales con área no mayor de 60 m2.

Ley 397 de 1997 por el cual se desarrollan los artículos 70, 71, 72 y demás artículos concordantes de la constitución política y se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el ministerio de la cultura y se trasladan algunas dependencias.

PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION DEL CENTRO HISTORICO - PEMP
DECRETO 763 DE 2009
LEY GENERAL DE CULTURA LEY 397 DE 1997 Y LEY 1185 DE 2008

Ley de orden nacional adscrito al ministerio de cultura en el cual el gobierno nacional aporta recursos, permite la gestión de la protección, conservación y la sostenibilidad de los Bienes de interés cultural -BIC – trabaja en varias mesas temáticas, como patrimonio, actores, gobernanza y territorio, buscando un centro equilibrado, a través del análisis del plan centro, el plan reencuéntrate, y el plan de revitalización del centro tradicional, actualmente cuenta con 2.371 BIC, que corresponden a un 37% del total de Bogotá, el PEMP busca reconocer al centro histórico como un lugar de pensamiento debido al número de universidades que existen en su territorio, un centro de ciudad y de país, que también es lugar residencial que conserva el patrimonio histórico tangible e intangible, el PEMP se encuentra en proceso de diagnostico y formulación, y espera entregarse en el mes de junio del año 2018, para abordar esta formulación el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC - ha creado 10 mesas temáticas:

1- Permanencia de residentes y comerciantes tradicionales
2- Desarrollo económico
3- Turismo
4- Espacio publico
5- Articulación de universidades con su entorno

6- Movilidad
7- Patrimonio natural
8- Patrimonio cultural material
9- Patrimonio cultural inmaterial
10-Plan de divulgación

PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL – POZ, ARTÍCULO 48 DEL DECRETO 190 DE 2004, DECRETO 172 DE 2010

El POZ es el instrumento de planeamiento, mediante el cual se definen los proyectos de sistemas generales, los programas y los sectores normativos para porciones determinadas del territorio de la ciudad.

LEY ESTATUTARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, LEY 1757 DEL 6 DE JULIO DE 2015, QUE REGLAMENTA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION.

METODOLOGIA: PROCESO DE PLANEACION PARTICIPATIVA

La metodología aplicada en este proceso de planeación participativa fue una adecuación aplicada por la ciudadanía, en base al procedimiento de la Secretaria Distrital de Planeación –SDP- y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-, para los diagnósticos del POT y del PEMP, así como la dinámica aprendida por la comunidad en los encuentros ciudadanos del año 2016, pero esta vez aplicados al Plan de Ordenamiento Territorial en el año 2017.

FASE 1: ENCUENTROS BARRIALES

Registro fotográfico de los encuentros barriales y logos de las Juntas de Acción Comunal JAC, Consejo de Planeación Local CPL y Consejo Territorial de Planeación Distrital CTPD.

Feria de la participación:







JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SANTA BARBARA





EGIPTO SOMOS TODOS







ORGANIZACIONES SOCIALES Y DE COMERCIANTES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO Y CATEDRAL



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
GOBIERNO
Alcaldía Local de La Candelaria

I. CONVOCATORIA

El CPL en coordinación con la Alcaldía Local de la Candelaria, y las Juntas de Acción Comunal, organizaron la reunión de preparación de los encuentros barriales con el objetivo de convocar a la Comunidad de los barrios para construir el documento.

12.00 volantes de convocatoria fueron entregados a la comunidad predio por predio, manzana por manzana en todos los barrios de la localidad, los encuentros barriales se realizaron en las casas comunitarias de los barrios, Egipto, Belén, Santa Barbará, y Concordia, Alcaldía Local y la Biblioteca Luis Ángel Arango.

Cuadro 1 Cronograma de Reuniones 2017

BARRIO	FECHA	HORA	LUGAR
Reunión preparatoria	Jueves 16 de agosto	5:00 p.m.	Casa comunitaria la Concordia
Egipto	Sábado 2 de septiembre	4:00 pm	Iglesia de Egipto
Belén	Sábado 16 de septiembre	04:00 p.m.	Casa comunitaria Belén
Santa Barbará	Sábado 23 de septiembre	4:00 p.m.	Casa comunitaria Santa Barbará
Concordia y Aguas	Lunes 25 de septiembre	5:00 p.m.	Casa comunitaria la Concordia
La Catedral y Centro Administrativo	Miércoles 4 de octubre	5:30 p.m.	Alcaldía Local de la Candelaria
Egipto 2	Sábado 7 de octubre	4:00 pm	Casa comunitaria de Egipto
Socialización y Validación del Documento	Sábado 14 de octubre	2:00 p.m.	Biblioteca Luis Ángel Arango
Organizaciones Sociales y de Comerciantes	Martes 7 de noviembre	5:30 p.m.	Casa comunitaria la Concordia

II. FOROS INFORMATIVOS

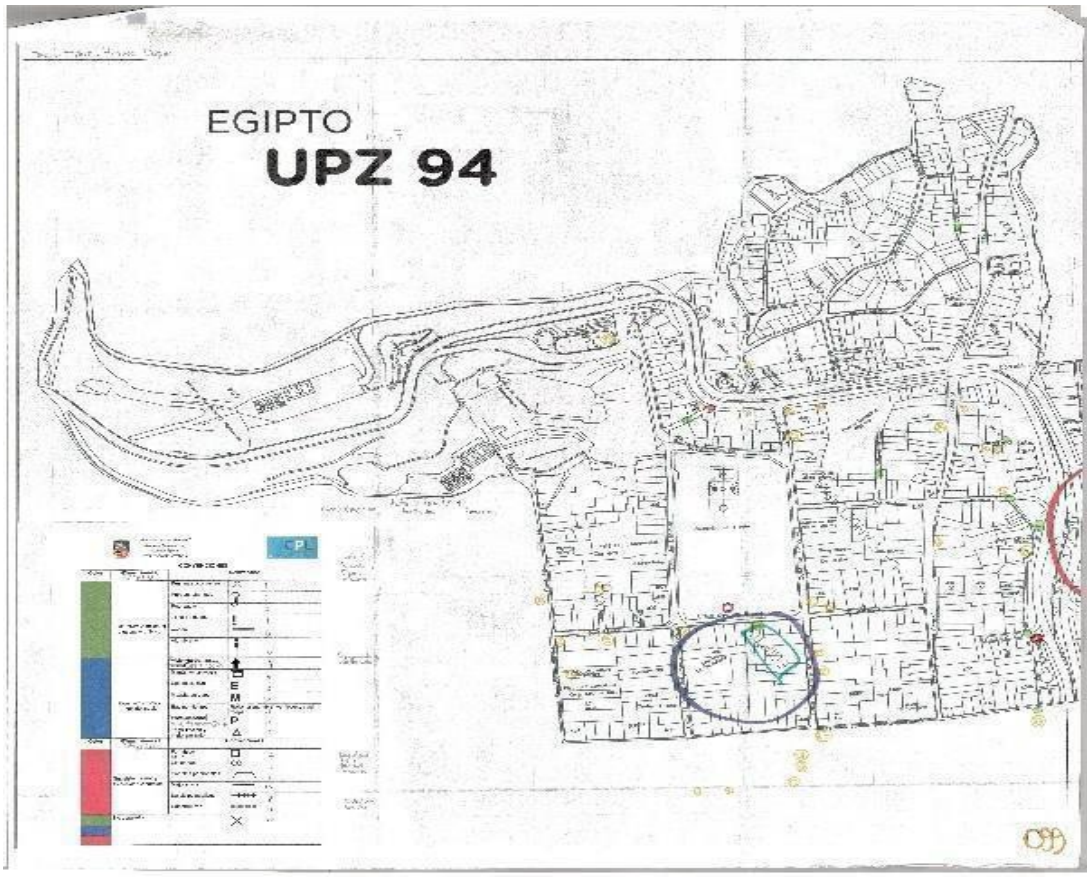
El CPL realizo Los foros informativos en los siete (7) barrios de la localidad, con métodos pedagógicos, explicando la dinámica de la metodología para ilustrar e informar a la comunidad, sobre aspectos relevantes del POT, y la explicación como:

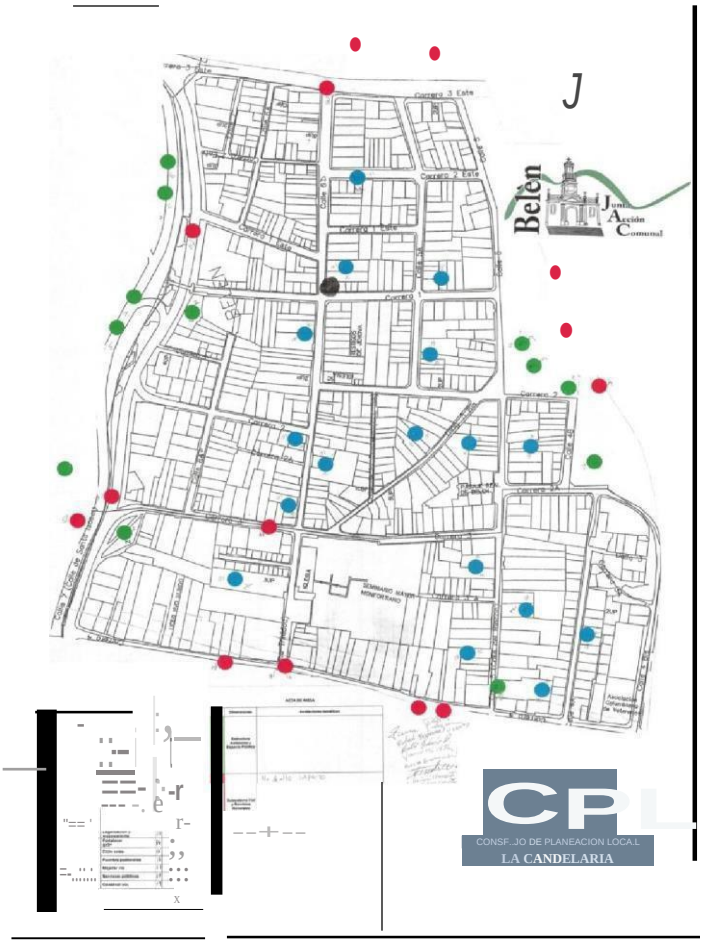
- Contexto:
- ¿Qué es el Plan de Ordenamiento Territorial?
- ¿Para qué sirve el Plan de Ordenamiento Territorial?
- POT vigente, decreto 190 de 2004, revisión cada 12 años.
- ¿En qué va el POT?

III. CARTOGRAFIA SOCIAL

El consejo de planeación local realiza los encuentros barriales con base al ejercicio de cartografía social soportado en el documento de diagnostico local de la candelaria, realizado por la SDP.

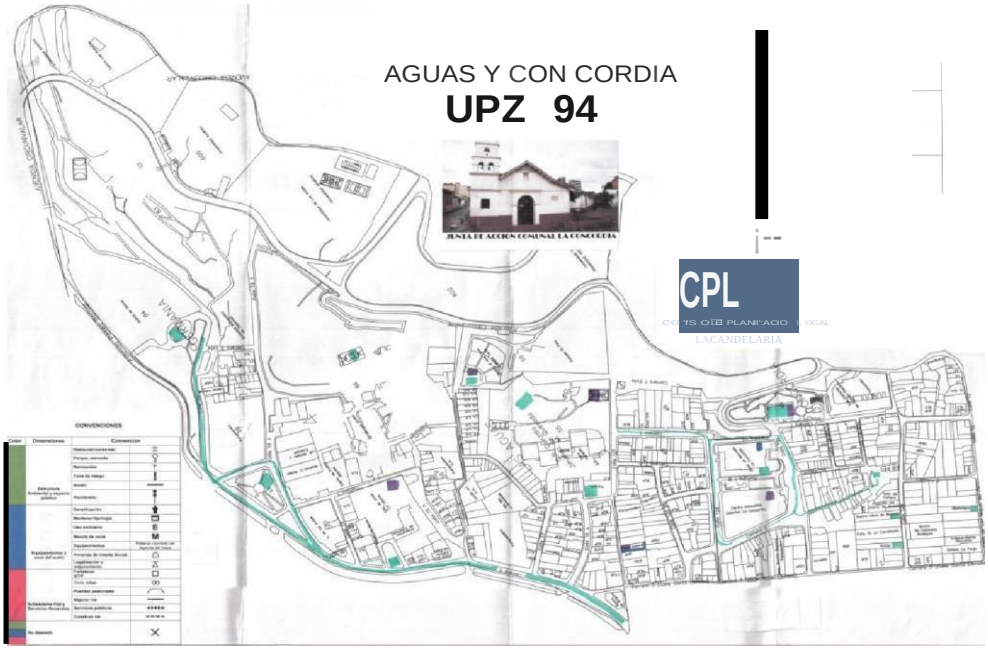
El material utilizado para la cartografía social son los mapas barriales del sistema de información de norma urbana y Pot, (SINUPOT)





AGUAS Y CON CORDIA

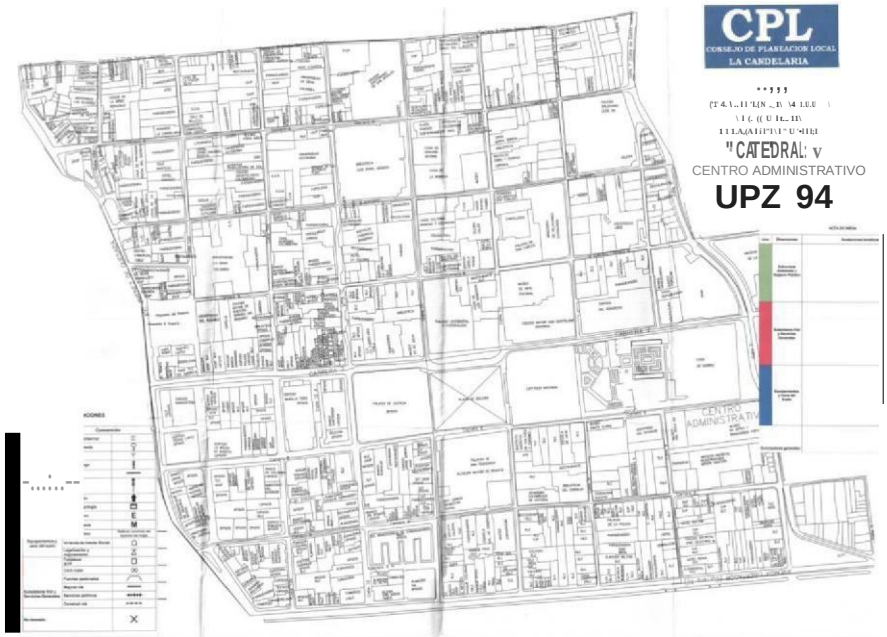
UPZ 94



CPL
CONSEJO DE PLANEACION LOCAL
LA CANDELARIA

7





CPL
CONSEJO DE PLANEACION LOCAL
LA CANDELARIA

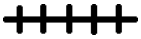
"CATEDRAL Y
CENTRO ADMINISTRATIVO
UPZ 94

ACTAS DE MESA Y CONVENCIONES

En cada encuentro barrial se instalaron (10) diez mesas, cada mesa tiene (1) un mapa que contiene (1) un acta de mesa, (1) un cuadro de convenciones, (1) un lapicero y adhesivos de color verde, rojo y azul. Cada mesa está coordinada por (1) un facilitador de mesa.

Cuadro 2 convenciones:

CONVENCIONES

Color	Dimensiones	Convención		
	Estructura Ambiental y espacio público	Restaurar/conservar	1	
		Parque, alameda	2	
		Recreación	3	
		Zona de riesgo	4	
		Andén	5	
		Alumbrado	6	
	Equipamientos y usos del suelo	Densificación	7	
		Mantener tipología	8	
		Uso exclusivo	9	E
		Mezcla de usos	10	M
		Equipamientos	11	Rellenar (nombre) ver leyenda del mapa
		Vivienda de Interés Social	12	
		Legalización y mejoramiento	13	
	Subsistema Vial y Servicios Generales	Fortalecer SITP	14	
		Ciclo rutas	15	
		Puentes peatonales	16	
		Mejorar vía	17	
		Servicios públicos	18	

		Construir vía	**19**	
	No deseado		**20**	

FASE 2: SISTEMATIZACION DE RESULTADOS

El CPL inicia el análisis de los resultados en base a los insumos recogidos en los encuentros barriales, después de sistematizar la información en las bitácoras y las matrices consolidadas.

Cuadro 3 Resultado encuentros Barriales

ENCUENTROS BARRIALES					
	BARRIO	**ASISTENTES**	**MAPAS**	**ACTAS DE MESA**	**ENCUESTAS PEMP**
1	EGIPTO 1	81	7	7	30
2	EGIPTO 2	17			
3	BELEN	91	8	8	8
4	SANTA BARBARA	87	8	8	10
5	CONCORDIA Y AGUAS	82	5	5	5
6	CATEDRAL Y CENTRO ADMINISTRATIVO	40	5	5	5
7	EVENTO DE SOCIALIZACION Y VALIDACION	148	3		57
8	ORGANIZACIONES SOCIALES Y DE COMERCIANTES	28	2	2	2
	TOTAL	**574**	**38**	**35**	**117**

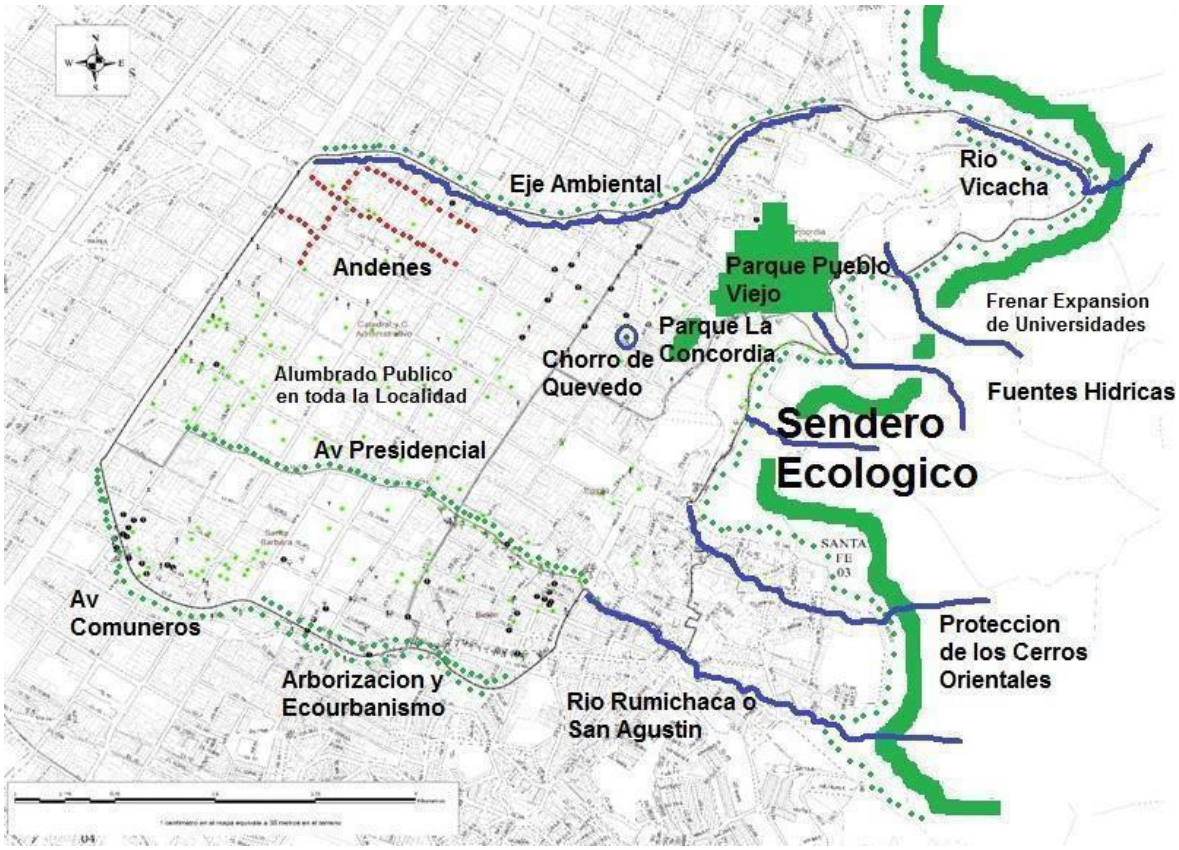
Bitácoras para la sistematización de los datos:

El CPL inicia el Análisis de La Localidad La Candelaria y sus (7) siete Barrios en base a (3) tres estructuras:

1- **ESTRUCTURA AMBIENTAL Y ESPACIO PÚBLICO**
2- **SUBSISTEMA VIAL Y SERVICIOS GENERALES**
3- **EQUIPAMENTOS Y USOS DEL SUELO**

1- ESTRUCTURA AMBIENTAL Y ESPACIO PÚBLICO

Mapa Localidad 17 La Candelaria, Diagnostico Ambiental elaborado por CPL



RESTAURAR CONSERVAR
CERROS ORIENTALES

Conservar la estructura ecológica principal del borde de los cerros orientales, que está conformada por las áreas verdes protegidas, ríos y quebradas, reservas forestales, parques, y corredores ecológicos son vitales para mantener el equilibrio entre lo urbano, y lo rural.

Proteger los cerros orientales como la frontera natural de la ciudad, es la prioridad de la localidad la candelaria en temas ambientales, esta zona de protección, que es vulnerable a la expansión urbana desordenada de construcciones ilegales dentro del área protegida, representa una preocupación para la comunidad, ya que la localidad, tiene el menor espacio de áreas verdes protegidas del distrito capital, con solamente 3 hectáreas verdes, es decir 1,6 % del total del territorio de la localidad son áreas verdes protegidas, estas áreas son el parque la concordia, el parque pueblo viejo y el sendero del rio Vicacha.



Vista de los cerros orientales en la Localidad la Candelaria

La consolidación de las zonas verdes protegidas como espacio público son un desafío para la localidad la candelaria, ya que la multiplicidad de intereses sobre este territorio, ha aumentado en los últimos años, con la expansión de las universidades y de algunos barrios altos de la localidad de santa fe, que ya no pertenecen a la jurisdicción de la localidad la candelaria, se convierten en un tema importante que hay que atender, se hace necesario la gestión y coordinación entre el distrito y la comunidad que permita el dialogo inter local de las alcaldías locales de Santa Fe y Candelaria, para demarcar el límite del borde oriental como un área ya consolidada, evitando así que en los próximos (12) doce años del nuevo POT siga la expansión desordenada de la ciudad hacia los terrenos que hoy corresponden a la reserva forestal de los cerros orientales.

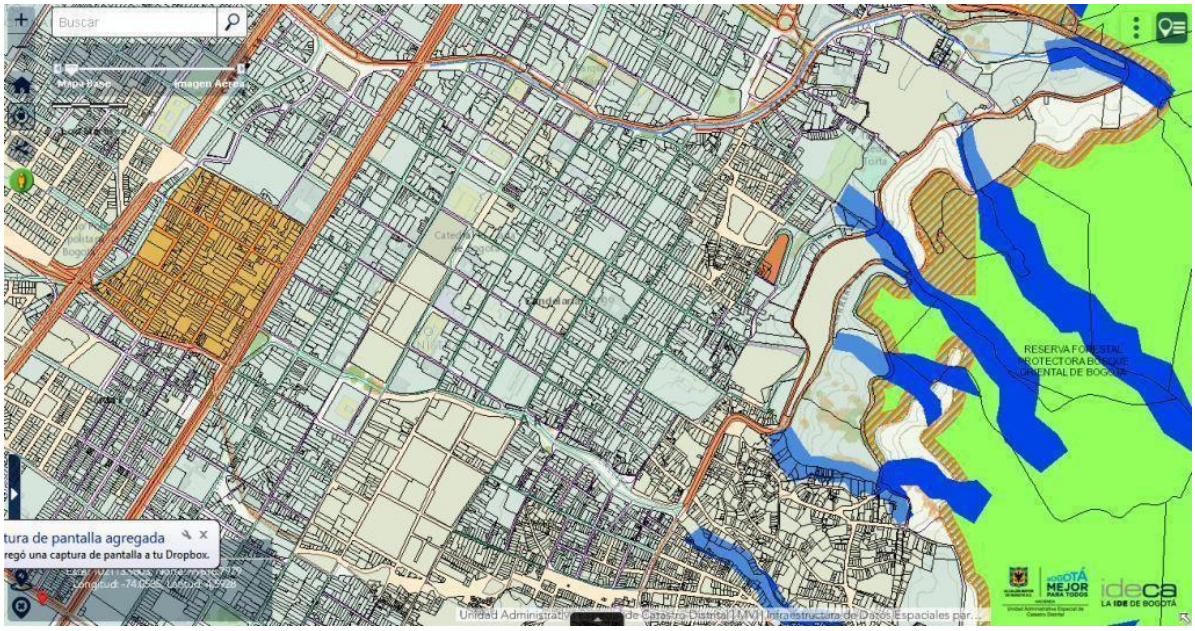
El ejercicio de este análisis es el inicio de la evaluación de las propuestas del CPL para el plan ambiental local –PAL- 2018, en este caso se busca mejorar la cercanía de la localidad con los cerros orientales para hacerlos accesibles desde la localidad, como una estrategia para producir espacio público a través de las zonas verdes, creando una conexión equilibrada entre el espacio urbano y las zonas protegidas de los cerros orientales.

La candelaria se ubica específicamente en el pie de monte de los cerros de Guadalupe y Monserrate, cerros tutelares de Bogotá, ubicados en el centro

oriental de la ciudad, territorio que tiene una topografía inclinada en el borde oriental, con una temperatura promedio de 14 Grados.

RECURSOS HIDRICOS

La localidad la candelaria está rodeada por dos ríos que fueron principales para el asentamiento y desarrollo de la ciudad de Bogotá, el río Vicacha san francisco al lado norte y el rio Rumichaca san Agustín al lado sur, la localidad la candelaria cuenta con (8) ocho ríos y quebradas que deben ser protegidos, sus nombres son: las brujas, chorro de padilla, Roosevelt, padre de Jesús, mochón del diablo, y san Bruno.



El rio vicacha san francisco se une al rio rumichaca san Agustín para formar el rio fucha, que luego desemboca en el rio Bogotá. Estos ríos y quebradas provienen del paramo de Choachi y el paramo cruz verde, lugar que provee la mayor parte de los recursos hídricos de la localidad.

Se requiere más investigación acerca de los recursos hídricos de la candelaria, que a través de los años han sido canalizados y subterranizados, posiblemente contaminados con otras aguas en el subsuelo de la localidad y de la ciudad. La comunidad reconoce otros nombres de ríos y quebradas como Guadalupe, espinito, manzanares y san Juanito. en la visita de campo que ha hecho el CPL hay (6) seis ríos y quebradas, información que ha sido cotejada con los mapas de la localidad.

Preservar los recursos hídricos para evitar que se desperdicie el agua y evitar que se contaminen, es una necesidad en la localidad, para prevenir que estas áreas

sean invadidas por los proyectos de construcción de las universidades, inmobiliarias o barrios que han venido expandiéndose en los últimos años hacia los cerros orientales, es necesario controlar esta expansión en áreas olvidadas e invadidas últimamente por habitantes de calle que hacen sus necesidades fisiológicas en el rio Vicacha san francisco, y quebrada padre de Jesús, generando un problema social, ya que estos habitantes de calle construyen sus refugios generando problemas de inseguridad y contaminación de los recursos hídricos en las zonas verdes.

También es necesario proteger el eje ambiental de la avenida Jiménez de Quesada y la fuente del Chorro de Quevedo en el barrio la Concordia; dos espacios urbanos que son ejemplo de preservación ambiental en el espacio público, y que dentro de la estructura urbana, son susceptibles a ser contaminados diariamente por ciudadanos que carecen de cultura ciudadana.

PARQUES ALAMEDAS Y RECREACION
PARQUE ECOLOGICO PUEBLO VIEJO



Producir espacio público a través de la relación que tiene la localidad con los cerros orientales, los parques y alamedas destinados a la recreación de los ciudadanos en las zonas verdes protegidas, con árboles y especies de fauna y flora alrededor de los recursos hídricos, es una gran oportunidad que tiene la localidad en términos ambientales, sobresale un lugar, como el parque ecológico pueblo viejo, que espera consolidarse como uno de los parques lineales propuestos en el plan centro, como alternativas para frenar la invasión de los cerros orientales y generar mayor calidad de vida a los ciudadanos que habitan el sector, lugar turístico por excelencia y potencial espacio público para la ciudad.

Desde hace muchos años, diferentes diagnósticos, han puesto en evidencia el escaso espacio público con zonas verdes, que posee la localidad 17, la candelaria, que es actualmente la localidad más pequeña del distrito capital.

en la década de los años 90, la corporación la candelaria y el departamento administrativo del medio ambiente (dama) hoy extinto, propusieron la creación de un parque, con una extensión de más de 50.000 M2 en un territorio comprendido al norte de la ronda de la quebrada padre de Jesús, lugar que sirvió de asentamiento de indígenas muiscas ante la llegada de las tropas de Gonzalo Jiménez de Quesada, estos predios públicos antes colindantes con una edificación que se denominaba escuela republica del Perú, y que hoy se ha convertido en la escuela de danzas del distrito capital, limita al occidente con el conjunto residencial, torres Jiménez de Quesada, y algunos predios de la carrera 1ª, separado por la conexión de la avenida circunvalar con el parque de bolsillo la concordia, y construido en 1985 por la corporación la candelaria, hoy completamente reconstruido por el fondo de desarrollo local, (2016 – 2017); por el oriente se encuentran con el paseo bolívar o la circunvalación o carrera 5E, y el parqueadero de la universidad externado de Colombia, carrera 2E, al sur limitado con la estación eléctrica de codensa.

Este proyecto en el espacio público no se ha ejecutado y ha sido estudiado y proyectado en varios planes a saber:

-plan denominado plan reencuéntrate (1997-1998) un compromiso por la candelaria de la alcaldía mayor de santa fe de Bogotá, la corporación la candelaria, y la cámara de comercio de Bogotá.

-Contemplado dentro de las acciones para el fortalecimiento y reequilibrio de la estructura urbana (EU) y espacio público (EP) pagina 65 del texto de reencuéntrate: “el principal objetivo de este proyecto es brindar a la comunidad un espacio de recreación pasiva y de descanso, en el que tengan prioridad las áreas verdes arborizadas que planteen los servicios complementarios necesarios para las actividades que permitan estar en contacto con la naturaleza”.

-El posible desarrollo de este parque se encuentra incluido con proyección en el decreto 492 de 2007, “por el cual se adopta la operación estratégica del centro de Bogotá, el plan zonal centro PZC y las fichas normativas para las unidades de planeamiento zonal UPZ 91 sagrado corazón, 92 la macarena, 93 las nieves, 94 la candelaria, 95 las cruces y 101 Teusaquillo.

Título III: plan zonal centro, el componente urbano de la operación centro.

Capitulo 2: modelo de ordenamiento del centro, artículo 19, estructura ecológica principal, está conformada por los componentes de la estructura existente y como componente de parques urbanos con estructura adicional proyectada.

Página 26: del citado decreto Parque bicentenario, parque concordia, parque pueblo viejo, parque bolivariano y parque mirador de Lourdes.

-el plan de revitalización del centro tradicional, PRCT (2015) dice: “se presenta este parque como proyecto de espacio público (pr03) Parque ecológico pueblo viejo página 211 del citado plan, creación con carácter de puerta de entrada al parque cultural ecológico de los cerros orientales, un jardín botánico atendiendo a la solicitud de la comunidad, el parque se plantea como un modelo piloto de restauración ecológica y paisajística de los bordes del cerro en el que será posible observar la biodiversidad de los bosques de los cerros orientales”.

-Otros aportes: se plantea entonces la arborización del área del parque reduciendo el riesgo de remoción en masa y ayudando a la concientización sobre la importancia del arbolado nativo de los cerros orientales, y complementando la adecuación de parque para niños y adolecentes, consolidando las áreas de recreo y deportivas del parque de la concordia con otros espacios de actividad lúdica como el aula ambiental espacio comunitario para los habitantes de la localidad la candelaria.

SENDERO RIO VICACHA SAN FRANCISCO:




Este rio que limita el lado norte de la localidad nace en el paramo cruz verde y baja desde el cerro de Monserrate; al llegar a la ciudad es canalizado y subterranizado, en su recorrido recibe el caudal de las quebradas san Bruno y Guadalupe, y del rio Rumichaca san Agustín, es un recorrido natural de un sendero con vegetación y legado arquitectónico que permite apreciar el rio y su componente forestal, fauna y flora, con aspectos biológicos y arqueológicos que son patrimonio ambiental de Bogotá.

Es un espacio ecológico recuperado por la anterior administración, Bogotá Humana, que requiere la protección y mantenimiento por parte de la entidades ambientales del distrito, debido al volumen de sus recursos hídricos que conforman el eje ambiental de la avenida Jiménez de Quezada, es de importancia estratégica, y puede convertirse en la puerta de entrada al sendero que lleva al chorro de padilla, un potencial ecológico que la comunidad reclama y espera recuperar como patrimonio ambiental de Bogotá.

EJE AMBIENTAL



El eje ambiental de la Avenida Jiménez de Quesada es una importante vía que recorre el centro histórico de la ciudad de Bogotá, el río Vicacha san francisco se extiende a lo largo de 2,8 kilómetros en la zona urbana, en toda su extensión se encuentra adoquinado con espejos de agua, permitiendo amplios espacios públicos para la circulación de los ciudadanos, pero su mantenimiento no ha sido eficiente, debido a la contaminación que recibe el rio, por parte de los ciudadanos, representando graves problemas y altos costos de limpieza para la ciudad, se requiere entonces mayor cultura ciudadana para cuidar los recursos naturales y un mantenimiento constante que garantice la pureza y la circulación del rio, sin desbordarse sobre el espacio público.

FUENTE DEL CHORRO DE QUEVEDO



La fuente de agua del chorro de Quevedo conocida como la pila, se encuentra ubicada en el lugar que fue el asentamiento muisca en la era prehispánica, y en la conquista fue lugar de mezcla entre indígenas y españoles, instalando una iglesia que rodeada de 12 chozas, era el lugar donde se observaba la sabana de Bogotá, en 1938 fue adquirido por el padre agustiniano Quevedo, quien instalo una fuente publica de agua, para el consumo de la comunidad, proveniente del rio san Bruno, la fuente de material lítico en piedra, representa la arquitectura colonial del centro histórico; estas aguas son visitadas por miles de personas diariamente, y representa para el barrio la concordia, la candelaria y la ciudad, un lugar emblemático de alto reconocimiento histórico, cultural y turístico, la recuperación del espacio público de la plaza del chorro de Quevedo ha beneficiado a los habitantes de la ciudad y debe ir acompañado de la limpieza y mantenimiento de la fuente de agua, como símbolo de la importancia del cuidado de los recursos hídricos en Bogotá.

PARQUES VECINALES

La localidad la candelaria cuenta con 10 parques de los cuales (6) son de escala vecinal, los Parques de escala vecinal son áreas libres destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad de un determinado territorio, que cubren las necesidades de los barrios y se les denomina parques, zonas verdes o cesiones para parques; Se les denomina cesiones tipo A Artículo 243 del Decreto 190 de 2004, POT vigente.



Parque la Concordia

PARQUES DE BOLSILLO

La localidad la candelaria tiene (3) parques de bolsillo, Los Parques de Bolsillo son áreas libres como una modalidad de parque de escala vecinal, que tienen un área inferior a 1.000 m2, y son destinados fundamentalmente a la recreación de niños y personas de la tercera edad. Según el Artículo 243 del Decreto 190 de 2004.

PARQUES LINEALES

(1) de escala zonal

El mejoramiento de parques lineales como estrategia de recuperación ambiental beneficia el ecoturismo comunitario de los barrios de la localidad. Zonas verdes, alamedas, Áreas verdes. Con terrenos que se caracterizan por la presencia de vegetación, bosques, o un parque y un jardín, hay áreas verdes que se desarrollan por acción natural y otras en cambio, son creadas, es allí donde las peticiones ciudadanas son importantes, para desarrollar proyectos que puedan traer beneficios y oportunidades a las comunidades que habitan estos territorios determinados.

ARBORIZACION

Los vecinos del barrio de Belén expresan la necesidad de arborizar los espacios verdes de uso público de la avenida José asunción Silva – avenida presidencial- y la avenida los comuneros –calle 6- con especies de mediana altura como alternativa para embellecer y recuperar estos espacios de los habitantes de calle, y la delincuencia que hoy azotan el sector.

Las reservas forestales o naturales son terrenos que se encuentran protegidos por el estado, ya que poseen gran importancia para la vida silvestre, flora o fauna de un país, al mismo tiempo que ofrecen a las comunidades la oportunidad de realizar investigaciones en pro de la conservación de las especies.

Según las Cifras de arborización en Bogotá hay 10,6 M2 de área verde por habitante, es decir 80 kilómetros de alameda.

ECO URBANISMO

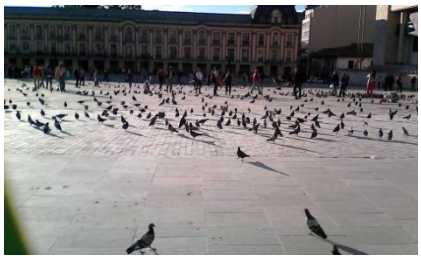
Las huertas verdes en espacios a intervenir de la localidad pueden representar un aprovechamiento ambiental, La Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con un área encargada de difundir a la ciudadanía el eco urbanismo, entendido como el conjunto de acciones coordinadas por la administración distrital, orientadas a construir y transformar la ciudad y su entorno, para lograr una mejor calidad de vida. En un contexto ecológico, es necesario un seguimiento a estos proyectos de eco urbanismo, ya que se han encontrado irregularidades en la ejecución por un posible detrimento de presupuesto público debido al alto costo beneficio de mantenimiento de algunas especies vegetales, que no son sostenibles a largo plazo dentro de la estructura urbana.

ZONAS DE RIESGO:

Se han identificado zonas con precipitaciones de remoción en masa, e inmuebles en deterioro que representan peligro de derrumbe y afectación para transeúntes y turistas del centro histórico. Se requiere la intervención urgente ya que representan un problema de salud pública y/o prevención y atención de desastres. El CPL adelanta un trabajo de identificación de zonas de riesgo y puntos críticos en la localidad la candelaria.

ESPACIO PÚBLICO

Los espacios públicos peatonales de carácter permanente, o conformados por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas deben ser espacios públicos amplios y democráticos para los ciudadanos, deben ser lugares de encuentro en la ciudad, y pueden representar múltiples oportunidades para las localidades, pero continuamente son susceptibles al desorden y la invasión de vendedores informales que utilizan actividades de comercio como su fuente de subsistencia, pero son el microtrafico, la inseguridad y las basuras la mayor preocupación de la ciudadanía en los



espacios públicos, es necesario aplicar una política pública que garantice una correcta administración de estos espacios, y una organización de los sectores informales, especialmente en el centro histórico, que se ha consolidado como un espacio urbano de características cosmopolitas, visitado diariamente por un gran número de población flotante promedio (1.700.000) visitantes que corresponden a turistas, visitantes, estudiantes, y trabajadores que se desplazan en el espacio público, y que requieren espacios más amplios y democráticos de movilización peatonal, se requieren reparaciones continuas de espacios que muestran deterioro, ya sea por vandalismo constante en los muros y el mobiliario, y-o desgaste de calles, y plazoletas emblemáticas. Si bien es cierto que el centro histórico cuenta con múltiples espacios públicos en su territorio, aun no se han consolidado los corredores seguros para todos los actores sociales que interactúan en este mismo espacio público de la Candelaria.

ANDENES:



Andenes: Calle 12 B entre carreras 8 y 9, Barrio la Catedral.

Son los espacios reservados para transeúntes y peatones, que se movilizan diariamente, las aceras y andenes del centro histórico son estrechos, debido a su antigüedad, se requiere mejoramiento de andenes y un rediseño en todos los barrios, especialmente en el barrio la catedral, zona comercial consolidada que hoy tiene andenes en estado de deterioro, y que han sido invadidos por vendedores informales que no permiten la libre movilidad de peatones, creando una estructura urbana compleja y desordenada con poco espacio para el peatón visitante o turista, y con andenes que aun no garantizan el acceso total a poblaciones con discapacidad física.

ALUMBRADO PUBLICO



Se requiere el mejoramiento del alumbrado público en toda la localidad, la luz blanca Let, es una solución viable debido a la sostenibilidad y ahorro de energía. Pero la dificultad más grande de la iluminación en el centro histórico es la operación del sector privado en la iluminación publica, la empresa de energía Codensa, no satisface las necesidades de los ciudadanos que piden mas iluminación en zonas de interés turístico y publico, la ciudad acumula un retraso en la subterranizacion de cables de energía en todas las localidades del distrito capital, que requiere un alto costo de inversión, y muestra un alto número de registro en quejas ciudadanas constantes, debido a las altas tarifas del servicio, especialmente para comerciantes y residentes de toda la ciudad.

SEÑALIZACION

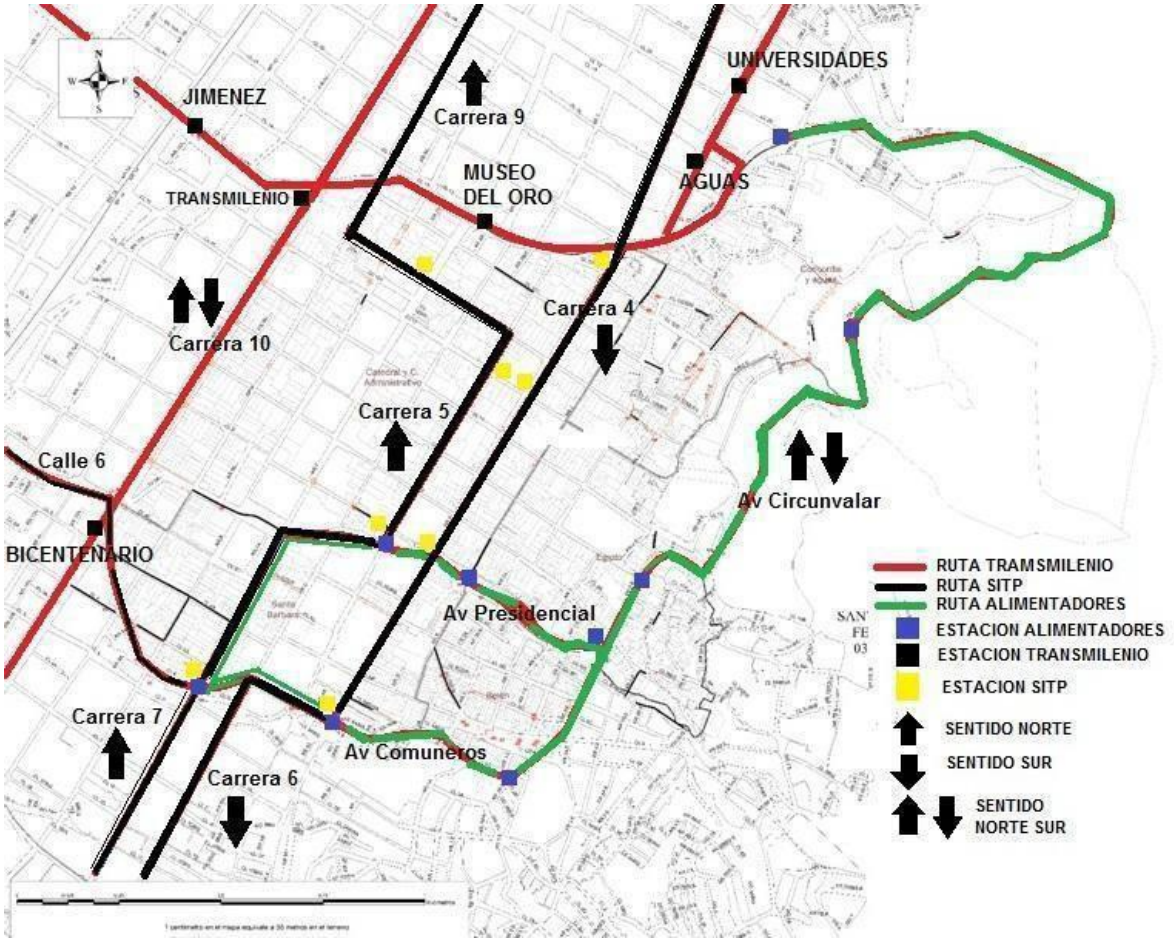
La señalización debe garantizar la buena movilidad peatonal y vehicular, con información pertinente para visitantes y turistas en calles y andenes, y un especial énfasis en áreas escolares como colegios y universidades, donde se requieren reductores de velocidad y señalización en zonas de interés turístico prioritario, aunque en los últimos años se ha avanzado en la información turística del centro histórico, se requiere una diferenciación más amplia que permita la articulación del centro tradicional con el resto de la ciudad. Y hacer una campaña de sensibilización a la población flotante para que no destruya o contamine la señalización con grafitis calcomanías o afiches.

MOBILIARIO PUBLICO

El centro histórico requiere un mobiliario público acorde a sus necesidades y número de visitantes, mobiliarios públicos acordes a la arquitectura de la ciudad, que permanezcan limpios, funcionales, y que sean fabricados con materiales de larga duración para resistir altos impactos de deterioro.

2- SUBRED VIAL Y SERVICIOS GENERALES

Mapa de sistema integrado de transporte público en la Localidad la Candelaria (Propuesta del CPL)



FORTALECER SITP
TRANSPORTE PÚBLICO

El transporte público es el término aplicado al transporte colectivo de pasajeros, los viajeros de transporte público tienen que adaptarse a los horarios y a las rutas que ofrece el operador, usualmente los viajeros comparten el medio de transporte, y las distintas estaciones que se acercan a sus hogares o lugares de trabajo. En la localidad la candelaria se necesita fortalecer el SITP para que sea más eficiente y funcional, los habitantes, especialmente en los barrios altos de Egipto, Belén y Santa Barbará, necesitan más acceso al transporte, se requieren más RUTAS ALIMENTADORAS en estos barrios, que acerquen a los ciudadanos a las estaciones del TRANSMILENIO, con más frecuencia para atender el número de viajes que se necesitan, actualmente existe un déficit de SITP en todos los barrios de la localidad, y la comunidad expresa la necesidad de mejorar las rutas actuales

con la implementación de las viejas rutas que antes transitaban por las carreras 4 y 6 al sur, y la carrera 7 , 5 y 9 al norte.
Se requieren paraderos seguros en áreas centrales, de fácil acceso, con paso frecuente de buses seguros que recogen y dejan pasajeros, en el mapa encontramos la propuesta hecha por el CPL para mejorar la movilidad de la localidad 17 la candelaria.








Es necesario una flota de buses modernos en el centro historico.

MEJORAR VIA
MALLA VIAL

La malla vial de la localidad, requiere vías funcionales que permitan una optima movilidad, es importante para la competitividad del centro histórico, disfrutar de una malla vial eficiente y con buena infraestructura en las avenidas principales, calles y carreras arteriales, que representan un trato especial de acuerdo a sus estrechas calles, que pertenecen a la vieja estructura de la ciudad antigua y tienen diferentes materiales que varían de acuerdo a los dirigentes de turno , pero en los últimos años, muchos de los visitantes del centro histórico, se movilizan en otros medios de transporte más amigables con el medio ambiente como la bicicleta por las diferentes **ciclo rutas** de la ciudad, que llegan desde diferentes sectores, con acceso relativamente fácil desde cualquier dirección, en el caso del sector del centro se requiere conexión con las ciclo rutas de la ciudad, y acceso a

parqueaderos de bicicletas en el espacio público, especialmente en zonas de interés cultural y turístico.
También se requiere un parqueadero público vehicular ya que toda la operación de parqueaderos es de propiedad privada, y los horarios no son extendidos, según las necesidades de algunos usuarios, esta situación ha representado un alto número de carros parqueados en las vías públicas, como es el caso de aparcaderos informales en la calle 12 B con Carrera 2, y en inmediaciones de la iglesia del barrio Belén.

PUENTES PEATONALES

Los puentes peatonales sirven para conectar barrios divididos por grandes avenidas, El puente peatonal que comunica el barrio Egipto con el barrio Belén en la avenida José asunción Silva o avenida presidencial, requiere mantenimiento, limpieza, e iluminación, en este puente se han presentado problemas de inseguridad ciudadana, algunos de los ciudadanos que transitan diariamente por este puente, han sido víctimas de atracos, y casos trágicos con muertes violentas como es el caso del joven bombero asesinado por delincuentes que intentaron robarle sus pertenencias.

Se requiere un paso peatonal en la avenida circunvalar entre el barrio Belén y el barrio el Guavio de la localidad Santa Fe, ya que la construcción de la vía genero un cierre en la estructura que no permite el paso peatonal para las comunidades de estos barrios, aunque algunos vecinos ya se acostumbraron al cambio y ahora utilizan el semáforo para cruzar la avenida circunvalar.

Los vecinos del barrio Egipto tienen la propuesta de construir una vía deprimido en la avenida circunvalar alrededor de la iglesia nuestra señora de Egipto, con el objetivo de crear más espacio público en la plazoleta Hermogenes Maza, lugar donde se desarrollan anualmente las fiestas tradicionales del barrio Egipto, consideradas bien de interés cultural e inmaterial de la ciudad.

PEATONALIZACION

La peatonalización de la carrera séptima es un espacio de alto reconocimiento en la ciudad, y se espera el progreso acelerado de su ampliación hasta la calle 26, en la localidad la candelaria la peatonalización de la carrera séptima llega hasta la avenida Jiménez de quesada, y es una renovación urbana que beneficia al transeúnte, y se convierte en un atractivo turístico para los visitantes, pero en su planificación no se crearon alternativas positivas para la movilidad vehicular que antes transitaba por esta importante vía, que es conexión vital entre el sur y el norte de la ciudad, un tráfico vehicular que se ha desviado generando altos impactos de contaminación ambiental y auditiva en calles mucho mas angostas

como la carrera (3) tercera, y la carrera (5) quinta, afectando a poblaciones residenciales que conviven diariamente con el caos del tráfico vehicular, especialmente en horas pico. El CPL de la candelaria considera que es suficiente el numero de calles y carreras peatonalizadas que hay hasta el momento en el centro histórico, como son las calles: 10, 11, y 12, ya no se requieren más calles ni carreras peatonalizadas, por que el cerramiento de otra carrera sentido norte sur colapsaría la movilidad y el transporte en la localidad, aunque el CPL considera necesario el mejoramiento de las vías peatonales ya existentes, con una estrategia de revitalización de aquellos pasajes comerciales tradicionales como el pasaje Rivas y el pasaje Hernández.

SERVICIOS PUBLICOS GENERALES

Carencia de servicios de recolección de basuras y aseo publico en toda la localidad, no se barren eficientemente las calles peatonales de alto tránsito, se requiere un mejoramiento del servicio del operador de basuras, también se requieren baños públicos, y una campaña de implementación del código de policía para controlar a los habitantes de calle que hacen sus necesidades fisiológicas en el espacio público, afectando la calidad de vida de los habitantes del territorio que no soportan los malos olores y la suciedad en las calles. Hay ciudadanos que pasean a sus mascotas y no recogen sus excrementos, creando suciedad en las calles de la ciudad, Esta problemática es constante y recurrente en la candelaria.

También se requieren mayores esfuerzos en la prestación de servicios de seguridad ciudadana, iluminación publica, y abastecimiento.

La localidad necesita un centro de atención prioritaria en salud que complemente al ya existente, también se requiere la instalación de CAIS móviles en puntos críticos de inseguridad ciudadana, o puntos de interés turístico prioritario.

CONSTRUIR VIA: N/A

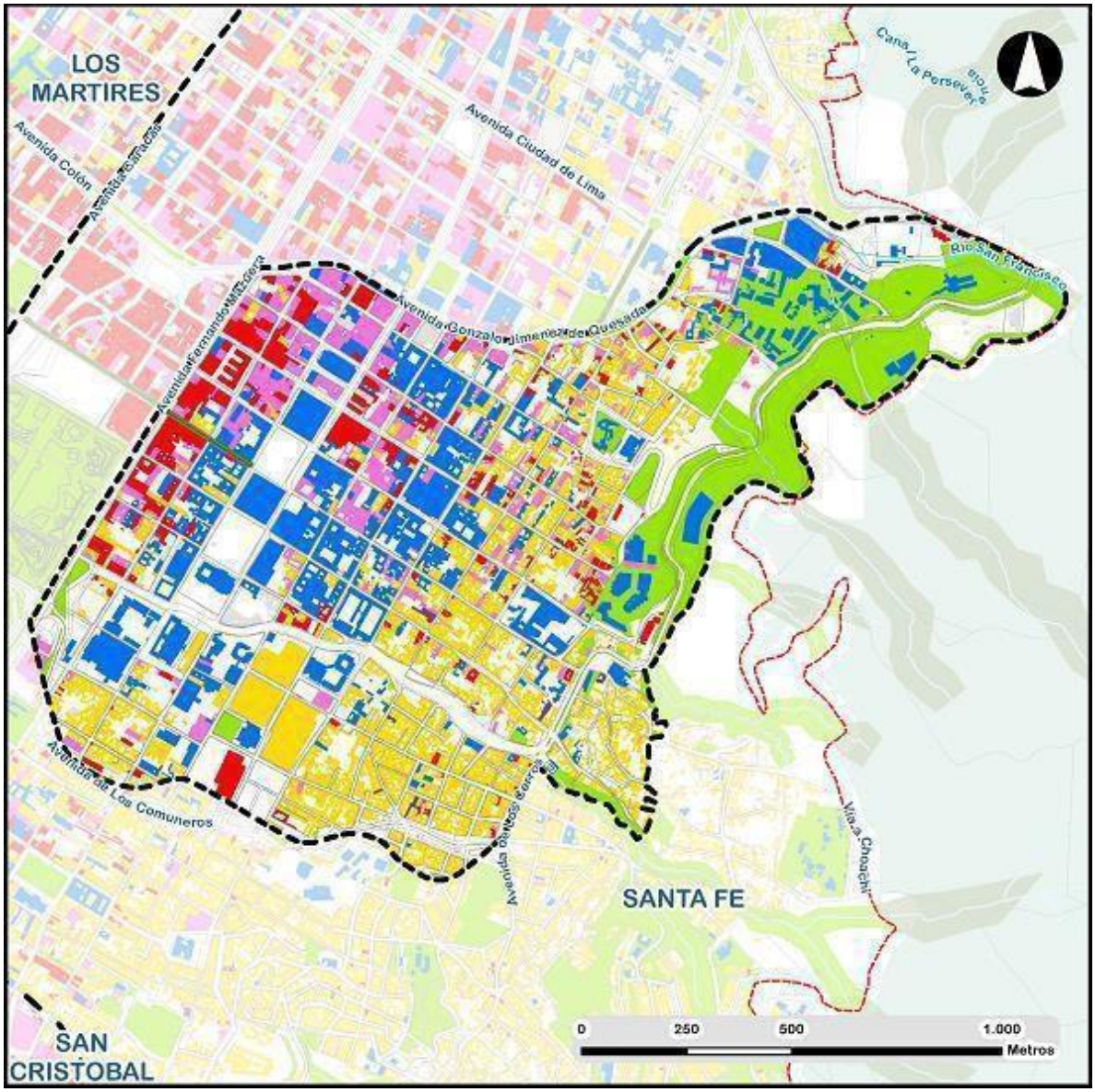
Las obras publicas que se realizan en la localidad la candelaria, carecen de una mejor planificación debido al número de instituciones que tienen que intervenir para su realización, la demora en los permisos y estudios, siempre generan sobrecostos en la ejecución de las obras que nos son entregadas oportunamente, afectando casi siempre a poblaciones de comerciantes y residentes.



3- EQUIPAMENTOS Y USOS DEL SUELO

PERSPECTIVAS CIUDADANAS DEL POT EN LA CANDELARIA:

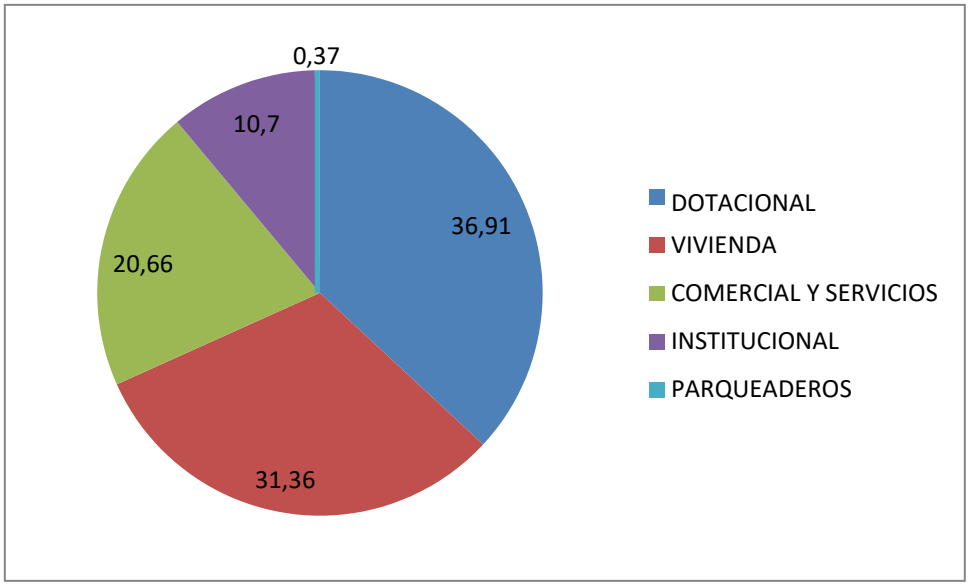
Mapa 6 Usos del suelo UPZ 94, fuente SDP, documento: Diagnostico Local



Cuadro 4 - porcentajes usos del suelo, Localidad 17 La Candelaria

USOS DEL SUELO	
DOTACIONAL	36,91
VIVIENDA	31,36
COMERCIAL Y SERVICIOS	20,66
INSTITUCIONAL	10,7
PARQUEADEROS	0,37

Grafico 1 - Usos del suelo Localidad 17 La Candelaria



EQUIPAMENTOS Y DOTACIONAL

Los usos del suelo son el tema más complejo del POT en la Candelaria, Debido al alto nivel cultural que tiene la localidad dentro de su territorio, como son museos, teatros, auditorios, bibliotecas, colegios, universidades, iglesias y bienes de interés público e institucional, se consolida a la candelaria como el epicentro histórico y cultural de Bogotá.

Demostrando que existe una mezcla de usos en el centro histórico, Los equipamientos son bienes públicos o privados, de utilidad pública, destinados à la prestación de servicios necesarios para el funcionamiento de la ciudad, implantados mediante autorización del poder público, en espacios públicos y privados.

Para que la ciudad cuente con suelos dotacionales, destinados al uso público o para dar un servicio público a los ciudadanos, es necesario que se den dos premisas: la calificación de suelos como dotacionales por el planeamiento urbanístico y la titularidad pública o en su caso su obtención por la administración.

Siendo la Candelaria la localidad que más usos dotacionales tiene dentro de su territorio, ocupan 36,91 % del territorio; Este tema es relevante considerando las peticiones ciudadanas en nuevos proyectos de recuperación de espacio público, especialmente bienes de interés cultural, patrimonial o simbólico.

USO DOTACIONAL: Se requieren más equipamientos en salud y falta instalar por lo menos dos Caís de policía, así como el mejoramiento de la plaza de mercado del barrio Egipto.

VIVIENDA Y USO RESIDENCIAL
POBLACION TRADICIONAL: MANTENER TIPOLOGIA

La vivienda en la localidad 17 la candelaria es un tema muy importante ya que ocupa el 31,36 % del territorio, explicado como el lugar ocupado por la población tradicional con grupos de residentes conformados básicamente por familias que viven en superficies unifamiliares, bifamiliares o multifamiliares que se identifican en (4) cuatro grupos poblacionales:

1- PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES–CASAS-
MEJORAMIENTO DE HABITABILIDAD

Es fundamental en el nuevo POT, El mejoramiento de habitabilidad de todos los residentes y propietarios de bienes inmuebles, ya sean de interés cultural –BIC-, los Propietarios de bienes inmuebles de conservación, con importancia cultural y arquitectónica, requieren mantener la tipología de sus predios y desean que su patrimonio se conserve, todos los propietarios requieren permisos de construcción para restaurar, remodelar, ampliar o conservar sus casas de acuerdo a la norma urbanística vigente que aplique a la protección del patrimonio, la norma debe ser flexible con los propietarios de casas coloniales, republicanas y arquitectura moderna; sin embargo los propietarios de estos predios denuncian que los permisos de intervención son engorrosos y dependen de los conceptos de los arquitectos que complican los tramites, con procesos de muchos requerimientos legales, de acuerdo a la reglamentación que exige el IDPC, debe haber un acuerdo con los propietarios que beneficie la protección del patrimonio, y permita mitigar esta situación que acrecienta el deterioro de las casas de la candelaria, ya que los costos de mantenimiento son muy altos, y afectan la condición de habitabilidad de los residentes, con afectaciones en techos, pisos, paredes y fachadas.



2- INQUILINOS QUE VIVEN EN ARRIENDO

Personas que viven en arriendo o conviven en inquilinatos, habitan viviendas multifamiliares en predios identificados, en todos los barrios, algunos propietarios de estos predios no se ocupan del mantenimiento de la infraestructura de las casas, y cobran mensualidades sin intervenir en el mejoramiento de la calidad de vida de sus inquilinos, generando altas densidades de población en condiciones de hacinamiento y pobreza. Requieren VIS en el sector.

3- OCUPANTES DE HECHO SIN LEGALIZACION Y TITULACION DE PREDIOS

Personas en ocupación de predios que quieren una legalización y titulación de sus casas, son habitantes del sector que han habitado sus predios hasta por 20 años, sin tener posesión legal de sus casas, y que actualmente conviven con la incertidumbre de ser desplazados por los verdaderos propietarios de estos predios.

4- RESIDENTES DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Personas que viven en propiedad horizontal, con ocupación de una porción de territorios dentro de la localidad, con predios multifamiliares de propiedad horizontal, donde viven más de 1.000 personas, que tienen su propia reglamentación de acuerdo a su naturaleza de propiedad horizontal privada, que representan una división y falta de articulación con los barrios tradicionales.



Los conjuntos residenciales de vivienda Nueva Santa Fe en el barrio Santa Barbará, y las torres Jiménez de Quesada en el barrio las Aguas, son conocidos como los primeros proyectos de renovación urbana y vivienda de interés social en la localidad, que en su construcción, cambiaron la dinámica de los sectores, desplazando grandes zonas residenciales de conservación del barrio santa barbará y las aguas, por nuevas construcciones en altura.

USO EXCLUSIVO
BIENES DE INTERES CULTURAL –BIC-

Son un bien material mueble o inmueble al que se le atribuye un especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en diversos ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental literario entre otros; en el contexto del POT, los bienes de interés cultural y arquitectónico en el Centro histórico están clasificados en categorías A, B y C, según la reglamentación urbanística, y las

entidades encargadas del tratamiento urbanístico como el IDPC, son los encargados de regular estos bienes inmuebles que deben tener permisos de restauración, remodelación, construcción. En predios de categoría B, C y BC, construcción en lotes baldíos SC sin categoría, para lograr la conservación de estos bienes, se requiere un amplio programa de inversión en la restauración, ya sea con alianzas públicas y privadas, y nuevos modelos estratégicos de financiación.



Recuperación de fachadas, cubiertas, paredes y pisos

Es necesario educar a los ciudadanos sobre la importancia del centro histórico, como eje estructurante y estratégico del desarrollo de la ciudad, con un reconocimiento del patrimonio histórico arquitectónico vital, en un contexto de ciudad moderna y competitiva.

CONSTRUCCION EN ALTURA

Potencial constructivo de un predio, en función de los índices de construcción y ocupación establecidos por la norma urbanística vigente; Según la reglamentación de la norma urbanística UPZ 94, la Construcción en altura en la candelaria, es hasta (3) tres pisos de edificabilidad, pero en la localidad se evidencian edificaciones y áreas de construcción con alturas de hasta 10 pisos, sin la implementación de la normatividad vigente, demostrando un control urbanístico deficiente en el territorio.
La norma urbanística vigente en los próximos años tendrá que ser clara con los permisos de edificabilidad permitidos en el sector, así como un control y equilibrio, en proyectos de construcción en altura, que no afecten a los predios de conservación arquitectónica, ya sean de vivienda para clases media altas, o de interés social, para personas con ingresos superiores a los 4 salarios mínimos, y zonas de estratificación 4, 5 y 6. Que densificaran el sector, y afectaran el costo de vida de los habitantes actuales de la candelaria que son de estrato 1,2 y3.

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA

Según el decreto 544 del 17 de diciembre de 2009, por el cual se actualiza la estratificación socioeconómica para el distrito capital, el sector donde se localiza la localidad la candelaria, funciona para estratos 1, 2, 3, en predios residenciales. Estratificación que no aplica para predios con uso del suelo dotacional.

La petición de los ciudadanos es clara y es que se mantenga los estratos actuales, Todos los residentes de la localidad la candelaria defienden el uso exclusivo de las zonas residenciales estratos 1, 2, y 3 y no desean un cambio o incremento en los impuestos prediales, en el corto, mediano o largo plazo.



Barrio Egipto: Localidad 17 la Candelaria

VALOR METRO CUADRADO: – VALORIZACION

El estudio del valor del suelo revelado por la lonja de propiedad raíz de Bogotá, sitúa en el segundo puesto a la candelaria como los sectores que más se han valorizado en los últimos 10 años con un incremento del 236,14% en los valores del terreno residencial, situando sus valores entre $800.000 y $2.000.000; si es un bien de interés cultural , histórico o simbólico, el precio de cada predio depende de su estado de conservación, con el análisis de avaluó catastral, el precio del metro cuadrado en finca raíz, y el valor del metro cuadrado en propiedad horizontal es de $4.000.000 a $6.000.000 en este sector.
El plan zonal centro puede generar cambios en las características de la zona, y se vería reflejado en el valor del suelo.
Se requiere más información y análisis económico del sector inmobiliario en el centro de la ciudad. Se aproxima un alza en los precios de la finca raíz en el centro de Bogotá. Generando una burbuja inmobiliaria, que perjudicaría en la especulación de precios, afectando el mercado, generando una crisisinmobiliaria.



IMPUESTO PREDIAL

Los ciudadanos que habitan la localidad denuncian cambios en el valor del impuesto predial en los últimos años, en el caso de una casa del barrio Belén según lo denuncio una habitante tradicional, paso de $ 85.000 en el año 2016, a $ 500.000 en el año 2017, y con un nuevo ajuste del valor predial de $ 200.000 en el año 2018. Situación que acrecienta la desconfianza de los ciudadanos, debido a la volatilidad del impuesto.

PLUSVALIA

Es el incremento en el valor del suelo, producto del beneficio en el cambio de norma, No se derivan del esfuerzo o trabajo de su propietario, sino de las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas relacionadas con el ordenamiento del territorio, por parte de la administración distrital.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - VIS

El interés social en predios baldíos ayuda a la densificación de la ciudad, y genera oportunidades de vivienda para ciudadanos de clase media trabajadora, es uno de los motivos establecidos en la constitución nacional y que definido por el legislador será requisito para la expropiación de ciertos espacios subutilizados en la ciudad. Sin embargo debe ser declarado por la autoridad administrativa competente siempre y cuando se llenen los requisitos de ley tendientes al beneficio general, sin pasar por encima de los derechos individuales de los ciudadanos. El acto administrativo que para el efecto deba producirse, será inscrito por la entidad

expropiante en la oficina de registro de instrumentos públicos, respetando el debido proceso y con notificación previa y legal.

Es importante revisar la viabilidad de desarrollar proyectos de VIS en zonas centrales ya consolidadas como el centro histórico, debido al poco espacio público y la existencia de barrios tradicionales que conservan el sentido de arraigo y pertenencia de sus habitantes, grupos sociales organizados que generan resistencia ciudadana para evitar el desplazamiento sistemático por parte de las obras de construcción de las inmobiliarias públicas y privadas.
Este desplazamiento generado por las inmobiliarias genera desequilibrios sociales en la población más vulnerable de la localidad, creando un círculo vicioso, de desplazamiento de poblaciones de bajos ingresos, hacia zonas periféricas que generan segregación y pobreza, beneficiando casi siempre los intereses ajenos, con acciones de desalojo, y enfrentamientos entre las comunidades y las instituciones del estado.
Aunque en el sector de la candelaria se han identificado lotes baldíos subutilizados que podrían convertirse en proyectos de vivienda de interés social VIS. Pero que pertenecen al sector público y privado.

La viabilidad de estos proyectos de vivienda en el centro histórico, generan cambios en los valores del suelo, y no serian sostenibles en el tiempo como proyectos de interés social, por qué la constante valorización no permitiría que el valor de las nuevas viviendas fuera accequible para ciudadanos de ingresos bajos y medios, y las nuevas viviendas serian ocupadas por estratos medios y altos, desplazando a la población más pobre, sin una alternativa de inclusión en los nuevos proyectos, y los ciudadanos cada vez más empobrecidos por el alto costo de vida, no pueden mantener sus edificaciones, y su única solución es vender sus casas a precios bajos, debido a la presión, apetecibles para los especuladores inmobiliarios, que pagan barato y venden caro, se enriquecen y cambian totalmente la infraestructura del centro histórico.

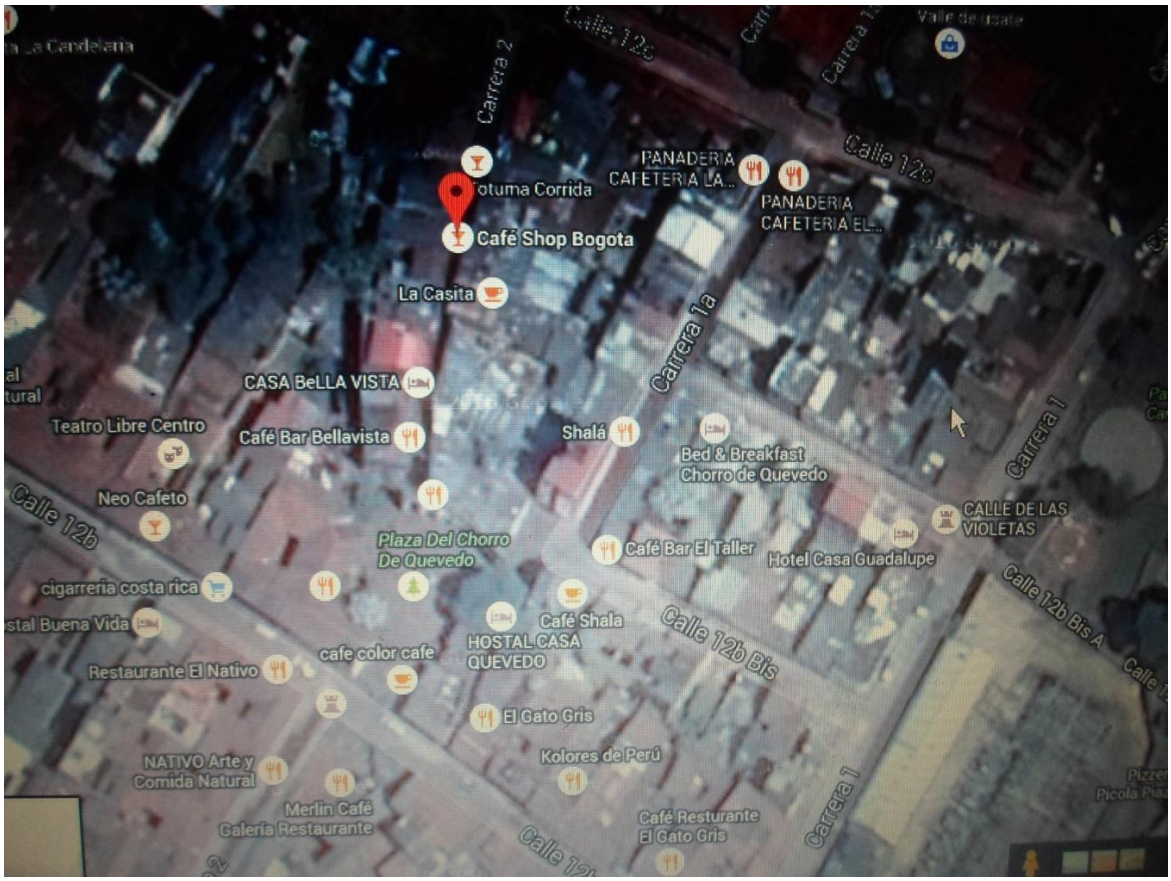
Según cifras de la SDP La Candelaria y Chapinero son las localidades más desiguales de Bogotá, en la candelaria conviven todos los estratos sociales. Situación que hace más complejo la ocupación del territorio, es bueno adelantar un debate técnico para encontrar el equilibrio que garantice el desarrollo incluyente en el territorio.

Los ciudadanos locales expresan que no desean la vivienda de interés prioritario VIP en el sector, ya que se busca favorecer políticas de vivienda para la clase media trabajadora ya establecida en el sector, está comprobado que no es suficiente garantizar vivienda a las víctimas del conflicto, ya que las demandas de estas poblaciones requieren otras necesidades y políticas públicas como: oportunidades de empleo, salud y educación; la construcción de paz en el territorio de Bogotá tiene prioridades mucho más urgentes como son sus habitantes tradicionales, el CPL quiere orientar el futuro del centro tradicional generando el menor impacto negativo posible sobre el territorio, y los sectores

sociales, donde el interés colectivo es priorizar y beneficiar a la población residente ya consolidada en el sector.

MEZCLA DE USOS
SECTOR COMERCIAL Y SECTOR SERVICIOS - TURISMO
USO MIXTO PERO ORDENADO, MITIGANDO IMPACTOS NEGATIVOS

Hay que diferenciar entre uso del suelo comercial y uso del suelo de servicios, el sector comercial ya está en zonas consolidadas, sobresale la diversidad de actividades económicas comerciales que se desarrollan en el centro histórico, ocupando 9,91%, específicamente en los barrios la catedral, y centro administrativo; mientras que el sector servicios además de estar en estos dos barrios, también se extiende hacia otros barrios de la localidad como la concordia, las aguas, belén, Egipto y santa barbará, ocupando 10,75% del territorio, mezclándose con otros usos del suelo como el residencial, dotacional y institucional.



El sector de servicios turísticos requiere un trato especial en el centro histórico, la competitividad y la productividad dependen de las políticas públicas que se adelantan para favorecer a Los empresarios locales que tienen el problema de la

competitividad, en algunos casos la infraestructura no es adecuada y la calidad no es eficiente. Frente a los inversionistas extranjeros, el emprendimiento local de la localidad 17 la candelaria, carece de financiación y capacitación de personal que atienda la oferta turística, muchos no encuentran el eslabón en la cadena productiva, situación que beneficia al inversionista extranjero, que debido a la volatilidad de la tasa de cambio, y la devaluación del peso frente al dólar, tiene más acceso a la tierra, edificaciones, capacidad de trabajo y bienes decapital.

TURISMO LEY 300 DE 1996
Fomento - Emprendimiento - Fortalecimiento Empresarial
Organizar, Identificar, Conocer, Entender

Hablar del sector servicios es hablar específicamente de actividades económicas relacionas con los servicios turísticos, a excepción de los servicios bancarios, el CPL considera que es el momento de organizar la industria turística en la localidad La Candelaria, dándole prioridad a los empresarios tradicionales que ya existen, mitigando los impactos negativos del turismo informal, dándole prioridad a la ley de turismo, e incentivando políticas para lograr certificar un turismo sostenible como modelo de desarrollo en la localidad 17, se debe fortalecer el desarrollo turístico con inclusión de la población local, que permita el uso del suelo para la prestación de bienes y servicios turísticos ya definidos como: **Restaurantes, Cafés, Bares, Hostales, Artesanías, Parqueaderos, Librerías, Tiendas de barrio, Tiendas de antigüedades, Casas de cambio, y Agencias de viajes,** que deberán ser perimetrados y censados para que no haya una proliferación de establecimientos que carezcan de permisos y normatividad establecida, es necesario un esfuerzo institucional del sector público y el sector productivo, para mejorar las condiciones de calidad e infraestructura, como un mecanismo para conservar la competitividad local, beneficiando a los residentes tradicionales que encuentran en el sector turismo una fuente de empleo e ingresos.

LA NORMA URBANA EN LA REGLAMENTACION DEL USO DEL SUELO: PERMITE LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS TURISTICOS YA CONSOSLIDADOS COMO: RESTAURANTES, CAFES, BARES, HOSTALES, ARTESANIAS, PARQUEADEROS, LIBRERIAS, TIENDAS DE BARRIO, TIENDAS DE ANTIGUEDADES, CASAS DE CAMBIO, Y AGENCIAS DE VIAJES.

Para mitigar los impactos negativos del turismo informal en el centro histórico, se hace necesario que: **LA REGLAMENTACION DE USO DEL SUELO <u>NO PERMITA</u> ESTABLECIMIENTOS DE ALTO IMPACTO COMO: CASAS DE**

LENOCINIO, MOTELES, AMANECEDEROS, EXPENDEDORES DE DROGA, SEX SHOPS, TALLERES Y BODEGAS DE RECICLAJE.

Tampoco se quiere un desorden en la mezcla de usos del suelo que transformen negativamente el territorio del centro histórico, como es el caso del barrio Venecia de la localidad de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá, donde es evidente la contaminación visual, sin un orden que regule los impactos negativos y las externalidades del desarrollo comercial.

La UPZ 94 debe seguir en desarrollo y adaptarse a las propuestas ciudadanas del sector residencial, sector servicios turísticos, y el sector comercial ya consolidados, y expuestos anteriormente, garantizando la regulación del mercado con el fin de crear riqueza social y oportunidades de empleo, inversión, y ahorro a los que habitan el territorio.

ECONOMIA URBANA

La economía urbana en el nuevo milenio es un tema muy importante para la construcción de nuestras ciudades, a partir de un uso del suelo mezclado pero ordenado, que favorezca la competitividad y la productividad de las empresas, mitigando siempre los impactos negativos de estas, distribuyendo proporcionalmente las cargas y los beneficios en el territorio, es el camino que debemos tomar por lo menos en el corto plazo, pero en la actualidad encontramos ventajas y desventajas en la urbanización planificada, y también en la urbanización espontanea, lo que realmente está en juego es el modo como planeamos nuestras ciudades y como satisfacemos las necesidades ilimitadas de los seres humanos, como el bienestar, el empleo, la coexistencia y el intercambio cultural, etc. Las ciudades siempre carecen de espacio público y de provisión eficiente de servicios, lo que significa una tarea fundamental de los urbanistas que planifican las ciudades en base a tres puntos fundamentales: las normas y la regulación establecida, el diseño urbanístico equilibrado y eficiente, y el plan financiero para ejecutar los planes de ordenamiento territorial.

Para cumplir las normas y la regulación, la definición de los bienes públicos como espacios de ordenamiento de las ciudad, son el punto de partida para la planificación, donde los edificios tienen derechos y códigos estándar de construcción, acordes con la estructura de la ciudad, como elementos fundamentales para lograr un orden equilibrado en la proporción del área urbana, y específicamente, en espacios públicos como andenes, calles, y áreasverdes.

La autoridad urbana es la encargada de regular el espacio urbano, procurando siempre que sea amplio y democrático para que los ciudadanos puedan desarrollar sus actividades económicas y sociales.

Por lo generar la urbanización genera valor en los territorios, con el cambio de suelos rurales a urbanos, se establece la rehabilitación y densificación en áreas informales no consolidadas. En el caso de Bogotá Colombia necesitamos mirar las casas existentes dentro de la estructura urbana, proveyendo servicios públicos como transporte y equipamientos, para mejorar estructuras que muchas veces no son adecuadas o están deterioradas, afectando la calidad de vida de miles de personas; los suburbios de la periferia requieren rehabilitación para mejorar la calidad de vida de las personas que habitan esos territorios, es decir se deben aplicar tres acciones muy claras en los territorios, de los barrios de las 20 localidades de Bogotá, como: - la regeneración urbana de territorios, - la rehabilitación de casas y edificaciones, y la rehabilitación de comunidades; debemos entonces pensar cómo hacer eficiente el espacio para las futuras generaciones, sin dejar la discusión de fondo de como lograr esto, sin el sector privado, y las intervenciones neoliberales que resultan casi siempre en el desplazamiento de poblaciones residenciales de bajos ingresos, facilitando casi siempre a la gentrificacion?.

Si bien la gentrificacion es consecuencia de muchas variables, son la segregación y la pobreza, los hechos que merecen nuestra atención, además de otros problemas de la ciudad de Bogotá, que son similares a los de otras ciudades del mundo, como: efectos ambientales del cambio climático, contaminación, transporte y movilidad, migraciones, crímenes, inseguridad ciudadana, déficit de servicios públicos, desastres naturales, etc.

Debemos tener una visión de volver a la ciudad construida ya existente en armonía con las nuevas formas de urbanización, es necesario estructurar un buen plan financiero para establecer una optima autoridad, con un sistema funcional de ejecución del presupuesto, que garantice la transparencia en la correcta administración de los fondos del gobierno central, distrital y nacional que atenderán las inversiones públicas de la ciudad de Bogotá D.C.

Los precios de la vivienda en Bogotá, oscilan entre 30.000 y 40.000 dólares, 90.000.000 y 120.000.000 de pesos, mientras el precio promedio de una casa en Londres, para febrero de 2018 es de 13.973 libras o, lo que es lo mismo en 17.706 euros**.** Es decir, 61.971.000 pesos, mientras que en ciudades como monterrey una vivienda puede tener un costo de 25.000 dólares 75.000.000 pesos.

Debemos entonces evitar el desplazamiento sistemático de poblaciones de bajos ingresos hacia la periferia de la ciudad, y mejor incluirlos en los nuevos proyectos de vivienda en la ciudad, a través de la rehabilitación de barrios, recordando que son las ciudades y no los países los elementos que constituyen el desarrollo

económico desde el comienzo de la civilización, no queremos una ciudad de altas densidades como Hong Kong, que genera congestión y baja productividad en espacios urbanos, queremos una ciudad con un contexto atractivo, que corresponde a un sistema de limites ordenados, una ciudad compacta, conectada y coordinada, una ciudad con dinámica e integración, que juegue un rol único en la región, como ciudad sostenible, donde exista la coproducción de los ciudadanos que generan cada vez más ingresos y mejoran su calidad de vida, donde los bogotanos reconocemos nuestra ciudad como un territorio de oportunidades para todas y todos.

- INDUSTRIAS CREATIVAS Y ECONOMIA NARANJA LEY 1834 DE 2017

USO INSTITUCIONAL Y EDUCATIVO: UNIVERSIDADES

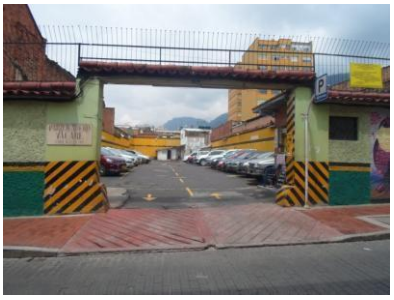
Ocupa un 10,7 % del territorio de la localidad 17 la Candelaria. La estrategia de expansión de las universidades en el centro histórico, ha permitido reconocer a la candelaria como un centro de pensamiento por excelencia, pero subsiste en los ciudadanos la idea de que las universidades privadas utilizan a la educación como un negocio muy rentable, que incrementan altos precios a la educación, excluyendo a los jóvenes mas pobres, y generando altos ingresos en organizaciones privadas que no pagan impuestos, que compran predios, abarcando el territorio, desplazando poblaciones e invadiendo los cerros orientales, como es el caso de la universidad de los andes y la universidad externado, la incomodidad popular es que las universidades aportan poco a la comunidad y deberían hacer un esfuerzo para tener una responsabilidad social con los sectores y las comunidades que los rodean.

USO ADMINISTRATIVO: PROYECTO MINISTERIOS

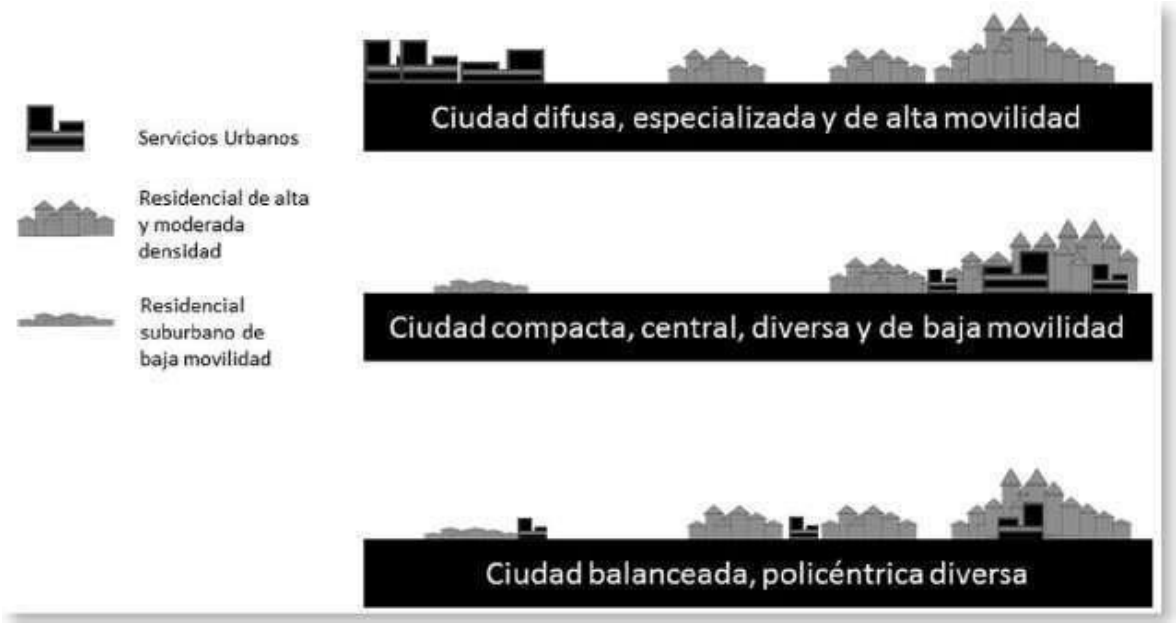
El proyecto ministerios de la Fundación Virgilio Barco, es un proyecto publico de orden nacional que ha representado una gran preocupación para la población del barrio centro administrativo, la empresa de renovación urbana, a través del plan cívico del centro, presionan la ejecución de este proyecto que preocupa a una población de alrededor de 2.000 personas que están representadas por una organización ciudadana llamada el centro no se vende, se defiende.

PARQUEADEROS:

Los parqueaderos tienen una problemática de uso del suelo actualmente, y han ido expandiéndose en los últimos 20 años, ocupando espacio en casi todos los barrios de la localidad, el caso importante es la mayor cantidad de terreno que ha ido ganando en el barrio santa barbará, ocupan



actualmente un 5% del territorio, y deben ser perimetrados y censados, para que la normatividad deba ser controlada, se les exige tener excavación subterranea o construcción en altura, lo cual no es acorde con la naturaleza del centro histórico, aunque en la actualidad ya existen algunos edificios destinados exclusivamente al servicio de parqueaderos, no debería exigirse la construcción en altura o subterranizacion de parqueaderos, y en tal caso, se debe cumplir la norma urbanística en altura, la mayor parte del servicio de parqueaderos es prestado por el sector privado, y se hace necesario la existencia de al menos (2) dos parqueaderos públicos, para satisfacer la demanda de visitantes.



Palabras clave: DENSIFICACION: GENTRIFICACION, POBLACION TRADICIONAL, USOS DEL SUELO: UPZ 94, MANTENER TIPOLOGIA: histórico, cultural, patrimonial, turístico, residencial, Educativo, USO EXCLUSIVO: MEZCLA DE USOS: públicos y privados, administrativo, EQUIPAMENTOS: dotacional VIVIENDA, INTERES SOCIAL: arquitectura colonial, arquitectura republicana, arquitectura moderna.

DENSIFICACION

La densificación urbana en Bogotá representa 200 habitantes por hectárea, lo cual significa que nuestra ciudad se encuentra entre las 10 diez ciudades más pobladas del mundo, la problemática existente sobre el desarrollo de la vivienda y las edificaciones en altura, no deben ir en detrimento del patrimonio histórico y cultural de una ciudad como Bogotá.

Los procesos de renovación urbana como la Densificación, generan Gentrificacion, ya que en un modelo de ciudad, densa y compacta, genera grandes aglomeraciones de personas. En territorios pequeños y estratégicos como el

centro histórico, estos procesos de densificación generan altos niveles de inversión pública en espacios públicos y privados, con aparición de diferentes proyectos de infraestructura y construcción de vivienda horizontal, acompañados de actividades como hotelería, y oficinas, con efectos irreversibles en la arquitectura del centro histórico, y particularmente en el centro ampliado, que está atravesando un proceso de grandes inversiones públicas y privadas, transformando el entorno, la ciudad requiere una regulación eficaz de densificación ordenada, preferiblemente concertada con las comunidades, y una efectiva veeduría de control social ciudadano, sobre los megaproyectos que se desarrollan, en los diferentes planes maestros, zonales y planes parciales.

La norma urbanística que reglamenta el uso del suelo en la UPZ 94 de la Localidad 17 La Candelaria, nos muestra que la reglamentación es poco flexible con los pequeños cambios de infraestructura de mejoramiento que puedan desarrollar los habitantes tradicionales, para favorecer ciertos intereses más grandes, que utilizan la congestión de la reglamentación para adelantar procesos de expansión y construcción en el territorio. La gestión del ente rector encargado de la regulación, no es clara y las nuevas construcciones no se han ido adaptando a la estructura urbana ya existente, que modifican el territorio con una alta mezcla de usos del suelo, que hoy día representan un fenómeno de desarrollo sin precedentes en el centro histórico de Bogotá.

Ante esta situación la población tradicional, quiere permanecer en el territorio y verse beneficiada de los aspectos positivos de la renovación urbana como la plusvalía, y se ha formalizado la organización de las comunidades, que a través de la participación directa exponen sus perspectivas del proceso, que consideran tienen el objetivo fundamental de concertar y reorientar las políticas de los gentrificadores.

La gentrificacion ha contribuido positivamente a temas como la seguridad ciudadana, valorización del suelo urbano, la renovación de espacios públicos, la recuperación y la revitalización de zonas obsoletas, la consolidación del centro histórico como destino turístico sostenible, vocación competitiva del suelo. Y al fortalecimiento de la cultura en territorios significativos. Lo cual se ve reflejado en la valorización del suelo urbano que beneficia a todos, ya sean residentes tradicionales o gentrificadores públicos, privados, individuales, e institucionales.

SEGREGACION:

El desempleo en la localidad la candelaria es del 6% es decir alrededor de 1.440 personas, la mayoría de la población se encuentra por encima de los 35 años, personas que no encuentran el eslabón en la cadena productiva de la localidad, y

están al margen de las oportunidades que ofrece la realidad actual del territorio, ya sea por problemas de bajos ingresos, financiación para la inversión,, capacitación y cualificación, o educación, nos muestran que no hay una inclusión social importante que beneficie el capital humano de la localidad, acrecentado por la migración de venezolanos, que han ocupado territorio y empleos formales e informales, que desplazan a los pobladores locales más vulnerables, prestando servicios como meseros en restaurantes, cafés, bares, peluquerías, seguridad, entre otras actividades. Dinamizando la actividad económica del turismo, y beneficiando a los empresarios locales con mano de obra más barata, pero subsiste el desempleo en la mayor parte de la juventud de menores ingresos que carece de ingresos suficientes para suplir sus necesidades básicas y mejorar su condición de vida.



CIUDAD – TERRITORIO

RENOVACION URBANA

Siendo consientes de que la ciudad necesita crecer y progresar, la renovación urbana debe ser, un elemento de desarrollo, sin detrimento patrimonial, que siempre cuida el patrimonio ambiental, material y humano, para lograr construir una ciudad que reconoce el centro histórico, como el origen de la estructura urbana de la ciudad, En los últimos 12 años se han adelantado grandes proyectos urbanísticos, especialmente en el centro de Bogotá, específicamente sobresalen entre la comunidad, los casos de la manzana 5, triangulo de fenicia, proyecto ministerios, plan parcial de la avenida los comuneros, artesanos de Egipto y los nuevos proyectos de los predios aledaños a la iglesia de Belen y al frente de la plaza de mercado de la concordia.





el caso de la **manzana 5**, que empezó como un proyecto cultural de España, que abarcaría un área de 2500 metros cuadrados, y un área destinado a 300 viviendas multifamiliares y 50 locales comerciales en un área total de 5.500 metros cuadrados. En el desarrollo del proceso, cambio su propósito para convertirse en un proyecto de vivienda estudiantil, para personas vinculadas a la universidad de los andes de estrato medio y alto en aparta estudios poco accequibles para ciudadanos de clase media baja trabajadora. Representando así, un caso clásico de gentrificacion. Ya que los anteriores residentes de la manzana 5 eran personas que vivían en sus casas, y que a los ojos de los gentrificadores, no tenían ningún valor arquitectónico para la ciudad, y que su uso del suelo fuera “subutilizado”, recibieron una presión por parte del sector público y privado, que utilizaron la expropiación, para forzar la venta a bajo costo de estos predios de conservación y nunca fueron incluidos en el nuevo proyecto, que hoy se conoce como City U, y la nueva sede de la cinemateca distrital.

Es un claro ejemplo de un proceso de transformación del uso del suelo de conservación, a un nuevo uso del suelo de construcción en altura y espacio público.

PROYECTO URBANO INTEGRAL DE LA AVENIDA LOS COMUNEROS

Este plan parcial, es un proyecto localizado en el borde sur de la localidad la candelaria, que rodea los barrios de santa Barbará y Belén generando diferentes impactos en el sector, por un lado, el mejoramiento de la infraestructura , la iluminación y la seguridad, pero también ha creado confusión en los residentes, dueños de los predios, que a través de la construcción del plan parcial de la vía, de 1,3 kilómetros, conformada por dos carriles, y rodeados de 20.000 m2 de espacio público, temen el desplazamiento futuro, debido a la posible urbanización del sector, que se planteo en el PRCT, donde se pretenden construir edificios de (6) seis pisos de altura, que no respetaran estos predios de conservación, y sector de interés cultural, la comunidad ya organizada presenta resistencia a estas

pretensiones de las inmobiliarias de renovación urbana, y prefieren mantener la tipología de sus predios, aunque celebran que con la avenida los comuneros hay beneficios como el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector.

CENTRO AMPLIADO:

Las cifras y datos del centro ampliado nos dicen que hay 1.730 hectáreas que representan el 5% del área urbana de la ciudad, 4 localidades, 9 unidades de planeación zonal, 63 barrios, con una población residente de 259.580 personas que representan el 3.4% de la población de Bogotá, y con una población flotante promedio de 1.707.745 visitantes.

El centro ampliado de Candelaria, Santa fe y Mártires, requiere un plan inter local de gestión, para tratar temas en común, como: borde de los cerros orientales, conservación del patrimonio arquitectónico, seguridad ciudadana y potencialidades productivas regionales.

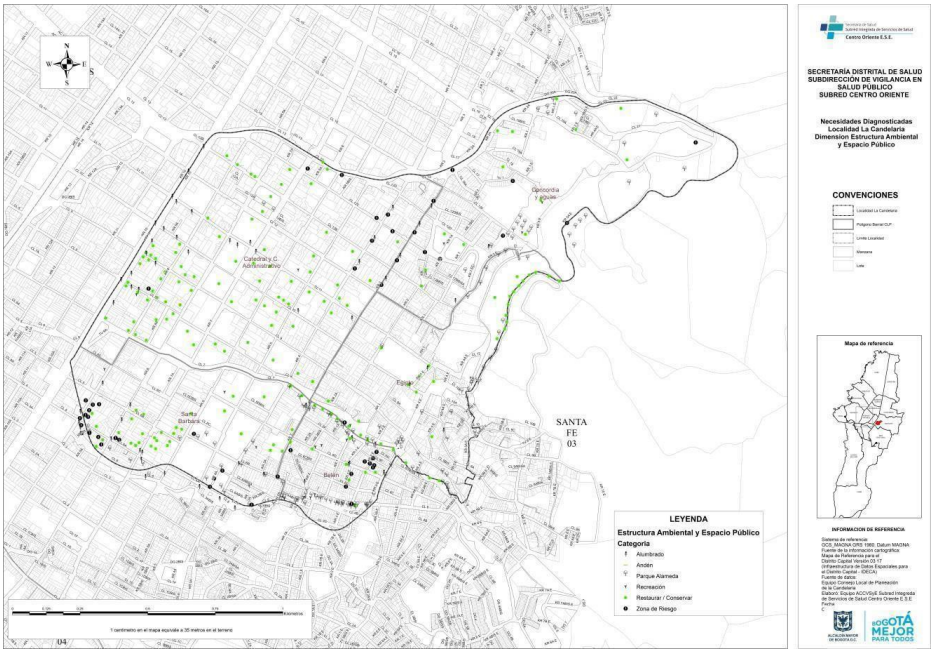
CENTRO HISTORICO: CIFRAS

7 Barrios, 1 UPZ, 206 hectáreas, 184 manzanas, 14.000 viviendas, 24.000 habitantes, población flotante de 1 a 2 millones de personas. Ya existe una serie de protecciones jurídicas y administrativas para el centro histórico, como el plan especial de manejo y protección PEMP, pero es necesario volver a la ciudad antigua, a la memoria colectiva de la ciudad. que conserva su historia, que se respeta y protege a sus habitantes.

DELIMITACION DEL TERRITORIO:

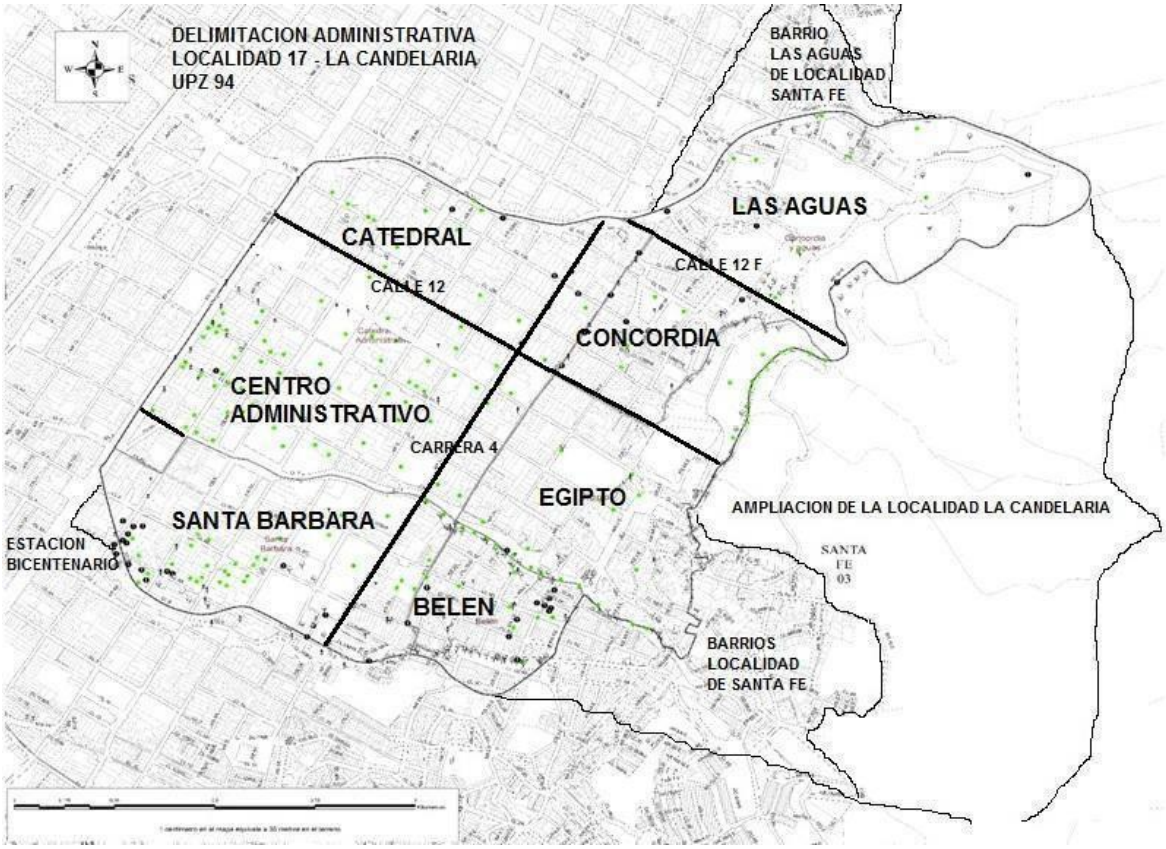
El CPL propone una nueva delimitación de la localidad la candelaria, tanto en sus barrios como en su jurisdicción, ya que hay casos como el barrio las aguas, que se encuentra dividido por dos localidades, Candelaria y Santa Fe, o el caso del barrio la concordia que su tamaño ha sido disminuido a través del tiempo, la nueva jurisdicción le daría oportunidad al gobierno local de mejorar la gestión integral en la conservación del patrimonio histórico y de los cerros orientales.

Mapa 7 Actual delimitación del territorio localidad 17 la Candelaria



La Propuesta de modificar la delimitación del territorio de la Candelaria y la UPZ 94, se basa en la ampliación del centro histórico de Bogotá, como una estrategia de protección; con una nueva, optima y equitativa, delimitación de los barrios, acompañando procesos de ampliación de la estructura ecológica principal, en predios de espacio público que conservaran uso del suelo rural, consolidados como zonas verdes protegidas, que favorecerán al parque cultural y ecológico de los cerros orientales.

MAPA PROPUESTA CPL: Nueva delimitación del territorio



ENCUESTAS: PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION DEL CENTRO HISTORICO – PEMP -

ENCUESTAS PEMP: en los diferentes encuentros barriales, el CPL diseño unas encuestas con preguntas relevantes en temas de conservación patrimonial de bienes de interés cultural.

Preguntas:

1- ¿Cuáles son los lugares, edificaciones, y prácticas culturales en su territorio que considera son patrimonio cultural, el cual debe ser conservado?

2- ¿Qué ventajas identifica en la conservación de ese patrimonio?

3- ¿Que desventajas identifica en la conservación d ese patrimonio?

4- ¿Que ideas sugiere para la protección y conservación del patrimonio?

Cuadro 5 resultados Encuestas PEMP- Respuestas diligenciadas por la comunidad de los barrios de la candelaria.

BARRIO	PEMP				
	LUGARES Y EDIFICACIONES QUE DEBEN SER CONSERVADOS	PRACTICAS CULTURALES QUE DEBEN SER CONSERVADOS	VENTAJAS	DESVENTAJAS	IDEAS
EGIPTO	68	13	7	13	19
BELEN	23	32	14	17	22
CONCORDIA Y AGUAS	35	31	9	18	12
SANTA BARBARA	87	9	10	13	17
CATEDRAL Y CENTRO ADMINISTRATIVO	10	11	9	2	14
TOTAL	**223**	**96**	**49**	**63**	**84**

Análisis de los resultados de la encuesta con las cuatro preguntas, Estableciendo el orden según la categoría en (6) Seis modalidades:

MODALIDADES

1- **BIENES DE INTERES CULTURAL (BIC) INMUEBLES**
2- **SECTORES DE INTERES CULTURAL (SIC) ESPACIO PUBLICO**
3- **ELEMENTOS ARQUITECTONICOS**
4- **MONUMENTOS CONMEMORATIVOS / ARTISTICOS**
5- **CAMINOS HISTORICOS**
6- **PATRIMONIO INMATERIAL**

1- BIENES DE INTERES CULTURAL (BIC) INMUEBLES

- IGLESIAS DE LOS BARRIOS
- CASAS DE CONCEPTO HISTORICO
- CASAS COLONIALES
- CASAS REPUBLICANAS

- CASAS DE ARQUITECTURA CONTEMPORANEA
- CASAS COMUNITARIAS

2- SECTORES DE INTERES CULTURAL (SIC) ESPACIO PUBLICO

- PLAZAS Y PLAZOLETAS
- TEATROS
- MUSEOS
- CALLESPEATONALES
- PLAZAS DEMERCADO
- COLEGIOS
- BIBLIOTECAS
- ESPACIOS AL AIRE LIBRE EJ: MEDIA TORTA
- COL LOURDES, LAVADEROS, ANTIGUA FABRICA DE LOSAS, PASAJE RIVAS, PASAJE HERNANDEZ

3- ELEMENTOS ARQUITECTONICOS

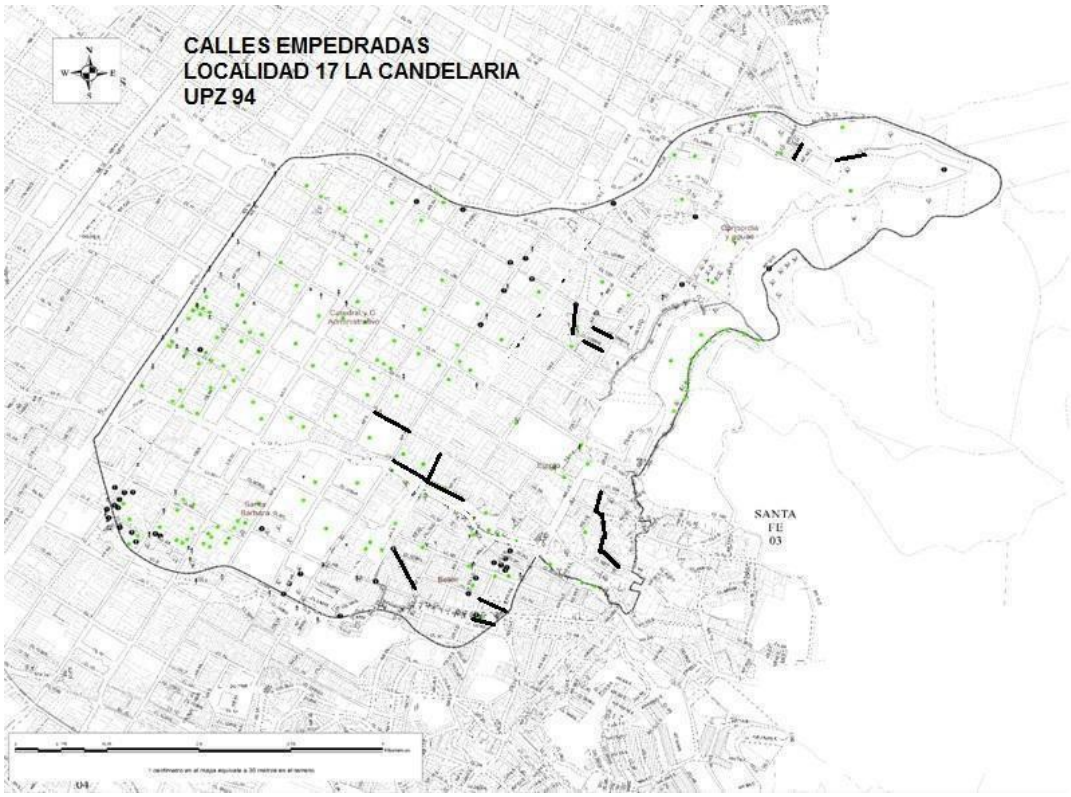
- PUERTAS
- VENTANALES
- CORNIZAS
- FACHADAS
- CUBIERTAS
- BALCONES
- LAMPARAS PUBLICAS
- MOGADORES
- CANDADOS
- ALDABAS
- LITICO

4- MONUMENTOS CONMEMORATIVOS / ARTISTICOS

- MONUMENTOS DEL CENTRO HISTORICO
- BUSTO HERMOGENES MAZA
- LA POLA
- ESTATUAS DE JORGE OLAVE
- LA FUENTE DEL CHORRO DE QUEVEDO
- PLACAS CONMEMORATIVAS

5- CAMINOS HISTORICOS

- CALLES EMPEDRADAS



6- PATRIMONIO INMATERIAL

- FIESTAS TRADICIONALES
- GASTRONOMIA
- BEBIDAS ANCESTRALES
- JUEGOS TRADICIONALES
- MITOS Y LEYENDAS
- HISTORIA DE LOS BARRIOS
- ARTESANIAS ARTES Y OFICIOS
- EXPRESIONES CULTURALES
- PALOMAS Y BURROS DE CARGA
- MEMORIAS DE LOS ABUELOS
- POBLACION TRADICIONAL DE LA CANDELARIA

BARRIOS DE LA CANDELARIA DESCRIPCION

EGIPTO:
BELEN:

SANTA BARBARA:
CONCORDIA:
AGUAS:
CATEDRAL:
CENTRO ADMINISTRATIVO:

ENCUESTAS VISION DE LOCALIDAD

1- ¿Cómo ve usted a la candelaria en 12 años?

NOMBRE	ANOTACIONES VISION
MARCO SALAMANCA	COMO EL CENTRO ADMINISTRATIVO, HISTORICO CULTURAL Y TRADICIONAL DE LA CIUDAD, UN LUGAR DONDE CONVERGEN DIFERENTES CULTURAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, DONDE LOS POBLADORES AUTOCTONOS DISFRUTAN Y COMPARTEN SUS BARRIOS, UN LUGAR DE CONVIVENCIA Y COOPERACION, DONDE LA DIVERSIDAD Y LA PLURALIDAD SERAN UNA FORTALEZA.
AUGUSTO BONILLA	DE ACUERDO A LA TENDENCIA DEL DESARROLLO PODRIA GENERARSE UN CAMBIO ESTRUCTURAL DEFINITIVO, EN DONDE LA ARQUITECTURA TIPICA DESAPARECERIA Y SE CONVERTIRIA EN UN ENGENDRO DE DIFERENTES TIPOS DE CONSTRUCCION Y DE HABITANTES QUE NO SE IDENTIFICAN CON LO TIPICO DE LA ARQUITECTURA QUE HOY SE CARACTERIZA.
OLGA PATRICIA HURTADO B	LA LOCALIDAD LA CANDELARIA SERA UNA ZONA DE BOGOTA CON GRAN AFLUENCIA DE VISITANTES DE OTRAS LOCALIDADES DE LA CAPITAL, DE OTROS LUGARES DEL PAIS Y DE OTROS PAISES, SANA, SEGURA, CON VARIEDAD DE AMBIENTES NATURALES Y CONSTRUIDOS, VARIEDAD DE OFERTAS PARA DIFERENTES GUSTOS, PRIVILEGIANDO EL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL, LOS RECORRIDOS VARIADOS CON AIRE LIBRE DE CONTAMINACION, SIN DROGADICCION, PROSTITUCION NI DELINCUENCIA; DE FACIL ACCESO Y AGIL MOVILIZACION, SERA LA CARA DE MOSTRAR DE LA CIUDAD, EL DOWN TOWN.
CAROLINA LOPEZ JARAMILLO	LA CANDELARIA COMO LOCALIDAD ESTRATEGICA PARA BOGOTA, POR SER PUNTO DE RECEPCION DE LOS TURISTAS DEL MUNDO, REQUIERE ESPACIOS ADAPTADOS PARA EL TURISMO, COMO LO SON RESTAURANTES, CAFES, BARES Y OTRAS DE ENTRETENIMIENTO CONTROLADO PARA QUE LA EXPANSION DEL COMERCIO SEA VIABLE Y ORDENADO, ENTONCES DEBE SER UNA LOCALIDAD ORIENTADA A ATENDER LA OFERTA DE TURISTAS (HOSTALES, TAMBIEN ENTRA EN LOS ESPACIOS COMERCIALES QUE SE REQUIEREN)
MONICA MONROY MUÑOZ	ES DIFICIL DEFINIR UNA IDEA CLARA, PERO ASI CREO QUE LOS QUE QUEDAMOS Y NO PENSAMOS IRNOS, DEBEMOS SER LOS PRIMEROS EN PARTICIPAR POR UN CAMBIO QUE NOS PUEDE LLEGAR A BENEFICIAR EN MUCHOS ASPECTOS, COMO EL TURISMO, CREO QUE LA CANDELARIA ES, SERA Y SEGUIRA SIENDO TURISTICA.
FERNANDO GOMEZ VILLARRAGA	RECIENTEMENTE, SE HAN DESARROLLADO VARIOS PROYECTOS DE RENOVACION URBANA, POR LO TANTO; EN 12 AÑOS LA LOCALIDAD SERA UNA MEZCLA DE LO MODERNO CON LO ANTIGUO, ASI MISMO, LA ACTIVIDAD TURISTICA HA CRECIDO ENORMEMENTE, POR LO TANTO, EN UN FUTURO SE VERA UNA LOCALIDAD FUERTEMENTE PARTICIPE EN ACTIVIDADES TURISTICAS DESPLAZANDO UN POCO EL COMPONENTE RESIDENCIAL.
ALEJANDRO LEAL	LA VEO CON EDIFICIOS MAS MODERNOS Y ADECUADOS A LAS NECESIDADES COMERCIALES E INSTITUCIONALES, ES MUY POCO LO QUE DEBERIA LOGRAR EL INSTITUTO DE PATRIMONIO, EL CUAL DEBERIA APOYAR MAS A LA COMUNIDAD, TENIENDO EN CUENTA SU OBJETO SOCIAL.
NORBERTO GARCES	USO MIXTO EN LA CONCORDIA PARA PERMITIR LA INDUSTRIA TURISTICA CON LA COMUNIDAD.

ISIS RODRIGUEZ J	UN CENTRO TURISTICO DONDE LOS RESIDENTES ORIUNDOS HAN SIDO DESPLAZADOS, SI LA COMUNIDAD EN GENERAL NO ACTUAMOS PARA EVITARLO.
BLANCA A GONZALEZ	COMO EL MAXIMO CENTRO TURISTICO, SIN VULNERAR LA HISTORIA, SUS FUNDADORES (HEREDEROS) SIN DEZPLAZAMIENTOS HUMANOS, AMBIENTALES, VIAS MANTENIENDO LA ESCENCIA DE UNA BOGOTA DE HISTORIA Y CON HISTORIA.
DIANA HUERTAS YANKEN	LIDERADA POR SUS HABITANTES TRADICIONALES, COMPLETAMENTE CONSERVADA, SIN VENDEDORES AMBULANTES CON LAS PAREDES DE LAS PROPIEDADES LIMPIAS Y CON MUCHOS ARBOLES.
FABIOLA MORATO	ESTA PREGUNTA TIENE DOS RESPUESTAS, LA PRIMERA, ES MI XPECTATIVA; ME IMAGINO UNA CANDELARIA DONDE SU EJE SEA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO Y QUE ESTE NO SE ENTIENDA SOLO COMO LAS CASAS, SINO LAS PERSONAS, LOS HABITANTES Y SUS OFICIOS TRADICIONALES Y TODO EL EMPLEO QUE ESTAS GENERAN. LA OTRA RESPUESTA, ES LA CANDELARIA QUE VEO SI LAS COSAS SIGUEN COMO VAN: LAS RENOVACIONES URBANAS Y LA GENTRIFICACION DEZPLASARON A LOS HABITANTES ORIGINALES DEL BARRIO, MOTIVADAS Y PROPUESTAS NO SOLO POR LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS Y EL TURISMO, SINO POR EL GOBIERNO, MEDIANTE ENTIDADES COMO LA ERU Y LA AGENCIA VIRGILIO BARCO, ESPERO QUE LA PARTICIPACION CIUDADANA NO SEA SOLO CONSULTIVA, SINO DESISORIA.
ALFONSO RIOS	EN CUANTO A LO RESIDENCIAL LO VEO SOLIFICADO CON LA INCLUCION DE NUEVOS RESIDENTES, LAS UNIVERSIDADES EXPANDIOENDOSE, Y OFRECIENDO NUEVOS SERVICIOS, Y LOS ADMINISTRADORES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES, DESARROLLANDO PROYECTOS A MEDIANO PLAZO.
ERNESTO MEDINA	SI NO SE LE PONE FRENO A LAS UNIVERSIDADES EN 12 AÑOS LA CANDELARIA PASARA A SER UN BARRIO UNIVERSITARIO, QUIEN MANEJA EL PLAN CENTRO ES LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, SI NO SE CREA UN ENTE DE LA COMUNIDAD QUE EXPRESE SU INCONFORMIDAD CON LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES NO QUEDARAN HABIYANTES EN LA CANDELARIA.
MARTA CASTRO	SOLUCION TRANSPORTE MEJOR DISTRIBUIDO YA QUE LA CRR 3 ROMPEN Y RAYAN CASAS Y CALLES, LOS PEATONES PASAMOS PELIGROS, MOTOS APLICAR LOS REGLAMENTOS Y MULTAS POR EXCESO DE VELOCIDAD SIN ZIGZAGEAR SOLO POR LA IZQUIERDA, BAÑOS PUBLICOS VIGILADOS Y NO ESTAMOS LISTOS PEATONALIDAD.
GLORIA TAMAYO	GESTION DE TRANSPORTE QUE PASE LA CRR 3 NO 12C-5, ARREGLO DE ANDENES QUE ESTAN MUY DETERIORADOS.
MAGDALEA	LA CANDELARIA QUEREMOS CONSERVARLA Y QUE SI SE MODIFICA ALGO QUE SEA PARA MEJOR CONVIVENCIA EN EL LUGAR, ESTA PARTE HISTORICA SE HA VISTO AFECTADA POR ESTAS NUEVAS CONSTRUCCIONES QUE NO TIENEN NADA QUE VER AQUÍ, EN DOCE AÑOS QUEREMOS QUE SIGA SINEDO LA PARTR HISTORICA DE LA CANDELARIA.
RUBY ROMERO	COMO EL MAS IMPORTANTE CENTRO CULTURAL HISTORICO Y DE TURISMO DE BOGOTA, ADEMAS SI LAS PERSONAS SE ORGANIZAN Y POTENCIALIZAN LAS OPORTUNIDADES, VAN A DEFINIR SU PATRIMONIO COMO LO HAN ANTELADO.
LUIS EDUARDO TRIANA	LA CANDELARIA EN 12 AÑOS SERA EL SITIO ESTRATO 4 CON EDIFICIOS DE 20 PISOS, CENTROS COMERCIALES EMPRESARIALES, PROYECTO MINIOSTERIOS, METRO ELVADO SIN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ALGO ESTILO ZONA FRANCA PARA INVERSIONISTAS EXTRANJEROS Y MULTIMILLONARIOS EMPRESARIALES, LOS HABITANTES DE LA CANDELARIA EN BOSA, SOACHA , USME, TOMOCHENKO Y LAS FARC, HONORABLES PADRES DE LA PATRIA Y GOBIERNO.
JOSE WILLIAM GONZALES	MÁS MODERNA, MÁS VERDE, MAS PARTICIPACION DE LA GENTE.

HUGO PINEDA	CONSERVADA, HISTORICA, BELLA, INCLUYENTE, VALORIZADA CON SUS RESIDENTES ORIGINALES, RAIZALES, PROPIETARIOS NO DESPLAZADOS, INTEGRADA AL TURISMO AL COMERCIO Y LA EDUCACION.
WILLIAM MAURICIO ALONZO PARRA	MEJOR QUE EN LOS ROSALES
ESPERANZA VILLOTA	RECUPERADO EL ESPACIO PUBLICO, LIBRE DE LA INDIGENCIA, LIMPIA Y PEATONALIZADA.
LEONARDO HERNANDEZ	COMPLETAMENTE RENOVADA POR LOS INTERESES DE LOS GOBIERNOS DE ENRIQUE PEÑALOZA Y GERMAN VARGAS LLERAS, HACIA LA COMERCIALIZACION DE LA MISMA PARA LAS PERSONAS MAS ACAUDALADAS DEL PAIS COMO UN NEGOCIO Y NO COMO UNA COMUNIDAD.
JUAN CARLOS RODRIGUEZ	CON MAS PARTICIPACION DE LA GENTE, MAS SEGURA MAS INCLUSIVA
CARMEN PEÑA	QUEREMOS VER LA CANDELARIA EN 12 AÑOS CON MUCHO RESPETO, CON ESPACIOS VERDES, CON VIVIENDA Y PARTE COMERCIO Y CON SUS PROPIOS DUEÑOS Y CON MUCHO AMOR CON LOS HABITANTES.
LUIS BARRAGAN	SE REQUIERE PLANEACION PRESUPUESTAL, COMO IMPUESTOS PREFERENCIALES HACIA LA SEGUNDA Y TERCERA EDUCACION, USOS Y MEJORAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA, EN LUGARES A INTERVENIR SUELOS Y DESARROLLOS FUTUROS.
ISMAEL RAMIREZ	UN MIAMI PEQUEÑO SI SIGUE ASI
DIANA AMAYA V	LOS HOSTALES NOS HAN TRAIDO GRANDES PROBLEMAS COMO LA PROSTITUCION, LA DROGADICCION, LA CARESTIA DE VIDA, ESE AMBIENTE DE DROGA HA HECHO QUE LLEGE AL BARRIO UNA POBLACION FLOTANTE INDESEABLE CONFORMANDO PANDILLAS. ME IMAGINO QUE EN 12 AÑOS TODO SERA MIL VECES PEOR, AMPLIANDO LA INSEGURIDAD Y LA INDIGENCIA EN LA CIUDAD.
MYRIAM VALDIVIESO	YO VEO LA CANDELARIA DENTRO DE 12 AÑOS PEOR QUE ACTUALMENTE,MUCHOS MAS HOSTALES, MAS EXPENDIOS DE DROGAS, MAS INDIGENTES Y POR LO TANTO MAS INSEGURIDAD, LO CUAL DE POR SI ES ALGO YA INSOPORTABLE.
GERMAN ESCOBAR	LA CANDELARIA EN 12 AÑOS QUEREMOS QUE SEA MAS NUESTRA, MAS SEGURA, SIN NINGUN DEZPLAZAMIENTO, CON MUCHA MEJOR ESTABILIDAD, CON MAS MEJORAS EN SUS CALLES Y CARRETERAS, EN SUS ANDENES Y MAS ARBOLES, VEGETACION, MEJORAS EN SUS CASA ETC, Y MAS UNION ENTRE SUS HABITANTES.
ALEJANDRO PRINCE	QUE LA UPZ 94 SEA CONSIDERADA CENTRO HISTORICO NUOCLEAR
BEATRIZ	POR LA VIA PRESIDENCIAL SEÑALIZACION Y REDUCTORES DE VELOCIDAD, SOBRE LA CRR 3 CON CALL 7 SE ESTACIONAN BUSES PARA EXCURSIONES DEL CEAL COLEGIO PRIVADO, OBSTACULIZA LA VISIBILIDAD, PARQUEADEROS PUBLICOS SE HACEN NECESARIOS.
JOSE RICARDO	LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES HAN SIDO EXITOSOS Y QUE SE PROMUEVA LA CULTURA CIUDADANA Y LA TOLERANCIA EN LA COMUNIDAD Y EL RESPETO POR LA PROPIEDAD PRIVADA, OJALA QUE CADA VES ESTE MEJOR.
ALFREDO ORTIZ H	PRIMERO QUE TODO ES EL CENTRO ANCESTRAL HISTORICO, FUNDACIONAL DE COLOMBIA, Y LO VEO MEJOR CADA DIA Y VA A SER LO MAS BONITO DE BOGOTA
FABIOLA PEÑA	BIEN Y MEJORANDO

JOSE GONZALO VARGAS	LA QUIERO VER SEGURA, SIN VENTA Y CONSUMO DE ALUCINOGENOS PRINCIPALMENTE DE BASURA Y MARIHUANA, SIN VIVIENDA QUE ACTUALMENTE GENERA PELIGRO Y RUINA Y EN GENERAL MAL ASPECTO PARA LOS TURISTAS, BUENAS VIAS YA SEA VEHICULARES O PEATONALES SIN HUECOS, MAS PARQUEADEROS PUBLICOS, CONTROL DE VENDEDORES AMBULANTES.
MARIA ELSA GIL PINZON	LA QUIERO VER CON BUENAS RUTAS DE SERVICIO PUBLICO, SEGURA PARA LOS RESIDENTES Y TURISTAS, VIVIENDAS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION EN EL FIN DE DAR BUENA IMAGEN PARA LOS TURISTAS Y A LOS MISMOS RESIDENTES, ESTO QUIERE DECIR QUE SI YA ESTAN IDENTIFICADOS LOS PREDIOS DE CONSERVACION ENTONCES PARA LOS DEMAS PREDIOS SE LES DE LA OPORTUNIDAD DE DEMORLARLOS, RECONSTRUIRLOS, REMODELARLOS SIN TANTA TRAMITOLOGIA.
NORMA GALVES M	YO VEO A LA CANDELARIA EN 12 AÑOS POSICIONADA EN LOS NIVELES LOCAL, DISTRITAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, COMO LA LOCALIDAD QUE GUARDA Y PROTEGE LA HISTORIA Y LA MEMORIA FUNDACIONAL DE BOGOTA Y DE COLOMBIA. COMO UN CENTRO DE CIUDAD DINAMICA, PRODUCTIVA, PROSPERO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE. UN LUGAR QUE REFLEJA EL CARACTER PLURI MULTIETNICO Y MULTICULTURAL DE LA NACION.
GLADIS PADILLA	LO VEO INCIERTO
CARMEN GARZON	CADA DIA MEJOR
LUDWING JIMENEZ CAMPOS	UN BARRIO DONDE CREZCAN MIS HIJOS Y FAMILIA RECORDANDO SU PASADO Y APOSTANDO POR EL FUTURO.
CARMEN ANDRADE	MI VISION SOBRE LA CANDELARIA EN EL TIEMPO, SI ES QUE AUN EXISTE, HABITADA Y COMERCIALIZADA POR PERSONAS EXTRANJERAS Y NACIONALES CON MAYOR CAPACIDAD ECONOMICA QUE LA DE SUS ACTUALES HABITANTES, BAJO ESTA VISION HAGO UN LLAMADO URGENTE A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL A LOS COLECTIVOS PARA DEFENDER NUESTRO PATRIMONIO Y NUESTRO DERECHO A LA CIUDAD.
ANA LEONOR MONTES	SI EL PUEBLO SE UNE PARA LUCHAR POR SUS DERECHOS LA CANDELARIA NO SERA DISTINTA QUE SUS ANTEPASADOS, DESARROLLANDO PARA ORGANIZAR EL PROCESO ECONOMICO, CON UN PROPOSITO QUE AYUDEN A ELLA.
JAIR R	LA CANDELARIA PODRA SER MEJOR, CON SEGURIDAD.
BLANCA NUBIA VILLALBA	ASPIRO A QUE NOS UNAMOS Y NO DEJEMOS QUE NUESTRO PATRIMONIO NOS LO QUITEN LAS UNIVERSIDADES Y LA ALCALDIA LOCAL.
ASUNCION VELILLA	COMO UN ESPACIO DE CONVIVENCIA EN DIVERSIDAD, COMO LUGAR DE ENCUENTRO E IDENTIDAD CIUDADANA. COMO TERRITORIO DE CULTURA Y ARTE, COMO UN TEJIDO LABRADO ENTRE LA TRADICION, SUS HABITANTES ANCESTRALES Y LOS QUE DEVUELVEN ESE TEJIDO. .COMO UN ESPACIO QUE SE BRINDA AL VISITANTE (MAS NO PARA HACER EN ESTE LUGAR LO QUE NO DEBE HACERSE) UNIVERSIDAD A LA CALLE: COMO UNA ESTRUCTURA EDUCATIVA, EN SUS DISTINTOS NIVELES, QUE DIALOGA CON SUS HABITANTES, COMO UN TERRITORIO EN MAYOR DIALOGO CON LA CASA COMUN, ES DECIR EL OIKOS, LA ECOLOGIA. COMO UN PATRIMONIO ARQUITECTONICO, CULTURAL Y URBANISTICO ORGULLO DE LA CIUDAD. . COMO UN PATRIMONIO HISTORICO DONDE CONVIVA LA RESPONSABILIDAD CON EL PASADO, Y LA RESPONSABILIDAD QUE TENEMOS CON LAS GENERACIONES VENIDERAS. COMO UN LUGAR DONDE EL PEQUEÑO COMERCIO DOTE DE COLORY BUEN HACER AL TERRITORIO.
SANDRA COSTANZA FU	LA CANDELARIA DENTRO DE 12 AÑOS QUE MEJORE MAS LINDA Y QUE NO HAYA TANTA VIOLENCIA COMO LA ESTAMOS VIENDO, QUE SEA MAS LINDA PARA NUESTROS HIJOS, Y QUE ELLOS LA VEAN MEJOR Y CONTENTOS.

EDITH HERNANDEZ	CONSIDERO QUE SE DEBE MANTENER LA ARQUITECTURA QUE DURANTE TANTOS AÑOS LOS RAISALES HAN CONSERVADO, QUE SE EVITE LA GENTRIFICACION, NO CONSTRUCCION DE EDIFICIOS QUE DAÑAN EL DISEÑO DE MI BARRIO BELEN, QUE SE RESPETE EL USO DEL SUELO, QUE NO ENGAÑEN A LA COMUNIDAD CERRANDO LOS POCOS SITIOS DE ENTRETENIMIENTO QUE HAY EN NUESTRO BARRIO, BELEN, EL CLUB DEL TRECE QUE PERMITAN.
GLORIA B MEDINA	1- CON JARDINES INFANTILES, COLEGIOS Y UNIVERSIDADES DE CALIDAD, CON OPORTUNIDADES DE CALIDAD PARA TODOS. 2- LOS IMPUESTOS DE LOS CIUDADANOS SE VEN REFLEJADOS EN LA EDUCACION, SALUD, SEGURIDAD, JUSTICIA Y PARTICIPACION DE TOD@AS LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD. 3-MEDIO AMBIENTE SANO CON RESPETO AL AGUA Y A LA NATURALEZA, TODA LA COMUNIDAD DEBE ESTAR CONCIENTIZADA SOBRE LA IMPORTANCIA DEL BUEN MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (RECICLAJE) 4- EL USO DEL SUELO DEBE SER RESPETADO, LA PROPIEDAD PRIVADA VALORADA, NO A LA GENTRIFICACION.
RUTH TERESA HERNANDEZ	ORGANIZADO Y FUNCIONANDO EL CONTROL URBANO EN LA ALCALDIA LOCAL, .FUNCIONANDO EL CONTROL Y ASESORIA URBANA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL,. LAS UNIVERSIDADES CON LIMITES PECISOS EN SU CRECIMIENTO FISICO EN LA LOCALIDAD, LA UNIVERSIDAD EXTERNADO, DEMOLER EL TITANIC, PLANEACION DISTRITAL HA REVISADO LA NORMA URBANA Y NO SE PUEDE CONSTRUIR DE LA CIRCUNVALAR PARA ARRIBA.
MYRIAM A PINZON	MODERNA, LIMPIA, SIN LADRONES, CON SITIOS PARA ARTESANOS LOCALES, POCAS RUTAS EN LA CANDELARIA PARA EL DETERRIORO DE LOS ANDENES Y DEL SECTOR, ME ENCANTA LA CRR 7 CON LA DIVERSIDAD DE LA CULTURA, MUSICOS, PINTORES, ARTISTAS. MÁS VISITAS PARA LOS EXTRANJEROS CON GUIAS DE TURISMO BILINGUES O TRILINGUES, MENOS MOCHILEROS EN LOS HOSTALES.
BERTINA CALDERON ARIAS	COMO UN REAL CENTRO PATRIMONIAL, CULTURAL Y TURISTICO DE BOGOTA Y DE COLOMBIA, CON RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL, CON MAS COMUNIDADES ORGANIZADAS QUE RECONOCEN Y DEFIENDEN EL DERECHO A SU VIDA DIGNA EN EL TERRITORIO. LO ANTERIOR IMPLICA EL COMPROMISO DE CADA CIUDADANO O RESIDENTE Y QUE HACE USO DEL TERRTORIO PARA LOGRAR EL PRPOPOSITO PLANTEADO.
AMPARO VILLALBA	LA PROYECCION QUE SE TIEN ES MUY POSITIVA, POR LA RECUPERACION DE INMUEBLES Y ESPACIO PUBLICO, PERO MI PREOCUPACION CONSISTE EN EL PAPEL QUE HACEMOS LOS PROPIETARIOS Y RESIDENTES, PUES EN NUESTRO SECTOR NO SE TIENE EN CUENTA PARA ALGUNAS MEJORAS.
PATRICIA SANBRIA R	SI CONTINUAMOS COMO VAMOS, VEO MUCHOS RESTAURANTES DE ALTO PERFIL, APTOS PARA POLITICOS CON CAMIONESTAS Y ESCOLTAS, FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO Y GRANDES MERCADERES , HOTELES Y HOSTALES PARA TURISMO DE DIFERENTES MERCADOS DE DROGAS Y PROSTITUCION, CASAS Y MUSEOS QUE ACTUALMENTE OFRECEN CHARLAS Y MONTAJES APTOS EN SU GRAN MAYORIA PARA COLEGIOS NI SIQUIERA YA CIUDADANOS DE BAJO NIVEL A COSTO DE ALTO NIVEL, MUCHOS GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA, SIN HABITANTES QUE VIVIAN EN EL CENTRO HISTORICO, COMO ME GUSTARIA QUE LOS CERROS ORIENTALES, SIGAN SIENDO CERROS Y NO UNIVERSIDADES, DE EDIFICIOS QUE LOS HABITANTES SIGUIERAMOS COMO TALES, PODER CAMINAR, HABLAR CON EL VECINO, E IR A LA TIENDA, IR A LABLAA Y OTRAS ENTIDADES POR EL ESTILO, CON EL FIN DE CONTINUAR CON EL SABOR DEL CENTRO HISTORICO COMO TAL.
CLARA M REY	COMO UN CENTRO TURISTICO BIEN DESARROLLADO Y UN ALTO NIVEL CULTURAL

VISION DE LOCALIDAD

En el año 2030 la Localidad la Candelaria será reconocida como el Centro Histórico de Bogotá Colombia, conserva su vocación de patrimonio ambiental, material, cultural y humano, garantizando la calidad de vida a sus habitantes

tradicionales, que reconocen su sentido social, con pertenencia y arraigo por el territorio, en un contexto global.

CONCLUCIONES

El enfoque para la reglamentación de la UPZ 94, debe estar de acuerdo a los últimos desarrollos políticos, jurídicos y conceptuales, en materia de enfoque de ciudad, enfoque territorial, enfoque de derechos humanos, enfoque diferencial y de género, y enfoque de participación ciudadana.

Debe existir coherencia temática y temporal entre los instrumentos de implementación y los dispositivos de planeación del territorio, es decir que:
Los planes de acción para elevar la calidad de vida de los habitantes del territorio, el plan de ordenamiento territorial, el plan especial de manejo y protección del centro histórico y los proyectos de desarrollo institucional, turístico y comercial, se deben armonizar con el derecho que ostentan los habitantes tradicionales de residir en paz, en el territorio.

Proteger el centro histórico con una vocación turística del territorio, en un contexto de ciudad moderna y competitiva que se articula funcionalmente con la región, en un contexto global.

ESTRUCTURA AMBIENTAL Y ESPACIO PÚBLICO:
-Defensa de los cerros orientales
-Protección y recuperación de fuentes hídricas
-Mejoramiento y aumento de la cantidad de parques, parques de bolsillo, parques lineales y zonas verdes, plazas y plazoletas.
-Arborización
-Integración regional

SUBSISTEMA VIAL Y SERVICIOS GENERALES:
-Fortalecimiento del SITP
-Peatonalización
-Rutas alimentadoras

EQUIPAMENTOS Y USOS DEL SUELO:
-Los residentes, las instituciones, los sectores turístico y comercial, requieren de una reglamentación coherente con la actividad que desarrolla cada sector, manzana por manzana o predio por predio, defendiendo la permanencia de los residentes en el territorio.

BIBLIOGRAFIA

-DOCUMENTO: REVISIÓN GENERAL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DIAGNOSTICO POT BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS, AÑO 2017
-DOCUMENTO: GENTRIFICACIÓN DE LA CANDELARIA (BOGOTA D.C) AGENTES Y ESTRATEGIAS INTERVINIENTES, AUTOR: ADRIAN SMITH MANRIQUE GOMEZ, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA, AÑO 2013
-PERIODICO: PUBLICACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, No 214 /octubre 2017 ISSN 1657-0987 PAGINA 8, LOS POT EN EL PAIS MAS QUE NORMAS URBANISTICAS, AUTOR: YENCY CONTRERAS ORTIZ, DOCENTE, INSTITUTO DE ESTUDIOS URBANOS (IEU)
-DOCUMENTO: PERSPECTIVAS CIUDADANAS DEL POT EN LA CANDELARIA, AUTOR: CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL LOCALIDAD 17 LA CANDELARIA, AÑO 2017
-REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, DICCIONARIO MANUAL E ILUSTRADO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, MADRID ESPASA –CALPE, S.A. 1997
-WIKIPEDIA
-DOCUMENTO BORRADOR AV 5,6 2017 ENFOQUES DE CIUDAD

ANEXOS

PARTICIPACION CIUDADANA:

Wilson Camilo Roncancio	**Consejero Territorial de Planeación Distrital yCPL**
Carlos Arturo Rincón	**Consejero de planeación Local CPL**
Segundo Leónidas López	**Secretario Técnico CPL**
Milton Narváez	**Consejero de planeación Local, Coordinador**
Alejandro Prince	**Comisionado de medio ambiente CPL**
Hermes Duque	**Comisionado de Cultura CPL**
Alfonso Domínguez	**Presidente JAC barrio Belén**
Jorge Salazar	**Presidente JAC barrio Santa Barbará**
Germán Alarcón	**Presidente JAC barrio Egipto**
Yolanda Leguizamón	**Comisionada propiedad horizontal**
Rafael Achury	**Arquitecto**
Paulina Osorio	**Consejera de planeación local, sector Amayor.**
Melanio Rodríguez	**Consejero de Planeación Local**
Manuel Calderón Ramírez	**Alcalde Local Candelaria Mejor Para todos**
Angélica Gutiérrez	**Comisionada arte y cultura**
José Baquero	**Líder Ambiental**

Bogotá - Colombia
2020

Vecinos barrios Campin Occidental, sector oriental Nicolás de Federman y El Rosario

SOLICITUD DE CAMBIO DE TRATAMIENTO URBANISTICO DE RENOVACION URBANA A TRATAMIENTO URBANÍSTICO CONSOLIDACIÓN CINCO (5) PISOS, DENTRO DEL POT 2021.

Este documento es realizado por moradores de los barrios El Rosario, de la localidad Barrios Unidos, Campin Occidental y sector oriental de Nicolás de Federmán, de la localidad Teusaquillo.

Luego de analizar la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), surgen inquietudes, que deben ser aclaradas y aspectos que deben ser resueltos por la alcaldesa Claudia López, a través de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

El presente documento contiene las peticiones de los moradores soportadas en los puntos siguientes:

1. Participación de la ciudadanía.
2. Localización geográfica del territorio, barrios Campín Occidental, sector oriental Nicolás de Federmán, barrio El Rosario.
3. Población y características de los barrios.
4. Formulación en el proyecto de Acuerdo: Tratamiento urbanístico de renovación urbana; área de actuación urbana estratégica, Pieza 14 Campín, Nodo 6 de equipamiento El Campín. Área de actividad estructurante receptora de vivienda de interés social.
5. Qué aportan al modelo de ocupación territorial formulado, los barrios Campín Occidental, sector oriental Nicolás de Federmán y El Rosario.
6. Incidencia del ordenamiento formulado en el territorio de los barrios Campín Occidental, sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario.
7. Peticiones a la Administración Distrital, de los moradores, barrios Campín Occidental, sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario.
8. Aportes positivos de los barrios a la ciudad en su tratamiento actual.

1. Participación de la ciudadanía.

Los ciudadanos firmantes del presente documento, somos moradores, de los barrios que en la formulación del proyecto de Acuerdo de POT, forman parte de la actuación estratégica 14 Campín, área delimitada en el mapa CG-7, de la cartografía de formulación del lunes 12 de julio, publicada en el micro sitio documentos versión para consulta ciudadana de la SDP.

2. Localización geográfica del territorio, barrios Campín Occidental, sector oriental Nicolás de Federmán, barrio El Rosario.

La extensión del territorio al que se refiere esta participación ciudadana, está comprendida entre los siguientes límites conforme a la nomenclatura publicada en el SINUPOT para cada barrio: el polígono Campín Occidental y sector oriental Nicolás de Federmán, por el oriente con la avenida NQS, por el occidente con la carrera 36A, por el norte con la avenida calle 63 y por el sur con la avenida calle 53.
Barrio El Rosario, por el sur con la avenida calle 63, por el norte con la avenida calle 64, por el oriente con la avenida NQS, por el occidente la carrera 36 A y parque de Los Novios o parque El Lago.

El contenido de este documento, es el análisis que los firmantes hacen de los principios rectores, estrategias y objetivos de largo plazo, del proyecto de Acuerdo POT y de la cartografía que identifica el modelo de

ocupación territorial que se está formulando para los barrios Campín Occidental, sector oriental Nicolás de Federmán y barrio El Rosario.

La cartografía y los documentos consultados son los publicados el 12 de julio 2021, por la SDP, en el micro sitio de documentos para consulta de la ciudadanía. Por esta razón siempre que se mencione un mapa únicamente se identifica el número y el nombre.

3. Población y características de los barrios.

Según el censo de población y vivienda de 2018 DANE, para el polígono de Campín Occidental y sector oriental Nicolás de Federmán, la población mayor de 60 años es el 22,98% y las personas entre 50-59 años representan el 15,83% del total de la población del polígono que es de 3.346 personas.

Para el barrio El Rosario según el mismo censo DANE, la población mayor de 60 años representa el 17,42% y las personas entre 50-59 años representan el 12,94% del total de la población del barrio que es de 1.182 personas.

Estos datos poblacionales dejan ver que existe en los barrios una población considerable de adultos mayores, que se puede incrementar con el límite superior del intervalo entre 50-59, teniendo en cuenta que las cifras son del censo 2018.

Con respecto a los ingresos, por lo que se conoce de los barrios, la fuente de ingresos de las personas mayores, no siempre proviene de mesadas pensionales poniendo a esta población en situación devulnerabilidad.

Con alguna frecuencia se utiliza la vivienda como fuente generadora de recursos o se dedica a actividades de tipo informal. La condición de vulnerabilidad se profundiza por la dificultad de acceder a contratación laboral formal, condición que se da principalmente por la edad.

En cuanto al espacio físico de los barrios, se puede decir, que se mantiene el uso residencial predominante que armoniza con los barrios colindantes del sector, localizados al occidente de la carrera 36 A y parque de Los Novios. Información que se puede verificar con el citado censo.

Predomina el buen estado de las construcciones, los inmuebles se encuentran ocupados, cuenta con áreas de espacio público con mobiliario urbano bien mantenido, cumple con el propósito de ciudad de quince minutos, porque surte sus necesidades de abastecimiento de los comercios y establecimientos localizados en Galerías y Paulo VI. Además, mantiene limpieza permanente y está libre de focos de residuos maldispuestos.

Desde 2013, se incrementa la densificación con proyectos de uso residencial en su totalidad y con alturas hasta cinco (5) pisos. Con rara excepción, se construyeron proyectos de uso residencial con altura hasta doce (12) pisos, conforme a la norma MEPOT.

Los barrios están consolidados como residencial con altura hasta cinco (5) pisos. Esta característica incide de forma significativa en la construcción y fortalecimiento de tejido social, deseo de permanencia, sentido de pertenencia, apropiación del espacio y arraigo al territorio, proporcionando calidad de vida y de habitabilidad a los moradores.

Estas características de los barrios, forman parte de los principios rectores del POT, por lo tanto, el tratamiento urbanístico de renovación urbana formulado en el proyecto de Acuerdo, no cumple con los objetivos que de hecho ya se cumplen en este territorio.

La transformación propuesta para el sector del costado occidental de la avenida NQS, barrios Campín Occidental, sector oriental Nicolás de Federmán y El Rosario, se encamina exclusivamente a favorecer la inversión privada a través del aumento de la renta del suelo a los desarrolladores, urbanizadores, constructores e inmobiliarias suscritas ante el Distrito como operadores urbanos.

4. ***Formulación en el proyecto de Acuerdo: Tratamiento urbanístico de renovación urbana; área de actuación urbana estratégica, Pieza 14 Campín, Nodo 6 de equipamiento El Campín. Área de actividad estructurante receptora de vivienda de interés social.***

El modelo de ocupación del territorio, formulado para los barrios, está estructurado a partir del tratamiento urbanístico de renovación urbana.

El tratamiento urbanístico de renovación urbana, determina estos barrios como aportantes al modelo de ocupación del territorio, con servicios y soportes urbanos para la centralidad Simón Bolívar, como eje de oferta de vivienda, receptor de vivienda de interés social con mezcla intensiva de usos y aumento de densidad.
El modelo está definido para dar soporte a los equipamientos Arena Movistar y estadio El Campín.

El tratamiento de renovación urbana, en el proyecto formulado, se concreta con la planeación, desarrollo y puesta en marcha de los proyectos de actuación urbana estratégica, identificada como pieza 14 Campín. Mapa CG-7 y Anexo 28 Guía de formulación de las actuaciones estratégicas, 14-AE Campín.

5. ***Qué aportan al modelo de ocupación territorial formulado, los barrios Campín Occidental, sector oriental Nicolás de Federmán y El Rosario.***

Extensión: La totalidad del área del barrio Campín Occidental, 184.350,8 Mts.2, 67.060,3 Mts.2 del sector oriental Nicolás de Federmán, El Rosario, 110.659 Mts.2, que suman 362.070,1 Mts.2 es decir, 36,20 hectáreas, es la extensión que los barrios aportan al área del polígono de la actuación estratégica, pieza 14 Campín y Nodo 6 El Campín.
Este es un cálculo aproximado, medido con la herramienta SINUPOT.

La actuación estratégica Campín tiene un área, según el Anexo 28 citado anteriormente, de 127 hectáreas. Esto significa que el aporte de los barrios representa el 28,5%. Es necesario resaltar que Campín Occidental y El Rosario aportan el área total de cada uno de los barrios.

La zona está demarcada en la cartografía de los mapas: CG-5, estructura funcional y del cuidado del Nodo6 y mapa CG-7 Actuaciones estratégicas.

Área de actividad estructurante y usos del suelo: Está formulada como aportante para la recepción de vivienda de interés social, mapa CU-5.2.

Edificabilidad: El tratamiento urbanístico renovación urbana y actividad estructurante, están formulados para toda el área del barrio Campín Occidental, sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario.
Clasificar toda el área en renovación urbana, facilita a los inversionistas privados desarrolladores y urbanistas acceder a índices adicionales de edificabilidad, aumentado de esta forma la renta del suelo.
Mapa CU-5.4.25 edificabilidad UPL 25 Teusaquillo y Mapa CU-5.4.26 edificabilidad UPL 26 Barrios Unidos.

Aporte al enfoque poblacional: Los moradores de estos barrios no aportan al modelo de ocupación propuesto, porque es excluyente, rompe el tejido social construido en el largo plazo, produce desplazamiento y expulsión del territorio, propiciado por el Decreto 621 de 2016. Por consiguiente, no se identifica aporte.

Aporte al medio ambiente: La propuesta de modelo de ocupación del territorio, densificación y uso intensivo del suelo, incrementan la carga que la estructura ecológica circundante puede soportar. Por esta razón en este sector de la ciudad no se identifica aporte al medio ambiente.

6. Incidencia del ordenamiento formulado en el territorio de los barrios Campín Occidental, sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario.

Al analizar los principios rectores, estrategias y objetivos de largo plazo del proyecto de Acuerdo, no se identifica amparo y protección de estos principios, para la población de los tres barrios, para su territorio, para la ciudad y estructura ambiental del territorio: ríos, humedales, sistema de parques y fauna de paso en épocas climáticas de migración.

Esta falta de protección y amparo se da, al despojar a los barrios del concepto de territorio dentro de un plan de ordenamiento, que prioriza incentivar la inversión privada que tiene objetivos de carácter exclusivamente financiero.

El modelo formulado, tiene aspectos positivos que no aplican a los barrios Campín Occidental, sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario. El enfoque poblacional y el concepto de territorio, deben ser factores determinantes en la decisión de POT para estos barrios.
La ausencia de estos factores determinantes incide de forma negativa en los siguientes aspectos:

Disminución de la calidad de habitabilidad y calidad de vida:
Se transforma en área receptora de vivienda de interés social, que en su estructura contiene características específicas en valor y área determinadas por la Ley.

Exclusión de los moradores:
El modelo de ocupación en la formulación, no da oportunidad de permanencia ni participación en los proyectos, es excluyente para los moradores.

Eliminación del uso residencial predominante y densificación:
La propuesta de mezcla intensiva de usos, el aumento en la edificabilidad, en el índice de ocupación, índice de construcción, disminución de distancia entre edificaciones, no proporcionan mejoramiento en la calidad de vida y calidad de habitabilidad; las actividades económicas de servicio y comercio sobre los corredores de transporte masivo actualmente, muestran, que no están alcanzando los objetivos proyectados. Con mucha frecuencia, son locales que no están ocupados por largos períodos de tiempo o tienen alta rotación de la actividad.
Es una experiencia visible en proyectos nuevos de esta tipología, localizados en cercanías del límite norte de los barrios.

Conflicto de clasificación de estrato:
Los barrios se clasifican en estrato 3,4 y 5. Esto implica que existe un valor presente del metro cuadrado del suelo. La transformación, a área de actividad estructurante receptora de vivienda de interés social (VIS), implica un efecto directo sobre el valor del terreno, con alta incidencia en la pérdida del valor patrimonial.

La experiencia muestra que las viviendas de interés social se adquieren como oportunidad de inversión, debido a la falta de control urbano que verifique el cumplimiento de los objetivos de este tipo de proyectos. Entonces, no se justifica que el área total de los barrios se destine a esta actividad estructurante.

Pérdida de tejido social y arraigo al territorio:
La mezcla de usos, en este caso, de actividad comercial y de servicios al Arena Movistar y estadio El Campín, aglomera población flotante. Esto contribuye a la ruptura del tejido social y sentido de pertenencia, que la comunidad construye en el largo plazo.

Contaminación ambiental:
La densificación, la tipología de mezcla de usos y las actividades para dar soporte a grandes aglomeraciones generan contaminación ambiental.

Deterioro físico de los barrios y áreas colindantes:
El modelo formulado para desarrollo a largo plazo, afecta de manera dramática la conservación de los barrios, y se irradia hacia las áreas colindantes. La ausencia total de control urbano por parte de las autoridades competentes, el conflicto social y de seguridad para moradores y población flotante intensifican y aceleran el proceso de deterioro.

Pérdida del derecho a la ciudad y expulsión del territorio:
En el modelo formulado, los barrios quedan despojados del concepto de territorio, se transforman en suelo para actividades de comercio, servicio y soporte de los equipamientos colectivos Arena Movistar, estadio El Campín, la estructura de transporte de la avenida NQS y la centralidad Simón Bolívar.

Pérdida de garantías para moradores:
El Acuerdo formulado en el "SUBCAPÍTULO 8 PROTECCIÓN A PROPIETARIOS ORIGINALES EN ZONAS OBJETO DE REVITALIZACIÓN URBANA", no establece garantías a moradores en área de renovación urbana.

Los aspectos señalados en el numeral 6 de este documento, explican la incidencia negativa sobre los moradores de estos barrios, quedando en situación de vulnerabilidad y desprotegidos.

Los artículos contenidos en el subcapítulo 8, no ofrecen garantías suficientes para los moradores de estos barrios, se resalta que son incluidas por esta administración en el proyecto de POT. Puede ocurrir que las garantías señaladas en el subcapítulo 8 sí se cumplan en otras partes de la ciudad.

7. Peticiones a la Administración Distrital, de los moradores, barrios Campín Occidental, sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario.

Por lo expuesto en los numerales anteriores, esta participación ciudadana, en el ámbito del proceso de la etapa de formulación del proyecto de Acuerdo POT 2021, solicita a la Administración Distrital:

- **Participación incidente:** Incluir las siguientes peticiones en el proyecto de Acuerdo POT:

- **El enfoque poblacional:** Debe quedar claramente establecido, a través de qué instrumentos y mecanismos, el Distrito Capital, se responsabiliza de la seguridad, cuidado, permanencia, equidad, correcta relación entre crecimiento y desarrollo de la ciudad y las personas, para que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos, acorde con las necesidades específicas, de todos los

moradores, localizados en los barrios Campín Occidental, sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario.

- **Tratamiento urbanístico:** El tratamiento urbanístico para toda el área que ocupa el barrio Campín Occidental, el sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario, debe mantenerse en consolidación con altura máxima de cinco (5) pisos.

- **Actuaciones estratégicas:** El área total del barrio Campín Occidental, sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario, debe ser excluida de la actuación estratégica 14 Campín y del Nodo 6 El Campín.

- **Centralidad Simón Bolívar:** Racionalizar la participación de Campín Occidental, sector oriental Nicolás de Federmán y El Rosario, acorde con el tratamiento urbanístico de consolidación.

- **Áreas de actividad y usos del suelo:** El uso del suelo debe permanecer como uso residencial predominante y usos complementarios a residencial, con alturas hasta cinco (5) pisos.

- **Protección a moradores:** El levantamiento de información destinada a la caracterización de la población y las condiciones económicas y sociales de los habitantes de los barrios, debe desarrollarla y ejecutarla directamente la administración distrital. En ningún momento puede estar a cargo de los actores económicos privados que actúen en el ámbito del territorio a intervenir.

  Así mismo, debe quedar establecido, que cualquier proyecto que incida en los moradores de los barrios, debe contar con la caracterización de la población, del estado de las viviendas, el uso que se está dando y el seguimiento y control en todas las fases que el modelo requiera hasta la puesta en marcha, funcionamiento y estabilidad. Estas acciones debe realizarlas directamente la administración distrital.
  La administración distrital debe velar y garantizar que los derechos ciudadanos no sean vulnerados.

8. Aportes positivos de los barrios a la ciudad en sutratamientoactual.

Los barrios actualmente, son parte de la localidad de Teusaquillo y de la localidad de Barrios Unidos, su condición social, características y uso residencial hacen aporte positivo a la ciudad.

Los moradores, siempre ante los conflictos de uso del suelo han utilizado los instrumentos de participación ciudadana para mantener el uso residencial como principal.

Mantener el uso residencial aporta a la ciudad en los siguientes aspectos:

- **Apropiación del espacio:** La permanencia de la población fortalece la apropiación delterritorio,la construcción de tejido social, arraigo y contribuye a la formación de ciudadanía y participación. Cualidad que no predomina en la población flotante que visita diariamente el territorio, por su carácter temporal.

- **Generación de residuos:** El carácter residencial contribuye al sostenimiento de la red del sistema de espacio público, parques, limpieza y aseo.

La experiencia que tienen los barrios, antes, durante y después de la ocurrencia de eventos masivos en los equipamientos colectivos Arena Movistar y estadio El Campín, localizados en el costado oriental del río Salitre y la avenida NQS, y Plaza de Eventos parque Simón Bolívar, dejan como resultado la producción de grandes cantidades de residuos contaminantes y daño al mobiliario urbano por uso inadecuado.

Esta afectación, se origina porque los equipamientos colectivos carecen al interior de su área de los servicios complementarios y de soporte para atender a la población que asiste a sus eventos.

La cantidad de residuos esparcidos por toda la zona circundante y su manejo desde el punto de origen, hasta su disposición final, genera costos para la ciudad.

Estos equipamientos colectivos deben concentrar todas las actividades que requieran para operar y satisfacer a sus clientes en su propia área para hacerlos más eficientes.

- **Pandemia y post pandemia:** La densidad moderada, las edificaciones con alturas hasta cinco (5) pisos, el uso residencial predominante en los barrios, el comercio tradicional complementario al uso residencial, la red de parques y espacio público existentes, la cercanía de quince minutos a puntos de abastecimiento y servicios, aportaron de manera positiva al sostenimiento de los protocolos de bioseguridad, en pro de la salud física y mental de los moradores durante el aislamiento obligatorio por cuenta de la pandemia.

  Para estos barrios, el modelo planteado de renovación urbana en el proyecto de Acuerdo, no evolucionó.

  No formula un hábitat con condiciones que permitan adaptarse a situaciones con características de la experiencia 2020-2021.
  Esta afirmación incluye la vivienda VIS y vivienda de interés prioritario VIP. Los parámetros, que son de Ley, para estructurar los proyectos VIS y VIP, deben ser evaluados, actualizados y llevados a un nuevo modelo de hábitat resiliente.

  La formulación que está en trámite, mantiene el principio de incentivar inversión privada para aumento de la renta del suelo. Es decir, que no construye una ciudad resiliente que cumpla con los principios rectores, estrategias y objetivos de largo plazo que formula el POT.

- **Seguridad y prevención de riesgos:** Las características actuales proporcionan un nivel de seguridad importante, en la medida que existe solidaridad de vecinos generada por el tejido social existente. Así mismo, en caso de riesgo por fenómeno natural, las bajas alturas de los edificios, aumentan la probabilidad de evacuar a zonas abiertas y seguras.

  La densificación, grandes alturas, distancia reducida entre volúmenes de gran altura, aumentan el riesgo de la integridad y seguridad de las personas en eventos de desastre natural.

- **Consolidación residencial:** El carácter residencial y la densificación moderada es un aporte positivo, contribuye a sostener la red de estructura de parques, humedal, río y protección de aves migrantes que atraviesan el espacio aéreo que ocupa el territorio de los tres barrios.

- **Equipamientos:** Los equipamientos del cuidado que se creen en el área de los barrios, deben ser de carácter público y acordes con las necesidades de la población, del uso residencial y complementario al uso residencial.

9. ***Dirección para notificaciones.***

Las notificaciones y respuestas a la ciudadanía que firma el presente documento se reciben a través de correo electrónico en las siguientes direcciones:
Marisol Galvis Muñoz correomarisol_galvis@hotmail.com
Angela Escobar correo angelaescobarg@gmail.com
María Constanza Galvis correo mariacgalvism@gmail.com

10. ***Firmas del presente documento.***

Nombre: María Constanza Galvis.
Cédula: 35.455.083.
Celular:315 7335247.
Dirección: Calle 58 A # 35 A-44 Apto. 102.
Localidad: Teusaquillo.

Nombre: Marisol Galvis.
Cédula: 41.611.084
Celular:315 8733290.
Dirección: Calle 58 A # 35 A-44 Apto. 103.
Localidad: Teusaquillo.

Nombre: Ángela Escobar de Gutiérrez.
Cédula: 41.562.555
Celular: 300 6077851
Dirección: Avenida carrera 30 #60-49 Apto. 502.
Localidad: Teusaquillo.

Nombre: Gabriel Moure Ramírez.
Cédula: 8.284.269
Celular: 312 3025277
Dirección: Calle 60 #30-11 Apto. 201.
Localidad: Teusaquillo.

Nombre: Deledda Páez Vega.
Cédula: 35.328.800
Celular: 311 8767379
Dirección: Calle 60 #30-11 Apto. 201.
Localidad: Teusaquillo.

Nombre: Alberto Gómez Barriga.
Cédula: 80.233.121.
Celular: 320 8483172
Dirección: Calle 63 B #30-40
Localidad: Barrios Unidos.

Nombre: Paola Córdoba Betancur.
Cédula: 1.018.448.397.
Celular: 320 8799218.
Dirección: Calle 63 B # 30-40.
Localidad: Barrios Unidos.

Nombre: Diana Lucía Martínez.
Cédula: 1.056.572.253
Celular: 321 4190408.
Dirección: Calle 57 B #35 A-39.
Localidad: Teusaquillo.

Nombre: Mauricio Aldana. Firma en calidad de asesoríajurídica.
Cédula: 1.010.247.443
Celular: 312 2674843.
Dirección: Calle 86 C # 49 A-16
Barrio: La Patria.

11. ***Con copia: CTPD.***

****** Fin del documento******

Vecino Campin

SOLICITUD DE CAMBIO DE TRATAMIENTO URBANISTICO DE RENOVACION URBANA A TRATAMIENTO URBANÍSTICO CONSOLIDACIÓN CINCO (5) PISOS, DENTRO DEL POT 2021.

Este documento es realizado por moradores de los barrios El Rosario, de la localidad Barrios Unidos, Campin Occidental y sector oriental de Nicolás de Federmán, de la localidad Teusaquillo.

Luego de analizar la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), surgen inquietudes, que deben ser aclaradas y aspectos que deben ser resueltos por la alcaldesa Claudia López, a través de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

El presente documento contiene las peticiones de los moradores soportadas en los puntos siguientes:

1. Participación de la ciudadanía.
2. Localización geográfica del territorio, barrios Campín Occidental, sector oriental Nicolásde Federmán, barrio El Rosario.
3. Población y características de los barrios.
4. Formulación en el proyecto de Acuerdo: Tratamiento urbanístico de renovación urbana; área de actuación urbana estratégica, Pieza 14 Campín, Nodo 6 de equipamiento El Campín. Área de actividad estructurante receptora de vivienda de interés social.
5. Qué aportan al modelo de ocupación territorial formulado, los barrios Campín Occidental, sector oriental Nicolás de Federmán y El Rosario.
6. Incidencia del ordenamiento formulado en el territorio de los barrios Campín Occidental, sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario.
7. Peticiones a la Administración Distrital, de los moradores, barrios Campín Occidental, sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario.
8. Aportes positivos de los barrios a la ciudad en su tratamiento actual.

1. Participación de la ciudadanía.

Los ciudadanos firmantes del presente documento, somos moradores, de los barrios que en la formulación del proyecto de Acuerdo de POT, forman parte de la actuación estratégica 14 Campín, área delimitada en el mapa CG-7, de la cartografía de formulación del lunes 12 de julio, publicada en el micro sitio documentos versión para consulta ciudadana de la SDP.

2. Localización geográfica del territorio, barrios Campín Occidental, sector oriental Nicolás de Federmán, barrio El Rosario.

La extensión del territorio al que se refiere esta participación ciudadana, está comprendida entre los siguientes límites conforme a la nomenclatura publicada en el SINUPOT para cada barrio: el polígono Campín Occidental y sector oriental Nicolás de Federmán, por el oriente con la avenida NQS, por el occidente con la carrera 36A, por el norte con la avenida calle 63 y por el sur con la avenida calle 53.
Barrio El Rosario, por el sur con la avenida calle 63, por el norte con la avenida calle 64, por el oriente con la avenida NQS, por el occidente la carrera 36 A y parque de Los Novios o parque El Lago.

El contenido de este documento, es el análisis que los firmantes hacen de los principios rectores, estrategias y objetivos de largo plazo, del proyecto de Acuerdo POT y de la cartografía que identifica el modelo de

ocupación territorial que se está formulando para los barrios Campín Occidental, sector oriental Nicolás de Federmán y barrio El Rosario.

La cartografía y los documentos consultados son los publicados el 12 de julio 2021, por la SDP, en el micro sitio de documentos para consulta de la ciudadanía. Por esta razón siempre que se mencione un mapa únicamente se identifica el número y el nombre.

3. Población y características de los barrios.

Según el censo de población y vivienda de 2018 DANE, para el polígono de Campín Occidental y sector oriental Nicolás de Federmán, la población mayor de 60 años es el 22,98% y las personas entre 50-59 años representan el 15,83% del total de la población del polígono que es de 3.346 personas.

Para el barrio El Rosario según el mismo censo DANE, la población mayor de 60 años representa el 17,42% y las personas entre 50-59 años representan el 12,94% del total de la población del barrio que es de 1.182 personas.

Estos datos poblacionales dejan ver que existe en los barrios una población considerable de adultos mayores, que se puede incrementar con el límite superior del intervalo entre 50-59, teniendo en cuenta que las cifras son del censo 2018.

Con respecto a los ingresos, por lo que se conoce de los barrios, la fuente de ingresos de las personas mayores, no siempre proviene de mesadas pensionales poniendo a esta población en situación de vulnerabilidad.

Con alguna frecuencia se utiliza la vivienda como fuente generadora de recursos o se dedica a actividades de tipo informal. La condición de vulnerabilidad se profundiza por la dificultad de acceder a contratación laboral formal, condición que se da principalmente por la edad.

En cuanto al espacio físico de los barrios, se puede decir, que se mantiene el uso residencial predominante que armoniza con los barrios colindantes del sector, localizados al occidente de la carrera 36 A y parque de Los Novios. Información que se puede verificar con el citado censo.

Predomina el buen estado de las construcciones, los inmuebles se encuentran ocupados, cuenta con áreas de espacio público con mobiliario urbano bien mantenido, cumple con el propósito de ciudad de quince minutos, porque surte sus necesidades de abastecimiento de los comercios y establecimientos localizados en Galerías y Paulo VI. Además, mantiene limpieza permanente y está libre de focos de residuos mal dispuestos.

Desde 2013, se incrementa la densificación con proyectos de uso residencial en su totalidad y con alturas hasta cinco (5) pisos. Con rara excepción, se construyeron proyectos de uso residencial con altura hasta doce (12) pisos, conforme a la norma MEPOT.

Los barrios están consolidados como residencial con altura hasta cinco (5) pisos. Esta característica incide de forma significativa en la construcción y fortalecimiento de tejido social, deseo de permanencia, sentido de pertenencia, apropiación del espacio y arraigo al territorio, proporcionando calidad de vida y de habitabilidad a los moradores.

Estas características de los barrios, forman parte de los principios rectores del POT, por lo tanto, el tratamiento urbanístico de renovación urbana formulado en el proyecto de Acuerdo, no cumple con los objetivos que de hecho ya se cumplen en este territorio.

La transformación propuesta para el sector del costado occidental de la avenida NQS, barrios Campín Occidental, sector oriental Nicolás de Federmán y El Rosario, se encamina exclusivamente a favorecer la inversión privada a través del aumento de la renta del suelo a los desarrolladores, urbanizadores, constructores e inmobiliarias suscritas ante el Distrito como operadores urbanos.

4. ***Formulación en el proyecto de Acuerdo: Tratamiento urbanístico de renovación urbana; área de actuación urbana estratégica, Pieza 14 Campín, Nodo 6 de equipamiento El Campín. Área de actividad estructurante receptora de vivienda de interés social.***

El modelo de ocupación del territorio, formulado para los barrios, está estructurado a partir del tratamiento urbanístico de renovación urbana.

El tratamiento urbanístico de renovación urbana, determina estos barrios como aportantes al modelo de ocupación del territorio, con servicios y soportes urbanos para la centralidad Simón Bolívar, como eje de oferta de vivienda, receptor de vivienda de interés social con mezcla intensiva de usos y aumento de densidad.
El modelo está definido para dar soporte a los equipamientos Arena Movistar y estadio El Campín.

El tratamiento de renovación urbana, en el proyecto formulado, se concreta con la planeación, desarrollo y puesta en marcha de los proyectos de actuación urbana estratégica, identificada como pieza 14 Campín. Mapa CG-7 y Anexo 28 Guía de formulación de las actuaciones estratégicas, 14-AE Campín.

5. ***Qué aportan al modelo de ocupación territorial formulado, los barrios Campín Occidental, sector oriental Nicolás de Federmán y El Rosario.***

Extensión: La totalidad del área del barrio Campín Occidental, 184.350,8 Mts.2, 67.060,3 Mts.2 del sector oriental Nicolás de Federmán, El Rosario, 110.659 Mts.2, que suman 362.070,1 Mts.2 es decir, 36,20 hectáreas, es la extensión que los barrios aportan al área del polígono de la actuación estratégica, pieza 14 Campín y Nodo 6 El Campín.
Este es un cálculo aproximado, medido con la herramienta SINUPOT.

La actuación estratégica Campín tiene un área, según el Anexo 28 citado anteriormente, de 127 hectáreas. Esto significa que el aporte de los barrios representa el 28,5%. Es necesario resaltar que Campín Occidental y El Rosario aportan el área total de cada uno de los barrios.

La zona está demarcada en la cartografía de los mapas: CG-5, estructura funcional y del cuidado del Nodo 6 y mapa CG-7 Actuaciones estratégicas.

Área de actividad estructurante y usos del suelo: Está formulada como aportante para la recepción de vivienda de interés social, mapa CU-5.2.

Edificabilidad: El tratamiento urbanístico renovación urbana y actividad estructurante, están formulados para toda el área del barrio Campín Occidental, sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario.
Clasificar toda el área en renovación urbana, facilita a los inversionistas privados desarrolladores y urbanistas acceder a índices adicionales de edificabilidad, aumentado de esta forma la renta delsuelo.
Mapa CU-5.4.25 edificabilidad UPL 25 Teusaquillo y Mapa CU-5.4.26 edificabilidad UPL 26 Barrios Unidos.

Aporte al enfoque poblacional: Los moradores de estos barrios no aportan al modelo de ocupación propuesto, porque es excluyente, rompe el tejido social construido en el largo plazo, produce desplazamiento y expulsión del territorio, propiciado por el Decreto 621 de 2016. Por consiguiente, no se identifica aporte.

Aporte al medio ambiente: La propuesta de modelo de ocupación del territorio, densificación y uso intensivo del suelo, incrementan la carga que la estructura ecológica circundante puede soportar. Por esta razón en este sector de la ciudad no se identifica aporte al medio ambiente.

6. Incidencia del ordenamiento formulado en el territorio de los barrios Campín Occidental, sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario.

Al analizar los principios rectores, estrategias y objetivos de largo plazo del proyecto de Acuerdo, no se identifica amparo y protección de estos principios, para la población de los tres barrios, para su territorio, para la ciudad y estructura ambiental del territorio: ríos, humedales, sistema de parques y fauna de paso en épocas climáticas de migración.

Esta falta de protección y amparo se da, al despojar a los barrios del concepto de territorio dentro de un plan de ordenamiento, que prioriza incentivar la inversión privada que tiene objetivos de carácter exclusivamente financiero.

El modelo formulado, tiene aspectos positivos que no aplican a los barrios Campín Occidental, sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario. El enfoque poblacional y el concepto de territorio, deben ser factores determinantes en la decisión de POT para estos barrios.
La ausencia de estos factores determinantes incide de forma negativa en los siguientes aspectos:

Disminución de la calidad de habitabilidad y calidad de vida:
Se transforma en área receptora de vivienda de interés social, que en su estructura contiene características específicas en valor y área determinadas por la Ley.

Exclusión de los moradores:
El modelo de ocupación en la formulación, no da oportunidad de permanencia ni participación en los proyectos, es excluyente para los moradores.

Eliminación del uso residencial predominante y densificación:
La propuesta de mezcla intensiva de usos, el aumento en la edificabilidad, en el índice de ocupación, índice de construcción, disminución de distancia entre edificaciones, no proporcionan mejoramiento en la calidad de vida y calidad de habitabilidad; las actividades económicas de servicio y comercio sobre los corredores de transporte masivo actualmente, muestran, que no están alcanzando los objetivos proyectados. Con mucha frecuencia, son locales que no están ocupados por largos períodos de tiempo o tienen alta rotación de la actividad.
Es una experiencia visible en proyectos nuevos de esta tipología, localizados en cercanías del límite norte de los barrios.

Conflicto de clasificación de estrato:
Los barrios se clasifican en estrato 3,4 y 5. Esto implica que existe un valor presente del metro cuadrado del suelo. La transformación, a área de actividad estructurante receptora de vivienda de interés social (VIS), implica un efecto directo sobre el valor del terreno, con alta incidencia en la pérdida del valor patrimonial.

La experiencia muestra que las viviendas de interés social se adquieren como oportunidad de inversión, debido a la falta de control urbano que verifique el cumplimiento de los objetivos de este tipo de proyectos. Entonces, no se justifica que el área total de los barrios se destine a esta actividad estructurante.

Pérdida de tejido social y arraigo al territorio:
La mezcla de usos, en este caso, de actividad comercial y de servicios al Arena Movistar y estadio El Campín, aglomera población flotante. Esto contribuye a la ruptura del tejido social y sentido de pertenencia, que la comunidad construye en el largo plazo.

Contaminación ambiental:
La densificación, la tipología de mezcla de usos y las actividades para dar soporte a grandes aglomeraciones generan contaminación ambiental.

Deterioro físico de los barrios y áreas colindantes:
El modelo formulado para desarrollo a largo plazo, afecta de manera dramática la conservación de los barrios, y se irradia hacia las áreas colindantes. La ausencia total de control urbano por parte de las autoridades competentes, el conflicto social y de seguridad para moradores y población flotante intensifican y aceleran el proceso de deterioro.

Pérdida del derecho a la ciudad y expulsión del territorio:
En el modelo formulado, los barrios quedan despojados del concepto de territorio, se transforman en suelo para actividades de comercio, servicio y soporte de los equipamientos colectivos Arena Movistar, estadio El Campín, la estructura de transporte de la avenida NQS y la centralidad Simón Bolívar.

Pérdida de garantías para moradores:
El Acuerdo formulado en el "SUBCAPÍTULO 8 PROTECCIÓN A PROPIETARIOS ORIGINALES EN ZONAS OBJETO DE REVITALIZACIÓN URBANA", no establece garantías a moradores en área de renovación urbana.

Los aspectos señalados en el numeral 6 de este documento, explican la incidencia negativa sobre los moradores de estos barrios, quedando en situación de vulnerabilidad y desprotegidos.

Los artículos contenidos en el subcapítulo 8, no ofrecen garantías suficientes para los moradores de estos barrios, se resalta que son incluidas por esta administración en el proyecto de POT. Puede ocurrir que las garantías señaladas en el subcapítulo 8 sí se cumplan en otras partes de la ciudad.

7. Peticiones a la Administración Distrital, de los moradores, barrios Campín Occidental, sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario.

Por lo expuesto en los numerales anteriores, esta participación ciudadana, en el ámbito del proceso de la etapa de formulación del proyecto de Acuerdo POT 2021, solicita a la Administración Distrital:

- **Participación incidente:** Incluir las siguientes peticiones en el proyecto de Acuerdo POT:

- **El enfoque poblacional:** Debe quedar claramente establecido, a través de qué instrumentos y mecanismos, el Distrito Capital, se responsabiliza de la seguridad, cuidado, permanencia, equidad, correcta relación entre crecimiento y desarrollo de la ciudad y las personas, para que garanticen el

ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos, acorde con las necesidades específicas, de todos los moradores, localizados en los barrios Campín Occidental, sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario.

- **Tratamiento urbanístico:** El tratamiento urbanístico para toda el área que ocupa el barrio Campín Occidental, el sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario, debe mantenerse en consolidación con altura máxima de cinco (5) pisos.

- **Actuaciones estratégicas:** El área total del barrio Campín Occidental, sector oriental de Nicolás de Federmán y El Rosario, debe ser excluida de la actuación estratégica 14 Campín y del Nodo 6 El Campín.

- **Centralidad Simón Bolívar:** Racionalizar la participación de Campín Occidental, sector oriental Nicolás de Federmán y El Rosario, acorde con el tratamiento urbanístico de consolidación.

- **Áreas de actividad y usos del suelo:** El uso del suelo debe permanecer como uso residencial predominante y usos complementarios a residencial, con alturas hasta cinco (5) pisos.

- **Protección a moradores:** El levantamiento de información destinada a la caracterización de la población y las condiciones económicas y sociales de los habitantes de los barrios, debe desarrollarla y ejecutarla directamente la administración distrital. En ningún momento puede estar a cargo de los actores económicos privados que actúen en el ámbito del territorio aintervenir.

  Así mismo, debe quedar establecido, que cualquier proyecto que incida en los moradores de los barrios, debe contar con la caracterización de la población, del estado de las viviendas, el uso que se está dando y el seguimiento y control en todas las fases que el modelo requiera hasta la puesta en marcha, funcionamiento y estabilidad. Estas acciones debe realizarlas directamente la administración distrital.
  La administración distrital debe velar y garantizar que los derechos ciudadanos no sean vulnerados.

8. Aportes positivos de los barrios a la ciudad en su tratamiento actual.

Los barrios actualmente, son parte de la localidad de Teusaquillo y de la localidad de Barrios Unidos, su condición social, características y uso residencial hacen aporte positivo a la ciudad.

Los moradores, siempre ante los conflictos de uso del suelo han utilizado los instrumentos de participación ciudadana para mantener el uso residencial como principal.

Mantener el uso residencial aporta a la ciudad en los siguientes aspectos:

- **Apropiación del espacio:** La permanencia de la población fortalece la apropiación del territorio, la construcción de tejido social, arraigo y contribuye a la formación de ciudadanía y participación. Cualidad que no predomina en la población flotante que visita diariamente el territorio, por su carácter temporal.

- **Generación de residuos:** El carácter residencial contribuye al sostenimiento de la red del sistema de espacio público, parques, limpieza y aseo.

La experiencia que tienen los barrios, antes, durante y después de la ocurrencia de eventos masivos en los equipamientos colectivos Arena Movistar y estadio El Campín, localizados en el costado oriental del río Salitre y la avenida NQS, y Plaza de Eventos parque Simón Bolívar, dejan como resultado la producción de grandes cantidades de residuos contaminantes y daño al mobiliario urbano por uso inadecuado.

Esta afectación, se origina porque los equipamientos colectivos carecen al interior de su área de los servicios complementarios y de soporte para atender a la población que asiste a sus eventos.

La cantidad de residuos esparcidos por toda la zona circundante y su manejo desde el punto de origen, hasta su disposición final, genera costos para la ciudad.

Estos equipamientos colectivos deben concentrar todas las actividades que requieran para operar y satisfacer a sus clientes en su propia área para hacerlos más eficientes.

- **Pandemia y post pandemia:** La densidad moderada, las edificaciones con alturas hasta cinco (5) pisos, el uso residencial predominante en los barrios, el comercio tradicional complementario al uso residencial, la red de parques y espacio público existentes, la cercanía de quince minutos a puntos de abastecimiento y servicios, aportaron de manera positiva al sostenimiento de los protocolos de bioseguridad, en pro de la salud física y mental de los moradores durante el aislamiento obligatorio por cuenta de la pandemia.

  Para estos barrios, el modelo planteado de renovación urbana en el proyecto de Acuerdo, no evolucionó.

  No formula un hábitat con condiciones que permitan adaptarse a situaciones con características de la experiencia 2020-2021.
  Esta afirmación incluye la vivienda VIS y vivienda de interés prioritario VIP. Los parámetros, que son de Ley, para estructurar los proyectos VIS y VIP, deben ser evaluados, actualizados y llevados a un nuevo modelo de hábitat resiliente.

  La formulación que está en trámite, mantiene el principio de incentivar inversión privada para aumento de la renta del suelo. Es decir, que no construye una ciudad resiliente que cumpla con los principios rectores, estrategias y objetivos de largo plazo que formula el POT.

- **Seguridad y prevención de riesgos:** Las características actuales proporcionan un nivel de seguridad importante, en la medida que existe solidaridad de vecinos generada por el tejido social existente. Así mismo, en caso de riesgo por fenómeno natural, las bajas alturas de los edificios, aumentan la probabilidad de evacuar a zonas abiertas y seguras.

  La densificación, grandes alturas, distancia reducida entre volúmenes de gran altura, aumentan el riesgo de la integridad y seguridad de las personas en eventos de desastre natural.

- **Consolidación residencial:** El carácter residencial y la densificación moderada es un aporte positivo, contribuye a sostener la red de estructura de parques, humedal, río y protección de aves migrantes que atraviesan el espacio aéreo que ocupa el territorio de los tres barrios.

- **Equipamientos:** Los equipamientos del cuidado que se creen en el área de los barrios, deben ser de carácter público y acordes con las necesidades de la población, del uso residencial y complementario al uso residencial.

9. Dirección para notificaciones.

Las notificaciones y respuestas a la ciudadanía que firma el presente documento se reciben a través de correo electrónico en las siguientes direcciones:

Nombre: Carlos Andrés Muñoz Franco
Correo electrónico:cmunozfranco@gmail.com

10. Firmas del presente documento.

Nombre: Carlos Andrés Muñoz Franco
Cédula: 79.591.472
Celular: 313-4655187
Dirección: Calle 57A#30-12 (301)
Localidad: Teusaquillo

Nombre: Martha Juliana Vargas Virviescas
Cédula: 52.150.296
Celular: 310-3078629
Dirección: Calle 57A#30-12 (301)
Localidad: Teusaquillo.

11. Con copia: CTPD.

****** Fin del documento******

Veeduría Ambiental UPZ 113



Agosto 23 de 2021

Señores:

CONCEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Bogota.

Referencia: **APORTES PARA EL NUEVO POT. BOGOTA 2021 Y LA UPZ 113 Bavaria.**

Llevamos a ustedes como la máxima instancia de Planeación Participativa de Bogotá, en la que converge la más amplia, diversa y variada representación de la sociedad civil de esta ciudad. Según Ley 152 de 1994 y Acuerdo 12 de 1994 del Concejo de Bogotá.

Somos más de 45 mil habitantes en esta UPZ 113, ubicada en la localidad de Kennedy, Enfrentamos a diario:

* **Los índices más altos en la contaminación del aire.**

* **La densidad de población más alta de la ciudad en este presente y futuro con la llegada de 55 mil nuevos habitantes por plan parcial fabrica Bavaria.**

* **La caótica movilidad de la UPZ 113 Bavaria y de la localidad 8ª Kennedy.**



SOLICITAMOS DEL NUEVO POT DE BOGOTA 2021

LAS SIGUIENTES SOLICITUDES

PARA EMPEZAR A DISEÑAR UNA CIUDAD BIOLFILICA:

1. Toda cobertura vegetal hoy existente dentro del área de perímetro Distrital de Bogotá y sabana. Que incluye: Ecosistemas urbanos, Cuerpos de agua, Bosques Urbanos, humedales, Pozos del acuífero sabana -Aguas subterráneas-, Ríos y quebradas.

Se conserva como tal, se protegen de por vida y por ley ante cualquier administración de turno o privado. Sin importar que esté en espacio público o privado.

2. Cualquier posible solicitud de cambio de uso de suelo con referente a la cobertura vegetal que quedo PROTEGIDA POR LEY.

ÚNICAMENTE se podrá tramitar, si SOLO si, previa CONSULTA POPULAR con la comunidad directamente afectada si su resultado dio origen a la solicitud de cambio de uso del suelo.



3. No mas Planes Parciales sin la previa concertación por medio de CONSULTA POLULAR con el vecindario directamente afectado. Y solicitar la revocación de aquellos que afecten el cambio climatico o fomenten la contaminación ambiental de la calidad del aire, ruido, e intensifiquen la poblaición en áreas ya densamente pobladas o causen o aumenten el alto impacto a la movildad del sector o propicien el comercio de alto impacto en zonas altamente comerciales. En donde se quiso desarrollar este nuevo plan parcial.

4. La Zampa de los ríos y quebradas que estén incluidas en el área de POT/Bogota y sabana, se deben reservar definitivamente, de por vida y por ley a un mínimo 100 metros a los lados de los cuerpos de agua en mención. Y recuperar para ampliar las zonas de Zampa donde el urbanismo ya acoso esta área ambiental.

5. La destinación de areas para Comercio de alto Impacto. sera concertada con la comunidad directamente afectada mediante CONSULTA POPULAR previa. Que de origen a la conservación o a la modificación de la cartografia del area en cuestión.

6. La prioridad estara en las soluciones de movilidad en la malla vial hoy existente. Ampliación, mantenimiento, señalización, arborización y/o readecuación de las vias hoy existentes en la ciudad.



7. La nueva construccion de vivienda dentro del Distrito Capital se debera orientar hacia la -altura- y en predios privados. Forzar al desarrollo urbano al privado para evitar el engorde en grandes extensiones en sitios centricos y de comercio de alto impacto ya existente.

8. Toda actividad del Distrito capital en lo ambiental -impacto climatico, urbanistico, movilidad-vial, social, cultural, salud publica, equipamentos, etc debera cumplir los indices exigidos por las organizaciones mundiales, de lo contrario no se podra dar inicio a ningun proceso para estas actividades.

9. Apoyamos la NO expropiación en cualquier sitio de la ciudad que da paso a los grandes constructores que fomentan la espaculación del uso de suelo y la espaculación inmobiliaria. Sin tener presente los impactos ambientales, movilidad, espacio publico, equipamentos y demas.

VEEDURIA AMBIENTAL
-Movilidad, Espacio Público, UPZ 113-
Resolución No. PDCPL 21 - 783

SOLICITAMOS DEL NUEVO POT DE BOGOTA 2021,

LAS SIGUIENTES SOLICITUDES PARA LA UPZ 113 BAVARIA:

1. Deberá quedar por ley o decretada en el nuevo POT la cobertura vegetal, donde existe el Ecosistema Bosque Bavaria y sus Pozos del Acuífero Sabana convenida con la comunidad ambientalista en el proceso de acuerdos y ajustes que se lleva con el desarrollador dentro de la conservación, desarrollo ambiental y el foque hacia una ciudad biofílica. Protegiendo por siempre de las nuevas administraciones y del privado estas áreas en la Estructura Ecológica Principal que serán de mas o menos 29 Hectáreas dentro del predio privado.

2. No permitir la adjudicación o cancelación de licencias de construcción en la Zampa del rio Fucha como en la actualidad está sucediendo.

3. Todo proceso silvicultural deberá ser actualizado a este presente. El plan de compensación por arbolado en la UPZ 113 Bavaria deberá ser dirigido y orientado por la comunidad ambientalista para escoger o fomentar el espacio público efectivo en la UPZ 113 Bavaria.

4. De total Prioridad y debe quedar anotado para estos 12 años de ordenamiento territorial **la ampliación de los puentes :** carrera 68, Avenida Boyaca, Avenida ciudad de cali, sobre la avenida de las Américas. Promesa incumplidad desde la primera alcaldía del señor Peñaloza

VEEDURIA AMBIENTAL
-Movilidad, Espacio Público, UPZ 113-
Resolución No. PDCPL 21 - 783

Mas aun cuando esta por entrar al sistema vial la Avenida Guayacanes la que traerá más efectos negativos a la UPZ que positivos, después de 25 años de prometido el proyecto.

5. No se puede dar inicio al plan parcial fabrica Bavaria hasta tanto la carga al desarrollador cumpla con la **construcción del puente vial sobre la Avenida Guayacanes con Avenida Boyacá.**

6. La comunidad rechaza toda pretensión cartográfica que muestra que los predios sobre las Américas podrán o serán de comercio de alto impacto.

7. Se solicita una **URGENTE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO VIAL** en esta zona de la ciudad: UPZ 113 Bavaria y Localidad 8a Kennedy. Este documente tiene más de 14 años sin ser actualizado.

Todas las anteriores propuestas las hemos YA presentado en todos los diferentes escenarios donde la partición ciudadana debe ser tenida en cuenta como: EL CONSTITUYENTE PRIMARIO, quien es el que ordena.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Cordialmente, veeduríaambientalupz113bogota@gmail.com

Verjon Bajo, Chapinero

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
República de Colombia

CAR 29/07/2021 13:00
Al Contestar cite este No.: **20212059123**
Origen: Dirección de Gestión del Ordenam
Destino: COMUNIDAD Y JAC DE LA VEREDAEL
Anexos: Fol: 1

Bogotá,

Señores
COMUNIDAD Y JAC DE LA VEREDA EL VERJON BAJO CHAPINERO
Tel: 311 475 02 76
elverjonbajo@gmail.com
Bogotá

ASUNTO: Petición Vereda El Verjón Bajo

Señores JAC,

En respuesta a su solicitud, es pertinente mencionar que desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se está adelantando un proceso de revisión de todas las Reservas Forestales Protectoras de orden nacional, por lo tanto, en ese contexto se espera abordar los temas objeto de su solicitud y demás necesidades de los habitantes de los territorios rurales que se encuentran en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá como es el caso de las veredas del Verjón Alto y Bajo.

Sin otro particular.

JOSE MIGUEL RINCON VARGAS
Director DGOAT

Respuesta a: 20211049355 del 21/06/2021

Elaboró: Ana Karina Montes / DGOAT
Revisó: Yobani Anaya Pillimue / DGOAT